Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263060242101**
20263060242101
Fecha: **25-06-2026**

Bogotá, D.C., Colombia, 25-06-2026

Ingeniero
WILLIAM RICARDO RUBIANO CUBILLOS
Director Interventoría
AFA Consultores y Constructores S.A
radicacion@interventorias4g.com
Ciudad

No. de radicado al que responde: 20264090737842

ASUNTO: Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 47 abril de 2026. Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II.

Respetado Doctor Rubiano,

Dando respuesta a la comunicación 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-01044 con radicado ANI No. 20264090737842 del 10 de junio de 2026, y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022, una vez revisado el Informe mensual de Interventoría correspondiente al mes de abril de 2026, se informa que fue **APROBADO** por el equipo de seguimiento del proyecto en el formato GCSP-F-202 mediante radicado ANI No. 20263060095269 del 23 de junio de 2026, se anexa copia.

Finalmente, se recuerda que este debe ser remitido a la Superintendencia de Transporte y al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, para su conocimiento, y con el fin de tener una trazabilidad completa entre todas las partes interesadas en el desarrollo del Proyecto de Concesión.

Atentamente,

DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY
Gerente de proyectos Carretero 2 – VEJ

Anexos: 1 Archivo PDF
cc:
Proyectó: Julián Andrés Colorado Rodríguez – Auxiliar de Ingeniería ANI – VEJ
Revisó: Julian David Oliveros Cuadros – Líder equipo de seguimiento – VEJ
VoBo: JULIAN DAVID OLIVEROS CUADROS, DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente
Nro Rad Padre: 20264090737842

Firmado Digitalmente
DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY
BKTH-LOAJ-OF1O-TGKT-K178-2417-7679-24
25/06/2026 15:02:48 COT -05

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263060095269**
20263060095269
Fecha: **23-06-2026**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
Contrato No.:	VEJ 506 del 13 de mayo de 2022
Objeto:	El objeto del Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de Concesión. El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a: a) La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión. b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión.
Interventoría:	AFA Consultores y Constructores S.A.
Concesionario o contratista:	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.
Valor Inicial:	$ 36.812.630.000,00
Valor adiciones:	N.A.
Valor adición No. __:	N.A.
	N.A.
	N.A.
	N.A.
Valor Final:	$ 36.812.630.000,00

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263060095269**
20263060095269
Fecha: **23-06-2026**

Fecha del Contrato:	13 de mayo de 2022
Plazo Contractual:	90 meses
Fecha de Inicio:	22 de junio de 2022
Fecha de terminación:	22 de diciembre de 2029

INFORMACIÓN GENERAL	
Informe de Interventoría No.	47
Mes y/o periodo	01 al 30 de abril de 2026
Fecha Radicación	11-05-2026 y 10-06-2026
No. Radicado	2026-409-058973-2 y 2026-409-073784-2

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES Y/O ÁREA	OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	RESPONSABLE	CARGO	VoBo
Técnica y Operativa	Sin observaciones	Julian David Oliveros Cuadros	Líder Equipo de Seguimiento	VoBo Aprobación ORFEO
Financiera	Sin observaciones	María Ximena Sánchez Ortíz	Apoyo Financiero	VoBo Aprobación ORFEO
Ambiental	Sin observaciones	Andrés Barrera Chávez	Apoyo Ambiental	VoBo Aprobación ORFEO
Predial	Sin observaciones	Álvaro Montealegre Martínez	Apoyo Predial	VoBo Aprobación ORFEO
Social	Sin observaciones	Alfredo Rafael Gomez Mancipe	Apoyo Social	VoBo Aprobación ORFEO
Jurídica Contractual	Sin observaciones	Dilsen Paola Martinez Cifuentes	Apoyo Jurídico Contractual	VoBo Aprobación ORFEO

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263060095269**
20263060095269
Fecha: **23-06-2026**

Jurídica Predial	Sin observaciones	Maria Camila Cubillos Sánchez	Apoyo Jurídico Predial	VoBo Aprobación ORFEO
Riesgos	Sin observaciones	María Carolina Niño Rodríguez	Apoyo Riesgos	VoBo Aprobación ORFEO
Indicadores	Sin observaciones			
Aforo y Auditoría	N.A.			
Actualización sistemas de información	N.A.			

Teniendo en cuenta que el Informe presentado cumple con lo requerido en el contrato de Interventoría y sus anexos, se manifiesta la APROBACIÓN del Informe de Interventoría No. 47 del mes de abril de 2026.

DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY
Gerente de Proyectos – Carretero 2 – VEJ

Anexos: Sin anexos
cc:
Proyectó: Julián Andrés Colorado Rodríguez – Auxiliar de Ingeniería ANI – VEJ
VoBo: ALFREDO RAFAEL GOMEZ MANCIPE, ALVARO MONTEALEGRE MARTINEZ, ANDRES BARRERA CHAVES, DILSEN PAOLA MARTINEZ CIFUENTES, JULIAN DAVID OLIVEROS CUADROS, MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ, MARIA CAROLINA NINO RODRIGUEZ, MARIA XIMENA SANCHEZ ORTIZ, DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente
Nro Rad Padre: 20264090737842
Nro Borrador: 20263060044939
GCSP-F-202

Firmado Digitalmente
DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY
AKTH-LOAJ-OF1O-TR06-Q178-2250-8251-07

23/06/2026 16:40:25 COT -05

INFORME EJECUTIVO

INFORME MENSUAL EJECUTIVO DE INTERVENTORÍA N°47
DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022



OBJETO: REALIZAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VEJ-506-2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "ACCESOS NORTE FASE II"

Presentado por:
AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No001 DE 01 DE ABRIL DE 2022

ELABORÓ:

TODAS LAS ÁREAS

REVISÓ**:**

LEONARDO RODRIGUEZ ALVAREZ
Subdirector Técnico y Operativo.

APROBÓ:

WILLIAM RUBIANO CUBILLOS
Director de Interventoría

VERSIÓN: 2.0

FECHA DE APROBACIÓN: mayo de 2026.
VIGENCIA: Hasta una nueva versión.

Todos los derechos reservados. Este documento es de propiedad única de la Agencia Nacional de Infraestructura. Ninguna parte de este Documento de autoría de la AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. puede reproducirse, o transmitirse, de ninguna forma incluyendo fotocopias, grabaciones magnéticas o cualquier medio de almacenamiento de información y sistema de recuperación sin la previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, entidad contratante.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 13
1. GENERALIDADES 15
1.1 Abscisado del proyecto. 17
2 LOCALIZACIÓN 20
3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 22
3.1 Ficha Técnica INTERVENTORÍA 22
3.2 Actas de contrato Interventoría 23
3.3 Pólizas y garantías del contrato Interventoría. 23
3.4 Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor 29
4 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 32
4.1 Ficha Técnica del CONCESIONARIO. 32
4.2. Firma del acta de inicio de concesión. 33
4.3. Otrosíes al Contrato de Concesión 34
4.2 Etapas del contrato de concesión 34
4.3 Actas de contrato de concesión 35
4.3.1 Suscripción del Acta de Inicio de Construcción 35
5 ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO 39
6 DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. 41
6.1 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 41
6.1.1. Obligaciones generales del Concesionario 41
6.1.2 Informes trimestrales del Concesionario sobre el Componente ambiental 41
6.1.3. Seguimiento a la Gestión del Riesgo de Desastres 42
6.1.4. Plan de Trámites Ambientales 42
6.1.1 Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental - Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA 43
6.1.2 Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental – Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambiental en la Unidad Funcional UF0 43
6.1.3 Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental o de la modificación de la existente 49
6.1.4 Plan de Gestión Integral 50

6.1.5 Seguimiento y control de la Interventoría a la gestión ambiental del Concesionario 51

6.1.6 Comités y reuniones realizadas en el periodo 51

6.1.7 Presentación y remisión del informe de cumplimiento ambiental – ICA 52

6.1.8 Manejo de Fauna..... 53

6.1.9 Seguimiento y control de la Interventoría a la gestión ambiental del Concesionario 58

6.1.10 Comités y reuniones realizadas en el periodo 60

6.1.11 Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental 62

6.2 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL. 63

6.2.1 Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales. 65

6.2.2 Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos..... 67

6.2.3 Revisión de Resoluciones de Expropiaciones. 68

6.2.4 Condiciones precedentes para inicio de fase de Construcción – Sección 4.4 Parte General del Control..... 69

6.2.5 Obligaciones del Concesionario cumplidas en la Etapa Preoperativo – Pre – Construcción – Apéndice Técnico – Gestión Predial. 70

6.2.6 Principales Obligaciones Del Concesionario Durante la Fase de Construcción – Sección 4.5 Parte General Del Contrato..... 75

6.2.7 Identificación de predios requeridos para el proyecto. 76

6.2.3 Predios Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). 77

6.2.4 OTROSÍ No. 1 Al Contrato de Concesión N.º 001 DE 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II. 86

6.2.5 Seguimiento a Modificación de la Reserva Vial – Autopista Norte – Proyecto Accesos Norte II (UF01 A UF05) – Actividades Adelantadas 88

6.2.6 Consolidado de revisiones y aprobaciones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios (fichas, planos y anexos prediales) y avalúos comerciales corporativos – Seguimiento a procesos de negociación con corte a 30 de abril 2026. 96

6.2.7 Estado de la Gestión Predial y Avances – Abril 2026: 102

6.2.8 Resumen Etapa de la Gestión Predial. 103

6.2.9 Pagos Realizados por Compra de Predios a corte del mes de diciembre de 2025. 103

6.2.10 Avance en el Sistema ANISCOPIO Plataforma Implementada por la ANI. . 104

6.2.11 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales - Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO. 104
6.3 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SOCIAL. 106
6.3.1 Equipo Social que interviene en el proyecto 106
6.3.2 Resumen estado general de obligaciones sociales 108
6.3.3 Atención al usuario 110
6.3.4 Sistema de Atención al usuario 110
6.3.5 Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto 112
6.3.6 Programa de Vinculación de Mano de Obra 113
4 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA 115
6.4.1 Fase de preconstrucción. 115
6.4.2 Estudios y diseños 116
6.4.3 Actividades ejecutadas acumuladas por la Interventoría 123
6.4.4 Seguimiento a la Gestión de Redes 124
6.5 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN. 126
6.5.1 Actividades ejecutadas por el concesionario 126
6.5.2 Seguimiento Indicadores Unidad Funcional 0 129
6.6 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA. 144
6.6.1 Pólizas y garantías del contrato Interventoría. 144
6.6.2 Otrosíes al Contrato de Concesión. 155
6.6.3 Etapas del contrato de concesión 155
6.6.4 Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión. 156
6.6.5 Pólizas y Garantías. 164
6.6.6 Entidades de Control. 175
6.6.7 Procesos Judiciales. 176
6.6.8 Actividades jurídicas realizadas en el mes 176
6.7 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA 178
6.7.1. Obligaciones Financieras mes de abril de 2026 – Fase de Construcción y su Cumplimiento: 178
6.7.2. Resumen de Ingresos del proyecto 179

6.8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS 181
6.8.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO 181
6.8.2. Metodología de seguimiento a los Riesgos 182
6.8.3. Análisis de actualización de la revisión de matriz de riesgos. 184
6.8.4. Flujo de Egresos de los presupuestos 184
6.8.5. Aplicación de la Metodología ASG+R – Segunda Edición al análisis de Riesgos Financieros 185
6.8.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 187
6.9 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 188
6.9.1. Descripción del Avance Unidad Funcional 0 188
6.9.2. Gestión SST ejecutada por la Interventoría 189
6.9.3. Reporte de accidentalidad laboral 2026. 197
6.10 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 197
6.10.1. Gestión de calidad de la Interventoría 198
6.10.2. Control de los dispositivos de seguimiento y medición 198

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto 16
Tabla 2 Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto..... 17
Tabla 3 Abscisado del Proyecto..... 17
Tabla 4 unidades funcionales (UF). 21
Tabla 5 Pólizas Contrato Interventoría. 23
Tabla 6 Pólizas Contrato Interventoría. 26
Tabla 7 Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría. 27
Tabla 8 Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría. 28
Tabla 9 Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría. 28
Tabla 10 Valores de las Pólizas actualizados con IPC Contrato Interventoría. 28
Tabla 11 Pólizas para la fase de Construcción 29
Tabla 12 Cumplimiento condiciones precedentes de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)..... 51
Tabla 13 Seguimiento presentación ICA - Unidad Funcional 7 53
Tabla 14Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima 54
Tabla 15 Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte 55
Tabla 16 Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER)..... 62
Tabla 17 Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental..... 63
Tabla 18 Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. 66
Tabla 19 Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría. 66
Tabla 20 Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. 67
Tabla 21 Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario. 68
Tabla 22 Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario. 68
Tabla 23 Obligaciones del Concesionario en la etapa de preconstrucción – Apéndice Técnico 7. 70
Tabla 24 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción. . 75
Tabla 25 Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto. 76
Tabla 26 Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto. 78
Tabla 27 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios 96
Tabla 28 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo. 97
Tabla 29 Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo..... 97
Tabla 30 Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo. 98

Tabla 31 Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo. 100
Tabla 32 Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo. 101
Tabla 33 Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo. 102
Tabla 34 Estado de la Gestión Predial General y Avances. 102
Tabla 35 Resumen Etapa de la Gestión Predial. 103
Tabla 36 Pagos y conceptos realizados a corte de mes de febrero del 2026 de la subcuenta predial. 103
Tabla 37 Consolidado ANISCOPIO – abril 2026. 104
Tabla 38 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales. 104
Tabla 39 Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte Fase II 108
Tabla 40 Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto 110
Tabla 41 Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto 111
Tabla 42 Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales 112
Tabla 43 Consolidado de capacitaciones al personal 2026 112
Tabla 44 Consolidado de capacitaciones al personal abril 2026 112
Tabla 45 Registro vinculados abril 2026 113
Tabla 46 Trazabilidad de cifras de empleabilidad 114
Tabla 47 Trazabilidad de cifras de empleabilidad 115
Tabla 48 Consolidado estudios y diseños 122
Tabla 49 Resumen estado de gestión de redes 125
Tabla 50 Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias. 125
Tabla 51 Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento. 126
Tabla 52 Contenido Informe Anual de Mantenimiento. 127
Tabla 53 Contenido Informe Anual de Operación 128
Tabla 54 Tabla de medición de indicadores. 129
Tabla 55 Sectores viales existentes del proyecto. 130
Tabla 56 Listado de segmentos del proyecto. 130
Tabla 57 Resultados obtenidos evaluación mes de abril de 2026. 131
Tabla 56. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12. 138
Tabla 57. Resumen de los resultados de tachas indicador E12 138
Tabla 60 Pólizas Contrato Interventoría 145
Tabla 61 Pólizas Contrato Interventoría. 148
Tabla 62 Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría. 148
Tabla 63 Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría. 149
Tabla 64 Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría. 149
Tabla 65 Valores de las Pólizas actualizados con IPC Contrato Interventoría. 150
Tabla 66 Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario 157

Tabla 67 Seguimiento de EER. 158
Tabla 68 Actividades jurídicas realizadas en el mes. 176
Tabla 69 Información del Proyecto 181
Tabla 70 Criterios de valoración cualitativa 182
Tabla 71. Criterios de calificación de probabilidad e impacto. 183
Tabla 72 Accidentalidad Concesionario Ruta Bogota Norte 197

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6..... 16
Ilustración 2 Localización del proyecto..... 20
Ilustración 3 Etapa en que se encuentra proyecto 40
Ilustración 4 Porcentaje de predios por Unidad Funcional. 77
Ilustración 5 Informe de Resultado Disponibilidad SICC. 144
Ilustración 6. Pólizas año 2022 165
Ilustración 7. Pólizas año 2023. 165
Ilustración 8 Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025..... 170
Ilustración 9 Charlas de inicio de jornada de trabajo. 189
Ilustración 10 Uso de la dotación y EPP en los recorridos de obra por parte de la Interventoría 190
Ilustración 11 Inspección de botiquín, extintor, camillas y vehículos 191
Ilustración 12 Verificación de documentos relacionados con las actividades que se realizan en la Concesión Ruta Bogotá Norte. 192
Ilustración 13 Revisión de las herramientas y equipos utilizados en la realización de las actividades de mantenimiento en los diferentes frentes de trabajo 193
Ilustración 14 Inspección de maquinarias y vehículos..... 194
Ilustración 15 Verificación del uso de los elementos de protección personal de los trabajadores de la Concesión Ruta Bogotá Norte 195
Ilustración 16 Verificación de señalización y demarcación de áreas de trabajo. 196
Ilustración 17 Personal Concesionario Ruta Bogotá Norte..... 197

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Resumen general del indicador (E3)..... 132
Gráfica 2. Resumen general del indicador (E6)..... 133
Gráfica 3. Resumen general del indicador (E8)..... 134
Gráfica 4. Resumen general del indicador (E10)..... 136
Gráfica 5. Resumen general del indicador (E11)..... 137
Gráfica 6. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13). 140
Gráfica 7. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4)..... 142
Gráfica 8.Tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5) 143

1 INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución No. 20223060004375 del 31 de marzo se abrió el concurso de méritos abierto VJ-VEJ-CM-004-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.

Que a través de la Resolución No. 20227030006135 del 13 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de Interventoría a AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

El 22 de junio de 2022, se firma el acta de inicio del contrato de Interventoría con lo cual se da inicio a las labores por parte de la firma AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

El alcance de la Interventoría, consiste en el seguimiento que el interventor desarrollará todas las actividades definidas en el pliego de condiciones y sus anexos, las que se desprendan del contrato de concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto de este contrato. Con el propósito de determinar el cumplimiento por parte del Interventor de los términos y condiciones previstos en el contrato, en el pliego de condiciones, el anexo técnico y en el contrato de concesión correspondiente, sus adicciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen, para el monitoreo del desarrollo y el control integral del contrato de concesión, se establecen las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en todos los documentos que integran el contrato de Interventoría; en consecuencia, el alcance del objeto de este contrato incluye las obligaciones específicas de las siguientes áreas:

(a) Gestión Administrativa
(b) Gestión Técnica
(c) Gestión Económica y Financiera
(d) Gestión Jurídica
(e) Gestión Ambiental:
(f) Gestión Social:
(g) Gestión Predial
(h) Gestión de Seguros:
(i) Gestión de Riesgos:
(j) Gestión de Riesgos de Desastres
(k) Gestión Contable
(l) (Gestión de Calidad
(m) Gestión de Archivo documental
(n) Gestión de Seguimiento

El presente documento corresponde al informe mensual de Interventoría N°.47, que evalúa el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2026, en el cual se consigna toda la

información referente al desarrollo de las labores desarrolladas por el concesionario "Ruta Bogotá Norte S.A.S.", dentro de este periodo se desarrollan actividades de la etapa:

- Pre Operativa.
- fase Construcción.

En el desarrollo del documento se encontrarán siglas como:

CRBN (Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.)
IDU (Instituto de Desarrollo Urbano)
SDM (Secretaría de Movilidad)
UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos)
EAAB (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá)
UF (Unidad Funcional)
SICC (Sistema de Informático de Contabilización y Control)
SGDU (Secretaria General De Desarrollo Urbano)

1. GENERALIDADES

De conformidad con lo previsto en la sección 2.1 contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022 Parte General, el presente contiene el alcance y las condiciones técnicas que regirán el proyecto:

Descripción

(a) Las vías actuales comprendidas en el Proyecto tienen una longitud total estimada origen-destino de 5,83 kilómetros para el corredor de la autopista Norte y 4,93 kilómetros para la carrera 7 y en su recorrido se encuentra la Ciudad de Bogotá D.C.

(b) El propósito fundamental del proyecto es desarrollar un corredor vial de altas especificaciones que garantice la conexión entre Bogotá, los departamentos y municipios que se encuentran al Norte de la ciudad capital, con un nivel de servicio óptimo.

(c) Las obras objeto de esta APP incluyen el siguiente alcance:

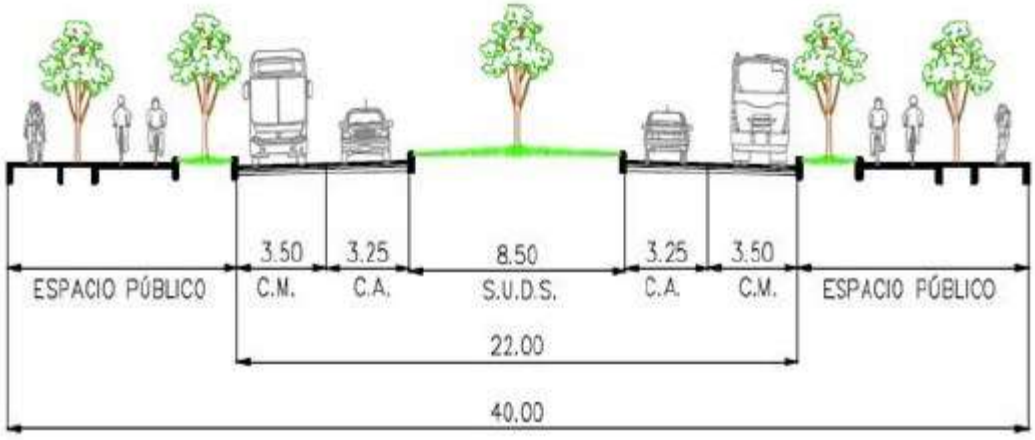
I. Autopista Norte entre calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830): Se realizará la ampliación de dos (2) carriles mixtos, en ambos sentidos y la construcción de un (1) carril de Transmilenio entre la calle 191 (K0+000) y la Calle 235 (K4+600) en ambos sentidos. Por calzada comprende la construcción de tres (3) carriles nuevos, el Mejoramiento de los tres (3) carriles existentes y la construcción de carriles de adelantamiento para Transmilenio en las estaciones proyectadas, en ambos sentidos, la construcción de Anden y Ciclorruta entre las calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830), en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros. Se realizarán dos (2) retornos a desnivel ubicados aproximadamente en la Calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) y en la Calle 242 (K5+594) (104735.22;124664,97) y los Estudios y Diseños de la intersección ubicada en la calle 201 (K1+100).

II. La construcción de la segunda calzada y mejoramiento de la calzada existente de la carrera Séptima entre la calle 201 (K2+000) y la Calle 245 (K6+930) en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la figura No. 2 literal (c), del presente apéndice. La construcción de andén y ciclorruta en todo este corredor en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros.

III. El mejoramiento y construcción de una calzada de la perimetral de Sopó de 7.2 km, que incluye el Mejoramiento de 5,5 km entre hacienda Aposentos, sobre autopista norte, y la Hacienda la Esperanza-San José, así como la construcción de vía nueva 1,7 km entre hacienda la Esperanza-San José y el sector Tres esquinas. Intersección tipo glorieta proyectada en la calle 3 sur del casco urbano de Sopo y una intersección a desnivel con la vía Calera Sopó.

IV. Operación y mantenimiento de la infraestructura detallada anteriormente durante todo el plazo de la concesión.

Ilustración 1 Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6.



Fuente. Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto Contrato de concesión bajo el esquema de APP No 001 de 01 de abril de 2022.

De acuerdo con el capítulo II.2 Vías existentes y estructuras comprendidas en el Proyecto del contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022: En los términos indicados en el presente apéndice técnico y en el contrato, se encuentran incluidas dentro del proyecto las vías existentes que se describen a continuación. En consecuencia, como se señala en la parte general del contrato, la entrega de la infraestructura de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) al concesionario se hará en el estado en que se encuentre, por lo que la siguiente información no genera obligación alguna a cargo de la ANI, ni servirá de base para observación o condicionamiento de cualquier tipo al momento de la entrega por pretendidas o reales diferencias entre la información que aquí se incluye y la real condición del corredor del proyecto desde la avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) entre Calle 191 y 245, la avenida Alberto Lleras Camargo (carrera Séptima) entre calles 201 y 245 en Bogotá D.C., y el carreteable (hacienda Aposentos-hacienda la Esperanza) en el municipio de Sopó.

Tabla 1 Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

Nombre de Vía	Ente Competente	Origen	Destino	Longitud (Km)	Estado Actual
Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte)	IDU	Bogotá Calle 191 K 0+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42)	Bogotá Calle 245 K5+830 autopista Norte CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) Empata con concesión Accenorte	5.83	Vía Pavimentada
Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7)	IDU	Bogotá Calle 201 (Av. El Polo) K2+000 (N:119889.14; E:105704.65)	Bogotá Calle 245 K 6+930 (N:124624.04; E:105152.01) Empata con concesión Accenorte	4.93	Vía Pavimentada
Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza)	Alcaldía de Sopó	Hacienda Aposentos N: 1037855 E:1011254, PR17+820 de la ruta 5501	Esperanza-San José (calle 3) N:1034286 E:1014397	5.5	Carreteable en afirmado

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 5.

Tabla 2 Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto.

SECTORES PROYECTO	ABCISAS		CALZADAS	LONG (m)	No. CARRILES/ CALZADA
Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte)	K0+000	K5+830	2	5.830	3
venida Alberto Lleras Camargo (carrera 7)	K2+000	K6+930	1	4.930	2
Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza)	K0+000	K5+500	1	5.500	1

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 6.

1.1 Abscisado del proyecto.

Conforme lo estipula el apéndice Técnico 1. alcance del proyecto, en su numeral II.4 unidades funcionales del proyecto, el proyecto corresponde a los accesos norte de la ciudad de Bogotá, por los corredores de la Autopista Norte y la Carrera Séptima, así como la construcción de la perimetral de Sopó. Este se divide en ocho (8) Unidades Funcionales, incluida una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento.

El Abscisado del proyecto se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 3 Abscisado del Proyecto

	Sector	Origen	Destino	Longitud aproximada (Km)	Intervención prevista	Observación
UF0	Autopista Norte entre calles 191 y 245. Carrera Séptima entre Calles 201 y 245. Perimetral de Sopó.	Autopista Norte calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42) Carrera Séptima Calle 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65) Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N: 1037855, E: 1011254)	Autopista Norte calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) Carrera Séptima Calle 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01) Sector Tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión perimetral de Oriente, N: 10332866, E: 1014581)	17,96	Operación y Mantenimiento Rutinario	Se incluye operación y mantenimiento rutinario para el carril de Transmilenio por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación de la unidad Funcional 4.

	Sector	Origen	Destino	Longitud aproximada (Km)	Intervención prevista	Observación
UF1	Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 245	Calle 215 K02+600	Calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38)	3,23	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico.	Esta Unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico.
UF2	Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 191	Calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80)	Calle 215 K02+600	2,60	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico.	Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico.
UF3	Autopista Norte calzada Occidental calles 245 y 215	Calle 215 K02+600	Calle 245 K05+830 CW (N:124842.39; E:104675.59)	3,23	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico.	Esta Unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017 de Accenorte. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico.
UF4	Autopista Norte calzada Occidental calles 215 y 191	Calle 191 K00+000 CW (N:119158.09; E:103749.42	Calle 215 K02+600	2,60	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico.	Esta unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3,5 m hacia el separador para

	Sector	Origen	Destino	Longitud aproximada (Km)	Intervención prevista	Observación
						una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico.
UF5	Autopista Norte Intersección Calle 201 y retornos a desnivel	Calle 191 K00+000	Calle 245 K05+830	5,83	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico.	Incluye los Estudios y Diseños de la intersección a desnivel en la calle 201 (avenida el Polo) y la construcción de dos (2) retornos a desnivel que conectan carriles externos de la autopista Norte, ubicados aproximadamente en la calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) Norte – Norte y en la calle 242 (K5+594) (104735.22,124664.97) Sur –Sur. Se incluye Mantenimiento periódico.
UF6	Carrera Séptima Calles 201 y 245	Calle 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW (N:119889.80; E:105689.67)	Calle 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01)	4,93	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico.	Esta unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017 de Accenorte. (1024625N,1005147E) Se incluye Mantenimiento periódico.
UF7	Perimetral de Sopó	Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501	Sector tres esquinas en la intersección de la vía que conduce a la Vereda San Gabriel con la concesión Perimetral del Oriente (N:1032866, E:1014581)	7,2	Construcción, Mejoramiento del corredor existente y Mantenimiento Periódico.	Esta unidad Funcional deberá conectar con el contrato No. 01 de 2017 de Accenorte y deberá conectar al final con el contrato de concesión 002-2014 Perimetral de Oriente Cundinamarca. Se incluye Mantenimiento periódico.

Fuente. Apéndice Técnico 1. contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

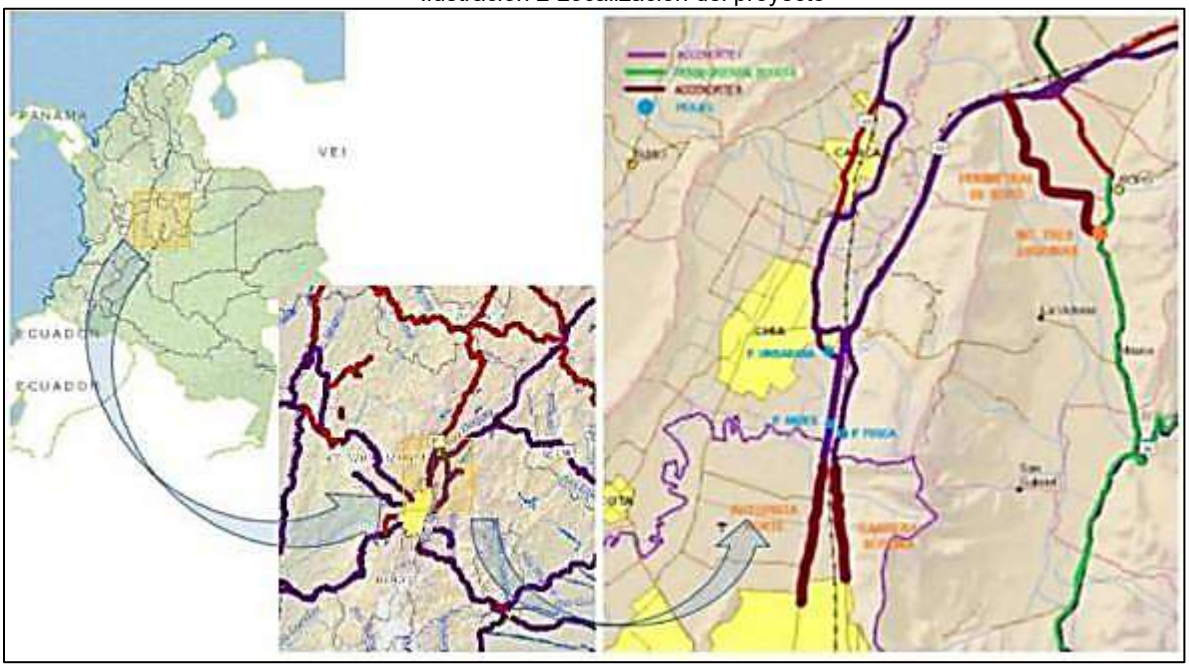
Como se indica en el cuadro anterior, las abscisas indicadas de inicio y terminación de cada Unidad Funcional pueden variar de acuerdo a su diseño geométrico, pero dicho inicio y terminación están establecidas de acuerdo a la posición de su coordenada.

Ahora bien, tal como se indica en Nota (1) de la página 10 del apéndice técnico alcance del proyecto las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad Funcional según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

2 LOCALIZACIÓN

Localización general del proyecto

Ilustración 2 Localización del proyecto



Las vías que hacen parte de la presente concesión se han sectorizado por unidades funcionales (UF).

Las Unidades Funcionales en las que se ha sectorizado la concesión son las siguientes:

Tabla 4 unidades funcionales (UF).

UF	Sector	Origen	Destino	Longitud aproximada (Km)
UF0	Autopista Norte entre calles 191 y 245. Carrera Séptima entre Calles 201 y 245. Perimetral de Sopó.	Autopista Norte calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42) Carrera Séptima Calle 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65) Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N: 1037855, E: 1011254)	Autopista Norte calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) Carrera Séptima Calle 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01) Sector Tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión perimetral de Oriente, N: 10332866, E: 1014581)	17,96
UF1	Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 245	Calle 215 K02+600	Calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38)	3,23
UF2	Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 191	Calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80)	Calle 215 K02+600	2,60
UF3	Autopista Norte calzada Occidental calles 245 y 215	Calle 215 K02+600	Calle 245 K05+830 CW (N:124842.39; E:104675.59)	3,23
UF4	Autopista Norte calzada Occidental calles 215 y 191	Calle 191 K00+000 CW (N:119158.09; E:103749.42	Calle 215 K02+600	2,60
UF5	Autopista Norte Intersección Calle 201 y retornos a desnivel	Calle 191 K00+000	Calle 245 K05+830	5,83
UF6	Carrera Séptima Calles 201 y 245	Calle 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW (N:119889.80; E:105689.67)	Calle 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01)	4,93
UF7	Perimetral de Sopó	Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501	Sector tres esquinas en la intersección de la vía que conduce a la Vereda San Gabriel con la concesión Perimetral del Oriente (N:1032866, E:1014581)	7,2

Fuente: Apéndice técnico 1 contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

3.1 Ficha Técnica INTERVENTORÍA

Contrato No.:	VEJ-506 DE 2022
Objeto:	El objeto del contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del contrato de concesión. El objeto del contrato comprende, sin limitarse a: a) La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al contrato de concesión. b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al contrato de concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato de concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del contrato de concesión. c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el contrato de concesión.
Contratista Interventor:	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
Plazo de ejecución:	***preoperativa:*** **preconstrucción:** 18 (dieciocho) meses (estimado) **construcción:** 66 (sesenta y seis) meses. [1] ***Operativa*** **Operación y Mantenimiento:** 6 (seis) meses
Valor Estimado:	$36.812.630.000,00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE) del Mes de Referencia, incluido el IVA precio en el año 2022
Fecha de suscripción:	13 de mayo de 2022.
Fecha de inicio:	22 de junio de 2022
Fecha de terminación:	22 de diciembre de 2029

Se firma Acta de Inicio de la Fase de Construcción el día lunes 06 de abril del 2026.

3.2 Actas de contrato Interventoría

ACTA DE INICIO: El acta de inicio del contrato de Interventoría se suscribió el 22 de junio de 2022.

ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN: El acta de inicio Fase de Construcción fue suscrita el seis (06) de abril del año 2026, entre la Agencia nacional de Infraestructura – ANI, Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S e Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.

3.3 Pólizas y garantías del contrato Interventoría.

A continuación, se describe detalladamente cada póliza, el monto asegurado, la entidad que la expide y el número de cada una, al igual que la vigencia de cobertura; pólizas cuya aprobación inicial fue informada por la Agencia Nacional de Infraestructura en oficio 20223050239191 de 10 de agosto de 2022, y cuyos valores se actualizaron y presentaron de acuerdo a la variación el IPC Dane 2022 mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00364.

Tabla 5 Pólizas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$16.656.978.821,20	Nacional de Seguros	400040915	22/06/2022	22/12/2023	2
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.082.122.352,65	Nacional de Seguros	400040915	22/06/2022	22/12/2026	2
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$15.370.000.000,00	Nacional de Seguros	400040918	22/06/2022	22/06/2024	4

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante oficio con Rad. ANI No. 20233050203811 del 13/06/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2022.

La ANI mediante oficio 20233050323481 solicitó *a la "Interventoría AFA Constructores y Consultores S.A.S. remitir la actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400040918 - anexo 3, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., debido a que esta presenta una vigencia hasta el 22 de junio de 2023. Esta póliza fue aprobada por la ANI mediante el comunicado No. 20233050203811 del 13 de junio de 2023"*; solicitud que fue atendida mediante comunicado No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02530, por medio del cual se radicó en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el consecutivo No. 2023-409-111340-2 la actualización de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos

Norte Fase II, para su respectiva aprobación, se aclara que el Anexo No.4 de la póliza RCE, el cual está incorporado en la misma, manifiesta lo siguiente:

> **"(…)**
> ***Por medio del presente anexo se renueva la vigencia de la póliza un año más bajo las mismas condiciones conforme a lo estipulado en el contrato***
> ***Se aclara que la vigencia de la renovación de la póliza es a partir del 22/06/2023 hasta 22/06/2024 Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes"*** **(**subrayado y negrillas y resaltado fuera del original**)**

Lo anterior a fin de dar claridad respecto a la continuidad de la vigencia de la póliza durante el período comprendido del 22/06/2023 al 25/09/2023, fecha en la cual la aseguradora expidió la misma.

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050375891 del 13/10/2023 solicita a la Interventoría que ajuste la vigencia de los amparos para que haya continuidad de la cobertura de la póliza de RCE, recordando además que, los documentos que se presentan para aprobación de pólizas deben ser originales.

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02746 del 24/10/2023 y radicado ANI 2023-409-121663-2, emite respuesta a los requerimientos efectuados por la Agencia en este sentido:

> *"Por medio del presente se hace entrega física del documento original contentivo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A, debidamente actualizada, el cual se adjunta. 2. Se aclara a la entidad que, no obstante, aparece en el cuadro de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 que va desde las 00:00 horas del 25/9/2023 hasta las 00:00 del 22/6/2024, en el ANEXO 4 de la misma también aparece una aclaración en la que la aseguradora indica lo siguiente: "POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE RENUEVA LA VIGENCIA DE LA POLIZA UN AÑO MAS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA RENOVACION DE LA POLIZA INICIA A PARTIR DEL 22/06/2023 HASTA 22/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS y CONDICIONES NO MODIFICIADOS CONTINUAN VIGENTES" (subrayas y negritas fuera del texto original), a continuación, se puede apreciar captura de pantalla de la página dos de la póliza en comento: En este orden de ideas, vemos que la aseguradora efectuó la aclaración de la vigencia de la póliza mediante el anexo 4, quedando de esta manera acorde con las condiciones exigidas en el contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022.*

No obstante, lo anterior, la Agencia mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría N.º. VEJ 506 de 2022, otorga un plazo de cura de dos Días para la actualización de la póliza de RCE.

Esta Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 y radicado ANI 2023-409-123395-2 dio respuesta al plazo de cura dentro del término otorgado

acreditando el cumplimiento de la obligación de actualización de la póliza de RCE bajo las mismas condiciones exigidas en el contrato de Interventoría indicando lo siguiente:

> *"Sobre el particular, esta Interventoría hace énfasis en que la obligación que la ANI reputa como incumplida fue debidamente subsanada desde el día 28/09/2023 fecha en que la Interventoría remitió a la Agencia mediante el comunicado ANI Nº2023-409-111340-2, la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nº400040918 expedida por la Nacional de Seguros S.A, la cual para ese momento ya se encontraba debidamente actualizada, pues en sus segunda página aparecía incorporado el anexo 4 en donde se hace la aclaración respecto al período de vigencia de la póliza.*
> *"(…) Se solicita respetuosamente a la ANI cerrar el Periodo de Cura abierto mediante comunicado Nº20233050384091 de 23/10/2023 con radicado interno Nº02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04506, como quiera que no existe obligación alguna incumplida por arte de esta firma Interventora (…)".*

Así las cosas, para acreditar el cumplimiento de la obligación nuevamente se radicaron: la póliza debidamente actualizada, la constancia del pago de la misma y los comunicados con los cuales se atendió los requerimientos y con el que se radicó el original de la póliza de RCE actualizada.

No obstante, lo antes expuesto, la Interventoría, dio alcance al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 con radicado ANI No.22023-400-123395-2 por el cual se dio respuesta al Plazo de Cura iniciado mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II" en los siguientes términos: *"(…) con el fin de brindar absoluta certeza a la agencia respecto al cumplimiento idóneo de nuestra obligación contractual, esta Interventoría por medio del presente, hace entrega de una certificación expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, respecto de la póliza RCE No.400040918, en la cual certifica que "El cliente AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit 89040031281 que para la póliza 400040918 no presenta ningún tipo de acciones, reclamaciones o demandas derivadas de daños y/o perjuicios de terceros o de la ANI, adicional se aclara que la vigencia de la póliza estuvo vigente durante este período 22/06/2023 al 27/09/2023."*

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050451611 del 12 de diciembre de 2023 con radicado interno AFA 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-05484, informa el cierre del plazo de cura otorgado entendiendo que la Interventoría subsanó el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) de la cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría VEJ-506 de 2022.

A través de la comunicación oficio 01-2023- ACCENORTE-5062022-311-00045 de fecha 10 de enero de 2024 la Interventoría informó:

> *"Que esta firma interventora se encuentra gestionando la renovación de la misma ante la aseguradora Nacional de Seguros, no obstante, el 27 de diciembre de 2023 la*

aseguradora Nacional de Seguros emite respuesta a nuestra solicitud de renovación de la póliza en comento tomada por AFA Consultores y Constructores S.A, y debidamente aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio 20233050203811 del 13 de junio de 2023, manifestando que: "De acuerdo a revisión de la solicitud, agradecemos enviar documento (u otrosí, o prorroga, etc.) que corresponda al movimiento que se solicita realizar, de parte del contratante.

Como se observa, la aseguradora requiere el documento contractual que acredite y soporte nuestra solicitud, el cual es necesario para posibilitar el cumplimiento de nuestra obligación contractual de renovar la póliza de cumplimiento en los términos del contrato de Interventoría.

En razón de lo antes expuesto, se solicita respetuosamente a la Agencia adelantar la suscripción del otrosí al contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022, a fin de poder continuar con el trámite adelantado de renovación ante la aseguradora y una vez se obtenga la renovación será remitida inmediatamente la respectiva póliza a su despacho para su conocimiento y trámite de aprobación."

Y tal como se informó mediante oficio de la Agencia Nacional de Infraestructura No.20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 radicado bajo consecutivo AFA No. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-01081 de 01 de febrero de 2024: *"(…) el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en Fase de Preconstrucción, en razón a ello y para la continuidad del mismo, invitamos a la Interventoría a mantener vigentes todas las pólizas del contrato VEJ-506 de 2022 de manera que no haya interrupción en la vigencia de sus amparos y coberturas, como quiera que desde la Agencia Nacional de Infraestructura se están adelantando las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones para la suscripción de un modificatorio contractual con ocasión de la extensión de la Fase de Preconstrucción"*, por lo que a cierre del informe de febrero mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00529 del 29 de febrero de 2024 radicado ANI No. 20244090266832 del 29 de febrero de 2024 se remitió a la Agencia la actualización de las garantías para aprobación.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicado ANI No. 20243050133641 del 30 de abril de 2024 bajo consecutivo AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06240 del 6 de mayo de 2024, dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2023, a continuación, se aprecian las garantías del contrato como se expresa en el aparte reseñado por la Agencia, así:

Tabla 6 Pólizas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$ 17.905.122.385,60	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2023	22/12/2024	3 y 4
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.238.140.298,20	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2023	22/12/2027	3 y 4

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$17.225.000.000,00	Nacional de Seguros	400040918	22/12/2023	22/06/2025	5

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00202 con radicado ANI No. 20254090150532 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (I) que reza: "(I) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

A continuación, se aprecian las garantías del contrato, así:

Tabla 7 Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$18.836.001.534,00	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2024	22/12/2025	6
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.351.500.191,75	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2024	22/12/2028	6
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$18.861.375.000,00	Nacional de Seguros	400040918	24/12/2024	22/06/2026	7

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Agencia mediante comunicado ANI 20253060177611 del 23 de mayo de 2025 dio aprobación a la actualización de las pólizas de cumplimiento estatal No.4000040915, Referencia 180676, anexo No.6 y la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No.400040918, referencia 180674, anexo No.7. del contrato de Interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02381 con radicado ANI No. 20254091622142/20254091627462 realiza la remisión del Anexo No.7 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.400040915 expedida por Nacional de Seguros S.A., que amplía la cobertura de la vigencia del amparo de cumplimiento desde el 22/12/2025 hasta el 30/06/2026, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales desde el 22/12/2025/ hasta el 30/06/2029, la cual se encuentra en revisión y aprobación por parte de la ANI.

A continuación, se aprecia la precitada actualización:

Tabla 8 Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$18.836.001.534,00	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2025	30/06/2026	8
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.351.500.191,75	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2025	30/06/2029	8

*La Póliza de Cumplimiento se encuentra pendiente de revisión y aprobación por parte de la ANI.
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se aclara que la Póliza de RCE se encuentra vigente hasta el 22 de junio de 2026 y está debidamente aprobada por la ANI.

Tabla 9 Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría.

Aprobación ANI	Fecha	Póliza Cumplimiento	Referencia	Anexo	Póliza RCE	Referencia	Anexo
20233050203811	13/06/2023	4000040915	135481	3	400040918	135484	3
20243050133641 20243050133641	30/04/2024 30/04/2024	4000040915 4000040915	156497 157639	3 4	400040918	156496	5
20253060177611	23/05/2025	4000040915	176888	5	400040918	156496	5
20253060177611	23/05/2025	4000040915	180676	6	400040918	176889	6
Tabla 10	02/03/2026	4000040915	203646	7	400040918	180674	7
20263060070891	02/03/2026	4000040915	204792	8	400040918	204800	8

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00050 con radicado ANI No. 20264090041372 del 14 de enero de 2026 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (l) que reza: "(l) Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."

Tabla 10 Valores de las Pólizas actualizados con IPC Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO	Fecha Expedición
Cumplimiento	$18.854.093.872,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	22/12/2025	30/06/2026	8	09/01/2026
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.356.761.734,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	22/12/2025	30/06/2029	8	09/01/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$23.199.491.250,00	Nacional de Seguros S.A.	400040918	22/12/2025	22/06/2026	8	09/01/2026

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Fase de Construcción:

Con la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción del Proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VI del Contrato de Interventoría, se actualizan las pólizas para la fase que inicia, las cuales se remiten para revisión y aprobación de la Agencia mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790 con radicado ANI No. 20264090532922 del 28 de abril de 2026. A continuación, se aprecia la mencionada actualización:

Tabla 11 Pólizas para la fase de Construcción

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO	Fecha Expedición
Cumplimiento	$18.854.093.872,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	06/04/2026	06/10/2031	12	14/04/2026
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.356.761.734,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	06/04/2026	06/10/2034	12	24/04/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$23.199.491.250,00	Nacional de Seguros S.A.	400073327	06/04/2026	06/04/2027	0	24/04/2026

3.4 Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor

Supervisión periódica: La Interventoría realiza recorridos periódicos en los siguientes tramos viales: Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de Sopó (Cundinamarca).

Los tramos anteriormente descritos conforman la Unidad Funcional 0 (UF0), donde se ejecutan las obras de mantenimiento rutinario de la vía, según lo indicado en el ***Apéndice Técnico hoja datos, metodología y plan de cargas de trabajo.*** Las actividades ejecutadas se indican a continuación:

✓ **Aspecto Operativo:**

- Seguimiento diario a las diferentes actividades en las cuales se efectuaron actividades de rocería, limpieza de cunetas, limpieza de señalización vertical, limpieza de obras transversales como encoles y descoles en alcantarillas y box Coulvert, limpieza de barreras metálicas y márgenes, seguimiento actividades de mantenimiento preventivo en los corredores de la Autopista Norte, Carrera Séptima y carreteable de Sopó.

- Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores.

✓ **Gestión Ambiental:**

- En cuanto al Plan de Trámites Ambientales para las UF1 a UF5, la Interventoría, mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01339 (Rad ANI. 20244090746262) del 18/06/2024, manifestó la necesidad de actualizar dicho plan, teniendo en cuenta que los plazos inicialmente establecidos no fueron cumplidos, como consecuencia del archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante el Auto No. 5311 del 14 de julio de 2023. Al respecto, el Concesionario ha señalado en los diferentes comités ambientales que este aspecto se encuentra vinculado al proceso de reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad (EER), presentado mediante el comunicado CRBN-S-008655 del 16/09/2025, proceso para el cual el Concesionario solicitó a la ANI la extensión del período especial inicialmente otorgado; sin embargo, mediante el radicado No. 20253060418851 del 13/11/2025, la ANI confirmó su negativa, al argumentar la inexistencia de hechos nuevos o fundamentos jurídicos que permitieran modificar la decisión inicial. Una vez se obtenga la correspondiente Licencia Ambiental. Para la UF6, el Concesionario remitió la actualización del Plan de Trámites Ambientales mediante comunicado CRBN-S-009632 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría, a lo cual, la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00017 (Rad. ANI 20264090024742) del 09/01/2026 remitió observaciones de este documento al evidenciar fechas no ajustadas a los tiempos establecidos. Para la UF7, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009925 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00552) del 26/01/2026, reitera que los cambios realizados en PTA de la UF7, obedecen a los acontecimientos y/o actuaciones reales que se han presentado dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental, esta comunicación se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

- Con relación al Permiso de Ocupación de cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08291) del 24/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución 01135 del 2024.

- En cuanto a las talas por emergencia de la Autopista Norte, el Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009597 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09127) del 17 de diciembre de 2025, informó sobre la verificación en campo de los individuos arbóreos con concepto de afectación a la seguridad vial, conforme a las actas y conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco del PMU. Como resultado de dicha verificación, se estableció que los 40 individuos

arbóreos identificados durante la visita de campo realizada el 12 de noviembre de 2025 se encuentran incluidos en el inventario forestal del proyecto y serán objeto de intervención previo al inicio de la etapa de construcción. El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009920 del 26 de enero de 2026, manifestó que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Además, informó que la información de actas de la SDA ha sido remitida oportunamente y propuso mesa de trabajo para dar revisión completa a esta información y esclarecer las discrepancias que tenga la Interventoría

- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No.000029 del 07/01/2026 otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". La decisión se fundamenta en la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada por el Concesionario, concluyendo que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se dé cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo.

- En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria deberá reprogramar reuniones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y la Alcaldía Local de Usaquén, a fin de socializar los estudios técnicos orientados a solicitar la sustracción parcial de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen".
- En relación con el trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II – Unidad Funcional 7", se evidencia que la Concesionaria dio cumplimiento a la atención de los diecinueve (19) Requerimientos de Información Adicional (RIA) formulados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Acta No. 51 de 2025, y el día 04/12/2025 realizó radicación ante la CAR y la ANLA del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0252 del 12 de febrero de 2020, para el proyecto "Variante Sopó Sectores Aposentos – Tres Esquinas", actuación que se realizó dentro del término de la prórroga concedida por la ANLA mediante el Auto No. 008133 del 11 de septiembre de 2025, en el marco del Expediente LAV0031-00-2019.

- Para el periodo de reporte, no se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales.

- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo objeto del presente informe, la Interventoría participó en el comité de seguimiento técnico convocado por la ANI. Adicionalmente, llevó a cabo mesa de trabajo con el Concesionario y el Consorcio Constructor, con el propósito de aclarar y dar alcance a las observaciones formuladas en los informes trimestrales y en los informes correspondientes a la subcuenta de compensaciones socioambientales. Finalmente, la

Interventoría lideró el comité de seguimiento del componente ambiental, en el marco del control y verificación de las obligaciones ambientales del proyecto.

- **Diseños Ciclorruta temporal**

 Mediante comunicado CRBN-S-003497 de fecha 21 de diciembre de 2023 la Concesionaria remite los planos actualizados de diseño geométrico y señalización de la ciclorruta temporal, de acuerdo con los ajustes realizados en campo.

 Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 la CRBN hace entrega de la infraestructura (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

- **Gestión Riesgos:** Se incluyó el análisis de la matriz de riesgo con alerta de seguimiento especial sobre el riesgo**13.3(m)** debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de aplicar la estructura tarifaria), lo cual no se modifica ostensiblemente por el decreto 2287 de 2023. También se materializó el riesgo 13.2(a)(iii) demoras en la expedición de permisos y licencias, debido al pronunciamiento de recomendación de archivo del trámite de licencia ambiental, lo cual retrasa el inicio de construcción de las unidades funcionales 1 a 5. Continúa alta la probabilidad de materialización de riesgos 13.2(a)(xxix)-cambio tributario- reforma tributaria 2022-, y el riesgo 13.3(L) por el otorgamiento de nuevas tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la resolución tarifaria vigente.

- **Gestión Jurídica:** Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario como gestión jurídica, actualmente se encuentra en proceso de revisión las pólizas actualizadas por la concesionaria en el mes de mayo.

4 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

4.1 Ficha Técnica del CONCESIONARIO.

Tabla 11. Fichas técnicas del concesionario

contrato No.:	**APP - 001 de 1 de abril de 2022.**
Objeto:	FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.
Contratista:	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.
Plazo inicial:	Máximo Veintinueve (29) Años, si no se ha alcanzado el VPIP, o hasta la fecha en que se alcance dicho monto.
Etapa Pre operativa:	84 meses

Pre construcción:	18 meses
construcción:	66 meses
Etapa de Operación y Mantenimiento:	264 meses (Estimado)
Valor inicial:	**UN BILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** del Mes de Referencia ($1.797.269.095.995).
Fecha de firma del contrato:	1 de abril de 2022
Fecha de Terminación Etapa Pre operativa	23 de junio de 2029
Fecha de inicio del contrato de concesión (inicio fase preconstrucción)	24 de junio de 2022

4.2. Firma del acta de inicio de concesión.

La ANI puso a disposición del interventor los documentos señalados en la parte general del contrato capítulo II aspectos generales del contrato, numeral 2.3 (a) a (c), según consta en la propia acta de inicio firmado para el propósito, el pasado 23 de junio de 2022.

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N.º 001 del 01 de abril de 2022

El 23 de junio de 2022, se reunieron en las oficinas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en la ciudad de Bogotá, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Carlos Alberto García Montes	Agencia Nacional de Infraestructura	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Ernesto Pérez Durán	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.	Representante Legal Suplente Concesionario
Mayron Vergel Armenta	AFA Consultores Y Constructores S.A.	Representante Legal de la interventoría

El propósito de la reunión es la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión bajo esquema de APP N.º 001 del 01 de abril de 2022. De acuerdo con la cláusula 2.1. del contrato de concesión, el objeto es «la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II».

Los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de esta acta.

Se firma por los participantes:

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Carlos Alberto García Montes	Agencia Nacional de Infraestructura	
Luis Ernesto Pérez Duran	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.	
Mayron Vergel Armenta	AFA Consultores Y Constructores S.A.	

4.3. Otrosíes al Contrato de Concesión

El 29 de diciembre de 2025 se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión de APP No. 001 de 2022, el cual modifica el plazo de entrega de los denominados Predios Distrito previsto en la cláusula 4.5(b)(i) de la Parte Especial. El otrosí contempla los siguientes puntos:

- Se establece el 30 de junio de 2027 como el plazo máximo para la entrega de los predios.
- El IDU podrá realizar hasta tres (3) entregas parciales con una frecuencia mínima de seis meses, aportando la documentación técnica y jurídica requerida.
- Se actualiza el listado (Tabla 4) que identifica 53 predios específicos en la Autopista Norte y la Carrera Séptima, detallando sus códigos, folios de matrícula y áreas requeridas.
- Se establece una condición especial y temporal vinculada al segundo incremento tarifario y la entrega de la totalidad de los predios, donde se aplicarán reglas específicas sobre el destino de dichos recursos.

4.2 Etapas del contrato de concesión

El contrato APP 001 de 2022, establece las siguientes etapas:

Etapa Preoperativa.

Esta etapa se divide en dos fases y tiene una duración estimada de 84 meses. Las fases de la etapa son:

ETAPA DEL CONTRATO	PLAZO
Fase de Pre construcción:	Duración 18 meses, contados desde la fecha de inicio. [2]
Fase de construcción:	Duración 66 meses, contados desde la fecha de Inicio del Acta de construcción.

Etapa Operativa.

Esta etapa iniciará a partir del día calendario siguiente a la fecha de suscripción de la última acta de terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la fecha de terminación de la fase de operación y mantenimiento.

Fase de operación y mantenimiento: Duración estimada 264 meses

Respecto al contrato de concesión bajo el esquema **APP 001 de 2022** se entenderá como fecha de terminación de la etapa Operativa - fase de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en la sección 2.4 (b) del contrato Parte General.
A la fecha del presente informe se ejecuta la etapa Preoperativa, fase de Pre construcción.

Etapa de Reversión.

Esta etapa iniciará una vez concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o se haya declarado la Terminación anticipada del contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

4.3 Actas de contrato de concesión

- Acta de inicio, contrato de concesión APP 001 de 2022, firmada el 23 de junio de 2022.

- Acta de entrega de una infraestructura vial para ser afectada al contrato de concesión No. 001 de 2022, proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del IDU a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de junio del 2022.
- Acta de recibo y entrega del carreteable (Hacienda Aposentos – Hacienda La Esperanza) Tramo comprendido entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José (Calle 3), proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del Municipio de Sopó a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de junio del 2022.
- Acta de Inicio de Fase de Construcción: firmada el 6 de abril de 2026.

4.3.1 Suscripción del Acta de Inicio de Construcción

De conformidad con las secciones 1.3 y 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión, se verificó por parte de la Interventoría el cumplimiento de las condiciones precedentes

[2] *Se firma Acta de inicio de fase de construcción*

necesarias para la suscripción del Acta que da inicio a la Fase de Construcción del Proyecto, tal como quedó plasmada en el acta precitada con calenda del 6 de abril de 2026, en la cual se enlistó el resultado de la verificación, a saber:

ACTIVIDAD PRECEDENTE	CUMPLIDA MEDIANTE
(a) Haberse no objetado el Plan de Obras, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.7 de esta Parte General y en el Apéndice Técnico 9.	Cumplido: Según comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01871 con radicado ANI No. 20234090785422 de fecha 14 de julio de 2023, la Interventoría emitió comunicación de No Objeción al Plan de Obras presentado por el Concesionario y la ANI mediante comunicados ANI No. 20233050257641 de fecha 24 de julio de 2023 y ANI No. 20233050349741 de fecha 27 de septiembre de 2023 emitió su pronunciamiento manifestando que desde la Agencia se acepta el Plan de Obras presentado, teniendo en cuenta que se encuentra acorde con las obligaciones previstas en el contrato Parte General Sección 4.7, literal (c). Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.El Concesionario presentó la actualización del Plan de Obras, ajustada a la fecha prevista para el inicio de la Fase de Construcción, mediante comunicación CRBN-S-010522 del 01 de abril de 2026, la cual se encuentra No objetada por parte del Interventor a través de la comunicación 0120206-ACCENORTE-5062022-311-00603 del 06 de abril de 2026 con radicado ANI No.
(b) Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 3.	Cumplido: Según comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 con radicado ANI No. 20234090719102 de fecha 29 de junio de 2023, la Interventoría emitió comunicación de No Objeción a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a la 6. Según comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 con radicado ANI No. 20234091088362 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Interventoría emitió comunicado de ratificación de No Objeción a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a la 6 y No Objeción a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de la Unidad Funcional 7 del Proyecto Accesos Norte Fase II. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.
(c) Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 3.	Cumplido: Según comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 con radicado ANI No. 20244091495812 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Interventoría emitió comunicación de No Objeción a los Estudios de Detalle de las Unidades Funcionales 1 a la 5, definidas como Unidades Funcionales de inicio en el Plan de Obras presentado por el Concesionario. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.
(d) Haber realizado las actividades descritas en el numeral 3.2.1 del Apéndice Técnico 5, -Obligaciones del Concesionario con relación a las Redes que se puedan afectar por el Proyecto-, aplicables a la Fase de Preconstrucción.	Cumplido: Según comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 con radicado ANI No. 20244091233082 de fecha 03 de octubre de 2024, la Interventoría emitió comunicación de No Objeción al Plan de Traslado de Redes presentado por el Concesionario. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.

(e) Haber suscrito el Concesionario el Contrato de Construcción con sujeción a lo previsto en el CAPÍTULO V de esta Parte General.	Cumplido: Mediante comunicado CRBN-056-2022 de fecha 15 de julio de 2022, con radicado ANI No. 2022-409-076194-2, el Concesionario informó sobre la suscripción del Contrato de Construcción (Con Consorcio Constructor Sabana Norte). La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00499 del 23 de agosto de 2022 emite pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato, indicando que la declaración juramentada debe ser presentada tanto por el Contratista como el Concesionario. El concesionario mediante comunicado CRBN-056-2022 de fecha 15 de julio de 2022, con radicado ANI No. 2022-409-076194-2 allegó las declaraciones juramentadas sobre la experiencia del Contratista, aportando mediante comunicado CRBN-220-2022-S del 13 de septiembre de 2022 el documento "Declaración juramentada del cumplimiento de la experiencia del contratista constructor", con el cual da cumplimiento a lo establecido con la Sección 6.1 del Contrato de Concesión Parte Especial, respecto a la declaración juramentada. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.
(f) Haber efectuado el Concesionario el(los) Cierre(s) Financiero(s), según corresponda en los términos de la Sección 3.8 de esta Parte General, y efectuado los Giros de Equity previstos para ser desembolsados en la Fase de Preconstrucción.	Cumplido: Según comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00817 con radicado ANI No. 20244090478042 de fecha 11 de abril de 2024, la Interventoría emitió concepto en donde se manifiesta que dicha obligación está en línea a lo establecido contractualmente. Mediante comunicado ANI 20243050127781 del 26 de abril de 2024 la Agencia emite la conformidad de los documentos aportados que acreditan el cierre financiero por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S en los términos establecidos en la Sección 3.8 de la Parte General y la tabla de Referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión.
(g) Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad – entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre, al menos, el cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional que deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras.	Cumplido: La Interventoría conceptuó sobre el cumplimiento de este requisito para las Unidades Funcionales 1 y 2 mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 con radicado ANI No. 20234091328072 de fecha 20 de noviembre de 2023, comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 con radicado ANI No. 20234091328072 de fecha 19 de diciembre de 2023 se remitieron las actas de acreditación y comunicación con radicado ANI No. 20234091466042 de fecha 21 de diciembre de 2023. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.
(h) Haber obtenido las Licencias y Permisos – incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos, en general dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental – Obligaciones durante la Fase de Preconstrucción.	Cumplido: Mediante Resolución No. 000029 de fecha 07 de enero de 2026 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA otorgó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Accesos Norte Fase II Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5".
(i) Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometerse al inicio de la Fase de Construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del	Cumplido: Mediante Resolución número ST-0819 del 29 de mayo de 2023, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, resolvió determinar cómo no procedente la consulta previa con Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.

Ministerio del Interior, o en su defecto haber concluido el proceso consultivo, para los casos que no se materialice acuerdo con las comunidades étnicas certificadas..	
(j) Haber cumplido con las demás obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Preconstrucción.	Cumplido: El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción se encuentra registrado en el Anexo No. 1 – Cumplimiento de Obligaciones Contenidas Contrato y Apéndices Técnicos Fase de Preconstrucción, Proyecto Accesos Norte Fase II – Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en donde se puede evidenciar el cumplimiento de cada obligación del Concesionario. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.
(k) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el CAPÍTULO XII de esta Parte General.	A la fecha, el estado de las garantías del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 es el siguiente: **Garantías de la Fase de Preconstrucción:** 1. **Póliza de Cumplimiento:** Póliza No. 400039827, emitida el 31/03/2026 Anexo 24 por Nacional de Seguros, con vigencia desde 01 hasta el 06 de abril de 2026. 2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Póliza No. 802075854 Certificado RE18963, emitida el 31/03/2026 por CONFIANZA S.A., con vigencia desde 01 hasta el 06 de abril de 2026. 3. **Póliza de Todo Riesgo Construcción:** Póliza No. 3335224026242 Certificado 15, emitida el 01/04/2026 por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con vigencia desde 01 hasta el 06 de abril de 2026. La Interventoría mediante comunicación 012026-ACCENORTE-5062022-311-00604 con radicado ANI No. 20264090412432 del 06 de abril de 2026 efectuó la verificación de las pólizas presentadas por el Concesionario mediante las comunicaciones CRBN-S-010521 con radicado ANI No. 20264090411072 del 01 de abril de 2026, CRBN-S-010512 con radicado ANI No. 20264090408122 del 01 de abril de 2026 y CRBN-S-010520 con radicado ANI No. 20264090410942 del 01 de abril de 2026; en cumplimiento de los criterios establecidos en la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 de la ANI, la Interventoría adelantó la verificación preliminar del Seguro de Daños Contra Todo Riesgo, evidenciando que: (i) las exclusiones incorporadas corresponden a estándares del mercado asegurador y reasegurador; (ii) dichas exclusiones no afectan el objeto del seguro ni la cobertura de los riesgos asociados a la infraestructura; y (iii) se cuenta con soporte técnico y documental que justifica su inclusión. En virtud de lo anterior, y dando aplicación a los lineamientos definidos por la ANI, con la suscripción del Acta de Inicio esta Entidad deja constancia de que la póliza cumple con las condiciones requeridas para su aprobación. Así, sin perjuicio de la verificación por parte del Interventor de los documentos de prórrogas de las vigencias allegados el 01 de abril de 2026, únicamente restará adelantar las actuaciones posteriores previstas en el lineamiento contenido en la Circular No. 20263060000174 de la ANI, en caso de no adelantarse dicho trámite se dará aplicación a las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión. **Garantías de la Fase de Construcción**

<table>
<tr><td></td><td>1. Póliza de Cumplimiento: Póliza No. 400039827 Anexo 25 Ref.: 210160, emitida el 31/03/2026 Anexo 24 por Nacional de Seguros S.A., con vigencia de inicio desde el 06 de abril de 2026 hasta el 06/10/2034.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Póliza No. 802090564 Certificado No. RE18968, emitida el 01/04/2026 por CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 06 de abril de 2026 hasta 06/04/2027.

3. Póliza de Todo Riesgo Construcción: Póliza No. 9018226000401 Certificado 0, emitida el 01/04/2026 por MAPFRE.

El Concesionario hizo entrega de las pólizas a la ANI y a la Interventoría mediante las comunicaciones CRBN-S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN-S-010512 (radicado ANI No. 20264090408122) y CRBN-S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), todas del 01 de abril de 2026.

La Interventoría adelantará la revisión integral de las pólizas presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega.

La presentación de estas garantías no implica su aprobación automática ni exonera al Concesionario del cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión.</td></tr>
<tr><td>(I) Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo quieran, de conformidad con lo previsto en este Contrato</td><td>
<table>
<tr><th>SUBCUENTA</th><th>APORTE/FONDEO EJECUTADO A LA FECHA PESOS CORRIENTES MES DE REFERENCIA</th><th>APORTE/FONDEO EJECUTADO A LA FECHA MES DE REFERENCIA</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>APORTE EQUITY</td><td>$309.921.706.707,15</td><td>$237.168.392.775,64</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>PREDIOS</td><td>$85.906.598.460,95</td><td>$61.542.628.588,33</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES</td><td>$36.549.544.220,00</td><td>$25.893.531.057,67</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>REDES</td><td>$32.955.735.739,00</td><td>$23.310.966.807</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN</td><td>$18.559.057.863,00</td><td>$14.049.213.411,13</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>SOPORTE CONTRACTUAL</td><td>$1.900.745.000,00</td><td>$1.453.200.000,00</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>MASC</td><td>$2.806.009.126,46</td><td>$2.123.921.841,90</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>POLICÍA DE CARRETERAS</td><td>$3.792.192.874,00</td><td>$2.621.750.501,67</td><td>Cumple</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

5 ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO

El Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II se encuentra en la Etapa Preoperativa, Fase de Construcción.

Ilustración 3 Etapa en que se encuentra proyecto

0	PLAN DE OBRAS CONTRATO APP No.001 de 2022 - RUTA BOGOTA NORTE - UF1 - UF7 ACCESOS NORTE	mié 7/01/26	lun 6/10/31	1700 días
1	Aprobacion Licencia Ambiental Autonorte	mié 7/01/26	mié 7/01/26	0 días
2	Licencia Ambiental Autonorte en Firme	vie 23/01/26	vie 23/01/26	0 días
3	Firma Acta de Inicio Fase de Construcción	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
4	Inicio Fase de Construcción	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
5	Restricciones de Obras de la Licencia Autonorte	vie 27/03/26	jue 16/07/26	88 días
6	UNIDAD FUNCIONAL UNO_UF1_AUTONORTE (Calzada Oriental Calle 215 K2+600 - Calle 245 K5+830 Long: 3,23 Km)	lun 6/04/26	vie 5/10/28	740 días
6.1	INICIO_UF1_AUTONORTE	vie 10/04/26	vie 10/04/26	0 días
6.2	ACTIVIDADES PRELIMINARES_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS NO OBJETADOS_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.2	DISPONIBILIDAD PREDIAL DEL 40% _UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.3	LICENCIA AMBIENTAL APROBADA_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.4	TRAMITE TRASLADOS DEFINITIVOS ACUERDO MARCO DE REDES_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION VIA A CIELO ABIERTO (K2+600 - K 5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 11/04/26	jue 5/10/28	735 días
6.3.1	OBRAS PRELIMINARES (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 11/04/26	mar 12/09/28	715 días
6.3.1.1	Movilizacion, Construccion de Vias Industriales y Campamentos_UF1_Autonorte	sáb 11/04/26	vie 24/09/27	430 días
6.3.1.2	Localización y Replanteo_UF1_Autonorte	mié 29/04/26	mar 12/09/28	700 días
6.3.1.3	Tala de Arboles_UF1_Autonorte	mar 26/05/26	mar 1/06/27	300 días
6.3.2	EXPLANACIONES (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	mié 10/06/26	vie 21/01/28	477 días
6.3.2.1	Explanación (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	sáb 13/06/26	vie 19/03/27	228 días
6.3.2.1.1	Descapote y Excavacion_(K2+600-K3+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	sáb 13/06/26	lun 26/10/26	110 días
6.3.2.1.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K2+600-K3+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	jue 13/08/26	vie 19/03/27	180 días
6.3.2.2	Explanación (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	jue 25/06/26	jue 4/03/27	206 días
6.3.2.2.1	Descapote y Excavacion_(K3+600-K4+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	jue 25/06/26	mar 13/10/26	90 días
6.3.2.2.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K3+600-K4+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	mar 15/09/26	jue 4/03/27	140 días
6.3.2.3	Explanación (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 1_UF1_Autonorte	mié 10/06/26	mar 24/11/26	136 días
6.3.2.3.1	Descapote y Excavacion_(K4+600-K5+830)_Fase 1_UF1_Autonorte	mié 10/06/26	vie 9/10/26	100 días
6.3.2.3.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K4+600-K5+830)_Fase 1_UF1_Autonorte	sáb 25/07/26	mar 24/11/26	100 días
6.3.2.4	Explanación (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	vie 21/01/28	174 días
6.3.2.4.1	Descapote y Excavacion_(K2+600-K3+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	mar 2/11/27	110 días
6.3.2.4.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K2+600-K3+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.2.5	Explanación (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	lun 3/01/28	159 días
6.3.2.5.1	Descapote y Excavacion_(K3+600-K4+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	jue 7/10/27	90 días
6.3.2.5.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K3+600-K4+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.2.6	Explanación (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	mié 1/12/27	134 días
6.3.2.6.1	Descapote y Excavacion_(K4+600-K5+830)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	jue 7/10/27	90 días
6.3.2.6.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K4+600-K5+830)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 2/08/27	mié 1/12/27	100 días
6.3.3	MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA SUBRASANTE (K2+600 - K 5+830)_UF1_AUTONORT	vie 10/07/26	jue 30/09/27	363 días
6.3.3.1	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	mar 14/07/26	vie 19/02/27	180 días
6.3.3.2	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	mar 18/08/26	lun 9/11/26	70 días
6.3.3.3	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 1_UF1_Autonorte	vie 10/07/26	sáb 15/08/26	30 días
6.3.3.4	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	mié 21/07/27	jue 30/09/27	60 días
6.3.3.5	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 9/08/27	lun 13/09/27	30 días
6.3.3.6	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 2_UF1_Autonorte	mié 21/07/27	vie 6/08/27	15 días
6.3.4	MUROS (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 25/07/26	vie 21/01/28	441 días
6.3.4.1	MUROS MECANICAMENTE ESTABILIZADOS (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	jue 13/08/26	vie 21/01/28	426 días
6.3.4.1.1	Muro 6 SME M.I. (K2+929 - K3+114)- (K0+000 - K0+190) Lon: 190 m_UF1_Autonorte	jue 13/08/26	vie 19/03/27	180 días
6.3.4.1.2	Muro 7 SME M.D. (K3+009 - K3+094)- (K0+015 - K0+101) Lon: 86 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.1.3	Muro 8 SME M.D. (K3+122 - K3+154)- (-K0+015 - K0+000) Lon: 15 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.1.4	Muro 8 SME M.D. (K3+122 - K3+154)- (K0+025 - K0+031) Lon: 6 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.1.5	Muro 9 SME M.D. (K3+783 - K3+820)- (K0+015 - K0+054) Lon: 39 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.6	Muro 10 SME M.D. (K4+343 - K4+368)- (K0+013 - K0+025) Lon: 12 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.7	Muro 11 SME M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+011 - K0+129) Lon: 118 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.8	Muro 11 SME M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+138 - K0+141) Lon: 3 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.9	Muro 13 SME M.D. (K5+240 - K5+271)- (K0+000 - K0+018) Lon: 18 m_UF1_Autonorte	lun 2/08/27	mié 1/12/27	100 días
6.3.4.2	MUROS EN CONCRETO (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 25/07/26	vie 21/01/28	441 días
6.3.4.2.1	Muro 8 Concreto M.D. (K3+122 - K3+154)- (-K0+000 - K0+025) Lon: 25 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.2.2	Muro 10 Concreto M.D. (K4+343 - K4+368)- (K0+000 - K0+013) Lon: 13 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.2.3	Muro 11 Concreto M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+000 - K0+011) Lon: 11 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.2.4	Muro 11 Concreto M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+129 - K0+138) Lon: 9 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días

Fuente: Elaboración CRBN

En este orden, el proyecto se encuentra en la Etapa Preoperativa - Fase de Construcción, por lo cual el Concesionario durante el período del presente informe actualizó el Plan de Obras y con ello dará inicio a las intervenciones físicas para la modernización vial tras la terminación de la fase de Preconstrucción, enfocándose en la sostenibilidad ambiental y social. Asimismo, continuará realizando las actividades propias de la operación rutinaria de los tramos Concesionados, los cuales pertenecen a los corredores viales Autopista Norte, Carrera Séptima y Perimetral de Sopó (Unidad Funcional Cero - UF0).

6 DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Durante este periodo del informe se realizaron por parte del concesionario las siguientes actividades, de las cuales la Interventoría realizó seguimiento:

6.1 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

6.1.1. Obligaciones generales del Concesionario

De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión bajo esquema APP N°1 de 2022, para la fase de Construcción de la etapa preoperativa, a continuación, se presenta el estado y avance de la gestión ambiental de la Concesionaria, de acuerdo con las obligaciones contractuales y el seguimiento que realiza la Interventoría, durante el periodo del informe.

6.1.2 Informes trimestrales del Concesionario sobre el Componente ambiental

- Informe Trimestral N°12 (01 de abril al 30 de junio de 2025)

El día 14 de abril de 2026, se desarrolló mesa de trabajo en la cual se atendieron las observaciones formuladas por la Interventoría frente a los informes trimestrales presentados, y se adelantó la revisión conjunta de la información, permitiendo la unificación de criterios respecto a su contenido, alcance y forma de presentación. El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010835 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02211 del 24/04/2026), remitió el Informe Ambiental Trimestral No. 12 en su Versión 03, indicando la atención de las observaciones formuladas por la Interventoría. Este documento se encuentra en revisión

- Informe Trimestral N°13 (01 de julio al 30 de septiembre de 2025)

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010097 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912) del 12/02/2026, remitió el Informe Ambiental Trimestral No. 13 en su Versión 01, indicando la atención de las observaciones formuladas por la Interventoría. No obstante, una vez efectuado el proceso de revisión, se evidenció la reiteración de varias de las observaciones previamente señaladas. En consecuencia, la Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00399 (Rad. ANI 20264090256292) del 02/03/2026, requirió al

Concesionario la atención integral de dichas observaciones, dentro de los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 6.

- Informe Trimestral N°14 (01 de octubre al 20 de diciembre de 2025)

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010386 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01484 del 25/03/2026), remitió nuevamente el Informe Ambiental Trimestral No. 14. Sin embargo, tras adelantar la respectiva revisión técnica, la Interventoría, a través del comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00636 (Rad. ANI No. 20264090434132) del 09/04/2026, formuló reiteración de observaciones al referido informe, solicitando al Concesionario efectuar los ajustes correspondientes.

- Informe Trimestral N°15 (21 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026)

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026), presentó la versión 00 del Informe Trimestral N°15. No obstante, dicho informe presentó inconsistencias y observaciones reiterativas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 del 29/04/2025, solicitó la subsanación integral de dichas observaciones, de conformidad con los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 6.

6.1.3. Seguimiento a la Gestión del Riesgo de Desastres

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en su versión 07, fue remitido por el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009562 (AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09066) del 09/12/2025. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02377, con radicado ANI No. 20254091614752 del 19 de diciembre de 2025.

6.1.4. Plan de Trámites Ambientales

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010522 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800) del 01/04/2026, presenta la actualización del Plan de Obras y la actualización del Plan de Trámites Ambientales. La Interventoría a través de comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603 (Rad. ANI 20264090412332) del 06/04/2026, emite concepto de NO OBJECIÓN, dado que los documentos presentados cumplen con las obligaciones contractuales, aunque advierte que el trámite de sustracción de áreas de reserva forestal para la UF6 presenta una situación particular entre lo descrito en el cuerpo del documento y lo programado en su cronograma.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00629 (Rad. ANI 20264090426092) del 08/04/2026 aclara un error en las fechas de inicio y fin de las Unidades Funcionales dentro del Plan de Obras. La Interventoría mantiene el concepto de NO OBJECIÓN a la modificación del Plan de Obras y actualización del Plan de Trámites

Ambientales, precisando que el error no afecta la validez del cronograma ni las obligaciones contractuales. Asimismo, reitera que, la NO OBJECIÓN dada no limita, condiciona ni restringe las facultades de la Interventoría para realizar observaciones, requerimientos, solicitudes de ajuste o cualquier otra actuación que considere pertinente, en el marco de sus obligaciones contractuales, en caso de evidenciar inconsistencias, incumplimientos o desviaciones respecto a lo aprobado, a la normatividad vigente o a las condiciones del Contrato.

La ANI, mediante radicado 20266050144961 del 23/04/2026, respondió a la actualización del Plan de Trámites Ambientales (PTA) presentada por la Concesionaria. Se reconoció la culminación de trámites de licencias ambientales para las UF1-5 (Res. 000029 del 07/01/2026) y la modificación de la UF7 (Res. 000585 del 26/02/2026). Respecto a la UF6, se recordó que el trámite de sustracción de reserva forestal debe ajustarse a la Res. 1705 de 2024 del MADS, estimando la obtención de licencia para enero de 2028. Finalmente, la ANI emitió No Objeción al PTA actualizado, reiterando que su cumplimiento es obligatorio y bajo responsabilidad del concesionario.

6.1.1 Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental - Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA

El PAGA de Operación y Mantenimiento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos del mismo, esto con el comunicado CRBN-S-007163 del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19/05/2025.

6.1.2 Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental – Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambiental en la Unidad Funcional UF0

- **Autopista Norte**

Permiso de Ocupación de Cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo

expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

- **Talas por emergencia**

Para el periodo de reporte, la Interventoría no evidenció actividades de tala por emergencia.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00502 (Rad. ANI 20264090352592) del 20/03/2026, remitió al Concesionario solicitud de gestión frente a la intervención de individuos arbóreos localizados sobre la Autopista Norte y la Perimetral Sopó, los cuales presentan condiciones de riesgo identificadas en campo, tales como pérdida de verticalidad e inclinaciones pronunciadas, lo cual podría comprometer la seguridad de los usuarios de la vía.

La ANI a través de radicado N°20263060089711 del 12/03/2026, solicita a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. atender la petición del concejal Edward Aníbal Arias Rubio, trasladada por la UAESP, para realizar tratamientos silviculturales al arbolado en la Autopista Norte (calles 205-191). Requiriendo ejecutar las acciones conforme al Contrato de Concesión No. 001 de 2022 y enviar evidencias de cumplimiento a la ANI, la UAESP y al concejal Edward Aníbal Arias Rubio.

La ANI mediante comunicado 20263060103681 del 24/03/2026 requirió a la Concesionaria la adopción inmediata de medidas de mitigación frente a individuos arbóreos en riesgo de caída en la UF-0 del corredor concesionado, identificados por la Interventoría. Recuerda que estas actividades hacen parte de las obligaciones de operación y mantenimiento, orientadas a garantizar la seguridad vial y la adecuada prestación del servicio. Solicita evaluar técnicamente los árboles, implementar acciones como tala o tratamiento silvicultural y remitir en 15 días un informe con inventario, diagnóstico, plan de intervención, cronograma y responsables.

El día 15 de abril de 2026, la Interventoría acompañó el recorrido realizado por el Concesionario, con el propósito de verificar en campo los individuos arbóreos identificados para intervención por condición de riesgo a la seguridad vial, haciendo énfasis en los individuos identificados y comunicados por la Interventoría en el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00502 (Rad ANI. 20264090352592) del 20/03/2026. Se solicitó al Concesionario la presentación de los resultados derivados de la evaluación efectuada.

El Concesionario bajo comunicado CRBN-S-010612 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02014) del 14/04/2026 respondió a la ANI sobre la solicitud de intervención del arbolado en la Autopista Norte (calles 191 a 205) informando que las intervenciones silviculturales se ejecutarán progresivamente, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental, y según lo estipulado en el contrato y el Apéndice Técnico 6, con autorización de la autoridad ambiental cuando corresponda. Una vez realizadas, se enviarán evidencias a la ANI, la UAESP y al concejal Edward Aníbal Arias Rubio las evidencias que acrediten su ejecución.

Asimismo, mediante comunicado CRBN-S-010814 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02193) del 22/04/2026 el Concesionario da respuesta al comunicado ANI N°0263060103681, referente a la adopción de medidas de mitigación por riesgo asociado a individuos arbóreos en el corredor concesionado UF0 que, de medidas en el cual manifestó que el 15 de abril de 2026 se realizó un recorrido técnico de evaluación arbórea, con la participación de especialistas del componente forestal y en compañía de la Interventoría y que el informe técnico detallado será remitido a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría dentro de los plazos establecidos, para su conocimiento y seguimiento.

A la fecha, el Concesionario ha atendido totalmente 35 actas de emergencia silvicultural y 31 conceptos técnicos, y de manera parcial 2 actas y 2 conceptos adicionales, inicialmente emitidos por la SDA a la ANI y posteriormente trasladados al Concesionario para su gestión.

- **Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas**

Mediante comunicado CRBN-S-004452 del 18/06/2024, el Concesionario solicitó ante la SDA un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto.

La SDA con el comunicado 2024EE140284 del 04/07/2024 le solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce, información que fue remitida mediante comunicado CRBN-S-005045 el 02/09/2024.

La SDA con el comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 señaló que *(…) "no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo" (…)*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 del 25/11/2024, en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 del 15/01/2025 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía.

Adicionalmente, la SDA mediante comunicado 2025EE10763 del 15/01/2025, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que *(…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada),*

no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…). En el comité de seguimiento ambiental del 02/05/2025 el Concesionario informó que, una vez se levante el PMU, reanudarán con este trámite y/o hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental para la Autopista Norte.

De lo anterior, para este periodo el Concesionario remite solicitud a la SDA a través de Rad. No. CRBN-S-008486 el 20/08/2025 solicitud de concepto sobre la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para el retiro de dichos árboles, en el entendido de que el Puesto de Mando Unificado – PMU ya finalizó, y la Concesionaria realizó el retiro de los árboles caídos en el separador central que no requerían el ingreso a las denominadas "zonas pantanosas"; sin embargo, no se diferenciaron aquellas zonas que tienen agua de manera permanente, lo que implica el ingreso de personal y maquinaria dentro de las mismas.

Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. En su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras. En atención a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo primero de la referida resolución, el Concesionario, mediante comunicado No. CRBN-S-010478 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01777) del 31/03/2026, remitió copia del radicado No. 20266200403152 del 27/03/2026 presentado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante el cual formalizó la actualización de las fichas del Plan de Manejo Ambiental y de los Programas de Seguimiento y Monitoreo. En consecuencia, las actividades de limpieza de las obras de drenaje localizadas dentro del área del Proyecto que requieran permiso de ocupación de cauce podrán ejecutarse una vez surtido el proceso de actualización de la ficha de manejo AMS-5, correspondiente al mantenimiento y limpieza de dichas estructuras, en la cual se contemplan inspecciones mensuales, la ejecución de actividades de mantenimiento con base en sus resultados y la implementación de protocolos específicos para la atención de eventos de precipitación extrema.

- **Carrera Séptima**

Plan de Podas

La Interventoría emitió pronunciamiento a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903 del 14/10/2025, sobre las actividades de poda realizadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, informando la detección de restos vegetales con epífitas no rescatadas y la ausencia de aplicación de cicatrizante en los cortes de los árboles podados. Se recordó al Concesionario la obligación de cumplir con las disposiciones de la CAR, aplicar cortes técnicos y productos cicatrizantes, y ejecutar el rescate, traslado y registro fotográfico de las especies protegidas conforme a la Resolución 0126 de 2024 y al Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

El Concesionario, mediante radicado No. CRBN-S-008990 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08039) del 16/10/2025, remitió el comunicado No. 01252010490 emitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR), en el cual dicha autoridad ambiental acusa recibo de la comunicación referente a la ejecución de actividades de poda en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245. En el citado documento, la CAR precisó que la realización de podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos localizados en zona rural no requiere trámite permisivo ante la autoridad ambiental competente; no obstante, indicó que dichas intervenciones deben ejecutarse de manera técnica y conforme a las recomendaciones silviculturales establecidas por la entidad.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009242 del 04/11/2025, remitió a la Interventoría la respuesta al comunicado CRBN-E-006951 (01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903. Rad ANI 20254091313012), relacionado con la remisión de información correspondiente a las actividades de poda ejecutadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, en el marco del Proyecto Accesos Norte Fase II. La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02200 (Rad ANI. 20254091498902) del 24/11/2025, informando la no remisión de la copia del informe radicado ante la CAR y solicitando al Concesionario la entrega de los soportes de radicación del informe de flora y fauna en veda, así como la información sobre las gestiones y medidas previstas para la intervención de un individuo arbóreo muerto que representa riesgo para la seguridad vial, el Concesionario, mediante radicado CRBN-S-009558 (Rad AFA. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09058) del 09/12/2025, remitió respuesta a la Interventoría, informando que el informe de flora y fauna en veda remitido a la CAR se encuentra en elaboración, y que las gestiones para la atención del individuo arbóreo muerto identificado están siendo adelantadas directamente por el Colegio Miguel Antonio Caro, al encontrarse el individuo dentro de su predio y bajo trámite ante la autoridad ambiental competente.

El 25 de septiembre del 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 14 individuos arbóreos autorizados. El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005848 del 19/11/2024, hizo entrega a la CAR del Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El día 04 de diciembre de 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 21 árboles y la poda de técnica de 2 árboles autorizados. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006325 del 22/01/2025 entregó ante la CAR el Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007244 del 07/05/2025 le entregó a la CAR el informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en estos dos informes Técnicos, del cual la Interventoría emitió algunas observaciones, las cuales fueron atendidas mediante Rad. No. CRBN-S-007741 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) el 18/06/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-009016 del 20/10/2025, remitió a la CAR, el informe de seguimiento al cumplimiento de las compensaciones ambientales a su cargo, en

atención a las disposiciones y observaciones emitidas en los Informes Técnicos CAR DRBC-0375 del 18 de junio de 2024 y DRBC-1288 del 5 de noviembre de 2024.

El Concesionario bajo comunicado CRBN-S-010589 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01926) del 13/04/2026 remitió a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca el tercer informe de cumplimiento de compensaciones ambientales exigidas en los informes técnicos DRBC 0375 (18/06/2024) y DRBC 1288 (05/11/2024).

Los días 22 y 30 de abril de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del cuarto mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024, durante la visita, se evidenció la reposición de un (1) individuo forestal.

Trámite Permiso Forestal Especial sobre la Carrera Séptima – Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007138 del 28/04/2025 le solicitó a la CAR, la evaluación de 9 individuos arbóreos, localizados en el eje vial de la carrera séptima (7ma) entre las calles 201 a la 245, los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. El 07/05/2025 Se llevó a cabo la visita de evaluación del trámite para la intervención de 9 árboles en riesgo por parte de la CAR en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría.

Finalmente, la CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06/2025, por el cual autorizó al ente territorial y/o al propietario del predio "Intersección de la Avenida el Polo y la Avenida Lleras Camargo" la tala técnica de 2 árboles en condición de riesgo. Así mismo, la CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, por el cual autorizó la tala técnica de 6 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles.

El día 15 de abril de 2026, el Concesionario llevó a cabo la evaluación en campo de los individuos arbóreos contemplados en el Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11 de junio de 2025, con el propósito de verificar la ubicación de los individuos y las intervenciones previamente definidas por la Autoridad Ambiental. Se solicita al Concesionario la presentación de los resultados derivados de la evaluación efectuada.

Informe Técnico DRBC 0205 de 2026.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010660 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02128 del 17/04/2026) informa a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) que, una vez verificado el Informe Técnico DRBC No. 0205 del 10 de marzo de 2026, se procederá a programar y ejecutar la poda técnica requerida en el marco de las actividades de mantenimiento establecidas en el Apéndice Técnico 2 – Condiciones de Operación y

Mantenimiento (O&M), sin embargo, este Informe Técnico no fue remitido a la Interventoría, aspecto que se requirió mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00794 (Rad. ANI 20264090533402) del 29/04/2026, para el seguimiento documental y trazabilidad adecuada de la gestión ambiental, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Perimetral Sopó**

Tratamientos silviculturales árboles en condición de riesgo

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006379 del 29/01/2025 solicitó a la CAR, la evaluación de 5 árboles para tala por emergencia en la perimetral Sopó los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. La CAR mediante comunicado 09252001918 del 21/02/2025 le solicitó al Concesionario información adicional en el sentido de allegar nuevamente las coordenadas de los individuos arbóreos y entregar los datos de quienes atenderán la visita; de esto, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-006710 del 11/03/2025 le remitió a la CAR la información adicional solicitada.

El día 29 de abril se llevó a cabo visita de evaluación del trámite por parte de la CAR, en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría, en donde está Autoridad indicó que el concepto técnico en donde se determinará el tratamiento silvicultural acorde a cada árbol evaluado, será dirigido tanto a ENEL por ser árboles próximos a líneas eléctricas y a la Inspección de Policía para que esta entidad direccione las acciones a los propietarios de los predios en donde se ubican estos árboles.

Por medio de comunicado CRBN-S-008976 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08012) del 14/10/2025, el Concesionario remitió copia del oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificado con radicado No. 09252010295 del 25 de junio de 2025, dirigido a la Inspección de Policía de la Alcaldía Municipal de Sopó, en el cual se señala que, bajo el principio de precaución, se recomienda la intervención (tala) de determinados individuos arbóreos debido a las condiciones que presentan y al riesgo que representan. En consecuencia, la CAR insta a los propietarios de los predios donde se encuentran dichos árboles a realizar las intervenciones necesarias. Adicionalmente, el Concesionario anexó copia de las comunicaciones emitidas el 10 de septiembre de 2025 por la Inspección Municipal de Policía de Sopó, dirigidas a los señores Jorge Castro López e Inversiones A.G. Ltda., en las que se requiere la ejecución de las talas correspondientes para eliminar el riesgo eléctrico existente.

6.1.3 Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental o de la modificación de la existente

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No.000029 del 07/01/2026 otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para

la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". La decisión se fundamenta en la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada por el Concesionario, concluyendo que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se dé cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo.

De conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, y una vez verificado que no se interpusieron recursos de reposición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del término legal, dicho acto administrativo adquirió firmeza el día 23/01/2026.

- **Unidad Funcional UF6**

Teniendo en cuenta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, para este periodo de reporte no se tuvo trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental.

- **Unidad Funcional UF7**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas.

De conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 000585 del 26 de febrero de 2026, y una vez verificado que no se interpusieron recursos de reposición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del término legal, dicho acto administrativo adquirió firmeza el día 13/03/2026.

6.1.4 Plan de Gestión Integral

El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009467 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08876) del 27/12/2025, remitió el Manual de Operación y Mantenimiento en su versión 05, dentro del cual se presenta como anexo el Plan de Gestión Integral. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323, con radicado ANI No. 20254091574912 del 11 de diciembre de 2025

6.1.5 Seguimiento y control de la Interventoría a la gestión ambiental del Concesionario

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010639 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119) del remitió a la ANLA el soporte de pago exigido en el Auto No. 001698 del 10/03/2026, correspondiente a la Audiencia Pública Ambiental y Reunión Informativa del proyecto Accesos Norte Fase II (UF 1 a 5). El pago fue realizado el 09/04/2026 por valor de $7.621.000. Con ello se acredita el cumplimiento financiero requerido para la gestión ambiental del proyecto.

6.1.6 Comités y reuniones realizadas en el periodo

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5 – Resolución 000029 del 07/01/2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, a continuación, se presenta la relación de las actividades cumplimiento de condiciones precedentes adelantadas en el periodo de reporte por el Concesionario:

Tabla 12 Cumplimiento condiciones precedentes de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

Fecha	Gestión
31/03/2026	El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-010478 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01777) 31/03/2026 remitió copia del radicado (20266200403152 del 27/03/2026) ante la ANLA, mediante el cual radica la actualización de las fichas del Plan de Manejo Ambiental y de los Programas de Seguimiento y Monitoreo, conforme a lo requerido por la ANLA en los artículos noveno y décimo primero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026.
13/04/2026	El Concesionaria informó a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre actividades silviculturales autorizadas por la Licencia Ambiental No. 00029/2026: rescate y traslado de 337 árboles y 318 latizales en la Autopista Norte. Serán reubicados al interior de la Reserva Van der Hammen, una vez culminada la siembra, los individuos reubicados serán objeto de un riguroso plan de seguimiento y mantenimiento
15/04/2026	El Concesionario, a través del comunicado CRBN-S-010625 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02108) del 15/04/2026 informó a la ANLA sobre el cumplimiento del Artículo 3, numeral 6 de la Resolución 000029 de 2026, relativo al tramo condicionado del humedal Torca-Guaymaral, precisando que la reconformación hidrogeomorfológica exigida en el inciso (a) corresponde al fideicomiso Lagos de Torca y a la EAAB, no a la concesionaria, por lo cual, aplicó lo dispuesto en el inciso (b), presentando medidas temporales de gestión del riesgo de inundación para garantizar la viabilidad ambiental y solicitar aprobación para iniciar obras en el sector condicionado.
15/04/2026	El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010639 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119) del remitió a la ANLA el soporte de pago exigido en el Auto No. 001698 del 10/03/2026, correspondiente a la Audiencia Pública Ambiental y Reunión Informativa del proyecto Accesos Norte Fase II (UF 1 a 5). El pago fue realizado el 09/04/2026 por valor de $7.621.000. Con ello se acredita el cumplimiento financiero requerido para la gestión ambiental del proyecto.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010666 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02132) del 17/04/2026 se exhorta a la SDA dar continuidad al monitoreo de fauna, implementación del PMA de humedales Torca-Guaymaral y redelimitación de la reserva, conforme al Art. 21 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010667 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02134) del 17/04/2026 se exhorta a la EAAB informar sobre programas de mantenimiento de canales y drenajes, gestión de caudal ecológico y acciones tras lluvias, según lo dispuesto en el Art. 20 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario, a través de comunicado CRBN-S-010668 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02151) del 17/04/2026 se exhorta a la SDA dar continuidad al monitoreo de fauna, implementación del PMA de humedales Torca-Guaymaral, conforme al Art. 19 de la Resolución 000029/2026.

Fecha	Gestión
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010669 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02144) del 17/04/2026 se exhorta al Fideicomiso a dar continuidad a las actividades de reconformación hidrogeomorfológica de los humedales Torca-Guaymaral, armonizadas con las obras del proyecto vial, conforme al Art. 19 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010671 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02143) del 17/04/2026 se solicita a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA dar continuidad a todas y cada una de las actividades de reconformación hidrogeomorfológica de los humedales Torca y Guaymaral,.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010677 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02141) del 17/04/2026 el Concesionario notifica a la ANLA el inicio de la fase de construcción del proyecto Accesos Norte II, programado para el 26/05/2026, cumpliendo los artículos 14 y 28 de la Resolución 000029/2026.
22/04/2026	Mediante comunicado CRBN-S-010820 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02197) del 22 de abril de 2026, el Concesionario informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) sobre el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio de obras, establecidas en la Resolución No. 000029 de 2026, en particular lo dispuesto en el Artículo 3 – Obligaciones previas al inicio de obras, Artículo 5 – Ocupación de cauce y obras hidráulicas, Artículo 9 – Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Artículo 11 – Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM).

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00706 (Rad. ANI 20264090483002) del 17/04/2026, requirió al Concesionario un plan de actuación con actividades, responsables y evidencias de avance frente a las obligaciones requeridas en la Resolución 000029 de 2026, y avances del cumplimiento del marco normativo distrital como generadores de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme al Decreto Único Sectorial 646 de 2025.

- **Unidad Funcional UF7 – Resolución 000585 del 26/02/2026**

Durante el Comité Ambiental celebrado el 28/04/2026, el Concesionario informó que actualmente se encuentra adelantando el proceso de actualización de las fichas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y a los Programas de Seguimiento y Monitoreo (PSM), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000585 del 26/02/2026.

6.1.7 Presentación y remisión del informe de cumplimiento ambiental – ICA

- **Unidad Funcional UF7**

De conformidad con la notificación de inicio de actividades presentada en el marco de la Resolución No. 0252 de 2020, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para la Variante Sopó, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 03097 de 2022 (Expediente LAV 0031-00-19), mediante la cual se autorizó la cesión total de la referida Licencia Ambiental, a la fecha se cuenta con la siguiente trazabilidad correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) radicados ante la autoridad ambiental competente:

Tabla 13 Seguimiento presentación ICA - Unidad Funcional 7

ICA N°	VER.	COMUNICADO DE ENTREGA	OBSERVACIONES INTERVENTORÍA	OBSERVACIONES ANLA
01	V00	CRBN-S-008851 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311 07699) del 01/10/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01958 del 21/10/2025: Se evidencia falta de actualización de las fichas de manejo ambiental, las cuales no incorporan los requerimientos de la licencia ambiental ni en la última versión aprobada del Plan de Manejo Ambiental (PMA).	Verificación preliminar de información – Rad. 20254701006081 del 21/11/2025: nivel de documentación No Conforme adicionalmente, falencias de los formatos ICA-0 e ICA-1a y 1b, adicionalmente, se identifica incumplimiento en los tiempos establecidos para la entrega de la información.
	V01	CRBN-S-009625 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09265) del 19/12/2025	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00047 del 14/01/2026 y 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00206 del 06/02/2026: Reiteración de las observaciones presentadas al ICA N°01 V00	Verificación preliminar de información – Rad. No. 20264700151931 del 13/02/2026: Se evidencia manifestación de conformidad respecto al cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos; no obstante, se identifica incumplimiento en los tiempos establecidos para la entrega de la información.
02	V00	CRBN-S-010145 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01049) del 19/02/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00557 del 24/03/2026: Se evidencia falta de actualización de las fichas de manejo ambiental, las cuales no incorporan los requerimientos de la licencia ambiental ni en la última versión aprobada del Plan de Manejo Ambiental (PMA)	Verificación preliminar de información – Rad. No. 20264700322891 del 27/03/2026: Se evidencia completitud de la información documental, sin embargo, se identificó que la información geográfica incluida en el ICA no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el modelo de almacenamiento Geográfico.
	V01	CRBN-S-010803 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02164) del 20/04/2026	En radicación.	Pendiente VPI.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

6.1.8 Manejo de Fauna

Con base en la información reportada por el Concesionario en el Informe Trimestral 15, presentado mediante comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026) se evidencia avance en el cumplimiento de las obligaciones asociadas al manejo del medio biótico, componente fauna, mediante la ejecución de actividades orientadas a la identificación, monitoreo y caracterización de fauna silvestre presente en los corredores viales del Proyecto, así como en la definición de medidas de manejo para la prevención y mitigación de impactos.

Durante el periodo reportado, el Concesionario realizó recorridos de observación en los diferentes corredores viales del Proyecto, mediante transectos peatonales y puntos fijos de observación, con énfasis en las zonas de interés faunístico identificadas dentro del área de intervención.

En relación con el levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre, el Concesionario indicó que la caracterización correspondiente a las Unidades Funcionales 1 a 5 y a la Unidad Funcional 7 se encuentra contenida en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental presentados ante la autoridad ambiental competente, mientras que para la Unidad Funcional 6 se adelanta actualmente la toma de información en campo por parte del consultor especializado.

Respecto a la identificación y adecuación de obras de infraestructura susceptibles de ajuste para incrementar la permeabilidad y conectividad ecológica del Proyecto, se reportó la definición de pasos de fauna y obras hidráulicas proyectadas para las Unidades Funcionales 1 a 5 y la Unidad Funcional 7, conforme a lo establecido en los Estudios de Impacto Ambiental. Estas estructuras contemplan soluciones orientadas a facilitar el tránsito seguro de fauna silvestre y reducir el riesgo de fragmentación del hábitat.

No obstante, se precisa que algunas obligaciones específicas, tales como la ejecución de actividades de rescate y reubicación de individuos, la implementación integral de obras definitivas de prevención de atropellamiento y el seguimiento a la efectividad de dichas medidas en fase de operación y mantenimiento, estarán sujetas al avance constructivo de las Unidades Funcionales y a la materialización de los respectivos frentes de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de estas actividades deberá verificarse de manera progresiva conforme al desarrollo de las obras y a los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático

El Programa fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-001709 (rad. Interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00867) del 28/02/2023, el cual fue revisado por esta Interventoría y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00624 (Rad. ANI 20234090252532) del 06/03/2023.

Seguimiento a las Compensaciones Socioambientales

- **Carrera Séptima**

A continúan se mencionan los actos administrativos que tienen imposición de medidas compensatorias:

Tabla 14Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima

Acto Administrativo	Autorización	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta	
			Cantidad	Unidad
Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024	Tala de 14 árboles en riesgo de caída	CAR	71	Árboles
Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024	Tala de 21 árboles en riesgo de caída	CAR	114	Arboles
Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025	Tala de 6 árboles y poda de 2 árboles	CAR	23	Arboles

Acto Administrativo	Autorización	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta	
			Cantidad	Unidad
	en condición de riesgo			

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-010390 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01485) del 20/03/2026, respondió a observaciones sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicados en compensación forestal. Justificó técnicamente el uso del 10% en herramienta menor frente al 5% de referencia de INVIAS, argumentando condiciones operativas y uso de equipos como hoyadoras. Además, remitió cotización firmada y presentó evaluaciones económicas de siembra y mantenimiento de árboles, aclarando impactos de reposición en costos. Una vez revisado el comunicado se determinó la conformidad de los Análisis de Precios Unitarios remitidos por la Concesionaria para las actividades de compensación forestal en cumplimiento de los actos administrativos Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 e Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 emitidos por la CAR, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00627 (Rad. ANI 20264090425282) del 07/04/2026.

- **Autopista Norte**

De acuerdo a las actas de emergencia y conceptos técnicos remitidos hasta la fecha en marco del PMU Canal Torca, la SDA viene realizando la imposición de medidas de compensación, de esto, en algunos casos, en un tiempo determinado. A continuación, se relacionan aquellas actas y/o conceptos que tienen medida de compensación, no obstante, se resalta que el Concesionario no ha dado inicio a estas actividades.

Tabla 15 Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte

No.	ACTA / CONCEPTO TÉCNICO	COMPENSACIÓN	PLAZO COMPENSACIÓN
1	Sin Acta / CT No. SSFFS-00655 del 17/02/2025	No hay información	No hay información
2	CLB-20242752-00001 / SSFFS-00752 del 26/02/2025	Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 22,472,199	La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la SDA en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación
3	CLB-20242752-00002 / CT No. SSFFS-00712 del 25/02/2025	No se requiere de compensación	-
4	CLB-20242752-00003 / Sin CT	Siembra de 36 árboles	No se especifica tiempo
5	CLB-20242752-00004 / Sin CT	No hay información	No hay información
6	CLB-20242752-00005 / CT No. SSFFS-01101 del 22/02/2025	Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años	No hay información
7	CLB-20242752-00009 / CT No. SSFFS-01545 del 12/04/2025	Siembra de 16 m2 de jardín con mantenimiento durante 3 años	6 meses a partir del comunicado (24/04/2025) Hasta el 24/10/2025
8	CLB-20242752-00010 y CLB-20242752-00011 / CT No. SSFFS-02552 del 08/05/2025	Siembra de 41 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
9	CLB-20242752-00013 / CT No. SSFFS-04239 del 21/06/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 2,755,838	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025

No.	ACTA / CONCEPTO TÉCNICO	COMPENSACIÓN	PLAZO COMPENSACIÓN
10	CLB-20242752-00014 / CT No. SSFFS-5208 del 04/07/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 3,309,708	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
11	CLB-20242752-33383 / CT No. SSFFS-01100 del 19/03/2025	Siembra de 8 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 4,778,687	en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025
12	CLB-20242752-33409 / CT No. SSFFS-01067 del 18/03/2024	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,299,803	en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025
13	CLB-20242752-33878 / CT No. SSFFS-01360 del 02/04/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,127,770	3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta 16/07/2025
14	CLB-20242752-34402 / CT No. SSFFS-02676 del 13/05/2025	Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
15	CLB-20242752-39173 / CT No. SSFFS-5210 del 04/07/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,600,818	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
16	CMGT-20242751-00001 / CT No. SSFFS-001361 del 02/04/2025	Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025
17	CMGT-20242751-00003 / CT No. SSFFS-00657 del 17/02/2025	Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años	6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025
18	CMGT-20242751-33053 / CT No. SSFFS-001606 del 16/04/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025
19	CMGT-20242751-33302 / CT No. SSFFS-001595 del 15/04/2025	Siembra de 63 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025
20	CMGT-20242751-33628 / CT No. SSFFS-001596 del 15/04/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025
21	CMGT-20242751-33705 / CT No. SSFFS-001597 del 15/04/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025
22	CMGT-20242751-34113 / CT No. SSFFS-002562 del 08/05/2025	Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (27/07/2025) Hasta 27/10/2025
23	CMGT-20242751-36215 / CT No. SSFFS-02553 del 08/05/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
24	CMGT-20242751-37348 / CT No. SSFFS-03013 del 21/05/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
25	CMGT-20242751-37559 / CT No. SSFFS-03014 del 21/05/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
26	CMGT-20242751-38801 / CT No. SSFFS-5209 del 04/07/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,499,500	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
27	CMGT-20252751-33765 / CT No. SSFFS-001607 del 16/04/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025

No.	ACTA / CONCEPTO TÉCNICO	COMPENSACIÓN	PLAZO COMPENSACIÓN
28	DCF-20242754-00003 / CT No. SSFFS-02594 del 09/05/2025	Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
29	DCF-20242754-00005 / CT No. SSFFS-02593 del 09/05/2025	Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
30	DCF-20242754-33235 / CT No. SSFFS-02592 del 09/05/2025	Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
31	DCF-20242754-33237	No hay información	No hay información
32	DCF-20242754-33498 / CT No. SSFFS-00775 del 27/02/2025	Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años y el pago mediante consignación a la SDA de $ 9,436,316.	6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025
33	DCF-20242754-33855 / CT No. SSFFS-02551 del 08/05/2025	Siembra de 47 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
34	DCF-20242754-34098 / CT No. SSFFS-02412 del 02/05/2025	Siembra de 25 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
35	DCF-20242754-34378 / CT No. SSFFS-02413 del 02/05/2025	Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
36	DCF-20242754-34474 / CT No. SSFFS-02591 del 09/05/2025	Siembra de 24 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
37	DCF-20242754-34477 / CT No. SSFFS-02596 del 09/05/2025	Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
38	DCF-20242754-36834 / CT No. SSFFS-02595 del 09/05/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
39	DRF-20250277-0200 / CT No. SSFFS-04722 del 27/06/2025*	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,094,230	en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 08/07/2025 Hasta 08/10/2025
40	JACT-20242759-00001 / CT No. SSFFS-00656 del 17/02/2025	Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (19/03/2025) Hasta el 19/06/2025
40	JACT-20242759-00023 / CT No. SSFFS-02704 del 14/05/2025	Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
41	JACT-20242759-00025	No hay información	No hay información
42	JACT-20242759-34061	No hay información	No hay información
43	JACT-20242759-34245 / CT No. SSFFS-03012 del 21/05/2025	Siembra de 34 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
44	JACT-20242759-34403 / CT No. SSFFS-02705 del 14/05/2025	Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
45	JACT-20242759-35314 / CT No. SSFFS-02550 del 08/05/2025	Pago mediante la consignación a la SDA de $ 10,455,975	-
46	JACT-20242759-35838 / CT No. SSFFS-02843 del 16/05/2025	Siembra de 33 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
47	JACT-20242759-39057 / CT No. SSFFS-04525 del 26/06/2025		tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025

No.	ACTA / CONCEPTO TÉCNICO	COMPENSACIÓN	PLAZO COMPENSACIÓN
		Siembra de 16 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 10,739,663	Hasta 16/10/2025
48	JACT-20252759-34177 / CT No. SSFFS-02962 del 19/05/2025	Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
49	UDH-20250222-37519	No hay información	No hay información
50	YMS-20250172-35256 / CT No. SSFFS-001594 del 15/04/2025	Siembra de 4 árboles con mantenimiento durante 3 años Pago mediante consignación a la SDA de $2,695,048.	3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025
TOTAL		Siembra de 638 árboles, $10,455,975 y siembra de 16 m2 de jardín	

Elaboración: AFA Consultores y Constructores SA.

** El Concesionario mediante los comunicados CRBN-S-007748 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05324) del 20 de junio de 2025 y CRBN-S-008426 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06635) del 12 de agosto de 2025, informó a la ANI que el individuo arbóreo autorizado en el Concepto SSFFS-04722 / Acta DRF-20250277-0200 se encuentra fuera del área de intervención del Concesionario*

En cuanto a los informes de la subcuenta de compensaciones socioambientales se tiene la siguiente trazabilidad:

6.1.9 Seguimiento y control de la Interventoría a la gestión ambiental del Concesionario

- *Informe N°24 – marzo 2025*

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010332 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01428) del 13/03/2026, remitió nuevamente el referido informe; no obstante, en la revisión efectuada se identificaron observaciones relacionadas con la inclusión de actas del PMU y la referencia a informes técnicos emitidos con posterioridad al periodo de reporte, el comunicado de observaciones encontradas se encuentra en trámite. En atención a lo anterior, la Interventoría remitió el comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 (Rad. ANI No. 20264090425252) del 07/04/2026, mediante el cual solicitó la correspondiente subsanación.

En respuesta a dicho requerimiento, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010858 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02234 del 28/04/2026), informó la atención y subsanación de las observaciones formuladas. Actualmente, la información allegada se encuentra en proceso de revisión técnica por parte de la Interventoría.

- *Informe N°29 – agosto 2025*

La Interventoría, mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00421 del 06/03/2026, revisó la versión 01 del Informe de Subcuenta de Compensaciones Socioambientales No. 29, señaló que los valores de las actividades de compensación deben

suprimirse, ya que los Análisis de Precios Unitarios (APU) aún no han sido aprobados, por lo que no existen costos oficialmente validados. En atención a dicho requerimiento, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010844 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02220) del 28/04/2026, informó la atención y subsanación de las observaciones formuladas. Actualmente, la información allegada se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

- *Informe N°33 – diciembre 2025*

Una vez efectuada la revisión por parte de la Interventoría, se concluye que el contenido del informe cumple con los requisitos establecidos, por lo cual se radica comunicado de No Objeción 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00638 (Rad. ANI 20264090434152) del 09/04/2026.

- *Informe N°34 – enero 2026*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010435 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01600) del 25/03/2026 remitió el Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales correspondiente al mes de enero de 2025. La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00637 (Rad. ANI 20264090434142) del 09/04/2026, reiteró observaciones sobre el Permiso DRBC 0700, cronograma pendiente, soportes con APU´s objetados y falta de radicación del informe de mantenimiento, solicitando ajustes y correcciones tipográficas.

- *Informe N°35 – febrero 2026*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010302 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01363 del 11/03/2025) remitió el Informe No. 35, correspondiente al mes de febrero de 2026. Una vez revisado por la Interventoría se evidencio falta de cronograma de ejecución del permiso DRBC 0700, aclaración de costos y actividades, variaciones en reportes de mantenimiento, ausencia de soportes aprobados y necesidad de precisar que no hubo pagos en febrero. por lo cual se remite comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00574 (Rad ANI. 20264090040012) del 30/03/2025

- *Informe N°36 – marzo 2026*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010587 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929 del 14/04/2026) remitió el Informe No. 36, correspondiente al mes de marzo de 2026. Una vez revisado por la Interventoría se evidencio falta de cronograma de ejecución del permiso DRBC 0700, aclaración de costos y soportes indicados, por lo cual se remitió comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00733 (Rad. ANI 20264090506962) del 24/04/2025.

6.1.10 Comités y reuniones realizadas en el periodo

- *Mesas de trabajo proyecto piloto de sostenibilidad – Estrategia global de sostenibilidad.*

Durante los días 10, 16 y 28 de abril de 2026 se llevaron a cabo mesas técnicas de trabajo orientadas a la revisión y análisis de los lineamientos establecidos para la implementación de la estrategia de sostenibilidad del Proyecto. En el marco de estas jornadas, el Concesionario presentó diferentes propuestas metodológicas y operativas encaminadas a su implementación, las cuales fueron objeto de análisis conjunto con el fin de verificar su alineación con los criterios y directrices definidos contractualmente. De manera complementaria, se adelantó la revisión detallada de los formatos y herramientas de reporte establecidos por la ANI para el seguimiento de la estrategia, lo que permitió precisar criterios de diligenciamiento, alcance de la información requerida y mecanismos de trazabilidad para el respectivo reporte.

- *Comité de Seguimiento Técnico ANI – Interventoría.*

El día 13 de abril de 2026 se llevó a cabo de manera virtual comité de seguimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

- Licenciamiento ambiental UF1 a la UF5
- Talas por emergencia - Carrera Séptima
- Talas por emergencia - Autopista Norte
- Permiso Forestal Especial sobre la Carrera Séptima – Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025.

- *Socialización de resultados del análisis de traslado y presentación de concepto técnico en cumplimiento del Artículo Tercero, Numeral 2, de la Resolución No. 000029 de 20265.*

El día 14 de abril se realizó acompañamiento a la socialización convocada en cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas por la ANLA en la Licencia Ambiental correspondiente al corredor de la Autopista Norte, con la participación de representantes de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Personería, Contraloría, Gerencia de Soluciones de Suba, comunidad del área de influencia, líderes de las Juntas de Acción Comunal, la Concesionaria, así como delegados de la Secretaría de Movilidad y de TransMilenio S.A. En el desarrollo de la reunión, la Concesionaria informó que, en atención a las solicitudes elevadas ante el Distrito y TransMilenio S.A. relacionadas con la posibilidad de desplazamiento del puente peatonal ubicado en la Calle 197, las entidades competentes emitieron concepto de inviabilidad técnica frente a dicha alternativa.

Por su parte, representantes de TransMilenio S.A. y de la Secretaría de Movilidad manifestaron que, como medida complementaria para mitigar los posibles efectos asociados al incremento

en las distancias de acceso al sistema, se prevé el fortalecimiento futuro de la cobertura mediante rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Adicionalmente, la Concesionaria presentó una propuesta de ajuste al diseño inicialmente planteado, consistente en la modificación del acceso al puente mediante la implementación de una pasarela peatonal, complementada con la construcción de un muro de contención y el desplazamiento del chaflán del predio involucrado. Esta alternativa tiene como finalidad optimizar las condiciones de accesibilidad peatonal y, simultáneamente, reducir el impacto predial asociado al proceso de adquisición del predio Full House.

- *Acompañamiento para verificación del estado hidráulico de la intersección calle 209.*

El día 15 de abril de 2026, se participó en mesa de articulación interinstitucional con el IDIGER, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, YDN, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Concesionario y el EPC, con el propósito de coordinar la implementación de acciones preventivas orientadas a mitigar el riesgo de inundación y encharcamiento en el sector de la Calle 209, mediante intervenciones sobre el canal Guaymaral y el vallado del separador central. Durante la jornada, YDN informó que la entrega de la tubería correspondiente a la intersección con el canal sur del humedal Guaymaral se efectuó el 30/03/2026. Por su parte, el IDIGER propuso la instalación de una motobomba en el separador central, como medida de contingencia para facilitar la evacuación de aguas desde el vallado occidental hacia el oriental.

Posteriormente, se realizó recorrido técnico de verificación con las entidades participantes, en el cual se definieron acciones inmediatas para la mitigación del riesgo ante la temporada de lluvias, entre ellas la remoción de buchón de agua localizado aguas abajo del canal Guaymaral por parte de YDN, así como labores de limpieza en un tramo aproximado de 15 metros a partir de la intersección de la Calle 209. De igual manera, el Concesionario asumió la limpieza del vallado del separador central para la instalación y puesta en operación de la motobomba suministrada por el IDIGER, cuya operación se mantendrá como medida preventiva para evitar acumulaciones de agua en el sector.

- *Comité de componente ambiental.*

El día 28 de abril de 2026, se llevó a cabo de manera virtual comité del componente ambiental entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Concesionario y la Interventoría AFA Consultores y Constructores SA, en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

- Revisión cumplimiento de compromisos adquiridos en comités de seguimiento ambiental pasados (Del 26 de marzo de 2026).
- Seguimiento Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental (Autopista Norte: Permiso de Ocupación de Cauce para la Ciclorruta Temporal, Talas por emergencia; Carrera Séptima: Talas por emergencia; Perimetral Sopó: Arboles en condición de riesgo)
- Seguimiento Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental (Estado y avance Trámite Licencia Ambiental UF1-UF5; Estado y avance actividades para la elaboración del EIA UF6 y, Estado y avance Tramite de Modificación Licencia Ambiental UF7)

- Seguimiento Obligaciones generales del Concesionario (Informes Trimestrales; Plan y Cronograma de Trámites Ambientales y; Documento PAGA de O&M)
- Seguimiento a la Subcuenta de Compensaciones socioambientales.

- *Socialización de inicio de obra ampliación de Autopista Norte UF 1 – UF 2.*

El día 29 de abril de 2026, se llevó a cabo la socialización del inicio de obra para la ampliación de la Autopista Norte correspondiente a las Unidades Funcionales 1 y 2 del Proyecto Accesos Norte Fase II, presentando a la comunidad el alcance técnico, cronograma y beneficios asociados a la intervención. Durante la jornada se expusieron las características del proyecto, incluyendo la ampliación vial, retornos a desnivel, gestión predial y planes de manejo ambiental. Asimismo, se socializaron los beneficios en movilidad, seguridad, conectividad regional, generación de empleo y sostenibilidad ambiental, destacando acciones como pasos de fauna, compensación forestal y reconexión hídrica. Finalmente, se dieron a conocer los mecanismos de participación ciudadana, canales de atención al usuario, gestión de PQRS y vinculación de mano de obra local, promoviendo el relacionamiento permanente con la comunidad.

En el **Anexo Ambiental** se adjuntan los soportes correspondientes a las reuniones realizadas durante el mes objeto del presente informe.

6.1.11 Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental

Evento Eximente de Responsabilidad que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria - Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión" Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5, del cual se lleva la siguiente trazabilidad:

Tabla 16 Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER)

FECHA	ACTUACIÓN
09/03/2026	La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00427 (Rad. ANI 20264090291242) del 09/03/2026 la solicitud realizada por el Concesionario al evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure un Evento Eximente de Responsabilidad, concluye que en el caso concreto no se cumplen con los requisitos y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento del mismo.
25/03/2026	La ANI mediante radicado 20263060106851 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01583) del 25/03/2026 expone los argumentos por los cuales no procede reconocer la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, en consecuencia, se niega la declaratoria solicitada por el Concesionario y se solicita continuar con la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Fuerza Mayor Ambiental**

FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión. Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5.

Tabla 17 Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental

FECHA	ACTUACIÓN
16-04-2024	CRBN: Mediante comunicado CRBN-S-004069 se notifica a la ANI e Interventoría, FUERZA MAYOR AMBIENTAL, en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión, en el cual solicita a la ANI se reconozca el EER por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un periodo especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que la ANLA no ha otorgado, ni negado la licencia ambiental correspondiente.
25-04-2024	ANI: La ANI mediante comunicación 20243050125001 solicita a la Interventoría presentar concepto frente a la notificación realizada por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004069 "*FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión*".
14-05-2024	Interventoría AFA: Mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046, la Interventoría indica que no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER por Fuerza Mayor Ambiental.

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL.

En el presente mes, la Interventoría realizó la revisión de insumos prediales: fichas prediales con sus respectivos anexos y avalúos comerciales corporativos con comité técnico enviados por el Concesionario en formato digital y en físico. Asimismo, se revisaron los conceptos, emitidos por el Concesionario por solicitud de la Agencia y la información cartográfica correspondiente al proyecto en formato DWG y Excel, Tira Predial, Semáforo y Sabana Predial según el siguiente detalle:

- **Revisión – Información Mensual de Avance de Adquisición predial correspondiente al mes marzo[3] de 2026:**

El Concesionario mediante comunicación **N°CRBN-S-010599**, con asunto: *"Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-008165 consecutivo No. CCSN-S-003027",* radicado interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01946** de fecha 14 de abril de 2026, remitió a esta Interventoría: Informe de Avance en Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026, la Interventoría procedió a realizar la verificación del informe de avance y anexos, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. ***Numeral 1.5. ACTIVIDADES PREDIALES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2026.***

Indica el Concesionario: "1.12. Proceso de Adquisición Predial."

Frente a lo expuesto por el Concesionario y tras el análisis de la información presentada, se indica que existe una discrepancia en el reporte de predios destinados a expropiación judicial. Al confrontar el numeral 1.12 con la Sabana de Expropiaciones - marzo 2026, se evidencia que la cantidad de inmuebles

[3] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

relacionados no guarda correspondencia con dicho insumo técnico. Por lo anterior, se requiere que el Concesionario verifique, la información reportada.

2. ***Numeral 1.6.1. DISPONIBILIDAD PREDIAL PROYECTO "ACCESOS NORTE FASE II" - 1.6.2. Unidad Funcional 1 y 2.***

Se reitera: *"Se requiere la entrega de los Permisos de Intervención Voluntario (PIV) faltantes, de acuerdo con la relación detallada en la Tabla 5: Relación Predios PIV / Acta de Entrega."*

3. ***Numeral 1.16. PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.***

Al cruzar la caracterización (Tabla 36) con la proyección presupuestal (Tabla 37), se identifican las siguientes inconsistencias que deben ser atendidas:

a. Para la unidad funcional 3:

a. *En la tabla 36 se informa que son 4 predios con 13 unidades sociales presentes, no obstante, en la tabla 37 se observa que son 5 predios los cuales presentan 13 factores a compensar.*
b. *Adicionalmente, se evidencia que en la Tabla 36: Se Identifican 8 unidades productivas mientras que en la Tabla 37: Suma un total de 7 apoyos económicos (5 para medios formales y 2 para informales). Hay una unidad productiva (US P) que queda por fuera de la proyección de compensaciones económicas. Se requiere que el concesionario justifique la exclusión de esta unidad o ajuste el presupuesto para cubrir el 100% de los negocios caracterizados.*
c. *Tabla 36: Registra 4 unidades bajo la categoría de "Otra Unidad Social". En la Tabla 37: No especifica ningún rubro de compensación que cubra claramente a estas 4 unidades. No se tiene claridad sobre cómo se manejarán estas 4 unidades en el proceso de adquisición predial, ya que no aparecen reflejadas en la proyección de factores.*

b. Para la unidad funcional 4:

d. *Tabla 36. Se identifica un total de 17 unidades sociales (5 residentes + 5 productivas + 7 otras). Sin embargo, la Tabla 37 proyecta 24 beneficios. Hay un excedente de 7 beneficios proyectados que no tienen sustento en la caracterización socio predial. Esto implica una sobreestimación presupuestal de recursos o una caracterización incompleta que debe ser aclarada.*

c. Para la unidad funcional 6:

e. *Se observa incoherencia en las cifras de la Caracterización, toda vez que en la Tabla 36 se registran 0 predios totales, pero contradictoriamente en la misma tabla y en la tabla 37 reporta la existencia de 14 unidades sociales (1 residente + 12 productivas + 1 otra) omitiendo totalmente los recursos financieros para la UF6. Se debe aclarar lo que corresponda a estas 14 unidades sociales.*

d. De la unidad Funcional 7:

f. En la tabla 36. Se informa que existe 11 predios con unidades sociales, no obstante, se cuentan 46 unidades sociales. En comparación con la tabla 37 se cuentan 4 predios y en sumatoria final de Proyección Factor Social a otorgar 65. Aclarar las anteriores inconsistencias.
g. Revisar lo correspondiente a la tabla 37 en temas de compensación a 26 unidades sociales residentes, donde solo proyecta 18 apoyos a moradores y 0 apoyos al restablecimiento de vivienda.
h. Revisar la Tabla 36 donde reporta solo 11 predios totales, pero la Tabla 37 proyecta 19 apoyos a arrendadores. Resulta incongruente que existan 19 contratos de arrendamiento compensables en solo 11 predios. Se solicita aclarar las inconsistencias mencionadas anteriormente.

Al revisar el documento toda la información relacionada con el plan de compensaciones debe actualizarse integralmente, incluyendo la Tabla 35 (Proyección Factores sociales a otorgar) y el formato CO-CO-1CO406-PRD-PL-008 "CONSOLIDADO ESTIMACIÓN COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS. Por lo tanto, se solicita a la Concesionaria garantizar la debida consistencia y correspondencia de las cifras en todos los apartados del documento.

Por otra parte, en relación con la gráfica del numeral 1.19. ESTADO DE CARGUE EN LA PLATAFORMA ANISCOPIO, donde la Concesionaria reporta 67 fichas sociales aprobadas, esta Interventoría se permite precisar lo siguiente:

- *Validación en plataforma: De los registros cargados, esta Interventoría ha revisado y aprobado únicamente 48 fichas.*
- *Fichas con observaciones: Se han desaprobado 19 registros que, a la fecha, no presentan las subsanaciones correspondientes.*
- *Armonía de documentos: Aunque se ha otorgado la no objeción a 70 fichas físicas, se requiere que la Concesionaria complete el cargue de los registros faltantes en el sistema.*
- *Pendientes de entrega: Existen 28 fichas físicas adicionales que la Concesión tiene pendientes de entrega para el proceso de firmas.*

Por consiguiente, se solicita a la Concesionaria realizar las subsanaciones y actualizaciones necesarias para alinear el reporte de ANISCOPIO con la realidad técnica del proyecto."

Lo anterior, fue informado mediante comunicado **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00772, radicado Concesionario CRBN-E-008335** y radicado **ANI 20264090512752** de fecha 27/04/2026.

6.2.1 Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 "Elaboración de la documentación de Gestión Predial" del Apéndice Técnico 7, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

En la tabla siguiente se relacionan los diecinueve (19) expedientes prediales contentivos de insumos técnicos y jurídicos (fichas prediales y sus anexos) en formato digital y/o físicos remitidos para este mes por el Concesionario:

Tabla 18 Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

N°	Código	N°	Código
1	ANF2-07-201	11	ANF2-04-075A
2	ANF2-07-215	12	ANF2-07-204
3	ANF2-07-220	13	ANF2-04-071
4	ANF2-03-054A	14	ANF2-04-072
5	ANF2-04-063B	15	ANF2-07-210B
6	ANF2-03-057	16	ANF2-07-210C
7	ANF2-05-090	17	ANF2-07-210D
8	ANF2-07-218	18	ANF2-02-022A
9	ANF2-07-189	19	ANF2-02-027
10	ANF2-07-210		

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguidamente en la tabla a continuación, se resumen el proceso de revisión, observaciones de las fichas, planos y anexos prediales efectuadas a los insumos remitidos por el Concesionario a esta firma, durante el mes en comento para revisión:

Tabla 19 Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA	COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI	ESTADO
ANF2-07-201 ANF2-07-215 ANF2-07-220	CRBN-S-010315 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01382 de fecha 11/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00644 / CRBN-E-008182 / 20264090440102 de fecha 09/04/2026	Se emite la **aprobación** de los predios: **ANF2-07-201 y ANF2-07-220.** Para el predio ANF2-07-215 se reiteran observaciones técnicas.
ANF2-03-054A ANF2-04-063B	CRBN-S-010376 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01478de fecha 20/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00661 / CRBN-E-008190 / 20264090446022 de fecha 10/04/2026.	Se reiteran observaciones técnicas y jurídicas para los predios objeto de revisión.
ANF2-03-057 ANF2-05-090	CRBN-S-010384 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01482 de fecha 24/03/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó: *"La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales de los predios ANF2-03-057 y ANF2-05-090, una vez se encuentren ajustados"*	
ANF2-07-218	CRBN-S-010383 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01479 de fecha 20/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663 / CRBN-E-008191 / 20264090449442 de fecha 10/04/2026	Se reiteran observaciones jurídicas para el predio objeto de revisión.
ANF2-07-210	CRBN-S-010404 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01501 de fecha 25/03/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó:*" La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-07-210, una vez se encuentren ajustados"*	
ANF2-04-075A	CRBN-S-010280 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01341 de fecha 10/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00645 / CRBN-E-008183 / 20264090445982 de fecha 09/04/2026	Se reiteran observaciones técnicas y jurídicas para el predio objeto de revisión.
ANF2-07-204	CRBN-S-010096 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00911 de fecha 13/02/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00643 / CRBN-E-008178 / 20264090440032 de fecha 09/04/2026.	Se emite aprobación al expediente predial revisado.

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA	COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI	ESTADO
ANF2-04-071 ANF2-04-072	CRBN-S-010441 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01625 de fecha 27/03/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó:" *La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-04-071 y ANF2-04-072 una vez se encuentren ajustados"*	
	CRBN-S-010580 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01625 de fecha 14/04/2026	Actualmente se encuentra en proceso de radicación ante el Concesionario y ANI. Resultado de la revisión: **No aprobados**, se reiteran observaciones jurídicas.	
ANF2-07-210B ANF2-07-210C ANF2-07-210D	CRBN-S-010483 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01928 de fecha 01/04/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó:" La *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-07-210B, ANF2-07-210C y ANF2- 07-210D, una vez se encuentren ajustados."*	
	CRBN-S-010631 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02112 de fecha 16/04/2026	Actualmente se encuentra en proceso de radicación ante el Concesionario y ANI.	
ANF2-02-022A ANF2-02-027	CRBN-S-010429 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01573 de fecha 27/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728 / CRBN-E-008287 / 20264090499362 de fecha 22/04/2026	Se emite la **aprobación** de los predios: ANF2-02-022A y ANF2-02-027.
ANF2-07-189	CRBN-S-010883 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02259 de fecha 28/04/2026	Actualmente se encuentra en términos de revisión por parte de la Interventoría.	

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.2 Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 *"Elaboración de la documentación de Gestión Predial"* del Apéndice Técnico 7, en materia **de Avalúos Comerciales con Comité Técnico**, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

6.

En la siguiente tabla se relacionan los avalúos ocho **(8) Informes de Avalúos Comerciales** con **Comité Técnico** de la Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 7 en formato digital remitidos para este **mes** por el Concesionario:

Tabla 20 Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

N°	Código
1	ANF02-024
2	ANF2-04-064
3	ANF2-04-065
4	ANF2-05-091
5	ANF02-023
6	ANF2-05-088

N°	Código
7	ANF2-03-036
8	ANF2-03-036A

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se presenta el resumen de la revisión y los resultados de la verificación realizada por esta Interventoría a los avalúos remitidos por el Concesionario durante el mes en curso:

Tabla 21 Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario.

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA.	COMUNICADO DE OBSERVACIONES AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI.	ESTADO
ANF02-024	CRBN-S-010122 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00952 de fecha 17/02/2026.	Actualmente se encuentra en proceso de radicación	
ANF2-04-064 ANF2-04-065	CRBN-S-010196 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-001106 de fecha 26/02/2026.	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00727 / CRBN-E-008286 / 20264090498472 de fecha 22/04/2026	Se reiteran observaciones puntuales para los informes de avalúos revisados.
ANF2-05-091	CRBN-S-010371 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01477 de fecha 20/03/2026	Actualmente se encuentra en proceso de radicación ante el Concesionario y Agencia.	
ANF02-023	CRBN-S-010109 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 de fecha 17/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00641 / CRBN-E-008176 / 20264090440052 de fecha 09/04/2026	Se reiteran observaciones puntuales para el informe de avalúo revisado.
ANF2-05-088	CRBN-S-010237 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01277 de fecha 04/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00642 / CRBN-E-008177 / 20264090440082 de fecha 09/04/2026	Se reiteran observaciones puntuales para el informe de avalúo revisado.
ANF2-03-036		01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00499 / CRBN-E-008025 / 20264090347482 de fecha 19/03/2026	Se emite la aprobación para el informe de avalúo revisado.
ANF2-03-036A		01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00515 / CRBN-E-008049 / 20264090367822 de fecha 20/03/2026	Se emite la aprobación para el informe de avalúo revisado.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.3 Revisión de Resoluciones de Expropiaciones.

A continuación, se detalla el estado actual de los trámites de expropiación, relacionando la correspondencia cruzada entre el Concesionario, la Interventoría y la ANI para la revisión de los proyectos de resolución:

Tabla 22 Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario.

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN	COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN –	ESTADO
	CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA.	INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI	
ANF2-01-001 ANF2-01-002	CRBN-S-010808 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02187 de fecha 23/04/2026	En proceso de radicación	En proceso de radicación
ANF2-01-003	CRBN-S-010485 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01792 del 01/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00651 / 20264090445972 de fecha 10/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-004	CRBN-S-010610 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02023 de fecha 15/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00723 / 20264090492582 de fecha 21/04/2026.	En subsanación por parte del Concesionario

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN	COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN –	ESTADO
	CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA.	INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI	
ANF2-01-007	CRBN-S-010484 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791 de fecha 01/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00650 / 20264090442472 de fecha 10/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-011	CRBN-S-010809 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02188 de fecha 23/04/2026	En proceso de radicación	En proceso de radicación
ANF2-01-035A	CRBN-S-010518 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01822 de fecha 07/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00708 / 20264090482952 de fecha 20/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-085	CRBN-S-010527 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809 de fecha 06/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0 0688 / 20264090466492 de fecha 16/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-085A	CRBN-S-010527 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809 de fecha 06/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00688 / 20264090466492 de fecha 16/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-087	CRBN-S-010627 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111 de fecha 16/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00734 / 20264090507082 de fecha 24/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-087B	CRBN-S-010627 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111 de fecha 16/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00734 / 20264090507082 de fecha 24/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-02-027D	CRBN-S-010493 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01795 de fecha 01/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00649 / 20264090439562 del 10/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-03-043	CRBN-S-010516 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01806 de fecha 06/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00690 / 20264090466342 del 16/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.4 Condiciones precedentes para inicio de fase de Construcción – Sección 4.4 Parte General del Control.

- **Condición Precedente:**

"(g) Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haber adquirido; o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad -entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio- sobre el cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de la primera Unidad Funcional cuyas Intervenciones deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras.

La Interventoría certificó el cumplimiento del requisito del 40% de la longitud efectiva en la gestión predial de las Unidades Funcionales 01 y 02 —condición indispensable para iniciar la etapa de construcción— mediante los comunicados N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 (Rad. ANI N° 20234091328072 del 20/11/2023) y N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 (Rad. Concesionario N° CRBN-E-002258 y Rad. ANI N° 20234091328072 del 19/12/2023). Dicho cumplimiento fue ratificado por el Interventor mediante el oficio N° 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 (Rad. ANI N° 20264090110402), de fecha 30 de enero de 2026.

Posteriormente, con fecha del 06/04/2026, se formalizó el **Acta de Inicio de la Fase de Construcción** del Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 001 del 01/04/2022, correspondiente al proyecto **"Accesos Norte Fase II"**. Dicho acto se realizó en estricto cumplimiento de lo estipulado en la sección 1.3 ("Acta de Inicio de la Fase de Construcción")

y tras la verificación, por parte de las entidades, de las condiciones precedentes establecidas en la sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.

6.2.5 Obligaciones del Concesionario cumplidas en la Etapa Preoperativo – Pre – Construcción – Apéndice Técnico – Gestión Predial.

A continuación, se relacionan las Obligaciones del Concesionario cumplidas en la etapa de preconstrucción – Apéndice Técnico 7 – gestión predial.

Tabla 23 Obligaciones del Concesionario en la etapa de preconstrucción – Apéndice Técnico 7.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - PRECONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial para adelantar el trabajo de investigación catastral, entre otros, la elaboración de los insumos prediales y el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	**Cumplido.** En atención a lo requerido, mediante el comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00549 del 21/09/2022, la Interventoría manifestó no tener observaciones sobre los profesionales que integran el Equipo Base Predial del proyecto 'ACCESOS NORTE FASE II'.
(b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	El **cumplimiento permanente** de esta obligación se encuentra debidamente soportado por las verificaciones en campo efectuadas por la Interventoría para los insumos primarios y/o avalúos.
(c)	Una vez la ANI entregue al Concesionario el Corredor del Proyecto, éste se encargará de cercarlo, en caso de que se requiera, de tal manera que exista uniformidad en la disposición y materiales a lo largo de todo el Corredor del Proyecto, cumpliendo en todo caso con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS.	Conforme a lo definido en el comité predial de abril de 2026, el Concesionario iniciará esta actividad una vez se definan los aspectos técnicos pendientes con el área de producción.
(d)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área disponible o adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que, al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes no desarrollables adquiridas, deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto y por lo mismo, incluidas en el cercado que del mismo se realice.	Conforme a lo definido en el comité predial de abril de 2026, el Concesionario iniciará esta actividad una vez se definan los aspectos técnicos pendientes con el área de producción,

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - PRECONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(e)	Adelantar todas las demoliciones de las construcciones y mejoras existentes dentro del área de terreno adquirida, así como las que fueron adquiridas en su totalidad, pero quedan ubicadas parcialmente dentro del área que no fue adquirida, en todos los Predios Adquiridos para el Proyecto.	En proceso de inicio de esta actividad por parte del Concesionario.
(f)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.	**Cumplimiento Permanente:** Esta obligación se encuentra plenamente atendida e integrada en los diseños geométricos y de detalle que cuentan con concepto de No Objeción por parte de la Interventoría. Dicho proceso se formalizó tras la aprobación del trazado geométrico para las Unidades Funcionales (UF) 1 a 7 mediante los comunicados 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467; posteriormente, tras la revisión de los diseños de detalle entregados bajo los radicados AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 y AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449, y en armonía con el pronunciamiento SGDU 202420501461211 del IDU, la Interventoría emitió la no objeción para las UF 1 a 5 mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 (28 de noviembre de 2024), culminando con la aprobación de los estudios de la UF 7 el 5 de marzo de 2025 bajo el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420. Por lo anterior, las obras y accesos para los predios aledaños ya se encuentran definidos y validados dentro del alcance de los diseños técnicos aprobados.
(g)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 4.1 de este Apéndice. En el evento que se presente modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	**Cumplido:** El Concesionario mediante comunicación CRBN-S-0010522 y radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 de fecha 06/04/2026 realizó entrega del Plan de Obras - Anexos Prediales; conformado por la actualización del Plan de Adquisición Predial, Cronograma de Adquisición Predial y Cronograma de Trabajo Predial. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603, radicado Concesionario CRBN-E-008143 y radicado ANI 20264090426092 de fecha 08/04/2026 indicó que no presentaba observaciones puntuales a estas obligaciones contractuales.
(h)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere las Secciones 4.3 y siguientes de este Apéndice.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha venido cumpliendo por parte del Concesionario, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – Numeral 2.7 Resumen de la Gestión Predial.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - PRECONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(i)	Levantar la información socioeconómica de cada una de las unidades sociales identificadas en los Predios Requeridos para el proyecto y elaborar el diagnóstico socioeconómico, conforme se establece en la Resolución 545 de 2008 para la implementación del Plan de Compensaciones o la resolución que la modifique o sustituya, cuando a ello hubiere lugar.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(j)	Elaborar y suscribir los Acuerdos de Reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas establecidos en la Resolución INCO - hoy ANI, 545 de 2008 o la resolución que la modifique, o sustituya, cuando a ello hubiere lugar.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(k)	Contratar los Avalúos Comerciales con Comité Técnico de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 4.7 de este Apéndice.	**Cumplido:** La Interventoría mediante comunicado 01-2023ACCENORTE-5062022-311-01168 del 8/03/2023, indicó no tener observaciones puntuales para la empresa avaluadora Corporación LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D. C para la realización de los Avalúos Comerciales con Comité Técnico para el proyecto "Accesos Norte Fase II"
(l)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios, según se establece para la Subcuenta Predios. Anexar copia de las certificaciones de pago por concepto de avalúo, lucro cesante, daño emergente y compensaciones socioeconómicas en cada expediente predial y deben soportar la totalidad de pagos que se realicen dentro del marco del proceso de adquisición.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(m)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor establecido en el contrato, presentar la información requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del concesionario y antes de realizar las Ofertas Formales de Compra de los Predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.	A la fecha no se ha presentado esta situación.
(n)	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - PRECONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(o)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos tales como Acuerdos de Reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, oficios de Oferta Formal de Compra, Promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(p)	Adquirir los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le hubieren sido entregados como parte del Acta de Entrega de Infraestructura.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(q)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación del procedimiento de adquisición predial.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – acápite "2.7. CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN"
(r)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación administrativa para remisión y suscripción por parte de la ANI, en el evento en el que se haya declarado la urgencia de que trata el artículo 63 y de la Ley 388 de 1997.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – acápite "2.7. CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN"
(s)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial, y actuar como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite, adelantando las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la Entidad.	**Cumplimiento Permanente.**
(t)	Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las concesiones o asociaciones público-privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2 - Gestión Predial – "REUNIONES – ÁREA PREDIAL – Comités Prediales – Actas de Comité."

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - PRECONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(u)	Previa solicitud, remitir a la ANI y/o a la Interventoría los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su revisión, cuando les sea solicitado, lo cual podrá generarse en cualquier momento de la ejecución del proyecto	**Cumplimiento Permanente.**
(v)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el equipo de trabajo predial, previa solicitud de la ANI o el Interventor.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2 - Gestión Predial – "REUNIONES – ÁREA PREDIAL – Comités Prediales – Actas de Comité."
(w)	Dar respuesta de fondo y oportuna, en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas, entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** –, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 6 Gestión Social y actas de comités predial.
(x)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista o responsable encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los Estudios de Detalle.	El Concesionario ha venido dando cumplimiento a lo estipulado mediante la suscripción del Contrato General de Diseño, por medio del cual se formalizó la elaboración de los estudios y diseños Fase III del proyecto de concesión. En desarrollo de este instrumento, el Concesionario mantiene a disposición del responsable encargado del diseño la totalidad de la información predial y brinda el apoyo necesario a través de su equipo técnico para el desarrollo de los Estudios de Detalle. En este marco, la Interventoría certificó lo actuado mediante la comunicación CRBN-056-2022. Asimismo, mediante los comunicados 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00718 (radicado ANI N° 2022409120818 2 del 25/10/2022) y su alcance 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00806 (radicado ANI N° 20224091328232 del 22/11/2022), la Interventoría remitió el análisis técnico efectuado en atención a la solicitud de la ANI, formulada a través del oficio N° 20223050217271.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - PRECONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(y)	Durante el desarrollo de los Estudios de Trazado de las obras y de Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios sobre los cuales existe un requerimiento de área, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas remanentes, sus accesos y los posibles requerimientos de territorios colectivos de comunidades indígenas o afrodescendientes, las necesidades de saneamiento de los predios, entre otros, de manera que la gestión predial se pueda adelantar según lo programado, y los predios estén disponibles y adquiridos cuando las obras lo requieran y el contrato así lo establezca.	El Concesionario ha venido dando cumplimiento a lo estipulado mediante la suscripción del Contrato General de Diseño, por medio del cual se formalizó la elaboración de los estudios y diseños Fase III del proyecto de concesión. En desarrollo de este instrumento, el Concesionario mantiene a disposición del responsable encargado del diseño la totalidad de la información predial y brinda el apoyo necesario a través de su equipo técnico para el desarrollo de los Estudios de Detalle. En este marco, la Interventoría certificó lo actuado mediante la comunicación CRBN-056-2022. Asimismo, mediante los comunicados 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00718 (radicado ANI N° 20224091208182 del 25/10/2022) y su alcance 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00806 (radicado ANI N° 20224091328232 del 22/11/2022), la Interventoría remitió el análisis técnico efectuado en atención a la solicitud de la ANI, formulada a través del oficio N° 20223050217271.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.6 Principales Obligaciones Del Concesionario Durante la Fase de Construcción – Sección 4.5 Parte General Del Contrato.

Con la suscripción del Acta de Inicio calendada 06 de abril 2026, se empieza la Fase de Construcción, en la cual el Concesionario iniciará las Intervenciones en dos (2) de las siete (7) Unidades Funcionales que conforman el Proyecto Accesos Norte Fase II. Dentro de las obligaciones contractuales del área predial el Concesionario el mismo, debe dar continuidad a las siguientes obligaciones estipuladas en el Capítulo IV, numeral 4.5 literales (n) y (t):

Tabla 24 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción.

PARTE GENERAL DEL CONTRATO 4.5 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción			
Literal	**Obligación**	**Estado**	**Seguimiento**
(n)	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada Unidad Funcional el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– del cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la respectiva Unidad Funcional. El porcentaje anterior	**Avance de cumplimiento: 72%.**	El Concesionario dispone de la acreditación emitida por la Interventoría respecto al 40% mínimo de disponibilidad predial (Longitud Efectiva) para las Unidades Funcionales 01, 02, 04, 05 y 07. Los avances detallados en esta materia son objeto de seguimiento dentro del Capítulo Predial del Informe Mensual de Interventoría.

PARTE GENERAL DEL CONTRATO 4.5 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción			
Literal	**Obligación**	**Estado**	**Seguimiento**
	podrá ser superior, si así se define entre el Concesionario y los Prestamistas.		
(t)	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial del Proyecto y de los derechos que se le han conferido al Concesionario, especialmente la defensa y protección del Corredor del Proyecto y la protección de la destinación legal de las Fajas.	**Cumplimiento Permanente**	Se realiza el seguimiento y control a la gestión ejecutada por el Concesionario, mediante trabajo conjunto con las áreas social y operativa, reportando de manera permanente en el Informe de Interventoría el cumplimiento de esta obligación.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.7 Identificación de predios requeridos para el Proyecto.

El Concesionario mediante comunicación **N°CRBN-S-010595,** remite el **Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo [4] 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II, de fecha 14/04/2026,** informó que, para este periodo **no se presentan cambios** en la cantidad de predios requeridos conforme a lo reportado para el mes anterior y se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Tabla 25 Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto.

UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF6	UF7	TOTAL, PREDIOS
TOTAL, PREDIOS	31	**33**	36	29	03	88	59	**279**

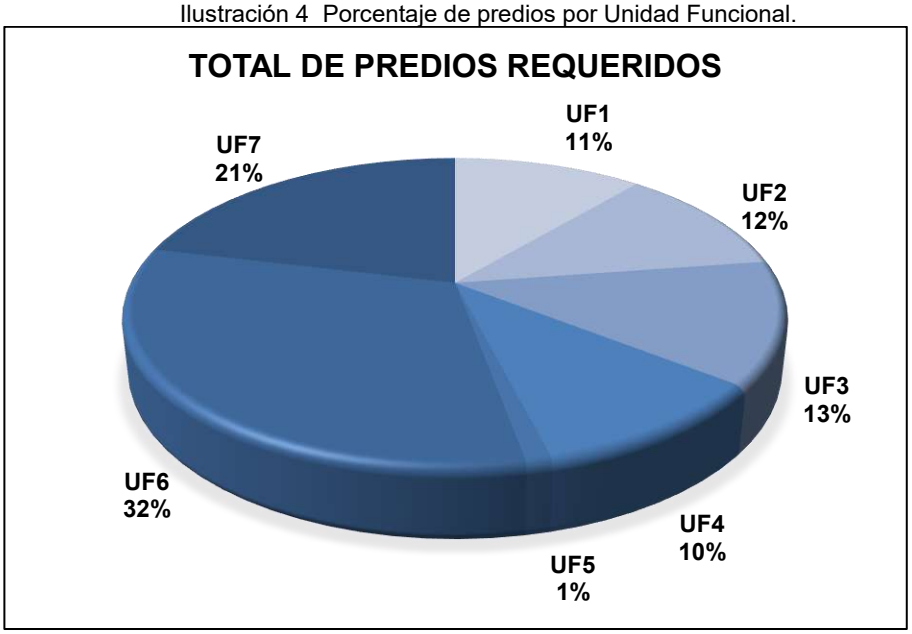
Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010595 de fecha 14/04/2026.

El Concesionario ha comunicado que, durante el mes de marzo de 2026, no se registró variación en el inventario de predios requeridos en comparación con el mes anterior.

Asimismo, se indica que, está Interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente en cuanto a las actividades prediales concernientes para cada uno de los predios acá identificados y notificará a la Agencia, de manera oportuna, las variaciones que se presenten.

[4] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Ilustración 4 Porcentaje de predios por Unidad Funcional.



Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Nota: Respecto a los puentes peatonales del Municipio de Sopo, se encuentra en análisis la ubicación, ya que la misma debe ser concertada con el ente territorial, razón por la cual una vez se determine la misma se analizará el eventual requerimiento predial.

Se aclara que, producto de la dinámica predial, la cantidad de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

6.2.3 Predios Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Conforme a lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión en el Capítulo III. Definiciones, numeral 3.9, se define los Predios Distrito como: "*La unidad física y jurídica constituida por terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que* ***serán entregadas en condiciones de disponibilidad por Bogotá Distrito Capital, entendida ésta, como el saneamiento de las invasiones si las hubiere…"*** (**Negrilla y subrayado por fuera del texto original).**

Aunado a lo anterior en la sección (b) (vi) del numeral 4.2, establece que "…*no se podrán iniciar las obras, gestiones prediales y de redes, asociadas a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, hasta que se obtenga la disponibilidad del 100% de los Predios Distrito previstos en la Sección 4.5 (b) (i) de esta parte Especial."*

En consonancia con lo anterior, en la tabla siguiente se identifican la ubicación de los predios **DISTRITO** en las Unidades Funcionales del proyecto, teniendo en cuenta la información

aportada por el Concesionario en el informe de adquisición predial para el **mes de marzo[5] de 2026**, en relación con la cantidad de predios así:

Tabla 26 Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto.

UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF6	UF7	TOTAL, PREDIOS
DISTRITO	0	5*	0	3*	0	45**	0	**53**

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010595 de fecha 14/04/2026.

Nota:
* ocho (8) predios en la Autopista Norte
**cuarenta y cuatro (45) predios en la Carrera Séptima.

Ahora bien, en lo que corresponde a los términos de entrega de los citados predios, estos se encuentran establecidos en la en la sección (b) del numeral 4.5 de la Parte Especial del Contrato, así:

> *"La entrega de los predios Distritos será efectuada de la siguiente forma:*
>
> *(i) En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de su Acta de inicio u orden de inicio para entregar el ochenta por ciento (80%) de los predios, y hasta el 31 de diciembre del 2025 para entregar el veinte por ciento (20%) restante de los predios necesarios para la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes para lo cual se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega y Recibo de Predios Distrito con cada entrega que se realice. Para el efecto, la ANI informará al IDU de la Fecha de Inicio del presente Contrato de Concesión de manera que dicha entidad tenga certeza sobre el momento a partir del cual cuenta con el tiempo para dar cumplimiento a la obligación relacionada con la disponibilidad de los predios."*

- **Actividades adelantadas por el Concesionario, ANI e Interventoría para el seguimiento de los Predios Distrito para su entrega oportuna.**

AUTOPISTA NORTE (UF02 y UF04):

i. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005938 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14793 de fecha 29/11/2024 remite a la Agencia: *"Solicitud de cronograma y entrega de Predios Distrito ubicados en la Autopista Norte Avenida El Polo (Calle 201) requeridos para el Proyecto "Accesos Norte Fase II" según lo dictaminado en el Anexo 1 del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 y Apéndice Técnico 7 Sección 8.8 Tabla 4 del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 ubicados en la Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores, Avenida El Polo."* Lo anterior, a fin de solicitar por conducto de la ANI el impulso prioritario de la entrega de las ocho (8) áreas de terreno de los predios ubicados en la Intersección Avenida Paseo de los Libertadores Av. El

[5] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Polo requeridos para las intervenciones previstas de la Unidad Funcional 2 y 4 del Proyecto.

ii. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005372 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13676 de fecha 16/10/2024 solicitó a la Agencia:

"(…) Con la finalidad de avanzar con la entrega y disponibilidad de los predios necesarios para la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 4 del Proyecto vial en procura de los tiempos y términos del Cronograma de Adquisición de Predios para la obtención del 40% de la Disponibilidad Predial, y, en lo particular en cuanto corresponde a la entrega de los contractualmente denominados Predios Distrito "Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo" dispuestos en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, como se establece según lo dictaminado frente a ese particular en el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 Otrosí N°1 Cláusula Segunda literal (A), la Concesionaria de forma respetuosa se permite solicitar a la ANI impulsar ante el Instituto Desarrollo Urbano - IDU la entrega en administración temporal de las franjas de terreno estipuladas en el mencionado convenio.

Por lo anterior, el presente requerimiento se precisa alrededor de las franjas de terreno de los predios identificados con: ***CHIP AAA01471COFT (M.E.) con codificación interna ANF2- 04-075 y CHIP AAA0189HALF (M.E.) con codificación interna ANF2-04-076.***

En virtud de lo expuesto, se solicita que se proceda con la entrega de los predios indicados en la tabla No. 1 de este escrito, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Bogotá Distrito Capital en el Convenio en referencia, a favor de la ejecución de obras del Proyecto vial, en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes. (…)" .

Ante lo anterior, la Agencia mediante correo electrónico de fecha 16/01/2025, remite al Concesionario acta en borrador con la cual el IDU entregará las zonas de terreno a la ANI, de acuerdo con el radicado IDU No. 202452602180822, informando lo siguiente:

"Conforme lo solicitado por el concesionario mediante comunicaciones oficiales y comité predial, se remite para revisión y complemento acta de entrega y recibo de los predios relacionados en correos precedentes, así mismo, en conversaciones con el IDU se propone como fecha de recorrido y verificación de las áreas objeto de entrega y recibo para el próximo 23 de enero de 2025."

La Agencia, a través de un correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025, proporciona sus precisiones. Por su parte, el Concesionario envía sus observaciones mediante un correo electrónico el 22 de enero de 2025. Asimismo, la Interventoría remite sus comentarios por el mismo medio el 24 de enero de 2025.

La Agencia por su parte, mediante correo electrónico de fecha 22/01/2025 informa al IDU lo siguiente: *"Se reprograma visita técnica de verificación de los predios para el próximo miércoles 29 de enero de 2025 a las 8:30 am hasta tanto se realicen los ajustes al documento."*

El Concesionario mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 informa a la Agencia la verificación previa realizada antes de la visita y recorrido previsto para el 29/01/2024:

"El Concesionario mediante correo electrónico Con motivo de la visita y recorrido de verificación previsto para el día 29/01/2024 en conjunto con el Concesionario Ruta Bogotá Norte, Interventoría, IDU y ANI para la entrega y recibo de 2 predios localizados en la Autopista Norte a la Altura de la Av. Polo, me permito remitir correo precedente en el que el concesionario indica:

"Con ocasión de la entrega propuesta de dos predios Distrito Av. Polo (alcance Autopista Norte UF4), desde el Proyecto Vial se realizó una reciente visita ocular con topografía sobre las área requeridas, obteniéndose como resultado la existencia de un cerramiento, motivo por el cual, agradecemos confirmar a través del IDU la disponibilidad de estas áreas objeto de entrega o en caso contrario indicar si es necesario reprogramar la diligencia establecida para el día de mañana con el propósito de realizar las verificación que se consideren pertinentes."

Finalmente, el IDU, mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 indicó lo siguiente:
"Teniendo en cuenta la solicitud de la ANI, se reprograma la visita para el próximo miércoles 5 de febrero a las 8:30 a.m. Se solicita al Fideicomiso Lagos de Torca realizar las acciones pertinentes para cumplir con los requisitos de entrega de predios."

El **5 de febrero de 2025,** se llevó a cabo una inspección ocular conjunta entre la ANI, el Concesionario, el IDU, el Fideicomiso Lagos de Torca y la Interventoría, se evidenció que los predios ANF2-04-075 y ANF2-04-076, pertenecientes a los denominados: **"Predios Distrito - Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo"**, cuentan con **disponibilidad física** para ser entregados por el IDU a la Agencia, y esta a su vez al Concesionario. Desde ese momento, el Concesionario deberá custodiar estos predios para asegurar una vigilancia adecuada de las áreas. El Concesionario indicó que, realizarán el cercado conforme a lo establecido en el ATN°7, pero se acordó que se mantendrá la polisombra existente en el terreno para prevenir posibles invasiones por terceros, todo lo cual consta en acta de recorrido levantada en campo, en el marco de la visita.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Se acuerda revisar el acta formal de entrega por las partes y posible fecha de suscripción 14/02/2024.

iii. La Agencia mediante correo electrónico de fecha 02/07/2025 solicitó al IDU lo siguiente: "*Continuando con el trámite de la suscripción del acta de entrega de los dos predios de la Autopista Norte, atentamente solicitamos su colaboración con la inclusión de los anexos relacionados en el acta en el siguiente link, esto para contar con la trazabilidad y documentación completa, y de este modo surtir el trámite adecuado".*

iv. En el Comité Predial efectuado el 1 de septiembre de 2025, la ANI manifestó que procederá a realizar las verificaciones pertinentes ante el Distrito. Lo anterior, en busca de formalizar la entrega de los dos predios, mediante la solicitud del acta suscrita por los asistentes.

v. La Agencia mediante comunicado **20253060390201 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08275 de fecha 23/10/2025:** *"remite a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., el Acta de entrega, en administración temporal, de los "Predios Distrito – Int. Av. Paseo*

de Los Libertadores Av. El Polo", ANF2-04-075 y ANF2-04-076, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para su conocimiento y trámites correspondientes."

CARRERA SÉPTIMA (UF06):

i. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00787 y radicado ANI 20254090536922 de fecha 28/04/2025, la Interventoría indicó:

"Finalmente, frente a la solicitud de cierre del plazo de cura iniciado por la no recepción del Concesionario de los 14 predios Distrito disponibles, no es factible en tanto que no se ha acreditado lo propio, por lo tanto, reiteramos integralmente los pronunciamientos contenidos en las comunicaciones precitadas, señalando particularmente como ya se informó a la CRBN que, corresponderá a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del trámite sancionatorio correspondiente, establecer si procede o no la imposición de la sanción al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. o el cierre del plazo de cura."

ii. La Agencia mediante comunicado 20253060285521 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 06796 de fecha 26/08/2025 indicando lo siguiente:

"(…) En atención a la comunicación AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 con radicado ANI No. 20244091355182 del 30 de octubre de 2024, a través del cual la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. presenta el Informe de Incumplimiento de la obligación del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S relacionada con el recibo de los Predios Distrito, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022, y a la comunicación AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-01273 con radicado ANI No. 20254090848412 del 09 de julio de 2025, desde la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis adelantado al interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.

En este sentido, el Concesionario ha adoptado la posición de que, a la fecha no recibirá menos del 80% de los Predios Distrito, o en su defecto, el 100% el 31 de diciembre de los corrientes. Sin embargo, desde el 23 de junio de 2024, fecha en la que se cumplía el hito de entrega del 80% de los predios, el IDU solo contaba, y cuenta en este momento, con un total de catorce (14) predios en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes, para ser entregados a la Concesión, a pesar de que desde julio de 2024, el IDU presenta el "Cronograma de entrega de los predios inmersos dentro del Anexo No 001 del Convenio Interadministrativo No 001 de 2019 (DISTRITO) 006 de 2019 (ANI) y 1320 de 2019 (IDU) Accenorte II" , mediante comunicación DTDP 202432500937101, con radicado ANI No. 20244090792022, sin darle ninguna clase de cumplimiento ni mostrar interés en llevarlo a cabo.

Asimismo, se informa que, en vista de este incumplimiento al cronograma propuesto por el IDU, en el Comité de Seguimiento al Convenio No. 001 – 006 – 1320 de 2019, suscrito entre el Distrito, la ANI y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, llevado a cabo el día 31 de marzo de 2025, el IDU ha

propuesto la modificación del referido Convenio, extendiendo los plazos definidos en este, y en el Contrato de Concesión No. 001 de 2022, para la entrega de los denominados "Predios Distrito"

En este sentido, desde la Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019, el cual tiene por objetivo de "aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para la adecuada estructuración, contratación, adjudicación, ejecución y liquidación del contrato de concesión que se derive de la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto "ACCENORTE II", que incluirá la variante al municipio de Sopó, de conformidad con lo establecido en los Anexos Nos. 1 y 2, los cuales hacen parte integrante del presente Convenio.", lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal (c), de la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)".

iii. Trazabilidad de Solicitud de Modificación de Convenio No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU**:**

a) Mediante comunicado SGDU 202520500636581 Del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:

"Se enfatiza que es indispensable la modificación del convenio y su contrato asociado de manera que se articule la entrega de los predios por parte del Distrito Capital, conforme al momento del inicio de las actividades de construcción de la unidad funcional 6, correspondiente al corredor de la Carrera séptima"

b) Mediante comunicado CRBN-S-0086701, con radicado ANI No. 20254091163172 de fecha 12/09/2025 – Concesionario:

1. ***Ampliación de Plazo:*** *La Concesionaria ve factible que la ANI conceda una ampliación en plazo de hasta 18 meses (después del 31 de diciembre de 2025) para la entrega de los predios del IDU necesarios para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima).*

2. ***Disminución de Áreas:*** *que luego de revisado el tema de forma conjunta con la ANI y la Interventoría, lo concluido en la reunión es que, al no contarse en esta etapa del Contrato con una definición de los Estudios y Diseños fase 3 para la ejecución de las obras previstas, no resulta posible determinar con certeza la existencia de eventuales áreas remanentes en los Predios Distrito. Debiendo aclararse que, de acuerdo con lo dispuesto por el Contrato de Concesión, la elaboración de los Estudios y Diseños procede una vez los Predios Distrito sean entregados.*

3. ***Entregas Parciales:*** *La Concesionaria acepta y apoya que el IDU presente un cronograma de entregas parciales de predios, comenzando en 2025 con lo disponible y realizando hasta tres entregas parciales durante el plazo adicional de 18 meses solicitado.*

c) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01786 con rad. ANI 20254091277812 del 25 de septiembre de 2025 - Interventoría.

1. ***Modificación de Plazos y Acuerdos Contractuales:*** *Se considera viable una extensión de plazo de hasta 18 meses para la entrega de predios. Esto requiere la renegociación contractual*

(ANI-Concesionario e IDU-ANI) de forma excepcional y fundamentada, siendo indispensable que el IDU formalice la solicitud y el Concesionario indique su postura.

2. ***No modificación de áreas prediales definidas en el Convenio:*** *Se concluye que no se deben modificar las áreas prediales definidas inicialmente. La razón es la ausencia del Diseño de Detalle (Fase 3), ya que una reducción anticipada generaría un alto riesgo de limitaciones técnicas o la necesidad de nuevos procesos de adquisición que afectarían gravemente la Reserva Vial y el cronograma.*

3. ***Recepción de Entregas Parciales de Predios:*** *El Concesionario está dispuesto a recibir predios de forma parcial. Esta medida es crucial para que el IDU avance en su gestión y el Concesionario pueda iniciar el desarrollo de los diseños de la doble calzada (UF06), siempre y cuando se cumplan los puntos contractuales anteriores.*

d) Mediante comunicado se emite reiteración 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01665 con rad. ANI 20254091131952 del 5 de septiembre de 2025 - Interventoría.

1. ***Viabilidad*** *de ampliar hasta por 18 meses el plazo para la entrega de los predios del Distrito requeridos para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima). Esta extensión se considera técnicamente viable, siempre que se evalúen sus implicaciones sobre el cronograma de obras, adquisición predial, traslado de redes y demás hitos del proyecto.*

2. *Contractualmente, cualquier modificación al contrato de concesión y al convenio interadministrativo debe estar sustentada en causales legales debidamente probadas, sin alterar el alcance originalmente pactado.*

3. ***En cuanto a las áreas prediales, se concluye que no deben modificarse****, dado que aún no existe un diseño de detalle no objetado, y cualquier ajuste prematuro podría comprometer la funcionalidad del proyecto y generar retrasos. No obstante, el Concesionario manifiesta su disposición a recibir entregas parciales de predios, lo cual permitiría avanzar gradualmente en el desarrollo de los diseños.*

4. *Para formalizar la modificación del convenio, se requiere que el IDU presente la solicitud oficial ante la ANI, y que el Concesionario emita su postura formal. Esta gestión debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2025, fecha límite para evitar afectaciones en la continuidad del proyecto de doble calzada sobre la Carrera Séptima.*

e) Mediante comunicado ANI 20253060411241 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08558 del 11/11/2025 – Agencia Nacional de Infraestructura solicita:

"(…) Con base a la propuesta del IDU, amablemente solicitamos a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., su revisión, análisis y emisión de concepto integral desde cada una de las áreas y componentes que tengan influencia frente a lo manifestado en las anteriores líneas, así como de los posibles impactos y afectaciones que se puedan generar al Proyecto de Concesión y su adecuado desarrollo. Se solicita que este concepto sea presentado en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles contados a partir del recibo de la presente. (…)".

f) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02198 con rad. ANI 20254091497712 del 24 de noviembre de 2025 - Interventoría.

"(…)

ANALISIS PREDIAL.

El área Predial emite el presente concepto en relación con las modificaciones propuestas por el IDU al Convenio Interadministrativo. ***Este análisis se centra en evaluar el impacto específico de cada cambio en la gestión, adquisición y disponibilidad efectiva de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto de Concesión****. El desarrollo de este estudio se presenta de la siguiente forma:*

Modificación al Literal B, Numeral 2.6: Fecha Límite y Requisitos de Entrega de Predios:

La modificación propone establecer como fecha límite el treinta (30) de junio de 2027 para que el Distrito Bogotá entregue la totalidad de los predios (Anexo 1) destinados a la Segunda Calzada de la Carrera Séptima del Proyecto. Esta fecha opera como un umbral contractual cuyo incumplimiento tiene consecuencias directas e inmediatas en el alcance del proyecto, siendo el factor crítico la calidad de la entrega. La exigencia de que los predios estén en "condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes" ***es una obligación directa del Distrito****. El* ***incumplimiento de esta condición*** *acarrearía un* ***incumplimiento funcional*** *del convenio. Por lo tanto, el Concesionario no podría iniciar las obras de la Segunda Calzada, comprometiendo la ejecución y el cronograma del proyecto.*

Modificación al Literal B, Numeral 2.7: Consecuencia por la NO disponibilidad de la Totalidad de Predios:

La cláusula indica que, si al 30 de junio de 2027 no se tiene la disponibilidad total de los predios del Anexo 1, (o si no ocurre el hito tarifario), las Partes deberán modificar y reducir el alcance del Contrato de Concesión, eliminando la construcción de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima. Estos requerimientos generan consecuencias inmediatas en la gestión predial:

- ***Disponibilidad al 100%:*** *La cláusula exige la disponibilidad de la* ***totalidad*** *de los predios. La falta de un solo predio, o que este no cumpla con las condiciones de disponibilidad física (libre de invasiones/ocupantes), es suficiente para* ***activar la*** *reducción del alcance.*

- ***Impacto Directo en el Contrato:*** *La consecuencia inmediata es una modificación sustancial al objeto del Contrato de Concesión. El Concesionario queda liberado de su obligación de ejecutar la Intervención, lo cual tendrá impactos sociales y económicos en el proyecto.*

- ***Transferencia de Responsabilidad:*** *La cláusula define que, tras la reducción de alcance, la ejecución futura de la Segunda Calzada queda supeditada a un* ***Convenio de Cofinanciación*** *entre Bogotá DC y la ANI. Esto separa la responsabilidad predial y ejecutiva de esa obra del marco actual del Contrato APP.*

Modificación al Literal B, Modificación a los Numerales 2.8 (ANI) y 2.4 (Distrito):
Las modificaciones propuestas regulan de manera integral el proceso de reversión del activo predial al formalizar los escenarios que obligan a una reducción del alcance del Proyecto: la Condición de No Disponibilidad Predial y el Hito Tarifario. Estos cambios requieren una intervención directa en el Contrato de Concesión para alinear no solo los plazos, sino también las causales de activación con el nuevo esquema, siendo el primer paso crucial el ajuste de las condiciones actuales.

En consecuencia, además de la modificación del plazo ya mencionada, las modificaciones del Convenio establecen que el proceso de reversión se activará por la ocurrencia temprana de cualquiera de las dos causales principales: (i) la falta de disponibilidad de predios al 30 de junio de 2027, o (ii) la falta del segundo incremento de tarifa. Por lo tanto, la Parte Especial (PE) del Contrato deberá ser ajustada para

reflejar que la Sección 4.5(c) se activará bajo estos dos nuevos escenarios, ampliando la base contractual que permite la reversión más allá del único evento predial que estaba contemplado inicialmente.

Finalmente, para completar y dar plena ejecutabilidad al proceso, si bien el procedimiento de reversión ya se encuentra descrito en la PE (Sección 4.5(c)(2) y (3)), la modificación del Convenio incorpora un elemento crucial: la formalización de la obligación del Distrito de Recibir (Núm. 2.4). Este paso es esencial para otorgarle una fuerza contractual vinculante al compromiso de la Entidad de recibir los activos en el momento de la reversión.

e) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02259 con rad. ANI 20254091536912 del 02/12/2025 la Interventoría emite alcance indicando lo siguiente

Esta respuesta se fundamenta en la solicitud efectuada mediante el comunicado del asunto y en el análisis de la información técnica (incluyendo los soportes prediales del IDU) remitida a esta Interventoría vía correo electrónico el 01 de diciembre de 2025.

*El punto específico de análisis se centra en el **Numeral 3.2 (Análisis Predial)**, el cual aborda la:*

"Actualización de la identificación de los predios Distrito establecida en la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial, conforme al listado actualizado debido a las mutaciones catastrales de predios remitido por el IDU."

Tras el análisis de la documentación remitida, la Interventoría considera que la propuesta de modificación es viable. El fundamento radica en que las mutaciones catastrales son hechos formales que deben ser reconocidos en la documentación contractual para garantizar su congruencia con la realidad técnica y legal actual.

Además, la actualización de esta información revisa una importancia crítica para la ejecución del proyecto, particularmente en el avance de la Unidad Funcional 6. Se trata de un paso fundamental, puesto que es precondición para que el Distrito cumpla con sus obligaciones de entrega de predios, lo cual, a su vez, es indispensable para el inicio oportuno de las obras de construcción de la segunda calzada. Por lo tanto, la Interventoría concluye que la actualización de la Tabla 4 no solo es aceptable y técnicamente justificada, sino que constituye un elemento esencial para la mitigación de retrasos en el cronograma del proyecto.

Para contextualizar la modificación a realizar, se presenta a continuación la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión, que es la tabla original de identificación predial vigente:

*Como resultado directo de las mutaciones catastrales, el inventario total de predios Distrito se ha incrementado de los **(38) predios** definidos inicialmente en la Tabla 4, a un total de **(53) predios** a la fecha. Este total se distribuye en **(8) predios** en la Autopista Norte y **(45) predios** en la Carrera Séptima. La información consolidada para este análisis proviene de la Sabana Predial remitida por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009339 del 18/11/2025 y los insumos técnicos remitidos por el IDU.*

Finalmente, se recomienda proceder con el trámite de Otrosí para formalizar esta modificación. (…)".

En conclusión, la Agencia mediante el **radicado ANI No. 20253060483841** de fecha **31 de diciembre de 2025**, se informó lo siguiente:

- Se procedió a la firma del **Otrosí N°2 al Convenio de Colaboración y Coordinación** (Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019) entre Bogotá Distrito Capital, el IDU y la ANI de fecha de 29/12/2025.

- Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de ajustar los plazos para la entrega de predios (extendidos hasta el 30 de junio de 2027), se suscribió el **Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión N.º 001 de 2022** el día **29 de diciembre de 2025.**

6.2.4 OTROSÍ No. 1 Al Contrato de Concesión N.º 001 DE 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.

Mediante la suscripción del Otrosí No. 1, las partes acordaron las condiciones necesarias para viabilizar el desarrollo de la Unidad Funcional 6. Dicho instrumento jurídico surge como respuesta a la necesidad de armonizar los plazos de entrega predial a cargo del Distrito (IDU) con el Plan de Obras, salvaguardando la ejecución de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima dentro de los parámetros de eficiencia contractual.

Los aspectos más relevantes desde el área predial incluidos en esta modificación son:

- **Ampliación del Plazo de Entrega (Predios Distrito):** Se modificó la Sección 4.5(b)(i) de la Parte Especial para extender por dieciocho (18) meses adicionales el plazo para que el IDU entregue la totalidad de los predios necesarios para la UF6. Este nuevo plazo empezará a contar a partir del vencimiento del término original (31 de diciembre de 2025), situando la nueva fecha límite estimada en junio de 2027.
- **Actualización del Inventario Predial:** Se modificó la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7. Basado en la nueva identificación técnica remitida por el IDU, el número de inmuebles a entregar por el Distrito pasó de (38) a (53) predios, sin que esto implique una alteración de las áreas inicialmente previstas en el Convenio Interadministrativo.
- **Condicionamiento del Segundo Incremento Tarifario:** Si la entrega total de los Predios Distrito no se realiza antes del 1 de julio de 2026, los recursos derivados del segundo incremento establecido en la Sección 5.2 (a) (ii) aplicable a las categorías II, IV, V, VI y VII, se consignarán en una Subcuenta creada por la ANI para este fin, la cual hará parte de la Cuenta ANI y tendrá como único beneficiario a la Agencia, que se denominará "Subcuenta Segundo Incremento".
- **Ajuste en el Fondeo de Subcuentas:** Se reprogramaron los aportes a la **Subcuenta Predios**. Se determinó que las obligaciones de los aportes finales (No. 11 y 12 para predios) solo serán exigibles una vez la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito. En caso de que la entrega no se materialice y se reduzca el alcance del proyecto, el Concesionario quedará eximido de dichos fondeos.

➢ **Actividades de Seguimiento y Gestión:**

Durante el periodo reportado, la Interventoría participó las siguientes mesas de trabajo:

- **Reunión Virtual (05/03/2026)** entre el IDU, ANI, Concesionario e Interventoría para gestionar la situación predial del proyecto. Los puntos tratados fueron:

 - Mutaciones Jurídicas y Catastrales (Predios Distrito): Subdivisión de los predios matriz. El IDU socializó esta información para unificar la base de datos entre las partes y asegurar la trazabilidad de la gestión predial.
 - Predio No. 31 (Anexo 1): Verificación del estado del folio 50N00783562.
 - Intervención Av. El Polo: Análisis de la necesidad real de ejecución por parte del Concesionario en el nodo con la Autopista Norte.

- **Reunión híbrida (09/03/2026)** convocada por la ANI, con la participación del IDU, Concesionario e Interventoría. El propósito central fue definir la hoja de ruta, fundamentada en los análisis técnicos y jurídicos presentados por el Concesionario.

 - Situación Predio No. 31 vs. Predio No. 30: Tras el análisis de la base de datos del IDU de noviembre de 2022 y las actualizaciones catastrales correspondientes, se determinó que el Predio No. 30 (Folio 50N20038234) absorbió los 12.83 m² que pertenecían originalmente al Predio No. 31, lo que deriva en la desafectación de este último del convenio y traslada la responsabilidad exclusiva de su gestión de adquisición al Concesionario, bajo las condiciones contractuales vigentes.

 - Definición de Áreas en Autopista Norte (UF02 y UF04): Respecto a la definición de áreas en la Autopista Norte (UF02 y UF04), se concluyó que la totalidad de las superficies definidas son necesarias para la ejecución de las intervenciones previstas, por lo cual el IDU tiene la obligación de entregar dichas áreas considerando que los diseños ya cuentan con la condición de "No Objetados", proponiendo como plazo máximo para que esta entrega quede en firme el mes de diciembre de 2026.

Por su parte el IDU, mediante correo electrónico de fecha **13/04/2026**, solicitó lo siguiente: "*Me permito solicitar su ayuda en relación con la solicitud de los predios localizados en la intersección de la Av. Polo para que nos puedan remitir de igual forma en formato CAD o shape la cobertura de los predios dado que se han identificado actualizaciones catastrales en dicho sector que deben ser revisadas.*

Asimismo, conocer si existen alguna modificación sobre los predios cuya área requerida es menor, por ejemplo: ANF2-02-021A (0,43 m2) y ANF2-02-021C (5,0 m2)." **Esta solicitud fue compartida por la Agencia al Concesionario y se encuentra atentos a su verificación y respuesta.**

- IDU convoca a la ANI, CRBN y AFA a una reunión preparatoria para la entrega y recibo de predios en el marco del Convenio Distrito-ANI, con el objetivo de realizar la alineación técnica y administrativa necesaria para asegurar el cumplimiento del cronograma de entrega del proyecto Accesos Norte Fase II, programada para el jueves **7 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.**

Esta Interventoría ejercerá el seguimiento al cumplimiento de los nuevos hitos de entrega predial que se definan. El objetivo es mitigar riesgos de nuevas prórrogas que puedan comprometer el cronograma de la **Etapa de Construcción**.

6.2.5 Seguimiento a Modificación de la Reserva Vial – Autopista Norte – Proyecto Accesos Norte II (UF01 A UF05) – Actividades Adelantadas

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005697 de fecha 29/10/2024, emite respuestas a las observaciones presentadas por la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) al **respecto de las diferencias entre el polígono de utilidad pública, líneas de diseño y las zonas de reserva** establecidas por el Distrito con el Decreto 088 2017 y revalidadas con el Decreto 555 de 2021.

La (SDP) en su misiva indicó:

"(…) *Se hace necesario armonizar los dos proyectos para consolidar una única franja de intervención vial que acoja los diseños de la ANI y las zonas de reserva vial del POT en los sectores donde sea necesario mantenerlas acorde a la paramentación o líneas de demarcación definidas para el Plan Zonal del Norte denominado Ciudad Lagos de Torca, para lo cual, la SDP en el marco de las mesas a desarrollar junto con la ANI y el IDU; propone armonizar las zonas de reserva de los mencionados corredores viales, como insumo básico en el ajuste de las zonas de reserva vial actualmente dispuestas en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC - de la SDP (…)"*

"(…) y de acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 04 de septiembre del año en curso, esta Entidad manifiesta su interés en continuar colaborando y prestando apoyo técnico dentro del marco de nuestras competencias, en tal sentido estamos presto a la decisión que tome el Comité de seguimiento al Convenio IDU ANI Nº001-006-1320 de 2019, en cuanto a solicitar o no una modificación de reserva vial del corredor de la Autopista Norte y Avenida Carrera 7 (…)"

El Concesionario emite su pronunciamiento informando y solicitando lo siguiente:

"(…) *Ante lo manifestado se insiste en la necesidad de realizar de forma prioritaria una mesa de trabajo presencial que cuente con la participación de la Secretaría Distrital de Planeación, ANI, Interventoría del Proyecto y el Proyecto vial, como en su debido momento se impulsó con la administración distrital anterior, con la finalidad de unificar el entendimiento entre las partes a fin de promover que el polígono del Proyecto vial declarado de Utilidad Pública se incorpore en la reglamentación urbanística y/o se adopte las medidas pertinentes para reservar las franjas de terreno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 ° parágrafo 2 de la Ley 1882 de 2018.*

Por lo anterior, nos permitimos solicitar la colaboración de la ANI en la gestión de la mesa interinstitucional propuesta para determinar el avance de los aspectos observados en materia de la

"diferencia" presentada entre la reserva vial, línea de requerimiento predial y Franja de Utilidad Pública (…)"

Ante lo anterior, a continuación, se informa las **actividades adelantadas** al respecto del tema:

i. El día **06/11/2024**, entre la Agencia y el Consorcio Constructor, se lleva a cabo la **primera mesa de socialización presencial** ante las posibles estrategias y soluciones técnicas a presentarse a la (SDP) para iniciar el proceso de solicitud de modificación de la Reserva Vial en la Autopista Norte. Se informa que la Interventoría no participó en esta reunión.

ii. El día **13/11/2024,** se reunieron de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El fin de esta mesa, era definir cuál será el límite del proyecto Accesos Norte Fase II, que será incluido en la Cartografía del POZ Norte de la Ciudad de Bogotá. Se planteó que, en lugar de incluir la Declaratoria de Utilidad Pública (DUPIS), se incluyera la línea de intervención del proyecto más un "buffer" o una zona adicional que permita maniobrabilidad o cambios mínimos en el diseño, siendo planteado por la Concesión que el área adicional, en principio, sea de cinco metros adicionales a cada lado, pero que sea inferior al control ambiental.

La SDP informa la necesidad de la armonización entre los proyectos del Distrito y del Fideicomiso Lagos de Torca con el Proyecto, en vista de que hay áreas que se sobreponen. Indican que, para la modificación de la reserva vial contemplada hasta el momento, la SDP tiene un procedimiento el cuál será informado formalmente al IDU, Concesionario y la ANI, en tal sentido se debe desarrollar un acto administrativo, cuyo sustento técnico debe contener entre otros; un **Documento Técnico de Soporte y la adopción de una cartografía básica en escala 1:1000, la cual será construida a partir de las mesas de trabajo realizadas en adelante. Desde la ANI, indicó que la radicación de solicitud a la SDP de la modificación de la Zona de reserva Vial de la Autopista Norte la realizará el IDU.**

Desde el Concesionario y el Consorcio Constructor, mencionan que la línea a ser incluida en la cartografía **no puede ser definida como línea de chaflán** puesto que es muy ajustada y dificultaría maniobrabilidad en obra, además de los posibles cambios mínimos al momento de las intervenciones. Por esta razón, siguieron lo acordado en la mesa de trabajo del 06 de noviembre, y desplazando esta línea 5 metros, considerando que en algunos puntos no será posible o que resulte excesivo, como lo pueden ser intervenciones sobre los humedales.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Compartir a la ANI el Shapefile y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional. - Concesionario Ruta Bogotá Norte,

- ✓ Compartir al IDU y SDP el Shapefile y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional – ANI.
- ✓ Mesa de trabajo presencial para revisión técnica del Shapefile y DWG y depuración del contorno. – Todos los participantes.
- ✓ Envío al Concesionario la cartografía de Planes Parciales adoptados - (SDP).

iii. El día **21/11/2024, se reunieron de manera presencial,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

iv.

Durante esta mesa, la SDP indica que existen dos puntos críticos de la propuesta remitida por el Concesionario como nueva Reserva Vial – Autopista Norte.

- El primero es, sobre el Plan Parcial El Otoño, en el cual uno de los límites de la reserva vial propuesta afecta en parte una zona de cesión obligatoria a entregar por parte del Urbanizador.
- El segundo punto, es sobre la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, donde la proyección de la reserva se encontraría sobrepasando el control ambiental.

Por lo anterior, la SDP indica al Concesionario evaluar la modificación en estos sectores y remitir nuevamente la información para objeto de revisión.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Remisión de la línea de intervención y ajustes efectuados al polígono propuesto como nueva Reserva Vial. – (CRBN).

- ✓ Documentación requerida para realizar la solicitud ante la SDP de la modificación de la Reserva Vial. – (SDP).

v. El día **28/11/2024, se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El Concesionario inicia informando que ya los ajustes al polígono propuesto como nueva reserva vial, fueron efectuados y que serán compartidos a la Agencia, para que esta a su vez lo comparta a la (SDP) para su revisión, asimismo efectúa consultas e inquietudes ante los requisitos que se necesitan para efectuar formalmente la solicitud de la modificación de la Reserva Vial.

La SDP indica que revisará nuevamente la información técnica y emitirá el resultado de esta.

Ante la documentación dispuesta por la (SDP) en el link de información habilitado, el Concesionario realiza una serie de apreciaciones a fin de que estas sean aclaradas por el (SDP), esta informa que deberán revisar al interior de la entidad para determinar cómo será el tratamiento.

Se solicita por parte de la (SDP), que el resultado de todas las actividades adelantadas se revise antes de realizar formalmente la solicitud de tal manera que se depure la información y no existan futuros reprocesos.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Remisión de la línea de compra y polígono propuesto como reserva vial optimizado.

vi. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión presencial y virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato **"Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte - POT-FO-017",** previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.

- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.

- En relación con lo anterior, Interventoría y Concesionario proponen que en el acto administrativo que modifique la reserva, se distingan los polígonos del área requerida para la ejecución del proyecto y el de la reserva vial modificada, lo cual es de recibo por la SDP.

- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

La SDP indica que, posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de la propuesta de modificación de la reserva vial, y una vez finalizada la ejecución del proyecto de infraestructura, es necesario que, se remita a la SDP el plano récord, para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

vii. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión **presencial y virtual,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato "Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte", previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.
- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.
- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

- ✓ La SDP indica, que posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de propuesta se remita el plano récord para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

viii. **El día 07/01/2025,** se reúnen de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión), para la revisión de la línea de zona de reserva propuesta por (SDP) - Revisión de intervenciones graduales en la Intersección con la Avenida El Polo.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- El Concesionario remitió a la SDP una línea de reserva conforme a los ajustes que se han venido realizando a lo largo de las mesas técnicas de trabajo, efectuadas con anterioridad.

- La Agencia, solicitó aclaración respecto de aquellas zonas delimitadas por esta línea de reserva, donde se observan aumentos y disminuciones de áreas.

- La SDP, indica que en la línea de reserva remitida por el Concesionario debe mantener los límites de intervenciones propuestos por el mismo, sin sobrepasar el perfil de vía (100m), razón por la cual se observa los aumentos y disminuciones de áreas enunciadas en el ítem anterior.

- La SDP resalta la importancia de indicar en el acto administrativo y plano récord la línea de intervención del Concesionario y la reserva vial a modo de trazabilidad de lo requerido en cuanto a la modificación actual de la reserva vial vigente.

- El Concesionario indica que, en la avenida el Polo y el acceso contractual del P.P El Otoño, presenta una disminución en la línea propuesta de reserva vial a fin de evitar sobreponerse con área útil de ambos.

- Se realiza por parte de la SDP una explicación sobre cada punto específico, donde se reduce o amplia la franja propuesta como nueva reserva vial, con el propósito de dar claridad a los participantes. Llegando a conclusiones que serán tenidas en cuenta para realizar los nuevos ajustes correspondientes.

La SDP solicitó aclaración al respecto de los empalmes con la Av. Polo y los accesos existentes, el Concesionario indicó que las obras a futuro son las que deben empalmar con el proyecto. En consecuencia, se define para esta zona, una línea de reserva vial hibrida, teniendo en cuenta los ajustes que realizaron la SDP y los bordes externos del diseño presentado por el Concesionario.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ La SDP realizará los ajustes conversados y debatidos en la presente reunión y remitirá la propuesta de reserva vial nuevamente a la Agencia y Concesionario entre el 13 y 17 de enero de 2025.

ix. El **día 06/02/2025**, **se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión – Atención de observaciones presentadas por el Distrito respecto a la propuesta de nueva reserva vial.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- La SDP solicita se revisen tres (3) aspectos:
- La conexión con el proyecto la Intersección de la Av. El Polo / Línea de reserva sobre el predio ANF2-05-090 – Quebrada Novita – Plan Parcial Mudela del Río / Línea de reserva - CCO.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ Verificar la proyección de la línea de reserva propuesta por el Concesionario sobre los tres aspectos mencionados anteriormente, así como los ajustes respectivos en cada uno de los puntos.
- ✓ La SDP indica que cada una de las observaciones puntuales serán oficializadas mediante comunicado para su revisión.

La SDP remitió la propuesta de reserva vial ajustada al Concesionario para la respectiva consolidación de la información.

x. **El día 05/03/2025,** entre la Agencia, (SDP) y CBRN se lleva a cabo reunión virtual donde el Concesionario emite respuesta a las observaciones efectuadas por la (SDP). **Se informa que, la Interventoría no fue convocada a esta reunión.**

xi. La **(SDP)** mediante correo electrónico de fecha 26/03/2025 remite a la Agencia, CRBN e Interventoría el análisis de los casos y dudas presentadas en la reunión llevada a cabo el 5 de marzo. Lo anterior, a fin de ser revisado por el CRBN, emitir respuestas y realizar el trámite de radicación formal a la modificación de la Reserva Vial.

xii. El día **14/04/2025**, mediante comunicado CRBN-S-007007 y radicado Concesionario 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03637 remite ante la ANI e Interventoría los documentos técnicos para el Trámite Administrativo Distrital – Reserva Vial a fin de ser verificados y con base al Convenio proceder a radicar formalmente ante la IDU y este a la (SDP).

xiii. La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00910 (radicados CRBN-E-005753 y ANI 20254090600172, de fecha **14 de mayo de 2025)**, brindó un concepto integral según lo solicitado por la Agencia (20253060138501 de 24 de abril de 2025), detallando que:

"(…)

- *La Interventoría manifiesta que el polígono propuesto por el Concesionario para la modificación de Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 a la Calle 245, se alinea con los resultados del análisis técnico realizado conjuntamente por el Concesionario y la Secretaría Distrital de Planeación, la actualización de la Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) adelantada por el Concesionario, obedece a la necesidad de garantizar una gestión coordinada del proyecto vial en armonía con los desarrollos urbanísticos del Plan Zonal del Norte de Bogotá, en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, por lo que se considera pertinente continuar con el proceso de trámite ante la Secretaria Distrital de Planeación.*

- *En lo concerniente a la incorporación de las áreas requeridas para adecuación de accesos en predios privados dentro del polígono planteado por el Concesionario para la modificación de la Reserva Vial, esta Interventoría reafirma que su inclusión no conlleva la imputación de los costos de su adquisición a la Subcuenta de Predios. (…)".*

xiv. El **9 de junio de 2025,** se celebró una reunión entre la Agencia, la CRBN, el IDU, la SDP y la Interventoría para revisar las observaciones técnicas pendientes respecto a la solicitud de modificación de la Reserva Vial de la Carretera Norte. Se acordó que estas observaciones se abordarían a la brevedad posible para asegurar la prosecución oportuna del proceso.

xv. La Agencia mediante comunicado **20253060204691 de fecha 17/06/2025** remite alcance técnico al IDU con asunto*: "Solicitud trámite administrativo Distrital ajuste Reserva Vial Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 y Calle 245. Unidades Funcionales 1 a 5 Proyecto Accesos Norte Fase II. Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Urbanismo y Paisajismo de las Unidades Funcionales 1 a 5 - Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 - Proyecto Accesos Norte Fase II - Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019", indicando: "En consecuencia, mediante el presente oficio se hace alcance al radicado mencionado, remitiendo los documentos técnicos faltantes, así como el formato "SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE" debidamente diligenciado y firmado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, conforme a los lineamientos establecidos. De igual manera, se da cumplimiento al compromiso adquirido por la Agencia en la reunión del pasado 09 de junio de 2025, de oficializar la información remitida por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., ajustada a los requerimientos de la SDP."*

xvi. El 11 de julio de 2025, se llevó a cabo una reunión presencial con CRBN, CCSN, SDP y AFA para verificar las observaciones pendientes sobre la modificación de la Reserva Vial. En esta, el Concesionario informó sobre los últimos ajustes realizados conforme a los requisitos técnicos de la SDP. Posteriormente, la SDP presentó sus observaciones de forma y fondo al documento DTS entregado por el Concesionario.

xvii. Mediante comunicados: CRBN-S-008063 // radicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05820 de fecha 16/07/2025 y CRBN-S-08097 // 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05967 de fecha 21/07/2025, el Concesionario remite a la Interventoría: *"Documento DTS soporte del trámite de modificación de reserva vial en la Autopista Norte entre las calles 191 a 245 debidamente actualizado de acuerdo con las ultimas observaciones realizadas por la SDP"*, según el *"Formato POT-FO-017. SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE"* para el ajuste de Reserva Vial de la Autopista Norte Calle 191 y Calle 245, lo anterior, con el fin de que se emita el visto bueno según lo solicitado por la (SDP).

xviii. La Secretaria Jurídica Distrital con fecha 22/07/2025, publicó en su página web: el *"Proyecto de resolución precisa y modifica la delimitación de la* ***Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245.*** *"Por la cual se precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones",* sometiéndola a consideración de la comunidad y entidades en general para sus comentarios y/u observaciones. **(Subrayado y negrita propio).**

Finalmente, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el acto administrativo Resolución N°1275 del 31/07/2025. Esta resolución, "*precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones".*

6.2.6 Consolidado de revisiones y aprobaciones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios (fichas, planos y anexos prediales) y avalúos comerciales corporativos – Seguimiento a procesos de negociación con corte a 30 de abril 2026.

Tabla 27 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios

UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS REVISADOS - INTERVENTORÍA	%	PREDIOS CON OBSERVACIONES	%	PREDIOS APROBADOS	%
1	31	31	100%	1	3%	30	97%
2	33	32	97%	3	9%	29	88%
3	36	33	92%	0	0%	33	92%
4	29	27	93%	3	11%	24	83%
5	3	3	100%	0	0%	3	100%
6	88**	0**	0%	0**	0%	0**	0%
7	59	32	54%	5	16%	27	46%
Total	**279**	**158**	**57%***	**12**	**4%***	**146**	**52%***

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme al peso equivalente de cada unidad funcional, definidos a partir de la totalidad de los predios.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión.

- **Avalúos Comerciales Corporativos Con Comité Técnico:**

Para este ítem se presenta el estado de revisión conforme al alcance del proyecto Accesos Norte II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de avance de los **avalúos comerciales corporativos**, presentados por el Concesionario hasta la fecha para las Unidad Funcional 1, 2, 3, 4 y 7. Por lo tanto, a continuación, se reportará el avance las revisiones efectuadas por la Interventoría y su resultado**:**

Tabla 28 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo.

UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS QUE APLICAN AVALÚO	AVALÚOS REVISADOS - INTERVENTORÍA	%	AVALÚOS CON OBSERVACIONES	%	AVALÚOS APROBADOS	%
1	31	27	20	74%	0	0%	20	74%
2	33	14	7	21%	2	29%	5	15%
3	36	20	15	42%	1	7%	14	39%
4	29	11	5	0	2	40%	3	10%
5	3	3	2	0	2	0%	0	0%
6	88**	42**	0**	0**	0**	0%**	0**	0%**
7	59	57	4	0	0	0%	4	7%
Total	**279**	**174**	**53**	**30%***	**7**	**4%***	**46**	**26%***

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme a los predios que aplican avalúos para cada unidad funcional.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión.

- **Estado de las Negociaciones reportadas por el Concesionario:**

El Concesionario mediante comunicado **N°CRBN-S-010595** radicado interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01945** de fecha 14/04/2026, en el informe de avance de gestión predial para el mes de marzo 2026, reportó el estado de avance de las **ofertas formales de compra** realizadas a la fecha de corte, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 29 Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo.

PREDIOS PRIVADOS						
UF	PREDIOS REQUERIDOS	ESTADO PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL				
		OFERTAS NOTIFICADAS	OFERTAS ACEPTADAS	EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN	FOLIO ANI	PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
UF1	31	18	13	4	1	11
UF2	33	4	2	0	2	1

UF3	36	8	2	0	0	2
UF4	29	1	1	0	0	0
UF5	3	0	0	0	0	0
UF6	88	0	0	0	0	0
UF7	59	4	0	0	0	0
TOTAL	**279**	**35**	**18**	**4**	**3**	**14**

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Ofertas Notificadas:**

A la fecha, el Concesionario indicó que, han notificado (35) * ofertas formales de compra, para los predios mencionados en la tabla siguiente:

Tabla 30 Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo.

ITEM	N.º FICHA PREDIAL	TRAYECTO	PROPIETARIO O POSEEDOR	N.º OFICIO	VALOR OFERTA	ESTIMACION GASTOS POR NOTARIADO Y REGISTRO
1	ANF2-01-001	AUTOPISTA NORTE	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	CRBN-OFER-016	$ 42.503.200,00	$ 2.081.090,30
2	ANF2-01-002	AUTOPISTA NORTE	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	CRBN-OFER-017	$ 37.374.480,00	$ 1.905.106,48
3	ANF2-01-003	AUTOPISTA NORTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	CRBN-OFER-028	$ 177.799.059,59	$ 6.737.651,25
4	ANF2-01-004	AUTOPISTA NORTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	CRBN-OFER-024	$ 222.547.175,29	$ 8.747.537,31
5	ANF2-01-006	AUTOPISTA NORTE	FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)	CRBN-OFER-030	$ 632.960.875,90	$ 24.971.637,29
6	ANF2-01-007	AUTOPISTA NORTE	METROKIA S.A.	CRBN-OFER-001	$ 131.549.923,00	$ 5.150.686,13
7	ANF2-01-010	AUTOPISTA NORTE	BAVARIA S.A.	CRBN-OFER-006 CRBN-OFER-031	$ 16.042.479,64	$ 1.173.133,02
8	ANF2-01-011	AUTOPISTA NORTE	LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S	CRBN-OFER-007	$ 73.611.372,32	$ 3.148.517,46
9	ANF2-01-016	AUTOPISTA NORTE	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	CRBN-OFER-002 CRBN-OFER-023	$ 52.095.019,00	$ 2.410.218,22
10	ANF2-01-017A	AUTOPISTA NORTE	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	CRBN-OFER-008 CRBN-OFER-027	$ 26.604.265,00	$ 1.535.543,79

ITEM	N.º FICHA PREDIAL	TRAYECTO	PROPIETARIO O POSEEDOR	N.º OFICIO	VALOR OFERTA	ESTIMACION GASTOS POR NOTARIADO Y REGISTRO
11	ANF2-01-035A	AUTOPISTA NORTE	CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.	CRBN-OFER-020	$ 142.926.000,00	$ 5.541.038,01
12	ANF2-01-085	AUTOPISTA NORTE	ERGLO S.A.S.	CRBN-OFER-009	$ 73.381.944,66	$ 3.140.645,02
13	ANF2-01-085A	AUTOPISTA NORTE	ERGLO S.A.S.	CRBN-OFER-014	$ 8.895.040,00	$ 900.829,67
14	ANF2-01-087	AUTOPISTA NORTE	BLANCOL S.A.S	CRBN-OFER-010	$ 52.216.502,50	$ 2.414.386,74
15	ANF2-01-087B	AUTOPISTA NORTE	BLANCOL S.A.S	CRBN-OFER-011	$ 248.108.201,78	$ 9.679.114,04
16	ANF2-01-089	AUTOPISTA NORTE	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	CRBN-OFER-003	$ 5.571.780,00	$ 816.186,24
17	ANF2-01-092	AUTOPISTA NORTE	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	CRBN-OFER-004	$ 16.196.708,00	$ 1.178.425,12
18	ANF2-01-092A	AUTOPISTA NORTE	MOTOMART S.A.	CRBN-OFER-012	$ 96.505.050,00	$ 2.262.142,31
19	ANF2-02-022	AUTOPISTA NORTE	MERCADO ZAPATOCA S.A.	CRBN-OFER-035	$ 83.437.670,27	$ 3.485.691,16
20	ANF2-02-027A	AUTOPISTA NORTE	FRANSCISCO BOTERO GOMEZ	CRBN-OFER-015	$ 3.869.730,00	$ 1.211.888,22
21	ANF2-02-027C	AUTOPISTA NORTE	CAUCHALITO SAS	CRBN-OFER-013	$ 88.790.370,90	$ 3.254.937,00
22	ANF2-02-027D	AUTOPISTA NORTE	BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO	CRBN-OFER-021	$ 12.527.134,00	$ 1.052.509,56
23	ANF2-03-036	AUTOPISTA NORTE	CASA ANGEL LTDA.	CRBN-OFER-047	$ 1.357.717.975,55	--
24	ANF2-03-036A	AUTOPISTA NORTE	RALLYE SPORT LTDA	CRBN-OFER-048	$ 962.259.221,00	--
25	ANF2-03-037	AUTOPISTA NORTE	GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA	CRBN-OFER-026	$ 295.568.309,00	$ 11.408.807,14
26	ANF2-03-038	AUTOPISTA NORTE	ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA	CRBN-OFER-018	$ 758.030.532,64	$ 29.774.762,36
27	ANF2-03-039	AUTOPISTA NORTE	ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR	CRBN-OFER-034	$ 108.340.916,13	$ 4.354.306,19
28	ANF2-03-040	AUTOPISTA NORTE	ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR	CRBN-OFER-032	$ 530.921.945,52	$ 21.052.975,03
29	ANF2-03-041	AUTOPISTA NORTE	AUTONIZA S.A.	CRBN-OFER-043	$ 213.833.089,54	--
30	ANF2-03-043	AUTOPISTA NORTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTES	CRBN-OFER-019	$ 881.899.238,00	$ 34.531.766,58

ITEM	N.º FICHA PREDIAL	TRAYECTO	PROPIETARIO O POSEEDOR	N.º OFICIO	VALOR OFERTA	ESTIMACION GASTOS POR NOTARIADO Y REGISTRO
			CONSORCIO EXPRESS			
31	ANF2-03-048	AUTOPISTA NORTE	PARQUE COMERCIAL BIMA S.A.	CRBN-OFER-029	$ 65.943.573,09	
32	ANF2-03-053	AUTOPISTA NORTE	CARLOS RENEE GUIO APONTE	CRBN-OFER-022	$ 920.277.752,50	$ 36.005.639,70
33	ANF2-03-056	AUTOPISTA NORTE	INMOBILIARIA CMB S.A.	CRBN-OFER-036	$ 450.667.336,00	$ 17.635.429,43
34	ANF2-04-082A	AUTOPISTA NORTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	CRBN-OFER-025	$ 246.638.475,21	$ 9.625.549,56
35	ANF2-07-211	PERIMETRAL SOPO	CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA	CRBN-OFER-038	$ 74.567.931,03	$ 3.181.340,24

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

- **Ofertas Aceptadas:**

Conforme a lo indicado por el Concesionario, a la fecha existen dieciocho (18) * aceptación de ofertas, correspondientes a los predios:

Tabla 31 Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo.

N.º	N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO O POSEEDOR
1	ANF2-01-003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO
2	ANF2-01-004	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO
3	ANF2-01-007	METROKIA S.A.
4	ANF2-01-092A	MOTOMART S.A.
5	ANF2-01-085	ERGLO S.A.S.
6	ANF2-01-085A	ERGLO S.A.S.
7	ANF2-01-087	BLANCOL S.A.S
8	ANF2-01-087B	BLANCOL S.A.S
9	ANF2-01-089	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.
10	ANF2-01-092	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.
11	ANF2-02-027C	CAUCHALITO SAS
12	ANF2-02-027A	FRANCISCO BOTERO GÓMEZ.
13	ANF2-01-016	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
14	ANF2-01-017A	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
15	ANF2-04-082A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
16	ANF2-03-040	ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR
17	ANF2-03-037	GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA
18	ANF2-03-041	AUTONIZA S.A.

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

- **Predios con oferta notificada en etapa de expropiación judicial:**

A la fecha se presenta la siguiente información sobre el estado de las catorce (14) * ofertas notificadas sin avance.

Tabla 32 Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo.

N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	ESTADO
ANF2-01-001	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA
ANF2-01-002	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA
ANF2-01-003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-01-004	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-01-007	METROKIA S.A.	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-011	LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S	NO HA CANCELADO EL IMPUESTO PREDIAL.
ANF2-01-035A	CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-01-085	ERGLO S.A.S.	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-085A	ERGLO S.A.S.	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-087	BLANCOL S.A.S	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-087B	BLANCOL S.A.S	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-02-027D	BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO	ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE ADQUIRIR EL PREDIO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA POR REGISTRAR 4 MEDIDAS ANOTACIONES No 04, 08, 09 Y 10-VIABLE CONDICIONADO. OFERTA NO ACEPTADA.
ANF2-03-038	ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-03-056	INMOBILIARIA CMB S.A.S	TERMINOS VENCIDOS

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

- **Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita.**

En la siguiente tabla se detalla el estado de cinco (5) * predios con permiso de intervención voluntaria con oferta de compra suscrita que, a la fecha:

Tabla 33 Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo.

N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	ESTADO
ANF2-01-086	GLOBAL FRB S.A.S.	Tras la segregación del predio, el Concesionario presentó nuevamente los insumos primarios y la Interventoría aprobó la Ficha Predial. Posteriormente, el Concesionario solicitó la elaboración del encargo valuatorio.
ANF2-01-086A	GLOBAL FRB S.A.S.	
ANF2-01-086B	GLOBAL FRB S.A.S.	
ANF2-01-086C	GLOBAL FRB S.A.S.	
ANF2-01-086D	GLOBAL FRB S.A.S.	

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Predios a nombre de la Agencia:**

El Concesionario a la fecha ha informado que existen tres (3) predios a nombre de la Agencia identificado como: **ANF2-02-027A, ANF2-02-027C y ANF2-01-092**. Actualmente, el Concesionario adelanta el trámite para el pago del 100%.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

6.2.7 Estado de la Gestión Predial y Avances – Abril 2026:

A continuación, se **presenta el estado general de la gestión predial y su avance conforme al alcance del Proyecto Accesos Norte** II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de **avance de la gestión predial** de los doscientos setenta y nueve (279) predios que conforman las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7:

Tabla 34 Estado de la Gestión Predial General y Avances.

UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	FICHAS APROBADAS	AVALÚOS APROBADOS	OFERTAS FORMALES DE COMPRA		PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	FOLIO ANI
				Notificadas	Aceptadas		
1	31	30	20	18	13	11	1
2	33	29	5	4	2	1	2
3	36	33	14	8	2	2	0
4	29	24	3	1	1	0	0
5	3	3	0	0	0	0	0
6	88	0	0	0	0	0	0
7	59	27	4	4	0	0	0
TOTAL	**279**	**146**	**46**	**35**	**18**	**14**	**3**
AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL (%)	**100%**	**52%**	**26%**	**20%**	**10%**	**8%**	**1,72%**

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.8 Resumen Etapa de la Gestión Predial.

En la tabla siguiente se realiza un resumen de los hitos más importantes a la fecha para la gestión predial:

Tabla 35 Resumen Etapa de la Gestión Predial.

Unidad Funcional	UF01	UF02	UF03	UF04	UF05	UF06	UF07
Fecha Inicio de Obra	06/04/2026	06/10/26	05/08/28	05/08/28	21/09/29	23/06/28	06/10/27
Fecha Fin Obra (Entrega de la Unidad Funcional)	06/10/28	06/10/28	06/02/31	06/02/31	24/09/31	06/10/31	06/10/29
Predios Requeridos	31	33	36	29	3	88	59
Longitud Proyecto (Km)	3,23	2,60	3,23	2,60	5,83	4,93	7,20
Longitud Efectiva Predial Total (Km)	3,23	2,60	3,23	2,60	5,83	4,93	7,20
Longitud Efectiva Predial Disponible (m)	2010,70	1602,31	0	1046,47	1218,41	0	3.073,27
Longitud Efectiva Predial Total Disponible (%)	63%*	66%*	0	40%*	68%*	0	40%*
Fichas Prediales Aprobadas	30	29	33	24	3	0	27
Avalúos Aprobados	20	5	14	3	0	0	4
Predios con oferta notificada	18	4	8	1	0	0	4
Predios con oferta aceptada	13	2	2	1	0	0	0
Predios en expropiación	11	1	2	0	0	0	0
Total, de Predios Adquiridos	1	2	0	0	0	0	0

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.9 Pagos Realizados por Compra de Predios a corte del mes de diciembre de 2025.

A continuación, se presentan todos los pagos realizados hasta abril de 2026, en el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios a favor de la ANI, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 36 Pagos y conceptos realizados a corte de mes de febrero del 2026 de la subcuenta predial.

N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	VALOR OFERTA DE COMPRA	PROMESA FIRMADA	VALOR PRIMER PAGO PROMESA	FECHA PRIMER PAGO PROMESA	VALOR PAGOS DERECHOS NOTARIALES	VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BENEFICIENCIA	VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO
ANF2-01-089	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	$5.571.780,00	SI	$ 2.785.890,00	04/12/2025	—	—	—
ANF2-01-092	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	$16.196.708,00	SI	$ 8.098.354,00	28/11/2025	—	—	—
ANF2-01-092A	MOTOMART S.A.	$96.505.050,00	N. A	N. A	N. A	$ 1.085.242,31	$ 512.900,00	$ 664.000, 00
ANF2-02-027A	FRANSISCO BOTERO GOMEZ	$3.869.730,00	N. A	N. A	N. A	$ 869.488,22	$238.900,00	$ 103.500,00
ANF2-02-027C	CAUCHALITO SAS	$88.790.370,90	SI	$ 44.395.185,45	03/09/2025	$1.210.637,00	$ 1.235.900,00	$ 808.400,00

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010599 de fecha 14/04/2026.

Nota: Montos en proceso de verificación por parte de la Interventoría.

6.2.10 Avance en el Sistema ANISCOPIO Plataforma Implementada por la ANI.

A continuación, se presenta el consolidado de la **documentación cargada por el Concesionario y revisada por la Interventoría a fecha de corte de 31/03/2026** en el aplicativo **ANISCOPIO:**

Tabla 37 Consolidado ANISCOPIO – abril 2026.

UNIDAD FUNCIONAL	INSUMOS CON GESTIÓN APROBADA	CARGADOS	INFORMACIÓN TÉCNICA			INFORMACIÓN JURÍDICA		
			CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones
1	30	23	13	13	Los insumos cargados por el Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría.	13	18	Los insumos cargados por el Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría o son ilegibles o se encuentran incompletos.
2	29	27	11	16		11	17	
3	33	30	8	22		7	17	
4	24	21	16	5		6	6	
5	3	2	2	0		1	1	
6	0	0	0	0		0	0	
7	27	6	3	0		0	0	
TOTAL	146	109	53	56		38	59	

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Así las cosas, la Interventoría ha venido realizando seguimiento y control de los documentos cargados en el aplicativo ANISCOPIO por parte del Concesionario, con el fin de dar continuidad en las diferentes etapas que se encuentren cada uno de los predios que contengan insumos prediales aprobados y cargados en la plataforma ANISCOPIO.

6.2.11 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales - Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO.

En la tabla siguiente se informa el seguimiento al Plazo de Cura por la No recepción de catorce (14) Predios Distrito en **estado de disponibilidad**, por parte del Concesionario:

Tabla 38 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales.

N°	Fecha de Solicitud	Comunicado AFA	Plazo de Cura	Fecha y comunicados de aprobación (ANI)	Fecha y comunicados de información Concesionario	Posición Concesionario	Fecha de cumplimiento	Informe de incumplimiento - Sanción.	Pronunciamiento ANI
1	16/08/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01937	El Concesionario tiene como obligación recibir los denominados Predios Distrito sin ningún tipo de condicionamiento, objeción u observación. Esta Interventoría considera que ha	3/09/2024 - 20243050309681 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12449	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12/09/2024.	i) Se oponen al plazo otorgado para el cumplimiento de la obligación considerando que existe una falta de claridad y diferencias entre las Partes en relación con el cumplimiento de la obligación de entrega de los Predios Distrito, y solicitan además la suspensión del	**A la fecha el Concesionario no ha recibido los (14) predios disponibles.**	Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 y radicado ANI 20244091355182 de fecha 28/10/2024 se remite a la Agencia el Informe de Incumplimiento de Interventoría de conformidad con lo	Mediante comunicado 20253060285521 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06796 de fecha 26/08/2025 la Agencia indicó: *"(…) La ANI, hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis*

N°	Fecha de Solicitud	Comunicado AFA	Plazo de Cura	Fecha y comunicados de aprobación (ANI)	Fecha y comunicados de información Concesionario	Posición Concesionario	Fecha de cumplimiento	Informe de incumplimiento - Sanción.	Pronunciamiento ANI
			habido un incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación establecida en la Sección 4.5 literal (b) romanito (ii) toda vez que a la fecha no ha recibido los Predios Distrito disponibles, y por tal motivo, procede a otorgar un Plazo de Cura igual a TRES (3) DÍAS CALENDARIO para que el Concesionario cumpla con la precitada obligación.			requerimiento de recibo de los mismos, hasta tanto no se garantice la entrega del 80% de los predios. ii) El Concesionario no ha manifestado observaciones o debate respecto del estado de la Infraestructura de los predios presentados para entrega, sino que su desacuerdo se contrae a las condiciones jurídicas de los inmuebles. iii) Solicitan se proceda con la modificación del Contrato de Concesión en lo pertinente a los plazos contractuales previstos para la entrega/recibo de los predios Distrito, debido a que a su juicio la fecha se encuentra vencida y sin cumplimiento por parta de la ANI.		estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por NO recibir los 14 predios Distrito.	*adelantado al interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.* *La Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019 (…)"* *"(…) lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal (c), de la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)"*

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- La Agencia mediante comunicado 20253060432751 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08848 de fecha 26/11/2025 remite a la Interventoría lo siguiente:

"Por medio de la presente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, notifica a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., la revisión e inclusión en el expediente contractual de la comunicación del asunto, con radicado ANI No. 20254091423672 del 07 de noviembre de 2025, por medio del cual solicitan "proceder con el cierre y archivo del Plazo de Cura iniciado mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, con radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12 de septiembre de 2024.", por el incumplimiento de la obligación de No Recepción de Predios Distrito (Sección 4.5 (b) (ii)). En este sentido, se da por terminado el proceso".

- La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02352, radicado Concesionario CRBN-E-007403 y radicado ANI 20254091599722 de fecha 17/12/2025 informó al Concesionario lo siguiente: *"nos permitimos informarles que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a través del radicado No. 20253060432751 del 25 de noviembre de 2025, ha notificado la decisión de proceder con el cierre y archivo definitivo del Plazo de Cura que se encontraba vigente.*

Este proceso había sido iniciado originalmente mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, identificado con su radicado interno CRBN-E-003967 y el radicado ANI 20244091136672 del 12 de septiembre de 2024.

Dicho trámite estaba relacionado con el presunto incumplimiento de la obligación de "No Recepción de Predios Distrito", estipulada en la Sección 4.5 (b) (ii) del Contrato de Concesión. Tras la revisión de la información pertinente, la entidad concedente (ANI) ha determinado que se cumplen las condiciones para dar por terminada esta actuación administrativa."

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por la Agencia, **se notificó el cierre del asunto.**

6.3 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

Frente a la actualización del PGSC, la concesionaria entrega inicialmente con radicado CRBN-S-008844 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-007692 el 01 de octubre 2025, la Interventoría remite observaciones mediante consecutivo AFA: 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-02048 con radicado de concesión CRBN-E007067 como parte del Cumplimiento de obligación establecida en el Apéndice Técnico 8 - 5.2.1 Presentación del PGSC-Plan de Gestión Social V0.".

6.3.1 Equipo Social que interviene en el proyecto

Atendiendo lo estipulado contractualmente, en referencia al personal requerido en el apéndice social, capitulo 8:

(…) "Para el Plan de Gestión Social Contractual: deberá contar con un (1) Profesional en Ciencias Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Sociólogo, comunicador social o Psicólogo) con experiencia profesional de 5 años en formulación y ejecución de proyectos sociales, 3 de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social en obras de infraestructura. Adicionalmente, deberá contar con mínimos cuatro (4) profesionales en ciencias sociales, cada uno con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en obras de infraestructura…"

En concordancia con lo expuesto, la ejecución de las obligaciones sociales está delegada al **Consorcio Constructor Sabana Norte**, según lo informado en los comunicados 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00838 (CRBN-E-003047) de abril de 2024 y 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07876 (CRBN-S-004330) de mayo de 2024. En cumplimiento del Apéndice Técnico 8, el área cuenta actualmente con un **(1) Coordinador**, **seis (6) Profesionales Sociales**, **un (1) Profesional de Arqueología** y **dos (2) de Apoyo**. La Interventoría validó estos perfiles conforme al Plan de Cargas, formalizando su registro y otorgando el visto bueno respectivo

Tras el requerimiento de la Interventoría (oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00201) sobre el personal faltante en la Oficina Móvil 2, la Concesionaria presentó el perfil respectivo (radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01108). Una vez realizada la revisión técnica, se otorgó el visto bueno a la hoja de vida mediante el oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00428 (CRBN-E-007943) el pasado 9 de marzo.

Frente a la acreditación de Personal social, durante el seguimiento de este periodo, se ha evidenció la vinculación de profesionales del área social sin la previa validación de la Interventoría, y las hojas de vida no se están remitiendo dentro de los términos establecidos para su revisión, por lo tanto, esta Interventoría genera las siguientes comunicaciones:

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social **Carolina Cortés Montenegro** mediante radicado CRBN-S-010853 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02224 de fecha 17 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta evidenciando Inconsistencias halladas tras la revisión del perfil de la profesional y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00805 (CRBN-E-008366/ 30 abril 2026), manifestando que **no se acredita** el perfil.

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social – **Jeimmy Lorena Mejia** mediante radicado CRBN-S-010657 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02126 de fecha 17 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta mencionando que **si acredita perfil** y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00726 (CRBN-E-008275 22/04/2026).

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social – **Anderson Forero Rozo** mediante radicado CRBN-S-010466 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01775 de fecha 1 de abril de 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta mencionando que **si acredita perfil** y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00648 (CRBN-E-008186 10/04/2026).

- Se realiza solicitud para la previa remisión de las hojas de vida de todo el personal social requerido, debidamente soportadas, para su respectiva verificación y emisión de concepto mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791 (CRBN-E-008357/29 abril 2026), toda vez que se encuentra personal en campo que no está siendo reportado a la Interventoría para su validación y acreditación.

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social - **Carlos Andrés Castañeda** Pinzón mediante radicado CRBN-S-010855 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02232 de fecha 27 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta evidenciando inconsistencias halladas tras la revisión del perfil del profesional y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00823 (CRBN-E-008395 05/05/2026), manifestando que **no se acredita** el perfil.

Aunado a lo anterior del último comité social y con la ANI sostenido se informó del caso y se solicitó remitir la información a tiempo.

6.3.2 Resumen estado general de obligaciones sociales

Tabla 39 Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte Fase II

ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES	
INSTRUMENTOS SOCIALES	**ACCIONES DE AVANCE**
Plan De Compensaciones Socioeconómicas	La presentación del plan de compensación fue gestionada mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00524 del 29 de febrero de 2024, con radicado de Concesión CRBN-E-002790. Para abril de 2026, se han revisado 98 fichas sociales, las cuales han sido verificadas y aprobadas por la Interventoría, y 63 que han sido firmadas en los formatos físicos, quedando un pendiente de 30 fichas.
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social	Se encuentra aprobado por la Interventoría mediante radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00051 (CRBN-E-004841) el 14/01/2025. En cumplimiento de los compromisos de este instrumento, se han recibido programaciones de las actividades del Plan. Se espera que la Concesionaria remita el informe anual para revisión, así como su actualización.
Plan De Gestión Social Contractual	El plan de gestión social fue aprobado mediante 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02320 (CRBN-E-007364) el 11/12/2025. A partir de allí se han implementado las actividades sociales y propuestas plasmadas en el plan para su cumplimiento.
PROGRAMAS SOCIALES	
PROGRAMAS	**ACCIONES DE AVANCE**
Atención al Usuario	A la fecha se han recibido trescientas una (301) PQRS, de las cuales se mantienen abiertas cuatro (4) dentro de los términos de ley. Se evidenciaron oficinas abiertas no obstante se presentaron algunas observaciones frente al aseo y condiciones físicas por mejorar.
Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto	En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de abril de 2026 se desarrollaron cuatro (6) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de siete (8) encuentros y la participación de doscientos sesenta (260) colaboradores.
Vinculación de Mano de Obra	De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, durante el mes de abril de 2026 se reportó la vinculación de catorce (14) personas, se registra un estimado general de ciento cincuenta y cinco (155) personas que actualmente trabajan en el proyecto con 46 mujeres. Y un total de doce (12) retiros en el periodo.
Información y Participación Comunitaria	**Acciones de Información**: Para este periodo, se reportan dos tipos reuniones de socialización del proyecto, una de inicio de intervenciones en obra para las unidades funcionales 1 y 2 donde asistió la comunidad del área de influencia de estos sectores. Dos, socialización referente al puente de la 191 y la solicitud de la comunidad para cambiar su ubicación.
	Acciones de divulgación: Se realizo seguimiento y verificación de las acciones de divulgación de la siguiente manera: • **Video:** El 31 de marzo de 2026, se dio viabilidad al video institucional mediante correo electrónico. El 30 de abril se remite finalización del video y se remiten observaciones. • **Brochure:** La Interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026. • **Publicación trimestral:** Para el periodo de marzo se han compartido 3280 piezas del boletín 14. • **Página web:** Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES	
INSTRUMENTOS SOCIALES	**ACCIONES DE AVANCE**
	Plan de Medios • **Televisión:** En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. El 11 de abril se emite el programa en el canal de CityTV a las 10:00 am. • **Radio:** Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión. En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. El programa se emite el 10 de abril a las 7 am en las emisoras ya mencionadas. • **Publirreportaje:** Se publicó publirreportaje por el periódico La República el día 20 de marzo de 2026, titulado: "Con el aval de la ANLA, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte, inicia el camino hacia la transformación de la Autopista Norte"
Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto	Respecto a la autoevaluación del programa, la Concesionaria presentó los resultados del último semestre mediante el radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00116 el 7 de enero de 2026. La Interventoría remitió observaciones a través del radicado 01-2026- ACCENORTE-5062022- 311-00055, la concesionaria recibe comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01623 el 31 de marzo de 2026. Luego de revisión de Interventoría se remite observaciones bajo radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00696 (CRBN-E-008239) el 16 de abril de 2026.
Apoyo a la capacidad de gestión institucional	Iniciativa Huerta Comunitaria (Sopó): La Concesionaria reportó gestiones para la implementación de una huerta en la vereda El Chuscal. Debido a que el terreno fue otorgado bajo la figura de comodato por la Alcaldía de Sopó. Se han realizado mesas de trabajo a fin de trabajar en los temas del informe y estructuración de la propuesta. • Seguimiento a Ocupaciones: Tras el seguimiento en campo y la actualización de la Matriz de Reporte Periódico de Ocupaciones Irregulares, se han consolidado los hallazgos correspondientes a las invasiones de espacio público en los corredores viales que integran el proyecto Accesos Norte Fase II.
Arqueología Preventiva	Se ejecutaron cuatro (6) jornadas de capacitación dirigidas al personal recién vinculado, integrando a quince (15) colaboradores. Estas actividades aseguran el cumplimiento de los estándares de formación obligatorios para la ejecución del contrato.
Cultura Vial	En referencia a la evaluación semestral se remite comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728, 20264090368082 (ANI), informando que se acredita el cumplimiento de la obligación.
Acompañamiento a la Gestión Socio Predial	Teniendo en cuenta que este programa se desarrolla en paralelo con el proceso de adquisición predial, el cual aún no ha iniciado formalmente, se informa que actualmente se están elaborando las fichas prediales. Una vez estas sean aprobadas, junto con los respectivos avalúos, se iniciará la identificación de unidades sociales desde el componente social, lo que permitirá avanzar en el diligenciamiento de fichas sociales.
Plan de Adaptación a la Guía Ambiental-PAGA.	**Documento PAGA de Operación y Mantenimiento:** -El PAGA de Operación y Mantenimiento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos del mismo, esto con el comunicado CRBN-S-007163 del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19/05/2025. En relación con las actividades socioambientales y conforme a los PAGA aprobados, esta Interventoría ha realizado el seguimiento al PAGA de preconstrucción vigente. Cabe precisar que dicho documento cuenta con la aprobación y el concepto de no objeción emitido mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19 de mayo de 2025. El cumplimiento de estas actividades, se podrán evidenciar el desarrollo del informe social.

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.3.3 Atención al usuario

El programa tiene una vigencia desde el inicio de la ejecución del PGSC hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, actualmente se observa que el sistema está en funcionamiento de manera óptima

6.3.4 Sistema de Atención al usuario

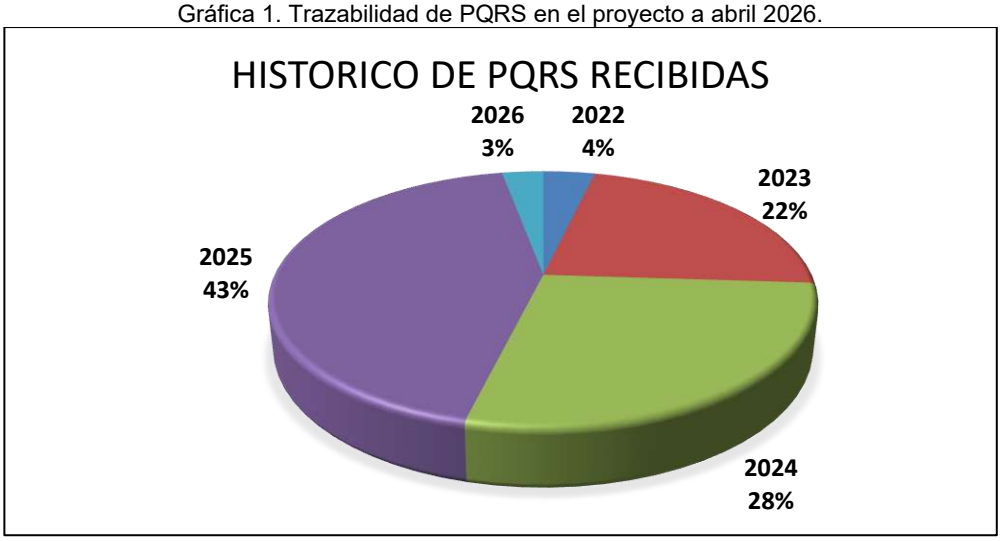
Durante el seguimiento al Sistema de Atención al Usuario implementado por la Concesionaria, se consolidó la información de las PQRS recibidas por parte de los usuarios y la comunidad hasta el mes de abril del 2026 obteniéndose la siguiente trazabilidad:

Tabla 40 Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto

Año	Mes	Total
2022	Enero – Diciembre	10
2023	Enero – Diciembre	61
2024	Enero – Diciembre	76
2025	Enero – Diciembre	118
2026	Enero	8
	Febrero	7
	Marzo	3
	Abril	15
Total, general		**298**

Fuente: Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 1. Trazabilidad de PQRS en el proyecto a abril 2026.

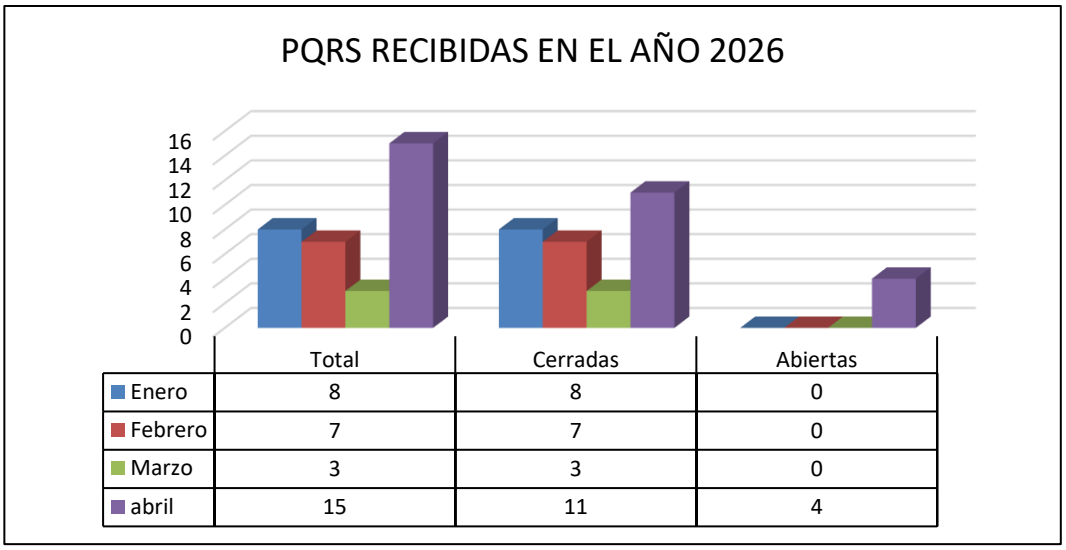


El seguimiento al histórico de la Concesionaria muestra que en 2025 se recibió el mayor volumen de solicitudes a través de los canales dispuestos, cumpliendo en todos los casos con los tiempos legales de respuesta.

Tabla 41 Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto

Año	Mes	Total	Cerradas	Abiertas
2026	Enero	8	8	0
	Febrero	7	7	0
	Marzo	3	0	0
	Abril	15	11	4
Total		**33**	**26**	**4**

Gráfica 2. Trazabilidad de Estado de PQRS - abril 2026



Durante 2026 se han gestionado 15 PQRS (11 cerradas y 4 abiertas) y las 2 pendientes del periodo anterior, las cuales ya fueron resueltas y se encuentran todas cumpliendo los términos de ley.

- **Recepción de carpetas para beneficio de tarifas diferenciales.**

En cumplimiento de la Resolución No. 20213040025145, las oficinas de atención actúan como centros de recepción y verificación para tarifas diferenciales. Se detalla el estado actual de las solicitudes de tarifas diferenciales de abril de 2026, validadas por la Interventoría conforme a sus funciones de seguimiento. El desglose se presenta a continuación:

Tabla 42 Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales

DETALLES			CATEGORIAS	SOLICITUDES	OTORGAMIENTO Interventoría
PEAJE ANDES Y FUSCA	Residentes de Chía, estratos 1, 2 y 3	1,051 CUPOS (200 cupos para estrato 3 habitantes chía / 851 cupos) (mínimo 10 pasos al mes)	**IE**	71	71
CASETA GRANIA	Residentes de Fusca y Torca	700 CUPOS- (mínimo 8 pasos al mes)	**IE2**	172	166
PEAJE ANDES Y FUSCA	Servicio público, empresas de transporte	CUPOS ILIMITADOS (880 pasos diarios- mínimo 30 pasos al mes)	**IIE2**	131	130
Resolución del Ministerio de Transporte No. 20213040025145 y los procedimientos de operatividad que regulan las tarifas diferenciales			**Total**	**374**	**367**

6.3.5 Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de formación, se presenta el consolidado de información correspondiente de abril del 2026:

Tabla 43 Consolidado de capacitaciones al personal 2026

Periodo	Inducciones	Asistentes	Reinducciones	Asistentes	Capacitaciones	Asistentes
Enero	3	6	0	0	1	96
Febrero	5	12	0	0	2	213
Marzo	4	8	0	0	2	252
Abril	6	19	0	0	2	241
Total	**18**	**45**	**0**	**0**	**7**	**802**

En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, al mes de abril de 2026 se desarrollaron dieciocho (18) jornadas de inducción y siete (7) en formación, alcanzando un total de cuarenta y cinco personas con inducciones (45) y la participación de ochocientos dos (802) colaboradores:

Tabla 44 Consolidado de capacitaciones al personal abril 2026

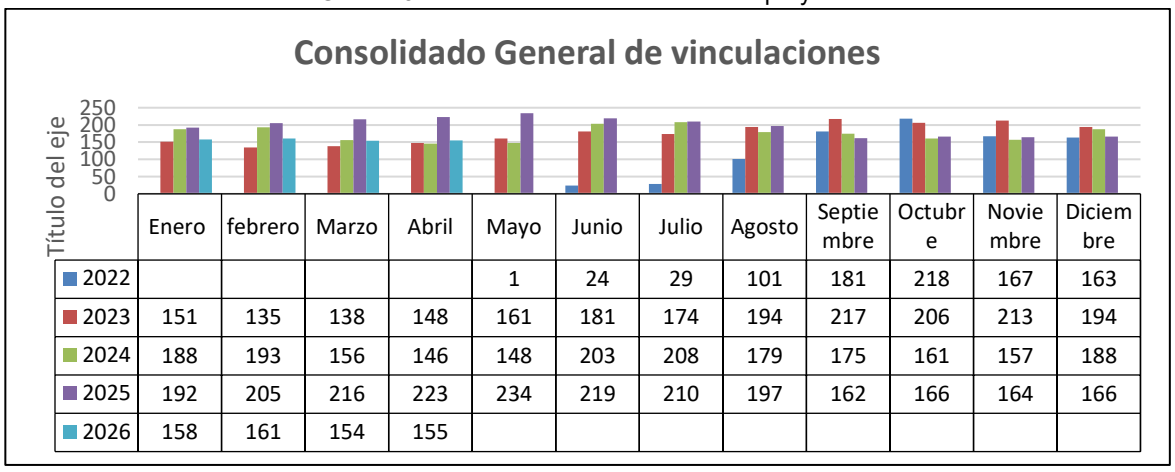
N.º	Tema	Fecha	Participantes
1	Inducción	06/04/2026	4
2	Inducción	13/04/2026	1
3	Inducción	15/04/2026	4
4	Inducción	17/04/2026	1
5	Inducción	22/04/2026	5
6	Inducción	24/04/2026	4

N.º	Tema	Fecha	Participantes
7	Capacitación procedimiento atención al usuario	09/04/2026	121
8	Capacitación educación ambiental	14/04/2026	120
Total			**260**

6.3.6 Programa de Vinculación de Mano de Obra

En ejercicio de supervisión, la Interventoría valida mensualmente los formatos institucionales ANI (GCSP-F-140) frente a los soportes físicos e informes trimestrales. La siguiente gráfica muestra el histórico de vinculaciones, destacando mayo de 2025 como el periodo de mayor contratación con un pico de 234 trabajadores:

Gráfica 3 Histórico de vinculaciones en el proyecto



	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2022					1	24	29	101	181	218	167	163
2023	151	135	138	148	161	181	174	194	217	206	213	194
2024	188	193	156	146	148	203	208	179	175	161	157	188
2025	192	205	216	223	234	219	210	197	162	166	164	166
2026	158	161	154	155								

Según el último reporte del Comité Social (abril 2026), el proyecto registra un histórico de 929 personas vinculadas laboralmente. Respecto a las obligaciones de empleabilidad del periodo actual, se reportan 14 nuevos ingresos, cuyas características se detallan a continuación:

Tabla 45 Registro vinculados abril 2026

Sector o trayecto	Trabajadores vinculados al proyecto			Origen		Género		N.º Miembros Programa ACR	Categoría	
	N.º D	N.º I	TOTAL	N.º AID	N.º AII	N.º M	N.º F		N.º MOC	N.º MONC
Total	10	4	14	6	8	6	8	0	10	4

En la siguiente tabla, se presenta tabla con la trazabilidad de vinculaciones del año 2026 en general de todo el personal que se encuentra laborando durante el periodo, así:

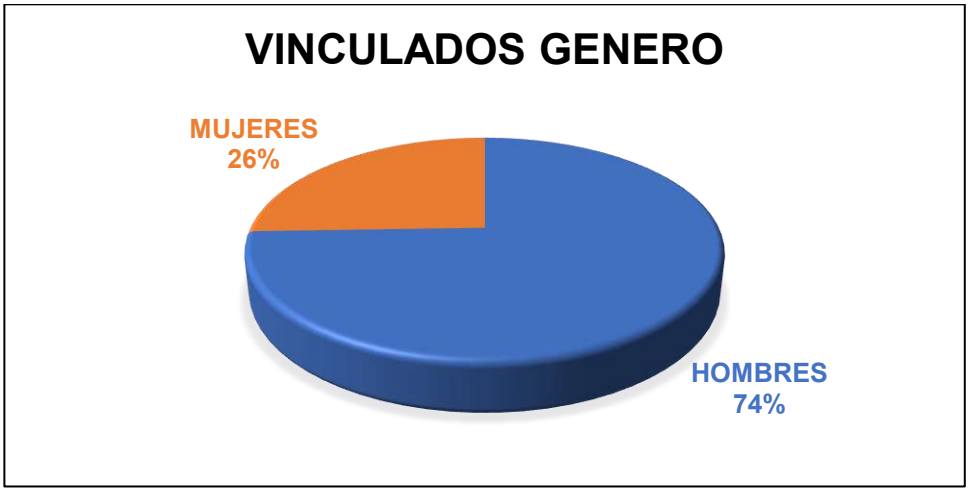
Tabla 46 Trazabilidad de cifras de empleabilidad

	Trazabilidad De Contratación- Proyecto Accesos Norte Fase II									
AÑO	MES	TD	TI	AID	AII	MAS.	FEM.	MOC	MONC	TOTAL, PERSONAL VINCULADO
2026	ENERO	99	58	58	99	110	47	107	50	157
	FEBRERO	102	59	62	99	114	47	108	53	161
	MARZO	106	48	64	90	112	42	103	51	154
	ABRIL	106	49	64	91	109	46	106	49	155

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A-CRBN.

Con lo anterior, y conforme al marco jurídico colombiano que promueve la igualdad de oportunidades laborales para las personas identificadas con el género femenino Leyes 823 de 2003, 1496 de 2011 y 1955 de 2019, por lo que, se ilustra a continuación, la participación femenina en el proyecto corresponde al 26% (46) del total de trabajadores vinculados mostrando cumplimiento superior al mínimo exigido normativamente (10%)

Gráfica 4. Historial de personal definido por tipo de Género



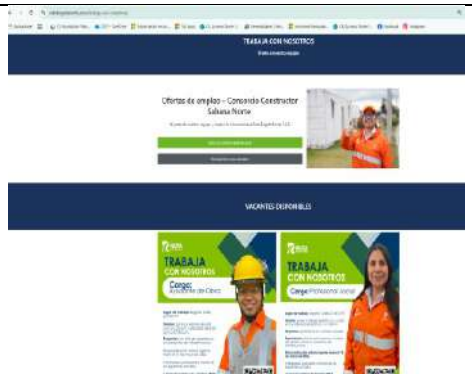
Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Generación y publicación de vacantes**

En concordancia con los lineamientos contractuales, esta Interventoría verifica que los procesos de convocatoria y publicación de vacantes se desarrollen conforme a los criterios establecidos, realizando seguimiento a su difusión a través de los medios habilitados, tanto electrónicos —página web del proyecto, redes sociales— como físicos, mediante los avisos dispuestos en las Oficinas de Atención al Usuario y Además, se indicaron los canales de

comunicación del área de Recursos Humanos para el proceso de reclutamiento y selección de personal: teléfono 318 409 91 94 y correo electrónico seleccionrrhh_ccsn@ccsn.com.co.

Tabla 47 Trazabilidad de cifras de empleabilidad

	
Convocatoria vista Pagina web	**Convocatoria vista en Instagram**

- **Protocolo de desvinculación**

Respecto al protocolo de desvinculación, la Interventoría validó el retiro de 12 personas, constatando que los procesos fueron gestionados por Recursos Humanos en estricto cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015

6.4 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA

En concordancia con la Etapa Preoperativa - Fase de Preconstrucción en la que se encuentra el proyecto, el concesionario no ha iniciado obras de construcción sobre el corredor. A continuación, se detalla lo definido en el contrato de Concesión para la fase de preconstrucción*:*

6.4.1 Fase de preconstrucción.

De acuerdo con lo establecido en el contrato APP - 001 de 2022, la Fase de Preconstrucción tiene un tiempo estimado de 18 meses a partir de la fecha de inicio, por lo cual, estará vigente desde el 23 de junio del 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en fase de Preconstrucción.

De forma más detallada, las actividades y obras indicadas corresponden a las estipuladas en el contrato de concesión APP 001 de 2022, Apéndice técnico 1, capítulo IV "*OBLIGACIONES*

DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA" numeral IV.2(b): ''(…) … *el concesionario deberá adelantar todas las actividades que de acuerdo con el estado de la técnica sean necesarias para tal efecto. Dichas actividades se denominarán Intervenciones Prioritarias, las cuales podrán incluir, entre otras, las siguientes:*

(i) Fisuras / grietas.
(ii) Parcheo y/o bacheo.
(iii) Señalización vertical.
(iv) Señalización Horizontal.
(v) Remoción de derrumbes.
(vi) Limpieza de márgenes, separadores y corredor del proyecto.
(vii) Limpieza de obras de drenaje''

No obstante, vale la pena resaltar que el 24 de octubre de 2022 se dieron por finalizadas las actividades de mantenimientos prioritarios conforme lo establece el contrato de concesión en el apéndice 2 *"Condiciones para la operación y mantenimiento",* y que a la fecha se vienen adelantando de manera periódica las actividades de mantenimiento rutinario para el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, seguridad, calidad y nivel de servicio, actividades que se detallan en el capítulo 6.5. AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

6.4.2 Estudios y diseños

La parte general del Contrato de Concesión No 001-2022 establece en los literales (h) e (i) de la sección *"4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción"* le asigna al concesionario la obligación de:

… *"(h) Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a) de esta Parte General.*

(i) Una vez obtenida la no objeción del Interventor sobre los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, dentro del plazo máximo señalado en la Sección 6.1(b) de esta Parte General, presentar para revisión del Interventor los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras."

A su vez, la sección 6.1 establece el plazo de presentación de los estudios y diseños, así como los parámetros para su revisión:

6.1 <u>Presentación de los estudios</u>

(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para todas las Unidades

Funcionales, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los doscientos diez (210) Días siguientes a la Fecha de Inicio. Al momento de efectuar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias que propendan por mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 de esta Parte General que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y, por ende, al momento de presentar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor."

(b) Adicionalmente a lo anterior, el Concesionario deberá presentar al Interventor, en el término de doscientos setenta (270) Días, los Estudios de Detalle correspondientes a las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras

(c) Para las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar con posterioridad al inicio de la Fase de Construcción –de haberlas–, los Estudios de Detalle deberán ser presentados al Interventor con una anticipación no menor a noventa (90) Días a la fecha prevista para el inicio de las Intervenciones, de conformidad con el Plan de Obras."

6.2 <u>Revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle</u>

(a) El Interventor analizará los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del Día de la entrega de los mismos.

(b) El Interventor, dentro del plazo aquí previsto, advertirá y comunicará al Concesionario y a la ANI: (i) cualquier inconsistencia entre dichos estudios y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el Contrato, en especial en las Especificaciones Técnicas, (ii) el evento en que, como consecuencia de modificaciones efectuadas a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentados por el Concesionario sobrepasen, excedan y/o se extiendan más allá del área de la Franja de Utilidad Pública, (iii) el evento en que la superación de la Franja de Utilidad Pública se extienda longitudinalmente en una distancia mayor a la definida en la Parte Especial y (iv) el resultado de sus análisis y la valoración de los riesgos a cargo de la ANI, que se estimen con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentado por el Concesionario.

(c) Vencido el plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior sin que el Interventor presente observaciones, la ANI requerirá al Interventor de forma inmediata

para que se pronuncie al respecto dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Notificación de la comunicación.

(d) Dicha comunicación del Interventor, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico o de los Estudios de Detalle y no servirá de excusa al Concesionario para el no cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo el Contrato.

(e) Las observaciones presentadas por el Interventor al Concesionario a propósito de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el Contrato, en especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas.

(f) El Interventor y/o la ANI podrán objetar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle únicamente cuando los mismos no se ajusten a las previsiones del Contrato y/o sus Apéndices o cuando impliquen una variación desfavorable para los riesgos a cargo de la ANI, siempre que (i) lo haga dentro del plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior; y (ii) el Concesionario no haya efectuado los ajustes solicitados por el Interventor y/o la ANI o no se haya logrado un acuerdo entre ellos en relación con la pertinencia de los comentarios.

(g) En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor o la ANI en cualquier etapa de la revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle se podrá acudir al Amigable Componedor, salvo que la ANI comparta la posición del Concesionario.

Estudio de trazado y diseño geométrico

De acuerdo a lo descrito anteriormente en los numerales 6.1 y 6.2, la fecha de inicio del contrato de concesión y los plazos establecidos contractualmente, a continuación, se describe la trazabilidad:

- La concesionaria Ruta Bogotá Norte realizó la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico (V1) para las unidades funcionales 1 a 7 del proyecto mediante radicado CRBN-S-001339 de fecha 19 de enero de 2023, documentos que fueron recibidos por esta Interventoría mediante comunicado 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00275 del 20 de enero de 2023.

- El 06 de marzo de 2023 la Interventoría emitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 en donde remite al concesionario las observaciones a los estudios

de trazado y diseño geométrico, y por lo tanto, se conceptúa la Objeción hasta tanto se atiendan las observaciones emitidas por la Interventoría.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002116 de fecha 31 de marzo de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la Interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 y remite los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V2).

- La Interventoría emite comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 de fecha 18 de abril de 2023 en donde se verifica la atención de algunas de las observaciones y se notifica que aún se encuentran pendientes temas por atender. Por lo anterior, la Interventoría mantiene el concepto de Objeción a los estudios de trazado y diseño geométrico.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002306 de fecha 11 de mayo de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la Interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 y remite los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V3).

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002387 de fecha 29 de mayo de 2023 entrega la versión 2 de los estudios de detalle, en los cuales allega una versión modificada de los estudios de trazado y diseño geométrico.

- La Interventoría realiza la revisión de los estudios de trazado y diseño geométrico y emite el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 de fecha 21 de junio en donde emite su concepto de **NO OBJECIÓN para las Unidades Funcionales 1 a 6.** Para el caso de la Unidad funcional 7 no es posible emitir concepto de No objeción teniendo en cuenta que persisten reparos en cuanto a los mínimos contractuales establecidos en el apéndice técnico 1.

- La Interventoría remitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02169 del 17 de agosto de 2023 en donde solicita a la CRBN la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados al cumplimiento del apéndice técnico 1 para la unidad funcional 7 del proyecto.

- Mediante comunicado CRBN-S-002795 de fecha 17 de agosto la CRBN remite a la Interventoría *"el Volumen II ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, en el cual entrega una versión actualizada del Estudio de Trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7(…)"*

- La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de fecha 20 de septiembre de 2023 emite concepto sobre los documentos aportados por la Concesionaria y se permite manifestarle a la Concesionaria la decisión de "*mantener la **NO OBJECIÓN** a los estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades*

funcionales 1 a 6, *y* ***NO OBJETAR*** *los estudios de trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7 del proyecto accesos norte fase II."*

- Mediante comunicado CRBN-S-003535 de fecha 22 de diciembre de 2023, recibido el 05 de enero de 2024 mediante comunicado 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00129 el Concesionario remitió los volúmenes de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados de acuerdo a recomendaciones efectuadas por la Interventoría, las cuales no afectan la no objeción otorgada.

Estudios de detalle

A continuación, se describe el estado de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales que hacen parte del Contrato de Concesión:

- Unidad Funcional 1 a la 5.

 De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

- Unidad Funcional 6.

 El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.

 Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas

previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

- Unidad Funcional 7.

 Mediante comunicado CRBN-S-005060 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435 del 30 de agosto de 2024, el Concesionario remite a la Interventoría modificación Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios y Diseños de Detalle – Unidad Funcional 7, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368 del 16 de octubre de 2024 se pronuncia Objetando los Estudios y Diseños de Detalles de la UF7.

 Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE **NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

Diseños ciclorruta temporal

A continuación, se describe la trazabilidad:

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002492 de fecha 16 de junio de 2023 da respuesta a las observaciones emitidas por la Interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 y remite los diseños de la ciclorruta temporal ajustados (V3).

- La Interventoría revisó la última versión de los diseños de la ciclorruta temporal radicada mediante comunicado CRBN-S-002492 de fecha 16 de junio de 2023 (V3) y se observa que a manera general se atendieron las observaciones emitidas, por lo tanto, formula el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 de fecha 21 de junio de 2023 en donde se emite concepto de **NO OBJECIÓN** a los *diseños de la Ciclorruta Temporal Versión 3*.

- Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 la CRBN hace entrega de la infraestructura (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

A continuación, se muestra el estado consolidado de los estudios y diseños del proyecto:

Tabla 48 Consolidado estudios y diseños

ESTUDIOS Y DISEÑOS	VOLUMEN Y UF	ESTADO	COMUNICADO	
			AFA	CRBN
ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	VOLUMEN II Trazado y Diseño Geométrico UF1 a la UF7	VERSIÓN 0 – OBJETADA		CRBN-S-001339
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613	
		VERSIÓN 1 - OBJETADA		CRBN-S-002116
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988	
		VERSIÓN 2 (modificada mediante CRBN-S-002387) **NO OBJECIÓN UF1 a UF6**		CRBN-S-002306
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673	
		VERSIÓN 3 – **NO OBJECIÓN UF1 a UF7**		CRBN-S-002795
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467	
		VERSIÓN FINAL		CRBN-S-003535
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00389	
ESTUDIOS DE DETALLE	UF1 - 5 VOLÚMEN I. TRANSPORTE VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA VOLUMEN IV. FUNDACIONES VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES VOLUMEN VI: PAVIMENTOS VOLUMEN VII. HHS VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS VOLUMEN XIV. URBANISMO	VERSIÓN 0 - OBJETADA		CRBN-S-001803
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01164	
		VERSIÓN 1 - OBJETADA		CRBN-S-002387
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01584	
				CRBN-S-002517
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01679	
		VERSIÓN 2 - OBJETADA		CRBN-S-002615
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01953	
		VERSIÓN 3 - OBJETADA		CRBN-S-002816
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02442	
		VERSIÓN 4 - OBJETADA		CRBN-S-003441
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-0989	
		VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA		CRBN-S-005754
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641	
	CONCEPTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLE EN CARRILES DEL SISTEMA TRANSMILENIO	VERSIÓN 0		CRBN-S-003566
		VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA		CRBN-S-003583

ESTUDIOS Y DISEÑOS	VOLUMEN Y UF	ESTADO	COMUNICADO	
			AFA	CRBN
	UNIDADES FUNCIONALES UF1 A UF4		01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641	
	UF 7 VOLÚMEN I. TRANSPORTE	VERSIÓN 0 - OBJETADA		CRBN-S-005060
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368	
	VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	VERSIÓN FINAL - NO OBJETADA		CRBN-S-005786
	VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA			CRBN-S-006288
	VOLUMEN IV. FUNDACIONES			CRBN-S-006522
	VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES VOLUMEN VI: PAVIMENTOS VOLUMEN VII. HHS VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS VOLUMEN XIV. URBANISMO		01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420	
OBRAS POR FACTOR DE CALIDAD	DISEÑO CICLORRUTA TEMPORAL	VERSIÓN 1 - OBJETADA		CRBN-S-001724
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853	
		VERSIÓN 2 - OBJETADA		CRBN-S-002290
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418	
		VERSIÓN 3 - NO OBJETADA		CRBN-S-002492
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669	
		VERSIÓN 4		CRBN-S-003497
		VERSIÓN FINAL - PLANOS AS BUILT		CRBN-S-003541

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.4.3 Actividades ejecutadas acumuladas por la Interventoría

A continuación, se aprecian las actividades acumuladas ejecutadas por la Interventoría desde la firma del acta de inicio:

- Se realizó verificación de la Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio mínimo para la Etapa Operativa, contemplados en la Tablas No.1, 2 y 3 del Apéndice Técnico 4 correspondiente al Contrato de Concesión, se efectuó la medición a los indicadores Fisuras E3; Baches E6; Estado de márgenes, separador central, área de servicio y corredor del proyecto E8; Drenaje superficiales, longitudinales y transversales E10; Señalización verticales E11; Señalización horizontal E12; Barreras y Elementos de Contención E13; Índice de mortalidad O1; Ocupación de carriles O2; Tiempo de

atención de incidentes O4; Tiempo de atención de accidentes y emergencias O5; Disponibilidad del SICC O6. El equipo empleado para la correspondiente medición de indicadores fue: GPS, odómetro, flexómetro, cronómetro, cámara digital, vehículos de transporte.

- Actualización del inventario vial.
- Observaciones a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) empleado por el Concesionario.
- Revisión de Estudios de Detalle.
- Recorrido conjunto entre las áreas ambiental, operativa y técnica para verificar los cruces hidráulicos existentes y proyectados en los diseños aportados por la CRBN y el Fideicomiso Lagos de Torca.
- Acompañamiento a la revisión de la información técnica del EIA.
- Reunión para revisión de la franja de utilidad pública.
- Revisión del plan de obras.
- Revisión de permisos de ocupación temporal de acuerdo con lo establecido en la resolución 716 de 2015.
- Seguimiento a las actividades de mantenimiento rutinario a lo largo de la Unidad Funcional 0, durante el presente periodo.
- Revisión de equipos y vehículos destinados a la operación por parte del Concesionario (Grúa, carro taller, ambulancia, etc.).
- Revisión del informe gerencial mensual correspondiente al mes de marzo de 2025 radicado por Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Se realizó supervisión y acompañamiento a las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Revisión documentos gestión contractual.
- Seguimiento a obligaciones contractuales Interventoría – Ruta Bogotá Norte S.A.S
- Seguimiento programación de actividades Operación y Mantenimiento Ruta Bogotá Norte S.A.S

6.4.4 Seguimiento a la Gestión de Redes

Actualmente se encuentra **NO OBJETADO** el Plan de Traslado de Redes, concepto que fue emitido por la Interventoría el 3 de octubre de 2024 a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235, en estos momentos la gestión del área de redes por parte del Concesionario se centra en los diseños definitivos de las soluciones a interferencias de redes y el aval o acuerdo sobre los planes de contingencia y protocolos de seguridad para emergencias con los distintos operadores de redes.

A continuación, el estado actual de la gestión de redes con los distintos operadores:

Tabla 49 Resumen estado de gestión de redes

OPERADOR	DISEÑOS ESTADO
ENEL	Se encuentra firmado el Convenio marco de colaboración, actualmente se adelantan los diseños SERIE 1- Autopista Norte y los diseños de alumbrado público se encuentran en revisión.
LIBERTY NETWORKS SAS.	Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados.
VANTI SA ESP	Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados.
ETB S.A. ESP.	Convenio marco de colaboración firmado, convenio específico 1 de diseños firmado, pendiente de liquidación, el Concesionario emitió observaciones sobre el informe de diseño toda vez que se plantean varias actividades por fuera del área del proyecto, donde se contemplan empalmes de hasta 2 Km, convenio específico No. 2 en revisión
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC (MOVISTAR).	Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados.
EAAB ESP.	Convenio marco de cooperación firmado, el operador emitió No Objeción – condicionada a los diseños de traslado de redes, en revisión diseños de protección y monitoreo de red matriz a espera de respuesta por parte de EAAB
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO - EMSERSOPO ESP.	Convenio marco de cooperación firmado, se remite diseños para firma, diseños en revisión

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 50 Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias.

No	Operador
1	EAB- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
2	Emsersopó
3	ISA Intercolombia S.A.
4	Enel Codensa E.S.P. S.A.
5	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP[6]
6	Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB S.A.
7	Movistar ESP S.A.
8	Tigo UNE ESP S.A.
9	Claro Telmex
10	Vanti Gas Natural
11	Secretaría de Seguridad
12	Liberty Networks

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

6.4.4.1. Actividades realizadas por el interventor durante el periodo.

La Interventoría continuó con el seguimiento a la gestión del Concesionario respecto de los diseños de soluciones de interferencia de redes y planes de contingencia junto con protocolos de seguridad, en este sentido, el Concesionario copió a la Interventoría las observaciones hechas a los diseños de redes correspondientes a las Unidades Funcionales UF1 a UF4, presentados por ETB.

[6] Detenta la propiedad de los activos de alumbrado público.

6.5 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

En el presente informe, se relacionan las actividades realizadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S durante la Etapa Preoperativa, en materia de Operación y Mantenimiento del Proyecto Accesos Norte Fase II, correspondientes al periodo evaluado, bajo la supervisión de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. Durante la Etapa Preoperativa – Construcción, la operación de la vía se regirá por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y atención al usuario, seguridad vial e integridad de la vía concesionada.

6.5.1 Actividades ejecutadas por el concesionario

6.5.1.1 Actividades de mantenimiento

Dentro de las obligaciones del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S establecidas en el Apéndice Técnico 2, se encuentran actividades de mantenimiento rutinario de los pavimentos, mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía, atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías, mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención, mantenimiento señalización, siembra y mantenimiento de la cerca viva, entre otros.

Durante el presente periodo el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, adelantó actividades de mantenimiento rutinario en la Autopista Norte y carrera séptima en la Unidad Funcional cero (0). Esta Unidad comprende en la actualidad, las futuras unidades funcionales UF1, UF2 (Costado Oriental de la Autopista Norte), UF3 y UF4 (Costado Occidental de la Autopista Norte), (K0+000 a K5+830), Carrera 7ª UF6 (K2+000 - K6+930) y Perimetral Sopo UF7 (K0+000 – K5+500). Las actividades ejecutadas se relacionan a continuación:

- Dentro de las actividades de mantenimiento rutinario se adelantaron actividades de rocería y desmonte, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes superficiales, instalación y lavado de señales, limpieza, recolección, parcheo, mantenimiento de barreras y elementos de contención, disposición de residuos y basuras, instalación de tachas, mantenimiento carreteable Sopó, entre otros. En la tabla descrita a continuación se presentan las cantidades ejecutadas durante el mes del presente informe.

Tabla 51 Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento

CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO								
ACTIVIDAD	**UF 1**	**UF 2**	**UF 3**	**UF 4**	**UF 6**	**UF 7**	**TOTAL**	**UN**
Rocería - desmonte	40,8	40,8	40,8	40,8	69,0	81,2	313,5	Km
Limpieza de márgenes	40,8	40,8	40,8	40,8	138,0	154,0	455,3	Km
Limpieza de drenajes superficiales (cunetas, vallados y descoles)	0,0	0,0	3815,0	3815,0	3139,6	0,0	10769,6	ml

CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO								
ACTIVIDAD	UF 1	UF 2	UF 3	UF 4	UF 6	UF 7	TOTAL	UN
Limpieza drenajes (obras transversales)	126,0	126,0	116,5	121,5	168,0	140,0	798,0	Un
Parcheo y bacheo	1233,4	1233,4	739,5	739,5	1001,1	0,0	4946,9	m2
Sello fisuras	3017,1	3017,1	1496,2	1916,2	278,9	0,0	9725,5	ml
Conformación vía	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	14360,0	14360,0	m2
Señalización horizontal	26472,3	26472,3	23087,1	23087,1	60520,0	0,0	159638,8	ml
Señalización horizontal marcas viales	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	2,0	Un
Instalación Señalización vertical	4,0	5,0	6,0	5,0	5,0	11,0	36,0	Un
Reposición Señalización vertical	9,0	8,0	10,0	7,0	12,0	0,0	46,0	Un
Limpieza Señalización vertical	731,0	732,0	735,0	734,0	2176,0	530,0	5638,0	Un
Barreras y elementos de contención	691,9	691,9	691,9	691,9	0,0	0,0	2767,7	ml
Tachas	2743,0	2745,0	3270,0	3270,0	1756,0	0,0	13784,0	ml

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguimiento Informe Anual de Mantenimiento.

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00673 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica informe anual de mantenimiento 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Las condiciones de los elementos físicos del sistema vial.
b) Relación de las inspecciones periódicas efectuadas (Indicadores de pavimento, estructuras, drenaje y señalización), con sus resultados y conclusiones correspondientes, indicando si se requieren inspecciones más detalladas (ensayos, toma de muestras, etc.) o labores de mantenimiento extraordinario, rehabilitación o reposición.
c) Recuento de las principales actuaciones realizadas en el año del que se informa.

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 52 Contenido Informe Anual de Mantenimiento

Contenido Informe anual de mantenimiento	Anexo
Informe de mantenimiento - Condiciones de los elementos físicos del sistema vial	✓
Mantenimiento rutinario - Rocería y desmonte	✓
Mantenimiento rutinario - Limpieza de Márgenes	✓
Mantenimiento rutinario - Limpieza de drenajes transversales y superficiales	✓
Mantenimiento rutinario - Señalización vertical	✓
Mantenimiento rutinario - Señalización horizontal	✓
Mantenimiento rutinario - Barreras y elementos de contención	✓
Bacheo, Parcheo y sello de fisuras	✓
Conformación de vía Perimetral de Sopó	✓
Mantenimiento de Ciclorruta	✓

Contenido Informe anual de mantenimiento	Anexo
Limpieza especial obra drenaje calle 218 y calle 222	✓
Ampliación de berma Autopista Norte	✓
Indicadores de mantenimiento	✓
Conclusiones	✓

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00294 del 19 de febrero de 2026 radicó al Concesionario la no objeción al Informe Anual de mantenimiento 2025.

Seguimiento Informe Anual de Operación.

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00674 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica informe anual de operación 2025.
Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Resumen de datos de accidentes anuales, con datos estadísticos de localizaciones y gravedad, así como identificación de tramos de concentración de accidentes (TCAs)
b) Resumen de pasos de transportes especiales por la(s) vía(s) y enumeración de posibles incidentes relacionados con ellos."

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 53 Contenido Informe Anual de Operación

Contenido Informe anual de operación	Anexo
Informe de operación	✓
Accidentalidad	✓
Tramos de concentración de accidentes	✓
Campañas viales y actividad simulacro 2025	✓
Conceptos de carga extra dimensionada y/o extra pesada o de transportes de mercancía de naturaleza peligrosa	✓
Información sobre accidente con víctimas fatales	✓
Indicadores de Operación	✓

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00293 del 19 de febrero de 2026, radicó al Concesionario observaciones al Informe Anual de Operación 2025.

El Concesionario mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01594 del 27 de marzo de 2026, remitió la respuesta a las observaciones, la cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00804 del 29 de abril de 2026, radicó al Concesionario la no objeción al Informe Anual de Operación 2025, en su versión número 2.

Seguimiento otros Informes anuales

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00596 del 30 de enero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica Programa mensualizado de operación y mantenimiento 2026. Dicho documento fue revisado por la Interventoría, la cual emitió observaciones mediante comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00230, de fecha 19 de febrero de 2026. Estas observaciones fueron atendidas por el Concesionario mediante comunicado No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01081, del 24 de febrero de 2026.

En relación con el Manual de operación y mantenimiento, y tras la revisión efectuada por la Interventoría, mediante el Comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323 del 11 de diciembre de 2025, se concluye que las observaciones emitidas por Interventoría fueron debidamente atendidas por el Concesionario, por lo cual no se presentan objeciones al documento.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.3, el cual solicita la actualización integral del Manual de Operación y Mantenimiento para el nuevo año y el programa mensualizado de actividades de Operación y Obras de Mantenimiento para el nuevo año.

6.5.2 Seguimiento Indicadores Unidad Funcional 0

De conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, el Apéndice técnico 4, incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, Seguridad y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como, el Nivel de Servicio de la misma.

Para cada Unidad Funcional, el Índice de Cumplimiento se calculará como la suma ponderada de los Indicadores que han superado el Valor de Aceptación de acuerdo con las mediciones realizadas en el mes correspondiente. En el caso en que la frecuencia de medición fuere superior a un mes, se tomará el valor de la última medición realizada.

Durante el presente periodo, se llevó a cabo la medición de los índices de cumplimiento correspondientes a la unidad funcional cero (UF0), tal como se establece en el contrato de Concesión No 001 de 2022, abarcando el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026.

A continuación, se relaciona el listado de los indicadores realizados durante el presente periodo:

Tabla 54 Tabla de medición de indicadores.

No	NOMBRE DEL INDICADOR	IDENTIFICADOR	FECHA DE MEDICIÓN
1	Fisuras	E3	13 y 14 de abril de 2026
2	Baches	E6	
3	Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía.	E8	23 y 24 de abril de 2026

4	Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal	E10	527 y 28 de abril de 2026
5	Barreras y Elementos de Contención	E13	
6	Señalización Vertical	E11	16 y 17 de abril de 2026
7	Índice de Mortalidad	O1	Mensual
8	Ocupación de Carriles	O2	Evento ocurrido
9	Tiempo de Atención de Incidentes.	O4	Evento ocurrido
10	Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias	O5	Evento ocurrido
11	Disponibilidad del SICC	O6	Mensual

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Nota: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que los corredores asignados al proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00576 del 30 de marzo de 2026, se remite el Cronograma de Evaluación de Indicadores de Estado, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2026.

Seguimiento a la evaluación de Indicadores mes de abril de 2026.

A continuación, se presenta la descripción de los sectores viales existentes en el proyecto.

Tabla 55 Sectores viales existentes del proyecto.

SECTORES PROYECTO	ABCISAS		CALZADAS	LONG (m)	No. CARRILES/ CALZADA
Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	K00+000	K05+830	2	5.830	3
Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7)	K02+000	K06+930	1	4.930	2
Carreteable Sopó (Hda Aposentos-Hda la Esperanza)	K00+000	K05+500	1	5.500	1

Fuente: Apéndice Técnico 1 – Tabla 2

Para el presente informe, se relacionan los segmentos en los cuales se dividen los sectores viales existentes en el proyecto para la realización de la medición de indicadores.

Tabla 56 Listado de segmentos del proyecto.

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL
1	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K00+000	K01+000
2	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K01+000	K02+000
3	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K02+000	K03+000
4	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K03+000	K04+000
5	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K04+000	K05+830
6	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K00+000	K01+000
7	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K01+000	K02+000
8	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K02+000	K03+000
9	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K03+000	K04+000
10	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K04+000	K05+830
11	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K02+000	K03+000
12	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K03+000	K04+000
13	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K04+000	K05+000
14	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K05+000	K06+930
15	4. PERIMETRAL SOPÓ	K00+000	K01+000
16	4. PERIMETRAL SOPÓ	K01+000	K02+000

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL
17	4. PERIMETRAL SOPÓ	K02+000	K03+000
18	4. PERIMETRAL SOPÓ	K03+000	K04+000
19	4. PERIMETRAL SOPÓ	K04+000	K05+500

Fuente: SICC

Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores:

Tabla 57 Resultados obtenidos evaluación mes de abril de 2026.

No	NOMBRE DEL INDICADOR	IDENTIFICADOR	CUMPLIMIENTO (MEDICIÓN INICIAL)	TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN (Apéndice Técnico 4)	ACCIÓN CORRECTIVA
1	Fisuras	E3	CUMPLE	1 mes	CUMPLE
2	Baches	E6	NO CUMPLE	1 semana	CUMPLE
3	Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía.	E8	NO CUMPLE	1 semana	CUMPLE
4	Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal	E10	CUMPLE	1 semana	CUMPLE
5	Señalización Vertical	E11	NO CUMPLE	1 semana para las señales que incumplan retroreflectividad y 2 días para las señales ilegibles y/o dañadas	CUMPLE
6	Señalización Horizontal	E12	NO CUMPLE (Medición realizada en abril 2026)	1 semana	DENTRO DE LOS TIEMPOS CONTRACTUALES DE CORRECIÓN
7	Barreras y Elementos de Contención	E13	CUMPLE	1 mes	CUMPLE
8	Índice de Mortalidad	O1	CUMPLE	N/A	CUMPLE
9	Ocupación de Carriles	O2	CUMPLE	1 hora	CUMPLE
10	Tiempo de Atención de Incidentes.	O4	CUMPLE	N/A	CUMPLE
11	Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias	O5	CUMPLE	N/A	CUMPLE
12	Disponibilidad del SICC	O6	CUMPLE	1 semana	CUMPLE

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota**: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que en los tramos que comprenden el proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.*

Es importante mencionar que los incumplimientos a los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, fueron subsanados por el Concesionario dentro del plazo máximo de corrección establecidos para cada uno de los indicadores.

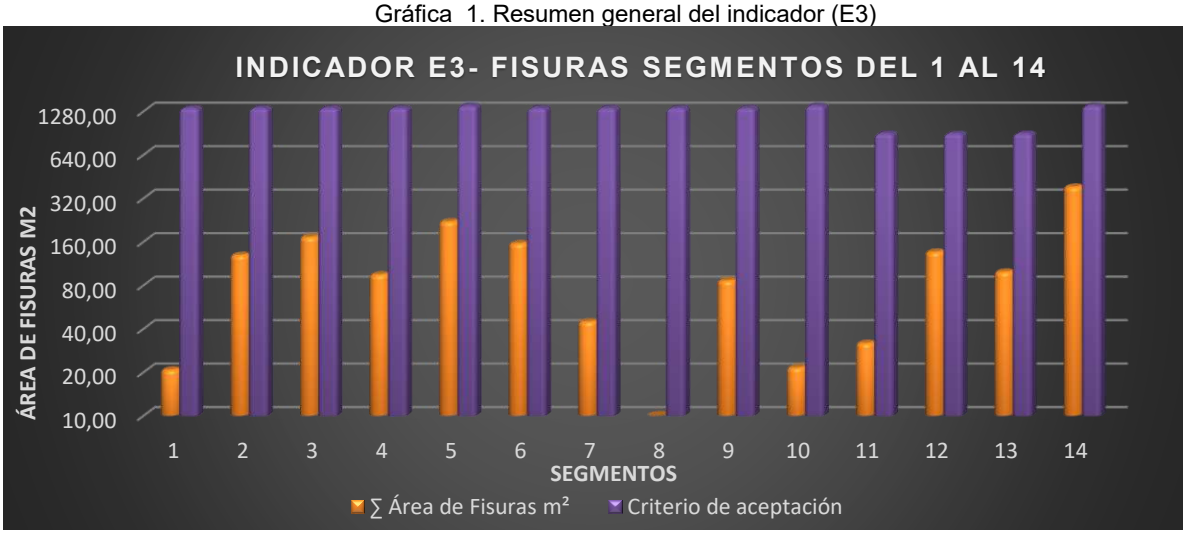
A continuación, se detallan los indicadores evaluados en el periodo del presente informe.

Indicador de Fisuras (E3)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 13 de abril del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Fisuras (E3)* dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en Catorce (14) de los catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 tramos de la perimetral Sopó no se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultado que fue registrado en el SICC el 14 de abril del 2026, mediante declaración de resultado No. 2084, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafican los resultados generados:

Gráfica 1. Resumen general del indicador (E3)



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

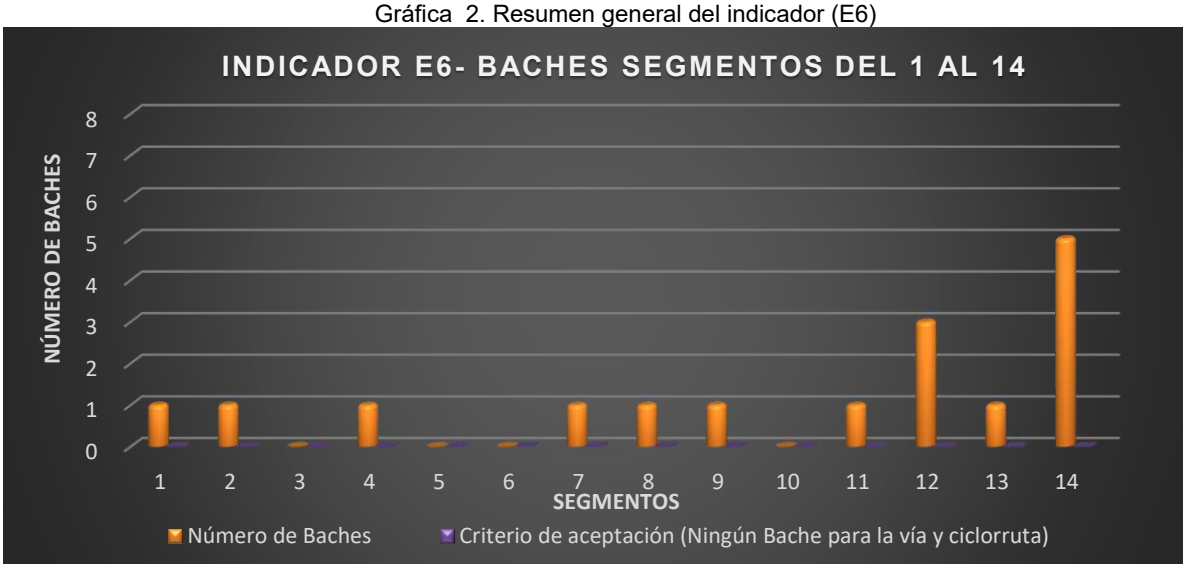
Indicador Baches (E6)

Se realiza la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 13 de abril del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Baches (E6)* dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en diez (10) de los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 segmentos de la perimetral Sopó no

se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultados que fueron registrados en el SICC el 14 de abril del 2026, mediante la declaración de resultado No. 2083, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafican los baches generados:

Gráfica 2. Resumen general del indicador (E6)



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas entre el 17 y 21 de abril de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1379, 1378, 1380, 1381, 1382, 1383 y 1384. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

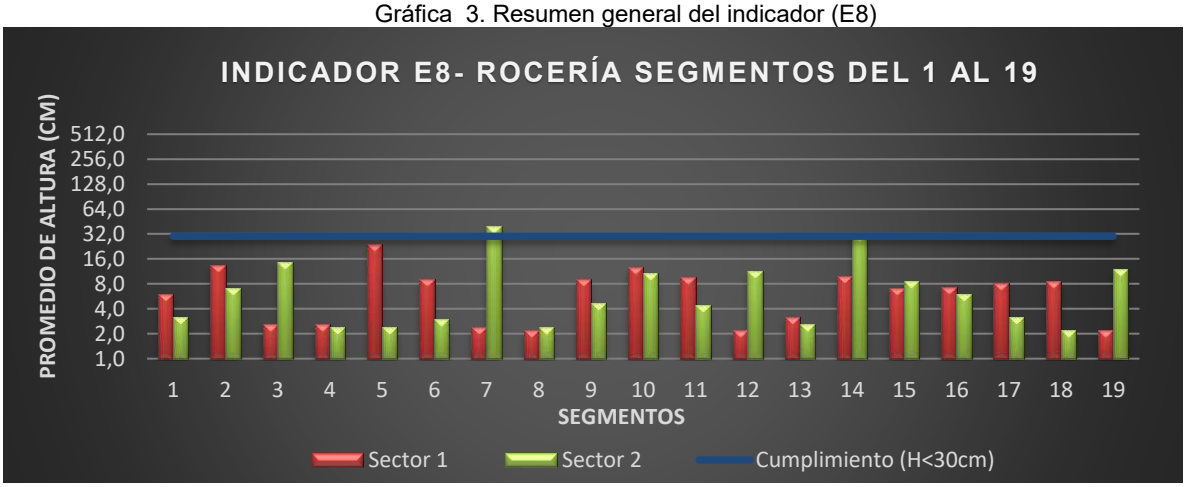
La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 28 de abril de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

Indicador estado de márgenes, separador central. Área de servicio y derecho de vía (E8).

Se realiza la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 23 de abril de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía (E8)*, dio como resultado el incumplimiento en siete (7) de los Diecinueve (19) segmentos evaluados, lo cual fue registrado en el SICC el 28 de abril de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2086, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafica el estado de márgenes, separador central:

Gráfica 3. Resumen general del indicador (E8)



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 29 de abril del 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

"4.3.2 Declaración de acción correctiva

En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"

El Concesionario realizó acción correctiva del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408 y 1409. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 30 de abril de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

Indicador drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 27 de abril del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal (E10) dio como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4 en los Diecinueve (19) segmentos evaluados, el cumplimiento del indicador fue registrado en el SICC el 28 de abril de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2088, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

Por otra parte, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicita a la Secretaría Distrital del Medio Ambiente emitir concepto o pronunciamiento respecto de la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce temporal para las obras de drenaje del proyecto identificadas como cauces naturales. No obstante, mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5 y, en su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas solicitadas. En consecuencia**,** las actividades de limpieza de las obras de drenaje ubicadas dentro del área del Proyecto que requieran dicho permiso podrán ser ejecutadas, siempre y cuando se realice previamente la actualización de la ficha de manejo AMS-5, orientada al mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje, en la cual se establece la realización de inspecciones mensuales, la ejecución de actividades de mantenimiento conforme a sus resultados y la implementación de protocolos para la atención de eventos de precipitación extrema.

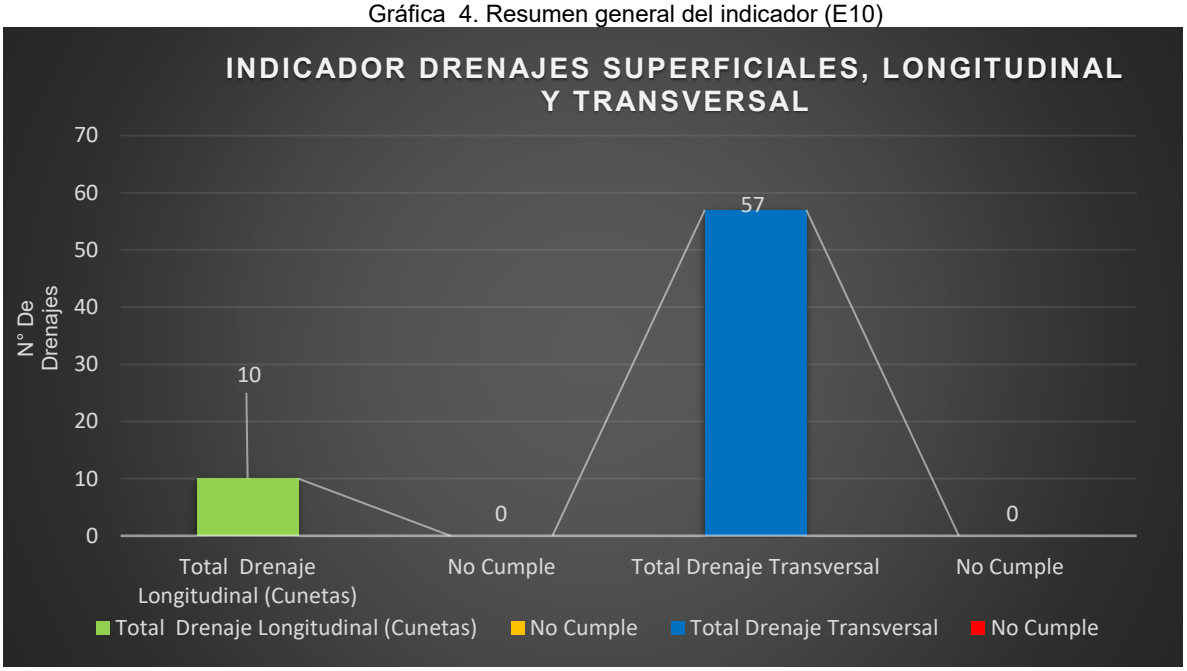
Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin

de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Para el presente periodo la Concesión continúa realizando limpieza superficial en los encoles y descoles de las obras de drenaje que requieren trámite ambiental adicional.

A continuación, se grafica el resumen de la medición indicador obras de drenaje:

Gráfica 4. Resumen general del indicador (E10)



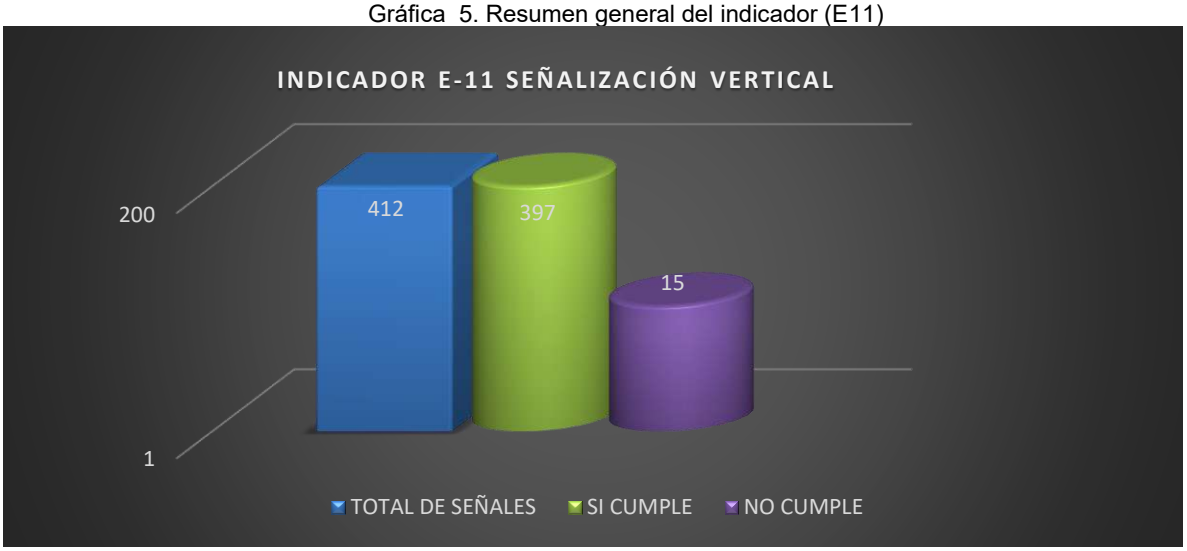
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Indicador señalización vertical semestral (E11)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 20 y 21 de abril de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Señalización Vertical (E11)* dio como resultado el incumplimiento puntual en quince (15) señales de 413 Señales evaluadas en los Diecinueve (19) segmentos existentes, por tanto, dicha señal incumplió los requisitos mínimos de aceptación establecidos en el Apéndice Técnico 4, lo cual fue registrado en el SICC el 28 de abril de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2085, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

A continuación, se grafica el resumen del indicador señalización vertical:

Gráfica 5. Resumen general del indicador (E11)



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 29 de abril de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399 y 1400. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 29 de abril de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

Indicador señalización horizontal semestral (E12)

La Interventoría realizó la medición del indicador semestral de Señalización Horizontal (E12) en el mes de abril de 2026, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, cuya medición se realizó en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, dando como resultado el incumplimiento de cinco (5) de los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que el tramo de la perimetral Sopó no se evalúa en este indicador, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, por lo tanto, no cuenta con señalización horizontal. El resultado fue registrado en el SICC el 11 de mayo de 2026, mediante declaración de resultado No. 2089, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

Tabla 58. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12.

No. Segmentos	DOBLE CALZADA							
	AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL							
	LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA)		LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
14 segmentos evaluados	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen	2	No cumplen
	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen	3	Si cumplen
	AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL							
	LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		LÍNEA DERECHA (AMARILLA)	
	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	2	No cumplen	2	No cumplen	2	No cumplen	2	No cumplen
	3	Si cumplen	3	Si cumplen	3	Si cumplen	3	Si cumplen
	CALZADA BIDIRECCIONAL							
	CARRERA SEPTIMA							
	LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		LINEA CENTRAL (AMARLLA)				LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos		Cumplimiento		N° Segmentos	Cumplimiento
	1	No cumplen	0		No cumplen		0	No cumplen
	3	Si cumplen	4		Si cumplen		4	Si cumplen

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 59. Resumen de los resultados de tachas indicador E12

No. Segmentos	DOBLE CALZADA							
	AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL							
	TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA)		TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
14 segmentos evaluados	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen
	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen
	AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL							

No. Segmentos	DOBLE CALZADA							
	AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL							
	TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA)		TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
	TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (AMARILLA)	
	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen
	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen
	CALZADA BIDIRECCIONAL							
	CARRERA SEPTIMA							
	TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL (AMARLLA)				TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos		Cumplimiento		N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0		No cumplen		0	No cumplen
	4	Si cumplen	4		Si cumplen		4	Si cumplen

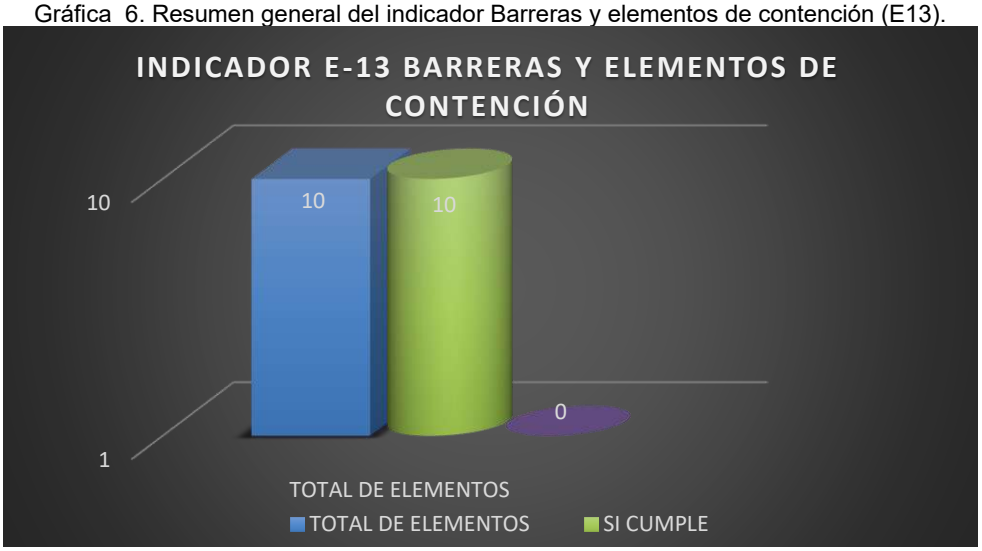
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, para el Indicador de Señalización Horizontal la próxima medición se realizará en el mes de octubre de 2026.

Indicador barreras y elementos de contención (E13)

Se realizó la medición del indicador de *Barreras y Elementos de Contención (E13)* por parte de la Interventoría, el 27 de abril del 2026, en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, teniendo en cuenta que solo en este tramo se cuenta con Barreras y Elementos de Contención instalados, dando como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en los Cinco (5) segmentos evaluados, resultado que se registró en el SICC el 28 de abril del 2026, mediante declaración de resultado No. 2087, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

Gráfica 6. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13).



Fuente: AFA Consultores y Constructores.

Indicador índice de mortalidad (O1)

Según el método de medida se realizó de acuerdo con el conteo mensual del número de víctimas fatales en el Corredor del Proyecto, incluyendo peatones atropellados, como consecuencia de accidentes de tránsito ocurridos dentro del Corredor del Proyecto.

Este cálculo se efectuará solamente en los tramos críticos establecidos conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría identificados mediante el Análisis de Concentración de Accidentes (ATCA) establecido en el Apéndice Técnico 3. Índice de Mortalidad Im (mes i) = N° víctimas fatales en tramos críticos * 100.000 / (Tráfico durante el mes (estación de peaje con menor tráfico) x Longitud de la Concesión (km)) Im mes debe ser menor de a 0.13.

Tiempo máximo de corrección: N/A

De acuerdo con el informe anual de operaciones presentado por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se determinaron los siguientes Tramos de Concentración de Accidentes - (TCA).

- PK0+000 al PK0+999 costado oriental.
- PK4+000 al PK4+999 costado oriental y costado occidental.
- PK2+000 al PK2+999 costado occidental
- PK5+000 al PK5+999 costado occidental.

En el presente periodo se presentó un accidente de tránsito con una (1) víctima fatal en el K02+850 en la Autopista Norte Occidental, el cual se encuentra dentro de los Tramos de Concentración de Accidentes – (TCA) identificados.

Se continúan identificando las zonas donde se presenta mayor concentración de accidentes en los corredores a cargo del proyecto, con el fin de establecer los sectores y puntos críticos de accidentalidad.

ÍNDICE DE MORTALIDAD abril de 2026 $\dfrac{1 \quad X \quad 100.000}{6108 \quad X \quad 17.96} = \mathbf{0.91}$

Siendo 17.96 km la longitud de la Concesión, 6108 el tráfico bruto más bajo en la estación de peaje Unisabana para el mes de abril de 2026, uno (1) el número de víctimas fatales en los tramos críticos establecidos entre el Concesionario y la Interventoría. (Fuente tráfico Accesos Norte 1).

El valor del indicador es de **0.91** el cual es mayor a **0.13**, por lo tanto, el indicador *O1 Índice de Mortalidad* **NO CUMPLE** los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Indicador ocupación de carriles (O2)

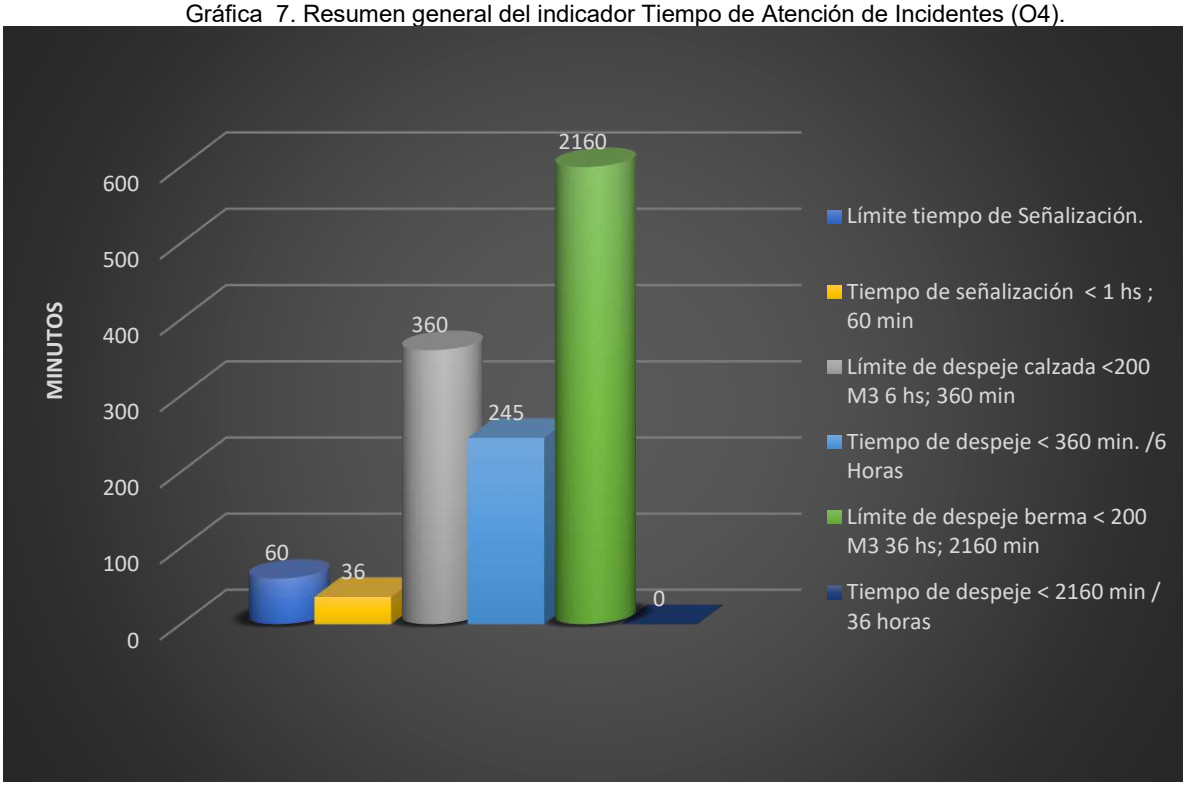
Dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4. INDICADORES PARA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y NIVEL DE SERVICIO, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, la Interventoría en labores de seguimiento y control sobre la Unidad Funcional 0 (UF0), revisó las colas debido a los cortes de carril (ocupación total de un carril) u ocupación parcial de calzada (ocupación de parte de un carril) por actividad del Concesionario, evidenciando que no se presentaron ocupaciones de carril, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se realizaron en horario nocturno entre las 22:00 a las 5:00, garantizando los carriles de circulación, tanto en la Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) y Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7), por lo tanto, en indicador O2 Ocupación de Carriles **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Indicador tiempo de atención de incidentes (O4)

Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O4 Tiempo de atención de incidentes. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehículos necesarios para su atención. Los eventos ocurridos corresponden a incidentes relacionados con fallas mecánicas de los automotores presentados en sectores específicos del corredor vial de la Unidad Funcional 0 (UF0).

Se presentaron **Setenta y nueve (79) Incidentes**, los cuales fueron atendidos en su totalidad por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. de acuerdo con el reporte suministrado por el SICC, con base en lo anterior, el indicador **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, teniendo en cuenta que el número de incumplimientos es menor y diferente de tres (3).

Gráfica 7. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4).



Fuente: AFA Consultores y Constructores.

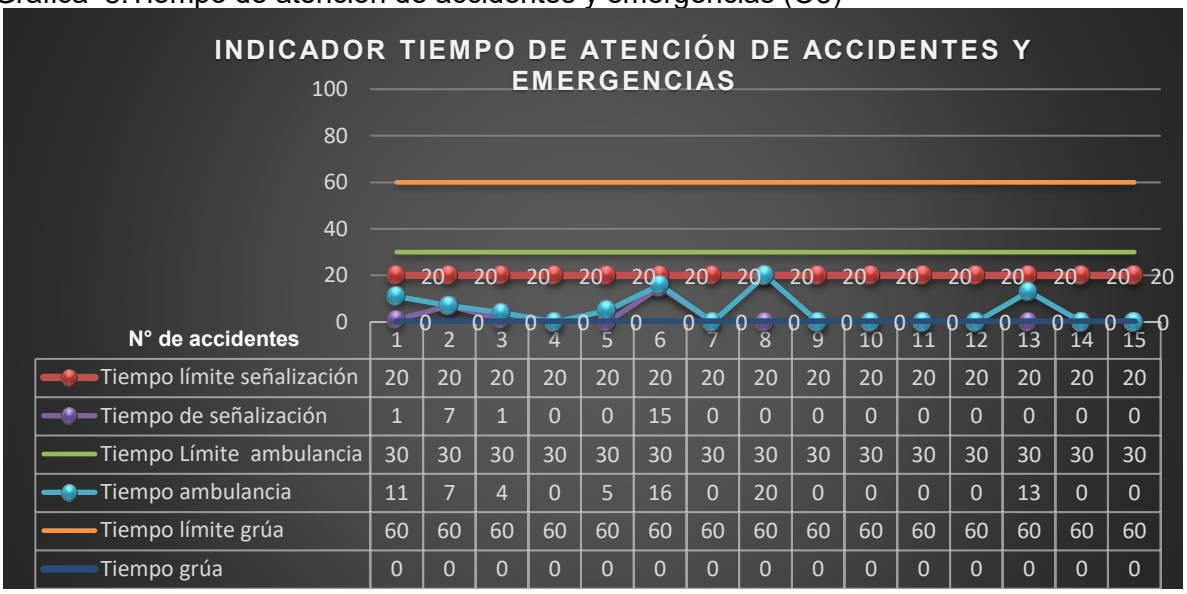
Indicador tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5)

Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O5 Tiempo de atención de accidentes y emergencia. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehicular necesario para su atención.

Los eventos ocurridos corresponden a Quince (15) accidentes, en la Unidad Funcional 0, en los que se encuentran implicados automotores, motocicletas, ciclistas y personas con afectaciones materiales y físicas. Para el presente mes el Concesionario cumplió con los tiempos de señalización establecidos para el indicador.

Durante lo corrido del mes se realizó acompañamiento de atención de accidentes y se registraron los tiempos para señalización, tiempo de llegada de ambulancia y tiempo de llegada de grúa. Se verificó el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para el indicador, se presentaron **Quince (15) accidentes**, los cuales fueron atendidos por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. dentro de los tiempos establecidos, dando así cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Gráfica 8.Tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5)



N° de accidentes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Tiempo límite señalización	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Tiempo de señalización	1	7	1	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tiempo Límite ambulancia	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Tiempo ambulancia	11	7	4	0	5	16	0	20	0	0	0	0	13	0	0
Tiempo límite grúa	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Tiempo grúa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Disponibilidad del SICC (O6).

Según el método de medida se realizó de acuerdo con lo siguiente:

El SICC permanece disponible el 99.0% del tiempo de operación (7 días de la semana x 24 horas) de acuerdo con el reporte de disponibilidad elaborado por una firma independiente.
El SICC debe contar con una disponibilidad mínima del 99%.

Teniendo en cuenta que la firma que se encuentra realizado el monitoreo externo, está a cargo de la firma APOYO JURÍDICO S.A.S, a continuación, se anexa el certificado de disponibilidad para el periodo del presente informe, con un valor del 99.86111111% cumpliendo el indicador, tal y como se evidencia en el siguiente documento:

Ilustración 5 Informe de Resultado Disponibilidad SICC.



APOYO JURIDICO S.A.S

3. Incidentes, Servicios, Cambios y tareas Solicitados Por El Cliente.

Periodo.	01/04/26 00:01:08 30/04/26 23:59:59	Para el periodo actual no hay incidentes, servicios, cambios o tareas adicionales solicitados por la Concesión.

4. Disponibilidad SICC

Periodo.	01/04/26 00:01:08 30/04/26 23:59:59	99.86111111 %
	INDICADOR	CUMPLE

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. – Apoyo Jurídico S.A.S

Teniendo en cuenta que el porcentaje de disponibilidad del SICC es mayor del 99% se da cumplimiento al indicador.

6.6 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA.

El presente es un resumen ejecutivo del avance y estado de la gestión jurídica de la Interventoría, en él se hace una síntesis de los siguientes temas: otrosíes del contrato de concesión, verificación del estado de las pólizas y su estado, cumplimiento de obligaciones contractuales, reporte del estado actual de los procesos sancionatorios vigentes (ya iniciados y pendientes por iniciar), reporte y estado de los procesos iniciados por entes de control, así como el resumen de las comunicaciones generadas desde el área durante el respectivo mes. Se recuerda que el groso de la información de la gestión jurídica se encuentra disponible en detalle en el informe general.

6.6.1 Pólizas y garantías del contrato Interventoría.

A continuación, se describe detalladamente cada póliza, el monto asegurado, la entidad que la expide y el número de cada una, al igual que la vigencia de cobertura; pólizas cuya aprobación inicial fue informada por la Agencia Nacional de Infraestructura en oficio 20223050239191 de 10 de agosto de 2022, y cuyos valores se actualizaron y presentaron de acuerdo a la variación el IPC Dane 2022 mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00364.

Tabla 60 Pólizas Contrato Interventoría

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$16.656.978.821,20	Nacional de Seguros	400040915	22/06/2022	22/12/2023	2
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.082.122.352,65	Nacional de Seguros	400040915	22/06/2022	22/12/2026	2
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$15.370.000.000,00	Nacional de Seguros	400040918	22/06/2022	22/06/2024	4

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante oficio con Rad. ANI No. 20233050203811 del 13/06/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2022.

La ANI mediante oficio 20233050323481 solicitó *a la "Interventoría AFA Constructores y Consultores S.A.S. remitir la actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400040918 - anexo 3, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., debido a que esta presenta una vigencia hasta el 22 de junio de 2023. Esta póliza fue aprobada por la ANI mediante el comunicado No. 20233050203811 del 13 de junio de 2023"*; solicitud que fue atendida mediante comunicado No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02530, por medio del cual se radicó en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el consecutivo No. 2023-409-111340-2 la actualización de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II, para su respectiva aprobación, se aclara que el Anexo No.4 de la póliza RCE, el cual está incorporado en la misma, manifiesta lo siguiente:

> **"(…)**
> ***Por medio del presente anexo se renueva la vigencia de la póliza un año más bajo las mismas condiciones conforme a lo estipulado en el contrato***
> ***Se aclara que la vigencia de la renovación de la póliza es a partir del 22/06/2023 hasta 22/06/2024 Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes"*** **(**subrayado y negrillas y resaltado fuera del original**)**

Lo anterior a fin de dar claridad respecto a la continuidad de la vigencia de la póliza durante el período comprendido del 22/06/2023 al 25/09/2023, fecha en la cual la aseguradora expidió la misma.

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050375891 del 13/10/2023 solicita a la Interventoría que ajuste la vigencia de los amparos para que haya continuidad de la cobertura de la póliza de RCE, recordando además que, los documentos que se presentan para aprobación de pólizas deben ser originales.

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02746 del 24/10/2023 y radicado ANI 2023-409-121663-2, emite respuesta a los requerimientos efectuados por la Agencia en este sentido:

> *"Por medio del presente se hace entrega física del documento original contentivo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A, debidamente actualizada, el cual se adjunta. 2. Se aclara a la entidad que, no obstante, aparece en el cuadro de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 que va desde las 00:00 horas del 25/9/2023 hasta las 00:00 del 22/6/2024, en el ANEXO 4 de la misma también aparece una aclaración en la que la aseguradora indica lo siguiente: "POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE RENUEVA LA VIGENCIA DE LA POLIZA UN AÑO MAS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA RENOVACION DE LA POLIZA INICIA A PARTIR DEL 22/06/2023 HASTA 22/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS y CONDICIONES NO MODIFICIADOS CONTINUAN VIGENTES" (subrayas y negritas fuera del texto original), a continuación, se puede apreciar captura de pantalla de la página dos de la póliza en comento: En este orden de ideas, vemos que la aseguradora efectuó la aclaración de la vigencia de la póliza mediante el anexo 4, quedando de esta manera acorde con las condiciones exigidas en el contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022.*

No obstante, lo anterior, la Agencia mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría N.º. VEJ 506 de 2022, otorga un plazo de cura de dos Días para la actualización de la póliza de RCE.

Esta Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 y radicado ANI 2023-409-123395-2 dio respuesta al plazo de cura dentro del término otorgado acreditando el cumplimiento de la obligación de actualización de la póliza de RCE bajo las mismas condiciones exigidas en el contrato de Interventoría indicando lo siguiente:

> *"Sobre el particular, esta Interventoría hace énfasis en que la obligación que la ANI reputa como incumplida fue debidamente subsanada desde el día 28/09/2023 fecha en que la Interventoría remitió a la Agencia mediante el comunicado ANI Nº2023-409-111340-2, la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nº400040918 expedida por la Nacional de Seguros S.A, la cual para ese momento ya se encontraba debidamente actualizada, pues en sus segunda página aparecía incorporado el anexo 4 en donde se hace la aclaración respecto al período de vigencia de la póliza.*
> *"(…) Se solicita respetuosamente a la ANI cerrar el Periodo de Cura abierto mediante comunicado Nº20233050384091 de 23/10/2023 con radicado interno Nº02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04506, como quiera que no existe obligación alguna incumplida por arte de esta firma Interventora (…)".*

Así las cosas, para acreditar el cumplimiento de la obligación nuevamente se radicaron: la póliza debidamente actualizada, la constancia del pago de la misma y los comunicados con los cuales se atendió los requerimientos y con el que se radicó el original de la póliza de RCE actualizada.

No obstante, lo antes expuesto, la Interventoría, dio alcance al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 con radicado ANI No.22023-400-123395-2 por el cual se dio respuesta al Plazo de Cura iniciado mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II" en los siguientes términos: *"(…) con el fin de brindar absoluta certeza a la agencia respecto al cumplimiento idóneo de nuestra obligación contractual, esta Interventoría por medio del presente, hace entrega de una certificación expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, respecto de la póliza RCE No.400040918, en la cual certifica que "El cliente AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit 89040031281 que para la póliza 400040918 no presenta ningún tipo de acciones, reclamaciones o demandas derivadas de daños y/o perjuicios de terceros o de la ANI, adicional se aclara que la vigencia de la póliza estuvo vigente durante este período 22/06/2023 al 27/09/2023."*

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050451611 del 12 de diciembre de 2023 con radicado interno AFA 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-05484, informa el cierre del plazo de cura otorgado entendiendo que la Interventoría subsanó el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) de la cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría VEJ-506 de 2022.

A través de la comunicación oficio 01-2023- ACCENORTE-5062022-311-00045 de fecha 10 de enero de 2024 la Interventoría informó:

> *"Que esta firma interventora se encuentra gestionando la renovación de la misma ante la aseguradora Nacional de Seguros, no obstante, el 27 de diciembre de 2023 la aseguradora Nacional de Seguros emite respuesta a nuestra solicitud de renovación de la póliza en comento tomada por AFA Consultores y Constructores S.A, y debidamente aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio 20233050203811 del 13 de junio de 2023, manifestando que: "De acuerdo a revisión de la solicitud, agradecemos enviar documento (u otrosí, o prorroga, etc.) que corresponda al movimiento que se solicita realizar, de parte del contratante.*
>
> *Como se observa, la aseguradora requiere el documento contractual que acredite y soporte nuestra solicitud, el cual es necesario para posibilitar el cumplimiento de nuestra obligación contractual de renovar la póliza de cumplimiento en los términos del contrato de Interventoría.*
>
> *En razón de lo antes expuesto, se solicita respetuosamente a la Agencia adelantar la suscripción del otrosí al contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022, a fin de poder continuar con el trámite adelantado de renovación ante la aseguradora y una vez se obtenga la renovación será remitida inmediatamente la respectiva póliza a su despacho para su conocimiento y trámite de aprobación."*

Y tal como se informó mediante oficio de la Agencia Nacional de Infraestructura No.20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 radicado bajo consecutivo AFA No. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-01081 de 01 de febrero de 2024: *"(…) el proyecto*

Accesos Norte Fase II continúa en Fase de Preconstrucción, en razón a ello y para la continuidad del mismo, invitamos a la Interventoría a mantener vigentes todas las pólizas del contrato VEJ-506 de 2022 de manera que no haya interrupción en la vigencia de sus amparos y coberturas, como quiera que desde la Agencia Nacional de Infraestructura se están adelantando las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones para la suscripción de un modificatorio contractual con ocasión de la extensión de la Fase de Preconstrucción", por lo que a cierre del informe de febrero mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00529 del 29 de febrero de 2024 radicado ANI No. 20244090266832 del 29 de febrero de 2024 se remitió a la Agencia la actualización de las garantías para aprobación.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicado ANI No. 20243050133641 del 30 de abril de 2024 bajo consecutivo AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06240 del 6 de mayo de 2024, dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2023, a continuación, se aprecian las garantías del contrato como se expresa en el aparte reseñado por la Agencia, así:

Tabla 61 Pólizas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$ 17.905.122.385,60	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2023	22/12/2024	3 y 4
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.238.140.298,20	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2023	22/12/2027	3 y 4
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$17.225.000.000,00	Nacional de Seguros	400040918	22/12/2023	22/06/2025	5

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00202 con radicado ANI No. 20254090150532 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (l) que reza: "(l) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

A continuación, se aprecian las garantías del contrato, así:

Tabla 62 Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$18.836.001.534,00	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2024	22/12/2025	6
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.351.500.191,75	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2024	22/12/2028	6

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$18.861.375.000,00	Nacional de Seguros	400040918	24/12/2024	22/06/2026	7

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Agencia mediante comunicado ANI 20253060177611 del 23 de mayo de 2025 dio aprobación a la actualización de las pólizas de cumplimiento estatal No.4000040915, Referencia 180676, anexo No.6 y la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No.400040918, referencia 180674, anexo No.7. del contrato de Interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02381 con radicado ANI No. 20254091622142/20254091627462 realiza la remisión del Anexo No.7 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.400040915 expedida por Nacional de Seguros S.A., que amplía la cobertura de la vigencia del amparo de cumplimiento desde el 22/12/2025 hasta el 30/06/2026, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales desde el 22/12/2025/ hasta el 30/06/2029, la cual se encuentra en revisión y aprobación por parte de la ANI.

A continuación, se aprecia la precitada actualización:

Tabla 63 Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$18.836.001.534,00	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2025	30/06/2026	8
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.351.500.191,75	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2025	30/06/2029	8

*La Póliza de Cumplimiento se encuentra pendiente de revisión y aprobación por parte de la ANI.
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se aclara que la Póliza de RCE se encuentra vigente hasta el 22 de junio de 2026 y está debidamente aprobada por la ANI.

Tabla 64 Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría.

Aprobación ANI	Fecha	Póliza Cumplimiento	Referencia	Anexo	Póliza RCE	Referencia	Anexo
20233050203811	13/06/2023	4000040915	135481	2	400040918	135484	3
20243050133641	30/04/2024	4000040915	156497	3	400040918	157639	4
20243060177611	23/05/2025	4000040915	180676	6	400040918	180674	7
20253060219321	25/06/2025	4000040915	176888	5	400040918	176889	6
20263060070891	02/03/2026	4000040915	204792	8	400040918	204800	8

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00050 con radicado ANI No. 20264090041372 del 14 de enero de 2026 realiza la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (l) que reza: "(l) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

Tabla 65 Valores de las Pólizas actualizados con IPC Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO	Fecha Expedición
Cumplimiento	$18.854.093.872,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	22/12/2025	30/06/2026	8	09/01/2026
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.356.761.734,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	22/12/2025	30/06/2029	8	09/01/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$23.199.491.250,00	Nacional de Seguros S.A.	400040918	22/12/2025	22/06/2026	8	09/01/2026

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Fase de Construcción:

Con la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción del Proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VI del Contrato de Interventoría, se actualizan las pólizas para la fase que inicia, las cuales se remiten para revisión y aprobación de la Agencia mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790 con radicado ANI No. 20264090532922 del 28 de abril de 2026. A continuación, se aprecia la mencionada actualización:

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO	Fecha Expedición
Cumplimiento	$18.854.093.872,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	06/04/2026	06/10/2031	12	14/04/2026
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.356.761.734,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	06/04/2026	06/10/2034	12	24/04/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$23.199.491.250,00	Nacional de Seguros S.A.	400073327	06/04/2026	06/04/2027	0	24/04/2026

Pólizas Fase de Construcción:

El Concesionario presentó las siguientes pólizas en Fase de Construcción:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	APROBACIÓN ANI:	VIGENCIA	No. Póliza

Valor asegurado: $218.968.682.370,00 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 25*
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	06/04/2026	06/10/2031	*$218.968.682.370,00*
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	06/04/2026	06/10/2034	$96.746.137.283,00
				Expedición	31/03/2026

PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. PÓLIZA**
Valor asegurado: $1.263.470.963.728,00- MAPRE COLOMBIA			*Desde*	*Hasta*	90182260000401
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 0*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$1.263.470.963.728,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$1.263.470.963.728,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$1.263.470.963.728,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 39.500.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*01/04/2026*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. PÓLIZA**
Valor asegurado: $131.317.875.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802090564
Tomador Amparos	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.*				*Certificado RE18968*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00

Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
				Expedición	*01/04/2026*

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00821 y radicado ANI No. 20264090543192 de 30 de abril de 2026, emite concepto de revisión respecto a las pólizas presentadas por el concesionario en Fase de Construcción, formulando observaciones para atención del concesionario, so pena de inicio de plazo de cura.

"Las conclusiones derivadas del concepto en el que se revisaron las garantías de la Fase de Construcción, son las siguientes:

1. *En cuanto a la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 (Anexo No. 25), expedida por Nacional de Seguros S.A., se concluye:*

1.1. *La cobertura y vigencias cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión.*

1.2. *Los valores asegurados NO cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que no se actualizaron al momento de la constitución de la garantía, tal y como lo dispone el Literal (a) de la Sección 12.9 de la Parte General del Contrato de Concesión.*

2. *En relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854 (Certificado No.RE18968), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., se concluye:*

2.1. *Los valores asegurados y vigencia reúnen los requisitos del Contrato de Concesión.*

2.2. *La cobertura NO reúne los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que no se remitió el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o su equivalente ni se acreditó el pago de la totalidad de la prima y deberá verificarse si las coaseguradoras celebraron contratos de reaseguro, pues de ser así, las reaseguradoras deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.2 de la Parte General.*

Además, deben eliminarse las siguientes cláusulas que no son compatibles con el Apéndice Financiero 3:

> *"Propiedades adyacentes de terceros*
> *Siniestro/Evento: 100% de la cobertura*
> *Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura*
> *(…)*
>
> *Amparo propiedades adyacentes de terceros*
> *En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:*
> *10.1.1. Daños por menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.*
> *10.1.2. Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del periodo de construcción.*
> *10.1.3 Daños a maquinaria en construcción y/o montaje, ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.*
> *El asegurado se compromete a:*
> *10.1.1. Tomar medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de propiedad, terreno o edificio adyacente.*
> *10.1.2. Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o situación insegura, que se buscan cubrir con el presenta anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA junto con el aviso del siniestro.*
>
> *(…)*
> *Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedad infecciosas, transmisibles y/o contagiosas, pandemia o emergencia pública (estas dos últimas, declaradas oficialmente por el estado o ente territorial del mismo)*
> *La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive*
> *de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)"*

3. *En lo tocante a la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 9018226000401, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (Certificado No.0), se concluye lo siguiente:*

3.1. *La cobertura NO reúne los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que no se remitió el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o su equivalente ni se acreditó el pago de la totalidad de la prima y deberá verificarse si las coaseguradoras celebraron contratos de reaseguro, pues de ser así, las reaseguradoras deben cumplir con lo dispuesto en el romanito (i) de la Sección 12.2 literal (a) de la Parte General.*

3.2. *En cuanto a las exclusiones Cláusula de pandemias LMA 5394, Cláusula Cyber: LMA 5401 y Armas químicas, biológicas, bio-químicas y electromagnéticas, se reitera lo expresado sobre la Póliza Todo Riesgo de la fase de pre-construcción relacionado con la imposibilidad de su eliminación porque son un estándar del mercado asegurador y reasegurador. No obstante, por tratarse de otro contrato de seguro, el Concesionario deberá solicitar a la ANI su autorización para la inclusión y que esta conste en un certificado, tal y como lo dispone la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2025.*

3.3. *La exclusión de Contaminación radiactiva y nuclear debe eliminarse, habida cuenta que ya se encuentra contemplada bajo el literal F) del numeral 1 de la Sección V de Exclusiones. Luego, no es necesario reiterarla. No obstante, si el Concesionario o la aseguradora insiste en mantenerla, deberá incluirse la definición en los mismos términos del Apéndice Financiero 3.*

3.4. *La cláusula Asentamiento del subsuelo (aplicable a la sección H) debe eliminarse, puesto que se contempla bajo el literal G) del Numeral 3 de la Sección V de Exclusiones; por consiguiente, no es necesario reiterarla. No obstante, si el Concesionario o la aseguradora insiste en mantenerla, deberá incluirse la definición en los mismos términos del Apéndice Financiero 3.*

3.5. *Las cláusulas de Garantías Financieras, de rendimiento y/o de Producto, Deterioro paulatino, desgaste, envejecimiento, mal funcionamiento por uso normal, daño sin causa externa y subjetividades deberán eliminarse, pues no se encuentran en el Apéndice Financiero 3.*

3.6. *Debe incorporarse en las condiciones particulares la cláusula descrita en el literal (m) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.*

3.7. *El Concesionario debe remitir las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.*

3.8. *La vigencia de la Sección I NO cumple con los requisitos del Contrato de Concesión porque se pactó por un año. Sin embargo, la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 establece lineamientos para aprobar la póliza todo riesgo cuya vigencia se extiende por períodos anuales. En ese sentido, atendiendo lo dicho en ese documento, el Concesionario debe subsanar los hallazgos relacionados con la cobertura y valores asegurados con la finalidad de que se cumpla con los requisitos contractuales, para poder solicitar la suscripción de un acta de aceptación de la obligación de mantener la cobertura continúa.*

3.9. *En cuanto a la Sección II, como el valor asegurado debe corresponder con el valor total del contrato de construcción, consideradas cada una de las Unidades Funcionales, de forma que se permita la reconstrucción de toda y cada pérdida que les afecte, incluyendo la mano de obra, fletes, derecho de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra. El Concesionario debe certificar o dejar constancia de que el valor fijado para esta sección cumple con dichas exigencias y está actualizado a la fecha de constitución de la garantía.*

3.10. *El valor asegurado de la Sección I y la vigencia de la Sección II cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión.*

3.11. *Se requiere al Concesionario la contratación del amparo de lucro cesante, toda vez que serán de su cuenta las deficiencias del seguro derivadas de incumplimiento de garantías, infraseguros y deducibles."*

6.6.2 Otrosíes al Contrato de Concesión.

El 29 de diciembre de 2025 se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión de APP No. 001 de 2022, el cual modifica el plazo de entrega de los denominados Predios Distrito previsto en la cláusula 4.5(b)(i) de la Parte Especial. El otrosí contempla los siguientes puntos:

- Se establece el 30 de junio de 2027 como el plazo máximo para la entrega de los predios.
- El IDU podrá realizar hasta tres (3) entregas parciales con una frecuencia mínima de seis meses, aportando la documentación técnica y jurídica requerida.
- Se actualiza el listado (Tabla 4) que identifica 53 predios específicos en la Autopista Norte y la Carrera Séptima, detallando sus códigos, folios de matrícula y áreas requeridas.
- Se establece una condición especial y temporal vinculada al segundo incremento tarifario y la entrega de la totalidad de los predios, donde se aplicarán reglas específicas sobre el destino de dichos recursos.

6.6.3 Etapas del contrato de concesión

El contrato APP 001 de 2022, establece las siguientes etapas:

Etapa Preoperativa.

Esta etapa se divide en dos fases y tiene una duración estimada de 84 meses. Las fases de la etapa son:

ETAPA DEL CONTRATO	PLAZO
Fase de Pre construcción:	Duración 18 meses, contados desde la fecha de inicio.
Fase de construcción:	Duración 66 meses, contados desde la fecha de Inicio del Acta de construcción.

Etapa Operativa.

Esta etapa iniciará a partir del día calendario siguiente a la fecha de suscripción de la última acta de terminación de la unidad Funcional y se extenderá hasta la fecha de terminación de la fase de operación y mantenimiento.

Fase de operación y mantenimiento: Duración estimada 264 meses

Respecto al contrato de concesión bajo el esquema **APP 001 de 2022** se entenderá como fecha de terminación de la etapa operativa - fase de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en la sección 2.4 (b) del contrato Parte General.

A la fecha del presente informe se ejecuta la etapa preoperativa, fase de Construcción.

Etapa de Reversión.

Esta etapa iniciará una vez concluya la etapa de operación y mantenimiento o se haya declarado la Terminación anticipada del contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

6.6.4 Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión.

A continuación, se relacionan los eventos en los que el concesionario ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no sea susceptible de subsanar o superar y que por tanto procede iniciar proceso sancionatorio.

Tabla 66 Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
No objeción por parte del interventor de Diseños de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto	Obligación establecida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con el deber que tiene la Sociedad Concesionaria de contar con la No objeción por parte del interventor a los Estudios de Diseño de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto previo a su inicio en los términos la Sección 6.2 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2022	**Incumplido**	La Agencia solicitó a la Interventoría concepto de viabilidad o no para iniciar el proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del concesionario respecto al inicio de las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal sin haber obtenido previamente la No Objeción del Diseño. En respuesta, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00168 y radicado ANI N°20244090091452 de fecha 24/01/2024, indicó: *"(…) Ante la solicitud de concepto integral deprecada por la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionada con la viabilidad o no de iniciar proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del concesionario respecto al inicio de las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal sin haber obtenido previamente la No Objeción del Diseño.* *Esta Interventoría solicita respetuosamente a la Agencia, ampliación del término o plazo concedido para la emisión de nuestro pronunciamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la consulta y que se requiere realizar el respectivo proceso de verificación de la postura y argumentos adoptados por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. en su comunicado de respuesta CRBN-S-003568(…)".* La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00258 y radicado ANI 20244090139462 de fecha 05/02/2024, emite pronunciamiento respecto de la posición y argumentos presentados por el Concesionario en su comunicado CRBN-S003568 de fecha 28 de diciembre de 2023 en relación con el incumplimiento por parte de la sociedad CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. frente a la obligación relacionada con **obtener la No Objeción a los Estudios de Detalle por parte de la Interventoría antes del inicio de las Intervenciones**, de acuerdo a lo establecido en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, en tanto que el Concesionario **dio inicio a las obras de la Ciclorruta Temporal del Proyecto sin contar con dicho requisito.** *"(…) Habida consideración lo expuesto en líneas anteriores, esta Interventoría considera que el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por esta Interventoría como consecuencia del incumplimiento de la obligación definida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, debe seguir su curso teniendo en cuenta que:* *1. Las actividades realizadas por el Concesionario entre el 8 de marzo y el 21 de junio (fecha en la que la Interventoría emitió su No Objeción a los Diseños de la Ciclorruta Temporal) fueron actividades de construcción y no de mantenimiento rutinario.* *2. El Contrato prevé de manera clara que, allí cuando se esté frente a un incumplimiento insubsanable, que no afecte de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, la ANI podrá imponer una sanción al Concesionario.* *1. En este caso el Concesionario dio inicio a las Intervenciones de la ciclorruta Temporal del Proyecto sin haber obtenido la No objeción parte de la Interventoría, lo cual resulta en un hecho objetivo que no es susceptible de ser subsanado o superado."* La Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia mediante comunicado ANI No.20243050070043 del 29 de abril de 2024 efectuó solicitud formal de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra la Concesionaria por el presunto incumplimiento de la obligación de la Sección 6.2 (d) de la Parte General del Contrato, por iniciar las intervenciones de la Ciclorruta Temporal del proyecto sin obtener la No Objeción de los Diseños. La Agencia el 26 de noviembre de 2024 inició la Audiencia del artículo 86 Ley 1474 de 2011. Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. Exp. 20247070320700032E (TPS), presentándose los descargos por la concesionaria y la aseguradora. Actualmente se encuentra en etapa de pruebas. El 30 de marzo de 2026 se llevó a cabo la continuación de la audiencia del art.86 de la Ley 1474 de 2011 en la cual la Coordinadora GIT de Sancionatorios declara el incumplimiento mediante resolución No.20267070003645, la cual fue objeto de interposición de recurso de reposición por la apoderada de la Concesionaria y de la aseguradora. La audiencia fue suspendida para reanudarla el 16 de abril para sustentación y decisión de los recursos interpuestos.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A la fecha de elaboración del presente informe, tendiendo en cuenta que ya se obtuvo la licencia ambiental del proyecto, la Interventoría verificó el cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata la Sección 4.4. de la Parte General del contrato, necesarias para la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción, advirtiendo que se encuentran incumplidas las siguientes condiciones precedentes: i) literal (k) relacionada con obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Capítulo XII de la Parte General del Contrato de Concesión, y, ii) literal (l) fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieren, todo lo cual es requisito para iniciar la Fase de Construcción.

En este sentido, es importante aclarar que las pólizas aportadas durante Fase de Preconstrucción, no han tenido solución de continuidad, se encuentran vigentes hasta el 01/04/2026 y los valores totales de las mismas están ajustados conforme al IPC de acuerdo lo ordenado por la sección 12.9(b) P. General del contrato. Sin embargo, persisten exclusiones en la Póliza Todo Riesgo Construcción, que son condiciones impuestas por el mercado asegurador y reasegurador y que impiden emitir la aprobación de la respectiva póliza por parte de la Agencia, toda vez que, de acuerdo a la Sección 12.2(b) de la Parte General del Contrato, las pólizas deben expedirse en los mismos términos bajo los formatos de la ANI previstos en el Apéndice Financiero 3.

En razón de lo anterior, se requirió al Concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del contrato de acuerdo a lo previsto en la sección 12.1(b) de la Parte General, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción. En atención a su no presentación, la Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00430 del 09/03/2026 radicó ante la ANI solicitud de no objeción de plazo de cura.

Tabla 67 Seguimiento de EER.

OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
Solicitud Suscripción Protocolo Policía de Carreteras	El Apéndice Técnico 2, capítulo 3 Operación del Proyecto, numeral 3.3.10.1 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" indica: (…) "El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones en los límites de la Unidad Funcional 7 conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI. Este protocolo deberá establecerse a más tardar tres (3) meses después de que se suscriba el Acta de Inicio	El Concesionario mediante CRBN-S-001764 de fecha 10 de marzo de 2023, solicitó a la ANI y a la Interventoría, la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera.	Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00854 y radicado ANI N° 20234090372302 la Interventoría indicó que tras evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure un Evento Eximente de Responsabilidad, se concluye que en el caso concreto se cumplen con todos y por lo tanto es viable determinar el acaecimiento del mismo. Por lo anterior, el Período Especial del presente Evento Eximente de Responsabilidad va desde la fecha en que efectivamente la obligación se incumplió, 24 de septiembre de 2022, es decir a más tardar tres meses después de que se suscribió el Acta de Inicio del contrato de Concesión hasta la fecha en que efectivamente se suscriba el Protocolo de Coordinación entre la Policía de Carreteras y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte.
		La Interventoría por solicitud de la Agencia mediante radicado ANI 20233050138871 del 26-04-2023, emite alcance al Concepto emitido para el EER Protocolo Polca radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-0085 del 31/03/2023	*La Interventoría mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01210 con radicado ANI 20234090506782 emite sus conclusiones y recomendaciones:* *"Una de las obligaciones a cargo del Concesionario en la Fase de Preconstrucción es la de establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera para el desarrollo de actividades que garanticen las condiciones de movilidad y seguridad en la vía.* *• Conforme a la ley vigente, cada organismo de tránsito deberá desempeñar sus funciones dentro de su respectiva jurisdicción.* *• La Policía de Carreteras ejerce jurisdicción en las vías de orden Nacional.*

OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
	del Contrato u Orden de Inicio		*• La vía ubicada dentro de la unidad funcional 7 denominada Perimetral de Sopó", será donde se desarrollen las funciones relacionadas con el control y seguimiento del tránsito y seguridad vial por parte de la Policía de Carreteras de acuerdo con el contrato.* *• Por lo anterior, son competentes para desempeñar funciones de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de Sopó, sus agentes locales de tránsito.* *• Se recomienda a las Partes, presentar ante las autoridades competentes del municipio de Sopó, la alternativa que permita establecer un convenio de coordinación y cooperación a través del cual se desempeñen las actividades previstas para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial dentro de los límites de la unidad funcional 7.* *• En el orden técnico, el ejercicio de las funciones policivas en el corredor concesionado perimetral de Sopó no deben verse afectados por el organismo que la ejerza, siempre y cuando correspondan a un cuerpo policial del Estado en cumplimiento de sus deberes y jurisdicción propia.* *• En caso de optar por parte de la ANI de un otrosí al contrato, deberá verificar el mantenimiento del equilibrio contractual sobre los elementos requeridos con destinación al cumplimiento del protocolo de coordinación, con independencia de quien ejerza dichas funciones.* *Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a la ANI que el Concesionario inicie las gestiones que considere pertinentes ante la Alcaldía del Municipio de Sopó para establecer un convenio de coordinación y cooperación que permita ejecutar las actividades establecidas en el contrato en cabeza de la Policía de Carreteras."* La Agencia mediante correo electrónico de fecha 11/08/2023 solicita concepto integral relacionado con el Protocolo de Coordinación de Policía de Carretera y el presunto **Evento Eximente de Responsabilidad.** La Interventoría mediante comunicado N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02168 y radicado ANI N°20234090932122 de fecha 18/08/2023, atendió la solicitud.
Solicitud EER Audiencia Pública Ambiental en el proceso de Licenciamiento Ambiental ante la ANLA	Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión.	El Concesionario mediante CRBN-S-003330 de fecha 9 de noviembre de 2023, radicado en la Interventoría el 14 de noviembre de 2023, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. NEGADO	La Agencia mediante comunicado 20233050412881 del 16 de noviembre de 2023 solicita concepto de la ocurrencia del EER a la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03050 y radicado ANI N.º 20234091387832 de fecha 04/12/2023 emite concepto concluyendo que en el caso concreto no se cumplen los requisitos contractuales para el reconcomiento del EER y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento de este. La ANI mediante comunicado 20233050468171 del 26 de diciembre de 2023 responde negativamente al concesionario respecto al EER presentado mediante comunicado CRBN-S-03330 con radicado ANI No.2020-409-129333-2 al considerar que la solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental no constituye un "evento o circunstancia" que este por fuera del control razonable del Concesionario, dado que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 prevé la celebración de esta actuación en materia de licencias y permisos ambientales, en este caso, a solicitud del MADS. En atención a la solicitud de concepto deprecada por la Agencia mediante comunicado ANI 20243050044101 del 6 de febrero de 2024, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 del 21/02/2024 y radicado ANI 20244090228102 emite pronunciamiento negativo respecto a la solicitud de la concesionaria de actualización de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión de la solicitud de audiencia pública ambiental dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la ANLA, solicitud presentada

OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
			mediante comunicación CRBN-S-003675 mediante la cual la Concesionaria da respuesta al comunicado ANI 20224091293332 que negó el reconocimiento de la ocurrencia de un EER generado como consecuencia de la solicitud de Audiencia Pública Ambiental solicitada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del trámite de licenciamiento ambiental. La Agencia mediante comunicado 20243050198001 del 12 de junio de 2024, responde el oficio CRBN-S-003675 del 26 de enero de 2024 en el que en resumen expresa: "De acuerdo con lo expuesto, la ANI informa al Concesionario que mantiene la decisión de negación del EER solicitado, toda vez que la citación a una audiencia pública ambiental solicitada por el MADS se realizó en el marco del procedimiento administrativo regulado en el Decreto 1076 de 2015. Además, los hechos alegados en el presente trámite de EER ya fueron superados, pues el procedimiento de licenciamiento cuenta con decisión definitiva de archivo por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)." Mediante comunicado CRBN-S-033991 del 3 de abril de 2024, la Concesionaria presenta Alcance Notificación de un EER Comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 mediante el cual insiste en la solicitud de declaratoria de EER que afecta el inicio de la Fase de Construcción del Contrato, presentado mediante comunicación CRBN-S-003330, el cual fue negado por la ANI mediante oficio 20233050468171, al que se dio alcance el 18 de enero de 2024 mediante comunicación CRBN-S-003675. Frente al cual la Interventoría emite pronunciamiento en que concluye que no resulta posible surtir una nueva controversia frente a un asunto que ya ha sido definido dentro de la oportunidad prevista contractualmente, pues se trata de un asunto jurídicamente terminado, de manera que en virtud del principio de confianza legítima no puede esperar alguna de las Partes que tal aspecto puede ser sometido a consideración en más de una oportunidad, en razón de lo anterior la Interventoría se mantiene en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del EER. Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01434 de fecha 05/07/2024 emite respuesta *al Alcance efectuado mediante comunicado CRBN-S-003991 a la Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad notificado mediante comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024, manteniéndose en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del Evento Eximente de Responsabilidad por las razones expuestas en nuestro pronunciamiento.*
Solicitud EER por Expedición Auto No.004 del 2 de enero de 2024 de la ANLA que ordenó el Archivo del Licenciamiento Ambiental UF1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto	Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión.	El Concesionario mediante CRBN-S-003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.	La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 del 08/02/2024 con radicado ANI 20244090167282 emite concepto integral en relación con la comunicación por parte del concesionario en la que notifica formalmente la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión del archivo de la licencia ambiental, solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S-003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024. La Interventoría considera que no se configuran los requisitos contractuales previstos en el contrato para la configuración de la declaratoria de un EER y concluye lo siguiente: "(…) 1. Respecto a la primera solicitud efectuada en el 7.1 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite

OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
		NEGADO	indicar que, de conformidad con el análisis expuesto en líneas anteriores no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER. 2. Respecto a la segunda solicitud efectuada en el 7.2 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite indicar que, teniendo en cuenta que no es procedente la primera solicitud, la segunda tampoco lo es y en ese sentido el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales. (…)" La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-004301 del 24 de mayo de 2024 da alcance a la notificación del EER presentado mediante comunicado CRBN-S-003636 de fecha 18/01/2024. En virtud d ello, la Agencia solicita concepto a la Interventoría mediante comunicado ANI No. 20243050193511 del 07 de junio de 2024. Mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-01281 del 17 junio e 2024 solicita ampliación del plazo para emitir concepto, frente a lo cual, la Agencia otorga período adicional a la Interventoría para emitir concepto del EER, toda vez que se realizaron mesas de trabajo para la verificación y análisis de los nuevos argumentos y soportes presentados en los alcances presentados a la solicitud del EER notificado por el Concesionario, las cuales tuvieron lugar los días: 27 de mayo, 4 y 17 de junio, 23 y 31 de julio, 6 de agosto, 20 de septiembre y 18 de octubre de 2024. La concesionaria mediante comunicado CRBN-S-005782 del 8 de noviembre de 2024 precisa y aclara las solicitudes de Evento Eximente de Responsabilidad presentados mediante comunicaciones CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 y CRBNS-004301 del 24 de mayo de 2024 precisando que: "Ahora bien, la decisión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante "ANLA" o "Autoridad Ambiental") bajo el Auto No. 004 del 2 de enero de 2024, mismo que fue confirmado por el Auto No. 002996 de fecha 8 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual quedó en firme la decisión, conmina al Concesionario a contar con un aval definitivo de los estudios y diseños con todas las Entidades del Distrito, situación que configura una circunstancia anormal y crea una obligación adicional a las dispuestas en el Contrato de Concesión para el Concesionario, la cual requiere un tiempo adicional para ser ejecutada. (…) Así las cosas, la nueva exigencia de la ANLA resulta en una circunstancia no prevista bajo la ley, ni el Contrato de Concesión que desbordó lo que normalmente se exige en este tipo de trámites, y que no atiende a los plazos contractuales, sin perjuicio que como a bien lo está ejecutando el Concesionario, a través de la realización de las mesas de trabajo con las entidades distritales y demás entidades involucradas con el proyecto, a la fecha, la circunstancia presentada es temporal y superable, dentro del reconocimiento de un Periodo Especial, bajo el reconocimiento de un EER. (…)". En atención a ello, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642 con radicado ANI 20244091495882 considera que se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025, fechas en la que por una parte, se expidió por parte de la ANLA el Auto 002996 de 8 de mayo de 2024, acto administrativo en el cual la ANLA ordenó confirmar en su integralidad la orden de archivo del licenciamiento ambiental del Proyecto Accesos Norte II, y por la otra, la fecha en la cual se estima que la Concesionaria obtenga el AVAL Definitivo de Lagos de Torca y de las entidades distritales que tienen injerencia, el Concesionario radique el EIA ante la ANLA, y se profiera por parte de la ANLA la decisión para este tipo de trámites. (…) Respecto a las obligaciones relacionadas con: i) obtener el Protocolo de comunicaciones con la

OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
			Policía de Carreteras, (ii) presentar los Estados Financieros auditados por Auditor Internacional, y (iii) obtener y mantener en vigor las garantías del contrato de concesión; considera esta Interventoría que no es procedente la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad sobre esas obligaciones; en ese sentido, el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales establecidas como condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto. (…)" La Concesionara mediante comunicado CRBN-S-007455 con radicado ANI No. 20254090634402 de fecha 21 de mayo de 2025 solicita revisar el Período Especial del EER inicialmente solicitado, y en consecuencia se otorgue un periodo especial adicionado en 120 días hábiles más. En razón de lo anterior, la ANI mediante oficio 20253060178021solicita concepto integral respecto de la solicitud del concesionario. AFA mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 del 5 de junio de 2025 emite el concepto solicitado concluyendo que: para esta firma interventora no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que, hasta la fecha, la parte Receptora no ha otorgado el Evento Eximente de Responsabilidad solicitado mediante comunicado CRBN-S-003636 con alcance realizado mediante los comunicados CRBN-S-00430 y CRBN-S-005782. Por lo tanto, actuar en contrario, implicaría avanzar sobre una base fáctica y jurídica inexistente. La Agencia por oficio 20253060210591 solicita a la Interventoría un nuevo concepto técnico para que se pronuncie específicamente sobre los aspectos señalados en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 mediante memorando ANI No. 20257050100273 del 9 de junio de 2025 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos mediante memorando ANI No.20256020063753 del 8 de abril de 2025, los cuales se refieren a la solicitud de reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. La Interventoría con ocasión de la solicitud deprecada por la Agencia por comunicado 20253060210591 solicita a la ANI mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 del 24 de junio de 2025, remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13 de diciembre de 2024, a fin de conocer su contenido, y conceder la extensión de nuestro término de respuesta, hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por esta firma interventora, el memorando ANI No.20247050213903. La Interventoría atiende la solicitud deprecada por la ANI mediante comunicado 20253060210591 a través del comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 del 4 de julio de 2025 donde se concluyó: "esta Interventoría considera que NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario en relación con (i) la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad con ocasión de la expedición del Auto 002996 del 8 de mayo de 2024 que resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto 00004 del 02 de enero de 2024, mediante el cual se ordena el archivo del trámite de licenciamiento ambiental por parte de la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II", Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5. Afectación del inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión y (ii) el reconocimiento de un periodo especial." La ANI mediante oficio 20253060263621del 25 de julio de 2025 niega la ocurrencia del EER concluyendo: "De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en los conceptos antes relacionados, es preciso señalar que no se configuran los requisitos para la declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, por lo cual se procede a negar la declaratoria solicitada por el concesionario."

OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
			La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-008655 solicita a la ANI reconsiderar su decisión del 25/07/2025 y declare configurado el EER, reconociendo que la exigencia del «aval definitivo» por parte de la ANLA constituye una circunstancia fuera del control razonable del Concesionario. Mediante comunicación 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877 radicado ANI 20254091312932 del 15/10/ 2025, AFA emite concepto negativo al considerar que CRBN no ha aportado nuevos elementos documentales o gestiones que permitan reconsiderar los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de manera diferente a como se valoraron en la decisión de la ANI en su decisión No.20253060263621 del 5/07/2025 y considera improcedencia de Reconsideración ya que la Sección 14.2 del Contrato, que regula el EER, no contempla expresamente una instancia o procedimiento formal para solicitar la reconsideración de una decisión ya emitida por la parte receptora de la solicitud. Sobre la solicitud de reconsideración la ANI mantiene su decisión de negar la solicitud de declaratoria del EER mediante comunicado ANI 20253060418851 del 18/11/2025.
Solicitud EER por Fuerza Mayor Ambiental	Sección 1.82, 8.1(b) y 14.2 Parte General Contrato Concesión	El Concesionario mediante CRBN-S-004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental el cual afectó el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 8.1 (h) (i) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. NEGADO	La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046 y radicado ANI 20244090569512 de fecha 14/05/2024 **emitió** concepto integral en relación con la comunicación emitida por parte del concesionario en la que notifica, que en su criterio, se han dado los elementos que configuran una Fuerza Mayor Ambiental, por lo que *"solicita a la ANI que se reconozca un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un período especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que a la fecha la ANLA no ha otorgado ni ha negado la mencionada solicitud. Lo anterior en los términos de la sección 8.1(h) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S 004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024.* *La Interventoría indicó que al evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure tanto la Fuerza Mayor Ambiental como un Evento Eximente de Responsabilidad, concluye que en el caso concreto no se cumplen con los mismos y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento del mismo.*

OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
Solicitud EER por Imposibilidad de cumplir con la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto	Sección 4.4. (h) de la Parte General del Contrato de Concesión.	El Concesionario mediante CRBN-S-010020 de fecha 5 de febrero de 2026 notificó a la ANI la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual considera Imposibilita cumplir la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.	La ANI mediante comunicado No. 20263060047381 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924 del 12 de febrero de 2026 Solicita concepto a la Interventoría sobre solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. La cual fue recibida en la Interventoría la solicitud el 16 de febrero de 2026. La Interventoría emite concepto negativo respecto al EER mediante radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00427 del 9 de marzo de 2026 en respuesta a la solicitud de concepto deprecada por la ANI mediante comunicado No.20263060047381. Mediante radicado ANI No. 20263060106851 del 25/03/2026, la ANI NIEGA el Evento Eximente de Responsabilidad notificado por la Concesionaria mediante CRBN-S- 010020.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

6.6.5 Pólizas y Garantías.

Conforme a lo establecido en la Sección 12.1 literal (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, a continuación, se muestra detalladamente el tipo, número de póliza, el valor asegurado, la entidad que la expide, su cobertura y el estado actual de aprobación; tanto para el año en curso como para los años inmediatamente anteriores:

Para el año 2022, 2023, 2024 las pólizas se encuentran debidamente aprobadas, a excepción de la póliza todo riesgo construcción del año 2024, en razón a exclusiones que no se encuentran en los términos del apéndice financiero 3, las gestiones adelantadas ante el Concesionario, así como las actuaciones administrativas se desarrollan en la trazabilidad del presente capítulo, siendo reseñadas también estas últimas en la tabla del numeral 6.3.2. del presente. Las pólizas correspondientes al año 2025 se encuentran en revisión y aprobación por parte de la Agencia.

El estado de las pólizas del contrato de Concesión en Fase de Preconstrucción es el siguiente:

Pólizas año 2022 – (Aprobadas ANI):

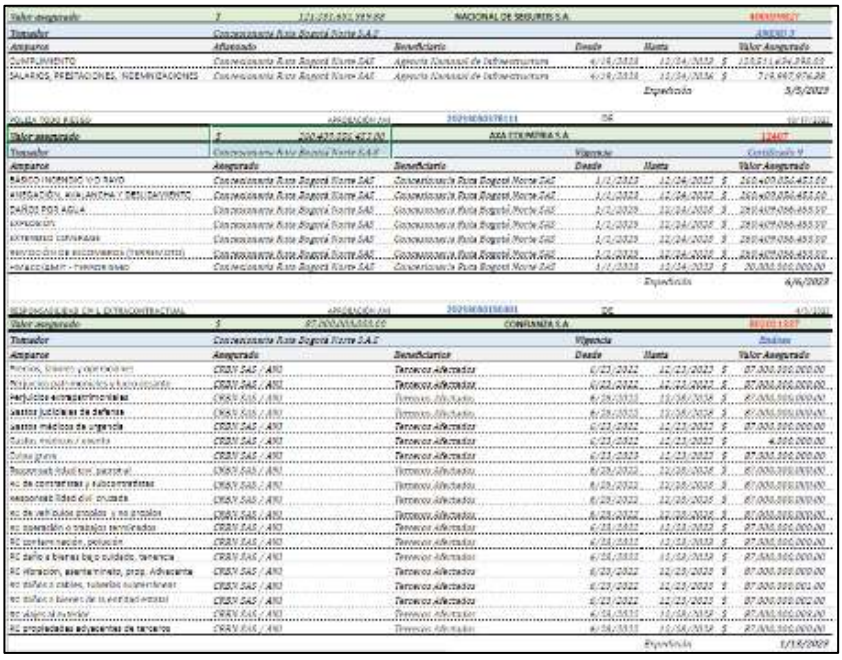
Ilustración 6. Pólizas año 2022

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		APROBACIÓN ANI	223050166221	DE	7/06/2022	
Valor asegurado	*$*	*111.833.607.707,00*	NACIONAL DE SEGUROS S.A.			400039827
Tomador	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*					
Amparos	*Afianzado*	*Beneficiario*	*Desde*	*Hasta*		*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Agencia Nacional de Infraestructura*	*1/04/2022*	*30/09/2023*	*$*	*111.169.424.855,00*
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Agencia Nacional de Infraestructura*	*1/04/2022*	*30/09/2026*	*$*	*664.182.852,00*
PÓLIZA TODO RIESGO		APROBACIÓN ANI	20223050181441	DE	22/06/2022	
Valor asegurado	*$*	*240.221.827.368,00*	AXA COLPATRIA S.A.			12407
Tomador	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*			*Vigencia*		
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*	*Desde*	*Hasta*		*Valor Asegurado*
BÁSICO INCENDIO Y/O RAYO	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*2/04/2022*	*2/10/2023*	*$*	*240.221.827.368,00*
ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*2/04/2022*	*2/10/2023*	*$*	*240.221.827.368,00*
DAÑOS POR AGUA	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*2/04/2022*	*2/10/2023*	*$*	*240.221.827.368,00*
EXPLOSIÓN	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*2/04/2022*	*2/10/2023*	*$*	*240.221.827.368,00*
EXTENDED COVERAGE	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*2/04/2022*	*2/10/2023*	*$*	*240.221.827.368,00*
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*2/04/2022*	*2/10/2023*	*$*	*20.000.000.000,00*
HMACC/AMIT - TERRORISMO	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*2/04/2022*	*2/10/2023*	*$*	*20.000.000.000,00*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		APROBACIÓN ANI	20223050149781	DE	24/05/2022	
Valor asegurado	*$*	*75.000.000.000,00*	CONFIANZA S.A.			802021337
Tomador	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*			*Vigencia*		
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiarios*	*Desde*	*Hasta*		*Valor Asegurado*
Predios, labores y operaciones	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
Perjuicios patrimoniales y lucro cesante	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
Perjuicios extrapatrimoniales	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
Gastos judiciales de defensa	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
Gastos médicos de urgencia	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
Culpa grave	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
Responsabilidad civil patronal	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
RC de contratistas y subcontratistas	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
Responsabilidad civil cruzada	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*
RC de vehículos propios y no propios	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*	*Terceros Afectados*	*1/04/2022*	*1/10/2023*	*$*	*75.000.000.000,00*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Pólizas año 2023 – (Aprobadas ANI):

Ilustración 7. Pólizas año 2023.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Pólizas año 2024:

La Agencia mediante comunicado **20243060466641 del 20/12/2024** indicó lo siguiente: "En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente *aprobamos las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del contrato de concesión*."

La Agencia mediante comunicado **ANI 20253060061971 del 21/02/2025 da alcance** al comunicado ANI No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

"(…)Teniendo en cuenta que la vigencia relacionada en la Póliza de Cumplimiento Estatal No.400039827, Referencia 168476, Anexo 12, presentada mediante comunicado 20244091013402 del 16 de agosto de 2024, con consecutivo CRBN-S-004948 no corresponde con la relacionada en la aprobación No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024, se da alcance y se remite nuevamente la aprobación de las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del contrato de concesión: (…)"

De otra parte, la Póliza Todo Riesgo Construcción expedida por MAPFRE aún se encuentra pendiente de cumplir las condiciones del contrato, por lo tanto, no cuenta con aprobación por parte de la Agencia

Pólizas año 2024.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		APROBACIÓN ANI	20253060061971	DE		21/02/2025
Valor asegurado	*$*	*132.476.556.454,72*	NACIONAL DE SEGUROS S.A.			400039827
Tomador	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*					*ANEXO 12*
Amparos	*Afianzado*	*Beneficiario*	*Desde*	*Hasta*		*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Agencia Nacional de Infraestructura*	*1/04/2022*	*24/12/2025*	$	*131.689.774.566,47*
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS*	*Agencia Nacional de Infraestructura*	*1/04/2022*	*24/12/2028*	$	*786.781.888,25*
				Expedición		*15/08/2024*
PÓLIZA TODO RIESGO		APROBACIÓN ANI		DE		
Valor asegurado	*$*	*284.563.478.970,59*	MAPRE COLOMBIA			3335224026242
Tomador	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*			*Vigencia*		*Certificado 0*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*	*Desde*	*Hasta*		*Valor Asegurado*
A. Amparo Basico	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*284.563.478.971,00*
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*284.563.478.971,00*
C.Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*284.563.478.971,00*
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*20.000.000.000,00*
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*39.500.000.000,00*
Gastos Extras Trabajo Nocturno / Felte Expreso	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*18.450.000.000,00*
Gastos de Preservación	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*10.250.000.000,00*
Gastos de Extinción	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*12.300.000.000,00*
Flete Aereo	*CRBN SAS / ANI*	*CRBN SAS / ANI*	*15/04/2024*	*15/01/2025*	$	*8.200.000.000,00*
				Expedición		*15/08/2024*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		APROBACIÓN ANI	20253060061971	DE		21/02/2025
Valor asegurado	*$*	*97.500.000.000,00*	CONFIANZA S.A.			802021337
Tomador	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S*			*Vigencia*		*Certificado RE18234*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiarios*	*Desde*	*Hasta*		*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigenda	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2023*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*4.000.000.000,00*
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp Civil Patronal / vigenda	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp avil Patronal / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigenda	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp Civil Cruzada / vigenda	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp Civil Vehiculos Prop Y No Prop / Vigenda	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
Resp Civil Vehicutos Prop Y No Prop / Evento	*CRBN SAS / ANI*	*Terceros Afectados*	*23/06/2022*	*1/04/2025*	$	*97.500.000.000,00*
				Expedición		*15/08/2024*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Pólizas año 2025:

A continuación, se presenta la información de las tres pólizas presentadas por la Concesionaría para el año 2025 que detenta el contrato de concesión (Fase de Preconstrucción):

Pólizas año 2025.

Presentadas actualizaciones 2025					
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**APROBACIÓN ANI: (En revisión)**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $ 138.536.265.898.95 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 20*
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	30/06/2025	30/11/2025	$ 138.536.265.898,95
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	30/06/2025	30/11/2028	$ 827.686.319,85
				Expedición	16/06/2025

PÓLIZA TODO RIESGO	**APROBACIÓN ANI: (En revisión)**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado	$ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA		*Desde*	*Hasta*	3335224026242
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 7*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 299.357.804.481,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 299.357.804.481,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 299.357.804.481,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 39.500.000.000,00
Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*03/07/2025*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**APROBACIÓN ANI: (En revisión)**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802075854
Tomador Amparos: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado RE18599*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00

Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
				Expedición	*17/06/2025*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Pólizas ampara Diciembre año 2025 y 2026.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**APROBACIÓN ANI: (En revisión)**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $139.363.952.218.80 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 21*
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2026	$ 138.536.265.898,95
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2029	$ 827.686.319,85
				Expedición	21/11/2025

PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	APROBACIÓN ANI: (En revisión)		VIGENCIA		No. PÓLIZA
Valor asegurado: $ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA			*Desde*	*Hasta*	3335224026242
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 12*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 299.357.804.481,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 299.357.804.481,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 299.357.804.481,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 39.500.000.000,00
Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*03/012/2025*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APROBACIÓN ANI: (En revisión)		VIGENCIA		No. PÓLIZA
Valor asegurado: $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802075854
Tomador Amparos	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.*				*Certificado RE18599*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 4.000.000.000,00

Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
				Expedición	*17/06/2025*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante comunicado CRBN-S009947 del 28 de enero de 2026 la concesionaria actualiza los valores de las pólizas de acuerdo con el IPC del año 2025, a saber:

Ilustración 8 Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**APROBACIÓN ANI: (En revisión)**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $146.472.591.139,95 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 23*
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2026	$ 145.602.686.419,33
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2029	$ 869.904.720,62
				Expedición	22/01/2026

PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	**APROBACIÓN ANI: (En revisión)**		**VIGENCIA**		**No. PÓLIZA**
Valor asegurado: $314.627.366.706,00 - MAPRE COLOMBIA			*Desde*	*Hasta*	3335224026242
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 14*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$314.627.366.706,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$314.627.366.706,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$314.627.366.706,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 20.000.000.000,00

G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 39.500.000.000,00
Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*23/012/2026*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**APROBACIÓN ANI: (En revisión)**		**VIGENCIA**		**No. PÓLIZA**
Valor asegurado: $131.317.875.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802075854
Tomador Amparos	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.*				*Certificado RE18835*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00

Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
				Expedición	*20/01/2026*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

APROBACIONES PÓLIZAS:

A continuación, se relacionan año tras año, el estado de aprobación emitido por la agencia para cada una de las pólizas del contrato de concesión, indicando la información relevante de cada una de ellas. De igual manera se relacionan las que se encuentran en revisión y aprobación por parte de la ANI:

Resumen Aprobaciones:

Año 2023

Tipo de póliza	Seguro de Cumplimiento Estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción)
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	Axa Colpatria Seguros S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 3 Ref.139745	Póliza No. 802021337 / Certificado RE17756	Póliza No. 12407 / Certificado No. 9
Fecha Expedic.	13/04/2022	13/04/2022	19/04/2022
Comunicado aprobación ANI	20233050378111	20233050150301	20233050378111
Fecha de aprobación	17/10/2023	04/05/2023	17/10/2023
Valor Asegurado Total	$ 121.231.632.369,88	$87.000.000.000	$260.409.056.453,00
Observaciones técnicas y jurídicas	Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 del (21/06/2023).	Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría (06/03/2023).	Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 (21/06/2023).

Año 2024

Tipo de póliza	Seguro de cumplimiento estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción)
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	Axa Colpatria Seguros S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 12 Ref.168476	Póliza No. 802021337 / Certificado RE18234	Póliza No. 12407 / Certificado No. 3
Fecha Expedic.	15/08/2024	15/08/2024	
Comunicado	CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024	CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024	
Comunicado aprobación ANI	20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025	20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025	En revisión y aprobación
Fecha de aprobación	20/12/2024 con alcance del **21/02/2025**	20/12/2024 con alcance del**21/02/2025**	En revisión y aprobación
Valor Total Asegurado	$132.476.556.454,72	$97.500.000.000,00	$291.668.178.258,08 (valor actualizado requerido)
Observaciones técnicas y jurídicas	Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024).	Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024).	Aprobada con base en memorando jurídico (21/04/2023), concepto financiero (03/05/2023) y concepto de Interventoría (21/06/2023).

Año 2025 (en revisión y aprobación de la ANI)

Tipo de póliza	Seguro de cumplimiento estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Todo Riesgo Construcción
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 20 Ref.190930	Póliza No. 802075854 / Certificado RE18599	Póliza No.3335224026242 Certificado No. 7
Fecha Expedic.	16/06/2025	17/06/2025	03/07/2025
Comunicado	CRBN-S-007936	CRBN-S-007936	CRBN-S-007936

Comunicado aprobación ANI	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación
Fecha de aprobación	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación
Valor Total Asegurado	$139.363.952.218,80	$106.762.500.000,00	$299.357.804.481
Observaciones técnicas y jurídicas	Vigencia hasta 30/11/2025	Vigencia hasta 01/04/2026	Vigencia hasta 30/11/2025

Año 2026 (en revisión y aprobación de la ANI)

Tipo de póliza	Seguro de cumplimiento estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Todo Riesgo Construcción
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 21 Ref.201299	Póliza No. 802075854 / Certificado RE18599	Póliza No.3335224026242 Certificado No.12
Fecha Expedición	21/11/2025	17/06/2025	03/12/2025
Comunicado	CRBN-S-009536	CRBN-S-007936	CRBN-S-009536
Comunicado aprobación ANI	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación
Fecha de aprobación	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación	En revisión y aprobación
Valor Total Asegurado	$138.5366.265.898,95	$106.762.500.000,00	$299.357.804.481
Observaciones técnicas y jurídicas	Vigencia hasta 01/04/2026	Vigencia hasta 01/04/2026	Vigencia hasta 01/04/2026

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 y radicado ANI 20264090032322 del 9 de enero de 2026, la Interventoría solicita a CRBN remitir la documentación que acredite la actualización de la totalidad de los valores de las garantías que detenta el contrato de concesión de la referencia con el IPC, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación contractual en cabeza del Concesionario establecida en la Sección 12.9(b) de la Parte General del Contrato, lo cual es atendido por la Concesionaria mediante CRBN-S-009947 del 28 de enero de 2026. En revisión de la Interventoría se verifica que los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A.; los valores de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y los valores de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Lo anterior fue verificado por la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 del 5 de febrero de 2026, razón por la cual se reportará y adjuntará el comunicado en las actividades del mes de febrero.

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00073 y radicado ANI 20264090049552 del 16 de enero de 2026, la Interventoría requiere a la Concesionaria para que acredite el cumplimiento de la aceptación del otrosí No.1 por parte de las aseguradoras

de las garantías del contrato de concesión. Lo anterior fue presentado por la concesionaria mediante comunicado CRBN-S-009859.

La Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009859 presentó los certificados donde acredita el conocimiento y aceptación de las tres aseguradoras de las pólizas del contrato de la existencia del otrosí No.1 del contrato de concesión, cumpliendo con lo establecido en el otrosí No.1 al contrato de concesión.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 del 3 de febrero de 2026 requirió al concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del contrato de concesión No. 001 de 2022 en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción, de acuerdo a la sección 12.1(b) P. General, lo cual se reiteró a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00429 del 9 de marzo de 2026 y 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00578 del 30 de marzo de 2026.

Finalmente, ante la no presentación de las pólizas para dar inicio a la fase de construcción del contrato de concesión No. 001 de 202, la Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00430 del 09/03/2026 radicó ante la ANI solicitud de no objeción de plazo de cura por estos hechos.

En resumen, **a corte del 30 de abril de 2026**, la Concesionaria:
- Cumple con tener actualizadas la vigencia de las tres pólizas del contrato hasta el 1 de abril de 2026.
- Cumple con tener actualizados los valores totales de las tres pólizas del contrato de acuerdo con el IPC de 2025.
- La Póliza Todo Riesgo Construcción persiste en no estar expedida en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero 3 por mantener las siguientes exclusiones: i) Cláusula de pandemias, ii) Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas, y iii) Cláusulas Cyber: LMA5401.
- A la fecha de corte del presente informe, no ha acreditado la contratación de las pólizas en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción. Lo anterior fue requerido por la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 con radicado ANI 20264090127252 y 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00429 con radicado ANI No. 20264090292072 del 9 de marzo de 2026.

6.6.6 Entidades de Control.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2025, realizó Auditoría Financiera a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI por la vigencia 2024, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2024, para fenecer o no la cuenta fiscal.

En el marco de la visita de inspección realizada por el ente de control el 11 de abril de 2025 al corredor vial correspondiente a la Unidad Funcional 0 del proyecto "Concesión Accesos Norte II" – Contrato de Concesión No. 001 de 2022, se evidenciaron unos hallazgos. Respecto a las actividades de mantenimiento: *"Deficiencias en el mantenimiento rutinario en rocería y limpieza de cunetas, márgenes y del derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, grietas, sectores con piel de cocodrilo, en vías con pavimento. Deficiencias en el mantenimiento rutinario, limpieza de cunetas, márgenes y derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, deformaciones como hundimientos y ondulaciones.".*
La Interventoría solicitó al concesionario un Plan de Intervención detallado en relación con los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, el cual debía incluir las actividades específicas de mantenimiento programadas, los criterios técnicos adoptados para priorizar las acciones, los tiempos estimados de ejecución, así como los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos contractuales y de las obligaciones establecidas en los Apéndices Técnico 2 y 4, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01595. Remitiendo los respectivos informes de seguimiento y control a la ANI mediante comunicados 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01685 con radicado ANI 20254091182682, 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01993 con radicado ANI 20254091384102 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02095 con radicado ANI 20254091423882.
Una vez acreditada la ejecución del plan de mejora por el concesionario, la ANI procedió a instar a la Contraloría el cierre administrativo del hallazgo en noviembre. Actualmente, el pronunciamiento oficial por parte del ente de control aún no se ha recibido, por lo tanto, el estado del requerimiento permanece como 'pendiente', a la espera de la resolución correspondiente por parte del ente de control.

6.6.7 Procesos Judiciales.

A la fecha, no se tiene conocimiento de que la concesionaría se encuentre inmersa y/o enterada de la existencia de procesos jurídicos y/o de índole litigioso alguno, como quiera que no se han surtido notificaciones judiciales, administrativa, de centro de arbitramento, similares o relacionadas que vinculen a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. procesos judiciales, administrativos, o tribunales de arbitramento.

6.6.8 Actividades jurídicas realizadas en el mes

En desarrollo de la Gestión Jurídica de la Interventoría al Contrato de Concesión, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026 se adelantaron las siguientes labores, entre otras:

Tabla 68 Actividades jurídicas realizadas en el mes.

FECHA	ASUNTO / TEMA	ACTIVIDAD
10/04/2026	**Asunto** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en atención a la No Suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción del Proyecto del 06/04/2026 – Contrato de Concesión No. APP 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.	Mediante comunicado No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00656 con radicado ANI 20264090446012 la Interventoría solicita el cierre formal y archivo definitivo del proceso sancionatorio el 10 de abril de 2026 en atención a la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción el 6 de abril de 2026.

FECHA	ASUNTO / TEMA	ACTIVIDAD
	Tema: Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio respecto del incumplimiento de la obligación relacionada con la No Suscripción el Acta de Inicio de la Fase de Construcción en la fecha estipulada contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.3 Parte General y 4.8(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022.	**Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00656 de fecha 10/04/2026.**
09/04/2026	**Asunto:** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en atención a la verificación de la realización del fondeo de los aportes correspondientes al mes 42 del contrato, en las subcuentas Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V. Aspectos Económicos del Contrato, Secciones 5.6(a), 5.6(b) y 5.6(c) de la Parte Especial y las cláusulas quinta, sexta y séptima del Otrosí N°.1 del 26 de diciembre de 2025 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II. **Tema:** incumplimiento de la obligación de realizar los Fondeos de los aportes No.42 de la subcuentas del Patrimonio Autónomo.	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00659 y radicado ANI 20264090446322 la Interventoría solicita el cierre formal y archivo definitivo del proceso sancionatorio el 9 de abril de 2026 en atención a que el Concesionario acredita el cumplimento de la obligación. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00659 de fecha 09/04/2026.**
09/04/2026	**Asunto:** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado por la Interventoría mediante comunicado AFA 01-2026 ACCENORTE-5062022-311-00430 con radicado ANI 20264090292682, por el incumplimiento de la obligación relacionada con renovar y/o constituir las pólizas con los amparos y las garantías que sean requeridos para iniciar la fase de construcción. **Tema:** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado por el incumplimiento de la obligación señalada en la Sección 12.1(b) de la Parte General del Contrato de Concesión No.001 de 2022, la cual establece como requisito para la iniciación de cada una de las Fases o Etapas del Contrato, la obligación de renovar y/o constituir las pólizas con los amparos y las garantías que sean requeridos para la fase correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el contrato.	La Interventoría solicita el archivo definitivo a la solicitud de no objeción al plazo de cura presentado mediate comunicado ANI No. 20264090440032, lo anterior en atención a que el 6 de abril de 2026 la Concesionaria presentó las pólizas de Fase de Construcción mediante comunicados CRBN-S-010512, CRBN-S-010520 y CRBN-S-010521. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00657 de fecha 09/03/2026.**
06/04/2026	**Asunto:** Revisión de las Pólizas de la Fase de Preconstrucción, presentadas por la Concesionaria mediante radicados CRBN-S-010512, CRBN-S-010520 y CRBN-S-01052. **Tema:** Revisión de las Garantías del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022.	La Interventoría mediante comunicación 012026-ACCENORTE-5062022-311-00604 con radicado ANI No. 20264090412432 del 06 de abril de 2026 efectuó verificación preliminar de las pólizas presentadas por el Concesionario mediante las comunicaciones CRBN-S-010521 con radicado ANI No. 20264090411072 del 01 de abril de 2026, CRBN-S-010512 con radicado ANI No. 20264090408122 del 01 de abril de 2026 y CRBN-S-010520 con radicado ANI No. 20264090410942 del 01 de abril de 2026 por la extensión de la vigencia de la fase de Preconstrucción hasta el 6 de abril de 2026; y la atención de los criterios establecidos en la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 de la ANI. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00604 de fecha 06/04/2026.**
28/04/2026	**Asunto**: Respuesta a oficios emitidos por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. No. CRBN–S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN–S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), CRBN–S-010512 (radicado ANI No.20264090408122) y CRBN–010647, los tres primeros del 6 de abril de 2026 y el último del 16 de abril de 2026; en	La Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 con radicado ANI 20264090529302 del 28 de abril de 2026, requirió al concesionario a adelantar las actuaciones posteriores previstas en el lineamiento contenido en la Circular No. 20263060000174 de la ANI, en lo ateniente a presentar un certificado de la póliza, en el que conste la

FECHA	ASUNTO / TEMA	ACTIVIDAD
	atención a la solicitud efectuada por la ANI mediante radicado 20263060119951 del 9 de abril de 2026. **Tema:** Revisión y verificación de las condiciones de la extensión de las Garantías en Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022 para cumplimiento del Procedimiento establecido por la Circular ANI No.20263060000174 del 30 de marzo de 2026 para la Aprobación del Seguro de Daños contra Todo Riesgo Construcción.	definición en español de dichas cláusulas de exclusiones y la referencia a la autorización de la ANI sobre la incorporación de estas cláusulas a la póliza todo riesgo construcción. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 de fecha 28/04/2026.**
29/04/2026	**Asunto:** Remisión de las Pólizas de Cumplimiento y RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022 actualizadas para Fase de Construcción. - Proyecto Accesos Norte Fase II. **Tema:** Actualización Póliza de Cumplimiento y RCE Contrato Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790 y radicado ANI 0264090532922 la Interventoría remite las pólizas del contrato de Interventoría de acuerdo a lo solicitado por el capítulo VI para la Fase de Construcción del Proyecto. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790 de fecha 29/04/2026.**
29/04/2026	**Asunto:** Requerimiento Fondeo Subcuenta Interventoría y Coordinación de conformidad con lo establecido en la Sección 5.6(d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II. **Tema:** Cumplimiento de la obligación contenida en el Capítulo V Aspectos Económicos del Contrato, sección 5.6(d), de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II.	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00792 y radicado ANI 20264090529142, la Interventoría reitera la solicitud efectuada mediante comunicado 01-2026- ACCENORTE-5062022-311-00703 por la cual se requiere a CRBN para que realice el fondeo en la Subcuenta Interventoría y Coordinación correspondiente al aporte anual en Etapa de Construcción. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00792 de fecha 29/04/2026.**
30/04/2026	**Asunto:** Concepto de Revisión Pólizas Fase de Construcción, en respuesta a oficios emitidos por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. No.: CRBN–S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN–S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), CRBN–S-010512 (radicado ANI No.20264090408122), CRBN-S-010621 y CRBN-S-010548 los tres primeros del 6 de abril de 2026 y los dos últimos del 9 y 16 de abril de 2026 respectivamente; en atención a la solicitud efectuada por la ANI mediante radicado 20263060119951 del 9 de abril de 2026. **Tema:** Revisión Pólizas de Fase de Construcción del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022.	Mediante comunicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00821 con radicado ANI No.20264090543192, la Interventoría emite concepto de revisión respecto a las pólizas presentadas por el concesionario en Fase de Construcción y formula las observaciones evidenciadas para atención del concesionario. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00821 de fecha 30/04/2026.**

6.7 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

6.7.1. Obligaciones Financieras mes de abril de 2026 – Fase de Construcción y su Cumplimiento:

- En el mes de abril 2026 se reportó que para el mes de marzo se registró un ingreso de peaje en la subcuenta Central de Recaudo Mensual del Contrato N.º 001 de 2022 por valor de $6.512.754.172,31y por tarifa TAR $2.484.251.789,84 para un total de $8.997.005.962,15.

- Así mismo, en el mes de abril 2026 se reportó que para el mes de marzo se fondearon las siguientes subcuentas: Predios $14.080.984.326,00; Compensaciones Socioambientales

$8.584.562.884,00; Redes $8.162.791.613,00 e Interventoría y Coordinación $918.943.543,00.

- Durante el mes de abril de 2026 se realizó liquidación de Acta de Retribución N.º 42 de la Unidad Funcional 0 correspondiente al mes de marzo 2026 por valor de $ 491.944.834,28.

- Por otra parte, el Concesionario, mediante oficio CRBN-S-010402 del 20 de marzo de 2026, radicado ante la Interventoría bajo el N.º 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01502 del 25 de marzo de 2026, presentó los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025.

- Finalmente, mediante oficio del 29 de marzo de 2026, el Patrimonio Autónomo presentó los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025.

6.7.2. Resumen de Ingresos del proyecto

6.7.2.1Central Recaudo de Peaje.

- **Subcuenta central recaudo acumulado**

Conforme a los establecido en el contrato de Concesión y en relación con las certificaciones emitidas por Fiduciaria Bancolombia y Aval Fiduciaria la subcuenta central recaudo acumulado fue fondeado por una única vez con un total de $393.242.613.824,26.

- **Subcuenta central recaudo mensual**

Dado que la información del ingreso de peaje relativa al mes de abril 2026 aún no está disponible, se relaciona la información referente al mes anterior. Para el mes de marzo 2026 se registró un ingreso de peaje en la subcuenta Central de Recaudo Mensual del Contrato N.º 001 de 2022 por valor de $8.997.005.962,15.

- **Subcuenta Ingreso peaje neto**

De acuerdo con las certificaciones de traslado presentadas por la Fiduciaria Bancolombia (P.A del Contrato 001 de 2017) y a la información reportada por Aval Fiduciaria (P.A del Contrato 001 de 2022) con corte al mes de marzo de 2026, se puede estimar la participación de las Unidades Funcionales:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES INGRESO PEAJE NETO						
UNIDAD FUNCIONAL	% de Participación desde el mes 37 hasta el mes 48	Participación Mes de febrero de 2026	Participación Mes de febrero de 2026 Tarifa TAR	Participación Mes de marzo de 2026	Participación Mes de marzo de 2026 Tarifa TAR	Total Acumulado Participación
UNIDAD FUNCIONAL 0	6,05%	352.433.182	133.851.333	394.021.627	150.297.233	79.218.291.926,19
UNIDAD FUNCIONAL 1	15,99%	931.472.161,43	353.765.753,19	1.041.389.392	397.231.861	369.234.705.733,86
UNIDAD FUNCIONAL 2	15,26%	888.947.165,95	337.615.096,54	993.846.287	379.096.823	351.922.548.951,00

UNIDAD FUNCIONAL 3	4,61%	268.548.259,17	101.992.502,95	300.237.967	114.524.008	3.243.023.424,59
UNIDAD FUNCIONAL 4	4,43%	258.062.643,85	98.010.149,26	288.515.010	110.052.354	3.116.397.781,11
UNIDAD FUNCIONAL 5	0,00%	0,00	0,00	0	0	0,00
UNIDAD FUNCIONAL 6	0,00%	0,00	0,00	0	0	0,00
UNIDAD FUNCIONAL 7	53,66%	3.125.878.435,43	1.187.183.884,68	3.494.743.889	1.333.049.510	37.748.511.271,92
TOTAL PARTICIPACION	100%	5.825.341.847,61	2.212.418.719,12	6.512.754.172,31	2.484.251.789,84	844.483.479.088,68

4.4.1 Estado de las Cuentas del Patrimonio Autónomo:

Ya que a la fecha no se cuenta con información financiera referente al mes de abril 2026, se deja relacionado lo del mes anterior.

Con corte a 31 de marzo de 2026 las cuentas proyecto presentaron un saldo final por valor de $186.761.306.089,41, mientras que las cuentas ANI terminaron el mes con un total de $887.283.212.502,12. (Suma total de los saldos de cada subcuenta a 31 de marzo de 2026).

4.4.2 Rendimientos Financieros cuentas del Patrimonio Autónomo:

Ya que a la fecha no se cuenta con información financiera referente al mes de abril 2026, se deja relacionado lo del mes anterior.

De acuerdo con el informe presentado por Aval Fiduciaria, durante el mes de marzo de 2026, se obtuvieron rendimientos financieros totales por valor de; cuentas proyecto $1.139.810.037,75 (20,18% más que el mes anterior), y cuentas ANI $6.237.677.379,62 (16,59% más que el mes anterior).

4.4.3 Aportes Equity

El acumulado total de aportes por este concepto asciende a $340.369.706.707,15 en dinero corriente y $257.463.149.084,64 en pesos del mes de la referencia. El total de Equity aportado a la fecha, representa el 141,02% del valor de aportes pactados en el contrato.

4.4.4 Retribución al Concesionario

Durante el mes de abril 2026 se realizó la liquidación y cálculo del Acta de Retribución N. ° 42 de la UF0 por valor de $491.944.834,28. De acuerdo con la información reportada por la fiduciaria, en el mes se realizó el pago al Concesionario del acta de Retribución N.º 41.

4.4.5 Seguimiento VPIP

Dado que a la fecha no se cuenta con la información actualizada, se relaciona lo referente al mes de marzo de 2026 en donde el VPIP acumulado ascendió a $460.185.151.223,93 del mes

de la referencia, llegando al 32,30% de cumplimiento sobre el VPIP total establecido. Es de resaltar que el cálculo del VPIP se realiza conforme a lo definido la sección 3.4 de la parte General, el capítulo II de la parte Especial del Contrato de Concesión y el Radicado ANI No.: 20253060312981 Posición frente al cálculo del VPIPm – Proyecto Accesos Norte Fase II.

4.4.6 Compensación decreto 050

A la fecha el Concesionario ha recibido un total de recursos por compensación por valor $90.370.484.811, referente a las actas N.° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

6.8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

El presente aparte resume el análisis especial del estado de la matriz de riesgos adoptada para el Contrato de Concesión objeto de Interventoría, de conformidad con la Metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Vol. 1 y 2). Se incluye, además de la matriz de los riesgos del capítulo XIII (numerales 13.2 y 13.3) del contrato de concesión, el estado de los mismos y su evaluación, según el estado de avance del contrato de concesión, con fecha de acta de inicio del pasado 23 de junio de 2022[7].

6.8.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Tabla 69 Información del Proyecto

Nombre del Proyecto	Accesos Norte Fase II
Contrato de Concesión	No. 001 de 2022
Etapa / Fase	Preoperativa / Preconstrucción[8]
Consecutivo del informe seguimiento	(No 20) 31/01/2024
Contrato de Interventoría	VEJ – 506 de 2022
Interventor	AFA Consultores y Constructores S.A.

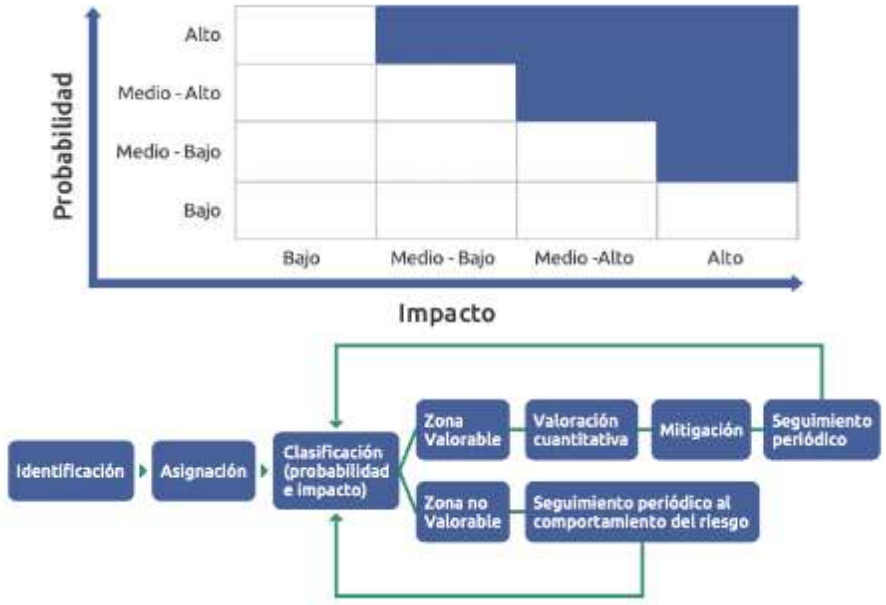
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Atendiendo la actualización metodológica del MHCP, el proyecto se categorizó como ***Tipo B***[9], por su posibilidad de causar impactos adversos ambientales y sociales con un potencial de afectar el medio biótico, abiótico y socioeconómico en su área de influencia. Sus efectos pueden ser adversos (aunque conocidos para contextos y condiciones similares), limitados y mitigables.

[7] Fecha de inicio, 24 de junio de 2022, de conformidad con la Definición 1.75 del Contrato de Concesión 001 de 2022.
[8] A fecha 26 de diciembre de 2023 no se habían verificado todas las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción. En el presente mes continúan sin verificarse.
[9] Para revisar la aplicación metodológica, se recomienda acudir al archivo anexo en Excel.

6.8.2. Metodología de seguimiento a los Riesgos

De conformidad con la metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda, y posterior a la identificación y asignación de los riesgos del proyecto que se presentó en precedencia, se define la probabilidad e impacto de cada riesgo. En este sentido, la Interventoría asigna una calificación cualitativa de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar la materialización de dicho riesgo sobre el proyecto. Lo anterior con el objetivo de definir si los riesgos se encuentran o no, en el área valorable, según se ilustra en el gráfico a continuación:



Para la asignación de cada uno de los riesgos, se debe tener en cuenta la normatividad vigente aplicable, incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 448 de 1998, sus consecuentes modificaciones y Decretos Reglamentarios.

Tabla 70 Criterios de valoración cualitativa

PROBABILIDAD (FRECUENCIA)	CALIFICACIÓN	IMPACTO (SOBRECOSTO)	CALIFICACIÓN
Rara vez (0%-5%)	BAJO	0% - 5%	BAJO
Pocas veces (5%-15%)	MEDIO - BAJO	5%-15%	MEDIO-BAJO
Frecuentemente (15%-30%)	MEDIO - ALTO	15%-30%	MEDIO-ALTO
Muchas veces (mayor a 30%)	ALTO	>30%	ALTO

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La presente actualización de la metodología de evaluación del riesgo incluye -para los riesgos en que aplique- los aspecto señalados en el Volumen 2 de la metodología de valoración de

obligaciones contingentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permite incorporar aspectos específicos de los riesgos asociados con aspectos **Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia** dentro de las evaluaciones realizadas en el marco de la metodología de obligaciones contingentes, en cuyo caso se aplicará una evaluación adicional o paralela, según el siguiente esquema propuesto:

Gráfico 1. Metodología de análisis de obligaciones contingentes ASG+R



Tabla 71. Criterios de calificación de probabilidad e impacto.

Puntaje	Calificación
0 ≤puntaje ≤0.25	ALTO
0.25 <puntaje ≤0.50	MEDIO – ALTO
0.50 <puntaje ≤ 0.75	MEDIO – BAJO
0.75 <puntaje ≤ 1	BAJO

ALTO (puntaje=1)	Afecta el plan de obras y pospone el plazo de la fase contractual para la culminación de las obras.
MEDIO – ALTO (puntaje=2)	Afecta el plan de obras/ crono-grama y pospone hitos o unidades funcionales.
MEDIO – BAJO (puntaje=3)	Afecta el plan de obras/crono-grama del Proyecto, pero no pos-pone hitos o unidades funcionales.
BAJO (puntaje=4)	No afecta el plan de obras.

Fuente: Metodología de valoración de obligaciones contingentes Vol 2. MHCP.

En casos de materialización de riesgos, la cascada de pagos seguirá las siguientes reglas generales, según sección 13.4 de la PGC:

1. Cuando se trate de obligaciones contingentes a cargo de la Nación, y determinados los valores a pagar por la ANI, se procederá:
2. El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo.
3. En caso de riesgo de menor recaudo, se consignará en la cuenta recaudo peajes.
4. Cuando se trate de otro riesgo, se consignará en la cuenta Proyecto.
5. En caso de insuficiencia de recursos del Fondo de Contingencia, la ANI procederá al traslado de los recursos desde la cuenta excedentes.

6.8.3. Análisis de actualización de la revisión de matriz de riesgos.

Una vez efectuada la revisión de los riesgos financieros de la matriz de riesgos del contrato para el período del presente informe, se observa que desde el mes de enero de 2023 se activó el riesgo 13.3(m) y el riesgo 13.3(L) debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de incremento de tarifas de acuerdo a la estructura tarifaria) y a la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021. Aunque es cierto que estos riesgos se activaron, el proyecto ha implementado con éxito los mecanismos de compensación establecidos en el Contrato, lo que mitiga su impacto.

6.8.4. Flujo de Egresos de los presupuestos

El Radicado: 2-2024-032998 del 17 de junio de 2024 dio aprobación de valoración de obligaciones contingentes y Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, definiendo el siguiente Plan de Aportes al FCEE del proyecto Accesos Norte II.

Plan de Aportes Accesos Norte II.

Año	PREDIAL	AMBIENTAL	REDES	TARIFARIO	TOTAL
Marzo 2026		10.604.000.000	13.222.000.000	22.656.000.000	46.482.000.000
Marzo 2027	22.063.000.000	3.856.000.000	19.833.000.000	43.433.000.000	89.185.000.000
Marzo 2028	33.095.000.000	9.640.000.000	33.055.000.000	42.135.000.000	117.925.000.000
Marzo 2029				40.858.000.000	40.858.000.000
Marzo 2030				40.226.000.000	40.226.000.000
Marzo 2031				39.554.000.000	39.554.000.000
Marzo 2032				38.851.000.000	38.851.000.000
Marzo 2033				37.699.000.000	37.699.000.000
Marzo 2034				36.592.000.000	36.592.000.000
Marzo 2035				35.964.000.000	35.964.000.000
Marzo 2036				35.397.000.000	35.397.000.000
Marzo 2037				34.729.000.000	34.729.000.000
Marzo 2038				34.019.000.000	34.019.000.000
Marzo 2039				33.359.000.000	33.359.000.000
Marzo 2040				32.692.000.000	32.692.000.000
Marzo 2041				32.049.000.000	32.049.000.000
Marzo 2042				31.434.000.000	31.434.000.000
Marzo 2043				30.777.000.000	30.777.000.000
Marzo 2044				30.434.000.000	30.434.000.000
Marzo 2045				30.100.000.000	30.100.000.000
Marzo 2046				29.453.000.000	29.453.000.000
Marzo 2047				28.831.000.000	28.831.000.000
Marzo 2048				28.486.000.000	28.486.000.000

Año	PREDIAL	AMBIENTAL	REDES	TARIFARIO	TOTAL
Marzo 2049				28.052.000.000	28.052.000.000
Marzo 2050				27.520.000.000	27.520.000.000
Marzo 2051				27.186.000.000	27.186.000.000
Total	**55.158.000.000**	**24.100.000.000**	**66.110.000.000**	**872.486.000.000**	**1.017.854.000.000**

Cifras en pesos constantes de diciembre 2019

Con base en los presupuestos presentados por el Concesionario se estima la ejecución de recursos para las subcuentas redes, predios y ambiental. Los saldos de las subcuentas presentan incrementos por la realización de los fondeos programados en el contrato y por la obtención de rendimientos financieros. Información que se encuentra a detalle en el informe financiero mensual de la Interventoría.

	Presupuesto	Flujo de ingresos (proyectado conforme al contrato de concesión)							
NOMBRE DE SUBCUENTA	Estimado	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Predial Compensaciones socioeconómicas*	$ 122.163.897.750	$ 1.109.871.688	$ 8.484.204.632	$ 33.378.392.828	$ 18.364.733.802	$ 60.826.694.800			
Compensaciones socioambientales	$ 58.847.004.277	$ -	$ 4.838.090.131	$ 9.676.180.262	$ 11.224.003.176	$ 9.189.755.772	$ 14.498.077.844	$ 9.420.897.092	
Redes	$ 61.496.296.148	$ -	$ 4.181.928.678	$ 8.363.857.356	$ 10.646.094.874	$ 10.099.318.706	$ 15.973.238.208	$ 12.231.858.326	
Soporte Contractual	$ 2.906.400.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000
Interventoría y supervisión	$ 36.518.500.800	$ 3.664.555.200	$ 6.914.325.600	$ 5.082.048.000	$ 5.082.048.000	$ 5.082.048.000	$ 5.082.048.000	$ 2.541.024.000	$ 3.070.404.000

Flujo de egreso anual (real)									
NOMBRE DE SUBCUENTA	Presupuesto	Ejecutado	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Predial Compensaciones socioeconómicas*	$ 122.163.897.750	$ -	$ -						
Compensaciones socioambientales	$ 58.847.004.277	$ -	$ -						
Redes	$ 61.496.296.148	$ -	$ -						
Soporte Contractual	$ 2.906.400.000	$ -	$ -						
Interventoría y supervisión	$ 36.518.500.800	$ 3.882.896.191	$ -	$ 2.730.016.162	$ 1.152.880.029				

		100% Privado	100% Privado	30% Privado	70 Público	100% Público	TOTAL VALOR
TIPO DE RIESGO	Fondeo actual	Tope fondeo ctto	Riesgo privado	Riesgo privado	Riesgo público	Riesgo público	Riesgo público
Predial	$ 9.594.076.320	$ 122.163.897.750	$ 24.432.779.550	$ 29.319.335.460	$ 68.411.782.740		$ 68.411.782.740
Compensaciones socioeconómicas*	$ -	$ -					$ -
Compensaciones socioambientales	$ 4.838.090.131	$ 58.847.004.277	$ 11.769.400.855	$ 14.123.281.026	$ 32.954.322.395		$ 32.954.322.395
Redes	$ 4.181.928.678	$ 61.496.296.148	$ 12.299.259.229	$ 14.759.111.076	$ 34.437.925.843		$ 34.437.925.843
Soporte Contractual	$ 730.668.444	$ 21.189.384.865					$ -
Interventoría y Supervisión	$ 6.131.184.587	$ 36.518.500.800					$ -
MASC	$ 1.031.925.317	$ 2.009.000.000					$ -

6.8.5. Aplicación de la Metodología ASG+R – Segunda Edición al análisis de Riesgos Financieros

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 031 de 1 de octubre de 2025, emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes para Proyectos de Infraestructura APP: Criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia (ASG+R), Volumen 2 Segunda Edición, la presente sección incorpora los lineamientos actualizados para la identificación, análisis y valoración de riesgos con incidencia financiera.

Incorporación de los factores ASG+R en el análisis financiero del proyecto

En concordancia con la metodología, los riesgos financieros evaluados deben considerar no solo las variables económico-contractuales del proyecto, sino también aquellos elementos externos que puedan afectar los ingresos, los costos, la liquidez, el perfil de riesgo y la sostenibilidad del contrato. Para el proyecto objeto del presente informe se incorporan los siguientes ejes:

a. Factores Ambientales (A)

Se analizan los riesgos derivados de:

- Variaciones climáticas extremas que afecten la operación y la disponibilidad de la infraestructura;
- Afectaciones derivadas de procesos de remoción en masa, inundaciones o erosión que generen mayores costos de mantenimiento o cierres operacionales;
- Eventuales medidas regulatorias ambientales que incidan en el costo o ritmo de ejecución de actividades del concesionario.

b. Factores Sociales (S)

Se consideran los riesgos asociados a:

- Dinámicas comunitarias que puedan incidir en la operación, recaudo o continuidad del servicio;
- Afectaciones sociales susceptibles de generar demoras, restricciones operativas o mayores compensaciones;
- Variaciones en el flujo vehicular derivadas de cambios demográficos, productivos o de movilidad regional.

c. Factores de Gobernanza (G)

Se incorporan los aspectos relacionados con:

- Cumplimiento contractual por parte de la Entidad Estatal y del Concesionario;
- Cambios normativos que afecten las reglas de remuneración, actualización tarifaria o los mecanismos de compensación por menor recaudo;
- Calidad, oportunidad y precisión de la información reportada para los cálculos financieros y de riesgos.

d. Factores de Resiliencia (R)

Se valoran los elementos que determinan la capacidad del proyecto para absorber impactos adversos y mantener la prestación del servicio, entre ellos:

- Robustez de la operación frente a choques económicos (variaciones de tráfico, inflación, tipo de cambio);
- Capacidad de recuperación financiera ante eventos críticos;
- Medidas contractuales o institucionales disponibles para mitigar pérdidas (actas de compensación, recalibración tarifaria, ajustes operativos).

Efectos de la Metodología ASG+R sobre el perfil de riesgo financiero

La aplicación de la metodología permite identificar riesgos con potencial efecto directo sobre los ingresos del proyecto (recaudo de peajes), los costos operativos, las necesidades de inversión y, en general, sobre la liquidez del contrato. Entre los hallazgos más relevantes se destacan:

- **Riesgo de variabilidad del ingreso de peaje:** El tráfico vehicular y el pago efectivo de peajes están expuestos a factores sociales y económicos regionales, a variaciones en movilidad y a eventos climáticos que puedan afectar el tránsito por las estaciones de peaje del proyecto.
- **Riesgo regulatorio y tarifario:** La actualización reciente de tarifas incluyendo ajustes parciales de normalización, revisión IPC y modificaciones mediante resoluciones del Ministerio de Transporte constituye un riesgo de gobernanza que puede alterar los ingresos proyectados si se presentan retrasos o ajustes normativos adicionales.
- **Riesgo operacional con impacto financiero:** La presencia de eventos climáticos extremos o afectaciones a la infraestructura podría generar incrementos en costos de operación y mantenimiento, además de posibles cierres temporales con impacto en el ingreso de peaje.
- **Riesgos contingentes:** La aplicación de ASG+R permite identificar contingencias asociadas a conflictos sociales, incumplimientos contractuales, sanciones ambientales o situaciones de fuerza mayor, cuya materialización afectaría la remuneración del proyecto.

6.8.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se presentan las conclusiones del mes de Abril de 2026 respecto de los riesgos valorables, y los que presentan riesgo de materialización futura:

Riesgos materializados y objeto de compensación estatal.

- **13.3(m)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremente de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes.

Riesgo que se valora de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el contrato. El riesgo se ha mitigado con el giro de las actas de compensación N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por valor total de $90.370.484.811. A la fecha de presentación de este informe se encuentran en proceso de revisión por parte de la ANI las actas N.° 08 de compensación por menor recaudo decreto 050, correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 al 31 de diciembre 2024, el acta N. ° 09 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 y el 15 de enero de 2025 (cuarto trimestre 2024), el acta N.° 10 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de enero de 2025 y el 15 de abril de 2025

(primer trimestre 2025) y el acta N.° 11 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025 (segundo trimestre 2025).

- **13.3 (L)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto.

Como consecuencia de la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021.

Riesgos de seguimiento especial.

- **13.2(a)(xxix)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.

Actualmente, no se anticipa la activación del riesgo en este contrato, ya que no se han implementado cambios en la política tributaria que afecten los costos de ejecución del contrato, además de los ya aplicables y conocidos desde el proceso de estructuración y presentación de propuestas para adjudicación del contrato de concesión.

Metodología ASG+R.

La adopción de la Metodología ASG+R en su segunda edición fortalece la evaluación del riesgo financiero del proyecto, al integrar factores no financieros con potencial impacto directo en la estabilidad de los ingresos, en la ejecución contractual y en la sostenibilidad presupuestal del esquema APP. Su aplicación permite anticipar escenarios de riesgo, mejorar la toma de decisiones y reforzar la capacidad del proyecto para absorber choques externos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Hacienda.

6.9 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

6.9.1. Descripción del Avance Unidad Funcional Cero - UF0

En este informe correspondiente al período del 1 al 30 de abril de 2026, se detallan todas las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas durante las fases de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento. Estas acciones fueron ejecutadas tanto por la Interventoría AFA Consultores y Constructores SA, como por el Concesionario Ruta Bogotá Norte y sus contratistas.

6.9.2. Gestión SST ejecutada por la Interventoría

Ilustración 9 Charlas de inicio de jornada de trabajo.



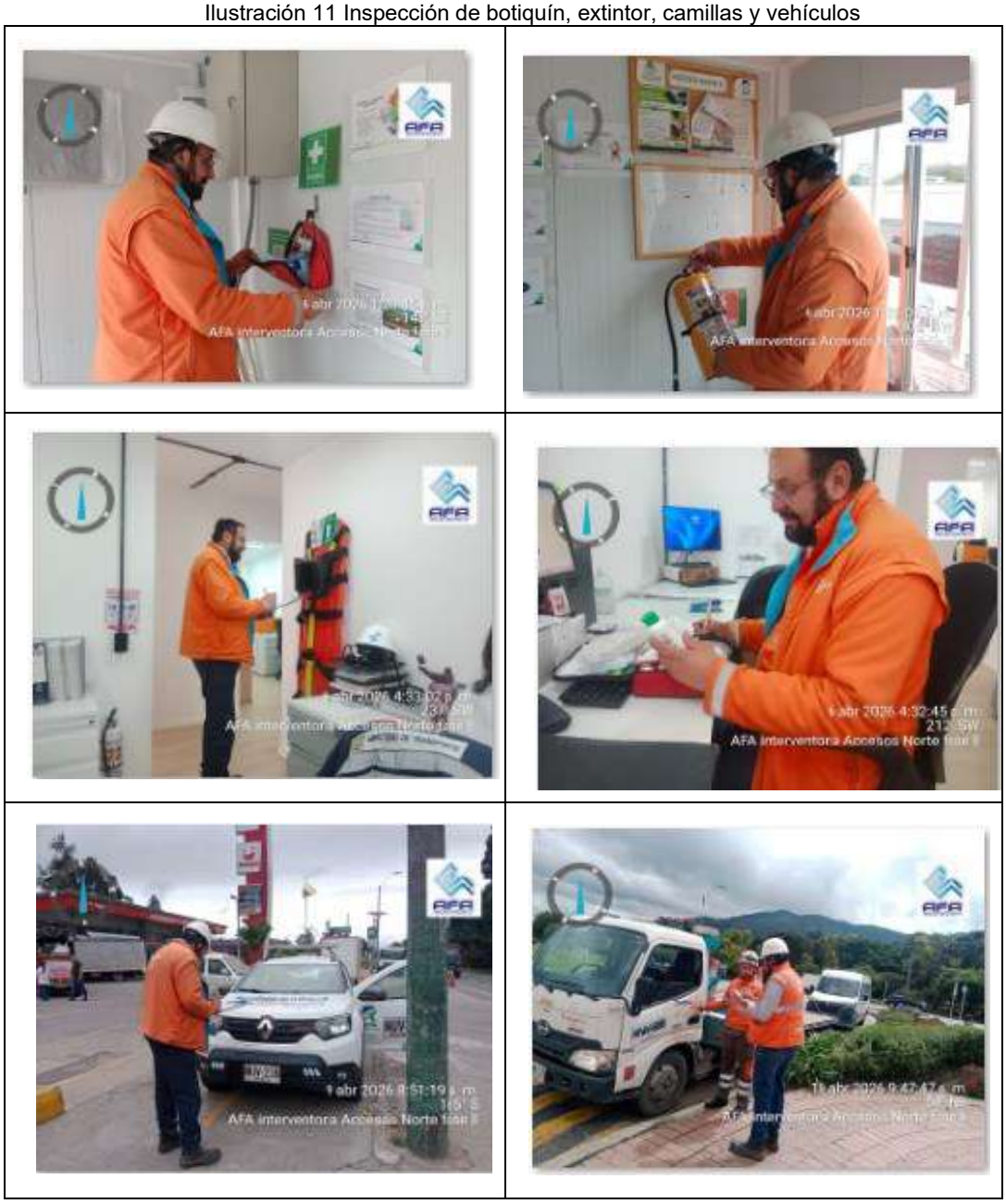
Fuente: Propia AFA - Consultoría y Construcción S.A, CRBN

Ilustración 10 Uso de la dotación y EPP en los recorridos de obra por parte de la Interventoría



Fuente: Propia AFA - Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 11 Inspección de botiquín, extintor, camillas y vehículos



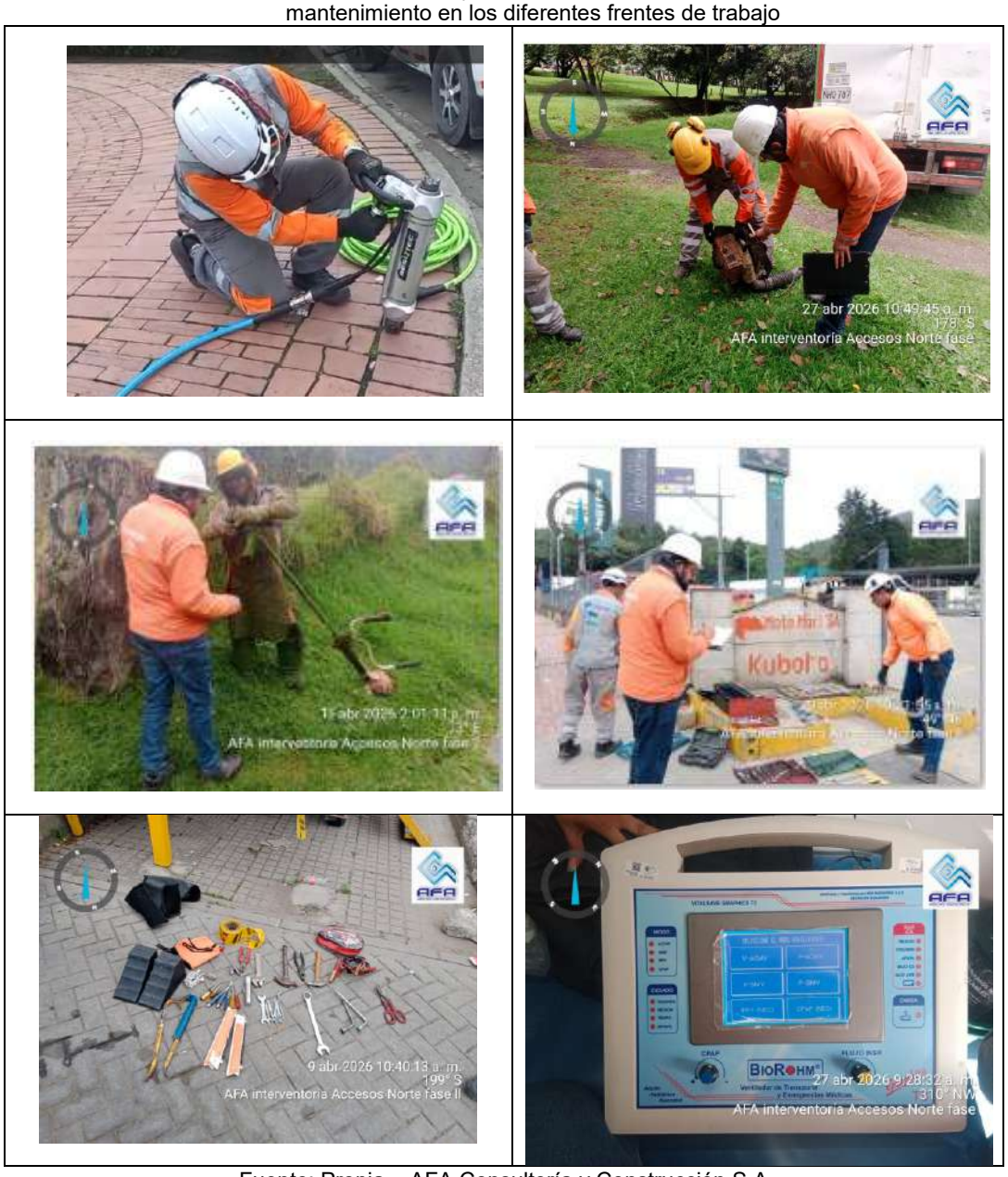
Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 12 Verificación de documentos relacionados con las actividades que se realizan en la Concesión Ruta Bogotá Norte.



Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 13 Revisión de las herramientas y equipos utilizados en la realización de las actividades de mantenimiento en los diferentes frentes de trabajo



Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 14 Inspección de maquinarias y vehículos













Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

Ilustración 15 Verificación del uso de los elementos de protección personal de los trabajadores de la Concesión Ruta Bogotá Norte













Fuente: Propia AFA - Consultoría y construcción S.A.S

Ilustración 16 Verificación de señalización y demarcación de áreas de trabajo.



Fuente: Propia – AFA Consultoría y Construcción S.A

6.9.3. Reporte de accidentalidad laboral 2026.

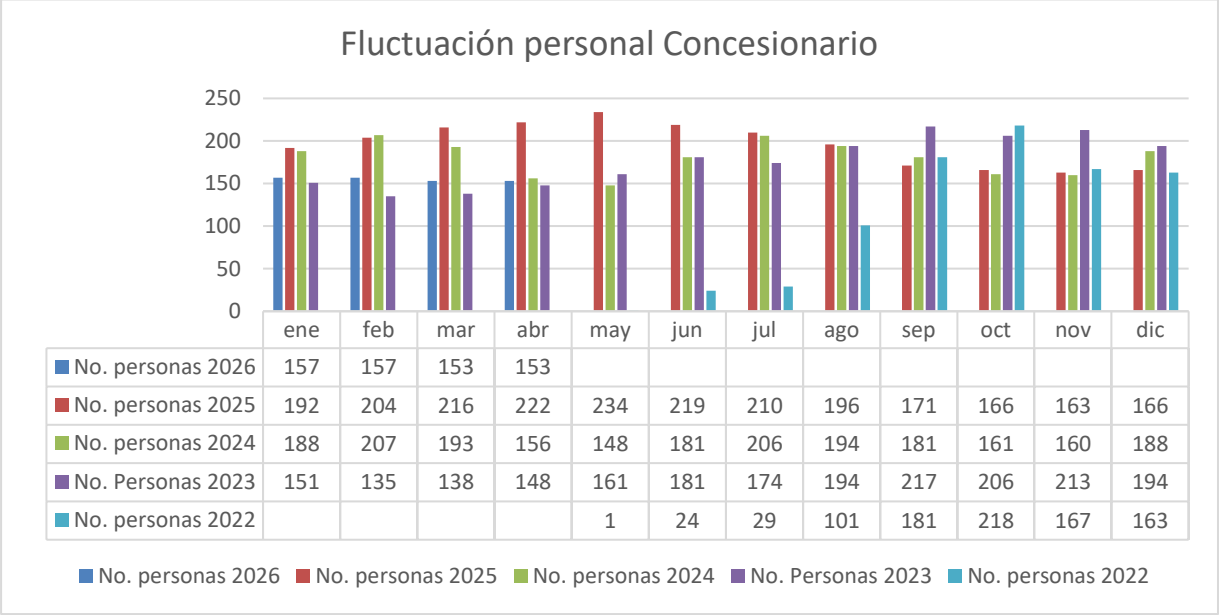
6.9.3.1. Concesionario

Tabla 72 Accidentalidad Concesionario Ruta Bogota Norte

Ítems	Mes	Número de AT	Número eventos mortales	Días perdidos	Número trabajadores periodo
1	Enero	0	0	0	157
2	Febrero	1	0	0	157
3	Marzo	0	0	0	153
4	Abril	0	0	0	153

Fuente: AFA Consultoría y Construcción S.A.

Ilustración 17 Personal Concesionario Ruta Bogotá Norte



	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
No. personas 2026	157	157	153	153								
No. personas 2025	192	204	216	222	234	219	210	196	171	166	163	166
No. personas 2024	188	207	193	156	148	181	206	194	181	161	160	188
No. Personas 2023	151	135	138	148	161	181	174	194	217	206	213	194
No. personas 2022					1	24	29	101	181	218	167	163

Fuente: AFA Consultoría y Construcción S.A.

6.10 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el mes de abril de 2026 se realizaron inspecciones técnicas en campo con el fin de verificar que los procesos ejecutados por el concesionario cumplieran con los estándares y lineamientos establecidos en el Plan Integral de la Calidad, identificado con el código CO-CO-1CO406-CAL-PL-001.

De igual manera, durante este período se efectuó el seguimiento técnico y documental al concesionario, enfocado en la revisión de los mecanismos de aseguramiento de la calidad

aplicados en las actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y obras constructivas, con el propósito de evaluar su correcta implementación y cumplimiento dentro del marco del citado plan.

6.10.1. Gestión de calidad de la Interventoría

Durante el mes de abril de 2026, la Interventoría desarrolló las siguientes actividades en el marco del área de calidad:

- **Revisión del Sistema de Gestión de Calidad (SGC):** Se evaluaron los procesos implementados por la Interventoría en el marco de la supervisión del contrato de concesión a cargo del Consorcio Constructor Sabana Norte (CRBN).

- **Seguimiento e inspección en campo:** Se realizaron visitas de control a las labores de mantenimiento ejecutadas por el concesionario, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el contrato.

6.10.2. Control de los dispositivos de seguimiento y medición

Durante el período evaluado, correspondiente al mes de abril, no fue requerido el uso de equipos de medición propios de la Interventoría.

Durante el período evaluado, correspondiente al mes de abril, no fue requerido el uso de equipos de medición propios de la Interventoría.

INFORME GENERAL No. 47

INFORME GENERAL No. 47
DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022



OBJETO: REALIZAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VEJ-506-2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "ACCESOS NORTE FASE II"

Presentado por:
AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ 506 DE 2022

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No001 DE 01 DE ABRIL DE 2022

ELABORÓ:

TODAS LAS ÁREAS

REVISÓ:

LEONARDO RODRIGUEZ ALVAREZ
Subdirector Técnico y Operativo

APROBÓ:

WILLIAM RUBIANO CUBILLOS
Director de Interventoría

VERSIÓN: 2.0

FECHA DE APROBACIÓN: Mayo de 2026.
VIGENCIA: Hasta una nueva versión.

Todos los derechos reservados. Este documento es de propiedad única de la Agencia Nacional de Infraestructura. Ninguna parte de este Documento de autoría de la AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. puede reproducirse, o transmitirse, de ninguna forma incluyendo fotocopias, grabaciones magnéticas o cualquier medio de almacenamiento de información y sistema de recuperación sin la previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, entidad contratante.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 GESTIÓN -TÉCNICO OPERATIVO 30

1 AVANCE Y ESTADO TECNICO - OPERATIVO 31

1.1 GENERALIDADES 31

1.1.1 Generalidades del Proyecto. 33

1.2 LOCALIZACIÓN 38

1.3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 40

1.3.1 Ficha Técnica Interventoría. 40

1.3.2 Actas de ContratoInterventoría 40

1.3.3 Pólizas y garantías del ContratoInterventoría. 41

1.3.4 Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor 46

1.4 Recursos necesarios para la ejecución del contrato 51

1.4.1 Personal mínimo obligatorio 51

1.4.2 Recursos físicos 53

1.4.2.1 Campamento, oficinas e instalaciones 53

1.4.2.2 Vehículos 53

1.4.2.3 Equipos de Topografía 53

1.4.2.4 Equipos de Computo 54

1.4.2.5 Equipos de comunicaciones 54

1.4.2.6 Equipos de laboratorio 54

1.4.2.7 Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la ANI 54

1.4.2.8 Funcionalidad de los equipos necesarios para la medición de indicadores de estado de contractuales 55

1.4.2.9 Otros 55

1.5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 55

1.5.1 Ficha Técnica del Concesionario 55

1.5.2 Firma del acta de inicio de concesión. 56

1.5.3 Otrosíes al Contrato de Concesión. 56

1.5.4 Etapas del Contrato de concesión 57

1.5.5 Actas de Contrato La empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicitó una (1) autorización de emergencia para:

1. Intervención por emergencia para el ingreso a los corredores Autopista Norte de Bogotá y Carrera 7 entre Calles 191 a 245 ambos sentidos; administrados por el concesionario Accesos Norte de Bogotá Fase II.

de concesión 58

1.6 ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO 58

1.6.1 DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 60

1.7 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA 74

1.7.1 Fase de construcción. 74

1.7.2 Avance y estado gestión adelantada por la Interventoría 74

1.7.2.1 Obras por factor de calidad 74

1.7.3 Estudios y diseños 77

1.7.4 Plan de Obras 86

1.7.5 Plan de Manejo de Tráfico 88

1.7.5.1 Seguimiento a la Implementación de los Planes de Manejo de Tránsito – (PMT). 89

1.7.6 Actividades ejecutadas acumuladas por la Interventoría 90

1.7.7 Seguimiento de la gestión del concesionario en Redes 91

1.7.8 Actividades realizadas por el interventor en Redes, durante el periodo. ... 92

1.8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 92

1.8.1 Actividades de mantenimiento 93

1.8.2 Seguimiento de Indicadores Unidad Funcional 0. 95

1.8.3 Actividades operativas 131

1.8.3.1 Bases de operación 131

1.8.3.2 Seguimiento accidentalidad a abril de 2026 y comparativo respecto a 2025. 135

1.8.3.3 Centros de control de operaciones (CCO) 142

1.8.3.4 Equipo de Rescate y atención de incidentes. 143

1.8.3.5 Solicitudes Permisos de Ocupación del Derecho de Vía Resolución 716 de 2015. 143

1.8.3.6 Permiso de Transporte de Carga Extra dimensionada y Extrapesada. 149

1.8.3.7 Seguimiento Informe Anual de Operación. 149

1.8.3.8 Seguimiento Informe anual de mantenimiento. 150
1.8.3.9 Seguimiento otros Informes anuales 151
1.8.3.10 Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras 151
1.8.3.11 Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) 152
1.8.3.12 Seguimiento inspección Superintendencia de Transporte – Programa Especial SETA. 154
1.8.3.13 Seguimiento visita Superintendencia de Transporte – Inspección General objetiva Carretero 162
1.9 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA. 170
1.9.1 Diagnóstico de los documentos contractuales 170
1.9.1.1 Multas, Medidas de Apremio y Cumplimiento Contractual. 173
1.9.1.2 Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión. 187
1.9.1.3 Eventos Eximentes de Responsabilidad 189
1.9.1.4 Pólizas y Garantías. 194
1.9.1.5 Entidades de Control. 245
1.9.1.6 Procesos Judiciales. 245
1.9.1.7 Actividades jurídicas realizadas en el mes. 246
1.10 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL. 248
1.11 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD DE LA INTERVENTORÍA. 249
1.12 RELACIÓN Y COPIA DIGITAL DE LA CORRESPONDENCIA 249
1.12.1 Correspondencia enviada en el periodo del presente informe 249
1.12.2 Correspondencia recibida en el periodo del presente informe 281
1.13 OBSERVACIONES Y GENERALIDADES CONSIDERADAS 311
1.14 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 312
CAPÍTULO 2 GESTIÓN PREDIAL 317
2 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN PREDIAL. 318
2.1 GENERALIDADES. 318
2.1.1 Antecedentes de la Gestión Predial: 318
2.2 RESUMEN DE LA GESTIÓN PREDIAL: 319
2.2.1 Actividades del mes de marzo de 2026. 319

2.2.2 Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales. 322

2.2.3 Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos. 323

2.2.4 Revisión de Resoluciones de Expropiaciones. 324

2.3 CONDICIONES PRECEDENTES PARA INICIO DE FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°001 DEL 01 DE ABRIL DE 2022. 325

2.3.1 Condiciones precedentes para inicio de fase de Construcción – Sección 4.4. Parte General del Contrato. 325

2.3.2 Obligaciones del Concesionario cumplidas en la Etapa Preoperativo - Pre – Construcción – Apéndice Técnico 7 – Gestión Predial. 326

2.4 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN – SECCIÓN 4.5 PARTE GENERAL DEL CONTRATO. 332

2.5 IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO. 332

2.5.1 Tipología de Predios Identificadas para el Proyecto: 334

2.5.2 Planes Parciales de Desarrollo del POZNORTE "Ciudad Lagos De Torca" que se interceptan o sobreponen con la Autopista Norte y Carrera Séptima (UF01, UF02, UF03, UF04, UF05 y UF06). 335

2.5.3 PREDIOS DISTRITO – Entrega en Administración por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU). 338

2.5.4 OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 001 DE 2022 – PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II. 346

2.6 SEGUIMIENTO A MODIFICACIÓN DE LA RESERVA VIAL – AUTOPISTA NORTE – PROYECTO ACCESOS NORTE II (UF01 A UF05) – ACTIVIDADES ADELANTADAS. 348

2.7 CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CON CORTE A 30 DE ABRIL DE 2026. 357

2.7.1 Insumos Prediales Primarios – Fichas, Planos y Anexos Prediales: 357

2.7.2 Avalúos Comerciales Corporativos Con Comité Técnico 358

2.7.3 Estado de las Negociaciones reportadas por el Concesionario: 359

2.8 ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y AVANCES – ABRIL 2026: 364

2.9 RESUMEN ETAPA DE LA GESTIÓN PREDIAL. 365

2.10 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION PREDIAL. 366

2.10.1 Trazabilidad gestión predial: 366

2.11 REUNIONES Y/O COMITÉS PREDIALES. 371
2.11.1 Trazabilidad de Comités Prediales. 371
2.11.2 Comités Prediales – Actas de Comités. 385
2.12 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIAL. 394
2.12.1 Pagos Realizados por Compra de Predios. 396
2.13 SEGUIMIENTO AL ESTADO DE ÁREAS REMANENTES IDENTIFICADAS POR EL CONCESIONARIO, PARA EL PROYECTO. 396
2.14 SEGUIMIENTO A: IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES INVASIONES DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA ZONA DE RESERVA VIAL AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE UF01 – UF05), AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA SÉPTIMA UF06), PERIMETRAL SOPÓ UF07. 397
2.15 COMUNICADOS TRAMITADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2026. 400
2.15.1 Trazabilidad de comunicados enviados y recibidos mediante comunicaciones físicas. 400
2.16 AVANCE EN EL SISTEMA ANISCOPIO PLATAFORMA IMPLEMENTADA POR LA ANI. 411
2.17 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES. 412
2.17.1 Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO. 413
2.18 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 414
CAPÍTULO 3 GESTIÓN DE RIESGO 416
3 GESTION DE RIESGOS 417
3.1 INTRODUCCIÓN 417
3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO 417
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 417
3.4 METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS 425
3.5 SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PREDIAL 428
3.6 SOCIOAMBIENTAL 436
3.7 REDES 466
3.8 DISEÑOS 471

3.9 CONSTRUCCIÓN 478
3.10 GEOLÓGICO 487
3.11 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 489
3.12 GESTIÓN DE RIESGOS ÁREA FINANCIERA ASPECTOS COMERCIALES / FINANCIEROS / LIQUIDEZ / CAMBIARIOS Y REGULATORIOS 495
3.12.1 COMERCIAL 495
3.12.2 FINANCIERO 506
3.12.3 LIQUIDEZ 519
3.12.4 CAMBIARIO 520
3.12.5 REGULATORIO 522
3.12.6 FUERZA MAYOR 530
3.12.7 ANÁLISIS DE ACTUALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS 531
3.12.8 FLUJO DE EGRESO DE LOS PRESUPUESTOS 532
3.13 APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ASG+R – SEGUNDA EDICIÓN AL ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS 533
3.14 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 538
CAPÍTULO 4 GESTIÓN FINANCIERA 541
4 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN FINANCIERA 542
4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 542
4.1.1 Descripción General. 542
4.1.2 Alcance del Proyecto. 542
4.2 CONTRATO DE CONCESIÓN 543
4.2.1 Generalidades del Contrato. 543
4.2.2 Información del Contrato de Concesión. 543
4.2.3 Fechas importantes. 543
4.2.4 Composición accionaria. 546
4.3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 547
4.3.1 Generalidades del Contrato. 547
4.3.2 Información del Contrato de Interventoría. 547
4.4 CONTRATO DE FIDUCIA 548

4.5 ANALISIS INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIDEICOMISO P.A. 548
4.6 PRESENTACIÓN DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO. 549
4.7 APORTES EQUITY 550
4.8 OBLIGACIONES FINANCIERAS A CARGO DEL FIDEICOMISO. 551
4.8.1 Cierre financiero. 551
4.8.2 Desembolso de créditos en pesos. 553
4.8.3 Desembolso de créditos en dólares. 553
4.9 RENDIMIENTOS FINANCIEROS. 554
4.9.1 Rendimientos financieros cuentas Proyecto. 554
4.9.2 Rendimientos financieros cuentas ANI. 554
4.10 FLUJO DE CAJA DE LAS SUBCUENTAS. 555
4.10.1 Subcuentas Proyecto. 555
4.10.2 Subcuenta Predios. 558
4.10.3 Subcuenta Compensaciones Socioambientales. 558
4.10.4 Subcuenta Redes. 559
4.10.5 Subcuenta Policía de Carreteras. 559
4.10.6 Subcuenta Central de Recaudo Acumulado. 559
4.10.7 Subcuenta Central de Recaudo Mensual. 560
4.10.8 Subcuenta Ingreso Peaje Neto - UF0. 560
4.10.9 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF1 561
4.10.10 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF2. 562
4.10.11 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF3 563
4.10.12 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF4. 564
4.10.13 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF7. 564
4.10.14 Subcuenta Interventoría y Coordinación. 564
4.10.15 Subcuenta Soporte Contractual. 565
4.10.16 Subcuenta MASC. 565
4.10.17 Subcuenta Excedentes ANI. 566
4.10.18 Subcuenta Cambio Climático. 566
4.10.19 Subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras. 566

4.10.20 Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial. 566
4.10.21 Subcuenta Obras Menores. 566
4.10.22 Subcuenta de Retenciones. 567
4.10.23 Saldo de las Subcuentas Patrimonio Autónomo: 567
4.10.23.1 Análisis del disponible: 568
4.10.24 Fondeo de Subcuentas 569
4.10.25 Análisis de ingreso de peaje. 576
4.10.25.1 Recaudo peaje acumulado 576
4.10.25.2 Recaudo peaje mensual 577
4.10.25.3 Ingreso peaje Neto 577
4.10.25.4 Consolidado Ingreso de Peaje 578
4.10.25.5 Comportamiento del ingreso de peaje neto de enero a marzo de 2026. 579
4.10.25.6 Comportamiento del ingreso de peaje neto de marzo de 2025 vs marzo de 2026. 579
4.10.26 Retribución Unidades Funcionales. 580
4.10.26.1 Unidad Funcional Cero (UF0) 580
4.11 ESTADOS FINACIEROS MENSUALES. 582
4.11.1 Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A. 582
4.11.2 Análisis del Estado de Resultados Integral. 583
4.12 ESTADOS FINACIEROS AUDITADOS. 585
4.12.1 Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A. 585
4.12.2 Análisis del Estado de Resultados Integral. 586
4.13 PRESENTACIÓN COMITÉ DE FIDUCIA 587
4.14 DIAGNÓSTICO FINANCIERO. 587
4.14.1 Objetivo general 587
4.14.2 Objetivos específicos. 588
4.14.3 Descripción del proceso 588
4.14.4 Resultados de la revisión de información. 588
4.14.4.1 Seguimiento a las obligaciones del concesionario en relación con los aspectos económicos del Contrato de Concesión. 588
4.14.4.2 Estado general de los Aportes Equity. 589

4.14.4.3 Estado general del Fideicomiso. 589
4.14.4.4 Estado general entrega de Información..... 589
4.14.4.5 Obligaciones Tributarias: Impuestos y Retenciones. 589
4.14.4.6 Verificación de los movimientos débitos y créditos. 589
4.14.4.7 Otros aspectos e información relevante: Información SARLAFT. 589
4.15 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ÁREA FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA. 591
4.15.1 Otras actividades desarrolladas por la Interventoría. 591
4.16 RIESGOS DEL PROYECTO ÁREA FINANCIERA. 592
4.17 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES ÁREA FINANCIERA..... 593
ANEXOS..... 594
CAPÍTULO 5 GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO..... 595
5 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 596
5.1 Personal área de Seguridad y salud en el Trabajo que interviene en el proyecto. 596
5.2 Revisión pagos de Seguridad Social Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. 597
5.3 Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales reportadas por el área SST del Concesionario..... 597
5.4 Observaciones Inspecciones vehículos de operación y mantenimiento..... 598
5.5 Observaciones inspección de elementos de atención de emergencias en obra y/o campamento. 599
5.6 Relación documentos presentados por el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. en informe SST. 599
5.7 Seguimiento cumplimiento actividades del SST – PAGA Operación y mantenimiento. 600
5.8 Seguimiento elementos atención de emergencias..... 600
5.9 Gestión SST ejecutada por la Interventoría 601
5.9.1 Reuniones 601
5.10 Gestión SST Adelantada por la Concesión Ruta Bogotá Norte..... 601
5.10.1 Soportes Personal y Certificaciones 601
5.10.2 Pruebas de Alcoholemia: 602
5.11 Conclusiones y Recomendaciones. 602

CAPÍTULO 6 GESTIÓN SOCIAL 603

6 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SOCIAL 604

6.1 Características territoriales de la comunidad en el proyecto 604

6.2 Actividades de Seguimiento y Control de la Interventoría en los Avances de la Gestión Social 605

6.2.1 Comités y reuniones de seguimiento mensual 606

6.2.2 Informes trimestrales sociales del Concesionario 606

6.2.3 Reportes mensuales 607

6.2.4 Reporte semanal 607

6.3 Instrumentos de Gestión Social 608

6.3.1 Plan De Compensaciones Socioeconómicas 608

6.3.2 Plan de Responsabilidad Ambiental y Social 615

6.3.3 Plan De Gestión Social Contractual 616

6.3.3.1 Equipo social que interviene en el proyecto 617

6.3.3.2 Programas Sociales Contractuales 620

6.3.3.2.1 Atención al Usuario 620

6.3.3.2.2 Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto 626

6.3.3.2.3 Vinculación de Mano de Obra 628

6.3.3.2.4 Información y Participación Comunitaria 631

6.3.3.2.5 Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional. 638

6.3.3.2.6 Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto. 639

6.3.3.2.7 Arqueología Preventiva. 640

6.3.3.2.8 Cultura Vial 641

6.3.3.2.9 Gestión Socio predial 641

6.3.4 Plan de Adaptación a la Guía Ambiental- PAGA 642

6.4 Resumen: Estado General De Obligaciones Sociales 644

6.5 Correspondencia 646

6.6 Conclusiones 646

6.6.1 Cumplimiento de instrumentos de gestión social y ambiental 646

6.6.2 Avances en la implementación del Plan de Gestión Social 647

CAPÍTULO 7 GESTIÓN AMBIENTAL 648

7 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO 649

7.1 Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario 649

7.1.1 Personal mínimo para adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto 649

7.1.2 Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA 649

7.1.3 Plan de Respuesta a incidentes con fauna Silvestre 652

7.1.4 Seguimiento Plataforma BioANI 652

7.1.5 Informes trimestrales sobre el Componente ambiental 653

7.1.6 Gestión del Riesgo de Desastres 656

7.2 Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. 656

7.2.1 Plan de Trámites Ambientales 656

7.2.2 Intervenciones que no requieran de Licencia Ambiental - Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA 658

7.2.3 Intervenciones que no requieran de Licencia Ambiental – Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales en la Unidad Funcional 0 658

7.2.4 Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental o de la modificación de la existente 675

7.2.5 Plan de Gestión Integral 677

7.3 Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario durante la Fase de Construcción. 678

7.3.1 Cumplimiento de obligaciones económicas y administrativas asociadas a la gestión ambiental del Proyecto 678

7.3.2 Verificación del cumplimiento de instrumentos y obligaciones ambientales 679

7.3.3 Seguimiento a auditorías ambientales externas por Unidad Funcional ... 682

7.3.4 Presentación y remisión del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA . 682

7.3.5 Manejo de Fauna 683

7.3.6 Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático 684

7.4 Seguimiento a las Compensaciones Socioambientales 686

7.4.1 Actos administrativos mediante los cuales se establecen medidas compensatorias 686

7.4.2 Informes de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales 697

7.4.3 Seguimiento a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales 701
7.5 Seguimiento y Control de la Interventoría a la Gestión Ambiental del Concesionario 703
7.5.1 Comités, mesas de trabajo y acompañamientos realizados en el periodo 703
7.5.2 Actividades de operación y mantenimiento 705
7.5.3 Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental 706
7.5.3.1 Seguimiento y control a las licencias ambientales 706
7.5.3.2 Seguimiento y control a la implementación del PAGA de Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional UF0 706
7.6 Seguimiento a procesos sancionatorios, eventos eximentes y/o periodo de cura 716
7.6.1 Evento Eximente de Responsabilidad – EER 716
7.6.2 Fuerza Mayor Ambiental 718
7.7 Correspondencia 720
7.7.1 Comunicados generados por la Interventoría 720
7.7.2 Comunicados recibidos por la Interventoría 722
7.8 Conclusiones 728
CAPÍTULO 8 GESTIÓN CALIDAD 731
8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 732
8.1 Conclusiones y recomendaciones 732
8.1.1 Control de los dispositivos de seguimiento y medición 732
8.2 Conclusiones y recomendaciones 732

LISTA DE TABLA

Tabla 1. Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto 33
Tabla 2. Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto. 33
Tabla 3. Alcance del Proyecto 34
Tabla 4. Unidades Funcionales (UF). 39
Tabla 5. Pólizas ContratoInterventoría. 41
Tabla 6. Pólizas ContratoInterventoría. 44
Tabla 7. Pólizas Actualizadas ContratoInterventoría. 45
Tabla 8. Póliza de Cumplimiento Actualizada ContratoInterventoría. 45
Tabla 9. Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría. 46
Tabla 10. Personal mínimo obligatorio 52
Tabla 11. Cumplimiento Obligaciones concesionario – Área Técnica..... 60
Tabla 12. Consolidado Estudios y Diseños..... 84
Tabla 13. Trazabilidad Plan de Obras..... 86
Tabla 14. Planes de manejo de tráfico Actualizados Autopista Norte 88
Tabla 15. Resumen estado de gestión de redes 91
Tabla 16. Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias. .. 92
Tabla 17. Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento rutinario 93
Tabla 18. Tabla de medición de indicadores..... 95
Tabla 19. Sectores viales existentes del proyecto. 96
Tabla 20. Listado de segmentos del proyecto. 96
Tabla 21. Resultados obtenidos evaluación mes de abril de 2026. 96
Tabla 22.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de fisuras (E3) 98
Tabla 23.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de baches (E6) 103
Tabla 24. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de estado de márgenes, separador central. área de servicio y derecho de vía (E8) 106
Tabla 25. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10) 108
Tabla 26.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización vertical (E11)116
Tabla 27. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización horizontal (E12)117
Tabla 28. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12.117
Tabla 29. Resumen de los resultados de tachas indicador E12118
Tabla 30. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Oriental118

Tabla 31. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Occidental.....118
Tabla 32. Resultados del indicador E12 – Carrera Séptima119
Tabla 33.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de barreras y elementos de contención (E13). 125
Tabla 34.Eventos atendidos – Indicador O4 129
Tabla 35. Novedades de accidentalidad abril de 2026 129
Tabla 36. Relación de equipo para atención incidentes y accidentes. 132
Tabla 37. Servicios prestados al usuario mes de abril de 2026. 134
Tabla 38. Reporte de accidentalidad. 135
Tabla 39. Elementos involucrados/mes año 2026. 136
Tabla 40. Elementos involucrados/mes año 2025. 137
Tabla 41. Registro de víctimas 138
Tabla 42. Relación accidentes Día/Noche 140
Tabla 43. Relación accidentes por tipo año 2026. 141
Tabla 44. Relación accidentes por tipo año 2025. 141
Tabla 45. Estado permisos de ocupación temporal 143
Tabla 46 Contenido Informe Anual de Operación 149
Tabla 47. Contenido Informe Anual de Mantenimiento 150
Tabla 48. Estado observaciones Supertransporte SETA 155
Tabla 49. Observaciones inspección Superintendencia de Transporte 2025 155
Tabla 50. Observaciones inspección Superintendencia de Transporte 2026 160
Tabla 51. Observaciones inspección General Objetiva Superintendencia de Transporte sobre el estado del pavimento 163
Tabla 52. Observaciones inspección General Objetiva Superintendencia de Transporte sobre el estado de la señalización 166
Tabla 53. Diagnóstico de los documentos contractuales. 171
Tabla 54. Seguimiento a obligaciones contractuales del Concesionario. 173
Tabla 55. Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario. 187
Tabla 56. Seguimiento de EER. 189
Tabla 57. Actividades jurídicas realizadas en el mes. 246
Tabla 58. Correspondencia enviada por Interventoría 249
Tabla 59 Correspondencia recibida por Interventoría 281
Tabla 60. Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. . 322
Tabla 61. Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría. 322
Tabla 62. Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión. 324

Tabla 63. Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario. 324
Tabla 64. Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario. 325
Tabla 65. Obligaciones del Concesionario en la etapa de preconstrucción – Apéndice Técnico 7. 326
Tabla 66. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción 332
Tabla 67. Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto. 333
Tabla 68. Tipología de Predios identificados a la fecha de corte del presente informe. 334
Tabla 69. Intersección Según Estado De Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto ACCENORTE II. 335
Tabla 70. Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto. 338
Tabla 71. Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 72. Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 73. Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 74. Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 75. Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 76. Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 77. Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo.. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 78. Estado de la Gestión Predial General y Avances..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 79. Resumen Etapa de la Gestión Predial. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 80. Trazabilidad de la Gestión Predial en correspondencia del Contrato de Concesión APP No 001 de 2022. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 81. Relación de compromisos por Comité Predial. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 82. % de Cumplimiento de compromisos Adquiridos en Comités Prediales. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 83 Resumen de los aspectos más relevantes Comités Prediales 2025. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 84. Relación Aportes Subcuenta Predial..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 85. Pagos y conceptos realizados a corte del periodo reportado en este informe de la subcuenta predial. 396
Tabla 86. Seguimiento a identificación de áreas remanentes no desarrollables. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 87. Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 88. Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 89. Consolidado de las ocupaciones encontradas en campo. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 90. Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación para el periodo reportado. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 91. Consolidado ANISCOPIO – abril 2026..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 92. Seguimiento a Plazos de Cura Prediales.. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 93. Información del Proyecto **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 94. Criterios de valoración cualitativa **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 95. Criterios de calificación de probabilidad e impacto. 427
Tabla 96. Actividades de articulación adelantadas en el periodo por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 97. Elaboración del EIA para el Trámite de Licenciamiento Ambiental y Sustracción de Áreas de Reserva Forestal UF6 – noviembre 2025..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 98. Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF0. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 99. Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF0. 454
Tabla 100. - Estado de cumplimiento evaluación de indicadores periodo abril de 2026 **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 101. Generalidades del Contrato de Concesión. 543
Tabla 102. Información del Contrato de Concesión. 543
Tabla 103. Fechas importantes. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 104. Composición accionaria. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 105. Generalidades Contrato de Interventoría. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 106. Información Contrato de Interventoría. ... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 107. Información Contrato de Fiducia. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 108. Presentación de cuentas Patrimonio Autónomo.**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 109. Detalle Giros Equity**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 110. Cumplimiento Giros Equity.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 111. Giros Equity realizados vs giros Equity establecidos en el contrato**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 112. Rendimientos Financieros cuentas Proyecto.**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 113. Rendimientos Financieros cuentas ANI. .**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 114. Saldo disponible Subcuentas Patrimonio Autónomo.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 115. Fondeos de Cuentas.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 116. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Predios**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 117. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Compensaciones Socioambientales**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 118. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Redes**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 119. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Interventoría y Coordinación**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 120. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Soporte contractual.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 121. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales MASC**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 122. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Policía de Carreteras**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 123. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Central Recaudo Acumulado**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 124. Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Ingreso Neto Peaje.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 125. Recaudo de peaje acumulado al 05 de mayo de 2022 **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 126. Recaudo de peaje mensual**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 127. Ingreso Neto Peaje participación por UF **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 128. Consolidado Recaudo de peaje.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 129. Comportamiento del Ingreso peaje neto últimos tres meses. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 130. Comportamiento del Ingreso peaje neto año a año. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 131. Retribución Unidades Funcionales. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 132. Análisis Estado Situación Financiera. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 133. Análisis Estado de Resultados Integral... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 134. Indicadores financieros. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 135. Riesgos del Proyecto Área Financiera.... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 136. Accidentalidad Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. 2026 **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 137. Inspecciones vehículos de Operación y mantenimiento. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 138. Relación documentos presentados por el Concesionario, en informe mensual del área SST. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 139. Consolidado del personal del Proyecto... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 140. Pruebas de alcoholemia 602
Tabla 141.Área de influencia directa del Proyecto Accesos Norte Fase II..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 142. Entrega de informes sociales..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 143. Entrega de informes prediales **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 144. Estimación Compensaciones Socioeconómicas..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 145. Proyección de Factores sociales para otorgar. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 146. Trazabilidad de revisión y No objeción a Fichas sociales **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 147. Predios con Unidades Sociales susceptible de Compensación Socioeconómica **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 148. Cosolidado de estado de fichas **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 149. Trazabilidad de gestiones con el PRAS .. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 150. Aprobaciones Plan de Gestión Social Contractual.. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 151. Equipo Gestión Social Proyecto Accesos Norte Fase II..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 152. Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto . **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 153. Programación de atención en oficinas **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 154. Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 155. Entrega de encuestas semestrales de Atención al usuario..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 156. Consolidado de formación al personal vinculado....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 157. Consolidado de capacitaciones al personal 2026...**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 158. Consolidado de capacitaciones al personal abril 2026 **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 159. Registro vinculados abril 2026.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 160. Trazabilidad de cifras de empleabilidad..**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 161. Trazabilidad de cifras de empleabilidad..**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 162. Estado de las herramientas de comunicación del Proyecto..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 163. Verificación de gestión del Plan de medios.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 164. Verificación de redes sociales.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 165. Trazabilidad de encuestas anuales del programa...**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 166. Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF0.**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 167. Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF0.**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 168. Resoluciones Ministerio del Interior**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 169. Actividades ejecutadas en cumplimiento del PAGA **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 170. Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte II**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 171. Conformación del Equipo Ambiental.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 172. Cumplimiento en relación del PUEAA.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 173. Avistamiento de especies de fauna silvestre en los corredores viales.**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 174. Entrega Informes Trimestrales del Concesionario ..**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 175. Seguimiento Actas por emergencia silvicultural y Conceptos Técnicos remitidas por la SDA y autorizadas a la ANI.....**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 176. Trazabilidad Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas**¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 177. Trazabilidad Trámite Nuevo Permiso Forestal Especial en la Carrera Séptima **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 178. Trazabilidad Trámite Permiso Forestal Especial en la Perimetral Sopó **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 179. Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5) **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 180. Condiciones precedentes en el área ambiental, para el inicio de la Fase de Construcción. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 181. Cumplimiento condiciones precedentes de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5) ... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 182. Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5) **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 183. Seguimiento presentación ICA - Unidad Funcional 7 ... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 184. Cumplimiento en relación del Programa de Aporte sostenible y mitigación al cambio climático **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 185. Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima. **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 186. Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 187. Seguimiento Compensaciones socioambientales ... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 188. Entrega Informes subcuenta de compensaciones socioambientales **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 189. Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 190. Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales en caso de materializarse lo dispuesto en la Sección 4.2 (c) de la Parte Especial del Contrato **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 191. Relación Aportes Subcuenta de Compensaciones Socioambientales **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 192 Programas y Proyectos del PAGA de Operación y Mantenimiento **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 193. Grupo de gestión ambiental **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 194. Participación jornadas de inducción y formación. ...**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 195. Estado actual Permisos menores**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 196. Proveedores de materiales de construcción**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 197. Gestores autorizados para el manejo de residuos sólidos..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 198. Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER)..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 199. Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 200. Comunicados generados por la Interventoría en el periodo de reporte**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 201. Comunicados recibidos por la Interventoría en el periodo de reporte**¡Error! Marcador no definido.**

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6. 32
Ilustración 2. Localización del proyecto 38
Ilustración 3. Programación de actividades conforme al Contrato de concesión 59
Ilustración 4. Preparación de informes 59
Ilustración 5. Localización puente peatonal Calle 3 UF7 75
Ilustración 6. Localización puente peatonal Calle 3 UF7 76
Ilustración 7. Registro fotográfico implementación PMT 90
Ilustración 8. Registro fotográfico actividades de mantenimiento. 94
Ilustración 9. Evaluación del Indicador de fisuras 98
Ilustración 10. Evaluación del Indicador de baches 100
Ilustración 11. Evaluación indicadores de Márgenes 103
Ilustración 12. Evaluación del Indicador de obras de drenaje 107
Ilustración 13. Actividades en el marco de la Emergencia 114
lustración 14. Evaluación del Indicador de señalización vertical. 115
Ilustración 15. Estado actual de las defensas metálicas 125
Ilustración 16. Incidentes mes de abril de 2026. 128
Ilustración 17. Informe de Resultado Disponibilidad SICC. 131
Ilustración 18. Vehículos de Operación 132
Ilustración 19. Servicios Prestados 134
Ilustración 20. Centro de control de operaciones. 143
Ilustración 21. Pólizas año 2022 195
Ilustración 22. Pólizas año 2023 195
Ilustración 23. Pólizas año 2024 196
Ilustración 24 Pólizas año 2025 197

Ilustración 25. Pólizas ampara Diciembre año 2025 y 2026. 199
Ilustración 26. Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025. 201
Ilustración 27. Porcentaje de predios por Unidad Funcional. 333
Ilustración 28. Tipología de Predios identificados a la fecha para los predios requeridos. 335
Ilustración 29. Estado actual de los Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto (%)..... 337
Ilustración 30 Revisiones efectuadas a insumos primarios prediales, durante este periodo. 357
Ilustración 31 Revisiones Efectuadas a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo..... 359
Ilustración 32 Estado de la Gestión Predial General y Avances en (%) 365
Ilustración 33 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05 (Imágenes costado oriental y occidental). 398
Ilustración 34 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06 (Imágenes costado oriental y occidental) 398
Ilustración 35. Seguimiento a de ocupaciones de espacio público – abril 2026.. 399
Ilustración 36 Consolidado ANISCOPIO – abril 2026..... 412
Ilustración 37 Personal área SST del Concesionario que interviene en el proyecto. 596
Ilustración 38 Diligenciamiento de datos de plataforma de SharePoint..... 606
Ilustración 39 Formato de verificación de Interventoría..... 623
Ilustración 40 Verificación en SICC del reporte de PQRS 625
Ilustración 41 Verificación en SICC del reporte de capacitaciones..... 627
Ilustración 42 Verificación en SICC del reporte de Vinculaciones 630

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Indicador de Fisuras segmento del 1 al 5. 98
Gráfica 2. Indicador de Fisuras segmento del 6 al 10. 99
Gráfica 3. Indicador de Fisuras segmento del 11 al 14..... 99
Gráfica 4.Resumen general del indicador (E3)..... 99
Gráfica 5. Indicador de Baches segmento del 1 al 5. 101
Gráfica 6.Indicador de Baches segmento del 6 al 10. 101
Gráfica 7. Indicador de Baches segmento del 11 al 14. 101
Gráfica 8. Resumen general del indicador (E6)..... 102
Gráfica 9. Indicador de Rocería segmentos del 1 al 5 (Autopista Norte Calzada Oriental)..... 104
Gráfica 10. Indicador de Rocería segmentos del 6 al 10 (Autopista Norte Calzada Occidental). 104
Gráfica 11. Indicador de Rocería segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima)..... 105
Gráfica 12.Indicador de Rocería segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó)..... 105
Gráfica 13. Resumen general del indicador (E8)..... 105
Gráfica 14. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 1 al 10 (Autopista Norte)..... 108
Gráfica 15. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima) 109
Gráfica 16. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó).....110
Gráfica 17. Resumen general del indicador señalización vertical (E11).115
Gráfica 18. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Oriental119
Gráfica 19. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Occidental . 120
Gráfica 20. Indicador señalización horizontal (E12) Carrera Séptima 120

Gráfica 21. Tachas sobre Autopista Norte Oriental 121
Gráfica 22. Tachas sobre Autopista Norte Occidental 121
Gráfica 23. Tachas sobre Carrera Séptima 122
Gráfica 24. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13). 126
Gráfica 25. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4). 128
Gráfica 26. Registro de tiempos de señalización, ambulancia y grúa (1- 15)..... 129
Gráfica 27.Tiempo de atención de accidentes y emergencias 130
Gráfica 28. Servicios prestados..... 134
Gráfica 29. Reporte accidentalidad año 2026. 135
Gráfica 30. Reporte accidentalidad año 2025. 135
Gráfica 31. Elementos involucrados/mes año 2026. 136
Gráfica 32. Elementos involucrados/mes año 2025. 138
Gráfica 33. Registro víctimas año 2026 138
Gráfica 34. Registro víctimas año 2025 139
Gráfica 35. Relación de accidentes Día/Noche 2026 140
Gráfica 36. Relación de accidentes Día/Noche 2025 140
Gráfica 37. Relación accidentes por tipo año 2026. 141
Gráfica 38. Relación accidentes por tipo año 2025. 142
Gráfica 39 Histórico por vigencia de ingresos de peaje neto Accenorte fase II ... 578
Gráfica 40 Comportamiento ingreso peaje neto. 579
Gráfica 41 Comparativo del Recaudo febrero 2025 vs febrero 2026 580
Gráfica 42. Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 598
Gráfica 43. Trazabilidad de PQRS en el proyecto a abril 2026. 621
Gráfica 44. Trazabilidad de Estado de PQRS - Abril 2026 621
Gráfica 45 Histórico de vinculaciones en el proyecto 628
Gráfica 46. Historial de personal definido por tipo de Género 629

INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución No. 20223060004375 del 31 de marzo de 2022, se abrió el concurso de méritos abierto VJ-VEJ-CM-004-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.

Que a través de la Resolución No. 20227030006135 del 13 de mayo de 2022, se adjudicó el Contrato de Interventoría a AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

El 22 de junio de 2022, se firma el acta de inicio del Contrato de Interventoría con lo cual se da inicio a las labores por parte de la firma AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

El alcance de la Interventoría, consiste en el seguimiento que el interventor desarrollará todas las actividades definidas en el pliego de condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto de este contrato. Con el propósito de determinar el cumplimiento por parte del Interventor de los términos y condiciones previstos en el contrato, en el pliego de condiciones, el anexo técnico y en el Contrato de concesión correspondiente, sus adicciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen, para el monitoreo del desarrollo y el control integral del Contrato de concesión, se establecen las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en todos los documentos que integran el Contrato de Interventoría; en consecuencia, el alcance del objeto de este Contrato incluye las obligaciones específicas de las siguientes áreas:

(a) Gestión Administrativa
(b) Gestión Técnica
(c) Gestión Económica y Financiera
(d) Gestión Jurídica

(e) Gestión Ambiental
(f) Gestión Social
(g) Gestión Predial
(h) Gestión de Seguros
(i) Gestión de Riesgos
(j) Gestión de Riesgos de Desastres
(k) Gestión Contable
(l) (Gestión de Calidad
(m) Gestión de Archivo documental
(n) Gestión de Seguimiento

El presente documento corresponde al informe mensual de Interventoría No. 47, que evalúa el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Abril de 2026, en el cual se consigna toda la información referente al desarrollo de las labores desarrolladas por el concesionario "Ruta Bogotá Norte S.A.S.", dentro de este periodo se desarrollan actividades de la etapa:

- Pre Operativa.
- Fase Pre Construcción.

En el desarrollo del documento se encontrarán siglas como:

CRBN (Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.)
IDU (Instituto de Desarrollo Urbano)
SDM (Secretaría de Movilidad)
UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos)
EAAB (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá)
UF (Unidad Funcional)
SICC (Sistema Informático de Contabilización y Control)
SGDU (Secretaria General De Desarrollo Urbano

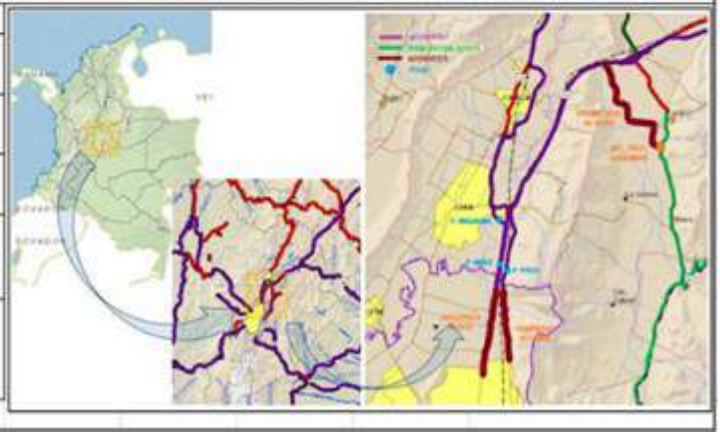
CAPÍTULO 1 GESTIÓN - TÉCNICO OPERATIVO

1 AVANCE Y ESTADO TECNICO - OPERATIVO

1.1 GENERALIDADES

De conformidad con lo previsto en la sección 2.1 del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022 Parte General, el presente informe contiene el alcance y las condiciones técnicas que regirán el proyecto:

ANI	FICHA TÉCNICA GENERAL DE CONCESIONES 5G	FECHA DE ACTUALIZACION FEBRERO 2025
	SUPERVISOR	Julian Oliveros
DATOS GENERALES CONCESION		
INTERVENTORIA	Accesos Norte Fase II	No de Contrato: VEJ 506 DE 2022
CONCESIONARIO	RUTA BOGOTA NORTE	
COMPOSICION ACCIONARIA	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION / PAIS DE ORIGEN
	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	25% / Colombia
	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S	25% / Colombia
	MUISCA VENTURES S.A.S.	42,38% / Colombia
	ANDEAN VENTURES COL S.L.U.	7,62% / España
A DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VEJ-506-2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "ACCESOS NORTE FASE II"		
GENERACIÓN	QUINTA GENERACIÓN	
B. FECHAS IMPORTANTES		
Fecha de suscripción:	13 de mayo de 2022.	
Fecha de inicio:	22 de junio de 2022	
Fecha de terminación:	22 de diciembre de 2029	
C. VALOR DEL CONTRATO		
$ 36.812.630.000,00	TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE	



Fuente: AFA Consultores y Constructores SA.

(a) Las vías actuales comprendidas en el Proyecto tienen una longitud total estimada origen-destino de 5,83 kilómetros para el corredor de la autopista Norte y 4,93 kilómetros para la carrera 7 y en su recorrido se encuentra la Ciudad de Bogotá D.C.

(b) El propósito fundamental del proyecto es desarrollar un corredor vial de altas especificaciones que garantice la conexión entre Bogotá, los departamentos y municipios que se encuentran al Norte de la ciudad capital, con un nivel de servicio óptimo.

(c) Las obras objeto de esta APP incluyen el siguiente alcance:

I. Autopista Norte entre calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830): Se realizará la ampliación de dos (2) carriles mixtos, en ambos sentidos y la construcción de un (1) carril de Transmilenio entre la calle 191 (K0+000) y la Calle 235 (K4+600) en ambos sentidos. Por calzada comprende la construcción de tres (3) carriles nuevos, el Mejoramiento de los tres (3) carriles existentes y la construcción de carriles de adelantamiento para Transmilenio en las estaciones proyectadas, en ambos sentidos, la construcción de anden y

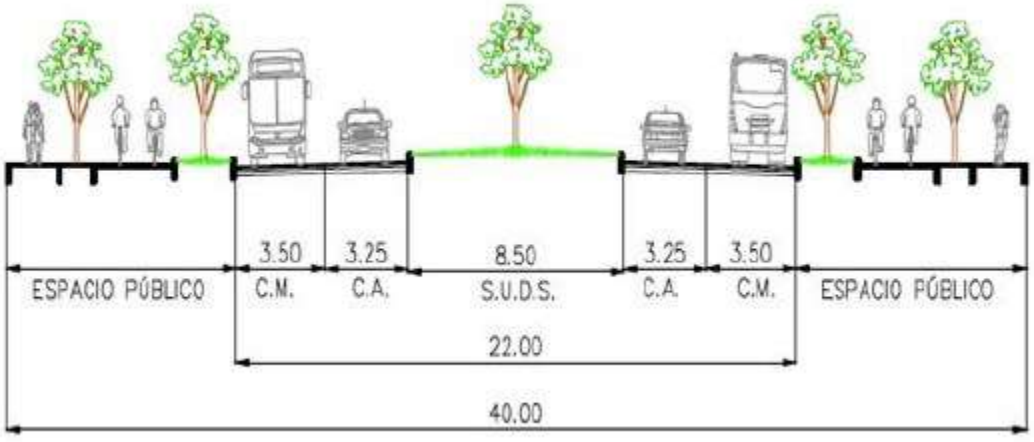
ciclorruta entre las calles 191 (K0+000) y 245 (K5+830), en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros. Se realizarán dos (2) retornos a desnivel ubicados aproximadamente en la Calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) y en la Calle 242 (K5+594) (104735.22;124664,97) y los Estudios y Diseños de la intersección ubicada en la calle 201 (K1+100).

II. La construcción de la segunda calzada y mejoramiento de la calzada existente de la carrera Séptima entre la calle 201 (K2+000) y la Calle 245 (K6+930) en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la figura No. 2 del literal (c), del apéndice técnico 1, del Contrato de concesión. La construcción de andén y ciclorruta en todo este corredor en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 6.0 metros.

III. El mejoramiento y construcción de una calzada de la perimetral de Sopó de 7.2 km, que incluye el Mejoramiento de 5,5 km entre hacienda Aposentos, sobre autopista norte, y la Hacienda la Esperanza-San José, así como la construcción de una vía nueva de 1,7 km entre hacienda la Esperanza-San José y el sector Tres esquinas. Intersección tipo glorieta proyectada en la calle 3 sur del casco urbano de Sopóo y una intersección a desnivel con la vía Calera Sopó.

IV. Operación y mantenimiento de la infraestructura detallada anteriormente durante todo el plazo de la concesión.

Ilustración 1. Secciones Típicas de las Unidades Funcionales - (c) sección típica de la UF6.



Fuente: Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto Contrato de concesión bajo el esquema de APP No 001 de 01 de abril de 2022.

De acuerdo con el capítulo II.2 Vías existentes y estructuras comprendidas en el Proyecto del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 01 de abril de 2022: En los términos indicados en el presente apéndice técnico y en el contrato, se encuentran incluidas dentro del proyecto las vías existentes que se describen a continuación. En consecuencia, como se señala en la parte general del contrato, la entrega de la infraestructura de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) al concesionario se hará en el estado en que se

encuentre, por lo que la siguiente información no genera obligación alguna a cargo de la ANI, ni servirá de base para observación o condicionamiento de cualquier tipo al momento de la entrega por pretendidas o reales diferencias entre la información que aquí se incluye y la real condición del corredor del proyecto desde la avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte) entre Calle 191 y 245, la avenida Alberto Lleras Camargo (carrera Séptima) entre calles 201 y 245 en Bogotá D.C., y el carreteable (hacienda Aposentos-hacienda la Esperanza) en el municipio de Sopó.

Tabla 1. Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

Nombre de Vía	Ente Competente	Origen	Destino	Longitud (Km)	Estado Actual
Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte)	IDU	Bogotá Calle 191 K 0+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42)	Bogotá Calle 245 K5+830 autopista Norte CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) Empata con concesión Accenorte	5.83	Vía Pavimentada
Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7)	IDU	Bogotá Calle 201 (Av. El Polo) K2+000 (N:119889.14; E:105704.65)	Bogotá Calle 245 K 6+930 (N:124624.04; E:105152.01) Empata con concesión Accenorte	4.93	Vía Pavimentada
Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza)	Alcaldía de Sopó	Hacienda Aposentos N: 1037855 E:1011254, PR17+820 de la ruta 5501	Esperanza-San José (calle 3) N:1034286 E:1014397	5.5	Carreteable en afirmado

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 5.

Tabla 2. Descripción de los Sectores Viales Existentes en el Proyecto.

SECTORES PROYECTO	ABCISAS		CALZADAS	LONG (m)	No. CARRILES/ CALZADA
Avenida Paseo de los Libertadores (autopista Norte)	K00+000	K05+830	2	5.83	3
venida Alberto Lleras Camargo (carrera 7)	K02+000	K06+930	1	4.93	2
Carreteable (Hda Aposentos-Hda la Esperanza)	K00+000	K05+500	1	5.50	1

Fuente: Apéndice técnico 1 Pagina 6.

1.1.1 Generalidades del Proyecto.

Conforme lo estipula el apéndice Técnico 1. Alcance del proyecto, en su numeral II.4 Unidades Funcionales del proyecto, el alcance contractual comprende los Accesos Norte de la ciudad de Bogotá, por los corredores de la Autopista Norte y la Carrera Séptima, así como la construcción de la perimetral de Sopó. Este se divide en ocho (8) Unidades Funcionales, incluida una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento.

Tabla 3. Alcance del Proyecto

UF	Sector	ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada)	DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada)	Longitud aproximado origen destino (km)	Intervención prevista	Observación
0	AUTOPISTA NORTE ENTRE CALLES 191 Y 245. CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES 201 Y 245. PERIMETRAL DE SOPÓ	AUTOPISTA NORTE CALLE 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42)	AUTOPISTA NORTE CALLE 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59)	17,96	Operación y Mantenimiento Rutinario	Esta Unidad Funcional deberá conectar con el Contrato No. 01 de 2017 de Accenorte. Se incluye la Operación y el Mantenimiento rutinario de: La infraestructura existente del Proyecto (tabla 1 del capítulo II descripción del proyecto del apéndice técnico 1 alcance del proyecto), los nuevos carriles en la autopista Norte, la construcción de la segunda calzada en la carrera Séptima, los andenes y ciclorruta, la Perimetral de Sopó y los retornos e intersecciones Se incluye la Operación y Mantenimiento rutinario para el carril de Transmilenio por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la unidad Funcional 4.
		CARRERA SÉPTIMA CALLE 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65)	CARRERA SÉPTIMA CALLE 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01)			
		Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N:1037855, E:1011254)	Sector tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión Perimetral de Oriente (N: 1032866, E: 1014581).			
1	AUTOPISTA NORTE, CALZADA ORIENTAL ENTRE CALLES 215 Y 245	CALLE 215 K02+600	CALLE 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38)	3,23	**Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento periódico** Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 5 carriles, de 3.50 m cada uno, desde la calle 245 K05+830 hasta la calle 235 K04+600. Mejoramiento del corredor existente, que incluye ampliación de 3 a 6 carriles de 3.5 m cada uno incluyendo el de Transmilenio, desde la calle 235 K04+600 hasta la calle 215 K02+600 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento en las estaciones proyectadas.	Esta Unidad Funcional deberá conectar con el Contrato No. 01 de 2017. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico

UF	Sector	ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada)	DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada)	Longitud aproximado origen destino (km)	Intervención prevista	Observación
					Incluye espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal.	
2	AUTOPISTA NORTE, CALZADA ORIENTAL ENTRE CALLES 215 Y 191	CALLE 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80)	CALLE 215 K02+600	2,60	**Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento periódico** Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 6 carriles de 3,50 m incluyendo el de Transmilenio, desde la Calle 215 K02+600 hasta la Calle 191 K00+000 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento en las estaciones proyectadas. Incluye espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal. Más carril de servicio de 3.25 m de la Calle 191 abscisa K0+100 al K0+800	Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico
3	AUTOPISTA NORTE, CALZADA OCCIDENTAL ENTRE CALLES 245 Y 215	CALLE 215 K02+600	CALLE 245 K5+830 CW (N:124842.39; E:104675.59)	3,23	**Mejoramiento y Mantenimiento periódico** Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 5 carriles, de 3.50 m cada uno, desde la calle 245 K05+830 hasta la calle 235 K04+600. Mejoramiento del corredor existente, que incluye la ampliación de 3 a 6 carriles de 3.5 m cada uno incluyendo el de Transmilenio, desde la calle 235 K04+600 hasta la calle 215 K02+600 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento de las estaciones proyectadas.	Esta unidad Funcional deberá conectar con el Contrato de concesión No. 01 de 2017 de Accenorte. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico

UF	Sector	ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada)	DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada)	Longitud aproximado origen destino (km)	Intervención prevista	Observación
					Incluye espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal. Incluye tres (3) puentes peatonales, ubicados aproximadamente en los K04+280, K03+610 y K03+140	
4	AUTOPISTA NORTE, CALZADA OCCIDENTAL CALLES 215 Y 191	CALLE 191 K00+000 CW (N:119158.09; E:103749.42)	CALLE 215 K02+600	2,60	**Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento periódico** Mejoramiento del corredor existente, que incluye ampliación de 3 a 6 carriles de 3,50 m incluyendo el de Transmilenio desde la Calle 215 K02+600 hasta la Calle 191 K00+000 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento en las estaciones proyectadas. Incluye Espacio público a la margen externa con ancho mínimo de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal. Mantenimiento Periódico de lo relacionado previamente. Incluye tres (3) puentes peatonales, ubicados aproximadamente en los K02+580, K01+580 y K00+570	Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191. Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio. Se incluye Mantenimiento periódico
5	AUTOPISTA NORTE, INTERSECCIÓN CALLE 201 Y RETORNOS A DESNIVEL	CALLE 191 K00+000	CALLE 245 K05+830	5,83	**Construcción y Mantenimiento periódico** Construcción de dos (2) Retornos a Desnivel en dos carriles cada uno, que conectan los dos carriles externos de las calzadas oriental y occidental de la Autopista Norte	Incluye los estudios y diseños de la intersección a desnivel en la calle 201 (Avenida El Polo), y la construcción de dos (2) retornos a desnivel que conectan carriles externos de la Autopista Norte, ubicados aproximadamente en la Calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) Norte - Norte y en la Calle 242 K5+594 (104735.22,124664.97) Sur – Sur. Se incluye Mantenimiento periódico

UF	Sector	ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada)	DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada)	Longitud aproximado origen destino (km)	Intervención prevista	Observación
6	CARRERA SÉPTIMA CALLES 201 y 245	CALLE 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW (N:119889.80; E:105689.67)	CALLE 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01)	4,93	Construcción, Mejoramiento del corredor existente y Mantenimiento periódico Mejoramiento de la calzada existente y construcción de calzada nueva de 2 carriles mixtos de 3.25/3.50 m de ancho, más espacio público de 6.0 m de ancho en ambos costados de la vía (ciclorruta y anden).	Esta unidad Funcional deberá conectar con el Contrato de concesión No. 01 de 2017 de Accenorte. (1024625N,1005147E) Se incluye Mantenimiento periódico
7	PERIMETRAL DE SOPÓ	Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N:1037855, E:1011254)	Sector tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión Perimetral de Oriente (N:1032866, E:1014581),	7.2	**Construcción, Mejoramiento del corredor existente y Mantenimiento periódico** Mejoramiento de 5.5 km con la vía destapada que conduce hacia Sopó desde Hacienda Aposentos (1037855,1011254) sobre la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 hasta la altura de la hacienda la esperanza – San José (calle 3) próximo al casco urbano de Sopó (1034286,1014397) y construcción de calzada nueva bidireccional desde la Hacienda la esperanza – San José (Calle 3) (1034286,1014397) hasta el sector 3 esquinas en la intersección con la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la actual concesión Perimetral de Oriente (1032866,1014581) una intersección tipo Glorieta en la calle 3 y una intersección a desnivel en el sector tres esquinas. El mejoramiento y la construcción de calzada nueva es de 2 carriles mixtos de 3.65 m de ancho, bermas de 1.0m y hombrillo de 0.3 m	Esta Unidad Funcional deberá conectar en su inicio con el Contrato de concesión No. 01 de 2017 de Accenorte y deberá conectar al final con el Contrato de concesión No 002-2014 Perimetral de Oriente de Cundinamarca. Se incluye Mantenimiento periódico

Fuente. Apéndice Técnico 1. Contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

Como se indica en el cuadro anterior, las abscisas indicadas de inicio y terminación de cada unidad funcional pueden variar de acuerdo a su diseño geométrico, pero dicho inicio y terminación están establecidas de acuerdo a la posición de su coordenada.

Ahora bien, tal como se indica en nota (1) de la página 10 del apéndice técnico alcance del proyecto las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad Funcional según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

1.2 LOCALIZACIÓN

Localización general del proyecto

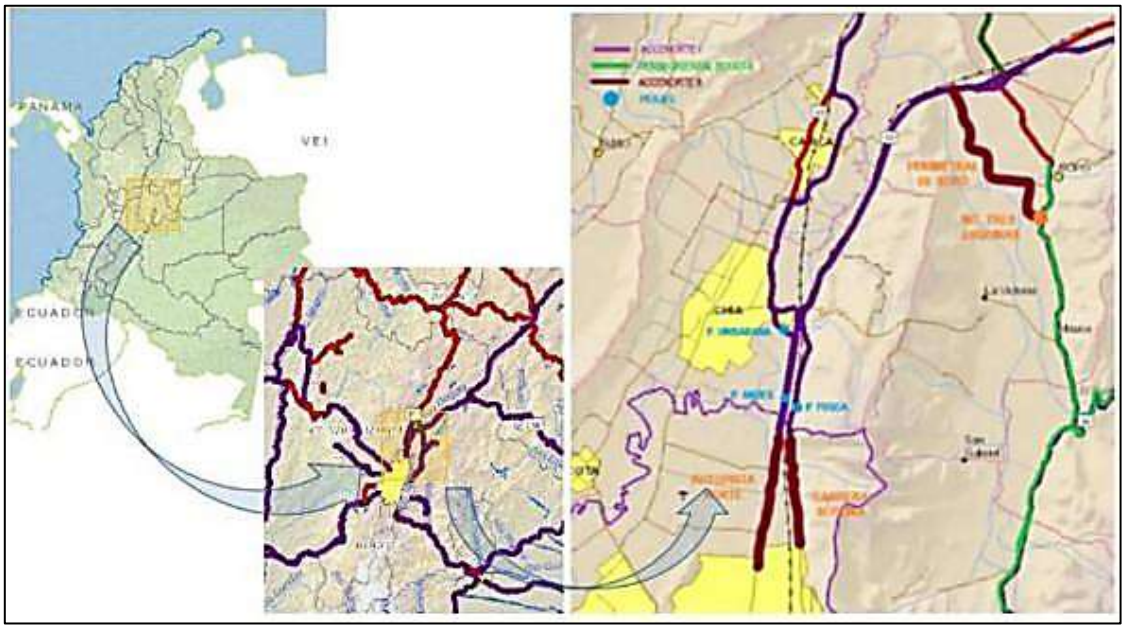


Ilustración 2. Localización del proyecto

Las vías que hacen parte de la presente concesión se han sectorizado por Unidades Funcionales (UF).

Las Unidades Funcionales en las que se ha sectorizado la concesión son las siguientes:

Tabla 4. Unidades Funcionales (UF).

UF	Sector	Origen	Destino	Longitud aproximada (Km)
UF0	Autopista Norte entre calles 191 y 245. Carrera Séptima entre Calles 201 y 245. Perimetral de Sopó.	Autopista Norte calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42) Carrera Séptima Calle 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65) Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 (N: 1037855, E: 1011254)	Autopista Norte calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59) Carrera Séptima Calle 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01) Sector Tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la concesión perimetral de Oriente, N: 10332866, E: 1014581)	17,96
UF1	Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 245	Calle 215 K02+600	Calle 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38)	3,23
UF2	Autopista Norte calzada Oriental calles 215 y 191	Calle 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80)	Calle 215 K02+600	2,60
UF3	Autopista Norte calzada Occidental calles 245 y 215	Calle 215 K02+600	Calle 245 K05+830 CW (N:124842.39; E:104675.59)	3,23
UF4	Autopista Norte calzada Occidental calles 215 y 191	Calle 191 K00+000 CW (N:119158.09; E:103749.42	Calle 215 K02+600	2,60
UF5	Autopista Norte Intersección Calle 201 y retornos a desnivel	Calle 191 K00+000	Calle 245 K05+830	5,83
UF6	Carrera Séptima Calles 201 y 245	Calle 201 K02+000 CO (N:119889.14; E:105704.65) CW (N:119889.80; E:105689.67)	Calle 245 K06+930 CO (N:124625.70; E:105166.91) CW (N:124624.04; E:105152.01)	4,93
UF7	Perimetral de Sopó	Hacienda Aposentos a la altura de la autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501	Sector tres esquinas en la intersección de la vía que conduce a la Vereda San Gabriel con la concesión Perimetral del Oriente (N:1032866, E:1014581)	7,2

Fuente: Apéndice técnico 1 Contrato de concesión APP No. 001 de 2022.

1.3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1.3.1 Ficha Técnica Interventoría

ContratoNo.:	**VEJ-506 DE 2022**
Objeto:	El objeto del Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de concesión. El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a: 1. La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de concesión. 2. Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de concesión. 3. La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de concesión.
Contratista Interventor:	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
Plazo de ejecución:	***Preoperativa:*** **Preconstrucción:** 18 (dieciocho) meses (estimado) **Construcción:** 66 (sesenta y seis) meses. ***Operativa:*** **Operación y Mantenimiento:** 6 (seis) meses
Valor Estimado:	$36.812.630.000,00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE) del mes de Referencia, incluido el IVA precio en el año 2022
Fecha de suscripción:	13 de mayo de 2022
Fecha de inicio:	22 de junio de 2022
Fecha de terminación:	22 de diciembre de 2029

1.3.2 Actas de Contrato Interventoría

ACTA DE INICIO: El acta de inicio del Contrato de Interventoría se suscribió el 22 de junio de 2022.

ACTA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN: El acta de inicio Fase de Construcción fue suscrita el seis (06) de abril del año 2026, entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S e Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.

1.3.3 Pólizas y garantías del Contrato Interventoría.

A continuación, se describe detalladamente cada póliza, el monto asegurado, la entidad que la expide y el número de cada una, al igual que la vigencia de cobertura; pólizas cuya aprobación inicial fue informada por la Agencia Nacional de Infraestructura en oficio 20223050239191 de 10 de agosto de 2022, y cuyos valores se actualizaron y presentaron de acuerdo a la variación el IPC Dane 2022 mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00364.

Tabla 5. Pólizas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$16.656.978.821,20	Nacional de Seguros	400040915	22/06/2022	22/12/2023	2
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.082.122.352,65	Nacional de Seguros	400040915	22/06/2022	22/12/2026	2
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$15.370.000.000,00	Nacional de Seguros	400040918	22/06/2022	22/06/2024	4

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante oficio con Rad. ANI No. 20233050203811 del 13/06/2023, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2022.

La ANI mediante oficio 20233050323481 solicitó *a la "Interventoría AFA Constructores y Consultores S.A.S. remitir la actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400040918 - anexo 3, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., debido a que esta presenta una vigencia hasta el 22 de junio de 2023. Esta póliza fue aprobada por la ANI mediante el comunicado No. 20233050203811 del 13 de junio de 2023"*; solicitud que fue atendida mediante comunicado No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02530, por medio del cual se radicó en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el consecutivo No. 2023-409-111340-2 la actualización de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II, para su respectiva aprobación, se aclara que el Anexo No.4 de la póliza RCE, el cual está incorporado en la misma, manifiesta lo siguiente:

> ***"(…)***
> ***Por medio del presente anexo se renueva la vigencia de la póliza un año más bajo las mismas condiciones conforme a lo estipulado en el contrato Se aclara que la vigencia de la renovación de la póliza es a partir del 22/06/2023 hasta 22/06/2024 Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes"*** **(**subrayado y negrillas y resaltado fuera del original**)**

Lo anterior con el propósito de brindar claridad sobre la continuidad de la vigencia de la póliza durante el período comprendido entre el l 22/06/2023 y 25/09/2023, fecha en la cual la compañía aseguradora procedió con la expedición formal del respectivo documento.

La Agencia mediante comunicado ANI No.20233050375891 del 13/10/2023 solicitó a la Interventoría ajustar la vigencia de los amparos para garantizar la continuidad de la cobertura de la póliza de RCE. Adicionalmente reiteró que, los documentos presentados para aprobación de pólizas deben ser originales.

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02746 del 24/10/2023 y radicado ANI 2023-409-121663-2, emite respuesta a los requerimientos efectuados por la Agencia en este sentido:

> *"Por medio del presente se hace entrega física del documento original contentivo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A, debidamente actualizada, el cual se adjunta. 2. Se aclara a la entidad que, no obstante, aparece en el cuadro de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual NoA00040918 que va desde las 00:00 horas del 25/9/2023 hasta las 00:00 del 22/6/2024, en el ANEXO 4 de la misma también aparece una aclaración en la que la aseguradora indica lo siguiente: "POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE RENUEVA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN AÑO MAS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA RENOVACION DE LA PÓLIZA INICIA A PARTIR DEL 22/06/2023 HASTA 22/06/2024. LOS DEMAS TERMINOS y CONDICIONES NO MODIFICIADOS CONTINUAN VIGENTES" (subrayas y negritas fuera del texto original), a continuación, se puede apreciar captura de pantalla de la página dos de la póliza en comento: En este orden de ideas, vemos que la aseguradora efectuó la aclaración de la vigencia de la póliza mediante el anexo 4, quedando de esta manera acorde con las condiciones exigidas en el Contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022.*

No obstante, lo anterior, la Agencia mediante comunicado ANI No.20233050384091 del 25 de octubre del 2023, con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría N.º. VEJ 506 de 2022, otorgó un plazo de cura de (2) dos días para la actualización de la póliza de RCE.

Esta Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 y radicado ANI 2023-409-123395-2 dio respuesta al plazo de cura dentro del término otorgado acreditando el cumplimiento de la obligación de actualización de la póliza de RCE bajo las mismas condiciones exigidas en el Contrato de Interventoría indicando lo siguiente:

> *"Sobre el particular, esta Interventoría hace énfasis en que la obligación que la ANI reputa como incumplida fue debidamente subsanada desde el día 28/09/2023 fecha en que la Interventoría remitió a la Agencia mediante el comunicado ANI Nº2023-409-111340-2, la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nº400040918 expedida por la Nacional de Seguros S.A, la cual para ese momento ya se encontraba debidamente actualizada, pues en sus segunda página aparecía incorporado el anexo 4 en donde se hace la aclaración respecto al período de vigencia de la póliza.*

"(…) Se solicita respetuosamente a la ANI cerrar el Periodo de Cura abierto mediante comunicado Nº20233050384091 de 23/10/2023 con radicado interno Nº02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04506, como quiera que no existe obligación alguna incumplida por arte de esta firma Interventora (…)".

Así las cosas, con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación, se radicaron nuevamente los siguientes documentos: la póliza debidamente actualizada, la constancia del pago de la misma y los comunicados mediante los cuales se atendió los requerimientos y con el que se radicó el original de la póliza de RCE actualizada.

No obstante, lo antes expuesto, la Interventoría, dio alcance al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02776 con radicado ANI No.22023-400-123395-2 por el cual se dio respuesta al Plazo de Cura iniciado mediante comunicado ANI No.20233050384091 con asunto: "Plazo de Cura. Incumplimiento de la Obligación de actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II" en los siguientes términos: *"(…) con el fin de brindar absoluta certeza a la agencia respecto al cumplimiento idóneo de nuestra obligación contractual, esta Interventoría por medio del presente, hace entrega de una certificación expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, respecto de la póliza RCE No.400040918, en la cual certifica que "El cliente AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit 89040031281 que para la póliza 400040918 no presenta ningún tipo de acciones, reclamaciones o demandas derivadas de daños y/o perjuicios de terceros o de la ANI, adicional se aclara que la vigencia de la póliza estuvo vigente durante este período 22/06/2023 al 27/09/2023."*

La Agencia mediante el comunicado ANI No.20233050451611 del 12 de diciembre de 2023 con radicado interno AFA 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-05484, informó el cierre del plazo de cura otorgado, al constatar que la Interventoría subsanó el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) de la cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría VEJ-506 de 2022.

A través de la comunicación oficio 01-2023- ACCENORTE-5062022-311-00045 de fecha 10 de enero de 2024 la Interventoría informó:

"Que esta firma interventora se encuentra gestionando la renovación de la misma ante la aseguradora Nacional de Seguros, no obstante, el 27 de diciembre de 2023 la aseguradora Nacional de Seguros emite respuesta a nuestra solicitud de renovación de la póliza en comento tomada por AFA Consultores y Constructores S.A, y debidamente aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio 20233050203811 del 13 de junio de 2023, manifestando que: "De acuerdo a revisión de la solicitud, agradecemos enviar documento (u otrosí, o prorroga, etc.) que corresponda al movimiento que se solicita realizar, de parte del contratante.

Como se observa, la aseguradora requiere el documento contractual que acredite y soporte nuestra solicitud, el cual es necesario para posibilitar el cumplimiento de nuestra obligación contractual de renovar la póliza de cumplimiento en los términos del Contrato de Interventoría.

En razón de lo antes expuesto, se solicita respetuosamente a la Agencia adelantar la suscripción del otrosí al Contrato de Interventoría VEJ 506 de 2022, a fin de poder continuar con el trámite adelantado de renovación ante la aseguradora y una vez se obtenga la renovación será remitida inmediatamente la respectiva póliza a su despacho para su conocimiento y trámite de aprobación."

Y tal como se informó mediante oficio de la Agencia Nacional de Infraestructura No.20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 radicado bajo consecutivo Afa No. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-01081 de 01 de febrero de 2024: *"(…) el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en Fase de Preconstrucción, en razón a ello y para la continuidad del mismo, invitamos a la Interventoría a mantener vigentes todas las pólizas del ContratoVEJ-506 de 2022 de manera que no haya interrupción en la vigencia de sus amparos y coberturas, como quiera que desde la Agencia Nacional de Infraestructura se están adelantando las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones para la suscripción de un modificatorio contractual con ocasión de la extensión de la Fase de Preconstrucción"*, por lo que a cierre del informe de febrero mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00529 del 29 de febrero de 2022 radicado ANI No. 20244090266832 del 29 de febrero de 2024 se remitió a la Agencia la actualización de las garantías para aprobación.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicado ANI No. 20243050133641 del 30 de abril de 2024 bajo consecutivo AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06240 del 6 de mayo de 2024, dio aprobación a la actualización de las pólizas de acuerdo con el incremento de IPC año 2023, a continuación, se aprecian las garantías del Contrato como se expresa en el aparte reseñado por la Agencia, así:

Tabla 6. Pólizas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$ 17.905.122.385,60	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2023	22/12/2024	3 y 4
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.238.140.298,20	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2023	22/12/2027	3 y 4
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$17.225.000.000,00	Nacional de Seguros	400040918	22/12/2023	22/06/2025	5

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00202 con radicado ANI No. 20254090150532 realizó la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (I) que reza: "(I) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

A continuación, se aprecian las garantías del contrato, así:

Tabla 7. Pólizas Actualizadas Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$18.836.001.534,00	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2024	22/12/2025	6
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.351.500.191,75	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2024	22/12/2028	6
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$18.861.375.000,00	Nacional de Seguros	400040918	24/12/2024	22/06/2026	7

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Agencia mediante comunicado ANI 20253060177611 del 23 de mayo de 2025 dio aprobación a la actualización de las pólizas de cumplimiento estatal No.4000040915, Referencia 180676, anexo No.6 y la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No.400040918, referencia 180674, anexo No.7. del Contrato de Interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02381 con radicado ANI No. 20254091622142/20254091627462 realizó la remisión del Anexo No.7 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.400040915 expedida por la Nacional de Seguros S.A., que amplía la cobertura de la vigencia del amparo de cumplimiento desde el 22/12/2025 hasta el 30/06/2026, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales desde el 22/12/2025/ hasta el 30/06/2029, la cual se encuentra en revisión y aprobación por parte de la ANI.

A continuación, se aprecia la precitada actualización:

Tabla 8. Póliza de Cumplimiento Actualizada Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	$18.836.001.534,00	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2025	30/06/2026	8
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.351.500.191,75	Nacional de Seguros	400040915	22/12/2025	30/06/2029	8

*La Póliza de Cumplimiento se encuentra pendiente de revisión y aprobación por parte de la ANI.
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se aclara que la Póliza de RCE se encuentra vigente hasta el 22 de junio de 2026 y está debidamente aprobada por la ANI.

Tabla 9. Resumen Aprobaciones Pólizas Interventoría.

Aprobación ANI	Fecha	Póliza Cumplimiento	Referencia	Anexo	Póliza RCE	Referencia	Anexo
20233050203811	13/06/2023	4000040915	135481	3	400040918	135484	3
20243050133641 20243050133641	30/04/2024 30/04/2024	4000040915 4000040915	156497 157639	3 4	400040918	156496	5
20253060177611	23/05/2025	4000040915	176888	5	400040918	156496	5
20253060177611	23/05/2025	4000040915	180676	6	400040918	176889	6
20263060070891	02/03/2026	4000040915	203646	7	400040918	180674	7
20263060070891	02/03/2026	4000040915	204792	8	400040918	204800	8

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00050 con radicado ANI No. 20264090041372 del 14 de enero de 2026 realizó la remisión de las Pólizas del Contrato de Interventoría debidamente actualizadas en sus valores conforme al IPC, acorde a lo dispuesto en nuestro Contrato de Interventoría "CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías" literal (I) que reza: "(I) *Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año."*

Tabla 10. Valores de las Pólizas actualizados con IPC Contrato Interventoría.

TIPO	CONDICIONES DE VALOR	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO	Fecha Expedición
Cumplimiento	$18.854.093.872,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	22/12/2025	30/06/2026	8	09/01/2026
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$2.356.761.734,00	Nacional de Seguros S.A.	400040915	22/12/2025	30/06/2029	8	09/01/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	$23.199.491.250,00	Nacional de Seguros S.A.	400040918	22/12/2025	22/06/2026	8	09/01/2026

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.3.4 Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el interventor

La Interventoría en cumplimiento a sus compromisos del plan de cargas numeral (b) realizó las siguientes actividades:

Supervisión periódica: La Interventoría realizó recorridos periódicos en los siguientes tramos viales: Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de Sopó (Cundinamarca).

Los tramos anteriormente descritos conforman la Unidad Funcional 0 (UF0), donde se ejecutan las obras de mantenimiento rutinario de la vía, según lo indicado en el ***Apéndice Técnico hoja datos, metodología y plan de cargas de trabajo.*** Las actividades ejecutadas se indican a continuación:

- ✓ **Aspecto Operativo:**

 - Seguimiento diario a las diferentes actividades en las cuales se efectuaron actividades de rocería, limpieza de cunetas, limpieza de señalización vertical, limpieza de obras transversales como encoles y descoles en alcantarillas y box Coulvert, limpieza de barreras metálicas y márgenes, seguimiento actividades de mantenimiento preventivo en los corredores de la Autopista Norte, Carrera Séptima y carreteable de Sopó.

 - Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores.

- **Gestión Ambiental:**

 - En cuanto al Plan de Trámites Ambientales, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010522 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800) del 01/04/2026, presentó la actualización del Plan de Obras y la actualización del Plan de Trámites Ambientales. La Interventoría a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603 (Rad. ANI 20264090412332) del 06/04/2026, emitió concepto de NO OBJECIÓN, sin embargo, advierte que el trámite de sustracción de áreas de reserva forestal para la UF6 presenta una situación particular entre lo descrito en el cuerpo del documento y lo programado en su cronograma. Asimismo, expuso que, la NO OBJECIÓN otorgada no limita, condiciona ni restringe las facultades de la Interventoría para realizar observaciones, requerimientos, solicitudes de ajuste o cualquier otra actuación que considere pertinente, en el marco de sus obligaciones contractuales, en caso de evidenciar inconsistencias, incumplimientos o desviaciones respecto a lo aprobado, a la normatividad vigente o a las condiciones del Contrato. La ANI, mediante radicado 20266050144961 del 23/04/2026, respondió a la actualización del PTA presentada por la Concesionaria. Se reconoció la culminación de trámites de licencias ambientales para las UF1-5 (Res. 000029 del 07/01/2026) y la modificación de la UF7 (Res. 000585 del 26/02/2026). Respecto a la UF6, se recordó que el trámite de sustracción de reserva forestal debe ajustarse a la Res. 1705 de 2024 del MADS, estimando la obtención de licencia para enero

de 2028. Finalmente, la ANI emitió No Objeción al PTA actualizado, reiterando que su cumplimiento es obligatorio y bajo responsabilidad del Concesionario.

- Con relación al Permiso de Ocupación de cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

- En relación con las talas por emergencia en la Autopista Norte, se evidenció que el Concesionario realizó la evaluación de individuos arbóreos identificados con potencial condición de riesgo para la seguridad vial, mediante la realización del recorrido técnico de verificación en campo efectuado el 15/04/2026, con acompañamiento de la Interventoría y participación de especialistas del componente forestal. De igual manera, el Concesionario informó que las intervenciones silviculturales requeridas se ejecutarán de manera progresiva, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Licencia Ambiental, el Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 6, así como previa obtención de las autorizaciones ambientales a que haya lugar. No obstante, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la remisión del informe técnico detallado derivado de la evaluación realizada.

- Se evidencia avance en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Informes Técnicos DRBC 0375 del 18/06/2024 y DRBC 1288 del 05/11/2024, asociadas a la ejecución, mantenimiento y seguimiento de las compensaciones silviculturales establecidas por la autoridad ambiental. Lo anterior se sustenta en la remisión, por parte del Concesionario, del informe de cumplimiento de compensaciones ambientales a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante comunicado CRBN-S-010589 del 13/04/2026, así como en las verificaciones en campo realizadas los días 22 y 30 de abril de 2026 por la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario, en el marco del cuarto mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales localizadas en la Hacienda Las Pilas.

- El Concesionario cumplió con las condiciones precedentes ambientales exigidas para el inicio de la Fase de Construcción, acreditando la obtención de la Licencia Ambiental mediante la Resolución ANLA No. 000029 del 07/01/2026 y la no procedencia de consulta previa con comunidades étnicas según la Resolución ST-1107 del 05/09/2024.

- Con base en las gestiones adelantadas durante el período objeto de reporte, se evidencia que el Concesionario ha desarrollado de manera progresiva las actuaciones requeridas para el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, las actuaciones reportadas dan cuenta de avances en la atención de los requerimientos previos (CRBN-S-010820 del 22 de abril de 2026), en particular lo dispuesto en el Artículo 3 – Obligaciones previas al inicio de obras, Artículo 5 – Ocupación de cauce y obras hidráulicas, Artículo 9 – Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Artículo 11 – Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM). Asimismo, se observa gestión del Concesionario ante terceros con responsabilidades concurrentes en el cumplimiento de algunas condiciones impuestas por la licencia, mediante la emisión de exhortos y solicitudes formales orientadas a garantizar la articulación necesaria para la viabilidad ambiental del Proyecto. No obstante, lo anterior, si bien se evidencia cumplimiento relevante, el inicio de las intervenciones constructivas continúan supeditadas al pronunciamiento o aprobación por parte de la autoridad ambiental.

- En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria se encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental, no se presenta avance en el estado del trámite a la fecha.

- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la Resolución 000585 del 26/02/2026, aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos–Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), la cual adquirió firmeza al no presentarse recursos de reposición dentro del término legal establecido. Durante el Comité Ambiental celebrado el 28/04/2026, el Concesionario informó que actualmente se encuentra adelantando el proceso de actualización de las fichas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y a los Programas de Seguimiento y Monitoreo (PSM), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000585 del 26/02/2026.

- En cuanto a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) correspondientes a la Unidad Funcional 7 – Variante Sopó, se evidencia que el Concesionario ha dado continuidad a la obligación de presentación periódica de la información de seguimiento ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0252 de 2020 y la

Resolución No. 03097 de 2022. No obstante, del análisis efectuado por la Interventoría, se identificaron observaciones recurrentes asociadas principalmente a la falta de actualización de las fichas de manejo ambiental frente a los requerimientos de la licencia ambiental y del Plan de Manejo Ambiental vigente. De igual forma en los pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental se evidenció inconsistencias en la completitud de la información reportada, particularmente en lo relacionado con formatos oficiales, componentes geográficos y oportunidad en la radicación de los informes.

- Para el periodo de reporte, no se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales.

- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo reportado, la Interventoría participó en espacios de seguimiento y articulación interinstitucional orientados a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto; entre los que se destacan las Mesas de trabajo del proyecto piloto de sostenibilidad – Estrategia global de sostenibilidad, el Comité de Seguimiento Técnico ANI – Interventoría, la Socialización de resultados del análisis de traslado y presentación de concepto técnico en cumplimiento del Artículo Tercero, Numeral 2, de la Resolución No. 000029 de 2026, la jornada de Acompañamiento para verificación del estado hidráulico de la intersección Calle 209, el Comité del componente ambiental y la Socialización de inicio de obra ampliación de Autopista Norte UF 1 – UF 2.

- **Revisión de Estudios y Diseños**:

Se emitió CONCEPTO de **NO OBJECIÓN** a los Estudios de Trazado de Diseño Geométrico para las unidades funcionales 1 a 7 mediante los comunicados 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 del 21 de junio de 2023 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 del 20 de septiembre de 2023.

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emitió **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Mediante comunicado CRBN-S-005060 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435 el Concesionario remite a la Interventoría los Estudios y Diseños de Detalle – Unidad Funcional 7.

La Interventoría efectúa la última revisión dando **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

- **Diseños Ciclorruta temporal**

La Interventoría revisó la última versión de los diseños de la ciclorruta temporal presentados por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003497 de fecha 21 de diciembre de 2023 y se observa que a manera general se atendieron las observaciones emitidas, por lo tanto, formula el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 de fecha 21 de junio de 2023 en donde se emitió CONCEPTO DE **NO OBJECIÓN** a los *diseños de la Ciclorruta Temporal Versión 3*.

Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 el Concesionario colocó en servicio la infraestructura construida (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

- **Gestión Riesgos:**

Se incluyó el análisis de la matriz de riesgo con alerta de seguimiento especial sobre el riesgo **13.3(m)** debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de aplicar la estructura tarifaria), lo cual no se modifica ostensiblemente por el decreto 2287 de 2023. También se materializó el riesgo 13.2(a)(iii) demoras en la expedición de permisos y licencias, debido al pronunciamiento de recomendación de archivo del trámite de licencia ambiental, lo cual retrasa el inicio de construcción de las Unidades Funcionales 1 a 5. Continúa alta la probabilidad de materialización de riesgos 13.2(a)(xxix)-cambio tributario- reforma tributaria 2022-, y el riesgo 13.3(L) por el otorgamiento de nuevas tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la resolución tarifaria vigente.

- **Gestión Jurídica:**

En el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario como gestión jurídica, actualmente se encuentra en proceso de revisión las pólizas actualizadas por el Concesionario.

1.4 Recursos necesarios para la ejecución del contrato

1.4.1 Personal mínimo obligatorio

A continuación, se relaciona el personal que se encuentra presentado (columna nombre), y aprobado (columna Rad. aprobación) para el proyecto Accesos Norte fase II por parte de AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 11. Personal mínimo obligatorio

Cargo	Especialidad	Nombre	C.C.	Aprobación
Director	Interventoría	William Ricardo Rubiano Cubillos	79.505.605	**20253060420031**
Subdirector	Técnico y Operativo	Leonardo Rodríguez Alvarez	79.945.327	**20263060145831**
Subdirector	Financiero	Fabio Castro Cogollo	9.292.073	**20223050272971**
Subdirector	Jurídico	Katia Claro Jaime	45.754.178	**20223050368481**
Residente	Ambiental	Alexandra Figueroa Cárdenas	1.026.285.324	**20253060308011**
Residente	Social	Jenny Paola Melo Chaves	1.023.874.037	**20243050021991**
Residente	Operativo	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN	-	**-**
Residente	Técnico	Carlos Andrés Mancipe Cortes	79.839.237	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Residente	Redes	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN	-	**-**
Residente	Puentes	Esneider Gregorio Turizo Quesada	19.871.416	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Residente	SISO	Fabio Andrés Ruiz Bustos	80.149.476	**20243060434391**
Especialista	Estructuras	Gustavo Chang	73.164.685	**20223050285531**
Especialista	Pavimentos	José Luis Mercado	9.147.677	**20223050236491**
Especialista	Geotecnia y suelos	Freddy Duarte	91.286.371	**20223050235251**
Especialista	Hidráulica e Hidrología	Ricardo Bejarano	79.515.586	**20223050285531**
Especialista	Vías	José Luis Mercado	9.147.677	**20223050294221**
Especialista	SISO	Jose Guzman Ospina	79395258	**20263060097861**
Especialista	Ambiental	Andrea Carolina Flores	60.267.656	**20243050203891**
Especialista	Tránsito y Transporte	Jorge Sánchez	7.178.213	**20223050294221**
Especialista	Avalúos	Maira Alexandra Daza Castro	1.032.423.998	**20233050109611**
Ingeniero	Eléctrico	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN	-	**-**
Abogado	Derecho administrativo	Olga Salvador	33.131.570	**20223050389051**
Abogado	Predial	Nidia Johana Parra Ballesteros	1.019.006.064	**20253060334191**
Profesional	Aseguramiento y gestión de calidad	Vanessa Balzan	1.047.429.841	**20223050235251**
Profesional	Auditor interno de calidad	Omar Moreno	1.092.836.590	**20223050303591**
Profesional	Auditor seguridad vial	Mónica Puello	45.758.144	**20223050294221**
Profesional	Socio ambiental	Laura Alejandra Jiménez	1.026.302.884	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Profesional	Predial	Maryolis Anaya	1.047.500.833	**20223050346651**
Profesional	Financiero	Mauricio Iles	1.032.440.208	**20223050235251**
Profesional	Contable	Veivis Cogollo	30.686.107	**20223050235251**
Profesional	Riesgos	Harold José Aguilar Duran	73.133.249	**20243050203891**
Profesional	Programación y presupuesto	Juan David Orduz	1.098.667.308	**20223050235251**
Ingeniero	Auxiliar	Andrea Puello Meza	1.003.427.481	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Auxiliar	SISOMA	Jose David Jimenez Soto	1.013.691.333	**PENDIENTE APROBACIÓN**

Cargo	Especialidad	Nombre	C.C.	Aprobación
Auxiliar	Ingeniería	Mayra Elised Mahecha	1.094.275.823	**20263060131451**
Auxiliar	Predial	Diana Marcela Coy	1.116.551.927	**20263060071571**
Auxiliar	Social	Leydi Patiño	1.030.542.902	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Técnico	Topógrafo (1)	Yeison Rodríguez	73.203.916	**20253060010101**
Técnico	Cadenero I - (1)	Ginna María Mariño Barreto	1.031.161.933	**20243060462141**
Técnico	Cadenero II - (1)	Pedro Luis Ramos Sosa	1.000.001.269	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Técnico	Topógrafo (2)	Oscar Hernan Pulido Mesa	1.069.754.772	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Técnico	Cadenero I - (2)	Fabian Crisanto Morales Vargas	1.053.612.900	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Técnico	Cadenero II - (2)	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN	-	**-**
Inspector	Obra No 1	Daniela Fernanda Salcedo Ascuntar	1.126.457.298	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Inspector	Obra No 2	Layna Martínez Vera	1.094.281.482	**PENDIENTE APROBACIÓN**
Inspector	SISOMA	Luis Carlos Tovar Nuñes	72.257.557	**20243060392711**
Auxiliar	Ingeniería ANI	Julián Andrés Colorado	1.001.205.080	**20243050124981**
Asistente	Administrativo	Yolima Macea	30.573.264	**20233050133181**
Técnico	Conductor (1)	Jorge Zambrano	79.406.459	**20223050272971**
Técnico	Conductor (2)	Olger Fernando Cuello Gámez	1.122.399.220	**20243050065411**

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.4.2 Recursos físicos

Acorde a lo establecido en el plan de cargas y en el Contrato de Interventoría, AFA S.A.S ha dispuesto de la infraestructura, equipos, elementos de trabajo y demás elementos requeridos para un adecuado desarrollo de las diferentes actividades del Contrato de Interventoría. En este el período se dispuso de los siguientes recursos físicos:

1.4.2.1 Campamento, oficinas e instalaciones

Se habilitó una (1) oficina para uso de la Interventoría, en la Ciudad de Bogotá ubicada en la Av. carrera 45 No 118-30, Barrio Canódromo, Sector Tierra Linda Calle 127B Bis # 49-06

1.4.2.2 Vehículos

Se dispone de dos vehículos para recorridos del proyecto y seguimiento para las labores de Interventoría:

No.	TIPO DE VEHICULO	PLACAS
1	Renault Master	LLP 845
2	Toyota Hillux	LLR 408

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.4.2.3 Equipos de Topografía

Con el fin de adelantar las diferentes mediciones y verificaciones, se disponen de los siguientes equipos de topografía:

- Estación total

- Nivel de precisión
- GPS

1.4.2.4 Equipos de Computo

Para garantizar la operatividad de la Interventoría, se disponen de los siguientes equipos de cómputo:

- Sede Bogotá: 19 unidades, los cuales corresponden a:

Nombre de Equipo	Tipo	Marca
RES-ACCE-NORTE	Escritorio	Dell
AUX-ING-ACC-NORTE	AIO	Lenovo
PRO-FINANCIERO	AIO	Lenovo
BTA-PROGRAMACION	Portátil	HP
ACCE-AUX-SOCIAL	AIO	Lenovo
ASIS-AFA	Escritorio	HP
CONTADOR	AIO	Lenovo
INGENIERIA-AFA	Escritorio	Dell
N/A	Portátil	Dell
N/A	Portátil	Apple
N/A	Portátil	Apple
AUX-ING-ACCN	AIO	Lenovo
RES-SOCIAL-AN	AIO	Lenovo
RES-SOCIAL-AN	AIO	Lenovo
PROF-PREDIAL-AN		
TOPO-ANI	AIO	Lenovo
ING-RES-OPERATIVO-AN	AIO	Lenovo
AUX-ING-AN	AIO	Lenovo
ING-RES-SISO-AN	AIO	Lenovo

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- Equipos de cómputo ANI: 2 unidades

Usuario	Tipo	Marca
Julián Andrés Colorado	PORTATIL	LENOVO
Julián David Oliveros	PORTATIL	LENOVO

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.4.2.5 Equipos de comunicaciones

Se cuenta en cada oficina y vehículos con equipos de comunicaciones, y se dispone de internet de alta capacidad para facilitar el manejo de información.

1.4.2.6 Equipos de laboratorio

Se cuenta con el apoyo de laboratorios certificados en la zona del proyecto, y se toman las pruebas en la medida en que el Concesionario efectué las obras de mantenimiento.

1.4.2.7 Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la *ANI*

Acorde a lo estipulado en el plan de Cargas se ha dispuesto para la supervisión del proyecto por parte de la ANI los siguientes elementos:

- Computadores: 2
- Software: Licencias de Office convencional
- Equipos de comunicaciones: 2

1.4.2.8 Funcionalidad de los equipos necesarios para la medición de indicadores de estado de contractuales

Para la medición de indicadores correspondientes a la Unidad Funcional cero (UF0), se cuenta con los equipos para la medición del indicador de Señalización Vertical Roadvista 922, y equipo Roadvista LLG7-MRU para Señalización Horizontal, los resultados de la calibración de dicho equipo se Anexan en el presente Informe.

1.4.2.9 Otros

Adicional a lo descrito anteriormente la Interventoría ha dispuesto de:

- Computadores portátiles para cada oficina y dirección del proyecto (tres).
- Escáner, uno en cada oficina.
- Papelería, fotocopias, heliografías, etc.

1.5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.5.1 Ficha Técnica del Concesionario

ContratoNo.:	**APP - 001 de 1 de abril de 2022.**
Objeto:	FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.
Contratista:	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.
Plazo inicial:	Máximo Veintinueve (29) Años, si no se ha alcanzado el VPIP, o hasta la fecha en que se alcance dicho monto.
Etapa Pre operativa:	**84 meses**
Pre construcción:	18 meses
Construcción:	66 meses
Etapa de Operación y Mantenimiento:	264 meses (Estimados)
Valor inicial:	**UN BILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** del Mes de Referencia ($1.797.269.095.995).
Fecha de firma del contrato:	1 de abril de 2022
Fecha de Acta de Inicio de Contrato de Concesión:	23 de junio de 2022
Fecha de Acta de Inicio Fase de Construcción:	06 de abril de 2026
Fecha de Terminación Operativa	23 de junio de 2051

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.5.2 Firma del acta de inicio de concesión.

La ANI puso a disposición del Interventor los documentos señalados en la parte general del Contrato capítulo II aspectos generales del contrato, numeral 2.3 (a) a (c), según consta en la propia acta de inicio firmado para el propósito, el pasado 23 de junio de 2022.

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N.º 001 del 01 de abril de 2022

El 23 de junio de 2022, se reunieron en las oficinas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en la ciudad de Bogotá, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Carlos Alberto García Montes	Agencia Nacional de Infraestructura	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Ernesto Pérez Durán	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.	Representante Legal Suplente Concesionario
Mayron Vergel Armenta	AFA Consultores Y Constructores S.A.	Representante Legal de la interventoría

El propósito de la reunión es la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión bajo esquema de APP N.º 001 del 01 de abril de 2022. De acuerdo con la cláusula 2.1. del contrato de concesión, el objeto es «la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II».

Los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de esta acta.

Se firma por los participantes:

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Carlos Alberto García Montes	Agencia Nacional de Infraestructura	
Luis Ernesto Pérez Duran	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.	
Mayron Vergel Armenta	AFA Consultores Y Constructores S.A.	

1.5.3 Otrosíes al Contrato de Concesión.

El 29 de diciembre de 2025 se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión de APP No. 001 de 2022, el cual modifica el plazo de entrega de los denominados Predios Distrito previsto en la cláusula 4.5(b)(i) de la Parte Especial. El otrosí contempla los siguientes puntos:

- Se establece el 30 de junio de 2027 como el plazo máximo para la entrega de los predios.

- El IDU podrá realizar hasta tres (3) entregas parciales con una frecuencia mínima de seis meses, aportando la documentación técnica y jurídica requerida.

- Se actualiza el listado (Tabla 4) que identifica 53 predios específicos en la Autopista Norte y la Carrera Séptima, detallando sus códigos, folios de matrícula y áreas requeridas.

- Se establece una condición especial y temporal vinculada al segundo incremento tarifario y la entrega de la totalidad de los predios, donde se aplicarán reglas específicas sobre el destino de dichos recursos.

1.5.4 Etapas del Contrato de Concesión

El Contrato APP 001 de 2022, establece las siguientes etapas:

Etapa Preoperativa.

Esta etapa se divide en dos (2) fases y tiene una duración estimada de 84 meses. Las fases de la etapa son:

ETAPA DEL CONTRATO	PLAZO
Fase de Pre construcción:	Duración 18 meses, contados desde la fecha de inicio.
Fase de Construcción:	Duración 66 meses, contados desde la fecha de Inicio del Acta de construcción.[1]

Etapa Operativa.

Esta etapa iniciará a partir del día calendario siguiente a la fecha de suscripción de la última acta de terminación de la unidad Funcional y se extenderá hasta la fecha de terminación de la fase de operación y mantenimiento.

Fase de operación y mantenimiento: Duración estimada 264 meses

Respecto al Contrato de concesión bajo el esquema **APP 001 de 2022** se entenderá como fecha de terminación de la etapa operativa - fase de operación y mantenimiento, de conformidad con lo establecido en la sección 2.4 (b) del Contrato Parte General.

A la fecha del presente informe, el proyecto se encuentra en ejecución de la Fase de construcción, que hacer parte de la Etapa Preoperativa del Contrato.

Etapa de Reversión.

Esta etapa iniciará una vez concluya la etapa de operación y mantenimiento o se haya declarado la Terminación anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

[1] *La Fase de Construcción dio inicio el 06 de abril del año 2026 con la firma del Acta suscrita entre la Agencia nacional de Infraestructura – ANI, Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S e Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.*

1.5.5 Actas de Contrato de concesión

- Acta de inicio, Contrato de concesión APP 001 de 2022, firmada el 23 de junio de 2022.

- Acta de entrega de una infraestructura vial para ser afectada al Contrato de concesión No. 001 de 2022, proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del IDU a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de junio del 2022.

- Acta de recibo y entrega del carreteable (Hacienda Aposentos – Hacienda La Esperanza) Tramo comprendido entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José (Calle 3), proyecto de APP "Accesos Norte fase II" del Municipio de Sopó a la ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S; firmada el 21 de junio del 2022.

- Acta Inicio Fase de Construcción, firmada el 06 de abril de 2026.

1.6 ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO

El Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II se encuentra en la Fase de Construcción que hace parte de la Etapa Preoperativa

Ilustración 3. Programación de actividades conforme al Contrato de concesión

0	PLAN DE OBRAS CONTRATO APP No.001 de 2022 - RUTA BOGOTA NORTE - UF1 - UF7 ACCESOS NORTE	mié 7/01/26	lun 6/10/31	1700 días
1	Aprobacion Licencia Ambiental Autonorte	mié 7/01/26	mié 7/01/26	0 días
2	Licendia Ambiental Autonorte en Firme	vie 23/01/26	vie 23/01/26	0 días
3	Firma Acta de Inicio Fase de Construcción	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
4	Inicio Fase de Construcción	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
5	Restricciones de Obras de la Licencia Autonorte	vie 27/03/26	jue 16/07/26	88 días
6	UNIDAD FUNCIONAL UNO_UF1_AUTONORTE (Calzada Oriental Calle 215 K2+600 - Calle 245 K5+830 Long: 3,23 Km)	lun 6/04/26	vie 5/10/28	740 días
6.1	INICIO_UF1_AUTONORTE	vie 10/04/26	vie 10/04/26	0 días
6.2	ACTIVIDADES PRELIMINARES_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS NO OBJETADOS_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.2	DISPONIBILIDAD PREDIAL DEL 40% _UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.3	LICENCIA AMBIENTAL APROBADA_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.2.4	TRAMITE TRASLADOS DEFINITIVOS ACUERDO MARCO DE REDES_UF1_AUTONORTE	lun 6/04/26	lun 6/04/26	0 días
6.3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION VIA A CIELO ABIERTO (K2+600 - K 5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 11/04/26	jue 5/10/28	735 días
6.3.1	OBRAS PRELIMINARES (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 11/04/26	mar 12/09/28	715 días
6.3.1.1	Movilizacion, Construccion de Vias Industriales y Campamentos_UF1_Autonorte	sáb 11/04/26	vie 24/09/27	430 días
6.3.1.2	Localización y Replanteo_UF1_Autonorte	mié 29/04/26	mar 12/09/28	700 días
6.3.1.3	Tala de Arboles_UF1_Autonorte	mar 26/05/26	mar 1/06/27	300 días
6.3.2	EXPLANACIONES (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	mié 10/06/26	vie 21/01/28	477 días
6.3.2.1	Explanación (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	sáb 13/06/26	vie 19/03/27	228 días
6.3.2.1.1	Descapote y Excavacion_(K2+600-K3+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	sáb 13/06/26	lun 26/10/26	110 días
6.3.2.1.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K2+600-K3+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	jue 13/08/26	vie 19/03/27	180 días
6.3.2.2	Explanación (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	jue 25/06/26	jue 4/03/27	206 días
6.3.2.2.1	Descapote y Excavacion_(K3+600-K4+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	jue 25/06/26	mar 13/10/26	90 días
6.3.2.2.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K3+600-K4+600)_Fase 1_UF1_Autonorte	mar 15/09/26	jue 4/03/27	140 días
6.3.2.3	Explanación (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 1_UF1_Autonorte	mié 10/06/26	mar 24/11/26	136 días
6.3.2.3.1	Descapote y Excavacion_(K4+600-K5+830)_Fase 1_UF1_Autonorte	mié 10/06/26	vie 9/10/26	100 días
6.3.2.3.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K4+600-K5+830)_Fase 1_UF1_Autonorte	sáb 25/07/26	mar 24/11/26	100 días
6.3.2.4	Explanación (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	vie 21/01/28	174 días
6.3.2.4.1	Descapote y Excavacion_(K2+600-K3+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	mar 2/11/27	110 días
6.3.2.4.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K2+600-K3+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.2.5	Explanación (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	lun 3/01/28	159 días
6.3.2.5.1	Descapote y Excavacion_(K3+600-K4+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	jue 7/10/27	90 días
6.3.2.5.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K3+600-K4+600)_Fase 2_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.2.6	Explanación (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	mié 1/12/27	134 días
6.3.2.6.1	Descapote y Excavacion_(K4+600-K5+830)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 21/06/27	jue 7/10/27	90 días
6.3.2.6.2	Rellenos, Terraplenes y Mejoramientos_(K4+600-K5+830)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 2/08/27	mié 1/12/27	100 días
6.3.3	MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA SUBRASANTE (K2+600 - K 5+830)_UF1_AUTONORTE	vie 16/07/26	jue 30/09/27	363 días
6.3.3.1	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	mar 14/07/26	vie 19/02/27	180 días
6.3.3.2	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 1_UF1_Autonorte	mar 18/08/26	lun 9/11/26	70 días
6.3.3.3	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 1_UF1_Autonorte	vie 16/07/26	sáb 15/08/26	30 días
6.3.3.4	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K2+600-K3+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	mié 21/07/27	jue 30/09/27	60 días
6.3.3.5	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K3+600-K4+600) (L=1.000m)_Fase 2_UF1_Autonorte	lun 9/08/27	lun 13/09/27	30 días
6.3.3.6	Obras de Mejoramiento y Consolidacion Subrasante (K4+600-K5+830) (L=1.230m)_Fase 2_UF1_Autonorte	mié 21/07/27	vie 6/08/27	15 días
6.3.4	MUROS (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 25/07/26	vie 21/01/28	441 días
6.3.4.1	MUROS MECANICAMENTE ESTABILIZADOS (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	jue 13/08/26	vie 21/01/28	426 días
6.3.4.1.1	Muro 6 SME M.I. (K2+929 - K3+114)- (K0+000 - K0+190) Lon: 190 m_UF1_Autonorte	jue 13/08/26	vie 19/03/27	180 días
6.3.4.1.2	Muro 7 SME M.D. (K3+009 - K3+094)- (K0+015 - K0+101) Lon: 86 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.1.3	Muro 8 SME M.D. (K3+122 - K3+154)- (-K0+015 - K0+000) Lon: 15 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.1.4	Muro 8 SME M.D. (K3+122 - K3+154)- (K0+025 - K0+031) Lon: 6 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.1.5	Muro 9 SME M.D. (K3+783 - K3+820)- (K0+015 - K0+054) Lon: 39 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.6	Muro 10 SME M.D. (K4+343 - K4+368)- (K0+013 - K0+025) Lon: 12 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.7	Muro 11 SME M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+011 - K0+129) Lon: 118 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.8	Muro 11 SME M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+138 - K0+141) Lon: 3 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.1.9	Muro 13 SME M.D. (K5+240 - K5+271)- (K0+000 - K0+018) Lon: 18 m_UF1_Autonorte	lun 2/08/27	mié 1/12/27	100 días
6.3.4.2	MUROS EN CONCRETO (K2+600 - K5+830)_UF1_AUTONORTE	sáb 25/07/26	vie 21/01/28	441 días
6.3.4.2.1	Muro 8 Concreto M.D. (K3+122 - K3+154)- (-K0+000 - K0+025) Lon: 25 m_UF1_Autonorte	mar 3/08/27	vie 21/01/28	139 días
6.3.4.2.2	Muro 10 Concreto M.D. (K4+343 - K4+368)- (K0+000 - K0+013) Lon: 13 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.2.3	Muro 11 Concreto M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+000 - K0+011) Lon: 11 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días
6.3.4.2.4	Muro 11 Concreto M.D. (K4+490 - K4+570)- (K0+129 - K0+138) Lon: 9 m_UF1_Autonorte	sáb 21/08/27	lun 3/01/28	110 días

Fuente: Elaboración CRBN

Ilustración 4. Preparación de informes

Preparación de informes	AT	2	4.2	
Informe gerencial mensual	AT	2	4.2.1	5 días
Informes trimestrales	AT	2	4.2.2	15 días
Informe anual de operación	AT	2	4.2.3.1	31 días
Informe anual de mantenimiento	AT	2	4.2.3.2	31 días
Actualización Manual de Oper y Mtto	AT	2	4.2.3.3	
Memoria técnica	AT	2	4.2.4 (d)	
Estados Financieros Auditados	PGC	IV	4.2 (r)	10 días
Estados Financieros No auditados	PGC	iV	4.2 (r)	15 días
Deber de información	PGC	II	2.6 (xx)	6 meses
Información estadística	PGC	XIX	19.19	3 meses
Informe sobre el componente ambiental	AT	6	3.4	3 meses
Plan de Manejo de Tránsito PMT	AT	2	6.1	
Registro de gestión ante autoridades	PGC	IV	4.2(z)	

Nota: la información contenida en la ilustración 4, sigue vigente para la fase de construcción

En el marco de la Fase de Construcción, y durante el presente periodo el Concesionario realizó actividades Preliminares para dar inicio a las obras de las Unidades Funcionales 1 y 2. Así mismo ejecutó , actividades de rocería, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes, parcheo y bacheo, mantenimiento de señalización vertical y horizontal, propias de la operación rutinaria de los tramos Concesionados, los cuales pertenecen a los corredores viales Autopista Norte, Carrera Séptima y Perimetral de Sopó (Unidad Funcional 0).

1.6.1 Descripción del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.

A continuación, se describe cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas en la etapa preoperativa – fase Construcción, desarrolladas durante el período evaluado en el presente informe:

Tabla 12. Cumplimiento Obligaciones del Concesionario

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
Entregar el plan de adquisición de predios	Cumplido	El Concesionario mediante comunicación CRBN-S-0010522 y radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 de fecha 06/04/2026 realizó entrega del Plan de Obras - Anexos Prediales; conformado por la actualización del Plan de Adquisición Predial, **Cronograma de Adquisición Predial y Cronograma de Trabajo Predial**. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603, radicado Concesionario CRBN-E-008143 y radicado ANI 20264090426092 de fecha 08/04/2026 indicó que no presentaba observaciones puntuales a estas obligaciones contractuales.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Cumplido	El documento definitivo debía entregarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la No Objeción del Plan de Adquisición de Predios, hito que la Interventoría otorgó el 28 de marzo de 2023 mediante el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00819. Posteriormente, el Concesionario radicó el documento subsanado el 23 de mayo de 2023 (02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02111), recibiendo el concepto de viabilidad al estimativo por parte de la Interventoría el 30 de mayo de 2023, a través del oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01444. Dicha viabilidad al Plan de Compensaciones fue ratificada el 29 de febrero de 2024 mediante el oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00524 (CRBN-E-002790), reiterando que cualquier ajuste o actualización posterior requeriría una nueva radicación bajo las directrices establecidas. Finalmente, en el marco de la fase de construcción, la Concesión radicó una actualización al cronograma del Plan de Compensaciones el 5 de mayo de 2026 (CRBN-S-010929 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02489). La Interventoría emitió su respuesta el 26 de mayo de 2026 mediante el oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00952 (CRBN-E-008588), pronunciamiento que actualmente se encuentra pendiente de réplica por parte del Concesionario.
Entregar el Plan de Gestión Social Contractual	Cumplido	En cumplimiento de la obligación de entrega anual del Plan de Gestión Social Contractual (PGSC), se presenta a continuación la trazabilidad de sus versiones y aprobaciones: • **Versión 1:** Aprobada mediante oficio 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00889 (CRBN-E-00602) del 16 de diciembre de 2022. • **Versión 2:** Aprobada mediante oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00482 (CRBN-E-002774) del 26 de febrero de 2024. • **Versión 3:** Aprobada mediante oficio 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00055 (CRBN-E-004844) del 15 de enero de 2025. • **Versión 4:** Aprobada mediante oficio 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02320 (CRBN-E-007364) del 12 de diciembre de 2025. Próxima entrega para el mes de diciembre de 2026.
Instalar oficinas de atención al usuario	Cumplido parcialmente	En la fase de construcción de la etapa preoperativa, el Concesionario opera una oficina fija en la Autopista Norte No. 215-15, con atención de lunes a viernes (7:00 a. m. a 5:00 p. m.) y sábados (8:00 a. m. a 12:00 m.). Adicionalmente, cuenta con una línea telefónica y dos oficinas móviles en los corredores del proyecto, cuyo cronograma se informa en la página web y redes sociales.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		En relación con las oficinas satélites exigidas para el inicio de la fase y sus respectivas obras, se constató la falta de instalación en las Unidades Funcionales 1 y 2. Al constituir esto un incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Interventoría ha remitido los oficios pertinentes exigiendo su debida ejecución. 1. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00692 2. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00724 3. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00969
Entregar un cronograma de trabajo predial.	Cumplido	El Concesionario mediante comunicación CRBN-S-0010522 y radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 de fecha 06/04/2026 realizó entrega del Plan de Obras - Anexos Prediales; conformado por la actualización del Plan de Adquisición Predial, **Cronograma de Adquisición Predial y Cronograma de Trabajo Predial**. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603, radicado Concesionario CRBN-E-008143 y radicado ANI 20264090426092 de fecha 08/04/2026 indicó que no presentaba observaciones puntuales a estas obligaciones contractuales.
Llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con lo establecido en la Licencia Ambiental, el PAGA, y demás permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, los requerimientos de las Autoridades Ambientales y/o Planes de Compensación, así como, en lo dispuesto en la Ley Aplicable para la Fase de Construcción	En curso	**PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES** **UNIDAD FUNCIONAL 0** - Resolución No. 01135 del 24/07/2024, Por el cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones en la Autopista Norte: **Permiso vigente ante la SDA** - Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: **Permiso vigente ante la CAR** - Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: **Permiso vigente ante la CAR** - Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: **Permiso vigente ante la CAR**. - Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas en la Autopista norte: **Permiso en trámite ante la SDA**.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		-Tratamientos silviculturales árboles en condición de riesgo en la Perimetral Sopó: **Permiso en trámite ante la CAR**. **LICENCIAMIENTO AMBIENTAL** **UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 y 5** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No.000029 del 07/01/2026 otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". La decisión se fundamenta en la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada por el Concesionario, concluyendo que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se dé cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo. **UNIDAD FUNCIONAL 6** En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria se encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental, no se presenta avance en el estado del trámite a la fecha **UNIDAD FUNCIONAL 7** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la Resolución 000585 del 26/02/2026, aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos–Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), la cual adquirió firmeza al no presentarse recursos de reposición dentro del término legal establecido. Los planes de compensaciones ambientales fueron aprobados por la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA) en los actos administrativos de licenciamiento ambiental. .
Compensaciones Socioambientales	En curso	Los planes de compensaciones ambientales fueron aprobados por la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA) en los actos administrativos de licenciamiento ambiental, sin embargo, no se han realizado actividades en el proyecto que conlleven a la pérdida de biodiversidad que requieran de compensaciones.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		No se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales
Remitir a la Interventoría y a la ANI, el informe de cumplimiento ambiental (ICA) dentro de los dos (2) Días siguientes a su presentación a la Autoridad Ambiental.	En curso	**UNIDAD FUNCIONAL 7** El Concesionario remitió el ICA N°02 versión V01, a la Autoridad Ambiental mediante el comunicado CRBN-S-010803 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02164) del 20/04/2026. Este se encuentra en proceso de radicación ante la Interventoría y pendiente de validación preliminar por parte de la ANLA (VPI).
Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático	Cumplido	El Programa fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-001709 (rad. Interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00867) del 28/02/2023, el cual fue revisado por esta Interventoría y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00624 (Rad. ANI 20234090252532) del 06/03/2023.
Realizar el inventario de redes y Presentar a la ANI y al interventor un plan para el traslado y manejo de redes dentro del plazo señalado en la parte especial	Cumplido	El Inventario de redes fue presentado con el oficio CRBN-S00-1324, la Interventoría emitió observaciones con el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00326, el Concesionario atendió las observaciones con el oficio CRBN-1694 y la Interventoría emitió no objeción con el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00737. El Concesionario solicitó la No objeción del Plan de Traslado de Redes con el oficio CRBN-S-005102 radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12541 en donde se indica que cumple con las condiciones para dar visto bueno a tal solicitud. La Interventoría a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 emitió concepto de no objeción al Plan de Traslado de Redes.
Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (PGRD)	Cumplido	El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en su versión 07, fue remitido por el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009562 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09066) del 09/12/2025. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02377, con radicado ANI No. 20254091614752 del 19 de diciembre de 2025.
Sistema de Gestión en salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST)	Cumplido	Se remite versión inicial por parte de la concesión a través de Rad. CRBN-281-2022-S. Se llevo a cabo revisión por parte de la Interventoría y se recibió a conformidad el documento. No obstante, la Interventoría solicita al concesionario la actualización correspondiente al año 2024, mediante el

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00390, de los documentos que integran el Sistema de Gestión Integrado de Operación del proyecto, particularmente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo CO-CO-1CO406-SYS-PL-001. Así mismo, se hace necesario actualizar la información proporcionada por la concesión a través del Rad. CRBN-281-2022-S, requerimiento realizado en el comunicado enviado por la Interventoría 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00556 del 5 de marzo de 2024. En espera a la entrega de la información por parte de la concesionaria, a fin de llevar a cabo las actividades de verificación y control por parte de la Interventoría.
Protocolo Policía de Carreteras	Cumplido	Se conceptuó a la ANI la necesidad de contar con el protocolo de Policía de Carreteras, puesto que el proceso de estructuración dejó claro que la obligación de seguridad vial es de cumplimiento inmediato, y que los recursos para dicho convenio están fondeados en la cuenta Policía de Carreteras y podrá ser afectada una vez se den las condiciones establecidas en el contrato. Es decir que sí existen recursos para trabajar el protocolo con la Policía. Rad. 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00619 y Rad. ANI 20224091082802. Mediante comunicado No 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00722 con radicado ANI No 20224091214202, se solicitó no objeción al plazo de cura por Incumplimiento de la obligación por no establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, mediante oficio con rad. ANI 20223050372761 la ANI da la No Objeción a la solicitud del periodo de cura, a través de oficio con radicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00828 se envía al concesionario el Otorgamiento Plazo de Cura. Mediante comunicado No CRBN-S-002838 del 31 de agosto de 2023 con radicado Interventoría No 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03733, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. da respuesta al comunicado con radicado ANI No 20233050294861 del 18 de agosto de 2023, con asunto Convenio Policía de Carreteras. Mediante comunicado No 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00876 del 18 de abril de 2024, se requiere al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., para que dé cumplimiento a lo solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el comunicado ANI No.20243050084511, en cuanto a la suscripción de un Protocolo de Coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte – DITRA. Mediante comunicado No CRBN-4077 del 16 de abril de 2024, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. con

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		radicado de Interventoría No 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-05390 del 23 de abril de 2024, remite el borrador del protocolo de coordinación con la policía de carreteras de acuerdo con la mesa de trabajo 2024/04/04 para aprobación del documento. Mediante comunicado No 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01435 con radicado ANI 20244090814212 de fecha 27 de junio de 2024 concepto a la solicitud realizada mediante comunicación CRBN-S-004077 con radicado ANI No. 202440938022 del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S – CRBN (el Concesionario), en la que remiten el borrador del Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras – POLCA Mediante comunicado No 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01643 del 17 de julio de 2024, se da Respuesta al ANI 20243050230001 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-09890) - Solicitud cumplimiento Capítulo III Obligaciones de las partes, Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor del Contrato de Interventoría – Emisión de concepto Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras – POLCA - Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022 - Proyecto Accesos Norte Fase II. Mediante comunicado No 20243050299331 del 23 de agosto de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI solicita a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. concepto, con respecto a la comunicación No CRBN-S-004940 del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. y requiere una mesa de trabajo técnica con el fin de revisar observaciones menores para ser subsanadas. El 10 de octubre de 2024 en las instalaciones de AFA Consultores y Constructores S.A. se realiza mesa de trabajo con el fin de revisar una a una las observaciones realizadas a la minuta del protocolo con el fin de que se presente el documento definitivo por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005727 presenta la atención de las observaciones efectuadas por la Interventoría respecto a la nueva versión del borrador del Protocolo de Coordinación a suscribir entre la Policía de Carreteras y el Concesionario, el cual es remitido por la Agencia mediante comunicado ANI 20243060421031 del 20 de noviembre de 2024.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		La Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S el 20 de marzo de 2025 emitió comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03099 dirigido a la Alcaldía de Sopó con el fin de manifestarle la intención de suscribir un protocolo de coordinación para la Unidad Funcional 7 del proyecto Accesos Norte Fase II, entre la Secretaría de Tránsito del Municipio de Sopó y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. La ANI mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04866 del 28 de mayo de 2025, solicita a Interventoría estudio y análisis de los requerimientos solicitados por el Municipio de Sopó para así lograr suscribir el Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad. La Interventoría, mediante el comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01453, emitió respuesta al comunicado ANI No. 20253060176911, registrado bajo radicado de la Interventoría No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04866. En dicho concepto, se requiere que el Concesionario defina el número mínimo de efectivos necesarios para cubrir los tres turnos diarios, teniendo en cuenta los costos asociados a viáticos y auxilios, así como los recursos logísticos requeridos para el borrador del protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad. La ANI mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06797 del 21 de agosto de 2025, remite el concepto de la Interventoría al Concesionario y solicita actualizar el borrador del protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad en concordancia con lo observado por la Interventoría. El 21 de agosto de 2025, la Concesión emitió el comunicado No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06721, dirigido a la Alcaldía de Sopó, mediante el cual manifiesta que una vez analizados por la Interventoría los requerimientos para la suscripción del protocolo de Coordinación para la Unidad Funcional 7 del proyecto Accesos Norte Fase II con la Secretaría de Tránsito del Municipio de Sopó, conforme al comunicado de Interventoría No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01453, se estableció la necesidad de definir el número mínimo de efectivos para cubrir los tres turnos diarios, así como los costos asociados a viáticos, auxilios y recursos logísticos necesarios para la implementación del protocolo, por lo que solicita complementar la información. El 26 de agosto de 2025, la Concesión remitió el comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		06885, dirigido a la ANI, mediante el cual La Concesionaria envió a la Alcaldía de Sopó, con copia a la Secretaría de Tránsito, las observaciones de la Interventoría, solicitando su pronunciamiento sobre la disponibilidad de uniformados para los turnos diarios del Protocolo de Coordinación, así como información sobre el reconocimiento de viáticos y auxilios al personal de dicha Secretaría. La Concesión informa a la ANI que la Secretaría de Tránsito de Sopó mediante comunicado del 22 de agosto 2025 respondió que dispone de cinco agentes de tránsito y tres facilitadores, garantizando la presencia de al menos una unidad diaria para cubrir los tres turnos. Además, indicó que no es procedente que la Concesionaria otorgue viáticos directamente, ya que el personal está vinculado al régimen de función pública. En consecuencia, no se modifica el borrador del protocolo en este aspecto. Por tanto, solicita a la ANI la revisión y aprobación de la versión ajustada del Protocolo de Coordinación. El 16 de septiembre de 2025, la ANI, mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07323, solicita a la Interventoría informe sobre el borrador Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó, emitido por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008542 con radicado ANI No. 20254091091052 de fecha 29 de agosto de 2025. El 23 de septiembre de 2025, la Interventoría mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01779 genera respuesta al comunicado ANI No. 20253060323501 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07323, indicando que el borrador del protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó presentado por el Concesionario cumple con lo estipulado en el marco del Contrato, específicamente en los dispuesto por el Apéndice Técnico 2; no obstante, lo anterior, es claro que, en los términos del Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 2, el mismo debe suscribirse con la Policía de Carreteras. En razón de lo anterior, y ante la imposibilidad para el Concesionario de suscribir el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, propone a la concesionaria, realizarlo con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. La ANI mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07603 del 29 de septiembre de 2025, remite al Concesionario el Concepto de la Interventoría sobre el borrador del Protocolo de Coordinación con la

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó, y solicita atender las observaciones y adelantar las actuaciones correspondientes ante la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. El 03 de octubre de 2025, el Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07720, remite a la Alcaldía de Sopó la versión final del protocolo de coordinación, con el fin de que sea firmado por la Secretaría de Tránsito de Sopó y solicita reunión para aclarar cualquier inquietud y suscribir el documento el 06 de octubre de 2025. El 30 de octubre de 2025, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01960, solicita al Concesionario, informar el estado en el que se encuentra la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. En caso de que dicho protocolo aún no haya sido suscrito, se solicita adelantar y agilizar el proceso correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. El Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08453, adjunta el **Protocolo de Coordinación suscrito entre la Alcaldía de Sopó y el Concesionario el 23 de octubre de 2025**, con el cual se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.2 (s) (t) y Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.10.1. El 14 de noviembre de 202, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02134, la Interventoría solicita al Concesionario cronograma detallado que especifique las actividades y fechas correspondientes, así como las acciones relacionadas con la gestión de cotizaciones y la entrega de los elementos físicos requeridos por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. El Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08824 del 25 de noviembre de 2025, genera respuesta al comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02134 de Interventoría en donde manifiesta que de acuerdo con el Convenio suscrito cuenta con un plazo de noventa (90) días calendario para surtir los trámites internos y proceder con la entrega de los elementos allí definidos, por lo que dichas actividades se realizarán de acuerdo con los procedimientos internos previstos y dentro del plazo indicado, sin requerir cronograma o cotizaciones

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		complementarias que deban ser presentadas a la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00320 del 25 de febrero de 2026 solicita al Concesionario dar cumplimiento al plazo establecido de noventa (90) días calendario para la entrega de los elementos físicos a la Secretaría de Tránsito de Sopó, ya que se encuentra vencido. Lo anterior en el marco del convenio suscrito entre las partes. El Concesionario mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01084 del 24 de febrero de 2026 remitió a la ANI Solicitud para revisión documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación – elementos físicos. La ANI mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01118 del 26 de febrero de 2026 solicita a la Interventoría estudio y análisis de lo solicitado por el Municipio de Sopó para la modificación del Convenio del protocolo suscrito entre el Concesionario y la Secretaría de Tránsito de Sopó. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00498 del 19 de marzo de 2026, genera respuesta al comunicado ANI 20263060065271 con radicado AFA 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01118 de fecha 26 de febrero de 2026 y asunto: Solicitud concepto documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. Mediante el cual emite el Concepto requerido por la ANI.
Sistema de Gestión y Seguridad Vial (SGSV)	Cumplido	Se recibió mediante oficio No CRBN-S-002895 radicado Interventoría No 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03812 del 06 de septiembre de 2023, se emitieron observaciones por parte de la Interventoría., mediante comunicado No 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02499 del 26 de septiembre de 2023. El Concesionario remitió respuesta mediante comunicado CRBN-S-003245, se remitió respuesta mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03232.
Estudios de trazado y diseños geométricos.	No objetado	La Concesionaria mediante radicado CRBN-S-001339 del 19 de enero de 2023 entregó en tiempo contractual los estudios de trazado y diseño geométrico para las unidades funcionales 1 a 7 del proyecto.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 del 21 de junio de 2023 emitió concepto de **NO OBJECIÓN** a los estudios de trazado y diseño geométrico de las UF1 a UF6. Así mismo, mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 del 20 de septiembre de 2023 mantiene la **NO OBJECIÓN** a los estudios de trazado y diseño geométrico de las UF1 a UF6, y emite **NO OBJECIÓN** los estudios de trazado y diseño geométrico de la UF7. La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-003535 del 05 enero de 2024, remitió los volúmenes de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados de acuerdo a recomendaciones efectuadas por la Interventoría, las cuales no afectan la no objeción otorgada. La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00389 del 15 de febrero de 2024, emite respuesta a los documentos presentados por la Concesionaria y mantiene la **No objeción** otorgada.
Estudios de detalle	No objetado	**UNIDAD FUNCIONALES 1-5** De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE NO OBJECIÓN a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024. **UNIDAD FUNCIONAL 7** Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
		Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.
	El concesionario se encuentra realizando la elaboración de Estudios y Diseños de la UF 6	**UNIDAD FUNCIONAL 6** El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto. Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, dado que, las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.
Efectuar la Operación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico 2 y cumplir con el nivel de servicio mínimo de la infraestructura prevista para esta fase de construcción	Durante el periodo evaluado, el concesionario ha realizado el mantenimiento Rutinario, conforme lo establecido en el Contrato de concesión.	En el período se avanzó en la operación y mantenimiento, se realiza medición de indicadores correspondiente al periodo del presente informe.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO / COMENTARIO
Plan de Obras	No objetado	Se recibió mediante oficio CRBN-S-002580, el cual fue no objetado mediante oficio ANI 20234090747632 del 7 de julio de 2023 y 20234090763212 del 11 de julio de 2023. El 30 de noviembre de 2023 la Agencia informó a la Interventoría que los ajustes solicitados al ANISCOPIO se efectuaron de manera correcta, por lo tanto, se procedió a realizar el cargue del plan de Obras. El 8 de abril de 2026 mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00629 La Interventoría se permite dar alcance a la comunicación No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603, de fecha 06 de abril de 2026, mediante la cual se emitió **CONCEPTO** de **NO OBJECIÓN** frente a la Modificación del Plan de Obras y la actualización del Plan de Trámites Ambientales presentados por el Concesionario. Se da respuesta de aprobación mediante radicado ANI No. 20264090411102 del 01 de abril de 2026, al Plan de Obras
Diseñar y entregar a la ANI y al Interventor:-(i) Un manual de buen gobierno corporativo; (ii) Un plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del Proyecto (iii) Un plan de contingencia y emergencia que incorpore un componente de reducción del riesgo;(iv) Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o privadas que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o actos de corrupción	Cumplido	El manual de buen gobierno fue entregado a través de comunicado con Rad. CRBN-251-2022-S. Posteriormente, el Concesionario remitió la siguiente documentación: - PRASS mediante comunicación CRBN-S-257-2022 - SARLAFT mediante comunicación CRBN-S-253-2022 - Resolución ST-1330 de 6 de septiembre de 2023 en la cual reitera que no procede consulta previa para el proyecto.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Durante este período se realizaron por parte del concesionario las siguientes actividades:

1.7 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN TÉCNICA

En concordancia con la Etapa Preoperativa - Fase de construcción en la que se encuentra actualmente el proyecto, el Concesionario ha realizado las actividades Preliminares establecidas en el Plan de obras, para el inicio de las obras de las Unidades Funcionales 1 y 2.

A continuación, se detalla lo definido en el Contrato de Concesión para la Fase de Construcción:

1.7.1 Fase de construcción.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato APP - 001 de 2022, la Fase de Construcción tiene un plazo de 66 meses a partir del Acta de inicio de Construcción, la cual fue suscrita el pasado 06 de abril del año 2026 entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S e Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.

1.7.2 Avance y estado gestión adelantada por la Interventoría

1.7.2.1 Obras por factor de calidad

- **Autopista Norte**

Ciclorruta Temporal Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245, ejecutada en la Fase de Preconstrucción.

Dentro de las obras por factor de calidad especificadas en el Apéndice Técnico 1 se encuentra la construcción de la ciclorruta temporal Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245 costado occidental, la cual fue ejecutada en la fase de Preconstrucción – Etapa preoperativa de acuerdo con lo especificado en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No.001 de 2022.

La obra construida se encuentra incluida dentro de las actividades de mantenimiento rutinario y periódico, de conformidad con las obligaciones asumidas por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A., en su Contrato 001 de 2022 con la Agencia Nacional de Infraestructura.

- **Perimetral de Sopó**

Construcción de dos (2) Puentes Peatonales adicionales

Se proyecta la realización de dos puentes peatonales en el corredor vial de la Perimetral de Sopó, que deben contener los ajustes necesarios en predios y andenes de acuerdo a su implantación.

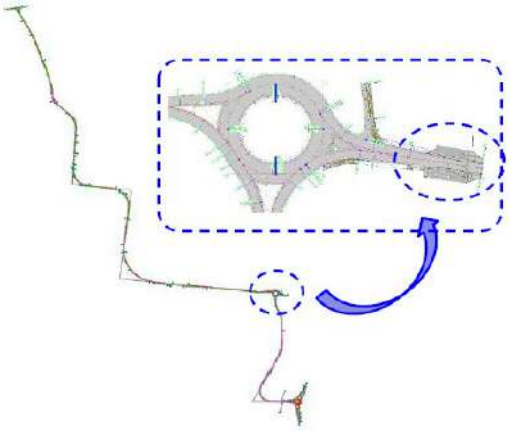
El Concesionario deberá adquirir en nombre de la ANI, sin límite de cuantía, los predios requeridos para la ejecución del Factor de Calidad presentado en la oferta, con el fin de obtener puntaje adicional en la Licitación. Para esta adquisición no podrá utilizar los recursos de la Subcuenta Predios, ni la ANI asumirá sobre esto ningún riesgo.

Las obras adicionales ofertadas por el Concesionario deberán cumplir con la totalidad de las características geométricas, técnicas y con todos los índices de disponibilidad, calidad y nivel de servicio, establecidos para este proyecto. Así mismo, formarán parte integral de la UF donde quede ubicada la obra adicional en caso de ser ofertadas por el Concesionario. El concesionario presentó los estudios de detalle mediante el radicado CRBN-S-006522, con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797, el día 17 de febrero de 2025. Posteriormente, la Interventoría emitió concepto de no objeción mediante el radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420, con fecha del 28 de febrero de 2025.

En dichos estudios se presenta la localización de los puentes peatonales correspondientes a la Unidad Funcional 7 (UF7), así:

Puente peatonal sobre la calle 3: Se encuentra localizado en el costado nororiental del sector asignado a la unidad funcional 7 (UF7). A continuación, se presenta la ubicación de la estructura sobre el trazado de la unidad funcional 7 (UF7).

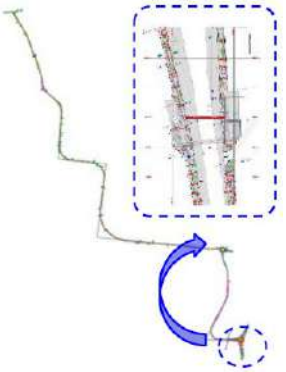
Ilustración 5. Localización puente peatonal Calle 3 UF7



Fuente: Volumen VIII – diseño de estructuras – puentes peatonales

Puente peatonal de 3 esquinas: Se encuentra localizado en el costado sur del sector asignado a la Unidad Funcional 7 (UF7). A continuación, se presenta la ubicación de la estructura sobre el trazado de la Unidad Funcional 7 (UF7).

Ilustración 6. Localización puente peatonal Calle 3 UF7



Fuente: Volumen VIII – diseño de estructuras – puentes peatonales

- **Grano Caucho Reciclado**

El Concesionario deberá incluir el uso del Grano Caucho Reciclado para cada unidad funcional en una longitud de como mínimo el 10% de la longitud total de la calzada equivalente de cada unidad funcional, medida sobre la infraestructura que se le entregue al momento de suscribir el Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio.

Nota 1: El Grano Caucho Reciclado se incluirá únicamente en la Etapa Preoperativa.

Nota 2: El Grano Caucho Reciclado se podrá disponer tanto en capas de rodadura como en capas intermedias.

Nota 3: Se deberá emplear para el diseño y la construcción del pavimento flexible con Grano de Caucho Reciclado, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales INVIAS actualmente vigentes, referenciadas en el Apéndice Técnico 3.

Nota 4: En caso de ser ofertado por el Concesionario el Factor de Calidad, la longitud que tenga el grano de caucho reciclado (GCR) formará parte integral de la (s) Unidad (es) Funcional (es) a las que correspondan, según lo definido en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico. Los tramos construidos con (GCR) deberán ser operados y mantenidos durante toda la etapa de Operación y Mantenimiento siguiendo lo exigido en el Apéndice Técnico 4 Indicadores.

Nota 5: El grano de caucho reciclado (GCR) se obtendrá de llantas usadas recuperadas en el territorio nacional.

Nota 6: El Concesionario deberá asegurar que las garantías que amparan el cumplimiento del Contrato amparen la totalidad de obras a ejecutar, incluidas las actividades y obras en las cuales se emplee mezclas asfálticas según el porcentaje indicado utilizando grano de caucho reciclado.

Según los estudios de detalle no objetados el concesionario planeta la siguiente recomendación:

La aplicación de las mezclas asfálticas modificadas con grano de caucho reciclado, se han diseñado estructuras de pavimento con este tipo de mezclas en el 100% de la longitud del tramo, de manera que el constructor pueda decidir en qué sitios llevará la aplicación de la alternativa, de acuerdo con los criterios de conveniencia que pueda tener. Se recomienda que se procure manejar la alternativa en la Mayor longitud continua posible, de manera que se reduzcan los cambios de estructuras, en particular, para que la planta minimice la cantidad de modificaciones a la fórmula de trabajo de que deberá configurar. de esta manera, se reduce el riesgo de no conformidades derivadas de cambios sucesivos en las fórmulas de trabajo, que puedan generar heterogeneidades. En adición a lo anterior, una Mayor longitud de aplicación del tipo de mezcla garantizará que la producción de la planta se adapte a su capacidad real, la cual se vería afectada por cambios constantes en la fórmula de trabajo.

1.7.3 Estudios y diseños

La parte general del Contrato de Concesión No 001-2022 establece en los literales (h) e (i) de la sección *"4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción"* le asigna al concesionario la obligación de:

> … *"(h) Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a) de esta Parte General.*
>
> *(i) Una vez obtenida la no objeción del Interventor sobre los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, dentro del plazo máximo señalado en la Sección 6.1(b) de esta Parte General, presentar para revisión del Interventor los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras."*

A su vez, la sección 6.1 establece el plazo de presentación de los estudios y diseños, así como los parámetros para su revisión:

> *6.1 Presentación de los estudios*
>
> *(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para todas las Unidades Funcionales, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los doscientos diez (210) Días siguientes a la Fecha de Inicio. Al momento de efectuar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias que propendan por mitigar*

cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 de esta Parte General que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y, por ende, al momento de presentar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor."

(b) Adicionalmente a lo anterior, el Concesionario deberá presentar al Interventor, en el término de doscientos setenta (270) Días, los Estudios de Detalle correspondientes a las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras

(c) Para las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar con posterioridad al inicio de la Fase de Construcción –de haberlas–, los Estudios de Detalle deberán ser presentados al Interventor con una anticipación no menor a noventa (90) Días a la fecha prevista para el inicio de las Intervenciones, de conformidad con el Plan de Obras."

6.2 <u>Revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle</u>

(a) El Interventor analizará los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del Día de la entrega de los mismos.

(b) El Interventor, dentro del plazo aquí previsto, advertirá y comunicará al Concesionario y a la ANI: (i) cualquier inconsistencia entre dichos estudios y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el Contrato, en especial en las Especificaciones Técnicas, (ii) el evento en que, como consecuencia de modificaciones efectuadas a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentados por el Concesionario sobrepasen, excedan y/o se extiendan más allá del área de la Franja de Utilidad Pública, (iii) el evento en que la superación de la Franja de Utilidad Pública se extienda longitudinalmente en una distancia mayor a la definida en la Parte Especial y (iv) el resultado de sus análisis y la valoración de los riesgos a cargo de la ANI, que se estimen con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentado por el Concesionario.

(c) Vencido el plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior sin que el Interventor presente observaciones, la ANI requerirá al Interventor de forma inmediata para que se pronuncie al respecto dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Notificación de la comunicación.

(d) Dicha comunicación del Interventor, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico o de los Estudios de Detalle y no servirá de excusa al Concesionario para el no cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo el Contrato.

(e) Las observaciones presentadas por el Interventor al Concesionario a propósito de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el Contrato, en especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas.

(f) El Interventor y/o la ANI podrán objetar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle únicamente cuando los mismos no se ajusten a las previsiones del Contrato y/o sus Apéndices o cuando impliquen una variación desfavorable para los riesgos a cargo de la ANI, siempre que (i) lo haga dentro del plazo previsto en la Sección 6.2(a) anterior; y (ii) el Concesionario no haya efectuado los ajustes solicitados por el Interventor y/o la ANI o no se haya logrado un acuerdo entre ellos en relación con la pertinencia de los comentarios.

(g) En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor o la ANI en cualquier etapa de la revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle se podrá acudir al Amigable Componedor, salvo que la ANI comparta la posición del Concesionario.

Estudio de trazado y diseño geométrico

De acuerdo a lo descrito anteriormente en los numerales 6.1 y 6.2, la fecha de inicio del Contrato de concesión y los plazos establecidos contractualmente, a continuación, se describe la trazabilidad:

- La Concesionaria Ruta Bogotá Norte realizó la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico (V1) para las unidades funcionales 1 a 7 del proyecto mediante radicado CRBN-S-001339 de fecha 19 de enero de 2023, documentos que fueron recibidos por esta Interventoría mediante comunicado 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00275 del 20 de enero de 2023.
- El 06 de marzo de 2023 la Interventoría emitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 en donde remitió al Concesionario las observaciones a los estudios de trazado y diseño geométrico, y por lo tanto, se conceptúa la Objeción hasta tanto se atiendan las observaciones emitidas por la Interventoría.
- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002116 de fecha 31 de marzo de 2023 dió respuesta a las observaciones emitidas por la Interventoría mediante el comunicado

01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613 y remite los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V2).

- La Interventoría emitió comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 de fecha 18 de abril de 2023 en donde se verificó la atención de algunas de las observaciones y se notificó que aún se encuentran pendientes temas por atender. Por lo anterior, la Interventoría mantiene el concepto de Objeción a los estudios de trazado y diseño geométrico.
- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002306 de fecha 11 de mayo de 2023 dió respuesta a las observaciones emitidas por la Interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988 y remitió los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados (V3).
- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002387 de fecha 29 de mayo de 2023 entrega la versión 2 de los estudios de detalle, en los cuales allega una versión modificada de los estudios de trazado y diseño geométrico.
- La Interventoría realizó la revisión de los estudios de trazado y diseño geométrico y emitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 de fecha 21 de junio en donde manifestó su CONCEPTO de **NO OBJECIÓN para las unidades funcionales 1 a 6.** Para el caso de la Unidad funcional 7 no es posible emitir concepto de No objeción teniendo en cuenta que persisten reparos en cuanto a los mínimos contractuales establecidos en el apéndice técnico 1.
- La Interventoría remitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02169 del 17 de agosto de 2023 en donde solicitó a la CRBN la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados al cumplimiento del apéndice técnico 1 para la unidad funcional 7 del proyecto.
- Mediante comunicado CRBN-S-002795 de fecha 17 de agosto la CRBN remitió a la Interventoría *"el Volumen II ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, en el cual entrega una versión actualizada del Estudio de Trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7(…)"*
- La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de fecha 20 de septiembre de 2023 emitió concepto sobre los documentos aportados por la Concesionaria y se permite manifestarle a la Concesionaria la decisión de "*mantener la NO OBJECIÓN a los estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 1 a 6, y NO OBJETAR los estudios de trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7 del proyecto accesos norte fase II."*
- Mediante comunicado CRBN-S-003535 de fecha 22 de diciembre de 2023, recibido el 05 de enero de 2024 mediante comunicado 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00129 el Concesionario remitió los volúmenes de los estudios de trazado y diseño geométrico ajustados de acuerdo a recomendaciones efectuadas por la Interventoría, las cuales no afectan la NO ODJECCION otorgada.

Estudios de detalle

A continuación, se describe el estado de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales que hacen parte del Contrato de Concesión:

- **Unidad Funcional 1 a la 5.**

 La concesionaria realizó la entrega de los estudios de detalle para las UF1 a UF5 mediante radicado CRBN-S-001803 con fecha del 20 de marzo de 2023, en el plazo máximo contractual establecido (21/03/2023), el cual fue objetado por la Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01164 del 12 de mayo de 2023, ratificada mediante las comunicaciones 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01584 del 16 de junio de 2023, 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02442 18 de septiembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00989 6 de mayo de 2024 y 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01000 8 de mayo de 2024.

 Posteriormente, el Concesionario remitió a la Interventoría mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024, la atención de las observaciones efectuadas a la solicitud No Objeción Estudios y Diseños de Detalle Unidades Funcionales 1 a 5, y a su vez, remite las versiones actualizadas de los Estudios de Detalle de las UF1 a UF5 del Proyecto Accesos Norte Fase II.

 De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emitió **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

- **Unidad Funcional 6.**

 El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante,

manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.

Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

- **Unidad Funcional 7.**

 - Mediante comunicado CRBN-S-005060 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435 del 30 de agosto de 2024, el Concesionario remitió a la Interventoría la modificación del Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios y Diseños de Detalle – Unidad Funcional 7, al respecto la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368 del 16 de octubre de 2024 se pronunció Objetando los Estudios y Diseños de Detalles de la UF7.

 - Mediante comunicado CRBN-S-005786 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14514 de fecha 12 de noviembre de 2024 el Concesionario presentó la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación del Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y solicitud de No Objeción de Estudios y Diseños de Detalles - Unidad Funcional 7.

 - Mediante comunicado CRBN-S-006288 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00335 de fecha 13 de enero de 2025 el Concesionario presentó un alcance a la comunicación CRBN-S-005786 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E004337 y consecutivo AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S005060 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12435) – remisión modificación Volumen II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios y Diseños de Detalles - Unidad Funcional 7.

 - Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presentó la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio

de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emitió **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

Diseños ciclorruta temporal

A continuación, se describe la trazabilidad:

- La Concesionaria Ruta Bogotá Norte realizó la entrega de los diseños de la ciclorruta temporal mediante comunicado CRBN-S-001724 de fecha 01 de marzo de 2023.
- La Interventoría realizó la revisión de los diseños de la ciclorruta y emite el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 de fecha 03 de abril de 2023 con observaciones al diseño.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002290 de fecha 10 de mayo de 2023 dio respuesta a las observaciones emitidas por la Interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 3 de abril de 2023 y remite los diseños de la ciclorruta temporal ajustados (V2).

- La Interventoría realizó la revisión de la versión 2 de los diseños de la ciclorruta y emitió el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26 de mayo de 2023 con observaciones al respecto.

- La CRBN mediante radicado CRBN-S-002492 de fecha 16 de junio de 2023 dio respuesta a las observaciones emitidas por la Interventoría mediante el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 del 26 de mayo de 2023 y remitió los diseños de la ciclorruta temporal ajustados (V3).

- La Interventoría revisó la última versión de los diseños de la ciclorruta temporal y se observa que a manera general se atendieron las observaciones emitidas, por lo tanto, formula el comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669 de fecha 21 de junio de 2023 en donde se emite **CONCEPTO** de **NO OBJECIÓN** a los *diseños de la Ciclorruta Temporal Versión 3*.

- La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03026 de fecha 28 de noviembre de 2023 solicitó a la Concesionaria la remisión de los planos As Built de la ciclorruta temporal.

- Mediante comunicado CRBN-S-003497 de fecha 21 de diciembre de 2023 la Concesionaria remitió los planos actualizados de diseño geométrico y señalización de la ciclorruta temporal, de acuerdo con los ajustes realizados en campo.

- Mediante comunicado CRBN-S-003541 de fecha 22 de diciembre de 2023 la CRBN hace entrega de la infraestructura (ciclorruta temporal) y de los enlaces que contienen la copia magnética de la Memoria Técnica y planos As Built de la ciclorruta temporal.

A continuación, se muestra el estado consolidado de los estudios y diseños del proyecto:

Tabla 13. Consolidado Estudios y Diseños

ESTUDIOS Y DISEÑOS	VOLUMEN Y UF	ESTADO	COMUNICADO	
			AFA	CRBN
ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	VOLUMEN II Trazado y Diseño Geométrico UF1 a la UF7	VERSIÓN 0 – OBJETADA		CRBN-S-001339
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00613	
		VERSIÓN 1 - OBJETADA		CRBN-S-002116
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00988	
		VERSIÓN 2 (modificada mediante CRBN-S-002387) **NO OBJECIÓN UF1 a UF6**		CRBN-S-002306
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673	
		VERSIÓN 3 – **NO OBJECIÓN UF1 a UF7**		CRBN-S-002795
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467	
		VERSIÓN FINAL		CRBN-S-003535
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00389	
ESTUDIOS DE DETALLE	**UF 1 - 5** VOLÚMEN I. TRANSPORTE VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA VOLUMEN IV. FUNDACIONES VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES VOLUMEN VI: PAVIMENTOS VOLUMEN VII. HHS VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS VOLUMEN XIV. URBANISMO	VERSIÓN 0 - OBJETADA		CRBN-S-001803
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01164	
		VERSIÓN 1 - OBJETADA		CRBN-S-002387
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01584	
				CRBN-S-002517
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01679	
		VERSIÓN 2 - OBJETADA		CRBN-S-002615
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01953	

ESTUDIOS Y DISEÑOS	VOLUMEN Y UF	ESTADO	COMUNICADO	
			AFA	CRBN
		VERSIÓN 3 - OBJETADA		CRBN-S-002816
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02442	
		VERSIÓN 4 - OBJETADA		CRBN-S-003441
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-0989	
		VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA		CRBN-S-005754
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641	
	CONCEPTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLE EN CARRILES DEL SISTEMA TRANSMILENIO UNIDADES FUNCIONALES UF1 A UF4	VERSIÓN 0		CRBN-S-003566
		VERSIÓN FINAL – NO OBJETADA		CRBN-S-003583
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641	
	UF 7 VOLÚMEN I. TRANSPORTE VOLUMEN II. TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA VOLUMEN IV. FUNDACIONES VOLUMEN V. ESTABILIDAD TALUDES VOLUMEN VI: PAVIMENTOS VOLUMEN VII. HHS VOLUMEN VIII. ESTRUCTURAS VOLUMEN XIV. URBANISMO	VERSIÓN 0 - OBJETADA		CRBN-S-005060
			01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02368	
		VERSIÓN FINAL - NO OBJETADA		CRBN-S-005786
				CRBN-S-006288
				CRBN-S-006522
			01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420	
OBRAS POR FACTOR DE CALIDAD	DISEÑO CICLORRUTA TEMPORAL	VERSIÓN 1 - OBJETADA		CRBN-S-001724
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853	
		VERSIÓN 2 - OBJETADA		CRBN-S-002290
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418	
		VERSIÓN 3 - NO OBJETADA		CRBN-S-002492

ESTUDIOS Y DISEÑOS	VOLUMEN Y UF	ESTADO	COMUNICADO	
			AFA	CRBN
			01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01669	
		VERSIÓN 4		CRBN-S-003497
		VERSIÓN FINAL - PLANOS AS BUILT		CRBN-S-003541

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.7.4 Plan de Obras

En la Parte general***, Capítulo I: Definiciones y sección 4.7(b)***, respecto del Plan de Obras se dice lo siguiente:

> ***1.142 "Plan de Obra"***
>
> *Es el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el cronograma de obras discriminado por Unidades Funcionales y la forma como se planearán las Intervenciones de manera que la construcción de las Unidades Funcionales finalice a más tardar en las fechas señaladas en la Parte Especial. El Plan de Obras deberá contener, además, la información al nivel de detalle exigido por el Apéndice Técnico 9. Una vez no objetado por la Interventoría y la ANI, el Plan de Obras será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, y deberá ajustarse por cuenta y riesgo del Concesionario en los plazos previstos en el presente Contrato, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado contenidas en este Contrato.*

Sección 4.7

> (b) *El Plan de Obras que entregue el Concesionario deberá ser revisado por parte de la ANI y el Interventor para verificar que el mismo permita cumplir con los plazos máximos para la ejecución de las Intervenciones previstos en este Contrato. Una vez surtido este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.*

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002340 realizó la entrega de los documentos para su revisión el 19 de mayo del 2023, cumpliendo con el Apéndice Técnico 9 Plan de Obras, Capitulo II, numeral 2.1 Entrega y revisión, el cual señala:

> *(a) "Dentro de los trescientos treinta (330) Días siguiente al Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio, el Concesionario deberá presentar un Plan de Obras detallado de la Intervenciones del Proyecto. Este Plan deberá presentarse en original y dos copias, en medio físico y magnético, utilizando una herramienta tipo Microsoft Project o similar."*

A continuación, se describe la trazabilidad con respecto al Plan de obras:

Tabla 14. Trazabilidad Plan de Obras

N.º	Radicado ANI	Radicado Concesionario	Radicado Interventoría	Fecha	Asunto
1		CRBN-S-002340	02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02100	19/05/2023	Entrada contractual del Plan de Obras del Proyecto Acceso Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a)
2	20233050176711		02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02183	26/05/2023	Solicitud concepto. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Accesos Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General" Sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a). Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II.
3	20234090592572		01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01438	30/05/2023	Respuesta a su comunicación 20233050176711. Revisión de la primera versión del Plan de Obras del Contrato 001 de 2022, recibido en oficio CRBN-S- 02340 según Parte General 4-2 (q), Parte Especial Capitulo II.
4	20234090643262	CRBN-E-001419	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01533	9/06/2023	Respuesta a comunicación CRBN-S-002340 – Entrega contractual del plan de obras
5		CSBN-S-002580	02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02816	6/07/2023	Respuesta a radicado interno CRBN-E-0014119 al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01533 con asunto: "Respuesta a comunicación CRBN-S-002340 - Entrega contractual del Plan de Obras" Respuesta a radicado interno CRBN-E-001421 al comunicado de consecutivo ANI No. 2023-305-018886-1 con Asunto: "Objeción. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Accesos Norte Fase 11para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo 11'Tabla de Referencias a la Parte General" Sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a)".
6	20233050188861-1 (2023-06-02)		02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02448	19/06/2023	Objeción. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Accesos Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo II Referencias a la Parte General Sección 4.2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a). No. de radicado al que responde: 20234090562422 del 23 de mayo de 2023.
7	20234090785422	CRBN-E-001553	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01871	14/07/2023	Respuesta a comunicación CRBN-S-002580 – Respuesta a radicado interno CRBN-E 001419 al comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01533 con Asunto "Respuesta a comunicación CRBN-S-002349 – Entrega contractual del Plan de

N.º	Radicado ANI	Radicado Concesionario	Radicado Interventoría	Fecha	Asunto
					Obras " Respuesta a radicado interno CRBN-E-001421 al comunicado de consecutivo ANI No. 2023-305-018886-1con asunto: "Objeción. Entrega contractual del Plan de Obras del Proyecto Acceso Norte Fase II para revisión y No objeción, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Parte General Sección 4.2 (q). Parte Especial Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General" Sección 4-2(q) y Apéndice Técnico 9 Sección 2.1 (a)"
8	20233050257641 (24-7-2023)		02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03094	2/07/2023	Aprobación Plan de Obra No. de radicado al que responde: 20234090747632 del 7 de Julio de 2023 y 20234090763212 del 11 de julio de 2023
9	20233050349741		02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04121	29/09/2023	La ANI mediante el cual se acepta el documento denominado Plan de Obras - Accesos Norte II ya que cumple con lo establecido en la parte general del Contrato de la referencia en la sección 4.7 literal c.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.7.5 Plan de Manejo de Tráfico

Durante el mes de julio y agosto del 2025, el Concesionario adelantó la gestión correspondiente ante la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM para la actualización de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT), con el fin de viabilizar la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario en la avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) y la avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7). A continuación, se tabulan los planes de manejo de tráfico presentados por el concesionario y aprobados por la Secretaría de Movilidad - SDM:

Tabla 15. Planes de manejo de tráfico Actualizados Autopista Norte

COI	PMT - ACTIVIDADES	INICIO	FIN	ESTADO
COI No.30	La SDM autoriza PMT para cierre por carriles no simultáneos de calzada occidental de acuerdo a los planos típicos presentados, para realizar actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo. Debe implementarse toda la señalización aprobada en los planos del PMT. Se debe garantizar uno o dos carriles de circulación de 3,25 m cada uno de acuerdo a la propuesta. La obra debe estar completamente aislada y señalizada durante todo el tiempo que dure la intervención. Se debe garantizar la presencia de bandereros conforme a la propuesta presentada. El cargue y descargue de materiales se debe realizar dentro de la zona de obra. No se autorizan intervenciones en carril de paradero de transporte público ni intervenciones de más de un carril en zona de paradero. Notas: No se autoriza la implementación de este PMT en periodos de planes éxodo y retorno. Realizar coordinación antes de iniciar actividades de obras con contratistas dentro del área directa de proyecto.	25-jul-25	23-jul-26	Vigente Desde 25-jul-25
	Auto norte Cl 191 - auto norte Cl 245.			

COI	PMT - ACTIVIDADES	INICIO	FIN	ESTADO
	Horario de trabajo 22:00-05:00 Fecha de aprobación: 24 de julio de 2025 Fecha implementación: 25 de julio de 2025			
COI No.30	La SDM autoriza PMT para cierre por carriles no simultáneos de calzada occidental de acuerdo a los planos típicos presentados, para realizar actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo. Debe implementarse toda la señalización aprobada en los planos del PMT. Se debe garantizar uno o dos carriles de circulación de 3,25 m cada uno de acuerdo a la propuesta. La obra debe estar completamente aislada y señalizada durante todo el tiempo que dure la intervención. Se debe garantizar la presencia de bandereros conforme a la propuesta presentada. El cargue y descargue de materiales se debe realizar dentro de la zona de obra. No se autorizan intervenciones en carril de paradero de transporte público ni intervenciones de más de un carril en zona de paradero. Notas: No se autoriza la implementación de este PMT en periodos de planes éxodo y retorno. Realizar coordinación antes de iniciar actividades de obras con contratistas dentro del área directa de proyecto. Auto norte Cl 191 - auto norte Cl 245. Horario de trabajo 22:00-05:00 Fecha de aprobación: 24 de julio de 2025 Fecha implementación: 25 de julio de 2025	25-jul-25	23-jul-26	Vigente Desde 25-jul-25
COI No.33	La SDM autoriza PMT para cierre por carriles no simultáneos de acuerdo a los planos típicos presentados, para realizar actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo. debe implementarse toda la señalización aprobada en los planos del PMT. se debe garantizar un (1) carril de circulación de 4,0m de acuerdo a la propuesta. la obra debe estar completamente aislada y señalizada durante todo el tiempo que dure la intervención. se debe garantizar la presencia de bandereros conforme a la propuesta presentada. el cargue y descargue de materiales se debe realizar dentro de la zona de obra. no se autorizan intervenciones en carril de paradero de transporte público durante su operación. Notas: No se autoriza la implementación de este PMT en periodos de planes éxodo y retorno. Realizar coordinación antes de iniciar actividades de obras con contratistas dentro del área directa de proyecto. AK 7 Cl 200 - AK 7 Cl 245 Horario de trabajo 21:00-05:00 Fecha de aprobación: 16-ago-25 Fecha implementación: 17-ago-25	16-ago-25	13-ago-26	Vigente Desde 16-ago-25

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

1.7.5.1 Seguimiento a la Implementación de los Planes de Manejo de Tránsito – (PMT).

Durante el presente periodo, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S realizó la implementación de la señalización temporal de obra y de operación, para la implementación del Plan de Manejo de Tránsito en las diferentes actividades de mantenimiento rutinario que se adelantan mes a mes como rocería y desmonte, limpieza de márgenes, limpieza de

drenajes superficiales, lavado de señales, limpieza, recolección y disposición de residuos, parcheo, así como la atención de incidentes y accidentes presentados en los corredores del proyecto.

En el siguiente registro fotográfico se evidencia la implementación realizada.

Ilustración 7. Registro fotográfico implementación PMT



Implementación PMT Rocería – Carrera Séptima



Implementación PMT Rocería – Perimetral Sopó

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Adicionalmente, desde la Interventoría se realiza seguimiento a los PMT implementados por el Concesionario para las actividades de mantenimiento, los cuales se adjuntan al presente informe en el Anexo Operativo.

1.7.6 Actividades ejecutadas acumuladas por la Interventoría

A continuación, se aprecian las actividades acumuladas que han sido ejecutadas por la Interventoría desde la firma del acta de inicio:

- Se realizó la verificación de la Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio mínimo para la Etapa Operativa, contemplados en la Tablas No.1, 2 y 3 del Apéndice Técnico 4 correspondiente al Contrato de Concesión, se efectuó la medición a los indicadores Fisuras E3; Baches E6; Estado de márgenes, separador central, área de servicio y corredor del proyecto E8; Drenaje superficiales, longitudinales y transversales E10; Señalización verticales E11; Señalización horizontal E12; Barreras y Elementos de Contención E13; Índice de mortalidad O1; Ocupación de carriles O2; Tiempo de atención de incidentes O4; Tiempo de atención de accidentes y emergencias O5; Disponibilidad del SICC O6. El equipo empleado para la correspondiente medición de indicadores fue: GPS, odómetro, flexómetro, cronómetro, cámara digital, vehículos de transporte.
- Actualización del inventario vial.
- Observaciones a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) empleado por el Concesionario.
- Revisión de Estudios de Detalle.

- Recorrido conjunto entre las áreas ambiental, operativa y técnica para verificar los cruces hidráulicos existentes y proyectados en los diseños aportados por la CRBN y el Fideicomiso Lagos de Torca.
- Acompañamiento a la revisión de la información técnica del EIA.
- Reunión para revisión de la franja de utilidad pública.
- Revisión del plan de obras.
- Revisión de permisos de ocupación temporal de acuerdo con lo establecido en la resolución 716 de 2015.
- Seguimiento a las actividades de mantenimiento rutinario a lo largo de la Unidad Funcional 0, durante el presente periodo.
- Revisión de equipos y vehículos destinados a la operación por parte del Concesionario (Grúa, carro taller, ambulancia, etc.).
- Revisión del informe gerencial mensual correspondiente al mes de marzo de 2026 radicado por Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Se realizó supervisión y acompañamiento a las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.
- Revisión documentos gestión contractual.
- Seguimiento a obligaciones contractuales Interventoría – Ruta Bogotá Norte S.A.S
- Seguimiento programación de actividades Operación y Mantenimiento Ruta Bogotá Norte S.A.S

1.7.7 Seguimiento de la gestión del concesionario en Redes

Actualmente se encuentra **NO OBJETADO** el Plan de Traslado de Redes, concepto que fue emitido por la Interventoría el 3 de octubre de 2024 a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235, en estos momentos, la gestión del área de redes por parte del Concesionario se centra en los diseños definitivos de las soluciones a interferencias de redes y el aval o acuerdo sobre los planes de contingencia y protocolos de seguridad para emergencias con los distintos operadores de redes.

A continuación, el estado actual de la gestión de redes con los distintos operadores:

Tabla 16. Resumen estado de gestión de redes

OPERADOR	DISEÑOS
	ESTADO
ENEL	Se encuentra firmado el Convenio marco de colaboración, actualmente se adelantan los diseños SERIE 1- Autopista Norte y los diseños de alumbrado público se encuentran en revisión.
LIBERTY NETWORKS SAS.	Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados.
VANTI SA ESP	Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados.
ETB S.A. ESP.	Convenio marco de colaboración firmado, convenio específico 1 de diseños firmado, pendiente de liquidación, el Concesionario emitió observaciones sobre el informe de diseño toda vez que se plantean varias actividades por fuera del área del proyecto, donde se contemplan empalmes de hasta 2 Km, convenio específico No. 2 en revisión

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC (MOVISTAR).	Se encuentra firmado el convenio marco de colaboración, el operador suministro los diseños los cuales se encuentran firmados.
EAAB ESP.	Convenio marco de cooperación firmado, el operador emitió No Objeción – condicionada a los diseños de traslado de redes, en revisión diseños de protección y monitoreo de red matriz a espera de respuesta por parte de EAAB
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO - EMSERSOPO ESP.	Convenio marco de cooperación firmado, se remite diseños para firma, diseños en revisión

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 17. Resumen actualizado de interesados en la gestión de interferencias.

No	Operador
1	EAB- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
2	Emsersopó
3	ISA Intercolombia S.A.
4	Enel Codensa E.S.P. S.A.
5	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP[2]
6	Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB S.A.
7	Movistar ESP S.A.
8	Tigo UNE ESP S.A.
9	Claro Telmex
10	Vanti Gas Natural
11	Secretaría de Seguridad
12	Liberty Networks

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.7.8 Actividades realizadas por el interventor en Redes, durante el periodo.

La Interventoría continuó con el seguimiento a la gestión del Concesionario respecto de los diseños de soluciones de interferencia de redes y planes de contingencia junto con los protocolos de seguridad. En este sentido, el Concesionario copió a la Interventoría las observaciones hechas a los diseños de redes correspondientes a las Unidades Funcionales UF1 a UF4, presentados por ETB.

1.8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En el presente informe, se relacionan las actividades realizadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S durante la Fase de construcción de la Etapa Preoperativa, en materia de Operación y Mantenimiento del Proyecto Accesos Norte Fase II, correspondientes al periodo evaluado, bajo la supervisión de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. Durante la Etapa Preoperativa – Construcción, la operación de la vía se regirá por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y atención al usuario, seguridad vial e integridad de la vía concesionada.

[2] Detenta la propiedad de los activos de alumbrado público.

1.8.1 Actividades de mantenimiento

Dentro de las obligaciones a cargo del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S establecidas en el Apéndice Técnico 2, se encuentran actividades de mantenimiento rutinario de los pavimentos, mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía, atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías, mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención, mantenimiento señalización, siembra y mantenimiento de la cerca viva, entre otros.

Durante el presente periodo, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, adelantó actividades de mantenimiento rutinario en la Autopista Norte y carrera séptima en la Unidad Funcional cero (0). Esta Unidad comprende en la actualidad, las futuras unidades funcionales UF1, UF2 (Costado Oriental de la Autopista Norte), UF3 y UF4 (Costado Occidental de la Autopista Norte), (K0+000 a K5+830), Carrera 7ª UF6 (K2+000 - K6+930) y Perimetral Sopo UF7 (K0+000 – K5+500). Las actividades ejecutadas se relacionan a continuación:

- Dentro de las actividades de mantenimiento rutinario se adelantaron actividades de rocería y desmonte, limpieza de márgenes, limpieza de drenajes superficiales, instalación y lavado de señales, limpieza, recolección, parcheo, mantenimiento de barreras y elementos de contención, disposición de residuos y basuras, instalación de tachas, mantenimiento carreteable Sopó, entre otros. En la tabla descrita a continuación se presentan las cantidades ejecutadas durante el mes del presente informe.

Tabla 18. Cantidades ejecutadas acumuladas – mantenimiento rutinario

CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO								
ACTIVIDAD	**UF 1**	**UF 2**	**UF 3**	**UF 4**	**UF 6**	**UF 7**	**TOTAL**	**UN**
Rocería - desmonte	40,8	40,8	40,8	40,8	69,0	81,2	313,5	Km
Limpieza de márgenes	40,8	40,8	40,8	40,8	138,0	154,0	455,3	Km
Limpieza de drenajes superficiales (cunetas, vallados y descoles)	0,0	0,0	3815,0	3815,0	3139,6	0,0	10769,6	ml
Limpieza drenajes (obras transversales)	126,0	126,0	116,5	121,5	168,0	140,0	798,0	Un
Parcheo y bacheo	1233,4	1233,4	739,5	739,5	1001,1	0,0	4946,9	m2
Sello fisuras	3017,1	3017,1	1496,2	1916,2	278,9	0,0	9725,5	ml
Conformación vía	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	14360,0	14360,0	m2
Señalización horizontal	26472,3	26472,3	23087,1	23087,1	60520,0	0,0	159638,8	ml
Señalización horizontal marcas viales	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	2,0	Un
Instalación Señalización vertical	4,0	5,0	6,0	5,0	5,0	11,0	36,0	Un
Reposición Señalización vertical	9,0	8,0	10,0	7,0	12,0	0,0	46,0	Un

CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO								
ACTIVIDAD	UF 1	UF 2	UF 3	UF 4	UF 6	UF 7	TOTAL	UN
Limpieza Señalización vertical	731,0	732,0	735,0	734,0	2176,0	530,0	5638,0	Un
Barreras y elementos de contención	691,9	691,9	691,9	691,9	0,0	0,0	2767,7	ml
Tachas	2743,0	2745,0	3270,0	3270,0	1756,0	0,0	13784,0	ml

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian algunas actividades realizadas.

Ilustración 8. Registro fotográfico actividades de mantenimiento.



Mantenimiento carreteable – Perimetral Sopó



Rocería márgenes– Autopista Norte



Limpieza de Drenajes – Autopista Norte



Mantenimiento Señalización vertical – Carrea Séptima



Mantenimiento de Márgenes – Autopista Norte



Mantenimiento de señales verticales – Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores - CRBN

1.8.2 Seguimiento de Indicadores Unidad Funcional 0.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, el Apéndice técnico 4, incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, Seguridad y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como, el Nivel de Servicio de la misma.

Para cada Unidad Funcional, el Índice de Cumplimiento se calculará como la suma ponderada de los Indicadores que han superado el Valor de Aceptación de acuerdo con las mediciones realizadas en el mes correspondiente. En el caso en que la frecuencia de medición fuere superior a un mes, se tomará el valor de la última medición realizada.

Durante el presente periodo, se llevó a cabo la medición de los índices de cumplimiento correspondientes a la unidad funcional cero (UF0), tal como se establece en el Contrato de Concesión No 001 de 2022, abarcando el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026.

A continuación, se relaciona el listado de los indicadores realizados durante el presente periodo:

Tabla 19. Tabla de medición de indicadores

No	NOMBRE DEL INDICADOR	IDENTIFICADOR	FECHA DE MEDICIÓN
1	Fisuras	E3	13 y 14 de abril de 2026
2	Baches	E6	
3	Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía.	E8	23 y 24 de abril de 2026
4	Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal	E10	527 y 28 de abril de 2026
5	Barreras y Elementos de Contención	E13	
6	Señalización Vertical	E11	16 y 17 de abril de 2026
7	Índice de Mortalidad	O1	Mensual
8	Ocupación de Carriles	O2	Evento ocurrido
9	Tiempo de Atención de Incidentes.	O4	Evento ocurrido
10	Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias	O5	Evento ocurrido
11	Disponibilidad del SICC	O6	Mensual

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Nota: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que los corredores asignados al proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00576 del 30 de marzo de 2026, se remitió el Cronograma de Evaluación de Indicadores de Estado, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2026.

Seguimiento a la evaluación de Indicadores mes de abril de 2026.

A continuación, se presenta la descripción de los sectores viales existentes en el proyecto.

Tabla 20. Sectores viales existentes del proyecto.

SECTORES PROYECTO	ABCISAS		CALZADAS	LONG (m)	No. CARRILES/ CALZADA
Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	K00+000	K05+830	2	5.830	3
Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7)	K02+000	K06+930	1	4.930	2
Carreteable Sopó (Hda Aposentos-Hda la Esperanza)	K00+000	K05+500	1	5.500	1

Fuente: Apéndice Técnico 1 – Tabla 2

Para el presente informe, se relacionan los segmentos en los cuales se dividen los sectores viales existentes en el proyecto para la realización de la medición de indicadores.

Tabla 21. Listado de segmentos del proyecto.

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL
1	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K00+000	K01+000
2	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K01+000	K02+000
3	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K02+000	K03+000
4	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K03+000	K04+000
5	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K04+000	K05+830
6	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K00+000	K01+000
7	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K01+000	K02+000
8	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K02+000	K03+000
9	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K03+000	K04+000
10	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K04+000	K05+830
11	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K02+000	K03+000
12	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K03+000	K04+000
13	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K04+000	K05+000
14	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K05+000	K06+930
15	4. PERIMETRAL SOPÓ	K00+000	K01+000
16	4. PERIMETRAL SOPÓ	K01+000	K02+000
17	4. PERIMETRAL SOPÓ	K02+000	K03+000
18	4. PERIMETRAL SOPÓ	K03+000	K04+000
19	4. PERIMETRAL SOPÓ	K04+000	K05+500

Fuente: SICC

Durante el periodo del presente informe, se realizó la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4, cuyos resultados fueron registrado en el SICC, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4, en su numeral 4.1 Evaluación de los Indicadores:

Tabla 22. Resultados obtenidos evaluación mes de abril de 2026.

No	NOMBRE DEL INDICADOR	IDENTIFICADOR	CUMPLIMIENTO (MEDICIÓN INICIAL)	TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN (Apéndice Técnico 4)	ACCIÓN CORRECTIVA
1	Fisuras	E3	CUMPLE	1 mes	CUMPLE
2	Baches	E6	NO CUMPLE	1 semana	CUMPLE
3	Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía.	E8	NO CUMPLE	1 semana	CUMPLE

No	NOMBRE DEL INDICADOR	IDENTIFICADOR	CUMPLIMIENTO (MEDICIÓN INICIAL)	TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN (Apéndice Técnico 4)	ACCIÓN CORRECTIVA
4	Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal	E10	CUMPLE	1 semana	CUMPLE
5	Señalización Vertical	E11	NO CUMPLE	1 semana para las señales que incumplan retroreflectividad y 2 días para las señales ilegibles y/o dañadas	CUMPLE
6	Señalización Horizontal	E12	NO CUMPLE (Medición realizada en abril de 2026)	1 semana	DENTRO DE LOS TIEMPOS CONTRACTUALES DE CORRECIÓN.
7	Barreras y Elementos de Contención	E13	CUMPLE	1 mes	CUMPLE
8	Índice de Mortalidad	O1	CUMPLE	N/A	CUMPLE
9	Ocupación de Carriles	O2	CUMPLE	1 hora	CUMPLE
10	Tiempo de Atención de Incidentes.	O4	CUMPLE	N/A	CUMPLE
11	Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias	O5	CUMPLE	N/A	CUMPLE
12	Disponibilidad del SICC	O6	CUMPLE	1 semana	CUMPLE

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota**: Los indicadores de E19 Grietas y E20 Desportillamiento de juntas, no aplican teniendo en cuenta que en los tramos que comprenden el proyecto no cuentan en su estructura con pavimento rígido.*

Es importante mencionar que los incumplimientos a los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, fueron subsanados por el Concesionario dentro del plazo máximo de corrección establecidos para cada uno de los indicadores.

A continuación, se detallan los indicadores evaluados en el periodo del presente informe.

Indicador de Fisuras (E3)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 13 de abril del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Fisuras (E3)* dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en Catorce (14) de los catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 tramos de la perimetral Sopó no se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultado que fue registrado en el SICC el 14 de abril del 2026, mediante

declaración de resultado No. 2084, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 9. Evaluación del Indicador de fisuras



Medición Indicador de Fisuras – Autopista Norte



Medición Indicador de Fisuras – Carrera Séptima

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En la siguiente tabla se relaciona el cumplimiento por segmentos:

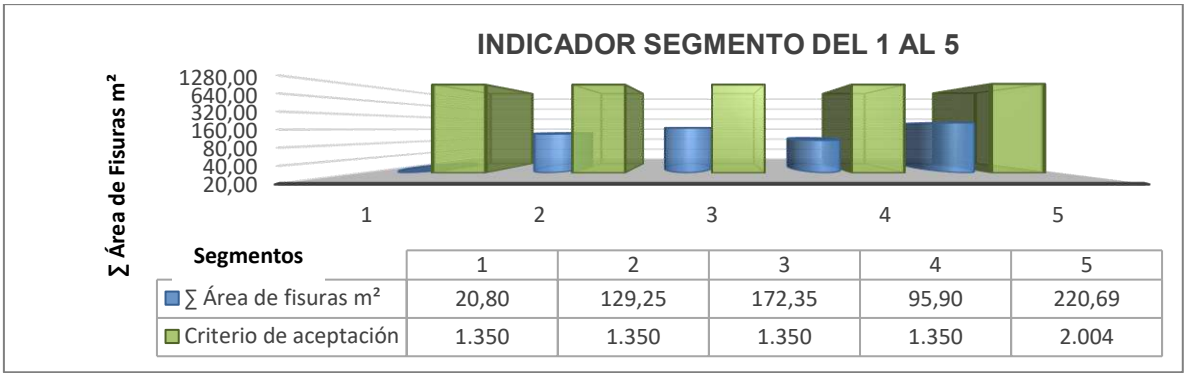
Tabla 23.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de fisuras (E3)

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL	Cumplimiento (Medición inicial)
1	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K00+000	K01+000	Cumple
2	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K01+000	K02+000	Cumple
3	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K02+000	K03+000	Cumple
4	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K03+000	K04+000	Cumple
5	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K04+000	K05+830	Cumple
6	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K00+000	K01+000	Cumple
7	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K01+000	K02+000	Cumple
8	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K02+000	K03+000	Cumple
9	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K03+000	K04+000	Cumple
10	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K04+000	K05+830	Cumple
11	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K02+000	K03+000	Cumple
12	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K03+000	K04+000	Cumple
13	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K04+000	K05+000	Cumple
14	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K05+000	K06+930	Cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se grafican las áreas generadas por fisuras (azul) y criterio de aceptación (verde):

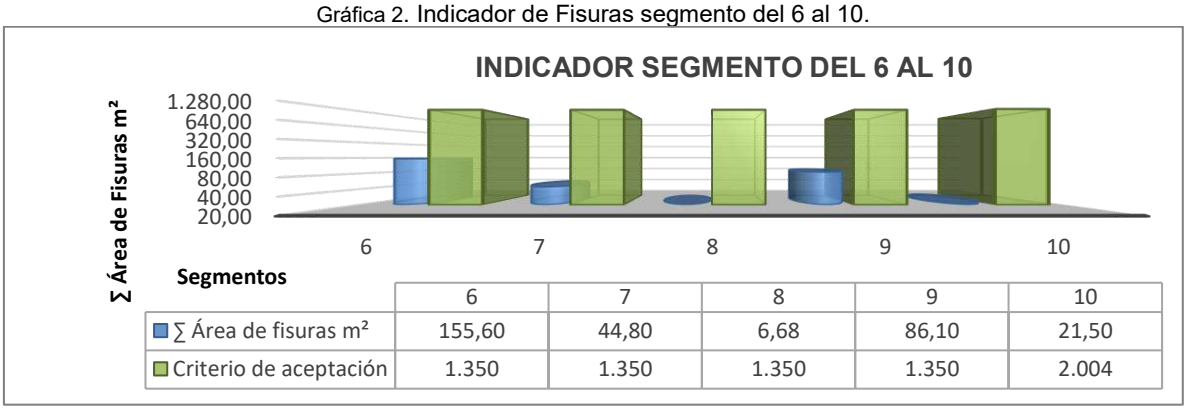
Gráfica 1 Indicador de Fisuras segmento del 1 al 5.



Segmentos	1	2	3	4	5
∑ Área de fisuras m²	20,80	129,25	172,35	95,90	220,69
Criterio de aceptación	1.350	1.350	1.350	1.350	2.004

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

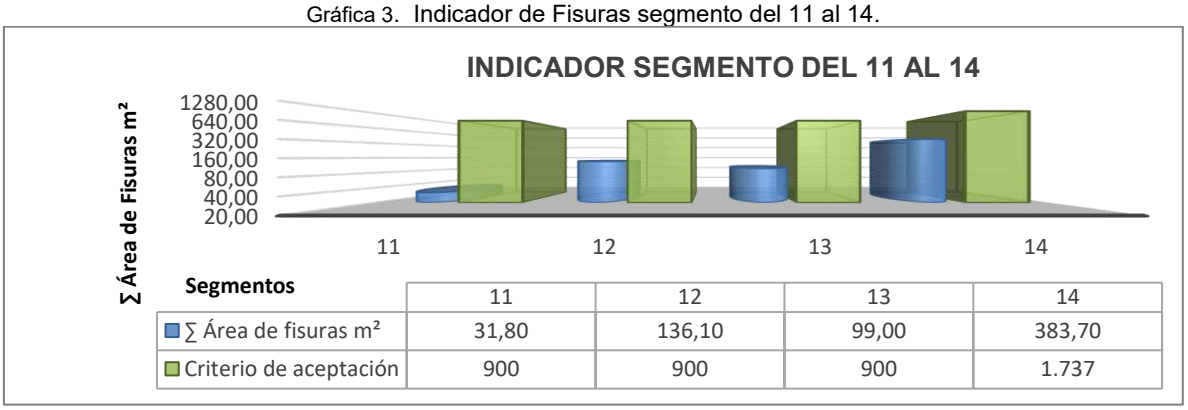
Gráfica 2. Indicador de Fisuras segmento del 6 al 10.



Segmentos	6	7	8	9	10
∑ Área de fisuras m²	155,60	44,80	6,68	86,10	21,50
Criterio de aceptación	1.350	1.350	1.350	1.350	2.004

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

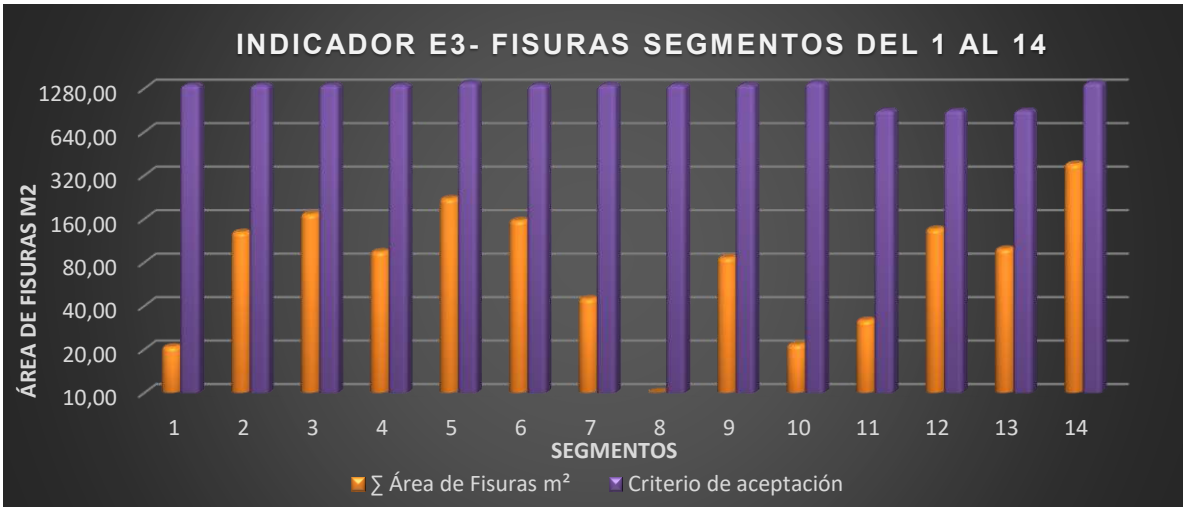
Gráfica 3. Indicador de Fisuras segmento del 11 al 14.



Segmentos	11	12	13	14
∑ Área de fisuras m²	31,80	136,10	99,00	383,70
Criterio de aceptación	900	900	900	1.737

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 4.Resumen general del indicador (E3).



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Indicador Baches (E6)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 13 de abril del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, el indicador de *Baches (E6)* dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en diez (10) de los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que los 5 segmentos de la perimetral Sopó no se evalúan, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, resultados que fueron registrados en el SICC el 14 de abril del 2026, mediante la declaración de resultado No. 2083, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 10. Evaluación del Indicador de baches



Medición Indicador de baches – Autopista Norte

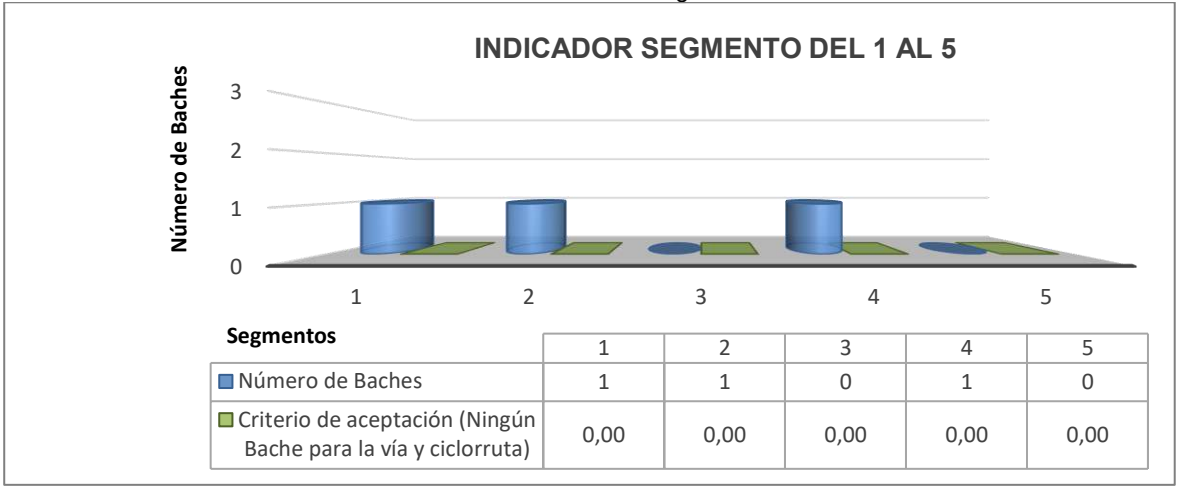


Medición Indicador de baches – Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

A continuación, se grafican los baches generados (azul) y criterio de aceptación (verde).

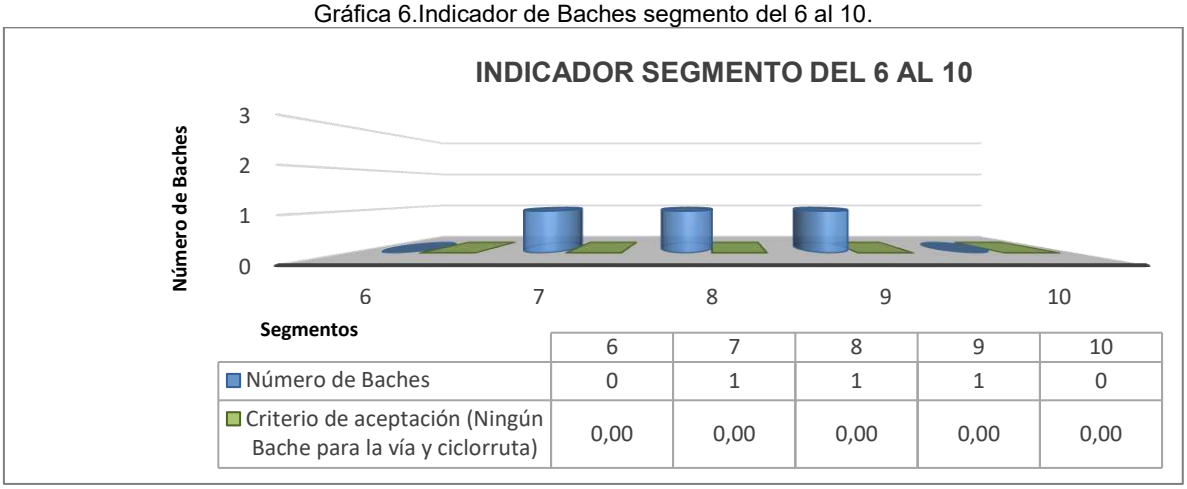
Gráfica 5. Indicador de Baches segmento del 1 al 5.



Segmentos	1	2	3	4	5
Número de Baches	1	1	0	1	0
Criterio de aceptación (Ningún Bache para la vía y ciclorruta)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

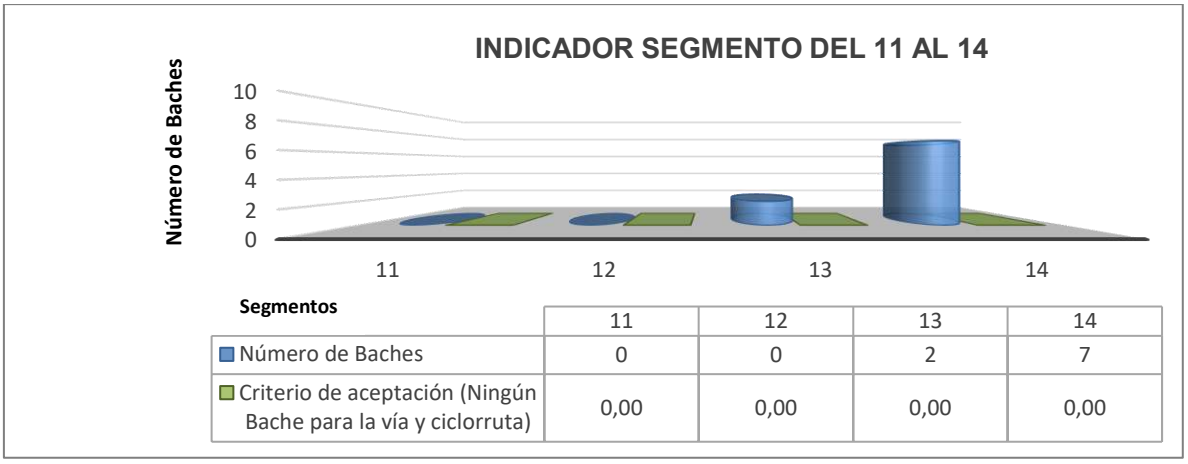
Gráfica 6.Indicador de Baches segmento del 6 al 10.



Segmentos	6	7	8	9	10
Número de Baches	0	1	1	1	0
Criterio de aceptación (Ningún Bache para la vía y ciclorruta)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

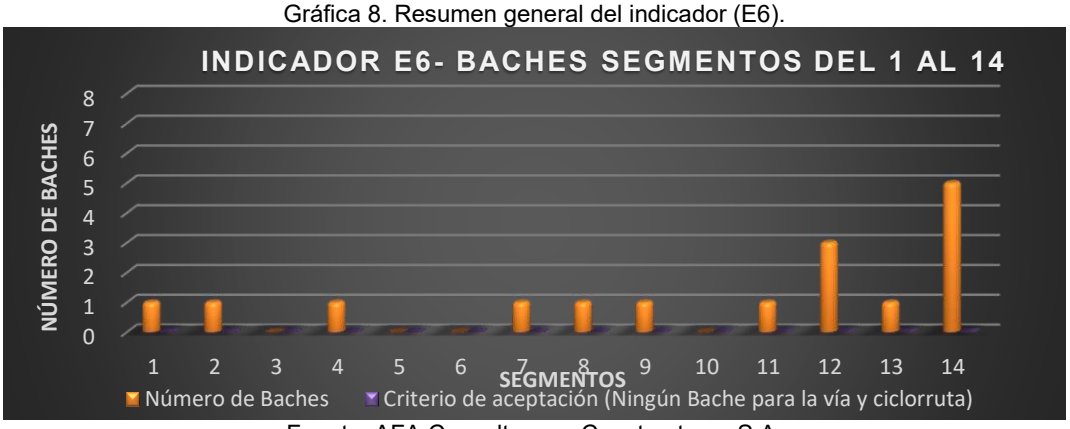
Gráfica 7. Indicador de Baches segmento del 11 al 14.



Segmentos	11	12	13	14
Número de Baches	0	0	2	7
Criterio de aceptación (Ningún Bache para la vía y ciclorruta)	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 8. Resumen general del indicador (E6).



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas entre el 17 y 21 de abril de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos

establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1379, 1378, 1380, 1381, 1382, 1383 y 1384. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 28 de abril de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

A continuación, se presenta la tabla de cumplimiento por segmentos:

Tabla 24.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de baches (E6)

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL	Cumplimiento (Medición inicial)	Tiempo Máximo de corrección	Acción correctiva
1	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K00+000	K01+000	No Cumple	1 semana	Cumple
2	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K01+000	K02+000	Cumple	1 semana	Cumple
3	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K02+000	K03+000	No Cumple	1 semana	Cumple
4	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K03+000	K04+000	No Cumple	1 semana	Cumple
5	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K04+000	K05+830	Cumple	1 semana	Cumple
6	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K00+000	K01+000	Cumple	1 semana	Cumple
7	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K01+000	K02+000	No Cumple	1 semana	Cumple
8	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K02+000	K03+000	No Cumple	1 semana	Cumple
9	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K03+000	K04+000	No Cumple	1 semana	Cumple
10	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K04+000	K05+830	Cumple	1 semana	Cumple
11	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K02+000	K03+000	No Cumple	1 semana	Cumple
12	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K03+000	K04+000	No Cumple	1 semana	Cumple
13	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K04+000	K05+000	No Cumple	1 semana	Cumple
14	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K05+000	K06+930	No Cumple	1 semana	Cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Indicador estado de márgenes, separador central. Área de servicio y derecho de vía (E8).

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 23 de abril de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía (E8)*, dio como resultado el incumplimiento en siete (7) de los Diecinueve (19) segmentos evaluados, lo cual fue registrado en el SICC el 28 de abril de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2086, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 11. Evaluación indicadores de Márgenes



Medición Indicador de Márgenes – Autopista Norte

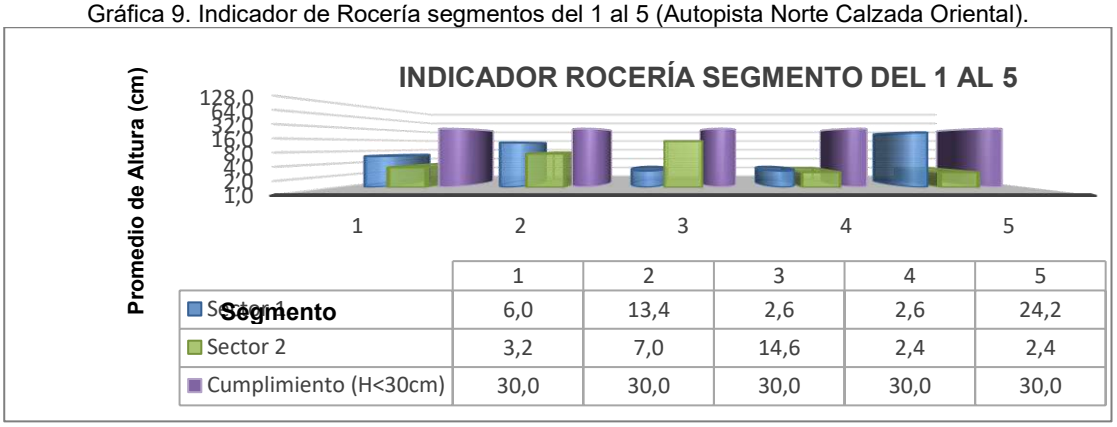


Medición Indicador de Márgenes – Perimetral Sopó

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se grafica el estado de márgenes, separador central:

Gráfica 9. Indicador de Rocería segmentos del 1 al 5 (Autopista Norte Calzada Oriental).



Segmento	1	2	3	4	5
Sector 1	6,0	13,4	2,6	2,6	24,2
Sector 2	3,2	7,0	14,6	2,4	2,4
Cumplimiento (H<30cm)	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

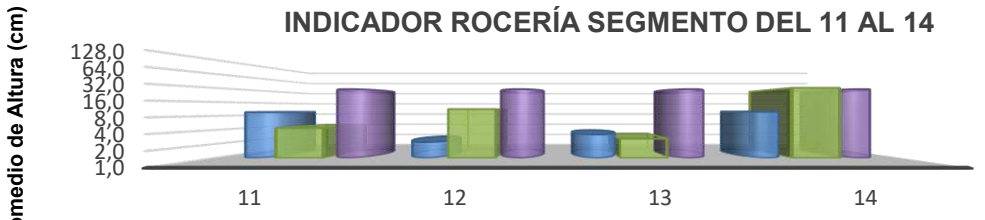
Gráfica 10. Indicador de Rocería segmentos del 6 al 10 (Autopista Norte Calzada Occidental).



Segmento	6	7	8	9	10
Sector 1	9,0	2,4	2,2	9,0	12,6
Sector 2	3,0	40,0	2,4	4,6	10,6
Cumplimiento (H<30cm)	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

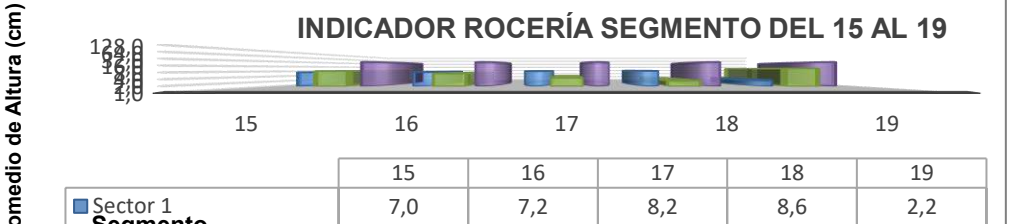
Gráfica 11. Indicador de Rocería segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima).



Segmento	11	12	13	14
Sector 1	9,6	2,2	3,2	9,8
Sector 2	4,4	11,2	2,6	32,0
Cumplimiento (H<30cm)	30,0	30,0	30,0	30,0

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

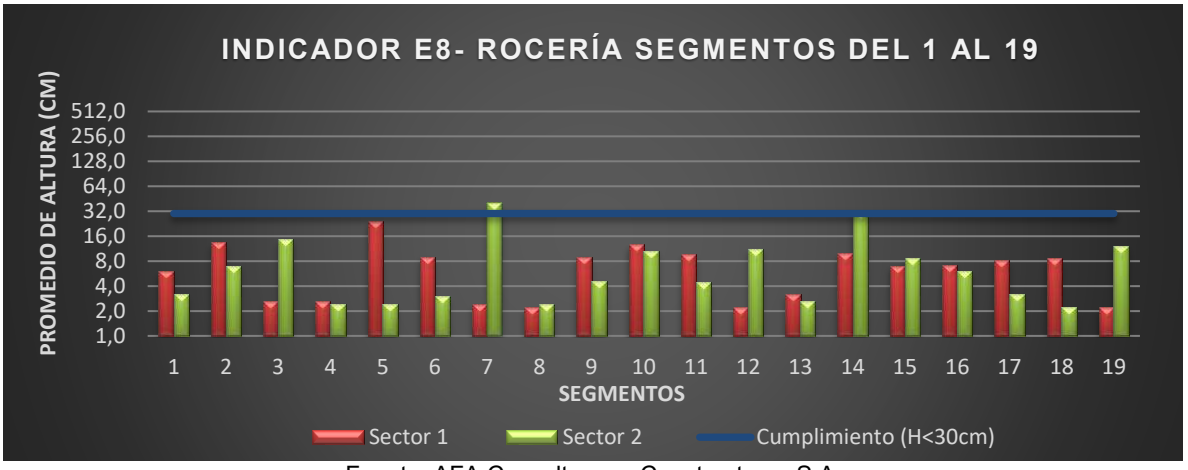
Gráfica 12.Indicador de Rocería segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó).



Segmento	15	16	17	18	19
Sector 1	7,0	7,2	8,2	8,6	2,2
Sector 2	8,6	6,0	3,2	2,2	12,0
Cumplimiento (H<30cm)	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 13. Resumen general del indicador (E8).



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 29 de abril del 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408 y 1409. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 30 de abril de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

A continuación, se presenta la tabla de cumplimiento por segmentos:

Tabla 25. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de estado de márgenes, separador central. área de servicio y derecho de vía (E8)

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL	Cumplimiento (Medición inicial)	Tiempo Máximo de corrección	Acción correctiva
1	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K00+000	K01+000	Cumple	1 semana	Cumple
2	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K01+000	K02+000	No cumple	1 semana	Cumple
3	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K02+000	K03+000	Cumple	1 semana	Cumple
4	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K03+000	K04+000	No Cumple	1 semana	Cumple
5	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K04+000	K05+830	Cumple	1 semana	Cumple
6	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K00+000	K01+000	No Cumple	1 semana	Cumple
7	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K01+000	K02+000	No Cumple	1 semana	Cumple
8	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K02+000	K03+000	Cumple	1 semana	Cumple
9	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K03+000	K04+000	Cumple	1 semana	Cumple
10	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K04+000	K05+830	Cumple	1 semana	Cumple
11	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K02+000	K03+000	No Cumple	1 semana	Cumple
12	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K03+000	K04+000	No Cumple	1 semana	Cumple
13	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K04+000	K05+000	Cumple	1 semana	Cumple
14	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K05+000	K06+930	No cumple	1 semana	Cumple
15	4. PERIMETRAL SOPO	K00+000	K01+000	Cumple	1 semana	Cumple
16	4. PERIMETRAL SOPO	K01+000	K02+000	Cumple	1 semana	Cumple
17	4. PERIMETRAL SOPO	K02+000	K03+000	Cumple	1 semana	Cumple
18	4. PERIMETRAL SOPO	K03+000	K04+000	Cumple	1 semana	Cumple
19	4. PERIMETRAL SOPO	K04+000	K05+500	Cumple	1 semana	Cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Indicador drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 27 de abril del 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal (E10)* dio como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4 en los Diecinueve (19) segmentos evaluados, el cumplimiento del indicador fue registrado en el SICC el 28 de abril de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2088, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

Ilustración 12. Evaluación del Indicador de obras de drenaje



Medición Indicador Drenajes – Autopista Norte



Medición Indicador Drenajes – Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En la siguiente tabla se relaciona el cumplimiento por segmentos:

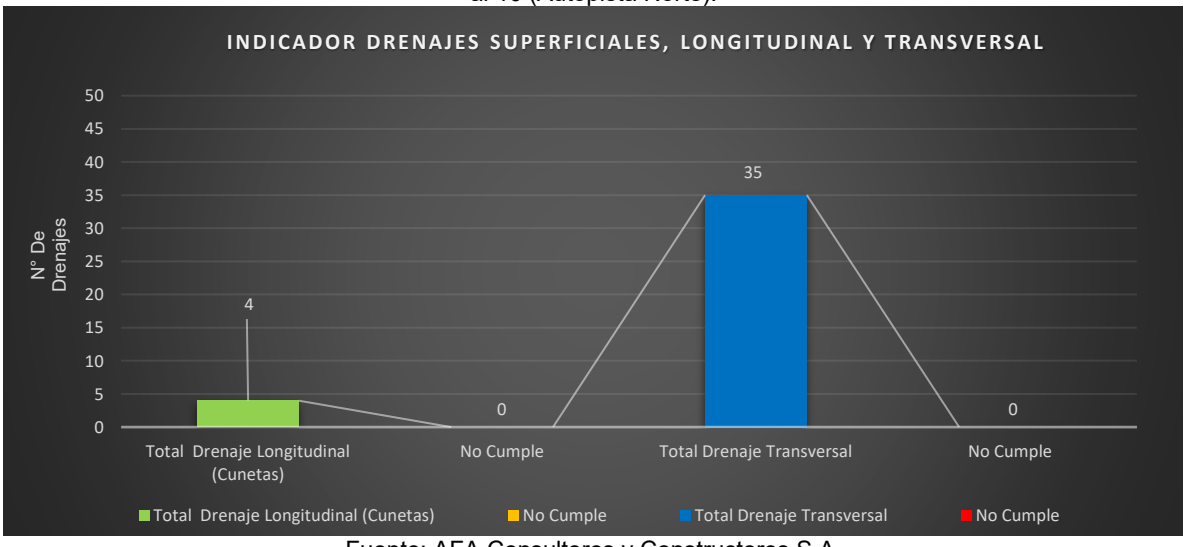
Tabla 26. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de drenajes superficiales, longitudinal y trasversal (E10)

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL	Cumplimiento (Medición inicial)
1	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K00+000	K01+000	Cumple
2	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K01+000	K02+000	Cumple
3	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K02+000	K03+000	Cumple
4	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K03+000	K04+000	Cumple
5	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K04+000	K05+830	Cumple
6	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K00+000	K01+000	Cumple
7	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K01+000	K02+000	Cumple
8	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K02+000	K03+000	Cumple
9	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K03+000	K04+000	Cumple
10	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K04+000	K05+830	Cumple
11	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K02+000	K03+000	Cumple
12	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K03+000	K04+000	Cumple
13	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K04+000	K05+000	Cumple
14	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K05+000	K06+930	Cumple
15	4. PERIMETRAL SOPO	K00+000	K01+000	Cumple
16	4. PERIMETRAL SOPO	K01+000	K02+000	Cumple
17	4. PERIMETRAL SOPO	K02+000	K03+000	Cumple
18	4. PERIMETRAL SOPO	K03+000	K04+000	Cumple
19	4. PERIMETRAL SOPO	K04+000	K05+500	Cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se grafica el resumen de la medición indicador obras de drenaje:

Gráfica 14. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 1 al 10 (Autopista Norte).

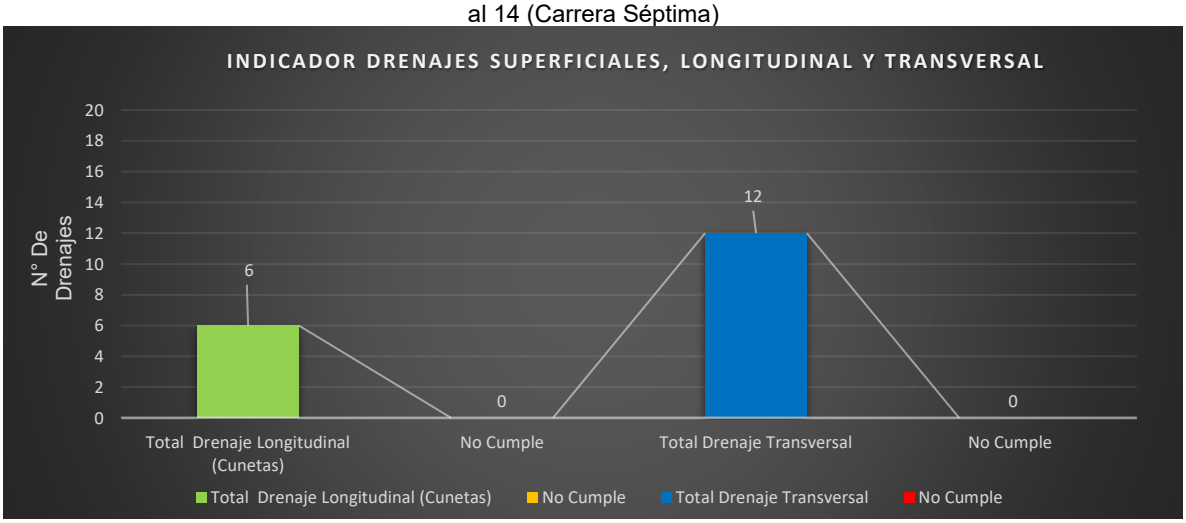


Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 15. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 11 al 14 (Carrera Séptima)

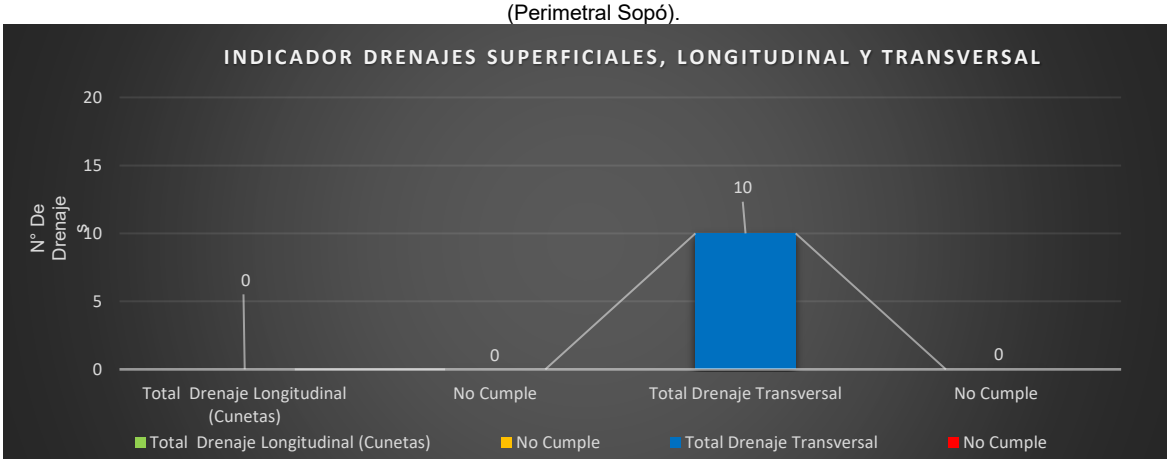


Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 16. Resumen indicador, Drenajes superficiales, longitudinales y transversales (E10) Segmentos del 15 al 19 (Perimetral Sopó).



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Nota: *Teniendo en cuenta que algunas obras de drenaje ubicadas en los segmentos 3, 5, 7 y 8 corresponden a cauces naturales asociados a los humedales Torca y Guaymaral, la Concesión realiza labores de limpieza superficial de manera rutinaria en los encoles y descoles. No obstante, para la ejecución de limpiezas profundas se requiere la autorización previa de las entidades ambientales competentes. Las únicas intervenciones profundas que ha ejecutado la Concesión Ruta Bogotá Norte en las obras de drenaje que requieren permisos ambientales se han realizado en el marco del PMU, como medida de prevención ante las posibles inundaciones del corredor.*

Para la Interventoría, las obras de drenaje que corresponden a cauces naturales pertenecientes al segmento 9 y 10, no cumple con el indicador de obras de drenaje, sin embargo, al tratarse de canales naturales (Quebrada Las Pilas y Quebrada Novita), la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S., presenta la justificación pertinente, a través de la cual evidencia la imposibilidad de realizar un mantenimiento profundo en la obra de drenaje, por temas de permisos ambientales, lo cual fue reportado en el SICC mediante declaración correctiva No 2077.

Por último, para el caso del segmento 14, para Interventoría no cumple con el indicador de obras de drenaje, a lo que el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. justifica que, por temas de vertimiento de aguas residuales de terceros, se le ha imposibilitado la limpieza profunda de la obra de drenaje, lo cual fue reportado en el SICC mediante declaración correctiva No 2077.

Por lo anterior, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicitó a la Secretaría Distrital del Medio Ambiente emitir concepto o pronunciamiento respecto de la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce temporal para las obras de drenaje del proyecto. Dada la aprobación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución ANLA 000029 de 2026 se ampara la Intervención y se concede el permiso de ocupación de Cauce para las diez (10) obras hidráulicas pertenecientes a la Autopista Norte.

A continuación, se presenta la trazabilidad generada respecto de lo anterior:

TRAZABILIDAD GESTIÓN AMBIENTAL	
FECHA	**ESTADO ACTUAL GESTIÓN**
18/06/2024	Mediante comunicado CRBN-S-004452 el Concesionario solicitó ante la SDA de un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08672).
4/07/2024	La SDA con el comunicado 2024EE140284 solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce. (Notificado a la Interventoría con los rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13298 del 03/10/2024 y 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13361 del 07/10/2024).
2/09/2024	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005045 remitió la información requerida a la SDA. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12442)

TRAZABILIDAD GESTIÓN AMBIENTAL	
FECHA	**ESTADO ACTUAL GESTIÓN**
10/10/2024	La SDA con el comunicado 2024EE213009 señaló que (…) "no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo" (…)
25/11/2024	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14722).
15/01/2025	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía. (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00382)
15/01/2025	La SDA mediante comunicado 2025EE10763, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que (…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada), no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…). (Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00483 del 22/01/2025)
7/01/2026	Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. En su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas solicitadas, razón por la cual las actividades de limpieza de obras de drenaje ubicadas dentro del área del Proyecto que requieran dicho permiso, podrán ser ejecutadas una vez se realice la actualización de la ficha de manejo AMS-5, orientada al mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje, en la cual se establece la realización de inspecciones mensuales y la ejecución de actividades de mantenimiento conforme a sus resultados, así como la implementación de protocolos para la atención de eventos de precipitación extrema. Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.
22/04/2026	Mediante comunicado No. CRBN-S-010820 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02197) del 22 de abril de 2026, el Concesionario informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales sobre el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio de obras establecidas en la Resolución No. 000029 de 2026, particularmente las contenidas en el Artículo 3 (Obligaciones previas al inicio de obras), Artículo 5 (Ocupación de cauce y obras hidráulicas), Artículo 9 (Plan de Manejo Ambiental – PMA) y Artículo 11 (Plan de Seguimiento y Monitoreo – PSM). En consecuencia, las actividades de limpieza de obras de drenaje localizadas dentro del área del Proyecto que requieran permiso de ocupación de cauce podrán ser ejecutadas una vez dicha Autoridad Ambiental emita pronunciamiento respecto de la actualización de la ficha de manejo AMS-5, correspondiente al mantenimiento y limpieza de estas estructuras.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se identifica la zona entre el K01+700 al K02+750, susceptible a inundación en la Autopista Norte, zona del humedal Torca y Guaymaral.

Para el presente periodo la Concesión continúa realizando limpieza superficial en los encoles y descoles de las obras de drenaje mencionadas anteriormente.

En febrero de 2026, se registró evento en inmediaciones a la obra de drenaje ubicada en la abscisa K1+700, costado occidental, la cual presenta una particularidad:

corresponde al cauce natural – Conexión 1 Canal Torca, sifón 7. En este punto, el Concesionario cuenta con permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Licencia Ambiental (Resolución ANLA 000029 de 2026) y se encuentra a la espera de la actualización del Plan de Manejo Ambiental. Por lo anterior, el Concesionario adelanta únicamente labores de mantenimiento superficial en este sector.

Es importante señalar que el descole de la obra mencionada se encuentra intervenido por un tercero, en virtud de un permiso de ocupación temporal otorgado en el marco de la Resolución 716 de 2015. Dadas las condiciones de la estructura, la Interventoría realizó inspección visual, sin evidenciar procesos de colmatación ni represamiento.

No obstante, debido a las fuertes lluvias registradas el 17 de febrero de 2026, se presentaron encharcamientos en la zona, motivo por el cual se activó el protocolo de emergencia. En dicha atención participaron el Concesionario, la Interventoría y entidades del Distrito, tales como el Acueducto de Bogotá, el IDU, el IDIGER, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Movilidad, entre otras.

Durante el recorrido técnico realizado, se identificó un entibado que obstaculizaba el flujo normal del descole. Adicionalmente, aguas abajo, específicamente en la calle 209, se evidenció la existencia de una tubería profunda que atraviesa la intersección de la calle 209 con la Autopista Norte, conecta con el canal Guaymaral y se encuentra colmatada, lo que impide el flujo normal de las aguas provenientes del box coulvert. Dentro de las acciones definidas, se estableció que el mantenimiento de esta tubería se encuentra a cargo del Acueducto de Bogotá.

Como parte de las medidas implementadas, se instalaron motobombas en el separador y en el costado occidental, con el fin de drenar directamente hacia el canal Guaymaral, se realizaron maniobras con Vactor para identificar obstrucciones.

Así mismo, el día 20 de febrero de 2026 el tercero quien cuenta con permiso de ocupación Temporal, realizó el retiro del entibado instalado aguas abajo del box coulvert, en donde posteriormente, se evidenció colmatación aguas abajo de la estructura, razón por la cual el Concesionario Ruta Bogotá Norte efectuó la limpieza

correspondiente, previa autorización en el marco de la emergencia, tal como se muestra a continuación.

Ilustración 13. Actividades en el marco de la Emergencia



Maniobra con Vactor descole K1+700 – Autopista Norte



Mantenimiento Box Coulvert – Autopista Norte



Mantenimiento Box Coulvert – Autopista Norte

Durante el presente periodo, la Interventoría realizó seguimiento a la obra de drenaje ubicada en el K1+700, la cual actualmente se encuentra en funcionamiento. No obstante, en la intersección de la calle 209 con la Autopista Norte —zona que se encuentra fuera del proyecto concesionado— se venía presentando un taponamiento en la tubería de descole hacia el canal Guaymaral, situación que generaba obstrucciones y afectaba el adecuado desagüe del box culvert K1+700.

Frente a esta condición, se evidenció la ejecución de trabajos para la instalación de una tubería en dicha intersección. A la fecha del presente informe, la Interventoría verificó que dicha instalación ya fue finalizada por terceros, como medida para mitigar la afectación identificada en este punto.

Indicador señalización vertical semestral (E11)

Se realizó la medición del indicador por parte de la Interventoría, el 20 y 21 de abril de 2026 en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245 y Carreteable Sopó entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3) del Municipio de Sopó, el indicador de *Señalización Vertical (E11)* dio como resultado el incumplimiento puntual en quince (15) señales de 413 Señales evaluadas en los Diecinueve (19) segmentos existentes, por tanto, dicha señal incumplió los requisitos mínimos de aceptación establecidos en el Apéndice Técnico 4, lo cual fue registrado en el SICC el 28 de abril de 2026, mediante la declaración de resultado No. 2085, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian las mediciones realizadas por la Interventoría.

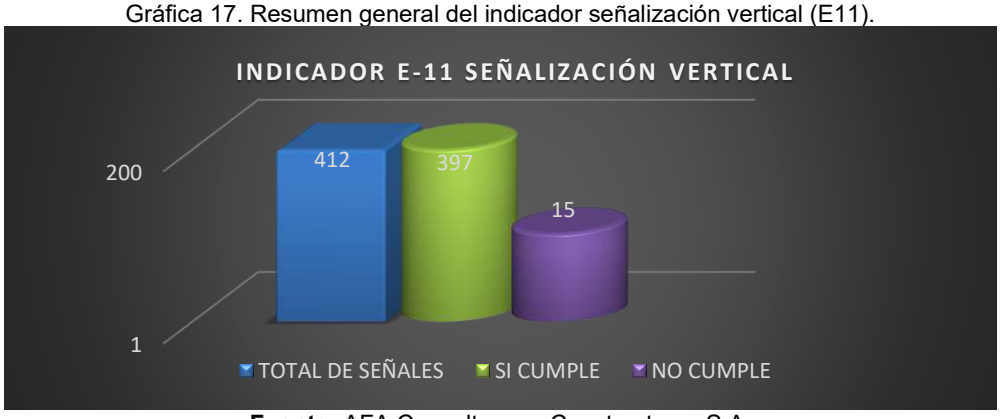
lustración 14. Evaluación del Indicador de señalización vertical.

	
Doll No cumple retroreflectividad – Autopista Norte	Medición Indicador Señalización vertical – Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se grafica el resumen del indicador señalización vertical:

Gráfica 17. Resumen general del indicador señalización vertical (E11).



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Considerando que el indicador no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, el Concesionario realizó el registro en el SICC de las acciones correctivas el 29 de abril de 2026, teniendo en cuenta el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4 para este indicador, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.3.2 referente a la Declaración de acción correctiva del mencionado Apéndice, el cual establece:

> *"4.3.2 Declaración de acción correctiva*
>
> *En caso que mediante cualquiera de las mediciones efectuadas por el Interventor se verifique que alguno de los Indicadores no cumple con el Valor de Aceptación establecido en el presente Apéndice, se registrará en el SICC el inicio de una acción correctiva y el consecuente inicio del Tiempo Máximo de Corrección. (…)"*

El Concesionario realizó acción correctiva dentro del plazo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico 4, del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, registrando en el SICC Novedad Correctiva No. 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399 y 1400. Dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

La Interventoría realizó la verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el Concesionario dentro de los tiempos máximos establecidos en el Apéndice Técnico 4, efectuó el cargue de las evidencias en el SICC el 29 de abril de 2026 y emitió la conformidad correspondiente.

A continuación, se presenta la tabla de cumplimiento por segmentos:

Tabla 27.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización vertical (E11)

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	PR FINAL	Cumplimiento (Medición inicial)	Tiempo Máximo de corrección	Acción correctiva
1	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K00+000	K01+000	No Cumple	1 semana para las señales que incumplan retroreflectividad y 2 días para las señales ilegibles y/o dañadas	Cumple
2	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K01+000	K02+000	No Cumple		Cumple
3	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K02+000	K03+000	Cumple		Cumple
4	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K03+000	K04+000	Cumple		Cumple
5	1. AUTONORTE_ORI_191-245	K04+000	K05+830	Cumple		Cumple
6	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K00+000	K01+000	Cumple		Cumple
7	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K01+000	K02+000	No Cumple		Cumple
8	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K02+000	K03+000	Cumple		Cumple
9	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K03+000	K04+000	No Cumple		Cumple
10	2. AUTONORTE_OCC_191-245	K04+000	K05+830	No Cumple		Cumple
11	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K02+000	K03+000	No Cumple		Cumple
12	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K03+000	K04+000	No Cumple		Cumple
13	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K04+000	K05+000	Cumple		Cumple
14	3. AVENIDA CARRERA SÉPTIMA	K05+000	K06+930	No Cumple		Cumple
15	4. PERIMETRAL SOPO	K00+000	K01+000	Cumple		Cumple
16	4. PERIMETRAL SOPO	K01+000	K02+000	Cumple		Cumple
17	4. PERIMETRAL SOPO	K02+000	K03+000	Cumple		Cumple
18	4. PERIMETRAL SOPO	K03+000	K04+000	Cumple		Cumple
19	4. PERIMETRAL SOPO	K04+000	K05+500	Cumple		Cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Indicador señalización horizontal semestral (E12)

La Interventoría realizó la medición del indicador semestral de Señalización Horizontal (E12) en el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, cuya medición se efectuó en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, dando como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en los Catorce (14) segmentos evaluados, teniendo en cuenta que el tramo de la perimetral Sopó no se evalúa en este indicador, dado que el carreteable se encuentra en afirmado, por lo tanto, no cuenta con señalización horizontal. El resultado fue registrado en el SICC el 22 de octubre del 2025, mediante declaración de resultado No. 2042, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

Tabla 28. Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de señalización horizontal (E12)

N° SEGMENTO	UBICACIÓN DEL SEGMENTO	PR INICIO	PR FINAL	Cumplimiento (Medición inicial)
1	Autopista Norte Oriental	K00+000	K01+000	Cumple
2	Autopista Norte Oriental	K01+000	K02+000	Cumple
3	Autopista Norte Oriental	K02+000	K03+000	Cumple
4	Autopista Norte Oriental	K03+000	K04+000	Cumple
5	Autopista Norte Oriental	K04+000	K05+830	Cumple
6	Autopista Norte Occidental	K00+000	K01+000	Cumple
7	Autopista Norte Occidental	K01+000	K02+000	Cumple
8	Autopista Norte Occidental	K02+000	K03+000	Cumple
9	Autopista Norte Occidental	K03+000	K04+000	Cumple
10	Autopista Norte Occidental	K04+000	K05+830	Cumple
11	Carrera Séptima	K02+000	K03+000	Cumple
12	Carrera Séptima	K03+000	K04+000	Cumple
13	Carrera Séptima	K04+000	K05+000	Cumple
14	Carrera Séptima	K05+000	K06+930	Cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 29. Resumen de los resultados de Retroreflectividad indicador E12.

No. Segmentos	DOBLE CALZADA							
	AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL							
	LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA)		LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
14 segmentos evaluados	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen
	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen
	AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL							
	LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		LÍNEA DERECHA (AMARILLA)	
	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen
	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen
	CALZADA BIDIRECCIONAL							

CARRERA SEPTIMA					
LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		LINEA CENTRAL (AMARLLA)		LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen
4	Si cumplen	4	Si cumplen	4	Si cumplen

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 30. Resumen de los resultados de tachas indicador E12

No. Segmentos	DOBLE CALZADA							
	AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL							
	TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA)		TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen
	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen
	AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL							
	TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (AMARILLA)	
14 segmentos evaluados	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen	0	No cumplen
	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen	5	Si cumplen
	CALZADA BIDIRECCIONAL							
	CARRERA SEPTIMA							
	TACHAS SOBRE LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)		TACHAS SOBRE LINEA CENTRAL (AMARLLA)				TACHAS SOBRE LÍNEA DERECHA (BLANCA)	
	N° Segmentos	Cumplimiento	N° Segmentos	Cumplimiento			N° Segmentos	Cumplimiento
	0	No cumplen	0	No cumplen			0	No cumplen
	4	Si cumplen	4	Si cumplen			4	Si cumplen

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 31. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Oriental

AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL															
SEGMENTO	LONGITUD DEL SEGMENTO (m)	ABSCISA		Evaluación de Cumplimiento Umbrales Admisibles: Valor Puntual: Línea Blanca: ≥160 (mcd/m2/lux) - Línea Amarilla: ≥140 (mcd/m2/lux)								Todos los delineadores de piso o elevados obligatorios (tachas o etc.), deben estar completos y continuos, según lo definido en el Proyecto.			
		DESDE	HASTA	Evaluación Valor Puntual								Tachas			
				Línea Izquierda (Amarilla)		Línea Central Izquierda (Blanca)		Línea Central Derecha (Blanca)		Línea Derecha (Blanca)		Línea Izquierda (Amarilla)	Línea Central Izquierda (Blanca)	Línea Central Derecha (Blanca)	Línea Derecha (Blanca)
				Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12				
1	1000	K00+000	K01+000	335	Si cumple	271	Si cumple	305	Si cumple	245	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
2	1000	K01+000	K02+000	326	Si cumple	252	Si cumple	239	Si cumple	259	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
3	1000	K02+000	K03+000	234	Si cumple	331	Si cumple	315	Si cumple	296	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
4	1000	K03+000	K04+000	239	Si cumple	331	Si cumple	260	Si cumple	270	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
5	1000	K04+000	K05+830	216	Si cumple	359	Si cumple	267	Si cumple	294	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 32. Resultados del indicador E12 - Autopista Norte Occidental

AUTOPISTA NORTE COSTADO OCCIDENTAL															
SEGMENTO	LONGITUD DEL SEGMENTO (m)	ABSCISA		Evaluación de Cumplimiento Umbrales Admisibles: Valor Puntual: Línea Blanca: ≥160 (mcd/m2/lux) - Línea Amarilla: ≥140 (mcd/m2/lux)								Todos los delineadores de piso o elevados obligatorios (tachas o etc.), deben estar completos y continuos, según lo definido en el Proyecto.			
		DESDE	HASTA	Evaluación Valor Puntual								Tachas			
				Línea Izquierda (Blanca)		Línea Central Izquierda (Blanca)		Línea Central Derecha (Blanca)		Línea Derecha (Amarilla)		Línea Izquierda (Blanca)	Línea Central Izquierda (Blanca)	Línea Central Derecha (Blanca)	Línea Derecha (Amarilla)
				Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12				
6	1000	K00+000	K01+000	276	Si cumple	331	Si cumple	329	Si cumple	313	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
7	1000	K01+000	K02+000	199	Si cumple	345	Si cumple	358	Si cumple	254	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
8	1000	K02+000	K03+000	228	Si cumple	323	Si cumple	341	Si cumple	242	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
9	1000	K03+000	K04+000	209	Si cumple	313	Si cumple	321	Si cumple	234	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
10	1000	K04+000	K05+830	220	Si cumple	296	Si cumple	285	Si cumple	200	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

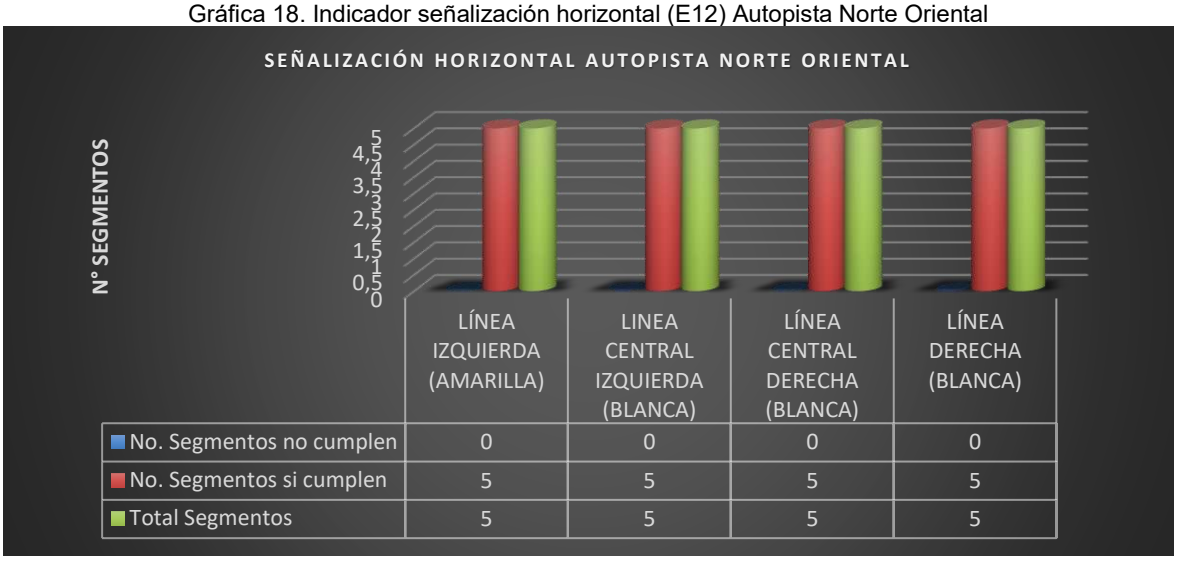
Tabla 33. Resultados del indicador E12 – Carrera Séptima

CARRERA SEPTIMA														
SEGMENTO	LONGITUD DEL SEGMENTO (m)	ABSCISA		Evaluación de Cumplimiento Umbrales Admisibles: Valor Puntual: Línea Blanca: ≥160 (mcd/m2/lux) - Línea Amarilla: ≥140 (mcd/m2/lux)						Todos los delineadores de piso o elevados obligatorios (tachas o etc.), deben estar completos y continuos, según lo definido en el Proyecto.				
		DESDE	HASTA	Evaluación Valor Puntual						Tachas				
				Línea Izquierda (Blanca)		Línea Central (Amarrilla)		Línea Derecha (Blanca)		Línea Izquierda (Blanca)	Línea Central (Amarrilla)	Línea Derecha (Blanca)		
				Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12	Lectura (mcd/m2/lux)	Conclusión evaluación Indicador E12					
11	1000	K02+000	K03+000	207	Si cumple	181	Si cumple	343	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple		
12	1000	K03+000	K04+000	206	Si cumple	188	Si cumple	293	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple		
13	1000	K04+000	K05+000	304	Si cumple	193	Si cumple	297	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple		
14	1000	K05+000	K06+930	249	Si cumple	187	Si cumple	268	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple		

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

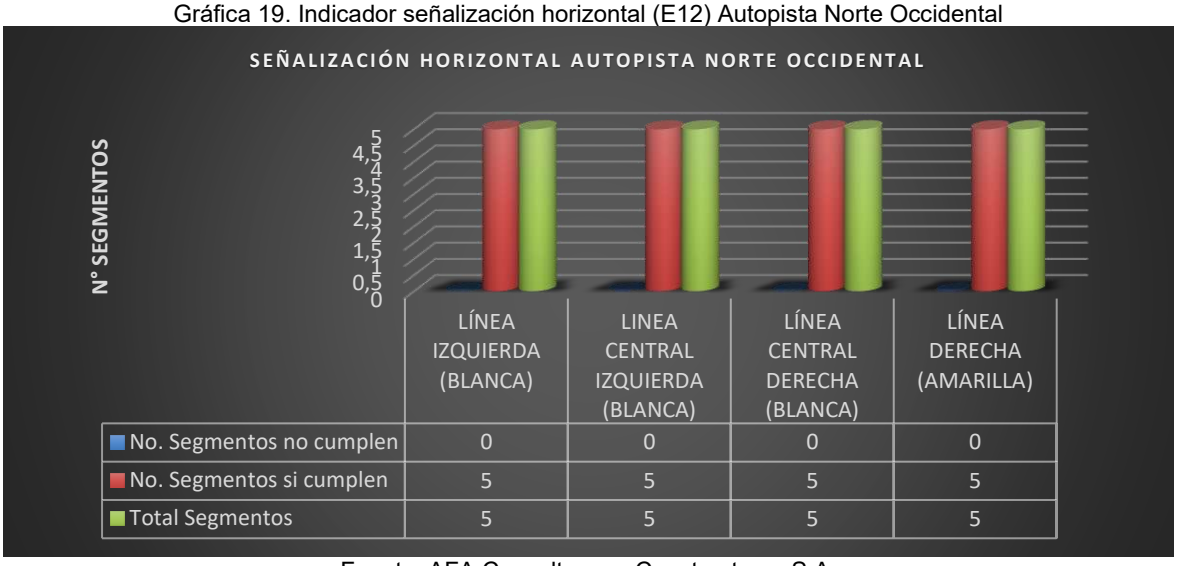
A continuación, se presenta las gráficas con el resumen de los resultados obtenidos.

Gráfica 18. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Oriental



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

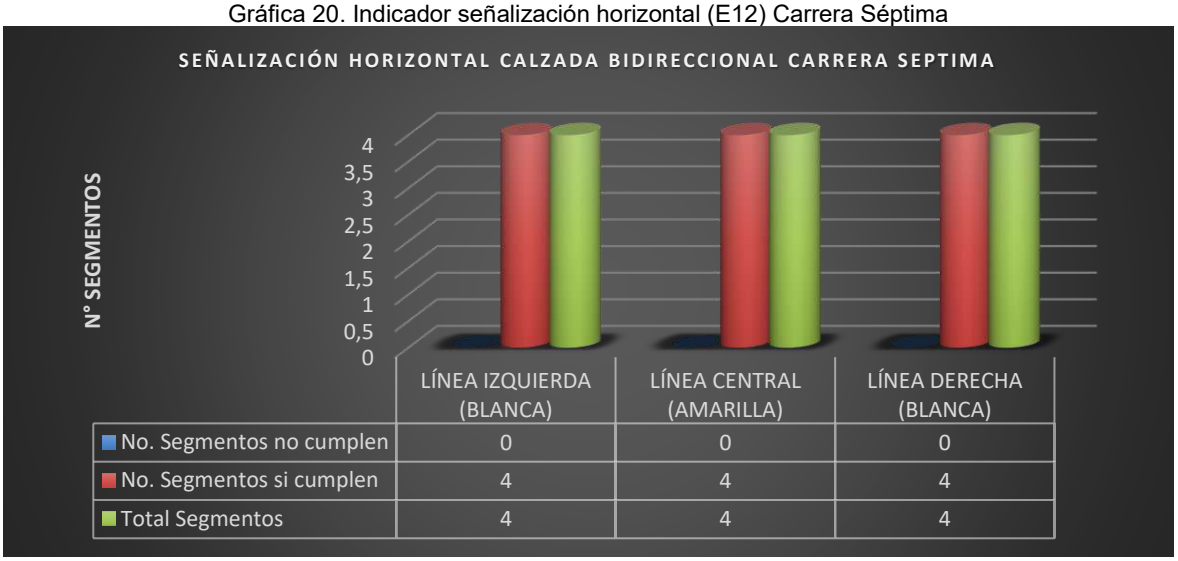
Gráfica 19. Indicador señalización horizontal (E12) Autopista Norte Occidental



	LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)	LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)	LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)	LÍNEA DERECHA (AMARILLA)
No. Segmentos no cumplen	0	0	0	0
No. Segmentos si cumplen	5	5	5	5
Total Segmentos	5	5	5	5

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

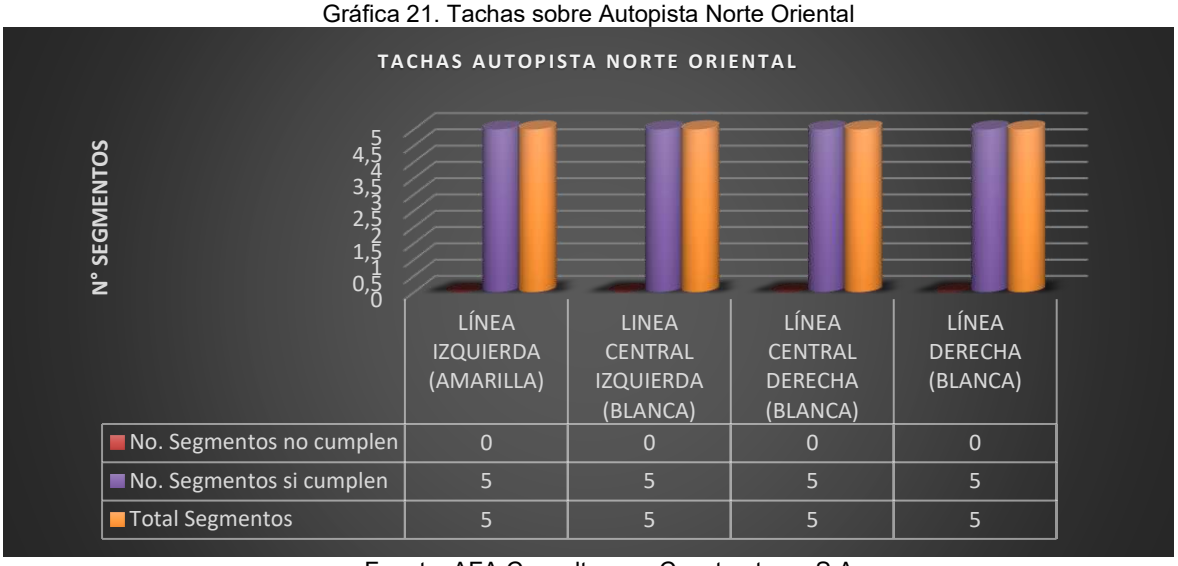
Gráfica 20. Indicador señalización horizontal (E12) Carrera Séptima



	LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)	LÍNEA CENTRAL (AMARILLA)	LÍNEA DERECHA (BLANCA)
No. Segmentos no cumplen	0	0	0
No. Segmentos si cumplen	4	4	4
Total Segmentos	4	4	4

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

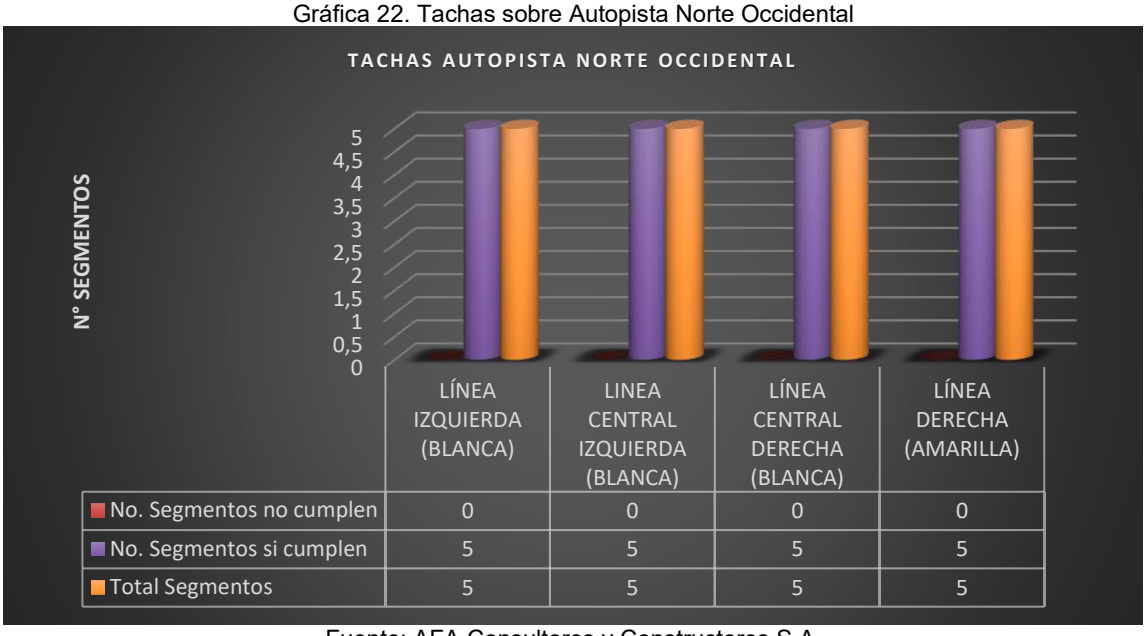
Gráfica 21. Tachas sobre Autopista Norte Oriental



	LÍNEA IZQUIERDA (AMARILLA)	LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)	LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)	LÍNEA DERECHA (BLANCA)
No. Segmentos no cumplen	0	0	0	0
No. Segmentos si cumplen	5	5	5	5
Total Segmentos	5	5	5	5

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

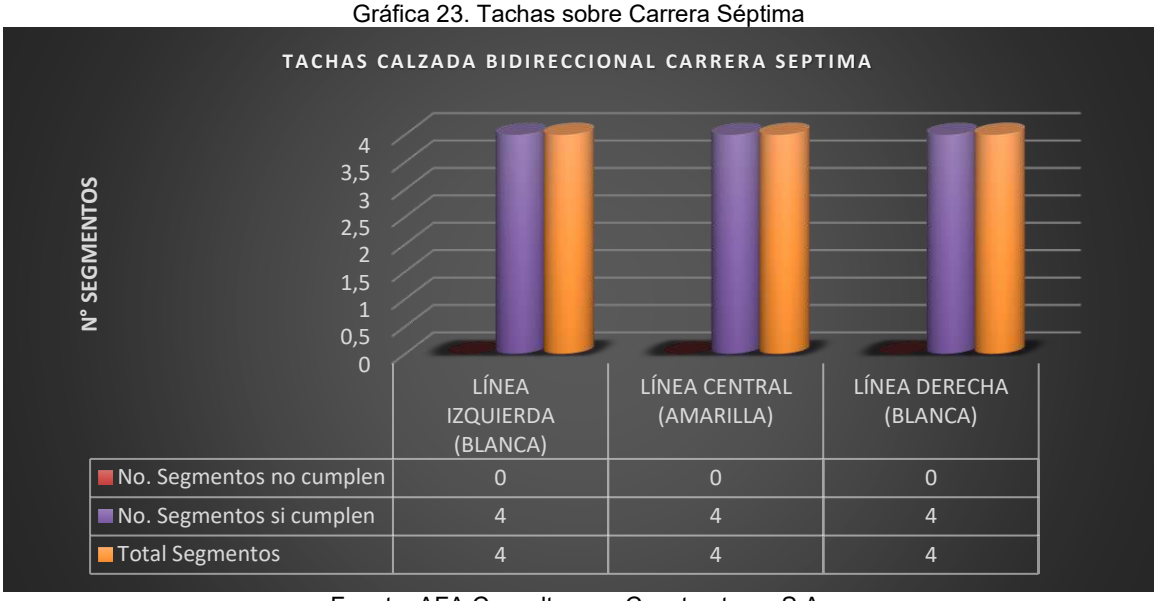
Gráfica 22. Tachas sobre Autopista Norte Occidental



	LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)	LINEA CENTRAL IZQUIERDA (BLANCA)	LÍNEA CENTRAL DERECHA (BLANCA)	LÍNEA DERECHA (AMARILLA)
No. Segmentos no cumplen	0	0	0	0
No. Segmentos si cumplen	5	5	5	5
Total Segmentos	5	5	5	5

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 23. Tachas sobre Carrera Séptima



	LÍNEA IZQUIERDA (BLANCA)	LÍNEA CENTRAL (AMARILLA)	LÍNEA DERECHA (BLANCA)
No. Segmentos no cumplen	0	0	0
No. Segmentos si cumplen	4	4	4
Total Segmentos	4	4	4

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Adicionalmente, se adjunta el registro fotográfico de la medición de retroreflectividad - Indicador E12:



Fotografía No. 1. Instalación del equipo



Fotografía No. 2. Instalación del equipo



Fotografía No. 3. Instalación del equipo



Fotografía No. 4. Instalación del equipo



Fotografía No. 5. Medición del indicador Autopista Norte



Fotografía No. 6. Medición del indicador Autopista Norte



Fotografía No. 7. Medición del indicador Carrera Séptima



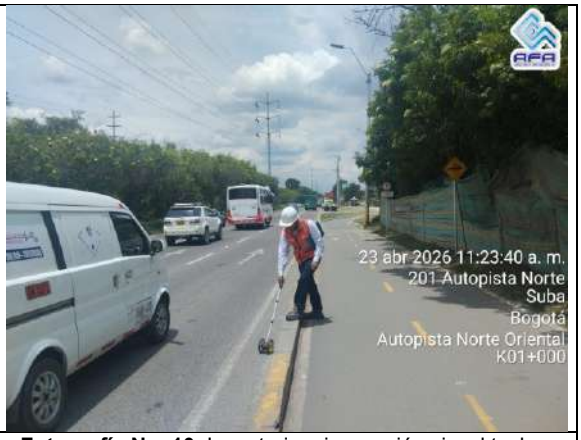
Fotografía No. 8. Medición del indicador Autopista Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Así mismo, se presenta el registro fotográfico del Indicador E12, asociado a la inspección visual de las tachas, en el Corredor Concesionado:



Fotografía No. 9. Inventario e inspección visual tachas



Fotografía No. 10. Inventario e inspección visual tachas



Fotografía No. 11. Inventario e inspección visual tachas



Fotografía No. 12. Inventario e inspección visual tachas

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, para el Indicador de Señalización Horizontal la próxima medición se realizará en el mes de octubre de 2026.

Adicionalmente, para el cálculo del Índice de cumplimiento en el presente periodo se utiliza el valor reportado en la última medición realizada, la cual fue en octubre del 2025, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4, numeral 6 "CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO" el cual cita:

> *"Para cada Unidad Funcional, el Índice de Cumplimiento se calculará como la suma ponderada de los Indicadores que han superado el Valor de Aceptación de acuerdo con las mediciones realizadas en el mes correspondiente. En el caso en que la frecuencia de medición fuere superior a un mes, se tomará el valor de la última medición realizada. (…)" (Subrayado propio).*

Indicador barreras y elementos de contención (E13)

Se realizó la medición del indicador de *Barreras y Elementos de Contención (E13)* por parte de la Interventoría, el 27 de abril del 2026, en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245, teniendo en cuenta que solo en este tramo se cuenta con Barreras y Elementos de Contención instalados, dando como resultado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, en los Cinco (5) segmentos evaluados, resultado que se registró en el SICC el 28 de abril del 2026, mediante declaración de resultado No. 2087, tal como se dispone en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

En el siguiente registro fotográfico, se evidencia el estado de algunas defensas metálicas.

Ilustración 15. Estado actual de las defensas metálicas



Barrera metálica – Retorno K00+700



Barrera metálica – Retorno K05+000

Fuente: AFA Consultores y Constructores.

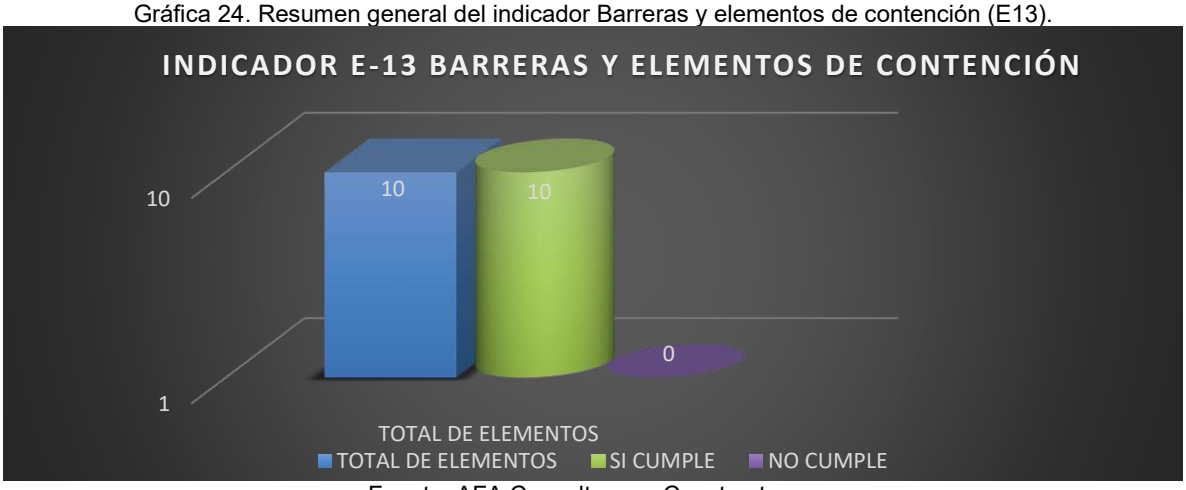
En la siguiente tabla se relaciona el cumplimiento del indicador por segmentos:

Tabla 34.Resultados obtenidos durante la evaluación del indicador de barreras y elementos de contención (E13).

SEGMENTO	EJE	PR INICIO	Cumplimiento (Medición inicial)
1	AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL	K00+700	Cumple
2	AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL	K01+150	Cumple
3	AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL	K02+200	Cumple
4	AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL	K04+150	Cumple
5	AUTONORTE SEPARADOR CENTRAL	K05+000	Cumple

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 24. Resumen general del indicador Barreras y elementos de contención (E13).



Fuente: AFA Consultores y Constructores.

Indicador índice de mortalidad (O1)

Según el método de medida se realizó de acuerdo con el conteo mensual del número de víctimas fatales en el Corredor del Proyecto, incluyendo peatones atropellados, como consecuencia de accidentes de tránsito ocurridos dentro del Corredor del Proyecto.

Este cálculo se efectuará solamente en los tramos críticos establecidos conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría identificados mediante el Análisis de Concentración de Accidentes (ATCA) establecido en el Apéndice Técnico 3. Índice de Mortalidad Im (mes i) = N° víctimas fatales en tramos críticos * 100.000 / (Tráfico durante el mes (estación de peaje con menor tráfico) x Longitud de la Concesión (km)) Im mes debe ser menor de a 0.13.

Tiempo máximo de corrección: N/A

De acuerdo con el informe anual de operaciones presentado por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se determinaron los siguientes Tramos de Concentración de Accidentes - (TCA).

- PK0+000 al PK0+999 costado oriental.
- PK4+000 al PK4+999 costado oriental y costado occidental.
- PK2+000 al PK2+999 costado occidental
- PK5+000 al PK5+999 costado occidental.

En el presente periodo se presentó un accidente de tránsito con una (1) víctima fatal en el K02+850 en la Autopista Norte Occidental, el cual se encuentra dentro de los Tramos de Concentración de Accidentes – (TCA) identificados.

Se continúan identificando las zonas donde se presenta mayor concentración de accidentes en los corredores a cargo del proyecto, con el fin de establecer los sectores y puntos críticos de accidentalidad.

ÍNDICE DE MORTALIDAD abril de 2026 $\frac{1 \quad X \quad 100.000}{6108 \; X \quad 17.96}$ = **0.91**

Siendo 17.96 km la longitud de la Concesión, 6108 el tráfico bruto más bajo en la estación de peaje Unisabana para el mes de abril de 2026, uno (1) el número de víctimas fatales en los tramos críticos establecidos entre el Concesionario y la Interventoría. (Fuente tráfico Accesos Norte 1).

El valor del indicador es de **0.91** el cual es mayor a **0.13**, por lo tanto, el indicador *O1 Índice de Mortalidad* **NO CUMPLE con** los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Indicador ocupación de carriles (O2)

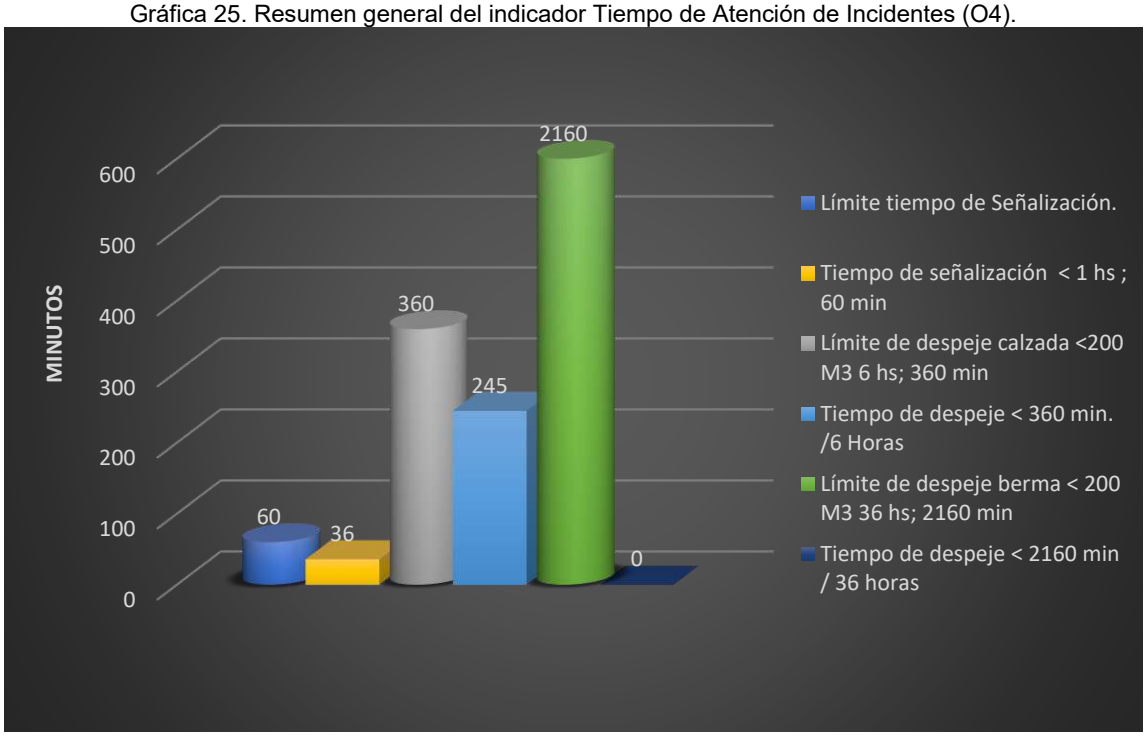
Dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4. INDICADORES PARA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y NIVEL DE SERVICIO, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, la Interventoría en labores de seguimiento y control sobre la Unidad Funcional 0 (UF0), revisó las colas debido a los cortes de carril (ocupación total de un carril) u ocupación parcial de calzada (ocupación de parte de un carril) por actividad del Concesionario, evidenciando que no se presentaron ocupaciones de carril, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se realizaron en horario nocturno entre las 22:00 a las 5:00, garantizando los carriles de circulación, tanto en la Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) y Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7), por lo tanto, en indicador O2 Ocupación de Carriles **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Indicador tiempo de atención de incidentes (O4)

Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O4 Tiempo de atención de incidentes. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehículos necesarios para su atención. Los eventos ocurridos corresponden a incidentes relacionados con fallas mecánicas de los automotores presentados en sectores específicos del corredor vial de la Unidad Funcional 0 (UF0).

Se presentaron **Setenta y nueve (79) Incidentes**, los cuales fueron atendidos en su totalidad por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. de acuerdo con el reporte suministrado por el SICC, con base en lo anterior, el indicador **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, teniendo en cuenta que el número de incumplimientos es menor y diferente de tres (3).

Gráfica 25. Resumen general del indicador Tiempo de Atención de Incidentes (O4).



Fuente: AFA Consultores y Constructores.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian algunas de las atenciones realizadas.

Ilustración 16. Incidentes mes de abril de 2026.



Auxilio vial - Incidente – Autopista Norte



Auxilio vial – Incidente – Perimetral Sopó

Fuente: SICC

Tabla 35.Eventos atendidos – Indicador O4

TIPO	No. INCIDENTES POR TIPO 2026												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept.	Oct	Nov	Dic	
Varado	81	79	73	68									301
Colisión Leve	5	5	7	6									23
Incendio	0	0	0	0									0
Caída de objeto	0	0	0	0									0
Caída de árboles- Con cierre de vía	0	2	0	0									2
Caída de árboles- Con paso restringido	0	0	0	0									0
Caída del ocupante sin lesión	0	0	2	1									3
Otros	0	2	3	4									9
Total	**86**	**88**	**85**	**79**									338

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De los datos presentados en la tabla anterior se concluye que el mayor número de eventos atendidos corresponde a vehículos varados en la vía.

Indicador tiempo de atención de accidentes y emergencias (O5)

Respecto a la verificación de este indicador para el mes del presente informe, las mediciones se basaron en lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, Indicadores para Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, tabla No. 3 Niveles de servicio para Etapa Operativa, para la medición del Indicador O5 Tiempo de atención de accidentes y emergencia. Se registraron los tiempos transcurridos desde el momento de conocido el evento hasta el momento en que se presentó todo el equipo personal y vehicular necesario para su atención.

Los eventos ocurridos corresponden a Quince (15) accidentes, en la Unidad Funcional 0, en los que se encuentran implicados automotores, motocicletas, ciclistas y personas con afectaciones materiales y físicas. Para el presente mes el Concesionario cumplió con los tiempos de señalización establecidos para el indicador.

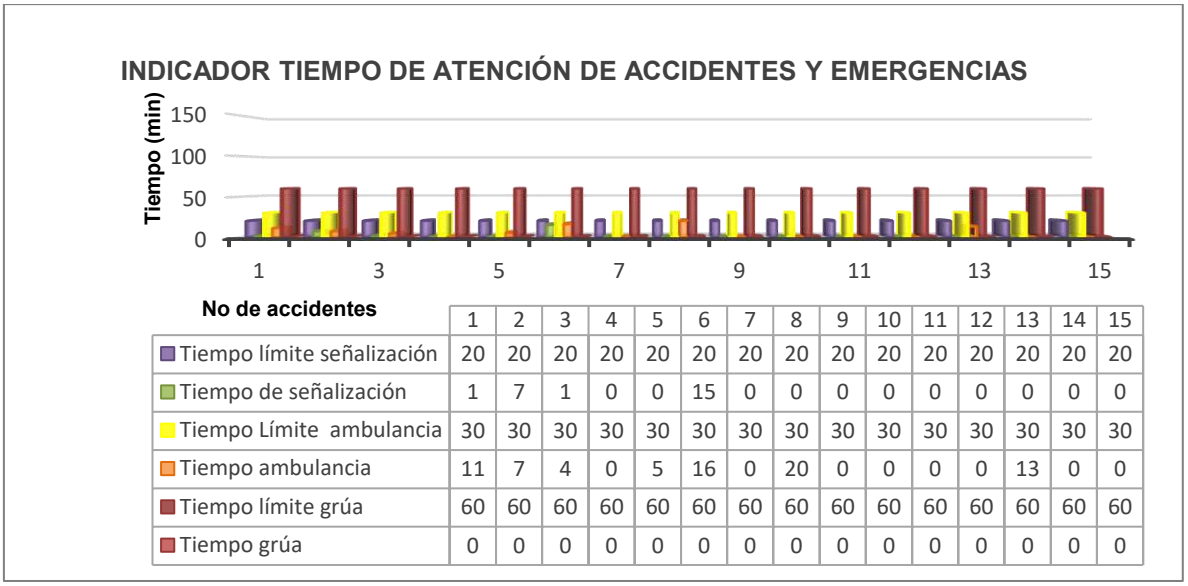
Durante lo corrido del mes se realizó acompañamiento de atención de accidentes y se registraron los tiempos para señalización, tiempo de llegada de ambulancia y tiempo de llegada de grúa. Se verificó el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para el indicador, se presentaron **Quince (15) accidentes**, los cuales fueron atendidos por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. dentro de los tiempos establecidos, dando así cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

Tabla 36. Novedades de accidentalidad abril de 2026

TIPO DE SERVICIO	Abril 2025
Accidentes	15
Heridos Graves	2
Heridos Leves	17
Víctimas Fatales	1

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.

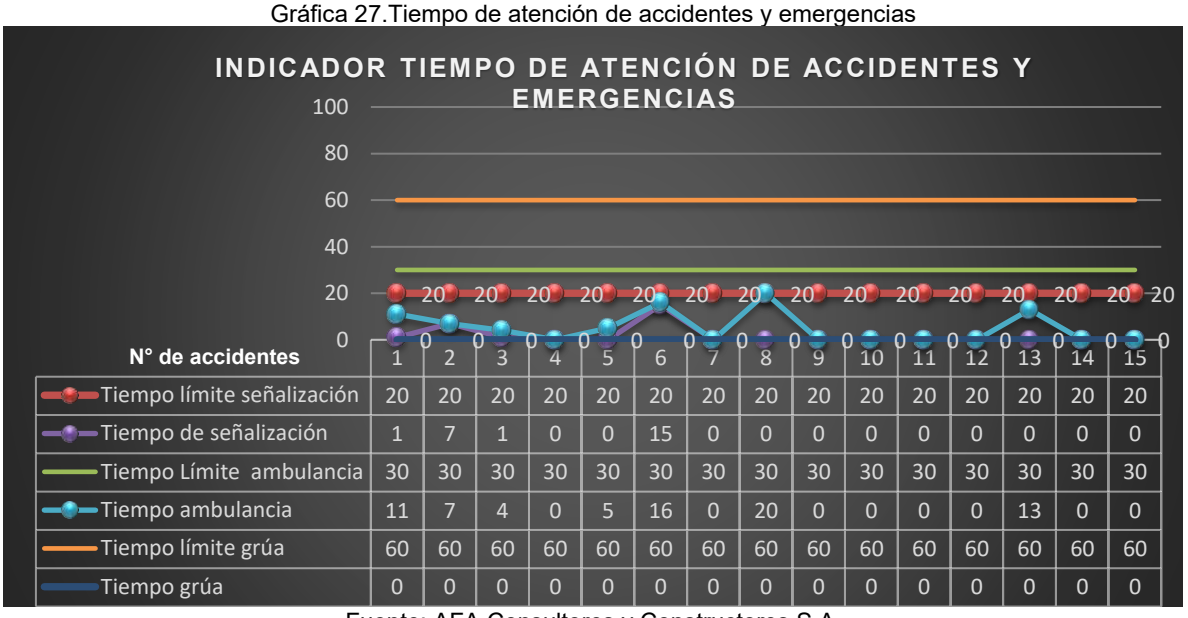
Gráfica 26. Registro de tiempos de señalización, ambulancia y grúa (1- 15)



No de accidentes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Tiempo límite señalización	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Tiempo de señalización	1	7	1	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tiempo Límite ambulancia	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Tiempo ambulancia	11	7	4	0	5	16	0	20	0	0	0	0	13	0	0
Tiempo límite grúa	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Tiempo grúa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 27.Tiempo de atención de accidentes y emergencias



N° de accidentes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Tiempo límite señalización	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Tiempo de señalización	1	7	1	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tiempo Límite ambulancia	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Tiempo ambulancia	11	7	4	0	5	16	0	20	0	0	0	0	13	0	0
Tiempo límite grúa	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Tiempo grúa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Disponibilidad del SICC (O6).

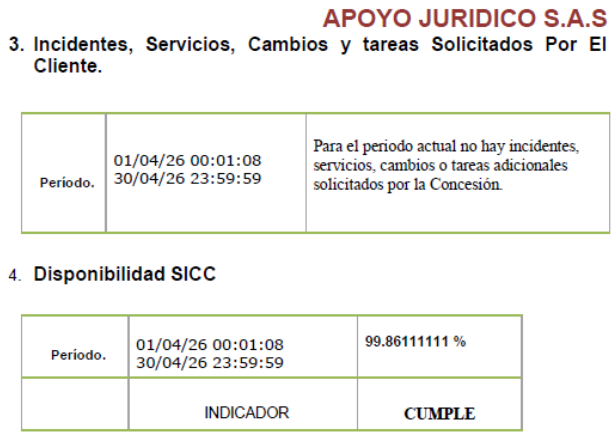
Según el método de medida se realizó de acuerdo con lo siguiente:

El SICC permanece disponible el 99.0% del tiempo de operación (7 días de la semana x 24 horas) de acuerdo con el reporte de disponibilidad elaborado por una firma independiente.

El SICC debe contar con una disponibilidad mínima del 99%.

Teniendo en cuenta que la firma que se encuentra realizado el monitoreo externo, está a cargo de la firma APOYO JURÍDICO S.A.S, a continuación, se anexa el certificado de disponibilidad para el periodo del presente informe, con un valor del 99.86111111% cumpliendo el indicador, tal y como se evidencia en el siguiente documento:

Ilustración 17. Informe de Resultado Disponibilidad SICC.



APOYO JURIDICO S.A.S

3. Incidentes, Servicios, Cambios y tareas Solicitados Por El Cliente.

Período.	01/04/26 00:01:08 30/04/26 23:59:59	Para el periodo actual no hay incidentes, servicios, cambios o tareas adicionales solicitados por la Concesión.

4. Disponibilidad SICC

Período.	01/04/26 00:01:08 30/04/26 23:59:59	99.86111111 %
	INDICADOR	CUMPLE

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. – Apoyo Jurídico S.A.S

Teniendo en cuenta que el porcentaje de disponibilidad del SICC es mayor del 99% se da cumplimiento al indicador.

1.8.3 Actividades operativas

1.8.3.1 Bases de operación

Actualmente el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, atiende la operación de la Unidad Funcional 0, en cumplimiento con lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, en la etapa preoperativa – fase de Construcción, Condiciones para la Operación y Mantenimiento, 3.3.3.1.1. Bases de Operación.

El Concesionario cuenta con el siguiente recurso Técnico para el funcionamiento de la operación, cumpliendo con lo señalado en el Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la operación y el mantenimiento, numeral 3.3.3.1.1- Bases de Operación.

- Dos (2) bases de operación, localizadas en la autopista norte con calle 235 costado occidental frente al centro comercial Bima y autopista norte calle 245 calzada oriental estación de combustible Terpel costado oriental, donde se tienen establecidos puntos de estacionamiento de los vehículos de operación.

El Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, actualmente se encuentra operando las vías contempladas en el Contrato de Concesión No 001 de 01 de abril de 2022, las cuales específicamente comprende los tramos, Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, y el Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de Sopó (Cundinamarca), en los que se evidencia la presencia del vehículo de inspección vial (24) horas, para facilitar así la atención a los usuarios en el menor tiempo posible y demás equipos que se relacionan a continuación.

Tabla 37. Relación de equipo para atención incidentes y accidentes.

VEHÍCULO	PLACAS	UBICACIÓN
Carro Taller	LPZ-481	Autopista Norte, Calle 232, calzada Occidental
Inspección vial	JTQ-817	Autopista Norte, Calle 232, calzada Occidental
Ambulancia	POU-616	Autopista Norte, Calle 245, calzada Oriental
Grúa Pesada	KOK-990	Autopista Norte, Calle 245, calzada Oriental
Grúa Liviana	LUN-259	Autopista Norte, Calle 232, calzada Occidental
Cama baja	R32128	Autopista Norte, Calle 245, calzada Oriental

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del equipo disponible para atención de incidentes y accidentes.

Ilustración 18. Vehículos de Operación



Inspector Vial



Grúa Liviana



Carro taller



Grúa Pesada



Ambulancia

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Los Servicios que presta el concesionario en la etapa preoperativa – fase de Construcción, y desarrollados durante el período evaluado, corresponden a:

- Auxilio de Vehículos.
- Servicio de Ambulancia.
- Mantenimiento Rutinario.
- Limpieza de Zona de Derecho de vía.

De acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Transporte, para el presente periodo, se reportan **Sesenta y ocho (68) servicios a vehículos varados** en los diferentes corredores del Proyecto.

En la siguiente gráfica, se relacionan las proporciones de los servicios prestados, donde se observa predominio en la asistencia de la grúa.

Gráfica 28. Servicios prestados



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En el siguiente registro fotográfico se evidencian algunos de los servicios prestados por el concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.

Ilustración 19. Servicios Prestados



Atención de incidentes – Autopista Norte



Ateción de incidentes – Carrera Séptima

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S - AFA Consultores y Constructores S.A.

Durante el presente periodo, se prestaron los servicios de manera normal, a continuación, se presenta el resumen de los servicios prestados por el concesionario:

Tabla 38. Servicios prestados al usuario mes de abril de 2026.

SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO.	CANTIDAD
AMBULANCIA	35
GRÚA	59
CARROTALLER	31
INSPECCIÓN VIAL	55

Fuente: concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.

En el área de atención de emergencias, en el periodo del informe el Concesionario prestó el servicio de atención a los incidentes y accidentes presentados en la vía.

Actualmente la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. tiene suscrito un Contrato de servicio con la entidad **SISMEDICA SAS**, la cual se encarga de atender las emergencias que se presentan en las vías concesionadas, la prestación del servicio de ambulancia es coordinada con el Centro de Control Operacional (CCO).

Durante el presente periodo, se realizó inspecciones periódicas al equipo de atención médica que está dispuesto en las ambulancias de tipo TAM, donde se evidenció que cuenta con todos los elementos auxiliares e insumos necesarios para proporcionar el servicio de auxilio médico.

En cuanto al personal especializado de atención, se cuenta con un médico general, con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado, un auxiliar de enfermería con soporte vital básico y un conductor capacitado en primeros auxilios.

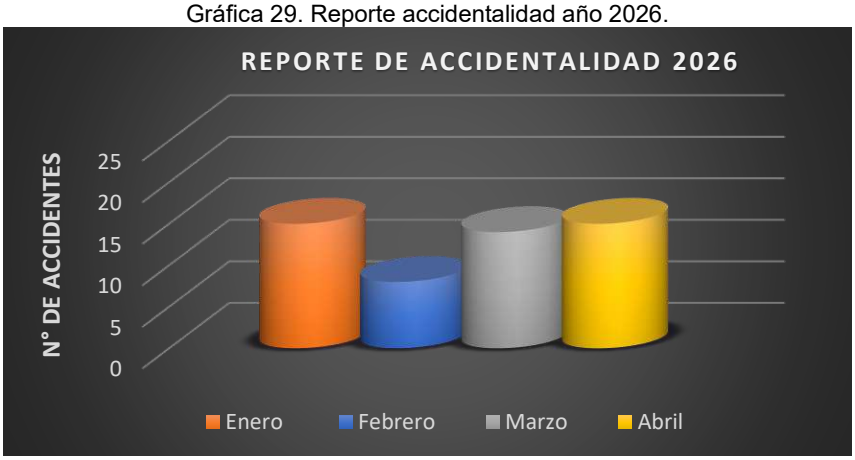
1.8.3.2 Seguimiento accidentalidad a abril de 2026 y comparativo respecto a 2025.

Tabla 39. Reporte de accidentalidad.

Mes		
	ACCIDENTES 2025	ACCIDENTES 2026
Enero	8	15
Febrero	9	8
Marzo	9	14
Abril	10	15
Total	**36**	**52**

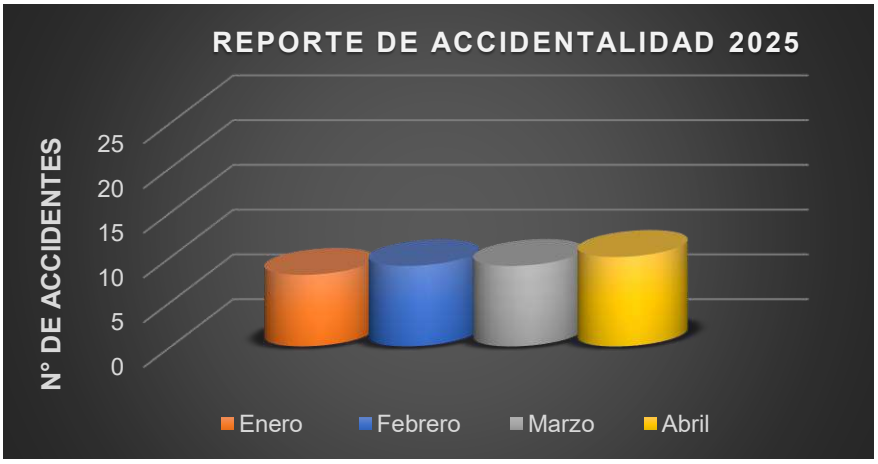
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 29. Reporte accidentalidad año 2026.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 30. Reporte accidentalidad año 2025.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De acuerdo con las gráficas presentadas anteriormente, se evidencia que durante el año 2026 se registró un mayor número de accidentes en comparación con el mismo período del año 2025. En particular, se observa un incremento del 44.44 % en la siniestralidad respecto al año anterior.

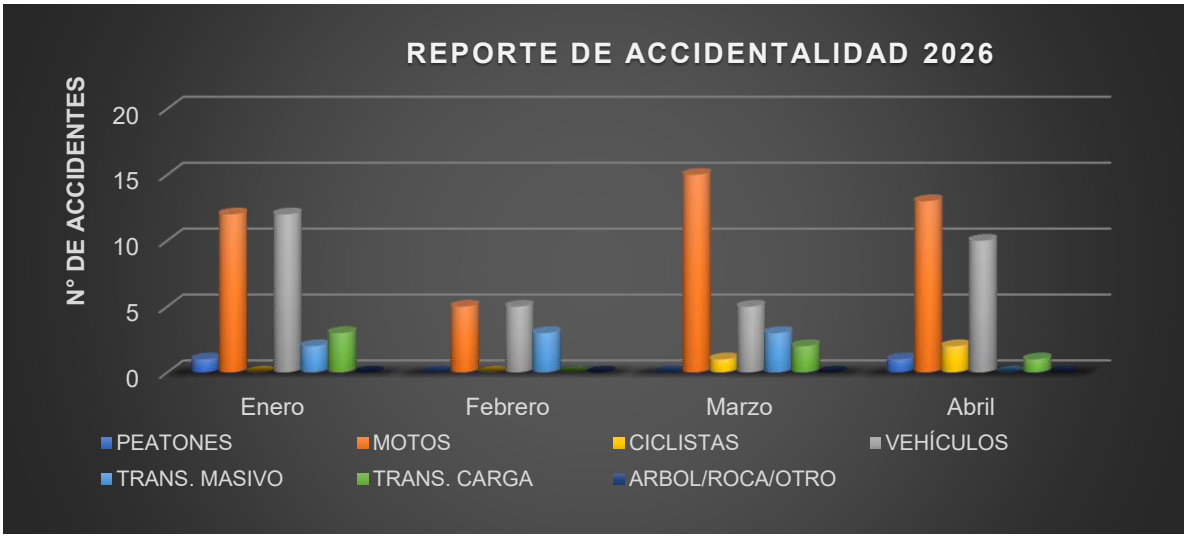
Elementos involucrados/mes.

Tabla 40. Elementos involucrados/mes año 2026.

REPORTE DE ACCIDENTALIDAD 2026								
mes/Año 2026	PEATONES	MOTOS	CICLISTAS	VEHÍCULOS	TRANS. MASIVO	TRANS. CARGA	ÁRBOL/ROCA/ OTRO	TOTAL, ELEMENTOS INVOLUCRADOS/MES
Enero	1	12	0	12	2	3	0	30
Febrero	0	5	0	5	3	0	0	13
Marzo	0	15	1	5	3	2	0	26
Abril	1	13	2	10	0	1	0	27
Total, Involucrados	**2**	**45**	**3**	**32**	**8**	**6**	**0**	**96**

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 31. Elementos involucrados/mes año 2026.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De la matriz y la gráfica anterior, se identifica que los actores que presentan mayor participación en los siniestros viales son las motocicletas con un (46.88%), seguido de los vehículos con un (33.33%), seguido del transporte masivo (8.33%) y transporte de carga (6.25%); de igual forma se tiene un porcentaje de actores vulnerables correspondiente a peatones con un 2.09% y ciclistas con un 3.12%.

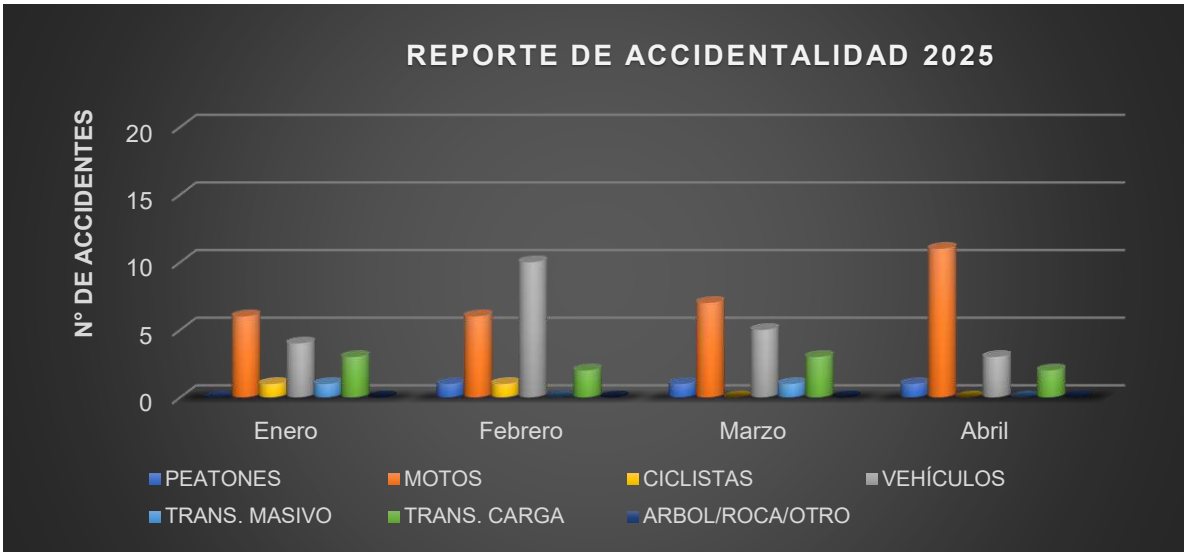
Tabla 41. Elementos involucrados/mes año 2025.

REPORTE DE ACCIDENTALIDAD 2025								
mes/Año 2025	PEATONES	MOTOS	CICLISTAS	VEHÍCULOS	TRANS. MASIVO	TRANS. CARGA	ÁRBOL/ROCA/ OTRO	TOTAL, ELEMENTOS INVOLUCRADOS/MES
Enero	0	6	1	4	1	3	0	15
Febrero	1	6	1	10	0	2	0	20
Marzo	1	7	0	5	1	3	0	17
Abril	1	11	0	3	0	2	0	17
Total, Involucrados	**3**	**30**	**2**	**22**	**2**	**10**	**0**	**69**

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Al comparar los datos de los elementos involucrados en siniestros viales entre enero y abril de 2026 con los del mismo periodo del año anterior, se evidencia un incremento del 39.13%.

Gráfica 32. Elementos involucrados/mes año 2025.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De acuerdo con las gráficas presentadas anteriormente, se puede concluir que, los accidentes presentados en 2025 y 2026, en su mayoría, involucran motos y vehículos.

Registro de víctimas.

Tabla 42. Registro de víctimas

	No. DE VICTIMAS AÑO 2025		No. DE VICTIMAS AÑO 2026	
	HERIDOS	FALLECIDOS	HERIDOS	FALLECIDOS
Enero	11	0	25	1
Febrero	17	1	10	1
Marzo	12	0	18	1
Abril	13	0	19	1
Total, victimas	**53**	**1**	**72**	**4**

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 33. Registro víctimas año 2026



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 34. Registro víctimas año 2025



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Al comparar los datos de víctimas fatales y personas lesionadas en siniestros viales ocurridos en el corredor vial concesionado entre enero y abril de 2026 con respecto al mismo periodo de 2025, se evidencia un incremento del 35.84% en el número de lesionados y un incremento del 400% en las víctimas fatales.

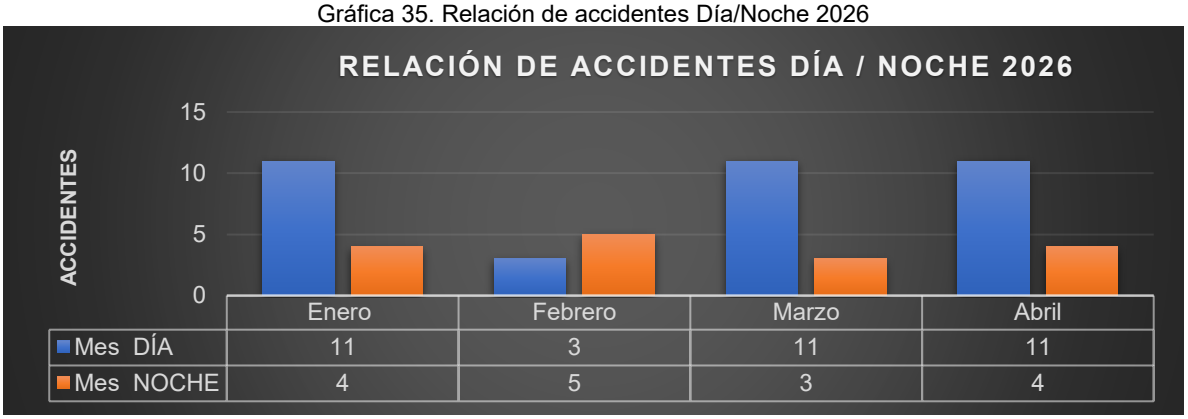
Relación accidentes Día /Noche

Tabla 43. Relación accidentes Día/Noche

Mes	DÍA	NOCHE	DÍA	NOCHE
	ACCIDENTE 2025		ACCIDENTE 2026	
Enero	4	4	11	4
Febrero	7	2	3	5
Marzo	7	2	11	3
Abri	8	2	11	4
Total	26	10	36	16

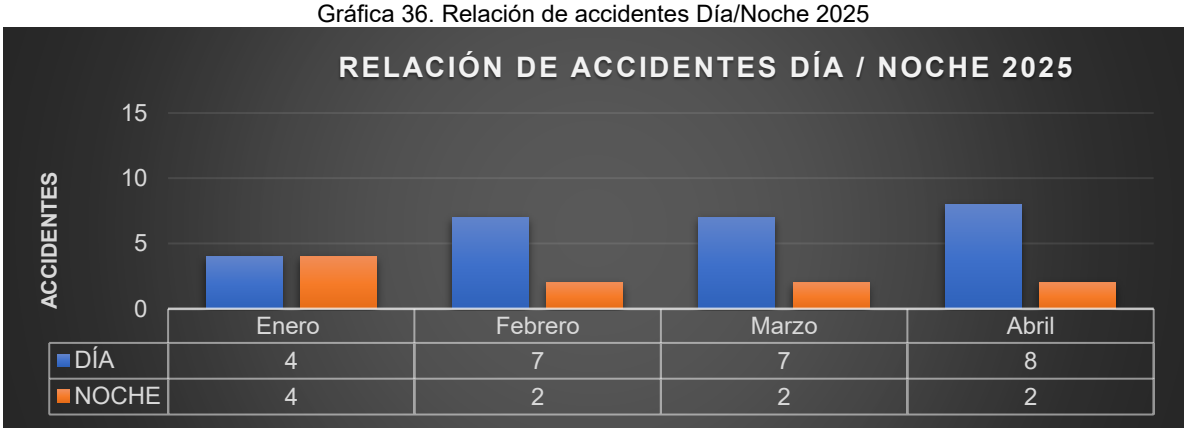
Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 35. Relación de accidentes Día/Noche 2026



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 36. Relación de accidentes Día/Noche 2025



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A partir de la tabla anterior se observa que, para los meses de enero a abril de los años 2025 y 2026, la mayor cantidad de siniestros se concentra durante las horas del día; en este aspecto se recomienda realizar un análisis en periodos de tres horas para identificar con un mayor detalle, las horas de mayor siniestralidad; es decir de 00:00 -

03:00, 03:00-06:00, 06:00-09:00, 09:00-12:00, 12:00-15:00, 15:00-18:00, 18:00-21:00 y 21:00-24:00. Lo anterior con el fin de plantear acciones en los horarios críticos.

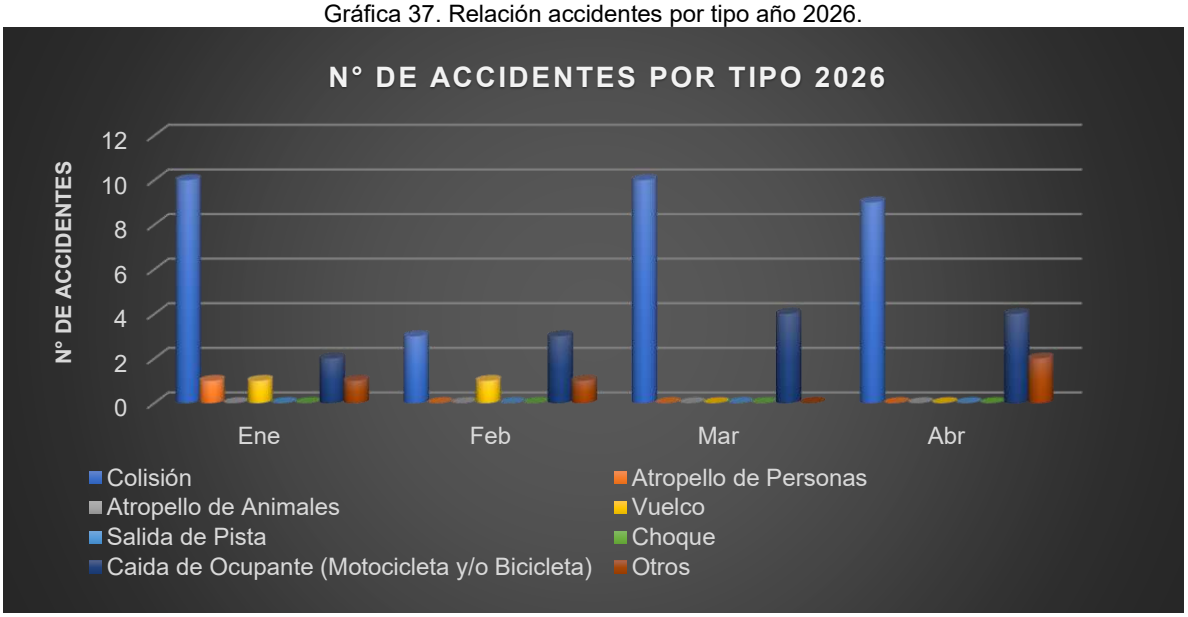
Relación de accidentes por Tipo

Tabla 44. Relación accidentes por tipo año 2026.

TIPO	No. ACCIDENTES POR TIPO 2026												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Sept.	Oct	Nov	Dic	
Colisión	10	3	10	9									32
Atropello de Personas	1	0	0	0									1
Atropello de Animales	0	0	0	0									0
Vuelco	1	1	0	0									2
Salida de Pista	0	0	0	0									0
Choque	0	0	0	0									0
Caída de Ocupante	2	3	4	4									13
Otros	1	1	0	2									4
Total	**15**	**8**	**14**	**15**									**52**

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 37. Relación accidentes por tipo año 2026.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Se observa que el tipo de accidente que más se presenta sobre el corredor es colisión con un 61.54% del total, seguido de Caída de ocupante con 25%, Otros con un 7.7%, Vuelco con un 3.84% y un 1.92% correspondiente a Atropello de personas.

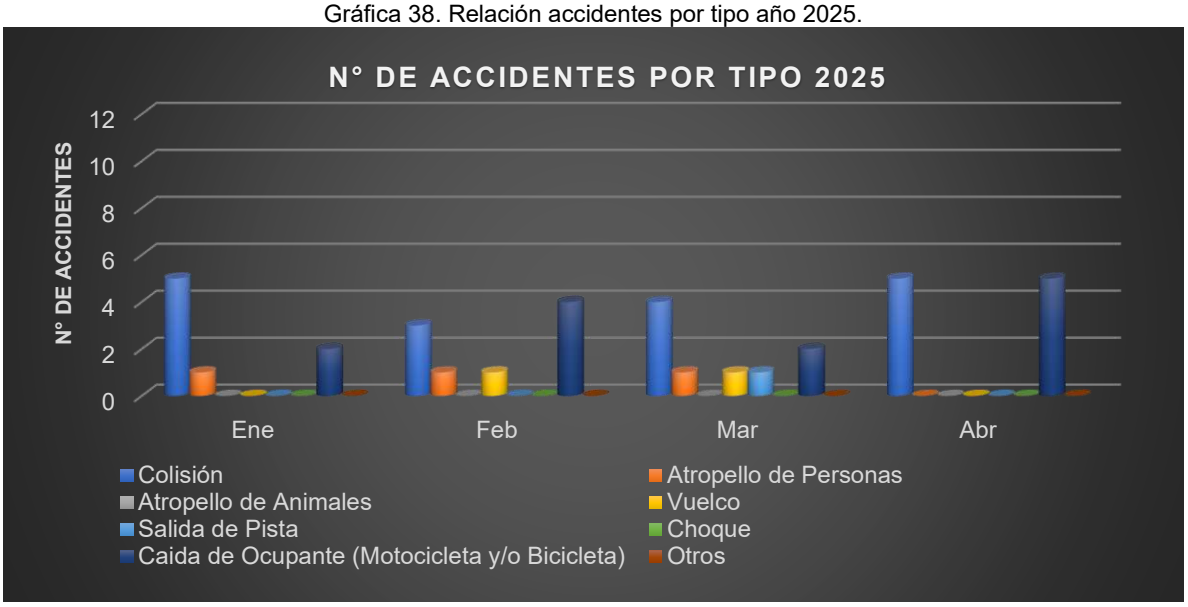
Tabla 45. Relación accidentes por tipo año 2025.

TIPO	No. ACCIDENTES POR TIPO 2025												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Sept.	Oct	Nov	Dic	
Colisión	5	3	4	5									17
Atropello de Personas	1	1	1	0									4
Atropello de Animales	0	0	0	0									0
Vuelco	0	1	1	0									2

TIPO	No. ACCIDENTES POR TIPO 2025												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Sept.	Oct	Nov	Dic	
Salida de Pista	0	0	1	0									1
Choque	0	0	0	0									0
Caída de Ocupante	2	4	2	5									13
Otros	0	0	0	0									0
Total	**8**	**9**	**9**	**10**									**36**

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 38. Relación accidentes por tipo año 2025.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

De acuerdo con el tipo de accidentes graficados anteriormente se puede concluir que para el año 2025 y 2026, la colisión de vehículos es el tipo de accidente que se presenta con mayor frecuencia.

1.8.3.3 Centros de control de operaciones (CCO)

El Concesionario cuenta con un centro de control de operaciones (CCO) temporal, localizado en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 130 A No 58 A – 20 barrio ciudad Jardín Norte localidad de Suba, desde allí se realiza la coordinación de todas las actividades relacionadas con la operación del proyecto, recepción de llamadas para la atención de accidentes e incidentes, entre otros.

El Concesionario cuenta con un área destinada a la recepción de llamadas ubicada en el Centro de Control de Operaciones (CCO), los usuarios se pueden comunicar al número de celular 3168300030.

Ilustración 20. Centro de control de operaciones.

	
Centro de Control de Operaciones - Calle 130 A No 58 A – 20 – Barrio Ciudad Jardín Norte.	Centro de Control de Operaciones registro de información en el SICC - Calle 130 A No 58 A – 20 – Barrio Ciudad Jardín Norte

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.8.3.4 Equipo de Rescate y atención de incidentes.

Durante el presente periodo se contó con el equipo de rescate, encontrándose en estado completo y en óptimas condiciones. Se realizaron pruebas de funcionalidad que demostraron que el personal se encuentra debidamente capacitado para operar dicho equipo con eficiencia y destreza. Esta evaluación minuciosa garantiza que el equipo está preparado para responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia, brindando seguridad y confianza en su desempeño.

1.8.3.5 Solicitudes Permisos de Ocupación del Derecho de Vía Resolución 716 de 2015.

Desde el área técnico-operativa, se realizó revisión de los documentos aportados por los peticionarios a las solicitudes del uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la entidad, procedimiento regulado por la resolución 716 de 2015. A continuación, se detalla el estado de los permisos solicitados:

Tabla 46. Estado permisos de ocupación temporal

No.	EXPEDIENTE	PETICIONARIO	OBJETO	ESTADO A FECHA 30 DE ABRIL DE 2026	
1	20233040280200476E	CONSORCIO ALIANZA YDN-POLOCC	Empalme Polo Occidental	La ANI informa al peticionario que el acta de finalización se encuentra aprobada.	Obras finalizadas

No.	EXPEDIENTE	PETICIONARIO	OBJETO	ESTADO A FECHA 30 DE ABRIL DE 2026	
2	20233040280200506E	VANTI S.A. ESP	Instalación gas natural Plan Otoño	La ANI informa al peticionario que no se dará continuidad a la solicitud, en razón de que no fueron atendidas las observaciones formuladas tanto por la Interventoría como por la Concesionaria. No obstante, se indica que podrá presentar una nueva solicitud conforme a los procedimientos establecidos. El permiso correspondiente se encuentra cerrado.	Cierre por tercer requerimiento
3	20233040280200565E	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.	Entrada y salida de vehículos de carga Av. Guaymaral	El permiso tiene acta de inicio el 27 de septiembre de 2024, con una duración de 20 meses.	Con permiso
4	20243040280200044E	MONTAJES DE INGENIERIA DE COLO	Mantenimiento alumbrado público	La Interventoría emite concepto no viable	Concepto No viable
5	20243040280200081E	CONSORCIO SANTA ANA CARLOS ALFONSO MORALES R	Empalme Polo Oriental	El peticionario remite a la ANI las garantías de cumplimiento (póliza de seguro de cumplimiento, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual).	Obras finalizadas
6	20243040280200261E	CONSORCIO SANTA ANA CARLOS ALFONSO MORALES R	Construcción redes húmedas Polo Oriental	La ANI informa al peticionario que por solicitud de este se realiza el cierre del trámite incluido en el expediente 20243040280200261E.	Cerrado por desistimiento expreso del peticionario
7	20243040280200365E	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.	Prolongación red eléctrica - acometida obra	Debido al vencimiento de los términos establecidos, la Agencia debería proceder con el cierre del expediente.	Cerrado por el concesionario, pendiente cierre ANI
8	20243040280200418E	CONSORCIO ALIANZA YDN - POLOCC	Instalación alcantarillado pluvial red matriz	El peticionario envía una carta a la ANI sobre la actualización del aseguramiento a la fecha del Acta de Inicio.	En construcción

No.	EXPEDIENTE	PETICIONARIO	OBJETO	ESTADO A FECHA 30 DE ABRIL DE 2026	
9	20243040280200436E	ASESORIAS TRAMITES Y DISEÑOS U	Empalme Av. Guaymaral Cra 7	El peticionario envía una carta a la ANI solicitando nuevamente un permiso para carriles de aceleración y desaceleración	Cerrado - En espera de respuesta de la ANI para validar cierre
10	20243040280200504E	FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA - CONCONCRETO	Empalme Av. Guaymaral AutoNorte	La ANI solicita al Concesionario y a la Interventoría emitir concepto técnico para permitir una prórroga.	Se firma acta de inicio el 26 de enero de 2026 - Se inicia la construcción - Vencimiento de Prorroga 6 de abril.
11	20243040280200505E	FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA - CONCONCRETO	Construcción redes Av. Guaymaral	La ANI informa al peticionario que las pólizas no cumplen. Se solicita atender las observaciones	Pendiente mesa de trabajo para aclaración notas pólizas.
12	20243040280200529E	CIRION TECHNOLOGIES	Redes telemáticas AutoNorte	Cierre del expediente / Radicación de documentación final: La ANI realizó el cierre del expediente, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el peticionario.	Cerrado por desistimiento expreso del peticionario
13	20243040280200547E	ENEL COLOMBIA	Mantenimiento redes AutoNorte	El concesionario realiza el ajuste al formato "GCSP-F-196 Concepto técnico operativo y viabilidad permisos ocupación temporal ENEL - Vfinal "con base en las aclaraciones solicitadas por la Agencia	Permiso VIABLE por el Concesionario y la Interventoría - Se remite el formato corregido
14	20243040280200549E	ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR	Instalación señales de obra - PMT	Cierre del expediente / Radicación de documentación final: La Agencia procedió con el cierre del expediente por vencimiento de los términos, declarando no viable la solicitud presentada.	Cerrado
15	20243040280200593E	ENEL COLOMBIA	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DOBLE CIRCUITO, PARA EL PROYECTO SE AT - MT GUAYMARAL, PARALELA A LA AUTOPISTA NORTE SOBRE EL SEPARADOR CENTRAL INICIANDO EN LA AVENIDA POLO CALLE	La ANI realiza el cierre del expediente, atendiendo la solicitud presentada por el peticionario. Permiso NO VIABLE	Cerrado

No.	EXPEDIENTE	PETICIONARIO	OBJETO	ESTADO A FECHA 30 DE ABRIL DE 2026	
			201 HASTA LA CALLE 215		
16	20243040280200660E	COMUNICACION CELULAR COMCEL SA	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica localizadas en la infraestructura de ENEL-CODENSA y perteneciente por a la empresa CLARO, administrada por el aliado integral SICTE.	La ANI procedió con el cierre del expediente debido al vencimiento de los términos, luego de registrar un periodo de inactividad de dos (2) meses por parte del peticionario.	Cerrado
17	20253040280200194E	AMARILO S.A.S	Implementación de la señalización en el acceso provisional del plan parcial otoño entre el pr 0+668 al pr 0+739	La Interventoría emite concepto No Viable	Concepto No viable
18	20253040280200131E	CICLOMAXX SAS	Entrada y salida de volquetas en el acceso existente (acceso ubicado en n: 1035240, e: 1012570, margen derecha) del predio lote número tres (3) chorlavi, ubicado sobre la perimetral de sopó.	La ANI otorga 1 mes hasta el 25 de diciembre para realizar la subsanación de observaciones presentadas por la concesión y la Interventoría para dar la respectiva viabilidad.	Pendiente que el peticionario siga el procedimiento
19	20253040280200215E	LIBERTY NETWORKS COLOMBIA SAS	Construcción y ampliación de red de fibra óptica, redes telemáticas corredor vial de primer orden 45a04-ruta troncal central, doble calzada (Bogotá – Cajicá) pr 00+412	El peticionario manifiesta cerrar el tramite	Cerrado
20	20253040280200287E	ASESORÍAS, TRÁMITES Y DISEÑOS URBANOS AS&DU	Carril de aceleración y desaceleración de la avenida parque Guaymaral con cra 7 existente para el proyecto del plan parcial lagos de torca – plan parcial # 15 "mavaia" constructora mazuera	La agencia da cierre por duplicarse el permiso se procede con el Expediente 20243040280200436E	Cerrado
21	20253040280200267E	VANTI S.A. E.S.P	La construcción e instalación de 40 metros de tubería de polietileno de 6" que serán excavados manualmente a cielo abierto en los puntos comprendidos de inicio con coordenadas 4°47'17.40N, 74°01'42.31"O, y fin con coordenadas 447'17.41"N, 74°01'43.61"O, en la margen derecha de la vía	La Interventoría emite concepto No Viable	Concepto No viable

No.	EXPEDIENTE	PETICIONARIO	OBJETO	ESTADO A FECHA 30 DE ABRIL DE 2026	
			Avenida Paso de Los Libertadores (Autopista Norte)		
22	20253040280200356E	SICTE S.A. en calidad de apoderada de COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S. A	Solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de fibra óptica existente en los postes de Enel Codensa.	El peticionario radica ante la ANI corrección de observaciones para continuar con el concepto técnico	Pendiente concepto del concesionario
23	20253040280200373E	LIBERTY NETWORKS COLOMBIA SAS	Ampliar y mejorar el tendido de red de fibra óptica, planea el desarrollo de actividades de inspección y tendido de la red sobre infraestructura existente de ENEL, en la franja vial Bogotá - Cajicá (PR 05+660 - PR 07+651) RUTA 45_CÓDIGO 45A04	La Interventoría informa a la ANI que el permiso se encuentra fuera de su jurisdicción y, por ende, no es procedente por parte de esta Interventoría emitir concepto al respecto.	Cerrado - Fuera de Jurisdicción
24	20253040280200496E	JP DISEÑOS E INGENIERIA - CODENSA	Tendido por infraestructura existente y mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de fibra óptica existente en postes Y cámaras de Codensa en la vía concesionada por Ruta Bogotá Norte iniciando en la AUTOPISTA NORTE	El Concesionario emite concepto NO VIABLE	En trámite por parte de la Interventoría
25	20253040280200591E	ENEL COLOMBIA	Construcción línea doble circuito para el proyecto SE AT-MT GUAYMARAL paralela a la Autopista Norte sobre el separador central iniciando en la Avenida Polo Calle 201 hasta la calle 215 (unidades funcionales UF2 y UF4 como referencia según concesionario).	El Concesionario emite concepto NO VIABLE	En trámite por parte de la Interventoría
26	20253040280200555E	SENCINET S. A	mantenimiento de red de Fibra Óptica Internexa Sobre Infraestructura Existente Concesión Bogotá Ruta Norte – Fase 02	la ANI informa al peticionario que debe comunicarse con la concesión para continuar con la emisión del concepto técnico debido a que no ha realizado el pago a la concesión de lo contrario informar sobre el desistimiento	Pendiente que el peticionario siga el procedimiento

No.	EXPEDIENTE	PETICIONARIO	OBJETO	ESTADO A FECHA 30 DE ABRIL DE 2026	
27	20253040280200694E	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Intervención instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST con su respectiva señalización en la Autopista Norte con Calle 235.	La ANI remite al peticionario las observaciones emitidas por el Concesionario	Pendiente correcciones por parte del peticionario
28	20253040280200695E	CONSORCIO ALIANZA YDN POLOCC	CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL POLO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ Y LA AUTOPISTA NORTE Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS	La ANI informa al peticionario que debe comunicarse con la concesión para continuar con la emisión del concepto técnico debido a que no ha realizado el pago a la concesión de lo contrario informar sobre el desistimiento	Pendiente que el peticionario siga el procedimiento
29	20253040280200564E	QA COLOMBIA - LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA SAS	ampliar y mejorar el tendido de red de fibra óptica, el desarrollo de actividades de mantenimiento de la red existente sobre infraestructura existente de ENEL y TELEFÓNICA, sobre el corredor principal de la Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245.	La Interventoría emite concepto No Viable	Concepto No viable

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Por otra parte, durante el mes de abril se generó un (1) concepto por permiso de emergencia, conforme a lo establecido en la Resolución 716, *Parágrafo Tercero – Gestión ante Emergencia*, el cual señala:

> *"En caso de alteración o interrupción de las condiciones normales de una infraestructura conexa o próxima al proyecto concesionado y/o a cargo de la entidad, que tenga como causa un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que requiera de una atención inmediata, se deberá dar respuesta teniendo un concepto preliminar del CONCESIONARIO (S) Y/O ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA y de la INTERVENTORÍA (S), de manera que se otorgará autorización para la intervención de la infraestructura afectada, previa presentación por parte del interesado (s), de una póliza, en los términos establecidos en el artículo décimo primero de la presente Resolución.*

Si el CONCESIONARIO (S) Y/O ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA y la INTERVENTORÍA (S) manifiestan que no existe afectación o que la alteración o interrupción no califica como emergencia, cualquier intervención por parte del (los) interesado(s), será a través del trámite para el otorgamiento del permiso previsto en la presente Resolución (…)"

La empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicitó una (1) autorización de emergencia para:

2. Intervención por emergencia para el ingreso a los corredores Autopista Norte de Bogotá y Carrera 7 entre Calles 191 a 245 ambos sentidos; administrados por el concesionario Accesos Norte de Bogotá Fase II.

1.8.3.6 Permiso de Transporte de Carga Extra dimensionada y Extrapesada.

El control de las cargas extra dimensionadas y extrapesadas lo realiza la policía de carreteras según lo dispuesto en la resolución 004959 de 2006 por el cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extra dimensionadas. Sin embargo, el concesionario estuvo atento y realizaron recorridos permanentes para atender este tipo de traslados y/o transporte de sustancias peligrosas a lo largo del corredor vial concesionado.

Durante el presente periodo, el concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., no recibió solicitudes ni conceptos para los permisos de Transporte de Carga Extra dimensionada.

1.8.3.7 Seguimiento Informe Anual de Operación.

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00674 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radica informe anual de operación 2025. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Resumen de datos de accidentes anuales, con datos estadísticos de localizaciones y gravedad, así como identificación de tramos de concentración de accidentes (TCAs)
b) Resumen de pasos de transportes especiales por la(s) vía(s) y enumeración de posibles incidentes relacionados con ellos."

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 47. Contenido Informe Anual de Operación

Contenido Informe anual de operación	Anexo
Informe de operación	✓
Accidentalidad	✓
Tramos de concentración de accidentes	✓
Campañas viales y actividad simulacro 2025	✓
Conceptos de carga extra dimensionada y/o extra pesada o de transportes de mercancía de naturaleza peligrosa	✓
Información sobre accidente con víctimas fatales	✓
Indicadores de Operación	✓

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00293 del 19 de febrero de 2026, radicó al Concesionario observaciones al Informe Anual de Operación 2025.

El Concesionario mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01594 del 27 de marzo de 2026, remitió la respuesta a las observaciones, la cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00804 del 29 de abril de 2026, radicó al Concesionario la no objeción al Informe Anual de Operación 2025, en su versión número 2.

1.8.3.8 Seguimiento Informe anual de mantenimiento.

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00673 del 04 de febrero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radicó informe anual de mantenimiento 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.1, el cual solicita los siguientes documentos:

a) Las condiciones de los elementos físicos del sistema vial.
b) Relación de las inspecciones periódicas efectuadas (Indicadores de pavimento, estructuras, drenaje y señalización), con sus resultados y conclusiones correspondientes, indicando si se requieren inspecciones más detalladas (ensayos, toma de muestras, etc.) o labores de mantenimiento extraordinario, rehabilitación o reposición.
c) Recuento de las principales actuaciones realizadas en el año del que se informa.

El Concesionario realizó entrega de la siguiente información:

Tabla 48. Contenido Informe Anual de Mantenimiento

Contenido Informe anual de mantenimiento	Anexo
Informe de mantenimiento - Condiciones de los elementos físicos del sistema vial	✓
Mantenimiento rutinario - Rocería y desmonte	✓
Mantenimiento rutinario - Limpieza de Márgenes	✓
Mantenimiento rutinario - Limpieza de drenajes transversales y superficiales	✓
Mantenimiento rutinario - Señalización vertical	✓
Mantenimiento rutinario - Señalización horizontal	✓
Mantenimiento rutinario - Barreras y elementos de contención	✓
Bacheo, Parcheo y sello de fisuras	✓
Conformación de vía Perimetral de Sopó	✓
Mantenimiento de Ciclorruta	✓
Limpieza especial obra drenaje calle 218 y calle 222	✓
Ampliación de berma Autopista Norte	✓
Indicadores de mantenimiento	✓
Conclusiones	✓

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00294 del 19 de febrero de 2026 radicó al Concesionario la **NO OBJECCION** al Informe Anual de mantenimiento 2025.

1.8.3.9 Seguimiento otros Informes anuales

Mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00596 del 30 de enero de 2026 el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, radicó Programa mensualizado de operación y mantenimiento 2026. Dicho documento fue revisado por la Interventoría, la cual emitió observaciones mediante comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00230, de fecha 19 de febrero de 2026. Estas observaciones fueron atendidas por el Concesionario mediante comunicado No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01081, del 24 de febrero de 2026.

En relación con el Manual de operación y mantenimiento, y tras la revisión efectuada por la Interventoría, mediante el Comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323 del 11 de diciembre de 2025, se concluye que las observaciones emitidas por Interventoría fueron debidamente atendidas por el Concesionario, por lo cual no se presentan objeciones al documento.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 "GESTIÓN GENERAL, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES" numeral 4.2.3.3, el cual solicita la actualización integral del Manual de Operación y Mantenimiento para el nuevo año y el programa mensualizado de actividades de Operación y Obras de Mantenimiento para el nuevo año.

1.8.3.10 Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras

El Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08453, adjunta el **Protocolo de Coordinación suscrito entre la Alcaldía de Sopó y el Concesionario el 23 de octubre de 2025**, con el cual se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.2 (s) (t) y Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.10.1.

Así mismo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado Protocolo de Coordinación, la Secretaría de Tránsito realiza recorridos periódicos y brinda acompañamiento a las actividades de cultura vial programadas por el Concesionario.

Durante el mismo periodo, se evidenció el apoyo de la Policía de Tránsito de Bogotá, la Policía Metropolitana y los agentes de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), tanto en la Autopista Norte como en la Carrera Séptima, en la atención de los diferentes accidentes e incidentes presentados en la UF0, así como en el acompañamiento para la gestión de la movilidad en estos corredores.

Por otra parte, en el presente periodo se realizó la siguiente gestión:

- La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00498 del 19 de marzo de 2026, genera respuesta al comunicado ANI 20263060065271 con radicado AFA 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01118 de fecha 26 de febrero de 2026 y asunto: Solicitud concepto documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. Mediante el cual emite el Concepto requerido por la ANI.

1.8.3.11 Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)

El SICC corresponde al Sistema Informático de Contabilización y Control, donde se registra la información con respecto a la medición de indicadores de operación establecidos en el apéndice técnico 4 del Contrato de Concesión No 001 de 2022, a continuación, se registran las novedades que se presentaron durante el periodo del presente informe.

Durante el presente periodo, se evidenció que el SICC se encuentra en funcionamiento, fueron registrados los valores obtenidos en campo para la medición de los indicadores de estado y de operación correspondientes.

A continuación, se presenta la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría sobre las acciones de mejora solicitadas en el SICC:

La Interventoría identificó observaciones operativas sobre la plataforma, las cuales se pusieron en conocimiento de la Concesión en mesa de trabajo realizada el viernes 24 de enero 2025. El compromiso por parte de la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S, es generar una mesa de trabajo con el área de desarrollo del SICC, en donde también esté presente la ANI, para resolver los interrogantes y generar las acciones correctivas a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo mesa de trabajo entre la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S y la Interventoría el 17 de febrero de 2025, en donde se desarrolló gran parte de los temas propuestos por la Interventoría y se generó por parte de la Concesión la solución o respuesta a la observaciones o interrogantes.

El 12 de marzo de 2025 se realizó mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría en donde se terminó de revisar la agenda con los puntos propuestos por la Interventoría con las observaciones emitidas. La Concesión dio a conocer los ajustes realizados a la Plataforma SICC, resuelve inquietudes de la Interventoría y por último queda como compromiso programar fecha de simulacro (a partir del 10 de abril de 2025), para que la Interventoría pueda crear un evento (Atención de incidentes - O4) y realizar el respectivo seguimiento. A su vez quedó pendiente por parte de la Concesión programar nueva reunión en donde se socialice el avance del desarrollo para generar un reporte de indicador de manera ejecutiva para cualquier periodo, y por último quedó pendiente que la Concesión realice la adición de la fecha en el formato del indicador Disponibilidad del SICC (O6). No obstante, la Concesión ha venido atendiendo lo solicitado por Interventoría como acciones de mejora a la plataforma SICC.

El 23 de mayo de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría, en la cual la Concesión socializó el desarrollo requerido para que la Interventoría pueda crear un evento O4. En este marco, la Concesión solicitó realizar una prueba inicial y que la Interventoría informe con antelación la fecha en que se llevará a cabo dicha prueba.

Respecto a la solicitud de la Interventoría sobre la generación de reportes ejecutivos por cada indicador, la Concesión presentó avances en el desarrollo correspondiente y se comprometió a implementar este proceso para todos los indicadores que actualmente se encuentran en seguimiento. Adicionalmente, se informó que se desarrolló un nuevo campo en el SICC, ubicado en la pestaña de comunicaciones, destinado a la carga de los soportes del indicador de drenajes (E10).

El 6 de agosto de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría, con el propósito de hacer seguimiento a las solicitudes emitidas por esta última en pro de la mejora continua de la plataforma SICC.

Durante la reunión, el Concesionario manifestó que se encuentra trabajando en la generación de reportes ejecutivos para cada indicador. No obstante, aclaró que este desarrollo requiere recursos adicionales, por lo cual está siendo analizado internamente.

En cuanto a la tabla de retribución, la Interventoría solicitó que se incluya la fecha de los reportes, lo cual a diciembre de 2025 se encuentra subsanado, adicionalmente solicitó se revise la inclusión del indicador O1 en dicha tabla, ya que este solo debe considerarse cuando sea requerido, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4. Así mismo, se solicitó ajustar en el SICC los criterios de evaluación de baches, en concordancia con lo dispuesto en dicho Apéndice.

Por otra parte, la Interventoría fijó el 14 de agosto de 2025 como fecha para la prueba de seguimiento del indicador "Tiempo de atención de incidentes y emergencias - O4". En dicha fecha se llevó a cabo la actividad programada, durante la cual la Interventoría generó un incidente generado en la Perimetral de Sopó. Este fue registrado directamente en la plataforma SICC por personal de la Interventoría y reportado al Centro de Control de Operaciones (CCO) quien se encargó de enviar el respectivo vehículo de operación al sitio. Se realizó el seguimiento correspondiente por parte de Interventoría a los tiempos de atención establecidos en el Apéndice Técnico 4, concluyéndose que se dio cumplimiento a los parámetros definidos para dicho indicador.

Adicionalmente, el 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo una nueva reunión de seguimiento al SICC entre el Concesionario y la Interventoría, en la cual se trataron los siguientes temas: en primer lugar, la inclusión del indicador O1, cuando corresponda, en la tabla de retribución, para lo cual el Concesionario realizó la respectiva acción de mejora. En segundo lugar, se revisó el ajuste de los criterios de evaluación de baches, los cuales fueron actualizados en el SICC. Finalmente, se verificó la generación de reportes para cada uno de los indicadores; al respecto, se evidenció que el SICC permite generar reportes desde

el momento en que se realiza el cargue del indicador hasta la verificación de las acciones correctivas correspondientes.

1.8.3.12 Seguimiento inspección Superintendencia de Transporte – Programa Especial SETA.

El 12 de mayo de 2025, la Superintendencia de Transporte realizó una visita de inspección en el marco del Programa Especial SETA, correspondiente a la Supervisión Especial de Temporada Alta. Durante esta jornada, se llevó a cabo una evaluación detallada de la infraestructura carretera concesionada correspondiente a Accesos Norte II. El objetivo principal de esta inspección fue verificar las condiciones de movilidad y seguridad para los usuarios, identificando oportunidades de mejora en el mantenimiento vial y la gestión del tráfico.

Estos hallazgos permitirán optimizar la operación de la vía, especialmente durante los periodos de alta demanda vehicular, garantizando un tránsito más seguro y eficiente. **Es importante mencionar que dicha visita se realizó en compañía del Concesionario Ruta Bogotá Norte y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A**, quienes participaron activamente en la revisión del estado de la infraestructura, así como en la identificación de posibles acciones correctivas y preventivas. Su colaboración fue fundamental para establecer estrategias que permitan fortalecer la gestión vial y mejorar la experiencia de los usuarios en este corredor de gran importancia para la movilidad en Bogotá.

Si bien inicialmente no se recibió un requerimiento formal por parte de la Superintendencia de Transporte, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones realizó seguimiento mensual de las observaciones identificadas, las cuales quedaron consignadas en el acta de visita.

En septiembre de 2025, la Superintendencia de Transporte solicitó al Concesionario mediante Radicado No.: 20257300499251, registrar a través del portal Geográfico de la Supertransporte, las acciones de mejora frente a los hallazgos identificados en la inspección del 12 y 13 de mayo de 2025. Para ello contarían con 20 días calendario desde la recepción del oficio, utilizando las credenciales habituales de la Supertransporte para descargar y diligenciar la encuesta "SETA INSPECCIÓN CARRETERO FASE II HUB". Así mismo indicó que las verificaciones de las acciones reportadas se efectuarán conforme al cronograma establecido en el programa SETA.

En atención a la solicitud de la Superintendencia de Transporte, el Concesionario realizó el registro de las acciones de mejora ejecutadas en el Portal de dicha Entidad. En seguimiento a estas acciones, la Superintendencia de Transporte programó para los días 24 y 25 de noviembre de 2025 una nueva inspección en el marco del Programa SETA, con el propósito de verificar el avance de las medidas reportadas en el plan de mejora remitido por el Concesionario, en desarrollo del Programa de Supervisión Especial en Temporada Alta.

Como resultado de dicho recorrido, se suscribió el **Acta de Inspección de Verificación – Programa Especial SETA Infraestructura Carretera**, en la cual quedó consignado, a manera de conclusión, lo siguiente:

Tabla 49. Estado observaciones Supertransporte SETA

Total, Observaciones	Observaciones Ejecutadas	Observaciones En curso
22	20	2

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, el Concesionario ha atendido los requerimientos formulados por la Superintendencia de Transporte. Estas acciones se han ejecutado en concordancia con el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, seguridad, calidad y niveles de servicio, así como con las especificaciones técnicas definidas para la etapa correspondiente del proyecto. No obstante, quedan en curso dos observaciones, a las cuales la Interventoría realiza el respectivo seguimiento. Cabe mencionar que, el Concesionario ejecuta mantenimiento periódico en dichos puntos.

A continuación, se adjunta registro fotográfico del seguimiento realizado por Interventoría en compañía del Concesionario y la Superintendencia de Transporte:

Tabla 50. Observaciones inspección Superintendencia de Transporte 2025

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Seguimiento	Evidencia
SOPÓ - SOPÓ	KM000+ 000	Estado y condición de las Infraestructura a en operación	Se evidencia variante sopó 5,5km en reafirmado, durante el recorrido se observaron algunos tramos que estaban en mal estado.	En curso	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM004+ 950	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia daños en la carpeta asfáltica.	Atendido	

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Seguimiento	Evidencia
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM004+ 850	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia bache en carril central.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM004+ 720	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia bache y desgaste.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM004+ 669	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia fisuras en carril central.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM003+ 490	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia bache.	Atendido	
CHÍA – BOGOTÁ, D.C.	KM003+ 575	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia desgaste en carril central.	Atendido	

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Seguimiento	Evidencia
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM002+ 550	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia bache en carril izquierdo.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM001+ 450	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia desgaste en los tramos del 001+450 hasta el 001+430.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM000+ 880	Ausente, insuficiente y/o Deficiente señalización horizontal.	Se evidencia ausencia en señalización horizontal de borde.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM000+ 850	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia daño en el carril central.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM000+ 780	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia desgaste en la capa asfáltica en el tramo 000+780 al 000+ 750.	Atendido	

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Seguimiento	Evidencia
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM000+ 175	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia piel de cocodrilo.	Atendido	
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM001+ 230	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia desgaste en carril.	Atendido	
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM001+ 450	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia daños en la carpeta y un asentamiento en el borde.	Atendido	
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM003+ 380	Caída Material en la vía y/o lavado de material de escorrentía.	Se evidencia presencia de agua en la calzada.	Atendido	
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM004+ 075	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia desgaste en carril.	Atendido	

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Seguimiento	Evidencia
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM006+ 960	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia deformaciones en calzada.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM006+ 000	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia daños en la carpeta asfáltica.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM003+ 700	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia daño en el carril por lo cual no se evidencia la señalización horizontal.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM002+ 580	Caída Material en la vía y/o lavado de material de escorrentía.	Se evidencia escorrentía de agua de los cerros.	Atendido	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM002+ 300	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia pavimento articulado en mal estado.	En curso	

Fuente: Acta de inspección SETA - Superintendencia de Transporte.

El 09 de marzo de 2026, la Superintendencia de Transporte realizó una visita de inspección en el marco del Programa Especial SETA, correspondiente a la Supervisión Especial de Temporada Alta, fase 1. Durante esta jornada, se llevó a cabo una evaluación detallada de la infraestructura carretera concesionada correspondiente a Accesos Norte II. El objetivo principal de esta inspección fue verificar las condiciones de movilidad y seguridad para los usuarios, identificando oportunidades de mejora en el mantenimiento vial y la gestión del tráfico.

Estos hallazgos permitirán optimizar la operación de la vía, especialmente durante los periodos de alta demanda vehicular, garantizando un tránsito más seguro y eficiente. **Es importante mencionar que dicha visita se realizó en compañía del Concesionario Ruta Bogotá Norte y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A**, quienes participaron activamente en la revisión del estado de la infraestructura, así como en la identificación de posibles acciones correctivas y preventivas. Su colaboración fue fundamental para establecer estrategias que permitan fortalecer la gestión vial y mejorar la experiencia de los usuarios en este corredor de gran importancia para la movilidad en Bogotá.

Si bien inicialmente no se recibió un requerimiento formal por parte de la Superintendencia de Transporte, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones realizó seguimiento mensual de las observaciones identificadas, las cuales quedaron consignadas en el acta de visita.

Tabla 51. Observaciones inspección Superintendencia de Transporte 2026

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Evidencia
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM001+650	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	UF2 Se evidencian baches en bahía de paradero de SITP	
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM002+300	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	UF6 Se evidencia piel de cocodrilo y fisura longitudinal	

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Evidencia
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM002+350	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Pavimento articulado en mal estado: piezas sueltas, hundimientos, bordes levantados. Riesgo: pérdida control vehículos, caídas motos/ciclistas, proyección material. Contraviene numeral 2.3.5.	
BOGOTÁ, D.C. - CHÍA	KM003+325	Ausente, insuficiente y/o Deficiente señalización horizontal.	UF6 Ausencia crítica de demarcación horizontal. Contraviene Capítulo 3 del Manual (numerales 3.9, 3.12, 3.13). Riesgos: colisión frontal por invasión de carril, salida de vía sin líneas de borde	
BOGOTÁ, D.C. - SOPÓ	KM000+000	Caída Material en la vía y/o lavado de material de escorrentía.	UF7 Empozamiento de agua en calzada por deficiencias drenaje/peralte. Riesgo: hidroplaneo, pérdida total control, caídas motos, ocultamiento baches. Contraviene Numeral 2.3.5.	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM002+450	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Se evidencia concreto sobre la capa asfáltica	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM005+050	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	UF3 Bache en zona lateral (berma). Riesgo: pérdida control en maniobras evasivas, caídas motos/ciclistas. Contraviene numeral 5.4	

Sentido	Abscisa	Tipificación	Observación Inspección	Evidencia
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM005+070	Ausente, insuficiente y/o Deficiente señalización horizontal.	UF3 Ausencia de línea de borde (numeral 3.13). Riesgo: salida de vía nocturna, desorientación, peligro para motos.	
CHÍA - BOGOTÁ, D.C.	KM005+070	Mal estado carpeta asfáltica y/o de la banca.	Empozamiento de agua en zona lateral por deficiencias drenaje. Riesgo: hidroplaneo, pérdida total control, caídas motos, ocultamiento baches. Contraviene Numeral 2.3.5.	

1.8.3.13 Seguimiento visita Superintendencia de Transporte – Inspección General objetiva Carretero

El 29 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Transporte realizó una visita de inspección general. El objetivo principal de esta inspección fue llevar a cabo el reconocimiento y la verificación del estado técnico y operativo del corredor vial, así como de las condiciones de prestación del servicio a los usuarios, en cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad.

Es importante mencionar que dicha visita se realizó en compañía del Concesionario Ruta Bogotá Norte y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., quienes participaron activamente en la revisión del estado de la infraestructura. Durante el recorrido, se verificaron aspectos relacionados con la señalización, el estado y mantenimiento de la vía, las condiciones de los vehículos destinados a la operación, así como las condiciones de seguridad vial.

Si bien inicialmente no se recibió un requerimiento formal por parte de la Superintendencia de Transporte, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones realizó seguimiento mensual de las observaciones identificadas, las cuales quedaron consignadas en el acta de visita.

En noviembre de 2025, el Concesionario recibió Radicado No.: **20257300629461** de la Superintendencia de Transporte, mediante el cual solicita registrar a través del portal Geográfico de la Supertransporte, las acciones de mejora frente a los hallazgos identificados en la inspección del 29 de septiembre de 2025. Para ello contarían con 15 días calendario desde la recepción del oficio, utilizando las credenciales habituales de la Supertransporte para descargar y diligenciar la encuesta "Inspección General objetiva Carretero". Así mismo indicó que las verificaciones de las acciones reportadas se

efectuarán 15 días después de finalizar el primer plazo para registrar las evidencias de las acciones implementadas por el vigilado.

En atención a la solicitud de la Superintendencia de Transporte, el Concesionario realizó el registro de las acciones de mejora ejecutadas en el Portal de dicha Entidad, producto de dicho cargue de información la Superintendencia generó el documento "REPORTE PLAN DE MEJORA – CARRETERO" en el cual se indica el plazo de ejecución para cada observación.

A continuación, se presenta el seguimiento realizado por Interventoría para el presente periodo, de acuerdo con el avance ejecutado por el Concesionario:

Tabla 52. Observaciones inspección General Objetiva Superintendencia de Transporte sobre el estado del pavimento

Titulo	Abscisa PR - KM	Calzada	Tipificación	Observación	Evidencia	Seguimiento	Evidencia
ESTADO DEL PAVIMENTO	KM001+600 Lat: 4.783568 Long: -74.040782	Derecha	3-Baches	Se evidencia presencia de baches en parador lateral de bus		Pendiente - En gestión	
ESTADO DEL PAVIMENTO	KM001+590 Lat: 4.783543 Long: -74.04078	Derecha	3-Baches	Se evidencian baches en la zona lateral en aproximación a paradero		Pendiente - En gestión	
ESTADO DEL PAVIMENTO	KM003+650 Lat: 4.801822 Long: -74.03766	Derecha	3-Baches	Se evidencia deficiencias en el pavimento de la zona de paradero de buses y su aproximación	 	Pendiente - En gestión	

Titulo	Abscisa PR - KM	Calzada	Tipificación	Observación	Evidencia	Seguimiento	Evidencia
ESTADO DEL PAVIMENTO	KM004+150 Lat: 4.806313 Long: -74.036917	Derecha	7-Otras deficiencias de la superficie de pavimento flexible	Se evidencia patologías de pavimento en carril de acceso y aproximación a paradero de buses		Pendiente - En gestión	
ESTADO DEL PAVIMENTO	KM006+310 Lat: 4.812902 Long: -74.031045	Derecha	1- Ahuellamiento	Se evidencia patología de pavimentos piel de cocodrilo y ahuellamiento en borde lateral		Atendido	

Titulo	Abscisa PR - KM	Calzada	Tipificación	Observación	Evidencia	Seguimiento	Evidencia
ESTADO DEL PAVIMENTO	KM000+000 Lat: 4.938405 Long: -73.975918	Derecha	7-Otras deficiencias de la superficie de pavimento flexible	Se evidencia tramo desde Pr 000+000 a Pr 5+500 en afirmado, dado que este tramo no ha iniciado la fase de construcción la cual contemplaría la pavimentación completa de este tramo. En esta fase únicamente se hace mantenimiento del afirmado para garantizar buenas condiciones de tránsito.		Atendido: Se evidencia mantenimiento Carreteable Perimetral Sopó	

Fuente: Acta de inspección general objetiva carretero- Superintendencia de Transporte.

Tabla 53. Observaciones inspección General Objetiva Superintendencia de Transporte sobre el estado de la señalización

Título	Abscisa PR - KM	Calzada	Tipificación	Observación	Evidencia	Estado	Evidencia
SEÑALIZACIÓN	KM001+600 Lat: 4.783567 Long: -74.040788	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.1- Ausencia y/o Deterioro demarcación plana Líneas longitudinales	Se evidencia deficiencias en línea lateral blanca longitud aproximada a 100 m	 	Atendido	 
SEÑALIZACIÓN	KM001+610 Lat: 4.783567 Long: -74.040788	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas	Ausencia de demarcación para paradero de buses		Pendiente - En gestión	
SEÑALIZACIÓN	KM001+600 Lat: 4.783528 Long: -74.040763	Derecha	15-Limitador de gálibo -	Ausencia de señal vertical de altura de galibo para puente peatonal		Atendido	
SEÑALIZACIÓN	KM003+650 Lat: 4.801815 Long: -74.037643	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas	Se evidencia ausencia de señalización horizontal para paradero de buses		Pendiente - En gestión	
SEÑALIZACIÓN	KM004+150 Lat: 4.806305 Long: -74.036907	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas	Ausencia de demarcación horizontal para paradero de buses		Pendiente - En gestión	

Título	Abscisa PR - KM	Calzada	Tipificación	Observación	Evidencia	Estado	Evidencia
SEÑALIZACIÓN	KM005+750 Lat: 4.82054 Long: -74.035502	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas	Ausencia de demarcación horizontal para paradero de buses		Pendiente - En gestión	
SEÑALIZACIÓN	KM004+950 Lat: 4.800327 Long: -74.030532	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas	Se evidencia deterioro de pictograma y cebra de cruce peatonal deteriorado en zona escolar		Atendido	 

Título	Abscisa PR - KM	Calzada	Tipificación	Observación	Evidencia	Estado	Evidencia
SEÑALIZACIÓN	KM004+950 Lat: 4.800327 Long: -74.030532	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.1- Ausencia y/o Deterioro demarcación plana Líneas longitudinales	Se evidencia discontinuidad de línea lateral blanca por perdida del hombro de la calzada y en algunos tramos también se evidencia discontinuidad en doble línea central amarilla, condición persistente en varios puntos		Atendido	
SEÑALIZACIÓN	KM006+350 Lat: 4.813528 Long: -74.030983	Derecha	4- Señalización horizontal plana - 4.2- Ausencia y/o Deterioro de otras demarcaciones planas	señalización horizontal pictograma y cruce peatonal en zona escolar deteriorada		Atendido	
SEÑALIZACIÓN	KM006+410 Lat: 4.813565 Long: -74.031032	Derecha	8- Marcadores de obstáculos -	Se evidencia ausencia de demarcación de obstáculo para señal tipo bandera en relación con lo estipulado		Atendido	

Título	Abscisa PR - KM	Calzada	Tipificación	Observación	Evidencia	Estado	Evidencia
				en el manual 2024 cap. 2.4.3.7			

Fuente: Acta de inspección general objetiva carretero- Superintendencia de Transporte

A continuación, se presenta trazabilidad de la gestión realizada en los paraderos del SITP ubicados en la Autopista Norte:

- El Concesionario, mediante los comunicados CRBN-S-009269 y CRBN-S-009270 del 05 de noviembre de 2025, solicitó al IDU y a Transmilenio la gestión para la reparación de los paraderos y su señalización horizontal en la Autopista Norte. En atención a lo anterior, Transmilenio, mediante el comunicado CRBN-E-007278 del 19 de noviembre de 2025, trasladó al IDU la solicitud de intervención por deterioro de la carpeta asfáltica y la demarcación horizontal en los paraderos del SITP – Autopista Norte.

- La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00157 del 28 de enero de 2026 solicitó al Concesionario la atención de las observaciones pendientes relacionadas con las bahías de los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

- El Concesionario genera respuesta al comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00157 del 28 de enero de 2026 a través del radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00837 del 10 de febrero de 2026, en donde informó al IDU sobre la situación de las bahías del SITP en mal estado y solicitó la intervención de la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), conforme a lo acordado en la reunión del 27 de enero de 2026.

- El Concesionario, mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00684 del 04 de febrero de 2026, solicita al IDU lo siguiente: en atención a la mesa de trabajo realizada el 27 de enero de 2026, convocada por el Instituto de Desarrollo Urbano, en la que se revisaron las competencias del DADEP respecto a las bahías adyacentes a los paraderos del SITP y se acordó elevar la solicitud de intervención a la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), y en concordancia con lo manifestado en el comunicado CRBN-S-009269 (radicado IDU 202552601614792), se solicita evaluar con la UMV la verificación técnica en sitio y la intervención prioritaria de los puntos identificados, debido al deterioro de la estructura, la carpeta asfáltica y la demarcación horizontal en inmediaciones de los paraderos del SITP sobre la Autopista Norte.

- Mediante comunicado SGDU 202620500143901 y comunicado interno AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00848 del 11 de febrero del 2026, el IDU respondió al Concesionario que no corresponde al IDU realizar mantenimiento en las bahías de los paraderos del SITP.

- La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00277 del 13 de febrero de 2026, informó a la ANI sobre el eventual riesgo generado por el mal estado de los paraderos del SITP ubicados sobre la Autopista Norte. Así mismo, indicó que se conminará al Concesionario, por última vez, para que inicie de manera inmediata las intervenciones correctivas en la carpeta de los paraderos del SITP localizados en el área concesionada de la Autopista Norte.

- Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00348 del 24 de febrero de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario adoptar de manera inmediata las medidas técnicas necesarias para subsanar las observaciones realizadas respecto al mal estado de las bahías de los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), situación que representa un riesgo para la seguridad vial.

- El Concesionario mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01455 del 18 de marzo de 2026 manifiesta a la Interventoría que se *"procedió a adelantar el análisis técnico contractual correspondiente sobre las observaciones señaladas respecto al estado de las bahías de los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) ubicados sobre la Autopista Norte, con el fin de verificar las condiciones actuales de dicha infraestructura y determinar las acciones que resulten pertinentes dentro del alcance de las obligaciones contractuales; una vez se tenga concluido este análisis se dará alcance al presente comunicado.". Comunicado que se encuentra en gestión de la Interventoría.*

1.9 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN JURÍDICA.

1.9.1 Diagnóstico de los documentos contractuales

En cumplimiento de lo estipulado en el anexo 4 del Contrato de Interventoría VEJ-506-2022, la firma AFA Consultores y Constructores S.A. realiza el estudio y análisis exhaustivo de los documentos contractuales generados durante la vigencia del proyecto. El objetivo fundamental de esta gestión es evaluar el nivel de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales a cargo del Concesionario, proporcionando recomendaciones desde la perspectiva jurídica sobre la procedencia del inicio de plazos de cura, apertura de procesos administrativos sancionatorios, imposición de multas, apertura de procesos y demás medidas correctivas y/o mecanismos contractuales necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Asimismo, este análisis comprende la verificación de la vigencia, cumplimiento de condiciones contractuales, normativas y aplicabilidad de

las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario, con el fin de emitir alertas oportunas ante posibles vencimientos que comprometan la cobertura del riesgo.

El presente capítulo desarrolla un recorrido general por los documentos contractuales analizados y las fechas de vencimiento de las obligaciones asociadas; no obstante, se precisa que el alcance de esta revisión se limita exclusivamente a los eventos que debieron ocurrir o que se encuentran próximos a ocurrir, tomando como referencia la fecha de corte establecida para el presente informe. A continuación, se presenta la **Tabla de Seguimiento de Revisión Jurídica**, la cual sistematiza el estado y observaciones de los documentos contractuales revisados bajo los parámetros definidos en el Anexo 4 del Contrato de Interventoría.

Tabla 54. Diagnóstico de los documentos contractuales.

Diagnóstico de los documentos contractuales	
Documento	**Estado**
CUARTO DE DATOS	Mediante comunicación N°20223050152071 y radicado interno 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00280 de fecha 26/05/2022 la Agencia Nacional de Infraestructura hizo entrega formal de los accesos a la información del cuarto de datos del Contrato de concesión desde su fase de estructuración.
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.	Mediante comunicado CRBN-056-2022 de fecha 15 de julio de 2022, con radicado ANI No. 2022-409-076194-2, el Concesionario informó sobre la suscripción del Contrato de Construcción (Con Consorcio Constructor Sabana Norte). La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00499 del 23 de agosto de 2022 emite pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato, indicando que la declaración juramentada debe ser presentada tanto por el Contratista como el Concesionario. El concesionario mediante comunicado CRBN-056-2022 de fecha 15 de julio de 2022, con radicado ANI No. 2022-409-076194-2 allegó las declaraciones juramentadas sobre la experiencia del Contratista, aportando mediante comunicado CRBN-220-2022-S del 13 de septiembre de 2022 el documento "Declaración juramentada del cumplimiento de la experiencia del contratista constructor", con el cual da cumplimiento a lo establecido con la Sección 6.1 del Contrato de Concesión Parte Especial, respecto a la declaración juramentada. Lo anterior, fue ratificado por el Interventor mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 con radicado ANI No. 20264090110402 del 30 de enero de 2026.
FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.	Por otra parte, para la firma del inicio del Contrato de concesión, la ANI puso a disposición del interventor los documentos señalados en la PGC Capítulo II, numeral 2.3 (a) al (c), según consta en la propia acta de inicio firmado para el propósito, el pasado 23 de junio de 2022
CONTRATO VEJ-482-2021. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PIP ACCESOS NORTE FASE II.	De conformidad con lo establecido en las condiciones precedentes para el inicio de la concesión, el Concesionario deberá reconocer el pago de los derechos patrimoniales de los estudios y diseños del proyecto de iniciativa privada Accesos Norte Fase II, tal como lo establece el acta de inicio, en ese orden, se solicitó a la Interventoría dar a conocer si se daban los presupuestos para acceder a dicho reconocimiento.
CONTRATO DE DISEÑOS	Certificado mediante comunicación CRBN-056-2022. El interventor mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00718 con radicado ANI N° 20224091208182 de fecha 25/10/2022 y con alcance 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00806 con radicado ANI 20224091328232 de fecha 22/11/2022, remite análisis efectuado a partir de la solicitud de la ANI enviada por oficio 20223050217271.
MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323, la Interventoría revisa la versión 5 del Manual de operación y mantenimiento presentado por el Concesionario, tras considerar las observaciones remitidas por la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02179, concluyendo que dichas observaciones han sido atendidas por el Concesionario, por lo que no se tienen objeción al documento

Diagnóstico de los documentos contractuales	
Documento	**Estado**
PLAN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS.	El Concesionario mediante comunicación CRBN-S-0010522 y radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 de fecha 06/04/2026 realizó entrega del Plan de Obras - Anexos Prediales; conformado por la actualización del Plan de Adquisición Predial, Cronograma de Adquisición Predial y Cronograma de Trabajo Predial. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603, radicado Concesionario CRBN-E-008143 y radicado ANI 20264090426092 de fecha 08/04/2026 indicó que no presentaba observaciones puntuales a estas obligaciones contractuales.
PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.	Mediante comunicación CRBN-S-257-2022 el concesionario presentó el Plan, el cual fue objeto de observaciones, siendo subsanado el 23 de mayo de 2023 con el radicado 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02111. La Interventoría emitió concepto de viabilidad el 30 de mayo de 2023 a través del oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01444.
CONVENIO Y/O PROTOCOLO POLICÍA NACIONAL	El 23 de septiembre de 2025, la Interventoría mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01779 genera respuesta al comunicado ANI No. 20253060323501 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07323, indicando que el borrador del protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó presentado por el Concesionario cumple con lo estipulado en el marco del Contrato, específicamente en los dispuesto por el Apéndice Técnico 2. El Concesionario mediante comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08453, adjunta el Protocolo de Coordinación suscrito entre la Alcaldía de Sopó y el Concesionario el 23 de octubre de 2025, con el cual se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.2 (s) (t) y Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.10.1.
PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL.	El Concesionario remitió el plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del Proyecto mediante comunicación CRBN-S-006242 con radicado Interventoría No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00156 del 07 de enero de 2025. La Interventoría, a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00053 (Rad ANI. 20254090046252) manifestar que no se tienen observaciones respecto a la actualización de este documento.
MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.	El Concesionario remitió mediante comunicación CRBN-251-2022-S con radicado Interventoría No. 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00622 y fecha 22 de septiembre de 2022 el manual de buen gobierno Corporativo, efectuando verificación mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00676.
PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA.	La actualización al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres fue remitida por el Concesionario mediante CRBN-S-009562 con radicado Interventoría No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09066 del 11 de diciembre de 2025. La Interventoría, a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-002377 (Rad ANI. 20254091614752) del 19 de diciembre de 2025 manifiesta que no se tienen observaciones respecto a la actualización de este documento.
PLANES DE SARLAFT.	La Concesionaria mediante comunicación CRBN-S-253-2022 presentó el Plan de SARLAFT, el cual fue verificado por la interventoría mediante 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00676.
ACTA DE INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN O ACTA DE INICIO CONSTRUCCIÓN	Mediante comunicación ANI 20263060124211 y radicado de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01920 del 14 de abril de 2026, la Agencia remitió el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 (Proyecto Accesos Norte Fase II), suscrita el pasado 6 de abril de 2026.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.9.1.1 Multas, Medidas de Apremio y Cumplimiento Contractual.

En la tabla siguiente se muestran los procesos de plazo de cura y sancionatorios iniciados por la Interventoría ante los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario, su estado actual y seguimiento realizado

Tabla 55. Seguimiento a obligaciones contractuales del Concesionario.

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
No aceptación de la cesión de licencia ambiental.	Capítulo V Apéndice Técnico 6, cuáles son las obligaciones del Concesionario, recalcando en la Sección 5.2 la que corresponde a la "Cesión total de Licencias Ambientales y Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales", cuyo único literal (a) expresa: *"(a)* *Para proyectos que requieran de la cesión de Licencias Ambientales y permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, el Concesionario, dentro de lo siguientes (15) días hábiles después de suscrita el Acta de Inicio, deberá adelantar los trámites necesarios para aceptar en calidad de cesionario la cesión total de las licencias ambientales existentes en los corredores descritos en el Apéndice Técnico 1, de acuerdo con la Matriz de Cesión Publicada en el cuarto de datos en la Licitación. (…)")* Capítulo IX- Consideraciones Específicas del Apéndice Técnico 6, literal (a): *"(a) Dentro de lo siguientes quince (15) días hábiles después de suscrita el Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción El Concesionario deberá suscribir el acta de cesión total de la licencia Ambiental de la Variante Sopó sectores Aposentos – Tres Esquinas correspondiente al Expediente LAV0031 de 2019, y de los demás actos administrativos asociados a esta tales como Resolución de Levantamientos de Veda Nacional y Regional, sin limitarse a ellos."*	Cumplido.	La Interventoría identificó un retraso considerable en la aceptación total en calidad de cesionario de la licencia ambiental de que trata el literal (a) de la Sección 5.2 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión 01-2022, se otorgó un período de cura de cinco (5) días hábiles para cumplir con la obligación contractual de aceptar la cesión total de las licencias ambientales existentes en los corredores descritos en el apéndice técnico 1, de acuerdo con la Matriz de Cesión publicada en el cuarto de datos en la Licitación. Mediante comunicación No. 20223050239371 la ANI: i) emitió su no objeción al plazo de cura solicitado por la Interventoría señalando que este debía ser de cinco (5) días hábiles y ii) advirtió al concesionario "que, en caso de no cumplir con la obligación en el plazo otorgado, se iniciará el proceso de imposición de multas, atendiendo lo dispuesto en la Sección 7.1 (f) de la Parte Especial del Contrato de Concesión" La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00665 del 04/10/2022 dio traslado al concesionario del período de cura para subsanar el presunto cumplimiento por el término de cinco días hábiles. El concesionario mediante comunicación CRBN 164-2022-S del 26 de agosto de 2022, respondió al otorgamiento del Plazo de Cura, informando que el mismo día, 26 de agosto, el Concesionario radicó a Devinorte el documento de solicitud de cesión *"para que ellos, en condición de beneficiarios de la licencia (…) inicien el trámite respectivo en el sistema VITAL de la ANLA, en el cual el Concesionario acepta la cesión total en calidad de cesionario.* La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00525 con radicado CRBN-162-2022-E y radicado ANI 20224090971762 del 31 de agosto de 2022, rindió el informe dentro del marco del debido proceso constitucional, contemplado en la Ley 80 de 1993 y, en particular, del artículo 86 la Ley 1474 de 2011 por considerar que continuaba el **incumplimiento.** A través de comunicación con radicado ANI No. 20223050327511 de 13 octubre de 2022 con radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00759 del 14 de octubre de 2022, la Agencia solicitó aclaración sobre el **informe de incumplimiento** de la cesión de la Licencia Ambiental. Mediante comunicación N°01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00756 y radicado ANI N° 20224091259312 de fecha 04/11/2022, la Interventoría remite *"Respuestas y aclaraciones a las observaciones realizadas por la ANI al Informe de cumplimiento presentado por la Interventoría relacionada con adelantar los trámites necesarios para aceptar en calidad de cesionario la cesión total de las licencias ambientales".* La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00850 y radicado ANI N.º 20224091373172 de fecha 05 de diciembre de 2022 y en atención a lo socializado en mesa de trabajo virtual de fecha 29/11/2022 con la Agencia, solicita a la Agencia el *"archivo del Informe de incumplimiento y por ende del Procedimiento Administrativo Sancionatorio relacionado con el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la cesión de las licencias ambientales*

<table>
<tr><th>TEMA</th><th>CLÁUSULA</th><th>ESTADO</th><th>OBSERVACIONES.</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>presentado mediante comunicación con radicado ANI No.20223050297141 del 21 de septiembre de 2022"

La Agencia por su parte, indica mediante comunicado Nº20223050408681 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01067 de fecha 16 de diciembre de 2022, que acepta la solicitud de archivo del procedimiento administrativo sancionatorio relacionado con la cesión de la licencia ambiental.</td></tr>
<tr><td>No corrección del Fondeo del Patrimonio Autónomo.</td><td>Parte General del Contrato de Concesión, Sección 3.9 "Giros de Equity,

a) El Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos en la misma.

b) El Concesionario deberá actualizar los valores de los Giros de Equity y de cualquier otra obligación dineraria a cargo del Concesionario, con base en el siguiente factor de ajuste, en la fecha del aporte correspondiente.

d) Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la ANI que los recursos correspondientes a los Giros de Equity han sido efectivamente recibidos por el Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista y en los términos exigidos en el presente Contrato mediante el envío de una notificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el Giro de Equity. En caso de que los Giros de Equity fueren realizados en una fecha posterior a la máxima prevista, la Fiduciaria igualmente certificará al Interventor y a la ANI la fecha efectiva de la realización del Giro de Equity respectivo y de ello se seguirán las consecuencias previstas en la Parte Especial del Contrato</td><td>Cumplido.</td><td>Conforme a la Sección 5.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, (i) El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de la Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen:

<table><tr><th>Giros de Equity</th><th>Monto Mínimo</th><th>Fecha máxima del Aporte</th></tr><tr><td>Giro 1</td><td>Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Setenta pesos ($17.639.604.770) del Mes de la Referencia</td><td>Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo</td></tr></table>
Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, AFA Consultores y Constructores S.A. consideró que el Concesionario incumplió la obligación relacionada con realizar el Primer Giro de Equity en los montos y en el plazo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión, de conformidad con lo señalado en la Sección 3.9 (a) de la Parte General y la Sección 5.5 de la Parte Especial del Contrato.

De conformidad con la certificación expedida por la Fiduciaria Corficolombiana S.A. calendada del 22 de septiembre de 2022, el Concesionario, los días 14 y 15 de septiembre de 2022, realizó dos depósitos por concepto de aportes Equity, cada uno por valor de giro UN MILLON SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.060.662,00) lo que arroja un aporte Equity por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS m/cte. ($2.121.324). En ese orden de ideas, esto subsanó la presunta obligación incumplida establecida en la Sección 3.9 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, esto es "girar a la Cuenta Proyecto los valores señalados en la Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity, en los plazos previstos en la misma", y por tal motivo la Interventoría procedió a solicitar el cierre el Plazo de Cura e informarle a la ANI que conforme lo indicado en la sección 10.2 (d) de la Parte General del Contrato no procede imponer la multa correspondiente al Concesionario.

En virtud de lo anterior, la Interventoría mediante comunicado N°01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00610 y radicado ANI N°20224091068282 de fecha 21/09/2022 desiste de la solicitud de "No Objeción" al plazo de cura realizada mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00560 de fecha 09/09/2022, teniendo en cuenta que el Concesionario cumplió con el giro Equity.</td></tr>
<tr><td>Protocolo Policía de Carreteras.</td><td>El Apéndice Técnico 2, capítulo 3 Operación del Proyecto, numeral 3.3.10.1 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" indica: (…) "El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones en los límites de la Unidad Funcional 7 conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la</td><td>Incumplido Cerrado por la ANI</td><td>En atención al oficio ANI 20223050216231, donde solicita lo evidenciado a partir del comunicado de Concesionaria Ruta Bogotá Norte, radicado en la Agencia bajo consecutivo 20224090781862, expuesto de forma resumida la siguiente manera:

"(...) Conforme a lo anterior, realizando un análisis de las fechas de los aportes a la subcuenta de Policía de Carreteras, encontramos que este fondeo solo se deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del tercer año desde la fecha de Inicio del Contrato de Concesión, es decir, a partir del 23 de junio de 2025. Así las cosas, durante los tres (3) primeros años</td></tr>
</table>

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
	ANI. Este protocolo deberá establecerse a más tardar tres (3) meses después de que se suscriba el Acta de Inicio del Contrato u Orden de Inicio. (…) *Y,* *(…) En el evento en que, pasados treinta (30) días desde la suscripción del acta de inicio o la expedición de la orden de inicio, no hubiere sido factible la suscripción del protocolo, la ANI se incorporará en el proceso de diálogo para establecer* las condiciones definitivas del protocolo" numeral 3.3.10.2 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" establece: *(…) En el caso de que el Concesionario tenga dificultad para prestar los servicios que corresponden a la Policía de Carreteras, lo comunicará inmediatamente a la ANI para que esta le preste su apoyo y acuerde lo necesario para que el Concesionario pueda cumplir estas obligaciones"*		del Contrato de Concesión, el monto del aporte de la subcuenta será de cero (0) pesos, como bien lo menciona la Parte Especial del Contrato de Concesión. Lo cual, a la luz de la redacción actual del Contrato generaría que la obligación contenida en el numeral 3.3.10.1 del Apéndice Técnico del Contrato de la Referencia, resultará de imposible cumplimiento, en los términos que no se tendrían recursos necesarios para la ejecución del Convenio con la Policía Nacional de Carreteras. (...)" La Interventoría mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00471 solicitó a la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S., en adelante CRBN, informar el avance y las gestiones realizadas acerca del Protocolo de Coordinación con la policía de carreteras, y si se ha requerido a la ANI en la incorporación en el diálogo para establecer las condiciones del protocolo; ello con el propósito de determinar los supuestos contractuales que demuestren la debida diligencia por parte del Concesionario en la suscripción del Protocolo con la Policía de carreteras, tal como lo exige el contrato. Sin embargo, con respecto a la obligación contenida en la afirmación del CRBN de que durante los tres primeros años del Contrato de concesión el monto del aporte de la subcuenta será de cero pesos, la Interventoría manifestó que carece de asidero contractual por: "(…) AT 2. Numeral 3.1. La operación de las vías se regirá por los principios de continuidad, calidad del servicio técnico y de la atención al usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad vial e integridad de las vías; AT 2. Numeral 3.2. Las actividades de operación comenzarán a partir de la fecha de entrega de las vías en Concesión, y terminarán en la fecha de suscripción del acta de reversión, o acta de reversión especial; AT 2. Numeral 3.3.1. Desde la suscripción del acta de inicio, o la expedición de la orden de inicio y hasta la suscripción del acta de terminación de unidad funcional o acta de terminación parcial de unidad funcional, el concesionario tendrá la obligación de operar las unidades funcionales del proyecto: AT 2. Numeral 3.3.10.1, Viñeta 9. Asumir los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura, así como los costos de mantenimiento de los equipos y elementos que se entreguen a la Policía de Carreteras. Igualmente asumirá los costos del combustible necesario para el funcionamiento de dichos equipos, lo cual podrá ser supervisado por el Concesionario de acuerdo con la distribución de patrullas y motos en las vías, para lo cual se requerirá coordinación con la Policía de Carreteras. Todos los rubros acá descritos se entienden incluidos dentro de los aportes de la subcuenta Policía de Carreteras, y en esa medida su tratará conforme a lo dispuesto para dicha subcuenta." Mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00619 del 23 de septiembre de 2022, tras no haber recibido respuesta al comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00471, solicitó a CRBN, la presentación de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, concediéndole para ello un término de cinco días contados a partir del recibo. Mediante comunicado CRBN-213-2022-S del 06/10/2022 la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., manifiesta al director general de la Policía Nacional, la intención de suscribir el mencionado Protocolo con su coordinación para definir mancomunadamente los pormenores del mismo con dicha institución. Verificó la Interventoría que, el plazo otorgado al Concesionario para la presentación de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras venció el 01/10/2022, observándose así un presunto incumplimiento de esta obligación del Proyecto por parte del Concesionario conforme a lo establecido en la Sección 3.3.10.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión 001-2022.

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			Seguidamente, esta Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00722 y radicado ANI N° 20224091214202 de fecha 27/10/2022, solicitó pronunciamiento a la Agencia de la NO Objeción para continuar con el otorgamiento del Plazo de Cura por el incumplimiento de la obligación contractual de suscribir el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras descrito en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión APP No. 001-2022. La Agencia mediante comunicado 20223050372761 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00926 de fecha 18/11/2022 emite concepto de No Objeción al Plazo de Cura de 10 días calendario. El Plazo de Cura se contará desde el día en que el Interventor realice la Notificación, de conformidad con lo establecido en la sección 10.2 (c) del Contrato de Concesión. La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00828, radicado Concesionario CRBN-E-000549 y radicado ANI Nº20224091356052 de fecha 29/11/2022 remite al Concesionario Plazo de Cura por el Incumplimiento de la obligación relacionada con "establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras y sus Apéndices en las fechas estipuladas, de acuerdo a lo establecido en la Sección 3.3.10.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión APP No.001-2022. Incumplimiento del literal (u) de la Sección 7.1 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000931 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01062 de fecha 16/12/2022 remite respuesta ante el Plazo de cura interpuesto por la Interventoría, manifestando que *"no podría decretarse incumplimiento alguno sobre una obligación que depende de la voluntad de un tercero, más aún cuando el concesionario ha realizado todas las gestiones dentro de su alcance contractual"*. Ante el incumplimiento del Concesionario en establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera en los términos del Contrato de concesión, esta Interventoría, considera procedente dar inicio al proceso administrativo sancionatorio a fin de garantizar el debido proceso al concesionario por estimar que se configura la multa que se consagra en el literal (u) de la Sección 7.1 de la Parte Especial del Contrato y conforme a lo estipulado en las secciones 10.3 y 10.4 de la Parte General del Contrato. Solicitud radicada ante la Agencia mediante informe de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue radicado por comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00206 con radicado ANI N°20234090079102 de fecha 24/01/2023. La Interventoría dio Alcance al informe de Incumplimiento precitado mediante comunicado *con radicado Interventoría No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00206 y radicado ANI No. 20234090079102 del 24 de enero de 2023*, a través de la comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00246 con radicado ANI° 20234090096462 de fecha 27/01/2023, en atención a que, por error involuntario, el informe de incumplimiento fue radicado sin la cuantificación de la multa, por lo que, el alcance actualiza el informe de incumplimiento subsanando la inconsistencia. Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01467 y radicado ANI 20234090611372 la Interventoría emite concepto a solicitud de la Agencia mediante correo electrónico recibido el 26 de mayo de 2023 acerca del oficio CBRN-S-02182. *"De lo anterior se observa que:* *1. La Agencia no es quien tiene la obligación contractual de aprobar y entregar lo solicitado por la Policía Nacional para el*

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			cumplimiento de las cláusulas contractuales que deriven en el protocolo o convenio con POLCA. *2. La Agencia puede incorporarse en el proceso de diálogo o mesas de trabajo para coadyuvar la suscripción del protocolo entre el concesionario y la Policía Nacional.* *3. La definición de los elementos logísticos solicitados por la DITRA podrá ser acordados entre el Concesionario, la DITRA y la Agencia.* *4. La Interventoría observa que, el Concesionario presentó en el oficio CRBN-S-02182 una propuesta alternativa de elementos necesarios para la seguridad de la vía, frente a los puntos sobre los cuales presenta diferencias con la DITRA. Ello, a efectos de la que la ANI pueda hacerse igualmente un concepto sobre la validez de una u otra alternativa y así realizar los aportes correspondientes de cara a su incorporación en las mesas de trabajo para establecer las condiciones definitivas del protocolo".* Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311 01530 y radicado ANI 20234090643012 de fecha 09/06/2023 la Interventoría emite pronunciamiento a solicitud de la Agencia mediante correo electrónico recibido el 05 de junio de 2023, referente al Protocolo POLCA, que en resumen expresa: *"Observa esta firma que el concesionario no ha presentado ante la Agencia o a esta Interventoría, las razones técnicas que justifiquen su propuesta sobre "el cambio" de los elementos logísticos con los que se ejecutará el convenio, pues solamente remitió un nuevo listado, que si bien difiere de las cantidades solicitados por la DITRA, carece de justificaciones técnicas de sustento, lo que para esta Interventoría debería justificarse teniendo en cuenta la especialidad de las actividades a realizar por la DITRA y que en últimas redundan en el control, seguimiento y seguridad del corredor"* La Agencia mediante comunicado 20233050278761 del 08 de octubre de 2023 se pronunció en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta lo anterior, para la Agencia, no se configuran los elementos para iniciar un procedimiento Sancionatorio. En consecuencia, damos por cerrada la solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento en la obligación de establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras."
Sistema de Información a los Usuarios.	Obligación del Concesionario de implementar el Sistema de Información a los Usuarios con todos los elementos que lo conforman, de conformidad con lo exigido en el Contrato y sus Apéndices en las fechas estipuladas, de acuerdo a lo establecido en la Sección 3.3.3, (numerales 3.3.3.2, 3.3.3.2.1, 3.3.3.2.2, 3.3.3.2.3, 3.3.3.2.4, 3.3.3.2.5) del Apéndice Técnico 2, la Sección 5.2.2.4.3.3 del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión APP No.001-20222 y en armonía con la Sección III.6 del Apéndice Técnico 1, del Contrato de Concesión APP No.001- 2022.	Cumplido.	La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00745 y radicado ANI N°20224091229562 de fecha 01/11/2022, solicitó a la Agencia la **No Objeción al Plazo de Cura en un plazo no mayor a 10 días** calendario, amparados en la Sección 10.2 de la Parte General del Contrato y en la sección 7.1 literal (u) de la Parte Especial del mismo, que establece los eventos generadores de imposición de multas, específicamente acaecido por no haber implementado el Sistema de Información a los Usuarios con todos los elementos que lo conforman. La Agencia mediante comunicado N°20223050374231 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00940 de fecha 21/11/2022 consideró procedente emitir No Objeción a la solicitud de Plazo de Cura solicitada por la Interventoría por el término de 10 días calendario. La Interventoría mediante comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00874, radicado Concesionario N.º CRBN-E-000595 y radicado ANI N.º 20224091393562 de fecha 13 de diciembre de 2022, remite al Concesionario el Plazo de Cura ante el incumplimiento de la obligación contractual de implementar todos los elementos que conforman el sistema de información a los usuarios del proyecto. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000960 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01084 de fecha 23/12/2022 remite respuesta ante el Plazo de cura interpuesto por la Interventoría

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00205 y radicado ANI N°20234090079052 de fecha 24/01/2023, solicita a la Agencia el cierre de Plazo de Cura, en atención al cumplimiento de los sistemas de información al usuario en los términos del contrato. En razón de lo anterior, solicita que conforme a lo indicado en la sección 10.2 (d) de la Parte General del Contrato, no procede imponer la multa correspondiente al Concesionario y por ende debe darse por terminado.
Estudios Detalles para el inicio de obras de construcción de la Ciclorruta Temporal.	De conformidad con la definición 1.98, la Intervención, "Tendrá el alcance establecido en el Apéndice Técnico 1", y en el romanito IV.1 de dicho Apéndice Técnico 1 se señala que "En general se entiende como Intervención toda: Obra de Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Así también, se entenderá como Intervención la provisión e instalación de equipos y señalización en el Proyecto.	Cerrado Se cierra el trámite iniciado como plazo de cura. Se continua el seguimiento en el numeral 1.9.1.2. del informe	*La Interventoría mediante comunicados: 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00853 de fecha 03/04/2023 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26/05/2023 Objetó los diseños entregados por el Concesionario.* *La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01426 de fecha 29/05/2023 y radicado ANI 20234090599222 de fecha 31/05/2023 solicitó a la Agencia la "No Objeción" al plazo de cura por el incumplimiento leve de la obligación establecida en el literal (d) de la sección 6.1. de la Parte General del Contrato de concesión, relacionada con el deber que tiene la sociedad concesionaria de contar con la No objeción por parte del Interventor de los Estudios de Detalle de cualquier intervención del proyecto (ciclorruta temporal) previo a su inicio en los términos dela sección 6.2 de la Parte General del contrato, por lo que se solicitó otorgar un plazo de cura de (10) días calendario para que el Concesionario presente los diseños atendiendo las observaciones puestas en conocimiento mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01418 de fecha 26/05/2023, con la finalidad de emitir la respectiva no objeción a los mentados diseños y de esa manera ejecutar la intervención.* *De lo anterior, la Agencia mediante comunicado 20233050247311 de fecha 17/07/2023 solicita a la Interventoría: dar un alcance al concepto mediante el cual se analice el incumplimiento que se surtió por parte del Concesionario, al dar inicio al procedimiento constructivo de la ciclorruta temporal sin que se hubiese obtenido la No objeción a los estudios de detalle por parte de la Interventoría, como bien lo están informando en el comunicado del asunto, en atención a que no es posible la aplicación de un período de cura por un hecho cumplido que no podrá subsanarse en el tiempo.* La interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01858 de 12/07/2023, solicitó el cierre del plazo de cura tras haber obtenido la concesionaria la no objeción de diseños de la Ciclorruta. La ANI mediante comunicado No. 20233050263871 del 27/07/2023 considera que no es procedente la solicitud de cierre, toda vez que se dio inicio a las obras de la ciclorruta temporal sin haber obtenido previamente la no objeción. En razón de ello, tras encontrar que se trata de un incumplimiento definitivo en las voces de la sección 7.2 de la Parte Especial por ser insubsanable, se continúa con el proceso previsto en la sección 10.4 P. General, y el informe de seguimiento del procedimiento administrativo sancionatorio se reporta en adelante en el numeral1.9.1.2 de este informe.
Informe de Análisis y Valoración de la afectación sobre los riesgos en la Etapa Preoperativa del Proyecto	Obligación relacionada en la Sección 7.1(h) de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022 consistente en hacer entrega a la ANI de información solicitada, la cual está prevista en la Sección 6.1(a) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022	Cumplido.	La Interventoría mediante comunicado No. 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-2767 de 25 de octubre de 2023, solicitó a la Agencia la No objeción para iniciar un plazo de cura para efectos que el Concesionario, en un plazo no mayor a 10 días calendario, cumpla con la obligación contractual consistente en presentar ante la ANI un análisis y valoración detallada de la afectación sobre los riesgos descritos en la Etapa Preoperativa del proyecto, los cuales se encuentran descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión APP No. 001-2022 existe para el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., obligación que debió

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			efectuarse al momento de presentar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico por la Concesionaria. En línea con la anterior, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003264 de 30 de octubre de 2023, da alcance a lo establecido en el Capítulo VI Etapa Preoperativa - Estudios y Diseños, Sección 6.1 Presentación de los Estudios, literal (a), que señala: *...(") el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias que propendan por mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 de esta Parle General que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y, por ende, al momento de presentar los Estudio de Trazado y Diseño Geométrico deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor (")...* AFA Consultores y Constructores S.A., en atención a la comunicación 20233050278691 en que requiere: *"(…) a la Interventoría el debido seguimiento de las acciones del Concesionario respecto a la misma", presenta los siguientes comentarios al informe*: ***"Riesgos de la Gestión Predial.*** *La Interventoría no encuentra observaciones a lo planteado por el Concesionario, pero indica que las situaciones reseñadas por la CRBN en el oficio son de cuenta y riesgo de la Concesión. En efecto, en la fase de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, en particular la 1309 a partir de la consulta planteada por CINTRA Infraestructuras Colombia S.A.S., la Agencia resolvió a los interesados "Se informa al interesado que la gestión de la entidad se hizo con respecto de la expedición de la DUPIS, adicionalmente se aclara que en caso de requerirse la actualización de la reserva vial se deberá realizar con los Estudios y Diseños requeridos para construcción que deberá realizar el futuro Concesionario, teniendo en cuenta que con estos se realizarán la gestión predial y las obras."* ***"Riesgo de la Gestión de Redes.*** *El concesionario, en su comunicación señala que "(…) La estimación del valor de la subcuenta de redes en función de los: Estudios de Trazado y Diseño Geométrico que hoy cuentan con Concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, supera el valor* *estimado de la subcuenta de redes establecido en el literal C del numeral 5.6 de la parte especial del Contrato de Concesión", lo cual coincide con lo informado en el informe trimestral de las cuentas asociadas a riesgos a cargo de la ANI No 4 y No 5 (CRBN-S-002626 y CRBN-S-003265). El análisis de dicha situación fue efectuado por la Interventoría, y conceptuado por AFA Consultores y Constructores S.A. en el oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02045 de 1 de agosto de 2023. La situación se mantiene en los mismos estimados de los informes trimestrales No 4 y No 5."* ***"Riesgo arqueológico, ambiental y socio-predial por intersección Sopó sector Tres Esquinas.*** *Con respecto a lo señalado por la Concesión concerniente a los estudios de trazado y diseño geométrico de la UF7, al decir "Así las cosas, la Concesionaria, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y riesgo de diseño, adelantó los diseños de detalle de trazado de la mencionada Unidad Funcional con una intersección a nivel que mitiga los riesgos expuestos, sin embargo, esta solución fue objetada por la Interventoría del proyecto aduciendo el cumplimento textual del Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto del Contrato de Concesión. Por lo tanto, la Concesionaria ajustó los diseños de trazado de detalle de la*

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			Unidad Funcional 7 con una intersección a Desnivel, como se cita en el apéndice, mejorando técnicamente la propuesta en la estructuración de la ANI, sin embargo, a pesar de ser una alternativa estudiada y optimizada no mitiga totalmente los riesgos antes expuestos, lo cual, si sucede en gran medida con la Intersección a nivel, planteada en los diseños iniciales", es necesario indicar que si bien el Concesionario manifiesta verbalmente dicha situación, por otra parte es cierto que no se ha documentado sus afirmaciones, por lo que el interventor no está facultado para modificar o disminuir el alcance contractual mínimo, en paráfrasis del Apéndice Técnico del Contrato de Interventoría VEJ-506, que señala en su capítulo 5(b) "El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del (la) Vicepresidente o quien haga sus veces en la ANI a quien le sea asignado el Contrato en su condición de ordenador del gasto.(…)." ***Riesgo Especificaciones Técnicas.*** *La situación descrita en este apartado fue también evaluada por la Interventoría, de cuyo análisis se da cuenta en el capítulo regulatorio del informe mensual del interventor (Informe No 1 - junio de 2022- a 17 -septiembre de 2023-), en donde se concluye que con "(...) la entrada en vigor de las nuevas especificaciones para carreteras, resolución 1524 de 6 de mayo de 2022. Se verificó la regla de interpretación contractual sobre la aplicabilidad de esta, concluyendo que serán aplicables las normas para construcción de carreteras de la resolución 1376, a menos que la Agencia determine en otro momento en contrario.", por lo que dicho riesgo se mantiene acotado".* Finalmente, la Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02281 y radicado ANI 20234091291672 de fecha 09/11/2023 solicita a la Agencia desestimar la solicitud de No Objeción al Plazo de Cura al Concesionario por no presentar la información solicitada por la ANI en alcance a la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La ANI cierra el plazo de cura mediante comunicado 20233050414191 del 16 de noviembre de 2023 con radicado interno 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02767.
Cierre Financiero	Obligación de acreditar el cierre financiero del proyecto relacionada en la Sección 3.8 Parte General y según se defina en la Parte Especial del Contrato de concesión con los valores que allí se indican.	Cumplido	Mediante comunicado interno 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03198 con radicado ANI 20234091471832 de fecha de 22 de diciembre de 2023, la Interventoría solicitó a la Agencia la No objeción para iniciar plazo de cura por no acreditar el Cierre Financiero en la fecha exigida por el contrato. La Agencia mediante comunicado ANI 20243050022071, recibido en esta firma el 22 de enero de 2024, emitió aprobación al inicio de plazo de cura por no acreditación del Cierre Financiero. Mediante comunicado CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024 la Concesionaria remite certificación de la Financiera de Desarrollo Nacional para la acreditación del Cierre. La Interventoría mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00402 del 16/02/2024 con radicado **ANI N° 20244090213572 de fecha 20/02/2024** emitió pronunciamiento sobre la certificación del Cierre Financiero presentada por el concesionario. La Interventoría mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00817 de fecha 10/04/2024 realizó pronunciamiento respecto de la solicitud efectuada por la Agencia mediante comunicado ANI No.20243050104891 del 27 de marzo de 2024, frente al comunicado CRBN-S-003947 remitido por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., en la que se concluyó:

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			"(…) en los términos del contrato, consideramos que la Agencia puede proceder a otorgar su conformidad con base en los documentos aportados por la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S. para acreditar el Cierre Financiero del Proyecto, según lo requiere la Sección 3.8 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión. (…)" Para mayor ilustración por parte de la Agencia al pronunciamiento efectuado por la Interventoría, se adjunta comunicación en formato pdf, para lo respectivo. **(Anexo comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00817 de fecha 10/04/2024.** Mediante comunicado ANI No.202430501277781 del 26 de abril de 2024 la Agencia emite la conformidad de los documentos aportados que acreditan el cierre financiero por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., en los términos establecidos en la Sección 3.8 de la Parte General y la Tabla de referencias de la Parte Especial del Contrato". La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01761 y radicado ANI 20244090913192 de fecha 25/07/2024 indicó: *"Habida consideración a lo establecido en líneas anteriores, esta Interventoría se permite concluir que, el Concesionario subsanó la presunta obligación incumplida consistente en acreditar la obtención del Cierre Financiero del proyecto señalada en las Secciones 3.8 de la Parte General y 3.8 (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022, por tal motivo, se procede a solicitar el cierre del Plazo de Cura, e informarle a la ANI que conforme a lo indicado en la sección 10.2 (d)2 de la Parte General del Contrato no procede imponer la multa correspondiente al Concesionario"*
Suscripción Acta de Inicio de la Fase de Construcción.	Obligación relacionada en la Sección 1.3 Parte General y 4.8(a) - Incumplimiento al que hace referencia la Sección 7.1 (t) Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022.	Incumplido En revisión de la ANI	La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00050 y radicado ANI N°20244090026732 de fecha 10/01/2024, solicitó a la Agencia Solicitud de No objeción para iniciar plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 1.3 de la Parte General y 4.8(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, relacionada con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto Accesos Norte Fase II en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, por un plazo de 60 Días calendario. "La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00505, radicado Concesionario CRBN-E-002801 con radicado ANI 20244090271082 notifica al Concesionario del plazo de cura. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004031 responde el plazo de Cura interpuesto por la Interventoría, manifestando en resumen estar en total desacuerdo con las decisiones adoptadas por la Interventoría y en especial con el período de cura presentado por la no suscripción del acta de inicio de Fase de Construcción. El Concesionario con la comunicación CRBN-S-004159 recibido el 7 de mayo de 2024, dio alcance a su comunicación CRBN-S-004031 del 9 de abril de 2024, manifestando en lo relacionado al cierre financiero que "la concesionaria ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4.2 literal (b) de la Parte General del Contrato de concesión". La Interventoría radicó ante la Agencia mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-001848 y radicado ANI 20244090969792 de fecha 06/08/2024 el informe de Incumplimiento para dar inicio al trámite administrativo sancionatorio. Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02739 y radicado ANI 20244091592222 la Interventoría presentó

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			la actualización del informe de incumplimiento presentado mediante comunicación AFA No.01-2024-ACCENORTE5062022-311-01848 con radicado ANI No. 20244090969792 de conformidad con la solicitud ANI No.20243060360931. La ANI mediante comunicado No.2025306657381 del 19/02/2025 solicita la actualización del comunicado AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00070 con radicado ANI No. 20254090054552 del 16 de enero de 2025, el cual fue atendido por la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00553 y radicado ANI 20254090347712. mediante comunicación ANI No.20253060162871 recibido el 15/05/2025 la agencia solicita la actualización del informe de incumplimiento AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00551 con radicado ANI No. 20254090347682, el cual se atendió mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01034 del 29 de mayo de 2025 y radicado ANI 20254090679152. Mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01666 con radicado ANI 20254091132242 del 05/09/2025, la Interventoría: da respuesta al comunicado ANI 20253060261641 explicando las razones por cuales, a su juicio, se cuenta con los elementos necesarios para empezar un procedimiento administrativo sancionatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en consideración al estado actual del contrato, para evitar solicitudes adicionales de actualizaciones y aclaraciones al informe de incumplimiento y conforme lo establecido en el memorando del GIT de Procesos Administrativos Sancionatorios de la ANI, se procederá a dar inicio a un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio como consecuencia del incumplimiento por parte del Concesionario de no suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. En atención a lo precitado, mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01667 y radicado ANI 20254091134772 del 05/09/2025 la Interventoría solicitó a la ANI pronunciamiento de "No Objeción" de Plazo de Cura de 10 Días calendario, el cual otorgará la Interventoría a la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin de que el Concesionario sanee el incumplimiento relacionado con la no suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, de que trata la Sección 1.3 de la Parte General, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las Condiciones Precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del Contrato de concesión No.001 de 2022. La ANI aprueba la solicitud de No objeción al plazo de cura por comunicado 20253060337821. Mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01817 del 26/09/2025 con radicado ANI 20254091246732 del 01/09/2025 la Interventoría notifica a CRBN plazo de cura de 10 días calendario por el Incumplimiento de la obligación correspondiente a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción de que trata la Sección 1.3 de la Parte General del contrato, durante el plazo establecido en la Sección 4.8 (a) de la Parte Especial del contrato, como consecuencia de la no verificación de la totalidad de las condiciones precedentes de la Sección 4.4. de la Parte General del Contrato de concesión No.001 de 2022. En atención al plazo de cura el concesionario responde el mismo mediante comunicado CRBN-S-008959 recibido el 1/10/2025. La Interventoría mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02040 y radicado ANI 20254091387982 del 28 de octubre de 2025 radica ante la ANI el informe de incumplimiento ante la no acreditación de la obligación

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			consistente en suscribir el acta de inicio de fase de construcción por parte del concesionario, con el objeto que la Agencia de inicio al proceso administrativo sancionatorio. La Interventoría actualiza el informe de incumplimiento presentado mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00305 y radicado ANI 20264090202372 del 13 de febrero de 2026, se actualiza tanto la póliza de cumplimiento vigente como el cálculo de la multa. El 6 de abril de 2026 se suscribe el Acta de Inicio de Fase de Construcción del proyecto, razón por la cual la Interventoría solicita el cierre formal y archivo definitivo del proceso sancionatorio el 10 de abril de 2026 mediante comunicado AFA No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00656 con radicado ANI 20264090446012.
Fondeo semestral Subcuenta MASC	Obligación relacionada con efectuar el "Fondeo semestral Subcuenta MASC" en el plazo y por el monto establecido la Sección 5.6 (f) de la Parte Especial. - Evento generador de multa en los términos de la Sección 7.1 (L) Parte Especial.	Cumplido.	La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00665 y radicado 20244090339522 de fecha 18/03/2024 *solicita a la Agencia pronunciamiento de NO Objeción para continuar con el otorgamiento del Plazo de Cura de cinco (5) Días calendario considerando que se evidencia un incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 5.6(f) de la Parte Especial y 4.2 (d) de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con realizar el fondeo del Aporte Semestral de la Subcuenta MASC.* La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01052 y radicado ANI 20244090582452 de fecha 14/05/2024 **solicitó** el archivo del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en atención a que el *el Concesionario subsanó la presunta obligación incumplida consistente en efectuar el fondeo de la Subcuenta MASC dentro del plazo y por el monto contractual.*
Estados Financieros del Concesionario auditados por Auditor Internacional	Obligación relacionada con presentar la auditoría de dichos estados financieros efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. Sección 4.2 (r) de la Parte General	Cumplido	La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00933 de fecha 14/05/2024 presentó solicitud de NO objeción de plazo de cura por el incumplimiento relacionado con presentar los Estado Financieros del Concesionario auditados por auditor internacional en los términos de la Sección 4.2(r) Parte General. La Agencia mediante comunicado 20243050218701 del 26 de junio de 2024 emitió concepto de No objeción al plazo de cura por el término de 10 días calendario. La Interventoría notifica el plazo de cura a la concesionaria mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-001529. La Concesionaria responde el plazo de cura mediante comunicado CRBN-S-004696 recibido el 18 de julio de 2024 manifestando que los estados financieros han sido auditados por revisor fiscal entre otras razones, pero que procederán a contratar el auditor internacional. La Interventoría mediante comunicado con radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01930 del 16/08/2024 y radicado ANI 20244091013832 presentó ante la Agencia el informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 para dar inició al trámite administrativo sancionatorio. Atendiendo la solicitud de la ANI mediante comunicado ANI 20243060412771 del 15 de noviembre de 2024, esta Interventoría presentó la actualización del Informe de Incumplimiento radicado mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01930 del 16/08/2024 mediante comunicado **01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02746 y radicado ANI 20244091595942 el 18 de diciembre de 2024**, dentro del marco del debido proceso constitucional contemplado en la Ley 80 de 1991 y, en particular, del artículo 86 la Ley 1474 de 2011. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00270 del 11/02/2025 y radicado ANI

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			20254090203922 verifica la presentación por parte de la Concesionaria de los Estados Financieros auditados por Auditor Internacional Independiente conforme a lo dispuesto en la Sección 4.2 (r) de la Parte Gral., los cuales fueron presentados mediante CRBN-S-006357, razón por la cual solicita la Agencia el archivo del procedimiento administrativo sancionatorio ante el cumplimiento de la obligación. Mediante comunicado ANI 20253060121301 del 07/04/2025 la Agencia informa que, a petición del Vicepresidente Ejecutivo, el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales devolvió la solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, presentada mediante el radicado No 20253060019123 del 27 de enero de 2025, con base en el informe de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. radicado ANI No.20244091595942 del 19 de diciembre de 2024, toda vez que, la Concesionaria acreditó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 4.2 (r)1 de la Parte General del Contrato.
No Recepción Predios Distrito por parte del Concesionario	Obligación establecida en el romanito (ii) literal b de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.	**Cerrado** No se continúa por instrucción ANI (Se suscribió el Otrosí No.1 al Contrato que modificó el plazo de entrega de los Predios)	Mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01930 del 16/08/2024 y radicado ANI 20244091013852 la Interventoría solicita a la Agencia No objeción del Plazo de Cura por incumplimiento del Concesionario en la recepción de los 14 Predios Distrito que se haya en condiciones de disponibilidad. La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 otorgó al Concesionario PLAZO DE CURA de tres Días. Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 y radicado ANI 20244091355182 del 28 de octubre de 2024 se remite a la Agencia el Informe de Incumplimiento de Interventoría de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 ante la NO recepción por CRBN de 14 predios Distrito disponibles. Mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01273 del 8 de julio de 2025 y radicado ANI 20254090848412 la Interventoría atiende la solicitud efectuada por la Agencia con radicado ANI 20253060149991 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04122, por el cual solicitan emitir concepto respecto al comunicado CRBN-S-006407 con el que el concesionario insiste en oponerse al plazo de cura y solicita el cierre del mismo, concluyendo que se continuará con el proceso sancionatorio toda vez que no existen pruebas que acrediten el cumplimiento. Mediante comunicado ANI 20253060285521 del 11/08/2025 el vicepresidente Ejecutivo de la Agencia comunica a la Interventoría que no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista y por tanto hace devolución del informe de incumplimiento. Por comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02083 del 04/11/2025 AFA solicita proceder con el cierre y archivo del Plazo de Cura en atención a lo expuesto por la Agencia mediante comunicado N°20253060285521 de fecha 26/08/2025, toda vez que la obligación de recibir los predios no es exigible al contratista, sino que el retraso se debe al incumplimiento del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). La ANI mediante comunicado 20253060432751 termina el plazo de cura, lo cual es notificado por la Interventoría a CRBN mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02352 con radicado ANI 20254091599172 2 del 17/12/2025.

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
El seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., NO se encuentra expedida en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del Contrato de concesión	Obligación establecida en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022.	**Incumplido**	La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00709 del 10 de abril de 2025 con radicado ANI 20254090468662, efectuó solicitud de No objeción a la ANI para un Plazo de Cura de Diez (10) Días calendario que la Interventoría otorgará a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin que sanee el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con que el seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del Contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022. La Agencia por comunicado 20253060146331 del 30 de abril de 2025 emitió concepto de no objeción al plazo de cura. La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00930 del 15 de mayo de 2025, notificó a la concesionaria el Plazo de cura de 10 días calendario para que sanee el presunto incumplimiento. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01146 del 18 de junio de 2025 con radicado ANI 20254090772082, emite pronunciamiento respecto a la respuesta dada por la concesionario frente al plazo de cura notificado en el siguiente sentido: "Revisados los argumentos del Concesionario esta Interventoría verifica que su solicitud carece de sustento legal y contractual, en atención a la naturaleza y finalidad del plazo de cura, como quiera que, revisado el Contrato de Concesión, no se encuentra sustento contractual que establezca la posibilidad de que solicitudes de información permitan la suspensión del plazo de cura iniciado, debido a que es un acto independiente que no altera el curso del plazo. De otra parte, respecto a la solicitud de cierre de este. La Interventoría observa que, revisados sus argumentos y documentos aportados, no se acredita el cumplimiento de las obligaciones que se imputan como incumplidas a la luz del Contrato de Concesión y su Apéndice Financiero No.3; cuando la Sección 10.2 de la Parte General del Contrato, lo vincula exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones. En este sentido para esta firma es claro que, el plazo de cura solo se cerrará cuando: 1. El Concesionario demuestre haber subsanado el incumplimiento; 2. La Interventoría verifique y notifique a la ANI dicho cumplimiento. Cualquier otra interpretación desnaturalizaría el mecanismo, generando inseguridad jurídica." La Interventoría radicó ante la ANI con comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01271 del 08 de julio de 2025 y radicado ANI 20254090848742 el informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que se prosiga con el proceso sancionatorio ante la no acreditación de la concesionaria del cumplimiento de la obligación para que la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3. Mediante radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI 20254091131742 del 04/09/2025 La Interventoría radica la actualización del informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que prosiga con el proceso sancionatorio ante la no acreditación de la concesionaria del cumplimiento de la obligación para que la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3.

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
			La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00415 con radicado ANI 20264090263412 del 3 de marzo de 2026, da respuesta a la solicitud ANI No. 20263060056561 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01051 de fecha 19 de febrero de 2026, a través de la cual la ANI solicita actualizar el informe de incumplimiento radicado con comunicado AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI No. 20254091131742. La Interventoría mediante comunicación 012026-ACCENORTE-5062022-311-00604 con radicado ANI No. 20264090412432 del 06 de abril de 2026 efectuó verificación preliminar de las pólizas presentadas por el Concesionario mediante las comunicaciones CRBN-S-010521 con radicado ANI No. 20264090411072 del 01 de abril de 2026, CRBN-S-010512 con radicado ANI No. 20264090408122 del 01 de abril de 2026 y CRBN-S-010520 con radicado ANI No. 20264090410942 del 01 de abril de 2026 por la extensión de la vigencia de la fase de Preconstrucción hasta el 6 de abril de 2026; y la atención de los criterios establecidos en la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 de la ANI. La Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 con radicado ANI 20264090529302 del 28 de abril de 2026, realizó la verificación detallada de las pólizas y requirió al concesionario a adelantar las actuaciones posteriores previstas en el lineamiento contenido en la Circular No. 20263060000174 de la ANI, en lo ateniente a presentar un certificado de la póliza, en el que conste la definición en español de dichas cláusulas de exclusiones y la referencia a la autorización de la ANI sobre la incorporación de estas cláusulas a la póliza todo riesgo construcción, con el fin de continuar con el procedimiento previsto en el lineamiento ANI para aprobación de póliza todo riesgo construcción.
Renovar y/o constituir las pólizas con los amparos y las garantías que sean requeridos para iniciar la Fase de Construcción.	Obligación establecida en la Sección 12.1(b) de la parte General del Contrato de concesión APP No.001-2022	Incumplido En revisión de la ANI	La Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00430 del 09/03/2026 radicó ante la ANI solicitud de no objeción de plazo de cura al Concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del Contrato de acuerdo a lo previsto en la sección 12.1(b) de la Parte General, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción. El día 6 de abril de 2026 la Concesionaria presentó las pólizas de Fase de Construcción mediante comunicados CRBN-S-010512, CRBN-S-010520 y CRBN-S-010521, en atención a ello la Interventoría solicitó mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00657 del 10 de abril de 2026 con radicado ANI No.20264090445992, la solicitud de archivo definitivo a la solicitud de no objeción al plazo de cura presentado.
Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo correspondientes al mes 42 del contrato, en las subcuentas Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes	Secciones 5.6(a), 5.6(b) y 5.6(c) de la Parte Especial y las cláusulas quinta, sexta y séptima del Otrosí N°.1	Incumplido En revisión de la ANI	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00455 con radicado ANI No. 20264090324022 del 12 de marzo de 2026, la Interventoría presentó solicitud de no objeción al Plazo de Cura ante la Agencia por el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas con realizar los Fondeos correspondientes a los aportes del mes cuarenta y dos del contrato. Teniendo en cuenta que entre el 1 y el 6 de abril de 2026 la Concesionaria acreditó la realización de los fondeos de las subcuentas en mención, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 3.14(e) de la Parte General, se considera que carece de objeto continuar con el proceso sancionatorio, toda vez que la obligación fue cumplida. En consecuencia, a juicio de la Interventoría, no se evidencia la necesidad de dar continuidad al proceso administrativo sancionatorio por lo que se informa a la agencia la subsanación del incumplimiento y se solicita no continuar con el trámite mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00659 con radicado ANI No. 20264090446322 del 9 de abril de 2026.

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
Fondeo Subcuenta Interventoría y Coordinación en Fase de Construcción	Obligación contenida en el Capítulo V Aspectos Económicos del Contrato, sección 5.6(d), de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II.	Incumplido	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00792 y radicado ANI 20264090529142, la Interventoría reitera la solicitud efectuada mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00703 por la cual se requiere a CRBN para que realice el fondeo en la Subcuenta Interventoría y Coordinación correspondiente al aporte anual en Etapa de Construcción, so pena de iniciar plazo de cura.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.9.1.2 Evento Generador de Imposición de Sanciones, Sección 7.2 Parte Especial del Contrato de Concesión.

A continuación, se relacionan los eventos en los que el concesionario ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no sea susceptible de subsanar o superar y que por tanto procede iniciar proceso sancionatorio.

Tabla 56. Seguimiento a procesos Sancionatorios por Incumplimiento del Concesionario.

TEMA	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES.
No objeción por parte del interventor de Diseños de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto	Obligación establecida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con el deber que tiene la Sociedad Concesionaria de contar con la No objeción por parte del interventor a los Estudios de Diseño de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto previo a su inicio en los términos la Sección 6.2 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2022	**Incumplido**	La ANI mediante comunicado No. 20233050263871 del **27/07/2023** considera que no es procedente la solicitud de cierre, toda vez que la obra de la ciclorruta temporal se inició sin haber obtenido previamente la no objeción, por ello, indica a la interventoría que, , en caso de encontrar que se trata de un incumplimiento definitivo, continuar con el trámite para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio al ser insubsanable. La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha **09/08/2023** atendiendo la solicitud de la Agencia, rinde informe al tenor de lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, manifestando lo siguiente: *"Considerando que a la fecha se evidencia un incumplimiento de la obligación definida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con obtener la No Objeción a los Estudios de Detalle de las Intervenciones por parte de la Interventoría antes de su inicio, toda vez que el Concesionario dio inicio a las Intervenciones de la Ciclorruta Temporal del Proyecto sin haber agotado el mencionado requisito, lo cual resulta en un hecho objetivo que no es susceptible de ser subsanado o superado, el cual no afecta de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión. En línea con lo anterior, el incumplimiento objeto del presente informe no afecta de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, toda vez que nos encontramos ante una infraestructura temporal que, habiéndose obtenido finalmente la No Objeción a los Diseños, la misma se viene ejecutando por el Concesionario en los términos no objetados, lo cual es objeto de verificación por parte de esta Interventoría en los términos del Contrato de Concesión y el Contrato de Interventoría".* *La Agencia mediante comunicado No.20234090893892 y radicado Interventoría 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02122 de fecha 10/08/2023 efectuó una solicitud de alcance al informe presentado con asunto: "Incumplimiento de la obligación establecida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, relacionada con el deber que tiene la Sociedad Concesionaria de contar con la No objeción por parte del interventor de Estudios de Detalle de la Ciclorruta Temporal del Proyecto previo a su inicio en los términos la Sección 6.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. Sanción establecida en la Sección 7.2 del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión", a fin de que se complemente la cuantificación de la sanción a imponer. Mediante comunicado ANI 20223350384791 del 23 de octubre de 2023 solicita la "actualización del presunto incumplimiento y en caso de continuar vigente, el alcance solicitado sea remitido subsanando las observaciones presentadas." La Interventoría por comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02766 con radicado ANI No.2023-409-123122-2 del 28 de octubre de 2023 efectuó la complementación solicitada por la Agencia mediante comunicado ANI No. No.20234090893892 dando alcance al Informe de Incumplimiento en el sentido de cuantificar la sanción que eventualmente sería impuesta al concesionario. Para atender la solicitud efectuada por la ANI por oficio No.20223350384791, esta firma interventora mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02777 del **26/10/ 2023** con radicado ANI No.2023-409-123396-2 atiende el requerimiento de la Agencia, en el sentido de aclarar que la complementación de la tasación del informe de incumplimiento fue presentada mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02766 radicado en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el consecutivo 20234091231222 .* *La ANI por comunicado 20233050409171 del **14/11/2023** solicita complementar el informe de inicio de proceso sancionatorio administrativo con información relacionada con la cuantificación de la multa a imponer relacionando un cuadro con la información mínima necesaria para la fórmula de tasación, lo cual es atendido por la Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03031 y radicado ANI Nº20234091637132 de fecha 29/11/2023 y realiza alcance a la solicitud efectuada por la Agencia reiterando su posición frente a la tasación de la sanción relacionada.* **La ANI mediante comunicado 20233050445821 del 08/12/2023 solicita a CRBN presentar su posición y argumentos frente a los hechos cumplidos generadores del presunto incumplimiento en un plazo no mayor a 10 días.** La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-003568 da respuesta al comunicado ANI 20233050445821 en el que expresa en resumen que no resulta viable continuar con la solicitud de inicio de un proceso sancionatorio en virtud de un presunto incumplimiento de la Sección 6.1 literal (d) de la Parte General del Contrato de Concesión, por cuanto el mismo no da lugar a la imposición de multa, ni de sanción puesto que es un hecho subsanado, superado, donde la ciclorruta de carácter temporal se encuentra construida y entregada a la ANI e Interventoría conforme los Estudios de Detalle No Objetados. La Agencia solicita a la Interventoría evaluar el inicio de un proceso sancionatorio contra el concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. por haber comenzado las obras de la Ciclorruta Temporal sin la aprobación previa de los estudios de detalle, por los argumentos del concesionario expuesto en el comunicado CRBN-S-003568. Tras analizar los argumentos del concesionario del CRBN-S-003568, la Interventoría por comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00258 y radicado ANI 20244090139462 de fecha 05/02/2024 ratificó que el procedimiento administrativo debe seguir su curso normal. Esto se fundamenta en que las actividades ejecutadas entre marzo y junio de 2023 correspondieron a labores de construcción y no a un mantenimiento rutinario, configurando así una violación directa a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de concesión. A pesar de que el concesionario obtuvo posteriormente la "No Objeción" a los diseños, la Interventoría determinó que el inicio anticipado de los trabajos constituye un hecho objetivo e insubsanable. No obstante, el informe técnico aclara que este incumplimiento no compromete ni afecta de manera grave

			la ejecución total del proyecto general, dado que se trata de una infraestructura de carácter temporal que actualmente se ejecuta bajo los términos aprobados. Por lo tanto, y con base en las facultades del contrato, el documento concluye que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) queda plenamente habilitada para imponer la sanción económica o administrativa correspondiente, toda vez que, en estos casos, para dar inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio no será procedente el otorgamiento del Plazo de Cura previsto en este Contrato es los términos de la Sección 10.1 (a) de la Parte General. Tal como se transcribe a continuación: *"(…) Habida consideración lo expuesto en líneas anteriores, esta Interventoría considera que el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por esta Interventoría como consecuencia del incumplimiento de la obligación definida en el literal (d) de la Sección 6.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, debe seguir su curso teniendo en cuenta que: 1. Las actividades realizadas por el Concesionario entre el 8 de marzo y el 21 de junio (fecha en la que la Interventoría emitió su No Objeción a los Diseños de la Ciclorruta Temporal) fueron actividades de construcción y no de mantenimiento rutinario. 2. El Contrato prevé de manera clara que, allí cuando se esté frente a un incumplimiento insubsanable, que no afecte de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, la ANI podrá imponer una sanción al Concesionario. 3. En este caso el Concesionario dio inicio a las Intervenciones de la ciclorruta Temporal del Proyecto sin haber obtenido la No objeción parte de la Interventoría, lo cual resulta en un hecho objetivo que no es susceptible de ser subsanado o superado. 4. El incumplimiento detectado no afecta de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, toda vez que nos encontramos ante una infraestructura temporal que, habiéndose obtenido finalmente la No Objeción a los Diseños, la misma se viene ejecutando por el Concesionario en los términos no objetados, lo cual es objeto de verificación por parte de esta Interventoría en los términos del Contrato de Concesión y el Contrato de Interventoría."* La Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia mediante comunicado ANI No.20243050070043 del 29 de abril de 2024 efectuó solicitud formal de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra la Concesionaria por el presunto incumplimiento de la obligación de la Sección 6.2 (d) de la Parte General del Contrato, por iniciar las intervenciones de la Ciclorruta Temporal del proyecto sin obtener la No Objeción de los Diseños. La Agencia el 26 de noviembre de 2024 inició la Audiencia del artículo 86 Ley 1474 de 2011. Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. Exp. 20247070320700032E (TPS), presentándose los descargos por la concesionaria y la aseguradora. El 30 de marzo de 2026 se llevó a cabo la continuación de la audiencia del art.86 de la Ley 1474 de 2011 en la cual la Coordinadora GIT de Sancionatorios declaró el incumplimiento mediante resolución No.20267070003645. La precitada decisión fue objeto de interposición de recurso de reposición por la apoderada de la Concesionaria y de la aseguradora dentro de la misma audiencia, la cual fue suspendida para reanudarla el 16 de abril a fin de sustentar los recursos interpuestos. La audiencia se reanudó el 16 de abril de 2026 para sustentación y decisión de los recursos de los recursos de reposición interpuestos y se encuentra pendiente de decisión de los mismos por parte de la Agencia.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.9.1.3 Eventos Eximentes de Responsabilidad

En la tabla siguiente se relacionan los Eventos Eximentes de Responsabilidad presentados por el Concesionario, su estado actual y seguimiento realizado por la Interventoría.

Tabla 57. Seguimiento de EER.

	OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Solicitud Suscripción Protocolo Policía de Carreteras	El Apéndice Técnico 2, capítulo 3 Operación del Proyecto, numeral 3.3.10.1 "Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras" indica: (…) "El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones en los límites de la Unidad Funcional 7 conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI. Este protocolo deberá establecerse a más tardar tres (3) meses después de	El Concesionario mediante CRBN-S-001764 de fecha 10 de marzo de 2023, solicitó a la ANI y a la Interventoría, la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera.	Mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00854 y radicado ANI N° 20234090372302 la Interventoría indicó que tras evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure un Evento Eximente de Responsabilidad, se concluye que en el caso concreto se cumplen con todos y por lo tanto es viable determinar el acaecimiento del mismo. Por lo anterior, el Período Especial del presente Evento Eximente de Responsabilidad va desde la fecha en que efectivamente la obligación se incumplió, 24 de septiembre de 2022, es decir a más tardar tres meses después de que se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión hasta la fecha en que efectivamente se suscriba el Protocolo de Coordinación entre la Policía de Carreteras y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte.
			La Interventoría por solicitud de la Agencia mediante radicado ANI 20233050138871 del 26-04-2023, emite	*La Interventoría mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01210 con radicado ANI 20234090506782 emite sus conclusiones y recomendaciones:*

	OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
		que se suscriba el Acta de Inicio del Contrato u Orden de Inicio	alcance al Concepto emitido para el EER Protocolo Polca radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-0085 del 31/03/2023	*"Una de las obligaciones a cargo del Concesionario en la Fase de Preconstrucción es la de establecer el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera para el desarrollo de actividades que garanticen las condiciones de movilidad y seguridad en la vía.* *• Conforme a la ley vigente, cada organismo de tránsito deberá desempeñar sus funciones dentro de su respectiva jurisdicción.* *• La Policía de Carreteras ejerce jurisdicción en las vías de orden Nacional.* *• La vía ubicada dentro de la unidad funcional 7 denominada Perimetral de Sopó", será donde se desarrollen las funciones relacionadas con el control y seguimiento del tránsito y seguridad vial por parte de la Policía de Carreteras de acuerdo con el contrato.* *• Por lo anterior, son competentes para desempeñar funciones de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de Sopó, sus agentes locales de tránsito.* *• Se recomienda a las Partes, presentar ante las autoridades competentes del municipio de Sopó, la alternativa que permita establecer un convenio de coordinación y cooperación a través del cual se desempeñen las actividades previstas para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial dentro de los límites de la unidad funcional 7.* *• En el orden técnico, el ejercicio de las funciones policivas en el corredor concesionado perimetral de Sopó no deben verse afectados por el organismo que la ejerza, siempre y cuando correspondan a un cuerpo policial del Estado en cumplimiento de sus deberes y jurisdicción propia.* *• En caso de optar por parte de la ANI de un otrosí al contrato, deberá verificar el mantenimiento del equilibrio contractual sobre los elementos requeridos con destinación al cumplimiento del protocolo de coordinación, con independencia de quien ejerza dichas funciones.* *Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a la ANI que el Concesionario inicie las gestiones que considere pertinentes ante la Alcaldía del Municipio de Sopó para establecer un convenio de coordinación y cooperación que permita ejecutar las actividades establecidas en el Contrato en cabeza de la Policía de Carreteras."* La Agencia mediante correo electrónico de fecha 11/08/2023 solicita concepto integral relacionado con el Protocolo de Coordinación de Policía de Carretera y el presunto **Evento Eximente de Responsabilidad.** La Interventoría mediante comunicado N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02168 y radicado ANI N°20234090932122 de fecha 18/08/2023, atendió la solicitud.
2.	Solicitud EER Audiencia Pública Ambiental en el proceso de Licenciamiento Ambiental ante la ANLA	Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión.	El Concesionario mediante CRBN-S-003330 de fecha 9 de noviembre de 2023, radicado en la Interventoría el 14 de noviembre de 2023, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. NEGADO	La Agencia mediante comunicado 20233050412881 del 16 de noviembre de 2023 solicita concepto de la ocurrencia del EER a la Interventoría. La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03050 y radicado ANI N.º 20234091387832 de fecha 04/12/2023 emite concepto concluyendo que en el caso concreto no se cumplen los requisitos contractuales para el reconcomiento del EER y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento de este. La ANI mediante comunicado 20233050468171 del 26 de diciembre de 2023 responde negativamente al concesionario respecto al EER presentado mediante comunicado CRBN-S-03330 con radicado ANI No.2020-409-129333-2 al considerar que la solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental no constituye un "evento o circunstancia" que este por fuera del control razonable del Concesionario, dado que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 prevé la celebración de esta actuación en materia de licencias y permisos ambientales, en este caso, a solicitud del MADS. En atención a la solicitud de concepto deprecada por la Agencia mediante comunicado ANI 20243050044101 del 6 de febrero de 2024, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 del 21/02/2024 y radicado ANI 20244090228102 emite pronunciamiento negativo respecto a la solicitud de la concesionaria de actualización de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión de la solicitud de audiencia pública ambiental dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la ANLA, solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S-003675 mediante la cual la Concesionaria da respuesta al comunicado ANI 20224091293332 que negó el reconocimiento de la ocurrencia de un EER generado como consecuencia de la solicitud de Audiencia Pública

	OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
				Ambiental solicitada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del trámite de licenciamiento ambiental. La Agencia mediante comunicado 20243050198001 del 12 de junio de 2024, responde el oficio CRBN-S-003675 del 26 de enero de 2024 en el que en resumen expresa: "De acuerdo con lo expuesto, la ANI informa al Concesionario que mantiene la decisión de negación del EER solicitado, toda vez que la citación a una audiencia pública ambiental solicitada por el MADS se realizó en el marco del procedimiento administrativo regulado en el Decreto 1076 de 2015. Además, los hechos alegados en el presente trámite de EER ya fueron superados, pues el procedimiento de licenciamiento cuenta con decisión definitiva de archivo por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)." Mediante comunicado CRBN-S-033991 del 3 de abril de 2024, la Concesionaria presenta Alcance Notificación de un EER Comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 mediante el cual insiste en la solicitud de declaratoria de EER que afecta el inicio de la Fase de Construcción del Contrato, presentado mediante comunicación CRBN-S-003330, el cual fue negado por la ANI mediante oficio 20233050468171, al que se dio alcance el 18 de enero de 2024 mediante comunicación CRBN-S-003675. Frente al cual la Interventoría emite pronunciamiento en que concluye que no resulta posible surtir una nueva controversia frente a un asunto que ya ha sido definido dentro de la oportunidad prevista contractualmente, pues se trata de un asunto jurídicamente terminado, de manera que en virtud del principio de confianza legítima no puede esperar alguna de las Partes que tal aspecto puede ser sometido a consideración en más de una oportunidad, en razón de lo anterior la Interventoría se mantiene en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del EER. Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01434 de fecha 05/07/2024 emite respuesta *al Alcance efectuado mediante comunicado CRBN-S-003991 a la Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad notificado mediante comunicación CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024, manteniéndose en la posición impartida en los conceptos 01-2023-ACCENORTE-5062022-03050 del 4 de diciembre de 2023, 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 y particularmente en el 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00449 donde se concluyó que en el caso concreto no es viable determinar el acaecimiento del Evento Eximente de Responsabilidad por las razones expuestas en nuestro pronunciamiento.*
3.	Solicitud EER por Expedición Auto No.004 del 2 de enero de 2024 de la ANLA que ordenó el Archivo del Licenciamiento Ambiental UF1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto	Sección 1.71 y 14.2 Parte General del Contrato de Concesión.	El Concesionario mediante CRBN-S-003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. NEGADO	La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334 del 08/02/2024 con radicado ANI 20244090167282 emite concepto integral en relación con la comunicación por parte del concesionario en la que notifica formalmente la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta el inicio de la Fase de Construcción y "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", con ocasión del archivo de la licencia ambiental, solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S- 003636 de fecha 18 de enero de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de enero de 2024. La Interventoría considera que no se configuran los requisitos contractuales previstos en el Contrato para la configuración de la declaratoria de un EER y concluye lo siguiente: "(…) 1. Respecto a la primera solicitud efectuada en el 7.1 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite indicar que, de conformidad con el análisis expuesto en líneas anteriores no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER. 2. Respecto a la segunda solicitud efectuada en el 7.2 del comunicado de notificación del EER: esta Interventoría se permite indicar que, teniendo en cuenta que no es procedente la primera solicitud, la segunda tampoco lo es y en ese sentido el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales. (…)" La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-004301 del 24 de mayo de 2024 da alcance a la notificación del EER presentado mediante comunicado CRBN-S-003636 de fecha 18/01/2024. En virtud d ello, la Agencia solicita concepto a la Interventoría mediante comunicado ANI No. 20243050193511 del 07 de junio de 2024.

	OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
				Mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-01281 del 17 junio e 2024 solicita ampliación del plazo para emitir concepto, frente a lo cual, la Agencia otorga período adicional a la Interventoría para emitir concepto del EER, toda vez que se realizaron mesas de trabajo para la verificación y análisis de los nuevos argumentos y soportes presentados en los alcances presentados a la solicitud del EER notificado por el Concesionario, las cuales tuvieron lugar los días: 27 de mayo, 4 y 17 de junio, 23 y 31 de julio, 6 de agosto, 20 de septiembre y 18 de octubre de 2024. La concesionaria mediante comunicado CRBN-S-005782 del 8 de noviembre de 2024 precisa y aclara las solicitudes de Evento Eximente de Responsabilidad presentados mediante comunicaciones CRBN-S-003636 del 18 de enero de 2024 y CRBNS-004301 del 24 de mayo de 2024 precisando que: "Ahora bien, la decisión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante "ANLA" o "Autoridad Ambiental") bajo el Auto No. 004 del 2 de enero de 2024, mismo que fue confirmado por el Auto No. 002996 de fecha 8 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual quedó en firme la decisión, conmina al Concesionario a contar con un aval definitivo de los estudios y diseños con todas las Entidades del Distrito, situación que configura una circunstancia anormal y crea una obligación adicional a las dispuestas en el Contrato de Concesión para el Concesionario, la cual requiere un tiempo adicional para ser ejecutada. (…) Así las cosas, la nueva exigencia de la ANLA resulta en una circunstancia no prevista bajo la ley, ni el Contrato de Concesión que desbordó lo que normalmente se exige en este tipo de trámites, y que no atiende a los plazos contractuales, sin perjuicio que como a bien lo está ejecutando el Concesionario, a través de la realización de las mesas de trabajo con las entidades distritales y demás entidades involucradas con el proyecto, a la fecha, la circunstancia presentada es temporal y superable, dentro del reconocimiento de un Periodo Especial, bajo el reconocimiento de un EER. (…)". En atención a ello, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642 con radicado ANI 20244091495882 considera que se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025, fechas en la que por una parte, se expidió por parte de la ANLA el Auto 002996 de 8 de mayo de 2024, acto administrativo en el cual la ANLA ordenó confirmar en su integralidad la orden de archivo del licenciamiento ambiental del Proyecto Accesos Norte II, y por la otra, la fecha en la cual se estima que la Concesionaria obtenga el AVAL Definitivo de Lagos de Torca y de las entidades distritales que tienen injerencia, el Concesionario radique el EIA ante la ANLA, y se profiera por parte de la ANLA la decisión para este tipo de trámites. (…) Respecto a las obligaciones relacionadas con: i) obtener el Protocolo de comunicaciones con la Policía de Carreteras, (ii) presentar los Estados Financieros auditados por Auditor Internacional, y (iii) obtener y mantener en vigor las garantías del Contrato de concesión; considera esta Interventoría que no es procedente la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad sobre esas obligaciones; en ese sentido, el Concesionario tiene el deber de dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales establecidas como condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto. (…)" La Concesionara mediante comunicado CRBN-S-007455 con radicado ANI No. 20254090634402 de fecha 21 de mayo de 2025 solicita revisar el Período Especial del EER inicialmente solicitado, y en consecuencia se otorgue un periodo especial adicionado en 120 días hábiles más. En razón de lo anterior, la ANI mediante oficio 20253060178021solicita concepto integral respecto de la solicitud del concesionario. AFA mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 del 5 de junio de 2025 emite el concepto solicitado concluyendo que: para esta firma interventora no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que, hasta la fecha, la parte Receptora no ha otorgado el Evento Eximente de Responsabilidad solicitado mediante comunicado CRBN-S-003636 con alcance realizado mediante los comunicados CRBN-S-00430 y CRBN-S-005782. Por lo tanto, actuar en contrario, implicaría avanzar sobre una base fáctica y jurídica inexistente.

	OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
				La Agencia por oficio 20253060210591 solicita a la Interventoría un nuevo concepto técnico para que se pronuncie específicamente sobre los aspectos señalados en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 mediante memorando ANI No. 20257050100273 del 9 de junio de 2025 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos mediante memorando ANI No.20256020063753 del 8 de abril de 2025, los cuales se refieren a la solicitud de reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por parte de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. La Interventoría con ocasión de la solicitud deprecada por la Agencia por comunicado 20253060210591 solicita a la ANI mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 del 24 de junio de 2025, remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13 de diciembre de 2024, a fin de conocer su contenido, y conceder la extensión de nuestro término de respuesta, hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por esta firma interventora, el memorando ANI No.20247050213903. La Interventoría atiende la solicitud deprecada por la ANI mediante comunicado 20253060210591 a través del comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 del 4 de julio de 2025 donde se concluyó: "esta Interventoría considera que NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario en relación con (i) la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad con ocasión de la expedición del Auto 002996 del 8 de mayo de 2024 que resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto 00004 del 02 de enero de 2024, mediante el cual se ordena el archivo del trámite de licenciamiento ambiental por parte de la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II", Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5. Afectación del inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión y (ii) el reconocimiento de un periodo especial." La ANI mediante oficio 20253060263621del 25 de julio de 2025 niega la ocurrencia del EER concluyendo: "De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en los conceptos antes relacionados, es preciso señalar que no se configuran los requisitos para la declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, por lo cual se procede a negar la declaratoria solicitada por el concesionario." La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-008655 solicita a la ANI reconsiderar su decisión del 25/07/2025 y declare configurado el EER, reconociendo que la exigencia del «aval definitivo» por parte de la ANLA constituye una circunstancia fuera del control razonable del Concesionario. Mediante comunicación 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877 radicado ANI 20254091312932 del 15/10/ 2025, AFA emite concepto negativo al considerar que CRBN no ha aportado nuevos elementos documentales o gestiones que permitan reconsiderar los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de manera diferente a como se valoraron en la decisión de la ANI en su decisión No.20253060263621 del 5/07/2025 y considera improcedencia de Reconsideración ya que la Sección 14.2 del Contrato, que regula el EER, no contempla expresamente una instancia o procedimiento formal para solicitar la reconsideración de una decisión ya emitida por la parte receptora de la solicitud. Sobre la solicitud de reconsideración la ANI mantiene su decisión de negar la solicitud de declaratoria del EER mediante comunicado ANI 20253060418851 del 18/11/2025.

	OBLIGACION PENDIENTE POR CUMPLIR	CLÁUSULA	ESTADO	OBSERVACIONES
4.	Solicitud EER por Fuerza Mayor Ambiental	Sección 1.82, 8.1(b) y 14.2 Parte General Contrato Concesión	El Concesionario mediante CRBN-S-004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024, notificó a la ANI y a la Interventoría, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental el cual afectó el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 8.1 (h) (i) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. NEGADO	La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046 y radicado ANI 20244090569512 de fecha 14/05/2024 **emitió** concepto integral en relación con la comunicación emitida por parte del concesionario en la que notifica, que en su criterio, se han dado los elementos que configuran una Fuerza Mayor Ambiental, por lo que *"solicita a la ANI que se reconozca un Evento Eximente de Responsabilidad por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un período especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que a la fecha la ANLA no ha otorgado ni ha negado la mencionada solicitud. Lo anterior en los términos de la sección 8.1(h) y 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión", solicitud presentada mediante comunicación CRBN-S 004069 de fecha 16 de abril de 2024, recibida en la Interventoría el 19 de abril de 2024.* *La Interventoría indicó que al evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure tanto la Fuerza Mayor Ambiental como un Evento Eximente de Responsabilidad, concluye que en el caso concreto no se cumplen con los mismos y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento del mismo.*
5.	Solicitud EER por Imposibilidad de cumplir con la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto	Sección 4.4. (h) de la Parte General del Contrato de Concesión.	El Concesionario mediante CRBN-S-010020 de fecha 5 de febrero de 2026 notificó a la ANI la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el cual considera Imposibilita cumplir la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.	La ANI mediante comunicado No. 20263060047381 con radicado interno de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924 del 12 de febrero de 2026 Solicita concepto a la Interventoría sobre solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. La cual fue recibida en la Interventoría la solicitud el 16 de febrero de 2026. La Interventoría emite concepto negativo respecto al EER mediante radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00427 del 9 de marzo de 2026 en respuesta a la solicitud de concepto deprecada por la ANI mediante comunicado No.20263060047381. Mediante radicado ANI No. 20263060106851 del 25/03/2026, la ANI NIEGA el Evento Eximente de Responsabilidad notificado por la Concesionaria mediante CRBN-S- 010020.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.9.1.4 Pólizas y Garantías.

Conforme a lo establecido en la Sección 12.1 literal (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, a continuación, se muestra detalladamente el tipo, número de póliza, el valor asegurado, la entidad que la expide, su cobertura y el estado actual de aprobación; tanto para el año en curso como para los años inmediatamente anteriores:

Para el año 2022, 2023, 2024 las pólizas se encuentran debidamente aprobadas, a excepción de la póliza todo riesgo construcción del año 2024, en razón a exclusiones que no se encuentran en los términos del apéndice financiero 3, las gestiones adelantadas ante

el Concesionario, así como las actuaciones administrativas se desarrollan en la trazabilidad del presente capítulo, siendo reseñadas también estas últimas en la tabla del numeral 6.3.2. del presente. Las pólizas correspondientes al año 2025 se encuentran en revisión y aprobación por parte de la Agencia.

El estado de las pólizas del Contrato de Concesión en **Fase de Preconstrucción** es el siguiente:

Pólizas año 2022 – (Aprobadas ANI):

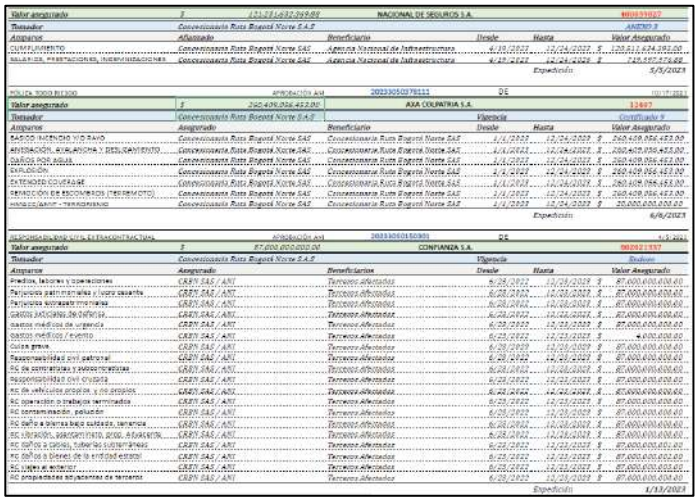
Ilustración 21. Pólizas año 2022

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		APROBACIÓN ANI	223050166221	DE	7/06/2022	
Valor asegurado	$	111.833.607.707,00	NACIONAL DE SEGUROS S.A.			400039827
Tomador	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S					
Amparos	*Afianzado*	*Beneficiario*		*Desde*	*Hasta*	*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Agencia Nacional de Infraestructura		1/04/2022	30/09/2023	$ 111.169.424.855,00
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Agencia Nacional de Infraestructura		1/04/2022	30/09/2026	$ 664.182.852,00
PÓLIZA TODO RIESGO		APROBACIÓN ANI	20223050181441	DE	22/06/2022	
Valor asegurado	$	240.221.827.368,00	AXA COLPATRIA S.A.			12407
Tomador	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S			*Vigencia*		
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*		*Desde*	*Hasta*	*Valor Asegurado*
BÁSICO INCENDIO Y/O RAYO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS		2/04/2022	2/10/2023	$ 240.221.827.368,00
ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS		2/04/2022	2/10/2023	$ 240.221.827.368,00
DAÑOS POR AGUA	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS		2/04/2022	2/10/2023	$ 240.221.827.368,00
EXPLOSIÓN	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS		2/04/2022	2/10/2023	$ 240.221.827.368,00
EXTENDED COVERAGE	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS		2/04/2022	2/10/2023	$ 240.221.827.368,00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS		2/04/2022	2/10/2023	$ 20.000.000.000,00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS		2/04/2022	2/10/2023	$ 20.000.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		APROBACIÓN ANI	20223050149781	DE	24/05/2022	
Valor asegurado	$	75.000.000.000,00	CONFIANZA S.A.			802021337
Tomador	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S			*Vigencia*		
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiarios*		*Desde*	*Hasta*	*Valor Asegurado*
Predios, labores y operaciones	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
Perjuicios patrimoniales y lucro cesante	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
Gastos judiciales de defensa	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
Gastos médicos de urgencia	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
Culpa grave	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
Responsabilidad civil patronal	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
RC de contratistas y subcontratistas	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
Responsabilidad civil cruzada	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00
RC de vehículos propios y no propios	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Terceros Afectados		1/04/2022	1/10/2023	$ 75.000.000.000,00

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Pólizas año 2023 – (Aprobadas ANI):

Ilustración 22. Pólizas año 2023.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Agencia mediante comunicado **20243060466641 del 20/12/2024** indicó lo siguiente: "En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente *aprobamos las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del Contrato de concesión*."

La Agencia mediante comunicado **ANI 20253060061971 del 21/02/2025 da alcance** al comunicado ANI No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

"(…)Teniendo en cuenta que la vigencia relacionada en la Póliza de Cumplimiento Estatal No.400039827, Referencia 168476, Anexo 12, presentada mediante comunicado 20244091013402 del 16 de agosto de 2024, con consecutivo CRBN-S-004948 no corresponde con la relacionada en la aprobación No. 20243060466641 del 20 de diciembre de 2024, se da alcance y se remite nuevamente la aprobación de las Pólizas de Cumplimiento Estatal No. 400039827 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 del Contrato de concesión: (…)"

De otra parte, la Póliza Todo Riesgo Construcción expedida por MAPFRE aún se encuentra pendiente de cumplir las condiciones del contrato, por lo tanto, no cuenta con aprobación por parte de la Agencia.

Ilustración 23. Pólizas año 2024.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		APROBACIÓN ANI	20253060061971	DE		21/02/2025
Valor asegurado	$	132.476.556.454,72	NACIONAL DE SEGUROS S.A.			400039827
Tomador	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S					ANEXO 12
Amparos	**Afianzado**	**Beneficiario**		**Desde**	**Hasta**	**Valor Asegurado**
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Agencia Nacional de Infraestructura		1/04/2022	24/12/2025	$ 131.689.774.566,47
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS	Agencia Nacional de Infraestructura		1/04/2022	24/12/2028	$ 786.781.888,25
					Expedición	15/08/2024
PÓLIZA TODO RIESGO		APROBACIÓN ANI		DE		
Valor asegurado	$	284.563.478.970,59	MAPRE COLOMBIA			3335224026242
Tomador	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S			**Vigencia**		Certificado 0
Amparos	**Asegurado**	**Beneficiario**		**Desde**	**Hasta**	**Valor Asegurado**
A. Amparo Basico	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 284.563.478.971,00
B. Terremoto - Maremoto	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 284.563.478.971,00
C.Acción de Aguas y Vientos	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 284.563.478.971,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 39.500.000.000,00
Gastos Extras Trabajo Nocturno / Felte Expreso	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 12.300.000.000,00
Flete Aereo	CRBN SAS / ANI	CRBN SAS / ANI		15/04/2024	15/01/2025	$ 8.200.000.000,00
					Expedición	15/08/2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		APROBACIÓN ANI	20253060061971	DE		21/02/2025
Valor asegurado	$	97.500.000.000,00	CONFIANZA S.A.			802021337
Tomador	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S			**Vigencia**		Cerificado RE18234
Amparos	**Asegurado**	**Beneficiarios**		**Desde**	**Hasta**	**Valor Asegurado**
Predios Labores Operaciones / Vigencia	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigenda	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2023	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Culpa Grave / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp Civil Patronal / vigenda	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp avil Patronal / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigenda	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp Civil Cruzada / vigenda	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop Y No Prop / Vigenda	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop Y No Prop / Evento	CRBN SAS / ANI	Terceros Afectados		23/06/2022	1/04/2025	$ 97.500.000.000,00
					Expedición	15/08/2024

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Pólizas año 2025:

La Interventoría mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00079 con radicado Concesionario CRBN-E-004863 y radicado ANI 202540900055292 requirió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para que acreditara que las vigencias y valores asegurados de las garantías reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesión, lo cual fue debidamente efectuado por la Concesionaria mediante comunicados CRBN-S-006442 y CRBN-S-006460.

La Interventoría en comité celebrado el 16 de junio de 2025 requiere a la Concesionaria en el sentido de presentar la actualización de la vigencia de las pólizas del Contrato teniendo en cuenta que están próximas a su vencimiento previsto para el 30/06/2025. La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-007936 del 4 de Julio de 2025 presenta la actualización de la vigencia prevista para el 30/11/2025.

La Interventoría mediante comunicado **01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02258** del **01/12/2025** y radicado ANI **20254091534802** requiere a CRBN para acreditar el cumplimiento de la actualización de la vigencia de las garantías del Contrato de concesión, lo cual es atendido por la Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-009536 en el cual adjuntan el certificado No.21 de la póliza de seguro de cumplimiento No.400039827 expedido el 21/11/2025 por Nacional de Seguros S.A.

A continuación, se presenta la información de las tres pólizas presentadas para el año 2025 para la Fase deconstrucción.

Ilustración 24 Pólizas año 2025.

Presentadas actualizaciones 2025					
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $ 138.536.265.898.95 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 20*
					Ref.190930
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	30/06/2025	30/11/2025	$ 138.536.265.898,95
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	30/06/2025	30/11/2028	$ 827.686.319,85
				Expedición	16/06/2025

PÓLIZA TODO RIESGO	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado	$ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA		*Desde*	*Hasta*	3335224026242
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 7*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 299.357.804.481,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 299.357.804.481,00

C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 299.357.804.481,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 39.500.000.000,00

Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/06/2025*	*30/11/2025*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*03/07/2025*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802075854
Tomador Amparos: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado RE18599*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00

Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
				Expedición	*17/06/2025*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 25. Pólizas ampara Diciembre año 2025 y 2026.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $138.536.265.898,95 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 21*
					Ref.201299
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2026	$ 138.536.265.898,95
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2029	$ 827.686.319,85
				Expedición	21/11/2025

PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. PÓLIZA**
Valor asegurado: $ 299.357.804.481,00 - MAPRE COLOMBIA			*Desde*	*Hasta*	3335224026242
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 12*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 299.357.804.481,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 299.357.804.481,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 299.357.804.481,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 39.500.000.000,00
Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*03/12/2025*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APROBACIÓN ANI:		VIGENCIA		No. PÓLIZA
Valor asegurado: $ 106.762.500.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802075854
Tomador Amparos	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.*				*Certificado RE18599*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 106.762.500.000,00
				Expedición	*17/06/2025*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante comunicado CRBN-S009947 del 28 de enero de 2026 la concesionaria actualiza los valores de las pólizas de acuerdo con el IPC del año 2025, a saber:

Ilustración 26. Pólizas actualizadas 2026 con IPC del año 2025.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	APROBACIÓN ANI:		VIGENCIA		No. Póliza
Valor asegurado: $146.602.686.419.33 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 23*
					Reef.205594
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2026	$ 145.602.686.419,33
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2022	01/04/2029	$ 869.904.720,62
				Expedición	22/01/2026

PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	APROBACIÓN ANI:		VIGENCIA		No. PÓLIZA
Valor asegurado: $314.627.366.706,00 - MAPRE COLOMBIA			*Desde*	*Hasta*	3335224026242
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 14*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$314.627.366.706,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$314.627.366.706,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$314.627.366.706,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 39.500.000.000,00
Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*30/11/2025*	*01/04/2026*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*23/012/2026*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APROBACIÓN ANI:		VIGENCIA		No. PÓLIZA
Valor asegurado: $131.317.875.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802075854
Tomador Amparos	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.*				*Certificado RE18835*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00

Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$ 4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	01/04/2026	$131.317.875.000,00
				Expedición	*20/01/2026*

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

Por último, el Concesionario extiende las vigencias de las Pólizas del Contrato de Concesión en Fase de Preconstrucción hasta el 6 de abril de 2026, fecha en la cual se suscribió el Acta **de Inicio de Fase Construcción del Proyecto:**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. Póliza**
Valor asegurado: $145.602.686.419,33 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 24*
					Ref.210126
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2026	06/04/2026	$ 145.602.686.419,33

	Agencia Nacional Infraestructura				
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	01/04/2026	06/04/2029	$ 869.904.720,62
				Expedición	31/03/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. PÓLIZA**
Valor asegurado: $131.317.875.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802075854
Tomador Amparos	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.*				*Certificado RE18963*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00

Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	01/04/2025	06/04/2026	$131.317.875.000,00
				Expedición	*31/03/2026*
PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	**APROBACIÓN ANI:**		**VIGENCIA**		**No. PÓLIZA**
Valor asegurado: $314.627.366.706,00 - MAPRE COLOMBIA			*Desde*	*Hasta*	3335224026242
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 15*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$314.627.366.706,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$314.627.366.706,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$314.627.366.706,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$ 39.500.000.000,00
Gastos Extras Trabajo Nocturno/Flete Expreso	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$ 18.450.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*01/04/2026*	*06/04/2026*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*01/04/2026*

- **Exclusiones que son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se mantienen en la Póliza Todo Riesgo Construcción en Fase de Preconstrucción:**

Las exclusiones correspondientes a i) Pandemias; ii) Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas; y iii) Cyber: LMA5401, resultan incompatibles con las condiciones establecidas en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022. No obstante, dichas exclusiones se mantienen en el Certificado No. 15 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cuya vigencia fue extendida del 1 de abril al 6 de abril de 2026, fecha esta última en la que se suscribió el Acta de Inicio de Fase de Construcción. La Concesionaria deberá continuar con el trámite del procedimiento establecido por la ANI en la Circular No. 20263060000174, para obtener la aprobación de la póliza todo riesgo construcción que presenta exclusiones que corresponden a estándares del mercado asegurador y reasegurador.

CAMPO	DETALLE
Exclusiones incompatibles	i) Pandemias ii) Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas iii) Cyber: LMA5401
Referencia contractual	Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022
Póliza	Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242
Aseguradora	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Certificado	No. 15.
Vigencia extendida	1 de abril de 2026 al 6 de abril de 2026
Observación	El 6 de abril de 2026 concluyó la Fase de Preconstrucción con ocasión de la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción.

APROBACIONES PÓLIZAS FASE PREOPERACIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN:

A continuación, se relacionan año tras año, el estado de aprobación emitido por la agencia para cada una de las pólizas del Contrato de concesión, indicando la información relevante de cada una de ellas. **De igual manera se relacionan las que se encuentran en revisión y aprobación por parte de la ANI:**

Resumen Aprobaciones:

Año 2023

Tipo de póliza	Seguro de Cumplimiento Estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción)
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	Axa Colpatria Seguros S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 3 Ref.139745	Póliza No. 802021337 / Certificado RE17756	Póliza No. 12407 / Certificado No. 9
Fecha Expedición	13/04/2022	13/04/2022	19/04/2022
Comunicado Aprobación ANI	20233050378111	20233050150301	20233050378111
Fecha de Aprobación	17/10/2023	04/05/2023	17/10/2023
Valor Asegurado Total	$ 121.231.632.369,88	$87.000.000.000	$260.409.056.453,00
Observaciones técnicas y jurídicas	Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 del (21/06/2023).	Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría (06/03/2023).	Aprobada en 2023 con base en memorando gerencia Jurídica 20237050059003 (21/04/2023), concepto financiero email (03/05/2023) y concepto de Interventoría 20234090680852 (21/06/2023).
Vigencia	Desde 01/04/2022 19/04/2023 Hasta 24/12/2023	Desde 23/06/2022 hasta 23/12/2023	Desde 01/01/2023 hasta 24/12/2023

Año 2024

Tipo de póliza	Seguro de cumplimiento estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguro Multirriesgo (Todo Riesgo Construcción)
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	Axa Colpatria Seguros S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 12 Ref.168476	Póliza No. 802021337 / Certificado RE18234	Póliza No. 12407 / Certificado No. 3
Fecha Expedición	15/08/2024	15/08/2024	
Comunicado	CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024	CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024	CRBN-S-004948 rad ANI 20244091013402 del 16/08/2024
Comunicado Aprobación ANI	20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025	20243060466641 con Alcance 20253060061971 del 21/02/2025	En Saneamiento de las observaciones por parte del Concesionario a efecto de verificar por el interventor el cumplimiento del Procedimiento de los lineamientos Para Aprobación de la Póliza TRC
Fecha de Aprobación	20/12/2024 con alcance del **21/02/2025**	20/12/2024 con alcance del**21/02/2025**	**

Valor Total Asegurado	$132.476.556.454,72	$97.500.000.000,00	$291.668.178.258,08 (valor actualizado requerido)
Observaciones técnicas y jurídicas	Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024).	Aprobada en 2024 con base en memorando Gerencia jurídica No.20247050197963 (22/11/2024), concepto Gerencia Financiera email del (17/12/2024) y concepto Interventoría 20244091085752 del (03/09/2024).	**En Saneamiento de las observaciones por parte del Concesionario a efecto de verificar por el interventor el cumplimiento del Procedimiento de los lineamientos Para Aprobación de la Póliza TRC
Vigencia	Desde 01/04/2022 hasta 01/04/2025	Desde 23/06/2022 hasta 01/04/2025	hasta 01/04/2025

Año 2025

Tipo de póliza	Seguro de cumplimiento estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Todo Riesgo Construcción
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 20 Ref.190930	Póliza Nueva No. 802075854 / Certificado RE18599	Póliza No.3335224026242 Certificado No. 7
Fecha Expedición	16/06/2025	17/06/2025	03/07/2025
Comunicado	CRBN-S-007936	CRBN-S-007936	CRBN-S-007936
Comunicado Aprobación ANI	Pendiente Aprobación	-	En Saneamiento de las observaciones por parte del Concesionario para verificación de la Interventoría del Procedimiento de los Lineamientos Para Aprobación
Fecha de Aprobación	-	-	-
Valor Total Asegurado	$139.363.952.218,80	$106.762.500.000,00	$299.357.804.481
Observaciones técnicas y jurídicas	****Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01446 del 06/08/2025 con radicado ANI 20254090990622 AFA emite pronunciamiento de CUMPLE. Pendiente de Aprobación.**	**En proceso de saneamiento de observaciones por parte del Concesionario, y verificación del interventor	**En Saneamiento de las observaciones por parte del Concesionario a efecto de verificar por el interventor el cumplimiento del Procedimiento de los lineamientos Para Aprobación de la Póliza TRC
Vigencia	hasta 30/11/2025	hasta 30/11/2025	hasta 30/11/2025

Año 2026

Tipo de póliza	Seguro de cumplimiento estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Todo Riesgo Construcción
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 21 Ref.201299	Póliza No. 802075854 / Certificado RE18599	Póliza No.3335224026242 Certificado No.12
Fecha Expedición	21/11/2025	17/06/2025	03/12/2025

Comunicado	CRBN-S-009536	CRBN-S-007936	CRBN-S-009536
Comunicado Aprobación ANI	-	-	En Saneamiento de las observaciones por parte del Concesionario a efecto de verificar por el interventor el cumplimiento del Procedimiento de los lineamientos Para Aprobación de la Póliza TRC
Fecha de aprobación	-	-	-
Valor Total Asegurado	$138.5366.265.898,95	$106.762.500.000,00	$299.357.804.481
Observaciones técnicas y jurídicas	**En revisión**		La Póliza TRC No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. cuenta con las siguientes exclusiones: i) Pandemias; ii) Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas; iii) Cyber: LMA5401
Vigencia	hasta 01/04/2026	hasta 01/04/2026	hasta 01/04/2026

Año 2026

Tipo de póliza	Seguro de cumplimiento estatal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Todo Riesgo Construcción
Aseguradora	Nacional de Seguros S.A.	Seguros Confianza S.A.	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
Póliza/Certificado	Póliza No. 400039827 / Anexo No. 24 Ref.210126	Póliza No. 802075854 / Certificado RE18963	Póliza No.3335224026242 Certificado No.15
Fecha Expedición	31/03/2026	31/03/2026	01/04/2026
Comunicado	CRBN-S-010512	CRBN-S-010520	CRBN-S-010521
Comunicado Aprobación ANI	**Pendiente Aprobación	**Pendiente Aprobación	En Saneamiento de las observaciones por parte del Concesionario a efecto de verificar por el interventor el cumplimiento del Procedimiento de los lineamientos Para Aprobación de la Póliza TRC
Fecha de Aprobación	-	-	-
Valor Total Asegurado	$146.472.591.139,95	$131.317.875.000,00	$314.627.366.706,00
Observaciones técnicas y/o jurídicas	** **Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00604 del 06/04/2026 con radicado ANI 20264090412432 AFA emite pronunciamiento de CUMPLE, el cual es ratificado mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 del 28 de abril de 2026 con radicado ANI No.20264090529302.**	** **Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00604 del 06/04/2026 con radicado ANI 20264090412432 AFA emite pronunciamiento de CUMPLE, el cual es ratificado mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 del 28 de abril de 2026 con radicado ANI No.20264090529302.**	*La Póliza TRC No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. cuenta con las siguientes exclusiones: i) Pandemias; ii) Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas; iii) Cyber: LMA5401.

			** La póliza TRC se encuentra en Saneamiento de las observaciones por parte del Concesionario a efecto de verificar por el interventor el cumplimiento del Procedimiento de los Lineamientos para Aprobación de la Póliza TRC
Vigencia	hasta 06/04/2026	hasta 06/04/2026	hasta 06/04/2026

- **Trazabilidad de Revisión de Garantías – (Fase construcción):**

La Agencia mediante comunicado 20223050415911 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01090 de fecha 26/12/2022 solicitó a la Interventoría concepto sobre la actualización de pólizas presentadas por el concesionario para continuar con el respectivo trámite de aprobación.

La Interventoría por su parte, mediante comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00930 y radicado ANI Nº20224091449012 de fecha 27/12/2022, indicó que "el objeto de la solicitud fue atendido mediante oficio 01-20222-ACCENORTE-5062022-311-00906 y Rad. ANI No. 20224091424452 en donde se informó lo siguiente:

"(…) Se recomendó a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario; en caso que este no lo haya hecho con la presentación de los documentos; para que aporte la siguiente documentación y modifique la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. (Anexo No. 0 y 1).

Se sugirió a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario para que aporte la siguiente documentación y modifique la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

Se sugirió a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario para que aporte la siguiente documentación y/o modifique Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A Se recomendó a la Agencia, solicitarle al Concesionario el documento denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2022 v3.xlsx", con la finalidad de revisar que la valoración de esta se haya hecho correctamente. Es decir que esta sea la suma equivalente a la reconstrucción de la infraestructura existente sin mejoras, tal y como lo contempla el romanito (ii) de literal (a) de la Sección 12.8 del Contrato de Concesión.

Se sugirió a la Agencia Nacional de Infraestructura requerir al Concesionario para que remita las pólizas individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.

Por último, se evidenció que varios deducibles del amparo básico están pactados en dólares de los Estados Unidos de América, pero este último está en pesos colombianos, por lo tanto, se sugiere requerir al Concesionario para que convierta a pesos colombianos los deducibles"

Los hallazgos anteriores son el análisis obtenido al revisar que las garantías de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y seguro de obras civiles cumplan con

las coberturas, vigencias, valores asegurados y demás exigencias establecidas en el Contrato de Concesión para la fase de Preconstrucción.

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00226 con radicado Concesionario N°CRBN-E-000807 y radicado ANI N° 20234090084492 de fecha 23 de enero de 2023, solicitó al Concesionario la actualización de los valores de la totalidad de las garantías del Contrato en cumplimiento de lo señalado en la Sección 12.9 del CAPÍTULO XII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS, el cual exige que deben ser actualizadas de conformidad con la fórmula de la Sección 3.6 (b) de la Parte General del Contrato, los 15 primeros días del mes de enero de cada año. Por lo anterior se solicitó acreditar el cumplimiento de dicha obligación a fin de que se remitan los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación de las garantías del Contrato de Concesión y esta Interventoría procede a realizar la revisión respectiva deber del Concesionario.

La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S mediante comunicado CRBN-S-001699 con asunto *"Respuesta a su comunicado No.01-2023-ACCENORTE Requerimiento solicitud Actualización Valores de Garantías del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.001 de 2022 Proyecto Acceso Norte Fase II*", presentó ante la Agencia las pólizas con la "actualización de sus valores en los términos exigidos por el contrato". Frente a lo cual la Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00625 emitió pronunciamiento en el cual se concluyó que: *"(i) Los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. (Anexo No. 2) cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión. (ii) Los valores asegurados de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (Certificado RE17756) están actualizados de acuerdo con las exigencias del Contrato de Concesión. (iii) El valor asegurado de la Sección I de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. (Certificado No. 3) no está conforme con las exigencias del Contrato de Concesión, pues es menor ($260.409.056.453) al resultado de la actualización requerida sería ($291.668.178.258,08). (iv) Se requiere al Concesionario para que aporte los comprobantes de pago de las primas derivadas de la emisión de los certificados de actualización de valores asegurados de las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 y Seguro Multirriesgo No. 12407 expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Axa Colpatria Seguros S.A. respectivamente. Estas conclusiones se basan en la verificación de la actualización de los valores asegurados en las garantías".*

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01020 del 18/04/2023 y radicado ANI N°20234090412782 realizó una verificación general del estado de las garantías del Contrato de concesión: Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No.4000039827 expedida por la Nacional de Seguros S.A.; Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.802021337 expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., donde para el efecto, se hizo referencia a los requerimientos efectuados por la ANI y las respuestas del Concesionario relacionadas con las pólizas del Contrato de Concesión, posteriormente

se relacionaron los pronunciamientos emitidos por la Interventoría, haciendo referencia a los conceptos emitidos y lo que se concluyó en cada uno, para finalmente concluir que se cumple y que está aún pendiente por cumplir por parte del Concesionario frente a cada una de las pólizas del contrato, realizando las recomendaciones del caso a la Agencia. En este comunicado se efectuó una recopilación sobre los comunicados CRBN-S-000837 del 2 de diciembre de 2022; CRBN-S-001660 y CRBN-S-001699 del 16 de febrero de 2023; y CRBN-S-001665 del 21 de febrero de 2023 y los pronunciamientos que ellos generaron.

La Agencia mediante comunicado N°20233050150301 de fecha 04/05/2023 remite al Concesionario la Aprobación Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Concesión Bajo esquema de APP No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II, indicando*: "aprobamos la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 Certificado N. º RE17756 emitida por Seguros Confianza del Contrato de Concesión".*

La Agencia mediante comunicado No.20233050152931 del 5 de mayo de 2023 remitió al concesionario una "Revisión General de las Garantías del Contrato de Concesión bajo esquema APP No.001 de 2022. Verificación del estado de las garantías", teniendo en cuenta el concepto precitado emitido por la Interventoría. La Concesionaria a través del comunicado con radicado CRBN-S-002458 del 9 de junio de 2023 y radicado ANI No.2023-409-064551-2, da respuesta a cada una de las observaciones emitidas por la Agencia.

La Agencia mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 solicitó a la Interventoría revisar la comunicación CRBN-S-002458, por lo que se procedió a emitir respuesta a través del comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01574 del 14 de junio de 2023 en los siguientes términos:

> ***"1. Póliza de seguro de cumplimiento estatal No 400039827.***
> *Se revisa el anexo y se verifica el ajuste. Cumple con el ajuste requerido.*
> ***2. Póliza de seguro de multirriesgo No 12407.***
> *Se revisa el texto incluido en el anexo 0. Se acepta la explicación.*
> ***3. Transcripción de las definiciones del certificado No 2.***
> *El interventor verifica la transcripción de las definiciones de pandemia y riesgos cibernéticos, e identifica que no es exactamente igual a la requerida en el Apéndice Financiero 3. Al ser condiciones obligatorias de las aseguradoras para suscripción del documento, no se tienen más observaciones.*
> ***4. Cobertura HMACC, AMIT, terrorismo.***
> *Se acepta la explicación sobre las cláusulas arbitramento, LMA 3100 sanción limitación y LMA 3100 exclusión cause.*
> ***5. Vigencia de la sección la de la póliza***
> *Se verificó, adjuntan anexo con adecuación de la vigencia de la póliza.*
> ***6. Modificación de los deducibles en pesos colombianos.***
> *Se verificó la modificación. Se acepta, cumple.*
> ***7. Valor asegurado en la sección I de la póliza multirriesgo 12407.***
> *Se verificó la suma asegurada. Se acepta la explicación, cumple.*
> ***8. Soportes adicionales requeridos por la ANI.***
> *Se verificaron los soportes adicionales requeridos por la ANI para aprobación de la póliza. Se verificó su inclusión como anexo. Cumple el requerimiento."*

Basado en lo anterior, el interventor no tuvo observaciones adicionales a las pólizas de cumplimiento 400039827 y Multirriesgo 12407, y conceptuó a la Agencia la viabilidad de continuar con el proceso de aprobación de las actualizaciones.

En ese sentido, la Agencia mediante comunicado N°20233050378111 de fecha 17/10/2023 se pronuncia emitiendo la **Aprobación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal y de la Póliza de Seguro de Multirriesgo.**

Para el año 2024 la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00077 del 12 de enero de 2024 radicado Concesionario CRBN-E-002505 y radicado ANI N°20244090047742, solicitó *actualizar los valores de la totalidad de las pólizas en los términos del Contrato de Concesión.*

Mediante comunicado CRBN-S-003634 del 17 de enero de 2024 la Concesionaria remite las pólizas actualizadas, las cuales fueron objeto de complementación mediante comunicado CRBN-S-003776 del 12 de febrero de 2024, emitiéndose revisión y pronunciamiento desde la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00431 del 19 de febrero de 2024, el cual fue objeto de alcance mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00531 del 29 de febrero de 2024.

La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00869 de fecha 17/04/2024 requiere al Concesionario para que acredite en dos días hábiles que se encuentran vigentes las pólizas de seguros del Contrato de concesión.

Asimismo, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00911 y radicado ANI 20244090469212 de fecha 23/04/2024 indicó en respuesta a la solicitud efectuada por el área financiera respecto de la Revisión de las Garantías lo siguiente:

> *"Las conclusiones derivadas del presente concepto son las siguientes:*
>
> *En el Análisis de Pérdidas Máximas Probables del 28 de diciembre de 2023 elaborado por Marsh Risk Consulting, no se realizó una valoración de la infraestructura existente del proyecto del Contrato de Concesión, pues esta información le fue entregada por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S.*
>
> *Debido a que el Apéndice Financiero exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407, que contenga la referencia a dicho valor.*
>
> *El valor asegurado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. cumpliría con los requisitos del Contrato de Concesión, bajo la condición de que el valor de la infraestructura existente informado por el Concesionario a Marsh Risk Consulting corresponda con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras.*
>
> *De manera que, se recomienda requerir al Concesionario para que remita el archivo de formato Excel denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx" y*

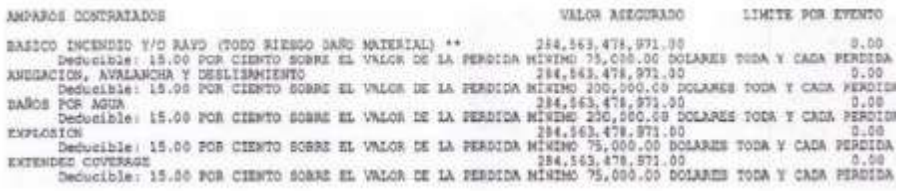
certifique que dicha valoración corresponde con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras.
Se recomienda exigirle al Concesionario que los deducibles de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. se expidan en pesos colombianos, puesto que así se garantiza que estos no cambien por el paso del tiempo en concordancia con variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

De acuerdo con lo contemplado en el Contrato de Concesión y su Apéndice Financiero, el valor inicial del seguro de obras civiles puede fijarse de dos maneras excluyentes:

Corresponderá al valor de reconstrucción sin incluir mejoras, debe corresponder con el valor de reposición a nuevo de la totalidad de la infraestructura.

Si el Concesionario acude a la modalidad de limitación de valor asegurado bajo la figura de la pérdida máxima probable, deberá aportar un estudio que respalde ese valor fijado.

En los Certificados No. 12 y 13 de la Póliza de Seguro Multiriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A., se observan los siguientes valores asegurados:



AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	284,563,478,971.00	0.00
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 75,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
AHOGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	284,563,478,971.00	0.00
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 200,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
DAÑOS POR AGUA	284,563,478,971.00	0.00
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 200,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
EXPLOSION	284,563,478,971.00	0.00
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 75,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
EXTENDED COVERAGE	284,563,478,971.00	0.00
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 75,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		

Todos los amparos tienen un valor asegurado de $284.563.478.971 sin un límite por evento y un deducible de USD $ 75.000 o USD $200.000.000, según la cobertura.

El Concesionario como justificación del valor asegurado en comunicación CRBN-S-003853 del 28 de febrero de 2024 indicó lo siguiente:

> Por medio de la presente, y en atención al oficio del asunto, en el cual la interventoria solicita aportar la actualización de los valores estudio de pérdida máxima probable, nos permitimos adjuntar de manera física el documento solicitado. Igualmente informamos que la actualización del IPC de la Póliza de Obra Civil Terminada se realizó con base en el documento ya actualizado, cumpliendo con los términos contractuales establecidos.

Se advierte que el valor asegurado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 se fijó conforme con un estudio de pérdida máxima probable elaborado por Marsh Risk Consulting; por lo tanto, en principio, podría inferirse que el Concesionario se acogió a la segunda manera determinada en el Contrato de Concesión, para dejar el valor amparado en el seguro de obras civiles.

Al revisar el citado estudio, lo primero que se advierte es que se hizo con base en la valoración que realizó el Concesionario de la infraestructura existente entregada por el Concesionario, dado que en la página 4 de dicho informe se indica:

El análisis se realiza de acuerdo a los valores suministrados por la CONCESIONARIA BOGOTA RUTA NORTE S.A.S., para la infraestructura existente según documentos aportados hasta el 20 de noviembre de 2023, en donde se indican valores consolidados de obra existentes para el proyecto, por cada una de las unidades funcionales que lo componen.

El objetivo del presente trabajo es realizar un estudio analítico y conceptual de pérdidas máximas probables (PML), bajo un modelo determinista, para el PROYECTO VIAL ACCESOS NORTE I DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ– COLOMBIA, específicamente para el riesgo de terremoto.

El alcance del presente estudio es únicamente teórico, basado en la información documental actualizada del proyecto entregada por el cliente, para el proceso de actualización de valores y análisis de pérdida máxima probable – PML. Dado lo anterior, se indica que este reporte no comprende un estudio de detalle y los conceptos emitidos están basados en la información recibida.

De igual manera, en la página 40 y 41 se encuentra lo siguiente:

ESTRUCTURACION DE VALORES

El valor de infraestructuras existentes reportadas por la CONCESIONARIA BOGOTÁ RUTA NORTE S.A.S. para la totalidad de las unidades funcionales del proyecto vial, fue informado en el documento "VALORACION INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx" en su última versión enviada el 20 de noviembre de 2023, identificandose la infraestructura por cada tipo de elemento y por cada unidad funcional del proyecto, para el total de las obras existentes identificadas a la fecha.

A continuación, se presenta la estimación aportada de valores de infraestructura por componente para cada una de las unidades funcionales del proyecto vial:

Valoración Reportada – Sección I (Obras existentes a 20 de noviembre de 2023)

LOCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA (UF)	UNIDAD FUNCIONAL	VALOR REPORTADO
AUTOPISTA NORTE	UF 1	$ 49.040.879.888
	UF 2	$ 41.571.856.354
	UF 3	$ 51.836.833.780
	UF 4	$ 83.777.830.335
	UF 5	$ -
CARRERA SEPTIMA	UF 6	$ 46.793.106.974
VARIANTE SOPO	UF 7	$ 35.835.770.575
TOTAL		$ 273.856.001.859

Conforme a los valores anteriores, se hace necesario organizar los valores detallados informados por unidad funcional discriminados en vía y estructuras en altura, todos los valores en pesos colombianos.

Reorganización de valores – Sección I (OCT)

Considerando los valores informados para la sección I – OCT, se hace necesario reorganizarlos a fin de identificar la inversión por tipo de estructura y por unidad funcional, obteniéndose:

UNIDAD FUNCIONAL	VR. TOTAL	VR. ESTRUCTURAS	VR. VÍAS
UF1 - Asociada a UF1	$ 49.040.879.888	$ -	$ 49.040.879.888
UF2 - Asociada a UF2	$ 41.571.856.354	$ 1.533.750.000	$ 39.937.856.354
UF3 - Asociada a UF3	$ 51.836.833.780	$ -	$ 51.836.833.780
UF4 - Asociada a UF4	$ 83.777.830.335	$ 1.793.000.000	$ 81.984.830.335
UF5 - Asociada a UF5	$ -	$ -	$ -
UF6 - Asociada a UF6	$ 46.793.106.974	$ -	$ 46.793.106.974
UF7 - Asociada a UF7	$ 35.835.770.575	$ 1.798.250.000	$ 34.037.520.575
TOTAL	$ 273.856.001.859	$ 5.125.000.000	$ 264.525.001.859

Conforme con lo anterior, consideramos de suma importancia dejar claro que Marsh Risk Consulting no realizó una valoración de la infraestructura existente, sino que su labor se limitó, a partir de la información entregada por el Concesionario sobre el valor de la infraestructura existente, en actualizar valores y analizar la pérdida máxima probable. Por consiguiente, el valor de $ 273.856.001.659 no fue verificado en el citado estudio, en razón a que corresponde a la información entregada por el Concesionario.

En cuanto a la valoración de la pérdida máxima probable, el informe de Marsh Risk Consulting concluye lo siguiente en la página 61 de dicho estudio:

Total Elementos de la Sección I y Sección II

Partiendo de las estimaciones contempladas en la estructuración de pérdidas máximas probables para los elementos de la obra civil terminada y de la obra en construcción, la consolidación de los valores tiene como resultado lo siguiente:

	VALOR EXPUESTO (COP $)	VALOR EXPUESTO (USD)*	VALOR DAÑO (COP $)	VALOR DAÑO (USD)*	% AFECTACIÓN
OBRAS SECCIÓN I	$ 273.856.001.659	$ 66.794.147	$ 17.027.600.083	$ 4.153.073	6,22%
OBRAS SECCIÓN II	$ -	$ -	$ -	$ -	0,00%
TOTAL	$ 273.856.001.659	$ 66.794.147	$ 17.027.600.083	$ 4.153.073	6,22%

*Relación COP/USD 4.100 - Tasa proyecto

Con base en lo anterior, se estima que el porcentaje en riesgo del proyecto es del **6,21772025436634%** con respecto al costo total de obras de la sección I y de la Sección II del proyecto, las cuales pueden verse afectadas por sismo crítico en el proyecto terminado.

Acorde con lo anterior, el valor expuesto es la suma de $ 273.856.001.659 y el valor de daño como pérdida máxima probable es la suma de $17.027.600.083.

Así las cosas, considerando que, en principio, el valor del seguro de obras civiles se está fijando de conformidad con un estudio de pérdida máxima probable, en la póliza deberían aparecer que el valor asegurable es la suma de $ 273.856.001.659 y el límite de indemnización el valor de $17.027.600.083.

No obstante, como se indicó previamente, en los Certificados No. 12 y 13 de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A. se evidencia que los amparos tienen un valor asegurado de $ 284.563.478.971 sin un límite por evento. Esta circunstancia llama la atención, como quiera que, aunque se hizo un estudio de pérdida máxima probable, el valor asegurado establecido en la póliza, además no establecer un límite de indemnización acorde con la conclusión del informe de Marsh Risk Consulting, tampoco está fijado conforme con el resultado de la valoración del Concesionario.

Lo anterior deja como conclusión que el valor asegurado en la póliza no se fijó de conformidad con el estudio de pérdida máxima probable, puesto que no se evidencia en el Contrato de seguro que se haya dejado plasmado que el valor expuesto de la infraestructura existente es la suma de $273.856.001.659 y el límite de indemnización, en caso de un siniestro, es la suma de $17.027.600.083.

Ahora bien, lo explicado no implica automáticamente que el valor asegurado en la póliza sea equivocado, sin embargo, si requerirá que se verifique que corresponda con el "valor de reconstrucción sin incluir mejoras", tal y como lo exige el Numeral (ii) del Literal (a) de la Sección 12.8 de la Parte General del Contrato de Concesión. Por ende, se recomienda requerir al Concesionario para que remita el documento en formato Excel denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx", para que se verifique lo indicado.

Según Marsh Risk Consulting, en ese documento en formato Excel se indica que el valor de la infraestructura existente para el 20 noviembre de 2023 ascendía a $273.856.001.659, por lo que, al actualizar esa suma con el IPC Inicial de dicho mes e IPC Final de diciembre de 2023, se tiene que el Contrato de seguro debería tener como valor asegurado la suma de $275.114.512.717,76.

Luego, como en los Certificados No. 12 y 13 de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A. los amparos tienen un valor asegurado de $ 284.563.478.971, se podría concluir que cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que es menor al resultado de la actualización. No obstante, para evitar la aplicación de figuras como el infraseguro, en concordancia con lo indicado en el Apéndice Financiero, en la póliza deberá dejarse la anotación de que el mencionado valor es también la suma asegurable.

Por otra parte, se observa que los deducibles de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 emitida por Axa Colpatria Seguros S.A. están pactados en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura que requiera al Concesionario para que se pacten en pesos."

La Concesionaria mediante comunicado CRBN-S-004081 del 17 de abril de 2024 presentó ante la ANI las garantías del Contrato de Concesión con el objeto de acreditar su obligación de mantenerlas vigentes. Frente a lo cual, la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-001095 y radicado ANI 20244090589222 de fecha 17/05/2024 emitió concepto de revisión de la documentación presentada por la concesionaria para acreditar la vigencia de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, así como la nueva póliza de obras civiles con la compañía de seguros MAPFRE. Las conclusiones derivadas del concepto son las siguientes:

"(…)

1. Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. No obstante, en el evento de que el 30 de septiembre de 2024 no se haya iniciado la Fase de Construcción, deberá extenderse la vigencia de la garantía.

2. La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. reúne los requisitos del Contrato de Concesión. No obstante, en el evento de que el 30 de septiembre de 2024 no se haya iniciado la Fase de Construcción, deberá extenderse la vigencia de la garantía.

3. Se requiere al Concesionario para que aporte la siguiente documentación y/o modifique Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los siguientes términos:

3.1. Ajuste las condiciones particulares de la póliza conforme con el Apéndice Financiero 3, para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos:

"*No obstante, si llegada la fecha de terminación no hubieran concluido los trabajos, se podrá ampliar el periodo de la cobertura de construcción, con declaración previa y aceptación de a la Compañía de Seguros y con el siguiente coste adicional:*

El primer mes de extensión, sin prima adicional, solo si la siniestralidad es inferior al 50%

Los siguientes 4 meses, a pro-rata temporis, solo si la siniestralidad es inferior al 50%

El resto de extensiones se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.

En el caso de ser necesaria una extensión del periodo de pruebas se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.
(…)

Arbitramento conforme a legislación local
(…)
Excluidos pagos exgratia
(…)
Cláusula de indemnización En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.
Cláusula de eventos 72 horas NMA 2842
Cláusula de firmes y pavimentos En relación con las distintas capas (subbase y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que forman el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra

3.2. Remita el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o el vigente de cada una de las coaseguradoras;

3.3. Verifique si la Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Suramericana de Seguros S.A. y Allianz Seguros S.A. celebraron contratos de reaseguro para ceder el riesgo. De ser así, enviar el listado de los reaseguradores, quienes deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General; y

3.4. Aporte un certificado donde se vea reflejada la condición de que trata el literal (m) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.

4. La vigencia de la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. cumple con las exigencias del Contrato de Concesión.

Sin embargo, se requiere al Concesionario para que aporte un certificado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., donde conste que su vigencia se extendió, como mínimo, hasta las 24:00 del 14 de abril de 2024, pues la protección a la infraestructura existente no puede tener solución de continuidad.

5. Debido a que el Apéndice Financiero exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para

que trámite la expedición de un certificado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, que contenga la referencia a dicho valor.

6. El valor asegurado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 cumpliría con los requisitos del Contrato de Concesión, bajo la condición de que el valor de que la suma asegurada corresponda con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras. En tal medida, se requiere al Concesionario para que informe cómo determinó que el valor de la infraestructura existente asciende a la suma de $ 284.563.478.971,00.
7. Se requiere al Concesionario para que aporte las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores bajo su propiedad o tenencia, que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.

8. Se requiere al Concesionario para que aporte el comprobante de pago de la prima por la emisión del Certificado No. 0 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (…)"

Con fecha de 21/06/2024 esta Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387, radicado Concesionario CRBN-S-003353 y radicado ANI 20244090723782 requirió en el siguiente sentido a la Concesionaria:

"(…) Durante el comité de seguimiento virtual celebrado el día 6 de mayo de 2024, el Supervisor ANI del Contrato, transmitió las observaciones efectuadas por la Interventoría a la Concesionaria para su amable atención (Comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00911), compartiéndolas al correo electrónico de la ingeniera Liliana Navarro, para celeridad del tema. A la fecha, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., se encuentra pendiente por atender las observaciones efectuadas por esta Interventoría mediante Comunicado AFA 01-2024- ACCENORTE-5062022-311-00911 y radicado ANI No.20244090469212 de fecha 23/04/2024 compartidas por correo electrónico, en el que, en términos generales, se requiere al Concesionario respecto al valor del seguro de obras civiles, Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A, como quiera que, aunque se hizo un estudio de pérdida máxima probable, el valor asegurado establecido en la póliza, además no establecer un límite de indemnización acorde con la conclusión del informe de Marsh Risk Consulting, tampoco está fijado conforme con el resultado de la valoración del Concesionario. (…) En este orden, se requiere a la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. para que atienda y responda las observaciones efectuadas ante esta firma interventora, acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas para las pólizas en los términos del contrato, dentro de los dos Días Hábiles siguientes al recibo de la presente (…)"

Por otra parte, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004568 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-09197 de fecha 26/06/2024 remite respuesta comunicación con asunto: "*Respuesta a comunicado radicado interno CRBN-E-003394, radicado AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387 del 21 de junio de 2024 con asunto: "Pólizas de Seguros Contrato de Concesión" y AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00911, dirigido a la ANI y compartido por correo electrónico a Concesionaria."* Indicando lo siguiente:

"(…) Se permite dar respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría, en relación con la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., de la siguiente manera: COMUNICACIÓN AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387.

1. "(…) se requiere al Concesionario respecto al valor del seguro de obras civiles Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A, como quiera que, aunque se hizo un estudio de pérdida máxima probable, el valor asegurado establecido en la póliza, además no establecer un límite de indemnización acorde con la conclusión del informe de Marsh Risk Consulting, tampoco está fijado conforme con el resultado de la valoración del Concesionario. (…)"

Respuesta: Sobre el valor asegurado para el seguro de daños contra todo riesgo, la Parte Especial del Contrato de Concesión en su Sección 8.5, literal (a), romanito (ii), reza: "8.5 Valor y vigencia para los amparos de todo riesgo obra civil

(a) Fase Preconstrucción
(…)
El valor del amparo será como se indica en la Sección 12.8(a)(ii) de la Parte General" (Negrilla fuera del texto original)

La Parte General del Contrato de Concesión, Sección 12.8, literal (a), romanito (ii) establece:
"(a) Seguro de Obras Civiles ANI
(…)

(ii) Cuando la Unidad Funcional incluya la Entrega de Infraestructura existente, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes, desde la Fecha de Inicio. ***El valor inicial del seguro de obras civiles corresponderá*** *al valor asegurado de reconstrucción sin incluir mejoras* ***o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable****, si se acude a esta modalidad de limitación de valor asegurado" (Negrilla fuera del texto original)*

El estudio "Análisis de Pérdidas Máximas Probables PML – PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II" proporcionado mediante comunicado CRBN-S-003853 de fecha 26 de febrero de 2024, realizado por Marsh Risk Consulting, se basa en un inventario inicial realizado en el año 2022. Este inventario fue aprobado por la Interventoría y no presentó ninguna observación al respecto. Sobre este inventario, se realizó una actualización de acuerdo a las obras realizadas desde el último estudio, que arrojó la cifra de $273.656.001.659, en ese sentido, la póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 fue expedida por AXA Colpatria Seguros, por un valor superior a este estudio, teniendo en cuenta una actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de modo que el mismo se ajusta a las disposiciones contractuales en cuanto a valor asegurado.

2. "(…) En el Análisis de Pérdidas Máximas Probables del 28 de diciembre de 2023 elaborado por Marsh Risk Consulting, no se realizó una valoración de la infraestructura existente del proyecto del Contrato de Concesión, pues esta información le fue entregada por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S."

RESPUESTA: Atendido en la respuesta anterior.

3."(…) Debido a que el Apéndice Financiero exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407, que contenga la referencia a dicho valor."

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la garantía Multirriesgo No.12407 tuvo vigencia hasta el 15 de abril de 2024, actualmente no es posible acceder a lo solicitado. Sin embargo, el Contrato de Concesión en su Sección 12.8, literal (a), romanito (vi) indica que cualquier pérdida o daño sufrido por la infraestructura y no cubierto por esta póliza de seguro de daños será asumido enteramente por el Concesionario, lo cual incluye infraseguros y deducibles

4. "(…) El valor asegurado de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. cumpliría con los requisitos del Contrato de Concesión, bajo la condición de que el valor de la infraestructura existente informado por el Concesionario a Marsh Risk Consulting corresponda con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras.

De manera que, se recomienda requerir al Concesionario para que remita el archivo de formato Excel denominado "VALORACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE 2023 rev0.xlsx" y certifique que dicha valoración corresponde con el valor de reconstrucción de la infraestructura sin incluir mejoras"

RESPUESTA: Respecto a esta observación reiteramos que la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 12.8, literal (a), romanito (ii) indica que:

"(ii) Cuando la Unidad Funcional incluya la Entrega de Infraestructura existente, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes, desde la Fecha de Inicio. ***El valor inicial del seguro de obras civiles corresponderá*** *al valor asegurado de reconstrucción sin incluir mejoras* ***o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable****, si se acude a esta modalidad de limitación de valor asegurado" (Negrilla fuera del texto original)*

En ese sentido, como quiera que el valor de la póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 no solo corresponde con el que resultó del estudio de pérdida máxima probable, sino que es superior, no se evidencia incumplimiento por parte del Concesionario.

Para el efecto, recordamos lo establecido en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 12.8, literal (a), romanitos (vi) y (vii), el cual dispone:

"(vi) De conformidad con lo previsto en la Sección 14.2 (i) de esta Parte General, y salvo por los hechos que se listan en la Sección 14.2(i)(ii), cualquier pérdida o daño sufrido por la infraestructura y no cubierto por esta póliza de seguro de daños será asumido enteramente por el Concesionario, lo cual incluye infraseguros y deducibles.

(vii) En todo caso, si el valor indicativo inicial de esta póliza de seguros de daños, pactada en los términos de la Sección 12.8(a)(ii) anterior, resulta superior al monto que arroje el estudio de pérdida máxima probable, podrá modificarse el valor amparado, correspondiendo como mínimo al arrojado por el mencionado estudio, aun cuando no se vaya a suscribir Acta de Terminación de Unidad Funcional" (Negrilla fuera del texto original)

Lo anterior con el fin de recordarle a la Interventoría por una parte que, el riesgo de infraseguro en caso de presentarse se encuentra asignado al Concesionario y por otra parte, si el valor de la póliza de seguro de daños resulta superior a lo indicado en el PML, es facultativo del concesionario solicitar su modificación.

5."(…) Se recomienda exigirle al Concesionario que los deducibles de la Póliza de Seguro Multirriesgo No.12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A. se expidan en pesos colombianos, puesto que así se garantiza que estos no cambien por el paso del tiempo en concordancia con variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM)"

RESPUESTA: Sobre el particular se precisa que el Contrato de Concesión ni sus Apéndices establecen esta condición. Ahora bien, la presente póliza tuvo vigencia hasta el 15 de abril de 2024 según consta en el certificado 14, por lo que actualmente no puede ser objeto de siniestro que genere el pago de un deducible por parte de la concesionaria.

Finalmente, en caso de requerir información adicional consideramos que sería beneficioso agendar una reunión con Marsh Risk Consulting; estamos seguros de que una discusión en profundidad ayudará a aclarar cualquier duda o inquietud que tenga la Interventoría. De ser así, agradecemos nos dejen saber la fecha y hora que mejor le convenga para esta reunión.

La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01754 y radicado ANI 20244090908822 de fecha 25/07/2024 emite concepto sobre la revisión de los documentos presentados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S, ante la Agencia Nacional de Infraestructura para acreditar que las pólizas reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022, en atención al requerimiento y las observaciones emitidas por la Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01387.

Las conclusiones y observaciones derivadas del presente concepto son las siguientes:

1. La Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A. cumple con las exigencias del Contrato de Concesión. No obstante, teniendo en cuenta que la vigencia de las mismas está prevista hasta el 30 de septiembre de 2024, y a la fecha, aún no se ha reiniciado el trámite para la obtención de la licencia ambiental ante la ANLA, se solicita a la Concesionaria extender la vigencia de esta garantía de manera que cubra incluso el término que estime dure dicho trámite.

El Concesionario en la comunicación con radicado CRBN-S-004502 del 19 de junio de 2024 expresó su compromiso de extender las vigencias de las mencionadas pólizas. Se reitera la observación con fines de reminiscencia

2. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. no cumple con las exigencias del Contrato de Concesión, razón por la cual se requiere a la Concesionaria para que extienda la vigencia del Contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 hasta el 1 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 8.4 (i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

3. En cuanto a la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., esta no cumple con los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que se tienen los siguientes hallazgos:

3.1. El Concesionario cumplió con eliminar las siguientes cláusulas:

""No obstante, si llegada la fecha de terminación no hubieran concluido los trabajos, se podrá ampliar el periodo de la cobertura de construcción, con declaración previa y aceptación de a la Compañía de Seguros y con el siguiente coste adicional:

El primer mes de extensión, sin prima adicional, solo si la siniestralidad es inferior al 50%

Los siguientes 4 meses, a pro-rata temporis, solo si la siniestralidad es inferior al 50%

El resto de las extensiones se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.
En el caso de ser necesaria una extensión del periodo de pruebas se negociarán caso a caso de acuerdo con las circunstancias de la misma.

(…)
Arbitramento conforme a legislación local
(…)
Excluidos pagos exgratia"
3.2. Se reitera que se deben ajustar las condiciones particulares de la póliza conforme con el Apéndice Financiero 3, para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos porque no se encuentran en dicho documento contractual:

"Cláusula de indemnización En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.
(…)
Cláusula de firmes y pavimentos En relación con las distintas capas (subbase y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que forman el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra

3.3. En cuanto a la "Cláusula de eventos 72 horas NMA 2842", el Concesionario deberá remitir un certificado donde se encuentre su definición, pero se advierte que, si dicha cláusula es incompatible en todo o en parte con la disposición contenida en el Apéndice Financiero 3, se debe eliminar.

3.4. El Concesionario cumplió con remitir el certificado de la nómina de reaseguradores de Seguros Generales Suramericana S.A.

3.5. Se reitera que el Concesionario debe verificar si Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A. Celebraron contratos de reaseguro para ceder el riesgo. De ser así, enviar el listado de los reaseguradores, quienes deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General.

3.6. Se aportó un certificado donde está reflejada la condición de que trata el literal (m) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.

3.7. Se requiere al Concesionario para que el contenido del certificado TRC05-24 se incluya en un anexo de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, o en su defecto, que Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y Allianz Seguros S.A.

refieran que lo dicho en ese certificado constituye un anexo o certificado que modifica y adiciona las condiciones de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242.

3.8. En el certificado TRC05-24 expedido por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. se encontraron las siguientes cláusulas que deben ser eliminadas porque no son compatibles en todo o en parte con el Apéndice Financiero 3:

"Guerra y Guerra Civil NMA 464
Cláusula de pandemias
Cláusulas cyber: LMA5401
Riesgo químico y biológico NMA2962
Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas
Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura
Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico
Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusion - CL 370
Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560
Quedan excluidos los daños no materiales, no físicos de cualquier tipo.
Instalaciones en altamar.
Compañías mineras que poseen u operan instalaciones de almacenamiento de residuos mineros.
Multas o sanciones resultantes de actos criminales e impuestas por el derecho penal.
Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos.
Radares y sus equipos electrónicos relacionados, asistencia de radio.

SUBJETIVIDADES
• El inicio de las obras deberá ser comunicado a la aseguradora antes del 01.01.2025 reservándonos el derecho a modificar los términos y condiciones de esta póliza en caso de que el efecto sea posterior a esta fecha
• El proyecto cuenta con las licencias ambientales respectivas. En caso de tener alguna autorización pendiente, se dará validez, siempre y cuando, la intervención de obra corresponda a las zonas que se encuentran excluidas de la licencia pendiente
• La cobertura de la sección II está condicionada a que la aseguradora reciba y considere adecuada la siguiente información (Los términos y condiciones podrían cambiar en caso de que la información no esté en línea con las asunciones)
a. Información sobre subcontratistas: datos de la empresa que realizara los ensayos PIT y de prueba de Carga y de la empresa que realiza los tratamientos de mejora del terreno
b. Suministra un desglose detallado de valores que justifican las cifras del Contrato antes del inicio de vigencia
c. Actualización del programa de obras
25/11/99"

4. Debido a que el Apéndice Financiero 3 exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, que contenga la referencia a dicho valor.

5. El Concesionario aportó el certificado No. 14 de la Póliza de Seguro Multirriesgo No. 12407 expedida por Axa Colpatria Seguros S.A., donde consta que su vigencia se extendió hasta el 15 de abril de 2024.

6. El Concesionario cumplió con informar cómo determinó que el valor de la infraestructura existente asciende a la suma de $284.563.478.971,00. No obstante, con base en esa explicación, se requiere al Concesionario para que remita "la actualización de acuerdo a las obras realizadas desde el último estudio, que arrojó la cifra de $273.656.001.659" y las variables que tuvo en cuenta para la indexación.

7. El Concesionario cumplió con aportar las pólizas de seguros individuales y colectivas en las que consta el aseguramiento de los vehículos automotores bajo su propiedad o tenencia, que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.

8. El Concesionario cumplió con aportar un comprobante de pago parcial de la prima por la emisión del Certificado No. 0 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

No obstante, como quiera que el 29 de abril de 2024 se emitió el certificado No. 1 de dicha póliza, que generó una prima de $ 797.157.639, se requiere al Concesionario para que aporte un certificado emitido por la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en la que se indique que se encuentra a paz y salvo por la totalidad de la prima derivada de la emisión de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242"

A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría se encuentra verificando la respuesta brindada por el concesionario a las observaciones emitidas, a fin de verificar el cumplimiento o no de las pólizas en los términos del Contrato de concesión.

El Concesionario mediante comunicados CRBN-S-004879 del 8 de agosto de 2024 y CRBN-S-004948 del 16 de agosto de 2024 **remitió respuestas y documentos para acreditar que las garantías reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesionario.**

La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCEBIRTE-5062022-311-02042, radicado Concesionario CRBN-E-003867 y radicado ANI 20244091085752 de fecha 03/09/2024 emitió concepto al respecto, concluyendo lo siguiente:

"(…) Las conclusiones derivadas del presente concepto son las siguientes:
1. La Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., cumple con las exigencias del Contrato de Concesión.

Conviene poner de presente que, en el anexo 12 de la póliza, las vigencias de los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se extendieron hasta el 1 de abril de 2025 y 1 de abril de 2028, respectivamente; por consiguiente, se resalta que CRBN cumplió con su compromiso de prorrogar el plazo de las coberturas.

2. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., cumple con las exigencias del Contrato de Concesión, dado que se acató la observación de extender su vigencia hasta el 1 de abril de 2025.

3. En cuanto a la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se tienen los siguientes hallazgos:

3.1. Se reitera que se deben ajustar las condiciones particulares de la póliza conforme con el Apéndice Financiero 3, para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos porque no se encuentran en dicho documento contractual: "Cláusula de indemnización En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño. (…) Cláusula de firmes y pavimentos En relación con las distintas capas (subbase y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que forman el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra

3.2. En cuanto a la "Cláusula de eventos 72 horas NMA 2842", el Concesionario deberá eliminara, dejar clara que su definición es como fue informada o suprimir la referencia al código "NMA 2842". El Concesionario cumplió con aportar la información de los reaseguradores de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A., y estos cumplen con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.

3.3. Se requiere al Concesionario con la finalidad de que en el contenido del certificado TRC05-24 se incluya en un anexo d9e la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 o, en su defecto, que Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y Allianz Seguros S.A. refieran que lo dicho en ese certificado constituye un anexo o certificado que modifica y adiciona las condiciones de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242.

3.4. En cuanto a la exclusión de "Guerra y Guerra Civil NMA 464", pactada en el certificado TRC05-24, esta se debe eliminar porque, según la definición informada por el Concesionario, esta exclusión ya se encuentra pactada en el Apéndice Financiero 3 (condiciones generales). En caso de que no sea procedente la eliminación de la cláusula, se debe suprimir la referencia al código "NMA 464".

3.5 Las exclusiones de "Cláusulas cyber: LMA5401", "Riesgo químicos y biológicos NMA2962" y "Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas", pactadas en el certificado TRC05-24, se deben eliminar porque, según la definición informada por el Concesionario, ya se encuentra pactadas en el Apéndice Financiero 3 (condiciones generales). Además, mantenerlas en el condicionado particular implicaría que se apliquen a todos los amparos, pero el Apéndice Financiero 3 únicamente contempla que su aplicación es para los Amparos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil y/o Popular (HMACC) y Actos Mal Intencionados de Terceros, incluidos Actos Terroristas y Terrorismo Amparados bajo la Sección IV.

3.6. En el certificado TRC05-24 se encontraron las siguientes cláusulas que se deben eliminar porque no son compatibles en todo o en parte con el Apéndice Financiero 3: "Cláusula de pandemias Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico Nuclear / Chemical /

Biological Terrorism Exclusión - CL 370 Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560 Quedan excluidos los daños no materiales, no físicos de cualquier tipo. Instalaciones en altamar. Compañías mineras que poseen u operan instalaciones de almacenamiento de residuos mineros. Multas o sanciones resultantes de actos criminales e impuestas por el derecho penal. Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos. Radares y sus equipos electrónicos relacionados, asistencia de radio.

SUBJETIVIDADES

• El inicio de las obras deberá ser comunicado a la aseguradora antes del 01.01.2025 reservándonos el derecho a modificar los términos y condiciones de esta póliza en caso de que el efecto sea posterior a esta fecha.

• El proyecto cuenta con las licencias ambientales respectivas. En caso de tener alguna autorización pendiente, se dará validez, siempre y cuando, la intervención de obra corresponda a las zonas que se encuentran excluidas de la licencia pendiente

• La cobertura de la sección II está condicionada a que la aseguradora reciba y considere adecuada la siguiente información (Los términos y condiciones podrían cambiar en caso de que la información no esté en línea con las asunciones)

a. Información sobre subcontratistas: datos de la empresa que realizara los ensayos PIT y de prueba de Carga y de la empresa que realiza los tratamientos de mejora del terreno.

b. Suministra un desglose detallado de valores que justifican las cifras del Contrato antes del inicio de vigencia c. Actualización del programa de obras 25/11/99"

4. Debido a que el Apéndice Financiero 3 exige que en la carátula del seguro de obras civiles se indique el valor asegurable, se requiere al Concesionario para que trámite la expedición de un certificado de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 que contenga la referencia a dicho valor.

5. El Concesionario cumplió con informar como actualizó el valor asegurado de la Sección I a la suma de $284.563.478.971.

6. El Concesionario cumplió con aportar un comprobante de pago de la prima por la emisión del Certificado No. 0 y 1 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Los hallazgos anteriores son el resultado de revisar las comunicaciones relacionadas en el asunto remitidas por el Concesionario para acreditar que las garantías se ajustan a los requerimientos del Contrato de Concesión. A continuación, se dividirá el estudio entre partes, en la primera se recordarán las observaciones y en segunda, se verifica el cumplimiento del requerimiento.

La Interventoría mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02710 y radicado ANI 20244091566382 de fecha 12/12/2024 emite el resultado de la revisión efectuada a los documentos presentados por el Concesionario mediante CRBN-S-005793 de fecha 12/11/2024 en el que se concluye que: *1. El Concesionario no cumplió con acreditar que eliminó del condicionado particular de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., las siguientes cláusulas:*

-Cláusula de indemnización,
-Arbitramento
-Conforme legislación local
-SUBJETIVIDADES

• El inicio de las obras deberá ser comunicado a la aseguradora antes del 01.01.2025 reservándonos el derecho a modificar los términos y condiciones de esta póliza en caso de que el efecto sea posterior a esta fecha
• El proyecto cuenta con las licencias ambientales respectivas. En caso de tener alguna autorización pendiente, se dará validez, siempre y cuando, la intervención de obra corresponda a las zonas que se encuentran excluidas de la licencia pendiente
• La cobertura de la sección II está condicionada a que la aseguradora reciba y considere adecuada la siguiente información (Los términos y condiciones podrían cambiar en caso de que la información no esté en línea con las asunciones)
a. Información sobre subcontratistas: datos de la empresa que realizara los ensayos PIT y de prueba de Carga y de la empresa que realiza los tratamientos de mejora del terreno
b. Suministra un desglose detallado de valores que justifican las cifras del Contrato antes del inicio de vigencia
c. Actualización del programa de obras
- Radares y sus equipos electrónicos relacionados, asistencia de radio.
- Instalaciones en altamar
- Compañías mineras que poseen u operan instalaciones de almacenamiento de residuos mineros
- Quedan excluidos los daños no materiales, no físicos de cualquier tipo.
- Multas o sanciones resultantes de actos criminales e impuestos por el derecho penal.

Lo anterior obedece a que ***no se remitió un anexo o certificado****, en los términos del artículo 1049 del Código de Comercio y, de cualquier manera,* ***el documento aportado no viene firmado por los representantes legales de las aseguradoras.*** En ese sentido, se solicitó al Concesionario tramitar la expedición de un anexo o certificado en el que se deje la debida constancia sobre la eliminación de las mencionadas disposiciones.

1. *Las cláusulas de "firmes pavimentos" y "eventos 72 horas NMA 2842" contenidas en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., deberán eliminarse. La primera porque no está pactada en el Apéndice Financiero 3, y la otra en razón a que su alcance es diferente al expresado en el apéndice mencionado.*

No obstante, como el Concesionario y las aseguradoras refieren que son condiciones favorables al asegurado, se elevará una petición ante FASECOLDA con la finalidad de que se informe si ese entendimiento es correcto y, de acuerdo con la respuesta que se obtenga, se analizará si hay lugar a cambiar la determinación.

2. *Las siguientes disposiciones son incompatibles con el Contrato de Concesión y sobre estas se pone a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura aceptar su inclusión en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque son cláusulas impuestas por el mercado asegurador y reasegurador, y así lo acreditó el Concesionario:*

- Cláusula de pandemias
- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas
- Guerra y Guerra Civil NMA 464
- Cláusulas cyber: LMA5401
- Riesgo químicos y biológicos NMA2962
- Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusion - CL 370

3. *Las siguientes cláusulas y/o exclusiones de la póliza son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se insiste en su eliminación de la en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque su inclusión no obedece a condiciones de mercado sino a la limitación del riesgo asegurado de las aseguradoras:*

- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas
- Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura.

- Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico - Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos
- Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560."

El 20 de enero de 2025 mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00112 radicado Concesionario CRBN-E-00491 y radicado ANI 20254090077302, la Interventoría emite pronunciamiento sobre la revisión efectuada a la Póliza Todo Riesgo Construcción expedida por Mapfre y a los documentos presentados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S expedidos por FASECOLDA, con los cuales pretende acreditar la imposibilidad de eliminar las cláusulas de exclusiones que se encuentran en la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre; lo anterior, debido a que las mismas corresponden a condiciones de mercado impuestas por las aseguradoras y reaseguradoras del país. Así mismo, se atiende la solicitud de la Interventoría consistente en la eliminación del condicionado particular de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 expedida por Mapfre, lo cual acredita con un anexo incorporado en el texto de la póliza.

La Agencia mediante comunicado ANI 20254090077302 solicita concepto integral a la Interventoría que de alcance al comunicado AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00112 con radicado ANI No. 20254090077302 del 22 de enero de 2025, para de este modo determinar la procedencia de la aprobación o no de la Póliza Todo Riesgo de Construcción 3335224026242, Certificado 4. La Interventoría emite el concepto integral mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00462 y radicado ANI 20254090291102, el cual estudia de fondo los argumentos planteados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre las condiciones del Seguro de Obras Civiles o Póliza Todo Riesgo Construcción emitida por MAPFRE, de acuerdo con las exigencias del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022, específicamente en lo que concierne a que dicha póliza se encuentre bajo los términos previstos en su Apéndice Financiero 3, dando alcance con este al comunicado AFA No.01-2025- ACCENORTE-5062022-311-00112, donde se concluye que las exclusiones que contiene la póliza precitada no se en enmarca en los términos del Apéndice Financiero 3 razón por la cual, se conceden 10 Días calendario al Concesionario para que acredite lo solicitado so pena de iniciar plazo de cura.

Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00439 y radicado ANI 20254090347712 la Interventoría emitió concepto positivo sobre la revisión de los documentos presentados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. mediante comunicados CRBN-S-006442 y CRBN-S-006460 del 3 y 5 de febrero de 2024 respectivamente, ante la Agencia Nacional de Infraestructura para acreditar que los valores asegurados de las garantías reúnen las condiciones exigidas por el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022.

Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00818 del 29 de abril de 2025 y radicado ANI 20254090347932, la Interventoría emitió concepto sobre las comunicaciones de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. con radicados CRBN-S-006766, CRBN-S-006788, CRBN-S-006939, CRBN-S-006943 del 14 y 17 de marzo, 2 y 3

de abril de 2025, respectivamente, e igualmente se pronunció respecto al comunicado ANI No. 20253060129711, en lo relacionado sobre las condiciones del Seguro de Obras Civiles y la renovación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil, para acreditarle a la Agencia Nacional de Infraestructura si las garantías cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022 y su Apéndice Financiero 3; las conclusiones de este escrito son las siguientes:

"1. El Concesionario cumplió con acreditar que la cláusula de "firmes pavimentos" incluida en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., es compatible con el Contrato de Concesión y el Apéndice Financiero 3 porque es favorable para los intereses del asegurado y beneficiario del Contrato de seguro.

2. La cláusula de "eventos 72 horas NMA 2842" contenida en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., debe eliminarse en razón a que su alcance es diferente al expresado en el Apéndice Financiero 3.

3. Las siguientes exclusiones contempladas en las condiciones particulares de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., son incompatibles con el Contrato de Concesión:

- Cláusula de pandemias - Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas - Guerra y Guerra Civil NMA 464 - Cláusulas cyber: LMA5401 - Riesgo químicos y biológicos NMA2962 - Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusión - CL 370 - Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas - Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos - Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560

No obstante, el Concesionario acreditó que dichas exclusiones son un estándar del mercado de seguros y reaseguros, por lo tanto, no serán eliminadas por las aseguradoras que emitieron la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 y ninguna otra compañía aseguradora en Colombia, autorizada para usar el "Clausulado ANI", emite contratos de seguro sin dichas exclusiones.

4. Las siguientes cláusulas y/o exclusiones de la póliza son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se insiste en su eliminación en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque su inclusión no obedece a condiciones de mercado sino a la limitación del riesgo asegurado de las aseguradoras: - Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura. - Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico

5. Se recomienda a la ANI aclarar que la aprobación del Certificado No. 5 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242, contenida en el comunicado con Rad. ANI No.20253060129711 del 14 de abril de 2025, no significa que las observaciones sobre las incompatibilidades de ciertas cláusulas y exclusiones del Contrato de seguro con el Apéndice Financiero 3 se hayan superado o se entiendan subsanadas.
6. Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 30 de junio de 2025, será necesario extender la vigencia de la garantía.

7. La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. no cumple con los requisitos del Contrato de Concesión, toda vez que, se debió haber extendido la vigencia por un año, es decir, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, tal y como lo dispone el romanito (i) de la Sección 8.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión."

Comoquiera que el incumplimiento de la Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. continúa con observaciones por no encontrarse en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero 3, la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00709 del 10 de abril de 2025 con radicado ANI 20254090468662, efectuó solicitud de No objeción a la ANI para un Plazo de Cura de Diez (10) Días calendario que la Interventoría otorgará a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., con el fin que sanee el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con que el seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se encuentre en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del Contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Sección 12.2(c) y 12.3(b) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No.001-2022.

Ante el pronunciamiento de No objeción emitido por la Agencia, la Interventoría otorga a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., un Plazo de Cura de Diez (10) Días calendario con el fin que sanee el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con el seguro de Obras Civiles ANI - Póliza Todo Riesgo Construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., el cual no se encuentra en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3 del Contrato de concesión. Lo anterior mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00930 y radicado ANI 20254090610972 del 15 de mayo de 2025.

La Interventoría mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01033 del 29 de mayo de 2025 y radicado ANI 20254090679172 emite concepto sobre la solicitud de CRBN de incluir un asegurado adicional en la Póliza Todo Riesgo Construcción y la respuesta al oficio de la ANI de las observaciones de las garantías, para que cumplan con las exigencias del Contrato de Concesión y su Apéndice Financiero 3, llegando a las siguientes conclusiones:

2.2.1 *"La inclusión del Consorcio Constructor Sabana Norte como asegurado adicional en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, emitida por Mapfre Colombia Seguros S.A., sería viable y compatible con el Contrato de Concesión y el Apéndice Financiero 3 bajo las siguientes condiciones:*

1.1. *Que el Concesionario acredite que el Consorcio Constructor Sabana Norte es la estructura plural con la que celebró el Contrato de construcción del proyecto.*

1.2. *En el certificado que emita por la aseguradora con la inclusión del asegurado adicional se deben agregar las siguientes dos disposiciones.*

- *La indemnización se pagará a cada asegurado en proporción a su interés asegurable, según se determine al momento del siniestro. La reparación del patrimonio de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. prevalecerá sobre la de los otros asegurados.*

- *El incumplimiento cometido por una parte asegurada no debe perjudicar al derecho de indemnización de cualquier otra parte asegurada que tenga un interés asegurable y que no haya cometido ningún incumplimiento*

2.2.2 *El Concesionario **cumplió** con la observación realizada por la ANI sobre el objeto de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., pues se emitió un certificado en el que se aclaró que se "garantizan las obligaciones del Concesionario en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la Cláusula Penal y de las Multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y etapas del Contrato"*

2.2.3 *En nuestro concepto, las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, **es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 30 de junio de 2025, será necesario extender la vigencia de la garantía.***

2.2.4 *La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., **no cumple con los requisitos del Contrato de Concesión**, toda vez que se debió haber extendido la vigencia por un año, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, tal y como lo dispone el romanito (i) de la Sección 8.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión.*

2.2.5 *Se recomienda a la ANI aclarar que la aprobación del Certificado No. 5 de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, contenida en el comunicado con Rad. ANI No. 20253060129711 del 14 de abril de 2025, no significa que las observaciones sobre las incompatibilidades de ciertas cláusulas y exclusiones del Contrato de seguro con el Apéndice Financiero 3 se hayan superado o se entiendan subsanadas.*

2.2.6 *El Concesionario acreditó que las Pólizas de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337, expedidas por Nacional de Seguros S.A., Mapfre Colombia Seguros S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., respectivamente, son auténticas."*

La Interventoría mediante comunicado AFA No.01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01446 del 05 de agosto de 2025 y radicado ANI 20254090990622 emite concepto sobre las comunicaciones No. CRBN-S-007915 y CRBN-S-007936 recibidos el 7 y 11 de julio de 2025, respectivamente, donde la Interventoría verifica la vigencia de las garantías del Contrato de Concesión y a su vez se concluye lo siguiente:

"1. Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha

comenzado para el 30 de noviembre de 2025, será necesario por el Concesionario extender la vigencia de la garantía.

2. La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. reúne los requisitos del Contrato de Concesión, toda vez que se extiende por un año, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, tal y como lo dispone el romanito (i) de la Sección 8.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

3.La vigencia de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumple con los requisitos del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 30 de noviembre de 2025, será necesario extender la vigencia de la garantía por el Concesionario.

4.Se requiere al Concesionario para que aporte los comprobantes de pago de la prima generada por la emisión del Certificado No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 ($674.579.830), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y el Certificado No. 7 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 ($226.999.676), expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

5.El Concesionario aportó un nueva Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, pues la que se venía prorrogando en su vigencia era la identificada con el No.802021337 y la enviada para acreditar la extensión de la vigencia es la No. 802075854.
Por consiguiente, a continuación, encontrarán las conclusiones derivadas de la revisión del Certificado No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

6.Los valores asegurados de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854 cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión, así como su vigencia.

7.Se requiere al Concesionario para que solicite el ajuste de las condiciones particulares de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, con la finalidad de que sean compatibles con el Apéndice Financiero 3; para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos:
"Propiedades adyacentes
Evento: 100% de la cobertura
Agregado vigencia: 100 de la cobertura
(…)
Amparo propiedades adyacentes de terceros
En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula
Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:
10.1.1. Daños por menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.
10.1.2. Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del periodo de construcción.
10.1.3 Daños a maquinaria en construcción y/o montaje, ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

El asegurado se compromete a:
10.1.1. Tomar medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de propiedad, terreno o edificio adyacente.
10.1.2. Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o situación insegura, que se buscan cubrir con el presenta anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA junto con el aviso del siniestro.
(…)
Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedad infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (Se trates de manifestaciones reales o sospechas)."

8. Se requiere al Concesionario para que remita el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o su equivalente de cada una de las coaseguradoras.

9. Se requiere al Concesionario para que verifique si las coaseguradoras Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Nacional de Seguros S.A. y SBS Seguros S.A. celebraron contratos de reaseguro para ceder el riesgo. De ser así, enviar el listado de los reaseguradores, quienes deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.3 de la Parte General.

10. Se requiere al Concesionario para que aporte el comprobante de pago de la prima generada por la emisión de la póliza, la cual asciende a la suma de $674.579.830

11. Ahora, respecto a la revisión de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No.3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., la cláusula de "eventos 72 horas NMA 2842" contenida en la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., esta cláusula debe eliminarse en razón a que su alcance es diferente al expresado en el Apéndice Financiero 3.

12. Las siguientes cláusulas y/o exclusiones de la póliza son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se insiste en su eliminación de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., porque su inclusión no obedece a condiciones de mercado sino a la limitación del riesgo asegurado de las aseguradoras:
- Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura.
- Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico

13. Las siguientes exclusiones contempladas en las condiciones particulares de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., son incompatibles con el Contrato de Concesión, pero el Concesionario acreditó que son un estándar del mercado de seguros y reaseguros, por lo tanto, de acuerdo a su manifestación no es viable su eliminación. En este sentido, se pone en consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura evaluar su aceptación:
- Cláusula de pandemias
- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas

- Guerra y Guerra Civil NMA 464
- Cláusulas cyber: LMA5401
- Riesgo químicos y biológicos NMA2962
- Nuclear / Chemical / Biological Terrorism Exclusión - CL 370
- Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas
- Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos
- Seepage, Pollution and Contaminaron Exclusión Clause - NMA2560"

Debido a que la Concesionaria continúa sin acreditar la póliza todo riesgo construcción No.3335224026242 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los mismos términos bajo los formatos ANI previstos en el Apéndice Financiero No.3, la Interventoría radicó ante la ANI con comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01271 del 08 de julio de 2025 y radicado ANI 20254090848742 el informe de incumplimiento de que trata el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para que se prosiga con el proceso sancionatorio. Lo anterior, como quiera que la referida póliza continúa con exclusiones en su clausulado que no se encuentran relacionadas en el apéndice financiero 3. Este informe de incumplimiento fue actualizado por solicitud de la ANI mediante radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01646 con radicado ANI radicado ANI 20254091131742 del 04 de septiembre de 2025.

A través de comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02041 del 28 de octubre de 2025 con radicado ANI 20254091384732, la Interventoría continuó verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales de las pólizas del Contrato de concesión, realizando las siguientes conclusiones:

1. *"El Concesionario cumplió con las siguientes observaciones efectuadas a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por Seguros Confianza S.A.:*

1.1. Remitió los Formatos 407 de la Superintendencia Financiera de Colombia de Seguros Confianza S.A., Nacional de Seguros S.A. y SBS Seguros S.A.

1.2. Envió la información de los reaseguradores de Seguros Confianza S.A.[3],Nacional de Seguros S.A.[4], SBS Seguros S.A.[5]

2. *Se requiere al Concesionario para que aporte los comprobantes de pago total de la prima generada por la emisión del Certificado No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 ($674.579.830), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y el Certificado No. 7 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 ($226.999.676), expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*

3. *Se requiere al Concesionario para que solicite el ajuste de las condiciones particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., con la finalidad de que sean compatibles con el Apéndice*

[3] Suiza de Reaseguros, Navigators Insurance Company, Austral Resseguradora S.A., MS AMLIN AG, General Insurance AG yEvereste Reinsurance Co Ltd.
[4] Korean RE, Munchener Ruckversidherung, Amlin Insurance SE, Swiss Reinsurance America Corporation, Austrat Reaseguradora S.A., Axa XL Reinsurance LTD. y Trans Re – Todos reaseguro proporcional automático
[5] Hannover RE de Alemania – Reaseguro proporcional.

Financiero 3, toda vez que no se encontró que el daño a propiedades adyacentes estuviera excluido de cobertura; para tal efecto, se deben eliminar las siguientes cláusulas y textos:

> *"Propiedades adyacentes*
> *Evento: 100% de la cobertura*
> *Agregado vigencia: 100 de la cobertura*
> *(…)*
>
> *Amparo propiedades adyacentes de terceros*
> *En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:*
> *10.1.1. Daños por menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.*
> *10.1.2. Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del periodo de construcción.*
> *10.1.3 Daños a maquinaria en construcción y/o montaje, ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.*
> *El asegurado se compromete a:*
> *10.1.1. Tomar medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de propiedad, terreno o edificio adyacente.*
> *10.1.2. Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o situación insegura, que se buscan cubrir con el presenta anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA junto con el aviso del siniestro.*
>
> *(…)*
>
> *Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (Se trates de manifestaciones reales o sospechas)."*

La Interventoría en el proceso de verificación de condiciones contractuales de las pólizas del contrato, revisa la atención de las observaciones comunicadas a la Concesionaria mediante oficio AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02041 emitiendo el pronunciamiento mediante comunicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02258 del 01 de diciembre de 2025:

(…)
*"1. El Concesionario **cumplió** con aportar los comprobantes de pago de la totalidad de las primas generadas por la emisión de los Certificados No. RE18599 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 ($674.579.830), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y No. 7 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242 ($226.999.676), expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*

*2. El Concesionario **cumplió** con eliminar de las condiciones particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., el amparo de propiedades adyacentes y la exclusión de "Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (Se trates de manifestaciones reales o sospechas)"*

*3. **Las vigencias de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827, expedida por Nacional de Seguros S.A., cumplen** con las exigencias del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 1 de abril de 2026, será necesario extender la vigencia de la garantía.*

*4. **La vigencia de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumple** con los requisitos del Contrato de Concesión. Sin embargo, es importante señalar que, si la Fase de Construcción no ha comenzado para el 1 de abril de 2026, será necesario extender la vigencia de la garantía.*

*5. El Concesionario **cumplió con eliminar las siguientes cláusulas de la Póliza Todo Riesgo Construcción** No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.:*

- Eventos 72 horas NMA 2842;
- Clausula póliza Daños sufridos por el firme de los desvíos provisionales, así como los caminos de servicio sin capa asfáltica de rodadura.
- Clausula póliza Daño a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico
- Guerra NMA 464
- Riesgos Químicos y Biológicos NMA2962
- Nuclear/Chemical/Biological Terrorism Exclusion (CL 370)
- Seepage, Pollution and Contamination Exclusion Clause (NMA 2560)
- Riesgos Políticos

*6. En cuanto a **las siguientes exclusiones, que persisten en la Póliza Todo Riesgo Construcción** No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.:*

- ***Cláusula de pandemias***
- ***Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas***
- ***Cláusulas cyber: LMA5401***

***Se reitera que son incompatibles con el Contrato de Concesión**, pero el Concesionario acreditó que son un estándar del mercado de seguros y reaseguros, por lo tanto, no es viable su eliminación y se le recomienda al CRBN iniciar con el trámite dispuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura en el memorando con Radicado ANI No. 20257050215853 del 2 de diciembre de 2025.*

7. Remitir lo certificados No. 8 a 10 de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., dado que se desconoce su contenido."

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 y radicado ANI 20264090032322 del 9 de enero de 2026, la Interventoría solicita a CRBN remitir la documentación que acredite la actualización de la totalidad de los valores de las garantías que detenta el Contrato de concesión de la referencia con el IPC, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación contractual en cabeza del Concesionario establecida en la Sección 12.9(b) de la Parte General del Contrato, lo cual es atendido por la Concesionaria mediante CRBN-S-009947 del 28 de enero de 2026. En revisión de la Interventoría se verifica que los valores asegurados de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 expedida por Nacional de Seguros S.A.; los valores de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802021337 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y los valores de la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 3335224026242, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión. Lo anterior fue verificado por la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00198 del 5 de febrero de 2026, razón por la cual se reportará y adjuntará el comunicado en las actividades del mes de febrero.

Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00073 y radicado ANI 20264090049552 del 16 de enero de 2026, la Interventoría requiere a la Concesionaria para que acredite el cumplimiento de la aceptación del otrosí No.1 por parte de las aseguradoras de las garantías del Contrato de concesión. Lo anterior fue presentado por la concesionaria mediante comunicado CRBN-S-009859.

La Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009859 presentó los certificados donde acredita el conocimiento y aceptación de las tres aseguradoras de las pólizas del Contrato de la existencia del otrosí No.1 del Contrato de concesión, cumpliendo con lo establecido en el otrosí No.1 al Contrato de concesión.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00193 del 3 de febrero de 2026 requirió al concesionario para que acredite la contratación de las pólizas del Contrato de concesión No. 001 de 2022 en los términos del Capítulo XII de la Parte General y del Capítulo VIII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, lo cual debe realizarse como requisito para iniciar la Fase de Construcción, de acuerdo a la sección 12.1(b) P. General, lo cual se reiteró a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00429 del 9 de marzo de 2026 y 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00578 del 30 de marzo de 2026.

Finalmente, ante la no presentación de las pólizas para dar inicio a la fase de construcción del Contrato de concesión No. 001 de 2022, la Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00430 del 09/03/2026 radicó ante la ANI solicitud de no objeción de plazo de cura por estos hechos.

Es preciso señalar que, la Interventoría mediante comunicación 012026-ACCENORTE-5062022-311-00604 con radicado ANI No. 20264090412432 del 06 de abril de 2026 efectuó la verificación preliminar de las pólizas presentadas por el Concesionario mediante las

comunicaciones CRBN-S-010521 con radicado ANI No. 20264090411072 del 01 de abril de 2026, CRBN-S-010512 con radicado ANI No. 20264090408122 del 01 de abril de 2026 y CRBN-S-010520 con radicado ANI No. 20264090410942 del 01 de abril de 2026, verificando que han mantenido su vigencia sin interrupciones hasta el 06/04/2026. Adicionalmente, en cumplimiento de los criterios establecidos en la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 de la ANI, la Interventoría adelantó la verificación preliminar del Seguro de Daños Contra Todo Riesgo, evidenciando que: (i) las exclusiones incorporadas corresponden a estándares del mercado asegurador y reasegurador; (ii) dichas exclusiones no afectan el objeto del seguro ni la cobertura de los riesgos asociados a la infraestructura; y (iii) se cuenta con soporte técnico y documental que justifica su inclusión.

En virtud de lo anterior, y dando aplicación a los lineamientos definidos por la ANI en la circular precitada, con la suscripción del Acta de Inicio de fase de construcción la ANI constató que la póliza en mención cumple con las condiciones requeridas para su aprobación, sin perjuicio de lo cual la Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 con radicado ANI 20264090529302 del 28 de abril de 2026, requirió al concesionario a adelantar las actuaciones posteriores previstas en el lineamiento contenido en la Circular No. 20263060000174 de la ANI, en lo ateniente a presentar un certificado de la póliza, en el que conste la definición en español de dichas cláusulas de exclusiones y la referencia a la autorización de la ANI sobre la incorporación de estas cláusulas a la póliza todo riesgo construcción.

En resumen, a corte del 06 de abril de 2026, en relación a las pólizas de Fase de Preconstrucción la Concesionaria:

- **Cumple** con tener actualizadas la vigencia de las tres pólizas del Contrato para la fase de preconstrucción hasta el 6 de abril de 2026.

- **Cumple** con tener actualizados los valores totales de las tres pólizas del Contrato para la fase de preconstrucción de acuerdo con el IPC de 2025.
- Deberá continuar con el trámite del procedimiento establecido por la ANI en la Circular No. 20263060000174, para obtener la aprobación de la póliza todo riesgo construcción que presenta exclusiones que corresponden a estándares del mercado asegurador y reasegurador.

Pólizas Fase de Construcción:

El Concesionario hizo entrega de las pólizas necesarias para iniciar la fase de construcción a la ANI y a la Interventoría mediante las comunicaciones CRBN-S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN-S-010512 (radicado ANI No. 20264090408122) y CRBN-S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), todas del 01 de abril de 2026, a saber:

1. Póliza de Cumplimiento: Póliza No. 400039827 Anexo 25 Ref.: 210160, emitida el 31/03/2026 Anexo 24 por Nacional de Seguros S.A., con vigencia de inicio desde el 06 de abril de 2026 hasta el 06/10/2034.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Póliza No. 802090564 Certificado No. RE18968, emitida el 01/04/2026 por CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 06 de abril de 2026 hasta 06/04/2027.

3. Póliza de Todo Riesgo Construcción: Póliza No. 9018226000401 Certificado 0, emitida el 01/04/2026 por MAPFRE.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00821 y radicado ANI No. 20264090543192 de 30 de abril de 2026, emite concepto de revisión respecto a las pólizas presentadas por el concesionario en Fase de Construcción, formulando observaciones para atención del concesionario, so pena de inicio de plazo de cura, las cuales se resumen a continuación:

En cuanto a la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 (Anexo No. 25), expedida por Nacional de Seguros S.A., se concluyó que: i) La cobertura y vigencias cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión; ii) Los valores asegurados NO cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que no se actualizaron al momento de la constitución de la garantía, tal y como lo dispone el Literal (a) de la Sección 12.9 de la Parte General del Contrato de Concesión.

En relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854 (Certificado No.RE18968), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., se concluyó que: i) cumple en cuanto a los valores y vigencias asegurados; ii) No cumple la cobertura por falta del formato 480 de la Superfinanciera, falta soporte de pago de prima y validación de contratos de reaseguro; y iii) se requiere eliminar cláusulas de exclusión sobre propiedades adyacentes, costos de prevención y daños a maquinaria por incompatibilidad con el Apéndice Financiero 3.

En lo tocante a la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 9018226000401, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (Certificado No.0), se concluye lo siguiente: i) No cumple requisitos de cobertura (falta formato 480 y soporte de pago de prima); ii) La vigencia de la Sección I no cumple, ya que se pactó por un año en contra de los lineamientos vigentes, Sin embargo, la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 establece lineamientos para aprobar la póliza todo riesgo cuya vigencia se extiende por periodos anuales. En ese sentido, atendiendo lo dicho en ese documento, el Concesionario debe subsanar los hallazgos relacionados con la cobertura y valores asegurados con la finalidad de que se cumpla con los requisitos contractuales, para poder solicitar la suscripción de un acta de aceptación de la obligación de mantener la cobertura continúa.; iii) se deben eliminar las siguientes exclusiones por redundancia: Contaminación radiactiva y Asentamiento del subsuelo (ya están en la Sección V de exclusiones); iv) se deben eliminar las siguientes exclusiones por ausencia en Apéndice 3: Garantías financieras, rendimiento, desgaste, envejecimiento y fallos por uso normal; v) El concesionario debe solicitar autorización formal a la ANI para incluir las exclusiones: Pandemias, Cyber y Armas químicas por ser estándar de mercado.

Seguidamente encontrarán las pólizas presentadas para Fase de Construcción:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	APROBACIÓN ANI:		VIGENCIA		No. Póliza
Valor asegurado: $218.968.682.370,00 - NACIONAL DE SEGUROS S.A.			*Desde*	*Hasta*	400039827
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*ANEXO 25*
Amparos	*Afianzado /Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
CUMPLIMIENTO	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S./ Agencia Nacional Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	06/04/2026	06/10/2031	*$218.968.682.370,00*
SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	Agencia Nacional de Infraestructura	06/04/2026	06/10/2034	$96.746.137.283,00
				Expedición	31/03/2026

PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	APROBACIÓN ANI:		VIGENCIA		No. PÓLIZA
Valor asegurado: $1.263.470.963.728,00- MAPRE COLOMBIA			*Desde*	*Hasta*	90182260000401
Tomador: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.					*Certificado 0*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
A. Amparo Básico	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$1.263.470.963.728,00
B. Terremoto - Maremoto	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$1.263.470.963.728,00
C. Acción de Aguas y Vientos	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$1.263.470.963.728,00
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 20.000.000.000,00
G. Remoción de Escombros	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 39.500.000.000,00
Gastos de Preservación	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 10.250.000.000,00
Gastos de Extinción	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 12.300.000.000,00
Flete Aéreo	*CRBN SAS/ANI*	*CRBN SAS/ANI*	*06/04/2026*	*06/11/2031*	$ 8.200.000.000,00
				Expedición	*01/04/2026*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APROBACIÓN ANI:		VIGENCIA		No. PÓLIZA
Valor asegurado: $131.317.875.000,00 - CONFIANZA S.A.			*Desde*	*Hasta*	802090564
Tomador Amparos	*Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.*				*Certificado RE18968*
Amparos	*Asegurado*	*Beneficiario*			*Valor Asegurado*
Predios Labores Operaciones / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Predios Labores Operaciones / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00

Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	*CRBN SA*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$4.000.000.000,00
Culpa Grave / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Culpa Grave / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Patronal / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Contratista y Subcont / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Cruzada / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Vigencia	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
Resp Civil Vehiculos Prop y No Prop / Evento	*CRBN SAS*	*Terceros Afectados*	06/04/2026	06/04/2027	$131.317.875.000,00
				Expedición	*01/04/2026*

"Las conclusiones derivadas del concepto en el que se revisaron las garantías de la Fase de Construcción, son las siguientes:

1. *En cuanto a la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400039827 (Anexo No. 25), expedida por Nacional de Seguros S.A., se concluye:*

1.1. *La cobertura y vigencias cumplen con las exigencias del Contrato de Concesión.*

1.2. *Los valores asegurados NO cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que no se actualizaron al momento de la constitución de la garantía, tal y como lo dispone el Literal (a) de la Sección 12.9 de la Parte General del Contrato de Concesión.*

2. *En relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802075854 (Certificado No.RE18968), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., se concluye:*

2.1. *Los valores asegurados y vigencia reúnen los requisitos del Contrato de Concesión.*

2.2. *La cobertura NO reúne los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que no se remitió el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o su equivalente ni se acreditó*

el pago de la totalidad de la prima y deberá verificarse si las coaseguradoras celebraron contratos de reaseguro, pues de ser así, las reaseguradoras deben cumplir con lo dispuesto en el literal (i) de la Sección 12.2 de la Parte General.

Además, deben eliminarse las siguientes cláusulas que no son compatibles con el Apéndice Financiero 3:

> *"Propiedades adyacentes de terceros*
> *Siniestro/Evento: 100% de la cobertura*
> *Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura*
> *(…)*
>
> *Amparo propiedades adyacentes de terceros*
> *En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:*
> *10.1.1. Daños por menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.*
> *10.1.2. Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del periodo de construcción.*
> *10.1.3 Daños a maquinaria en construcción y/o montaje, ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.*
> *El asegurado se compromete a:*
> *10.1.1. Tomar medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de propiedad, terreno o edificio adyacente.*
> *10.1.2. Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o situación insegura, que se buscan cubrir con el presenta anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA junto con el aviso del siniestro.*
>
> *(…)*
> *Brote, epidemia, pandemia y/o enfermedad pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas, pandemia o emergencia pública (estas dos últimas, declaradas oficialmente por el estado o ente territorial del mismo)*
> *La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive*
> *de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)"*

3. *En lo tocante a la Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 9018226000401, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (Certificado No.0), se concluye lo siguiente:*

3.1. *La cobertura NO reúne los requisitos del Contrato de Concesión, puesto que no se remitió el formato 480 de la Superintendencia Financiera de Colombia o su equivalente ni se acreditó el pago de la totalidad de la prima y deberá verificarse si las coaseguradoras celebraron contratos de reaseguro, pues de ser así, las reaseguradoras deben cumplir con lo dispuesto en el romanito (i) de la Sección 12.2 literal (a) de la Parte General.*

3.2. *En cuanto a las exclusiones Cláusula de pandemias LMA 5394, Cláusula Cyber: LMA 5401 y Armas químicas, biológicas, bio-químicas y electromagnéticas, se reitera lo expresado sobre la Póliza Todo Riesgo de la fase de pre-construcción relacionado con la imposibilidad de su eliminación porque son un estándar del mercado asegurador y reasegurador. No obstante, por tratarse de otro Contrato de seguro, el Concesionario deberá solicitar a la ANI su autorización para la inclusión y que esta conste en un certificado, tal y como lo dispone la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2025.*

3.3. *La exclusión de Contaminación radiactiva y nuclear debe eliminarse, habida cuenta que ya se encuentra contemplada bajo el literal F) del numeral 1 de la Sección V de Exclusiones. Luego, no es necesario reiterarla. No obstante, si el Concesionario o la aseguradora insiste en mantenerla, deberá incluirse la definición en los mismos términos del Apéndice Financiero 3.*

3.4. *La cláusula Asentamiento del subsuelo (aplicable a la sección H) debe eliminarse, puesto que se contempla bajo el literal G) del Numeral 3 de la Sección V de Exclusiones; por consiguiente, no es necesario reiterarla. No obstante, si el Concesionario o la aseguradora insiste en mantenerla, deberá incluirse la definición en los mismos términos del Apéndice Financiero 3.*

3.5. *Las cláusulas de Garantías Financieras, de rendimiento y/o de Producto, Deterioro paulatino, desgaste, envejecimiento, mal funcionamiento por uso normal, daño sin causa externa y subjetividades deberán eliminarse, pues no se encuentran en el Apéndice Financiero 3.*

3.6. *Debe incorporarse en las condiciones particulares la cláusula descrita en el literal (m) de la Sección 12.3 de la Parte General del Contrato de Concesión.*

3.7. *El Concesionario debe remitir las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario que estén autorizados para transitar como vehículos del proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placa o que se consideren maquinaria amarilla.*

3.8. *La vigencia de la Sección I NO cumple con los requisitos del Contrato de Concesión porque se pactó por un año. Sin embargo, la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 establece lineamientos para aprobar la póliza todo riesgo cuya vigencia se extiende por períodos anuales. En ese sentido, atendiendo lo dicho en ese documento, el Concesionario debe subsanar los hallazgos relacionados con la cobertura y valores asegurados con la finalidad de que se cumpla con los requisitos contractuales, para poder solicitar la suscripción de un acta de aceptación de la obligación de mantener la cobertura continúa.*

3.9. *En cuanto a la Sección II, como el valor asegurado debe corresponder con el valor total del Contrato de construcción, consideradas cada una de las Unidades Funcionales, de forma que se permita la reconstrucción de toda y cada pérdida que les afecte, incluyendo la mano de obra, fletes, derecho de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra. El Concesionario debe certificar o dejar constancia de que el valor fijado para esta sección cumple con dichas exigencias y está actualizado a la fecha de constitución de la garantía.*

3.10. *El valor asegurado de la Sección I y la vigencia de la Sección II cumplen con los requisitos del Contrato de Concesión.*

3.11. *Se requiere al Concesionario la contratación del amparo de lucro cesante, toda vez que serán de su cuenta las deficiencias del seguro derivadas de incumplimiento de garantías, infraseguros y deducibles."*

- **Exclusiones que son incompatibles con el Apéndice Financiero 3 y se mantienen en la Póliza Todo Riesgo Construcción en Fase de Construcción:**

Es importante señalar que en la revisión de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 9018226000401, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se identificaron las siguientes exclusiones que presentan incompatibilidad o irregularidades frente a las condiciones establecidas en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022: i) Cláusula de pandemias LMA 5394; ii) Cláusula Cyber LMA 5401; iii) Armas químicas, biológicas, bio-químicas y electromagnéticas; iv) Contaminación radiactiva y nuclear; v) Asentamiento del subsuelo (aplicable a la Sección H); vi) Garantías financieras, de rendimiento y/o de producto; vii) Deterioro paulatino, desgaste, envejecimiento, mal funcionamiento por uso normal o daño sin causa externa; y viii) Subjetividades. Respecto de las exclusiones i), ii) y iii), el Concesionario deberá solicitar a la ANI autorización expresa para su inclusión, conforme lo dispone la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026. Las exclusiones iv) y v) deberán eliminarse, por cuanto ya se encuentran contempladas en la Sección V de Exclusiones del condicionado. Las exclusiones vi), vii) y viii) también deberán eliminarse, dado que no tienen correspondencia con el Apéndice Financiero 3.

No.	EXCLUSIÓN	HALLAZGO / ACCIÓN REQUERIDA
i	Cláusula de pandemias LMA 5394	Incompatible con el Apéndice Financiero 3. El Concesionario deberá solicitar autorización expresa a la ANI para su inclusión, conforme la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026.
ii	Cláusula Cyber: LMA 5401	Incompatible con el Apéndice Financiero 3. Aplica el mismo requerimiento de autorización ANI señalado en la exclusión anterior.
iii	Armas químicas, biológicas, bio-químicas y electromagnéticas	Incompatible con el Apéndice Financiero 3. Aplica el mismo requerimiento de autorización ANI señalado en la exclusión i).
iv	Contaminación radiactiva y nuclear	Debe eliminarse. Ya se encuentra contemplada en el literal F) del numeral 1 de la Sección V de Exclusiones del condicionado. De insistir en mantenerla, deberá incluirse su definición en los términos del Apéndice Financiero 3.
v	Asentamiento del subsuelo (aplicable a la Sección H)	Debe eliminarse. Ya se encuentra contemplada en el literal G) del numeral 3 de la Sección V de Exclusiones. De insistir en mantenerla, deberá incluirse su definición en los términos del Apéndice Financiero 3.
vi	Garantías financieras, de rendimiento y/o de producto	Debe eliminarse. No tiene correspondencia con el Apéndice Financiero 3.
vii	Deterioro paulatino, desgaste, envejecimiento, mal funcionamiento por uso normal, daño sin causa externa	Debe eliminarse. No tiene correspondencia con el Apéndice Financiero 3.
viii	Subjetividades	Debe eliminarse. No tiene correspondencia con el Apéndice Financiero 3.

Elaboración Propia.

- **Exclusiones Incompatibles con el Apéndice Financiero 3 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802090564**

En la revisión del Certificado No. RE18968 del 1 de abril de 2026 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802090564, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., se identificaron dos cláusulas que no se encuentran contempladas en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 y que, en consecuencia, resultan incompatibles con sus condiciones: i) la cláusula de Amparo de Propiedades Adyacentes de Terceros, que introduce exclusiones y condicionamientos no previstos en el condicionado contractual, y ii) la cláusula de Brote, Epidemia, Pandemia y/o Enfermedad Pública Declarada, que excluye de manera amplia cualquier perjuicio derivado de enfermedades infecciosas, transmisibles o contagiosas. Dado que ninguna de estas cláusulas tiene correspondencia con el Apéndice Financiero 3, se requiere al Concesionario su eliminación del condicionado de la póliza.

i	**Amparo de Propiedades Adyacentes de Terceros**	**Descripción:** La cláusula introduce exclusiones adicionales al amparo de propiedades adyacentes de terceros, no contempladas en el Apéndice Financiero 3: 10.1.1. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente ni constituyen peligro para los usuarios. 10.1.2. Costos y gastos de prevención o aminoración de daños durante la construcción. 10.1.3. Daños a maquinaria en construcción y/o montaje o al equipo de construcción utilizado en la obra. **Hallazgo:** La cláusula no está consignada en el Apéndice Financiero 3 y restringe la cobertura al establecer exclusiones y condicionamientos no previstos. Conforme al amparo de Predios, Labores y Operaciones (PLO), los daños a propiedades adyacentes ya estarían amparados sin necesidad de pacto expreso. Debe eliminarse.
ii	**Brote, Epidemia, Pandemia y/o Enfermedad Pública Declarada; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas**	**Descripción:** La póliza excluye de manera amplia cualquier lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto —real o presunto— que derive, directa o indirectamente, de: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (sean manifestaciones reales o de sospecha). **Hallazgo:** Esta exclusión no se encuentra contemplada en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022. Por tanto,

		resulta incompatible con las condiciones contractuales y debe eliminarse del condicionado de la póliza.

- **En resumen:** a la fecha de corte del presente informe, el concesionario presentó las pólizas de la Fase de Construcción, y debe atender las observaciones formuladas por la Interventoría en el plazo concedido, so pena del inicio de un plazo de cura.

1.9.1.5 Entidades de Control.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2025, realizó Auditoría Financiera a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI por la vigencia 2024, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2024, para fenecer o no la cuenta fiscal.
En el marco de la visita de inspección realizada por el ente de control el 11 de abril de 2025 al corredor vial correspondiente a la Unidad Funcional 0 del proyecto "Concesión Accesos Norte II" – Contrato de Concesión No. 001 de 2022, se evidenciaron unos hallazgos. Respecto a las actividades de mantenimiento: *"Deficiencias en el mantenimiento rutinario en rocería y limpieza de cunetas, márgenes y del derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, grietas, sectores con piel de cocodrilo, en vías con pavimento. Deficiencias en el mantenimiento rutinario, limpieza de cunetas, márgenes y derecho de vía, limpieza de drenajes, atención de baches, deformaciones como hundimientos y ondulaciones.".*

La Interventoría solicitó al concesionario un Plan de Intervención detallado en relación con los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, el cual debía incluir las actividades específicas de mantenimiento programadas, los criterios técnicos adoptados para priorizar las acciones, los tiempos estimados de ejecución, así como los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos contractuales y de las obligaciones establecidas en los Apéndices Técnico 2 y 4, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01595. Remitiendo los respectivos informes de seguimiento y control a la ANI mediante comunicados 01-2025-ACCENORTE-506200-311-01685 con radicado ANI 20254091182682, 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01993 con radicado ANI 20254091384102 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02095 con radicado ANI 20254091423882.

Una vez acreditada la ejecución del plan de mejora por el concesionario, la ANI procedió a instar a la Contraloría el cierre administrativo del hallazgo en noviembre. Actualmente, el pronunciamiento oficial por parte del ente de control aún no se ha recibido, por lo tanto, el estado del requerimiento permanece como 'pendiente', a la espera de la resolución correspondiente por parte del ente de control.

1.9.1.6 Procesos Judiciales.

A la fecha, no se tiene conocimiento de que la concesionaría se encuentre inmersa y/o enterada de la existencia de procesos jurídicos y/o de índole litigioso alguno, como quiera que no se han surtido notificaciones judiciales, administrativa, de centro de arbitramento,

similares o relacionadas que vinculen a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. procesos judiciales, administrativos, o tribunales de arbitramento.

1.9.1.7 Actividades jurídicas realizadas en el mes.

En desarrollo de la Gestión Jurídica de la Interventoría al Contrato de Concesión, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026 se adelantaron las siguientes labores, entre otras:

Tabla 58. Actividades jurídicas realizadas en el mes.

FECHA	ASUNTO / TEMA	ACTIVIDAD
10/04/2026	**Asunto** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en atención a la No Suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción del Proyecto del 06/04/2026 – Contrato de Concesión No. APP 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II. **Tema:** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio respecto del incumplimiento de la obligación relacionada con la No Suscripción el Acta de Inicio de la Fase de Construcción en la fecha estipulada contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.3 Parte General y 4.8(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022.	Mediante comunicado No.01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00656 con radicado ANI 20264090446012 la Interventoría solicita el cierre formal y archivo definitivo del proceso sancionatorio el 10 de abril de 2026 en atención a la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción el 6 de abril de 2026. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00656 de fecha 10/04/2026.**
09/04/2026	**Asunto:** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en atención a la verificación de la realización del fondeo de los aportes correspondientes al mes 42 del contrato, en las subcuentas Predios, Compensaciones Socioambientales y Redes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V. Aspectos Económicos del Contrato, Secciones 5.6(a), 5.6(b) y 5.6(c) de la Parte Especial y las cláusulas quinta, sexta y séptima del Otrosí N°.1 del 26 de diciembre de 2025 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II. **Tema:** incumplimiento de la obligación de realizar los Fondeos de los aportes No.42 de la subcuenta del Patrimonio Autónomo.	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00659 y radicado ANI 20264090446322 la Interventoría solicita el cierre formal y archivo definitivo del proceso sancionatorio el 9 de abril de 2026 en atención a que el Concesionario acredita el cumplimento de la obligación. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00659 de fecha 09/04/2026.**
09/04/2026	**Asunto:** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado por la Interventoría mediante comunicado AFA 01-2026 ACCENORTE-5062022-311-00430 con radicado ANI 20264090292682, por el incumplimiento de la obligación relacionada con renovar y/o constituir las pólizas con los amparos y las garantías que sean requeridos para iniciar la fase de construcción. **Tema:** Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado por el incumplimiento de la obligación señalada en la Sección 12.1(b) de la Parte General del Contrato de Concesión No.001 de 2022, la cual establece como requisito para la iniciación de cada una de las Fases o Etapas del Contrato, la obligación de renovar y/o constituir las pólizas con los amparos y las garantías que sean requeridos para la fase correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el contrato.	La Interventoría solicita el archivo definitivo a la solicitud de no objeción al plazo de cura presentado mediate comunicado ANI No. 20264090440032, lo anterior en atención a que el 6 de abril de 2026 la Concesionaria presentó las pólizas de Fase de Construcción mediante comunicados CRBN-S-010512, CRBN-S-010520 y CRBN-S-010521. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento** AFA **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00657 de fecha 09/03/2026.**

FECHA	ASUNTO / TEMA	ACTIVIDAD
06/04/2026	**Asunto:** Revisión de las Pólizas de la Fase de Preconstrucción, presentadas por la Concesionaria mediante radicados CRBN-S-010512, CRBN-S-010520 y CRBN-S-01052. **Tema:** Revisión de las Garantías del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022.	La Interventoría mediante comunicación 012026-ACCENORTE-5062022-311-00604 con radicado ANI No. 20264090412432 del 06 de abril de 2026 efectuó verificación preliminar de las pólizas presentadas por el Concesionario mediante las comunicaciones CRBN-S-010521 con radicado ANI No. 20264090411072 del 01 de abril de 2026, CRBN-S-010512 con radicado ANI No. 20264090408122 del 01 de abril de 2026 y CRBN-S-010520 con radicado ANI No. 20264090410942 del 01 de abril de 2026 por la extensión de la vigencia de la fase de Preconstrucción hasta el 6 de abril de 2026; y la atención de los criterios establecidos en la Circular No. 20263060000174 del 30 de marzo de 2026 de la ANI. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00604 de fecha 06/04/2026.**
28/04/2026	**Asunto**: Respuesta a oficios emitidos por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. No. CRBN–S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN–S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), CRBN–S-010512 (radicado ANI No.20264090408122) y CRBN–010647, los tres primeros del 6 de abril de 2026 y el último del 16 de abril de 2026; en atención a la solicitud efectuada por la ANI mediante radicado 20263060119951 del 9 de abril de 2026. **Tema:** Revisión y verificación de las condiciones de la extensión de las Garantías en Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022 para cumplimiento del Procedimiento establecido por la Circular ANI No.20263060000174 del 30 de marzo de 2026 para la Aprobación del Seguro de Daños contra Todo Riesgo Construcción.	La Interventoría mediante comunicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 con radicado ANI 20264090529302 del 28 de abril de 2026, requirió al concesionario a adelantar las actuaciones posteriores previstas en el lineamiento contenido en la Circular No. 20263060000174 de la ANI, en lo ateniente a presentar un certificado de la póliza, en el que conste la definición en español de dichas cláusulas de exclusiones y la referencia a la autorización de la ANI sobre la incorporación de estas cláusulas a la póliza todo riesgo construcción. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796 de fecha 28/04/2026.**
29/04/2026	**Asunto:** Remisión de las Pólizas de Cumplimiento y RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022 actualizadas para Fase de Construcción. - Proyecto Accesos Norte Fase II. **Tema:** Actualización Póliza de Cumplimiento y RCE Contrato Interventoría No. VEJ 506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790 y radicado ANI 0264090532922 la Interventoría remite las pólizas del Contrato de Interventoría de acuerdo a lo solicitado por el capítulo VI para la Fase de Construcción del Proyecto. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790 de fecha 29/04/2026.**
29/04/2026	**Asunto:** Requerimiento Fondeo Subcuenta Interventoría y Coordinación de conformidad con lo establecido en la Sección 5.6(d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II. **Tema:** Cumplimiento de la obligación contenida en el Capítulo V Aspectos Económicos del Contrato, sección 5.6(d), de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II.	Mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00792 y radicado ANI 20264090529142, la Interventoría reitera la solicitud efectuada mediante comunicado 01-2026- ACCENORTE-5062022-311-00703 por la cual se requiere a CRBN para que realice el fondeo en la Subcuenta Interventoría y Coordinación correspondiente al aporte anual en Etapa de Construcción. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00792 de fecha 29/04/2026.**
30/04/2026	**Asunto:** Concepto de Revisión Pólizas Fase de Construcción, en respuesta a oficios emitidos por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. No.: CRBN–S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN–S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), CRBN–S-010512 (radicado ANI No.20264090408122), CRBN-S-010621 y CRBN-S-010548 los tres primeros del 6 de abril de 2026 y los dos últimos del 9 y 16 de abril de 2026 respectivamente; en atención a la solicitud efectuada por la ANI mediante radicado 20263060119951 del 9 de abril de 2026.	Mediante comunicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00821 con radicado ANI No.20264090543192, la Interventoría emite concepto de revisión respecto a las pólizas presentadas por el concesionario en Fase de Construcción y formula las observaciones evidenciadas para atención del concesionario. **Para mayor ilustración de la Agencia, se adjunta documento AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00821 de fecha 30/04/2026.**

FECHA	ASUNTO / TEMA	ACTIVIDAD
	Tema: Revisión Pólizas de Fase de Construcción del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022.	

1.10 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL.

- **Unidad Funcional UF0**

 - Resolución No. 01135 del 24/07/2024, Por el cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones en la Autopista norte.

 - Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima.

 - Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima.

 - Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06/2025, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: Permiso vigente ante la CAR. Se destaca que el mencionado permiso a pesar de haber sido solicitado por el Concesionario fue otorgado al ente territorial y/o al propietario del predio privado.

 - Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída en la Carrera Séptima: Permiso vigente ante la CAR.

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5**

 - Resolución No. 000029 de fecha 07 de enero de 2026 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Accesos Norte Fase II Unidades Funcionales 1,2,3,4 y 5".

- **Unidad Funcional UF6**

 - Resolución ST-1863 del 12/11/2025 del Ministerio de Interior sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades.

- **Unidad Funcional UF7**

 - Resolución No. 00252 del 12/02/2020 por la cual la ANLA le otorgó Licencia Ambiental a DEVINORTE para el proyecto "Variante Sopó sectores Aposentos

– Tres Esquinas", del cual, mediante la Resolución No. 03097 del 28/12/2022 la ANLA autorizó al Concesionario la cesión total de esta Licencia Ambiental.

Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas

1.11 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En el anexo denominado seguridad social se presenta certificación del cumplimiento de pagos de seguridad social correspondientes al mes de febrero de 2026, respecto al personal de Interventoría aprobado hasta la fecha del presente informe.

1.12 RELACIÓN Y COPIA DIGITAL DE LA CORRESPONDENCIA

1.12.1 Correspondencia enviada en el periodo del presente informe

Tabla 59. Correspondencia enviada por Interventoría

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
1	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603	20264090412332	CRBN-E-008125	6/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010522 del 06 de abril de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-008117 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00575) con asunto Respuesta a su comunicado CRBN-S-010403 del 24 de marzo de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01481 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007948 - 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00425 con asunto: Requerimiento de modificación del Plan de

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					Obras y actualización del Plan de Trámites Ambientales.
2	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00604	20264090412432	CRBN-E-008124	6/04/2026	Revisión de las Garantías del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 001 de 2022.
3	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00606	20264090419532		7/04/2026	Presentación hoja de vida profesional de Interventoría.
4	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00625	20264090425212	CRBN-E-008141	8/04/2026	Reiteración a nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00470 con radicado del Concesionario CRBN-E-008011 con asunto: *Respuesta a su comunicado CRBN-S-010251 con radicado AFA 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-01304 del 9 de marzo de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de febrero de 2026.*

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
5	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626	20264090425252	CRBN-E-008142	8/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010332 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01428 del 18/03/2026) con asunto: Respuesta comunicado con radicado interno CRBN-E-007358 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02313) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009435 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08861) con asunto: Respuesta comunicado con radicado interno CRBN-E-007358 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02313) con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-S-009356, con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007047 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01978) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008121 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06044 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006222 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01244) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007727 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05249) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-005849 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00961) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007304 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-04391) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE0005567

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					(Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00762) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007034 (02-2025- ACCENORTE 5062022-311-03651) con asunto. Remisión Informe No. 24 de subcuenta de compensaciones socioambientales marzo 2025.
6	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00627	20264090425282	CRBN-E-008144	8/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010390 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01485 del 25/03/2026) con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-007452 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02382) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009698 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09332) del 29/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007452 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02382) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009576 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09097) del 12/12/2025 con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-006834 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01780) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007905 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 05606) con

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					asunto: Respuesta a los comunicados CRBN-E-005779 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00934) con asunto: Respecto a los costos y soportes de las actividades de las compensaciones ambientales; y comunicado con radicado interno CRBNE-005903 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01029) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007279 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-04379) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE-005252 (Radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311-00486) con asunto: Su comunicado CRBN-S-006624 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-02461) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE-004593 (Radicado AFA No:01-2024-ACCENORTE5062022-311-002737) Su comunicado CRBN-S005970 (rad. Interno 02-2024-ACCENORTE5062022-311-14891) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado Interno CRBN-E004189 (Radicado AFA No:01-2024-ACCENORTE-5062022- 311-02339) con asunto: (01-2024-ACCENORTE5062022-311-02339) Remisión de Análisis de Precios Unitarios para compensación forestal en el proyecto de fecha 15 de diciembre de 2025.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
7	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00629	20264090426092	CRBN-E-008143	8/04/2026	Alcance a nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603 con asunto: *Respuesta a su comunicado CRBN-S-010522 del 06 de abril de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-008117 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00575) con asunto Respuesta a su comunicado CRBN-S-010403 del 24 de marzo de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01481 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007948 - 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00425 con asunto: Requerimiento de modificación del Plan de Obras y actualización del Plan de Trámites Ambientales.*
8	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633	20264090434092	CRBN-E-008159	9/04/2026	Traslado solicitud ANI respecto a Derecho de Petición instaurado por la Sra. IRMA LLANOS - Ampliación Autopista Norte (tramo calles 191 a 245).
9	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00635	20264090434102	CRBN-E-008161	9/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010358 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01464 de fecha 19 de marzo de 2026 y asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007821, de consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00295, con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009930 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00562 del 27 de enero de 2026 y asunto: Remisión de

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					informe trimestral Gestión Social No.14. V0, Cumplimiento de obligaciones establecida en el Apéndice Técnico 8. Y su comunicado CRBN-S-009820 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00349 del 16 de enero de 2026 y asunto: Radicación informe trimestral Gestión Social No.14. V0 - Cumplimiento de obligaciones establecida en el Apéndice Técnico 8 informe trimestral Gestión social No.14. V0.
10	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00636	20264090434132	CRBN-E-008160	9/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010386 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01484 del 25/03/2026) con asunto: Respuesta al comunicado CRBN-S-010266 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007783 (Radicado CCSN-S-002806) con asunto: Respuesta Comunicado interno CCSN-E-005624 Observaciones al Informe trimestral ambiental N°14 Versión 0, y tema: Respuesta al comunicado CRBN-S-009993 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158) CRBN-S-009357 con asunto: Su comunicado CRBN-S-009818 con radicado interno de la Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022 311-00334 del 14/01/2026 y asunto: Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 14 Versión 0..
11	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00637	20264090434142	CRBN-E-008162	9/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010435 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01600 del 27/02/2026) con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007895 de consecutivo AFA No. 01-2026-

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					ACCENORTE-5062022-311-00362 con asunto: Su comunicado CRBN-S-0010079 (02-2026-ACCENORTE 5062022-311-00885) del 11/02/2026 con asunto: Remisión Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026.
12	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00638	20264090434152	CRBN-E-008163	9/04/2026	No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de diciembre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-010341 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01430 del 18/03/2026).
13	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00641	20264090440052	CRBN-E-008176	9/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010109 – Rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 y asunto "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 2."
14	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00642	20264090440082	CRBN-E-008177	9/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010237 – Rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01277 y asunto "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúos Comerciales con Comité Técnico, Unidad Funcional 3 y 5."

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
15	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00643	20264090440032	CRBN-E-008178	9/04/2026	Respuesta a su comunicado: N°CRBN-S-010096 con asunto: Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009968 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007597 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00087 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009740 con asunto: "(…) "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008957 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006839 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01799 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 de fecha 05 de enero de 2025, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00911.
16	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00644	20264090440102	CRBN-E-008182	9/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010315 con asunto: "Alcance al Oficio CRBN-S-010189 con radicado AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01095 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007720 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 con asunto: " (…) Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7.", radicado interno 02-2025-

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					ACCENORTE-5062022-311-08864 de fecha 26 de noviembre de 2025, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00539 de fecha 26 de enero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01382 de fecha 13 de marzo de 2026.
17	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00645	20264090445982	CRBN-E-008183	9/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010280 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-010102 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00927, y asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007635 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00125 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009762 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-009424 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022- 311-08829 con asunto: "(…) Entrega de documentación de Gestión Predial (…) Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4 (...)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08019 de fecha 17 de octubre 2025. (...)". (...)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE5062022-311-00037 de fecha 06 de enero 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01341.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
18	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00646	20264090439172	CRBN-E-008184	10/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010490 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007941 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00422 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-010160 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007658 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00176 con asunto: "(…) Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01793 de fecha 01 de abril de 2025.
19	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00647	20264090439232	CRBN-E-008185	10/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010360 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007897 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010078 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E007712 consecutivo No. CCSN-S-002768, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 de fecha 09 de febrero de 2026(…)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01456 de fecha 18 de marzo de 2026.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
20	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00648	20264090439482	CRBN-E-008186	10/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010466 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01775 de fecha 1 de abril de 2026 y asunto: Presentación de hoja de vida de Profesional Social – Anderson Forero Rozo – Equipo Social – Plan de Gestión Social Contractual.
21	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00649	20264090439562	CRBN-E-008187	10/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010493 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01795, con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010231 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01262 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN E-007772 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00259 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S 010006 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311 00740 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE 5062022-311-09074 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
22	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00650	20264090442472	CRBN-E-008188	10/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010484 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010216 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01233 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007762 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00250 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."".
23	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00651	20264090445972	CRBN-E-008189	10/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010485 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01792 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010230 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01261 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007773 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00260 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010007 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".
24	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00653	20264090437312		10/04/2026	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA
25	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00656	20264090446012	CRBN-E-008180	13/04/2026	Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en atención al incumplimiento de la obligación relacionada con: Suscribir el Acta de Inicio de Fase de Construcción del Proyecto – Contrato de Concesión No. APP 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
26	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00657	20264090440032/20264090445992	CRBN-E-008181	13/04/2026	Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado por la Interventoría mediante comunicado AFA 01-2026 ACCENORTE-5062022-311-00430 con radicado ANI 20264090292682, por el incumplimiento de la obligación relacionada con renovar y/o constituir las pólizas con los amparos y las garantías que sean requeridos para iniciar la fase de construcción.
27	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00659	20264090446322	CRBN-E-008179	13/04/2026	Solicitud de Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en atención a la verificación de la realización del fondeo de los aportes correspondientes al mes 42 del contrato, en las subcuentas Predios,

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					Compensaciones Socioambientales y Redes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V. Aspectos Económicos del Contrato, Secciones 5.6(a), 5.6(b) y 5.6(c) de la Parte Especial y las cláusulas quinta, sexta y séptima del Otrosí N°.1 del 26 de diciembre de 2025 del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II.
28	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00661	20264090446022	CRBN-E-008190	13/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010376 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-010133 radicado AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01032 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007655 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00171 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009805 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4. (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00328 de fecha 15 de enero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01478 de fecha 20 de marzo de 2026.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
29	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663	20264090449442	CRBN-E-008191	10/04/2026	Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010383 con asunto: Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007906 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00398 con asunto: "Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010031 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 6.", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00798 de fecha 09 de febrero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01479 de fecha 20 de marzo de 2026.
30	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00680	20264090442382		10/04/2026	Entrega de Informe Mensual General de Interventoría No. 46 correspondiente al periodo del 01 al 31 de Marzo de 2026.
31	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682	20264090453292	CRBN-E-008207	14/04/2026	Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010401 con asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 7, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01501 de fecha 25 de marzo de 2026.
32	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00683	20264090452982		14/04/2026	Respuesta a solicitud de información – Solicitud de pruebas dentro de la Indagación Preliminar No. IP-

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					85112-2025-49287- Ministerio de Transporte – Oficio No. 2026EE0064295.
33	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00686	20264090459202	CRBN-E-008212	14/04/2026	Entrega del informe de evaluación de indicadores No. 42, marzo de 2026
34	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00687	20264090466792		17/04/2026	Entrega Informe Trimestral Ambiental No. 15 del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2026.
35	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00688	20264090466492	CRBN-E-008233	16/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010527 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010264 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01321 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007827 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00301 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".
36	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00689	20264090466262	CRBN-E-008231	16/04/2026	Remisión de Ficha Social del Predio ANF2-03-037 del Proyecto Accesos Norte Fase II

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
37	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00690	20264090466342	CRBN-E-008232	16/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010516 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01806 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010263 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01320 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007824 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00299 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".
38	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00691	20264090466192	CRBN-E-008234	16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010534 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01875 CRBN-S-010531 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-8011 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00470) del 18 de marzo de 2026 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-010251 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01304 del 9 de marzo de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de febrero de 2026.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
39	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00692	20264090466292	CRBN-E-008235	16/04/2026	Requerimiento de información – Plan de acción para socializaciones de inicio de Fase de Intervención en obra Construcción.
40	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00693	20264090466432	CRBN-E-008236	16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010490 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007897 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010078 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E007712 consecutivo No. CCSN-S-002768, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 de fecha 09 de febrero de 2026(…)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01456 de fecha 18 de marzo de 2026.
41	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00694	20264090466272	CRBN-E-008237	16/04/2026	Rta CRBN-S-010471con radico interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01776 del 31 de marzo de 2026 con asunto: Remisión de documentación de solicitudes para acceder a tarifas diferenciales de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la operatividad de la aplicación de las Tarifas Diferenciales en las Categorías IE, IIE2 Y IE2, en las Estaciones de Peaje denominadas Andes y Fusca, entre los Proyectos Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II de la Resolución Nro. 20243040027265 del 18 de

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					junio de 2024 – Trigésima quinta entrega.
42	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00695	20264090463672	CRBN-E-008238	16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010531 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01866 del 7 de abril de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de marzo de 2026.
43	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00696	20264090463572	CRBN-E-008239	16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010442- Reporte semestral de medición de los impactos programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto.
44	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00697	ANULADO		16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010500 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01798 de fecha 06 de abril de 2026 y asunto: Remisión de Ficha Social del Predio ANF2-03-037 del Proyecto Accesos Norte Fase II conforme se establece en la Sección 5.1.3 del Apéndice Técnico 8 para el pronunciamiento de la Interventoría y en cumplimiento de lo dictaminado en la Sección 4.6 del Apéndice Técnico 7.
45	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00698	ANULADO		16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010471 con radico interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01776 del 31 de marzo de 2026 con asunto: Remisión de documentación de solicitudes para acceder a tarifas diferenciales de acuerdo con lo establecido en el

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					Procedimiento para la operatividad de la aplicación de las Tarifas Diferenciales en las Categorías IE, IIE2 Y IE2, en las Estaciones de Peaje denominadas Andes y Fusca, entre los Proyectos Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II de la Resolución Nro. 20243040027265 del 18 de junio de 2024 – Trigésima quinta entrega.
46	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00699	20264090466312	CRBN-E-008240	16/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010458 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01685 del 01/04/2026) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007828 (Radicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00303) con asunto: Requerimiento de cumplimiento de compromisos – Comité de Seguimiento Ambiental realizado el mes de enero de 2026.
47	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00700	ANULADO		16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010531 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01866 del 7 de abril de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de marzo de 2026.
48	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00701	20264090467462		16/04/2026	Remuneración interventoría mes de febrero de 2026 Factura 1148
49	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00702	20264090468262		16/04/2026	Cambio de personal - Subdirección Técnica y Operativa
50	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00703	20264090466522	CRBN-E-008241	16/04/2026	Requerimiento de fondeo en la subcuenta Interventoría y Coordinación de conformidad con lo establecido en la seccion 5.6(d) de la Parte Especial del Contrato de

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II.
51	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00706	20264090483002	CRBN-E-008269	20/04/2026	Cumplimiento condiciones precedentes Resolución N° 000029 el 07 de enero de 2026 y marco normativo distrital como generadores de residuos en el perímetro urbano
52	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00708	20264090482952	CRBN-E-008270	20/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010518 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01822 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010262 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01317 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007812 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00304 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010015 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial - Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''.
53	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00722	20264090491672	CLL130001115	21/04/2026	Acta de Retribución UF0, No 42. Periodo 1 a 31 de marzo de 2026.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
54	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00723	20264090492582	CRBN-E-008273	21/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010610 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02023 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010367 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01470 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN E-007902 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00384 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010121 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311 00952 con asunto: "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-004 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''.
55	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00724	20264090493092	CRBN-E-008274	21/04/2026	Requerimientos Oficinas de Atención al Usuario.
56	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00726	20264090493212	CRBN-E-008275	21/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010657 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02126 de fecha 17 de abril del 2026. Presentación de hoja de vida de Profesional Social – Jeimmy Lorena Mejia Vargas – Equipo Social – Plan de Gestión Social Contractual.
57	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00727	20264090498472	CRBN-E-008286	22/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010196 Rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01106 y asunto "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 4.
58	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728	20264090499362	CRBN-E-008287	22/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010429 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009341 radicado AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08607 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007037 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01968 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E 008798 con asunto: "(...) Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 2 (...)", con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07559 de fecha 29 de septiembre de 2025", con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01573 de fecha 23 de marzo de 2026.
59	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00729	20264090501552		23/04/2026	Remisión formato Informe Mensual Rendimientos Financieros GCSP-F-207 correspondiente al mes de marzo de 2026.
60	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00730	20264090501532		23/04/2026	Remisión formato GCSP-F-001 Mantenimiento bienes de uso público correspondiente al mes de marzo de 2026.
61	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731	20264090501592		23/04/2026	Solicitud de entrega informe trimestral social número 15
62	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00733	20264090506962	CRBN-E-008307	24/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010587 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929 del 14/04/2026) con asunto: Remisión Informe No.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					36 de subcuenta de compensaciones socioambientales marzo del 2026.
63	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00734	20264090507082	CRBN-E-008308	24/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010627 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010398 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-014510 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007903 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00385 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010104 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 087 y ANF2-01-087B para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".
64	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00736	20264090506602		23/04/2026	Respuesta a comunicado No. 20263060124181 del 9 de abril de 2026 – Requerimiento de entregables inicio Fase de Construcción Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022. Personal plan de cargas personal mínimo de Interventoría Etapa de Construcción.

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
65	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00770	20264090543532		27/04/2026	Alcance a nuestro comunicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 por el cual se da respuesta a su comunicado ANI No. 20263060023841 con radicado interno de la Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00557 de fecha 26 de enero de 2026 y asunto: Solicitud verificación Condiciones Precedentes para la suscripción del acta de Inicio de la Fase de Construcción. Sección 4.4. de la Parte General – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II
66	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00772	20264090512752	CRBN-E-008335	27/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010599 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-008165 consecutivo No. CCSN-S-003027, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001946 de fecha 14 de abril de 2026.
67	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00777	20264090515932	CRBN-E-008336	27/04/2026	Alcance al comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00650 y radicado del concesionario CRBN-E-008188, con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010484 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010216 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01233 con asunto: "Respuesta

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007762 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00250 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.
68	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00778			27/04/2026	Respuesta a su comunicado ANI No. 20263040045671 de fecha 11 de febrero de 2026 con asunto: Solicitud de concepto técnico No. 2 para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por VANTI S.A. E.S.P. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2. Expediente: 20253040280200267E.
69	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00779	20264090515422		27/04/2026	Respuesta a su comunicado ANI No.20263040047651 de fecha 12 de febrero de 2026 con asunto: Solicitud de concepto técnico No. 3 para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por MONTAJES DE INGENIERÍA DE COLOMBIA. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2. Expediente: 20243040280200044E

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
70	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00780	20264090515502	CRBN-E-008337	27/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010437 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01602 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007822 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00296 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-010014 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00778 del 06 de febrero de 2026 y asunto: Informe Gerencial Mensual – enero 2026.
71	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00781	20264090515642		27/04/2026	Respuesta a su comunicado ANI No. 20253040342421 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07427 de fecha 22 de septiembre de 2025 con asunto: Solicitud de concepto técnico No. 2 para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por AMARILO S.A.S Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2. Expediente: 20253040280200194E.
72	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00782	20264090515762	CRBN-E-008338	27/04/2026	Solicitud de atención a observaciones por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a los Estudios y Diseños No Objetados UF5, correspondientes a la Intersección a desnivel en la Autopista Norte con Av. El Polo (Calle 201).
73	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783			27/04/2026	Respuesta a su comunicado ANI No. 20253040462771 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09123 de fecha 16 de diciembre de 2025 con asunto: Radicado No. 20254091288072 del 08 de octubre del 2025. Solicitud

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					inicial de Concepto Técnico de Permiso de Uso, Ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial. Proyecto vial ACCENORTE 2. Expediente: 20253040280200564E.
74	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00787	20264090524032	CRBN-E-008356	28/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010625 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02108 del 16/04/2026) con asunto: Remisión de radicado ANLA Cumplimiento a lo establecido en Artículo Tercero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026, medidas temporales de gestión de riesgo de inundación. LAV0004-00-2025.
75	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00788	20264090524072	CRBN-E-008355	28/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010626, de consecutivo AFA: 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02109 del 16 de abril del 2026. Respuesta a su comunicado CRBN-E-008054, de consecutivo AFA: 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00560 del 25 de marzo del 2026. Respuesta a su comunicado CRBN-S-010357 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01453 del 19 de marzo de 2026. Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E007789, de consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00285. Respuesta a su comunicado CRBN-S-009976 (02- 2026-ACCENORTE 5062.022-311-00664) del 03 de febrero de 2026. Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBNE007560, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00058. Respuesta a su

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					comunicado CRBN-S009768 (02-2026- ACCENORTE-5062022-311 00124) del 7 de enero de 2026. Remisión de resultados metodologías implementadas dentro del programa 5 Apoyo a la gestión institucional II semestre 2025
76	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00790	20264090532922		29/04/2026	Remisión de las Pólizas de Cumplimiento y RCE del Contrato de Interventoría No. VEJ 506 de 2022 actualizadas para Fase de Construcción. - Proyecto Accesos Norte Fase II.
77	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791	20264090533132	CRBN-E-008357	29/04/2026	Acreditación de perfiles del equipo social y cumplimiento de obligaciones contractuales
78	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00792	20264090529142	CRBN-E-008358	28/04/2026	Requerimiento Fondeo Subcuenta Interventoría y Coordinación de conformidad con lo establecido en la Sección 5.6(d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Accesos Norte Fase II.
79	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00793	20264090533872	CRBN-E-008359	29/04/2026	Cumplimiento marco normativo Decreto Distrital 646 de 2025 - Aprovechamiento de llantas usadas en las obras de infraestructura.
80	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00794	20264090533402	CRBN-E-008360	29/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010660 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02128 del 17/04/2026) de asunto: Respuesta al radicado CAR No. 01262002378 con asunto: Respuesta al radicado 20261020359: Comunicación del informe técnico DRBC 0205 de 2026. Evaluación de árboles en condición de riesgo

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					en la localidad de Usaquén - evento SIRE 5466260.
81	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795	20264090533472	CRBN-E-008361	29/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026) con asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 15 Versión 0.
82	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00796	20264090529302	CRBN-E-008362.	28/04/2026	Respuesta a oficios emitidos por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. No. CRBN–S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN–S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), CRBN–S-010512 (radicado ANI No.20264090408122) y CRBN–010647, los tres primeros del 6 de abril de 2026 y el último del 16 de abril de 2026; en atención a la solicitud efectuada por la ANI mediante radicado 20263060119951 del 9 de abril de 2026.
83	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00804	20264090540012	CRBN-E-008365	30/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010432 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01594 del 27 de marzo de 2026 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007819 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00293 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-009989 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00674 del 04 de febrero de 2026 y asunto: Remisión Informe Anual de Operación 2025
84	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00805	20264090539992	CRBN-E-008366	30/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010853 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02224 de fecha

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					17 de abril del 2026. Presentación de hoja de vida de Profesional Social – Carolina Cortes Montenegro – Equipo Social – Plan de Gestión Social Contractual.
85	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00807	20264090540072	CRBN-E-008367	30/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010662 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02130 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008009 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00468 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-010250 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01302 de fecha 09 de marzo de 2026 y asunto: Informe Gerencial Mensual – febrero 2026."
86	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00821	20264090543192	CRBN-E-008390	30/04/2026	Concepto de Revisión Pólizas Fase de Construcción, en respuesta a oficios emitidos por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. No.: CRBN–S-010521 (radicado ANI No. 20264090411072), CRBN–S-010520 (radicado ANI No. 20264090410942), CRBN–S-010512 (radicado ANI No.20264090408122), CRBN-S-010621 y CRBN-S-010548 los tres primeros del 6 de abril de 2026 y los dos últimos del 9 y 16 de abril de 2026 respectivamente; en atención a la solicitud efectuada por la ANI mediante radicado 20263060119951 del 9 de abril de 2026.
87	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00770			30/04/2026	Alcance al comunicado con consecutivo 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00736 y radicado ANI No. ANI Numero de Radicado 20264090506602 del 23 de abril de 2026. Contrato de

ITEM	RADICADO AFA	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO	FECHA	ASUNTO
					Interventoría No. VEJ-506 de 2022. Personal plan de cargas personal mínimo de Interventoría Etapa de Construcción.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.12.2 Correspondencia recibida en el periodo del presente informe

Tabla 60. Correspondencia recibida por Interventoría

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
1	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01785	EMAIL	2026-04-01 13:44:10	Jaime Andrés Toro Aristizábal	106282 Fideicomiso Ruta Bogotá Norte - Certificación marzo
2	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01786	CRBN-S-010512	2026-04-01 14:13:47	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión pólizas Contrato de Concesión
3	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01787	CRBN-S-010480	2026-04-01 14:39:22	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta comunicación interna CRBN-E-007755 radicado ANI N° 20263040045671 - Con asunto: Solicitud de concepto técnico No. 2 para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por VANTI S.A. E.S.P. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2 Al responder, favor citar Expediente: 20253040280200267E.
4	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01788	CRBN-S-010481	2026-04-01 14:53:39	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-S-007912 y con radicado ANI No. 20263040074501 con asunto: Radicado inicial No. 20244091251272 del 8 de octubre de 2024. Requerimiento permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2. Al responder, favor citar Expediente: 20243040280200547E

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
5	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01789	CRBN-S-010482	2026-04-01 15:04:42	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta comunicación interna CRBN-E-0077990 radicado ANI N° 20263040091151 - Con asunto: Radicado inicial No. 20254091120862 del 4 de septiembre de 2026. Requerimiento permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2. Al responder, favor citar Expediente: 20253040280200694E
6	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01790	CRBN-S-010483	2026-04-01 15:26:21	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007993 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-0465 con asunto: "Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010131 con asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01031 de fecha 19 de febrero de 2026."
7	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791	CRBN-S-010484	2026-04-01 15:54:09	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010216 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01233 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007762 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00250 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
8	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01792	CRBN-S-010485	2026-04-01 16:06:20	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010230 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01261 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007773 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00260 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010007 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."
9	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01793	CRBN-S-010490	2026-04-01 16:23:46	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007941 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00422 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-010160 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007658 consecutivo AFA No. 01-2026- ACCENORTE-5062022-311-00176 con asunto: "(…) Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II (…)".
10	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01794	CRBN-S-010491	2026-04-01 16:29:45	Juan Manuel Mariño Maldonado	Presentación informe mensual con el desglose de los ingresos y egresos por Unidad Funcional durante el mes de febrero de 2026 en los términos de la sección 4.2(r) de la Parte General del Contrato de Concesión.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
11	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01795	CRBN-S-010493	2026-04-01 16:40:51	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010231 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01262 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN E-007772 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00259 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S 010006 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311 00740 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE 5062022-311-09074 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."
12	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01796	CRBN-S-010494	2026-04-01 16:45:38	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007986 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00458 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009866 con radicado de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00400 y asunto: (…) Entrega de documentación de Gestión Predial (…) Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 3 (…)".
13	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01797	CRBN-S-010496	2026-04-01 16:52:06	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008039-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00512 con asunto: Solicitud de información accidente ocurrido en carrera séptima K 03 650
14	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01798	CRBN-S-010500	2026-04-01 16:59:55	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de Ficha Social del Predio ANF2-03-037 del Proyecto Accesos Norte Fase II conforme se establece en la Sección 5.1.3 del Apéndice Técnico 8 para el pronunciamiento de la Interventoría y en cumplimiento de lo dictaminado en la Sección 4.6 del Apéndice Técnico 7.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
15	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01799	CRBN-S-010503	2026-04-06 07:12:26	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a CRBN-S-009731-Respuesta comunicación interna CRBN-E-007392 radicado ANI N° 20253040462771 - Con asunto: Radicado No. 20254091288072 del 08 de octubre del 2025. Solicitud inicial de Concepto Técnico de Permiso de Uso, Ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial. Proyecto vial ACCENORTE 2. Al responder, favor citar Expediente: 20253040280200564E
16	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800	CRBN-S-010522	2026-04-06 07:22:45	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta CRBN-E-008117 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00575) con asunto "Respuesta a su comunicado CRBN-S-010403 del 24 de marzo de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01481 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007948 - 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00425 con asunto: Requerimiento de modificación del Plan de Obras y actualización del Plan de Trámites Ambientales"
17	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01801	CRBN-S-010504	2026-04-06 07:28:14	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta CRBN-E-008068 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00567) con asunto: "(…) Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 12 Versión 0"
18	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01802	CRBN-S-010520	2026-04-06 07:38:50	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión pólizas Contrato de Concesión
19	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01803	CRBN-S-010521	2026-04-06 07:48:51	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión pólizas Contrato de Concesión
20	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01804	CRBN-S-010513	2026-04-06 14:04:54	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta comunicación interna CRBN-E-007766 radicado ANI N° 20263040047651 - Con asunto: Solicitud de concepto técnico No. 3 para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por MONTAJES DE INGENIERÍA DE COLOMBIA. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2 Al responder, favor citar Expediente: 20243040280200044E

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
21	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01805	CRBN-S-010514	2026-04-06 14:26:50	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta Radicado ANI No.: 20263060053801 de fecha 18 de febrero 2026 "Remisión comunicado 01-2025-ACCENORTE 5062022-311-00170. Verificación Condiciones Precedentes para la suscripción del acta de Inicio de la Fase de Construcción, Sección 4.4. de la Parte General – Proyecto Accesos Norte Fase II."
22	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01806	CRBN-S-010516	2026-04-06 14:37:10	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010263 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01320 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007824 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100299 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''
23	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809	CRBN-S-010517	2026-04-06 16:17:16	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010264 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01321 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007827 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100301 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
24	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01822	CRBN-S-010518	2026-04-07 11:18:30	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010262 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01317 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007812 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100304 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010015 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial - Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''
25	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01852	20263040118531	2026-04-07 16:38:13	Linda Giselle Mendoza Torres	Solicitud de concepto técnico No. 2 para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por JP DISEÑOS E INGENIERÍA. Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2 Al responder, favor citar Expediente: 20253040280200496E
26	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01854	CRBN-S-010523	2026-04-08 11:20:48	Juan Manuel Mariño Maldonado	Informe Gerencial Mensual – marzo 2026.
27	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01860	20262010053651	2026-04-08 14:06:55	ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN	Solicitud de información de predios de propiedad de JARDINES DE PAZ S.A. NIT: 860029126-6 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de folio de matrícula inmobiliaria No 50N80706, Chip: AAA0108LKOE, Cédula Catastral: 110010081010200010041000000000 y identificado con el folio de folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-53556, Chip: AAA0107OWUZ, Cédula 110010081010200010042000000000.
28	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01862	CRBN-S-010527	2026-04-08 15:42:41	Juan Manuel Mariño Maldonado	Salvedades frente a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción – Proyecto Accesos Norte Fase II.
29	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01866	CRBN-S-010531	2026-04-08 16:09:06	Juan Manuel Mariño Maldonado	Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de marzo de 2026.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
30	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01868	20263060119951	2026-04-09 09:24:51	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Solicitud concepto ampliación vigencias garantías fase de precosntrucción y presentación garantías fase de construcción del Contrato de Concesión. Contrato de Concesión No. 001 de 2022. Accesos Norte Fase II.
31	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01869	2026-EE-34445	2026-04-09 10:00:11	LIBIA JANET RAMIREZ GARZON	Radicado No. Derecho de Petición Rad. 2026 ER 19611 y 2026 ER 20134. Solicitud de información de predios de propiedad de JARDINES DE PAZ S.A. ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.
32	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01870	EMAIL	2026-04-09 11:15:04	Diana Marcela Arias	106282 Fideicomiso Ruta Bogotá Norte - Certificaciones Marzo
33	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01874	CRBN-S-010533	2026-04-09 13:08:19	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-8008 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00466) del 18 de marzo de 2026 con asunto: "Revisión de la Memoria Técnica a corte 28 de Febrero de 2026."
34	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01875	CRBN-S-010534	2026-04-09 13:17:25	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-8011 (012026-ACCENORTE-5062022-311-00470) del 18 de marzo de 2026 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-010251 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01304 del 9 de marzo de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de febrero de 2026."
35	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01877	CRBN-S-010539	2026-04-09 13:59:42	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E007959, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022311-00439, con asunto: "Respuesta a radicado CRBN-S-010172 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01076) del 24 de febrero de 2026 con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E007775, de consecutivo AFA: 01-2026ACCENORTE-5062022- 311-00278. Solicitud de entrega de resultados – VII Encuesta Semestral de Satisfacción al Usuario.".

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
36	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01878	CRBN-S-010540	2026-04-09 14:08:55	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E007964, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022311-00444, con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S010198 con radicado interno de Interventoría 02-2026ACCENORTE-5062022-311-01107 del 26 de febrero de 2026 y asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBNE007718, de consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE5062022311-00216, con asunto: Solicitud de Información Generación de Mano de Obra enero 2026 y tema: CIRCULAR ANI No. 20256030001094, Solicitud de Información Generación de Mano de Obra.".
37	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01879	CRBN-S-010541	2026-04-09 14:15:14	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a CRBN-S-8900- Respuesta comunicación interna CRBNE-006775 radicado ANI N° 20253040342421 - Con asunto: Solicitud de concepto técnico No. 2 para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por AMARILO S.A.S Proyecto vial Accesos Norte de Bogotá Fase 2. Al responder, favor citar Expediente: 20253040280200194E.
38	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01880	CRBN-S-010545	2026-04-09 14:21:32	Juan Manuel Mariño Maldonado	Avalúos Comerciales con Comité Técnico de la Unidad Funcional 2, 4 y 5.
39	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01881	CRBN-S-010548	2026-04-09 14:27:23	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al Requerimiento CRBN-E-008092 con consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-000578 – de fecha 30 de marzo de 2026 "Requerimiento presentación Pólizas del Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No.001 de 2022"
40	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01892	EMAIL	2026-04-10 11:28:50	Diana Marcela Arias	Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Informe de Gestión Fideicomiso Fid. Ruta Bogota Norte - 032026
41	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01893	EMAIL	2026-04-10 11:39:36	Diana Marcela Arias	INFORME DIA 10 FID. RUTA BOGOTA NORTE 106282 MARZO 26
42	02-2026-ACCENORTE-	20263060124221	2026-04-10 11:59:21	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 45 febrero de 2026

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
	5062022-311-01894				
43	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01896	20266050121971	2026-04-10 14:13:27	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ PIÑA	Remisión comunicaciones SDA No.2025EE298947 y No.2026EE50027; y Actas de visita silvicultural por emergencia No.JFR-20260605-0012 y No.LMH-20260606-00086– Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II
44	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01901	20263040124641	2026-04-13 11:11:08	Linda Giselle Mendoza Torres	Respuesta solicitud de permiso por emergencia recibida bajo radicado ANI No. 20264090341962 del 18 de marzo de 2026. "Solicitud de permiso para atención de emergencias de alumbrado público de las franjas viales de la vía concesionada a accesos norte de Bogotá Fase II"
45	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01902	CRBN-S-010558	2026-04-13 11:50:35	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su Derecho de Petición de consecutivo C-PQRS-2822026 con asunto: "Derecho de Petición de Interés General - Solicitud de priorización y construcción de puente peatonal y conectividad ciclovía sobre Calle 198.
46	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01903	20263060123281	2026-04-13 11:57:12	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado oficio IDU No. SGDU 202620500401911, con radicado ANI 20264090386692 del 27/03/2026 – Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500454902 Traslado Derecho de Petición ACCESOS NORTE II – Construcción y Rehabilitación puente peatonal Calle 198.
47	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01905	20263060123331	2026-04-13 14:17:01	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión comunicación AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. No. 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00498 con radicado ANI No. 20264090346072 del 19/03/2026. - Solicitud concepto documento modificatorio ítems Protocolo de Coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó. Contrato de Concesión No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II.
48	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01906	20263060123311	2026-04-13 14:22:46	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Respuesta a oficio CRBN-S-010427, con radicado ANI 20264090381282 del 26/03/2026 – ANI 20263060090351 listado de pasos de beneficiarios de tarifa diferencial - febrero 2026.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
49	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01910	20263040125901	2026-04-13 15:17:17	ROBERTO UPARELA BRID	Aprobación de la actualización del aseguramiento del permiso otorgado mediante la Resolución No. 20243040015665 del 02 de diciembre de 2024, con ocasión a suscripción del acta de finalización. / Radicado ANI No. 20254091275412.
50	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01911	20263060124181	2026-04-13 15:21:18	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Requerimiento de entregables – Inicio Fase de Construcción Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II.
51	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01912	CRBN-S-010577	2026-04-13 15:23:42	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 2 (VPI) Radicado ANLA: 20266200233302 del 23 de febrero de 2026 Proyecto: Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019
52	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01914	CRBN-S-010576	2026-04-13 15:41:30	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-008038 (AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00511) con asunto: Su comunicado CRBN-S-010019 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00791
53	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01915	CRBN-S-010575	2026-04-13 15:54:48	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008065 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00561 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010307 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente
54	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01916	CRBN-S-010559	2026-04-13 15:57:14	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008066 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00562 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010334 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01429 con asunto: (…) Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2- 03-056 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
55	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01917	CRBN-S-010564	2026-04-13 16:07:57	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008088-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00573 con asunto: Solicitud actuaciones Expedientes – Solicitudes de permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera Concesionada enmarcada bajo resolución 716 de 2015
56	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01918	CRBN-S-010562	2026-04-13 16:15:44	Juan Manuel Mariño Maldonado	Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 7.
57	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01919	CRBN-S-010590	2026-04-14 07:31:36	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su Derecho de Petición de consecutivo C-PQRS-238- 2025 con asunto: "DERECHO DE PETICION JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CANAIMA
58	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01920	20263060124211	2026-04-14 08:37:59	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión Acta de inicio de la Fase de Construcción. Contrato de concesión No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte fase II.
59	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01921	################	2026-04-14 09:39:30	NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL	Cuestionario de control político
60	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01923	CRBN-S-010568	2026-04-14 10:00:33	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de ejemplar del publirreportaje titulado: "Con el aval de la ANLA, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte, inicia el camino hacia la transformación de la Autopista Norte".
61	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01926	CRBN-S-010589	2026-04-14 13:36:23	Juan Manuel Mariño Maldonado	Entrega de informe de cumplimiento de compensación establecidas en los informes Técnicos -CAR DRBC 0375 del 18 de junio de 2024 y DRBC 1288 del 5 de noviembre de 2024
62	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01927	CRBN-S-010588	2026-04-14 13:50:30	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta del comunicado CRBN-E-008052 con radicado interno AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02558 con asunto: "Su comunicado CRBN-S-010269 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 01329 del 12/03/2026) de asunto: Remisión de la Resolución No. 000582

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
63	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01928	CRBN-S-010580	2026-04-14 13:58:37	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010441 con radicado AFA No. 022026-ACCENORTE-5062022-311-01625, con asunto: "Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007960 consecutivo AFA No. 01-2026ACCENORTE-5062022-311-00438 con asunto: "(…) Alcance a nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00258 radicado Concesionario CRBN-E-007831, (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (…)".
64	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929	CRBN-S-010587	2026-04-14 14:04:10	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión Informe No. 36 de subcuenta de compensaciones socioambientales marzo del 2026
65	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01930	CRBN-S-010581	2026-04-14 14:09:22	Juan Manuel Mariño Maldonado	Traslado por competencia de seguimiento a PQRS CRBN-E008110 con asunto: "Remisión seguimiento a solicitud identificada por el programa de atención al usuario con el consecutivo, CPQRS-276-2026 del 16/02/2026 y seguimiento 30/03/2026."– Cambio de TAG no gestionado por ACCENORTE S.A.S.
66	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931	CRBN-S-010585	2026-04-14 14:15:32	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 15 Versión 0
67	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01932	CRBN-S-010583	2026-04-14 14:19:40	Juan Manuel Mariño Maldonado	Actividades silviculturales de bloqueo y traslado conforme a la Resolución No. 00029 de 7 de 2026
68	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01933	CRBN-S-010584	2026-04-14 14:27:37	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de documentación de solicitud para cambio de TAG de acuerdo con lo establecido en la Fijación de Requisitos de la aplicación de las Tarifas Diferenciales
69	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01940	CRBN-S-010591	2026-04-14 15:13:13	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión formato GCSP-F-001 de marzo de 2026, en cumplimiento de la obligación
70	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01941	CRBN-S-010593	2026-04-14 15:22:45	Juan Manuel Mariño Maldonado	Informe Gerencial Trimestral – enero a marzo de 2026

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
71	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01944	CRBN-S-010594	2026-04-14 15:32:47	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010384 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01482 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007904 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00386
72	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01945	CRBN-S-010595	2026-04-14 15:40:47	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008090 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0577 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-010305 con asunto: (…) "Entrega de documentación
73	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01946	CRBN-S-010599	2026-04-14 15:49:44	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026
74	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01948	CRBN-S-010603	2026-04-14 16:42:21	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-E08029 (AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00501) con asunto: "Disposición de material vegetal en el margen del corredor concesionado
75	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01949	S2026001755	2026-04-15 07:58:49	Claudia Patricia Silvia Yepes	Respuesta derecho de petición Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II- Contrato de Interventoría No. VEJ-506 de 2022, radicado E2026003028 de 27 de marzo de 2026.
76	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01950	CRBN-S-010605	2026-04-15 09:23:08	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008141 (012026-ACCENORTE-5062022-311-00625) del 8 de abril de 2026 con asunto: "Reiteración a nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE5062022-311-00470 con radicado del Concesionario CRBN-E008011 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-010251 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01304 del 9 de marzo de 2026 con asunto: Presentación Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de febrero de 2026."
77	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01951	EMAIL	2026-04-15 09:57:22	Diana Marcela Arias	106282 Fideicomiso Ruta Bogotá Norte - Certificaciones Marzo

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
78	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01977	20263060129421	2026-04-15 11:26:55	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado derecho de petición remitido por la Hacienda San Simón con radicado ANI 20264090412552 del 06/04/2026 - intervenciones en la Autopista Norte (sectores Guaymaral y San Simón) Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
79	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02011	20263060129741	2026-04-15 13:47:04	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado Pronunciamiento Técnico Distrital frente a Resolución ANLA 000029 de 2026. Proyecto Accesos Norte fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019 – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II
80	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02014	CRBN-S-010612	2026-04-15 13:59:40	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su comunicación con radicado interno PQRS-288- 2026 (Radicado ANI No 20263060089711), con asunto: "Traslado solicitud Honorable concejal Edward Aníbal Arias Rubio.
81	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02016	20263060131211	2026-04-15 14:11:04	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado Derecho de Petición Yenny Paola Barrera para la construcción puente peatonal Autopista Norte con Calle 197. Proyecto Accesos Norte fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019 – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II
82	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02017	CRBN-S-010611	2026-04-15 14:11:22	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta del comunicado interno CRBN-E-008051 (AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00557) con asunto: "Su comunicado CRBN-S010241 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01293 del 05/03/2026 y asunto: Remisión Radicado Informe
83	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02019	20263060131231	2026-04-15 14:14:54	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado Derecho de Petición Conjunto Residencial L'ecó City para la construcción puente peatonal Autopista Norte con Calle 198. Proyecto Accesos Norte fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006- 1320 de 2019 – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II
84	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02020	EMAIL	2026-04-15 14:17:59	Diana Marcela Arias	Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Informe de Gestión Fideicomiso Fid. Ruta Bogotá Norte - 032026

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
85	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02023	CRBN-S-010610	2026-04-15 14:21:18	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010367 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01470 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBNE-007902 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00384
86	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02033	CRBN-S-010613	2026-04-15 14:40:58	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado interno CRBN-E-007917 (Radicado AFA 01- 2025-ACCENORTE-5062022-399) con asunto: "Sus comunicados CRBN-S-010097
87	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02034	EMAIL	2026-04-15 14:43:43	Diana Marcela Arias	INFORME DIA 15 FID. RUTA BOGOTA NORTE 106282 - MARZO 2026
88	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02100	20263060131441	2026-04-16 08:01:25	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado Derecho de Petición del señor Jose Antonio Cruz con radicados ANI No. 20264090428842, 20264090408562 y 20264090429672 con asunto - Manifestación de conformidad con inicio de obra y Objeción técnica a la ubicación del puente peatonal de la Calle 197 - Proyecto Autopista Norte – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
89	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02101	20263060131451	2026-04-16 08:07:14	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Presentación hoja de vida profesional de Interventoría – Auxiliar de Ingeniería radicado ANI No. 20264090419532 – Contrato de Interventoría No. VEJ No. 506 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
90	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02102	20263060131521	2026-04-16 08:13:21	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión oficio IDU No. SGDU 202620500383391. Información Predio RT 55203, con folio de matrícula 050N-00217778 y chip catastral AAA0107OXUH – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
91	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02103	CRBN-S-010617	2026-04-16 08:18:17	Juan Manuel Mariño Maldonado	Acompañamiento acta vecindad predio punto comercial flores Autopista Norte – Calle 200. - Programación de visita – Seguimiento Acta de Vecindad y de Entorno.
92	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02104	CRBN-S-010618	2026-04-16 08:31:25	Juan Manuel Mariño Maldonado	Programación de visita – Seguimiento Acta de Vecindad y de Entorno.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
93	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02105	CRBN-S-010619	2026-04-16 08:34:55	Juan Manuel Mariño Maldonado	Acompañamiento acta vecindad predios EAAB - Programación de visita – Seguimiento Acta de Vecindad y de Entorno.
94	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02106	CRBN-S-010621	2026-04-16 08:48:49	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al Requerimiento No. 01-2026-ACCENORTE-5062022311-00429 – de fecha 09 de marzo de 2026 "Garantías Fase de Construcción
95	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02107	CRBN-S-010623	2026-04-16 08:55:37	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008022 – Comunicación AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00495 con asunto "Observaciones Técnicas en la Señalización Vertical, horizontal y superficie de pavimento perteneciente a la ciclorruta temporal de la autopista norte, marzo de 2026"
96	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02108	CRBN-S-010625	2026-04-16 09:08:21	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de radicado ANLA Cumplimiento a lo establecido en Artículo Tercero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026, medidas temporales de gestión de riesgo de inundación". LAV0004-00-2025.
97	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02109	CRBN-S-010626	2026-04-16 09:19:52	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su comunicación con radicado interno: CRBN-E-008054, de consecutivo AFA: 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00560, con asunto: "(…) Remisión de resultados metodologías implementadas dentro del programa 5 Apoyo a la gestión institucional II semestre 2025.".
98	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02110	CRBN-S-010633	2026-04-16 11:19:42	Juan Manuel Mariño Maldonado	Envío Acta de Retribución UF0 No. 42 de marzo 2026 para firma y fines pertinentes
99	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111	CRBN-S-010627	2026-04-16 13:28:54	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010398 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-014510
100	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02112	CRBN-S-010631	2026-04-16 15:00:38	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010483 radicado AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01790 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007993
101	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02114	CRBN-S-010635	2026-04-16 15:08:34	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-008027 - ANI No. 20263060098011 con asunto: Traslado Derecho de Petición

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
102	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02118	CRBN-S-010638	2026-04-16 15:22:04	Juan Manuel Mariño Maldonado	Reporte de situaciones de posible acceso no autorizado a infraestructura de servicios públicos ubicado sobre corredor concesionado
103	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119	CRBN-S-010639	2026-04-16 15:29:39	Juan Manuel Mariño Maldonado	Soporte de pago en relación a lo establecido en el Auto No. 001698 del 10 de marzo de 2026 "Por el cual se hace un cobro por audiencia pública y reunión informativa
104	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02120	CRBN-S-010647	2026-04-17 08:04:10	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta al Requerimiento No. 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-000604 fecha 6 abril de 2026 Requerimiento presentación Pólizas
105	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02121	CRBN-S-010648	2026-04-17 08:45:29	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta a su solicitud con radicado interno CRBN-E008148, de consecutivo C-PQRS-286-2026,
106	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02122	CRBN-S-010649	2026-04-17 08:56:17	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008069 Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00568 con asunto: Su comunicado CRBN-S-010286
107	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02123	CRBN-S-010650	2026-04-17 09:05:05	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta oficio radicado ANI 20263060123281 Traslado oficio IDU No. SGDU 202620500401911
108	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02124	CRBN-S-010653	2026-04-17 09:15:31	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a CRBN-S-009904 con asunto Rta comunicación interna CRBN-E-00813 rad ANI 20263040118531
109	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02125	CRBN-S-010655	2026-04-17 09:22:40	Juan Manuel Mariño Maldonado	Informe listado de usuarios beneficiarios, usuarios con pérdida de beneficio de la Tarifa Diferencial y personas que pretenden acceder al beneficio
110	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02126	CRBN-S-010657	2026-04-17 09:28:54	Juan Manuel Mariño Maldonado	Presentación de hoja de vida de Profesional Social Jeimmy Lorena Mejia Vargas Equipo Social – Plan de Gestión Social Contractual.
111	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02127	CRBN-S-010645	2026-04-17 09:58:15	Juan Manuel Mariño Maldonado	Informe financiero trimestral – marzo 31 de 2026.
112	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02128	CRBN-S-010660	2026-04-17 10:04:52	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta al radicado CAR No. 01262002378 con asunto: "Respuesta al radicado 20261020359: Comunicación del informe técnico
113	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02130	CRBN-S-010662	2026-04-17 13:17:37	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta al comunicado con rad interno CRBN-E-008009 - Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00468con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-010250

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
114	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02132	CRBN-S-010666	2026-04-17 13:25:02	Juan Manuel Mariño Maldonado	Cumplimiento a lo establecido en Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 000029
115	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02134	CRBN-S-010667	2026-04-17 13:30:12	Juan Manuel Mariño Maldonado	Cumplimiento a lo establecido en Artículo Vigésimo de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026
116	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02139	20263060136411	2026-04-20 14:57:06	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado Derecho de Petición Leonardo Ardila. Rampas de acceso puente peatonal Escuela de Ingeniería Julio Garavito – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
117	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02141	CRBN-S-010677	2026-04-21 08:16:40	Juan Manuel Mariño Maldonado	Cumplimiento de los artículos Décimo Cuarto, numeral 4 y Vigésimo Octavo de la Resolución ANLA No. 000029
118	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02142	CRBN-S-010672	2026-04-21 08:26:02	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta oficio rad ANI No.: 20263060129421 "Traslado derecho de petición remitido por la Hacienda San Simón
119	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02143	CRBN-S-010671	2026-04-21 08:36:01	Juan Manuel Mariño Maldonado	Cumplimiento a lo establecido en Artículo decimo noveno de la Resolución 000029 del 07-01-2026
120	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02144	CRBN-S-010669	2026-04-21 08:43:44	Juan Manuel Mariño Maldonado	Cumplimiento a lo establecido en Artículo decimo noveno de la Resolución 000029
121	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02146	20263060138211	2026-04-21 11:11:04	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión comunicado Gobernación de Cundinamarca No. GOB-S-CR2026-0062679 – Plan Integral de Transito de Cundinamarca: Invitación a mesa técnica de socialización de propuestas a los puntos críticos de movilidad.
122	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02148	20266050139051	2026-04-21 13:18:07	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ PIÑA	Traslado Radicado ANI No.20264090420362. Derecho de Petición -Solicitud de información sobre impactos ambientales, riesgo de inundaciones y actas de socialización. Proyecto Accesos Norte Fase II.
123	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02151	CRBN-S-010668	2026-04-21 14:23:06	Juan Manuel Mariño Maldonado	Cumplimiento a lo establecido en Artículo decimo noveno de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026 Actividades de reconformación hidro geomorfológica

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
124	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02164	CRBN-S-010803	2026-04-21 15:54:25	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta del comunicado con radicado interno CRBN-E-008093, allegado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (Radicado No 20264700322891), con asunto: "Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 2 (VPI) Radicado ANLA: 20266200233302 del 23 de febrero de 2026 Proyecto: Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019".
125	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02170	CRBN-S-010804	2026-04-22 09:18:48	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-007842 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00322) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009981 (02-2026-ACCENORTE5062022-311- 00668) del 03/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007493 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00010) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009626 con radicado interno 02-2025ACCENORTE-5062022-311-09266 de fecha 22 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión soportes para el cumplimiento de compromisos derivados del Comité de Seguimiento Ambiental realizado el pasado 20 de noviembre de 2025.
126	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02171	CRBN-S-010805	2026-04-22 09:38:31	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-007842 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00322) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009981 (02-2026-ACCENORTE5062022-311- 00668) del 03/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007493 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00010) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009626 con radicado interno 02-2025ACCENORTE-5062022-311-09266 de fecha 22 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión soportes para el cumplimiento de compromisos derivados del Comité de Seguimiento Ambiental realizado el pasado 20 de noviembre de 2025.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
127	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02177	20263060140151	2026-04-22 15:39:55	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión borrador de Minuta Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Distribución de recaudo de Tarifas Diferenciales en los Peajes Andes (incluida caseta Grania, carril 13) y Fusca – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
128	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02179	20263060140291	2026-04-22 15:56:20	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión Oficio IDU No. STAP 202632600420171. Predios Distrito Autopista Norte Accesos Norte II – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
129	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02180	20263060140301	2026-04-22 16:03:17	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión Oficio IDU No. SGDU 202620500431381. Cronograma de entrega de Predios Accesos Norte II – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
130	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02181	20263060140231	2026-04-22 16:08:44	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión listado de usuarios beneficiarios para la asignación de las Tarifas Diferenciales en las Categorías IE, IIE2 Y IE2, en las Estaciones de Peaje denominadas Andes y Fusca. Resolución No. 20243040027265 del 18 de junio de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte. Contrato de Concesión bajo esquema de APP N.º 001 de 2022. Proyecto Accesos Norte Fase II. Concesión No. 001 de 2017 Proyecto Accesos Norte de Bogotá D.C.
131	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02182	20263060141241	2026-04-22 16:17:14	ROBERTO UPARELA BRID	Respuesta a su oficio con radicado ANI No. 20264090411102 del 01 de abril de 2026 - Plan de Obras. Contrato de Concesión N.º 001 de 2022.
132	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02183	20263060140621	2026-04-22 16:22:18	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado Derecho de Petición Eduardo Espinosa. Reconstrucción tramo humedal Autopista Norte – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
133	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02184	20263060141811	2026-04-22 16:27:04	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Devolución Actas de Compensación No. 12 y 13. Contrato de Concesión No. 001 de 2022. Accesos Norte Fase II.
134	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02185	20263060141851	2026-04-22 16:31:27	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión oficio No. STAP 202632600493731. Predios Av. Polo-Accesos Norte II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019 – Contrato de Concesión No.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
					001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II
135	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02186	CRBN-S-010826	2026-04-23 07:35:25	Juan Manuel Mariño Maldonado	Invitación a reunión de socialización de obra en la UF 1 y 2- proyecto Accesos Norte Fase II
136	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02187	CRBN-S-010808	2026-04-23 09:59:47	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010265 radicado AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-010265 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007825 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00300 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010067 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00843 con asunto: "Respuesta al comunicado radicado No. CRBN-E-007119 con consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02100 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Prediales y proyectos de acto administrativo mediante los cuales se declara la expropiación de los Predios ANF2-01-001 y ANF2- 01-002 (…)"
137	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02188	CRBN-S-010809	2026-04-23 10:50:45	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010229 radicado AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01260
138	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02189	CRBN-S-010810	2026-04-23 11:32:41	Juan Manuel Mariño Maldonado	Radicación de informe trimestral Gestión Social No.15. V0 - cumplimiento de obligaciones establecida en el Apéndice Técnico 8
139	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02190	CRBN-S-010813	2026-04-23 13:18:59	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta oficio rad ANI No.20263060131231 "Traslado Derecho de Petición Conjunto Residencial L'ecó City
140	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02193	CRBN-S-010814	2026-04-23 13:27:01	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta al comunicado con radicado interno CRBN-E008056
141	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02197	CRBN-S-010820	2026-04-23 15:33:39	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión del comunicado con radicado ANLA No.2026-620-049755-2 con asunto: Cumplimiento a las obligaciones
142	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02198	CRBN-S-010821	2026-04-23 15:40:42	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión del comunicado radicado ANLA No. 2026-620-049755- 2 con asunto: Cumplimiento a las obligaciones

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
143	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02199	CRBN-S-010822	2026-04-23 15:59:09	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de listado de usuarios iniciales que cumplen con los requisitos exigidos para el otorgamiento de las Tarifas Diferenciales
144	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02200	CRBN-S-010827	2026-04-23 16:10:11	Juan Manuel Mariño Maldonado	Solicitud de desactivación del beneficio de tarifa diferencial por incumplimiento de condiciones operativas de acuerdo con lo establecido
145	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02201	CRBN-S-010828	2026-04-23 16:17:49	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010494 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007986 consecutivo AFA
146	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02204	CRBN-S-010829	2026-04-24 07:27:15	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010293, Radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01378, con asunto "Remisión Acta de Compensación
147	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02205	CRBN-S-010833	2026-04-24 07:36:49	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010295, Remisión Acta Compensación 13
148	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02206	EMAIL	2026-04-24 08:44:38	Diana Marcela Arias	Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Rendición de Cuentas Fideicomiso Fid. Ruta Bogotá Norte - 032026
149	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02207	EMAIL	2026-04-24 08:50:58	Diana Marcela Arias	106282 FID RUTA BOGOTA NORTE - RENDICION DE CUENTAS MARZO 26
150	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02208	CRBN-S-010830	2026-04-24 09:18:28	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance comunicado CRBN-S-010575 Remisión informe predial
151	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02209	CRBN-S-010831	2026-04-24 09:28:01	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta Entrega del Expediente Predial
152	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02210	EMAIL	2026-04-24 10:12:47	Diana Marcela Arias	EEFF AUDITADOS CON CORTE DICIEMBRE 2025 - FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
153	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02211	CRBN-S-010835	2026-04-24 11:44:20	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta CRBN-E-008068 (Radicado AFA No. 01-2026- ACCENORTE-5062022-311-00567 con asunto: Su comunicado CRBN-S-010259 (02-2026-ACCENORTE5062022-311-01371 del 12/03/2026): Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S-009678 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007302 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022-311-02255) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-009285 (02- 2025-ACCENORTE5062022-311-08543) y CRBN-S-008908 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-07793) con asunto: Alcance comunicado con radicado CRBN-S-008908, con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006815 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022-311-01776) con asunto: Sus comunicados CRBN-S008305 (02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-06486) y CRBN-S-008084 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-06031) con asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 12Versión0.
154	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02212	CRBN-S-010840	2026-04-24 13:31:08	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008187 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00649 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010493 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01795, con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
155	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02218	CRBN-S-010841	2026-04-24 15:32:35	Juan Manuel Mariño Maldonado	rta CRBN-E-008189 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00651 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010485 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01792 con asunto: (…) Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."
156	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02219	CRBN-S-010842	2026-04-24 15:37:31	Juan Manuel Mariño Maldonado	rta CRBN-E-008191 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0663 con asunto: "Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010383 con asunto: (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 6.", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00798 de fecha 09 de febrero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01479 de fecha 20 de marzo de 2026.
157	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02220	CRBN-S-010844	2026-04-27 09:11:26	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-007940 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00421) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-010095 (02-2026-ACCENORTE5062022-311- 00944) del 11/02/2026 con asunto: Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S 009978 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E007540 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00046) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009348 (02-2025 ACCENORTE-5062022-311-08724) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009355 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-08725) del 18/11/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
					radicado interno CRBN-E-006969 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE 5062022-311-01925) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008605 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE 5062022-311-07053 y asunto: Remisión Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones Socioambientales agosto del 2025."
158	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02221	CRBN-S-010846	2026-04-27 09:29:29	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta del comunicado con radicado interno CRBN-E-008093, (Radiado Autoridad Nacional de Licencias Ambientales 20266200233302), con asunto: "Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 2 (VPI) Radicado ANLA: 20266200233302 del 23 de febrero de 2026 Proyecto: Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV003100-2019".
159	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02222	CRBN-S-010848	2026-04-27 09:37:42	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al oficio radicado interno CRBN-E-008225 y ANI No 20263060131521 del 14 de abril de 2026. Asunto: "Remisión oficio IDU No. SGDU 202620500383391. Información Predio RT 55203, con folio de matrícula 050N-00217778 y chip catastral AAA0107OXUH".
160	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02223	CRBN-S-010852	2026-04-27 10:16:03	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008018-Comunicación AFA - radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100476 con asunto: Solicitud de inventario mensual de ocupaciones en la vía.
161	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02224	CRBN-S-010853	2026-04-27 10:22:18	Juan Manuel Mariño Maldonado	Presentación hoja de vida Profesional Social-Carolina Cortes Montenegro
162	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02225	20263060145851	2026-04-27 15:15:45	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Solicitud concepto integral comunicado CRBN-S-010527. Salvedades frente a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción – Contrato de Concesión

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
					APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
163	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02226	20263060145831	2026-04-27 15:30:05	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Presentación hoja de vida profesional de Interventoría – Subdirector Técnico y Operativo radicado ANI No. 20264090468262 – Contrato de Interventoría No. VEJ No. 506 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.
164	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02227	20263060145891	2026-04-27 15:37:29	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Observaciones Informe de Interventoría No. 46 - Marzo de 2026 – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II
165	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02232	CRBN-S-010855	2026-04-27 16:47:21	Juan Manuel Mariño Maldonado	Presentación de hoja de vida de Profesional Social – Carlos Andrés Castañeda Pinzón-Equipo Social-Gestión Social
166	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02233	20266050144961	2026-04-27 16:50:14	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ PIÑA	Respuesta Actualización de Plan de Trámites Ambientales -PTA Radicado ANI No.20264090411102. Proyecto Accesos Norte Fase II.
167	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02234	CRBN-S-010858	2026-04-28 07:33:52	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a comunicado con rad CRBN-E-008142 Rad 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 asunto Remisión Informe 24 subcuenta compensaciones socioambientales
168	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02237	CRBN-S-010859	2026-04-28 11:14:03	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta comunicación con rad CRBN-E-008176 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00641 asunto:Rta a comunicado CRBN-S-010109 rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 asunto Entrega documentación Gestión Predial
169	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02238	20263060146951	2026-04-28 11:14:07	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión oficio Secretaría Distrital de Planeación No. 2-2026- 21551 con radicado ANI No. 20264090479932 de 18-04-2026 - Solicitud concepto técnico de viabilidad a la Formulación Ajustada del Plan Parcial de Desarrollo No. 16 "Tequenuza" POZ Norte Ciudad Lagos de Torca.
170	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02239	CRBN-S-010860	2026-04-28 11:25:31	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta comunicación rad CRBN-E-008177,01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00642 Rta comunicado CRBN-S-010237 rad02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01277 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-01277 Entrega documentación de Gestión Predial

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
171	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02240	20263060146081	2026-04-28 11:27:10	Diana Yolima Gutiérrez Rey	rta SI 202622404722661. Derecho de Petición - Construcción de puente peatonal frente al Megaoutlet calle 197 con autopista norte. Proyecto Accesos Norte fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019
172	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02241	CRBN-S-010861	2026-04-28 11:36:49	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta comunicación rad CRBN-E-008182 Entrega de documentación de Gestión Predial en términos establecidos
173	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02242	20263060146041	2026-04-28 11:40:08	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Remisión oficio No. STAP 202632600483481. Solicitud franja de adquisición predial Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019
174	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02243	CRBN-S-010862	2026-04-28 11:44:12	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta a comunicación con radicado CRBN-E-008183 Entrega de documentación de Gestión Predial Expedientes Prediales
175	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02244	20263060147901	2026-04-28 11:47:35	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Traslado Derecho de Petición Carlos Eduardo Herrera. Oficio SGDU 202620500520601. Información inicio de obras Autopista Norte – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019
176	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02245	20263060146991	2026-04-28 11:55:56	Diana Yolima Gutiérrez Rey	Plazo de Cura - Presunto incumplimiento presentación hojas de vida personal Fase de Construcción.
177	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02246	CRBN-S-010863	2026-04-28 12:58:28	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta comunicación con rad CRBN-E-008190 "Entrega de documentación de Gestión Predial en términos establecidos
178	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02247	CRBN-S-010866	2026-04-28 13:08:23	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance al comunicado CRBN-S-010595 con asunto: Rta a la comunicación con radicado CRBN-E-008090
179	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02249	CRBN-S-010867	2026-04-28 13:18:54	Juan Manuel Mariño Maldonado	Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-006 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7
180	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02251	CRBN-S-010870	2026-04-28 13:30:24	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta solicitud radicado interno CRBN-E-008284 consecutivo C-PQRS-291-2026,asunto:Solicitud de información Cronograma e intervenciones
181	02-2026-ACCENORTE-	CRBN-S-010871	2026-04-28 13:51:52	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta solicitud rad CRBN-E-008296 Solicitud de información impactos ambientales riesgos de inundaciones

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
	5062022-311-02254				medidas de prevención, mitigación, licenciamiento ambiental
182	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02255	CRBN-S-010884	2026-04-28 14:28:04	Juan Manuel Mariño Maldonado	Traslado por competencia de PQRS CRBN-E-008213 Rta a solicitud identificada por programa de atención al usuario
183	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02256	CRBN-S-010874	2026-04-28 14:36:30	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de documentación de solicitudes para acceder a tarifas diferenciales de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la operatividad
184	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02257	CRBN-S-010875	2026-04-28 14:43:10	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión de solicitud para suspensión temporal del beneficio de la tarifa diferencial de la solicitud TD-215-2024-IE2
185	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02258	CRBN-S-010876	2026-04-28 14:49:38	Juan Manuel Mariño Maldonado	Remisión del comunicado con rad interno CRBN-S-010846 Rad ANLA 20266200233302 asunto: Resultado de la Verificación Preliminar
186	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02259	CRBN-S-010883	2026-04-28 15:11:26	Juan Manuel Mariño Maldonado	Rta comunicación rad CRBN-E-008207 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0682 con asunto: Rta a comunicado CRBN-S-010401 Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos
187	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02305	20263040150601	2026-04-29 08:27:21	Linda Giselle Mendoza Torres	Radicados No. 20264090284192 del 6 de marzo de 2026. Solicitud de concepto técnico para prórroga del permiso otorgado mediante Resolución No. 20253040017405 del 11 de diciembre de 2025. Titular: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con NIT 830.055.897-7. Proyecto vial Accesos Norte Fase II
188	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02342	CRBN-S-010886	2026-04-29 13:19:30	Juan Manuel Mariño Maldonado	Entrega del expedientes prediales y proyectos de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-03-038 y ANF2-03-039
189	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02348	20263060153541	2026-04-30 08:07:44	LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO	Remisión oficio IDU No. SGDU 202620500472711 con radicado ANI No. 20264090455462 y 20264090456582 con asunto - Cuestionario de control político.
190	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02376	CRBN-S-010889	2026-04-30 11:19:24	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su solicitud con radicado interno CRBN-E-008299, de consecutivo C-PQRS-293-2026, con asunto: "Solicitud copia de los diseños viales aprobados que colindan o se proyectan sobre el predio."

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
191	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02377	CRBN-S-010890	2026-04-30 11:29:35	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a su solicitud con radicado interno CRBN-E-008285, de consecutivo C-PQRS-292-2026, con asunto: "Solicitud de información del proyecto y reunión."
192	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02378	CRBN-S-010894	2026-04-30 11:40:51	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-008162 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00637) con asunto: "Remisión del comunicado CRBN-E-008162 con radicado interno AFA 01-2026- ACCENORTE-5062022-311-00637 y asunto: "Su comunicado CRBN-S-010435 (02-2026-ACCENORTE-5062022311- 01600 del 27/02/2026) con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007895 de consecutivo AFA No. 01- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 con asunto: Su comunicado CRBNS0010079 (02-2026-ACCENORTE 5062022-31100885) del 11/02/2026 con asunto: Remisión Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026".
193	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02379	CRBN-S-010895	2026-04-30 14:23:19	Juan Manuel Mariño Maldonado	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-008089 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00574) con asunto: "Sus comunicados CRBN-S-010287 (02-2026-ACCENORTE-5062022311- 01463 del 19/03/2026) y CRBN-S-010302 (02-2026ACCENORTE5062022-311- 01363 del 12/03/2026) con asunto: Remisión Informe No. 35 de subcuenta de compensaciones socioambientales febrero del 2026."
194	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02389	20266040000274	2026-04-30 15:26:58	OSCAR FLOREZ MORENO	Remisión de formatos prediales para el registro de áreas remanentes no desarrollables, predios sobrantes y predios baldíos o ejidos en proceso de adjudicación, en los proyectos a cargo de la ANI.

Ítem	RADICADO ENTRADA	RADICADO EXTERNO	FECHA RECIBIDO	REMITENTE	ASUNTO
195	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02425	CRBN-S-010898	2026-04-30 16:36:36	Juan Manuel Mariño Maldonado	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008232 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0690 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010516 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01806 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S010263 consecutivo AFA No. 02- 2026-ACCENORTE-5062022-31101320 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007824 consecutivo AFA No. 01- 2026-ACCENORTE5062022-311 00299 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

1.13 OBSERVACIONES Y GENERALIDADES CONSIDERADAS

Durante este periodo se efectuó la revisión de labores de Operación y Mantenimiento, que aplican para la Etapa Preoperativa – Fase de construcción, por esta razón en el periodo del presente informe mensual, el concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S ejecutó actividades encaminadas al mantenimiento rutinario, de igual forma lo correspondiente a la atención de incidentes y accidentes, atención al usuario y demás actividades y servicios a los cuales están obligados durante la etapa de construcción en la Autopista Norte, Carrera Séptima y perimetral de Sopó objeto del Contrato APP No. 001 de 2022.

Durante el presente periodo se continua con la evaluación de indicadores para nivel de disponibilidad, calidad y nivel de servicio ya que, según el contrato, estos deben ser evaluados a partir del primer día del quinto mes (24 de noviembre de 2022). De la revisión efectuada se concluye que para este periodo se están cumpliendo con los requerimientos del Apéndice Técnico No. 4.

Se incluye la evaluación de riesgos del informe mensual, indicando que continúa un riesgo en área valorable, junto con situaciones que pueden materializarse en el corto plazo.

1.14 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ASPECTOS JURIDICOS

Desde el área jurídica de la Interventoría se ha efectuado lo siguiente:

- Durante el mes abril de 2026, las labores de la Interventoría se desarrollaron en atención a la información remitida por el Concesionario y solicitadas por la Agencia en cuanto al seguimiento de las actividades pendientes descritas en las obligaciones contractuales indicadas en la Parte General y Especial del Contrato de Concesión, al igual que en sus Apéndices Técnicos.

- Se ha estudiado y conceptuado oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas efectuadas por la Agencia.

- Se realiza seguimiento a las obligaciones contractuales, a fin de advertir y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en los casos donde se han presentado incumplimientos de las obligaciones por parte del Concesionario.

- Se ha realizado el seguimiento a las pólizas expedidas por el Concesionario sus modificaciones y/o correcciones emitiendo su concepto al respecto, a fin de entregar de manera oportuna la información requerida a la Agencia.

- La Interventoría ha estado presta en asesorar y apoyar, dentro de su competencia contractual, a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos jurídicos, y ha asistido a las reuniones convocadas por esta.

- Se ha efectuado acompañamiento y asistencia a todas las reuniones y comités a los que ha sido convocado tanto por la Agencia como por la Concesionaria.

ASPECTO REDES:

- A la fecha se encuentran en revisión y trámite de aprobación con los operadores los diseños de soluciones a interferencias de redes, así como los planes de contingencia y protocolos de seguridad, se encuentran pendientes diseños de ETB y algunos de ENEL.

- El Concesionario mantiene la vigilancia del corredor dentro de sus obligaciones contractuales en la fase de construcción en lo que respecta a la afectación de redes y el oportuno aviso a los operadores correspondientes.

ASPECTOS OPERATIVOS:

- En cuanto al seguimiento de la Gestión de Operación, a la fecha del presente informe, se tiene implementado Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), en el cual se ha cargado la información correspondiente a la medición de los Indicadores realizados durante el periodo del presente informe, en cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 4; 4.1 Evaluación de los Indicadores.

- Durante el periodo del presente informe; se realizó la medición de los indicadores y niveles de servicio por parte de la Interventoría AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. en compañía del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., en los tramos que fueron entregados, tales como, Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) desde la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito (Calle 245), Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Bogotá calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá, Carreteable (Hda Aposentos - Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza - San José (Calle 3). - Municipio de sopó (Cundinamarca).

- Respecto al indicador de Fisuras (E3) para el periodo del presente Informe dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al indicador de Baches (E6) para el periodo del presente Informe, este dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, por lo que el Concesionario realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo establecido en el Apéndice Técnico 4, dando como resultado el cumplimiento del indicador.

- Respecto al indicador de Estado de Márgenes (E8) para el periodo del presente Informe, este dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, por lo que el Concesionario realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo establecido en el Apéndice Técnico 4, dando como resultado el cumplimiento del indicador.

- Respecto al indicador de Drenajes (E10) para el periodo del presente Informe dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al indicador de Señalización vertical (E11) para el periodo del presente Informe, este dio como resultado el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, por lo que el Concesionario realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo establecido en el Apéndice Técnico 4, dando como resultado el cumplimiento del indicador.

- Respecto al indicador de Señalización horizontal (E12), este se realizó en el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4, cuya medición se realizó en la Autopista Norte entre la calle 192, hasta el límite jurisdicción vial del Distrito Calle 245 y Carrera 7 entre la calle 200 (empalme proyecto Troncal Carrera Séptima) y límite jurisdicción Bogotá Carrera Séptima Calle 245, dando como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

 Próxima medición en el mes de abril de 2026, teniendo en cuenta la frecuencia máxima de medición establecida en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al indicador de Barreras y elementos de contención (E13) para el periodo del presente Informe dio como resultado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Mortalidad (O1) para el periodo del presente informe, el Índice de Mortalidad fue de 0.00 el cual es menor a 0.13, por lo tanto, el indicador O1 Índice de Mortalidad **CUMPLE** los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Ocupación de carriles (O2) para el periodo del presente informe, se realiza seguimiento a las colas debido a los cortes de carril (ocupación total de un carril) u ocupación parcial de calzada (ocupación de parte de un carril) por actividad del Concesionario, evidenciando que no se presentaron ocupaciones de carril, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., se realizaron en horario nocturno entre las 22:00 a las 5:00, garantizando los carriles de circulación, tanto en la Avenida Paseo de los libertadores (Autopista Norte) y Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7), por lo tanto, en indicador O2 Ocupación de Carriles **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Tiempo de Atención de incidentes (O4) para el periodo del presente informe se tiene: (85) incidentes; Varado (73); Colisión leve (7); Incendio (0); Caída de árboles - con paso restringido (0); Caída de Árboles - Con cierre de vía (0); Caída de ocupantes sin lesión (2); Otros (3). El Concesionario **CUMPLE** con los tiempos de atención de los incidentes, de acuerdo con lo estipulado en el apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Tiempo de Atención de accidentes y emergencias (O5) para el periodo del presente informe se tiene: (14) accidentes; Heridos leves (15); Heridos graves (3), Fallecidos (1), el Concesionario **CUMPLE** con los tiempos de señalización para atención de los accidentes, de acuerdo con lo estipulado en el apéndice Técnico 4.

- Respecto al Indicador de Disponibilidad del SICC (O6) para el periodo del presente informe, el indicador **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico 4, teniendo en cuenta que el porcentaje de disponibilidad del SICC es mayor del 99%.

ASPECTOS TÉCNICOS:

- La Concesionaria Ruta Bogotá Norte continúa con actividades de mantenimiento rutinario y prioritario para alcanzar los índices de disponibilidad, seguridad, calidad y nivel de servicio especificados para la Etapa Preoperativa.

- Se continúa con la revisión de expedientes de solicitud de permisos de ocupación temporal de acuerdo al procedimiento regulado por la resolución 716 de 2015. A la fecha, se cuenta con un total de 29 solicitudes, de las cuales:
 - 3 se encuentran otorgadas y en ejecución de obra.
 - 2 están en revisión por parte de la ANI.
 - 8 se encuentran en atención de observaciones.
 - 5 están en revisión del concesionario.
 - 11 se encuentran cerradas o en proceso de cierre.

- La Interventoría se encuentra en proceso de dar cumplimiento a lo contenido en la sección 1.3 de la parte general del contrato, la cual establece:

 "()"Acta de Inicio de la Fase de Construcción": Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General."…()

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicado 20243050035321 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura la entidad informa que el proyecto Accesos Norte Fase II continúa en Fase de Preconstrucción.

✓ **Estudios de detalle UF1 – UF5**

- De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite

CONCEPTO DE NO OBJECIÓN a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

✓ **Estudios de detalle UF6**

El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.
Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

✓ **Estudios de detalle UF7**

- De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondiente a la Unidad Funcional 7, remitida por el Concesionario mediante comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

CAPÍTULO 2
GESTIÓN PREDIAL

2 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN PREDIAL.

2.1 GENERALIDADES.

Previo a realizar el recuento de las actividades del mes de abril de 2026 es importante tener presente los siguientes antecedentes de la gestión predial para el proyecto, a fin de tener una visión general y resumida de la gestión adelantada desde su origen en virtud del Contrato de Concesión celebrado entre las partes para todo el proyecto.

El presente capítulo consolida la gestión integral ejecutada durante la etapa preoperativa del proyecto "Accesos Norte Fase II", enmarcada en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) N°. 001 de 2022, suscrito el 01 de abril de 2022 entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario Ruta de Bogotá Norte S.A.S.

Si bien el Acta de Inicio se suscribió el 23 de junio de 2022 con un cronograma contractual inicial que preveía la finalización de esta etapa para diciembre de 2023, la complejidad técnica y los tiempos requeridos para la obtención de la Licencia Ambiental hicieron necesaria una ampliación del plazo de la fase de preconstrucción. Es preciso resaltar que, durante este periodo de extensión, el componente predial mantuvo un ritmo de trabajo ininterrumpido. Gracias a la continuidad operativa en la identificación, validación de avalúos y gestión de disponibilidad, el proyecto consolidó su madurez técnica y jurídica, permitiendo que, al cierre de la etapa en abril de 2026, se contara con las condiciones precedentes necesarias y los riesgos prediales mitigados para la transición efectiva hacia la fase de construcción.

2.1.1 Antecedentes de la Gestión Predial:

El día 01 de abril de 2022, el Concesionario Ruta de Bogotá Norte S.A.S. y la ANI suscribieron el Contrato de Concesionario bajo el esquema APP N°.001 de 2022, cuyo objeto corresponde a:

> *" (…) la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito la presente Parte Especial, el Apéndice Técnico I y demás Apéndices del Contrato (…)"*

Posteriormente, el 23 de junio de 2022 las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 001 de 2022, con la cual se inició la Etapa Preoperativa del Contrato.

De acuerdo con lo previsto en Capítulo IV Etapa Preoperativa – Generalidades, numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de construcción, literal (f)

de la Parte General del Contrato y en armonía con el Apéndice Técnico N°7, una vez firmada el Acta de Inicio 23 de junio de 2022, el Concesionario debe dar inicio a la gestión predial, por lo que procedió a adquirir la información descrita en el Capítulo IV Obligaciones especiales en materia de Gestión Predial del Apéndice Técnico N°7, correspondiente con las actividades de investigación técnica, jurídica, física y socio-económica que le permitió conformar el **Cronograma de Trabajo Predial y su actualización**, los **Estudios de Zonas Homogéneas y Geoeconómicas,** el **Plan y Cronogramas de Adquisición Predial (Actualizado)**, el **Plan de Compensaciones Socioeconómicas (Actualizado)** y la **Presentación de la Lonja para la elaboración de los avalúos comerciales corporativos con Comité Técnico**, lo anterior fue presentado en los términos previstos.

Desde agosto de 2023, el Concesionario ha adelantado la entrega de insumos primarios según el cronograma vigente, lo que permitió iniciar en junio de 2024 la revisión de avalúos comerciales corporativos por parte de la Interventoría. Esta gestión alcanzó hitos clave con la notificación de las Ofertas Formales de Compra (OFC) en diciembre de 2024 y sus aceptaciones desde febrero de 2025; posteriormente, el reporte del Concesionario de noviembre de 2025 detalló los pagos realizados para asegurar el ciclo jurídico-financiero, logrando que en enero de 2026 se consolidara la titularidad de tres (3) predios a nombre de la ANI, con el pago del 100% aún en proceso. Paralelamente, en diciembre de 2025, se destaca la suscripción del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración 006 de 2019 entre el IDU y la Agencia, lo cual derivó en la formalización del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 y la consecuente reestructuración de la Unidad Funcional 6.

2.2 RESUMEN DE LA GESTIÓN PREDIAL:

2.2.1 Actividades del mes de marzo de 2026.

En el presente mes, la Interventoría realizó la revisión de insumos prediales: fichas prediales con sus respectivos anexos y avalúos comerciales corporativos con comité técnico enviados por el Concesionario en formato digital y en físico. Asimismo, se revisaron los conceptos, emitidos por el Concesionario por solicitud de la Agencia y la información cartográfica correspondiente al proyecto en formato DWG y Excel, Tira Predial, Semáforo y Sabana Predial según el siguiente detalle:

- **Revisión – Información Mensual de Avance de Adquisición predial correspondiente al mes Marzo[6] de 2026:**

El Concesionario mediante comunicación **N°CRBN-S-010599**, con asunto: *"Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-008165 consecutivo No. CCSN-S-003027",* radicado

[6] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01946** de fecha 14 de abril de 2026, remitió a esta Interventoría: Informe de Avance en Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026, la Interventoría procedió a realizar la verificación del informe de avance y anexos, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. ***Numeral 1.5. ACTIVIDADES PREDIALES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2026.***

Indica el Concesionario: "1.12. Proceso de Adquisición Predial."

Frente a lo expuesto por el Concesionario y tras el análisis de la información presentada, se indica que existe una discrepancia en el reporte de predios destinados a expropiación judicial. Al confrontar el numeral 1.12 con la Sabana de Expropiaciones - marzo 2026, se evidencia que la cantidad de inmuebles relacionados no guarda correspondencia con dicho insumo técnico. Por lo anterior, se requiere que el Concesionario verifique, la información reportada.

2. ***Numeral 1.6.1. DISPONIBILIDAD PREDIAL PROYECTO "ACCESOS NORTE FASE II" - 1.6.2. Unidad Funcional 1 y 2.***

Se reitera: *"Se requiere la entrega de los Permisos de Intervención Voluntario (PIV) faltantes, de acuerdo con la relación detallada en la Tabla 5: Relación Predios PIV / Acta de Entrega."*

3. ***Numeral 1.16. PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.***

Al cruzar la caracterización (Tabla 36) con la proyección presupuestal (Tabla 37), se identifican las siguientes inconsistencias que deben ser atendidas:

a. Para la unidad funcional 3:

a. *En la tabla 36 se informa que son 4 predios con 13 unidades sociales presentes, no obstante, en la tabla 37 se observa que son 5 predios los cuales presentan 13 factores a compensar.*
b. *Adicionalmente, se evidencia que en la Tabla 36: Se Identifican 8 unidades productivas mientras que en la Tabla 37: Suma un total de 7 apoyos económicos (5 para medios formales y 2 para informales). Hay una unidad productiva (US P) que queda por fuera de la proyección de compensaciones económicas. Se requiere que el concesionario justifique la exclusión de esta unidad o ajuste el presupuesto para cubrir el 100% de los negocios caracterizados.*
c. *Tabla 36: Registra 4 unidades bajo la categoría de "Otra Unidad Social". En la Tabla 37: No especifica ningún rubro de compensación que cubra claramente a estas 4 unidades. No se tiene claridad sobre cómo se manejarán estas 4 unidades en el proceso de adquisición predial, ya que no aparecen reflejadas en la proyección de factores.*

b. Para la unidad funcional 4:

d. *Tabla 36. Se identifica un total de 17 unidades sociales (5 residentes + 5 productivas + 7 otras). Sin embargo, la Tabla 37 proyecta 24 beneficios. Hay un excedente de 7 beneficios proyectados que no tienen sustento en la caracterización socio predial.*

Esto implica una sobreestimación presupuestal de recursos o una caracterización incompleta que debe ser aclarada.

c. Para la unidad funcional 6:

e. Se observa incoherencia en las cifras de la Caracterización, toda vez que en la Tabla 36 se registran 0 predios totales, pero contradictoriamente en la misma tabla y en la tabla 37 reporta la existencia de 14 unidades sociales (1 residente + 12 productivas + 1 otra) omitiendo totalmente los recursos financieros para la UF6. Se debe aclarar lo que corresponda a estas 14 unidades sociales.

d. De la unidad Funcional 7:

f. En la tabla 36. Se informa que existe 11 predios con unidades sociales, no obstante, se cuentan 46 unidades sociales. En comparación con la tabla 37 se cuentan 4 predios y en sumatoria final de Proyección Factor Social a otorgar 65. Aclarar las anteriores inconsistencias.
g. Revisar lo correspondiente a la tabla 37 en temas de compensación a 26 unidades sociales residentes, donde solo proyecta 18 apoyos a moradores y 0 apoyos al restablecimiento de vivienda.
h. Revisar la Tabla 36 donde reporta solo 11 predios totales, pero la Tabla 37 proyecta 19 apoyos a arrendadores. Resulta incongruente que existan 19 contratos de arrendamiento compensables en solo 11 predios. Se solicita aclarar las inconsistencias mencionadas anteriormente.

Al revisar el documento toda la información relacionada con el plan de compensaciones debe actualizarse integralmente, incluyendo la Tabla 35 (Proyección Factores sociales a otorgar) y el formato CO-CO-1CO406-PRD-PL-008 "CONSOLIDADO ESTIMACIÓN COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS. Por lo tanto, se solicita a la Concesionaria garantizar la debida consistencia y correspondencia de las cifras en todos los apartados del documento.

Por otra parte, en relación con la gráfica del numeral 1.19. ESTADO DE CARGUE EN LA PLATAFORMA ANISCOPIO, donde la Concesionaria reporta 67 fichas sociales aprobadas, esta Interventoría se permite precisar lo siguiente:

- *Validación en plataforma: De los registros cargados, esta Interventoría ha revisado y aprobado únicamente 48 fichas.*
- *Fichas con observaciones: Se han desaprobado 19 registros que, a la fecha, no presentan las subsanaciones correspondientes.*
- *Armonía de documentos: Aunque se ha otorgado la no objeción a 70 fichas físicas, se requiere que la Concesionaria complete el cargue de los registros faltantes en el sistema.*
- *Pendientes de entrega: Existen 28 fichas físicas adicionales que la Concesión tiene pendientes de entrega para el proceso de firmas.*

Por consiguiente, se solicita a la Concesionaria realizar las subsanaciones y actualizaciones necesarias para alinear el reporte de ANISCOPIO con la realidad técnica del proyecto."

Lo anterior, fue informado mediante comunicado **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00772, radicado Concesionario CRBN-E-008335** y radicado **ANI 20264090512752** de fecha 27/04/2026.

2.2.2 Revisión de Fichas, Planos y Anexos Prediales.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 "Elaboración de la documentación de Gestión Predial" del Apéndice Técnico 7, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

En la tabla siguiente se relacionan los diecinueve (19) expedientes prediales contentivos de insumos técnicos y jurídicos (fichas prediales y sus anexos) en formato digital y/o físicos remitidos para este mes por el Concesionario:

Tabla 61. Expedientes Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

N°	Código	N°	Código
1	ANF2-07-201	11	ANF2-04-075A
2	ANF2-07-215	12	ANF2-07-204
3	ANF2-07-220	13	ANF2-04-071
4	ANF2-03-054A	14	ANF2-04-072
5	ANF2-04-063B	15	ANF2-07-210B
6	ANF2-03-057	16	ANF2-07-210C
7	ANF2-05-090	17	ANF2-07-210D
8	ANF2-07-218	18	ANF2-02-022A
9	ANF2-07-189	19	ANF2-02-027
10	ANF2-07-210		

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguidamente en la tabla a continuación, se resumen el proceso de revisión, observaciones de las fichas, planos y anexos prediales efectuadas a los insumos remitidos por el Concesionario a esta firma, durante el mes en comento para revisión:

Tabla 62. Expedientes Prediales revisados y/o en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA	COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI	ESTADO
ANF2-07-201 ANF2-07-215 ANF2-07-220	CRBN-S-010315 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01382 de fecha 11/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00644 / CRBN-E-008182 / 20264090440102 de fecha 09/04/2026	Se emite la **aprobación** de los predios: **ANF2-07-201 y ANF2-07-220.** Para el predio ANF2-07-215 se reiteran observaciones técnicas.
ANF2-03-054A ANF2-04-063B	CRBN-S-010376 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01478de fecha 20/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00661 / CRBN-E-008190 / 20264090446022 de fecha 10/04/2026.	Se reiteran observaciones técnicas y jurídicas para los predios objeto de revisión.
ANF2-03-057 ANF2-05-090	CRBN-S-010384 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01482 de fecha 24/03/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó: *"La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales de los predios ANF2-03-057 y ANF2-05-090, una vez se encuentren ajustados"*	

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE FICHAS PREDIALES – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA	COMUNICADO DE OBSERVACIONES A FICHAS PREDIALES – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO ANI	ESTADO
ANF2-07-218	CRBN-S-010383 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01479 de fecha 20/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663 / CRBN-E-008191 / 20264090449442 de fecha 10/04/2026	Se reiteran observaciones jurídicas para el predio objeto de revisión.
ANF2-07-210	CRBN-S-010404 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01501 de fecha 25/03/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó:*" La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-07-210, una vez se encuentren ajustados"*	
ANF2-04-075A	CRBN-S-010280 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01341 de fecha 10/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00645 / CRBN-E-008183 / 20264090445982 de fecha 09/04/2026	Se reiteran observaciones técnicas y jurídicas para el predio objeto de revisión.
ANF2-07-204	CRBN-S-010096 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00911 de fecha 13/02/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00643 / CRBN-E-008178 / 20264090440032 de fecha 09/04/2026.	Se emite aprobación al expediente predial revisado.
ANF2-04-071 ANF2-04-072	CRBN-S-010441 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01625 de fecha 27/03/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó:" *La Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-04-071 y ANF2-04-072 una vez se encuentren ajustados"*	
	CRBN-S-010580 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01625 de fecha 14/04/2026	Actualmente se encuentra en proceso de radicación ante el Concesionario y ANI. Resultado de la revisión: **No aprobados**, se reiteran observaciones jurídicas.	
ANF2-07-210B ANF2-07-210C ANF2-07-210D	CRBN-S-010483 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01928 de fecha 01/04/2026	**Tipo Informativo** – El Concesionario indicó:" La *Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), atendiendo el Contrato de la referencia, se permite indicar que se encuentra en consolidación el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Interventoría en la comunicación del asunto. De este modo, se remitirán los insumos prediales ANF2-07-210B, ANF2-07-210C y ANF2- 07-210D, una vez se encuentren ajustados."*	
	CRBN-S-010631 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02112 de fecha 16/04/2026	Actualmente se encuentra en proceso de radicación ante el Concesionario y ANI.	
ANF2-02-022A ANF2-02-027	CRBN-S-010429 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01573 de fecha 27/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728 / CRBN-E-008287 / 20264090499362 de fecha 22/04/2026	Se emite la **aprobación** de los predios: ANF2-02-022A y ANF2-02-027.
ANF2-07-189	CRBN-S-010883 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02259 de fecha 28/04/2026	Actualmente se encuentra en términos de revisión por parte de la Interventoría.	

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

2.2.3 Revisión de Avalúos Comerciales Corporativos.

La Concesionaria en concordancia con las gestiones y actividades determinadas en los plazos proyectados en el Cronograma de Adquisición Predial del Proyecto, **efectúo** la entrega de la documentación predial de la que trata la Sección 4.3 *"Elaboración de la documentación de Gestión Predial"* del Apéndice Técnico 7, en materia **de Avalúos Comerciales con Comité Técnico**, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión alrededor de la Gestión Predial.

En la siguiente tabla se relacionan los avalúos ocho **(8) Informes de Avalúos Comerciales** con **Comité Técnico** de la Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 7 en formato digital remitidos para este **mes** por el Concesionario:

Tabla 63. Informes de Avalúos Comerciales Prediales remitidos por el Concesionario para revisión.

N°	Código
1	ANF02-024
2	ANF2-04-064
3	ANF2-04-065
4	ANF2-05-091
5	ANF02-023
6	ANF2-05-088
7	ANF2-03-036
8	ANF2-03-036A

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se presenta el resumen de la revisión y los resultados de la verificación realizada por esta Interventoría a los avalúos remitidos por el Concesionario durante el mes en curso:

Tabla 64. Informes de Avalúos Comerciales remitidos por el Concesionario.

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA.	COMUNICADO DE OBSERVACIONES AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI.	ESTADO
ANF02-024	CRBN-S-010122 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00952 de fecha 17/02/2026.	Actualmente se encuentra en proceso de radicación	
ANF2-04-064 ANF2-04-065	CRBN-S-010196 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-001106 de fecha 26/02/2026.	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00727 / CRBN-E-008286 / 20264090498472 de fecha 22/04/2026	Se reiteran observaciones puntuales para los informes de avalúos revisados.
ANF2-05-091	CRBN-S-010371 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01477 de fecha 20/03/2026	Actualmente se encuentra en proceso de radicación ante el Concesionario y Agencia.	
ANF02-023	CRBN-S-010109 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 de fecha 17/08/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00641 / CRBN-E-008176 / 20264090440052 de fecha 09/04/2026	Se reiteran observaciones puntuales para el informe de avalúo revisado.
ANF2-05-088	CRBN-S-010237 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01277 de fecha 04/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00642 / CRBN-E-008177 / 20264090440082 de fecha 09/04/2026	Se reiteran observaciones puntuales para el informe de avalúo revisado.
ANF2-03-036		01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00499 / CRBN-E-008025 / 20264090347482 de fecha 19/03/2026	Se emite la aprobación para el informe de avalúo revisado.
ANF2-03-036A		01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00515 / CRBN-E-008049 / 20264090367822 de fecha 20/03/2026	Se emite la aprobación para el informe de avalúo revisado.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

2.2.4 Revisión de Resoluciones de Expropiaciones.

A continuación, se detalla el estado actual de los trámites de expropiación, relacionando la correspondencia cruzada entre el Concesionario, la Interventoría y la ANI para la revisión de los proyectos de resolución:

Tabla 65. Informes de Expropiaciones remitidos por el Concesionario.

PREDIOS	COMUNICADO DE ENTREGA DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN	COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN –	ESTADO
	CONCESIONARIO / INTERVENTORÍA.	INTERVENTORÍA / CONCESIONARIO / ANI	
ANF2-01-001 ANF2-01-002	CRBN-S-010808 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02187 de fecha 23/04/2026	En proceso de radicación	En proceso de radicación
ANF2-01-003	CRBN-S-010485 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01792 del 01/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00651 / 20264090445972 de fecha 10/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-004	CRBN-S-010610 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02023 de fecha 15/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00723 / 20264090492582 de fecha 21/04/2026.	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-007	CRBN-S-010484 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791 de fecha 01/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00650 / 20264090442472 de fecha 10/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-011	CRBN-S-010809 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02188 de fecha 23/04/2026	En proceso de radicación	En proceso de radicación
ANF2-01-035A	CRBN-S-010518 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01822 de fecha 07/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00708 / 20264090482952 de fecha 20/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-085	CRBN-S-010527 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809 de fecha 06/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0 0688 / 20264090466492 de fecha 16/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-085A	CRBN-S-010527 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809 de fecha 06/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00688 / 20264090466492 de fecha 16/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-087	CRBN-S-010627 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111 de fecha 16/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00734 / 20264090507082 de fecha 24/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-01-087B	CRBN-S-010627 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111 de fecha 16/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00734 / 20264090507082 de fecha 24/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-02-027D	CRBN-S-010493 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01795 de fecha 01/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00649 / 20264090439562 del 10/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario
ANF2-03-043	CRBN-S-010516 / 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01806 de fecha 06/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00690 / 20264090466342 del 16/04/2026	En subsanación por parte del Concesionario

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

2.3 CONDICIONES PRECEDENTES PARA INICIO DE FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°001 DEL 01 DE ABRIL DE 2022.

2.3.1 Condiciones precedentes para inicio de fase de Construcción – Sección 4.4. Parte General del Contrato.

- **Condición Precedente:**

"(g) Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haber adquirido; o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad -entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio- sobre el cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de la primera Unidad Funcional cuyas Intervenciones deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras.

La Interventoría certificó el cumplimiento del requisito del 40% de la longitud efectiva en la gestión predial de las Unidades Funcionales 01 y 02 —condición indispensable para iniciar la etapa de construcción— mediante los comunicados N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 (Rad. ANI N° 20234091328072 del 20/11/2023) y N° 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 (Rad. Concesionario N° CRBN-E-002258 y Rad. ANI N° 20234091328072 del 19/12/2023). Dicho cumplimiento fue ratificado por el Interventor

mediante el oficio N° 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00170 (Rad. ANI N° 20264090110402), de fecha 30 de enero de 2026.

Posteriormente, con fecha del 06/04/2026, se formalizó el **Acta de Inicio de la Fase de Construcción** del Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 001 del 01/04/2022, correspondiente al proyecto **"Accesos Norte Fase II"**. Dicho acto se realizó en estricto cumplimiento de lo estipulado en la sección 1.3 ("Acta de Inicio de la Fase de Construcción") y tras la verificación, por parte de las entidades, de las condiciones precedentes establecidas en la sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.

2.3.2 Obligaciones del Concesionario cumplidas en la Etapa Preoperativo - – Construcción – Apéndice Técnico 7 – Gestión Predial.

A continuación, se relacionan las Obligaciones del Concesionario cumplidas en la etapa de construcción – Apéndice Técnico 7 – gestión predial.

Tabla 66. Obligaciones del Concesionario en la etapa de construcción – Apéndice Técnico 7.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - CONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial para adelantar el trabajo de investigación catastral, entre otros, la elaboración de los insumos prediales y el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	**Cumplido.** En atención a lo requerido, mediante el comunicado 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00549 del 21/09/2022, la Interventoría manifestó no tener observaciones sobre los profesionales que integran el Equipo Base Predial del proyecto 'ACCESOS NORTE FASE II'.
(b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	El **cumplimiento permanente** de esta obligación se encuentra debidamente soportado por las verificaciones en campo efectuadas por la Interventoría para los insumos primarios y/o avalúos.
(c)	Una vez la ANI entregue al Concesionario el Corredor del Proyecto, éste se encargará de cercarlo, en caso de que se requiera, de tal manera que exista uniformidad en la disposición y materiales a lo largo de todo el Corredor del Proyecto, cumpliendo en todo caso con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS.	Conforme a lo definido en el comité predial de abril de 2026, el Concesionario iniciará esta actividad una vez se definan los aspectos técnicos pendientes con el área de producción.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - CONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(d)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área disponible o adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que, al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes no desarrollables adquiridas, deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto y por lo mismo, incluidas en el cercado que del mismo se realice.	Conforme a lo definido en el comité predial de abril de 2026, el Concesionario iniciará esta actividad una vez se definan los aspectos técnicos pendientes con el área de producción,
(e)	Adelantar todas las demoliciones de las construcciones y mejoras existentes dentro del área de terreno adquirida, así como las que fueron adquiridas en su totalidad, pero quedan ubicadas parcialmente dentro del área que no fue adquirida, en todos los Predios Adquiridos para el Proyecto.	En proceso de inicio de esta actividad por parte del Concesionario.
(f)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.	**Cumplimiento Permanente:** Esta obligación se encuentra plenamente atendida e integrada en los diseños geométricos y de detalle que cuentan con concepto de No Objeción por parte de la Interventoría. Dicho proceso se formalizó tras la aprobación del trazado geométrico para las Unidades Funcionales (UF) 1 a 7 mediante los comunicados 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467; posteriormente, tras la revisión de los diseños de detalle entregados bajo los radicados AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 y AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449, y en armonía con el pronunciamiento SGDU 202420501461211 del IDU, la Interventoría emitió la no objeción para las UF 1 a 5 mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 (28 de noviembre de 2024), culminando con la aprobación de los estudios de la UF 7 el 5 de marzo de 2025 bajo el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420. Por lo anterior, las obras y accesos para los predios aledaños ya se encuentran definidos y validados dentro del alcance de los diseños técnicos aprobados.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - CONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(g)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 4.1 de este Apéndice. En el evento que se presente modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	**Cumplido:** El Concesionario mediante comunicación CRBN-S-0010522 y radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 de fecha 06/04/2026 realizó entrega del Plan de Obras - Anexos Prediales; conformado por la actualización del Plan de Adquisición Predial, Cronograma de Adquisición Predial y Cronograma de Trabajo Predial. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603, radicado Concesionario CRBN-E-008143 y radicado ANI 20264090426092 de fecha 08/04/2026 indicó que no presentaba observaciones puntuales a estas obligaciones contractuales.
(h)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere las Secciones 4.3 y siguientes de este Apéndice.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha venido cumpliendo por parte del Concesionario, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – Numeral 2.7 Resumen de la Gestión Predial.
(i)	Levantar la información socioeconómica de cada una de las unidades sociales identificadas en los Predios Requeridos para el proyecto y elaborar el diagnóstico socioeconómico, conforme se establece en la Resolución 545 de 2008 para la implementación del Plan de Compensaciones o la resolución que la modifique o sustituya, cuando a ello hubiere lugar.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(j)	Elaborar y suscribir los Acuerdos de Reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas establecidos en la Resolución INCO - hoy ANI, 545 de 2008 o la resolución que la modifique, o sustituya, cuando a ello hubiere lugar.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(k)	Contratar los Avalúos Comerciales con Comité Técnico de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 4.7 de este Apéndice.	**Cumplido:** La Interventoría mediante comunicado 01-2023ACCENORTE-5062022-311-01168 del 8/03/2023, indicó no tener observaciones puntuales para la empresa avaluadora Corporación LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D. C para la realización de los Avalúos Comerciales con Comité Técnico para el proyecto "Accesos Norte Fase II"

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - CONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(l)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios, según se establece para la Subcuenta Predios. Anexar copia de las certificaciones de pago por concepto de avalúo, lucro cesante, daño emergente y compensaciones socioeconómicas en cada expediente predial y deben soportar la totalidad de pagos que se realicen dentro del marco del proceso de adquisición.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(m)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor establecido en el contrato, presentar la información requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del concesionario y antes de realizar las Ofertas Formales de Compra de los Predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.	A la fecha no se ha presentado esta situación.
(n)	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(o)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos tales como Acuerdos de Reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, oficios de Oferta Formal de Compra, Promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(p)	Adquirir los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le hubieren sido entregados como parte del Acta de Entrega de Infraestructura.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – tal como se puede verificar en la plataforma ANISCOPIO, herramienta que permite el seguimiento y control por parte de la Interventoría, para las actividades adelantadas por el Concesionario ante este ítem.
(q)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación del procedimiento de adquisición predial.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – acápite "2.7. CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN"

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - CONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(r)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación administrativa para remisión y suscripción por parte de la ANI, en el evento en el que se haya declarado la urgencia de que trata el artículo 63 y de la Ley 388 de 1997.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2- Gestión Predial – acápite "2.7. CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN"
(s)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial, y actuar como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite, adelantando las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la Entidad.	**Cumplimiento Permanente.**
(t)	Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las concesiones o asociaciones público-privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2 - Gestión Predial – "REUNIONES – ÁREA PREDIAL – Comités Prediales – Actas de Comité."
(u)	Previa solicitud, remitir a la ANI y/o a la Interventoría los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su revisión, cuando les sea solicitado, lo cual podrá generarse en cualquier momento de la ejecución del proyecto	**Cumplimiento Permanente.**
(v)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el equipo de trabajo predial, previa solicitud de la ANI o el Interventor.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** – se ha cumplido, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 2 - Gestión Predial – "REUNIONES – ÁREA PREDIAL – Comités Prediales – Actas de Comité."
(w)	Dar respuesta de fondo y oportuna, en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas, entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.	Esta obligación es de **cumplimiento permanente** –, tal como se puede verificar en los informes mensuales de Interventoría, Capitulo 6 Gestión Social y actas de comités predial.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA PREOPERATIVA - CONSTRUCCIÓN		
APENDICE TÉCNICO 7 – GESTIÓN PREDIAL		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**ESTADO**
(x)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista o responsable encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los Estudios de Detalle.	El Concesionario ha venido dando cumplimiento a lo estipulado mediante la suscripción del Contrato General de Diseño, por medio del cual se formalizó la elaboración de los estudios y diseños Fase III del proyecto de concesión. En desarrollo de este instrumento, el Concesionario mantiene a disposición del responsable encargado del diseño la totalidad de la información predial y brinda el apoyo necesario a través de su equipo técnico para el desarrollo de los Estudios de Detalle. En este marco, la Interventoría certificó lo actuado mediante la comunicación CRBN-056-2022. Asimismo, mediante los comunicados 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00718 (radicado ANI N° 20224091208182 del 25/10/2022) y su alcance 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00806 (radicado ANI N° 20224091328232 del 22/11/2022), la Interventoría remitió el análisis técnico efectuado en atención a la solicitud de la ANI, formulada a través del oficio N° 20223050217271.
(y)	Durante el desarrollo de los Estudios de Trazado de las obras y de Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios sobre los cuales existe un requerimiento de área, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas remanentes, sus accesos y los posibles requerimientos de territorios colectivos de comunidades indígenas o afrodescendientes, las necesidades de saneamiento de los predios, entre otros, de manera que la gestión predial se pueda adelantar según lo programado, y los predios estén disponibles y adquiridos cuando las obras lo requieran y el Contrato así lo establezca.	El Concesionario ha venido dando cumplimiento a lo estipulado mediante la suscripción del Contrato General de Diseño, por medio del cual se formalizó la elaboración de los estudios y diseños Fase III del proyecto de concesión. En desarrollo de este instrumento, el Concesionario mantiene a disposición del responsable encargado del diseño la totalidad de la información predial y brinda el apoyo necesario a través de su equipo técnico para el desarrollo de los Estudios de Detalle. En este marco, la Interventoría certificó lo actuado mediante la comunicación CRBN-056-2022. Asimismo, mediante los comunicados 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00718 (radicado ANI N° 20224091208182 del 25/10/2022) y su alcance 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00806 (radicado ANI N° 20224091328232 del 22/11/2022), la Interventoría remitió el análisis técnico efectuado en atención a la solicitud de la ANI, formulada a través del oficio N° 20223050217271.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

2.4 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN – SECCIÓN 4.5 PARTE GENERAL DEL CONTRATO.

Con la suscripción del Acta de Inicio calendada 06 de abril 2026, se empieza la Fase de Construcción, en la cual el Concesionario iniciará las Intervenciones en dos (2) de las siete (7) unidades funcionales que conforman el proyecto Accesos Norte Fase II. Dentro de las obligaciones contractuales del área predial el Concesionario el mismo, debe dar continuidad a las siguientes obligaciones estipuladas en el Capítulo IV, numeral 4.5 literales (n) y (t):

Tabla 67. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción

PARTE GENERAL DEL CONTRATO 4.5 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción			
Literal	**Obligación**	**Estado**	**Seguimiento**
(n)	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada Unidad Funcional el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– del cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la respectiva Unidad Funcional. El porcentaje anterior podrá ser superior, si así se define entre el Concesionario y los Prestamistas.	**Avance de cumplimiento: 72%.**	El Concesionario dispone de la acreditación emitida por la Interventoría respecto al 40% mínimo de disponibilidad predial (Longitud Efectiva) para las Unidades Funcionales 01, 02, 04, 05 y 07. Los avances detallados en esta materia son objeto de seguimiento dentro del Capítulo Predial del Informe Mensual de Interventoría.
(t)	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial del Proyecto y de los derechos que se le han conferido al Concesionario, especialmente la defensa y protección del Corredor del Proyecto y la protección de la destinación legal de las Fajas.	**Cumplimiento Permanente**	Se realiza el seguimiento y control a la gestión ejecutada por el Concesionario, mediante trabajo conjunto con las áreas social y operativa, reportando de manera permanente en el Informe de Interventoría el cumplimiento de esta obligación.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

2.5 IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO.

El Concesionario mediante comunicación **N°CRBN-S-010595,** remite el **Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo[7] 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II, de fecha 14/04/2026,** informó que, para este periodo **no se presentan cambios** en la cantidad de predios requeridos conforme a lo reportado para el mes anterior y se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

[7] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Tabla 68. Identificación de Predios Requeridos para el Proyecto.

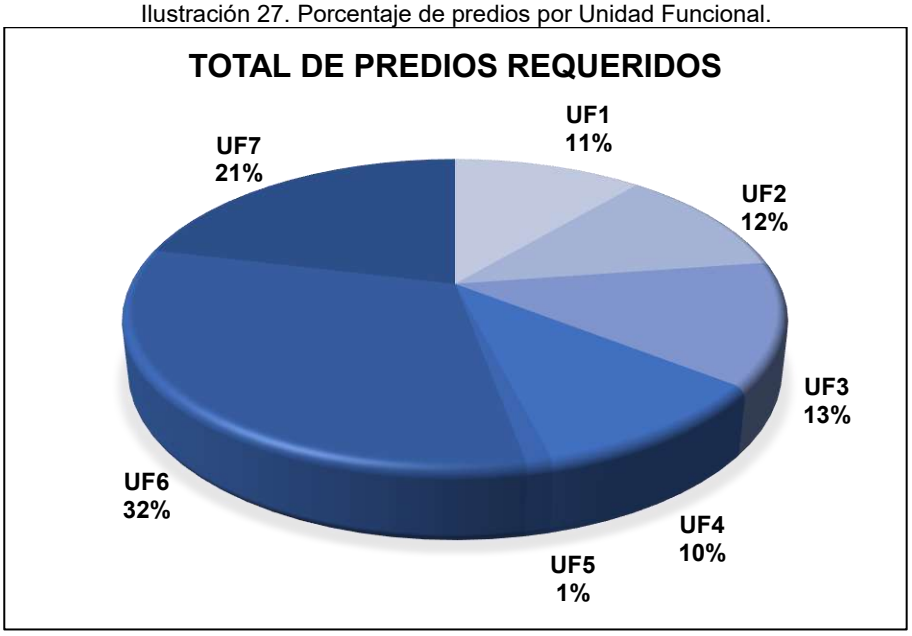
UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF6	UF7	TOTAL, PREDIOS
TOTAL, PREDIOS	31	33	36	29	03	88	59	**279**

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010595 de fecha 14/04/2026.

El Concesionario ha comunicado que, durante el mes de marzo de 2026, no se registró variación en el inventario de predios requeridos en comparación con el mes anterior.

Finalmente, se indica que, está Interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente en cuanto a las actividades prediales concernientes para cada uno de los predios acá identificados y notificará a la Agencia, de manera oportuna, las variaciones que se presenten.

Ilustración 27. Porcentaje de predios por Unidad Funcional.



Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Nota: Respecto a los puentes peatonales del Municipio de Sopo, se encuentra en análisis la ubicación, ya que la misma debe ser concertada con el ente territorial, razón por la cual una vez se determine la misma se analizará el eventual requerimiento predial.

Se aclara que, producto de la dinámica predial, la cantidad de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

2.5.1 Tipología de Predios Identificadas para el Proyecto:

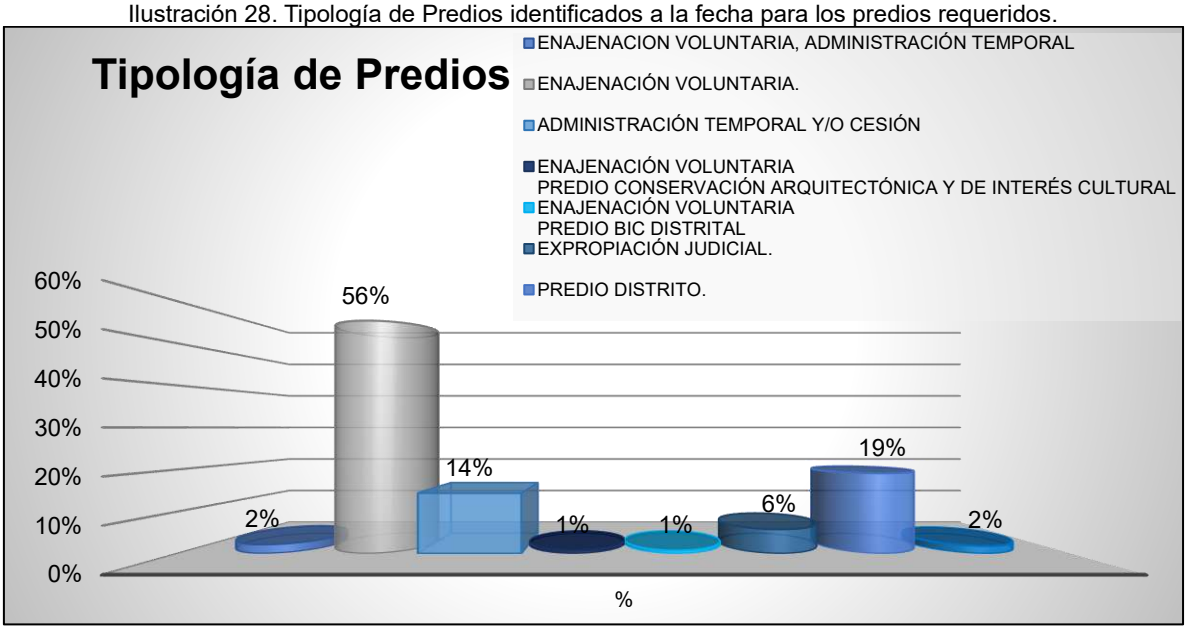
Teniendo en cuenta la investigación catastral y jurídica realizada por el Concesionario a cada uno de los predios identificados como requeridos para el proyecto, la cual debe ser realizada periódicamente, se referencian los predios inicialmente requeridos, los cuales, en todo caso, son susceptibles de modificación y actualización en etapa posterior, tal es el caso de la etapa de de Construcción en materia predial. A continuación, se discrimina la metodología de adquisición para cada unidad funcional planteada hasta la fecha por el Concesionario y sus respectivos porcentajes, lo anterior, para alcanzar la disponibilidad de cada uno de los predios afectos.

Tabla 69. Tipología de Predios identificados a la fecha de corte del presente informe.

	UNIDAD FUNCIONAL	UF01	UF02	UF03	UF04	UF05	UF06	UF07	TOTAL, PREDIOS	%
TIPOLOGÍA PREDIOS	ENAJENACION VOLUNTARIA, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL	6	0	0	0	0	0	0	6	2%
	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.	25	14	16	12	3	39	46	155	56%
	ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y/O CESIÓN	0	14	14	12	0	0	0	40	14%
	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA PREDIO CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INTERÉS CULTURAL	0	0	0	0	0	0	2	2	1%
	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA PREDIO BIC DISTRITAL	0	0	0	0	0	2	0	2	1%
	EXPROPIACIÓN JUDICIAL.	0	1	4	1	0	2	8	16	6%
	PREDIO DISTRITO.	0	5	0	3	0	45	0	53	19%
	INVESTIGACIÓN.	0		1	1	0	0	3	5	2%
	TOTAL, PREDIOS UF	31	34	35	29	3	88	59	**279**	**100%**

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 28. Tipología de Predios identificados a la fecha para los predios requeridos.



Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Nota: Se aclara que producto de la dinámica predial, la tipología de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes.

2.5.2 Planes Parciales de Desarrollo del POZNORTE "Ciudad Lagos De Torca" que se interceptan o sobreponen con la Autopista Norte y Carrera Séptima (UF01, UF02, UF03, UF04, UF05 y UF06).

El Concesionario en el informe de adquisición predial para el mes de marzo[8] de 2026, indicó que, conforme al **últimos pronunciamientos** emitidos por la Secretaría de Planeación números: SDP No 2-2025-08595 del 19/02/2025 y SDP No 2-2025-57447 del 20/10/2025, informó el **estado actual de los Planes Parciales**, que se interceptan y/o sobreponen, su estado actual y el área de intersección con el proyecto ACCESOS NORTE II en sus unidades funcionales de la 01 a la 06:

Tabla 70. Intersección Según Estado De Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto ACCENORTE II.

INTERSECCIÓN SEGÚN ESTADO DEL PLAN PARCIAL					
Plan Parcial (PP)	**Estado**	**Acto Administrativo de Adopción**	**Área Total PP (m2)**	**Área Intersección (m2)**	**% Intersección**

[8] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior

INTERSECCIÓN SEGÚN ESTADO DEL PLAN PARCIAL					
N° 7 – El Otoño	**Adoptado**	**Decreto Distrital 855 31/12/2019**	**332.842,90**	**27.713,17**	**8,32**
N° 15 Mazda Mavaia	**Adoptado**	**Decreto Distrital 350 30/12/2020**	**574.949,50**	**13.205,74**	**2,29**
N°17 Lucerna	**Adoptado**	**Decreto Distrital 241 02/07/2021**	**257.330,31**	**4708,35**	**1,82**
N°10 El Rosario	**Adoptado**	**Decreto Distrital 376 25/08/2023**	**622.567,02**	**31.153,04**	**5,00**
N° 29 Mudela del Río	**Adoptado**	**Decreto Distrital 295 del 29 de agosto de 2024**	**586.284,49**	**890,68**	**0,16**
N° 14 Las Flores	Formulación ajustada – Concertación Ambiental.	N/A	157.623,21	12.476,54	7,91
N° 34 El Cangrejal	Formulación ajustada – Concertación Ambiental.	N/A	160.720,14	103,44	0,06
N° 24 Santa María	Suspendido	N/A	300.315,99	6.004,25	1,99
N°25 Sorrento	Suspendido	N/A	239.712,18	4.015,81	1,67
N°27 El Sauce	Desistido	N/A	218.063,87	6.170,75	2,83
N°33 Jardines de Paz	Desistido	N/A	641.121,34	3.008,97	0,47
N° 16 Tequenuza	Formulación ajustada – Concertación Ambiental.	N/A	213.634,88	29.482,6574	11,93
N°3	Predelimitado	N/A	En definición		
N°21	Predelimitado	N/A	163.612,54	540,54	0,33
N°22	Predelimitado	N/A	509.408,28	5965,43	1,17
N°23	Predelimitado	N/A	297.872,94	8529,26	2,92
N°28	Predelimitado	N/A	499.786,95	25860,15	5,17
N°31	Predelimitado	N/A	573.734,10	1252,78	0,22
N°4	Predelimitado	N/A	425.851,81	0,34	0,0
N°5	Predelimitado	N/A	604.591,75	1689,777	0,28
N°13	Predelimitado	N/A	142.258,13	9635,24	6,77
N°18	Predelimitado	N/A	236.765,70	9231,84	3,90
N°32	Predelimitado	N/A	En definición		

De lo anterior, en lo relacionado con el polígono de la Franja de Utilidad Pública del Proyecto "Accesos Norte Fase II" en el corredor de la Autopista Norte y en la Carrera Séptima, se tiene que, se cruzan veintitrés (23) planes parciales de los cuales cinco (5) se encuentran adoptados, dos (2) suspendidos, cinco (3) en formulación, mientras que, los catorce (13) restantes, se encuentran predelimitados.

Así las cosas, con base en el reporte del estado de los Planes Parciales, se confrontaron **las franjas de terreno requeridas de los predios a corte de marzo[9] de 2026 (CRBN-S-010595 de fecha 14/04/2026) vs los planes parciales en etapa de Adopción y Formulación, dado que estos son los que presentan propuesta urbanística, los cuales son: No 7 (El Otoño) 10 (El Rosario), 14 (La Flores), 15 (Mazda Mavaia), 17 (Lucerna), 25 (Sorrento), 29 (Mudela del Rio), y 34 (El Cangrejal).**
En conclusión, se tiene lo siguiente:

[9] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Del total de predios requeridos para la Autopista Norte y Carrera Séptima correspondiente a **(221)** solo se cruzan **(38)** predios en planes parciales en estado de **adopción y/o formulación** del POZ Norte (Decreto Distrital No 088 de 2017).

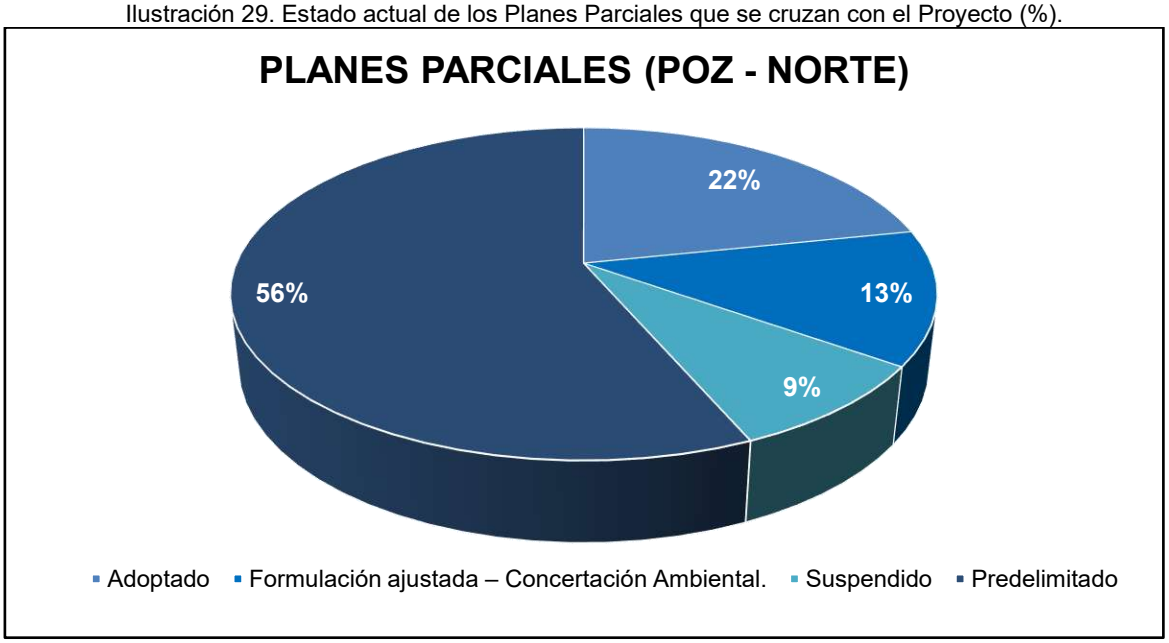
- De los **(38) predios** se ubican **(16) inmuebles en Planes Parciales en estado de formulación**, de los cuales **(11)** se encuentran ubicados en el Plan Parcial No 24 y 25 suspendido desde el Auto de la Medida cautelar del 16 de diciembre de 2019.

- De los **(38) predios** se ubican **(22) inmuebles en Planes Parciales en estado Adopción,** donde las franjas de terreno no están afectando áreas útiles.

- Las franjas de terreno de los **(38) predios** no se encuentran ubicadas en áreas útiles de los Planes Parciales, si no corresponde a carga general, local y suelo no objeto de reparto.

A continuación, se ilustra el estado actual de los planes parciales que se cruzan con el proyecto:

Ilustración 29. Estado actual de los Planes Parciales que se cruzan con el Proyecto (%).



Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Nota: Se aclara que, producto de la dinámica en los procesos adelantados para obtener la viabilidad de la propuesta de los planes parciales, el estado actual, pudiese presentar modificaciones, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes

2.5.3 PREDIOS DISTRITO – Entrega en Administración por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

Conforme a lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión en el Capítulo III. Definiciones, numeral 3.9, se define los Predios Distrito como: "*La unidad física y jurídica constituida por terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que* ***serán entregadas en condiciones de disponibilidad por Bogotá Distrito Capital, entendida ésta, como el saneamiento de las invasiones si las hubiere..."*** (**Negrilla y subrayado por fuera del texto original).**

Aunado a lo anterior en la sección (b) (vi) del numeral 4.2, establece que "…*no se podrán iniciar las obras, gestiones prediales y de redes, asociadas a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, hasta que se obtenga la disponibilidad del 100% de los Predios Distrito previstos en la Sección 4.5 (b) (i) de esta parte Especial."*

En consonancia con lo anterior, en la tabla siguiente se identifican la ubicación de los predios **DISTRITO** en las Unidades Funcionales del proyecto, teniendo en cuenta la información aportada por el Concesionario en el informe de adquisición predial para el **mes de marzo[10] de 2026**, en relación con la cantidad de predios así:

Tabla 71. Identificación de Predios IDU Requeridos para el Proyecto.

UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF6	UF7	TOTAL, PREDIOS
DISTRITO	0	5*	0	3*	0	45**	0	**53**

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010595 de fecha 14/04/2026.

Nota:
* ocho (8) predios en la Autopista Norte
**cuarenta y cuatro (45) predios en la Carrera Séptima.

Ahora bien, en lo que corresponde a los términos de entrega de los citados predios, estos se encuentran establecidos en la en la sección (b) del numeral 4.5 de la Parte Especial del Contrato, así:

> *"La entrega de los predios Distritos será efectuada de la siguiente forma:*
>
> *(i) En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de su Acta de inicio u orden de inicio para entregar el ochenta por ciento (80%) de los predios, y hasta el 31 de diciembre del 2025 para entregar el veinte por ciento (20%) restante de los predios necesarios para la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes para lo cual se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega y Recibo de Predios Distrito con cada entrega que se realice. Para el efecto, la ANI informará al IDU de la Fecha de Inicio del presente Contrato de Concesión de manera*

[10] Se reporta la actividad del mes anterior al del informe, teniendo en cuenta que, el Concesionario remite a la Interventoría con periodicidad al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

que dicha entidad tenga certeza sobre el momento a partir del cual cuenta con el tiempo para dar cumplimiento a la obligación relacionada con la disponibilidad de los predios."

- **Actividades adelantadas por el Concesionario, ANI e Interventoría para el seguimiento de los Predios Distrito para su entrega oportuna.**

 - **AUTOPISTA NORTE (UF02 y UF04):**

i. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005938 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14793 de fecha 29/11/2024 remite a la Agencia: *"Solicitud de cronograma y entrega de Predios Distrito ubicados en la Autopista Norte Avenida El Polo (Calle 201) requeridos para el Proyecto "Accesos Norte Fase II" según lo dictaminado en el Anexo 1 del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 y Apéndice Técnico 7 Sección 8.8 Tabla 4 del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 ubicados en la Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores, Avenida El Polo."* Lo anterior, a fin de solicitar por conducto de la ANI el impulso prioritario de la entrega de las ocho (8) áreas de terreno de los predios ubicados en la Intersección Avenida Paseo de los Libertadores Av. El Polo requeridos para las intervenciones previstas de la Unidad Funcional 2 y 4 del Proyecto.

ii. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005372 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13676 de fecha 16/10/2024 solicitó a la Agencia: *"(…) Con la finalidad de avanzar con la entrega y disponibilidad de los predios necesarios para la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 4 del Proyecto vial en procura de los tiempos y términos del Cronograma de Adquisición de Predios para la obtención del 40% de la Disponibilidad Predial, y, en lo particular en cuanto corresponde a la entrega de los contractualmente denominados Predios Distrito "Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo" dispuestos en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, como se establece según lo dictaminado frente a ese particular en el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con numeración ANI 006 de 2019 Otrosí N°1 Cláusula Segunda literal (A), la Concesionaria de forma respetuosa se permite solicitar a la ANI impulsar ante el Instituto Desarrollo Urbano – IDU la entrega en administración temporal de las franjas de terreno estipuladas en el mencionado convenio.*

Por lo anterior, el presente requerimiento se precisa alrededor de las franjas de terreno de los predios identificados con: ***CHIP AAA01471COFT (M.E.) con codificación interna ANF2- 04-075 y CHIP AAA0189HALF (M.E.) con codificación interna ANF2-04-076.***

En virtud de lo expuesto, se solicita que se proceda con la entrega de los predios indicados en la tabla No. 1 de este escrito, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Bogotá Distrito Capital en el Convenio en referencia, a favor de la ejecución de obras del Proyecto vial, en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes. (…)" .

Ante lo anterior la Agencia mediante correo electrónico de fecha 16/01/2025, remite al Concesionario acta en borrador con la cual el IDU entregará las zonas de terreno a la ANI, de acuerdo con el radicado IDU No. 202452602180822, informando lo siguiente:

"Conforme lo solicitado por el concesionario mediante comunicaciones oficiales y comité predial, se remite para revisión y complemento acta de entrega y recibo de los predios relacionados en correos

precedentes, así mismo, en conversaciones con el IDU se propone como fecha de recorrido y verificación de las áreas objeto de entrega y recibo para el próximo 23 de enero de 2025."

La Agencia, a través de un correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025, proporciona sus precisiones. Por su parte, el Concesionario envía sus observaciones mediante un correo electrónico el 22 de enero de 2025. Asimismo, la Interventoría remite sus comentarios por el mismo medio el 24 de enero de 2025.

La Agencia por su parte, mediante correo electrónico de fecha 22/01/2025 informa al IDU lo siguiente: *"Se reprograma visita técnica de verificación de los predios para el próximo miércoles 29 de enero de 2025 a las 8:30 am hasta tanto se realicen los ajustes al documento."*

El Concesionario mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 informa a la Agencia la verificación previa realizada antes de la visita y recorrido previsto para el 29/01/2024:

"El Concesionario mediante correo electrónico Con motivo de la visita y recorrido de verificación previsto para el día 29/01/2024 en conjunto con el Concesionario Ruta Bogotá Norte, Interventoría, IDU y ANI para la entrega y recibo de 2 predios localizados en la Autopista Norte a la Altura de la Av. Polo, me permito remitir correo precedente en el que el concesionario indica:

"Con ocasión de la entrega propuesta de dos predios Distrito Av. Polo (alcance Autopista Norte UF4), desde el Proyecto Vial se realizó una reciente visita ocular con topografía sobre las área requeridas, obteniéndose como resultado la existencia de un cerramiento, motivo por el cual, agradecemos confirmar a través del IDU la disponibilidad de estas áreas objeto de entrega o en caso contrario indicar si es necesario reprogramar la diligencia establecida para el día de mañana con el propósito de realizar las verificación que se consideren pertinentes."

Finalmente, el IDU, mediante correo electrónico de fecha 28/01/2025 indicó lo siguiente:
"Teniendo en cuenta la solicitud de la ANI, se reprograma la visita para el próximo miércoles 5 de febrero a las 8:30 a.m. Se solicita al Fideicomiso Lagos de Torca realizar las acciones pertinentes para cumplir con los requisitos de entrega de predios."

El **5 de febrero de 2025,** se llevó a cabo una inspección ocular conjunta entre la ANI, el Concesionario, el IDU, el Fideicomiso Lagos de Torca y la Interventoría, se evidenció que los predios ANF2-04-075 y ANF2-04-076, pertenecientes a los denominados: **"Predios Distrito – Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo"**, cuentan con **disponibilidad física** para ser entregados por el IDU a la Agencia, y esta a su vez al Concesionario. Desde ese momento, el Concesionario deberá custodiar estos predios para asegurar una vigilancia adecuada de las áreas. El Concesionario indicó que, realizarán el cercado conforme a lo establecido en el ATN°7, pero se acordó que se mantendrá la polisombra existente en el terreno para prevenir posibles invasiones por terceros, todo lo cual consta en acta de recorrido levantada en campo, en el marco de la visita.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Se acuerda revisar el acta formal de entrega por las partes y posible fecha de suscripción 14/02/2024.

- ✓ La Agencia mediante correo electrónico de fecha 02/07/2025 solicitó al IDU lo siguiente: "*Continuando con el trámite de la suscripción del acta de entrega de los dos predios de la Autopista Norte, atentamente solicitamos su colaboración con la inclusión de los anexos relacionados en el acta en el siguiente link, esto para contar con la trazabilidad y documentación completa, y de este modo surtir el trámite adecuado".*

- ✓ En el Comité Predial efectuado el 1 de septiembre de 2025, la ANI manifestó que procederá a realizar las verificaciones pertinentes ante el Distrito. Lo anterior, en busca de formalizar la entrega de los dos predios, mediante la solicitud del acta suscrita por los asistentes.

iii. La Agencia mediante comunicado **20253060390201 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08275 de fecha 23/10/2025:** *"remite a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. y la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., el Acta de entrega, en administración temporal, de los "Predios Distrito – Int. Av. Paseo de Los Libertadores Av. El Polo", ANF2-04-075 y ANF2-04-076, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para su conocimiento y trámites correspondientes."*

- **CARRERA SÉPTIMA (UF06):**

i. La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00787 y radicado ANI 20254090536922 de fecha 28/04/2025, la Interventoría indicó:

"Finalmente, frente a la solicitud de cierre del plazo de cura iniciado por la no recepción del Concesionario de los 14 predios Distrito disponibles, no es factible en tanto que no se ha acreditado lo propio, por lo tanto, reiteramos integralmente los pronunciamientos contenidos en las comunicaciones precitadas, señalando particularmente como ya se informó a la CRBN que, corresponderá a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del trámite sancionatorio correspondiente, establecer si procede o no la imposición de la sanción al Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. o el cierre del plazo de cura."

ii. La Agencia mediante comunicado 20253060285521 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 06796 de fecha 26/08/2025 indicando lo siguiente:

"(…) En atención a la comunicación AFA No. 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 con radicado ANI No. 20244091355182 del 30 de octubre de 2024, a través del cual la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A. presenta el Informe de Incumplimiento de la obligación del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S relacionada con el recibo de los Predios Distrito, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión APP No.001-2022, y a la comunicación AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-

311-01273 con radicado ANI No. 20254090848412 del 09 de julio de 2025, desde la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis adelantado al interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.

En este sentido, el Concesionario ha adoptado la posición de que, a la fecha no recibirá menos del 80% de los Predios Distrito, o en su defecto, el 100% el 31 de diciembre de los corrientes. Sin embargo, desde el 23 de junio de 2024, fecha en la que se cumplía el hito de entrega del 80% de los predios, el IDU solo contaba, y cuenta en este momento, con un total de catorce (14) predios en condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes, para ser entregados a la Concesión, a pesar de que desde julio de 2024, el IDU presenta el "Cronograma de entrega de los predios inmersos dentro del Anexo No 001 del Convenio Interadministrativo No 001 de 2019 (DISTRITO) 006 de 2019 (ANI) y 1320 de 2019 (IDU) Accenorte II" , mediante comunicación DTDP 202432500937101, con radicado ANI No. 20244090792022, sin darle ninguna clase de cumplimiento ni mostrar interés en llevarlo a cabo.

Asimismo, se informa que, en vista de este incumplimiento al cronograma propuesto por el IDU, en el Comité de Seguimiento al Convenio No. 001 – 006 – 1320 de 2019, suscrito entre el Distrito, la ANI y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, llevado a cabo el día 31 de marzo de 2025, el IDU ha propuesto la modificación del referido Convenio, extendiendo los plazos definidos en este, y en el Contrato de Concesión No. 001 de 2022, para la entrega de los denominados "Predios Distrito"

En este sentido, desde la Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019, el cual tiene por objetivo de "aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para la adecuada estructuración, contratación, adjudicación, ejecución y liquidación del Contrato de concesión que se derive de la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto "ACCENORTE II", que incluirá la variante al municipio de Sopó, de conformidad con lo establecido en los Anexos Nos. 1 y 2, los cuales hacen parte integrante del presente Convenio.", lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal ©, de la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)".

iii. Trazabilidad de Solicitud de Modificación de Convenio No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU**:**

a) Mediante comunicado SGDU 202520500636581 Del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:

"Se enfatiza que es indispensable la modificación del convenio y su Contrato asociado de manera que se articule la entrega de los predios por parte del Distrito Capital, conforme al momento del inicio de las actividades de construcción de la unidad funcional 6, correspondiente al corredor de la Carrera séptima"

b) Mediante comunicado CRBN-S-0086701, con radicado ANI No. 20254091163172 de fecha 12/09/2025 – Concesionario:

1. ***Ampliación de Plazo:*** *La Concesionaria ve factible que la ANI conceda una ampliación en plazo de hasta 18 meses (después del 31 de diciembre de 2025) para la entrega de los predios del IDU necesarios para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima).*

2. ***Disminución de Áreas:*** *que luego de revisado el tema de forma conjunta con la ANI y la Interventoría, lo concluido en la reunión es que, al no contarse en esta etapa del Contrato con una definición de los Estudios y Diseños fase 3 para la ejecución de las obras previstas, no resulta posible determinar con certeza la existencia de eventuales áreas remanentes en los Predios Distrito. Debiendo aclararse que, de acuerdo con lo dispuesto por el Contrato de Concesión, la elaboración de los Estudios y Diseños procede una vez los Predios Distrito sean entregados.*

3. ***Entregas Parciales:*** *La Concesionaria acepta y apoya que el IDU presente un cronograma de entregas parciales de predios, comenzando en 2025 con lo disponible y realizando hasta tres entregas parciales durante el plazo adicional de 18 meses solicitado.*

c) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01786 con rad. ANI 20254091277812 del 25 de septiembre de 2025 – Interventoría.

1. ***Modificación de Plazos y Acuerdos Contractuales:*** *Se considera viable una extensión de plazo de hasta 18 meses para la entrega de predios. Esto requiere la renegociación contractual (ANI-Concesionario e IDU-ANI) de forma excepcional y fundamentada, siendo indispensable que el IDU formalice la solicitud y el Concesionario indique su postura.*

2. ***No modificación de áreas prediales definidas en el Convenio:*** *Se concluye que no se deben modificar las áreas prediales definidas inicialmente. La razón es la ausencia del Diseño de Detalle (Fase 3), ya que una reducción anticipada generaría un alto riesgo de limitaciones técnicas o la necesidad de nuevos procesos de adquisición que afectarían gravemente la Reserva Vial y el cronograma.*

3. ***Recepción de Entregas Parciales de Predios:*** *El Concesionario está dispuesto a recibir predios de forma parcial. Esta medida es crucial para que el IDU avance en su gestión y el Concesionario pueda iniciar el desarrollo de los diseños de la doble calzada (UF06), siempre y cuando se cumplan los puntos contractuales anteriores.*

d) Mediante comunicado se emite reiteración 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01665 con rad. ANI 20254091131952 del 5 de septiembre de 2025 – Interventoría.

1. ***Viabilidad*** *de ampliar hasta por 18 meses el plazo para la entrega de los predios del Distrito requeridos para la Unidad Funcional 6 (Carrera Séptima). Esta extensión se considera técnicamente viable, siempre que se evalúen sus implicaciones sobre el cronograma de obras, adquisición predial, traslado de redes y demás hitos del proyecto.*

2. *Contractualmente, cualquier modificación al Contrato de concesión y al convenio interadministrativo debe estar sustentada en causales legales debidamente probadas, sin alterar el alcance originalmente pactado.*

3. ***En cuanto a las áreas prediales, se concluye que no deben modificarse**, dado que aún no existe un diseño de detalle no objetado, y cualquier ajuste prematuro podría comprometer la funcionalidad del proyecto y generar retrasos. No obstante, el Concesionario manifiesta su disposición a recibir entregas parciales de predios, lo cual permitiría avanzar gradualmente en el desarrollo de los diseños.*

4. *Para formalizar la modificación del convenio, se requiere que el IDU presente la solicitud oficial ante la ANI, y que el Concesionario emita su postura formal. Esta gestión debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2025, fecha límite para evitar afectaciones en la continuidad del proyecto de doble calzada sobre la Carrera Séptima.*

e) Mediante comunicado ANI 20253060411241 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08558 del 11/11/2025 – Agencia Nacional de Infraestructura solicita:

"(…) Con base a la propuesta del IDU, amablemente solicitamos a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., su revisión, análisis y emisión de concepto integral desde cada una de las áreas y componentes que tengan influencia frente a lo manifestado en las anteriores líneas, así como de los posibles impactos y afectaciones que se puedan generar al Proyecto de Concesión y su adecuado desarrollo. Se solicita que este concepto sea presentado en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles contados a partir del recibo de la presente. (…)".

f) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02198 con rad. ANI 20254091497712 del 24 de noviembre de 2025 – Interventoría.

"(…)

ANALISIS PREDIAL.

*El área Predial emite el presente concepto en relación con las modificaciones propuestas por el IDU al Convenio Interadministrativo. **Este análisis se centra en evaluar el impacto específico de cada cambio en la gestión, adquisición y disponibilidad efectiva de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto de Concesión**. El desarrollo de este estudio se presenta de la siguiente forma:*

Modificación al Literal B, Numeral 2.6: Fecha Límite y Requisitos de Entrega de Predios:

*La modificación propone establecer como fecha límite el treinta (30) de junio de 2027 para que el Distrito Bogotá entregue la totalidad de los predios (Anexo 1) destinados a la Segunda Calzada de la Carrera Séptima del Proyecto. Esta fecha opera como un umbral contractual cuyo incumplimiento tiene consecuencias directas e inmediatas en el alcance del proyecto, siendo el factor crítico la calidad de la entrega. La exigencia de que los predios estén en "condiciones de disponibilidad, sin invasiones y/o sin ocupantes" **es una obligación directa del Distrito**. El **incumplimiento de esta condición** acarrearía un **incumplimiento funcional** del convenio. Por lo tanto, el Concesionario no podría iniciar las obras de la Segunda Calzada, comprometiendo la ejecución y el cronograma del proyecto.*

Modificación al Literal B, Numeral 2.7: Consecuencia por la NO disponibilidad de la Totalidad de Predios:

La cláusula indica que, si al 30 de junio de 2027 no se tiene la disponibilidad total de los predios del Anexo 1, (o si no ocurre el hito tarifario), las Partes deberán modificar y reducir el alcance del Contrato

de Concesión, eliminando la construcción de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima. Estos requerimientos generan consecuencias inmediatas en la gestión predial:

- ***Disponibilidad al 100%:** La cláusula exige la disponibilidad de la **totalidad** de los predios. La falta de un solo predio, o que este no cumpla con las condiciones de disponibilidad física (libre de invasiones/ocupantes), es suficiente para **activar la** reducción del alcance.*

- ***Impacto Directo en el Contrato:** La consecuencia inmediata es una modificación sustancial al objeto del Contrato de Concesión. El Concesionario queda liberado de su obligación de ejecutar la Intervención, lo cual tendrá impactos sociales y económicos en el proyecto.*

- ***Transferencia de Responsabilidad:** La cláusula define que, tras la reducción de alcance, la ejecución futura de la Segunda Calzada queda supeditada a un **Convenio de Cofinanciación** entre Bogotá DC y la ANI. Esto separa la responsabilidad predial y ejecutiva de esa obra del marco actual del Contrato APP.*

Modificación al Literal B, Modificación a los Numerales 2.8 (ANI) y 2.4 (Distrito):
Las modificaciones propuestas regulan de manera integral el proceso de reversión del activo predial al formalizar los escenarios que obligan a una reducción del alcance del Proyecto: la Condición de No Disponibilidad Predial y el Hito Tarifario. Estos cambios requieren una intervención directa en el Contrato de Concesión para alinear no solo los plazos, sino también las causales de activación con el nuevo esquema, siendo el primer paso crucial el ajuste de las condiciones actuales. En consecuencia, además de la modificación del plazo ya mencionada, las modificaciones del Convenio establecen que el proceso de reversión se activará por la ocurrencia temprana de cualquiera de las dos causales principales: (i) la falta de disponibilidad de predios al 30 de junio de 2027, o (ii) la falta del segundo incremento de tarifa. Por lo tanto, la Parte Especial (PE) del Contrato deberá ser ajustada para reflejar que la Sección 4.5© se activará bajo estos dos nuevos escenarios, ampliando la base contractual que permite la reversión más allá del único evento predial que estaba contemplado inicialmente.

Finalmente, para completar y dar plena ejecutabilidad al proceso, si bien el procedimiento de reversión ya se encuentra descrito en la PE (Sección 4.5(c)(2) y (3)), la modificación del Convenio incorpora un elemento crucial: la formalización de la obligación del Distrito de Recibir (Núm. 2.4). Este paso es esencial para otorgarle una fuerza contractual vinculante al compromiso de la Entidad de recibir los activos en el momento de la reversión.

e) Mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02259 con rad. ANI 20254091536912 del 02/12/2025 la Interventoría emite alcance indicando lo siguiente.

Esta respuesta se fundamenta en la solicitud efectuada mediante el comunicado del asunto y en el análisis de la información técnica (incluyendo los soportes prediales del IDU) remitida a esta Interventoría vía correo electrónico el 01 de diciembre de 2025.

*El punto específico de análisis se centra en el **Numeral 3.2 (Análisis Predial)**, el cual aborda la:*

"Actualización de la identificación de los predios Distrito establecida en la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial, conforme al listado actualizado debido a las mutaciones catastrales de predios remitido por el IDU."

Tras el análisis de la documentación remitida, la Interventoría considera que la propuesta de modificación es viable. El fundamento radica en que las mutaciones catastrales son hechos formales que deben ser reconocidos en la documentación contractual para garantizar su congruencia con la realidad técnica y legal actual.

Además, la actualización de esta información revisa una importancia crítica para la ejecución del proyecto, particularmente en el avance de la Unidad Funcional 6. Se trata de un paso fundamental, puesto que es precondición para que el Distrito cumpla con sus obligaciones de entrega de predios, lo cual, a su vez, es indispensable para el inicio oportuno de las obras de construcción de la segunda calzada. Por lo tanto, la Interventoría concluye que la actualización de la Tabla 4 no solo es aceptable y técnicamente justificada, sino que constituye un elemento esencial para la mitigación de retrasos en el cronograma del proyecto.

Para contextualizar la modificación a realizar, se presenta a continuación la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión, que es la tabla original de identificación predial vigente:

*Como resultado directo de las mutaciones catastrales, el inventario total de predios Distrito se ha incrementado de los **(38) predios** definidos inicialmente en la Tabla 4, a un total de **(53) predios** a la fecha. Este total se distribuye en **(8) predios** en la Autopista Norte y **(45) predios** en la Carrera Séptima. La información consolidada para este análisis proviene de la Sabana Predial remitida por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009339 del 18/11/2025 y los insumos técnicos remitidos por el IDU.*
Finalmente, se recomienda proceder con el trámite de Otrosí para formalizar esta modificación. (…)".

En conclusión, la Agencia mediante el **radicado ANI No. 20253060483841** de fecha **31 de diciembre de 2025**, se informó lo siguiente:

- Se procedió a la firma del **Otrosí N°2 al Convenio de Colaboración y Coordinación** (Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019) entre Bogotá Distrito Capital, el IDU y la ANI de fecha de 29/12/2025.

- Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de ajustar los plazos para la entrega de predios (extendidos hasta el 30 de junio de 2027), se suscribió el **Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión N.º 001 de 2022** el día **29 de diciembre de 2025.**

2.5.4 OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 001 DE 2022 – PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.

Mediante la suscripción del Otrosí No. 1, las partes acordaron las condiciones necesarias para viabilizar el desarrollo de la Unidad Funcional 6. Dicho instrumento jurídico surge como respuesta a la necesidad de armonizar los plazos de entrega predial a cargo del Distrito (IDU) con el Plan de Obras, salvaguardando la ejecución de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima dentro de los parámetros de eficiencia contractual.

Los aspectos más relevantes desde el área predial incluidos en esta modificación son:

- **Ampliación del Plazo de Entrega (Predios Distrito):** Se modificó la Sección 4.5(b)(i) de la Parte Especial para extender por dieciocho (18) meses adicionales el plazo para que el IDU entregue la totalidad de los predios necesarios para la UF6. Este nuevo plazo empezará a contar a partir del vencimiento del término original (31 de diciembre de 2025), situando la nueva fecha límite estimada en junio de 2027.

- **Actualización del Inventario Predial:** Se modificó la Tabla 4 de la Sección 8.8 del Apéndice Técnico 7. Basado en la nueva identificación técnica remitida por el IDU, el número de inmuebles a entregar por el Distrito pasó de (38) a (53) predios, sin que esto implique una alteración de las áreas inicialmente previstas en el Convenio Interadministrativo.

- **Condicionamiento del Segundo Incremento Tarifario:** Si la entrega total de los Predios Distrito no se realiza antes del 1 de julio de 2026, los recursos derivados del segundo incremento establecido en la Sección 5.2 (a) (ii) aplicable a las categorías II, IV, V, VI y VII, se consignarán en una Subcuenta creada por la ANI para este fin, la cual hará parte de la Cuenta ANI y tendrá como único beneficiario a la Agencia, que se denominará "Subcuenta Segundo Incremento".
- **Ajuste en el Fondeo de Subcuentas:** Se reprogramaron los aportes a la **Subcuenta Predios**. Se determinó que las obligaciones de los aportes finales (No. 11 y 12 para predios) solo serán exigibles una vez la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito. En caso de que la entrega no se materialice y se reduzca el alcance del proyecto, el Concesionario quedará eximido de dichos fondeos.

➢ **Actividades de Seguimiento y Gestión:**

Durante el periodo reportado, la Interventoría participó las siguientes mesas de trabajo:

- **Reunión Virtual (05/03/2026)** entre el IDU, ANI, Concesionario e Interventoría para gestionar la situación predial del proyecto. Los puntos tratados fueron:

 - Mutaciones Jurídicas y Catastrales (Predios Distrito): Subdivisión de los predios matriz. El IDU socializó esta información para unificar la base de datos entre las partes y asegurar la trazabilidad de la gestión predial.
 - Predio No. 31 (Anexo 1): Verificación del estado del folio 50N00783562.
 - Intervención Av. El Polo: Análisis de la necesidad real de ejecución por parte del Concesionario en el nodo con la Autopista Norte.

- **Reunión híbrida (09/03/2026)** convocada por la ANI, con la participación del IDU, Concesionario e Interventoría. El propósito central fue definir la hoja de ruta, fundamentada en los análisis técnicos y jurídicos presentados por el Concesionario.

 - Situación Predio No. 31 vs. Predio No. 30: Tras el análisis de la base de datos del IDU de noviembre de 2022 y las actualizaciones catastrales correspondientes, se determinó que el Predio No. 30 (Folio 50N20038234)

absorbió los 12.83 m² que pertenecían originalmente al Predio No. 31, lo que deriva en la desafectación de este último del convenio y traslada la responsabilidad exclusiva de su gestión de adquisición al Concesionario, bajo las condiciones contractuales vigentes.

- Definición de Áreas en Autopista Norte (UF02 y UF04): Respecto a la definición de áreas en la Autopista Norte (UF02 y UF04), se concluyó que la totalidad de las superficies definidas son necesarias para la ejecución de las intervenciones previstas, por lo cual el IDU tiene la obligación de entregar dichas áreas considerando que los diseños ya cuentan con la condición de "No Objetados", proponiendo como plazo máximo para que esta entrega quede en firme el mes de diciembre de 2026.

Por su parte el IDU, mediante correo electrónico de fecha **13/04/2026**, solicitó lo siguiente: "*Me permito solicitar su ayuda en relación con la solicitud de los predios localizados en la intersección de la Av. Polo para que nos puedan remitir de igual forma en formato CAD o shape la cobertura de los predios dado que se han identificado actualizaciones catastrales en dicho sector que deben ser revisadas.*
Asimismo, conocer si existen alguna modificación sobre los predios cuya área requerida es menor, por ejemplo: ANF2-02-021A (0,43 m2) y ANF2-02-021C (5,0 m2)." **Esta solicitud fue compartida por la Agencia al Concesionario y se encuentra atentos a su verificación y respuesta.**

- IDU convoca a la ANI, CRBN y AFA a una reunión preparatoria para la entrega y recibo de predios en el marco del Convenio Distrito-ANI, con el objetivo de realizar la alineación técnica y administrativa necesaria para asegurar el cumplimiento del cronograma de entrega del proyecto Accesos Norte Fase II, programada para el jueves **7 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.**

Esta Interventoría ejercerá el seguimiento al cumplimiento de los nuevos hitos de entrega predial que se definan. El objetivo es mitigar riesgos de nuevas prórrogas que puedan comprometer el cronograma de la **Etapa de Construcción**.

2.6 SEGUIMIENTO A MODIFICACIÓN DE LA RESERVA VIAL – AUTOPISTA NORTE – PROYECTO ACCESOS NORTE II (UF01 A UF05) – ACTIVIDADES ADELANTADAS.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005697 de fecha 29/10/2024, emite respuestas a las observaciones presentadas por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) al **respecto de las diferencias entre el polígono de utilidad pública, líneas de diseño y las zonas de reserva** establecidas por el Distrito con el Decreto 088 2017 y revalidadas con el Decreto 555 de 2021.

La (SDP) en su misiva indicó:

"(…) *Se hace necesario armonizar los dos proyectos para consolidar una única franja de intervención vial que acoja los diseños de la ANI y las zonas de reserva vial del POT en los sectores donde sea necesario mantenerlas acorde a la paramentación o líneas de demarcación definidas para el Plan Zonal del Norte denominado Ciudad Lagos de Torca, para lo cual, la SDP en el marco de las mesas a desarrollar junto con la ANI y el IDU; propone armonizar las zonas de reserva de los mencionados corredores viales, como insumo básico en el ajuste de las zonas de reserva vial actualmente dispuestas en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC – de la SDP (…)"*

"(…) y de acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 04 de septiembre del año en curso, esta Entidad manifiesta su interés en continuar colaborando y prestando apoyo técnico dentro del marco de nuestras competencias, en tal sentido estamos presto a la decisión que tome el Comité de seguimiento al Convenio IDU ANI Nº001-006-1320 de 2019, en cuanto a solicitar o no una modificación de reserva vial del corredor de la Autopista Norte y Avenida Carrera 7 (…)"

El Concesionario emite su pronunciamiento informando y solicitando lo siguiente:

"(…) *Ante lo manifestado se insiste en la necesidad de realizar de forma prioritaria una mesa de trabajo presencial que cuente con la participación de la Secretaría Distrital de Planeación, ANI, Interventoría del Proyecto y el Proyecto vial, como en su debido momento se impulsó con la administración distrital anterior, con la finalidad de unificar el entendimiento entre las partes a fin de promover que el polígono del Proyecto vial declarado de Utilidad Pública se incorpore en la reglamentación urbanística y/o se adopte las medidas pertinentes para reservar las franjas de terreno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 ° parágrafo 2 de la Ley 1882 de 2018.*

Por lo anterior, nos permitimos solicitar la colaboración de la ANI en la gestión de la mesa interinstitucional propuesta para determinar el avance de los aspectos observados en materia de la "diferencia" presentada entre la reserva vial, línea de requerimiento predial y Franja de Utilidad Pública (…)"

Ante lo anterior, a continuación, se informa las **actividades adelantadas** al respecto del tema:

i. El día **06/11/2024**, entre la Agencia y el Consorcio Constructor, se lleva a cabo la **primera mesa de socialización presencial** ante las posibles estrategias y soluciones técnicas a presentarse a la (SDP) para iniciar el proceso de solicitud de modificación de la Reserva Vial en la Autopista Norte. Se informa que la Interventoría no participó en esta reunión.

ii. El día **13/11/2024,** se reunieron de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El fin de esta mesa, era definir cuál será el límite del proyecto Accesos Norte Fase II, que será incluido en la Cartografía del POZ Norte de la Ciudad de Bogotá. Se planteó que, en lugar de incluir la Declaratoria de Utilidad Pública (DUPIS), se incluyera la línea de intervención del proyecto más un "buffer" o una zona adicional que permita maniobrabilidad

o cambios mínimos en el diseño, siendo planteado por la Concesión que el área adicional, en principio, sea de cinco metros adicionales a cada lado, pero que sea inferior al control ambiental.

La SDP informa la necesidad de la armonización entre los proyectos del Distrito y del Fideicomiso Lagos de Torca con el Proyecto, en vista de que hay áreas que se sobreponen. Indican que, para la modificación de la reserva vial contemplada hasta el momento, la SDP tiene un procedimiento el cuál será informado formalmente al IDU, Concesionario y la ANI, en tal sentido se debe desarrollar un acto administrativo, cuyo sustento técnico debe contener entre otros; un **Documento Técnico de Soporte y la adopción de una cartografía básica en escala 1:1000, la cual será construida a partir de las mesas de trabajo realizadas en adelante. Desde la ANI, indicó que la radicación de solicitud a la SDP de la modificación de la Zona de reserva Vial de la Autopista Norte la realizará el IDU.**

Desde el Concesionario y el Consorcio Constructor, mencionan que la línea a ser incluida en la cartografía **no puede ser definida como línea de chaflán** puesto que es muy ajustada y dificultaría maniobrabilidad en obra, además de los posibles cambios mínimos al momento de las intervenciones. Por esta razón, siguieron lo acordado en la mesa de trabajo del 06 de noviembre, y desplazando esta línea 5 metros, considerando que en algunos puntos no será posible o que resulte excesivo, como lo pueden ser intervenciones sobre los humedales.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Compartir a la ANI el Shapefiles y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional. – Concesionario Ruta Bogotá Norte,
- ✓ Compartir al IDU y SDP el Shapefiles y DWG de la línea preliminar de la reserva vial con el área adicional – ANI.
- ✓ Mesa de trabajo presencial para revisión técnica del Shapefiles y DWG y depuración del contorno. – Todos los participantes.
- ✓ Envío al Concesionario la cartografía de Planes Parciales adoptados – (SDP).

iii. El día **21/11/2024, se reunieron de manera presencial,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

Durante esta mesa, la SDP indica que existen dos puntos críticos de la propuesta remitida por el Concesionario como nueva Reserva Vial – Autopista Norte.

- El primero es, sobre el Plan Parcial El Otoño, en el cual uno de los límites de la reserva vial propuesta afecta en parte una zona de cesión obligatoria a entregar por parte del Urbanizador.

- El segundo punto, es sobre la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, donde la proyección de la reserva se encontraría sobrepasando el control ambiental.

Por lo anterior, la SDP indica al Concesionario evaluar la modificación en estos sectores y remitir nuevamente la información para objeto de revisión.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Remisión de la línea de intervención y ajustes efectuados al polígono propuesto como nueva Reserva Vial. – (CRBN).

- ✓ Documentación requerida para realizar la solicitud ante la SDP de la modificación de la Reserva Vial. – (SDP).

iv. El día **28/11/2024, se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión).

El Concesionario inicia informando que ya los ajustes al polígono propuesto como nueva reserva vial, fueron efectuados y que serán compartidos a la Agencia, para que esta a su vez lo comparta a la (SDP) para su revisión, asimismo efectúa consultas e inquietudes ante los requisitos que se necesitan para efectuar formalmente la solicitud de la modificación de la Reserva Vial.

La SDP indica que revisará nuevamente la información técnica y emitirá el resultado de esta.

Ante la documentación dispuesta por la (SDP) en el link de información habilitado, el Concesionario realiza una serie de apreciaciones a fin de que estas sean aclaradas por el (SDP), esta informa que deberán revisar al interior de la entidad para determinar cómo será el tratamiento.

Se solicita por parte de la (SDP), que el resultado de todas las actividades adelantadas se revise antes de realizar formalmente la solicitud de tal manera que se depure la información y no existan futuros reprocesos.

Compromisos adquiridos:

- ✓ Remisión de la línea de compra y polígono propuesto como reserva vial optimizado.

v. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión presencial y virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la

Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato **"Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte – POT-FO-017",** previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.

- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.

- En relación con lo anterior, Interventoría y Concesionario proponen que en el acto administrativo que modifique la reserva, se distingan los polígonos del área requerida para la ejecución del proyecto y el de la reserva vial modificada, lo cual es de recibo por la SDP.

- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

La SDP indica que, posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de la propuesta de modificación de la reserva vial, y una vez finalizada la ejecución del proyecto de infraestructura, es necesario que, se remita a la SDP el plano récord, para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

vi. El día **04/12/2024**, se lleva a cabo reunión **presencial y virtual,** la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC) del proyecto de Concesión.

En el desarrollo de la reunión, se realiza la revisión del formato "Solicitud de zona de reserva vial y de Transporte", previamente diligenciada por el Concesionario y es objeto de consideraciones efectuadas por los funcionarios de la SDP, informándose lo siguiente:

- Actualmente la SDP se encuentra revisando la propuesta de Reserva Vial presentada por el Concesionario.
- La SDP está analizando la posibilidad de incorporar las áreas que requiere el Concesionario para el cumplimiento del alcance técnico del Proyecto, sin embargo, para aquellos tramos donde no se requiera áreas de terreno adicionales, se conservara la Reserva Vial actual.
- La SDP indica que el 11/12/2024, remitirá al Concesionario las observaciones pertinentes al Concesionario para su atención.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ Remisión de Capa/Shp de los controles ambientales dispuestos sobre la Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Respuesta ante la revisión efectuada a la propuesta emitida por el Concesionario, para modificación de Reserva Vial – Autopista Norte. (SDP).

- ✓ Remisión de modelos y/o plantillas de presentación de planos.

- ✓ La SDP indica, que posterior al proceso que se está llevando a cabo de revisión y verificación de propuesta se remita el plano récord para visualizar los distintos cambios efectuados a la Reserva Vial.

vii. **El día 07/01/2025,** se reúnen de manera virtual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión), para la revisión de la línea de zona de reserva propuesta por (SDP) – Revisión de intervenciones graduales en la Intersección con la Avenida El Polo.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- El Concesionario remitió a la SDP una línea de reserva conforme a los ajustes que se han venido realizando a lo largo de las mesas técnicas de trabajo, efectuadas con anterioridad.

- La Agencia, solicitó aclaración respecto de aquellas zonas delimitadas por esta línea de reserva, donde se observan aumentos y disminuciones de áreas.

- La SDP, indica que en la línea de reserva remitida por el Concesionario debe mantener los límites de intervenciones propuestos por el mismo, sin sobrepasar el perfil de vía (100m), razón por la cual se observa los aumentos y disminuciones de áreas enunciadas en el ítem anterior.

- La SDP resalta la importancia de indicar en el acto administrativo y plano récord la línea de intervención del Concesionario y la reserva vial a modo de trazabilidad de lo requerido en cuanto a la modificación actual de la reserva vial vigente.

- El Concesionario indica que, en la avenida el Polo y el acceso contractual del P.P El Otoño, presenta una disminución en la línea propuesta de reserva vial a fin de evitar sobreponerse con área útil de ambos.

- Se realiza por parte de la SDP una explicación sobre cada punto específico, donde se reduce o amplia la franja propuesta como nueva reserva vial, con el propósito de dar claridad a los participantes. Llegando a conclusiones que serán tenidas en cuenta para realizar los nuevos ajustes correspondientes.

La SDP solicitó aclaración al respecto de los empalmes con la Av. Polo y los accesos existentes, el Concesionario indicó que las obras a futuro son las que deben empalmar con el proyecto. En consecuencia, se define para esta zona, una línea de reserva vial hibrida, teniendo en cuenta los ajustes que realizaron la SDP y los bordes externos del diseño presentado por el Concesionario.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ La SDP realizará los ajustes conversados y debatidos en la presente reunión y remitirá la propuesta de reserva vial nuevamente a la Agencia y Concesionario entre el 13 y 17 de enero de 2025.

viii. El **día 06/02/2025**, **se reúnen de manera virtual**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S, la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A y el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN (EPC del proyecto de Concesión – Atención de observaciones presentadas por el Distrito respecto a la propuesta de nueva reserva vial.

En el desarrollo de la reunión se obtuvo lo siguiente:

- La SDP solicita se revisen tres (3) aspectos:
- La conexión con el proyecto la Intersección de la Av. El Polo / Línea de reserva sobre el predio ANF2-05-090 – Quebrada Novita – Plan Parcial Mudela del Río / Línea de reserva – CCO.

Compromisos Adquiridos:

- ✓ Verificar la proyección de la línea de reserva propuesta por el Concesionario sobre los tres aspectos mencionados anteriormente, así como los ajustes respectivos en cada uno de los puntos.

- ✓ La SDP indica que cada una de las observaciones puntuales serán oficializadas mediante comunicado para su revisión.

La SDP remitió la propuesta de reserva vial ajustada al Concesionario para la respectiva consolidación de la información.

ix. **El día 05/03/2025,** entre la Agencia, (SDP) y CBRN se lleva a cabo reunión virtual donde el Concesionario emite respuesta a las observaciones efectuadas por la (SDP). **Se informa que, la Interventoría no fue convocada a esta reunión.**

x. La **(SDP)** mediante correo electrónico de fecha 26/03/2025 remite a la Agencia, CRBN e Interventoría el análisis de los casos y dudas presentadas en la reunión llevada a cabo el 5 de marzo. Lo anterior, a fin de ser revisado por el CRBN, emitir respuestas y realizar el trámite de radicación formal a la modificación de la Reserva Vial.

xi. El día **14/04/2025**, mediante comunicado CRBN-S-007007 y radicado Concesionario 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03637 remite ante la ANI e Interventoría los documentos técnicos para el Trámite Administrativo Distrital – Reserva Vial a fin de ser verificados y con base al Convenio proceder a radicar formalmente ante la IDU y este a la (SDP).

xii. La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00910 (radicados CRBN-E-005753 y ANI 20254090600172, de fecha **14 de mayo de 2025)**, brindó un concepto integral según lo solicitado por la Agencia (20253060138501 de 24 de abril de 2025), detallando que:

"(…)

- *La Interventoría manifiesta que el polígono propuesto por el Concesionario para la modificación de Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 a la Calle 245, se alinea con los resultados del análisis técnico realizado conjuntamente por el Concesionario y la Secretaría Distrital de Planeación, la actualización de la Reserva Vial de la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) adelantada por el Concesionario, obedece a la necesidad de garantizar una gestión coordinada del proyecto vial en armonía con los desarrollos urbanísticos del Plan Zonal del Norte de Bogotá, en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, por lo que se considera pertinente continuar con el proceso de trámite ante la Secretaria Distrital de Planeación.*

- *En lo concerniente a la incorporación de las áreas requeridas para adecuación de accesos en predios privados dentro del polígono planteado por el Concesionario para la modificación de la Reserva Vial, esta Interventoría reafirma que su inclusión no conlleva la imputación de los costos de su adquisición a la Subcuenta de Predios. (…)".*

xiii. El **9 de junio de 2025,** se celebró una reunión entre la Agencia, la CRBN, el IDU, la SDP y la Interventoría para revisar las observaciones técnicas pendientes respecto a la solicitud de modificación de la Reserva Vial de la Carretera Norte. Se acordó

que estas observaciones se abordarían a la brevedad posible para asegurar la prosecución oportuna del proceso.

xiv. La Agencia mediante comunicado **20253060204691 de fecha 17/06/2025** remite alcance técnico al IDU con asunto*: "Solicitud trámite administrativo Distrital ajuste Reserva Vial Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 y Calle 245. Unidades Funcionales 1 a 5 Proyecto Accesos Norte Fase II. Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y Urbanismo y Paisajismo de las Unidades Funcionales 1 a 5 – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019", indicando: "En consecuencia, mediante el presente oficio se hace alcance al radicado mencionado, remitiendo los documentos técnicos faltantes, así como el formato "SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE" debidamente diligenciado y firmado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a los lineamientos establecidos. De igual manera, se da cumplimiento al compromiso adquirido por la Agencia en la reunión del pasado 09 de junio de 2025, de oficializar la información remitida por el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S., ajustada a los requerimientos de la SDP."*

xv. El 11 de julio de 2025, se llevó a cabo una reunión presencial con CRBN, CCSN, SDP y AFA para verificar las observaciones pendientes sobre la modificación de la Reserva Vial. En esta, el Concesionario informó sobre los últimos ajustes realizados conforme a los requisitos técnicos de la SDP. Posteriormente, la SDP presentó sus observaciones de forma y fondo al documento DTS entregado por el Concesionario.

xvi. Mediante comunicados: CRBN-S-008063 // radicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05820 de fecha 16/07/2025 y CRBN-S-08097 // 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05967 de fecha 21/07/2025, el Concesionario remite a la Interventoría: *"Documento DTS soporte del trámite de modificación de reserva vial en la Autopista Norte entre las calles 191 a 245 debidamente actualizado de acuerdo con las ultimas observaciones realizadas por la SDP"*, según el *"Formato POT-FO-017. SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE"* para el ajuste de Reserva Vial de la Autopista Norte Calle 191 y Calle 245, lo anterior, con el fin de que se emita el visto bueno según lo solicitado por la (SDP).

xvii. La Secretaría Jurídica Distrital con fecha 22/07/2025, publicó en su página web: el *"Proyecto de resolución precisa y modifica la delimitación de la* ***Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245.*** *"Por la cual se precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones",* sometiéndola a consideración de la comunidad y entidades en general para sus comentarios y/u observaciones. **(Subrayado y negrita propio).**

Finalmente, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el acto administrativo Resolución N°1275 del 31/07/2025. Esta resolución, "*precisa y modifica la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245 y se dictan otras disposiciones".*

2.7 CONSOLIDADO DE REVISIONES Y APROBACIONES EFECTUADAS POR ESTA INTERVENTORÍA A INSUMOS PRIMARIOS (FICHAS, PLANOS Y ANEXOS PREDIALES), AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS – SEGUIMIENTO A PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CON CORTE A 30 DE ABRIL DE 2026.

2.7.1 Insumos Prediales Primarios – Fichas, Planos y Anexos Prediales:

A continuación, se presenta el **estado de revisión** conforme al alcance del proyecto **Accesos Norte II**. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de avance de los **insumos prediales primarios**, presentados por el Concesionario y el resultado emitido por la Interventoría, hasta la fecha del presente informe para las Unidades Funcionales **1, 2, 3, 4, 5 y 7.** Por lo tanto, a continuación, se reportará el avance las revisiones efectuadas por la Interventoría y su resultado:

Tabla 72 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a insumos primarios

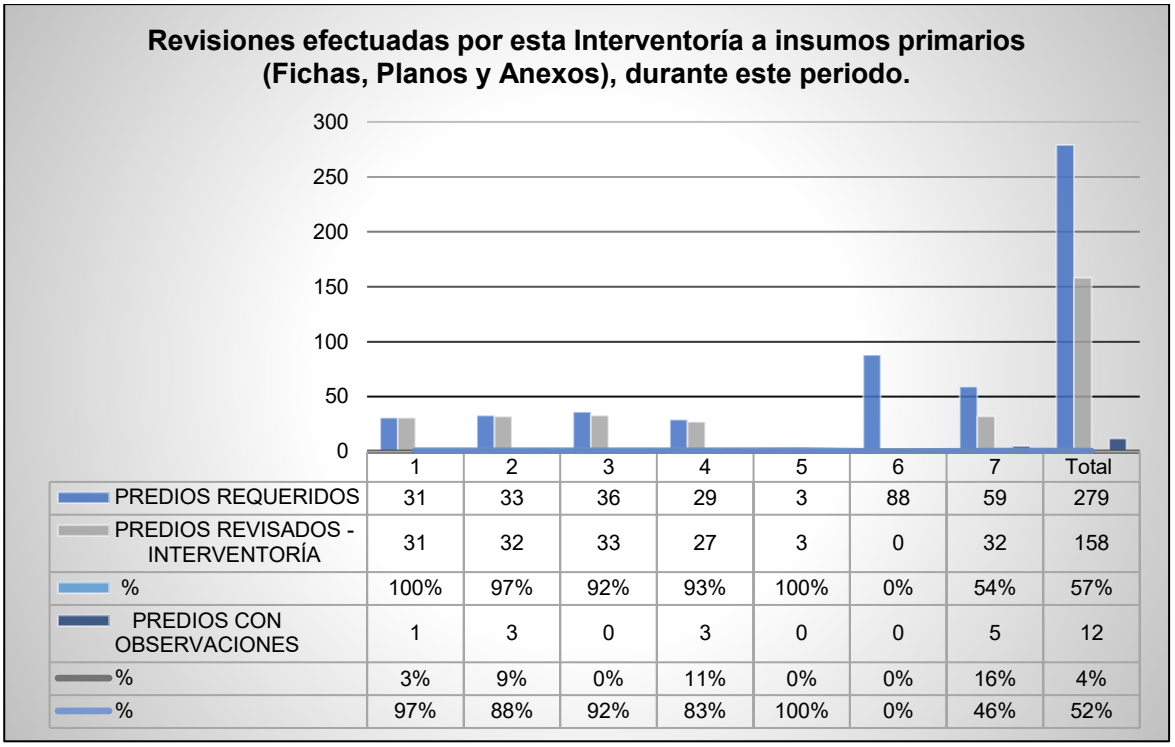
UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS REVISADOS - INTERVENTORÍA	%	PREDIOS CON OBSERVACIONES	%	PREDIOS APROBADOS	%
1	31	31	100%	1	3%	30	97%
2	33	32	97%	3	9%	29	88%
3	36	33	92%	0	0%	33	92%
4	29	27	93%	3	11%	24	83%
5	3	3	100%	0	0%	3	100%
6	88**	0**	0%	0**	0%	0**	0%
7	59	32	54%	5	16%	27	46%
Total	**279**	**158**	**57%***	**12**	**4%***	**146**	**52%***

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme al peso equivalente de cada unidad funcional, definidos a partir de la totalidad de los predios.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión

Ilustración 30 Revisiones efectuadas a insumos primarios prediales, durante este periodo.



	1	2	3	4	5	6	7	Total
PREDIOS REQUERIDOS	31	33	36	29	3	88	59	279
PREDIOS REVISADOS - INTERVENTORÍA	31	32	33	27	3	0	32	158
%	100%	97%	92%	93%	100%	0%	54%	57%
PREDIOS CON OBSERVACIONES	1	3	0	3	0	0	5	12
%	3%	9%	0%	11%	0%	0%	16%	4%
%	97%	88%	92%	83%	100%	0%	46%	52%

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

2.7.2 Avalúos Comerciales Corporativos Con Comité Técnico

Para este ítem se presenta el estado de revisión conforme al alcance del proyecto Accesos Norte II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de avance de los **avalúos comerciales corporativos**, presentados por el Concesionario hasta la fecha para las Unidad Funcional 1, 2, 3, 4 y 7. Por lo tanto, a continuación, se reportará el avance las revisiones efectuadas por la Interventoría y su resultado**:**

Tabla 73 Revisiones efectuadas por esta Interventoría a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo.

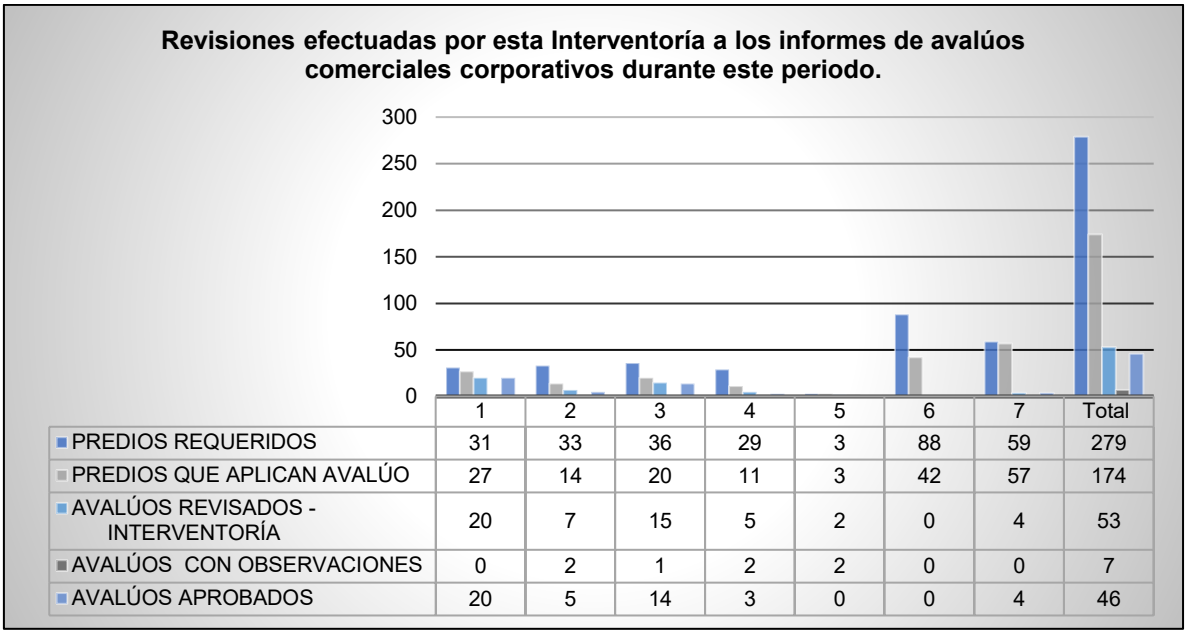
UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS QUE APLICAN AVALÚO	AVALÚOS REVISADOS - INTERVENTORÍA	%	AVALÚOS CON OBSERVACIONES	%	AVALÚOS APROBADOS	%
1	31	27	20	74%	0	0%	20	74%
2	33	14	7	21%	2	29%	5	15%
3	36	20	15	42%	1	7%	14	39%
4	29	11	5	0	2	40%	3	10%
5	3	3	2	0	2	0%	0	0%
6	88**	42**	0**	0**	0**	0%**	0**	0%**
7	59	57	4	0	0	0%	4	7%
Total	**279**	**174**	**53**	**30%***	**7**	**4%***	**46**	**26%***

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** Se expresan los porcentajes conforme a los predios que aplican avalúos para cada unidad funcional.

****Nota:** Para la UF6 la activación de la Gestión Predial se encuentra regulada en la Parte Especial (4.2) (b) (vi) del Contrato de Concesión.

Ilustración 31 Revisiones Efectuadas a avalúos comerciales corporativos, durante este periodo.



	1	2	3	4	5	6	7	Total
PREDIOS REQUERIDOS	31	33	36	29	3	88	59	279
PREDIOS QUE APLICAN AVALÚO	27	14	20	11	3	42	57	174
AVALÚOS REVISADOS - INTERVENTORÍA	20	7	15	5	2	0	4	53
AVALÚOS CON OBSERVACIONES	0	2	1	2	2	0	0	7
AVALÚOS APROBADOS	20	5	14	3	0	0	4	46

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

2.7.3 Estado de las Negociaciones reportadas por el Concesionario:

El Concesionario mediante comunicado **N°CRBN-S-010595** radicado interno **02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01945** de fecha 14/04/2026, en el informe de avance de gestión predial para el mes de marzo 2026, reportó el estado de avance de las **ofertas formales de compra** realizadas a la fecha de corte, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 74 Ofertas Formales de Compra reportadas por el Concesionario, durante este periodo.

PREDIOS PRIVADOS						
UF	PREDIOS REQUERIDOS	ESTADO PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL				
		OFERTAS NOTIFICADAS	OFERTAS ACEPTADAS	EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN	FOLIO ANI	PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
UF1	31	18	13	4	1	11
UF2	33	4	2	0	2	1
UF3	36	8	2	0	0	2

UF4	29	1	1	0	0	0
UF5	3	0	0	0	0	0
UF6	88	0	0	0	0	0
UF7	59	4	0	0	0	0
TOTAL	**279**	**35**	**18**	**4**	**3**	**14**

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Ofertas Notificadas:**

A la fecha, el Concesionario indicó que, han notificado (35) * ofertas formales de compra, para los predios mencionados en la tabla siguiente:

Tabla 75 Identificación de los predios con notificación de ofertas formales de compra, durante este periodo.

ITEM	N.º FICHA PREDIAL	TRAYECTO	PROPIETARIO O POSEEDOR	N.º OFICIO	VALOR OFERTA	ESTIMACION GASTOS POR NOTARIADO Y REGISTRO
1	ANF2-01-001	AUTOPISTA NORTE	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	CRBN-OFER-016	$ 42.503.200,00	$ 2.081.090,30
2	ANF2-01-002	AUTOPISTA NORTE	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	CRBN-OFER-017	$ 37.374.480,00	$ 1.905.106,48
3	ANF2-01-003	AUTOPISTA NORTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	CRBN-OFER-028	$ 177.799.059,59	$ 6.737.651,25
4	ANF2-01-004	AUTOPISTA NORTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	CRBN-OFER-024	$ 222.547.175,29	$ 8.747.537,31
5	ANF2-01-006	AUTOPISTA NORTE	FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)	CRBN-OFER-030	$ 632.960.875,90	$ 24.971.637,29
6	ANF2-01-007	AUTOPISTA NORTE	METROKIA S.A.	CRBN-OFER-001	$ 131.549.923,00	$ 5.150.686,13
7	ANF2-01-010	AUTOPISTA NORTE	BAVARIA S.A.	CRBN-OFER-006 CRBN-OFER-031	$ 16.042.479,64	$ 1.173.133,02
8	ANF2-01-011	AUTOPISTA NORTE	LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S	CRBN-OFER-007	$ 73.611.372,32	$ 3.148.517,46
9	ANF2-01-016	AUTOPISTA NORTE	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	CRBN-OFER-002 CRBN-OFER-023	$ 52.095.019,00	$ 2.410.218,22
10	ANF2-01-017A	AUTOPISTA NORTE	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	CRBN-OFER-008 CRBN-OFER-027	$ 26.604.265,00	$ 1.535.543,79
11	ANF2-01-035A	AUTOPISTA NORTE	CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.	CRBN-OFER-020	$ 142.926.000,00	$ 5.541.038,01

ITEM	N.º FICHA PREDIAL	TRAYECTO	PROPIETARIO O POSEEDOR	N.º OFICIO	VALOR OFERTA	ESTIMACION GASTOS POR NOTARIADO Y REGISTRO
12	ANF2-01-085	AUTOPISTA NORTE	ERGLO S.A.S.	CRBN-OFER-009	$ 73.381.944,66	$ 3.140.645,02
13	ANF2-01-085A	AUTOPISTA NORTE	ERGLO S.A.S.	CRBN-OFER-014	$ 8.895.040,00	$ 900.829,67
14	ANF2-01-087	AUTOPISTA NORTE	BLANCOL S.A.S	CRBN-OFER-010	$ 52.216.502,50	$ 2.414.386,74
15	ANF2-01-087B	AUTOPISTA NORTE	BLANCOL S.A.S	CRBN-OFER-011	$ 248.108.201,78	$ 9.679.114,04
16	ANF2-01-089	AUTOPISTA NORTE	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	CRBN-OFER-003	$ 5.571.780,00	$ 816.186,24
17	ANF2-01-092	AUTOPISTA NORTE	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	CRBN-OFER-004	$ 16.196.708,00	$ 1.178.425,12
18	ANF2-01-092A	AUTOPISTA NORTE	MOTOMART S.A.	CRBN-OFER-012	$ 96.505.050,00	$ 2.262.142,31
19	ANF2-02-022	AUTOPISTA NORTE	MERCADO ZAPATOCA S.A.	CRBN-OFER-035	$ 83.437.670,27	$ 3.485.691,16
20	ANF2-02-027A	AUTOPISTA NORTE	FRANSCISCO BOTERO GOMEZ	CRBN-OFER-015	$ 3.869.730,00	$ 1.211.888,22
21	ANF2-02-027C	AUTOPISTA NORTE	CAUCHALITO SAS	CRBN-OFER-013	$ 88.790.370,90	$ 3.254.937,00
22	ANF2-02-027D	AUTOPISTA NORTE	BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO	CRBN-OFER-021	$ 12.527.134,00	$ 1.052.509,56
23	ANF2-03-036	AUTOPISTA NORTE	CASA ANGEL LTDA.	CRBN-OFER-047	$ 1.357.717.975,55	--
24	ANF2-03-036A	AUTOPISTA NORTE	RALLYE SPORT LTDA	CRBN-OFER-048	$ 962.259.221,00	--
25	ANF2-03-037	AUTOPISTA NORTE	GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA	CRBN-OFER-026	$ 295.568.309,00	$ 11.408.807,14
26	ANF2-03-038	AUTOPISTA NORTE	ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA	CRBN-OFER-018	$ 758.030.532,64	$ 29.774.762,36
27	ANF2-03-039	AUTOPISTA NORTE	ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR	CRBN-OFER-034	$ 108.340.916,13	$ 4.354.306,19
28	ANF2-03-040	AUTOPISTA NORTE	ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR	CRBN-OFER-032	$ 530.921.945,52	$ 21.052.975,03
29	ANF2-03-041	AUTOPISTA NORTE	AUTONIZA S.A.	CRBN-OFER-043	$ 213.833.089,54	--
30	ANF2-03-043	AUTOPISTA NORTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTES CONSORCIO EXPRESS	CRBN-OFER-019	$ 881.899.238,00	$ 34.531.766,58

ITEM	N.º FICHA PREDIAL	TRAYECTO	PROPIETARIO O POSEEDOR	N.º OFICIO	VALOR OFERTA	ESTIMACION GASTOS POR NOTARIADO Y REGISTRO
31	ANF2-03-048	AUTOPISTA NORTE	PARQUE COMERCIAL BIMA S.A.	CRBN-OFER-029	$ 65.943.573,09	
32	ANF2-03-053	AUTOPISTA NORTE	CARLOS RENEE GUIO APONTE	CRBN-OFER-022	$ 920.277.752,50	$ 36.005.639,70
33	ANF2-03-056	AUTOPISTA NORTE	INMOBILIARIA CMB S.A.	CRBN-OFER-036	$ 450.667.336,00	$ 17.635.429,43
34	ANF2-04-082A	AUTOPISTA NORTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	CRBN-OFER-025	$ 246.638.475,21	$ 9.625.549,56
35	ANF2-07-211	PERIMETRAL SOPO	CARLOS JAIRO GOMEZ Y MARTHA ELENA ARTEAGA	CRBN-OFER-038	$ 74.567.931,03	$ 3.181.340,24

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

- **Ofertas Aceptadas:**

Conforme a lo indicado por el Concesionario, a la fecha existen dieciocho (18) * aceptación de ofertas, correspondientes a los predios:

Tabla 76 Identificación de los predios con ofertas formales de compra aceptadas, durante este periodo.

N.º	N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO O POSEEDOR
1	ANF2-01-003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO
2	ANF2-01-004	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO
3	ANF2-01-007	METROKIA S.A.
4	ANF2-01-092A	MOTOMART S.A.
5	ANF2-01-085	ERGLO S.A.S.
6	ANF2-01-085A	ERGLO S.A.S.
7	ANF2-01-087	BLANCOL S.A.S
8	ANF2-01-087B	BLANCOL S.A.S
9	ANF2-01-089	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.
10	ANF2-01-092	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.
11	ANF2-02-027C	CAUCHALITO SAS
12	ANF2-02-027A	FRANCISCO BOTERO GÓMEZ.
13	ANF2-01-016	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
14	ANF2-01-017A	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
15	ANF2-04-082A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
16	ANF2-03-040	ENRIQUE ALEJANDRO IREGUI ESCOBAR
17	ANF2-03-037	GUSTAVO PUERTO RODRIGUEZ Y OTRA
18	ANF2-03-041	AUTONIZA S.A.

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

- **Predios con oferta notificada en etapa de expropiación judicial:**

A la fecha se presenta la siguiente información sobre el estado de las catorce (14) * ofertas notificadas sin avance.

Tabla 77 Identificación de los predios con ofertas formales notificadas sin avance, durante este periodo.

N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	ESTADO
ANF2-01-001	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA
ANF2-01-002	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	SE ABSTIENEN DE ACEPTAR LA OFERTA
ANF2-01-003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-01-004	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INVERANDINO	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-01-007	METROKIA S.A.	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-011	LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S	NO HA CANCELADO EL IMPUESTO PREDIAL.
ANF2-01-035A	CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-01-085	ERGLO S.A.S.	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-085A	ERGLO S.A.S.	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-087	BLANCOL S.A.S	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-01-087B	BLANCOL S.A.S	TRAMITES DE LA UAECD
ANF2-02-027D	BLANCA YANNETH CARRILLO VILLAMIL Y OTRO	ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE ADQUIRIR EL PREDIO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA POR REGISTRAR 4 MEDIDAS ANOTACIONES No 04, 08, 09 Y 10-VIABLE CONDICIONADO. OFERTA NO ACEPTADA.
ANF2-03-038	ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR; FRANSCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES; NESTOR SAAVEDRA	TERMINOS VENCIDOS
ANF2-03-056	INMOBILIARIA CMB S.A.S	TERMINOS VENCIDOS

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

- **Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita.**

En la siguiente tabla se detalla el estado de cinco (5) * predios con permiso de intervención voluntaria con oferta de compra suscrita que, a la fecha:

Tabla 78 Identificación de los predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria sin oferta de compra suscrita, durante este periodo.

N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	ESTADO
ANF2-01-086	GLOBAL FRB S.A.S.	Tras la segregación del predio, el Concesionario presentó nuevamente los insumos primarios y la Interventoría aprobó la Ficha Predial. Posteriormente, el Concesionario solicitó la elaboración del encargo valuatorio.
ANF2-01-086A	GLOBAL FRB S.A.S.	
ANF2-01-086B	GLOBAL FRB S.A.S.	
ANF2-01-086C	GLOBAL FRB S.A.S.	
ANF2-01-086D	GLOBAL FRB S.A.S.	

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Predios a nombre de la Agencia:**

El Concesionario a la fecha ha informado que existen tres (3) predios a nombre de la Agencia identificado como: **ANF2-02-027A, ANF2-02-027C y ANF2-01-092**. Actualmente, el Concesionario adelanta el trámite para el pago del 100%.

*Nota: La Interventoría adelanta actualmente la revisión de estos insumos, verificando su consistencia frente a los soportes cargados en la plataforma ANISCOPIO.

2.8 ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y AVANCES – ABRIL 2026:

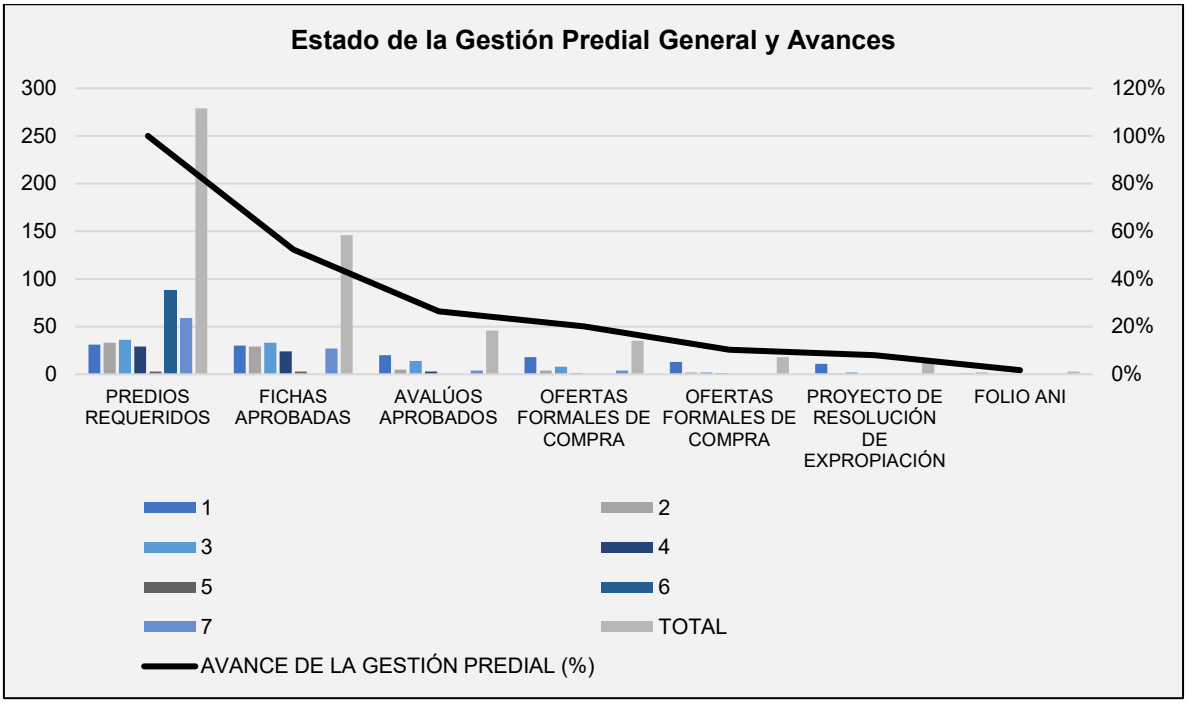
A continuación, se **presenta el estado general de la gestión predial y su avance conforme al alcance del Proyecto Accesos Norte** II. En la tabla siguiente se puede apreciar el proceso de **avance de la gestión predial** de los doscientos setenta y nueve (279) predios que conforman las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7:

Tabla 79 Estado de la Gestión Predial General y Avances.

UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	FICHAS APROBADAS	AVALÚOS APROBADOS	OFERTAS FORMALES DE COMPRA		PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	FOLIO ANI
				Notificadas	Aceptadas		
1	31	30	20	18	13	11	1
2	33	29	5	4	2	1	2
3	36	33	14	8	2	2	0
4	29	24	3	1	1	0	0
5	3	3	0	0	0	0	0
6	88	0	0	0	0	0	0
7	59	27	4	4	0	0	0
TOTAL	**279**	**146**	**46**	**35**	**18**	**14**	**3**
AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL (%)	**100%**	**52%**	**26%**	**20%**	**10%**	**8%**	**1,72%**

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 32 Estado de la Gestión Predial General y Avances en (%)



Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Dentro del marco del seguimiento efectuado por esta Interventoría, se evidencia que el Concesionario desarrolla las actividades prediales en concordancia con los tiempos estipulados en el Cronograma de Adquisición Predial.

2.9 RESUMEN ETAPA DE LA GESTIÓN PREDIAL.

En la tabla siguiente se realiza un resumen de los hitos más importantes a la fecha para la gestión predial:

Tabla 80 Resumen Etapa de la Gestión Predial.

Unidad Funcional	UF01	UF02	UF03	UF04	UF05	UF06	UF07
Fecha Inicio de Obra	06/04/2026	06/10/26	05/08/28	05/08/28	21/09/29	23/06/28	06/10/27
Fecha Fin Obra (Entrega de la Unidad Funcional)	06/10/28	06/10/28	06/02/31	06/02/31	24/09/31	06/10/31	06/10/29
Predios Requeridos	31	33	36	29	3	88	59
Longitud Proyecto (Km)	3,23	2,60	3,23	2,60	5,83	4,93	7,20
Longitud Efectiva Predial Total (Km)	3,23	2,60	3,23	2,60	5,83	4,93	7,20
Longitud Efectiva Predial Disponible (m)	2010,70	1602,31	0	1046,47	1218,41	0	3.073,27

Unidad Funcional	UF01	UF02	UF03	UF04	UF05	UF06	UF07
Longitud Efectiva Predial Total Disponible (%)	63%*	66%*	0	40%*	68%*	0	40%*
Fichas Prediales Aprobadas	30	29	33	24	3	0	27
Avalúos Aprobados	20	5	14	3	0	0	4
Predios con oferta notificada	18	4	8	1	0	0	4
Predios con oferta aceptada	13	2	2	1	0	0	0
Predios en expropiación	11	1	2	0	0	0	0
Total, de Predios Adquiridos	1	2	0	0	0	0	0

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

*Verificadas y acreditadas mediante comunicados:

- **UF01 y UF02:** N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 // Rad. ANI N°20234091328072 de fecha 20/11/2023 y N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 // Rad. Concesionario N°CRBN-E-002258 y Rad. ANI N° 20234091328072 de fecha 19/12/2023.

- **UF05:** N°01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01811 // Rad. ANI 20244090964362 de 06/08/2024 y 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02688 // Rad. Concesionario CRBN-E-004559 // Rad. ANI 20244091552252 de fecha 09/12/2024.

- **UF04:** N°01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00598 // Rad. Concesionario CRBN-E-005375 // Rad. ANI 20254090399352 de fecha 31/03/2025.

- **UF07: N°** 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02163 // Rad. Concesionario CRBN-E-007204 // Rad. ANI 20254091476502 de fecha 18/11/2025.

Respecto a las unidades funcionales restantes, a saber, **UF03 y UF06** el Concesionario está surtiendo los análisis pertinentes para determinar, a la fecha, la disponibilidad predial, la cual está sujeta a los estudios y diseños y los estudios técnicos y jurídicos de cada inmueble.

2.10 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION PREDIAL.

2.10.1 Trazabilidad gestión predial:

Se muestra a continuación el avance de la gestión predial con la cual se hace seguimiento en este capítulo, y que corresponde al presentado por el Concesionario desde junio de 2022; este seguimiento se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice técnico 7, gestión predial, capítulo V Enajenación Voluntaria, 5.12 Informes de Avance en la Adquisición:

(a) *"Será de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario radicar ante la Interventoría y la ANI, con periodicidad mensual, desde el inicio de la Fase de Preconstrucción y mientras se ejecute toda la Gestión Predial de las Unidades Funcionales del proyecto, la información predial conforme lo establecen los Anexos (Formatos) 3, 4, 5 y 6 que hacen parte de este Apéndice. Como complemento a esta información, el concesionario deberá*

enviar mensualmente un informe escrito en el que describa y analice el avance de la gestión predial, el avance del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, la problemática que se presenta y las propuestas o alternativas de solución.

Para estos efectos, deberá mantener actualizada la información al último día hábil del mes inmediatamente anterior y disponible para la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura.

(b) Así mismo, será de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario radicar ante la Interventoría y la ANI, con periodicidad mensual, desde el inicio de la Fase de Preconstrucción y mientras se ejecute toda la Gestión Predial de las Unidades Funcionales del proyecto, la sabana predial, el informe ejecutivo predial (formato ANI), la sábana de seguimiento a los procesos de expropiación judicial, la sabana de compensaciones económicas, y la Tira Topográfica, Lo anterior no obsta para que el Concesionario remita oportunamente a la ANI y/o a la Interventoría, en el momento en que se le solicite y en los formatos establecidos o que se establezcan, toda la información predial del caso."

En la siguiente tabla se muestra el avance de la gestión predial desde comienzo del proyecto, donde se incluyen las fechas de cada informe de avance, así como las actividades realizadas hasta el momento, el cual da cuenta de la cantidad de predios requeridos identificados; en la medida en que la gestión predial se vaya desarrollando, esta Interventoría irá consolidando la información y se reflejará la misma en los informes mensuales de Interventoría.

Tabla 81 Trazabilidad de la Gestión Predial en correspondencia del Contrato de Concesión APP No 001 de 2022.

Mes-Año	Informe Interventoría No.	Predios Requeridos Identificados por el Concesionario
Junio 2022.	1	N/A
Julio 2022.	2	Reunión Virtual entre el Concesionario e Interventoría, el Concesionario en presentación de su autoría comparte el resultado de la investigación jurídica catastral identificando (219) predios distribuidos así: ✓ (181) Gestión – Concesionario. ✓ (38) Gestión – Distrito.
Agosto 2022.	3	El Concesionario mediante comunicado CRBN-No–0137–2022–S y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00489 de fecha 18 de agosto de 2022, identificó (219) predios, de los cuales (38) corresponden al IDU.
Septiembre 2022.	4	El Concesionario mediante comunicado CRBN-0197-2022-S y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00572 de fecha 8 de septiembre de 2022, identificó (219) predios, de los cuales (38) corresponden al IDU.
Octubre 2022.	5	En el marco del comité predial surtido el 13 de octubre de 2022, el CCSN presentó la cantidad de predios requeridos para la ejecución del proyecto vial así: ✓ (181) Gestión – Concesionario.

Mes-Año	Informe Interventoría No.	Predios Requeridos Identificados por el Concesionario
		✓ (38) Gestión – Distrito.
Noviembre 2022.	6	El Concesionario mediante comunicado CRBN-687-2022-S y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00883 de fecha 10 de noviembre de 2022, identifico (235) predios, de los cuales (38) corresponden al IDU.
Diciembre 2022.	7	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000890 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01030 de fecha 12 de diciembre de 2022, identifico (239) predios, de los cuales (60) corresponden al IDU.
Enero 2023.	8	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000989 y radicado interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00025 de fecha 03 de enero de 2023, identifico (239) predios, de los cuales (60) corresponden al IDU.
Febrero 2023.	9	El Concesionario en Comité Predial de 17 de febrero de 2023, indica que, la cantidad de predios se ajusta en (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU.
Marzo 2023.	10	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-000179 y radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01006 de fecha 08 de marzo de 2023, identificó (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU.
Abril 2023.	11	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002136 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01380 de fecha 05 de abril de 2023, identificó (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU.
Mayo 2023.	12	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002287 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01877de fecha 09 de mayo de 2023, identificó (239) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU.
Junio 2023.	13	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002287 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02429 de fecha 09 de junio de 2023, identificó (238) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU.
Julio 2023	14	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002607 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 de fecha 14 de julio de 2023, identificó (243) predios, de los cuales (49) corresponden al IDU.
Agosto 2023	15	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002747 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03391 de fecha 11 de agosto de 2023, identificó (254) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Septiembre 2023	16	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002919 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03945 de fecha 18 de septiembre de 2023, identificó (254) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Octubre 2023	17	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002919 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04365 de fecha 12 de octubre de 2023, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Noviembre 2023	18	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-002919 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-04805 de fecha 14 de noviembre de 2023, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.

Mes-Año	Informe Interventoría No.	Predios Requeridos Identificados por el Concesionario
Diciembre 2023	19	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003475 con radicado interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-05467 de fecha 15 de diciembre de 2023, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Enero 2024	20	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003578 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00238 de fecha 12 de enero de 2024, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Febrero 2024	21	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003792 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-002104 de fecha 19 de febrero de 2024, identificó (271) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Marzo 2024	22	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003949 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-03937 de fecha 20 de marzo de 2024, identificó (273) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Abril 2024	23	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004065 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-05345 de fecha 19 de abril de 2024, identificó (273) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Mayo 2024	24	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004213 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07104 de fecha 17 de mayo de 2024, identificó (274) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Junio 2024	25	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004442 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08431 de fecha 17 de junio de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Julio 2024	26	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004632 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-09713 de fecha 17 de julio de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Agosto 2024	27	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004888 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-11597 de fecha 11 de agosto de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Septiembre 2024	28	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005106 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12678 de fecha 11 de septiembre de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Octubre 2024	29	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005337 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13622 de fecha 15 de octubre de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (52) corresponden al IDU.
Noviembre 2024	30	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005795 con radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14560 de fecha 13 de noviembre de 2024, identificó (275) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU
Diciembre 2024	31	El Concesionario mediante CRBN-S-006057 radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-15199 de fecha 17 de diciembre de 2024, identificó (276) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.

Mes-Año	Informe Interventoría No.	Predios Requeridos Identificados por el Concesionario
Enero 2025	32	El Concesionario mediante CRBN-S-006270 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00292 de fecha 10 de enero de 2025, identificó (276) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Febrero 2025	33	El Concesionario mediante CRBN-S-006518 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01783 de fecha 17 de febrero de 2025, identificó (277) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Marzo 2025	34	El Concesionario mediante CRBN-S-006755 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02917 de fecha 14 de marzo de 2025, identificó (277) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Abril	35	El Concesionario mediante CRBN-S-007045 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03652 de fecha 15 de abril de 2025, identificó (281) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Mayo	36	El Concesionario mediante CRBN-S-007325 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04424 de fecha 15 de mayo de 2025, identificó (279) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Junio	37	El Concesionario mediante CRBN-S-007675 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05170 de fecha 12 de junio de 2025, identificó (279) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Julio	38	El Concesionario mediante CRBN-S-008037 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05825 de fecha 15 de julio de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Agosto	39	El Concesionario mediante CRBN-S-008427 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06636 de fecha 15 de agosto de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Septiembre	40	El Concesionario mediante CRBN-S-008654 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07215 de fecha 11 de septiembre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Octubre	41	El Concesionario mediante CRBN-S-008952 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07949 de fecha 14 de octubre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Noviembre	42	El Concesionario mediante CRBN-S-009339 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08611 de fecha 18 de noviembre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Diciembre	43	El Concesionario mediante CRBN-S-009623 radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09270 de fecha 22 de diciembre de 2025, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Enero	44	El Concesionario mediante CRBN-S-009827 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366 de fecha 19 de enero de 2026, identificó (280) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.

Mes-Año	Informe Interventoría No.	Predios Requeridos Identificados por el Concesionario
Febrero	45	El Concesionario mediante CRBN-S-010078 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863 de fecha 19 de febrero de 2026, identificó (278) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Marzo	46	El Concesionario mediante CRBN-S-010307 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01366 de fecha 11 de marzo de 2026, identificó (279) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.
Abril	47	El Concesionario mediante CRBN-S-010595 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01945 de fecha 14 de abril de 2026, identificó (279) predios, de los cuales (53) corresponden al IDU.

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

2.11 REUNIONES Y/O COMITÉS PREDIALES.

2.11.1 Trazabilidad de Comités Prediales.

A continuación, se relacionan los compromisos adquiridos en cada uno de los comités prediales, con su respectiva fecha de cumplimiento o no cumplimiento por parte del responsable.

Tabla 82 Relación de compromisos por Comité Predial.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
Agosto 18/08/2022	○ El CCSN se compromete a remitir el Informe mensual de avance predial para el mes de julio de 2022 a la Interventoría.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.	Concesionario / Consorcio Constructor.	18/08/2022	18/08/2022	○ Revisión del estado y avance de la Gestión Predial. ○ Estado de Avance de entrega Cronograma de Trabajo Predial (V: 23 agosto 2022). ○ Estado de avance de entrega PAP. **Se cumplieron los compromisos.**
Septiembre 2022	No se realizó comité predial.					

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
Octubre 13/10/2022	○ Remisión formatos por parte de ANI al concesionario, está pendiente por enviar, (plano predial, formato de ficha, sabana predial, de expropiaciones, compensaciones socioeconómicas, semáforo, seguimiento, informe ejecutivo formato ANI).	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	ANI / Concesionario Consorcio Constructor.	13/10/2022	13/10/222	○ Revisión compromisos del comité anterior.
	○ Remisión comunicaciones dirigidas a las Oficina de Registro de instrumentos públicos de la zona de influencia del proyecto.					○ Seguimiento estado avance gestión predial.
	○ Se acuerda entre las partes que este último irá como anexo, al formato "informe ejecutivo" que actualmente está siendo remitido por el Concesionario.					○ Predios Distrito. **Se cumplieron los compromisos.**
Noviembre 2022	No se realizó comité predial.					
Diciembre 2022	No se realizó comité predial.					
Enero 2023	No se realizó comité predial.					
Febrero 17/02/2023	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	N/A	17/02/2023	17/02/2023	○ PRESENTACIÓN DEL NUEVO EQUIPO PREDIAL POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI ○ REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS DEL COMITÉ ANTERIOR. ○ RESUMÉN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.
Marzo 31/03/2023	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	N/A	31/03/2023	31/03/2023	○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial-Entregables Proyecto Accesos Norte Fase II. A) Cronograma de trabajo predial. B) Plan de Adquisición Predial. C) Plan

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
						de compensaciones socioeconómicas. ○ Ciclorruta Temporal – Factor de Calidad. (Costado Occidental). ○ Estrategias jurídicas predios UF1 y UF2.
Abril 27/04/2023	○ Remitir las comunicaciones cruzadas respecto de los Planes Parciales del POZ del Norte.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor.	24/04/2023	24/04/2023	○ Línea de Tiempo – Estado actual de la Gestión Predial – Entregables Proyecto Accesos Norte Fase II. A) Cronograma de trabajo predial. B) Plan de Adquisición Predial. C) Plan de compensaciones socioeconómicas. ○ Gestiones predios – Ciclorruta Temporal. ○ Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas – PCSE. ○ Presentación Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C. ○ POZ del Norte "Ciudad Lagos de Torca" – Planes Parciales **Se cumplió el compromiso.**
Mayo 26/05/2023	○ Remitir oficio SDP del 24/05/2023 a la Agencia. ○ Verificar en los puntos más pequeños de los Planes Parciales con superposición con topografía si la afectación se da y si se puede optimizar.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor.	26/05/2023	26/05/2023	○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial Proyecto Accesos Norte Fase II. ○ Ciclorruta Temporal-Factor de Calidad (Costado Occidental). ○ Acreditación 40% Disponibilidad Predial. ○ Superposición Polígono Áreas Requeridas del Proyecto "Acceso Norte Fase II" frente a los Planes Parciales. ○ Decreto Distrital No. 072 de 2023 – Licencia de Urbanización Predio ANF2-03-058. **Se cumplieron los compromisos.**
Junio 29/06/2023	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	N/A	29/06/2023	29/06/2023	○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial Proyecto Accesos Norte Fase II. ○ Ciclorruta Temporal-Factor de Calidad (Costado Occidental).

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
						○ Acreditación 40% Disponibilidad Predial. ○ Superposición Polígono Áreas Requeridas del Proyecto "Acceso Norte Fase II" frente a los Planes Parciales. ○ Revisión de formatos y metodología de radicación de insumos prediales. ○ Cronograma de Trabajo Predial y Cronograma de Adquisición de predios.
Julio 31/07/2023	○ Agendamiento visita con IDU Predios Distrito. ○ Remitir radicado ANI comunicación CRBN-S-002468 del 16/6/2023.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor.	31/07/2023	31/07/2023	○ Línea de Tiempo- Estado actual de la Gestión Predial Proyecto Accesos Norte Fase II. ○ Estado de Presentación insumos prediales. ○ Cronograma de Trabajo Predial y Cronograma de Adquisición de Predios de acuerdo al Plan de Obras. ○ Resultados reuniones SDP-POZ NORTE "Ciudad Lagos de Torca". **Se cumplieron los compromisos.**
Agosto 31/08/2023	○ Remisión de comunicaciones remitidas a la Secretaria Distrital de Planeación, DADEP y/u otras para predios ubicados en la Unidad Funcional 01.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.	Concesionario Consorcio Constructor.	31/08/2023	31/08/2023	**Se cumplieron los compromisos.**
Septiembre 02/10/2023	○ Trazabilidad de oficios de solicitud de impulso ante la ANI	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.	Concesionario Consorcio Constructor	02/10/2023	03 y 04/10/2023	**Se cumplieron los compromisos.**
Octubre 31/10/2023	○ Trazabilidad de "Predios Distrito"	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor	31/10/2023	31/10/2023	**Se cumplieron los compromisos.**
Noviembre 30/11/2023	○ Remitir ocho (8) permisos de intervención voluntaria a la Interventoría.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor	30/11/2023	30/11/2023	**Se cumplieron los compromisos.**

Mes Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
Diciembre 21/12/2023	○ Pendiente fecha de reunión Interventoría-ANI-CRBN-CCSN para revisar las condiciones contractuales de entrega de *"Predios Distrito"* Unidad Funcional 6. (Oficio Respuesta comunicación con radicado ANI No. 20234090850442) .	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor Interventoría	21/12/2023	26/12/2023	**Se cumplieron los compromisos.**
Enero 30/01/2024	○ Compartir a la Agencia, el comunicado de Pronunciamiento del Proyecto vial frente al concepto IDU contenido en el oficio No. SGDU 20232050180894 1.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor Interventoría	30/01/2024	30/01/2024	**Se cumplió el compromiso.**
Febrero 28/02/2024	○ Remitir al Concesionario CONCEPTO INTERVENTO-RÍA TITULARIDAD "PREDIOS DISTRITO" ○ Remitir respuesta a CRBN-S-3725 – Resultado de revisión ante las respuestas emitidas por el Concesionario para la Modificación DUPIS.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Interventoría	29/02/2024	29/02/2024	**Se cumplieron los compromisos.**
Marzo 03/04/2024	○ Remisión franja de afectación predial Carrera Séptima y Autopista Norte.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.	Concesionario Consorcio Constructor	03/04/2024	03/04/2024	**Se cumplió el compromiso.**

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
Abril 26/04/2024	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.	N/A			**Predios Distrito (UF6) Convenio Interadministrativo No 006 de 2019** o En virtud del compromiso adquirido con la ANI en el comité predial de marzo de 2024 se radicó ante la ANI el 17 de abril de 2024 el comunicado CRBN-S-004059 por el cual se brindó alcance a los comentarios relacionados con el estatus de interferencias existentes en el "Predio Distrito" de propiedad de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena – BIC Distrital- en la carrera séptima (UF6). o En la reunión del 17 de abril de 2024 entre IDU-ANI-SDP-CRBN-CCSN, el **IDU** manifiesto en solicitar modificación a los tiempos de entrega dado que el primer hito (80%) se cumple en **junio de 2024**. (9 predios que representan el 18%-3 predios presentan interferencias). Estado de la solicitud del IDU a la ANI.
30/05/2024	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.	No hubo compromisos.			o Concesionario dará respuesta a la solicitud efectuada por la Agencia por escrito, en relación con el requerimiento de precisar el alcance de la necesidad de la solicitud de modificación de la DUPIS, pronunciamiento respecto del cual la Interventoría efectuará su revisión.
27/06/2024	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos.			o Solicitud reunión ANI respecto al ejercicio de verificación de la actualización del polígono de la franja de utilidad pública del proyecto "Accesos Norte Fase II". o Suscripción Actas de Comité Predial
30/07/2024	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO	No hubo compromisos.			o Remisión de comunicados de solicitudes efectuadas por el Concesionario.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
		ACCESOS NORTE FASE II				
29/08/2024	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial *"Proyecto Accesos Norte Fase II"*. ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Logros obtenidos en el mes. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.
26/09/2024	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Mesa de trabajo para socialización de observaciones de forma y fondo para los avalúos comerciales corporativos.			○ Línea de Tiempo Gestión Predial *"Proyecto Accesos Norte Fase II"*. ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Logros obtenidos en el mes. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
30/10/2024	○ Remisión de formatos de enajenación radicados a la Agencia. ○ Solicitud de mesa de trabajo técnica con la SDP, para debatir la franja que incluya la totalidad de las intervenciones del proyecto en el POT.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II.	Concesionario Concesionario y ANI	30/10/2024 (Pendiente por definir)	30/10/2024 (Pendiente por definir)	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Logros obtenidos en el mes. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
28/11/2024	○ Trazabilidad existente sobre la declaratoria de la Franja de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto y su reconocimiento en la cartografía oficial del Distrito Capital, con la incidencia de los Planes Parciales del POZ del Norte "Ciudad Lagos de Torca" y otorgamiento de licencias sin tener en cuenta la franja del Proyecto vial y la actual modificación de la Reserva Vial – elemento urbanístico propio del Distrito Capital- con el área general de intervención/influencia del Proyecto vial	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor	28/11/2024	28/11/2024	○ Línea de Tiempo Gestión Predial *"Proyecto Accesos Norte Fase II".* ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalaos Comerciales con Comité Técnico. ○ Logros obtenidos en el mes. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
19/12/2024	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
31/01/2025	Remisión del Saldo de la Subcuenta Predial y el valor de los predios ofertados.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor	31/01/2025	31/01/2025	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
27/02/2025	Reunión para revisión de temas varios de avalúos (Depreciaciones y gastos notariales y registro).	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor ANI AFA	13/03/2025	13/03/2025	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO.
31/03/2025	Mesa de trabajo "Saneamiento Automático" Mesa de Trabajo: Accesos Tabla 11 – AT1 y Cercados.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	CRBN/AFA ANI/CRBN/ AFA	04/04/2025 Pendiente por definir.	Cumplido Pendiente por cumplir.	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
						○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
29/04/2025	Se requiere incluir en el informe de adquisición predial y en la presentación mensual al comité el seguimiento del progreso en la consecución de permisos de intervención voluntaria.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	CRBN Consorcio Constructor	Próximo informe y comité predial.	Cumplido	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
30/05/2025	Mesa de trabajo jurídica para verificación de predios a cargo del Fideicomiso, no incluidos en el Convenio Predios IDU.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor ANI AFA	06/06/2025	Cumplido	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
27/06/2025	Mesa de Trabajo: Definición de cercados en paso urbano.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	Concesionario Consorcio Constructor ANI AFA	Pendiente por definir.	Pendiente por cumplir.	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
						○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
30/07/2025	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
29/08/2025	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
01/10/2025	Mesa de Trabajo entre Lonja, Concesionario, Agencia e Interventoría.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	CRBN	07/10/2025	Pendiente	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
						○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
29/10/2025	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
28/11/2025	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
18/12/2025	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
						○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
28/01/2026	No hubo compromisos	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	No hubo compromisos			○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
27/02/2026	Mesa de Trabajo entre Concesionario, Agencia e Interventoría, tema: Resolución de Expropiación.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	CRBN / AFA / CCSN	02/03/2026	Cumplido	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
26/03/2026	Remisión de los PIV y la longitud efectiva que aporta. Formato NIFF.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	CRBN/ANI	Primera semana de abril.	Pendiente por cumplir.	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico.

Mes / Fecha	Compromisos	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha de cumplimiento	Desarrollo y/u Observaciones
						○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.
30/04/2026	Formatos de Resolución de Expropiación. Cronograma de Trabajo y Adquisición Predial actualizado.	SEGUIMIENTO A LA GESTION PREDIAL PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II	ANI AFA	Primera Semana de mayo.	Cumplido	○ Línea de Tiempo Gestión Predial "Proyecto Accesos Norte Fase II". ○ Estado de radicación y aprobación de Fichas Prediales- Fichas Sociales. ○ Estado de radicación y aprobación de Avalúos Comerciales con Comité Técnico. ○ Estado Proceso de Adquisición Predial. ○ Reporte Plataforma ANISCOPIO. ○ Varios.

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 83 % de Cumplimiento de compromisos Adquiridos en Comités Prediales.

Comité Predial No	Fecha	Cantidad de Compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
1	18/08/2022	1	1	100%
2	13/10/2022	3	3	100%
3	17/02/2023	N/A	N/A	N/A
4	31/03/2023	N/A	N/A	N/A
5	27/04/2023	1	1	100%
6	26/05/2023	2	2	100%
7	29/06/2023	N/A	N/A	N/A
8	31/07/2023	2	2	100%
9	31/08/2023	1	1	100%
10	02/10/2023	1	1	100%
11	31/10/2023	1	1	100%
12	30/11/2023	1	1	100%
13	21/12/2023	1	1	100%
14	30/01/2024	1	1	100%
15	28/02/2024	3	3	100%
16	03/04/2024	1	1	100%
17	26/04/2024	N/A	N/A	N/A

Comité Predial No	Fecha	Cantidad de Compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
18	30/05/2024	N/A	N/A	N/A
19	27/06/2024	N/A	N/A	N/A
20	30/07/2024	N/A	N/A	N/A
21	29/08/2024	N/A	N/A	N/A
22	26/09/2024	1	1	100%
23	30/10/02024	2	2	100%
24	28/11/2024	1	1	100%
25	19/12/2024	N/A	N/A	N/A
26	31/01/2025	1	1	100%
27	27/02/2025	1	1	100%
28	31/03/2025	2	1	50%
29	29/04/2025	1	1	100%
30	30/05/2025	1	1	100%
31	26/06/2025	1	N/A	
32	30/07/2025	N/A	N/A	N/A
33	29/08/2025	N/A	N/A	N/A
34	01/10/2025	1	N/A	
35	29/10/2025	N/A	N/A	N/A
36	28/11/2025	N/A	N/A	N/A
37	18/12/2025	N/A	N/A	N/A
38	28/01/2026	N/A	N/A	N/A
39	27/02/2026	1	1	100%
40	26/03/2026	2	2	100%
41	30/04/2026	2	2	100%

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

2.11.2 Comités Prediales – Actas de Comités.

- **Comités Prediales – Año 2025:**

A continuación, se realiza un **resumen de los aspectos más relevantes** en los comités prediales efectuados y concertadas en las actas respectivas durante el periodo enunciado:

Tabla 84 Resumen de los aspectos más relevantes Comités Prediales 2025

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
ENERO 31/01/2025.	*"Varios* *El Concesionario a través del CCSN (EPC), en lo relacionado con la propuesta de modificación de la reserva vial, elemento urbanístico distrital, solicita que se impulse la remisión del polígono por parte de la SDP, motivo por el cual requiere ese impulso de la Agencia.* *Lo anterior para revisión de este y complementación tanto del formato de modificación de la reserva vial y de los planos, según la ruta institucional establecida para ese propósito.* *Otro asunto para tratar es el tema de los accesos, puesto que se solicitó un comité especial para el tratamiento de este aspecto, y se solicita tener en la agenda tanto de la Agencia como de la Interventoría, para discutir la ruta y definición tanto técnico como jurídica.* *La Interventoría indica que la comunicación que menciona el EPC en efecto fue recibida y analizada, y por parte de la Interventoría ha sido objeto de respuesta formal y por escrito que en la actualidad se encuentra en firma del director, señalando que también en*

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
	correcto que la Concesionaria ha solicitado en dicha comunicación mesa técnica o comité presencial como se ha mencionado previamente. *La Agencia, solicita al Concesionario remitir por correo el radicado de la solicitud de la citada mesa de trabajo para revisar el tema y la agenda.* *La Interventoría, aborda dentro de los temas varios las mesas de seguimiento que se vienen realizando con el DADEP, y pregunta cada cuanto se están programando las mismas, teniendo en cuenta que la última reportada fue en octubre de 2024 y hay algunos temas que están sujetos a esas mesas; el EPC informa que, aunque no se han surtido este año, si se ha obtenido respuesta por escrito de algunos temas tratados en dicha mesa, sin embargo, el Concesionario ya ha impulsado el agendamiento ante el DADEP para su reanudación, se establece como compromiso reiterar la solicitud de instalación de dicha mesa de seguimiento.* *La Agencia, pregunta si en el Proyecto se han identificado áreas remanentes, el EPC informa que si se han identificado en Sopó y en la Autopista Norte, por lo que han realizado solicitud de certificación ante la autoridad competente correspondiente. La Agencia, informa que en el momento en que se realice la adquisición de un área remanente, se solicitará al Concesionario un reporte de dicha Gestión Predial.* *El EPC menciona que, en Bogotá, hay algunas funciones de la SDP que fueron trasladadas a los Curadores Urbanos desde hace unos meses (certificados de uso de suelo entre otros), en relación con esto la Agencia pregunta si se han venido obteniendo los Certificados de Desarrollabilidad, el EPC informa que si han sido expedidos y obran dentro de los expedientes de los insumos prediales.* *Respecto de la entrega de los predios ANF2-04-075 y ANF2-04-076 cuya entrega está programada por el IDU para el próximo miércoles, que consideraciones tiene el Concesionario y EPC, en respuesta el Concesionario indica que en efecto se realizaron observaciones al borrador de acta remitida y esperan respuesta a las mismas, que se hizo un levantamiento de las zonas de terreno y fue remitido a la Agencia, con el ánimo de tener la certeza de que el consorcio YDN y/o desarrolladores o urbanizadores que en la actualidad están realizando trabajos en la zona no vayan a tener la necesidad de ingresar en las áreas objeto de entrega garantizándose las condiciones de entrega establecidas en el Convenio Interadministrativo con numeración ANI 006 de 2019 y su Otrosí 1. Enfatiza que IDU debe concertar esa disponibilidad con el Fideicomiso Lagos de Torca en lo que corresponde a la superposición del desarrollo urbanístico del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca" frente al Proyecto vial. La Agencia precisa que en efecto se ha remitido la información al IDU, esperando que el Instituto gestione la disponibilidad y lo pertinente con el FLT, según corresponda.* *El Concesionario pregunta a la Agencia si la SDP se ha pronunciado sobre el avance en el trámite en la modificación de la Reserva Vial, elemento urbanístico Distrital, la ANI indica que, aunque ha reiterado su pronunciamiento a la fecha no ha obtenido respuesta"*
FEBRERO 27 de febrero de 2025.	*"Varios:* *Programación comité revisión franjas de terreno requeridas para las intervenciones de la Tabla No 11. Accesos del Apéndice Técnico I:* *El Concesionario a través del CCSN (EPC), ha manifestado escalarlo este asunto a la Supervisión Técnica del Proyecto, ya que se trata de un tema que combina aspectos del área de diseño. En consecuencia, se procederá a solicitar una reunión para la revisión de las franjas de terreno requeridas para las intervenciones mencionadas en la Tabla No 11, que se refiere a los accesos del Apéndice Técnico I. La Agencia ha indicado que llevará a cabo la consulta y proporcionará la información pertinente.* *Pendiente cargue de información IDU y FLT relacionada en el acta de entrega de los predios ANF2-04-075 y ANF2-04-076.* *El Concesionario, mediante el CCSN (EPC), informa que, hasta la fecha, está a la espera de que el IDU cargue la información correspondiente. La Agencia señala que la Supervisión del Proyecto envió el acta a la entidad, la cual aún no ha proporcionado retroalimentación. Se reiterará la solicitud con el objetivo de obtener el documento consolidado.* *El Concesionario, mediante el CCSN (EPC), informa que realizó el cercamiento conforme a lo acordado el día del recibimiento de los predios 05/02/2025.* *Estado de remisión al comunicado CRBN-S-006260 al IDU por parte de la ANI. (Predios FLT entrega predios conforme al Otrosí).* *El Concesionario, mediante el CCSN (EPC), pregunta a la Agencia si se tiene respuesta ante solicitud efectuada al IDU (predios sobre Autopista Norte), la Agencia indica que ya realizo el traslado a la Entidad y se encuentra a la espera de respuesta.* *Reporte reunión de seguimiento DADEP el 19/02/2025.* *El Concesionario, a través del CCSN (EPC), comunica que se llevó a cabo una reunión con el DADEP, en la que se abordaron temas significativos para el proyecto, los cuales se detallan a continuación:*

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
	•Para la Urbanización El Torreón se acordó con el DADEP que se anticipará la toma de posesión de las cesiones tipo A y vial. *•En la Urbanización El Otoño, se identificó un reproceso debido a que la Sociedad San José Isaías presentó un recurso de reposición contra el acto de toma de posesión. Como consecuencia, se revocó el acto administrativo por la falta de notificación a la Sociedad. Es relevante mencionar que la naturaleza de las áreas a ceder no se ve afectada. (Este tema será ampliado en el próximo comité).* *•Se realizó una visita con el DADEP al Bogotá Tenis Club, donde se informó que la próxima semana se llevará a cabo la entrega de las zonas ocupadas.* *•En el predio de la Urbanización Terminal Salitre de Transporte, el DADEP emitió el tercer requerimiento y estima que en abril comenzarán la toma de posesión de las áreas.* *•Los predios ANF2-04-073A y ANF2-04-073B han sido incorporados al inventario de bienes del DADEP.* *•El predio ANF2-04-095 ya no forma parte del inventario del DADEP.* *•En relación con el predio ANF2-04-080 – Cementerio Jardines - Acción Popular, el DADEP está realizando un levantamiento topográfico para verificar las zonas de cesión, con la intención de presentarlo ante el juez y mostrar las superposiciones con las áreas afectadas por el proyecto.* *El DADEP solicitó al Concesionario el SHP de las áreas requeridas para verificar las superposiciones con las cesiones que ya están bajo su responsabilidad o se encuentran fuera de esta. En cualquier caso, lo más importante es que las áreas requeridas para el proyecto estén incluidas dentro de las cesiones a cargo de la entidad.* *La Agencia solicita información sobre el progreso relacionado con el polígono ajustado por la (SDP), en virtud de la modificación de la Reserva Vial enviada el 19 de febrero de 2025, con el fin de proceder a su radicación formal ante la entidad. El Concesionario, a través del CCSN (EPC), informa que están en proceso de análisis, aunque no disponen de una fecha para la remisión.* *Finalmente, la Agencia, indica que el día 04/03/2025 se realizará una reunión con el IDU, para verificación del avance de los Predios Distrito aún se encuentra pendiente si se realizará de manera presencial o virtual. (Pendiente confirmación)."*
MARZO **31 de marzo de 2025.**	*"Varios* • *Programación comité revisión franjas de terreno requeridas para las intervenciones de la Tabla No 11. Accesos del Apéndice Técnico 1.* *El Concesionario a través del CCSN (EPC), indica que, este tema se ha venido presentando en los comités prediales de seguimiento anteriores, donde se ha manifestado la solicitud de surtir el comité especial para definir el tema del tratamiento de accesos de la tabla 11 del Apéndice Técnico 1. Por parte del EPC considera necesario agendar una reunión para dirimir este tema frente a los pronunciamientos de la Interventoría sobre el particular.* *La ANI solicita el radicado de la comunicación donde se solicitó un comité para tratar el tema mencionado con anterioridad, en este punto también se aclara que, sí se está solicitando un comité especial este es con presencia del Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente de Planeación de Riesgos y Entorno de la ANI, frente a lo cual el EPC aclara que lo que se solicita es solo una mesa de trabajo puesto que, el comité especial del que trata el Contrato de Concesión de donde se deriva la concurrencia de las Vicepresidencias es para desafectación de predios especiales que se tenga identificado en el corredor. En este caso no es un comité especial, es una mesa de trabajo para definir el tema de los accesos del Apéndice Técnico 1 en cuanto a la tabla 11.* *La ANI indica que, tratándose de una solicitud de mesa de trabajo se revisará el espacio de reunión y se citará a las áreas que tendrían que asistir por parte de la ANI.* *El Supervisor de Proyecto de la ANI propone realizar la reunión en referencia inicialmente con los gerentes de la ANI respectivos, para la cual se verificará la disponibilidad en agendas y se comunicará la definición del caso a la Concesionaria; finalmente, señala que, la idea es que la reunión que se realice sea productiva y que se obtengan unos resultados y avances sobre el tema para evitar un exceso en el cruce de correspondencia y se resuelva el tema.* *Para lo anterior se solicita que en el espacio de reunión desde el Proyecto vial se exponga una trazabilidad de cómo estaba el Diseño en Fase 2, cuáles fueron las modificaciones para llevarlo a Fase 3 y cuáles han sido los motivos por los cuales hoy se infiere por el EPC que se requieren mayores áreas para la construcción de los accesos establecidos en el Apéndice Técnico 1. la ANI informa que sería una solicitud que tendría para que se lleve a cabo la reunión, ya que permitirá que la ANI tenga la información necesaria para las decisiones.* *El EPC indica que, entonces presentaría el Diseño de licitación, el Diseño No Objetado y el Diseño con la armonización en el curso del trámite de modificación de la Reserva Vial elemento urbanístico del Distrito Capital.* *La ANI expresa que con esa trazabilidad se establecería el camino.* *Asimismo, la ANI indica que, también es necesario revisar si en la actualidad todos los accesos que hacen parte de la tabla 11 del Apéndice Técnico 1 seguirán vigentes o no, puesto que, por ejemplo, fue algo que se evidenció en el recibo de los dos (2) Predios Distrito Av. El Polo el 05 de febrero de 2025, observándose un acceso donde están los dos predios que se entregaron en administración temporal ese día y en el marco de dicha entrega se informó por el IDU-FLT que ese acceso existente por las obras del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca" - POZ del Norte no se mantendrá en dicha ubicación.*

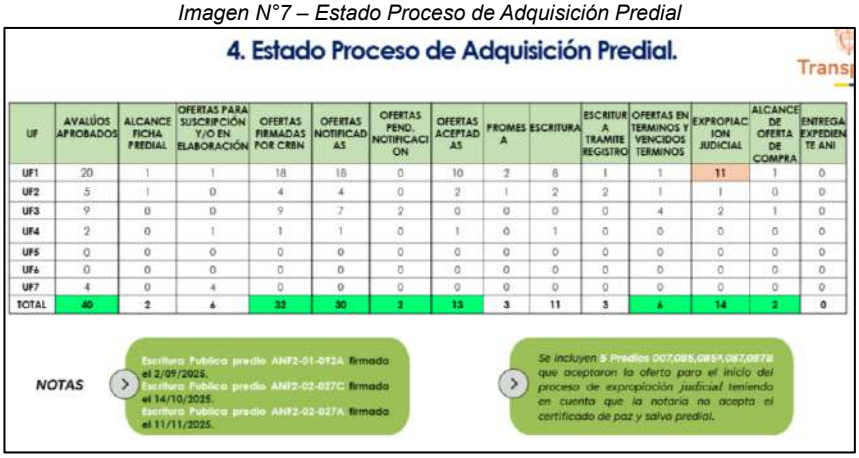
COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
	De igual manera, la ANI señala que hay varios casos donde en el marco de la armonización de la reserva vial, se encuentra la presencia de varios puntos del Diseño de estructuración ubicados en sitios con restricciones ambientales o sitios en los que se cuenta con un plan parcial adoptado del POZ del Norte, pero seguramente en su momento se determinará si es viable una modificación contractual al Contrato de Concesión, puesto que, estamos en preconstrucción, entonces no se vería necesario que a esta altura se realice un eventual Otrosí para retirar accesos del Apéndice Técnico 1. • *Solicitud reunión Saneamiento Automático.* *El Concesionario a través del CCSN (EPC), indica que, solicita una mesa de trabajo con la Interventoría y con la ANI, para socializar la aplicación del saneamiento automático que ha tenido lugar en algunos de los casos que se han presentado de Predios Requeridos.* *Lo anterior para que todas las partes puedan conocer alguna problemática particular y especial de algunos predios que presentan limitaciones al dominio como gravámenes o medidas cautelares.* • *Programación reunión EAAB, IDU y FLT* *El Concesionario indica que, sobre la solicitud que se realizó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP en calidad de propietaria de unos Predios Requeridos de gestión del Proyecto para definir la metodología de adquisición o de gestión predial de los mismos se presentó que:* *La EAAB en la trazabilidad de comunicaciones internas en principio solicitó al Proyecto información concreta del alcance de los requerimientos prediales y finalmente en una respuesta reciente indicó que estos requerimientos presentan una superposición con los inmuebles afectos al POZ del Norte, frente a lo cual requirió una mesa de trabajo con el Fideicomiso Lagos de Torca. En ese punto se encuentra de momento la comunicación o el relacionamiento con la EAAB y lo que se busca desde el proyecto vial en el marco del Convenio Interadministrativo con numeración ANI 006 de 2019 es poder plantear una mesa de trabajo con el Fideicomiso Lagos de Torca, por supuesto con la mediación de la ANI y del IDU para efectos de que se pueda avanzar en la definición de la metodología de la adquisición en la gestión predial de este tipo de predios de propiedad de la EAAB.* *Para lo anterior, se plantea primero una mesa de trabajo preliminar con el Fideicomiso Lagos de Torca donde se le exponga el alcance de los requerimientos prediales y de esa forma continuar con la mesa institucional con la EAAB para tratar el tema de los requerimientos prediales para el Proyecto vial con la coyuntura de superposición con el POZ del Norte. Para ello se requiere la colaboración de la ANI en la sincronía institucional de la mesa para poder plantear unas fechas de reunión.* *La ANI indica que para ese tipo de gestiones no es necesario la mediación de la ANI o citar el Convenio toda vez que, la colaboración entre el Fideicomiso Lagos de Torca y la Concesión ha sido fluida y para este caso no se espera lo contrario; en consecuencia, se sugiere que las gestiones se adelanten directamente desde la Concesionaria y en el momento de presentarse alguna restricción se informe a la ANI para hacer el impulso respectivo. Una vez se concrete la reunión será informado a la ANI.* *Finalmente, en relación con la mesa de trabajo para tratar el tema del Saneamiento Automático se estableció que la misma se surtiría el viernes 4 de abril de 2025 de manera virtual a las 8 am.* • *Cercados predios.* *La ANI menciona una comunicación mediante la cual desde el Proyecto vial se hace una consulta respecto del manejo del cerramiento para los Predios ANF2-01-089 y ANF2-01-092; en el predio de FOTON en este punto el EPC menciona que en efecto se ofertó una zona de terreno muy pequeña, la cual fue aceptada, sin embargo, el propietario solicitó que el cerramiento de la zona requerida no se realice con el cerramiento conforme al manual INVIAS, para no afectar la uniformidad del resto del cerramiento del inmueble.* *Asimismo, señala el EPC que una situación similar se presenta con predios donde funcionan establecimientos de comercio en la Calle 195 en adelante, predios de la UF2 del Proyecto, allí se afecta en un margen muy pequeño el espacio público y la instalación de los postes (cerramiento INVIAS) en esa zona si presentaría una afectación a esos establecimientos de comercio porque van a quedar sin accesibilidad, esto teniendo en cuenta que el Proyecto se desarrolla en zona urbana y no rural, por lo cual se socializa dicha problemática.* *La ANI propone que el segundo caso se trate en la mesa de trabajo en la cual se van a revisar el tema técnico de los accesos en consideración a que en efecto la obligación de cercado se encuentra establecida en el Apéndice Técnico 7 y en operación y mantenimiento.* *Respecto del caso de FOTON la ANI pregunta si dentro de los insumos prediales (ficha predial y avalúo) se incluyó el cerramiento que se va a afectar, el EPC informa que, una parte del cerramiento se ubica en espacio público por lo cual no se incluyó en la ficha predial, en consecuencia, la ANI aclara que el cerramiento deberá ser trasladado por el propietario, sin embargo, el EPC reitera que la solicitud de FOTON se contrae al cerramiento que se instalará en el área requerida.* *La ANI precisa que, si el cerramiento está ubicado en espacio público, la responsabilidad del traslado de este es del propietario con las condiciones que él mismo establezca a su cuenta y riesgo.*

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
	El EPC aclara que esa responsabilidad es clara para el propietario, lo que no quiere el propietario es que se instale un cerramiento en el área que quedaría colindante en postes de concreto u otro materia, en este punto la ANI expresa que en otros proyectos se han suscrito actas con los propietarios de los predios en los que se especifica que este instalará su cerca con determinadas especificaciones para separar el área adquirida para la ejecución del proyecto con la del área de propiedad privada. *El EPC indica que esa puede ser una salida viable y coherente con el ánimo de blindar el cumplimiento de la obligación contractual proponiendo tratar este asunto también en la mesa de trabajo de accesos, con el objetivo que quede documentado en el acta de dicha reunión, el EPC está de acuerdo. "*
ABRIL 29/04/2025.	*Varios:* ✓ *Programación comité revisión franjas de terreno requeridas para las intervenciones de la Tabla No 11. Accesos del Apéndice Técnico I:* *El Concesionario a través del CCSN (EPC), ha manifestado escalarlo este asunto a la Supervisión Técnica del Proyecto de la ANI, ya que se trata de un tema que combina aspectos del área de diseño. En consecuencia, se procederá a solicitar una reunión para la revisión de las franjas de terreno requeridas para las intervenciones mencionadas en la Tabla 11 "accesos" del Apéndice Técnico 1. La Agencia indica que, internamente la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI solicitó mediante memorando a la Gerencia Predial un concepto integral al respecto del tema, el cual se encuentra en proceso de revisión, la reunión se programará una vez que este análisis interno haya sido completado.* ✓ *Mediante oficio CRBN-S-007007 del 09/04/25 se radicó ante la ANI e Interventoría los documentos establecidos del "Formato POT-FO-017" para el trámite de ajuste de la Reserva Vial Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 y Calle 245 por parte de la SDP.* *El Concesionario, mediante el CCSN (EPC), informa que ya realizaron el proceso de radicación de la solicitud de modificación de reserva vial sobre la Calle 191 y Calle 245 ante la Agencia e Interventoría.* ✓ *Sistema logístico y operativo para poder publicar los avisos de oferta en la página de la Agencia:* *La Agencia indica que dentro del equipo predial hay una persona encargada de realizar esa actividad, en principio se debe remitir toda la información a la Gerencia Predial mediante correo electrónico.* ✓ *Recomendaciones de la Interventoría a los informes mensuales de adquisición predial presentados por el Concesionario:* *Cuando el Concesionario cite los RUPIS, es necesario que se indique el número del Predio actual correspondiente.* *Por otra parte, cuando se excluya información de antecedentes por la densidad de la información se sugiere realizar un resumen breve a fin de contextualizar al lector".*
MAYO 30/05/2025.	*"Varios:* ***El Concesionario** a través del **CCSN (EPC),** indica que, se ha solicitado mediante oficio la entrega de las áreas de terreno de Predios de propiedad del Fideicomiso Lagos de Torca ("FLT"), ubicadas en la Unidades Funcionales 1, 2, 3 y 4, conforme lo establecido en el Convenio Interadministrativo con numeración ANI 006 de 2019, respecto del cual solicitan información sobre el trámite que se le ha dado al mismo.* *Interventoría pregunta si estos Predios que son cargas de FLT hacen parte del Anexo 01 del Convenio Interadministrativo con numeración ANI 006 de 2019, EPC indica que no hacen parte de dicho anexo pero que si son cargas, en consecuencia, la Interventoría menciona que no es claro a simple vista porque se solicita la entrega de los Predios en consideración a que el parágrafo de la cláusula novena de Otrosí 1 al Convenio Interadministrativo en referencia, establece que los Predios de carga que no se encuentren en dicho anexo serán adquiridos, siendo esta una de las observaciones realizadas al Informe de Avance en la Adquisición Predial del Concesionario del mes de abril de 2025, en el marco de la cual, se solicita mayor contextualización técnica o jurídica de dicha solicitud, el EPC propone llevar a cabo una mesa de trabajo para este asunto en particular, en el marco de la cual se socialice todo el contexto que antecede a dicho requerimiento de entrega al Distrito de tales Predios.* *La Agencia Nacional de Infraestructura, informa que la comunicación al IDU ya fue direccionada, sin embargo, es necesario establecer de donde surgen dichos Predios y porque no hacen parte del anexo, así como, cuáles son las características de los mismo, y porque esos Predios deben ser entregados por el IDU.* *EPC propone la realización de la mesa de trabajo para analizar jurídicamente los conceptos de entidades con los que afirma contar en relación con este tema.* *De otra parte, Interventoría considera necesario dejar planteado si esta solicitud de entrega al Distrito es una estrategia previa a la gestión de compra que establece el Convenio Interadministrativo como ya se señaló previamente, se tenga en cuenta que, si esta no es de recibo por el IDU, debe procederse con la adquisición predial y que eventualmente esta no vaya a ser una limitante para la ejecución de las obras.*

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
	EPC considera importante que la ANI y la Interventoría conozcan los fundamentos de la solicitud de estos Predios al IDU para compartir los conceptos que han emitido las entidades y que en últimas sea el IDU quien se pronuncie. Interventoría reitera que es recomendable para evitar futuros retrasos no confiarse en la entrega de los Predios por parte del Distrito y tener en cuenta la eventual gestión de compra si fuera necesaria. ✓ ***Programación comité revisión franjas de terreno requeridas para las intervenciones de la Tabla No 11. Accesos del Apéndice Técnico I:*** *La Agencia Nacional de Infraestructura informa que emitió hace aproximadamente 15 días concepto sobre el tema, requerido por la Vicepresidencia Ejecutiva, quien emitirá respuesta de fondo a este trámite* ✓ ***Mediante oficio CRBN-S-007007 del 09/04/25 se radicó ante la ANI e Interventoría los documentos establecidos del "Formato POT-FO-017" para el trámite de ajuste de la Reserva Vial Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) entre la Calle 191 y Calle 245 por parte de la SDP.*** *La ANI informa que desde el componente predial presente en este comité no se tiene información sobre estos temas, puesto que están siendo manejados por el área técnica en la Vicepresidencia Ejecutiva y no es un tema predial, particularmente lo relacionado con la modificación de la reserva vial.* ✓ *EPC socializa como avance que se obtuvo por parte de la Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial de Sopó autorización para la intervención en la UF7 de dos Predios catalogados de Conservación Arquitectónica y de Interés Cultural (Predios Aposentos y La Primavera), asimismo, precisa, que esta solicitud se tramitó con las áreas definitivas de la No objeción de los Estudios de Detalle del Proyecto.* *Agencia Nacional de Infraestructura en línea con lo anterior, pregunta por el estado del trámite respecto del Bien de Interés Cultural (BIC) ante el Ministerio de Cultura ubicado en la Autopista Norte, EPC aclara para la mesa, que el BIC no está afectado, sino que se presenta un impacto los Predios colindantes al mismo, en el área de influencia de 100 metros establecida legalmente (Decreto 522 de 2023), para lo cual se deben realizar los estudios de valoración de las afectaciones sobre dichos Predios, sin embargo, también se está explorando otra opción que se trabajaría en paralelo y es aplicar la figura del saneamiento automático respecto de tales Predios.* ✓ *Interventoría pregunta sobre el retiro de residuos par parte de BIMA, puesto que no quedó tan claro en el informe mensual de abril de 2025, EPC indica que verificará e informará posteriormente, asimismo, se pregunta por las mesas de trabajo de seguimiento a las acciones de saneamiento jurídico y entrega de zonas de cesión obligatorias que son programadas con el Departamento Administrativo para la Defensoría del Especio Público - DADEP, Concesionario informa que la misma tendrá lugar el 09 de junio de 2025.* ✓ *Interventoría pregunta por el avance con las mesas de trabajo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB en relación con los Predios de su propiedad, Concesionario informa que se encuentra pendiente él envió de una información técnica, se concluye que aún se encuentra pendiente definir la manera en que se transferirán dichos Predios.* ✓ *Concesionario pregunta por la firma del Acta de entrega en administración temporal de los dos Predios Distrito Av. El Polo de la Autopista Norte entregados por el IDU el 5 de febrero de 2025, ANI indica que el acta ya cuenta con la modificación del Vicepresidente, se están tomando los vistos buenos al interior de la Agencia, para posterior firma, para enseguida elaborar acta de ANI al Concesionario.* ✓ *Concesionario pregunta por los Predios Distrito para la construcción de la segunda calzada en la carrera séptima, ANI informa que ha estado remitiendo las comunicaciones del concesionario al IDU, quien indicó que iba a radicar una propuesta para la entrega, sin embargo, la ANI ha venido insistiendo con que el plazo máximo de entrega es el 31 de diciembre de 2025, sin que a la fecha se tenga conocimiento de pronunciamiento por parte del IDU, por el área predial ANI presente en este comité.* ✓ *Concesionario pregunta por la entrega de los (6) Predios Distrito restantes Av. El Polo, ANI indica que ante el IDU se ha venido insistiendo con la entrega de todos los Predios Distrito incluyendo Carrera Séptima y Autopista Norte.*
JUNIO 27/06/2025.	*Varios:* • *Liberación ocupaciones BOGOTA TENNIS CLUB. Cumplimiento del compromiso 9 de junio de 2025:* *Respecto al compromiso establecido para el 9 de junio de 2025, el Concesionario a través del CCSN (EPC) informa que el propietario Corporación Bogotá Tennis Club Campestre ha devuelto la totalidad de las franjas de terreno de destino público que estaban siendo ocupadas por la misma, dando así cumplimiento al compromiso adquirido.* • *Cerramiento predios requeridos.* *El Concesionario a través del CCSN (EPC), indica que se obtuvo pronunciamiento por parte de la Interventoría, quedando pendiente una mesa de trabajo en conjunto para definir los casos puntuales de la Autopista Norte, por consiguiente, el Concesionario (a través del CCSN - EPC) solicita amablemente la programación de este espacio para exponer los casos y establecer la metodología de trabajo a seguir.* *La Agencia indica que se escalará la solicitud a la Supervisión Técnica para definir la fecha a llevar a cabo dicha reunión dentro del alcance de las obligaciones del Contrato de Concesión correspondientes.*

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
JULIO 30 de julio de 2025.	*"Varios:* ✓ *El Concesionario a través del CCSN (EPC), indica que, aunque no es un tema predial, el trámite de la reserva vial ya está a puertas de salir, y que el ajuste a la reserva se presentó ante la SDP el 18/7/2025.* ✓ *EPC reitera solicitud de agendamiento mesa de trabajo para el tema de cerramientos de los predios y recuerda que está pendiente el pronunciamiento del IDU respecto de la entrega de los predios del FLT* ✓ *ANI indica que, los últimos argumentos presentados por la sociedad concesionaria respecto del tema de los accesos están siendo estudiados para programar la mesa de trabajo. Lo que si se precisa es que el tema de los cerramientos está en el Apéndice Técnico No 7, y es un tema de construcción, operación y mantenimiento, por lo cual debe estar presente en esa reunión el área técnica de la vicepresidencia ejecutiva,* ✓ *De otra parte, EPC pregunta por el seguimiento a la firma del acta de entrega de los dos predios de propiedad del IDU, que son requeridos para la Avenida El Polo, los cuales fueron recibidos en campo en febrero de este año, frene a lo cual la ANI indica que sigue pendiente la firma del IDU, puesto que tuvo que hacerse una modificación en los firmantes del acta por parte de la ANI, porque para la época hubo un cambio de vicepresidente ejecutivo, entonces, el acta fue corregida y enviada de nuevo al IDU para firma.* ✓ *EPC pregunta respecto del tema de los predios Distrito, Avenida El Polo, indicando que, desde el proyecto vial se ha impulsado solicitud para dar continuidad a los trámites de entrega de la totalidad de los Predios Distrito ya mencionados, pero que no se ha tenido conocimiento de alguna respuesta del IDU, ANI informa que desde la Agencia se ha hecho el trámite ante el IDU, pero que no se ha obtenido pronunciamiento del Instituto, sin embargo, en el comité de seguimiento del proyecto la ANI tocó el tema y se está a la espera de la propuesta definitiva el IDU sobre la modificación del convenio".*
AGOSTO 29/08/2025	*"Varios:* ✓ *EPC reitera solicitud de agendamiento mesa de trabajo para el tema de cerramientos de los predios y recuerda que está pendiente el pronunciamiento del IDU respecto de la entrega de los predios del FLT.* *La ANI señala que estos asuntos corresponden a actividades de operación y mantenimiento, por lo que tienen un carácter técnico y requieren la participación de los gerentes para su revisión. Debido a ello, la ANI indica que no ha sido sencillo programar la mesa de trabajo; sin embargo, se continúa realizando la gestión necesaria para coordinarla.* ✓ *La Interventoría preguntó sobre los predios propiedad de EAAB, y el EPC indicó que se reanudaran las mesas de trabajo con la entidad.* ✓ *De otra parte, EPC pregunta por el seguimiento a la firma del acta de entrega de los dos predios de propiedad del IDU, que son requeridos para la Avenida El Polo, los cuales fueron recibidos en campo en febrero de este año, para lo cual la ANI indica que sigue pendiente la firma del IDU, puesto que tuvo que hacerse una modificación en los firmantes del acta por parte de la ANI, porque para la época hubo un cambio de vicepresidente ejecutivo, entonces, el acta fue corregida y enviada de nuevo al IDU para firma.* ✓ *La ANI pregunta respecto a la reunión realizada el 25 de agosto de 2025 de Predios Distrito, a lo cual, el Concesionario indica que en la reunión también participó la ANI y la Interventoría y que los temas tratados fueron la ampliación del plazo final de entrega de los Predios Distrito, las áreas objeto de entrega y la solicitud del cronograma de entrega de Predios Distrito al IDU".*
SEPTIEMBRE 01/10/2025.	*"Varios:* ***El Concesionario** a través del **CCSN (EPC**), realiza énfasis en el tema de los accesos, se está solicitando una mesa de trabajo, corresponde a un tema técnico y riesgo de diseño, pero se insiste con la ANI una mesa de trabajo para generar un espacio para impulsar este tema desde las consideraciones que tiene el Concesionario y el Consorcio para el tema de accesos.* *La ANI informa que está pendiente para la mesa de trabajo, están esperando que nos den fecha, apenas lo organicen se informará lo más pronto.* ✓ *El Concesionario informa que tiene también un tema de los predios del Fideicomiso Lagos de Torca Autopista Norte, si se puede generar un espacio con la ANI, dado que existen cruces de oficios por parte del Concesionario que se ha elevado por parte de la ANI al IDU.* ✓ *Para este mes de octubre nos acompaña una persona nueva en el Concesionario dentro del equipo Jurídico, con el propósito que la ANI la conozca y se pueda hacer una mesa de trabajo, también se desea hacer una mesa de trabajo para conocer a la Dra. Lorie Aleam y verificar el formato de expropiación, ya que finalmente es la ANI quien aprueba el mencionado formato.*

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
	Estos predios no están dentro del convenio con el IDU, hay una metodología dentro de los estudios de títulos y es materializar una ruta jurídica para que se puedan entregar a favor del Contrato de concesión por el señalamiento urbanístico de uso o en segundo término si no se puede realizar, agotar el proceso de enajenación voluntaria, la idea es tocar la puerta con el propósito que se puedan entregar estos predios o proceder con el encargo valuatorio y hacer el proceso de adquisición. Es importante que el pronunciamiento se pueda realizar por parte del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y por parte del fideicomiso, ya que por la debida diligencia que se hace en el Contrato de Concesión si nos interesa tener la seguridad jurídica de que si se va a adquirir un predio se haga con todo el lleno de los requisitos, por eso la importancia de generar un espacio para que se puedan obtener a favor del proyecto y se tenga la disponibilidad. *La ANI sugiere que se envié nuevamente comunicación sobre este tema y se enviará al IDU, se debe enfatizar en el comunicado que no están dentro del convenio, que son de uso público y que su titular es el Fideicomiso, la idea es que no lo incluyan dentro del convenio, sino que es un tratamiento especial, que es necesario que se entreguen en administración temporal no en el marco del convenio para ser más ágil el tema.* ✓ *El Concesionario solicita el estado del acta de entrega de los predios Avenida Polo ANF2-04-075 y ANF2-04-076, en qué estado esta, la ANI informa que está en el IDU, se va a hablar con el enlace de la ANI con el IDU para mirar que ha pasado con el acta, por parte de la ANI fue revisada, firmada por los 3 gerentes y reposa las mencionadas actas en el IDU.* ✓ *El Concesionario solicita el pronunciamiento de la Interventoría respecto del cierre al plazo de cura por el tema del no recibo de predios IDU, la Interventoría informa que ya nos pronunciamos y esta comunicación está radicada en la ANI"*
OCTUBRE 29/10/2025.	*"Varios:* *El Concesionario, a través del CCSN (EPC), reitera la solicitud de apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la realización de un Comité de Accesos. Al respecto, la ANI confirma que ya ha respondido al Concesionario con una comunicación esta misma semana, reiterando el contenido de dos comunicaciones anteriores, las cuales establecieron la improcedencia de adquirir áreas para la adecuación de accesos privados. Por lo anterior, y al fundamentarse la respuesta en un concepto previo, se concluye que el escenario de mesa de trabajo para el tema de accesos, que se había planteado previamente, queda cerrado".*
NOVIEMBRE 27/11/2025.	*"Varios:* • *La Interventoría señala que tiene como temas varios el predio ANF2-03-083 de propiedad de Cemex. Este predio ha sido devuelto en (2) oportunidades por la Interventoría debido a una discrepancia de áreas entre los títulos jurídicos y el catastro; aunque se trata de una adquisición parcial de solo (64) m², al ser un predio de gran extensión, el ejercicio de loteo basado en títulos arroja (36.000) m² frente a los (22.000) m² del registro catastral. En comunicados anteriores se emitió concepto de no aprobación, ya que la base del loteo varía significativamente entre ambas cifras; por ello, y ante la falta de consenso entre la posición de la Lonja (que usa el área catastral) y la Interventoría, se solicita un concepto al IGAC como entidad competente para dirimir el riesgo jurídico en el proceso de negociación.* *El Concesionario señala la necesidad de agotar las instancias contractuales, manifestando que la Lonja es el experto contratado y aprobado para estos fines. En este escenario, se acude a la ANI para convocar un Comité Especial de Avalúos donde ambas partes puedan controvertir sus posiciones y escuchar los argumentos técnicos que permitan superar la discrepancia actual.* *La ANI indica que es factible realizar dicho comité con su experto de avalúos, siempre que se remita toda la información con un tiempo razonable para su análisis previo a la citación oficial.* *Por lo tanto, se solicita enviar al correo de la ANI el avalúo junto con las observaciones pertinentes; paralelamente, el Concesionario deberá coordinar una fecha con la Lonja para presentar la propuesta técnica ante la gerencia de la Agencia.* • *La Interventoría reporta avances en la revisión de expropiaciones y solicita que, a partir del próximo comité, se incluya un capítulo específico en las presentaciones que detalle el estado de estos trámites: cuáles están en revisión del Concesionario, cuáles en Interventoría y cuáles han sido remitidos a la ANI. Actualmente, existen (2) predios aprobados por la Interventoría que serán remitidos a la Agencia una vez el Concesionario entregue los insumos completos, permitiendo así que la entidad tenga claridad sobre los radicados y las resoluciones pendientes.* • *La Interventoría solicita relacionar la cantidad de pagos efectuados en la presentación del comité y en el informe mensual de adquisición del concesionario. El objetivo es realizar un seguimiento detallado y verificar los soportes de pago frente al área financiera, medida con la cual la ANI se encuentra de acuerdo para fortalecer el control de gestión predial.* • *La Interventoría señala que, al momento de concretar los pagos, se debe realizar el reporte en las normas NIFF para los predios adquiridos.* • *La ANI aclara que dispone de una matriz en Excel para este fin; el concesionario debe reportar trimestralmente los predios adquiridos con sus soportes a la Interventoría y, tras su aprobación, la Agencia reporta a la Vicepresidencia Corporativa y a la Contaduría General de la República. Dado que a la fecha no se registran predios adquiridos bajo todas*

COMITÉ PREDIAL 2025	ASPECTOS RELEVANTES
	las condiciones contractuales, la matriz se enviará y se explicará en una reunión técnica o dentro del Comité Predial tan pronto se presente el primer caso. *La ANI precisa que, bajo el esquema de contratos de quinta generación (5G), la Interventoría es la encargada de radicar el inicio de expropiación ante la Agencia. Para ello, el concesionario debe remitir un expediente digital que sea copia fiel del original físico, incluyendo cronológicamente toda la gestión (investigación catastral, estudio de títulos, avalúo original escaneado —no links—, ofertas y comunicaciones). El expediente debe estar completo, foliado mediante un checklist y contener el borrador del acto administrativo aprobado por la Interventoría. Una vez radicado, el área técnico-predial de la Agencia valida los insumos y remite al área jurídica para la emisión de la resolución firmada por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. Se reitera que todos los documentos (fichas, planos y avalúos) deben contar con las firmas y oficios de aprobación correspondientes dentro del expediente único".*
DICIEMBRE 18/12/2025.	*"Varios* *Estado Proceso de Adquisición Predial.* *Imagen N°7 – Estado Proceso de Adquisición Predial*  *Fuente: CRBN / CCSN.* *De los 40 predios con avalúos aprobados, se reportan (2) en fase de alcance de ficha y (6) en elaboración o suscripción de ofertas, mientras que los (32) restantes ya cuentan con ofertas firmadas por la concesión; de estas, (30) han sido notificadas (13 aceptadas, 14 en expropiación, 2 en alcance de oferta de compra y una en trámite) y (2) permanecen pendientes de notificación. Cabe precisar que el incremento a (14) expedientes en expropiación judicial incluye (5) predios (ANF2-UF01-007, ANF2-UF01-85, ANF2-UF01-85A, ANF2-UF01-87 y ANF2-UF01-87B) que, pese a tener aceptación inicial de la oferta de compra, debieron ser trasladados a esta vía debido a la falta de mutación catastral tras su segregación, lo cual impidió la obtención de la paz y salvos prediales en los tiempos previstos. En cuanto a la formalización, se registran (3) escrituras firmadas - dos de ellas en proceso de registro con expectativa de folio para enero -, mientras que en la gestión de resoluciones de expropiación se avanzó con una en elaboración, (7) en revisión interna y (4) presentadas ante la Interventoría, de las cuales (2) ya cuentan con aprobación."*

UF	AVALÚOS APROBADOS	ALCANCE FICHA PREDIAL	OFERTAS PARA SUSCRIPCIÓN Y/O EN ELABORACIÓN	OFERTAS FIRMADAS POR CRBN	OFERTAS NOTIFICADAS	OFERTAS PEND. NOTIFICACION	OFERTAS ACEPTADAS	PROMESA	ESCRITURA	ESCRITURA TRAMITE REGISTRO	OFERTAS EN TERMINOS Y VENCIDOS TERMINOS	EXPROPIACION JUDICIAL	ALCANCE DE OFERTA DE COMPRA	ENTREGA EXPEDIENTE ANI
UF1	20	1	1	18	18	0	10	2	8	1	1	11	1	0
UF2	5	1	0	4	4	0	2	1	2	2	1	1	0	0
UF3	9	0	0	9	7	2	0	0	0	0	4	2	1	0
UF4	2	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0
UF5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UF6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UF7	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	40	2	6	32	30	2	13	3	11	3	6	14	2	0

NOTAS

Escritura Pública predio ANF2-01-012A firmada el 2/09/2025.
Escritura Pública predio ANF2-02-027C firmada el 14/10/2025.
Escritura Pública predio ANF2-02-027A firmada el 11/11/2025.

Se incluyen 5 Predios 007,085,085A,087,087B que aceptaron la oferta para el inicio del proceso de expropiación judicial teniendo en cuenta que la notaria no acepta el certificado de paz y salvo predial.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Comités Prediales 2026:**
 - **Abril de 2026:**

El comité predial se realizó de manera virtual el día 30 de abril de 2026 donde participaron por parte de la **ANI**: el Apoyo Técnico Predial y Apoyo Jurídico Predial por parte del **Concesionario**: la Coordinadora Técnica y Director Jurídico, por parte del **Consorcio Constructor:** El Director Predial, la Coordinadora Técnica Predial, por parte de la **Interventoría**: el Subdirector Técnico, la Abogada Predial y la Técnica Predial.

En el desarrollo de este comité, se trataron los temas convocados en el orden del día propuesto por el Concesionario allegándose a unas conclusiones sobre los mismos; sin

embargo, a la fecha de terminación del presente informe, el acta se encuentra pendiente por elaboración y posterior aprobación por los participantes, razón por la cual será anexada en el próximo informe de mes.

2.12 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIAL.

En cumplimiento de los acuerdos suscritos en el **Otrosí No. 1** del Contrato de Concesión, se procedió con la modificación de la **Sección 5.6 (a) de la Parte Especial**, referente a la **'Subcuenta Predios'**. la cual quedará así:

"Subcuenta Predios El Valor Estimado de Predios que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($85.029.665.530) del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios según se establece a continuación:

Aporte	***Monto***	***Fecha Máxima del Aporte***
Aporte 1	*Ciento sesenta y siete millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($167.182.284) del mes de referencia.*	*Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo*
Aporte 2	*Novecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos ($942.689.404) del mes de referencia.*	*6 meses después de la fecha de inicio*
Aporte 3	*Cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones ciento dos mil trescientos dieciséis pesos ($4.242.102.316) del mes de referencia.*	*12 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 4	*Cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones ciento dos mil trescientos dieciséis pesos ($4.242.102.316) del mes de referencia.*	*18 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 5	*Dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos catorce pesos ($16.689.196.414) del mes de referencia.*	*24 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 6	*Dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos catorce pesos ($16.689.196.414) del mes de referencia.*	*30 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 7	*Nueve mil seiscientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos un peso ($9.182.366.901) del mes de referencia.*	*36 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 8	*Nueve mil seiscientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos un peso ($9.182.366.901) del mes de referencia.*	*42 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 9	*Treinta y mil cuatrocientos trece millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos ($30.413.347.400) del mes de referencia.*	*48 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 10	*Treinta y mil cuatrocientos trece millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos ($30.413.347.400) del mes de referencia*	*54 meses desde la fecha de inicio.*
Total	*Ochenta y Cinco mil Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta Pesos ($85.029.665.530) del Mes de Referencia*	

(i) Una vez recibidos por parte de la ANI el 100% de los Predios Distrito, el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($37.134.232.220) del Mes de Referencia los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios, según se establece a continuación:

Aporte	***Monto***	***Fecha Máxima del Aporte***
Aporte 11	*Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dieciséis Mil Ciento Diez pesos (18.567.116.110) del Mes de Referencia**	*15 días después de que la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito*

Aporte	*Monto*	*Fecha Máxima del Aporte*
Aporte 12	*Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dieciséis Mil Ciento Diez pesos (18.567.116.110) del Mes de Referencia*	*6 meses después de que la ANI reciba el 100% de los Predios Distrito*

Nota: a. En el evento en que se materialice lo dispuesto en la Sección 4.2(c) de esta Parte Especial, el Concesionario no tendrá la obligación de fondear los Aportes No. 11 y 12.

De lo anterior, en la tabla siguiente se indica la relación de aportes efectuados por el Concesionario a la Subcuenta Predial a la fecha:

Tabla 85 Relación Aportes Subcuenta Predial.

Establecido en el Contrato			Aportes Efectuados		
Aporte	**Monto (mes de referencia)**	**Fecha Vencimiento**	**Valor contractual corriente.**	**Fecha del Aporte**	**Observaciones**
Aporte 1 de 10	$167.182.284	5/05/2022	$189.585.999	20/05/2022	**Cumplió.**
Aporte 2 de 10	$942.689.404	23/12/2022	$1.130.319.106,00	23/12/2022	**Cumplió.**
Aporte 3 de 10	$4.242.102.316	23/06/2023	$5.450.978.871,95	28/06/2023	**Cumplió.**
Aporte 4 de 10	$4.242.102.316	23/12/2023	$5.602.599.292,00	26/12/2023	**Cumplió.**
Aporte 5 de 10	$16.689.196.414	23/06/2024	$22.978.997.606,00	24/06/2024	**Cumplió.**
Aporte 6 de 10	$16.689.196.414	23/12/2024	$23.188.014.517,00	26/12/2024	**Cumplió.**
Aporte 7 de 10	$9.182.366.901	23/06/2025	$13.281.701.026,00	25/06/2025	**Cumplió.**
Aporte 8 de 10	$9.182.366.901	23/12/2025	En proceso de ejecución.		
Aporte 9 de 10	$30.413.347.400	23/06/2026	No aplica para este periodo.	-	Pendiente
Aporte 10 de 10	$30.413.347.400	23/12/2026	No aplica para este periodo.	-	Pendiente

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Como puede observarse, el Concesionario ha cumplido con el **primer fondeo** de fecha 20/05/2022, el **segundo fondeo** de fecha 23/12/2022, un **tercer fondeo** de fecha 28/06/2023, **cuarto fondeo** de fecha 26/12/2023, un **quinto fondeo** de fecha 24/06/2024 y un **sexto fondeo** de fecha 26/12/2024, un **séptimo fondeo** de fecha 25/06/2025. Lo anterior en observancia a lo estipulado en el Contrato.

*Nota: El aporte 8 de 10, se encuentra en proceso de ejecución por parte del Concesionario.

Así las cosas, la Interventoría **continúa** el monitoreo y control de manera conjunta con el área financiera de los fondeos efectuados y por efectuar por parte del Concesionario a la Subcuenta para Adquisición Predial.

2.12.1 Pagos Realizados por Compra de Predios.

A continuación, se presentan todos los pagos realizados hasta abril de 2026, en el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios a favor de la ANI, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 86. Pagos y conceptos realizados a corte del periodo reportado en este informe de la subcuenta predial.

N.º FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	VALOR OFERTA DE COMPRA	PROMESA FIRMADA	VALOR PRIMER PAGO PROMESA	FECHA PRIMER PAGO PROMESA	VALOR PAGOS DERECHOS NOTARIALES	VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BENEFICIENCIA	VALOR PAGOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO
ANF2-01-089	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	$5.571.780,00	SI	$ 2.785.890,00	04/12/2025	—	—	—
ANF2-01-092	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A.	$16.196.708,00	SI	$ 8.098.354,00	28/11/2025	—	—	—
ANF2-01-092A	MOTOMART S.A.	$96.505.050,00	N. A	N. A	N. A	$ 1.085.242,31	$ 512.900,00	$ 664.000, 00
ANF2-02-027A	FRANSISCO BOTERO GOMEZ	$3.869.730,00	N. A	N. A	N. A	$ 869.488,22	$238.900,00	$ 103.500,00
ANF2-02-027C	CAUCHALITO SAS	$88.790.370,90	SI	$ 44.395.185,45	03/09/2025	$1.210.637,00	$ 1.235.900,00	$ 808.400,00

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010599 de fecha 14/04/2026.

Nota: Montos en proceso de verificación por parte de la Interventoría

2.13 SEGUIMIENTO AL ESTADO DE ÁREAS REMANENTES IDENTIFICADAS POR EL CONCESIONARIO, PARA EL PROYECTO.

El Concesionario es el responsable de la correcta identificación y determinación de las Áreas Requeridas que serán objeto de adquisición, así como de la identificación y solicitud de aprobación para la adquisición de Áreas remanentes no desarrollables requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

La Interventoría presenta, a continuación, el resumen de las actividades que ha venido realizando el Concesionario respecto a este tema, El Concesionario ha presentado **catorce (14)** insumos donde realizaron el análisis de áreas remanentes no desarrollables según su tamaño y funcionalidad, y estos informes en conjunto con el concepto emitido por la Secretara Distrital de Planeación, reposan en cada uno de los expedientes, contando además con la verificación por parte esta Interventoría.

Los insumos corresponden a los siguientes predios

Tabla 87 Seguimiento a identificación de áreas remanentes no desarrollables.

N°	PREDIO	USO DE SUELO	ARND (m2)	INFORME ARND Y CERTIFICACIÓN DE PLANEACIÓN.
1	ANF2-01-014	Urbano	0,86	Se aportan y cumplen.
2	ANF2-01-015	Urbano	0,34	Se aportan y cumplen.
3	ANF2-01-087	Urbano	18,67	Se aportan y cumplen.
4	ANF2-01-085A	Urbano	0,35	Se aportan y cumplen.
5	ANF2-07-220	Rural	5265,06	Se aportan y cumplen.
6	ANF2-07-198	Rural	3155,49	Se aportan y cumplen.
7	ANF2-07-188	Urbano	624,38	Se aportan y cumplen.
8	ANF2-07-217	Urbano	5174,57	Se aportan y cumplen.
9	ANF2-04-064	Urbano	15,60	Se aportan y cumplen.
10	ANF2-04-065	Urbano	28,65	Se aportan y cumplen.
11	ANF2-04-067	Urbano	53,57	Se aportan y cumplen.
12	ANF2-04-066	Urbano	59,55	Se aportan y cumplen.
13	ANF2-07-220	Rural	4411,18	Se aportan y cumplen.
14	ANF2-07-204	Rural	1.940,21	Se aportan y cumplen.

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

De esta manera esta Interventoría realiza el seguimiento a esta actividad de conformidad a las obligaciones estipuladas para el Concesionario, en el A.T. N°7 y lo establecido en plan de cargas del Contrato de Interventoría.

2.14 SEGUIMIENTO A: IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES INVASIONES DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA ZONA DE RESERVA VIAL AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE UF01 – UF05), AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA SÉPTIMA UF06), PERIMETRAL SOPÓ UF07.

En las tablas siguientes se enuncian las presuntas **ocupaciones irregulares** identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05 y la Carrera Séptima UF06:

Tabla 88 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05.

Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte				
Costado	**Sentido**	**Abscisado Inicial**	**Abscisado Final**	**Total, de Posibles Ocupaciones**
Oriental	Sur – Norte	K0+000 D	K5+830 D	75
Occidental	Sur – Norte	K0+000 I	K5+830 I	100
Separador	Sur – Norte	K0+000	K5+830	9

Fuente: Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Tabla 89 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06.

Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima				
Costado	**Sentido**	**Abscisado Inicial**	**Abscisado Final**	**Total, de Posibles Ocupaciones**
Oriental	Sur - Norte	K2+000 D	K6+930 D	11
Occidental	Sur - Norte	K2+000 I	K6+930 I	23

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Seguidamente, se ilustran algunas ocupaciones a modo de ejemplo de lo encontrado a lo largo del Corredor desde la UF01 a la UF06:

- **Autopista Norte**:

Ilustración 33 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF01 a UF05 (Imágenes costado oriental y occidental).

Abscisado de referencia K3+539 I	Abscisado de referencia K5+355 D
	
Venta de respuestos para extintores.	Venta informal de alimentos.

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Carrera Séptima:**

Ilustración 34 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF06 (Imágenes costado oriental y occidental)

Abscisado de referencia K3+130 I	Abscisado de referencia K3+280 D
	
Carpas de venta de alimentos de manera informal ocupando el espacio público incluyendo retazos de madera de tipo comercial.	Caseta comercial de para la venta de alimentos y flores.

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- Esta Interventoría realizó para el **mes de abril de 2026**, realizó recorrido por el espacio público (Autopista Norte) en colaboración con el área social de la Concesionaría, con el objetivo de evaluar la situación de las ocupaciones irregulares identificadas en el corredor.

A partir de lo expuesto, se derivan las conclusiones siguientes:

Tabla 90 Consolidado de las ocupaciones encontradas en campo.

Concepto	Ocupaciones Carrera Séptima (Sur - Norte)		Ocupaciones Autopista Norte (Sur - Norte)		Total
	Costado (occidental)	Costado (oriental)	Costado (occidental)	Costado (oriental)	
Recuperados	55	30	4	1	**90***
Sin recuperar	45	76	4	19	**114***

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

***Nota:** No obstante, es importante señalar que los valores registrados podrían sufrir alteraciones en el próximo seguimiento programado.

En la siguiente tabla, se detallan las imágenes de las ocupaciones que han sido liberadas por la Concesionaria, incluyendo un registro del estado previo y posterior a la intervención:

Ilustración 35. Seguimiento a de ocupaciones de espacio público – abril 2026.





Reunión entre las entidades presentes y retiro de artículos que se encontraban dentro de la estructura.





Se realizó el cerramiento del vano donde pernoctaba el habitante de calle

Fuente: Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones que le asisten a la sociedad concesionaria, esta Interventoría ha solicitado periódicamente acreditar las gestiones

realizadas por la sociedad concesionaria dentro de sus responsabilidades contractuales y las actividades y/o actuaciones de seguimiento y recuperación adelantadas por la (s) entidad (es) correspondiente (s), en relación con las posibles invasiones de espacio público identificadas.

2.15 COMUNICADOS TRAMITADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2026.

2.15.1 Trazabilidad de comunicados enviados y recibidos mediante comunicaciones físicas.

A continuación, se describe la trazabilidad de documentos, comunicaciones en físico AFA relacionados con la gestión predial entre el Concesionario, la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI correspondientes al mes de abril de 2026.

Tabla 91 Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación para el periodo reportado.

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.						
FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
1/04/2026	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007993 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00465 con asunto: "Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010131 con asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01031 de fecha 19 de febrero de 2026."	CRBN	CRBN-S-010483	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01790	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
1/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010216 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01233 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007762 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00250 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010484	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
1/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010230 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01261 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007773 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00260 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010007 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010485	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01792	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.

FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
1/04/2026	Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007941 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00422 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-010160 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007658 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00176 con asunto: "(…) Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II (…)".	CRBN	CRBN-S-010490	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01793	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
1/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010231 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01262 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN E-007772 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00259 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S 010006 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311 00740 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE 5062022-311-09074 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010493	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01795	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
1/04/2026	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007986 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00458 con asunto "Respuesta a su comunicado CRBN-S-009866 con radicado de Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00400 y asunto: (…) Entrega de documentación de Gestión Predial (…) Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 3 (…)".	CRBN	CRBN-S-010494	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01796	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
1/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010263 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01320 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007824 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100299 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''	CRBN	CRBN-S-010516	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01806	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
1/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010264 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01321 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007827 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100301 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010517	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.

FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
6/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010263 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01320 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007824 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100299 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''	CRBN	CRBN-S-010516	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01806	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
6/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010264 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01321 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007827 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100301 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010517	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
6/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010264 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01321 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007827 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100301 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.	CRBN	CRBN-S-010517	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
7/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010262 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01317 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E007812 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-31100304 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010015 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial - Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''	CRBN	CRBN-S-010518	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01822	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
8/04/2026	Solicitud de información de predios de propiedad de JARDINES DE PAZ S.A. NIT: 860029126-6 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de folio de matrícula inmobiliaria No 50N80706, Chip: AAA0108LKOE, Cédula Catastral: 11001008101020001004100000000 y identificado con el folio de folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-53556, Chip: AAA0107OWUZ, Cédula 11001008101020001004200000000.	CRBN	20262010053651	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01860	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
9/04/2026	Radicado No. Derecho de Petición Rad. 2026 ER 19611 y 2026 ER 20134. Solicitud de información de predios de propiedad de JARDINES DE PAZ S.A. ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.	ENTIDAD EXTERNA	2026-EE-34445	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01869	La entidad remite respuesta al derecho de petición efectuada por la Interventoría.	N/A

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.

FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO / RESPUESTA
9/04/2026	Avalúos Comerciales con Comité Técnico de la Unidad Funcional 2, 4 y 5.	CRBN	CRBN-S-010545	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01880	El Concesionario remite respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría.	AFA
9/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010109 – Rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 y asunto "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 2."	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00641	20264090440052	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
9/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010237 – Rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01277 y asunto "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúos Comerciales con Comité Técnico, Unidad Funcional 3 y 5."	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00642	20264090440082	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
9/04/2026	Respuesta a su comunicado: N°CRBN-S-010096 con asunto: Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009968 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007597 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00087 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009740 con asunto: "(…) "Alcance al comunicado No. CRBN-S-008957 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-006839 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01799 (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00021 de fecha 05 de enero de 2025, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00911.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00643	20264090440032	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales.	CRBN
9/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010315 con asunto: "Alcance al Oficio CRBN-S-010189 con radicado AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01095 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007720 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00218 con asunto: " (…) Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidad Funcional 7.", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08864 de fecha 26 de noviembre de 2025, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00539 de fecha 26 de enero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01382 de fecha 13 de marzo de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00644	20264090440102	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
9/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010280 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-010102 con radicado AFA 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00927, y asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007635 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00125 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009762 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-009424 consecutivo AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08829 con asunto: "(…) Entrega de documentación de Gestión Predial (…) Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4 (...)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08019 de fecha 17 de octubre 2025. (...)". (...)", radicado interno 02-2025-ACCENORTE5062022-311-00037 de fecha 06 de enero	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00645	20264090445982	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.						
FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
	2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01341.					
10/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010490 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007941 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00422 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado CRBN-S-010160 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007658 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00176 con asunto: "(…) Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01793 de fecha 01 de abril de 2025.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00646	20264090439172	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
10/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010360 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007897 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010078 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E007712 consecutivo No. CCSN-S-002768, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00863 de fecha 09 de febrero de 2026(…)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01456 de fecha 18 de marzo de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00647	20264090439232	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
10/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010493 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01795, con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010231 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01262 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN E-007772 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00259 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S 010006 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311 00740 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-009545 consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE 5062022-311-09074 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00649	20264090439562	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.

FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
10/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010484 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010216 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01233 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007762 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00250 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."".	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00650	20264090442472	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
10/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010485 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01792 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010230 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01261 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007773 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00260 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010007 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00746 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00651	20264090445972	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
10/04/2026	Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010383 con asunto: Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007906 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00398 con asunto: "Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010031 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 6.", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00798 de fecha 09 de febrero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01479 de fecha 20 de marzo de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663	20264090449442	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
14/04/2026	Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010401 con asunto: Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 7, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01501 de fecha 25 de marzo de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00682	20264090453292	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
13/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010376 con asunto: Alcance al comunicado CRBN-S-010133 radicado AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01032 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007655 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00171 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-009805 con asunto: "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expedientes Prediales, Unidades Funcionales 3 y 4. (...)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00328 de fecha 15 de enero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01478 de fecha 20 de marzo de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00661	20264090446022	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.						
FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO / RESPUESTA
13/04/2026	Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-008038 (AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00511) con asunto: Su comunicado CRBN-S-010019 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00791	CRBN	CRBN-S-010576	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01914	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
13/04/2026	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008065 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00561 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010307 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente	CRBN	CRBN-S-010575	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01915	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
13/04/2026	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008066 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00562 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010334 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01429 con asunto: (…) Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2- 03-056 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010559	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01916	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
13/04/2026	Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 7.	CRBN	CRBN-S-010562	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01918	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
14/04/2026	Alcance al comunicado CRBN-S-010441 con radicado AFA No. 022026-ACCENORTE-5062022-311-01625, con asunto: "Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007960 consecutivo AFA No. 01-2026ACCENORTE-5062022-311-00438 con asunto: "(…) Alcance a nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00258 radicado Concesionario CRBN-E-007831, (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 4 (…)".	CRBN	CRBN-S-010580	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01928	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
14/04/2026	Alcance al comunicado CRBN-S-010384 consecutivo AFA No. 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-01482 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007904 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00386	CRBN	CRBN-S-010594	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01944	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
14/04/2026	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008090 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0577 con asunto: "Respuesta a su comunicado CRBN-S-010305 con asunto: (…) "Entrega de documentación	CRBN	CRBN-S-010595	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01945	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
14/04/2026	Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026	CRBN	CRBN-S-010599	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01946	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
15/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010367 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01470 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBNE-007902 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00384	CRBN	CRBN-S-010610	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02023	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	
16/04/2026	Remisión oficio IDU No. SGDU 202620500383391. Información Predio RT 55203, con folio de matrícula 050N-00217778 y chip catastral AAA0107OXUH – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.	ANI	20263060131521	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02102		

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.

FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
16/04/2026	Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010398 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-014510	CRBN	CRBN-S-010627	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	
16/04/2026	Alcance al comunicado CRBN-S-010483 radicado AFA No. 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-01790 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007993	CRBN	CRBN-S-010631	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02112	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	
16/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010527 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01809 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010264 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01321 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007827 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00301 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010066 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00842 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 085 y ANF2-01-085A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00688	20264090466492	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	
16/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010516 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01806 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010263 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01320 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007824 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00299 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010088 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00882 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-03-043 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00690	20264090466342	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	
16/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010490 con asunto: Respuesta al comunicado No. CRBN-E-007897 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00367 con asunto: "(…) Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010078 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de enero de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E007712 consecutivo No. CCSN-S-002768, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00863 de fecha 09 de febrero de 2026(…)", radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01456 de fecha 18 de marzo de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00693	20264090466432	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.

FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
20/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010518 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01822 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010262 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01317 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007812 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00304 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010015 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00786 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-035A para el inicio del proceso de Expropiación Judicial - Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00708	20264090482952	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	
21/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010610 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02023 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010367 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01470 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN E-007902 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00384 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010121 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311 00952 con asunto: "Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-004 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.''.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00723	20264090492582	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	
22/04/2026	Remisión Oficio IDU No. STAP 202632600420171. Predios Distrito Autopista Norte Accesos Norte II – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.	ANI	20263060140291	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02179	Solicitud de la Agencia dirigida al Concesionario.	CRBN
22/04/2026	Remisión Oficio IDU No. SGDU 202620500431381. Cronograma de entrega de Predios Accesos Norte II – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.	ANI	20263060140301	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02180	Solicitud de la Agencia dirigida al Concesionario.	CRBN
22/04/2026	Remisión oficio No. STAP 202632600493731. Predios Av. Polo- Accesos Norte II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019 – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II	ANI	20263060141851	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02185	Solicitud de la Agencia dirigida al Concesionario.	CRBN
22/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010196 Rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01106 y asunto "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.7 (a), (g) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.7 literal (l) del Apéndice Técnico 7 – Avalúo Comercial con Comité Técnico, Unidad Funcional 4.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00727	20264090498472	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
22/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010429 con asunto: "Alcance al comunicado CRBN-S-009341 radicado AFA No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08607 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007037 consecutivo AFA No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01968 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado interno No. CRBN-E 008798 con asunto: "(...) Entrega de documentación de Gestión Predial (...) Expedientes Prediales, Unidad Funcional 2 (...)", con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07559 de fecha 29 de septiembre de 2025", con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01573 de fecha 23 de marzo de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728	20264090499362	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expediente predial.	CRBN
23/04/2026	Alcance al comunicado CRBN-S-010265 radicado AFA No. 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-010265 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007825 consecutivo AFA No. 01-2026-	CRBN	CRBN-S-010808	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02187	El Concesionario remite expedientes prediales para	CRBN

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.						
FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
	ACCENORTE-5062022-311-00300 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010067 con radicado interno 02- 2026- ACCENORTE-5062022-311-00843 con asunto: "Respuesta al comunicado radicado No. CRBN-E-007119 con consecutivo AFA No. 02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-02100 con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Prediales y proyectos de acto administrativo mediante los cuales se declara la expropiación de los Predios ANF2-01-001 y ANF2- 01-002 (…)"				revisión de esta Interventoría	
23/04/2026	Alcance al comunicado CRBN-S-010229 radicado AFA No. 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-01260	CRBN	CRBN-S-010809	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02188	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
23/04/2026	Alcance al comunicado CRBN-S-010494 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-007986 consecutivo AFA	CRBN	CRBN-S-010828	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02201	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
24/04/2026	Alcance comunicado CRBN-S-010575 Remisión informe predial	CRBN	CRBN-S-010830	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02208	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
24/04/2026	Rta Entrega del Expediente Predial	CRBN	CRBN-S-010831	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02209	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
24/04/2026	Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E-008187 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00649 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010493 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01795, con asunto: (…) "Entrega de los Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-02-027D para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010840	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02212	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
24/04/2026	Rta CRBN-E-008189 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00651 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010485 con radicado interno 02- 2026-ACCENORTE-5062022-311-01792 con asunto: (…) Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-003 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión."	CRBN	CRBN-S-010841	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02218	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
24/04/2026	rta CRBN-E-008191 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0663 con asunto: "Respuesta a su comunicado N° CRBN-S-010383 con asunto: (…) "Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos en las Secciones 4.3 (a), 4.4 (a) y S.S., 4.5 (a) y S.S., para efectos de la aprobación prevista en la Sección 4.4 literal (d) del Apéndice Técnico 7 – Expediente Predial, Unidad Funcional 6.", radicado interno 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-00798 de fecha 09 de febrero de 2026, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01479 de fecha 20 de marzo de 2026.	CRBN	CRBN-S-010842	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02219	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.						
FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
24/04/2026	Su comunicado CRBN-S-010587 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929 del 14/04/2026) con asunto: Remisión Informe No. 36 de subcuenta de compensaciones socioambientales marzo del 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00733	20264090506962	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales	CRBN
24/04/2026	Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010627 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02111 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010398 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-014510 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007903 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00385 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010104 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00914 con asunto: "Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-01 087 y ANF2-01-087B para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.".	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00734	20264090507082	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales	CRBN
27/04/2026	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010599 con asunto: Remisión informe predial - Entrega Informe de Avance en la Adquisición Predial correspondiente al mes de marzo de 2026 del Proyecto "ACCESOS NORTE FASE II", por conducto del oficio con radicado interno No. CRBN-E-008165 consecutivo No. CCSN-S-003027, radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001946 de fecha 14 de abril de 2026.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00772	20264090512752	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales	CRBN
27/04/2026	Alcance al comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00650 y radicado del concesionario CRBN-E-008188, con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010484 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01791 con asunto: "Alcance a la comunicación con radicado No. CRBN-S-010216 consecutivo AFA No. 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01233 con asunto: "Respuesta a la comunicación con radicado No. CRBN-E 007762 consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311 00250 con asunto: "Respuesta a su comunicado N°CRBN-S-010009 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00783 con asunto: Entrega del Expediente Predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-007 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.	AFA	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00777	20264090515932	Se emite pronunciamiento al respecto de la revisión de expedientes prediales	CRBN
28/04/2026	Rta comunicación con rad CRBN-E-008176 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00641 asunto: Rta a comunicado CRBN-S-010109 rad 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00938 asunto Entrega documentación Gestión Predial	CRBN	CRBN-S-010859	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02237	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	CRBN
28/04/2026	Remisión oficio Secretaría Distrital de Planeación No. 2-2026- 21551 con radicado ANI No. 20264090479932 de 18-04-2026 - Solicitud concepto técnico de viabilidad a la Formulación Ajustada del Plan Parcial de Desarrollo No. 16 "Tequenuza" POZ Norte Ciudad Lagos de Torca.	ANI	20263060146951	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02238	Solicitud de la Agencia dirigida al Concesionario.	CRBN
28/04/2026	Rta comunicación rad CRBN-E-008177,01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00642 Rta comunicado CRBN-S-010237 rad02-2026- ACCENORTE-5062022-311-01277 02-2026- ACCENORTE-5062022-311-01277 Entrega documentación de Gestión Predial	CRBN	CRBN-S-010860	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02239	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
28/04/2026	Rta comunicación rad CRBN-E-008182 Entrega de documentación de Gestión Predial en términos establecidos	CRBN	CRBN-S-010861	02-2026-ACCENORTE-	El Concesionario remite expedientes	AFA

Trazabilidad de oficios enviados y recibidos mediante comunicación.						
FECHA	ASUNTO	REMITE	No.	RADICADO No.	OBSERVACIÓN	SEGUIMEINTO RESPUESTA
				5062022-311-02241	prediales para revisión de esta Interventoría	
28/04/2026	Remisión oficio No. STAP 202632600483481. Solicitud franja de adquisición predial Proyecto Accesos Norte Fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019	ANI	20263060146041	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02242	Solicitud de la Agencia dirigida al Concesionario.	CRBN
28/04/2026	Rta a comunicación con radicado CRBN-E-008183 Entrega de documentación de Gestión Predial Expedientes Prediales	CRBN	CRBN-S-010862	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02243	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
28/04/2026	Rta comunicación con rad CRBN-E-008190 "Entrega de documentación de Gestión Predial en términos establecidos	CRBN	CRBN-S-010863	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02246	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
28/04/2026	Alcance al comunicado CRBN-S-010595 con asunto: Rta a la comunicación con radicado CRBN-E-008090	CRBN	CRBN-S-010866	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02247	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
28/04/2026	Entrega del expediente predial y proyecto de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación del Predio ANF2-01-006 para el inicio del proceso de Expropiación Judicial – Sección 6.1 (a) del Apéndice Técnico 7	CRBN	CRBN-S-010867	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02249	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
28/04/2026	Rta comunicación rad CRBN-E-008207 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-0682 con asunto: Rta a comunicado CRBN-S-010401 Entrega de documentación de Gestión Predial en los términos establecidos	CRBN	CRBN-S-010883	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02259	El Concesionario remite expedientes prediales para revisión de esta Interventoría	AFA
29/04/2026	Entrega del expedientes prediales y proyectos de acto administrativo mediante el cual se declara la expropiación de los Predios ANF2-03- 038 y ANF2-03-039	CRBN	CRBN-S-010886	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02342	El Concesionario remite proyectos de resolución para revisión de esta Interventoría	AFA

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.*A.*

2.16 AVANCE EN EL SISTEMA ANISCOPIO PLATAFORMA IMPLEMENTADA POR LA ANI.

A continuación, se presenta el consolidado de la **documentación cargada por el Concesionario y revisada por la Interventoría a fecha de corte de 30/04/2026** en el aplicativo **ANISCOPIO:**

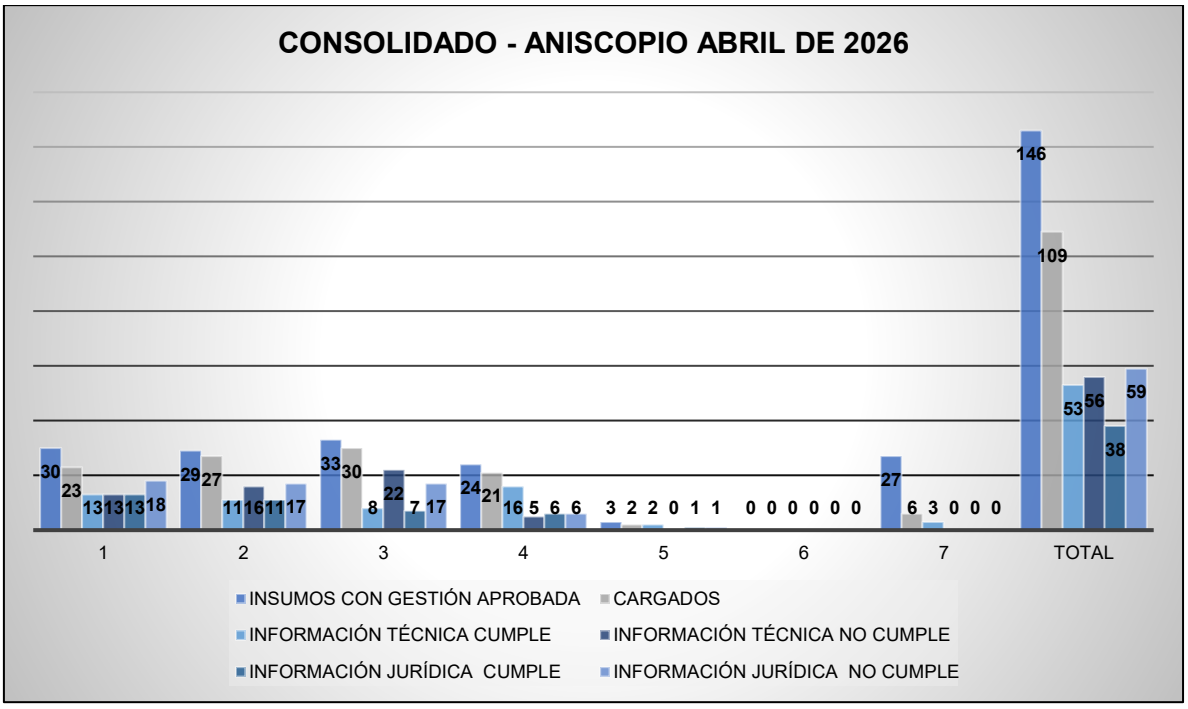
Tabla 92 Consolidado ANISCOPIO – abril 2026.

UNIDAD FUNCIONAL	INSUMOS CON GESTIÓN APROBADA	CARGADOS	INFORMACIÓN TÉCNICA			INFORMACIÓN JURÍDICA		
			CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones
1	30	23	13	13	Los insumos cargados por el	13	18	Los insumos cargados por el
2	29	27	11	16		11	17	

UNIDAD FUNCIONAL	INSUMOS CON GESTIÓN APROBADA	CARGADOS	INFORMACIÓN TÉCNICA			INFORMACIÓN JURÍDICA		
			CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones
3	33	30	8	22	Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría.	7	17	Concesionario no corresponden a los aprobados por la Interventoría o son ilegibles o se encuentran incompletos.
4	24	21	16	5		6	6	
5	3	2	2	0		1	1	
6	0	0	0	0		0	0	
7	27	6	3	0		0	0	
TOTAL	146	109	53	56		38	59	

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Ilustración 36 Consolidado ANISCOPIO – abril 2026



Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Así las cosas, la Interventoría ha venido realizando seguimiento y control de los documentos cargados en el aplicativo ANISCOPIO por parte del Concesionario, con el fin de dar continuidad en las diferentes etapas que se encuentren cada uno de los predios que contengan insumos prediales aprobados y cargados en la plataforma ANISCOPIO.

2.17 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES.

2.17.1 Plazo de Cura - Incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en la Sección 4.5 literal b romanito ii de la Parte Especial del Contrato de Concesión - RECEPCIÓN DE PREDIOS DISTRITO.

En la tabla siguiente se informa el seguimiento al Plazo de Cura por la No recepción de catorce (14) Predios Distrito en **estado de disponibilidad**, por parte del Concesionario:

Tabla 93 Seguimiento a Plazos de Cura Prediales.

N°	Fecha de Solicitud	Comunicado AFA	Plazo de Cura	Fecha y comunicados de aprobación (ANI)	Fecha y comunicados de información Concesionario	Posición Concesionario	Fecha de cumplimiento	Informe de incumplimiento - Sanción.	Pronunciamiento ANI
1	16/08/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01937	El Concesionario tiene como obligación recibir los denominados Predios Distrito sin ningún tipo de condicionamiento, objeción u observación. Esta Interventoría considera que ha habido un incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación establecida en la Sección 4.5 literal (b) romanito (ii) toda vez que a la fecha no ha recibido los Predios Distrito disponibles, y por tal motivo, procede a otorgar un Plazo de Cura igual a TRES (3) DÍAS CALENDARIO para que el Concesionario cumpla con la precitada obligación.	3/09/2024 - 20243050309681 y radicado interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12449	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12/09/2024.	i) Se oponen al plazo otorgado para el cumplimiento de la obligación considerando que existe una falta de claridad y diferencias entre las Partes en relación con el cumplimiento de la obligación de entrega de los Predios Distrito, y solicitan además la suspensión del requerimiento de recibo de los mismos, hasta tanto no se garantice la entrega del 80% de los predios. ii) El Concesionario no ha manifestado observaciones o debate respecto del estado de la Infraestructura de los predios presentados para entrega, sino que su desacuerdo se contrae a las condiciones jurídicas de los inmuebles. iii) Solicitan se proceda con la modificación del Contrato de Concesión en lo pertinente a los plazos contractuales previstos para la entrega/recibo de los predios Distrito, debido a que a su juicio la fecha se encuentra vencida y sin cumplimiento por parta de la ANI.	**A la fecha el Concesionario no ha recibido los (14) predios disponibles.**	Mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02450 y radicado ANI 20244091355182 de fecha 28/10/2024 se remite a la Agencia el Informe de Incumplimiento de Interventoría de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por NO recibir los 14 predios Distrito.	Mediante comunicado 20253060285521 / 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06796 de fecha 26/08/2025 la Agencia indicó: *"(…) La ANI, hace la devolución del Informe de Incumplimiento, toda vez que, tras el análisis adelantado al interior de la Entidad, no es procedente iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., toda vez que, la obligación presuntamente incumplida, no se encuentra en cabeza del contratista.* *La Agencia se está a la espera de la presentación formal, por parte del IDU, de la propuesta de modificación al Convenio No. No. 001 (Distrito) – 006 (ANI) – 1320 (IDU) de 2019 (…)"* *"(…) lo que implicaría a su vez, una modificación al Contrato de Concesión No. 001 de 2022, en consideración a las cláusulas 4.2 Alcances del Proyecto, literal (c), de la Parte Especial y 4.5 Entrega y Reversión Anticipada de la infraestructura, literal (b) Predios Distrito, romanito (i), de la Parte Especial, previamente expuestas. (…)"*

Elaboración Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- La Agencia mediante comunicado 20253060432751 y radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08848 de fecha 26/11/2025 remite a la Interventoría lo siguiente:

"Por medio de la presente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, notifica a la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A., la revisión e inclusión en el expediente contractual de la comunicación del asunto, con radicado ANI No. 20254091423672 del 07 de noviembre de 2025, por medio del cual solicitan "proceder con el cierre y archivo del Plazo de Cura iniciado mediante comunicado 01-2024- ACCENORTE-5062022-311-02111, con radicado Concesionario CRBN-E-003967 y radicado ANI 20244091136672 de fecha 12 de septiembre de 2024.", por el incumplimiento de la obligación de No Recepción de Predios Distrito (Sección 4.5 (b) (ii)). En este sentido, se da por terminado el proceso".

- La Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02352, radicado Concesionario CRBN-E-007403 y radicado ANI 20254091599722 de fecha 17/12/2025 informó al Concesionario lo siguiente: *"nos permitimos informarles que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a través del radicado No. 20253060432751 del 25 de noviembre de 2025, ha notificado la decisión de proceder con el cierre y archivo definitivo del Plazo de Cura que se encontraba vigente.*

 Este proceso había sido iniciado originalmente mediante el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02111, identificado con su radicado interno CRBN-E-003967 y el radicado ANI 20244091136672 del 12 de septiembre de 2024.

 Dicho trámite estaba relacionado con el presunto incumplimiento de la obligación de "No Recepción de Predios Distrito", estipulada en la Sección 4.5 (b) (ii) del Contrato de Concesión. Tras la revisión de la información pertinente, la entidad concedente (ANI) ha determinado que se cumplen las condiciones para dar por terminada esta actuación administrativa."

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por la Agencia, **se notificó el cierre del asunto.**

2.18 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Durante el mes de abril de 2026, las labores de la Interventoría se desarrollaron en atención a la información remitida por el Concesionario en cuanto a la entrega de las actividades pendientes descritas en las obligaciones contractuales indicadas en la parte general y específica del Contrato de Concesión, así como las establecidas en el apéndice técnico N°7.

- Con la emisión de la Resolución N°1275 del 31 de julio de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, se constituye un avance significativo, pues este acto administrativo, al precisar y modificar la delimitación de la Zona de Reserva para la Avenida Paseo de Los Libertadores, proporciona el marco legal y físico necesario para continuar con las gestiones del proyecto en el tramo comprendido entre la Calle 191 y la Calle 245.

- Con la formalización de la suscripción del **Otrosí N° 2 al Convenio** de Colaboración y, consecuentemente, el **Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022** firmado el 29 de diciembre de 2025, consolidan la reestructuración predial de la **Unidad Funcional 6**. Esta modificación extiende el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el **30 de junio de 2027**, basándose en un inventario actualizado de **(53) predios** derivados de las mutaciones catastrales informadas por el IDU. De este modo, la estabilidad del alcance contractual y el fondeo de los aportes finales quedan condicionados a la disponibilidad efectiva de dichas áreas para evitar la reducción automática del proyecto.

- Al momento de corte del presente informe (30/04/2026), el Concesionario reporta un avance concreto en la gestión predial: se cuentan con (146) fichas prediales aprobadas, (46) avalúos comerciales corporativos aprobados, (35) ofertas notificadas, (18) aceptación de ofertas, (14) proyectos de resolución de expropiación y (3) predios a favor de la Agencia.

- Respecto a la disponibilidad predial, a la fecha el Concesionario ha demostrado contar con la longitud mínima del 40% disponible para las unidades funcionales 01, 02, 04, 05 y 07, lo que evidencia un avance considerable en esta gestión.

- Adicionalmente, el Concesionario cumplió con el hito número siete correspondiente al séptimo fondeo a la subcuenta de adquisición predial, con un valor aportado en pesos corrientes de $13.281.701.026,00, realizado con fecha 25/06/2025.

- La Interventoría, como mecanismo de impulso para mejorar y agilizar los procesos de revisión y aprobación de insumos prediales (fichas y avalúos), ha implementado estrategias de trabajo que incluyen socializar de manera verbal las observaciones que se evidencian en los insumos, a través de mesas de trabajo virtuales, presenciales, verificaciones de campo conjuntas y llamadas telefónicas, aparte de las comunicaciones formales y escritas con las que siempre se informan. Dicha labor es indispensable para garantizar la coherencia y el avance ininterrumpido de los predios a lo largo de sus distintas fases de gestión, fundamentado en la revisión y validación de los insumos cargados en la plataforma ANISCOPIO, sobre los cuales la Interventoría mantiene un proceso de vigilancia y verificación.

- Con respecto al tema de Restitución de Espacio Público, esta Interventoría realiza el seguimiento de manera dinámica y constante en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Finalmente, se considera de vital importancia asegurar la entrega de las áreas en la Autopista Norte (UF02 y UF04) proyectada para finales de 2026. Dado que los diseños ya no cuentan con objeciones, garantizar esta disponibilidad predial es el factor crítico para evitar impactos negativos en el inicio de la construcción y asegurar la eficiencia del cronograma.

CAPÍTULO 3
GESTIÓN DE RIESGO

3 GESTION DE RIESGOS

3.1 INTRODUCCIÓN

El presente aparte resume el análisis especial del estado de la matriz de riesgos adoptada para el Contrato de Concesión objeto de Interventoría, de conformidad con la Metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Vol. 1 y 2). Se incluye, además de la matriz de los riesgos del capítulo XIII (numerales 13.2 y 13.3) del Contrato de concesión, el estado de los mismos y su evaluación, según el estado de avance del Contrato de concesión, con fecha de acta de inicio del pasado 23 de junio de 2022[11].

Período evaluado: 1 a 31 de Marzo de 2026.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Tabla 94 Información del Proyecto

Nombre del Proyecto	Accesos Norte Fase II
Contrato de Concesión	No. 001 de 2022
Etapa / Fase	Preoperativa / Preconstrucción[12]
Consecutivo del informe seguimiento	(No 21) 29/02/2024
Contrato de Interventoría	VEJ – 506 de 2022
Interventor	AFA Consultores y Constructores S.A.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Atendiendo la actualización metodológica del MHCP, el proyecto se categorizó como ***Tipo B***[13], por su posibilidad de causar impactos adversos ambientales y sociales con un potencial de afectar el medio biótico, abiótico y socioeconómico en su área de influencia. Sus efectos pueden ser adversos (aunque conocidos para contextos y condiciones similares), limitados y mitigables.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

[11] Fecha de inicio, 24 de junio de 2022, de conformidad con la Definición 1.75 del Contrato de Concesión 001 de 2022.
[12] A fecha 26 de diciembre de 2023 no se habían verificado todas las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción, se solicitó periodo de cura aceptado por la Agencia y notificado a la Concesión en oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00505 (29/02/24).
[13] Para revisar la aplicación metodológica, se recomienda acudir al archivo anexo en Excel.

Una vez revisado el Contrato de concesión se encontraron los siguientes riesgos aplicables a partir de la matriz de riesgos y la Parte Especial del Contrato, con las siguientes características, por categorías:

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(i)	PREDIAL	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial, toda vez que es una obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del capítulo VII de la Parte General, los predios necesarios para adelantar las intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(ii)	PREDIAL	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (a)	PREDIAL	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios -incluida la expropiación- y compensaciones socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo, de conformidad con lo previsto en la sección 7.2(d) de la parte general.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	Igual a 13.2a(ii)
13.3 (q)	FUERZA MAYOR (predial)	Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, relacionados con la adquisición predial en la medida que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de las secciones 7.4(a)(iv) y 7.4(a)(vii) de la Parte General	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (r)	FUERZA MAYOR (predial)	Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, en lo relacionado con la disponibilidad de predios faltantes, en los términos de las secciones 7.(a)(i) , 7.4(a)(ii), 7.4(a)(iii), 7.4(a)(v) y 7.4(a)(vi) de la parte general.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(vi)	REDES	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado e intervención de redes.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (e)	REDES	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado y/o intervención de redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la parte general.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	Igual a 13.2a(vi)
13.3 (v)	FUERZA MAYOR (redes)	Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor por interferencia de redes, en los términos de la sección 8.2 (i) de la parte general	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(iii)	SOCIOAMBIENTAL	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, conceptos y demás permisos de carácter ambiental, así como las gestiones, costos y demás actividades derivadas de los acuerdos de nuevas consultas previas con las comunidades étnicas y/o afrodescendientes y que sean requeridos durante la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de los indicadores en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del concesionario efectuar la gestión social y ambiental y cumplir al respecto con la ley aplicable. Adicionalmente, salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, sección 8.1(d) Parte General, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los acuerdos que se generen como consecuencia de las nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del Proyecto.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.2 a(iv)	SOCIOAMBIENTAL	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con la ley aplicable	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.2 a(v)	SOCIOAMBIENTAL	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión del Corredor del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección del corredor del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Sin perjuicio de A) lo previsto en el contrato en cuanto a la financiación de reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso que ocurra un EER en los términos de la sección 14.2 (h) de la parte General y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la sección 14.2 (i) de la Parte General	PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (b)	SOCIOAMBIENTAL	Parcialmente , los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la sección 8.1 (c) de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	Igual a 13.2a(iv)
13.3 (t)	FUERZA MAYOR (socioambiental)	Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de fuerza mayor ambiental, relacionados con las demoras en la expedición de licencias y permisos y/o conceptos ambientales de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(h)(i) y 8.1(h)(ii) de la parte general	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (u)	FUERZA MAYOR (socioambiental)	Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las decisiones de la autoridad competente relacionadas con las demoras en las consultas previas o con el reconocimiento por autoridad estatal competente de una nueva comunidad étnica y/o afrodescendiente, en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(i)(i) y 8.1(i)(ii) de la parte general.	PUBLICO-PRIVADO	3760 de 2013 3800 de 2014 4060 de 2021	ASG+R
13.3 (w)	FUERZA MAYOR (socioambiental)	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto de los eventos de fuerza mayor generados si transcurrieren más de ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del tiempo máximo establecido por la ley aplicable dentro de los trámites ante las autoridades estatales para el cumplimiento del objeto del contrato, contado a partir de la radicación del trámite (o de la última complementación de dicho trámite, si es que la autoridad estatal requirió complemetación), sin que la autoridad estatal resuelva la solicitud, de conformidad con lo establecido en la sección 1.81 de la parte general.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(ix)	GEOLÓGICO	Los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles sin soporte parcial por riesgo geológico	PRIVADO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto
13.2 a(x)	GEOLÓGICO	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto
13.2 a(xi)	GEOLÓGICO	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obras requeridas para la prevención o solución de eventos geológicos. Entiéndase: el conjunto de amenazas o peligros para la infraestructura, recursos y actividades humanas, provocadas por la ejecución de intervenciones en desarrollo del proyecto que afecten la dinámica de procesos geológicos naturales.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (g)	GEOLÓGICO	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorabes derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de asumir el sobrecosto compartido en los porcentajes establecidos únicamente con relación a las actividades de excavación, presoporte y soporte de acuerdo con los parámetros indicados y con los lineamientos de la Parte Especial del contrato.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(vii)	DISEÑO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los estudios de detalle y estudios de trazado y diseño geométrico o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente contrato	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (f)	DISEÑO	Los sobrecosto asociados a los cambios de diseño, en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en el Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, ii) como consecuencia del trámite de licencias o permisos ambientales por razones no imputables al concesionario.	PUBLICO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(viii)	CONSTRUCCIÓN	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y en el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de las variaciones de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario en el momento de la ejecución de las intervenciones.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xii)	CONSTRUCCIÓN	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para adelantar las actividades e intervenciones previstas, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las actividades e intervenciones frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades e intervenciones y los que realmente existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xiii)	CONSTRUCCIÓN	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de construcción generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de la etapa preoperativa deberán llevar a cabalidad desde la fecha real de entrega.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a (xiv)	CONSTRUCCIÓN	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las intervenciones, ni para la operación y Mantenimiento en ninguna de las Etapas del Contrato. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la infraestructura.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (c)	FUERZA MAYOR (construcción)	Los costos asociados a la realización de obras menores no previstas en el contrato, solicitadas por la ANI o requeridas por la Autoridad Estatal, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o parcialmente el producto de los costos que se generen derivados de los acuerdos de nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la sección 8.1 (d) de la parte general, y como consecuencia de nuevas comunidades étnicas y/o afrodescendientes en el área de influencia del proyecto y por razones no imputables al concesionario	PUBLICO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (s)	FUERZA MAYOR (construcción)	Parcialmente los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor permanencia en obra., en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente el reconocimiento de los mismos en los términos de la sección 14.2(h) de la parte general.	PUBLICO-PRIVADO	3760 de 2013 3800 de 2014 4060 de 2021	ASG+R

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(xv)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para adelantar las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANi como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e insumos necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xvi)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de mantenimiento y las actividades de operación, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de mantenimiento y las actividades de operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos necesarios para la ejecución de las obras de mantenimiento y las actividades de oepración y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xvii)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de operación y mantenimiento generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el Contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de operación y el mantenimiento -aún en etapa preoperativa- deberán llevarse a cabalidad desde la fecha real de entrega	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xxxi)	FUERZA MAYOR (Oper y Mtto)	Los efectos desfavorables derivados de todos y cualquier daño, perjuicio, pérdida, de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(xviii)	COMERCIAL	Salvo por las coberturas expresamente a cargo de la ANI, derivadas del cálculo de soporte de ingresos, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida en que la asunción de este riesgo conlleva la obtención del VPIP por parte del Concesionario dentro del plazo establecido en la sección 2.4 de la parte general del contrato.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xix)	COMERCIAL	Los efectos desfavorables derivados de la evasión de los peajes por los usuarios, entendida esta como el no pago de la tarifa correspondiente a los peajes por parte de los usuarios de la vía	PRIVADO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto
13.2 a(xx)	COMERCIAL	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los ingresos por explotación comercial derivados de la prestación de los servicios adicionales.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (d)	COMERCIAL	Los efectos desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las estaciones de peaje indicadas en el A.T. 1, o en general, se haga imposible el recaudo de peaje de cualquier estación de peaje, o en el evento de cambios en la ubicación de las estaciones de peaje existentes, cuando dicha modificación sea impuesta por la ANI o por cualquier autoridad estatal con capacidad para ordenar tal modificación o reubicación.	PUBLICO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (h)	COMERCIAL	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer las compensaciones, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en la Parte Especial del Contrato.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (i)	COMERCIAL	Los efectos desfavorables derivados de la elusión por parte de los usurios de los peajes, cuando se habilite el uso de nuevas vías públicas no contempladas durante la fase de estructuración, de acuerdo con la definición de la sección 1.57 de la parte general, en tanto la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANi de hacer compensaciones al concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos en el Contrato, secciones 3.3(g) , 3.3(h) y 13.4 de la parte general.	PUBLICO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a (xxi)	FINANCIERO	Los efectos desfavorables de la no obtención del financiamiento total requerido para la financiación del proyecto.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xxii)	FINANCIERO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de sus condiciones iniciales o de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a (xxiii)	FINANCIERO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto, respecto a la liquidez del recaudo del peaje únicamente.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xxv)	FINANCIERO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR-, toda vez que la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xxvi)	FINANCIERO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas de las variaciones en los indicadores económicos colombianos y/o del país de origen del Concesionario (o de sus accionistas y miembros) o del país de origen de los prestamistas.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (j)	FINANCIERO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los ingresos generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje) establecida en el contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje)	PUBLICO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto
13.3 (k)	FINANCIERO	La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las subcuentas Soporte Contractual, Interventoría y Coordinación -para hacer los pagos a que se compromete la ANI- en casos en que el Concesionario no incumpla su obligación de realizar aportes a dichas cuentas. Ello en la medida en que la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura del riesgo	PUBLICO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(xxiv)	LIQUIDEZ	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de liquidez del proyecto en general, que resulten de las variaciones de las variables de mercado y de cambios de las variables económicas en general	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a(xxvii)	CAMBIARIO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar.	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.2 a (xxviii)	REGULATORIO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la ley aplicable, con excepción de la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambio de especificaciones técnicas, definidos en las secciones 13.3 (o) y 13.3(p), respectivamente	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a (xxix)	REGULATORIO	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.2 a(xxx)	REGULATORIO	Los efectos desfavorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas previstas en el capítulo XII de la parte general del contrato	PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (L)	REGULATORIO	Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto	PUBLICO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (m)	REGULATORIO	Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremente de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes	PUBLICO	3760 DE 2013 4060 DE 2021	ASG+R
13.3 (n)	REGULATORIO	Los sobrecostos y ahorros generados por la implementación de nuevas tecnologías para recaudo electrónico de peajes que determine el gobierno nacional, según se prevé en la sección 8.3 de la parte general. Los ahorros por el cambio de tecnología en los sistemas de recaudo serán a favor de la ANi y acrecentarán la subcuenta excentes ANI.	PUBLICO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto
13.3 (o)	REGULATORIO	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del cambio tributario, en los términos de la parte general.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (p)	REGULATORIO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas como producto de cambios en la normatividad que establece las especificaciones técnicas de los proyectos viales. Lo anterior aplica si la ANI ordena la adopción del cambio de especificaciones y su aplicación al proyecto. En caso de aplicar las nuevas especificaciones, la ANI deberá cubrir el sobrecosto de dicha aplicación. Así mismo, los ahorros por el cambio en las especificaciones serán a cargo de la ANI y acrecentarán la subcuenta excedentes ANI.	PUBLICO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	ANÁLISIS
13.3 (x)	FUERZA MAYOR	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de contingencias en la medida en que este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de la parte general del contrato	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1
13.3 (y)	FUERZA MAYOR	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del acaecimiento de un evento por restricción de movilidad, de acuerdo con la definición de la sección 1.165 de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de hacer las compensaciones al Concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en el Contrato de acuerdo con lo establecido en las secciones 3.3(g)(v) y 3.3(h)(vi) de la parte General	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	MVOC vol 1

Además de lo anterior, se identifican las siguientes particularidades referidas a los riesgos del Contrato de Concesión:

Parte Especial del Contrato.

Riesgo Geológico y Construcción de Túneles.

- **13.2(a)(ix)**
- **13.2(a)(x)**

Para este proyecto no se contempla la construcción de túneles, por lo tanto, no aplica lo establecido en la parte general para los numerales análogos.

Riesgo por fecha de entrega de infraestructura.

13.2(a)(xiii)

La fecha de entrega de la infraestructura a recibir por el Concesionario es la establecida en la sección 4.5 de la Parte Especial, así:

1. **4.5 (a) Infraestructura inicial del proyecto: Entregada el día 23 de junio de 2022, y protocolizada en el acta de inicio del Contrato de concesión, de dicha fecha.**
2. **4.5 (b) predios del Distrito: En el plano máximo de dos años a partir de la suscripción del acta de inicio un primer 80% de los predios (esto es, el 23 de junio de 2024), y hasta el 31 de diciembre de 2025 el 20% restante. (se recomienda acudir al capítulo predial para consultar la lista actualizada de los predios requeridos)**

En caso de materializarse la situación de no contar con los predios del Distrito, se procederá con la disminución del alcance contractual en la carrera 7ma, disminución de los fondeos de las cuentas prediales, redes y ambientales, y no aplicaría el segundo incremento tarifario, aplicable a partir de enero de 2026.

Riesgo por estado de la infraestructura.

13.2(a)(xiv)

De acuerdo con lo establecido en las secciones 4.5(a)(i), 4.5(a)(ii), y 4.5(a)(iii) el concesionario recibe tanto la infraestructura inicial, como la predial - 4.5(b), 4.5(c), 4.5(d), 4.5(e)-, sin reservas, y con las obligaciones de operación y mantenimiento que señalan los Apéndices Técnicos respectivos para el desarrollo de las intervenciones y operación y mantenimiento que le son exigibles.

Riesgo por elusión de peajes.

13.2(a)(xix)

Por no contar con peajes para el corredor concesionado, el riesgo por elusión de peajes no aplica para este contrato.

Otros riesgos.

13.2.(a)(xxxii)

La parte especial del Contrato señala que no existen otros riesgos diferentes a los contenidos en el capítulo y a los regulados en la Parte Especial.

Riesgo por No instalación de casetas de peaje.

13.3 (d)

El riesgo es susceptible de materializarse en el proyecto Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá (Contrato 001 d 2017), si la ANI ordena al Concesionario recaudador la instalación en un sitio distinto, o la remoción de los actuales.

Las compensaciones se harán con base en la sección 3.3 (a) (viii) de la Parte General del Contrato; es decir, mediante la instalación de estaciones de conteo en los sitios en que originalmente se debieron instalar las estaciones, ello a entero costo y riesgo del concesionario, con las características descritas en el Apéndice Técnico 2. El interventor verificará y certificará que se instalen los equipos de conteo y que los conteos hechos correspondan a la realidad del tráfico.

Riesgo geológico por construcción de túneles.

13.3(g)

Para este proyecto no se contempla la construcción de túneles, por lo tanto, no aplica lo establecido en la parte general para los numerales análogos.

Riesgo de elusión.

13.3(i)

Se entiende excluidos del riesgo de elusión los proyectos que se encuentren incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro del Distrito Capital, los proyectos incorporados en el Plan departamental de Cundinamarca, y los PPOT registrados en el RUAPP siempre que, al momento de apertura del proceso de selección del proyecto, su factibilidad haya sido aproaba y se encuentre en curso el proceso de contratación.

También aquellos proyectos incorporados dentro del estudio de tráfico del proyecto, siempre que, al momento de apertura del proceso de selección, su factibilidad haya sido aprobada y se encuentre en curso el proceso de contratación o se ha contratado la estructuración pública por parte de la entidad estatal competente.

Riesgo de elusión.

13.3(j)

No aplica lo señalado en la parte general del Contrato acerca de la fecha de entrega de la infraestructura de peajes, por cuanto el presente Contrato no cuenta con peajes instalados o por instalar.

Riesgo por No incremento en las tarifas.

13.3(m)

Excepción al riesgo: En caso que se materialice la *No Entrega* de la totalidad de los Predios del Distrito previstos en la sección 4.5 (b), y aplicando lo establecido en la sección 4.2(c), - la disminución de los fondeos, alcance y valor del Contrato de concesión- tampoco aplicará este riesgo – por la imposibilidad de efectuarse el segundo incremento de la estructura tarifaria-. Riesgo por incrementos en las tarifas definidas en la sección 5.2(a)(ii) de la Parte Especial.

En la actualidad está vigente el decreto 2287 de 2023, que permitió el incremento IPC del año 2022, pero continúa sin aplicarse el incremento adicional ordenado por la Resolución de Tarifas de peaje del proyecto y el IPC 2023, por lo cual continúa la necesidad de compensación. Riesgo materializado.

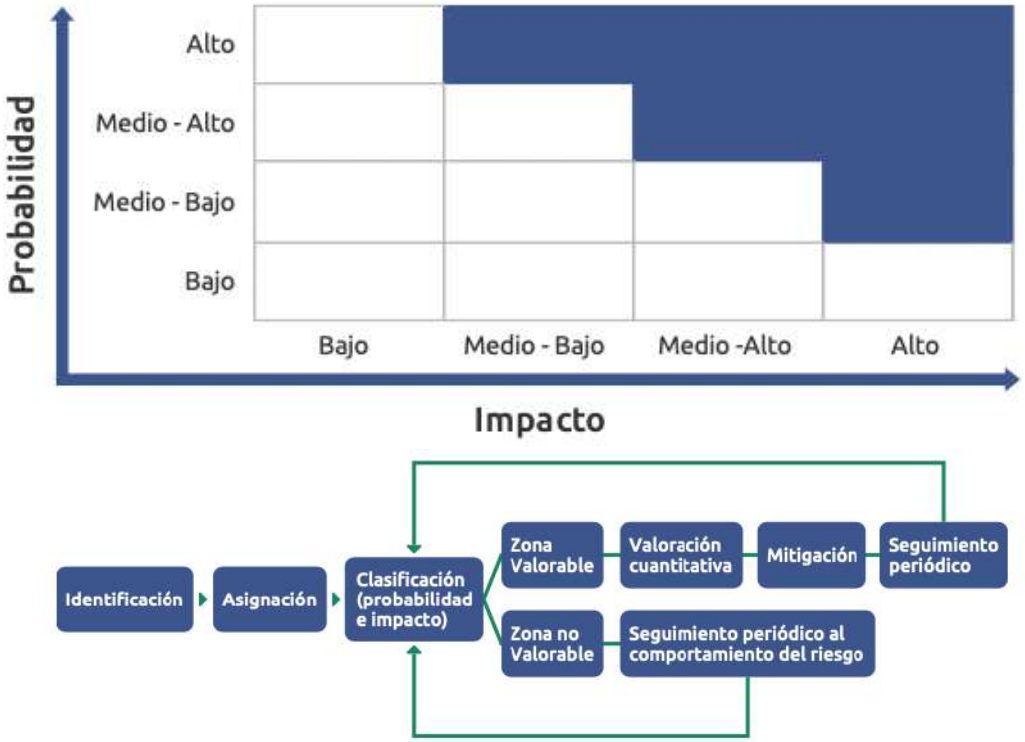
Riesgo por sobrecostos en la aplicación de nuevas tecnologías de recaudo.

13.3(n)

Por no contar con estaciones de peaje, queda excluido el riesgo de aplicación de nuevas tecnologías de recaudo.

3.4 METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS

De conformidad con la metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura del Ministerio de Hacienda, y posterior a la identificación y asignación de los riesgos del proyecto que se presentó en precedencia, se define la probabilidad e impacto de cada riesgo. En este sentido, la Interventoría asigna una calificación cualitativa de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar la materialización de dicho riesgo sobre el proyecto. Lo anterior con el objetivo de definir si los riesgos se encuentran o no, en el área valorable, según se ilustra en el gráfico a continuación:



Para la asignación de cada uno de los riesgos, se debe tener en cuenta la normatividad vigente aplicable, incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 448 de 1998, sus consecuentes modificaciones y Decretos Reglamentarios.

Tabla 95 Criterios de valoración cualitativa

PROBABILIDAD (FRECUENCIA)	CALIFICACIÓN	IMPACTO (SOBRECOSTO)	CALIFICACIÓN
Rara vez (0%-5%)	BAJO	0% - 5%	BAJO
Pocas veces (5%-15%)	MEDIO - BAJO	5%-15%	MEDIO-BAJO
Frecuentemente (15%-30%)	MEDIO - ALTO	15%-30%	MEDIO-ALTO
Muchas veces (mayor a 30%)	ALTO	>30%	ALTO

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La presente actualización de la metodología de evaluación del riesgo incluye -para los riesgos en que aplique- los aspecto señalados en el Volumen 2 de la metodología de valoración de obligaciones contingentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permite incorporar aspectos específicos de los riesgos asociados con aspectos **Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia** dentro de las evaluaciones

realizadas en el marco de la metodología de obligaciones contingentes, en cuyo caso se aplicará una evaluación adicional o paralela, según el siguiente esquema propuesto:

Gráfico 1. Metodología de análisis de obligaciones contingentes ASG+R



Tabla 96. Criterios de calificación de probabilidad e impacto.

Puntaje	Calificación
0 ≤puntaje ≤0.25	ALTO
0.25 <puntaje ≤0.50	MEDIO – ALTO
0.50 <puntaje ≤ 0.75	MEDIO – BAJO
0.75 <puntaje ≤ 1	BAJO

ALTO (puntaje=1)	Afecta el plan de obras y pospone el plazo de la fase contractual para la culminación de las obras.
MEDIO – ALTO (puntaje=2)	Afecta el plan de obras/ crono-grama y pospone hitos o unidades funcionales.
MEDIO – BAJO (puntaje=3)	Afecta el plan de obras/crono-grama del Proyecto, pero no pos-pone hitos o unidades funcionales.
BAJO (puntaje=4)	No afecta el plan de obras.

Fuente: Metodología de valoración de obligaciones contingentes Vol 2. MHCP.

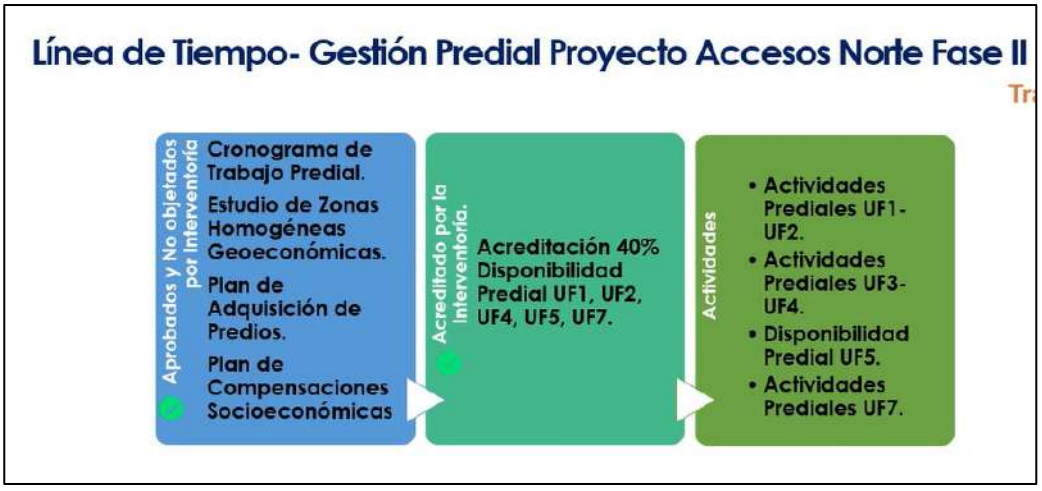
En casos de materialización de riesgos, la cascada de pagos seguirá las siguientes reglas generales, según sección 13.4 de la PGC:

1. Cuando se trate de obligaciones contingentes a cargo de la Nación, y determinados los valores a pagar por la ANI, se procederá:
2. El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo.
3. En caso de riesgo de menor recaudo, se consignará en la cuenta recaudo peajes.
4. Cuando se trate de otro riesgo, se consignará en la cuenta Proyecto.
5. En caso de insuficiencia de recursos del Fondo de Contingencia, la ANI procederá al traslado de los recursos desde la cuenta excedentes.

3.5 SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PREDIAL

Seguimiento mensual a los riesgos prediales -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor Predial 13.3 (q) y 13.3(r)-.

El Concesionario se encuentra al día en el cronograma de gestiones prediales. A continuación, se presenta una imagen que resume el avance de dichas gestiones desde el inicio del Contrato hasta la fecha:



Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010599 de fecha 14/04/2026.

Con corte a abril de 2026, la tira predial arroja la siguiente cantidad de predios requeridos para el proyecto:

UNIDAD FUNCIONAL Y/O TRAMO	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF6	UF7	*FC (Factor de Calidad).	TOTAL PREDIOS
GESTIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CONCESIONARIO (CCSN)	31	29	36	25	3	43	59	0	**226**
DISTRITO (FLT-IDU-ANI)	0	5	0	3	0	45	0	0	**53**
								TOTAL	279

Fuente: Comunicado N° CRBN-S-010599 de fecha 14/04/2026.

Se aclara que, producto de la dinámica predial, la cantidad de los predios requeridos y/o connotaciones particulares puede presentar modificaciones a los mismos, razón por la cual esta Interventoría realizará el seguimiento y reportará lo correspondiente en los informes mensuales siguientes

DISPONIBILIDAD PREDIAL PARA EL PROYECTO "ACCESOS NORTE FASE II

Unidad Funcional	UF01	UF02	UF03	UF04	UF05	UF06	UF07
Fecha Inicio de Obra	06/04/2026	06/10/26	05/08/28	05/08/28	21/09/29	23/06/28	06/10/27
Fecha Fin Obra (Entrega de la Unidad Funcional)	06/10/28	06/10/28	06/02/31	06/02/31	24/09/31	06/10/31	06/10/29
Predios Requeridos	31	33	36	29	3	88	59
Longitud Proyecto (Km)	3,23	2,60	3,23	2,60	5,83	4,93	7,20
Longitud Efectiva Predial Total (Km)	3,23	2,60	3,23	2,60	5,83	4,93	7,20
Longitud Efectiva Predial Disponible (m)	2010,70	1602,31	0	1046,47	1218,41	0	3.073,27
Longitud Efectiva Predial Total Disponible (%)	63%*	66%*	0	40%*	68%*	0	40%*
Fichas Prediales Aprobadas	30	29	33	24	3	0	27
Avalúos Aprobados	20	5	14	3	0	0	4
Predios con oferta notificada	18	4	8	1	0	0	4
Predios con oferta aceptada	13	2	2	1	0	0	0
Predios en expropiación	11	1	2	0	0	0	0
Total, de Predios Adquiridos	1	2	0	0	0	0	0

Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

*Verificadas y acreditadas mediante comunicados:

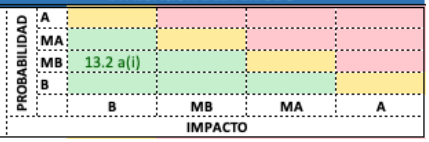
- UF01 y UF02: N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02948 // Rad. ANI N°20234091328072 de fecha 20/11/2023 y N°01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03192 // Rad. Concesionario N°CRBN-E-002258 y Rad. ANI N° 20234091328072 de fecha 19/12/2023.
- UF05: N°01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01811 // Rad. ANI 20244090964362 de 06/08/2024 y 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02688 // Rad. Concesionario CRBN-E-004559 // Rad. ANI 20244091552252 de fecha 09/12/2024.
- UF04: N°01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00598 // Rad. Concesionario CRBN-E-005375 // Rad. ANI 20254090399352 de fecha 31/03/2025.
- UF07: N° 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02163 // Rad. Concesionario CRBN-E-007204 // Rad. ANI 20254091476502 de fecha 18/11/2025.

Respecto a las unidades funcionales restantes, a saber, **UF03 y UF06** el Concesionario está surtiendo los análisis pertinentes para determinar, a la fecha, la disponibilidad predial, la cual está sujeta a los estudios y diseños y los estudios técnicos y jurídicos de cada inmueble.

Conclusiones.

En materia de riesgos, y con el fin de mantener controlada la probabilidad de materialización, se recomienda continuar con la dinámica predial por el Concesionario, y la atención a las comunicaciones de la Interventoría con recomendaciones de índole predial.

13.2(a) (i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial, toda vez que es una obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del capítulo VII de la Parte General, los predios necesarios para adelantar las intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(i)	PREDIAL	PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	

i. Contexto particular del riesgo.

Demoras en las actividades y procedimientos tendientes a identificar, cuantificar, caracterizar y gestionar los predios, los derechos y/o saneamiento de los mismos, incluidas las compensaciones socioeconómicas, que deben ser adquiridos total o parcialmente, o recibidos por parte del Distrito, para la ejecución del proyecto.

ii. Justificación de probabilidad.

Se mantiene la probabilidad en **MEDIO BAJA** en costos y demoras por la gestión predial teniendo en cuenta que se han cumplido los plazos para entrega de insumos prediales por el concesionario, el **diseño del trazado geométrico** definitivo se encuentra **No Objetados** para las UF01 a UF07; así como **los diseños de detalle** para la UF01 hasta la UF05 y la UF07.

Predios Distrito:

Respecto al contexto particular del riesgo, asociado a demoras en la identificación, cuantificación y gestión de los predios y derechos requeridos para el proyecto, se destaca que la formalización del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración y la consecuente firma del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 el 29 de diciembre de 2025, consolidan la reestructuración predial de la Unidad Funcional 6. Esta modificación permite mitigar el impacto del riesgo al extender el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el 30 de junio de 2027, basándose en un inventario actualizado de (53) predios derivados de las mutaciones catastrales informadas por el IDU.

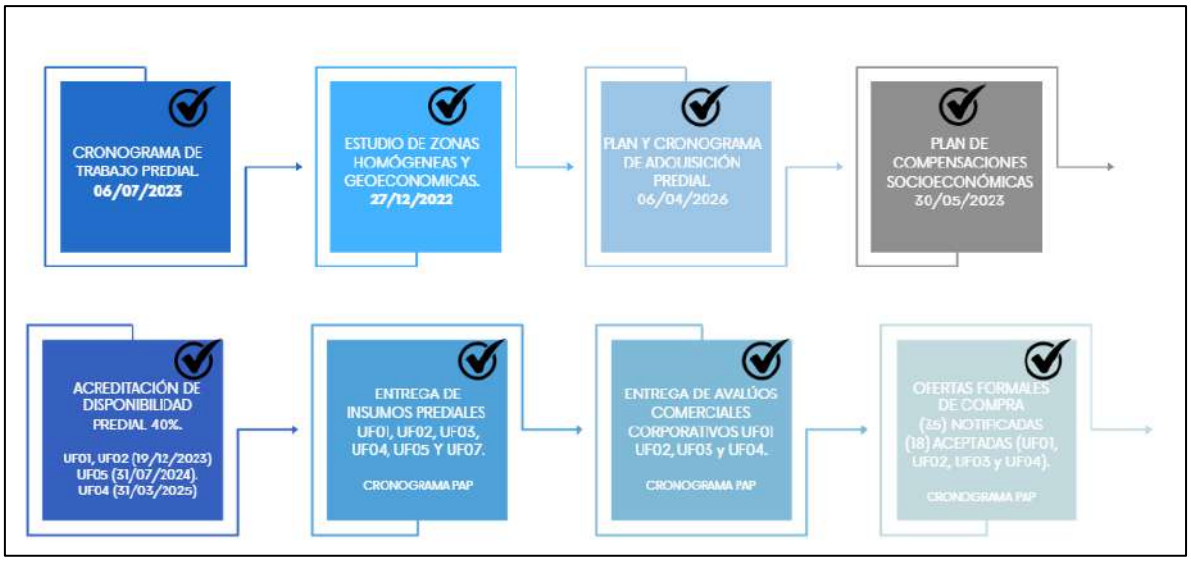
iii. Justificación del impacto.

Estimando que se amplían los plazos para entrega de los predios para el desarrollo de las obras objeto de concesión, y que si se materializa el impacto por la no entrega de los predios del Distrito se optará por no ampliar la carrera séptima, el impacto en materia predial continúa **BAJA**.

iv. Regulación contractual del riesgo.
Parte General del Contrato.
v. Capítulo III. Sección 3.14(v)
vi. Capítulo IV. Secciones 4.2(a), 4.2(f), 4.2(g), 4.2(h), 4.2(n), 4.2(v),4.2(gg), 4.2(n)
vii. Capítulo VI. Secciones 6.3(a) a 6.3(e); y 6.4(a) a 6.3(e)
viii. Capítulo VII. Secciones 7.1(a) a 7.1(h)
Parte Especial del Contrato.
ix. Sección 5.6 (a)
Apéndice Técnico 5.
- **Numeral 3.2.1 (a)**

Apéndice Técnico 7.
Apéndice Técnico 8.
- **Numerales 5.1.2, 5.1.3, y 5.1.4**

El Concesionario se encuentra al día en el cronograma de gestiones prediales. A continuación, se presenta una imagen que resume el **avance de dichas gestiones** desde el inicio del Contrato hasta la fecha:



Elaboración Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

CONCLUSIONES:

- La gestión predial para el proyecto ha presentado avances significativos en la entrega de insumos por parte del Concesionario y la No Objeción de los diseños para la mayoría de las Unidades Funcionales (UF01 a UF07). Esto ha permitido mantener la probabilidad de demoras y sobrecostos en la gestión predial en un nivel Medio-Bajo.

- Con la formalización de la suscripción del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración y, consecuentemente, el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 firmado el 29 de diciembre de 2025, consolidan la reestructuración predial de la Unidad Funcional 6. Esta modificación extiende el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el 30 de junio de 2027, basándose en un inventario actualizado de (53) predios derivados de las mutaciones catastrales informadas por el IDU. De este modo, la estabilidad del alcance contractual y el fondeo de los aportes finales quedan condicionados a la disponibilidad efectiva de dichas áreas para evitar la reducción automática del proyecto.

13.2 a (ii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas.

13.3 (a) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de predios -incluida la expropiación- y compensaciones socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo, de conformidad con lo previsto en la sección 7.2(d) de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(ii)	PREDIAL	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	BAJO	
			BAJO	MEDIO BAJO	
13.3 (a)	PREDIAL	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	BAJO	
			BAJO	MEDIO BAJO	



x. Contexto particular del riesgo.

Posibles incrementos y costos adicionales en la compra de predios ya sea por enajenación voluntaria o expropiación y compensaciones socioeconómicas. Adicionalmente aquellos en los que pueda incurrir la Agencia en la medida en que desborde el riesgo asumido por el Concesionario.

xi. Justificación de probabilidad.

Se mantiene la probabilidad en **MEDIO BAJA** teniendo en cuenta que se han cumplido los plazos para entrega de insumos prediales del concesionario, y el diseño del trazado definitivo y diseños de detalle. Dicho lo anterior, no se han detectado situaciones que pongan en riesgo los procesos de oferta, sin embargo, la propia dinámica de negociación en proyectos en los cuales se requieren franjas, en la medida en que se efectúan los insumos prediales y se elaboran ofertas, los costos adicionales suelen irse presentando junto con el proceso de

enajenación voluntaria y/o expropiación. Se indica que a la fecha el Concesionario ha presentado (34) ofertas formales de compra, de las cuales diez (16) se encuentran aceptadas por cada uno de los propietarios.

xii. Justificación del impacto.

Se mantiene la calificación, dado que el proyecto efectuó una optimización del diseño para la menor utilización de la DUPIS que afecten los predios requeridos para el desarrollo de las intervenciones del proyecto, el impacto por la materialización del riesgo de costos en la adquisición de predios sería **BAJA**.

xiii. Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

xiv. Capítulo III. Sección 3.14(v)
xv. Capítulo IV. Secciones 4.2(a), 4.2(f), 4.2(g), 4.2(h), 4.2(n), 4.2(v),4.2(gg), 4.2(n)
xvi. Capítulo VI. Secciones 6.3(a) a 6.3(e); y 6.4(a) a 6.3(e)
xvii. Capítulo VII. Secciones 7.1(a) a 7.1(h) y 7.2(d)
xviii. Capítulo IX. Sección 9.3(b)
xix. Capítulo XIV. Sección 14.2

Parte Especial del Contrato.

xx. Sección 5.6 (a)

Apéndice Técnico 5.

- **Numeral 3.2.1 (a)**

Apéndice Técnico 7.

Apéndice Técnico 8.

- **Numerales 5.1.2, 5.1.3, y 5.1.4**

Dada la redacción de 13.2 a (ii) y 13.3(a), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos.

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. Presencia de comunidades étnicas
ii. Reasentamientos involuntarios
iii. Identificación de riesgos e impactos

13.3 (q) Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, relacionados con la adquisición predial en la medida que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de las secciones 7.4(a)(iv) y 7.4(a)(vii) de la Parte General.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
13.3 (q)	FUERZA MAYOR	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO
			MEDIO BAJO	BAJO
			BAJO	MEDIO BAJO
			BAJO	MEDIO BAJO

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB	2x			
	B		2x		
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

xxi. Contexto particular del riesgo.

Se trata del riesgo particular en los casos en que 1) no se hubiere logrado la adjudicación de ejidos o baldíos, en los doce (12) meses siguientes a su solicitud de adjudicación por el Concesionario a la Entidad competente, o 2) no se hubiere logrado la adjudicación de predios de uso público, en los doce (12) meses siguientes a su solicitud de adjudicación por el Concesionario a la Entidad competente.

xxii. Justificación de probabilidad.

La probabilidad mantiene en **MEDIO BAJA**, teniendo en cuenta que en este momento el Concesionario no ha hecho ninguna solicitud sobre ejidos o baldíos. Se observa que el Concesionario adelantadas las actividades pertinentes antes las entidades para las entregas en administración temporal de aquellas áreas requeridas sobre predios con destinación de uso público, especialmente en la UF01, UF02, UF03 y UF04.

xxiii. Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO,** que se tienen identificados los predios requeridos para el proyecto (desde la etapa de estructuración), sin que a la fecha se identifiquen ejidos o baldíos.

xxiv. Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

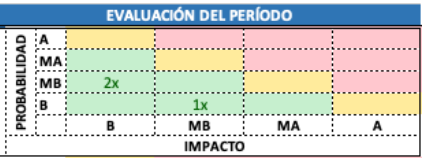
xxv. Capítulo VII.
xxvi. Sección 7.4 (a)(i) hasta (a)(vii)
xxvii. Sección 7.2(b) y 7.2(c)
xxviii. Capítulo XIV
xxix. Sección 14.2

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Presencia de comunidades étnicas**
ii. **Reasentamientos involuntarios**
iii. **Patrimonio cultural**
iv. **Identificación de riesgos e impactos**

13.3 (r) Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor Predial, en lo relacionado con la disponibilidad de predios faltantes, en los términos de las secciones 7. (a)(i), 7.4(a)(ii), 7.4(a)(iii), 7.4(a)(v) y 7.4(a)(vi) de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (r)	FUERZA MAYOR	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	BAJO	
			BAJO	MEDIO BAJO	



xxx. Contexto particular del riesgo.
Se trata del riesgo particular en los casos en que 1) proceda la expropiación judicial, 2) que se impidiera o retrasara el desalojo de las unidades beneficiarias del plan de reasentamiento incluido en la licencia ambiental, 3) en el caso de ocupación irregular de baldíos o ejidos, 4) no materialización de entrega anticipada de predios administrados por la Unidad de Activos Especiales, y 5) en el caso de no materializarse la entrega de bienes de uso público 90 días posteriores a la solicitud del concesionario a la entidad competente.

xxxi. Justificación de probabilidad.
La probabilidad se sitúa en **MEDIO BAJA** atendiendo los criterios del Vol. 2 de la metodología del MHCP, ello teniendo en cuenta que en este momento el Concesionario tiene identificado en los insumos prediales que elabora los predios con dichas características y ha elevado las consultas necesarias a las entidades competentes del Distrito, obteniendo resultados positivos al respecto.

xxii. Justificación del impacto.
En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**, pues se tienen identificados los predios requeridos para el proyecto de manera definitiva, incluidos aquellos posibles con condición especial, y que adicionalmente se está en la elaboración de insumos para preparar ofertas e identificación de beneficiarios de compensaciones socioeconómicas.

xxiii. Regulación contractual del riesgo.
Parte General del Contrato.
xxiv. Capítulo VII.
xxv. Sección 7.4 (a)(i) hasta (a)(vii)
xxvi. Sección 7.2(b) y 7.2(c)
xxvii. Capítulo XIV
xxviii. Sección 14.2
Apéndice Técnico 8.

- **Numeral 5.3**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. Presencia de comunidades étnicas

ii. Reasentamientos involuntarios
iii. Identificación de riesgos e impactos

3.6 SOCIOAMBIENTAL

Seguimiento mensual a los riesgos socioambientales -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor socioambiental 13.3(t) 13.3(u) y 13.3(w)-.

Seguimiento mensual a los riesgos socioambientales -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor socioambiental 13.3(t) 13.3(u) y 13.3(w)-.

Obtención de permisos, licencias (gestión, demoras y costos).

1. *Permiso de ocupación de cauce temporal – Ciclorruta temporal.*

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005222 del 30/09/2024 entregó ante la SDA el informe final de intervención de ocupación de cauce en los puntos K1+717 y K4+366, en donde sustentan, además, el desistimiento de los otros 3 puntos autorizados (Canal Guaymaral K2+041, Canal Guaymaral K2+438 y Canal Torca K2+759) ya que no fueron objeto de intervención. El Concesionario mediante comunicados CRBN-S-006429 del 04/02/2025 y CRBN-S-007157 del 03/04/2025 le solicitó a la SDA el cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución.

La SDA con el comunicado 2025EE107703 del 20/05/2025, en respuesta a la solicitud de cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución, indicó que, revisado el informe final de actividades, no evidenciaron el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos y obligaciones establecidos para las intervenciones en los cuerpos de agua. Por lo tanto, esta Autoridad le solicitó al Concesionario allegar nuevamente el informe final de actividades donde se evidencie el cumplimiento a las obligaciones y lineamientos establecidos en el concepto técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024.

De esto, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007774 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05332) del 20/06/2025, le remitió a la SDA una nueva versión del Informe final de cumplimiento ambiental acompañado de una matriz de cumplimiento de las obligaciones definidas en el Concepto Técnico No. 06773 del 18/07/2024.

La Concesionaria con el comunicado CRBN-S-008697 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07322) del 15 de septiembre de 2025 remitió a la Interventoría copia de la Resolución No. 00066 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, así como el Concepto Técnico No. 09543 del 29 de octubre de 2024. Estos documentos se relacionan con el seguimiento al Permiso de Ocupación Temporal de Cauce en el canal Guaymaral, canal Floresta y la RDH Torca y Guaymaral, otorgado mediante Resolución SDA No. 1135 del 24 de julio de 2024. Por medio de esta Resolución, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público ordena a la Concesionaria el pago de $597.697 por concepto del servicio de

seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce mencionado, dado lo anterior, el Concesionario remitió soporte de pago realizado en el Banco de Occidente a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) con el número de recibo 6758713 a través de comunicado CRBN-S-008787 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07516) del 26/09/2025

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08291) del 24/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución 01135 del 2024.

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

2. *Permiso de ocupación de cauce – Limpieza de obras de drenaje.*

Mediante comunicado CRBN-S-004452 del 18/06/2024, el Concesionario solicitó ante la SDA un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto. La SDA con el comunicado 2024EE140284 del 04/07/2024 solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce, información que fue remitida por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005045 el 02/09/2024.

Posteriormente, la SDA con el comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 señaló que (…) "*no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo*" (…)

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 del 25/11/2024, en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 del 15/01/2025 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía. Así mismo, la SDA mediante comunicado 2025EE10763 del 15/01/2025, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que *(…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada), no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…)*.

El Concesionario remite solicitud a la SDA a través de Rad. No. CRBN-S-008486 el 20/08/2025 solicitud de concepto sobre la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para el retiro de dichos árboles, en el entendido de que el Puesto de Mando Unificado – PMU ya finalizó, y la Concesionaria realizó el retiro de los árboles caídos en el separador central que no requerían el ingreso a las denominadas "zonas pantanosas"; sin embargo, no se diferenciaron aquellas zonas que tienen agua de manera permanente, lo que implica el ingreso de personal y maquinaria dentro de las mismas.

Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5. En su Artículo Quinto, concedió el permiso de ocupación de cauce para las diez (10) obras hidráulicas solicitadas. Posteriormente, en atención a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo primero de la referida resolución, el Concesionario, mediante comunicado No. CRBN-S-010478 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01777) del 31/03/2026, remitió copia del radicado No. 20266200403152 del 27/03/2026 presentado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante el cual formalizó la actualización de las fichas del Plan de Manejo Ambiental y de los Programas de Seguimiento y Monitoreo. En consecuencia, las actividades de limpieza de las obras de drenaje localizadas dentro del área del Proyecto que requieran permiso de ocupación de cauce podrán ejecutarse una vez surtido el proceso de actualización de la ficha de manejo AMS-5, correspondiente al mantenimiento y limpieza de dichas estructuras, en la cual se contemplan inspecciones mensuales, la ejecución de actividades de mantenimiento con base en sus resultados y la implementación de protocolos específicos para la atención de eventos de precipitación extrema.

3. *Tratamientos silviculturales – Autopista Norte*

Respecto a la PQRFSD interpuesta ante la SDA el 05/11/2024 con radicado 2024ER232935, en donde la Concesión solicitó la tala del árbol con inminente riesgo de caída hacia la ciclorruta temporal, así como el tratamiento silvicultural de otros árboles en 5

sectores de la Autopista, así de la solicitud por parte del Concesionario ante a SDA de la intervención de 71 árboles en riesgo de caída realizada mediante el comunicado CRBN-S-006082 del 18/12/2024, en el comité de seguimiento ambiental realizado el 02 de mayo de 2025, el Concesionario manifestó que la SDA no se pronunció con relación a estas tres solicitudes. Sin embargo, mencionaron que, en marco del PMU de la Autopista Norte, la SDA realizó recorridos de identificación y evaluación de árboles en riesgo de caída en este corredor, mismos que, mediante actas de emergencia silviculturales le autorizó a la ANI la tala y/o poda de estos árboles.

Conforme el PMU expuesto anteriormente, se acordó por parte de la SDA la autorización al Concesionario para proceder con la tala y/o poda de estos 42 árboles en condición de riesgo, sin embargo, la ANI mediante comunicados y varios correos electrónicos le ha remitido al Concesionario, con copia a esta Interventoría, a corte del presente informe, 45 actas de emergencia silvicultural y 39 conceptos técnicos generados por la SDA y autorizadas a nombre de la Agencia, para la ejecución de podas y talas por emergencia sobre árboles en riesgo sobre la Autopista Norte en marco de este PMU.

El Concesionario remitió respuesta al Rad. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01037 a través de comunicado CRBN-S-007825 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05492) del 27/06/2025, el cual una vez revisado por la Interventoría se evidencian algunas observaciones respecto al Informe de talas y podas realizadas en atención a 33 actas de emergencia silviculturales generadas por la SDA en marco del PMU Canal Torca entregado por el Concesionario, aspectos que fueron remitidos a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317 (Rad. ANI No. 20254090880512) el 14/07/2025.

La Interventoría a través de comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-1317 notifica al Concesionario observaciones al informe de talas por emergencia remitido mediante los comunicados CRBN-S-007825 y CRBN-S-007850, en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte, precisando la necesidad de allegar copia de actas no notificadas, ajustar la relación de actas y número de árboles intervenidos, corregir inconsistencias en la codificación y tratamientos silviculturales reportados frente al inventario forestal y el EIA, y aclarar la información correspondiente a la disposición final de residuos vegetales gestionados por los operadores Grupo Terra Zan S.A.S. E.S.P. y UNICONIC. Adicionalmente, se solicita incluir la programación de las intervenciones pendientes y presentar nuevamente el informe consolidado con la totalidad de actas de emergencia y conceptos técnicos, advirtiendo que las compensaciones derivadas de intervenciones fuera del área concesionada deberán ser asumidas directamente por el Concesionario, sin reconocimiento con cargo a la subcuenta socioambiental.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06723) el 15/08/2025 remitió respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006327 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317), informando que atendió los requerimientos de la Interventoría, anexando las actas solicitadas, realizando los ajustes en las tablas de registro de intervenciones, corrigiendo inconsistencias en el inventario forestal, allegando soportes de disposición final de residuos,

y precisando que la programación de intervenciones pendientes en el marco del PMU Canal Torca será remitida una vez se consoliden las actas y conceptos técnicos definitivos.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) 20/08/2025 remite respuesta a la Interventoría al comunicado (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05604 mediante el cual exponen que, revisado el alcance contractual de la Concesionaria, no se realizarán talas adicionales en el marco del PMU, esto teniendo en cuenta que no hace parte de las obligaciones adquiridas, por lo tanto su alcance deberá ser revisado de manera conjunta, toda vez que se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades, en consecuencia de lo anterior, se indica que tampoco se realizarán dichas compensaciones, teniendo en cuenta que no hacen parte del alcance contractual del proyecto. No obstante, se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) 20/08/2025 remite respuesta a la Interventoría al comunicado (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05604 mediante el cual exponen que, revisado el alcance contractual de la Concesionaria, no se realizarán talas adicionales en el marco del PMU, esto teniendo en cuenta que no hace parte de las obligaciones adquiridas, por lo tanto su alcance deberá ser revisado de manera conjunta, toda vez que se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades, en consecuencia de lo anterior, se indica que tampoco se realizarán dichas compensaciones, teniendo en cuenta que no hacen parte del alcance contractual del proyecto. No obstante, se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades.

El 10 de septiembre se llevó a cabo una reunión entre la Interventoría y el Concesionario, en la cual este último expuso su postura jurídica frente a la no continuidad de la ejecución de talas en el marco del PMU "Canal Torca", argumentando que dicha actividad no corresponde a sus obligaciones contractuales. La Interventoría, tras socializar el tema con su área jurídica, solicitó al Concesionario remitir comunicación de respuesta al oficio 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01539 del 27/08/2025, soportando técnica, jurídica y ambientalmente la posición adoptada, a fin de concluir el análisis respectivo. De esta reunión surgió la necesidad de concertar con el Concesionario la consolidación de las actas y conceptos notificados a la Interventoría, actividad desarrollada el 12 de septiembre.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008678 del 12 de septiembre de 2025, remitió a la Interventoría el consolidado de actas de intervención silvicultural y conceptos técnicos emitidos por la SDA en el marco del PMU Canal Torca. En su respuesta, indicó que algunas de las actas recibidas, dirigidas principalmente a la ANI, presentan inconsistencias, incluyen individuos ubicados fuera del área concesionada y no constituyen obligaciones contractuales ni actos administrativos exigibles. Asimismo, señaló que las intervenciones realizadas corresponden a acciones de apoyo ante la emergencia y que las medidas de compensación no pueden financiarse con la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales, reiterando que las talas y compensaciones no hacen parte de sus

obligaciones contractuales y que solo se ejecutarían si se establece un mecanismo de reconocimiento económico.

Lo anterior, fue objeto de revisión por el área jurídica de la Interventoría, considerando que, las actividades que pueden ser objeto de reconocimiento o de compensación en el marco del Contrato de concesión, son las que están enfocadas a temas particulares que comprometan la seguridad vial del corredor concesionado, en este sentido, se resalta que, de acuerdo con la validación a las actas y conceptos efectuada en conjunto con el concesionario, se tiene un total de 144 individuos sujetos de intervención por riesgo de caída con posible afectación a transeúntes o vehículos, de los cuales se han talado alrededor de 100 de ellos, encontrándose pendiente el aprovechamiento forestal de 44, concepto que fue remitido a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01821 (Rad. ANI No. 20254091246762) el 29/09/2025.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867 del 07/10/2025, informó al Concesionario los resultados del análisis jurídico, indicando que, pese a la decisión de no continuar con las talas y podas, deberá mantener las acciones necesarias para garantizar la seguridad vial del proyecto. El Concesionario, a través del comunicado CRBN-S-009271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08518) del 05/11/2025, responde a las observaciones de la Interventoría relacionadas con las actas de emergencia silviculturales emitidas por la SDA en el marco del PMU del Canal Torca. Precisa que los compromisos asumidos por la Concesionaria no incluyen la ejecución de talas, que los conceptos técnicos están asociados a las actas y no constituyen documentos independientes y expone que la actividad de tala no constituye obligación contractual, que en emergencias la competencia recae en entidades distritales según el Decreto 383 de 2018, y que las compensaciones establecidas por la SDA no son actos administrativos dirigidos al Concesionario.

El 12 de noviembre se llevó a cabo un recorrido conjunto entre el Concesionario y la Interventoría a lo largo de la Autopista Norte, con el fin de verificar en campo las condiciones de los individuos arbóreos que, conforme a lo establecido en los conceptos técnicos y/o actas de emergencia silvicultural emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, han sido catalogados como elementos que representan un riesgo para la seguridad vial. Durante la actividad se realizó la identificación de cada individuo señalado por la autoridad ambiental.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009597 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09127) del 17 de diciembre de 2025, informó sobre la verificación en campo de los individuos arbóreos con concepto de afectación a la seguridad vial, conforme a las actas y conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco del PMU. Como resultado de dicha verificación, se estableció que los 40 individuos arbóreos identificados durante la visita de campo realizada el 12 de noviembre de 2025 se encuentran incluidos en el inventario forestal del proyecto y serán objeto de intervención previo al inicio de la etapa de construcción.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009920 del 26 de enero de 2026, manifestó que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Además, informó que la información de actas de la SDA ha sido remitida oportunamente y propuso mesa de trabajo para dar revisión completa a esta información y esclarecer las discrepancias que tenga la Interventoría.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 (Rad. ANI 20264090143312) del 06/02/2026, reiteró que la gestión de árboles en riesgo es responsabilidad del Concesionario bajo el principio de seguridad vial y no se limita a podas, conforme al Apéndice Técnico 2 – Condiciones para la Operación y Mantenimiento, numeral 6.3.6.3 Rocería, Paisajismo y Mantenimiento de Plantaciones. En consecuencia, se solicitó el cronograma de intervención de 40 individuos identificados en visita conjunta, conforme al concepto de afectación a la seguridad vial y a lo indicado por la SDA en el marco del PMU, así como el reporte del procedimiento de evaluación y gestión de individuos en riesgo.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010167 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01055 del 23/02/2026) indicó que las talas se realizarán antes de la etapa de construcción, cumpliendo la Resolución ANLA 000029 de 2026 y la normativa ambiental vigente, reiterando su compromiso con la gestión integral y la seguridad vial del corredor.

El día 18/03/2026, se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Ambiente, la ANI y el Concesionario, con el propósito de efectuar la revisión del cruce de información entre los individuos arbóreos registrados en las actas del PMU y aquellos contemplados en la licencia ambiental, identificando intervenciones pendientes de ejecución que cuentan con autorización de aprovechamiento forestal por parte de la ANLA. En este marco, la SDA adelanta la revisión técnica de la base de datos de actas y conceptos remitida por el Concesionario.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00502 (Rad. ANI 20264090352592) del 20/03/2026, remitió al Concesionario solicitud de gestión frente a la intervención de individuos arbóreos localizados sobre la Autopista Norte y la Perimetral Sopó, los cuales presentan condiciones de riesgo identificadas en campo, tales como pérdida de verticalidad e inclinaciones pronunciadas, lo cual podría comprometer la seguridad de los usuarios de la vía.

La ANI a través de radicado N°20263060089711 del 12/03/2026, solicita a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. atender la petición del concejal Edward Aníbal Arias Rubio, trasladada por la UAESP, para realizar tratamientos silviculturales al arbolado en la Autopista Norte (calles 205-191). Requiriendo ejecutar las acciones conforme al Contrato de Concesión No. 001 de 2022 y enviar evidencias de cumplimiento a la ANI, la UAESP y al concejal Edward Aníbal Arias Rubio.

La ANI mediante comunicado 20263060103681 del 24/03/2026 requirió a la Concesionaria la adopción inmediata de medidas de mitigación frente a individuos arbóreos en riesgo de

caída en la UF-0 del corredor concesionado, identificados por la Interventoría. Recuerda que estas actividades hacen parte de las obligaciones de operación y mantenimiento, orientadas a garantizar la seguridad vial y la adecuada prestación del servicio. Solicita evaluar técnicamente los árboles, implementar acciones como tala o tratamiento silvicultural y remitir en 15 días un informe con inventario, diagnóstico, plan de intervención, cronograma y responsables.

La Concesionaria durante el comité ambiental del 26/03/2026 indicó que se está evaluando articular estas intervenciones con otras actividades silviculturales programadas en el corredor, con el propósito de optimizar recursos y garantizar la ejecución de manera eficaz.

El día 15 de abril de 2026, la Interventoría acompañó el recorrido realizado por el Concesionario, con el propósito de verificar en campo los individuos arbóreos identificados para intervención por condición de riesgo a la seguridad vial, haciendo énfasis en los individuos identificados y comunicados por la Interventoría en el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00502 (Rad ANI. 20264090352592) del 20/03/2026. Se solicitó al Concesionario la presentación de los resultados derivados de la evaluación efectuada.

El Concesionario bajo comunicado CRBN-S-010612 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02014) del 14/04/2026 respondió a la ANI sobre la solicitud de intervención del arbolado en la Autopista Norte (calles 191 a 205) informando que las intervenciones silviculturales se ejecutarán progresivamente, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental, y según lo estipulado en el Contrato y el Apéndice Técnico 6, con autorización de la autoridad ambiental cuando corresponda. Una vez realizadas, se enviarán evidencias a la ANI, la UAESP y al concejal Edward Aníbal Arias Rubio las evidencias que acrediten su ejecución.

Asimismo, mediante comunicado CRBN-S-010814 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02193) del 22/04/2026 el Concesionario da respuesta al comunicado ANI N°0263060103681, referente a la adopción de medidas de mitigación por riesgo asociado a individuos arbóreos en el corredor concesionado UF0 que, de medidas en el cual manifestó que el 15 de abril de 2026 se realizó un recorrido técnico de evaluación arbórea, con la participación de especialistas del componente forestal y en compañía de la Interventoría y que el informe técnico detallado será remitido a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría dentro de los plazos establecidos, para su conocimiento y seguimiento.

A la fecha, el Concesionario ha dado atención total a 35 Actas de Emergencia Silviculturales y a 31 conceptos técnicos remitidos en el marco del proceso de gestión ambiental, asimismo, se registran 2 actas de emergencia y 2 conceptos técnicos atendidos de manera parcial. Dichas actas de emergencia y conceptos fueron inicialmente emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y posteriormente trasladados a la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. para su correspondiente gestión y respuesta.

4. Tratamientos silviculturales – Carrera Séptima

En este corredor vial, las actividades de poda no requieren autorización por parte de la CAR; solo es necesario reportar estas actividades antes de las intervenciones, sin embargo, para las talas de emergencia sí se requiere autorización, en este sentido, el Concesionario cuenta con dos permisos forestales especiales otorgados por la CAR Dirección regional Bogotá D.C- La Calera, uno, el Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 para la tala técnica de 14 individuos que presentan condiciones para ser categorizados como individuos con riesgo de caída y, dos, el Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 para la tala de 21 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles. Las dos actividades autorizadas ya fueron ejecutadas en su totalidad; de igual manera, el Concesionario ya hizo entrega a la CAR de los Informes de talas, fauna y flora en veda en marco de estos Permisos Forestales Especiales y, llevó a cabo las medidas de compensación interpuestas en estos actos administrativos mediante la siembra de 71 y 114 árboles para un total de 185 árboles de especies nativas en el predio Las Pilas situado dentro del corredor concesionado de la Carrera Séptima, del cual el Concesionario entregó el informe de estas actividades a la CAR mediante el comunicado CRBN-S-007244 del 07/05/2025.

Por otra parte, la CAR le otorgó al Concesionario dos nuevos permisos especiales forestales, el Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06//2025 para la tala técnica de 2 árboles en condición de riesgo sobre el predio "Intersección de la Avenida el Polo y la Avenida Lleras Camargo" y, el Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025, para la tala técnica de 6 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles sobre la Carrera Séptima.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007244 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04188) del 07/05/2025 le entregó a la CAR el informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en estos dos informes Técnicos. De esto, la Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025 generó observaciones y comentarios a estos informes. Seguidamente, el Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-007741 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) del 18/06/2025 dio respuesta a las observaciones generadas por esta Interventoría.

De este informe se precisa el concesionario mediante comunicado CRBN-S-007741 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) el 18/06/2025, atendió alguna observaciones de las expuestas por la Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028, en el cual se evidencia que el Informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en los Permisos Forestales Especiales DRBC No. 0375 del 18/06/2024 y DRBC No. 1288 del 05/11/2024 y anexos correspondientes fue ajustado en atención a las observaciones y recomendaciones dadas y expuestas en nuestro comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025, sin embargo, llama la atención que este informe fue remitido únicamente a esta Interventoría y no se radicó ante la CAR, quien es la Autoridad que expidió los actos administrativos, por lo anterior, se expone que se evalúe la pertinencia de efectuar un alcance al mismo ante la Autoridad Ambiental, aspecto que

fueron expuestos al Concesionario a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01341 el 21/07/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008268 del 06/08/2025 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06373) confirmó que los ajustes fueron incorporados y precisó que la CAR revisará la primera versión radicada y una vez esta autoridad emita observaciones serán atendidas oportunamente. No obstante, señaló que no considera procedente enviar un alcance a la primera versión del informe, toda vez que los permisos no están asociados a un expediente específico y se corre el riesgo de que la documentación quede dispersa en los archivos de la CAR, sin correlación con los permisos correspondientes.

La Concesionaria remitió a la CAR mediante comunicado CRBN-S-008702 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07356) del 15/09/2025, información relacionada con las actividades de poda programadas en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Se indicó que estas labores responden a riesgos de seguridad vial por obstrucción de señalización, las mismas fueron socializadas con la comunidad el 10 de septiembre de 2025 y contarán con criterios técnicos de evaluación fitosanitaria, así como rescate y reubicación de flora y fauna si aplica, y, en caso de presentarse, de fauna silvestre, y se presentará un informe a la CAR detallando el desarrollo de estas actividades. Las podas fueron ejecutadas del 22 al 26 de septiembre de 2025, en el tramo comprendido entre las calles 201 y 245, específicamente en los puntos identificados como críticos. La intervención se efectuó con base en criterios técnicos relacionados con las características de las especies arbóreas —como estado fitosanitario, altura, diámetro y condiciones estructurales—, previamente evaluados por un ingeniero forestal.

La Concesionaria remitió a la CAR mediante comunicado CRBN-S-008702 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07356) del 15/09/2025, información relacionada con las actividades de poda programadas en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Se indicó que estas labores responden a riesgos de seguridad vial por obstrucción de señalización, las mismas fueron socializadas con la comunidad el 10 de septiembre de 2025 y contarán con criterios técnicos de evaluación fitosanitaria, así como rescate y reubicación de flora y fauna si aplica, y, en caso de presentarse, de fauna silvestre, y se presentará un informe a la CAR detallando el desarrollo de estas actividades. Las podas fueron ejecutadas del 22 al 26 de septiembre de 2025, en el tramo comprendido entre las calles 201 y 245, específicamente en los puntos identificados como críticos. La intervención se efectuó con base en criterios técnicos relacionados con las características de las especies arbóreas —como estado fitosanitario, altura, diámetro y condiciones estructurales—, previamente evaluados por un ingeniero forestal.

La Interventoría emitió pronunciamiento a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903 del 14/10/2025, sobre las actividades de poda realizadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, informando la detección de restos vegetales con epífitas no rescatadas y la ausencia de aplicación de cicatrizante en los cortes de los árboles podados. Se recordó al Concesionario la obligación de cumplir con las disposiciones de la

CAR, aplicar cortes técnicos y productos cicatrizantes, y ejecutar el rescate, traslado y registro fotográfico de las especies protegidas conforme a la Resolución 0126 de 2024 y al Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

El Concesionario, mediante radicado No. CRBN-S-008990 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08039) del 16/10/2025, remitió el comunicado No. 01252010490 emitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR), en el cual dicha autoridad ambiental acusa recibo de la comunicación referente a la ejecución de actividades de poda en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245. En el citado documento, la CAR precisó que la realización de podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos localizados en zona rural no requiere trámite permisivo ante la autoridad ambiental competente; no obstante, indicó que dichas intervenciones deben ejecutarse de manera técnica y conforme a las recomendaciones silviculturales establecidas por la entidad.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009242 del 04/11/2025, remitió a la Interventoría la respuesta al comunicado CRBN-E-006951 (01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903. Rad ANI 20254091313012), relacionado con la remisión de información correspondiente a las actividades de poda ejecutadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, en el marco del Proyecto Accesos Norte Fase II. En dicho documento, el Concesionario presenta las aclaraciones y soportes frente a las observaciones realizadas por la Interventoría, específicamente respecto al manejo de epífitas vasculares identificadas en los residuos de poda y a la no aplicación de sellador o cicatrizante en los individuos intervenidos, argumentando las acciones de rescate realizadas y las condiciones fitosanitarias de los árboles objeto de intervención.

La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02200 (Rad ANI. 20254091498902) del 24/11/2025, informando la no remisión de la copia del informe radicado ante la CAR y solicitando al Concesionario la entrega de los soportes de radicación del informe de flora y fauna en veda, así como la información sobre las gestiones y medidas previstas para la intervención de un individuo arbóreo muerto que representa riesgo para la seguridad vial, el Concesionario, mediante radicado CRBN-S-009558 (Rad AFA. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09058) del 09/12/2025, remitió respuesta a la Interventoría, informando que el informe de flora y fauna en veda remitido a la CAR se encuentra en elaboración, y que las gestiones para la atención del individuo arbóreo muerto identificado están siendo adelantadas directamente por el Colegio Miguel Antonio Caro, al encontrarse el individuo dentro de su predio y bajo trámite ante la autoridad ambiental competente.

El Concesionario bajo comunicado CRBN-S-010589 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01926) del 13/04/2026 remitió a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca el informe de cumplimiento de compensaciones ambientales exigidas en los informes técnicos DRBC 0375 (18/06/2024) y DRBC 1288 (05/11/2024).

Los días 22 y 30 de abril de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del cuarto mantenimiento

programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024, durante la visita, se evidenció la reposición de un (1) individuo forestal.
El día 15 de abril de 2026, el Concesionario llevó a cabo la evaluación en campo de los individuos arbóreos contemplados en el Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11 de junio de 2025, con el propósito de verificar la ubicación de los individuos y las intervenciones previamente definidas por la Autoridad Ambiental. Se solicita al Concesionario la presentación de los resultados derivados de la evaluación efectuada.

5. *Tratamientos silviculturales – Perimetral Sopó*

Con relación a la solicitud del Concesionario ante la CAR para la evaluación de 5 árboles para tala por emergencia en la Perimetral Sopó realizada el 21/01/2025.

Por medio de comunicado CRBN-S-008976 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08012) del 14/10/2025, el Concesionario remitió copia del oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificado con radicado No. 09252010295 del 25 de junio de 2025, dirigido a la Inspección de Policía de la Alcaldía Municipal de Sopó, en el cual se señala que, bajo el principio de precaución, se recomienda la intervención (tala) de determinados individuos arbóreos debido a las condiciones que presentan y al riesgo que representan. En consecuencia, la CAR insta a los propietarios de los predios donde se encuentran dichos árboles a realizar las intervenciones necesarias. Adicionalmente, el Concesionario anexó copia de las comunicaciones emitidas el 10 de septiembre de 2025 por la Inspección Municipal de Policía de Sopó, dirigidas a los señores Jorge Castro López e Inversiones A.G. Ltda., en las que se requiere la ejecución de las talas correspondientes para eliminar el riesgo eléctrico existente.

6. *Trámite de Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales UF1 a UF5*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, a continuación, se presenta la relación de las actividades cumplimiento de condiciones precedentes adelantadas en el periodo de reporte por el Concesionario:

Tabla 97 Actividades de articulación adelantadas en el periodo por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

Fecha	Gestión
31/03/2026	El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-010478 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01777) 31/03/2026 remitió copia del radicado (20266200403152 del 27/03/2026) ante la ANLA, mediante el cual radica la actualización de las fichas del Plan de Manejo Ambiental y de los Programas de Seguimiento y Monitoreo, conforme a lo requerido por la ANLA en los artículos noveno y décimo primero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026.
13/04/2026	El Concesionaria informó a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre actividades silviculturales autorizadas por la Licencia Ambiental No. 00029/2026: rescate y traslado de 337 árboles y 318 latizales en la Autopista Norte. Serán reubicados al interior de la Reserva Van der Hammen, una vez culminada la siembra, los individuos reubicados serán objeto de un riguroso plan de seguimiento y mantenimiento

Fecha	Gestión
15/04/2026	El Concesionario, a través del comunicado CRBN-S-010625 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02108) del 15/04/2026 informó a la ANLA sobre el cumplimiento del Artículo 3, numeral 6 de la Resolución 000029 de 2026, relativo al tramo condicionado del humedal Torca-Guaymaral, precisando que la reconformación hidrogeomorfológica exigida en el inciso (a) corresponde al fideicomiso Lagos de Torca y a la EAAB, no a la concesionaria, por lo cual, aplicó lo dispuesto en el inciso (b), presentando medidas temporales de gestión del riesgo de inundación para garantizar la viabilidad ambiental y solicitar aprobación para iniciar obras en el sector condicionado.
15/04/2026	El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010639 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119) del remitió a la ANLA el soporte de pago exigido en el Auto No. 001698 del 10/03/2026, correspondiente a la Audiencia Pública Ambiental y Reunión Informativa del proyecto Accesos Norte Fase II (UF 1 a 5). El pago fue realizado el 09/04/2026 por valor de $7.621.000. Con ello se acredita el cumplimiento financiero requerido para la gestión ambiental del proyecto.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010666 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02132) del 17/04/2026 se exhorta a la SDA dar continuidad al monitoreo de fauna, implementación del PMA de humedales Torca-Guaymaral y redelimitación de la reserva, conforme al Art. 21 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010667 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02134) del 17/04/2026 se exhorta a la EAAB informar sobre programas de mantenimiento de canales y drenajes, gestión de caudal ecológico y acciones tras lluvias, según lo dispuesto en el Art. 20 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario, a través de comunicado CRBN-S-010668 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02151) del 17/04/2026 se exhorta a la SDA dar continuidad al monitoreo de fauna, implementación del PMA de humedales Torca-Guaymaral, conforme al Art. 19 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010669 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02144) del 17/04/2026 se exhorta al Fideicomiso a dar continuidad a las actividades de reconformación hidrogeomorfológica de los humedales Torca-Guaymaral, armonizadas con las obras del proyecto vial, conforme al Art. 19 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010671 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02143) del 17/04/2026 se solicita a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA dar continuidad a todas y cada una de las actividades de reconformación hidrogeomorfológica de los humedales Torca y Guaymaral,.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010677 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02141) del 17/04/2026 el Concesionario notifica a la ANLA el inicio de la fase de construcción del proyecto Accesos Norte II, programado para el 26/05/2026, cumpliendo los artículos 14 y 28 de la Resolución 000029/2026.
22/04/2026	Mediante comunicado CRBN-S-010820 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02197) del 22 de abril de 2026, el Concesionario informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) sobre el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio de obras, establecidas en la Resolución No. 000029 de 2026, en particular lo dispuesto en el Artículo 3 – Obligaciones previas al inicio de obras, Artículo 5 – Ocupación de cauce y obras hidráulicas, Artículo 9 – Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Artículo 11 – Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM).

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00706 (Rad. ANI 20264090483002) del 17/04/2026, requirió al Concesionario un plan de actuación con actividades, responsables y evidencias de avance frente a las obligaciones requeridas en la Resolución 000029 de 2026, y avances del cumplimiento del marco normativo distrital como generadores de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme al Decreto Único Sectorial 646 de 2025.

7. Trámite de Licencia Ambiental para la Unidad Funcional UF6

Se realizará trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA para esta Unidad Funcional, adicionalmente, de acuerdo con lo definido por esta Autoridad Ambiental en su comunicado 2019128388 del 29 de agosto de 2019, no se requerirá para el trámite de licenciamiento ambiental, la elaboración del Diagnostico Ambiental de Alternativas — DAA, por lo cual se

procederá con la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo, de acuerdo a las condicionantes contractuales, en donde, de no obtener el acta de entrega y recibo de predios del Distrito asociados a la construcción de la Segunda Calzada (El Contrato establece que se debe entregar el 80% de los predios en un plazo máximo de 2 años contados a partir del 23 de junio de 2022), se modificaría el alcance de esta UF pasando de construcción a mejoramiento, por lo que ya el instrumento de control y manejo ambiental seria la elaboración de un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental — PAGA junto con los posibles permisos, concesiones y/o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

Es importante resaltar que la entrega de los predios es una ruta crítica para la elaboración de los diseños definitivos y por ende para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, adicionalmente, una vez estén definidos los diseños se verificará si el proyecto afectará una o las dos zonas de reserva (Reserva Forestal Protectora cerros orientales y/o la de Thomas Van Der Hammen), lo que conllevará al trámite de la sustracción de la reserva forestal protectora aumentando los tiempos para la obtención de la licencia ambiental correspondiente.

Sin embargo, el Concesionario a partir del mes de febrero de 2025 dio inicio con apoyo de los consultores G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S y P3 Infraestructura de la elaboración y estructuración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de la segunda calzada en la carrera séptima entre la Calle 201 - Calle 245, así como del Informe técnico para la solicitud de permiso de sustracción de áreas de reserva forestal.

Teniendo en cuenta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, para este periodo de reporte no se tuvo trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental, por lo cual se remite trazabilidad de las últimas actuaciones adelantadas.

Tabla 98 Elaboración del EIA para el Trámite de Licenciamiento Ambiental y Sustracción de Áreas de Reserva Forestal UF6 – noviembre 2025

Fecha	Gestión
19/11/2025	La Concesionaria informa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes.
19/11/2025	La Concesionaria informa a la CAR que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen",requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes.
19/11/2025	La Concesionaria solicita a la Alcaldía Local de Usaquén información sobre los predios o áreas disponibles de propiedad del Distrito Capital o administrados por sus entidades locales, que cuenten con vocación ambiental o que puedan ser considerados como potenciales áreas para la implementación de medidas de compensación ambiental derivadas del proyecto, adicionalmente se solicita una reunión para la revisión de áreas.
25/11/2025	El Concesionario remite Resolución Número ST-1863 del 12 de noviembre del 2025, en la cual el Ministerio del Interior resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: "Estudio de impacto ambiental para

Fecha	Gestión
	el proceso de licenciamiento del proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6" de acuerdo a las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

8. Trámite de Modificación de Licencia Ambiental para la Unidad Funcional UF7

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas.

De conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 000585 del 26 de febrero de 2026, y una vez verificado que no se interpusieron recursos de reposición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del término legal, dicho acto administrativo adquirió firmeza el día 13/03/2026.

Durante el Comité Ambiental celebrado el 28/04/2026, el Concesionario informó que actualmente se encuentra adelantando el proceso de actualización de las fichas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y a los Programas de Seguimiento y Monitoreo (PSM), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000585 del 26/02/2026.

Consultas previas

En mayo de 2023 se obtuvo la certificación actualizada el Ministerio del Interior que indica que no se requieren consultas previas en el área del proyecto, ST-0819 de 29 de mayo de 2023, que ratifica la Parte Especial del Contrato, y las certificaciones No 472 de 16 de mayo de 2016, No 1057 de 27 de septiembre de 2016, Resolución No 43 de 10 de noviembre de 2016, expedidas por el Ministerio del Interior, en las cuales consta que no se registraron comunidades indígenas, minorías, ROM, ni comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, en el área del proyecto. En comunicación CRBN-S-02916 de septiembre de 2023, la Concesionaria remitió la Resolución ST-1330 de 6 de septiembre de 2023 en la cual reitera que no procede consulta previa para el proyecto. Hasta la fecha no se han tenido cambios frente a las gestiones realizadas. Para septiembre, mediante el radicado **2024-1-004044-062059 ID 380415** del 05 de agosto de 2024, la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital. A lo que responde que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Comunidades Rom, para el proyecto localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Mediante Resolución número ST-1107 DE 05 DE SEP 2024 el Ministerio de Interior resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Comunidades Rom, para el proyecto localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Mediante Resolución número ST – 1502 del 12 de noviembre de 2024 emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, expone que: no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, para el proyecto: *"Variante sopó sectores aposentos-tres esquinas en el marco del estudio de impacto ambiental para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución 0252 del 12 de febrero de 2020 «variante sopó sectores aposentos-tres esquinas».* Esta comunicación también fue compartida para conocimiento por la Concesionaría mediante radicado CRBN-S-006117 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-1527 el 20 de diciembre de 2024.

El 26/05/2025, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007483 le solicitó al Ministerio del Interior determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades para la ejecución del proyecto e Accesos Norte Fase II, "Construcción de la Carrera Séptima – UF 6". Mediante la Resolución ST-1863 del 12/11/2025, el Ministerio del Interior determinó la no procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el desarrollo de la Unidad Funcional 6.

MINISTERIO DEL INTERIOR			
NO.	**RESOLUCIÓN MINISTERIO**	**UF**	**RESUELVE**
1	1669 de 27-12-2016	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	No registra presencia de comunidades éticas, comunidades indígenas, minoritarias y Rom en el área del Proyecto; comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras;
2	1668 de 27-12-2016	UF 6 – Carrera Séptima	
3	472 de 16/05/2016	UF 7 - Perimetral Sopó	
4	819 de 29 de mayo de 2023	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo
5	ST-1107 de 05 de septiembre 2024	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR			
NO.	**RESOLUCIÓN MINISTERIO**	**UF**	**RESUELVE**
6	1502 del 12 de noviembre de 2024	UF 7 - Perimetral Sopó	No procede la consulta previa.

El 26/05/2025, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007483 le solicitó al Ministerio del Interior determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades para la ejecución del proyecto e Accesos Norte Fase II, "Construcción de la Carrera Séptima – UF 6".

Acercamientos a la comunidad (socializaciones)

- **Socialización, Sensibilización e Información**

 En marzo de 2026, se socializó el estado del proyecto con 31 usuarios a través de las Oficinas de Atención al Usuario. Estas actividades fortalecieron el relacionamiento con las comunidades del área de influencia mediante canales de comunicación directa.

- **Acompañamiento Campaña trimestral de cultura vial**: "Nueva ruta, nueva historia: ¡En este 2026, el mejor propósito es llegar bien!"; En la UF2 (K0+700), la Interventoría acompañó la jornada de seguridad vial "Nueva Ruta, Nueva Historia", realizada en articulación con la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía de Tránsito. La actividad sensibilizó a 40 motociclistas sobre prevención de siniestros, normatividad y límites de velocidad

- **Iniciativa Huerta Comunitaria (Sopó):** La Concesionaria reportó gestiones para la implementación de una huerta en la vereda El Chuscal. Debido a que el terreno fue otorgado bajo la figura de comodato por la Alcaldía de Sopó.

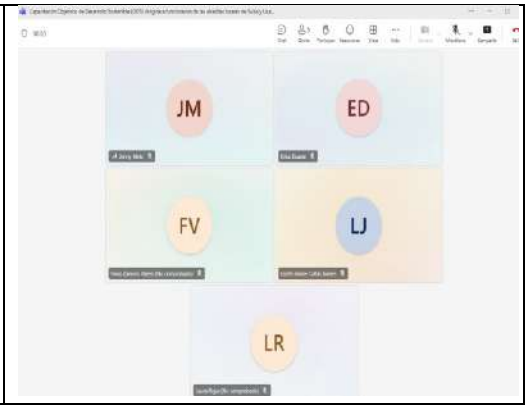
 El 6 de marzo del año en curso se realizó el levantamiento del área dentro del predio destinado por la Junta de Acción Comunal (JAC) El Chuscal, en el municipio de Sopó, con el propósito de revisar el espacio disponible para la implementación de la huerta comunitaria. Se determinó que el área cuenta con 267 m², los cuales están a disposición de la comunidad para el desarrollo de este proyecto comunitario.

En este mismo espacio se reiteró a la Sra. Claudia Cifuentes la solicitud de remitir la información base del proyecto, con el fin de proceder a la formulación del documento y avanzar en la estructuración de la iniciativa. No obstante, a la fecha aún no se ha recibido lo requerido.

- **Acompañamiento a los avances en la Gestión Institucional:**

Tras la convocatoria realizada el 27 de febrero a 27 funcionarios de administraciones locales y organizaciones sociales, el 16 de marzo de 2026 se llevó a cabo la capacitación virtual para las alcaldías de Suba, Usaquén y Sopó con el tema de desarrollo sostenible. La jornada contó con la participación de 17 funcionarios y fue evaluada mediante pruebas de entrada y salida (*pre y post*) por la Secretaría Distrital de Ambiente, además de una medición de percepción y conocimiento realizada por el Consorcio.





Seguimiento Ocupaciones de espacio público.

- **Seguimiento a Ocupaciones:** La Interventoría supervisó dos jornadas de recuperación de espacio público, cuyos detalles se relacionan a continuación:
 - **Acompañamiento a mesas de trabajo con Administraciones Locales:**

- El 10 de marzo se realizó una mesa de trabajo interinstitucional para definir estrategias de mitigación frente a las ventas informales y publicidad irregular en los corredores del proyecto. En la sesión participaron el DADEP, el IPES, las Alcaldías de Usaquén y Suba, y los equipos del Concesionario. Como resultado, se programaron dos jornadas de sensibilización y caracterización lideradas por el IPES con el acompañamiento de la gestión social del proyecto.

- El 18 de marzo, la Interventoría participó en el Comité de Habitabilidad en Calle de Usaquén, donde la SDIS informó la recuperación del espacio público en el puente peatonal de la Calle 205. Este logro fue resultado de una gestión articulada entre el proyecto, la Secretaría de Seguridad, el DADEP, la Subred Norte y la Policía Nacional, logrando la atención del ciudadano en condición de calle que ocupaba el sector.
 - **Acompañamiento a acciones para la recuperación del espacio público:**

- El 03 y 19 de marzo de 2026, la Interventoría acompañó las jornadas de recuperación de espacio público lideradas por la Concesionaria, la Alcaldía Local de Suba y el DADEP. Durante el reconocimiento de las áreas invadidas, se realizaron socializaciones con los ocupantes y se procedió a su caracterización en bases de datos para gestionar posibles beneficios institucionales.

Tras el seguimiento en campo y la actualización de la Matriz de Reporte Periódico de Ocupaciones Irregulares, se han consolidado los hallazgos correspondientes a las invasiones de espacio público en los corredores viales que integran el proyecto Accesos Norte Fase II. A continuación, se detallan una (1) ocupaciones identificadas, categorizadas por tramo y estado actual.

Tabla 99 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF0.

Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte							
Costado	**Sentido**	**Abscisado Inicial**	**Abscisado Final**	**Total, de Posibles Ocupaciones**	**recuperadas**	**Sin recuperar**	**formatos ANI (144)**
Oriental	Sur – Norte	K0+000 D	K5+830 D	80	30	50	30
Occidental	Sur – Norte	K0+000 I	K5+830 I	100	54	46	54
Separador	Sur – Norte	K0+000	K5+830	11	4	7	1
TOTAL				**191**	**87**	**103**	**85**

Fuente: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S

Tabla 100. Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF0.

Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima							
Costado	**Sentido**	**Abscisado Inicial**	**Abscisado Final**	**Total, de Posibles Ocupaciones**	**Recuperadas**	**Sin recuperar**	**formatos ANI (144)**
Oriental	Sur - Norte	K2+000 D	K6+930 D	12	1	11	1
Occidental	Sur - Norte	K2+000 I	K6+930 I	23	4	19	4
TOTAL				**35**	**5**	**30**	**5**

Fuente: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S

Respecto a la **autoevaluación del programa**, la Concesionaria presentó los resultados del último semestre mediante el radicado AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00416. La

Interventoría remitió observaciones a través del radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00285, las cuales se encuentran actualmente en proceso de subsanación

Conclusiones

En materia de riesgos, se materializa la demora en la expedición de la licencia ambiental para las UF1, 2, 3, 4 y 5 por causas imprevistas como lo es el archivo del trámite de licencia por parte del ANLA; aunque se resalta que no era un escenario imprevisible, por estar contemplada la instancia en el decreto 1076 de 2015, situación que genera la demora del inicio de la fase de construcción. No obstante, se ha dado continuidad con la dinámica socioambiental por parte del Concesionario, en el sentido de radicar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental ante ANLA para estas unidades funcionales, acorde a los requerimientos efectuados por la Autoridad Ambiental. Por otra parte, hay tener presente que habiendo obtenido la cesión de la licencia ambiental de la Unidad Funcional 7, también se dio continuación al proceso de trámite de la modificación de esta. Asimismo, se ha venido avanzando con en el trabajo con las alcaldías y comunidades locales del área de influencia del proyecto, para garantizar la recuperación del espacio público en los corredores del área de influencia del Proyecto.

Para el periodo de reporte, no se efectuaron inversiones ni costos que pudieran haber generado movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales**.**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución No. 000029 del 07/01/2026, otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". En cumplimiento de lo dispuesto en dicho acto administrativo, el Concesionario adelanta procesos de articulación institucional orientados a la gestión de las obligaciones y compromisos derivados de la citada licencia ambiental.

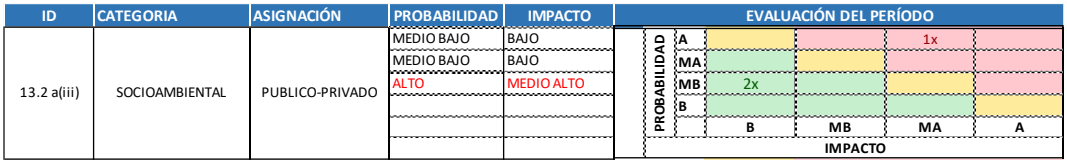
En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria se encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental, no se presenta avance en el estado del trámite a la fecha.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas.

13.2 a(iii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, conceptos y demás permisos de carácter ambiental, así como las gestiones, costos y demás actividades derivadas de los acuerdos de nuevas consultas previas con las

comunidades étnicas y/o afrodescendientes y que sean requeridos durante la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de los indicadores en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del concesionario efectuar la gestión social y ambiental y cumplir al respecto con la ley aplicable. Adicionalmente, salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, sección 8.1(d) Parte General, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los acuerdos que se generen como consecuencia de las nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del Proyecto.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(iii)	SOCIOAMBIENTAL	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	BAJO	
			ALTO	MEDIO ALTO	



- **Contexto particular del riesgo.**

Debido a la ubicación geográfica del corredor del proyecto, y contando con las certificaciones del Ministerio del Interior, no se debería materializar el riesgo por la necesidad de efectuar consultas previas no identificadas durante la etapa de estructuración.

De acuerdo con lo regulado en el contrato, pudieran presentarse demoras en las gestiones para la obtención de licencias ambientales para el desarrollo de las Unidades Funcionales 1 a 6.

- **Justificación de probabilidad.**

La probabilidad de tener costos adicionales y demoras en la gestión de obtención de licencias ambientales y permisos se revalúa a **ALTA** por la recomendación de archivo del trámite de licenciamiento de las Unidades Funcionales 1 a 5 efectuado por la ANLA, del cual, posteriormente, se tramita un recurso de reposición, que en principio fue resuelto para ordenar pruebas según solicitud de la Concesión y finalmente mediante concepto de ANLA en el Auto N°002996 del 08/05/2024, se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra el Auto 000004 del 02/01/2024, en el cual disponen no reponer y en consecuencia se confirma el archivo del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental. Para el caso de la viabilidad ambiental para las obras proyectadas durante la fase de construcción en la UF6, dependerá de las condicionantes contractuales, en donde, de no obtener el acta de entrega y recibo de predios del Distrito en donde se deberá entregar el 80% de los predios en un plazo máximo al 31 de diciembre de 2025, asociados a la construcción de la Segunda Calzada (cuyo instrumento de control y manejo será la licencia ambiental), se modificaría el alcance de esta UF, por lo que ya el instrumento de control y manejo ambiental seria la elaboración de un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA junto con los posibles permisos, concesiones y/o autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, por

consiguiente, a la fecha no se ha definido el instrumento ambiental a implementar ya que está sujeto a las condiciones expuestas anteriormente.

- **Justificación del impacto.**

Si bien se tiene que la licencia ambiental para la variante Sopó requerida para el desarrollo de la UF7 se obtuvo en diciembre de 2022, al evidenciar que los diseños estipulados para esta Unidad funcional difieren de los autorizados en la Licencia Ambiental inicial, el Concesionario requirió tramitar la modificatoria a la misma, por ello, contrató al consultor INERCO delegado para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la modificatoria de la Licencia Ambiental, estudio que fue remitido a la Interventoría para su revisión y generación de observaciones y comentarios al mismo, del cual también, se realizó la mesa de trabajo para la atención de estas observaciones para posteriormente ser remitido a la ANLA el día 03/04/2025 a su cuenta y riesgo y sin contar con la No Objeción por parte de la Interventoría, el cual, según la Verificación preliminar de documentos con el consecutivo VPD0094-00-2025 el resultado fue NO Conforme. El 02/05/2025, nuevamente el Concesionario entregó el EIA a la ANLA del cual también la Verificación preliminar de documentos con el consecutivo VPD0122-00-2025 se dio como NO Conforme. El Concesionario efectuó otra vez la entrega del EIA a la ANLA el 28/05/2025, del cual se realizó nuevamente la Verificación preliminar de documentos VPD0143-00-2025 cuyo resultado es CONFORME por tanto, la ANLA procedió a expedir el Auto de Inicio del trámite ambiental y a realizar la visita de evaluación. La ANLA realizó Reunión de solicitud Reunión de solicitud de información adicional el 10/07/2025 y el 28/07/2025 el Concesionario realiza la solicitud a la ANLA para la ampliación plazo para el cumplimiento de lo requerido en Acta de Reunión de Información Adicional No. 51, del 10 de julio de 2025. Posteriormente, el 20 de agosto de 2025 radicó nuevamente en VITAL una solicitud de prórroga por dos (2) meses adicionales, invocando causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, con el fin de atender de manera integral el RIA, en particular lo establecido en el Requerimiento 1, literal f), el cual solicita: "Analizar, revisar y, si es el caso, proponer una alternativa para prevenir el impacto de traslado involuntario de población ubicado en el sector de la glorieta de Tres Esquinas.

Aunado a lo anterior se tiene el retraso en la obtención de la licencia ambiental para las UF1 a UF5 la cual la ANLA archivó el trámite de licenciamiento y que nuevamente, el Concesionario radicó el EIA ante ANLA el día 31 de diciembre de 2024, el cual fue aceptado por la ANLA bajo el expediente LAV0004-00-2025; actualmente, el Concesionario se encuentra en la atención a los requerimientos adicionales señalados en el Acta N°11 de 2025 y con base en las consideraciones técnicas contempladas en el Concepto Técnico No. 01-2025 emitido por el MADS. Con relación a lo anterior, el Concesionario remite a la ANLA el EIA del proyecto Accesos Norte Fase II, UF1-5 - Respuesta de la Información Adicional Acta No. 11 de 2025 y Atención de las Observaciones del Concepto Técnico No. 01 – 2025 del MADS. Expediente LAV0004-00-2025 a través de comunicado CRBN-S-008249 notificado a la Interventoría a través de Rad. No. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06421 el 08/08/2025. Durante este periodo se llevó a cabo la Reunión Informativa (08/11/2025) y la Audiencia Pública

Ambiental (29/11/2025), con participación de autoridades, entidades, académicos y líderes comunitarios. Por consiguiente, el impacto en este momento es valorado como **MEDIO ALTO** por su efecto en las modificaciones que surgirán en el cronograma de obras a partir de enero de 2024.

Regulación contractual del riesgo.
Parte General del Contrato.
Capítulo III. Sección 3.14(vi)
Capítulo IV.
Sección 4.2, lit. (a), (k), (l), (m), (aa), (dd)(ii), (dd)(iii), (dd)(v), (ee), (ff), (gg)
Sección 4.5, lit. (f), (g), (l), (z), (dd)
Sección 4.13 lit. (a), (b)
Capítulo VI.
Sección 6.3 (c), (b)
Capítulo VII.
Sección 7.2 (a), (g)
Capítulo VIII.
Sección 8.1(a) a (g)
Apéndice Técnico 3-II (PGRD).
Apéndice Técnico 6.
Apéndice Técnico 8.

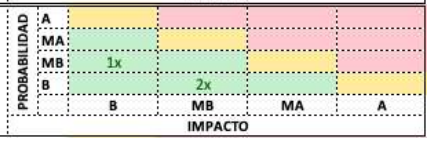
- **Numeral 5.2.1**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Presencia de comunidades étnicas**
ii. **Reasentamientos involuntarios**
iii. Identificación de riesgos e impactos.

13.2 a(iv) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la Parte General, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con la ley aplicable.

13.3 (b) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socioambientales, en los términos de la sección 8.1 (c) de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje sumidos por la ANI en dicho riesgo.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(iv)	SOCIOAMBIENTAL	PUBLICO-PRIVADO	BAJO MEDIO BAJO BAJO	MEDIO BAJO BAJO MEDIO BAJO	
13.3 (b)	SOCIOAMBIENTAL	PUBLICO-PRIVADO	BAJO MEDIO BAJO BAJO	MEDIO BAJO BAJO MEDIO BAJO	

- **Contexto particular del riesgo.**

La oferta socioambiental del corredor del proyecto es relativamente importante en medio biótico e hídrico, e incluso social. Durante el proceso de estructuración se estipuló un primer valor de fondeo que pretende cubrir el riesgo, a partir del contexto ambiental y social propio de la zona del proyecto. Pueden presentarse reevaluaciones en desarrollo del proceso de trazado, diseños, instrumentación, que indiquen la necesidad de contemplar contingencias adicionales para cubrir los requerimientos socioambientales.

- **Justificación de probabilidad.**

La probabilidad se mantiene en **BAJO** debido a que desde junio de 2023 se tiene identificada la franja necesaria (No Objeción del trazado) para el corredor del proyecto y aprobación del PAGA (25 de julio de 2022). De lo anterior, es preciso mencionar que, aunque se obtuvo la cesión de la licencia ambiental para la UF7, se radicó el EIA ante la ANLA para la modificación de la misma, asimismo, se tiene el tema del archivo del trámite de licenciamiento por parte de la ANLA para las UF1 a UF5, cuyo nuevo EIA fue radicado ante ANLA, primero el 20 y posteriormente el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, esto no debería en conjunto afectar la valoración de las compensaciones socioambientales proyectadas inicialmente. Sin embargo, a pesar de que la UF6 cuenta aún con holgura en tiempos para iniciar licenciamiento, se está a la espera al ajuste de diseños e ingeniería de detalle, con el fin de establecer el área puntual de intervención.

- **Justificación del impacto.**

Puesto que se cuenta con los fondeos pactados contractualmente para las compensaciones socioambientales definidas en el proceso de estructuración, y que en ese escenario se evaluó el componente socioambiental inicial del proyecto, se mantiene el impacto por materialización del riesgo en **MEDIO BAJO**, en el sentido que los mecanismos de mitigación mediante diseño de soluciones de ingeniería están en tiempo de ser implantadas.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo III. Sección 3.14(vi)**
- **Capítulo IV.**
- **Sección 4.2, lit. (a), (k), (l), (m), (aa), (cc), (dd)(ii)-(iii), (dd)(v), (ee), (ff), (gg)**

- **Sección 4.5, lit. (f), (g), (l), (z), (cc) (dd)**
- **Sección 4.13 lit. (a), (b)**
- **Capítulo VI.**
- **Sección 6.3 (c), (b)**

Parte Especial del Contrato.

- **Sección 5.6 (b)**

Apéndice Técnico 6.

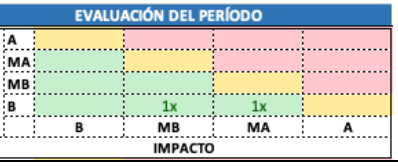
Dada la redacción de 13.2 a(iv) y 13.3(b), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos.

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Biodiversidad**
ii. **Reasentamientos involuntarios**
iii. Identificación de riesgos e impactos

13.2 a(v) Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión del Corredor del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección del corredor del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Sin perjuicio de A) lo previsto en el Contrato en cuanto a la financiación de reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso que ocurra un EER en los términos de la sección 14.2 (h) de la parte General y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la sección 14.2 (i) de la Parte General.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(v)	SOCIOAMBIENTAL	PRIVADO	BAJO	MEDIO ALTO	
			BAJO	MEDIO BAJO	



- **Contexto particular del riesgo.**

La ocupación del separador central de la Autopista Norte por habitantes de calle, la ocupación de las franjas de seguridad de la Carrera Séptima por negocios, la utilización de los corredores de la Carrera Séptima y Variante Sopó para la pastura de semovientes en la vía, y el lavado de vehículos en las franjas de retiro de la vía, constituyen el contexto particular del riesgo en el Contrato 001-2022, que en circunstancias fuera de lo normal pudieran incidir en pérdidas, daños y gastos a asumir por el Concesionario.

- **Justificación de probabilidad.**

La **probabilidad de ocurrencia** se mantiene en **BAJA**, dado que, si bien se han identificado ocupaciones por parte de habitantes de calle, se continúa con las labores de coordinación entre el IDU y otras entidades distritales, con el fin de definir los mecanismos que permitan la liberación de dichos espacios. Se tiene conocimiento de daños ocasionados a la

infraestructura recibida, como el desmantelamiento de elementos del puente peatonal ubicado en la Calle 193 sobre el separador de la Autopista Norte, entregado previamente al concesionario. De igual manera, se oficia periódicamente al concesionario sobre la necesidad de coordinar con las autoridades el control de semovientes en la vía y se trabaja de manera conjunta en el mantenimiento de las franjas viales concesionadas, con el objetivo de mantenerlas libres de ocupación.

Justificación del impacto

En el estado actual del contrato, el impacto se clasifica como **MEDIO BAJO**, considerando que el corredor ya se encuentra en proceso de intervención (mantenimiento rutinario y ciclorruta temporal) como parte de las obligaciones de obra establecidas, lo que permitirá la readecuación de la infraestructura, principalmente la vial, en el marco de las obras. Adicionalmente, el concesionario inició gestiones complementarias con la Policía para el control de semovientes en la vía y para la atención de actividades irregulares como el lavado de vehículos en las franjas de retiro.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo IV.**
- **Sección 4.2, lit. (v)**
- **Sección 4.5, lit. (t)**
- **Capítulo IX.**
- **Sección 9.3 (o)**

Apéndice Técnico 2.

- **Numeral 3.1.6**
- **Numeral 3.3.1**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Grupos de Interés**
ii. Identificación de riesgos e impactos

13.3 (t) Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de fuerza mayor ambiental, relacionados con las demoras en la expedición de licencias y permisos y/o conceptos ambientales de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(h)(i) y 8.1(h)(ii) de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
13.3 (t)	FUERZA MAYOR	PUBLICO-PRIVADO	BAJO	MEDIO BAJO
			MEDIO BAJO	BAJO
			BAJO	MEDIO BAJO
			BAJO	MEDIO ALTO
			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO
			BAJO	MEDIO BAJO

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB	1x	1x		
	B		3x	1x	
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

- **Contexto particular del riesgo.**

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda el reconocimiento de eventos eximentes de responsabilidad por 1) demoras en la expedición de licencias y permisos, en particular si transcurre más del 50% adicional de tiempo para la expedición o modificación de la licencia ambiental, o plan de manejo ambiental, o 2) si transcurriere más del 50% del tiempo máximo establecido por la ley para la expedición de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales (PCAA)

- **Justificación de probabilidad.**

A la luz de la MHCP vol 2 se tiene la probabilidad en **BAJO**, teniendo en cuenta que los diseños deben contener los elementos de manejo de cambio climático que puedan hacer más onerosa la construcción de la infraestructura para atender eventos de lluvia e inundaciones, dado el carácter de los humedales Torca y Guaymaral, ello a pesar de que la ANLA recomendó archivar el trámite de licenciamiento, haciéndolo sin exceder los tiempos que para este caso requeriría la declaratoria de EER.

- **Justificación del impacto.**

A la luz de la MHCP vol 2 se tiene un posible impacto en **MEDIO ALTO**, por cuanto no se han obtenido todos los permisos ambientales requeridos para la ejecución de las obras, situación que denota que a la fecha no se cuenta con las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción respecto a la obtención de las licencias y permisos ambientales y, por consiguiente, este escenario conllevaría a modificaciones en el cronograma de obras a partir de enero de 2024.

Respecto a lo anterior, el Concesionario a través de comunicado CRBN-S-005782 del 08/11/2024 da un Alcance a la Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad para que se le conceda un periodo especial, esto hasta el 30/09/2025. Posteriormente, la ANI mediante comunicado 20243060416921 del 25/11/2024 remitió a la Interventoría el alcance a la notificación de este Evento para que esta emita el respectivo concepto para dar respuesta al Concesionario. Finalmente, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642 del 28/11/2024, la Interventoría emitió pronunciamiento en cuanto a este EER que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, en donde se concluyó que: (…) "*se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, se recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025*" (…)

Sin embargo, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Concesionario ante ANLA de ampliar en 60 días más para entregar la información adicional del Acta 11 de 2025 por eventos de fuerza mayor, solicitud que fue aceptada por la ANLA mediante el Auto 003535 del 12/05/2025 en donde le concedió al Concesionario una prórroga de 60 días hábiles

adicionales al plazo otorgado para atender los requerimientos de información adicional, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007455 del 21/05/2025, le solicitó a la ANI se le otorgue al periodo especial inicialmente solicitado un periodo especial adicional de 120 días hábiles más. De esto, la ANI a través del comunicado 20253060178021 del 29/05/2025 le solicitó a la Interventoría emitir un concepto integral respecto de la solicitud del Concesionario, del cual la Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 del 06/06/2025 le indicó a la ANI y al Concesionario que no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que la parte Receptora no ha otorgado el EER.

Por consiguiente, la ANI a través del comunicado 20253060210591 del 19/06/2025 le solicitó a la Interventoría un nuevo concepto técnico con base en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos, del cual la Interventoría mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 del 24/0672025 le solicitó a la ANI remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13/12/2024 y un tiempo adicional de 10 días hábiles para hacer el pronunciamiento correspondiente el cual fue concedido por la Agencia a través de Rad. No. 20253060227701 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05576) el 03/07/2025. La Interventoría remite concepto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicitado por la ANI a través de Rad. No. 20247050213903 y 20253060227701, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 (Rad. ANI No. 20254090847762), en el cual expone que, NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario.

La ANI solicitó concepto mediante comunicado 20253060347761 el 23/09/2025, respecto a lo expuesto por el Concesionario a través de Radicado No. CRBN-S-008655 (ANI No. 20254091171682). "Solicitud De Reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad." La Interventoría remitió respuesta a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877 el 09/10/2025, en el cual expuso que, a juicio de la Interventoría, no hay elementos nuevos en términos de documentación o gestiones, que permitan reconsiderar la valoración de los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de una manera distinta a la adoptada en la decisión de la Agencia ANI No.20253060263621del 5 de junio de 2025.

La ANI, mediante radicado N°20253060418851, mantuvo su negativa al no encontrarse hechos nuevos ni argumentos jurídicos que modificaran la decisión inicial, reiterando que la exigencia del "aval definitivo" corresponde al proceso de armonización ambiental a cargo del Concesionario.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo VIII**
- **Sección 8.1(h), romanitos (i) y (ii)**

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Biodiversidad**
ii. **Presencia de comunidades étnicas**
iii. **Patrimonio cultural**
iv. **Grupos de interés**
v. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**
vi. Identificación de riesgos e impactos

13.3 (u) Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las decisiones de la autoridad competente relacionadas con las demoras en las consultas previas o con el reconocimiento por autoridad estatal competente de una nueva comunidad étnica y/o afrodescendiente, en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente de conformidad con lo establecido en las secciones 8.1(i)(i) y 8.1(i)(ii) de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
13.3 (u)	FUERZA MAYOR	PUBLICO-PRIVADO	BAJO	MEDIO BAJO
			MEDIO BAJO	BAJO
			BAJO	MEDIO BAJO
			BAJO	MEDIO ALTO
			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO
			BAJO	MEDIO BAJO

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB	1x	1x		
	B		3x	1x	
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

1. Contexto particular del riesgo.

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda el reconocimiento de eventos eximentes de responsabilidad por 1) requerirse consultas previas en la medida en que una comunidad fuere reconocida la Autoridad Competente con posterioridad a la apertura del proceso de selección, y transcurrieran 180 días desde la primera convocatoria sin que esta culminara, y 2) cuando con posterioridad a la expedición o modificación de la licencia ambiental se reconocieren por la Autoridad Competente, comunidades étnicas o afrodescendientes, y siempre que con base en ese reconocimiento se señale que no pueden continuar las obras o suspenderlas de manera temporal en una determinada Unidad Funcional.

2. Justificación de probabilidad.

La probabilidad es **MEDIO BAJA**, teniendo en cuenta que la caracterización efectuada no muestra presencia de comunidades, o movimientos culturales diferenciados que impliquen en el mediano plazo el reconocimiento de comunidades étnicas o afrodescendientes, lo cual fue refrendado por el Ministerio del Interior mediante comunicación ST-0819 de 29 de mayo de 2023, pero a la luz de la evaluación requerida por el Vol 2 de la metodología del MHCP, pudieran presentarse afectaciones a la biodiversidad. En comunicación CRBN-S-02916 de septiembre de 2023, la Concesionaria remitió la Resolución ST-1330 de 6 de septiembre de 2023 en la cual reitera que no procede consulta previa para el proyecto.

3. Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, dado que se presentó a licenciamiento las UF1 a UF5, incluida la caracterización social y de entornos, pero a la luz

de la evaluación requerida por el VOI 2 de la metodología del MHCP, pudieran presentarse afectaciones a la biodiversidad, estos pudieran generar mayores costos a los previstos originalmente desde estructuración.

4. Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

5. Capítulo VIII
 a. Sección 8.1(i), romanitos (i) y (ii)

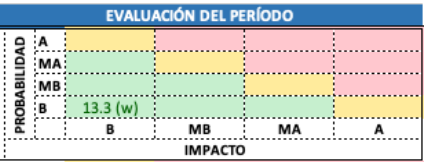
Parte Especial del Contrato.

6. Capítulo I
 a. Definición 2.6(b)(vi)

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. Biodiversidad
ii. Presencia de comunidades étnicas
iii. Patrimonio cultural
iv. Grupos de interés
v. Gestión de riesgo de desastre y cambio climático
vi. Identificación de riesgos e impactos

3.3 (w) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto de los eventos de fuerza mayor generados si transcurrieren más de ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del tiempo máximo establecido por la ley aplicable dentro de los trámites ante las autoridades estatales para el cumplimiento del objeto del contrato, contado a partir de la radicación del trámite (o de la última complementación de dicho trámite, si es que la autoridad estatal requirió complementación), sin que la autoridad estatal resuelva la solicitud, de conformidad con lo establecido en la sección 1.81 de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (w)	FUERZA MAYOR	PUBLICO-PRIVADO	BAJO	BAJO	

- **Contexto particular del riesgo.**

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda la Fuerza Mayor por demoras de cualquier tipo de autoridad en entregar los permisos necesarios para efectuar las intervenciones que son obligatorias según el Contrato de concesión, diferentes a Fuerza Mayor ambiental, redes, social.

- **Justificación de probabilidad.**

La probabilidad es **BAJO**, teniendo en cuenta que el Distrito intermedia con las diferentes entidades de la ciudad con el IDU, para coordinar con diversos actores, con el fin de efectuar

de la manera más expedita los trámites que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. En los últimos meses se ha contado con la participación de todos los actores para obtener los permisos, acuerdos, y licencias (incluida la ambiental) para el inicio de las intervenciones.

- **Justificación del impacto.**

En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**, dado que si bien se presentó la demora en la expedición de la licencia ambiental de la UF1 – UF5, debido a la decisión de la ANLA de archivar el trámite de solicitud de Licencia Ambiental la cual fue proferida mediante el Auto No.000004 del 2 de enero de 2024, fue por razones imputables al propio Concesionario las que dieron lugar a que se archivara el trámite ambiental, por consiguiente, no se configura las condiciones para declarar una fuerza mayor ambiental.

- **Regulación contractual del riesgo.**

Parte General del Contrato.

- **Capítulo I**
- **Sección 1.81**

(Exceptúan la fuerza mayor regulada en las secciones 7.4, 8.1(h), 8.1(i), y 8.2(i) de la parte general)

3.7 REDES

Seguimiento mensual a los riesgos en redes -incluido el riesgo de Fuerza Mayor en redes 13.3(v)-.

Antecedentes Convenios.

- A partir de las gestiones de CRBN, el 26 de diciembre de 2022 se realizó una mesa de trabajo en la que el Consorcio CRBN y el Epecista CCSN le presentaron a la ANI y a la Interventoría la actualización del estado de avances con los operadores de redes para la suscripción de los convenios, y en general para la oportuna presentación de los productos de 'inventario de redes' y 'plan de traslado de redes', en conjunto con los inconvenientes acaecidos con cada una de estos operadores de redes con incidencia en el proyecto "Accesos Norte fase II".
- Mediante comunicación CRBN-S-001435, de fecha 2 de febrero de 2023, la Concesionaria radicó oficio con la indicación del avance que en materia de convenios de redes tienen con los distintos operadores que tienen incidencia en el área del proyecto.
- Mediante oficio CRBN-S-001675 de 16 de febrero de 2023, la Concesionario presentó el análisis de riesgos que en materia de redes se plantean con los distintos operadores que tienen incidencia en el proyecto (esto, en respuesta al oficio del interventor comunicación 01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00907 de 21 de diciembre de 2022), de lo cual la Interventoría coincide en que hay necesidad de controlar el riesgo 13.3(v) por su probabilidad mayorada de impactar el proyecto, tal como se ha consignado en los informes mensuales de Interventoría (ver tabla de

resumen del comportamiento mensual de riesgos en el aparte de conclusiones y recomendaciones)

- En respuesta a la comunicación CRBN-S-03190 de octubre de 2023, el interventor en su comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02830, comunicó el resumen del estado de los convenios con operadores. En el mes de diciembre se solicitó al operador ENEL por medio de derecho de petición la lista de precios unitarios correspondiente a los costos asociados a la valoración BRAFO (retiro, transporte y disposición final de elementos retirados) dado que en mesa de trabajo del 11 de diciembre el operador manifestó que no podía entregar la información referenciada debido a el trato confidencial de la misma. Mediante comunicación 2202480001465, el operador se ratifica en la medida de no entregar información de costos asociados.
- El 14 de diciembre se celebró mesa de trabajo con el operador ETB para abordar algunos temas relacionados con el convenio de cooperación entre ellos el anticipo para la compra de materiales, sobre este, la Interventoría y la Agencia fueron claros en que el Contrato de Concesión no permite desembolsar anticipos desde la subcuenta de redes por lo que el operador y el Concesionario acordaron explorar otras alternativas; Por otra parte, se hicieron preacuerdos con respecto a los convenios específicos de diseño y maniobras.
- Durante el mes de diciembre se revisaron las minutas de los convenios de VANTI; Movistar y ENEL, con respecto a este último operador se ha solicitado concepto a los asesores jurídicos de la Interventoría para revisar la cláusula de garantías; también se realizaron mesas de trabajo con el operador ENEL y ETB en cabeza del Concesionario para revisar temas referentes a las minutas de convenio sobre las cuales no se habría llegado a acuerdos hasta el momento. El Concesionario registró fondeo de la subcuenta de redes en el mes de diciembre de 2023 por valor de $5.523.127.191 que corresponden a $4.181.928.678 (precios diciembre/2019).
- Para el mes de enero de 2024 la Interventoría revisó los borradores de convenios con los operadores ETB, ENEL, Movistar y VANTI, sobre los cuales se emitieron observaciones entre las que se encuentra la inconveniencia de incluir a los operadores dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del proyecto; por otra parte, se revisó nuevamente la solicitud del Concesionario respecto a la "No Objeción" del Plan de Traslado de Redes, sin embargo, para la Interventoría aun no es posible emitir tal concepto teniendo en cuenta que los planes de contingencias y los diseños deben ser aprobados por los operadores, que, para tal caso, debe preceder la firma de convenios con los mismos. Por otra parte, se revisaron las minutas de convenio con el operador Liberty Networks y el Convenio Específico con EAAB referente a los diseños.
- Durante el mes de febrero de 2024 se dio visto bueno al convenio específico de diseño de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, y se emitieron observaciones sobre el convenio con Liberty Networks, actualmente se encuentran en revisión las nuevas versiones de los acuerdos con los operadores ETB y ENEL.
- También se celebraron mesas de trabajo los días 9,13, 15 y 26 del mismo mes, en las cuales se revisó el estado de los convenios con los distintos operadores, el

procedimiento que se ha establecido en otros proyectos para la imputación de la subcuenta de redes, la cláusula de garantías de los acuerdos que permitiera dar continuidad a aquellos que tengan pendiente por definir este aspecto y la no objeción del plan de traslado de redes junto con la suscripción de las actas de hallazgo.

- Para el mes de marzo de 2024 se emitió concepto de no objeción a los convenios de Movistar y ETB y a las actas de hallazgo y fichas de redes ANI, el Concesionario reiteró solicitud de no objeción del Plan de Traslado de Redes, la Interventoría se encuentra evaluando tal solicitud.
- En el mes de abril se recibió nueva versión del convenio con el operador Liberty Networks el cual fue no objetado, al mismo tiempo, el Concesionario solicitó pronunciamiento sobre la atención a observaciones presentadas sobre los convenios de Vanti y ENEL, en cuanto a ETB, a pesar que ya se había emitido no objeción, radicaron nueva versión solicitando incluir al operador dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del proyecto.
- Durante el mes de mayo de 2024 se revisó el convenio de Liberty Networks sobre el cual se va a emitir concepto favorable, también se realizó mesa de trabajo para ajuste de los pendientes del Convenio con Enel sobre el cual se llegaron a acuerdos favorables y se espera nueva versión del acuerdo.
- Para el mes de junio, la Interventoría manifestó al Concesionario, que no es facultad de la misma emitir concepto sobre los convenios de cooperación con los operadores toda vez que la obligación establecida en el Contrato de Concesión se ciñe a aprobar los presupuestos de traslado de redes previo a la ejecución de actividades, verificando que corresponda a precios de mercado vigente.
- Para el cierre del mes de septiembre de 2024 se encontraban firmados todos los convenios de colaboración con los operadores identificados con interferencias en el proyecto, diseños aprobados con 3 operadores y el resto en revisión.
- En el mes de octubre de 2024 se emitió no objeción al Plan de Traslado de Redes.
- Para el mes de enero de 2025 se hizo seguimiento al avance de los diseños de interferencias de redes dentro de cual se observó la firma del acuerdo especifico de diseños con ETB y la revisión de diseños de alumbrado público con ENEL y la UAESP.
- A la fecha, se cuenta con la firma de diseños de los operadores: Liberty Networks, Vanti, Movistar, EAAB, (condicionada), Emsersopó. y se encuentran en trámite y revisión: ENEL y ETB.
- En el mes de octubre de 2025, el Concesionario comunicó a la Interventoría las observaciones respecto del informe de diseños de ETB correspondiente al acuerdo específico No. 1 debido a que el operador plantea empalmes de fibra de hasta 2 kilómetros por fuera del área de interferencia del proyecto con las redes.

Plan de Traslado de Redes.

- El concesionario presentó mediante comunicación CRBN-S-01339 de 19 de enero de 2023 el inventario de redes. La Interventoría presentó observaciones mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00326 de 2 de febrero, las cuales, luego de subsanadas en oficio CRBN-S-001694 y CRBN-S-1716, fueron

objeto de No Objeción por la Interventoría en oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00737 de 21 de marzo de 2023.

- En el mes de septiembre, el Concesionario a través del oficio 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12541 solicitó la "No Objeción" al Plan de Traslado de Redes teniendo en cuenta que ya se encuentran firmados todos los convenios con los operadores de redes
- En el mes de octubre de 2024 a través del oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235 se emitió concepto de **NO OBJECIÓN** al Plan de Traslado de Redes por parte de la Interventoría.

Inventario y acta de hallazgos.

- Mediante oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02169 del 19 de septiembre, la Interventoría remite a la ANI la totalidad de las fichas de redes firmadas y con visto bueno de acuerdo al procedimiento establecido en el Apéndice Técnico 5

Conclusiones.

A la fecha se encuentran firmados todos los convenios marco con los operadores, solo se encuentran pendientes algunos diseños de redes y se avanza en la firma de protocolos de seguridad y planes de contingencia.

13.2 a(vi) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado e intervención de redes.

13.3 (e) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado para el traslado y/o intervención de redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en el Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACION	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACION DEL PERIODO
13.2 a (vi)	REDES	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	ALTO	PROBABILIDAD: A / MA / MB / B — B / MB / MA / A — IMPACTO — 13.2 a (vi)
13.3 (e)	REDES	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	ALTO	PROBABILIDAD: A / MA / MB / B — B / MB / MA / A — IMPACTO — 13.3 (e)

Contexto particular del riesgo.

El Concesionario ha presentado en su Inventario de Redes 2394 fichas de interferencias de redes de las cuales el 71% corresponde a redes eléctricas, el 21% a telecomunicaciones, 2% redes de gas y 7% redes de acueducto y alcantarillado, el operador con mayores interferencias es ENEL con el 71% e incidencia en todas las unidades funcionales; el Inventario de redes y el presupuesto preliminar estimado sobrepasan lo planteado en la estructuración del proyecto.

Justificación de probabilidad.

Se sugiere mantener la probabilidad en MEDIO BAJA, lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto preliminar presentado por el Concesionario dentro del Plan de Traslado de Redes está calculado alrededor de $ 135,350,430,372 dicho valor supera en gran porcentaje el fondeo de la subcuenta de redes del proyecto, por lo que se prevé que se dispare el riesgo de sobrecostos por interferencia de redes

Justificación del impacto.

En el caso de activarse el riesgo por sobrecostos de redes el impacto es calificado como ALTO toda vez que serán necesarios aportes contingentes a cargo de la ANI entendiendo que los recursos necesarios pueden superar el 120% incluso alcanzar el 200% del valor de la subcuenta de redes.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III. Sección 3.14(vii)
Capítulo IV.
Sección 4.2, lit. (o), (p), (cc), (gg),
Sección 4.5, lit. (m), (y), (dd)
Capítulo VIII.
Sección 8.2, lit. (a) a (h)
Capítulo IX. Sección 9.3(b)
Parte Especial del Contrato.
Sección 5.6 (c)
Apéndice Técnico 5.

Dada la redacción de 13.2 a(vi) y 13.3(e), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos.

13.3 (v) Parcialmente los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los eventos de Fuerza Mayor por interferencia de redes, en los términos de la sección 8.2 (i) de la parte general.

13.3 (v)	FUERZA MAYOR REDES	PUBLICO-PRIVADO	BAJO	MEDIO BAJO	PROBABILIDAD	A				
						MA				
						MB				
						B		13.3 (e)		
							B	MB	MA	A
							IMPACTO			

Contexto particular del riesgo.

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda la Fuerza Mayor de Redes si 1) transcurrieren 180 días contados desde la presentación de la solicitud a la empresa titular de las redes sin que se haya logrado el inicio del traslado de redes, previa demostración que los Retrasos se deben a causas no imputable a este, y que se actuó con diligencia, y 2) aparecen redes que no pudieron ser identificadas previamente, y siempre que dicha No Identificación no le sea imputable al concesionario.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad se revalúa a BAJA, teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con la firma de la totalidad de convenios con las ESP que operan redes y se siguen concretando los diseños de soluciones a interferencias.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, dado que aún se está dentro de los tiempos para desarrollar y actualizar el plan de traslado de redes y se cuenta con un primer estimado de fondeos para cubrir dichos traslados de redes.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo VIII
Sección 8.2, desde (c), hasta (h)
Capítulo XIII.

Sección 13.3(e)

3.8 DISEÑOS

Entrega de diseños

En materia de los plazos establecidos para la presentación de Estudios y Diseños, se tiene el siguiente estado:

ACTIVIDAD A CONTROLAR	DOC	CAPITULO	NUMERAL	PLAZO ENTREGA (días)	VENCIMIENTO	PLAZO REVISIÓN INTERVENTORÍA (días)	VENCIMIENTO REVISIÓN INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Estudios de Trazado y Diseño Geométrico (análisis, estudio y	PGC	VI	6.1 (a)	210	20/01/2023	45	06/03/2023	Cumplido

ACTIVIDAD A CONTROLAR	DOC	CAPITULO	NUMERAL	PLAZO ENTREGA (días)	VENCIMIENTO	PLAZO REVISIÓN INTERVENTORÍA (días)	VENCIMIENTO REVISIÓN INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
valoración de la afectación a riesgos)								
Estudios de detalle	PGC	VI	6.1 (a)	270	20/03/2023	45	4/05/2023	Cumplido
Ajustes a EyD de DG y/o Estudios de Detalle por parte concesionario	-	-	-	15	-	15	-	Cumplido
Modificaciones a EyD de DG y/o Estudios de Detalle por parte del concesionario después de no objeción	-	-	-	15	-	20	-	Cumplido
Plan detallado predial				210	20/01/2023	10	3/02/2023	Cumplido
Inventario de redes	PEC	4	4.2 (o)	210	19/01/2023	15	3/02/2023	Cumplido
Plan de redes	PEC	1	4.2(p)	240	18/02/2023	15	5/03/2023	Cumplido
Estudios de detalle de UF´s cuya ejecución es posterior a la Fase Construcción	-	-	-	90	-	45	-	Cumplido
Plan de obras	PEC	1	4.2(q)	330	19/05/2023	15	3/06/2023	Cumplido

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

Estudios y Diseños de Detalles UF1 – UF5

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Estudios y Diseños de Detalles UF6

El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.
Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

Estudios y Diseños de Detalles UF7

Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

En materia de condiciones precedentes para la fase de construcción (incluidos los diseños), se tiene el siguiente estado:

PRECEDENTE PARA CONSTRUCCIÓN	COMENTARIOS	ESTADO
Trazado y diseño geométrico	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 (UF1 a UF6) 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 (UF7)	No Objeción (UF1 a UF7)
Estudios de detalle	Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641	No Objeción (UF1 a UF5)
	Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420	No Objeción (UF7)
Plan de Adquisición Predial	Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00819	No Objeción
Plan de Traslado de Redes	Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235	No Objeción
Licenciamiento ambiental	Resolución 000585 del 26/02/2026 – Aprobación de la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019).	Otorgada
Plan de Obras	Radicado ANI 20233050257641 – 24/07/2023 Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01871 – 14/07/2023 Radicado ANI 20233050349741 - 27/09/2023	Aprobado

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

Convenio 006 Bogotá D.C.-ANI. (IDU, Entidades Distritales, Fideicomiso Lagos de Torca, otros)

Respecto al Convenio No. 006 entre Bogotá D.C. y ANI, se tiene el siguiente estado:

DESCRIPCION	ACTUACION	ACCIONES POR SEGUIR
Convenio 006 ANI-IDU	OTROSÍ Nº1 Al Convenido De Colaboración Y Coordinación Para La Estructuración Contratación, Adjudicación, Ejecución Y Liquidación Acceso Norte A La Ciudad De Bogotá Fase III - Accesnorte II, Entre Bogotá Distrito Capital, El Instituto De Desarrollo Urbano – IDU Y La Agencia Nacional De Infraestructura – ANI. OTROSÍ N° 2 Al Convenido De Colaboración Y Coordinación Para La Estructuración Contratación, Adjudicación, Ejecución Y Liquidación Acceso Norte A La Ciudad De Bogotá Fase II - Accesnorte II - El convenio fija como fecha límite el 30 de junio	Seguimiento

	de 2027 para la entrega de predios de Bogotá D.C. necesarios para la segunda calzada de la Carrera Séptima. Si no se cumplen las condiciones (predios o incremento de peajes), se reduce el alcance del proyecto, se desafectan los predios y Bogotá recibe las áreas e infraestructura según lo pactado.	
ACTA ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CONV 022 DE 2019-SOPÓ	Acta de entrega de Municipio de Sopó a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de esta a su vez a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., del carreteable (Hda Aposentos – Hda la Esperanza) ubicado entre la Hacienda Aposentos y la Hacienda la Esperanza – San José (Calle 3)).	Seguimiento

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

Conclusiones.

Es importante continuar con el seguimiento del proceso de licenciamiento ambiental, toda vez que en junio de 2023 el Concesionario radicó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la ANLA para la solicitud de licencia ambiental del proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5". Mediante Auto No. 004 del 2 de enero de 2024, la Autoridad Ambiental ordenó el archivo del trámite, frente al cual el Concesionario interpuso recurso de reposición el 18 de enero de 2024. Posteriormente, la ANLA, a través del Auto No. 002996 del 8 de mayo de 2024, resolvió no reponer el recurso y confirmó el archivo del trámite por insuficiencias en la información presentada en el EIA, particularmente por no contar con el aval definitivo de los estudios y diseños por parte de las entidades distritales.

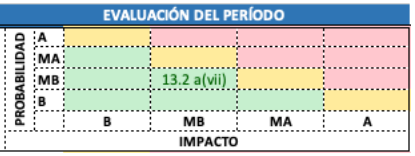
En consecuencia, el 31 de diciembre de 2024, el Concesionario inició nuevamente el trámite ante la ANLA con radicado 20246201539522, actualmente en curso bajo el Expediente LAV0004-00-2025. A partir de esta nueva radicación, se han adelantado diversas actuaciones, entre las que se destaca la entrega del EIA a la SDA y a la CAR el 8 de enero de 2025 mediante los comunicados CRBN-S-006246 y CRBN-S-006247, y la verificación preliminar de documentos realizada por la ANLA el 14 de enero de 2025 (VPD0254-00-2024), cuyo resultado fue conforme. Posteriormente, mediante Auto de Inicio No. 000294 del 24 de enero de 2025, la ANLA dio apertura al trámite administrativo de evaluación. El 6 de febrero de 2025 se llevó a cabo la presentación del proyecto por parte del Concesionario y el consultor, y entre el 20 y el 26 de febrero se desarrollaron reuniones técnicas y visitas de evaluación.

Durante marzo de 2025, la ANLA solicitó información adicional mediante Acta 011 de 2025 y Concepto Técnico No. 01-2025 del MADS, a lo cual en abril y mayo de 2025, el Concesionario solicitó prórrogas y presentó la información complementaria; la ANLA concedió ampliaciones de plazo mediante los Autos No. 003535 y 003609, además de reconocer nuevos terceros intervinientes. En julio y agosto de 2025, se presentaron versiones actualizadas del EIA y se formalizaron nuevas radicaciones ante las autoridades competentes, incluyendo el envío a la ANLA el 1 de agosto de 2025 mediante comunicado CRBN-S-008249. En septiembre de 2025 se llevaron a cabo reuniones técnicas entre la ANLA y el Concesionario para definir el procedimiento de la Audiencia Pública Ambiental (APA), cuya realización fue ordenada mediante Auto No. 008667 del 30 de septiembre de 2025, ordena la Audiencia Pública Ambiental y fija obligaciones al Concesionario. Convoca a autoridades y comunidad a la Reunión Informativa el 8 y a la Audiencia Pública el 29 de noviembre de 2025. Durante este periodo se llevó a cabo la Reunión Informativa

(08/11/2025) y la Audiencia Pública Ambiental (29/11/2025), con participación de autoridades, entidades, académicos y líderes comunitarios.

Mediante Resolución No. 000029 de fecha 07 de enero de 2026 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Accesos Norte Fase II Unidades Funcionales 1,2,3,4 y 5"

13.2 a(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los estudios de detalle y estudios de trazado y diseño geométrico o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente contrato

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(vii)	DISEÑO	PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Coordinación de los diferentes componentes de diseño (urbanismo, geología, geotecnia, hidráulica, hidrología, ambiental, tránsito y transporte, diseño geométrico, pavimentos, estructuras y predial, traslado de redes), coordinación institucional sobre normas particulares (Entidades del Distrito, la Nación, Ambientales), consultas previas, comunidades interesadas en el proyecto. De acuerdo con la experiencia general de los proyectos, estos en su etapa inicial pueden ser objeto de las mejores evaluaciones previo al inicio de la construcción para disminuir el riesgo de sobrecostos, no obstante, las buenas prácticas y mejores estimaciones, la experiencia también indica que hay siempre una probabilidad alta de cambios de los costos durante la etapa de construcción.

Justificación de probabilidad.

Mediante comunicado CRBN-S-002795 de fecha 17 de agosto la CRBN remite a la Interventoría *Volumen II ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, en el cual entrega una versión actualizada del Estudio de Trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7.*

La Interventoría mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de fecha 20 de septiembre de 2023 emite concepto sobre los documentos aportados por la Concesionaria y se permite manifestarle a la Concesionaria la decisión de "*mantener la NO OBJECIÓN a los estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 1 a 6, y* ***NO OBJETAR*** *los estudios de trazado y diseño geométrico de la unidad funcional 7 del proyecto accesos norte fase II."*

A continuación, se describe el estado de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales que hacen parte del Contrato de Concesión:

Unidad Funcional 1 a la 5.

De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024

Unidad Funcional 6.

El pasado 24 de diciembre de 2025, mediante radicado 20253060475981, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al concesionario la entrega de los estudios de detalle de esta unidad funcional. El concesionario respondió a través del comunicado CRBN-S-009831 del 16 de enero de 2026, indicando que la entrega de dichos estudios depende de la definición del alcance de las intervenciones y de la coordinación con el Corredor Verde Lote 3. No obstante, manifestó su disposición para acompañar a la ANI y al IDU en la búsqueda de acuerdos que favorezcan la ejecución del proyecto.
Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, la ANI respondió mediante radicado 20263060065971, reiterando que los estudios de detalle de la Unidad Funcional 6 deben adelantarse de inmediato, sin esperar definiciones posteriores o externas, pues constituyen una obligación contractual, ya que las especificaciones técnicas previamente definidas, razón por la cual no se encuentra supeditada a definiciones externas. Además, la ANI ofreció apoyo para la articulación con el Distrito y la armonización normativa, especialmente frente al traslapo con el proyecto Corredor Verde Lote 3.

Unidad Funcional 7.

Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite **CONCEPTO DE NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del

término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

Una vez **NO OBJETADOS** los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a 7 y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las unidades Funcionales 1 a 5 y 7 se tiene que la probabilidad del riesgo se mantiene **MEDIO BAJA**.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato se mantiene el posible impacto en **MEDIO BAJO**, puesto que la fecha para el inicio de las intervenciones es adecuada para efectuar las correcciones que se requieran con el menor impacto posible en los costos del proyecto. Se tiene la NO OBJECIÓN de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a 7 y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales 1 a 5 y 7.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo IV.
Sección 4.2, lit. (e), (h), (o), (cc),
Sección 4.5, lit. (y), (bb), (cc), (dd)
Sección 4.15
Capítulo V.
Sección 5.1(a) hasta (e)
Sección 5.3 (a) hasta (e)
Capítulo VI.
Sección 6.1, lit. (a) a (e)
Sección 6.3 (a) hasta (e)
Sección 6.4 (a) hasta (e)
Capítulo XIX. Sección 19.3. Obras voluntarias.

Parte Especial del Contrato.

Sección 5.6 (c)

Apéndice Técnico 5.

Numeral 5.3.2.1 (b)

Apéndice Técnico 9.

13.3 (f) Los sobrecostos asociados a los cambios de diseño, en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en el Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, ii) como consecuencia del trámite de licencias o permisos ambientales por razones no imputables al concesionario.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (f)	DISEÑO	PUBLICO	BAJO	MEDIO BAJO	
			MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB	2x	1x		
	B		1x		
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

Contexto particular del riesgo.

Se refiere a las Obras desarrolladas en el capítulo XIX del Contrato y que no están previstas, pudiendo ser para el caso del riesgo asumido por la Agencia, las Obras Menores u Obras Complementarias, según la PGC XIX, 19.1(d).

Justificación de probabilidad.

En el momento actual del Contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **MEDIO BAJA**, pues es el Concesionario quien debe proveer el mejor diseño y contemplar todas las características de orden técnico al proyecto (incluidas las determinantes urbanas locales, incluidas las ambientales), según la estructuración del Contrato de concesión. Se tiene la NO OBJECIÓN de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las Unidades Funcionales 1 a 7 y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las Unidades Funcionales 1 a 5 y 7, y la **NO OBJECIÓN** de los Estudios de Detalles de las unidades Funcionales 1 a 5 y 7

Justificación del impacto.

Por lo anterior, el posible impacto se sitúa como **MEDIO BAJO**, pues se está en tiempo de suplir la obtención de las licencias y permisos ambientales, y ajustar la franja de reserva vial de la autopista norte de Bogotá.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.14(a)(8)
Sección 3.14(h)(x)
Capítulo VIII.
Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)
Capítulo XIX.
Sección 19.1 (e)
Sección 19.1 (d)
Sección 19.2 (h)

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

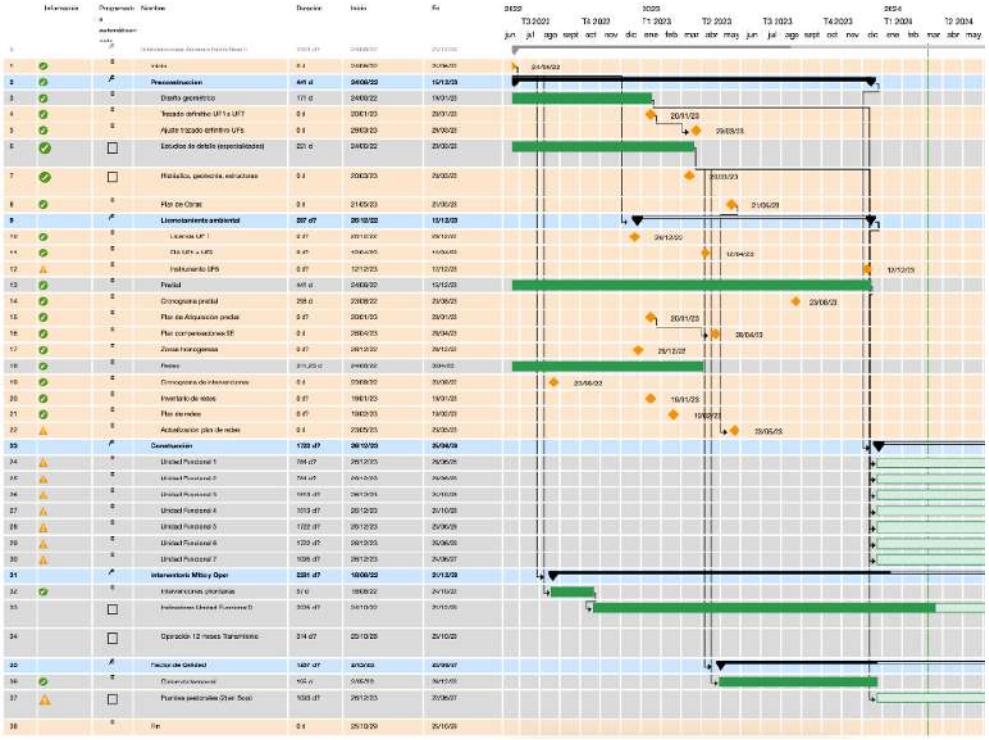
i. **Biodiversidad**
ii. **Grupos vulnerables**
iii. **Reasentamientos involuntarios**
iv. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**

3.9 CONSTRUCCIÓN

Seguimiento mensual a los riesgos constructivos -incluidos los riesgos de Fuerza Mayor de Construcción 13.3(c) y 13.3(s)-.
Antecedentes.

- En el mes de octubre de 2022 finalizaron las intervenciones prioritarias.
- En diciembre de 2023 se dio al servicio la ciclorruta temporal. Estas obras entran a formar parte de las actividades de operación y mantenimiento, y seguimiento por parte de la Interventoría.

Es así que, en el periodo del presente informe, se obtuvieron los resultados requeridos por el Apéndice Técnico 1, verificados mediante la medición de indicadores, como lo señala el Apéndice Técnico 4. El proceso constructivo estuvo pensado para iniciar en diciembre de 2023, según el diagrama de GANTT que se incluye a continuación[14]:



Del anterior esquema y lo dicho en los capítulos precedentes se tiene el siguiente análisis respecto de la sección 4.4 del Contrato de concesión respecto de las condiciones precedentes para el acta de inicio de fase de construcción:

[14] No incluye retrasos por el proceso de licenciamiento ambiental. No se presentan afectaciones sobre las metas físicas del proyecto teniendo en cuenta que el Plan de Obras Aprobado contempla avances físicos.

PRECEDENTE PARA CONSTRUCCIÓN	COMENTARIOS	ESTADO
Trazado y diseño geométrico	Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673	No Objeción (UF1 a UF6)
	Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467	No Objeción (UF7)
Estudios de detalle	Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641	No Objeción (UF1 a UF5)
	Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420	No Objeción (UF7)
Plan de Adquisición Predial	Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00819	No Objeción
Plan de Traslado de Redes	Radicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02235	No Objeción
Licenciamiento ambiental	Mediante Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales de la 1 a la 5.	Otorgada
Plan de Obras	Radicado AFA 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01871 Radicado ANI 20233050257641 Radicado ANI 20233050349741	No Objetado Aprobado

Fuente: Elaboración propia AFA Consultores y Constructores SA.

Conclusiones:

Teniendo en cuenta que en el mes de junio de 2022 se cumplió con las fechas de entrega de la infraestructura, el riesgo 13.2 (a)(xiii) se mantendrá **BAJO** en el lapso del contrato.

Mediante comunicación 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01673 del 21 de junio de 2023 y 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02467 de 20 de septiembre de 2023 se dio No Objeción al Diseño Geométrico de manera integral (UF1 a UF7), mediante el seguimiento reportado por el área predial en el capítulo respectivo, y lo reseñado en los riesgos prediales.

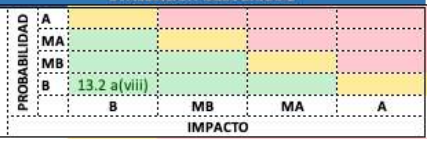
De acuerdo a la revisión efectuada a la última versión de los Estudios y Diseños de Detalles correspondientes a las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto Accesos Norte Fase II entregados por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S., mediante comunicados CRBN-S-005382 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13740 de fecha 17 de octubre de 2024 y CRBN-S-005754 con radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14449 de fecha 06 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los pronunciamientos de armonización de los diseños emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con la comunicación SGDU 202420501461211 de fecha 15 de noviembre de 2024; esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE NO OBJECIÓN a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02641 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Respecto a los Diseños de Detalle de la Unidad Funcional 6, el Concesionario se encuentra en proceso de elaboración de los Estudios de Detalle. Dichos estudios serán revisados por la Interventoría una vez el Concesionario realice su entrega formal conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Mediante el comunicado CBRN-S-006522 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01797 de fecha 17 de febrero de 2025 el Concesionario presenta la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría a la modificación de los Volúmenes I. Estudio de Transporte – Unidad Funcional 7 – Versión C, II Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial – Versión D – Unidad Funcional 7 y VII Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación – Unidad Funcional 7 – Versión C; Esta firma Interventora, emite CONCEPTO DE **NO OBJECIÓN** a los Estudios de Detalle dentro del término Contractual previsto para tal efecto, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00420 de fecha 5 de marzo de 2025.

En general se recomienda una vigilancia activa por parte del Concesionario de los indicadores de costos contractuales. Las obras por que se acometen en el presente momento es la operación y mantenimiento vial, con puesta en servicio de la ciclorruta en el mes de diciembre de 2023.

13.2 a(viii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y en el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de las variaciones de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario en el momento de la ejecución de las intervenciones.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(viii)	CONSTRUCCIÓN	PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.
Se refiere a la ejecución de las actividades de construcción debido al desarrollo de las Unidades Funcionales 1 a 7, e intervenciones prioritarias de la Unidad Funcional cero (0)

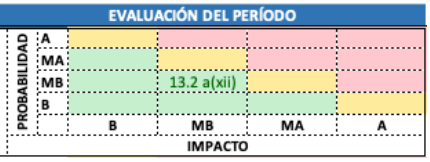
Justificación de probabilidad.
La probabilidad es **BAJA**. Las intervenciones prioritarias se adelantaron sin mayores contratiempos, mientras que las intervenciones de las unidades funcionales 1 a 7, se encuentran dentro de los estimados contractuales.

Justificación del impacto.
En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**.

Regulación contractual del riesgo.
Parte General del Contrato.

Capítulo IV.
Sección 4.5(r) y (y)
Sección 4.8(a) y (b)
Sección 4.9(a) hasta (g)
Sección 4.11(d) a (e)
Sección 4.14(d) y (b)
Sección 4.15
Capítulo VI.
Sección 6.3(c)
Capítulo XIV.
Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)
Capítulo XIX.
Sección 19.3
Apéndice Técnico 1.
Apéndice Técnico 3.
Apéndice Técnico 4. Capítulo 2.
Apéndice Técnico 9.

13.2 a(xii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para adelantar las actividades e intervenciones previstas, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del concesionario obtener los resultados previstos en el A.T. 1 y el Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las actividades e intervenciones frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades e intervenciones y los que realmente existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xii)	CONSTRUCCIÓN	PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Costos de asfaltos, concretos, acero, gasolina, ACPM, pueden incrementar los precios tanto directos como en la cadena de suministros para el desarrollo de las actividades. En ese orden, la inflación o eventos externos que provoquen desabastecimiento de combustibles, incidirán en los precios de mercado de insumos.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad continúa en **MEDIO BAJO**, una vez observado el comportamiento de la inflación durante el 2025 e inicio de 2026, y por el precio de los insumos en general para el periodo concesionado.

Justificación del impacto.

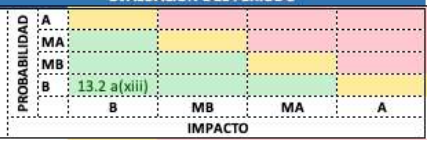
Se mantiene el impacto en **MEDIO BAJO**, puesto que las intervenciones ejecutadas corresponden a intervenciones prioritarias de la Unidad Funcional 0 terminadas, y avance de la ciclorruta temporal, y por otra se verifica la estabilización de precios, aunque sin recuperar los valores previos.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo IV.
Sección 4.5(r) y (y)
Sección 4.8(a) y (b)
Sección 4.9(a) hasta (g)
Sección 4.11(d) a (e)
Sección 4.14(d) y (b)
Sección 4.15
Capítulo VI.
Sección 6.3(c)
Capítulo XIV.
Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)
Capítulo XIX.
Sección 19.3
Apéndice Técnico 1.
Apéndice Técnico 3.
Apéndice Técnico 4. Capítulo 2.
Apéndice Técnico 9.

13.2 a(xiii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de construcción generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el Contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de la etapa preoperativa deberán llevar a cabalidad desde la fecha real de entrega.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xiii)	CONSTRUCCIÓN	PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Entrega fuera de los tiempos de la infraestructura, Infraestructura de la Autopista Norte, Carrera Séptima, Variante Sopó, y predios a cargo del Distrito para el desarrollo de la ampliación de la segunda calzada en Carrera Séptima y predios en la Unidad Funcional 6, para el desarrollo de los retornos requeridos por el contrato.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad es **BAJA**, teniendo en cuenta que se cumplió con la entrega de la infraestructura requerida, mientras que los predios distritales tendrán fecha de entrega del 100% hasta el 30 de junio de 2027 necesarios para la segunda calzada de la Carrera Séptima.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**, puesto que además de contar con la infraestructura requerida a partir del Acta de Inicio, se está en tiempo para desarrollar todas las gestiones para la obtención de los predios Distritales para el desarrollo de la ampliación a segunda calzada de la UF6 e intersección en la UF5.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo VII. Sección 7.1(e)
Sección 7.2(b) y (c)
Sección 7.4(a)(i) a (vii)
Capítulo XIV. Sección 14.2

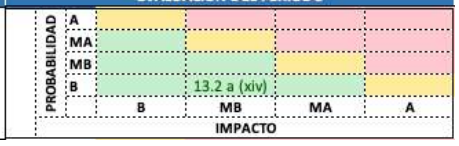
Parte Especial del Contrato.

Sección 4.2(c)
Sección 4.4(b)

Apéndice Técnico 7.

- **Numeral 8.8.**

13.2 a (xiv) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las intervenciones, ni para la operación y Mantenimiento en ninguna de las Etapas del Contrato. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la infraestructura.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a (xiv)	CONSTRUCCIÓN	PRIVADO	BAJO	MEDIO BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Estado de las vías, puentes, puentes peatonales, bermas, andenes, drenajes, separadores, predios, y en general toda la infraestructura de inmuebles que se incorporan a la administración y gestión de la CRBN para el desarrollo del contrato, y el estado en que se observó al inicio de la concesión.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad se mantiene en **BAJA**, una vez observado el estado de la Autopista Norte y Carrera séptima y el continuo cumplimiento de indicadores.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, puesto que a pesar que las condiciones que deben haber sido conocidas por el CRBN para la presentación de su oferta técnica y económica, los precios de insumos repercuten en los costos de mantenimiento. El concesionario terminó las intervenciones prioritarias y trabaja activamente en la operación y mantenimiento para sostener los indicadores de calidad del servicio de las vías.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo IV.
Secciones 4.5(a)(i), 4.5(a)(ii), y 4.5(a)(iii)
Secciones 4.5(b), 4.5(c), 4.5(d), 4.5(e)
Capítulo VI.
Sección 6.3(c)
Capítulo XIV.
Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)
Capítulo XIX.
Sección 19.3
Apéndice Técnico 1.
Apéndice Técnico 3.
Apéndice Técnico 4. Capítulo 2.
Apéndice Técnico 9.

13.3 (c) Los costos asociados a la realización de obras menores no previstas en el contrato, solicitadas por la ANI o requeridas por la Autoridad Estatal, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o parcialmente el producto de los costos que se generen derivados de los acuerdos de nuevas consultas previas protocolizadas durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la sección 8.1 (d) de la parte general, y como consecuencia de nuevas comunidades étnicas y/o afrodescendientes en el área de influencia del proyecto y por razones no imputables al concesionario.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (c)	CONSTRUCCIÓN	PUBLICO	MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	BAJO	
			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	
			BAJO	MEDIO BAJO	

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB	2x	1x		
	B		1x		
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

Contexto particular del riesgo.

Se refiere a las Obras desarrolladas en el capítulo XIX del Contrato y que no están previstas, pudiendo ser para el caso del riesgo asumido por la Agencia, las Obras Menores, según la PGC XIX, 19.1(d).

Justificación de probabilidad.

En el momento actual del Contrato se mantiene la calificación **MEDIO BAJA**, bajo la evaluación metodológica V2 del MHCP, por la posible afectación a largo plazo por cambio climático. En la revisión de los diseños presentados por el Concesionario se han incluido todas las características de orden técnico al proyecto, según la estructuración del Contrato de concesión, y requerimientos particulares como uso eficiente del agua, objetivos de desarrollo sostenible, entre otros.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato se actualiza la calificación a **MEDIO BAJO**, bajo la evaluación metodológica V2 del MHCP dado que, si bien se ha trabajado para contemplar todas las instalaciones requeridas, incluida la previsión de las necesarias para suplir las que resulten de las licencias y permisos ambientales, también es posible que cualquier previsión técnica sea desbordada por los eventos de cambio climático.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.14(a)(8)
Sección 3.14(h)(x)
Capítulo VIII.
Sección 8.1(d), 8.1(i), 8.1(j), 8.1(h)(i) hasta 8.1(h)(vi)
Capítulo XIX.
Sección 19.1 (e)

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Presencia de comunidades étnicas**
ii. **Grupos vulnerables**
iii. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**
iv. **Identificación de riesgos e impactos**

13.3 (s) Parcialmente los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor permanencia en obra, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente el reconocimiento de los mismos en los términos de la sección 14.2(h) de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (s)	FUERZA MAYOR	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	
			BAJO	MEDIO BAJO	

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB		1x		
	B		1x		
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

Contexto particular del riesgo.

Se trata del riesgo particular en los casos en que proceda el reconocimiento de eventos eximentes de responsabilidad que impida la totalidad o una parte sustancial de las intervenciones en una o varias unidades funcionales que de acuerdo con el plan de obras deban estarse ejecutando en el momento y que implique el retraso de manera forzosa, ocasionando que ciertos recursos del Concesionario queden ociosos, siendo reconocibles exclusivamente costos fijos de equipo, personal y gastos administrativos.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad es **MEDIO BAJA**, teniendo en cuenta que a la fecha solo se han ejecutado las intervenciones prioritarias, llevadas a cabo entre el 18/08/22 y hasta el 24/10/22, y se realizó la construcción de la ciclorruta a partir de mayo y hasta diciembre de 2023.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, por cuanto el costo de la maquinaria, equipo y personal es relativamente bajo con respecto al grueso de la inversión a desplegar en las Unidades Funcionales 1 a 7.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo XIV
Sección 14.2(h)

Criterios de evaluación ASG+R para este riesgo (orden en que aparecen en la tabla de evaluación):

i. **Gestión de riesgo de desastre y cambio climático**
ii. **Identificación de riesgos e impactos**

3.10 GEOLÓGICO

Seguimiento mensual al riesgo.

Para este proyecto no se contempla la construcción de túneles, por lo tanto no aplica lo establecido en la parte general para los numerales análogos, 13.2(a)(ix) y 13.2(a)(x), de acuerdo con la Parte Especial del Contrato. Se incluye el numeral 13.3(g) a cargo del Público por tratarse de la contraparte de la redacción del 13.2(a)(x)

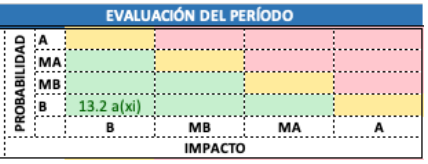
Acápite	CATEGORIA	RIESGO	ASIGNACIÓN	CONPES	APLICA
13.2 a(ix)	GEOLÓGICO	Los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles sin soporte parcial por riesgo geológico	PRIVADO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto
13.2 a(x)	GEOLÓGICO	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto
13.3 (g)	GEOLÓGICO	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorabes derivados de la variación en los costos asociados a las cantidades de obra para la realización de túneles con soporte parcial por riesgo geológico en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de asumir el sobrecosto compartido en los porcentajes establecidos únicamente con relación a las actividades de excavación, presoporte y soporte de acuerdo con los parámetros indicados y con los lineamientos de la Parte Especial del contrato.	PUBLICO-PRIVADO	3760 DE 2013	No aplica para este proyecto

El proyecto se encuentra en la etapa de Preoperativa. El Concesionario finalizó la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Exploraciones Geotécnicas y entregó los diseños de detalle correspondientes a las Unidades Funcionales (UF) 1 a 5 y UF 7.

Conclusiones.
En el contexto el Concesionario se encuentra en proceso de elaboración de los Estudios de Detalle correspondientes a la Unidad Funcional 6.

La Interventoría se encuentra a la espera del documento formal que consolide toda información, con el fin de realizar una revisión técnica detallada.

13.2 a(xi) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obras requeridas para la prevención o solución de eventos geológicos. Entiéndase: el conjunto de amenazas o peligros para la infraestructura, recursos y actividades humanas, provocadas por la ejecución de intervenciones en desarrollo del proyecto que afecten la dinámica de procesos geológicos naturales.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xi)	GEOLÓGICO	PUBLICO-PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.
Se refiere al conjunto de amenazas o peligros para la infraestructura, recursos y actividades humanas, provocadas por la ejecución de intervenciones en desarrollo del proyecto que afecten la dinámica de procesos geológicos naturales.

Justificación de probabilidad.
En el momento actual del Contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **BAJA**, dado el desarrollo de una campaña de exploración geotécnica en desarrollo para el conocimiento de la geología particular del corredor concesionado que, a pesar de identificar dos fallas, las caracterizó como inactivas

Justificación del impacto.
En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**, dado el carácter superficial de las intervenciones por ejecutar en el inmediato y corto plazo.

Regulación contractual del riesgo.
Parte General del Contrato.
Capítulo IV.
Sección 4.2 (cc)
Sección 4.5 (y)
Sección 4.19
Capítulo IX. Sección 9.3(b)
Parte Especial del Contrato.
Sección 4.19

3.11 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Seguimiento a los riesgos de operación y mantenimiento.

Actividades de mantenimiento

Para la etapa en que se encuentra el Proyecto, se realizó la medición de los indicadores pertenecientes a la Unidad Funcional Cero (UF0), a continuación, se relaciona el porcentaje de cumplimiento obtenido en el mes de abril de 2026.

Tabla 101 Estado de cumplimiento evaluación de indicadores periodo abril de 2026

No	NOMBRE DEL INDICADOR	IDENTIFICADOR	MARZO DE 2026
1	Fisuras	E3	10,00%
2	Baches	E6	10,00%
3	Estado de Márgenes, separador central. Área de servicio y Derecho de vía.	E8	9,00%
4	Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal	E10	9,00%
5	Señalización Vertical Semestral	E11	13,00%
6	Señalización Horizontal Semestral	E 12	13,00%
7	Barreras y Elementos de Contención	E13	9,00%
8	Ocupación de Carriles	O2	3,00%
9	Tiempo de Atención de Incidentes.	O4	11,00%
10	Tiempo de Atención de Accidentes y Emergencias	O5	11,00%
11	Disponibilidad del SICC	O6	2,00%
TOTAL			100%
CUMPLIMIENTO			CUMPLE

Fuente: Elaboración propia AFA

Según la evaluación realizada en el presente periodo, el Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. ha demostrado un cumplimiento satisfactorio tanto en los indicadores de estado como en los indicadores de operación. Cabe destacar que cualquier novedad que se ha presentado ha sido corregida dentro de los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 4.

- En cuanto a daños que se presentan en la infraestructura propia o instalada por el concesionario, están dentro de lo previsible (accidentes de usuarios que dañan señales, barricadas, incidentes de vehículos propios), sin que se hayan identificado daños en los elementos propios del uso del Concesionario.

 Operación.

 Continúa la aplicación de un reversible por la carrera séptima para los fines de semana según alcance del Boletín Estratégico de seguridad y Movilidad del 04 enero de 2023, donde se estableció que a partir del domingo 08 y lunes festivo 09 de enero de 2023 respectivamente, se implementaría la medida de manejo de tránsito "reversible" sobre la carrera séptima, en los horarios de 14:30 a 22:00 horas, desde el km 7+800 "Puente el Común" hasta la calle 245, quedando un solo sentido de tránsito vehicular, con el apoyo de la SDM y la Policía de Tránsito de Bogotá D.C., dicho reversible continúa según la nota especial que establece:

 NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos*

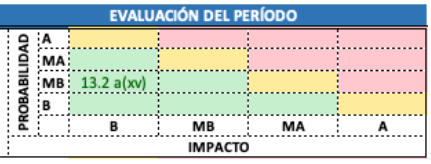
- Con el fin de evitar la congestión en el corredor de la Autopista Norte sentido sur norte, se tiene establecido un carril exclusivo para los vehículos escolares desde la calle 166 A hasta la calle 235 con un horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:30 a.m.
- En lo que respecta a las instalaciones del CCO provisional, los puestos móviles, los vehículos y equipos de operación, han estado funcionando con normalidad las 24 horas del día, atendiendo los accidentes e incidentes que se presentan en la vía y cumpliendo con los indicadores de operación.

- No se han presentado situaciones que alteraran la percepción del riesgo sobre los bienes de propiedad del Concesionario por terceros.

- En cuanto a la accidentalidad, se registraron (15) accidentes en el mes, a pesar de que se cuenta con presencia policial permanentemente por parte de la Policía de Tránsito de Bogotá y los agentes de la Secretaría de Movilidad — SDM en los corredores de la Autopista norte y Carrera Séptima. Durante el periodo se presentó una (1) víctima fatal en la Autopista Norte Occidental, K02+850, dicho tramo se encuentra dentro de los Tramos de Concentración de Accidentes – (TCA) identificados.

Durante el presente periodo, se continúan realizando las campañas de seguridad vial dirigidas especialmente a los motociclistas, ciclistas, y demás usuarios de la vía por parte del Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. en coordinación con la Policía Nacional, entre otras entidades y con el acompañamiento de la Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.

13.2 a(xv) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra que resulten necesarias para adelantar las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e insumos necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xv)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Se refiere a la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e insumos necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación.

Justificación de probabilidad.

En el momento actual del Contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **MEDIO BAJA**, conocidos los insumos de información provenientes de la etapa de estructuración con respecto a la infraestructura por recibir, así como las estimaciones de cantidades para intervenciones prioritarias, además de las adecuaciones para infraestructura como CCO provisional, oficinas de atención al usuario, ciclorruta temporal, y en general toda la maquinaria y equipo desde el inicio de la Concesión. El concesionario controla este riesgo mediante la contratación a todo costo de un Epecista.

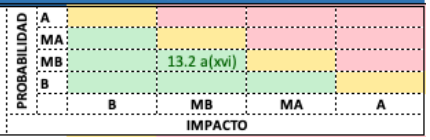
Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**, dado que la maquinaria inicialmente verificada y en las inspecciones mensuales presenta un buen estado, y las puestas a disposición de las intervenciones prioritarias desde el 18 de agosto y hasta noviembre de 2022, alcanzaron para suplir las necesidades del Contrato en estas actividades particulares. Igualmente, las instalaciones con las que cuenta el Concesionario muestran un grado de mantenimiento alto, por lo cual no se prevé el cambio de impacto en costos de mantenimiento en el corto plazo.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo IV.
Sección 4.2 (x)
Sección 4.5 (c), (y),
Capítulo IX.
Sección 9.2(a) y (b), (f) y(h), (w)
Sección 9.4 (c)
Sección 9.6(b)
Apéndice Técnico 1. Capítulo IV.2(b), y Capítulo IV.3
Apéndice Técnico 2. Capítulo VI.
Apéndice Técnico 4. Capítulos II, III, IV.

13.2 a(xvi) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de mantenimiento y las actividades de operación, incluyendo mano de obra y servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de mantenimiento y las actividades de operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos necesarios para la ejecución de las obras de mantenimiento y las actividades de operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las intervenciones.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xvi)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Se refiere a la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado, incluidas la mano de obra y servicios, para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades inicialmente efectuada para las obras e insumos necesarios para la ejecución de las obras

de Mantenimiento y actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y actividades de Operación.

Justificación de probabilidad.

En el momento actual del Contrato se encuentra en una probabilidad de materialización **MEDIO BAJA**, conocidos los datos de inflación e incremento de precios de servicios, en conjunto con la expedición del decreto 050 de 2023 y derogatoria mediante decreto 2287 de 2023, que permite los incrementos tarifarios correspondientes.

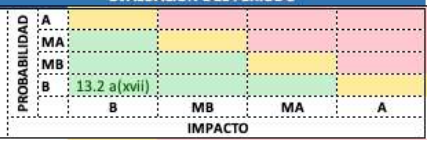
Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **MEDIO BAJO**, dado que estos incrementos se producen posteriores a la entrega de propuesta y adjudicación del contrato, por lo cual se contendrían diferencias entre la valoración de la estructuración y la propuesta, y las condiciones reales en este primer momento de ejecución.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo IV.
Sección 4.2 (x)
Sección 4.5 (c), (y),
Capítulo IX.
Sección 9.2(a) y (b), (f) y(h), (w)
Sección 9.4 (c)
Sección 9.6(b)
Apéndice Técnico 1. Capítulo IV.2(b), y Capítulo IV.3
Apéndice Técnico 2. Capítulo VI.
Apéndice Técnico 4. Capítulos II, III, IV.

13.2 a(xvii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los costos de operación y mantenimiento generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura establecida en el Contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura, en tanto sus obligaciones de operación y el mantenimiento -aún en etapa preoperativa- deberán llevarse a cabalidad desde la fecha real de entrega.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xvii)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Entrega fuera de los tiempos de la infraestructura, Infraestructura de la Autopista Norte, Carrera Séptima, Variante Sopó, y predios a cargo del Distrito para el desarrollo de la

ampliación de la segunda calzada en Carrera Séptima y predios en la Unidad Funcional 6, para el desarrollo de los retornos requeridos por el contrato.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad es nula, pero se sostiene en **BAJA**, teniendo en cuenta que se cumplió con la entrega de la infraestructura requerida para la UF7, mientras que, para la UF6 se destaca que se realizó la formalización del Otrosí N° 2 al Convenio de Colaboración y la consecuente firma del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 001 de 2022 el 29 de diciembre de 2025, consolidando la reestructuración predial de la Unidad Funcional 6. Esta modificación permite mitigar el impacto del riesgo al extender el plazo de entrega de los inmuebles a cargo del Distrito hasta el 30 de junio de 2027.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**, puesto que además de contar con la infraestructura requerida a partir del Acta de Inicio, se está en tiempo para desarrollar todas las gestiones para la obtención de los predios de la UF7 y los predios Distritales para el desarrollo de la ampliación a segunda calzada de la UF6.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo IV.
Sección 4.2 (x)
Sección 4.5 (c), (y),
Capítulo VII. Sección 7.1(e)
Sección 7.2(b) y (c)
Sección 7.4(a)(i) a (vii)
Capítulo IX.
Sección 9.2(a) y (b), (f) y(h), (w)
Sección 9.4 (c)
Sección 9.6(b)
Capítulo XIV. Sección 14.2

Parte Especial del Contrato.

Sección 4.2(c)
Sección 4.4(b)

Apéndice Técnico 1. Capítulo IV.2(b), y Capítulo IV.3
Apéndice Técnico 2. Capítulo VI.
Apéndice Técnico 4. Capítulos II, III, IV.
Apéndice Técnico 7.

- **Numeral 8.8.**

13.2 a(xxxi) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualquier daño, perjuicio, pérdida, de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xxxi)	FUERZA MAYOR	PRIVADO	BAJO	BAJO	

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB				
	B	13.2 a(xxxi)			
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

Contexto particular del riesgo.
La zona del proyecto se caracteriza por la presencia de comunidades de estratos medios y altos, zona escolares y universitarias y sitios de diversión al aire libre, restaurantes y eventos masivos, y salida a zona rural de recreo y viviendas suburbanas. La zona no suele afectarse por bloqueos, protestas o situaciones de alteración del corredor, no obstante, el riesgo en caso de materializarse tiene el potencial de causar impactos altos debido al mismo contexto descrito.

Justificación de probabilidad.
La probabilidad es **BAJA**, teniendo en cuenta la relativamente tranquila relación que se aprecia con el concesionario Devinorte, Ruta Bogotá Norte y sus comunidades incididas con el proyecto.

Justificación del impacto.
En este momento del Contrato el posible impacto es **BAJO**, dado que adicional a lo señalado en la probabilidad, no se tiene mayor infraestructura que afectar en esta etapa inicial del contrato.

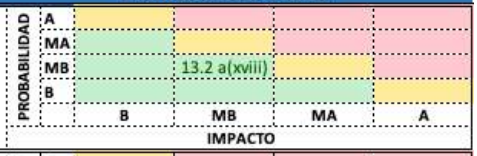
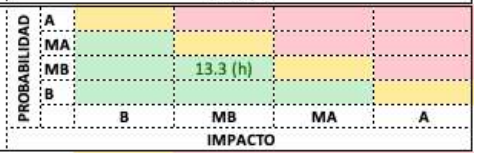
Regulación contractual del riesgo.
Parte General del Contrato.
Capítulo IV.
Sección 4.11 (a), (c), (f), (v)
Sección 4.5 (d), hasta (e), y (t)
Capítulo IX. Sección 9.2. (c).

3.12 GESTIÓN DE RIESGOS ÁREA FINANCIERA ASPECTOS COMERCIALES / FINANCIEROS / LIQUIDEZ / CAMBIARIOS Y REGULATORIOS

3.12.1 COMERCIAL

13.2 a(xviii) Salvo por las coberturas expresamente a cargo de la ANI, derivadas del cálculo de soporte de ingresos, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida en que la asunción de este riesgo conlleva la obtención del VPIP por parte del Concesionario dentro del plazo establecido en la sección 2.4 de la parte general del contrato.

13.3 (h) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer las compensaciones, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en la Parte Especial del Contrato.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xviii)	COMERCIAL	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	
13.3 (h)	COMERCIAL	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	

Contexto particular del riesgo.

El capítulo II de la Parte Especial, sección 1.158 establece: "El recaudo de peaje de las Estaciones de Peaje existentes del Proyecto será una obligación que deberá cumplir el Concesionario Recaudador en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato No. 001 de 2017. Adicionalmente, debido a que el recaudo de peaje en las Estaciones de Peaje existentes será adelantado por el Concesionario Recaudador, entiéndase eliminadas de la Parte General cualquier referencia a la obligación del Concesionario de adelantar dicho recaudo. Por consiguiente, la ANI a través del Concesionario Recaudador será la responsable de adelantar el cobro y recaudo de peaje. Para todos los efectos previstos en este contrato, el término Recaudo de Peaje será sustituido a lo largo del Contrato, tanto en la Parte General como en la Parte Especial, Apéndices y Anexos, por la definición de Ingreso de Peaje contenida en la Sección 3.6 de esta Parte Especial".

Asu vez, la sección 3.6 de la Parte especial de Contrato de Concesión define Ingreso de peaje como: "Se refiere a los ingresos que serán consignados y/o transferidos a la Subcuenta Central Recaudo por parte del Patrimonio Autónomo Recaudo, en los montos y condiciones establecidos en la Sección 5.6(h)(i) de esta Parte Especial".

Justificación de probabilidad.

- Ingreso y Tarifas de peaje

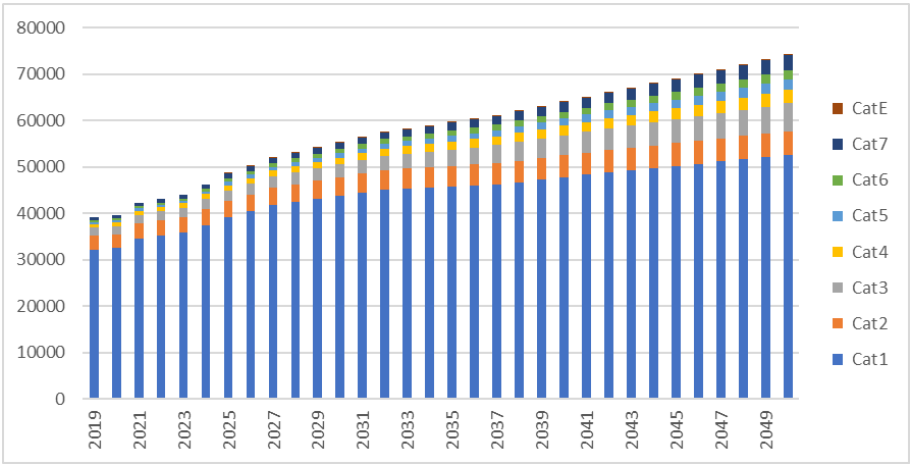
Durante el mes se observó la información registrada en el SICC y lo reportado en la certificación bancaria expedida por el Patrimonio Autónomo del Contrato 001 de 2017 (Fiduciaria Bancolombia) de lo girado al Patrimonio Autónomo del Contrato 001 de 2022. Es

importante tener en cuenta que el recaudo de peaje corresponde al resultado de multiplicar el tráfico efectivo de vehículos de cada estación de peaje por la tarifa de cada categoría vehicular por un periodo determinado. Para el caso del Contrato 001 de 2022, y de acuerdo con lo definido en la sección 1.158 el término recaudo de peaje será sustituido por la definición de ingreso de peaje contenida en la Sección 3.6 de esta Parte Especial.

Así mismo es importante resaltar que del recaudo de peaje a cargo de Accesos Norte I, Accesos Norte Fase II recibe el 33,8266% como ingreso de Peaje para la financiación del proyecto.

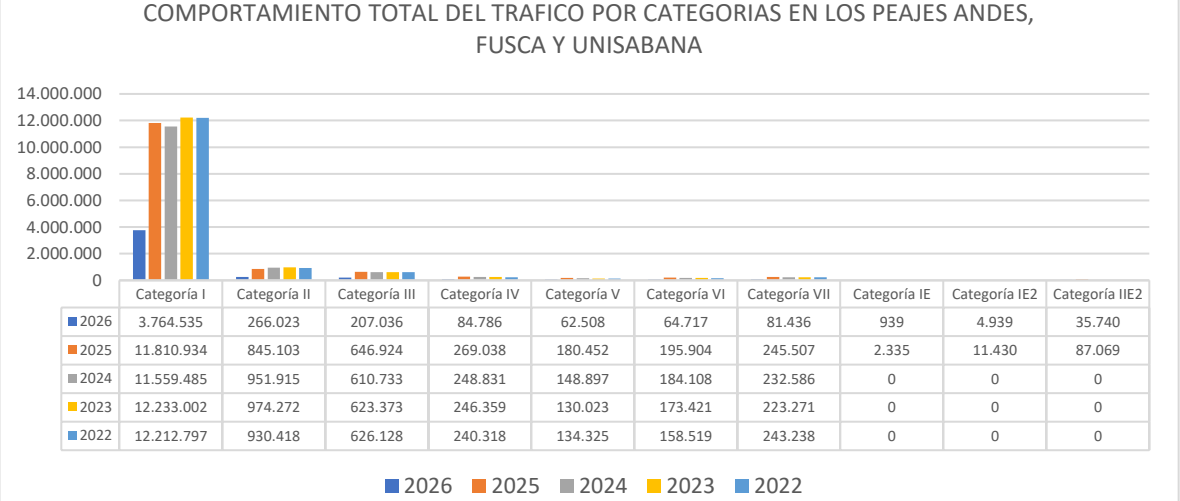
- Trafico

De conformidad con la obligación de la Interventoría contenida en el Apéndice Técnico del Contrato VEJ-506-2022 de *"(r) realizar una proyección estadística del tráfico anualmente para cada estación de peaje, teniendo en cuenta como mínimo los datos históricos de tráfico, A partir de esta proyección, hacer seguimiento mensual al VPIP a partir de una comparación entre el tráfico real, el proyectado en la estructuración del proyecto y el proyectado anualmente por la Interventoría*"; y recordando que el proyecto no tiene a cargo la operación de los peajes, sino que recibe una parte del recaudo de Accesos Norte fase I; se tiene que la proyección de la demanda, estimada en el año 2020, en su escenario base con un crecimiento del tráfico medio de 2.1% anual.



Fuente: A partir de Volumen de Tránsito y Transporte 2020 - ANI

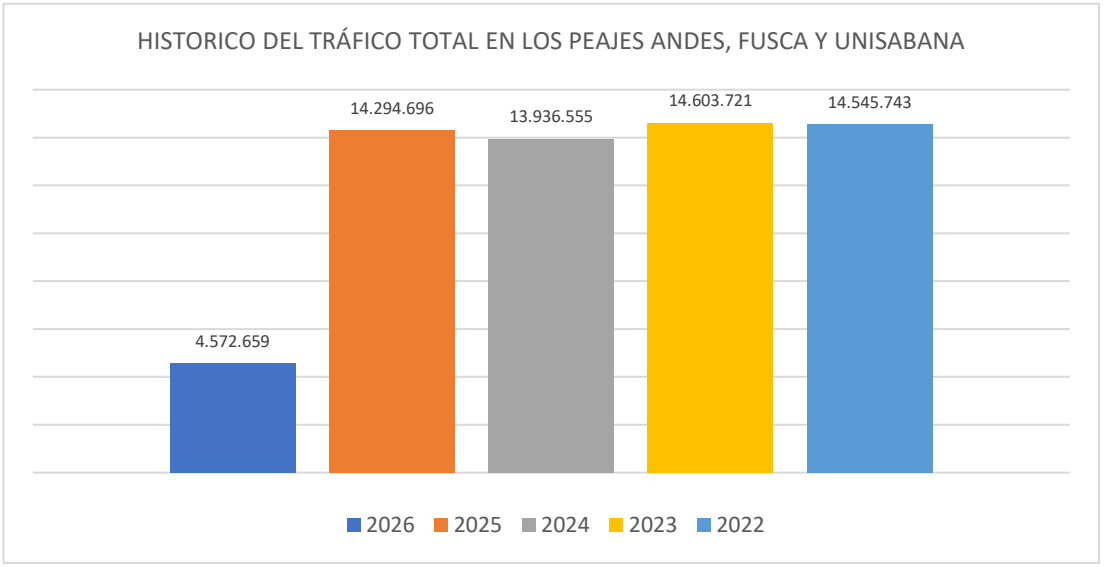
Por otra parte, y de acuerdo con la información registrada en el SICC desde el inicio del proyecto Accenorte Fase II y con corte a abril de 2026, se presenta la gráfica del comportamiento del tráfico total por categoría y vigencia en los peajes Andes, Fusca y Unisabana.



	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Categoría VI	Categoría VII	Categoría IE	Categoría IE2	Categoría IIE2
2026	3.764.535	266.023	207.036	84.786	62.508	64.717	81.436	939	4.939	35.740
2025	11.810.934	845.103	646.924	269.038	180.452	195.904	245.507	2.335	11.430	87.069
2024	11.559.485	951.915	610.733	248.831	148.897	184.108	232.586	0	0	0
2023	12.233.002	974.272	623.373	246.359	130.023	173.421	223.271	0	0	0
2022	12.212.797	930.418	626.128	240.318	134.325	158.519	243.238	0	0	0

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, la siguiente grafica relaciona el total del tráfico (peajes Andes, Fusca y Unisabana) por vigencia desde el inicio del Contrato 001 de 2022 y con corte al 30 de abril de 2026.



Fuente: Elaboración propia.

Justificación del impacto.

Durante el año 2023, y con la entrada en vigor del Decreto 050 del 15 de enero, las tarifas del peaje no se incrementaron, lo que redujo los ingresos obtenidos en dicha vigencia. Sin embargo, el giro de las Actas trimestrales N.º 01, 02, 03 y 04 de Compensación por menor recaudo, por un valor total de $51.673.802.036, se logró mitigar el riesgo de disminución del recaudo de peaje para la vigencia 2023 sin afectar la liquidez del contrato.

Actas Compensación menor recaudo - decreto 050		
Acta 1	$12.616.562.248	Pagada
Acta 2	$12.816.203.740	pagada
Acta 3	$13.077.936.332	Pagada
Acta 4	$13.163.099.716	Pagada
	$51.673.802.036	

Fuente: Elaboración propia.

Para el periodo 2024, El Ministerio de Transporte mediante Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 y resoluciones N.º 20243040001125 y 20243040001135 del 15 de enero de 2024 impartió instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Así mismo, mediante Resolución N.º 20243040035675 del 31 de julio de 2024, estableció un nuevo incremento a partir del 1 de agosto de 2024.

A su vez, el giro de las actas trimestrales N.º 05, 06 y 07 por concepto de compensación por menor recaudo, por un valor total de $38.696.682.775, permitió mitigar el riesgo de disminución del recaudo de peaje para la vigencia 2024, sin afectar la liquidez del contrato. De igual forma, con el giro de las Actas N.º 08 y 09 se fortalece dicha mitigación del riesgo para la misma vigencia.

Actas Compensación menor recaudo - decreto 050		
Acta 5	$13.115.524.499	Pagada
Acta 6	$13.067.784.110	pagada
Acta 7	$12.513.374.165	Pagada
Acta 8	$717.083.222	En revisión por parte de la ANI
Acta 9	$10.894.313.577	En revisión por parte de la ANI
	$50.308.079.574	

Para la vigencia 2025, se adelantó la normalización de las tarifas ya que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N.º 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, autorizó un incremento del 60% sobre el valor pendiente por normalizar. Este ajuste, basado en el IPC de 2023, se aplicaría desde el 1 de enero de 2025. Sin embargo, debido a las inconformidades manifestadas por los usuarios y el anuncio de posibles manifestaciones y

paros camioneros, la ANI y los Concesionarios Accenorte I y II suscribieron, el 9 de enero de 2025, un acta de acuerdo en la cual se definió no aplicar el incremento tarifario contemplado en el artículo segundo de la Resolución 20213040025145 del 17 de junio de 2021. Esta decisión fue formalizada mediante la Resolución 20253040000365 del 10 de enero de 2025, la cual suspendió oficialmente el incremento contractual. En línea con lo anterior, desde el 01 al 10 de enero de 2025 se realizó el recaudo del incremento contractual regulado en la Sección 5.2 (a)(ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión por valor de $1.008.201.953, (valor que no será objeto de compensación alguna y por tanto se excluye de cualquier reclamación). Por otro lado, se presentó una variación en la tarifa de peaje como quiera que la actualización por IPC se realizó el 10 de enero de 2025 y no el 16 de enero tal como lo indica la Sección 5.2 (a)(v) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, esta actualización definió las tarifas que serían aplicadas en las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana durante la vigencia 2025.

Finalmente, la resolución 20253040016965 del 07 de mayo de 2025 ajusto la estructura tarifaria de las estaciones de peaje Andes, Fusca, Unisabana, modificando la resolución 20213040025145 de 2021.

A su vez, la liquidación y presentación de las Actas Trimestrales N.º 10, 11, 12 y 13 de Compensación por Menor Recaudo, por un valor total de $39.526.236.817, permitirán que, una vez efectuado el giro al Concesionario, se mitigue el riesgo de disminución del recaudo durante la vigencia 2025 y se preserve la liquidez del contrato.

Actas Compensación menor recaudo - decreto 050		
Acta 10	$11.971.038.004	En revisión por parte de la ANI
Acta 11	$9.457.623.487	En revisión por parte de la ANI
Acta 12	$8.845.310.966	En revisión por parte de la ANI
Acta 13	$9.252.264.360	En revisión por parte de la ANI
	$39.526.236.817	

Por otra parte, y como es de conocimiento, el Ministerio de transporte mediante Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024 modificó los artículos 2 y 3 y adicionó un parágrafo al artículo 4 de la Resolución N.º 20213040025145 del 17 de junio de 2021 estableciendo un incremento en las tarifas en los años 2023 y 2026 para las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana definiendo la fórmula de actualización y estableciendo las tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 para las estaciones de peaje Andes y Fusca. De acuerdo con lo anterior se advierte la materialización del riesgo 13.3(L).

Adicional, es de resaltar que el proyecto cuenta con recursos en el fondo de contingencias del estado, para mitigar este riesgo y no afectar la liquidez del contrato.

Para la vigencia 2026, y de acuerdo con la información disponible de ingresos por peaje, se observó que en el mes de marzo de 2026 estos registraron un incremento del 49,18% frente a los obtenidos en marzo de 2025, así como un aumento del 11,93% respecto al mes inmediatamente anterior (febrero de 2026).

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Dado que, a la fecha de presentación del informe, no se dispone de la información actualizada de Fiducia correspondiente al mes de abril de 2026, se presenta la información hasta el mes de marzo de 2026. En este periodo, se presentó un ingreso constante para el proyecto, promediando anualmente (de marzo de 2025 a marzo de 2026) un valor de $7.245.264.897,87. Cabe señalar que, durante el mes de febrero de 2026, no se registraron medidas ni eventos que afectaran la movilidad.

Por otra parte, y de acuerdo con la información de fiducia disponible al 30 de abril de 2026, se pudo observar que, durante el mes de marzo de 2026, el total de los ingresos correspondientes al proyecto Accesos Norte Fase II por recaudo en los peajes Andes, Fusca y Unisabana presentaron un incremento del 49,18% en comparación con los ingresos de peaje obtenidos en el mismo mes del año anterior (marzo del año 2025).

En cuanto al VPIP al corte 31 de marzo de 2026 se tiene un valor acumulado de $460.185.151.223,93 del mes de referencia, es decir que a la fecha se tiene un cumplimiento del 32,30% del total del VPIP establecido. Es de resaltar que el cálculo del VPIP se realiza conforme a lo definido la sección 3.4 de la parte General, el capítulo II de la parte Especial del Contrato de Concesión y el Radicado ANI No.: 20253060312981 Posición frente al cálculo del VPIPm – Proyecto Accesos Norte Fase II.

En cuanto a las tarifas de la Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024, es de anotar que la sección 3.3(i) de la parte general de Contrato de Concesión establece los mecanismos a adoptar en el caso de que el Ministerio de Transporte o la entidad que resulte competente para fijar las tarifas de Peaje decide i) modificar dichas tarifas, ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o iii) de cualquier otra forma afectar la estructura tarifaria del Contrato de Concesión.

Para el mes de abril 2026, no se identificaron servicios adicionales en la zona del corredor concesionado y no se recibió información alguna respecto a una posible intención de la ANI de modificar la ubicación de las estaciones de peaje, ni la ubicación de nuevas en el corredor concesionado ni se identificaron anuncios de nuevas vías.

Regulación contractual del riesgo.

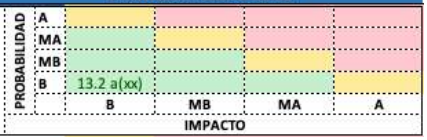
Parte General del Contrato.
Capítulo II.
Sección 2.4

Capítulo III. Sección 3.3 Sección 3.4 Sección 3.11 Sección 3.14 Parte Especial del Contrato. Capítulo V. Sección 5.4 Dada la redacción de 13.2 a(xviii) y 13.3(h), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos

13.2 a(xix) Los efectos desfavorables derivados de la evasión de los peajes por los usuarios, entendida esta como el no pago de la tarifa correspondiente a los peajes por parte de los usuarios de la vía.

* De conformidad con la Parte Especial del Contrato de Concesión, este riesgo no aplica para el proyecto.

13.2 a(xx) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los ingresos por explotación comercial derivados de la prestación de los servicios adicionales.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xx)	COMERCIAL	PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Se entenderán por tales la publicidad en la zona del proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la ley aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por el Concesionario. Son exclusivamente para prestar en el corredor concesionado del proyecto. No son servicios adicionales los servicios obligatorios del Concesionario descritos en el Apéndice Técnico 2.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad de materialización se da por la posibilidad del Concesionario de generar ingresos por explotación comercial y dado que a la fecha el Concesionario no está desarrollando construcciones que le puedan generar ingresos adicionales no se estima la activación del riesgo para el periodo.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato no hay activación del riesgo, por cuanto no hay servicios adicionales que impacten de alguna manera el desempeño comercial del CRBN.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Sin novedad en este período.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3
Sección 3.4
Sección 3.11
Sección 3.14
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.4

13.3 (d) Los efectos desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las estaciones de peaje indicadas en el A.T. 1, o en general, se haga imposible el recaudo de peaje de cualquier estación de peaje, o en el evento de cambios en la ubicación de las estaciones de peaje existentes, cuando dicha modificación sea impuesta por la ANI o por cualquier autoridad estatal con capacidad para ordenar tal modificación o reubicación.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (d)	COMERCIAL	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	
			BAJO	MEDIO ALTO	
			BAJO	MEDIO BAJO	

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB	1x			
	B		1x	1x	
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

De conformidad con la Parte Especial del Contrato, el riesgo es susceptible de materializarse en el proyecto Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá (Contrato 001 de 2017), si la ANI ordena al Concesionario recaudador la instalación en un sitio distinto, o la remoción de los actuales.

Contexto particular del riesgo.

Las compensaciones se harán con base en la sección 3.3 (h) (viii) de la Parte General del Contrato; es decir, mediante la instalación de estaciones de conteo en los sitios en que originalmente se debieron instalar las estaciones, ello a entero costo y riesgo del

concesionario, con las características descritas en el Apéndice Técnico 2. El interventor verificará y certificará que se instalen los equipos de conteo y que los conteos hechos correspondan a la realidad del tráfico.

Justificación de probabilidad.

No se estima la activación del riesgo para el periodo, teniendo en cuenta que no se contempla por la Agencia el cambio en la ubicación de las estaciones de peaje.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato no se prevé la activación del riesgo, por cuanto no hay contemplado un cambio en el sitio de ubicación de las estaciones.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Sin novedad para este periodo.

Regulación contractual del riesgo.

Sección 3.3 (h) (viii) de la Parte General del Contrato
Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

13.3 (i) Los efectos desfavorables derivados de la elusión por parte de los usuarios de los peajes, cuando se habilite el uso de nuevas vías públicas no contempladas durante la fase de estructuración, de acuerdo con la definición de la sección 1.57 de la parte general, en tanto la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de hacer compensaciones al concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos en el Contrato, secciones 3.3(g) , 3.3(h) y 13.4 de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (i)	COMERCIAL	PUBLICO-PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO	
			BAJO	MEDIO BAJO	

PROBABILIDAD					
	A				
	MA				
	MB	1x			
	B		1x		
		B	MB	MA	A
		IMPACTO			

Contexto particular del riesgo.

Se entienden excluidos del riesgo de elusión los proyectos que se encuentren incorporados en el Plan OT, Plan Maestro del Distrito Capital, los proyectos incorporados en el Plan departamental de Cundinamarca, y los PPOT registrados en el RUAPP siempre que, al momento de apertura del proceso de selección del proyecto, su factibilidad haya sido aproaba y se encuentre en curso el proceso de contratación. También aquellos proyectos incorporados dentro del estudio de tráfico del proyecto, siempre que, al momento de apertura del proceso de selección, su factibilidad haya sido aprobada y se encuentre en curso el proceso de contratación o se ha contratado la estructuración pública por parte de la entidad estatal competente.

Justificación de probabilidad.

Para el periodo no se estima la activación del riesgo, teniendo en cuenta que el Distrito no contempla prontamente la ejecución de nuevas vías en el corredor del proyecto.

Justificación del impacto.

En este momento del Contrato no se prevé la activación del riesgo, por cuanto no hay contemplada la construcción de nuevas vías.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Sin novedad para este periodo.

Regulación contractual del riesgo.

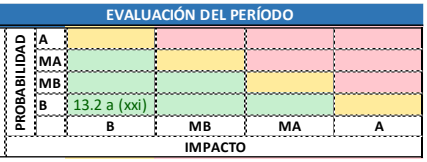
Definiciones 1.57 de la parte general, y
Secciones 3.3(g), 3.3(h) y 13.4 de la parte general.

Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

3.12.2 FINANCIERO

13.2 a (xxi) Los efectos desfavorables de la no obtención del financiamiento total requerido para la financiación del proyecto.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a (xxi)	FINANCIERO	PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

El cierre financiero del proyecto se establece en un monto mínimo de recursos de deuda en los términos y condiciones señalados en la sección 3.8 (a) del Contrato de Concesión. Para el proyecto Accesos Norte Fase II el Contrato establece que la estructura de financiación inicial del proyecto corresponde a recursos de deuda (cierre financiero) por valor mínimo de $317.285.000.000 y aportes Equity del Concesionario de $182.569.594.870 tal como lo establece el numeral 5.5 de la parte especial. Lo cual se puede observar en la siguiente tabla.

Estructura de Financiación Contractual	
Cierre financiero	Aporte Equity
317.285.000.000*	182.569.594.870*
63%	37%

**Pesos del mes de referencia*

Ahora bien, con base en lo dispuesto en la Sección 3.8 de la Parte General del Contrato de Concesión, Ruta Bogotá Norte Mediante oficios CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024, oficio CRBN-S-003870 del 04 de marzo de 2024 y oficio N.º CRBN-S-003947 del 18 de marzo de 2024 presentó la documentación y sus ajustes para la acreditación del Cierre Financiero, del cual obtuvo "concepto de conformidad" por parte de la ANI mediante N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024. Pese a esta acreditación el concesionario a la fecha no ha logrado suscribir los contratos de crédito para iniciar con el desembolso de recursos para el proyecto.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad de ocurrencia del riesgo está determinada por la imposibilidad del Concesionario de obtener recursos de financiación. Sin embargo, dado que durante la vigencia 2024 el Concesionario logró acreditar el cierre financiero y actualmente se encuentra a la espera de suscribir los contratos de crédito, la probabilidad de ocurrencia del riesgo se minimiza.

Justificación del impacto.

Es de resaltar que la obligación de financiación está a cargo del Concesionario quien determinara su nivel de endeudamiento. A la fecha, el proyecto cuenta acreditación del cierre financiero mediante oficio ANI N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024.

Por otra parte, la Concesión ha realizado los correspondientes aportes Equity y a la fecha se han realizado el 141,02% de los giros establecidos en el Contrato. El total de aportes Equity realizado por la Concesión asciende a $340.369.706.707,15, ($257.463.149.084,64 pesos de referencia).

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

De acuerdo con el seguimiento realizado por la Interventoría y la información reportada por Aval Fiduciaria, se observa que a la fecha no se cuenta con desembolso de recursos del cierre financiero y los aportes de Equity realizados por el Concesionario, alcanzan el 141,02% establecido en el Contrato. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor del cierre financiero acreditado por la Concesionario se puede estimar una estructura de financiación del proyecto como se muestra a continuación:

Estado de avance de la gestión de financiera Concesionario Ruta Bogotá Norte.	
Estructura de financiación/Ejecución a la fecha	
Cierre financiero acreditado	Aporte Equity realizado
462.979.482.604,82*	257.463.149.084,64*
64%	36%

**Pesos mes de referencia*
Fuente: Elaboración propia

En vista de lo anterior, y conforme a la acreditación del cierre financiero se reduce la probabilidad de afectación a la estructura de financiación del proyecto y una vez se suscriban los contratos de crédito y se reciban los desembolsos se mitiga el riesgo. De igual forma se reitera que este es un riesgo privado y propio del concesionario quien debe procurar, la consecución de todos los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del contrato.

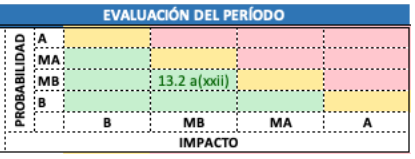
Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.8(d)
Sección 3.9
Capítulo IV.
Sección 4.2(b), 4.2(c)

Sección 4.5(ee)

Parte Especial del Contrato.
Secciones 3.7(c)(iv), 3.8(a), 3.8(a)(iv), 3.8(b), 3.8(e)(viii), 3.8(j), 3.9(a) y 3.9(d)

13.2 a(xxii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de sus condiciones iniciales o de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xxii)	FINANCIERO	PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	

Contexto particular del riesgo.

La Concesión asume los efectos favorables o desfavorables derivados de la obtención y/o alteración de las condiciones de financiación y los costos de liquidez que resulten de la alteración de las variables del mercado. Esto se debe a que es una obligación del Concesionario obtener la financiación completa para la ejecución del proyecto, tal como lo establece la sección 3.8(i) de la Parte General. Para ello, la Concesión tiene plena libertad para acordar con los prestamistas las condiciones del Contrato de crédito para el proyecto.

Justificación de probabilidad.

A la Fecha los aportes Equity realizados suman $340.369.706.707,15. Estos aportes están compuestos por 0,90% aportes fondos propios ($3.068.005.612,00) y 99,10% deuda subordinada ($337.301.701.095,15).

Por otra parte, una vez cumplido el giro Equity N.º 14 el Concesionario ha realizado aportes por valor de $257.463.149.084,64 (pesos de referencia), superando en un 41,02% lo establecido en el contrato.

Pese a que el Concesionario consiguió la acreditación del cierre financiero, la Interventoría desconoce si a la fecha el Concesionario ya suscribió los contratos de crédito, así como los cronograma y condiciones del desembolso de recursos de deuda del cierre financiero del proyecto.

Justificación del impacto.

Como se mencionó, el Concesionario ya acredito el cierre financiero y está a la espera de suscribir los respectivos contratos de crédito para comenzar a recibir los recursos por parte del prestamista. Por otra parte, el Concesionario ha cumplido con sus obligaciones de financiación con la realización de los giros Equity correspondientes, que como ya se indicó, el 99,10% de los recursos aportados, corresponden a una deuda subordinada ($337.301.701.095,15).

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

A la fecha y de acuerdo con lo reportado por Aval Fiduciaria el proyecto registra los siguientes costos financieros por financiación:

COSTOS FINANCIEROS (INTERESES)		
COP		
CONCEPTO	TOTAL INTERESES CAUSADOS Nota 6 Estados financieros mes de marzo	TOTAL GASTO POR INTERESES DE DEUDA SUBORDINADA Nota 15(a) Estados financieros mes de marzo
DEUDA SUBORDINADA	$116.033.612.634,36*	$4.293.272.624,32*

**Dinero corriente*

Fuente: Aval Fiduciaria – Estados Financieros mes de marzo 2026

Es importante resaltar que, la deuda subordinada es un tipo de deuda que tiene una menor prioridad de pago en comparación con la deuda senior. Esto quiere decir que, en caso de que experimentar dificultades financieras, los acreedores de la deuda subordinada recibirán el pago después de que se hayan satisfecho las reclamaciones de los acreedores de la deuda senior.

De acuerdo con lo analizado por esta Interventoría, el modelo contable a aplicar al Contrato de Concesión, es el de Activo Intangible. Por lo tanto, los intereses generados por préstamos se deben registrar como mayor valor del Activo Intangible y no se deben llevar al gasto. Esto, teniendo en cuenta lo establecido en párrafo 22 de la CINIIF12.

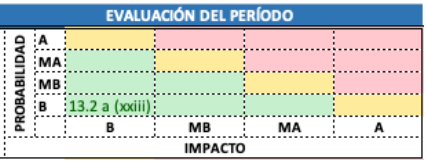
Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.8(d)
Sección 3.9
Capítulo IV.
Sección 4.2(b), 4.2(c)
Sección 4.5(ee)

Parte Especial del Contrato. Secciones 3.7(c)(iv), 3.8(a), 3.8(a)(iv), 3.8(b), 3.8(e)(viii), 3.8(j), 3.9(a) y 3.9(d)

13.2 a (xxiii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto, respecto a la liquidez del recaudo del peaje únicamente.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a (xxiii)	FINANCIERO	PRIVADO	BAJO	BAJO	



Contexto particular del riesgo.

Variación de la liquidez por cambios en el tráfico durante la vida del proyecto. Se debe tener en cuenta que el Contrato no contempla la administración de peajes, sino una participación porcentual en el recaudo de los peajes Andes, Fusca y Unisabana. Al respecto el capítulo II de la Parte Especial, sección 1.158 establece: "*El recaudo de peaje de las Estaciones de Peaje existentes del Proyecto será una obligación que deberá cumplir el Concesionario Recaudador en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato No. 001 de 2017. Adicionalmente, debido a que el recaudo de peaje en las Estaciones de Peaje existentes será adelantado por el Concesionario Recaudador, entiéndase eliminadas de la Parte General cualquier referencia a la obligación del Concesionario de adelantar dicho recaudo. Por consiguiente, la ANI a través del Concesionario Recaudador será la responsable de adelantar el cobro y recaudo de peaje. Para todos los efectos previstos en este contrato, el término Recaudo de Peaje será sustituido a lo largo del Contrato, tanto en la Parte General como en la Parte Especial, Apéndices y Anexos, por la definición de Ingreso de Peaje contenida en la Sección 3.6 de esta Parte Especial*".

Asu vez, la sección 3.6 de la Parte especial de Contrato de Concesión define Ingreso de peaje como: "Se refiere a los ingresos que serán consignados y/o transferidos a la Subcuenta Central Recaudo por parte del Patrimonio Autónomo Recaudo, en los montos y condiciones establecidos en la Sección 5.6(h)(i) de esta Parte Especial".

Justificación de probabilidad.

Es de anotar que el Ministerio de Transporte, mediante el Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 y las Resoluciones N.º 20243040001125 y 20243040001135 del 15 de enero de 2024, impartió instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje, cuyo primer ajuste entró en vigencia el 16 de enero de 2024.

Posteriormente, con la expedición de la Resolución N.º 20243040035675 del 31 de julio de 2024, el Ministerio de Transporte ordenó un segundo incremento tarifario aplicable a partir del 1 de agosto de 2024.

Así mismo, mediante la Resolución N.º 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, el Ministerio dispuso un nuevo ajuste de tarifas a partir del 1 de enero de 2025, correspondiente al 60% del valor pendiente por normalizar del IPC registrado en 2023. Sin embargo, la Resolución 20253040000365 del 10 de enero de 2025, suspendió oficialmente el incremento contractual. Posteriormente, el 11 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.2(a)(v) de la parte especial del Contrato de Concesión N.º 001 de 2022, se actualizó la estructura tarifaria conforme con la fórmula establecida en dicho contrato.

Finalmente, la Resolución N.º 20253040016965 del 7 de mayo de 2025 ajustó la estructura tarifaria de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, modificando la Resolución N.º 20213040025145 de 2021.

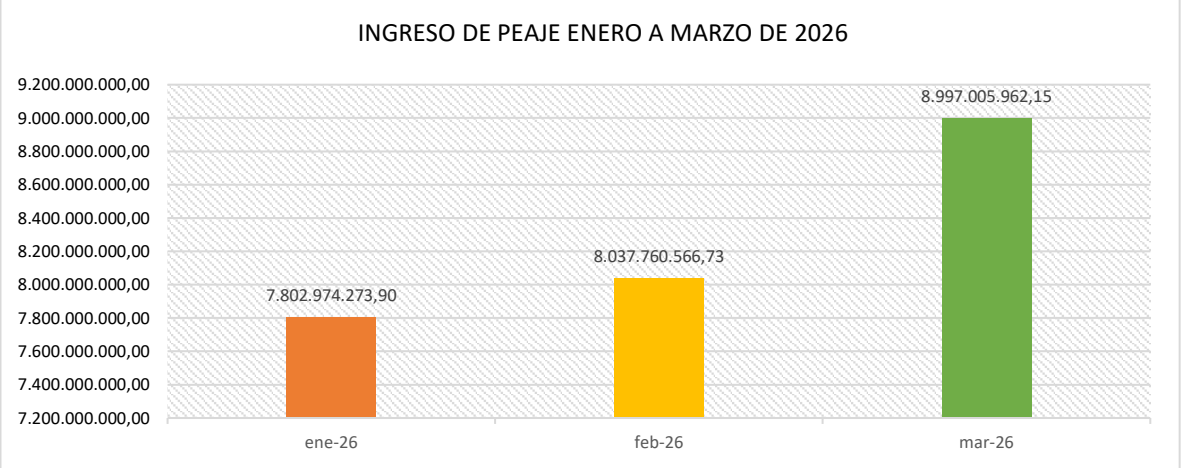
Justificación del impacto.

La variación del tráfico tiene un impacto significativo en la liquidez del ingreso de peaje del proyecto, ya que el número de vehículos que pasan por las estaciones de peaje y pagan la tarifa son el factor clave para determinar los ingresos. Si el tráfico disminuye, es probable que los ingresos por peaje también disminuyan, lo que podría afectar la capacidad del proyecto de contar con flujos de caja para cumplir con lo establecido en el contrato. Por otro lado, si el tráfico aumenta, es probable que los ingresos de peaje también aumenten, lo que podría mejorar las condiciones económicas del contrato.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Para el mes de marzo se pudo observar que los ingresos de peaje presentaron un incremento del 11,93% en comparación con los ingresos de peaje obtenidos en el mes anterior.

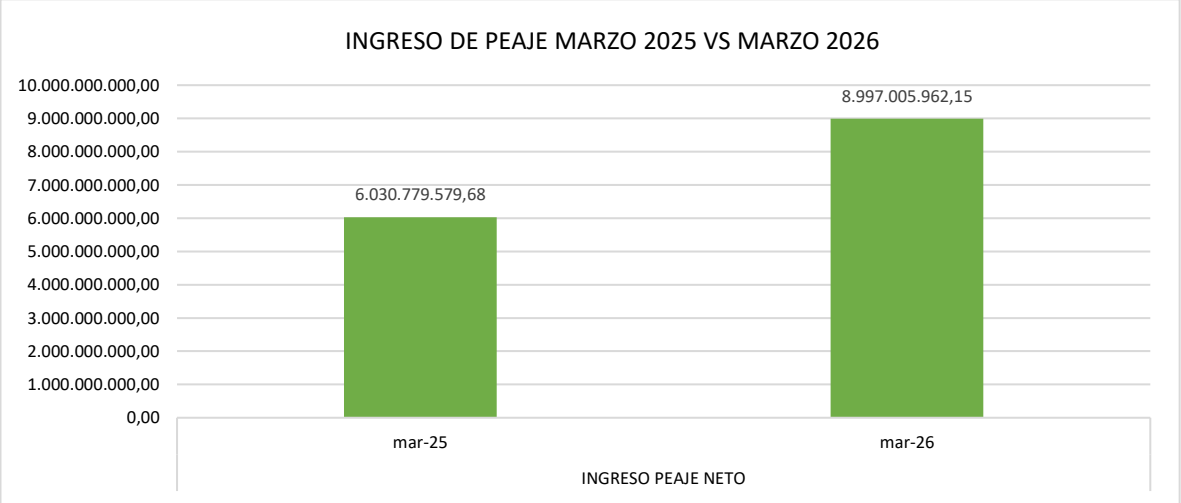
Comparativo Ingreso peaje mes a mes



Lo anterior se puede observar a detalle en el informe financiero mensual de Interventoría.

Adicionalmente, al comparar el ingreso de peaje obtenido durante el mes de marzo 2026 con el ingreso de peaje obtenido en el mismo mes del año anterior (marzo 2025), se puede observar un incremento del 49,18%.

Comparativo Ingreso peaje año a año



Ya que a la fecha de presentación del informe no se cuenta con la información actualizada por parte de Aval Fiduciaria al mes de abril 2026, se realiza el seguimiento con base en la información del mes de marzo 2026 en donde se observan un saldo total de $871.689.716.275,44 en las cuentas de Ingreso de peaje. Lo anterior se detalla a continuación.

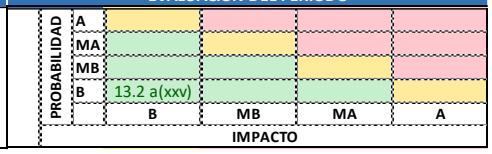
CUENTA ANI	SALDO MARZO/2026	Variación porcentual
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017	968.096.967,73	-1,43%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018	25.403.516.964,42	6,18%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117	23.866.202.894,84	0,64%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353	463.473.072,12	0,67%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006	406.248.385.520,08	0,70%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037	63.797.824.666,94	2,77%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096	2.181.638.504,22	0,74%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8	309.324.126.194,33	0,70%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020	2.899.554.088,83	15,64%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021	2.786.339.395,67	15,64%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022	33.750.558.006,26	15,64%

Fuente: Aval Fiduciaria – mes de marzo 2026

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3; Sección 3.4; Sección 3.11; Sección 3.14
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.4

13.2 a(xxv) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR-, toda vez que la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xxv)	FINANCIERO	PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Tal como señala el Contrato en diversos apartes, la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.
En vista de lo anterior, este proyecto cuenta con una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (Unidad Funcional 0) según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Parte especial. Para esta Unidad Funcional no se suscribirá acta de terminación y su retribución no estará sujeta a dicha suscripción.

La Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0 comenzara a partir de la entrega de la infraestructura, conforme a lo descrito en el numeral 4.5 de la Parte Especial. La medición de los indicadores de la UF0 iniciara a partir del día 121 (inclusive) contados a partir de la fecha de entrega de la infraestructura, fecha en la cual iniciará la Retribución de la Unidad Funcional 0, sin que para ello sea necesaria la suscripción del Acta de terminación de Unidad Funcional 0.

Justificación de probabilidad.

El Concesionario y el Interventor dando aplicación a lo establecido en las Secciones 3.1(a) y 3.1 (d) de la Parte General y la sección 5.3(b)(c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, han venido realizando el cálculo del Acta de Retribución mensual correspondiente por lo que el Concesionario cuenta con los elementos para mitigar el riesgo.

Justificación del impacto.

El cálculo de la retribución se realiza conforme a lo establecido en el contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de los indicadores definidos en el anexo técnico del Contrato y el saldo de la subcuenta de la UF0. Con corte al mes de abril 2026 el Concesionario ha obtenido resultados del 100% en la medición de los indicadores, permitiéndole acceder a la retribución calculada sin deducciones. Durante el mes de abril de 2026 se realizó el cálculo del acta de retribución N.º 42 correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo por valor de $491.944.834,28.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Con corte a marzo de 2026 el Concesionario registra liquidación de Actas de Retribución por valor total de $79.672.646.851. La siguiente tabla relaciona el detalle de las actas liquidadas al Concesionario.

Detalle de actas de retribución liquidadas al Concesionario.

Acta N.°	Mes/año	Valor Neto del Acta COP
1	oct-22	$8.259.736.226,09
2	nov-22	$662.665.794,04
3	dic-22	$644.910.663,12
4	ene-23	$655.391.533,96
5	feb-23	$551.378.163,78
6	mar-23	$524.647.056,84
7	abr-23	$593.179.009,02
8	may-23	$563.727.058,48
9	jun-23	$10.438.664.322,31
10	jul-23	$660.805.900,73
11	ago-23	$386.622.510,48
12	sep-23	$385.603.458,82
13	oct-23	$373.418.433,05
14	nov-23	$376.675.624,89
15	dic-23	$376.026.897,79
16	ene-24	$414.690.986,80
17	feb-24	$377.370.266,05
18	mar-24	$389.543.210,61
19	abr-24	$4.418.033.327,56
20	may-24	$432.665.080,45
21	jun-24	$425.990.871,10
22	jul-24	$8.659.891.123,61
23	ago-24	$552.694.914,03
24	sep-24	$541.347.870,14
25	oct-24	$478.250.323,13
26	nov-24	$1.568.951.903,22
27	Dic-24	$521.363.865,48
28	Ene-25	$1.636.499.738,83
29	Feb-25	$529.117.585,32
30	Mar-25	$510.276.228,60
31	Abr-25	$1.732.816.502,77
32	May-25	$555.139.344,98
33	Jun-25	$25.726.665.396,98
34	Jul-25	$716.105.895,87
35	Ago-25	$733.785.639,27
36	Sep-25	$452.851.242,85
37	Oct-25	$445.549.592,17

38	Nov-25	$464.624.060,83
39	Dic-25	$460.875.457,37
40	Ene-26	$505.996.801,62
41	Feb-26	$476.152.133,45
42	Mar-26	$491.944.834,28
TOTAL ACTAS RETRIBUCION LIQUIDADAS POR UF0		**$79.672.646.851**

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, y con corte al mes de marzo de 2026 el Concesionario registra pagos por concepto de Retribución por valor total de $79.180.702.017,40. La siguiente tabla relaciona el detalle de las actas pagadas al Concesionario de acuerdo con lo reportado por Aval Fiduciaria.

Detalle de actas pagadas al Concesionario.

CONCEPTO	RADICADO FIDUCIARIA	FECHA DE TRASLADO	SALDO ANTERIOR	VALOR MES	NUEVO SALDO
RETRIBUCIÓN Y ACTA #1	14/12/2023	21/12/2023	$0,00	$8.259.736.227,00	$8.259.736.227,00
RETRIBUCIÓN Y ACTA #2	11/01/2023	27/01/2023	$8.259.736.227,00	$662.665.794,04	$8.922.402.021,04
RETRIBUCIÓN Y ACTA #3	13/01/2023	31/01/2023	$8.922.402.021,04	$644.910.663,12	$9.567.312.684,16
RETRIBUCIÓN Y ACTA #4	20/02/2023	8/03/2023	$9.567.312.684,16	$655.391.533,96	$10.222.704.218,12
RETRIBUCIÓN Y ACTA #5	17/03/2023	5/04/2023	$10.222.704.218,12	$551.378.163,78	$10.774.082.381,90
RETRIBUCIÓN Y ACTA #6	20/04/2023	9/05/2023	$10.774.082.381,90	$524.647.056,84	$11.298.729.438,74
RETRIBUCIÓN Y ACTA #7	17/05/2023	5/06/2023	$11.298.729.438,74	$593.179.009,02	$11.891.908.447,76
RETRIBUCIÓN Y ACTA #8	13/06/2023	4/07/2023	$11.891.908.447,76	$563.727.058,48	$12.455.635.506,24
RETRIBUCIÓN Y ACTA #9	13/07/2023	2/08/2023	$12.455.635.506,24	$10.438.664.322,31	$22.894.299.828,55
RETRIBUCIÓN Y ACTA #10	17/08/2023	6/09/2023	$22.894.299.828,55	$660.805.900,73	$23.555.105.729,28
RETRIBUCIÓN Y ACTA #11	14/09/2023	3/10/2023	$23.555.105.729,28	$386.622.510,48	$23.941.728.239,76
RETRIBUCIÓN Y ACTA #12	9/10/2023	27/10/2023	$23.941.728.239,76	$385.603.458,82	$24.327.331.698,58
RETRIBUCIÓN Y ACTA #13	9/11/2023	29/11/2023	$24.327.331.698,58	$373.418.433,05	$24.700.750.131,63
RETRIBUCIÓN Y ACTA #14	7/12/2023	28/12/2023	$24.700.750.131,63	$376.675.624,89	$25.077.425.756,52
RETRIBUCIÓN Y ACTA #15	12/01/2024	31/01/2024	$25.077.425.756,52	$376.026.897,79	$25.453.452.654,31
RETRIBUCIÓN Y ACTA #16	9/02/2024	28/02/2024	$25.453.452.654,31	$414.690.986,80	$25.868.143.641,11
RETRIBUCIÓN Y ACTA #17	8/03/2024	1/04/2024	$25.868.143.641,11	$377.370.266,05	$26.245.513.907,16
RETRIBUCIÓN Y ACTA #18	15/04/2024	3/05/2024	$26.245.513.907,16	$389.543.210,61	$26.635.057.117,77
RETRIBUCIÓN Y ACTA #19	16/05/2024	5/06/2024	$26.635.057.117,77	$4.418.033.327,56	$31.053.090.445,33
RETRIBUCIÓN Y ACTA #20	20/06/2024	9/07/2024	$31.053.090.445,33	$432.665.080,45	$31.485.755.525,78
RETRIBUCIÓN Y ACTA #21	29/07/2024	16/08/2024	$31.485.755.525,78	$425.990.871,10	$31.911.746.396,88
RETRIBUCIÓN Y ACTA #22	12/08/2024	30/08/2024	$31.911.746.396,88	$8.659.891.123,61	$40.571.637.520,49
RETRIBUCIÓN Y ACTA #23	16/09/2024	2/10/2024	$40.571.637.520,49	$552.694.914,03	$41.124.332.434,52
RETRIBUCIÓN Y ACTA #24	16/10/2024	5/11/2024	$41.124.332.434,52	$541.347.870,14	$41.665.680.304,66
RETRIBUCIÓN Y ACTA #25	14/11/2024	3/12/2024	$41.665.680.304,66	$478.250.323,13	$42.143.930.627,79
RETRIBUCIÓN Y ACTA #26	11/12/2024	30/12/2024	$42.143.930.627,79	$1.568.951.903,22	$43.712.882.531,01
RETRIBUCIÓN Y ACTA #27	15/01/2025	3/02/2025	$43.712.882.531,01	$521.363.865,48	$44.234.246.396,49
RETRIBUCIÓN Y ACTA #28	12/02/2025	28/02/2025	$44.234.246.396,49	$1.636.499.738,83	$45.870.746.135,32
RETRIBUCIÓN Y ACTA #29	14/03/2025	3/04/2025	$45.870.746.135,32	$529.117.585,32	$46.399.863.720,64
RETRIBUCIÓN Y ACTA #30	9/04/2025	30/04/2025	$46.399.863.720,64	$510.276.228,60	$46.910.139.949,24
RETRIBUCIÓN Y ACTA #31	13/05/2025	30/05/2025	$46.910.139.949,24	$1.732.816.502,77	$48.642.956.452,01
RETRIBUCIÓN Y ACTA #32	16/06/2025	7/07/2025	$48.642.956.452,01	$555.139.344,98	$49.198.095.796,99
RETRIBUCIÓN Y ACTA #33	9/07/2025	28/07/2025	$49.198.095.796,99	$25.726.665.396,98	$74.924.761.193,97
RETRIBUCIÓN Y ACTA #34	15/08/2025	3/09/2025	$74.924.761.193,97	$716.105.895,87	$75.640.867.089,84
RETRIBUCIÓN Y ACTA #35	18/09/2025	7/10/2025	$75.640.867.089,84	$733.785.639,27	$76.374.652.729,11
RETRIBUCIÓN Y ACTA #36	15/10/2025	4/11/2025	$76.374.652.729,11	$452.851.242,85	$76.827.503.971,96
RETRIBUCIÓN Y ACTA #37	14/11/2025	4/12/2025	$76.827.503.971,96	$445.549.592,17	$77.273.053.564,13
RETRIBUCIÓN Y ACTA #38	10/12/2025	2/01/2026	$77.273.053.564,13	$464.624.060,83	$77.737.677.624,96
RETRIBUCIÓN Y ACTA #39	27/01/2026	30/01/2026	$77.737.677.624,96	$460.875.457,37	$78.198.553.082,33
RETRIBUCIÓN Y ACTA #40	12/02/2026	3/03/2026	$78.198.553.082,33	$505.996.801,62	$78.704.549.883,95
RETRIBUCIÓN Y ACTA #41	17/03/2026	8/04/2026	$78.704.549.883,95	$476.152.133,45	$79.180.702.017,40
			TOTAL	**$79.180.702.017,40**	

***Fuente:** Aval Fiduciaria*

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3; Sección 3.4; Sección 3.11; Sección 3.14

Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.4

13.2 a(xxvi) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas de las variaciones en los indicadores económicos colombianos y/o del país de origen del Concesionario (o de sus accionistas y miembros) o del país de origen de los prestamistas.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
13.2 a(xxvi)	FINANCIERO	PRIVADO	MEDIO BAJO	BAJO



Contexto particular del riesgo.

Son variables macroeconómicas de interés la tasa de desocupación TD, el PIB, e inflación, y el precio del dólar y euro como moneda del país de origen de uno de los socios de CRBN.

Justificación de probabilidad.

Considerando que el Contrato fue estructurado y licitado al inicio de la escalada alcista, fue posible anticipar sus efectos económicos. A marzo de 2026, los indicadores de la economía colombiana evidencian señales claras de estabilización: la inflación nacional (IPC) registró una variación mensual de 0,78% y una variación anual de 5,56%. (DANE). Por su parte, el Producto Interno Bruto (PIB) registró una moderada recuperación, con un crecimiento estimado entre 2,3% y 2,9% anual (Presidencia de la República), el desempleo se sitúa en 8,8% (DANE), y las tasas representativas del mercado se mantienen relativamente estables, con una TRM de COP/USD $3,669.96 y COP/EUR $4.209,25. Estos indicadores sugieren que el proyecto no se verá afectado por la coyuntura económica actual, dado que se observa una tendencia hacia la moderación de los precios y una recuperación gradual de la actividad productiva

Justificación del impacto.

En el contexto actual, el entorno económico internacional se mantiene en un estado de estabilidad cautelosa, tras la superación de los picos de volatilidad geopolítica que marcaron el inicio del año. Aunque la incertidumbre sobre la política monetaria en economías desarrolladas persiste, los bancos centrales han comenzado a consolidar una senda de normalización de tasas ante una inflación global que ha convergido de manera más decidida hacia los rangos meta. Estos factores, sumados a una estabilización relativa en los precios

del petróleo y una moderación en la fortaleza del dólar, han reducido la presión sobre los mercados cambiarios de economías emergentes.

En el ámbito interno, la economía colombiana muestra una recuperación gradual y sostenida en la demanda interna, superando el ciclo de crecimiento moderado de periodos previos. No obstante, la inflación, aunque en una clara tendencia descendente, todavía realiza esfuerzos por anclarse definitivamente en la meta del 3%. En consecuencia, el Banco de la República ha pasado de una postura contractiva a una flexibilización monetaria prudente, realizando recortes graduales en la tasa de intervención para estimular la inversión sin comprometer la convergencia inflacionaria final en el mediano plazo.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

En este momento del Contrato no se contempla la activación del riesgo, por cuanto es esperable la regulación del mercado por parte del Emisor, o los propios mecanismos contractuales para mantener la ecuación contractual, u otros como disminución de rentabilidad, o finalmente la disminución de alcance en la medida en que se deba hacer uso de la cascada de riesgos.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

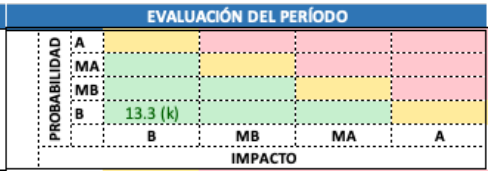
Capítulo III.
Sección 3.3; Sección 3.4; Sección 3.11; Sección 3.14

Parte Especial del Contrato.

Capítulo V.
Sección 5.4

13.3 (j) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los ingresos generados por la diferencia entre la fecha de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje) establecida en el Contrato y la fecha real de entrega de la infraestructura (que incluye estaciones de peaje). De conformidad con la Parte Especial del Contrato, este riesgo -13.3(j)- no aplica al proyecto.

13.3 (k) La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las subcuentas Soporte Contractual, Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI en casos en que el Concesionario no incumpla su obligación de realizar aportes a dichas cuentas. Ello en la medida en que la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura del riesgo.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (k)	FINANCIERO	PUBLICO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que se muestran en la sección 5.6(d) y 5.6(e) de la parte especial del Contrato de Concesión.

Justificación de probabilidad.

Ya que a la fecha de presentación de este informe no se cuenta con información actualizada por parte de Aval Fiduciaria, se relaciona el saldo de la subcuenta Interventoría y coordinación y soporte contractual con corte al mes de marzo de 2026, para este periodo la subcuenta Interventoría y Coordinación registró un saldo total de $9.496.781.000,83 y la subcuenta soporte contractual registró un saldo de $1.725.477.967,18, con lo cual se contaría con recursos suficientes para realizar los pagos a que se compromete la ANI.

En caso de que la fase de Construcción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional. A la fecha el Concesionario ha cumplido con la obligación.

Justificación del impacto.

El Concesionario ha cumplido con los fondeos conforme a las estipulaciones contractuales, registrando el último aporte en marzo de 2026 por un valor de $918.943.543,00. Dicho monto garantiza la cobertura financiera hasta el 06 de abril (fecha de suscripción del acta de inicio de la fase de construcción) y se extiende por 16 días adicionales, asegurando así la suficiencia de recursos para el periodo remanente de la fase de pre construcción.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

La relación de los fondeos realizados se puede observar en el capítulo financiero del informe mensual de Interventoría. En donde se puede observar el cumplimiento de la obligación.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo III.

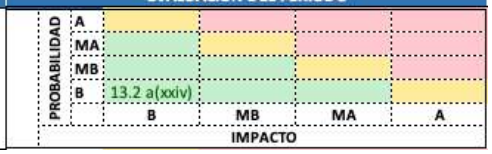
Sección 3.14 (a)(ii), 3) y 4)

Parte Especial del Contrato.

Capítulo V.
Sección 5.6(d) y (e)

3.12.3 LIQUIDEZ

13.2 a(xxiv) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de liquidez del proyecto en general, que resulten de las variaciones de las variables de mercado y de cambios de las variables económicas en general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xxiv)	LIQUIDEZ	PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Se refiere a las condiciones generales de liquidez para ejecutar el proyecto según las condiciones del Contrato de Concesión, el Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme de los recursos de patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las actividades a su cargo. Para esto contara con recursos de patrimonio (aportes Equity) y recursos de deuda obtenidos de los prestamistas.

Justificación de probabilidad.

Con corte a marzo 2026 y de acuerdo con la información presentada por Aval Fiduciaria las cuentas proyecto cierran el periodo con un saldo total de $186.761.306.089,41; mientras que las cuentas ANI presentaron un saldo total de $887.283.212.502,12. Adicionalmente el proyecto cuenta con aportes Equity realizados que suman $340.369.706.707,15 dinero corriente.

Pese a la acreditación del cierre financiero, la Interventoría desconoce si a la fecha ya se suscribieron los contratos de crédito, así como los cronograma y condiciones del desembolso de recursos de deuda del cierre financiero del proyecto.

Justificación del impacto.

Cumplido el giro N.º 14 el Concesionario ha realizado giros Equity por valor de $257.463.149.084,64 (pesos de referencia), superando en un 41,02% lo establecido en el contrato.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Durante el mes se verifico la información reportada por Aval Fiduciaria en relación con los aportes, los giros recibidos por parte de los prestamistas y el movimiento de las subcuentas.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

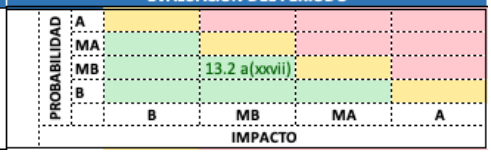
Capítulo III.
Sección 3.8(d)
Sección 3.9
Capítulo IV.
Sección 4.2(b), 4.2(c)
Sección 4.5(ee)

Parte Especial del Contrato.

Secciones 3.7(c)(iv), 3.8(a), 3.8(a)(iv), 3.8(b), 3.8(e)(viii), 3.8(j), 3.9(a) y 3.9(d)

3.12.4 CAMBIARIO

13.2 a(xxvii) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xxvii)	CAMBIARIO	PRIVADO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Se refiere a los efectos producto de la revaluación/devaluación del peso frente al dólar como referente de la TRM, y cualquier otra moneda que sea de importancia para el proyecto. En general, el Contrato define que pueden ser, además del dólar, las monedas de origen de los posibles prestamistas, los socios de la concesión, o sus accionistas.

Justificación de probabilidad.

El mes de abril de 2026 cerró con una Tasa Representativa del Mercado (TRM) de COP $3.621,86 por dólar, reflejando una tendencia a la baja frente a los niveles observados a

inicios del año. Por su parte, el euro se mantuvo en niveles superiores al dólar en el mercado colombiano.

El mes de mayo de 2026 inició con una TRM de COP $3,637.51 el 1 de mayo. En un contexto de incertidumbre en los mercados internacionales, este comportamiento responde a factores externos como las expectativas sobre la política monetaria en Estados Unidos, la dinámica de los precios del petróleo y episodios de aversión al riesgo en los mercados financieros, así como a condiciones locales que inciden en la oferta y demanda de divisas

En paralelo, el euro ha continuado presentando fluctuaciones frente al peso colombiano, influenciado tanto por su comportamiento frente al dólar en los mercados internacionales como por las condiciones del entorno cambiario local. En este contexto, las principales monedas han registrado episodios de volatilidad en el corto plazo, reflejando la sensibilidad del tipo de cambio a factores externos e internos, lo que introduce un elemento de incertidumbre en el entorno macroeconómico.

Justificación del impacto.

La variación del peso frente al dólar y el euro puede tener un impacto significativo en la ejecución del proyecto por cuanto puede encarecer la posible adquisición y/o mantenimiento de maquinaria y equipo que pudiera requerirse, adicional si el proyecto llegara a incorporar financiamiento en moneda extranjera, la variación del peso frente a estas divisas, podría afectar el costo del servicio de deuda.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

En este momento el Contrato se encuentra en la etapa de Construcción, y se realizan actividades preliminares a las actividades propias de obras. Por otro lado, se aprecia una tendencia a la baja del mercado de divisas (dólar y euro) lo que permite hacer el cierre financiero en condiciones más propicias, lo mismo que la adquisición de maquinaria en el momento en que se requiera.

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.8

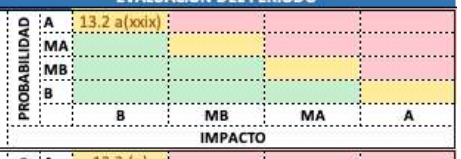
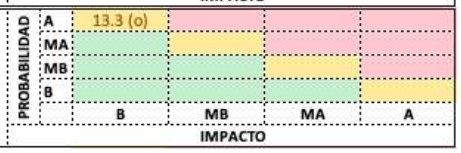
Parte Especial del Contrato.

Secciones 3.7, 3.8, 3.9

3.12.5 REGULATORIO

13.2 a (xxix) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.

13.3 (o) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del cambio tributario, en los términos de la parte general.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.2 a(xxix)	REGULATORIO	PUBLICO-PRIVADO	ALTO	BAJO	
13.3 (o)	REGULATORIO	PUBLICO-PRIVADO	ALTO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

La ANI y el Concesionario asumirán parcialmente, los efectos favorables o desfavorables derivados de un cambio tributario, en los términos previstos en la sección 3.16 de la Parte General del Contrato de Concesión. A la fecha no se presenta reclamación alguna por impacto económico que pudiera generar efetos sobre el contrato.

Justificación de probabilidad.

La probabilidad está determinada, por la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes al momento de la presentación de la oferta, que en forma directa y por sí sólo afecte positiva o negativamente el costo de ejecución del Contrato para el Concesionario. Se exceptúan de esta definición los cambios que se presenten en impuestos que graven la renta.

Justificación del impacto y acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Actualmente, no se anticipa la activación del riesgo en este contrato, ya que no se han implementado cambios en la política tributaria que afecten los costos de ejecución del contrato, además de los ya aplicables y conocidos desde el proceso de estructuración y presentación de propuestas para adjudicación del Contrato de concesión

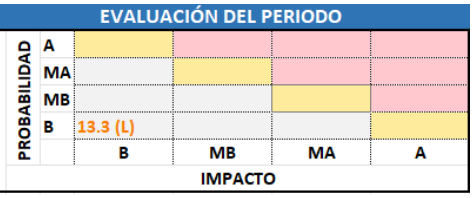
Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

Capítulo III.
Sección 3.16

Dada la redacción de 13.2 a(xxix) y 13.3(o), este mismo análisis es aplicable a ambos riesgos

13.3 (L) Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERIODO
13.3 (L)	REGULATORIO	PUBLICO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Dentro del proceso de estructuración y adjudicación del Contrato de concesión 001 de 2022 proyecto Accesos Norte Fase II, se expidió la resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021, por la cual se estableció un incremento en las tarifas en los años 2023 y 2026 en las estaciones de peaje denominadas "Andes" "Fusca" y en la estación de peaje ubicada en el acceso al puente curvo teletón, se establece la fórmula de actualización y se establecen tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 en las estaciones de peaje "Andes" y "Fusca".

Sin embargo y como es de conocimiento, el Ministerio de transporte mediante Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024 modificó los artículos 2 y 3 y adicionó un parágrafo al artículo 4 de la Resolución N.º 20213040025145 del 17 de junio de 2021 estableciendo un incremento en las tarifas en los años 2023 y 2026 para las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana definiendo la fórmula de actualización y estableciendo las tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 para las estaciones de peaje Andes y Fusca.

Es de anotar que la sección 3.3(i) de la parte general de Contrato de Concesión establece los mecanismos a adoptar en el caso de que el Ministerio de Transporte o la entidad que resulte competente para fijar las tarifas de Peaje decide i) modificar dichas tarifas, ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o iii) de cualquier otra forma afectar la estructura tarifaria del Contrato de Concesión.
Justificación de probabilidad.

Como se mencionó la Resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024, modificó el artículo 2 de la Resolución No 20213040025145 del 17 de enero de 2021.

"ARTÍCULO 2: Para los años en los que corresponda llevar a cabo el incremento previsto en la presente resolución, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, de conformidad con el estudio de la Agencia Nacional de Infraestructura:

$$TarifaSRt = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}}\right) + Incrementotar * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{2019}}\right)$$

Adicionalmente, modificó el artículo 3 de la resolución N.º 20213040025145 del 17 de enero de 2021, donde se establecen las tarifas diferenciales para las categorías IE y IIE2 en las estaciones de peaje Andes y Fusca y para la categoría IE2 en la caseta Grania.

"ARTÍCULO 3: Establecer las siguientes tarifas diferenciales para las categorías IE y IIE2 en las estaciones de peaje Andes y Fusca y para la categoría IE2 en la caseta Grania, así:

Estaciones de Peaje Andes y Fusca				
CATEGORIA	***DESCRIPCIÓN***	***CUPOS / PASOS DIARIOS***	***TOTAL CUPOS***	**TARIFA *(Pesos diciembre 2021)*, NO INCLUYE FOSEVI (Vigente)**
IE	*Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla.* *Aplicable a los habitantes del municipio de Chía-Cundinamarca pertenecientes a los estratos 1 y 2, en las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura.*	*851 cupos*	*1051 cupos*	*$ 6.500*

Estaciones de Peaje Andes y Fusca				
CATEGORIA	**DESCRIPCIÓN**	**CUPOS / PASOS DIARIOS**	**TOTAL CUPOS**	**TARIFA (Pesos diciembre 2021), NO INCLUYE FOSEVI (Vigente)**
	Vehículos particulares: Automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses con ejes de llanta sencilla de los habitantes usuarios jurisdicción municipio de Chía-Cundinamarca. Aplicable a los habitantes del municipio de Chía-Cundinamarca, pertenecientes al estrato 3, en las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura.	200 cupos		$ 6.500
IIE2	Vehículos de servicio que cubran la Ruta Bogotá- Chía y Viceversa.	880 pasos diarios		$ 11.100

Caseta Grania - Estación de Peaje Andes			
CATEGORIA	**DESCRIPCIÓN**	**CUPOS**	**TARIFA (Pesos diciembre 2021), NO INCLUYE FOSEVI (Vigente)**
IE2	Residentes de las Veredas Fusca y Torca, en las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura.	700	$ 100

En tercer lugar, se adicionó un parágrafo al artículo 4 de la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021, el cual establece lo siguiente:

> *"PARÁGRAFO: Las tarifas diferenciales se aplicarán siempre y cuando se cuente con recursos suficientes en el Fondo de Pasivos Contingentes o en la Subcuenta correspondiente para efectuar la compensación del riesgo tarifario. Cuando se advierta amenaza o insuficiencia de recursos en los mecanismos de compensación contemplados en los Contratos de Concesión N.º 001 de 2017 y 001 de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá proponer al Ministerio de Transporte, con suficiente antelación, una modificación y/o incremento del valor de las tarifas y demás condiciones previstas en la presente resolución.".*

Es importante resaltar que a la fecha Accenorte II y Accenorte I ya cuentan con la implementación del software que incluye las tarifas diferenciales en virtud de los nuevos cupos/pasos otorgados al proyecto. Sumado a lo anterior los Concesionarios están analizando los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del mismo.

Justificación del impacto.

La variación de la estructura tarifaria prevista o la implementación de nuevas tarifas pueden tener un impacto significativo por cuanto pueden aumentar o disminuir los ingresos de peaje, puede causar cambios en los ingresos de peaje lo cual podría afectar los flujos de caja el

proyecto, estos cambios podrían afectar la competitividad del proyecto en comparación con otras rutas o modos de transporte.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

La siguiente tabla detalla el impacto identificado con la expedición de la resolución N.º 20243040027265 del 18 de junio de 2024 y aplicación de las tarifas diferenciales para las categorías IE2, IIE y IIE2 para las estaciones de peaje Andes y Fusca.

CATEGORIAS ESPECIALES	RESOLUCIÓN 25145 DEL 17/6/2021	RESOLUCIÓN 27265 DEL 18/6/20224	IMPACTO AL CONTRATO 001 DE 2022
IE	0	1051	Se establecen 851 cupos estrato 1 y 2 y 200 cupos estrato 3 peajes Andes y Fusca
IE2	180	700	Resolución Inicial: 180 Cupos peaje FUSCA Nueva Resolución: se modifica a 700 cupos nuevos caseta Grania - Peaje ANDES
IIE	100	100	Queda Igual - Accesos Norte 1
IIE2	1000	880	Se disminuyen los pasos de 1000 a 880; con la modificación se compensan 120 pasos.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presenta el análisis sobre los cupos/pasos a compensar con el fondo de contingencias.

BALANCE PARA COMPENSAR	
CATEGORÍA	CUPOS/PASOS
IE	851
IE	200
IE2	700
TOTAL	**1751**
Menos Existentes	180
Total	1571
Menos pasos	120
Total a compensar	1451

Fuente: Elaboración propia

En vista de lo anterior la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus competencias y con base únicamente en los documentos soporte remitidos por la ANI, aprobó la valoración de obligaciones contingentes de los riesgos: Predial, Ambiental, Redes y Tarifario y consecuentemente el siguiente Plan de Aportes al FCEE:

Plan de Aportes Accesos Norte II.

Año	PREDIAL	AMBIENTAL	REDES	TARIFARIO	TOTAL
Marzo 2026		10.604.000.000	13.222.000.000	22.656.000.000	46.482.000.000
Marzo 2027	22.063.000.000	3.856.000.000	19.833.000.000	43.433.000.000	89.185.000.000
Marzo 2028	33.095.000.000	9.640.000.000	33.055.000.000	42.135.000.000	117.925.000.000
Marzo 2029				40.858.000.000	40.858.000.000
Marzo 2030				40.226.000.000	40.226.000.000
Marzo 2031				39.554.000.000	39.554.000.000
Marzo 2032				38.851.000.000	38.851.000.000
Marzo 2033				37.699.000.000	37.699.000.000
Marzo 2034				36.592.000.000	36.592.000.000
Marzo 2035				35.964.000.000	35.964.000.000
Marzo 2036				35.397.000.000	35.397.000.000
Marzo 2037				34.729.000.000	34.729.000.000
Marzo 2038				34.019.000.000	34.019.000.000
Marzo 2039				33.359.000.000	33.359.000.000
Marzo 2040				32.692.000.000	32.692.000.000
Marzo 2041				32.049.000.000	32.049.000.000
Marzo 2042				31.434.000.000	31.434.000.000
Marzo 2043				30.777.000.000	30.777.000.000
Marzo 2044				30.434.000.000	30.434.000.000
Marzo 2045				30.100.000.000	30.100.000.000
Marzo 2046				29.453.000.000	29.453.000.000
Marzo 2047				28.831.000.000	28.831.000.000
Marzo 2048				28.486.000.000	28.486.000.000

Año	PREDIAL	AMBIENTAL	REDES	TARIFARIO	TOTAL
Marzo 2049				28.052.000.000	28.052.000.000
Marzo 2050				27.520.000.000	27.520.000.000
Marzo 2051				27.186.000.000	27.186.000.000
Total	**55.158.000.000**	**24.100.000.000**	**66.110.000.000**	**872.486.000.000**	**1.017.854.000.000**

Cifras en pesos constantes de diciembre 2019

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3
Sección 3.4
Sección 3.11
Sección 3.14
Capítulo IV.
Sección 4.6
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.2(a)
Sección 5.4
Apéndice Técnico 1. II.3 Estaciones de peaje.

Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

13.3 (m) Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremento de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes.

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
13.3 (m)	REGULATORIO	PUBLICO	MEDIO BAJO	BAJO
			ALTO	MEDIO ALTO
			BAJO	MEDIO BAJO

EVALUACIÓN DEL PERÍODO

PROBABILIDAD	B	MB	MA	A
A			1x	
MA				
MB	1x			
B		1x		

IMPACTO

Contexto particular del riesgo.

La sección 3.3(i) de la Parte General del Contrato de Concesión establece los mecanismos a adoptar en el caso de que el Ministerio de Transporte o la entidad que resulte competente para fijar las tarifas de Peaje decide i) modificar dichas tarifas, ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o iii) de cualquier otra forma afectar la estructura tarifaria del Contrato de Concesión.

Justificación de probabilidad.

Durante el periodo 2023 y con la entrada en vigor del decreto 050 del 15 de enero las tarifas del peaje no se incrementaron, afectando la estructura tarifaria del contrato.

Para el periodo 2024, el Ministerio de Transporte mediante Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 y resoluciones N.º 20243040001125 y 20243040001135 del 15 de enero de 2024 impartió instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Así mismo, el Ministerio de Transporte, en la Resolución N.º 20243040035675 del 31 de julio de 2024, estableció un nuevo incremento a partir del 1 de agosto de 2024.

Para la vigencia 2025, se prevé la normalización de las tarifas mediante la Resolución N.º 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024, la cual autorizó un incremento del 60% sobre

el valor pendiente por normalizar. Este ajuste, basado en el IPC de 2023, será aplicable desde el 1 hasta el 15 de enero de 2025.

A partir del 16 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2(a)(v) de la parte especial del Contrato de concesión N.º 001 de 2022, es necesario actualizar la estructura tarifaria de acuerdo con la fórmula establecida. Esta actualización define las tarifas que serán aplicadas en las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana durante la vigencia 2025. Finalmente, la Resolución N.º 20253040016965 del 7 de mayo de 2025 ajustó la estructura tarifaria de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, modificando la Resolución N.º 20213040025145 de 2021.

Adicional, es de resaltar que el proyecto cuenta con recursos en el fondo de contingencias del estado, para mitigar este riesgo y no afectar la liquidez del contrato.

Justificación del impacto.

Actualmente el riesgo se encuentra mitigado, por cuanto se han hecho efectivos los mecanismos de compensación establecidos en el Contrato de concesión.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

A la fecha el Concesionario ha recibo recursos del fondo de contingencias por valor de $90.370.484.811 como consecuencia de la suscripción y pago de las actas de compensación por menor recaudo N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Actas Compensación menor recaudo - decreto 050		
Acta 1	12.616.562.248	Pagada
Acta 2	12.816.203.740	pagada
Acta 3	13.077.936.332	Pagada
Acta 4	13.163.099.716	Pagada
Acta 5	13.115.524.499	Pagada
Acta 6	13.067.784.110	Pagada
Acta 7	12.513.374.165	Pagada
	90.370.484.811	

Fuente: Elaboración propia

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.
Capítulo III.
Sección 3.3

Sección 3.4
Sección 3.11
Sección 3.14
Capítulo IV.
Sección 4.6
Parte Especial del Contrato.
Capítulo V.
Sección 5.2(a)
Sección 5.4
Apéndice Técnico 1. II.3 Estaciones de peaje.

Criterios de evaluación ASG+R Volumen 2 para este riesgo (Procedimiento para la valoración de obligaciones contingentes por concepto de contratos estatales):

i. Identificación de los factores de riesgo.
ii. Asignación de las obligaciones contingentes.
iii. Cualificación.
iv. Valoración de obligaciones contingentes.

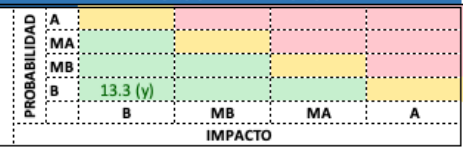
13.3 (n)Los sobrecostos y ahorros generados por la implementación de nuevas tecnologías para recaudo electrónico de peajes que determine el gobierno nacional, según se prevé en la sección 8.3 de la parte general. Los ahorros por el cambio de tecnología en los sistemas de recaudo serán a favor de la ANI y acrecentarán la subcuenta excedentes ANI.

De conformidad con la Parte Especial del Contrato, este riesgo -13.3(n)- no aplica al proyecto.

3.12.6 FUERZA MAYOR

Seguimiento mensual a los riesgos de Fuerza Mayor 13.3(x) y 13.3(y).

13.3 (y) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables del acaecimiento de un evento por restricción de movilidad, de acuerdo con la definición de la sección 1.165 de la parte general, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de hacer las compensaciones al Concesionario en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en el Contrato de acuerdo con lo establecido en las secciones 3.3(g)(v) y 3.3(h)(vi) de la parte General

ID	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EVALUACIÓN DEL PERÍODO
13.3 (y)	FUERZA MAYOR	PUBLICO-PRIVADO	BAJO	BAJO	

Contexto particular del riesgo.

Se refiere a la ocurrencia de un evento o serie de eventos relacionados directamente con la declaratoria de un estado constitucional de excepción y/o por un estado de emergencia, por decisión de una Autoridad Estatal de orden nacional, que restrinja la movilidad y/o libre circulación, tales como órdenes de confinamiento o restricciones vehiculares que generen un impacto atípico, significativo y directo en el tráfico de alguno de los corredores del proyecto, causando un menor recaudo de peaje, exclusivamente durante el período en el que se haya materializado dicho evento.

Justificación de probabilidad.

Para el pedido de reporte no se prevé la activación del riesgo, teniendo en cuenta que actualmente no hay estados de excepción o emergencia, ni se prevén en el corto o mediano plazo.

Justificación del impacto.

Un posible impacto seria mitigado dado que existen los recursos en el fondo de contingencias para atender las posibles afectaciones al contrato.

Acciones de seguimiento, mitigación y control del riesgo.

Sin no vedad para el periodo

Regulación contractual del riesgo.

Parte General del Contrato.

1.165

3.12.7 ANÁLISIS DE ACTUALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS.

Una vez efectuada la revisión de los riesgos financieros de la matriz de riesgos del Contrato para el período del presente informe, se observa que desde el mes de enero de 2023 se activó el riesgo 13.3(m) y el riesgo 13.3(L) debido a la aplicación del decreto 050 de 2023 del Ministerio de Transporte (imposibilidad de incremento de tarifas de acuerdo a la

estructura tarifaria) y a la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021. Aunque es cierto que estos riesgos se activaron, el proyecto ha implementado con éxito los mecanismos de compensación establecidos en el Contrato, lo que mitiga su impacto.

3.12.8 FLUJO DE EGRESO DE LOS PRESUPUESTOS

El Radicado: 2-2024-032998 del 17 de junio de 2024 dio aprobación de valoración de obligaciones contingentes y Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, definiendo el siguiente Plan de Aportes al FCEE del proyecto Accesos Norte II

Plan de Aportes Accesos Norte II.

Año	PREDIAL	AMBIENTAL	REDES	TARIFARIO	TOTAL
Marzo 2026		10.604.000.000	13.222.000.000	22.656.000.000	46.482.000.000
Marzo 2027	22.063.000.000	3.856.000.000	19.833.000.000	43.433.000.000	89.185.000.000
Marzo 2028	33.095.000.000	9.640.000.000	33.055.000.000	42.135.000.000	117.925.000.000
Marzo 2029				40.858.000.000	40.858.000.000
Marzo 2030				40.226.000.000	40.226.000.000
Marzo 2031				39.554.000.000	39.554.000.000
Marzo 2032				38.851.000.000	38.851.000.000
Marzo 2033				37.699.000.000	37.699.000.000
Marzo 2034				36.592.000.000	36.592.000.000
Marzo 2035				35.964.000.000	35.964.000.000
Marzo 2036				35.397.000.000	35.397.000.000
Marzo 2037				34.729.000.000	34.729.000.000
Marzo 2038				34.019.000.000	34.019.000.000
Marzo 2039				33.359.000.000	33.359.000.000
Marzo 2040				32.692.000.000	32.692.000.000
Marzo 2041				32.049.000.000	32.049.000.000
Marzo 2042				31.434.000.000	31.434.000.000
Marzo 2043				30.777.000.000	30.777.000.000
Marzo 2044				30.434.000.000	30.434.000.000
Marzo 2045				30.100.000.000	30.100.000.000
Marzo 2046				29.453.000.000	29.453.000.000
Marzo 2047				28.831.000.000	28.831.000.000
Marzo 2048				28.486.000.000	28.486.000.000

Año	PREDIAL	AMBIENTAL	REDES	TARIFARIO	TOTAL
Marzo 2049				28.052.000.000	28.052.000.000
Marzo 2050				27.520.000.000	27.520.000.000
Marzo 2051				27.186.000.000	27.186.000.000
Total	**55.158.000.000**	**24.100.000.000**	**66.110.000.000**	**872.486.000.000**	**1.017.854.000.000**

Cifras en pesos constantes de diciembre 2019

Con base en los presupuestos presentados por el Concesionario se estima la ejecución de recursos para las subcuentas redes, predios y ambiental. Los saldos de las subcuentas presentan incrementos por la realización de los fondeos programados en el Contrato y por

la obtención de rendimientos financieros. Información que se encuentra a detalle en el informe financiero mensual de la Interventoría.

	Presupuesto	Flujo de ingresos (proyectado conforme al contrato de concesión)							
NOMBRE DE SUBCUENTA	Estimado	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Predial	$ 122.163.897.750	$ 1.109.871.688	$ 8.484.204.632	$ 33.378.392.828	$ 18.364.733.802	$ 60.826.694.800			
Compensaciones socioeconómicas*									
Compensaciones socioambientales	$ 58.847.004.277	$ -	$ 4.838.090.131	$ 9.676.180.262	$ 11.224.003.176	$ 9.189.755.772	$ 14.498.077.844	$ 9.420.897.092	
Redes	$ 61.496.296.148	$ -	$ 4.181.928.678	$ 8.363.857.356	$ 10.646.094.874	$ 10.099.318.706	$ 15.973.238.208	$ 12.231.858.326	
Soporte Contractual	$ 2.906.400.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000	$ 363.300.000
Interventoría y supervisión	$ 36.518.500.800	$ 3.664.555.200	$ 6.914.325.600	$ 5.082.048.000	$ 5.082.048.000	$ 5.082.048.000	$ 5.082.048.000	$ 2.541.024.000	$ 3.070.404.000

	Flujo de egreso anual (real)								
NOMBRE DE SUBCUENTA	Presupuesto	Ejecutado	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Predial	$ 122.163.897.750	$ -	$ -						
Compensaciones socioeconómicas*									
Compensaciones socioambientales	$ 58.847.004.277	$ -	$ -						
Redes	$ 61.496.296.148	$ -	$ -						
Soporte Contractual	$ 2.906.400.000	$ -	$ -						
Interventoría y supervisión	$ 36.518.500.800	$ 3.882.896.191	$ -	$ 2.730.016.162	$ 1.152.880.029				

		100% Privado	100% Privado	30% Privado	70 Público	100% Público	TOTAL VALOR
TIPO DE RIESGO	Fondeo actual	Tope fondeo ctto	Riesgo privado	Riesgo privado	Riesgo público	Riesgo público	Riesgo público
Predial	$ 9.594.076.320	$ 122.163.897.750	$ 24.432.779.550	$ 29.319.335.460	$ 68.411.782.740		$ 68.411.782.740
Compensaciones socioeconómicas*	$ -	$ -					$ -
Compensaciones socioambientales	$ 4.838.090.131	$ 58.847.004.277	$ 11.769.400.855	$ 14.123.281.026	$ 32.954.322.395		$ 32.954.322.395
Redes	$ 4.181.928.678	$ 61.496.296.148	$ 12.299.259.229	$ 14.759.111.076	$ 34.437.925.843		$ 34.437.925.843
Soporte Contractual	$ 730.668.444	$ 21.189.384.865					$ -
Interventoría y Supervisión	$ 6.131.184.587	$ 36.518.500.800					$ -
MASC	$ 1.031.925.317	$ 2.009.000.000					$ -

3.13 APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ASG+R – SEGUNDA EDICIÓN AL ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 031 de 1 de octubre de 2025, emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes para Proyectos de Infraestructura APP: Criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y Resiliencia (ASG+R), Volumen 2 Segunda Edición, la presente sección incorpora los lineamientos actualizados para la identificación, análisis y valoración de riesgos con incidencia financiera.

Incorporación de los factores ASG+R en el análisis financiero del proyecto

En concordancia con la metodología ASG+R, el análisis financiero del proyecto Accenorte Fase II incorpora no solo variables económico-contractuales, sino también factores externos que inciden directamente sobre la generación de ingresos, la estructura de costos, la liquidez y la sostenibilidad del contrato, particularmente en un entorno de operación urbana y periurbana con alta sensibilidad social y regulatoria. En este sentido, se consideran los siguientes ejes:

a. Factores Ambientales (A)

Se analizan riesgos asociados a condiciones específicas del corredor, tales como:

- Eventos de lluvias intensas y variabilidad climática con impacto en la movilidad del corredor norte de Bogotá.
- Riesgos de inundaciones, deterioro de la malla vial o afectaciones a la infraestructura, que puedan generar mayores costos de operación y mantenimiento.
- Exigencias derivadas de licenciamiento ambiental y cumplimiento de obligaciones socioambientales, que puedan incidir en cronogramas o costos.

b. Factores Sociales (S)

Se incorporan riesgos propios de la interacción del proyecto con su entorno:

- Alta sensibilidad de usuarios y comunidades frente a tarifas de peaje, con potencial impacto en el recaudo.
- Riesgos de conflictos sociales o bloqueos que afecten la operación de estaciones de peaje.
- Dinámicas de movilidad urbana y cambios en patrones de tráfico, que pueden alterar la demanda esperada.

c. Factores de Gobernanza (G)

Se incorporan los aspectos relacionados con:

- Cumplimiento de obligaciones por parte del Concesionario y de la Entidad Estatal.
- Riesgo asociado a decisiones regulatorias sobre tarifas de peaje (congelamientos, ajustes parciales, normalización tarifaria).
- Dependencia de mecanismos contractuales de compensación por menor recaudo;
- Calidad y oportunidad de la información financiera utilizada para seguimiento del contrato.

d. Factores de Resiliencia (R)

Se valoran los elementos que determinan la capacidad del proyecto para absorber impactos adversos y mantener la prestación del servicio, entre ellos:

- Capacidad de absorción ante variaciones en el tráfico y en el recaudo de peaje;
- Existencia y efectividad de mecanismos como: actas de compensación, ajustes tarifarios y gestión operativa del concesionario;
- Capacidad de recuperación ante eventos adversos operativos, sociales o económicos.

Efectos de la Metodología ASG+R sobre el perfil de riesgo financiero

La aplicación de la metodología permite identificar riesgos con potencial efecto directo sobre los ingresos del proyecto (recaudo de peajes), los costos operativos, las necesidades de inversión y, en general, sobre la liquidez del contrato. Entre los hallazgos más relevantes se destacan:

- **Riesgo de variabilidad del ingreso de peaje:** Alta exposición a variaciones en tráfico derivadas de factores sociales, económicos y de movilidad del corredor.

- **Riesgo regulatorio y tarifario:** La gestión de tarifas y decisiones del Ministerio de Transporte pueden generar desviaciones frente a los ingresos proyectados.
- **Riesgo operacional con impacto financiero:** Eventos climáticos o afectaciones a la infraestructura pueden incrementar costos y reducir ingresos por interrupciones.
- **Riesgos contingentes:** Materialización de conflictos sociales, decisiones regulatorias o eventos de fuerza mayor que afecten la ejecución y remuneración del contrato.

La Interventoría, en el marco del seguimiento financiero del proyecto, identificó los siguientes riesgos bajo el enfoque ASG+R:

Factor	Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Impacto Potencial	Evaluación a marzo 2026	Probabilidad	Impacto	Observación de la Interventoría
Ambiental (A)	Eventos climáticos extremos	Lluvias intensas o variabilidad climática que afecten la operación	Incremento en costos de mantenimiento y afectaciones al tráfico	En observación	Medio bajo	Medio alto	Durante abril de 2026 se consolidó la primera temporada de lluvias del año con una intensidad superior a lo normal, conforme a alertas del IDEAM que indican probabilidades entre el 50% y 70% de precipitaciones por encima de los promedios históricos, particularmente en la región Andina y en Cundinamarca. Este comportamiento incrementa el riesgo de crecientes súbitas e inundaciones, especialmente en corredores con suelos previamente saturados.
Ambiental (A)	Afectaciones a la infraestructura	Inundaciones, deterioro vial o erosión	Aumento de costos de O&M y posibles interrupciones	En observación	Bajo	Medio alto	Durante abril, la infraestructura del corredor se ha mantenido operativa en las estaciones de peaje Andes, Unisabana y Fusca; sin embargo, se evidencia exposición creciente a eventos asociados a saturación de suelos. El evento aislado de caída de material vegetal en inmediaciones de Fusca confirma la sensibilidad del tramo norte (mayor componente rural). En paralelo, en sectores urbanos (Chía – Unisabana), se presentan condiciones propicias para acumulación de agua que pueden afectar la operación en accesos y salidas. Adicionalmente, la combinación de lluvias y alta demanda vehicular (particularmente en horas pico laborales y fines de semana) incrementa la probabilidad de incidentes menores que generan efectos en cascada sobre la congestión del corredor. En este contexto, la recurrencia de accidentes en el corredor y en vías conexas confirma la existencia de riesgos operacionales asociados a congestión, interrupciones parciales del tráfico y posibles impactos en el recaudo. Lo anterior cobra relevancia considerando que dichas estaciones se ubican en un corredor con alta carga vehicular y tránsito mixto (liviano y pesado), lo que incrementa la probabilidad de eventos que puedan generar disminuciones temporales en el flujo vehicular. En consecuencia, si bien no se evidencian afectaciones directas ni cierres operativos durante el periodo analizado, el contexto regional de siniestralidad y congestión constituye una señal de atención en términos operativos, con potencial impacto indirecto sobre el recaudo.

Factor	Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Impacto Potencial	Evaluación a marzo 2026	Probabilidad	Impacto	Observación de la Interventoría
Social (S)	Conflictos sociales y percepción tarifaria	Reacciones frente al cobro de peajes	Disminución del recaudo y afectaciones operativas	Riesgo activo en monitoreo	Bajo	Medio alto	Durante abril de 2026, el entorno social en el corredor Accenorte se mantuvo estable; no obstante, persiste una sensibilidad relevante en los usuarios frecuentes del eje Bogotá – Chía – Cajicá, quienes concentran una alta proporción del tráfico recurrente en las estaciones Andes, Unisabana y Fusca. La implementación de tarifas diferenciales y la continuidad de mesas de diálogo con comunidades locales evidencian que el riesgo no se ha mitigado de forma estructural, sino que se mantiene contenido de manera temporal. Dada la alta dependencia del corredor respecto a usuarios cotidianos (laborales, académicos y logísticos), la percepción de costo-beneficio del peaje se configura como un determinante clave en el comportamiento de la demanda. En este sentido, la sensibilidad frente a las tarifas y a las condiciones de movilidad constituye un factor estructural de riesgo, con potencial incidencia directa sobre el flujo vehicular y, en consecuencia, sobre el recaudo del proyecto. En este contexto, el componente social se mantiene en condición de atención, dado que, aunque durante el periodo analizado no se han materializado afectaciones operativas directas, persisten dinámicas que reflejan un entorno susceptible a cambios en la movilidad o a incrementos en la presión social, con posibles efectos sobre la estabilidad de los ingresos.
Social (S)	Variación en la demanda de tráfico	Cambios en movilidad o condiciones económicas	Variabilidad en el ingreso de peaje	En observación	Medio bajo	Medio bajo	Tras el flujo atípico de la temporada de Semana Santa (finales de marzo/inicios de abril), el tráfico en el corredor norte ha retornado a sus niveles normales. Se observa un incremento sostenido en el paso de vehículos de carga pesada durante los días hábiles de abril. Sin embargo, la implementación de nuevas zonas de logística en la periferia de Chía y Cajicá genera variaciones en las horas pico. Si bien no se evidencian alteraciones operativas directas en las estaciones de peaje durante el periodo analizado, estos factores inciden en la distribución temporal y el volumen del flujo vehicular, lo que puede generar variaciones en el recaudo, especialmente en un corredor altamente dependiente del tráfico cotidiano. Adicionalmente, la coexistencia de diferentes modos de transporte y el crecimiento del parque automotor, particularmente de motocicletas, configuran un entorno de movilidad cambiante que puede afectar la estabilidad de los ingresos proyectados del proyecto. En este contexto, el componente de movilidad se considera un riesgo estructural en condición de atención, dado que, aunque no se han materializado afectaciones directas en abril de 2026, sí se evidencian factores que podrían incidir en el comportamiento del tráfico y, en consecuencia, en el recaudo del proyecto.

Factor	Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Impacto Potencial	Evaluación a marzo 2026	Probabilidad	Impacto	Observación de la Interventoría
Gobernanza (G)	Riesgo regulatorio tarifario	Decisiones sobre tarifas de peaje	Impacto directo en ingresos	Riesgo activo gestionado	Medio alto	Alto	El riesgo regulatorio en Accenorte Fase 2 tiene un impacto particularmente sensible debido a la alta frecuencia de uso del corredor y la concentración de usuarios locales. Los ajustes tarifarios recientes mantienen la presión sobre la percepción del usuario, especialmente en estaciones como Andes y Unisabana, donde predomina el tráfico diario. En este sentido, se identifican antecedentes recientes de ajustes tarifarios y la activación de mecanismos de compensación, lo que evidencia un entorno normativo dinámico y la materialización de este riesgo en el periodo analizado. No obstante, es importante señalar que el Contratoprevé este tipo de situaciones e incorpora mecanismos específicos orientados a mitigar sus efectos sobre la liquidez y la sostenibilidad financiera del proyecto. En particular, la existencia de instrumentos contractuales como las actas de compensación por menor recaudo permite gestionar las desviaciones entre los ingresos proyectados y los efectivamente percibidos, contribuyendo a preservar el equilibrio económico del contrato. En consecuencia, si bien el riesgo de gobernanza se encuentra activo, a la fecha se considera mitigado, en la medida en que los mecanismos contractuales han operado de manera adecuada, sin evidenciar afectaciones materiales sobre la estabilidad financiera del proyecto, requiriendo no obstante un seguimiento permanente por parte de la Interventoría.
Gobernanza (G)	Dependencia de compensaciones	Aplicación de mecanismos por menor recaudo	Presión sobre liquidez	Riesgo activo gestionado	Medio alto	Medio alto	La aplicación de los mecanismos de compensación por menor recaudo evidencia que el riesgo asociado a la dependencia de estos instrumentos no solo se encuentra previsto contractualmente, sino que ha sido efectivamente gestionado durante la ejecución del proyecto. En este sentido, a la fecha el Concesionario ha recibido recursos provenientes del Fondo de Contingencias por valor de $90.370.484.811, correspondientes a la suscripción y pago de las Actas de Compensación por Menor Recaudo N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el marco de lo establecido en el Decreto 050. Adicionalmente, se encuentran en proceso de revisión por parte de la ANI las Actas N.º 8, 9, 10, 11, 12 y 13, las cuales ascienden a un valor aproximado de $51.137.633.615. La materialización de estos reconocimientos permitirá continuar mitigando las desviaciones entre el recaudo proyectado y el efectivamente percibido. En consecuencia, si bien el proyecto presenta una dependencia relevante de estos mecanismos, se evidencia que los instrumentos contractuales han operado de manera efectiva, contribuyendo a la estabilidad financiera del contrato. No obstante, dicha mitigación se encuentra sujeta a la oportunidad en la aprobación y desembolso de los recursos correspondientes

Factor	Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Impacto Potencial	Evaluación a marzo 2026	Probabilidad	Impacto	Observación de la Interventoría
Resiliencia (R)	Recuperación ante eventos críticos	Restablecimiento operativo y financiero	Afectación temporal del servicio	Estable	Bajo	Medio alto	El proyecto evidencia una capacidad adecuada para absorber impactos externos y mantener la continuidad en la prestación del servicio, sin que se identifiquen afectaciones materiales sobre su operación o su liquidez. Esta condición se sustenta en la estabilidad del recaudo, la continuidad operativa de las estaciones de peaje Andes, Unisabana y Fusca, y la disponibilidad de mecanismos contractuales orientados a preservar el equilibrio económico del contrato. No obstante, el entorno en el cual se desarrolla el proyecto presenta presiones derivadas de factores externos, tales como la variabilidad en los patrones de tráfico, las dinámicas sociales del área de influencia, las condiciones de movilidad urbana y la exposición a eventos operacionales en el corredor. Estos elementos, si bien no han generado impactos críticos durante el periodo analizado, configuran un escenario de monitoreo permanente en términos de resiliencia. Adicionalmente, la activación de mecanismos de compensación por menor recaudo, si bien ha permitido mitigar desviaciones en los ingresos, refleja la existencia de presiones estructurales sobre el esquema financiero, lo que resalta la importancia de la capacidad del proyecto para adaptarse a condiciones cambiantes del entorno. En este contexto, la resiliencia del proyecto se considera adecuada, en la medida en que cuenta con herramientas contractuales y operativas que le permiten responder ante escenarios adversos; sin embargo, su sostenibilidad en el tiempo se encuentra condicionada a la estabilidad del entorno regulatorio, al comportamiento del tráfico y a la oportunidad en la implementación de los mecanismos de mitigación previstos

3.14 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se presentan las conclusiones del mes de abril de 2026 respecto de los riesgos valorables, y los que presentan riesgo de materialización futura:

Riesgos materializados y objeto de compensación estatal.

- **13.3(m)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por la imposibilidad en la aplicación del incremente de las tarifas previstas en la resolución de peajes para las estaciones de peaje existentes.

Riesgo que se valora de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El riesgo se ha mitigado con el giro de las actas de compensación N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por valor total de $90.370.484.811. A la fecha de presentación de este informe se encuentran en proceso de revisión por parte de la ANI las actas N.° 08 de compensación por menor recaudo decreto 050, correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 al 31 de diciembre 2024, el acta N. ° 09 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2024 y el 15 de enero de 2025 (cuarto trimestre 2024), el acta N.° 10 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de enero de 2025 y

el 15 de abril de 2025 (primer trimestre 2025), el acta N.° 11 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025 (segundo trimestre 2025), el acta N.° 12 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de julio de 2025 al 15 de octubre de 2025 (Tercer trimestre 2025) y el acta N.° 13 de compensación por menor recaudo incremento contractual correspondiente al periodo que va desde el 16 de octubre de 2025 al 15 de enero de 2026 (Cuarto trimestre 2025).

- **13.3 (L)** Los efectos favorables y/o desfavorables generados por las variaciones en la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la resolución de peajes que rige para los peajes de las vías que hacen parte del proyecto y por la aplicación de nuevas tarifas diferenciales en las estaciones de peaje asociadas al proyecto.

Como consecuencia de la expedición de la Resolución 20243040027265 del 18 de junio de 2024 con la modificación de las tarifas diferenciales, distintas a las contenidas en la Resolución N.º 20213040025145 de 17 de junio de 2021.

Riesgos de seguimiento especial.

- **13.2(a)(xxix)** Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato.

Actualmente, no se anticipa la activación del riesgo en este contrato, ya que no se han implementado cambios en la política tributaria que afecten los costos de ejecución del contrato, además de los ya aplicables y conocidos desde el proceso de estructuración y presentación de propuestas para adjudicación del Contrato de concesión.

Metodología ASG+R.

A partir de la aplicación de la metodología ASG+R, se concluye que el perfil de riesgo financiero del proyecto Accenorte Fase II se encuentra principalmente influenciado por factores asociados al ingreso por recaudo de peajes y a las decisiones regulatorias en materia tarifaria, los cuales constituyen las variables de mayor sensibilidad para la sostenibilidad del contrato.

En particular, los factores sociales y de gobernanza concentran los principales riesgos, debido a la alta exposición del proyecto a dinámicas de movilidad, percepción de los usuarios frente al cobro de peajes y a la dependencia de decisiones regulatorias que pueden incidir en la actualización tarifaria y en los mecanismos de compensación por menor recaudo.

Por su parte, los factores ambientales y de resiliencia, si bien presentan una menor probabilidad de ocurrencia relativa, pueden generar impactos financieros relevantes en

caso de materializarse, especialmente a través de incrementos en costos operativos o interrupciones en la prestación del servicio.

En este contexto, el proyecto cuenta con mecanismos contractuales que contribuyen a mitigar parcialmente estos riesgos; sin embargo, su efectividad depende de la oportunidad en su aplicación y de la estabilidad del entorno regulatorio. En consecuencia, se considera necesario mantener un seguimiento permanente de las variables críticas identificadas, en particular aquellas relacionadas con el comportamiento del tráfico, el recaudo de peajes y la evolución del marco regulatorio, dado su potencial impacto sobre el equilibrio financiero del contrato.

CAPÍTULO 4
GESTIÓN FINANCIERA

4 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN FINANCIERA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 Descripción General.

El propósito fundamental del proyecto es desarrollar un corredor vial que garantice la conexión entre Bogotá y los departamentos y municipios que se encuentran al Norte de la capital. El proyecto contempla la ampliación del corredor de la Autopista Norte de tres a cinco carriles mixtos en ambos sentidos, más la construcción de un carril exclusivo para el Sistema Transmilenio en ambos sentidos. Además, el proyecto incluye la construcción de una vía de doble calzada, con anden y ciclorruta en la Carrera Séptima, así como el mejoramiento de la vía existente. Finalmente, el proyecto también tiene prevista la construcción de la variante del municipio de Sopó.

4.1.2 Alcance del Proyecto.

Vías actuales comprendidas del proyecto:

- **Corredor Autopista Norte, 5,83 Km.**

Entre la calle 191 y la calle 245 se realizará la ampliación de dos (2) carriles mixtos en ambos sentidos y la construcción de un (1) carril de Transmilenio entre la calle 191 y calle 235 en ambos sentidos. Construcción de tres (3) carriles nuevos, mejoramiento de los tres (3) carriles existentes y la construcción de carriles de adelantamiento para Transmilenio en las estaciones proyectadas en ambos sentidos. Construcción de anden y ciclorruta entre las calles 191 y 245 en ambos costados de la vía con un ancho de 6.0 metros. Realización de dos (2) retornos a desnivel ubicados aproximadamente en la calle 235 y la calle 242, así como dos (2) intersecciones ubicadas en la calle 201.

- **Carrera séptima, 4,93 Km.**

Construcción de segunda calzada y mejoramiento de la calzada existente de la carrera séptima entre la calle 201 y la calle 245. Construcción de anden y ciclorruta en todo este corredor en ambos costados de la vía con un ancho de 6.0 metros.

- **Perimetral de Sopo, 7,2 Km.**

Mejoramiento de 5,5 Km entre la Hacienda Aposentos, sobre la Autopista Norte y la Hacienda La Esperanza – San José. Construcción de vía nueva 1,7 Km entre la Hacienda La Esperanza – San José y el sector Tres Esquinas. Intersección tipo glorieta proyectada en la calle tercera sur del casco urbano de Sopo. Intersección a desnivel con la vía Calera – Sopo.

4.2 CONTRATO DE CONCESIÓN

4.2.1 Generalidades del Contrato.

Tabla 102. Generalidades del Contrato de Concesión.

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	
Concesionario	Ruta Bogotá Norte S.A.S
Fecha de suscripción	1 de abril de 2022
Fecha de inicio	24 de junio de 2022
Valor inicial del Contrato	$1.797.269.095.995
Mes de referencia	31 de diciembre de 2019
TDI	0,6962% E.M
Monto mínimo cierre financiero	$317.285.000.000
Plazo para acreditar el cierre financiero	540 días desde la fecha de inicio (16/12/2023)
VPIP del Contrato en pesos del mes de referencia	$1.424.577.371.383

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2 Información del Contrato de Concesión.

Tabla 103. Información del Contrato de Concesión.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	
ContratoN.º	001 de 1 de abril de 2022
Objeto	Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Accesos Norte Fase II.
Contratista	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.
Plazo inicial	Máximo Veintinueve (29) Años, si no se ha alcanzado el VPIP, o hasta la fecha en que se alcance dicho monto
Preconstrucción	18 meses
Construcción	66 meses
Etapa de Operación y Mantenimiento	6 meses
Valor inicial	Un billón setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve millones noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos del Mes de Referencia ($1.797.269.095.995).
Fecha de firma del contrato	1 de abril de 2022
Fecha de Terminación Etapa Preoperativa	23 de febrero de 2029
Fecha de inicio del Contrato de concesión (inicio fase Preconstrucción)	24 de junio de 2022

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3 Fechas importantes.

Tabla 104 Fechas importantes

FECHAS IMPORTANTES	
Fecha constitución Patrimonio Autónomo	5-may-22
Fecha inicio contrato	24-jun-22
Plazo para acreditar cierre financiero	16-dic-23
Aporte Equity	
Giro Equity N.º 1	5-may-22
Giro Equity N.º 2	23-dic-22
Giro Equity N.º 3	23-jun-23
Giro Equity N.º 4	23-dic-23
Giro Equity N.º 5	23-jun-24
Giro Equity N.º 6	23-dic-24
Giro Equity N.º 7	23-jun-25
Giro Equity N.º 8	23-dic-25
Giro Equity N.º 9	23-jun-26
Giro Equity N.º 10	23-dic-26
Giro Equity N.º 11	23-jun-27
Giro Equity N.º 12	23-dic-27
Giro Equity N.º 13	23-jun-28
Giro Equity N.º 14	23-dic-28
Aportes Predios	
Giro N.º 1	5-may-22
Giro N.º 2	23-dic-22
Giro N.º 3	23-jun-23
Giro N.º 4	23-dic-23
Giro N.º 5	23-jun-24
Giro N.º 6	23-dic-24
Giro N.º 7	23-jun-25
Giro N.º 8	23-dic-25
Giro N.º 9	23-jun-26
Giro N.º 10	23-dic-26
Aportes Compensaciones Socioambientales	
Giro N.º 1	23-dic-23
Giro N.º 2	23-jun-24
Giro N.º 3	23-dic-24
Giro N.º 4	23-jun-25
Giro N.º 5	23-dic-25
Giro N.º 6	23-jun-26

FECHAS IMPORTANTES	
Giro N.º 7	23-dic-26
Giro N.º 8	23-jun-27
Giro N.º 9	23-dic-27
Giro N.º 10	23-jun-28
Giro N.º 11	23-dic-28
Aportes Redes	
Giro N.º 1	23-dic-23
Giro N.º 2	23-jun-24
Giro N.º 3	23-dic-24
Giro N.º 4	23-jun-25
Giro N.º 5	23-dic-25
Giro N.º 6	23-jun-26
Giro N.º 7	23-dic-26
Giro N.º 8	23-jun-27
Giro N.º 9	23-dic-27
Giro N.º 10	23-jun-28
Giro N.º 11	23-dic-28
Aportes Interventoría y Coordinación	
Giro N.º 1	5-may-22
Giro N.º 2	23-jun-23
Giros posteriores	- Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de cada periodo de 365 días contados desde la fecha de inicio del acta de construcción. - Dentro de los cinco (5) días siguientes contados desde la suscripción de la última acta de terminación de unidad funcional. - Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de cada periodo de 365 días a partir del segundo año del inicio de la etapa de operación y mantenimiento
Soporte Contractual	
Giro N.º 1	5-may-22
Giro N.º 2	4-jun-23
Giro N.º 3	4-jun-24
Giro N.º 4	4-jun-25
Giro N.º 5	4-jun-26
Giro N.º 6	4-jun-27
Giro N.º 7	4-jun-28
Giro N.º 8	4-jun-29
Aportes MASC	
Giro N.º 1	5-may-22

FECHAS IMPORTANTES	
Giro N.º 2	5-jul-22
Giro N.º 3	5-ene-23
Giro N.º 4	4-jun-23
Giro N.º 5	5-jul-23
Giro N.º 6	30-ene-24
Policía Carreteras	
Giro N.º 1	5-may-22
Giro N.º 2	27-jun-24
Giro N.º 3	26-jun-28
Giro N.º 4	Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de cada periodo de 365 días contados desde la suscripción de la última acta de terminación de unidad Funcional
Central de Recaudo	
Giro 0	5-may-22
Ingreso Neto Peaje	
Giro N.º 1	8-jul-22
Giro N.º 2	23-jun-23
Giro N.º 3	23-jun-24
Giro N.º 4	23-jun-25

Fuente: Elaboración Propia

4.2.4 Composición accionaria.

Tabla 105 Composición accionaria.

COMPOSICION ACCIONARIA				
Concesionario	Ruta Bogotá Norte S.A.S			
	Obrascon Huarte Laín S.A Sucursal Colombia	Termotecnia Coindustrial S.A.S	Muisca S.A.S. (Fondo Ashmore Andino III FCP)	Andean Ventores Col S.LU. (Ashmore Andean Fund III)
	25,00%	25,00%	42,38%	7,62%

Fuente: Elaboración Propia

4.3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

4.3.1 Generalidades del Contrato.

Tabla 106 Generalidades Contrato de Interventoría.

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Interventor	AFA Consultores y Constructores S.A.
Fecha de suscripción	13 de mayo de 2022.
Fecha de inicio	22 de junio de 2022
Fecha de terminación	22 de diciembre de 2029
Valor inicial del Contrato	$36.812.630.000
Mes de referencia	31 de enero de 2022

Fuente: Elaboración Propia

4.3.2 Información del Contrato de Interventoría.

Tabla 107 Información Contrato de Interventoría.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contrato N.º	VEJ-506 DE 2022
Objeto	El objeto del Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de concesión. El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a: a) La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de concesión. b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de concesión. c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de concesión.
Contratista	AFA Consultores y Constructores S.A.
Etapa preoperativa	18 meses
Construcción	66 meses
Etapa de Operación y Mantenimiento	6 meses
Valor inicial	TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE) del Mes de Referencia, incluido el IVA ($36.812.630.000,00)
Fecha de firma del contrato	13 de mayo de 2022.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Fecha de firma del contrato	22 de junio de 2022
Fecha de terminación:	22 de diciembre de 2029

Fuente: Elaboración Propia

4.4 CONTRATO DE FIDUCIA

Tabla 108 Información Contrat ode Fiducia.

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE FIDUCIA	
Fiduciaria	Aval Fiduciaria S.A (antes Fiduciaria Corficolombiana S.A.S)
Fecha de suscripción	05 de mayo de 2022.
Mes de referencia	31 de diciembre de 2019
Objeto	El objeto del Contrato es que el Fideicomitente transfiera de manera irrevocable a la Fiduciaria los bienes Fideicomitidos, es decir, todos los activos y pasivos y en general todos los recursos del proyecto, de conformidad con lo establecido en la ley 1508 de 2012, para que una vez recibidos por la Fiduciaria, esta los administre durante todas las etapas de ejecución del Contrato de Concesión y prolongarse hasta la culminación de la liquidación, con la finalidad de atender todas y cada una de las obligaciones que surjan de la ejecución del proyecto y del Contrato de Concesión hasta su terminación y liquidación.
Duración	El término de duración del Contrato de Fiducia será el necesario para la ejecución del Contrato de Concesión incluyendo el término de duración de la Etapa de Reversión y su prolongación hasta la culminación de la liquidación del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1508 de 2012.
Remuneración	La Fiduciaria recibirá a título de comisión Fiduciaria por todos los servicios prestados en virtud del Contrato y por las gestiones administrativas, una comisión mensual pagadera mes vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su causación. Dicha comisión se encuentra regulada en la cláusula 26 del Contrato de Fiducia.

Fuente: Elaboración Propia

4.5 ANALISIS INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIDEICOMISO P.A.

Para la preparación del presente informe, se tuvo en cuenta la documentación presentada por la Aval Fiduciaria y la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S:

- Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo con corte al 31 de marzo de 2026.
- Informe Gerencial Mensual del Concesionario con corte a 31 de marzo de 2026.
- Certificado de traslado de ingreso de peaje emitido por Fiduciaria Bancolombia

correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2026.

- Presentación Comité de Fiducia N. º 47 del 22 de abril de 2026.

4.6 PRESENTACIÓN DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

A continuación, se relacionan las Cuentas Proyecto y las Cuentas ANI que se encuentran vigentes, según informe presentado por Aval Fiduciaria:

Tabla 109 Presentación de cuentas Patrimonio Autónomo.

CUENTA ANI	BANCO/ ENTIDAD	TIPO	NÚMERO
Subcuenta Central de Recaudo Mensual	Banco Occidente	Ahorro	256-13037-8
Subcuenta Excedentes ANI	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000014
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000017
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000018
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1	Banco Av villas	Ahorro	059-03811-7
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1	AVAL Fiduciaria	FIC CONFIANZA	150020000353
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1	Banco Occidente	Ahorro	256-14900-6
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000037
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2	AVAL Fiduciaria	FIC CONFIANZA	770020000096
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2	Banco de Occidente	Ahorro	256-17059-8
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	760020000020
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	760020000021
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	760020000022
Subcuenta Interventoría y Coordinación	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000008
Subcuenta MASC	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000010
Subcuenta Soporte Contractual	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000009
Subcuenta Ingresos Explotación Comercial	Banco Occidente	Ahorros	256-15186-1
Subcuenta Obras menores	Banco Occidente	Ahorros	256-15187-9
Subcuenta Retenciones	Banco Occidente	Ahorros	256-15188-7

CUENTA PROYECTO	BANCO/ ENTIDAD	TIPO	NÚMERO
Subcuenta Proyecto	Banco Occidente	Ahorro	256133216
Subcuenta Proyecto (rete garantía)	Banco Occidente	Ahorros	256151614
Subcuenta Policía de Carreteras	Banco Occidente	Ahorros	256151838
Subcuenta Cambio Climático	Banco Occidente	Ahorros	256151846
Subcuenta Indemnización Giros y Aseguradora	Banco Occidente	Ahorro	256151853
Subcuenta Proyecto	AVAL Fiduciaria	FIC 1525 PLUS	600020000006
Subcuenta Predios	Banco Occidente	Ahorro	256-14901-4

Subcuenta Redes	Banco Occidente	Ahorro	256-14998-0
Subcuenta Compensaciones Socioambientales	Banco Occidente	Ahorro	256-14999-8
Subcuenta Proyecto	AVAL Fiduciaria	FIC CONFIANZA	150020000314
Subcuenta Proyecto	AVAL Fiduciaria	FIC VPL	250020002958
Subcuenta Proyecto	AVAL Fiduciaria	Encargo Externo Alianza Fiduciaria	58030005824-2
Subcuenta proyecto	Corficolombiana	CORFIDIARIO	21000100000011003

Fuente: Informe ingresos y egresos Aval Fiduciaria marzo/26

4.7 APORTES EQUITY

De acuerdo con el informe presentado por el Patrimonio Autónomo con corte a marzo, a continuación, se relaciona la información correspondiente a los aportes de capital, donde los recursos acumulados, por concepto de Giro Equity, son por la suma, $340.369.706.707,15 en dinero corriente y $257.463.149.084,64 en pesos del mes de la referencia. La siguiente tabla muestra el detalle de los giros.

Tabla 110 Detalle Giros Equity

GIROS EQUITY		
FECHA/AÑO GIRO	**VALOR PRECIOS CORRIENTES**	**VALOR PRECIOS CONSTANTES**
2022	41.156.101.084,00	35.373.077.491,07
2023	176.183.881.020,35	135.636.014.121,28
2024	63.364.637.202,80	45.858.435.276,72
2025	28.970.087.400,00	20.134.457.111,34
2026	30.695.000.000,00	20.461.165.084,23
Total aporte Equity	**340.369.706.707,15**	**257.463.149.084,64**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el seguimiento realizado por la Interventoría se observa que cumplido el giro N.º 14 los aportes Equity realizados (en pesos del mes de la referencia) por la Concesión se encuentran 41,02% por encima de lo estipulado en el Contrato tal como se muestra a continuación.

Tabla 111 Cumplimiento Giros Equity

182.569.594.870,00	100,00%	Total aportes Contrato en pesos constantes
257.463.149.084,64	141,02%	Total aportado a la fecha en pesos constantes
74.893.554.214,64	41,02%	Porcentaje de aporte que excede lo pactado.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.S

Estos aportes Equity están compuestos por 0,99% aportes fondos propios ($3.068.005.612,00) y 99,01% deuda subordinada ($306.853.701.095,15).

Composición Equity	340.369.706.707,15	Total, Equity aportado

99,10%	306.853.701.095,15	Deuda Subordinada
0,90%	3.068.005.612,00	Fondos propios

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.S

Durante el periodo, se presentó un ingreso de recursos por concepto de Aportes Equity al Patrimonio Autónomo por valor de $30.448.000.000,00 MCTE.

Tabla 112 Giros Equity realizados vs giros Equity establecidos en el contrato

Estipulado Contrato				
Giros de Equity	**Fecha**	**Valor del Giro contrato**	**valor girado (corrientes)**	**Valor girado (contantes)**
giro 1	5/05/2022	17.639.604.770,00	20.005.569.084	17.639.604.771
giro 2	23/12/2022	17.639.604.770,00	21.037.980.891	17.639.604.770
giro 3	23/06/2023	36.872.741.402,00	47.372.340.521	36.872.741.402
giro 4	23/12/2023	36.872.741.402,00	47.607.516.853	36.872.741.402
giro 5	23/06/2024	24.605.718.559,00	32.012.932.418	24.605.718.559
giro 6	23/12/2024	24.605.718.559,00	32.434.226.334	24.605.718.559
giro 7	23/06/2025	5.481.035.097,00	7.238.873.810	5.481.035.097
giro 8	23/12/2025	5.481.035.097,00	7.238.873.810	5.481.035.097
giro 9	23/06/2026	941.432.446,00	3.413.321.909	2.552.898.924
giro 10	23/12/2026	941.432.446,00	3.515.031.929	2.552.898.924
giro 11		4.704.180.523,00	4.258.291.824	3.092.714.045
giro 12		4.704.180.523,00	4.258.291.824	3.092.714.045
giro 13		1.040.084.638,00	1.432.070.293	1.040.084.638
giro 14		1.040.084.638,00	108.544.385.207	75.933.638.852
total		**182.569.594.870,00**	**340.369.706.707,15**	**257.463.149.084,64**

Fuente: Informe gestión Aval Fiduciaria.

4.8 OBLIGACIONES FINANCIERAS A CARGO DEL FIDEICOMISO.

4.8.1 Cierre financiero.

- Mediante comunicado AFA-01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03072 del 6 de diciembre de 2023 con asunto "Solicitud de información sobre el estado de la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Sección 3. 7 y 3.8 de la Parte General y en el Capítulo II de la Parte Especial del Contrato de Concesión.", la Interventoría solicitó indicar el estado de la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la sección 3.7 y 3.8 de la Parte General y del capítulo II de la Parte Especial del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta que dicho plazo expira el 15 de diciembre de 2023.

- La Concesionaria en oficio CRBN-S-003491 del 18 de diciembre de 2023, informó que "ha venido realizando las gestiones pertinentes para lograr el cierre financiero", sin embargo, aducen que el cumplimiento de esta obligación se ha visto afectado por la falta de pago de las actas de compensación por diferencial de recaudo relacionadas con la implementación del Decreto N.º 050 del 15 de enero de 2023 y que este hecho aleja "el apetito de los financiadores para invertir en el Proyecto, entorpeciendo de manera directa el proceso del Cierre financiero".

- Mediante comunicación con radicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-03198 con radicado ANI No.20234091471832 del 22 de diciembre de 2023, la Interventoría presentó ante la Agencia Solicitud de No Objeción al Plazo de Cura por el incumplimiento del Concesionario en No Obtener el Cierre Financiero del proyecto dentro de los plazos, condiciones y montos establecidos en el Contrato de Concesión No.001 de 2022.

- La Agencia en comunicado No.20243050022071 emitió No Objeción al plazo de cura solicitado por la Interventoría señalando que este debía ser de 20 días hábiles contados a partir del día en que el Interventor le notifique dicho plazo de cura al Concesionario, con el fin de que este último "sanee el presunto incumplimiento por la no acreditación del cierre financiero del Proyecto".

- La Concesionaria en oficio CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024, remitió a la ANI el certificado de la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN para la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto.

- La ANI mediante oficio 20243050037811 (Radicado AFA 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-01185 de 5 de febrero de 2024) solicitó a esta Interventoría realizar la revisión, análisis y emitir concepto integral en relación con la documentación de acreditación del cierre financiero remitido por el Concesionario.

- La Interventoría mediante la comunicación 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00304 del 06 de febrero presenta Concepto sobre el Radicado ANI No.: 20243050037811 en relación con el oficio CRBN-S-003660 - Certificado de la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN para la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto.

- La Interventoría mediante oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00402 del 16 de febrero de 2024, radicado ANI N.º 20244090213572 del 20 de febrero de 2024 remitió Concepto sobre oficio CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024 – Remisión de la certificación presentada por el Concesionario expedida por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN para la acreditación del Cierre Financiero del Proyecto, con observaciones y recomendaciones para consideración de la Agencia, al cual se le dio alcance mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00464 con radicado ANI No.20244090233902 del 23 de febrero de 2024.

- La ANI en oficio N.º 20243050076621 del 04 de marzo de 2024 dio respuesta al oficio CRBN-S-003660 del 24 de enero de 2024 solicitando al Concesionario Ruta

Bogotá Norte S.A.S., atenerse a las observaciones y recomendaciones planteadas, y una vez radicados los ajustes, la ANI procederá con la verificación del cierre financiero solicitado según las reglas contractuales planteadas para el caso.

- El Concesionario mediante oficio CRBN-S-003870 del 04 de marzo de 2024 remitió a la ANI y al Interventor del Contrato de Concesión, las tablas de datos financieros completas y auditadas por el Interventor independiente, en cumplimiento de la obligación estipulada en el Apéndice financiero 1.

- La ANI en oficio N.º 20243050084281 del 08 de marzo de 2024 solicitó a la Interventoría del proyecto, concepto sobre las tablas de datos financieros remitidas por el Concesionario.

- La Concesión mediante oficio N.º CRBN-S-003947 del 18 de marzo de 2024 da respuesta al radicado ANI N.º 20243050076621 del 04 de marzo de 2024 solicitando a la ANI emitir la respectiva aprobación del Cierre financiero del Proyecto.

- La ANI mediante oficio Nº.20243050104891 del 27 de marzo de 2024, solicitó a la Interventoría, alcance a la solicitud de concepto sobre la respuesta dada por el Concesionario a las observaciones realizadas en la acreditación del cierre financiero del proyecto.

- En oficio 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00817 del 10 de abril de 2024, la Interventoría remitió el alcance a la solicitud de concepto sobre la respuesta dada por el Concesionario a las observaciones realizadas en la acreditación del cierre financiero.

- Finalmente, la ANI en oficio N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024, emitió su concepto declarando: *"La ANI emite la conformidad de los documentos aportados que acreditan el cierre financiero por parte de la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. en los términos establecidos la Sección 3.8 de la Parte General y la Tabla de Referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión".*

4.8.2 Desembolso de créditos en pesos.

A la fecha el proyecto no cuenta con desembolso de créditos en pesos por parte del Fideicomiso.

4.8.3 Desembolso de créditos en dólares.

A la fecha el proyecto no cuenta con desembolso de créditos en dólares por parte del Fideicomiso

4.9 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Ya que a la fecha de entrega del presente informe no se encuentra disponible la información del estado de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo con corte a 30 de abril de 2026, a continuación, se relaciona la información consignada a 31 de marzo de 2026 por concepto de rendimientos financieros:

4.9.1 Rendimientos financieros cuentas Proyecto.

Tabla 113 Rendimientos Financieros cuentas Proyecto.

CUENTA PROYECTO	SALDO ENERO 31/2026	SALDO FEBRERO 28/2026	SALDO MARZO 31/2026
Subcuenta Proyecto 0006	42.461.308,10	49.358.091,30	48.376.414,21
Subcuenta proyecto 2958	372.736,06	339.351,66	620.027,03
Subcuenta proyecto 3216	1.979.532,67	2.669.447,30	54.470.368,48
Subcuenta proyecto 0314	0,00	1.448.033,79	1.484.317,18
Subcuenta proyecto 5824-2	325,62	538,12	775,62
Subcuenta proyecto 1614	33.474.481,58	33.524.948,06	37.312.196,86
Subcuenta proyecto CORFIDIARIO 11003	546,00	446,00	496,00
Subcuenta Predios 9014	491.902.345,35	492.919.447,01	557.772.674,29
Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998	182.870.776,49	183.807.689,38	230.372.574,92
Subcuenta Redes 9980	161.041.880,38	161.973.128,99	184.434.101,55
Subcuenta Policía de Carreteras 51838	22.395.374,64	22.400.195,49	24.966.091,61

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.9.2 Rendimientos financieros cuentas ANI.

Tabla 114 Rendimientos Financieros cuentas ANI.

CUENTA ANI	SALDO ENERO 31/2026	SALDO FEBRERO 28/2026	SALDO MARZO 31/2026
Central de Recaudo Mensual 0378	19.451.813,19	12.178.817,94	16.258.935,40
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017	3.795.253,27	4.072.189,87	5.660.319,99
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018	119.220.881,80	141.433.652,36	193.470.300,54
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117	149.012.673,51	135.406.212,07	150.821.477,49
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353	1.116.750,72	1.875.529,60	3.080.523,36
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006	2.490.874.433,35	2.487.744.887,47	2.809.392.692,85
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037	327.573.961,34	375.398.637,29	495.382.049,51
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096	6.345.617,36	10.039.159,95	15.972.127,40
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8	1.895.058.059,41	1.896.439.257,62	2.136.795.354,88
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020	10.928.389,89	14.395.589,40	21.671.701,26
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021	10.501.684,85	13.833.505,67	20.825.517,67

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022	127.205.510,19	167.563.411,59	252.256.721,83
Subcuenta Interventoría y Coordinación 0008	47.637.932,58	55.138.045,99	71.475.499,49
Subcuenta Soporte Contractual 0009	9.531.903,26	10.633.620,24	13.622.341,76
Subcuenta MASC 0010	15.449.461,04	17.357.803,61	22.302.202,65
Excedentes ANI 0014	5.478.817,20	6.415.188,34	8.689.613,54

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10 FLUJO DE CAJA DE LAS SUBCUENTAS.

Ya que a la fecha de entrega del presente informe no se encuentra disponible la información del estado de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo con corte a 30 de abril de 2026, a continuación, se relaciona la información consignada a 31 de marzo de 2026.

4.10.1 Subcuentas Proyecto.

Para el mes de marzo de 2026 la cuenta presentaba un saldo inicial de $7.548.327.526,00, se recibieron rendimientos financieros por valor de $48.376.414,21 para terminar con un saldo a 31 de marzo de 2026 con un total de $2.180.700.937,57, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta proyecto FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000006				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**2.950.994.762,88**	**8.489.547.198,51**	**7.548.327.526,00**	
Aporte de capital / Operación de monetización	27.491.110,06	0,00	4.791.909.310,00	4.982.525.649,06
Abono por retribución	925.499.518,20	0,00	505.996.801,62	68.843.097.751,21
Rendimientos Financieros	42.461.308,10	49.358.091,30	48.376.414,21	1.281.013.859,58
Traslados Internos	6.000.000.000,00	0,00	0,00	53.629.924.967,88
TOTAL INGRESOS	**6.995.451.936,36**	**49.358.091,30**	**5.346.282.525,83**	**199.461.177.327,43**
EGRESOS				
Pagos Terceros	876.034.333,00	985.754.974,71	1.205.428.437,04	100.787.748.018,42
GMF	3.504.137,33	3.943.019,90	4.821.713,75	391.132.476,54
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**879.538.470,33**	**989.697.994,61**	**1.210.250.150,79**	**101.178.880.494,96**
Traslado GMF a CTAS ANI	1.024.068,40	879.769,20	152.536,47	35.343.953,30
Traslados fondeo	576.336.962,00	0,00	9.503.506.427,00	32.209.465.456,18
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**577.361.030,40**	**879.769,20**	**9.503.658.963,47**	**96.101.595.894,90**
TOTAL EGRESOS	**1.456.899.500,73**	**990.577.763,81**	**10.713.909.114,26**	**197.280.476.389,86**
SALDO FINAL	**8.489.547.198,51**	**7.548.327.526,00**	**2.180.700.937,57**	**2.180.700.937,57**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta proyecto FIC VPL 250020002958 presentaba saldo inicial de $95.667.157,84, recibió rendimientos financieros por valor de $620.027,03 y termino el mes con un saldo total de $86.453.996,82. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla

Subcuenta proyecto FIC VPL 250020002958				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**126.017.405,83**	**93.734.806,18**	**95.667.157,84**	
Traslados Internos	250.000.000,00	0,00	0,00	7.797.500.000,00
Traslados Internos ANI	19.275.000,00	1.593.000,00	0,00	194.835.248,00
Rendimientos Financieros	372.736,06	339.351,66	620.027,03	8.838.064,83

Subcuenta proyecto FIC VPL 250020002958				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
TOTAL INGRESOS	**269.647.736,06**	**1.932.351,66**	**620.027,03**	**8.002.796.999,70**
EGRESOS				
Pagos Terceros	1.424.639,75	0,00	9.794.012,00	4.198.490.864,97
GMF	5.695,96	0,00	39.176,05	16.795.137,91
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**1.430.335,71**	**0,00**	**9.833.188,05**	**4.215.286.002,88**
Traslados Internos	300.500.000,00	0,00	0,00	3.701.057.000,00
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**300.500.000,00**	**0,00**	**0,00**	**3.701.057.000,00**
TOTAL EGRESOS	**301.930.335,71**	**0,00**	**9.833.188,05**	**7.916.343.002,88**
SALDO FINAL	**93.734.806,18**	**95.667.157,84**	**86.453.996,82**	**86.453.996,82**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la subcuenta proyecto OCCIDENTE 256133216, presentaba un saldo inicial de $484.846.827,08, recibió un total de ingresos por valor de $25.972.836.006,53 y al final del mes terminó con un saldo de $3.662.833.171,06 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta proyecto OCCIDENTE 256133216				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**317.225.340,84**	**448.702.898,20**	**484.846.827,08**	
Equity/traslados internos	129.498.024,69	33.474.481,58	25.918.365.638,05	284.941.662.368,18
Rendimientos Financieros	1.979.532,67	2.669.447,30	54.470.368,48	1.363.263.364,17
TOTAL INGRESOS	**131.477.557,36**	**36.143.928,88**	**25.972.836.006,53**	**286.700.606.347,69**
EGRESOS				
Pagos Terceros	0,00	0,00	548.878.210,70	88.611.733.054,83
GMF	0,00	0,00	2.195.512,85	335.077.065,14
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**551.073.723,55**	**88.970.379.987,01**
Traslados Internos	0,00	0,00	22.243.775.939,00	81.413.472.598,38
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**22.243.775.939,00**	**194.067.465.045,33**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**22.794.849.662,55**	**283.037.845.032,34**
SALDO FINAL	**448.702.898,20**	**484.846.827,08**	**3.662.833.171,06**	**3.662.761.315,35**
Saldo Final Incluido Rendimientos	**448.702.898,20**	**484.846.827,08**	**3.662.833.171,06**	**3.662.833.171,06**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2025 la Subcuenta proyecto FIC CFP 150020000314, presentaba un saldo inicial de $286.165.347,84, recibió un total de ingresos por valor de $1.484.317,18 y al final del mes terminó con un saldo de $180.725.049,10 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta proyecto FIC CFP 150020000314				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**7.053.651.602,51**	**544.424.975,56**	**286.165.347,84**	
Rendimientos Financieros	0,00	1.448.033,79	1.484.317,18	327.240.183,59
TOTAL INGRESOS	**0,00**	**1.448.033,79**	**1.484.317,18**	**57.245.647.776,22**
EGRESOS				
Pagos Terceros	257.777.779,00	258.672.969,62	106.498.621,44	41.398.779.341,27
GMF	1.031.111,13	1.034.691,89	425.994,48	165.595.117,33
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**258.808.890,13**	**259.707.661,51**	**106.924.615,92**	**41.564.374.458,60**
Traslados Internos	6.250.000.000,00	0,00	0,00	14.652.300.000,00
Rendimientos Financieros	417.736,82	0,00	0,00	417.736,82

SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**6.250.417.736,82**	**0,00**	**0,00**	**15.498.605.677,82**
TOTAL EGRESOS	**6.509.226.626,95**	**259.707.661,51**	**106.924.615,92**	**57.062.980.136,42**
SALDO FINAL	**544.424.975,56**	**286.165.347,84**	**180.725.049,10**	**182.667.639,80**
Saldo Final Incluido Rendimientos	**544.424.975,56**	**286.165.347,84**	**180.725.049,10**	**180.725.049,10**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria Marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta proyecto FONDO CONSERVADOR CASH ALIANZA FIDUCIARIA 58030005824-2, registró un saldo inicial de $108.661,82, recibió rendimientos financieros por valor de $775,62 y al final del mes terminó con un saldo de $109.437,44 tal como se detalla en la siguiente tabla.

SUBCUENTA PROYECTO FONDO CONSERVADOR CASH ALIANZA FIDUCIARIA 58030005824-2				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**107.798,08**	**108.123,70**	**108.661,82**	
Rendimientos Financieros	325,62	538,12	775,62	116.631.437,44
TOTAL INGRESOS	**325,62**	**538,12**	**775,62**	**2.167.261.822,83**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**630.385,39**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.166.522.000,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.167.152.385,39**
SALDO FINAL	**108.123,70**	**108.661,82**	**109.437,44**	**109.437,44**
Saldo Final Incluido Rendimientos	**108.123,70**	**108.661,82**	**109.437,44**	**109.437,44**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta proyecto RESERVA GARANTIA OCCIDENTE AHORROS 256151614, registró un saldo inicial de $5.700.630.458,86, recibió ingresos por valor de $37.312.196,86 y al final del mes terminó con un saldo de $5.704.417.707,66 tal como se detalla en la siguiente tabla.

SUBCUENTA PROYECTO RESERVA GARANTIA OCCIDENTE AHORROS 256151614				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**5.700.594.635,49**	**5.700.579.992,38**	**5.700.630.458,86**	
Rendimientos Financieros	33.474.481,58	33.524.948,06	37.312.196,86	952.602.887,70
TOTAL INGRESOS	**33.474.481,58**	**33.524.948,06**	**37.312.196,86**	**6.965.728.859,64**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Traslados Internos	33.489.124,69	33.474.481,58	33.524.948,06	1.261.311.151,98
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**33.489.124,69**	**33.474.481,58**	**33.524.948,06**	**1.261.311.151,98**
TOTAL EGRESOS	**33.489.124,69**	**33.474.481,58**	**33.524.948,06**	**1.261.311.151,98**
SALDO FINAL	**5.700.579.992,38**	**5.700.630.458,86**	**5.704.417.707,66**	**5.704.417.707,66**
Saldo Final Incluido Rendimientos	**5.700.579.992,38**	**5.700.630.458,86**	**5.704.417.707,66**	**5.704.417.707,66**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Proyecto CORFIDIARIO 21000100000011003, presentó un saldo inicial de $69.895,84, recibió ingresos totales por valor de $496,00 y al final del periodo registró un saldo por valor de $70.391,84 tal como se detalla en la siguiente tabla.

SUBCUENTA PROYECTO CORFIDIARIO 21000100000011003				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**108.903,84**	**69.449,84**	**69.895,84**	

SUBCUENTA PROYECTO CORFIDIARIO 21000100000011003				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
Traslado compra TIDIS	300.500.000,00	0,00	0,00	1.927.057.000,00
Rendimientos Financieros	546,00	446,00	496,00	20.701,00
TOTAL INGRESOS	**300.500.546,00**	**446,00**	**496,00**	**1.927.077.701,00**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Traslado compra TIDIS	300.540.000,00	0,00	0,00	1.927.007.309,16
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**300.540.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.927.007.309,16**
TOTAL EGRESOS	**300.540.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.927.007.309,16**
SALDO FINAL	**69.449,84**	**69.895,84**	**70.391,84**	**70.391,84**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.2 Subcuenta Predios.

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta predios OCCIDENTE AHORROS 256149014, registró un saldo inicial de $80.892.968.841,10, un total de ingresos por valor de $14.638.757.000,29 y un total de egresos por $144.769.965,45. Al final del mes terminó con un saldo de $95.386.955.875,94 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta predios OCCIDENTE AHORROS 256149014				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**79.908.147.048,74**	**80.400.049.394,09**	**80.892.968.841,10**	
Fondeo	0,00	0,00	14.080.984.326,00	79.132.296.767,00
Rendimientos Financieros	491.902.345,35	492.919.447,01	557.772.674,29	9.196.316.657,37
TOTAL INGRESOS	**491.902.345,35**	**492.919.447,01**	**14.638.757.000,29**	**101.203.062.498,84**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**5.609.328.260,00**
Compra de predio ANF2-01-092A	0,00	0,00	96.505.050,00	96.505.050,00
Compra de predio ANF2-02-027C	0,00	0,00	44.395.185,45	44.395.185,45
Compra de predio ANF2-02-027A	0,00	0,00	3.869.730,00	3.869.730,00
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**144.769.965,45**	**206.778.362,90**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**144.769.965,45**	**5.816.106.622,90**
SALDO FINAL	**80.400.049.394,09**	**80.892.968.841,10**	**95.386.955.875,94**	**95.386.955.875,94**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.3 Subcuenta Compensaciones Socioambientales.

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Compensaciones Socioambientales OCCIDENTE AHORROS 256149998, registró un saldo inicial de $31.053.809.143,45, un total de ingresos por valor de $8.814.935.458,92 y al final del mes terminó con un saldo de $39.868.744.602,37 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Compensaciones Socioambientales OCCIDENTE AHORROS 256-149998				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**30.687.130.677,58**	**30.870.001.454,07**	**31.053.809.143,45**	
Fondeo	0,00	0,00	8.584.562.884,00	30.157.963.626,00
Rendimientos Financieros	182.870.776,49	183.807.689,38	230.372.574,92	3.233.760.546,01
TOTAL INGRESOS	**182.870.776,49**	**183.807.689,38**	**8.814.935.458,92**	**39.868.744.602,37**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SALDO FINAL	**30.870.001.454,07**	**31.053.809.143,45**	**39.868.744.602,37**	**39.868.744.602,37**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.4 Subcuenta Redes.

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Redes OCCIDENTE AHORROS 256149980, registró un saldo inicial de $27.533.347.323,45, recibió un total de ingresos por valor de $8.347.225.714,55 y al final del mes terminó con un saldo de $35.880.573.038,00 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Redes Banco de Occidente Cuenta de Ahorros 256-149980				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**27.210.332.314,08**	**27.371.374.194,46**	**27.533.347.323,45**	
Fondeo	0,00	0,00	8.162.791.613,00	27.430.627.286,00
Rendimientos Financieros	161.041.880,38	161.973.128,99	184.434.101,55	2.851.365.165,37
TOTAL INGRESOS	**161.041.880,38**	**161.973.128,99**	**8.347.225.714,55**	**35.880.573.038,00**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SALDO FINAL	**27.371.374.194,46**	**27.533.347.323,45**	**35.880.573.038,00**	**35.880.573.038,00**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.5 Subcuenta Policía de Carreteras.

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Policía de Carreteras Occidente Cuenta de Ahorros 256-15183-8, presentó un saldo inicial de $3.814.593.069,49, recibió un total de ingresos por valor de $24.966.091,61 y al final del mes terminó con un saldo de $3.809.721.881,61 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Policía de Carreteras Occidente Cuenta de Ahorros 256-15183-8				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**3.814.569.283,83**	**3.814.588.248,64**	**3.814.593.069,49**	
Rendimientos Financieros	22.395.374,64	22.400.195,49	24.966.091,61	208.305.862,02
TOTAL INGRESOS	**22.395.374,64**	**22.400.195,49**	**24.966.091,61**	**4.000.498.736,02**
EGRESOS				
Traslados Internos	22.376.409,83	22.395.374,64	22.400.195,49	183.339.770,41
COMPRAS ELEMENTOS LOGÍSTICOS	0,00	0,00	7.437.084,00	7.437.084,00
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**22.376.409,83**	**22.395.374,64**	**29.837.279,49**	**190.776.854,41**
TOTAL EGRESOS	**22.376.409,83**	**22.395.374,64**	**29.837.279,49**	**190.776.854,41**
SALDO FINAL	**3.814.588.248,64**	**3.814.593.069,49**	**3.809.721.881,61**	**3.809.721.881,61**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.6 Subcuenta Central de Recaudo Acumulado.

Con corte a 31 de marzo de 2026, la subcuenta Central de Recaudo Acumulado OCCIDENTE 256-13036-0 creada en el Banco de Occidente presentó rendimientos financieros por $0,00. Al finalizar el mes de marzo 2026 esta subcuenta presenta un saldo final de $1,52.

Central de Recaudo Acumulado OCCIDENTE 256-13036-0				
CONCEPTO/MES	ene-26	feb-26	mar-26	ACUMULADO
SALDO INICIAL	1,52	1,52	1,52	
TOTAL INGRESOS	0,00	0,00	0,00	485.018.038.791,88
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	0,00	0,00	0,00	9.904.695,17
Traslado recaudo mensual de peajes				485.008.157.265,76
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	0,00	0,00	0,00	485.008.157.265,76
TOTAL EGRESOS	0,00	0,00	0,00	485.018.061.960,93
SALDO FINAL	1,52	1,52	1,52	-23.169,05
Saldo Final Incluido Rendimientos	1,52	1,52	1,52	1,52

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.7 Subcuenta Central de Recaudo Mensual.

Para el mes de marzo 2026 la subcuenta obtuvo ingresos totales por valor de $8.054.019.502,13. Al finalizar el mes, la subcuenta presentó un saldo de $406.374.909,71, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Central de Recaudo Mensual OCCIDENTE 256130378				
CONCEPTO/MES	ene-26	feb-26	mar-26	ACUMULADO
SALDO INICIAL	358.485.343,18	377.937.156,37	390.115.974,31	
Recaudo mensual de peaje	8.300.852.038,84	7.802.974.273,90	8.037.760.566,73	252.559.100.527,86
Rendimientos Financieros	19.451.813,19	12.178.817,94	16.258.935,40	407.641.687,82
TOTAL INGRESOS	8.320.303.852,03	7.815.153.091,84	8.054.019.502,13	439.604.967.284,86
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	0,00	0,00	0,00	1.581.349,56
Traslado recaudo mensual de peajes	8.300.852.038,84	7.802.974.273,90	8.037.760.566,73	295.563.570.232,45
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	8.300.852.038,84	7.802.974.273,90	8.037.760.566,73	439.197.060.178,45
TOTAL EGRESOS	8.300.852.038,84	7.802.974.273,90	8.037.760.566,73	439.198.641.528,01
SALDO FINAL	377.937.156,37	390.115.974,31	406.374.909,71	406.325.756,85
Saldo Final Incluido Rendimientos	377.937.156,37	390.115.974,31	406.374.909,71	406.374.909,71

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.8 Subcuenta Ingreso Peaje Neto - UF0.

Para el mes de marzo 2026 la subcuenta obtuvo ingresos totales por valor de $491.944.834,28. Al finalizar el mes, la subcuenta presentó un saldo de $968.096.967,73, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000017				
CONCEPTO/MES	ene-26	feb-26	mar-26	ACUMULADO
SALDO INICIAL	925.499.518,20	505.996.801,62	982.148.935,07	
Recaudo mensual de peaje	502.201.548,35	472.079.943,58	486.284.514,29	22.640.201.332,38
Rendimientos Financieros	3.795.253,27	4.072.189,87	5.660.319,99	1.006.065.150,19
TOTAL INGRESOS	505.996.801,62	476.152.133,45	491.944.834,28	81.131.984.834,51
EGRESOS				
Traslados retribución	925.499.518,20	0,00	505.996.801,62	78.704.549.883,95
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	925.499.518,20	0,00	505.996.801,62	80.163.887.866,78
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL EGRESOS	925.499.518,20	0,00	505.996.801,62	80.163.887.866,78

SALDO FINAL	**505.996.801,62**	**982.148.935,07**	**968.096.967,73**	**968.096.967,73**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.9 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF1.

En el mes de marzo 2026 la subcuenta obtuvo ingresos totales por valor de $1.478.708.215,16. Al finalizar el mes, la subcuenta presentó un saldo de $25.403.516.964,42, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000018				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**21.089.152.387,69**	**22.535.679.510,50**	**23.924.808.749,26**	
Recaudo mensual de peaje	1.327.306.241,01	1.247.695.586,40	1.285.237.914,62	131.062.341.825,70
Rendimientos Financieros	119.220.881,80	141.433.652,36	193.470.300,54	21.818.423.999,28
TOTAL INGRESOS	**1.446.527.122,81**	**1.389.129.238,76**	**1.478.708.215,16**	**722.036.246.682,44**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**696.632.729.718,02**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**696.632.729.718,02**
SALDO FINAL	**22.535.679.510,50**	**23.924.808.749,26**	**25.403.516.964,42**	**25.403.516.964,42**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 AV VILLAS 059038117, presentó un saldo inicial de $23.715.381.417,35, recibió rendimientos financieros por valor de $150.821.477,49 y al final del mes terminó con un saldo de $23.866.202.894,84 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 AV VILLAS 059038117				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**23.430.962.531,77**	**23.579.975.205,28**	**23.715.381.417,35**	
Rendimientos Financieros	149.012.673,51	135.406.212,07	150.821.477,49	1.786.406.604,59
TOTAL INGRESOS	**149.012.673,51**	**135.406.212,07**	**150.821.477,49**	**74.186.406.604,59**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**50.320.203.709,75**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**50.320.203.709,75**
SALDO FINAL	**23.579.975.205,28**	**23.715.381.417,35**	**23.866.202.894,84**	**23.866.202.894,84**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 CONFIANZA PLUS 150020000353, registró un saldo inicial de $460.392.548,76, recibió rendimientos financieros por valor de $3.080.523,36 y al final del mes terminó con un saldo de $463.473.072,12 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 CONFIANZA PLUS 150020000353				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**457.400.268,44**	**458.517.019,16**	**460.392.548,76**	
Rendimientos Financieros	1.116.750,72	1.875.529,60	3.080.523,36	14.869.226.719,50
TOTAL INGRESOS	**1.116.750,72**	**1.875.529,60**	**3.080.523,36**	**436.178.473.072,12**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**435.715.000.000,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**435.715.000.000,00**
SALDO FINAL	**458.517.019,16**	**460.392.548,76**	**463.473.072,12**	**463.473.072,12**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 OCCIDENTE AHORROS 256149006, presentó un saldo inicial de $403.438.992.827,23, un total de ingresos de $2.809.392.692,85, al finalizar el mes terminó con un saldo de $406.248.385.520,08 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 OCCIDENTE AHORROS 256149006				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**398.460.373.506,41**	**400.951.247.939,76**	**403.438.992.827,23**	
Rendimientos Financieros	2.490.874.433,35	2.487.744.887,47	2.809.392.692,85	49.428.181.810,33
TOTAL INGRESOS	**2.490.874.433,35**	**2.487.744.887,47**	**2.809.392.692,85**	**526.248.385.520,08**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**120.000.000.000,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**120.000.000.000,00**
SALDO FINAL	**400.951.247.939,76**	**403.438.992.827,23**	**406.248.385.520,08**	**406.248.385.520,08**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.10 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF2.

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000037, presentó un saldo inicial de $62.075.880.354,94, recibió rendimientos financieros por valor de $495.382.049,51, traslado de recaudo mensual de peaje por valor de $1.226.562.262,49 y al final del mes terminó con un saldo de $63.797.824.666,94 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000037				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**58.915.463.860,99**	**60.509.747.843,46**	**62.075.880.354,94**	
Recaudo mensual de peaje	1.266.710.021,13	1.190.733.874,19	1.226.562.262,49	79.494.227.357,28
Rendimientos Financieros	327.573.961,34	375.398.637,29	495.382.049,51	13.525.070.685,92
TOTAL INGRESOS	**1.594.283.982,47**	**1.566.132.511,48**	**1.721.944.312,00**	**438.888.969.930,12**
EGRESOS				0,00
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**375.091.145.263,18**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**375.091.145.263,18**
SALDO FINAL	**60.509.747.843,46**	**62.075.880.354,94**	**63.797.824.666,94**	**63.797.824.666,94**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC Confianza Plus 770020000096, registró rendimientos financieros por valor de $15.972.127,40, y al final del mes presentó un saldo al final por valor de $2.181.638.504,22 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC Confianza Plus 770020000096				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**2.149.281.599,51**	**2.155.627.216,87**	**2.165.666.376,82**	

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 FIC Confianza Plus 770020000096				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
Rendimientos Financieros	6.345.617,36	10.039.159,95	15.972.127,40	2.181.638.504,22
TOTAL INGRESOS	**6.345.617,36**	**10.039.159,95**	**15.972.127,40**	**152.181.638.504,22**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**150.000.000.000,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**150.000.000.000,00**
SALDO FINAL	**2.155.627.216,87**	**2.165.666.376,82**	**2.181.638.504,22**	**2.181.638.504,22**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 Cuenta de Ahorros 256-17059-8, registró rendimientos financieros por valor de $2.136.795.354,88, y al final del mes presentó un saldo al final por valor de $309.324.126.194,33 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 Cuenta de Ahorros 256-17059-8				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**303.395.833.522,42**	**305.290.891.581,83**	**307.187.330.839,45**	
Rendimientos Financieros	1.895.058.059,41	1.896.439.257,62	2.136.795.354,88	9.324.126.194,33
TOTAL INGRESOS	**1.895.058.059,41**	**1.896.439.257,62**	**2.136.795.354,88**	**309.324.126.194,33**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SALDO FINAL	**305.290.891.581,83**	**307.187.330.839,45**	**309.324.126.194,33**	**309.324.126.194,33**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.11 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF3.

En el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000020, registró un total de ingresos por valor de $392.212.463,38 y al final del mes terminó con un saldo de $2.899.554.088,83 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000020				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**1.739.631.253,14**	**2.133.228.922,02**	**2.507.341.625,45**	
Recaudo mensual de peaje	382.669.278,99	359.717.114,03	370.540.762,12	2.828.261.449,73
Rendimientos Financieros	10.928.389,89	14.395.589,40	21.671.701,26	71.292.639,10
TOTAL INGRESOS	**393.597.668,88**	**374.112.703,43**	**392.212.463,38**	**2.899.554.088,83**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SALDO FINAL	**2.133.228.922,02**	**2.507.341.625,45**	**2.899.554.088,83**	**2.899.554.088,83**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.12 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF4.

En el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000021, presentó ingresos totales por valor $376.898.310,78 registrando un saldo al final del mes por valor de $2.786.339.395,67 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000021				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**1.671.706.388,71**	**2.049.935.818,88**	**2.409.441.084,89**	
Recaudo mensual de peaje	367.727.745,32	345.671.760,34	356.072.793,11	2.717.830.417,00
Rendimientos Financieros	10.501.684,85	13.833.505,67	20.825.517,67	68.508.978,67
TOTAL INGRESOS	**378.229.430,17**	**359.505.266,01**	**376.898.310,78**	**2.786.339.395,67**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SALDO FINAL	**2.049.935.818,88**	**2.409.441.084,89**	**2.786.339.395,67**	**2.786.339.395,67**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.13 Subcuenta Ingreso Peaje Neto – UF7.

En el mes de marzo 2026 la Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000022, registró un total de ingresos por valor de $4.565.319.041,93 y presentó al final del mes un saldo de $33.750.558.006,26 tal como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 FIC Liquidez 1525 Plus 760020000022				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**20.249.156.843,15**	**24.830.599.557,38**	**29.185.238.964,33**	
Recaudo mensual de peaje	4.454.237.204,04	4.187.075.995,36	4.313.062.320,10	32.920.717.872,62
Rendimientos Financieros	127.205.510,19	167.563.411,59	252.256.721,83	829.840.133,64
TOTAL INGRESOS	**4.581.442.714,23**	**4.354.639.406,95**	**4.565.319.041,93**	**33.750.558.006,26**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SALDO FINAL	**24.830.599.557,38**	**29.185.238.964,33**	**33.750.558.006,26**	**33.750.558.006,26**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.14 Subcuenta Interventoría y Coordinación.

Tal como lo muestra la siguiente tabla, con corte a 31 de marzo de 2026, esta subcuenta presenta un saldo final de $9.496.781.000,83. Durante el mes se obtuvieron ingresos derivados de los rendimientos financieros por valor de $71.475.499,49.

Subcuenta Interventoría y Coordinación FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000008				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**8.709.105.748,94**	**8.971.114.261,72**	**8.992.629.317,44**	
Traslados Internos/fondeo	447.978.340,00	0,00	918.943.543,00	18.542.759.183,00
Rendimientos Financieros	47.637.932,58	55.138.045,99	71.475.499,49	2.719.610.474,16
Reintegro Gmf desde cuenta proyecto	1.003.209,43	857.912,23	131.027,50	71.301.287,20

Subcuenta Interventoría y Coordinación FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000008				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
TOTAL INGRESOS	**496.619.482,01**	**55.995.958,22**	**990.550.069,99**	**21.333.670.944,36**
EGRESOS				
Pagos Interventoría y Coordinación	214.478.057,00	32.756.875,00	484.460.544,43	10.793.555.123,03
GMF	857.912,23	131.027,50	1.937.842,17	43.107.624,50
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**215.335.969,23**	**32.887.902,50**	**486.398.386,60**	**11.647.007.227,53**
Traslados Internos Proyecto	19.275.000,00	1.593.000,00	0,00	**189.882.716,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**19.275.000,00**	**1.593.000,00**	**0,00**	**189.882.716,00**
TOTAL EGRESOS	**234.610.969,23**	**34.480.902,50**	**486.398.386,60**	**11.836.889.943,53**
SALDO FINAL	**8.971.114.261,72**	**8.992.629.317,44**	**9.496.781.000,83**	**9.496.781.000,83**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.15 Subcuenta Soporte Contractual.

Con corte al 31 de marzo 2026 la subcuenta Soporte Contractual presentó un saldo total por valor de $1.725.477.967,18, la siguiente tabla relaciona el detalle de los movimientos del mes. El flujo muestra que durante el mes de marzo se generaron rendimientos por valor de $13.622.341,76 tal como se relaciona a continuación:

Subcuenta Soporte Contractual FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000009				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**1.738.165.533,69**	**1.732.141.664,68**	**1.727.866.487,66**	
Rendimientos Financieros	9.531.903,26	10.633.620,24	13.622.341,76	350.028.278,99
Reintegro de Iva sobre Comisiones Bancarias	21.508,97	21.856,97	21.508,97	728.928,33
TOTAL INGRESOS	**9.553.412,23**	**10.655.477,21**	**13.643.850,73**	**2.251.502.207,32**
EGRESOS				
Pagos	5.464.242,00	5.377.242,00	5.377.242,00	210.277.330,57
GMF	21.856,97	21.508,97	21.508,97	750.437,30
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**5.486.098,97**	**5.398.750,97**	**5.398.750,97**	**211.027.767,87**
Traslado de rendimientos	10.091.182,27	9.531.903,26	10.633.620,24	314.126.940,27
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**10.091.182,27**	**9.531.903,26**	**10.633.620,24**	**314.996.472,27**
TOTAL EGRESOS	**15.577.281,24**	**14.930.654,23**	**16.032.371,21**	**526.024.240,14**
SALDO FINAL	**1.732.141.664,68**	**1.727.866.487,66**	**1.725.477.967,18**	**1.725.477.967,18**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.16 Subcuenta MASC.

Durante el mes de marzo 2026, esta subcuenta presentó un saldo inicial por valor de $2.823.366.930,07 y para el final del periodo, el saldo presentado en la subcuenta amigable composición fue de $2.828.311.329,11.

Subcuenta MASC FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000010				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**2.693.264.732,20**	**2.821.458.587,50**	**2.823.366.930,07**	
Fondeos	128.358.622,00	0,00	0,00	2.207.209.767,64
Rendimientos Financieros	15.449.461,04	17.357.803,61	22.302.202,65	459.802.141,44
TOTAL INGRESOS	**143.808.083,04**	**17.357.803,61**	**22.302.202,65**	**3.323.322.160,08**
EGRESOS				
Traslado de rendimientos	15.614.227,74	15.449.461,04	17.357.803,61	495.010.830,97
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**15.614.227,74**	**15.449.461,04**	**17.357.803,61**	**495.010.830,97**

SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00
TOTAL EGRESOS	**15.614.227,74**	**15.449.461,04**	**17.357.803,61**	**495.010.830,97**
SALDO FINAL	**2.821.458.587,50**	**2.823.366.930,07**	**2.828.311.329,11**	**2.828.311.329,11**

Fuente: Informe de Gestión - Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.17 Subcuenta Excedentes ANI.

Para el mes de marzo 2026, esta subcuenta presentó un saldo final por valor de $1.136.551.018,32. Recibió traslado de rendimientos por valor de $50.391.619,34, y obtuvo rentabilidad por a valor de $8.689.613,54 como se detalla en la siguiente tabla.

Subcuenta Excedentes ANI FIC LIQUIDEZ 1525 PLUS 600020000014				
CONCEPTO/MES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**970.117.221,12**	**1.023.677.858,16**	**1.077.469.785,44**	
Rendimientos Financieros	5.478.817,20	6.415.188,34	8.689.613,54	121.794.479,71
Traslados de rendimientos	48.081.819,84	47.376.738,94	50.391.619,34	1.014.756.538,61
TOTAL INGRESOS	**53.560.637,04**	**53.791.927,28**	**59.081.232,88**	**1.136.551.018,32**
EGRESOS				
SUBTOTAL EGRESOS GRAVADOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SUBTOTAL EGRESOS EXENTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00
TOTAL EGRESOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
SALDO FINAL	**1.023.677.858,16**	**1.077.469.785,44**	**1.136.551.018,32**	**1.136.551.018,32**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.18 Subcuenta Cambio Climático.

La subcuenta Cambio Climático se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15184-6 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

4.10.19 Subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras.

La La subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15185-3 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

4.10.20 Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial.

La subcuenta Ingresos por Explotación Comercial se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15186-1 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

4.10.21 Subcuenta Obras Menores.

La subcuenta La subcuenta Obras Menores se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15187-9 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

4.10.22 Subcuenta de Retenciones.

La subcuenta de Retenciones se encuentra constituida en la cuenta de ahorros No 256-15188-7 del Banco de Occidente, sin embargo, a la fecha de corte del presente informe esta subcuenta no ha presentado movimiento.

4.10.23 Saldo de las Subcuentas Patrimonio Autónomo:

Ya que a la fecha no se cuenta con información referente al mes de abril 2026, a continuación, se relacionan los saldos disponibles de las Cuentas Proyecto y las Cuentas ANI durante el mes de marzo de 2026, según informe presentado por Aval Fiduciaria:

Tabla 115 Saldo disponible Subcuentas Patrimonio Autónomo.

CUENTA PROYECTO	SALDO ENERO/2026	SALDO FEBRERO/2026	SALDO MARZO/2026
Subcuenta Proyecto 0006	8.489.547.198,51	7.548.327.526,00	2.180.700.937,57
Subcuenta Proyecto 2958	93.734.806,18	95.667.157,84	86.453.996,82
Subcuenta Proyecto 3216	448.702.898,20	484.846.827,08	3.662.833.171,06
Subcuenta Proyecto 0314	544.424.975,56	286.165.347,84	180.725.049,10
Subcuenta Proyecto 5824-2	108.123,70	108.661,82	109.437,44
Subcuenta proyecto 1614	5.700.579.992,38	5.700.630.458,86	5.704.417.707,66
Subcuenta proyecto CORFIDIARIO 11003	69.449,84	69.895,84	70.391,84
Subcuenta Predios 9014	80.400.049.394,09	80.892.968.841,10	95.386.955.875,94
Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998	30.870.001.454,07	31.053.809.143,45	39.868.744.602,37
Subcuenta Redes 9980	27.371.374.194,46	27.533.347.323,45	35.880.573.038,00
Subcuenta Policía de Carreteras 51838	3.814.588.248,64	3.814.593.069,49	3.809.721.881,61

CUENTA ANI	SALDO ENERO/2026	SALDO FEBRERO/2026	SALDO MARZO/2026
Subcuenta Interventoría y Coordinación 0008	8.971.114.261,72	8.992.629.317,44	9.496.781.000,83
Subcuenta Soporte Contractual 0009	1.732.141.664,68	1.727.866.487,66	1.725.477.967,18
Subcuenta Central de Recaudo Acumulado 036-0	1,52	1,52	1,52
Subcuenta Central de Recaudo Mensual 0378	377.937.156,37	390.115.974,31	406.374.909,71
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017	505.996.801,62	982.148.935,07	968.096.967,73
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018	22.535.679.510,50	23.924.808.749,26	25.403.516.964,42
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117	23.579.975.205,28	23.715.381.417,35	23.866.202.894,84
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353	458.517.019,16	460.392.548,76	463.473.072,12
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006	400.951.247.939,76	403.438.992.827,23	406.248.385.520,08
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037	60.509.747.843,46	62.075.880.354,94	63.797.824.666,94
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096	2.155.627.216,87	2.165.666.376,82	2.181.638.504,22
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8	305.290.891.581,83	307.187.330.839,45	309.324.126.194,33

Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020	2.133.228.922,02	2.507.341.625,45	2.899.554.088,83
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021	2.049.935.818,88	2.409.441.084,89	2.786.339.395,67
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022	24.830.599.557,38	29.185.238.964,33	33.750.558.006,26
Subcuenta MASC 0010	2.821.458.587,50	2.823.366.930,07	2.828.311.329,11
Excedentes ANI 0014	1.023.677.858,16	1.077.469.785,44	1.136.551.018,32

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.23.1 Análisis del disponible:

Análisis del saldo disponible de las cuentas proyecto.

La siguiente tabla detalla la variación del disponible de las cuentas proyecto respecto al mes anterior.

CUENTA PROYECTO	SALDO FEBRERO/2026	SALDO MARZO/2026	Variación nominal	Variación porcentual
Subcuenta Proyecto 0006	7.548.327.526,00	2.180.700.937,57	-5.367.626.588,43	-71,11%
Subcuenta Proyecto 2958	95.667.157,84	86.453.996,82	-9.213.161,02	-9,63%
Subcuenta Proyecto 3216	484.846.827,08	3.662.833.171,06	3.177.986.343,98	655,46%
Subcuenta Proyecto 0314	286.165.347,84	180.725.049,10	-105.440.298,74	-36,85%
Subcuenta Proyecto 5824-2	108.661,82	109.437,44	775,62	0,71%
Subcuenta proyecto 1614	5.700.630.458,86	5.704.417.707,66	3.787.248,80	0,07%
Subcuenta proyecto CORFIDIARIO 11003	69.895,84	70.391,84	496,00	0,71%
Subcuenta Predios 9014	80.892.968.841,10	95.386.955.875,94	14.493.987.034,84	17,92%
Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998	31.053.809.143,45	39.868.744.602,37	8.814.935.458,92	28,39%
Subcuenta Redes 9980	27.533.347.323,45	35.880.573.038,00	8.347.225.714,55	30,32%
Subcuenta Policía de Carreteras 51838	3.814.593.069,49	3.809.721.881,61	-4.871.187,88	-0,13%

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el periodo febrero – marzo de 2026, se destaca la disminución en la Subcuenta Proyecto 0006 (-71,11%), junto con reducciones en las subcuentas proyecto 0314 (-36,85%) y subcuenta proyecto 2958 (-9,63%), lo que sugiere ejecución de recursos o traslados internos. En contraste, la Subcuenta Proyecto 3216 presenta un incremento sustancial del 655,46%, evidenciando una concentración de recursos para atender compromisos específicos. Asimismo, las subcuentas de mayor peso relativo Predios 9014 (17,92%), Compensaciones Socioambientales 9998 (28,39%) y Redes 9980 (30,32%) registran aumentos significativos, reflejando el aporte de recursos. Las demás subcuentas presentan variaciones marginales sin impacto material.

Análisis del saldo disponible de las cuentas ANI.

Por otra parte, a continuación, se presenta el detalle de la variación del disponible de las cuentas ANI respecto al mes anterior.

CUENTA ANI	SALDO FEBRERO/2026	SALDO MARZO/2026	Variación nominal	Variación porcentual
Subcuenta Interventoría y Coordinación 0008	8.992.629.317,44	9.496.781.000,83	504.151.683,39	5,61%
Subcuenta Soporte Contractual 0009	1.727.866.487,66	1.725.477.967,18	-2.388.520,48	-0,14%
Subcuenta Central de Recaudo Acumulado 036-0	1,52	1,52	0,00	0,00%
Subcuenta Central de Recaudo Mensual 0378	390.115.974,31	406.374.909,71	16.258.935,40	4,17%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017	982.148.935,07	968.096.967,73	-14.051.967,34	-1,43%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018	23.924.808.749,26	25.403.516.964,42	1.478.708.215,16	6,18%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 8117	23.715.381.417,35	23.866.202.894,84	150.821.477,49	0,64%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0353	460.392.548,76	463.473.072,12	3.080.523,36	0,67%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 9006	403.438.992.827,23	406.248.385.520,08	2.809.392.692,85	0,70%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037	62.075.880.354,94	63.797.824.666,94	1.721.944.312,00	2,77%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0096	2.165.666.376,82	2.181.638.504,22	15.972.127,40	0,74%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 7059-8	307.187.330.839,45	309.324.126.194,33	2.136.795.354,88	0,70%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020	2.507.341.625,45	2.899.554.088,83	392.212.463,38	15,64%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021	2.409.441.084,89	2.786.339.395,67	376.898.310,78	15,64%
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022	29.185.238.964,33	33.750.558.006,26	4.565.319.041,93	15,64%
Subcuenta MASC 0010	2.823.366.930,07	2.828.311.329,11	4.944.399,04	0,18%
Excedentes ANI 0014	1.077.469.785,44	1.136.551.018,32	59.081.232,88	5,48%

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Durante el periodo febrero – marzo de 2026, se destacan crecimientos en las subcuentas UF1-0018 (6,18%) y UF2-0037 (2,77%), mientras que las de mayor peso relativo, UF1-9006 y UF2-7059-8, presentan variaciones controladas del 0,70%. Asimismo, las subcuentas UF3, UF4 y UF7 registran incrementos relevantes del 15,64%. En contraste, la subcuenta UF0-0017 presenta una leve disminución (-1,43%), sin impacto material en el total. A nivel operativo, Interventoría y Coordinación crece un 5,61%, reflejando un aporte de recursos, mientras que Soporte Contractual se mantiene estable (-0,14%). Por su parte Excedentes ANI registró un incremento del (5,48%) reforzando su liquidez.

4.10.24 Fondeo de Subcuentas

Ya que a la fecha no se cuenta con información referente al mes de abril 2026, a continuación, se relaciona la información del mes de marzo de 2025. De acuerdo con el informe presentado por Aval Fiduciaria, se fondearon las siguientes Subcuentas:

Tabla 116 Fondeos de Cuentas

Subcuenta	ene-26	feb-26	mar-26	Total Fondeos
Subcuenta Predios 9014	0,00	0,00	14.080.984.326,00	79.132.296.767,00
Subcuenta Compensaciones Socioambientales 9998	0,00	0,00	8.584.562.884,00	36.634.984.056,36

Subcuenta	ene-26	feb-26	mar-26	Total Fondeos
Subcuenta Redes 9980	0,00	0,00	8.162.791.613,00	33.029.207.872,63
Subcuenta Interventoría y Coordinación 008	447.978.340,00	0,00	918.943.543,00	18.559.057.863,00
Subcuenta proyecto 006	6.952.990.628,26	0,00	5.297.906.111,62	197.729.800.622,85
Subcuenta proyecto 321-6	129.498.024,69	33.474.481,58	25.918.365.638,05	279.681.107.624,41
Central de recaudo mensual 037-8	8.300.852.038,84	7.802.974.273,90	8.037.760.566,73	439.197.060.178,32
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF0 0017	502.201.548,35	472.079.943,58	486.284.514,29	80.037.345.037,26
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF1 0018	1.327.306.241,01	1.247.695.586,40	1.285.237.914,62	566.027.972.118,81
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF2 0037	1.266.710.021,13	1.190.733.874,19	1.226.562.262,49	425.363.899.244,20
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF3 0020	382.669.278,99	359.717.114,03	370.540.762,12	2.828.261.449,73
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF4 0021	367.727.745,32	345.671.760,34	356.072.793,11	2.717.830.417,00
Subcuenta Ingreso Peaje Neto UF7 0022	4.454.237.204,04	4.187.075.995,36	4.313.062.320,10	32.920.717.872,62
Excedentes ANI 0014	48.081.819,84	47.376.738,94	50.391.619,34	1.014.756.538,61
Total Saldos	**24.878.386.512,47**	**15.688.392.768,32**	**79.089.466.868,47**	**7.953.336.839.350,19**

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

- **Comparativo de aportes realizados vs aportes contrato.**

Con base en la información suministrada por Aval Fiduciaria a la fecha, se presenta un comparativo detallado entre los aportes efectuados por el Concesionario y los compromisos de fondeo establecidos en el Contrato.

Tabla 117 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Predios

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Predios							
Giro 1	167.182.284,00	Al momento de constitución del Patrimonio Autónomo	5-may-22	167.182.284,00	189.585.999,00	20-may-22	167.182.284,00
Giro 2	942.689.404,00	6 meses después de la fecha de inicio	23-dic-22	942.689.404,00	1.130.319.106,00	23-dic-22	942.689.404,00
Giro 3	4.242.102.316,00	12 meses desde la fecha de inicio	23-jun-23	4.242.102.316,00	5.450.978.871,95	28-jun-23	4.242.102.316,00
Giro 4	4.242.102.316,00	18 meses desde la fecha de inicio	23-dic-23	4.242.102.316,00	5.602.599.292,00	26-dic-23	4.242.102.316,07
Giro 5	16.689.196.414,00	24 meses desde la fecha de inicio	23-jun-24	16.689.196.414,00	22.978.997.606,00	24-jun-24	16.689.196.414,10
Giro 6	16.689.196.414,00	30 meses desde la fecha de inicio	23-dic-24	16.689.196.414,00	23.188.014.517,00	24-dic-24	16.689.196.414,26
Giro 7	9.182.366.901,00	36 meses desde la fecha de inicio	23-jun-25	9.182.366.901,00	13.281.701.026,00	25-jun-25	9.182.366.901,00
Giro 8	9.387.792.538,70	42 meses desde la fecha de inicio	23-dic-25	9.387.792.538,70	14.084.402.043,00	31-mar-26	9.387.792.538,77

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/25

Tabla 118 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Compensaciones Socioambientales

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia

Compensaciones Socioambientales							
Giro 1	4.838.090.131,00	18 meses después de la fecha de inicio	23-dic-23	4.838.090.131,00	6.389.728.093,00	26-dic-23	4.838.090.131,00
Giro 2	4.838.090.131,00	24 meses después de la fecha de inicio	23-jun-24	4.838.090.131,00	6.661.462.828,00	24-jun-24	4.838.090.131,17
Giro 3	4.838.090.131,00	30 meses después de la fecha de inicio	23-dic-24	4.838.090.131,00	6.722.055.479,00	24-dic-24	4.838.090.131,19
Giro 4	5.612.001.588,00	36 meses después de la fecha de inicio	23-jun-25	5.612.001.588,00	8.189.882.435,00	28-jul-25	5.656.086.472,08
Giro 5	5.723.174.191,86	42 meses después de la fecha de inicio	23-dic-25	5.723.174.191,86	8.586.415.385,00	20-mar-26	5.723.174.192,28

Fuente: Informe de Gestión - Aval Fiduciaria marzo/26

Tabla 119 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Redes

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Redes							
Giro 1	4.181.928.678,00	18 meses después de la fecha de inicio	23-dic-23	4.181.928.678,00	5.523.127.191,00	26-dic-23	4.181.928.678,00
Giro 2	4.181.928.678,00	24 meses después de la fecha de inicio	23-jun-24	4.181.928.678,00	5.758.008.157,00	24-jun-24	4.181.928.678,26
Giro 3	4.181.928.678,00	30 meses después de la fecha de inicio	23-dic-24	4.181.928.678,00	5.810.382.986,00	24-dic-24	4.181.928.678,04
Giro 4	4.181.928.678,00	36 meses después de la fecha de inicio	23-jun-25	4.181.928.678,00	6.610.000.000,00 1.089.444.530,00	25-jun-25 25-jun-25	4.569.854.802,18 753.192.634,97
Giro 5	5.442.133.335,66	42 meses después de la fecha de inicio	23-dic-25	5.442.133.335,66	8.164.772.875,00	31-mar-26	5.442.133.336,06

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Tabla 120 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Interventoría y Coordinación

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Subcuenta Interventoría y Coordinación							
Giro 1	$3.664.555.200,00	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo - Aportes Preconstrucción	5-may-22	$3.664.555.200,00	$4.155.633.840,00	20-may-22	$3.664.555.200,00
Giro 2	$1.832.277.600,00	365 días contados a partir de la fecha de inicio	23-jun-23	$1.832.277.600,00	$2.354.423.760,00	28-jun-23	$1.832.277.600,00
*Mes adicional 1	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$403.318.780,00	27-dic-23	$305.379.600,00
*Mes adicional 2 y 3	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$810.344.480,00	26-ene-24	$610.759.200,00
*Mes adicional 4 y 5	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$826.643.160,00	26-mar-24	$610.759.200,00
*Mes adicional 6 y 7	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera		$305.379.600,00	$837.410.880,00	27-may-24	$610.759.200,00

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Subcuenta Interventoría y Coordinación							
		proporcional a la duración adicional. Se calcula la Proporcionalidad -					
*Mes adicional 8 y 9	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$843.647.920,00	26-jul-24	$610.759.200,00
*Mes adicional 10 y 11	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$845.354.280,00	26-sep-24	$610.759.200,00
*Mes adicional 12 y 13	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$846.295.720,00	27-nov-24	$610.759.200,00
*Mes adicional 14 y 15	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$852.473.920,00	28-ene-25	$610.759.200,00
*Mes adicional 16 y 17	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional.		$305.379.600,00	$870.243.600,00	28-mar-25	$610.759.200,00
*Mes adicional 18 y 19	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional		$305.379.600,00	$880.599.440,00	27-may-25	$610.759.200,00
*Mes adicional 20 y 21	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional		$305.379.600,00	$884.365.200,00	29-jul-25	$610.759.200,00
*Mes adicional 22 y 23	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional		$305.379.600,00	$888.425.160,00	29-sep-25	$610.759.200,00
*Mes adicional 24 y 25	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional		$305.379.600,00	$892.955.840,00	29-nov-25	$610.759.200,00
*Mes adicional 26	$305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional		$305.379.600,00	$447.978.340,00	29-ene-26	$305.379.600,00
*Mes adicional 27	305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional		305.379.600,00	460.785.883,00	24-mar-26	307.131.411,13
*Mes adicional 28	305.379.600,00	En caso de que la fase de Preconstrucción tenga una duración superior a la estimada en la sección 4.8(a), el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto		305.379.600,00	458.157.660,00	31-mar-26	305.379.600,00

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Subcuenta Interventoría y Coordinación							
		correspondiente a la fase de manera proporcional a la duración adicional					

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

*Corresponde a fondeos realizados por el Concesionario debido a que la fase de Preconstrucción tuvo una duración superior a la estimada en la Sección 4.8(a). Estos aportes adicionales a la subcuenta se efectuaron entre el 27 de diciembre de 2022 y el 31 de marzo de 2026, cubriendo el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 y el 6 de abril de 2026, durante el cual se extendió dicha fase.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido contractualmente, el Concesionario debe realizar aportes anuales a la subcuenta Interventoría y Coordinación durante la fase de Construcción, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de cada periodo anual de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la Fecha de Inicio de dicha etapa.

Teniendo en cuenta que el Acta de Inicio de la fase de Construcción fue suscrita el seis (6) de abril de 2026, el plazo para efectuar el primer aporte comprendía del siete (7) al trece (13) de abril de 2026, siendo esta última la fecha máxima de cumplimiento de la obligación.

En este contexto, la Interventoría, mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00703 del 16 de abril de 2026, requirió al Concesionario para realizar el fondeo correspondiente en la subcuenta Interventoría y Coordinación, conforme a lo estipulado contractualmente. A la fecha del presente informe, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario frente a dicho requerimiento.

Tabla 121 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Soporte contractual

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Soporte Contractual							
Giro 1	363.300.000,00	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	5-may-22	63.300.000,00	411.985.000,00	20-may-22	363.300.000,00
Giro 2	363.300.000,00	Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año de ejecución del Contratocontados a partir de la constitución del P.A - Aportes Anuales	4-jun-23	363.300.000,00	464.800.000,00	5-jun-23	361.720.197,93
					2.030.000,00	8-jun-23	1.579.802,07
Giro 3	363.300.000,00	Aportes Anuales - Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario contados a partir de la constitución del P.A	4-jun-24	363.300.000,00	498.120.000,00	27-may-24	363.300.000,00
Giro 4	363.300.000,00	Aportes Anuales - Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario contados a partir de la constitución del P.A	4-jun-25	363.300.000,00	523.810.000,00	29-may-25	363.300.000,00

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Tabla 122 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales MASC

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Cuentas MASC							
Giro 1	$ 371.000.000,00	Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	5-may-22	$ 371.000.000,00	$ 420.716.859,00	20-may-22	$ 71.000.000
Giro 2	$ 27.222.222,22	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-jul-22	$ 27.222.222,22	$ 31.289.820,00	2-ago-22	$ 7.004.933,20
					$ 533.661,00	8-mar-23	$ 424.800,70
Giro 3	$ 87.500.000,00	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-ene-23	$ 87.500.000	$ 106.239.162,00	5-ene-23	$ 87.500.000,12
Giro 4	$ 371.000.000,00	**Aporte Anual.** Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del P. A	4-jun-23	$ 371.000.000	$ 474.117.591,00	2-jun-23	$ 368.971.404,60
					$ 2.606.686,46	8-jun-23	$ 2.028.595,40
Giro 5	$ 371.000.000,00	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-jul-23	$ 87.500.000	$ 112.434.971,10	5-jul-23	$ 87.238.376,44
					$ 337.186,90	12-jul-23	$ 261.623,56
Giro 6	$ 371.000.000,00	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-ene-24	$ 87.500.000	$ 115.562.380,00	5-ene-24	$ 87.099.731,66
					$ 531.069,00	26-mar-24	$ 392.376,41
Giro 7	$ 371.000.000,00	**Aporte Anual**. Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del P.A	4-jun-24	$ 371.000.000,00	$ 508.677.457,00	27-may-24	$ 371.000.000,26
Giro 8	$ 87.500.000,00	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-jul-24	$ 87.500.000	$ 120.476.879,00	5-jul-24	$ 87.219.277,72
					$ 387.765,00	10-jul-24	$ 280.722,60
Giro 9	$ 87.500.000,00	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-ene-25	$ 87.500.000	$ 121.572.736,00	3-ene-25	$ 87.101.394,24
					$ 556.358,00	14-ene-25	$ 398.605,47
Giro 10	$ 371.000.000,00	**Aporte Anual**. Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del P.A	4-jun-25	$ 371.000.000,00	$ 534.911.946,00	29-may-25	$ 371.000.000
Giro 11	$ 87.500.000,00	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-jul-25	$ 87.500.000,00	$ 126.563.102,00	4-jul-25	$ 87.406.852,88
					$ 134.875,00	10-jul-25	$ 93.147,21

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Cuentas MASC							
Giro 12	$ 87.500.001,00	**Aporte Semestral.** Un aporte los cinco (5) primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del P.A y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	5-ene-26	$ 87.500.000,00	$ 128.021.435,00	2-ene-26	$ 87.270.144,83
					$ 337.187,00	15-ene-26	$ 229.854,93

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Tabla 123 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Policía de Carreteras

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos corrientes	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos corrientes
Subcuenta Policía de Carreteras							
Giro 1	$ 0,00	Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	5-may-22	$ 0,00	$ 0,00	may-22	$ 0,00
Giro 2	$ 2.621.750.502,00	Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del tercer año contado desde la fecha de inicio del contrato	23-jun-25	$ 2.621.750.502,00	$ 3.792.192.874,00	jun-25	$2.621.750.502

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Tabla 124 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Central Recaudo Acumulado

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos corrientes	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos corrientes
Subcuenta central recaudo acumulado							
Giro 0	$352.423.795.541,56	Se fondeará en un único giro a la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo con el saldo de la Subcuenta Deposito Especial del ContratoN.º 001 de 2017 que se acumularon hasta el 31 de agosto de 2021	5-may-22	$352.423.795.541,56	$392.508.164.014,50	ago-22	$392.508.164.014,50
					$734.449.809,76	sep-22	$ 734.449.809,76

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

Tabla 125 Comparativos fondeos realizados vs fondeos contractuales Ingreso Neto Peaje

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos corrientes	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual corrientes	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Subcuenta Ingreso Neto Peaje							
Giro 1	$44.793.686.263,00	Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de inicio	8-jul-22	$44.793.686.263	$44.793.686.263	ago-22	$44.793.686.263
Giro 2	$81.773.707.456,00	12 meses contados desde la fecha de inicio	23-jun-23	$81.773.707.456,00	$81.773.707.456	Jun-23	$81.773.707.456
Giro 3	$91.773.707.456,00	24 meses contados desde la fecha de inicio	23-jun-24	$91.773.707.456,00	$91.773.707.456	Jul-24	$91.773.707.456
Giro 4	Los recursos disponibles en la subcuenta a la fecha que se realice el giro y los rendimientos que se	36 meses contados desde la fecha de inicio	23-jun-25	Los recursos disponibles en la subcuenta a la fecha que se realice el giro y los rendimientos que se	$269.722.019.229,53	Jun-25	$269.722.019.229,53

Obligación contractual				Acción de cumplimiento			
	Aportes efectuados en pesos corrientes	Fecha Máxima	Fecha máxima de cumplimiento	Aporte establecido contractual corrientes	Aporte Consignado pesos corrientes	Fecha aporte	Aporte Consignado pesos del mes de la referencia
Subcuenta Ingreso Neto Peaje							
	hayan generado en la subcuenta			hayan generado en la subcuenta			

Fuente: Informe de Gestión – Aval Fiduciaria marzo/26

4.10.25 Análisis de ingreso de peaje.

4.10.25.1 Recaudo peaje acumulado

De acuerdo con lo establecido en el Contrato N.º 001 de 2022 el recaudo de peaje acumulado corresponde al saldo disponible en la subcuenta Deposito Especial del Contrato N.º 001 de 2017 desde lo acumulado con corte al 29 de febrero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, incluyendo lo acumulado desde el 01 de septiembre de 2021 hasta la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo "Fideicomiso Ruta Bogotá Norte" 05 de mayo de 2022. Conforme a la certificación C305100001- 9831-R0582-22 del 01 de julio de 2022 emitida por Fiduciaria Bancolombia a continuación se detalla el recaudo de peaje al 30 de abril de 2022.

Fecha de corte	Saldo
Acumulado a agosto de 2021	352.423.795.541,56
31 de agosto de 2021	4.591.102.195,00
30 de septiembre de 2021	4.539.093.797,00
31 de octubre de 2021	4.783.501.705,00
30 de noviembre de 2021	4.531.816.579,00
31 de diciembre de 2021	5.098.768.492,00
31 de enero de 2022	4.240.167.828,00
28 de febrero de 2022	4.373.710.374,00
31 de marzo de 2022	4.876.763.265,00
30 de abril de 2022	4.619.476.894,00
Acumulado al 30 de abril de 2022	**394.078.196.670,56**

Fuente: Certificación C305100001- 9831-R0582-22 Fiduciaria Bancolombia julio/22

Por otro lado, para el periodo comprendido entre el 01 y el 05 de mayo de 2022 se presentó el siguiente acumulado de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria Bancolombia.

Fecha de corte	Saldo
01 al 05 de mayo de 2022	737.387.609,00

Fuente: Certificación C305100001- 9831-R0850-22 Fiduciaria Bancolombia septiembre/22

Con base en lo anterior y en atención a las certificaciones C305100001- 9831-R0808-22 del 29 de agosto de 2022 y C305100001- 9831-R0850-22 del 07 de septiembre de 2022 a continuación se relaciona el detalle del recaudo de peaje acumulado en la subcuenta Deposito Especial del Contrato N.º 001 de 2017, trasladado a la subcuenta Recaudo Central Acumulado del Contrato N.º 001 de 2022 previos descuentos de los costos de transacción.

Tabla 126 Recaudo de peaje acumulado al 05 de mayo de 2022

Recaudo de Peaje Deposito Especial Contrato N.º 001 de 2017	Saldo	Costos de transacción	Recaudo de peaje girado a Recaudo Central acumulado Contrato N.º 001 de 2022
Acumulado al 30 de abril de 2022	394.078.196.670,56	1.570.032.656,06	392.508.164.014,50
01 al 05 de mayo de 2022	737.387.609,00	2.937.799,24	734.449.809,76

Fuente: Certificación C305100001- 9831-R0808-22 - C305100001- 9831-R0850-22 Fiduciaria Bancolombia/22

4.10.25.2 Recaudo peaje mensual

Dado que la información del ingreso de peaje relativa al mes de abril 2026 aún no está disponible, se procede a registrar el detalle del ingreso de peaje neto correspondiente al mes de marzo 2026, el cual fue debidamente transferido a la Subcuenta Central de recaudo Mensual del Contrato N.º 001 de 2022.

Tabla 127 Recaudo de peaje mensual

Fecha de corte	Valor neto girado
31 de marzo de 2026	$6.512.754.172,31
31 de marzo de 2026 TAR	$2.484.251.789,84

Fuente: Comprobante de consignación ingreso de peaje de marzo 2026.

4.10.25.3 Ingreso peaje Neto

Ya que a la fecha no se encuentra disponible la información del ingreso de peaje correspondiente al mes de abril 2026, a continuación, se registra lo concerniente al mes de marzo 2026. De acuerdo con la información de traslado con fecha de abril 2026 y al certificado de UF0, se puede estimar que conforme a lo establecido en el numeral 5.6 literal (i) romanito (i)(ii), la participación de las Unidades Funcionales es:

Tabla 128 Ingreso Neto Peaje participación por UF

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES INGRESO PEAJE NETO								
UNIDAD FUNCIONAL	% de Participación desde el mes 37 hasta el mes 48	Participación Mes de enero de 2026	Participación Mes de enero de 2026 Tarifa TAR	Participación Mes de febrero de 2026	Participación Mes de febrero de 2026 Tarifa TAR	Participación Mes de marzo de 2026	Participación Mes de marzo de 2026 Tarifa TAR	Total Acumulado Participación
UNIDAD FUNCIONAL 0	6,05%	362.557.465	109.522.479	352.433.182	133.851.333	394.021.627	150.297.233	79.218.291.926,19
UNIDAD FUNCIONAL 1	15,99%	958.230.390,11	289.465.196,29	931.472.161,43	353.765.753,19	1.041.389.392	397.231.861	369.234.705.733,86
UNIDAD FUNCIONAL 2	15,26%	914.483.786,93	276.250.087,26	888.947.165,95	337.615.096,54	993.846.287	379.096.823	351.922.548.951,00
UNIDAD FUNCIONAL 3	4,61%	276.262.795,40	83.454.318,63	268.548.259,17	101.992.502,95	300.237.967	114.524.008	3.243.023.424,59
UNIDAD FUNCIONAL 4	4,43%	265.475.961,74	80.195.798,60	258.062.643,85	98.010.149,26	288.515.010	110.052.354	3.116.397.781,11
UNIDAD FUNCIONAL 5	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00
UNIDAD FUNCIONAL 6	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00
UNIDAD FUNCIONAL 7	53,66%	3.215.674.967,68	971.401.027,69	3.125.878.435,43	1.187.183.884,68	3.494.743.889	1.333.049.510	37.748.511.271,92
TOTAL PARTICIPACION	100%	5.992.685.366,53	1.810.288.907,37	5.825.341.847,61	2.212.418.719,12	6.512.754.172,31	2.484.251.789,84	844.483.479.088,68

Fuente: Comprobantes de consignación ingreso recaudo mes de marzo 2026.

4.10.25.4 Consolidado Ingreso de Peaje

El presente Informe describe el acumulado histórico de Ingresos de peaje neto del proyecto Accenorte Fase II así:

Tabla 129 Consolidado Recaudo de peaje

HISTORICO INGRESO RECAUDO DE PEAJE ACCENORTE FASE II	
MES/VIGENCIA	VALOR NETO
Acumulado a abril de 2022	$392.508.164.014,50
01 al 05 de mayo de 2022	$734.449.809,76
2022*	$37.425.695.257,96
2023	$56.505.948.817,86
2024**	$128.702.320.019,05
2025***	$108.948.653.787,31
Ene-2026	$7.802.974.273,90
Feb-2026	$8.037.760.566,73
Mar-2026	$8.997.005.962,15

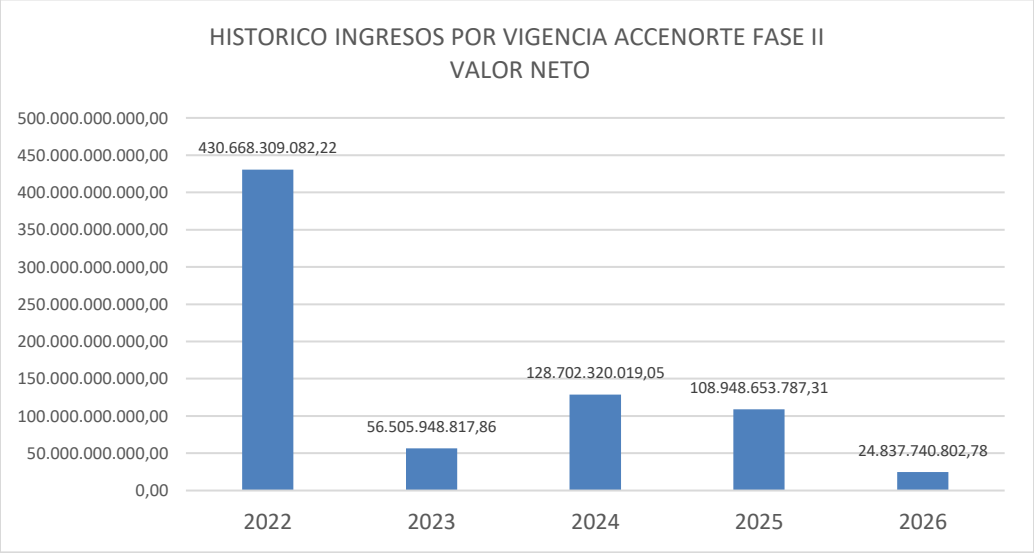
Fuente: Certificación traslado Fiduciaria marzo/2026

*Recaudo de peaje correspondiente al periodo entre el 06 de mayo y el 31 de diciembre de 2022.

** Recaudo de peaje acumulado con corte al mes de diciembre 2024, que incluye: el pago por valor de $38.510.702.320,00 de las actas 1, 2 y 3 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en abril de 2024, el pago por valor de $13.163.099.716,00 del acta 4 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en julio 2024 y el pago por valor de $13.115.524.499 del Acta 5 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en noviembre 2024.

*** Recaudo de peaje acumulado con corte al mes de diciembre de 2025, que incluye: el pago por valor de $13.067.784.110,29 del acta N.º 6 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en enero de 2025 y el pago por valor de $12.513.374.165,07 del acta N.º 07 de compensación menor recaudo decreto 050 realizado en abril de 2025 y el giro de $3.033.395.670,32 correspondiente al ingreso entre el 1 y el 11 de enero de 2025 y lo correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 por tarifa TAR.

Gráfica 39 Histórico por vigencia de ingresos de peaje neto Accenorte fase II



La gráfica presenta la tendencia histórica del ingreso de peaje del proyecto por vigencia. Para 2026, la información refleja el ingreso de peaje con corte al mes de marzo, periodo en el que el ingreso de peaje registra un incremento del 11,93% respecto al ingreso registrado en febrero 2026.

4.10.25.5 Comportamiento del ingreso de peaje neto de enero a marzo de 2026.

A continuación, se presenta la relación de ingresos obtenidos durante los últimos tres meses en el proyecto Accesos Norte Fase II.

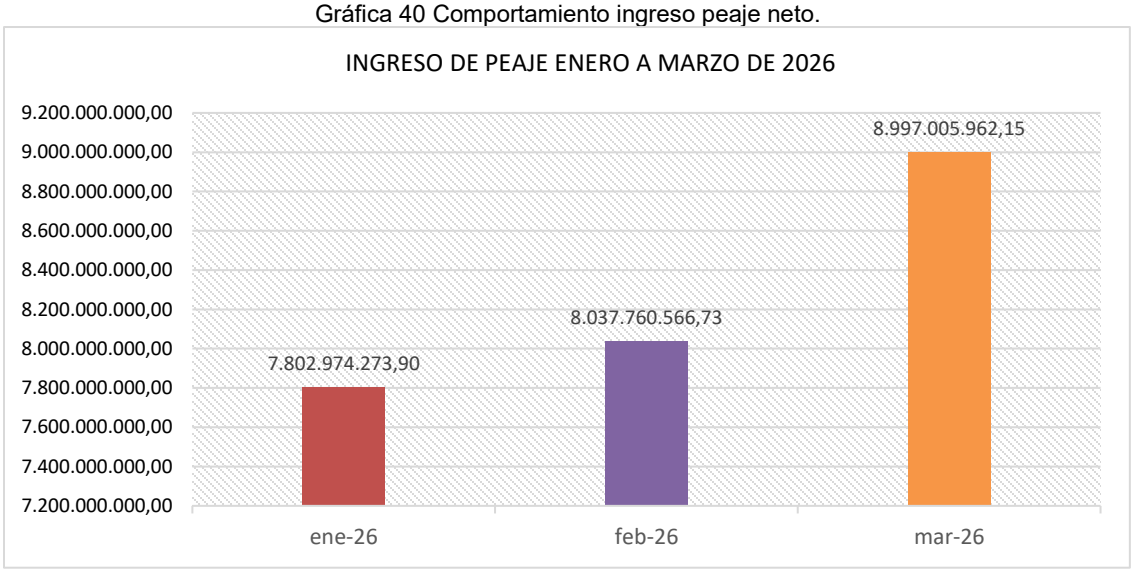
Tabla 130 Comportamiento del Ingreso peaje neto últimos tres meses.

MES	VALOR NETO	DIFERENCIA EN PESOS RESPECTO AL MES ANTERIOR	VARIACION PORCENTUAL RESPECTO MES ANTERIOR
ene-26	7.802.974.273,90	-497.877.764,94	-6,00%
feb-26	8.037.760.566,73	234.786.292,83	3,01%
mar-26	8.997.005.962,15	959.245.395,42	11,93%

Fuente: Certificaciones Fiduciaria traslado de recaudo a Aval Fiduciaria marzo/26

Tal como se observa en la tabla anterior, durante el mes de marzo de 2026 se presentó un ingreso de peaje de $8.997.005.962,15, presentando así un incremento de los ingresos del 11,93% en comparación con lo registrado durante el mes anterior.

Gráfica 40 Comportamiento ingreso peaje neto.



4.10.25.6 Comportamiento del ingreso de peaje neto de marzo de 2025 vs marzo de 2026.

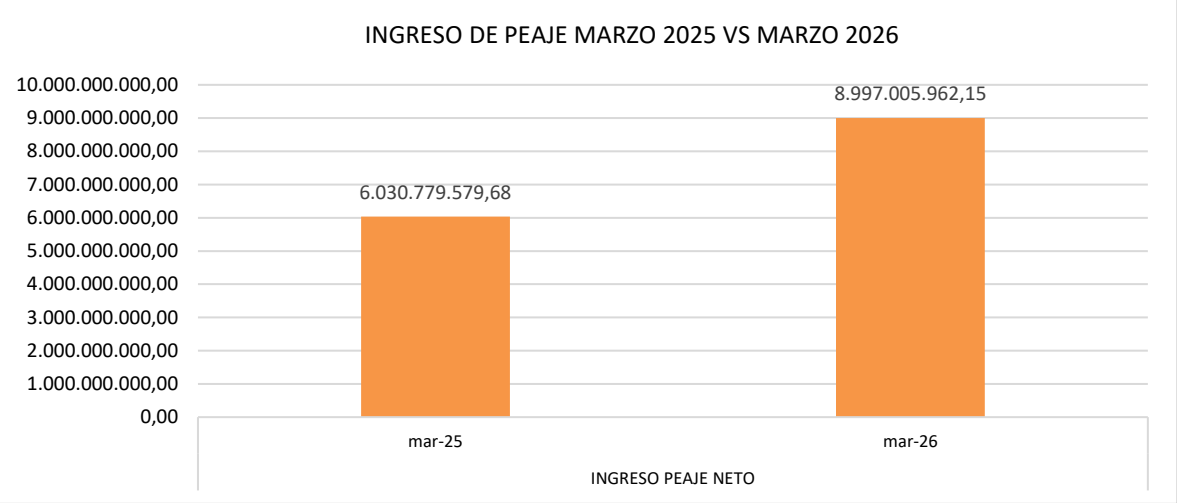
Ya que a la fecha no se cuenta con la información correspondiente al mes de abril de 2026, se deja relacionado la información referente al mes anterior.

Durante el mes de marzo de 2026 se observa que el Ingreso de peaje presentó un incremento del 49,18% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Es decir que, durante marzo 2026 el recaudo fue de $8.997 millones mientras que lo obtenido en marzo de 2025 fue de $6.030 millones. Lo anterior se detalla en la tabla 29.

Tabla 131 Comportamiento del Ingreso peaje neto año a año.

PEAJE	INGRESO PEAJE NETO		VARIACION PROCENTUAL DEL REACUDO NETO MARZO 25 - MARZO 26	
	mar-25	mar-26	VARIACION EN PESOS	VARIACION PORCENTUAL
Andes - Fusca - Unisabana	6.030.779.579,68	8.997.005.962,15	2.966.226.382,47	49,18%

Gráfica 41 Comparativo del Recaudo febrero 2025 vs marzo 2026



4.10.26 Retribución Unidades Funcionales.

4.10.26.1 Unidad Funcional Cero (UF0)

De acuerdo con lo establecido en el Contrato N.º 001 de 2022, este proyecto cuenta con una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (Unidad Funcional 0) según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Parte especial. Para esta Unidad Funcional no se suscribirá acta de terminación y su retribución no estará sujeta a dicha suscripción.

La Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0 comenzara a partir de la entrega de la infraestructura, conforme a lo descrito en el numeral 4.5 de la Parte Especial. La medición de los indicadores de la UF0 iniciara a partir del día 121 (inclusive) contados a partir de la fecha de entrega de la infraestructura, fecha en la cual iniciará la Retribución de

la Unidad Funcional 0, sin que para ello sea necesaria la suscripción del Acta de terminación de Unidad Funcional 0.

Como consecuencia de lo anterior el día 14 de abril de 2026 el Concesionario y el Interventor dando aplicación a lo establecido en las Secciones 3.1(a) y 3.1 (d) de la Parte General y la sección 5.3(b)(c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, efectuaron el cálculo del Acta de Retribución N.º 42 para la Unidad Funcional 0.

El resultado de dicho cálculo fue remitido a la ANI y a Aval Fiduciaria S.A, en oficio N.º 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00722 del 21 de abril de 2026 relacionando lo que se detalla a continuación.

Tabla 132 Retribución Unidades Funcionales.

Acta N.°	Mes/año	Ingreso de peaje Neto distribuido para la UF 0 (Recaudo + rendimientos)	Ingresos por explotación Comercial	Base de Liquidación Acta (Aportes ANI + Ingreso Recaudo de Peaje + Ingresos por explotación comercial)	Medición de indicadores	Vr. Bruto Unidad Funcional 0	Descuentos	Valor Neto del Acta COP
1	oct-22	8.259.736.226,09	0,00	8.259.736.226,09	100%	8.259.736.226,09	0,00	8.259.736.226,09
2	nov-22	662.665.794,04	0,00	662.665.794,04	100%	662.665.794,04	0,00	662.665.794,04
3	dic-22	644.910.663,12	0,00	644.910.663,12	100%	644.910.663,12	0,00	644.910.663,12
4	ene-23	655.391.533,96	0,00	655.391.533,96	100%	655.391.533,96	0,00	655.391.533,96
5	feb-23	551.378.163,78	0,00	551.378.163,78	100%	551.378.163,78	0,00	551.378.163,78
6	mar-23	524.647.056,84	0,00	524.647.056,84	100%	524.647.056,84	0,00	524.647.056,84
7	abr-23	593.179.009,02	0,00	593.179.009,02	100%	593.179.009,02	0,00	593.179.009,02
8	may-23	563.727.058,48	0,00	563.727.058,48	100%	563.727.058,48	0,00	563.727.058,48
9	jun-23	10.438.664.322,31	0,00	10.438.664.322,31	100%	10.438.664.322,31	0,00	10.438.664.322,31
10	jul-23	660.805.900,73	0,00	660.805.900,73	100%	660.805.900,73	0,00	660.805.900,73
11	ago-23	386.622.510,48	0,00	386.622.510,48	100%	386.622.510,48	0,00	386.622.510,48
12	sep-23	385.603.458,82	0,00	385.603.458,82	100%	385.603.458,82	0,00	385.603.458,82
13	oct-23	373.418.433,05	0,00	373.418.433,05	100%	373.418.433,05	0,00	373.418.433,05
14	nov-23	376.675.624,89	0,00	376.675.624,89	100%	376.675.624,89	0,00	376.675.624,89
15	dic-23	376.026.897,79	0,00	376.026.897,79	100%	376.026.897,79	0,00	376.026.897,79
16	ene-24	414.690.986,80	0,00	414.690.986,80	100%	414.690.986,80	0,00	414.690.986,80
17	feb-24	377.370.266,05	0,00	377.370.266,05	100%	377.370.266,05	0,00	377.370.266,05
18	mar-24	389.543.210,61	0,00	389.543.210,61	100%	389.543.210,61	0,00	389.543.210,61
19	abr-24	4.418.033.327,56	0,00	4.418.033.327,56	100%	4.418.033.327,56	0,00	4.418.033.327,56
20	may-24	432.665.080,45	0,00	432.665.080,45	100%	432.665.080,45	0,00	432.665.080,45
21	jun-24	425.990.871,10	0,00	425.990.871,10	100%	425.990.871,10	0,00	425.990.871,10
22	jul-24	8.659.891.123,61	0,00	8.659.891.123,61	100%	8.659.891.123,61	0,00	8.659.891.123,61
23	ago-24	552.694.914,03	0,00	552.694.914,03	100%	552.694.914,03	0,00	552.694.914,03
24	sep-24	541.347.870,14	0,00	541.347.870,14	100%	541.347.870,14	0,00	541.347.870,14
25	oct-24	478.250.323,13	0,00	478.250.323,13	100%	478.250.323,13	0,00	478.250.323,13
26	nov-24	1.568.951.903,22	0,00	1.568.951.903,22	100%	1.568.951.903,22	0,00	1.568.951.903,22
27	dic-24	521.363.865,48	0,00	521.363.865,48	100%	521.363.865,48	0,00	521.363.865,48

Acta N.°	Mes/año	Ingreso de peaje Neto distribuido para la UF 0 (Recaudo + rendimientos)	Ingresos por explotación Comercial	Base de Liquidación Acta (Aportes ANI + Ingreso Recaudo de Peaje + Ingresos por explotación comercial)	Medición de indicadores	Vr. Bruto Unidad Funcional 0	Descuentos	Valor Neto del Acta COP
28	ene-25	1.636.499.738,83	0,00	1.636.499.738,83	100%	1.636.499.738,83	0,00	1.636.499.738,83
29	feb-25	529.117.585,32	0,00	529.117.585,32	100%	529.117.585,32	0,00	529.117.585,32
30	mar-25	510.276.228,60	0,00	510.276.228,60	100%	510.276.228,60	0,00	510.276.228,60
31	abr-25	1.732.816.502,77	0,00	1.732.816.502,77	100%	1.732.816.502,77	0,00	1.732.816.502,77
32	may-25	555.139.344,98	0,00	555.139.344,98	100%	555.139.344,98	0,00	555.139.344,98
33	jun-25	25.726.665.396,98	0,00	25.726.665.396,98	100%	25.726.665.396,98	0,00	25.726.665.396,98
34	jul-25	716.105.895,87	0,00	716.105.895,87	100%	716.105.895,87	0,00	716.105.895,87
35	ago-25	733.785.639,27	0,00	733.785.639,27	100%	733.785.639,27	0,00	733.785.639,27
36	sep-25	452.851.242,85	0,00	452.851.242,85	100%	452.851.242,85	0,00	452.851.242,85
37	oct-25	445.549.592,17	0,00	445.549.592,17	100%	445.549.592,17	0,00	445.549.592,17
38	nov-25	464.624.060,83	0,00	464.624.060,83	100%	464.624.060,83	0,00	464.624.060,83
39	dic-25	460.875.457,37	0,00	460.875.457,37	100%	460.875.457,37	0,00	460.875.457,37
40	ene-26	505.996.801,62	0,00	505.996.801,62	100%	505.996.801,62	0,00	505.996.801,62
41	feb-26	476.152.133,45	0,00	476.152.133,45	100%	476.152.133,45	0,00	476.152.133,45
42	mar-26	491.944.834,28	0,00	491.944.834,28	100%	491.944.834,28	0,00	491.944.834,28
TOTAL, RETRIBUCIÓN POR UF0							$ 0,00	$ 79.672.646.851

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la información reportada por la fiduciaria, el último pago al Concesionario fue realizado en el mes de marzo 2026 correspondiente al pago del acta de Retribución N.° 41.

4.11 ESTADOS FINACIEROS MENSUALES.

4.11.1 Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A.

Atendiendo el requerimiento realizado por la ANI, de incluir dentro del presente informe los estados financieros no auditados de forma mensual, a continuación, y en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Concesión en su Capítulo III, numeral 3.15 Términos y Condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil. Literal (l)(ix). Mensualmente dentro de los primeros quince (15) días presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo, se relacionan los estados financieros del mes de marzo de 2026.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Tabla 133 Análisis Estado Situación Financiera.

FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTEA1:K27					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACIÓN MENSUAL		ANALISIS INTERVENTORÍA
	mar-26	**feb-26**	**ABSOLUTA**	**RELATIVA %**	

Activo					
Efectivo	924.158.406.188,96	884.212.086.619,13	39.946.319.569,83	**4,52%**	Durante el mes, el total del efectivo presentó un incremento del 4,52%, este rubro está compuesto por los recursos en el Banco de Occidente y Banco AV Villas
Inversiones	149.886.112.402,56	146.299.022.605,67	3.587.089.796,89	2,45%	Durante el mes el valor de las inversiones incrementó, con lo que este rubro presento una variación relativa del 2,45%. La variación respecto al mes anterior corresponde al traslado efectuado a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente y la creación de los TIDIS con el fin de administrar la liquidez del portafolio.
Cuentas por cobrar	58.761.860.730,83	58.748.082.461,79	13.778.269,04	0,02%	Las cuentas por cobrar presentaron un incremento del 0,02% respecto al mes anterior. Este rubro lo componen entre otros: anticipos a contratos y proveedores por y cuentas por cobrar diversas. La variación corresponde al reconocimiento de la cuenta por cobrar por concepto de ingresos unidad funcional cero (0) según acta No 42 al cierre de marzo de 2026.
Activos materiales	653.590.743,55	663.104.539,53	-9.513.795,98	-1,43%	Los activos materiales presentaron una disminución del -1,43% respecto al mes anterior. Este ítem comprende entre otros la propiedad planta y equipo, vehículos, Equipo de redes y comunicación.
Otros Activos	142.010.867.619,15	141.851.093.532,00	159.774.087,15	0,11%	Para el mes de marzo 2026 los otros activos reflejaron un incremento del 0,11% respecto al mes anterior. Los otros activos comprenden los activos intangibles, seguros, licencias, la amortización acumulada y otros.
Total	**1.275.470.837.685,05**	**1.231.773.389.758,12**	**43.697.447.926,93**	**3,55%**	Durante el mes de marzo 2026, el total del activo presentó un incremento del 3,55%.
Pasivo					
Créditos Bancos y otras obligaciones financieras	453.335.313.729,50	418.594.063.019,19	34.741.250.710,31	8,30%	Para el periodo, los créditos presentaron un incremento del 8,30%, en comparación con el mes anterior. Este rubro hace referencia al capital e intereses de los aportes realizados al Fideicomiso Ruta Bogotá Norte por concepto de deuda subordinada.
Cuentas por Pagar	926.368.439.238,39	911.833.097.157,72	14.535.342.080,67	1,59%	Las cuentas por pagar, registraron un incremento del 1,59% con relación a lo registrado en el mes anterior.
Obligaciones laborales	222.149.341,00	173.969.259,00	48.180.082,00	27,69%	Durante el periodo se registraron obligaciones laborales por valor de $222.149.341 con lo cual se observa un incremento del 27,69% respecto a lo presentado el mes anterior.
Provisiones	18.562.159.844,09	18.251.661.399,09	310.498.445,00	1,70%	Durante el mes, este ítem presentó un incremento del 1,70% respecto a lo presentado en el mes anterior. La provisión corresponde al avance de obra a nombre del tercero Consorcio Constructora Sabana Norte a marzo de 2026.
Otros Pasivos	5.985.316.130,00	5.985.316.130,00	0,00	0,00%	Durante el mes, este ítem no presentó variación.
Total	**1.404.473.378.282,98**	**1.354.838.106.965,00**	49.635.271.317,98	3,66%	Durante el ejercicio, el total pasivo registro un incremento del 3,66%.
Patrimonio					
Patrimonios especiales	3.068.005.612,00	3.068.005.612,00	0,00	0,00%	Durante el ejercicio, este rubro no registro variación.
Resultado acumulado períodos anteriores	-115.109.645.181,36	-115.109.645.181,36	0,00	0,00%	Al 31 de marzo de 2026 las ganancias o pérdidas acumuladas ascienden a -$115.109.645.181,36 con lo cual no se registra variación.
Resultado del período	-16.960.901.028,57	-11.023.077.637,52	-5.937.823.391,05	53,87%	El resultado del periodo registro una pérdida de -$16.960.901.028,57 con lo cual se observó una variación relativa del 53,87%.
Total	**-129.002.540.597,93**	**-123.064.717.206,88**	-5.937.823.391,05	4,82%	El patrimonio total asciende a -$129.002.540.597 lo que refleja un aumento en la pérdida del patrimonio del 4,82% durante el mes de marzo de 2026.
Total Pasivo + Patrimonio	**1.275.470.837.685,05**	**1.231.773.389.758,12**	43.697.447.926,93	3,55%	

Fuente: Aval Fiduciaria marzo/26

4.11.2 Análisis del Estado de Resultados Integral.

Atendiendo el requerimiento realizado por la ANI, de incluir dentro del presente informe los estados financieros no auditados de forma mensual, a continuación, y en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Concesión en su Capítulo III, numeral 3.15 Términos y Condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil. Literal (l)(ix). Mensualmente dentro de los primeros quince (15) días presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo, se relacionan los estados financieros del mes de marzo de 2026.

Tabla 134 Análisis Estado de Resultados Integral.

FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE					
ESTADO DE RESULTADOS					
	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACIÓN MENSUAL		ANALISIS INTERVENTORÍA
Ingresos de operaciones	**mar-26**	**feb-25**	**ABSOLUTA**	**RELATIVA %**	
Participaciones en concesiones	1.373.213.990,26	130.015.991,45	1.243.197.998,81	956,19%	Durante el periodo este rubro registro un total de $1.373.213.990,265 lo que refleja un incremento del 956,19%.
Intereses cuentas de ahorros en bancos	91.783.061,34	36.194.841,36	55.588.219,98	153,58%	Los ingresos financieros registraron un incremento del 153,58% durante el mes.
Por Valoración De Inversiones A Valor Razonable - Instrumentos De Deuda	127.876,00	1.208.131,52	-1.080.255,52	-89,42%	Los ingresos por valoración de inversiones registraron una disminución del -89,42% respecto al periodo anterior.
Rendimientos en Fondos de Inversión Colectiva	50.481.534,04	51.146.014,87	-664.480,83	-1,30%	Los rendimientos en los fondos de inversión presentaron una disminución del -1,30% en comparación con lo registrado el mes anterior.
Por Venta De Inversiones	0,20	0,00	0,20	0,00%	Para el periodo este rubro no registro variación.
Cambios	1.517.795,19	0,00	1.517.795,19	100%	Para el periodo este rubro registro un incremento del -100%
Diversos	138,00	53.923.930,99	-53.923.792,99	-100,00%	Los ingresos diversos registraron una disminución del 100% durante el periodo.
Total	**1.517.124.395,03**	**272.488.910,19**	**1.244.635.484,84**	456,77%	Durante el mes de marzo, el total de los ingresos asciende a $1.517.124.395,03 con lo que se observa un incremento del 456,77%.
Gastos de operaciones	**mar-26**	**feb-25**	**ABSOLUTA**	**RELATIVA %**	
Intereses créditos de bancos y otras obligaciones financieras	4.293.272.624,32	3.653.365.029,00	639.907.595,32	17,52%	Los intereses de créditos presentaron un incremento del 17,52% durante el periodo. Esto corresponde a el gasto de Intereses Deuda Subordinada.
Valoración Inversiones A Valor Razonable - Instrumentos De Deuda.	86.590,32	753.703,00	-667.112,68	-88,51%	La valoración de inversiones registro una disminución del -88,51% en comparación con el periodo anterior.
Comisiones	22.990,00	260.978,00	-237.988,00	-91,19%	Las comisiones registraron una disminución del -91,19% durante el periodo
Beneficios a empleados	513.250.710,00	454.879.121,00	58.371.589,00	12,83%	Los beneficios a empleados registraron un total de $513.250.710 lo que representó un incremento del 12,83%
Por venta de Inversiones	8.037,92	84.502,32	-76.464,40	-90,49%	Los gastos por venta de inversiones presentaron una disminución del -90,49%.
Honorarios	34.480.165,00	65.856.003,00	-31.375.838,00	-47,64%	Este rubro presentó una disminución del -47,64%, reflejando para el mes de marzo un total de $34.480.165
Cambios	-144.298,53	144.298,53	-288.597,06	-200,00%	Este rubro presentó una disminución del 200%, reflejando para el mes de marzo un total de -$144.298,53
Impuestos	94.785.463,23	87.575.794,17	7.209.669,06	8,23%	Al finalizar el mes de marzo se observó que los impuestos presentaron un incremento del 8,23% respecto a lo registrado en el mes anterior. La variación corresponde principalmente al GMF de los Fondos de Inversión Colectiva al 31 de marzo de 2026.
Arrendamiento	51.046.975,00	63.586.586,00	-12.539.611,00	-19,72%	Los gastos por arrendamientos disminuyeron observando una variación relativa del -19,72% sobre lo registrado en el mes anterior.
Contribuciones, afiliaciones y transferencias	1.265.000,00	0,00	1.265.000,00	100%	Durante el mes de marzo, este rubro registro un incremento del 100%
Mantenimiento y reparaciones	5.640.513,00	3.140.709,00	2.499.804,00	79,59%	Para el mes de marzo los gastos por Mantenimiento y reparaciones se incrementaron en 79,59%
Gastos de personal - ARL	503.300,00	2.530.353,00	-2.027.053,00	-80,11%	Para el mes de marzo los gastos de personal ARL disminuyeron en -80,11%
Depreciación de la PPE	9.513.795,98	10.746.147,31	-1.232.351,33	-11,47%	Durante el periodo los gastos por depreciación presentaron una disminución del-11,47%.
Amortización de activos intangibles	14.333.809,55	14.216.486,63	117.322,92	0,83%	Para el mes de marzo la amortización de intangibles presento un saldo de $14.333.809,55 por lo que se observó una variación del 0,83%.
Diversos	117.523.513,35	89.063.950,33	28.459.563,02	31,95%	Los gastos diversos aumentaron con lo que se observó una variación relativa del 31,95% sobre lo registrado en el mes anterior.
Total	**5.135.589.189,14**	**4.446.203.661,29**	**689.385.527,85**	**15,51%**	El total de gastos de marzo registro un incremento del 15,51% respecto a lo reportado en el mes anterior
Costos	**mar-26**	**feb-25**	**ABSOLUTA**	**RELATIVA %**	
Costos de contratos de Concesión	2.319.358.596,94	1.653.150.899,84	666.207.697,10	40,30%	Los gastos por construcción presentaron un incremento del 40,30% durante el mes de marzo de 2026
Total	**2.319.358.596,94**	**1.653.150.899,84**	**666.207.697,10**	40,30%	
Resultados del periodo	**mar-26**	**feb-25**	**ABSOLUTA**	**RELATIVA %**	
Resultados del periodo	-5.937.823.391,05	-5.826.865.650,94	-110.957.740,11	1,90%	El resultado del ejercicio ascendió a -$5.937.823.391,05 durante el mes de marzo de 2026.

FIDEICOMISO RUTA BOGOTA NORTE					
ESTADO DE RESULTADOS					
	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACIÓN MENSUAL		ANALISIS INTERVENTORÍA
Total	**-5.937.823.391,05**	**-5.826.865.650,94**	**-110.957.740,11**	1,90%	

Fuente: Aval Fiduciaria marzo/26

4.12 ESTADOS FINACIEROS AUDITADOS.

4.12.1 Análisis del Estado de Situación Financiera del P.A.

Mediante oficio del 29 de marzo de 2026, el Patrimonio Autónomo presentó los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025. A continuación, se expone un breve análisis general del Estado de Situación Financiera.

En relación al Activo: Este asciende a $1.206.152.796, evidenciando un crecimiento del 18,53% frente al cierre de diciembre de 2024 ($1.017.554.682). Este se compone de un activo corriente de $156.126.609, que refleja un incremento del 35,00% frente al activo corriente del periodo anterior, y un activo no corriente de $1.050.026.187 (16,42% más que el activo no corriente registrado en diciembre 2024), que concentra la mayor parte de los recursos, principalmente en efectivo y otros activos.

En cuanto al Pasivo: El total asciende a $1.318.441.436, lo que representa un incremento del 21,15% respecto al registrado en diciembre de 2024 ($1.088.284.843). El Pasivo se distribuye en pasivo corriente por $3.525.500 y pasivo no corriente por $1.314.915.936, destacándose dentro de este último la deuda subordinada, así como las cuentas por pagar a la ANI sobre otras obligaciones contractuales.

En cuanto al Patrimonio: Este presenta un saldo negativo de -$112.288.640, profundizando la tendencia observada en el ejercicio anterior (diciembre de 2024: -$70.730.161). Esta situación responde a los resultados acumulados de ejercicios previos (-$73.551.167) y a la pérdida del periodo reportada por -$41.558.479. Aunque se mantiene el aporte de acreedores fiduciarios por $2.821.006, el déficit refleja que los pasivos superan los activos, comprometiendo la estructura patrimonial y evidenciando la dependencia de financiamiento vía deuda subordinada y recursos del concesionario para el sostenimiento del proyecto.

Indicadores financieros

Tabla 135 Indicadores financieros.

INDICADOR		2025			ANALISIS INTERVENTORÍA
RAZON CORRIENTE	Permite determinar el índice de liquidez del proyecto, o su capacidad para disponer de efectivo ante una eventualidad o contingencia, indica la capacidad que tiene el proyecto para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo	Activo corriente	156.126.609,00	44,28	El proyecto presenta una razón corriente de 44,28, lo que indica que por cada $1 de obligación de corto plazo dispone de $44,28 en activos corrientes. Este nivel evidencia una alta liquidez operativa, permitiendo cubrir holgadamente sus compromisos inmediatos. No obstante, es importante considerar la calidad y disponibilidad real de dichos activos, dado que una porción relevante podría estar restringida o asociada a la estructura fiduciaria del proyecto.
		Pasivo corriente	3.525.500,00		

CAPITAL DE TRABAJO	Permite determinar la cantidad de recursos con la cuenta el proyecto para poder operar	Activo corriente	156.126.609,00	152.601.109,00	A 31 de diciembre de 2025, el Patrimonio Autónomo presenta un capital de trabajo de $152.601.109, evidenciando una posición sólida de liquidez, donde los activos corrientes superan ampliamente los pasivos de corto plazo. Esto refleja una capacidad adecuada para sostener la operación y atender obligaciones inmediatas sin presiones financieras en el corto plazo.
		Pasivo corriente	3.525.500,00		
ENDEUDAMIENTO	La razón de endeudamiento indica el porcentaje de obligaciones del proyecto en proporción al activo.	PASIVO TOTAL	1.318.441.436,00	109,31%	El nivel de endeudamiento del 109,31% indica que la mayor parte de los activos del proyecto se encuentran financiados con recursos de terceros, reflejando una estructura altamente apalancada. Esta condición es característica en proyectos de infraestructura bajo esquemas APP; sin embargo, implica una alta dependencia del flujo de caja futuro para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
		ACTIVO TOTAL	1.206.152.796,00		
DEUDA DEL PATRIMONIO	Indica el nivel de compromiso del patrimonio en relación a los acreedores del proyecto	PASIVO TOTAL	1.318.441.436,00	-11,74	La relación deuda/patrimonio de -11,74 refleja un patrimonio negativo, lo que implica que por cada $1 de recursos propios el proyecto registra $11,74 en obligaciones con terceros. Este nivel de apalancamiento es elevado y aumenta la exposición al riesgo financiero; no obstante, puede ser consistente con la estructura de financiación típica en proyectos de infraestructura en etapas iniciales o de operación temprana.
		PATRIMONIO	-112.288.640,00		
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	Indica el porcentaje de pasivos que tienen vencimiento a corto plazo	PASIVO A CORTO PLAZO	3.525.500,00	0,27%	El 0,27% del pasivo total corresponde a obligaciones de corto plazo, lo que sugiere una baja presión de liquidez en el corto plazo. En conjunto con la alta razón corriente, no se evidencian riesgos inmediatos de incumplimiento; sin embargo, este análisis debe complementarse con la evaluación de los flujos de caja para confirmar la capacidad real de pago.
		PASIVO TOTAL	1.318.441.436,00		
ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	Indica el porcentaje de pasivos que tienen vencimiento a largo plazo	PASIVO A LARGO PLAZO	1.314.915.936,00	99,73%	El 99,73% del pasivo corresponde a obligaciones de largo plazo, lo cual es consistente con la naturaleza del proyecto. Esta estructura facilita la alineación del servicio de la deuda con la generación futura de flujos de caja; no obstante, implica una carga financiera estructural elevada en el tiempo, cuya sostenibilidad dependerá del comportamiento efectivo de dichos flujos.
		PASIVO TOTAL	1.318.441.436,00		

Fuente: Elaboración propia

4.12.2 Análisis del Estado de Resultados Integral.

Mediante oficio del 29 de marzo de 2026, el Patrimonio Autónomo presentó los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025. A continuación, se expone un breve análisis general del Estado de Resultados Integral.

Ingresos Operacionales: Los ingresos operacionales ascendieron a $44.076.795. Estos provienen principalmente de la Retribución de la UF0 $33.038.807 y la participación en concesiones por $9.909.565 que en conjunto representan el 97,44% del total de ingresos. Los ingresos financieros derivados de operaciones en el mercado monetario, intereses y valoraciones de inversiones tuvieron una participación marginal, con un acumulado de aproximadamente $ 514.874, mientras que los ingresos por valoración de inversiones (instrumentos de patrimonio) presentaron un valor de $540.059 y los ingresos por valoración de inversiones (instrumentos de deuda) presentaron un valor de $13.767. Por su parte los ingresos diversos registraron un saldo final de $59.222 y los ingresos por venta de inversiones $501.

Gastos Operacionales: Los gastos operacionales alcanzaron los $55.391.852, superando ampliamente a los ingresos del periodo anterior (diciembre 2024). La mayor concentración de este rubro corresponde al servicio de la deuda subordinada e intereses asociados, por un total de $44.733.888, equivalente al 80,76% de los gastos. A ello se suman los beneficios a empleados por $5.661.953 (10,22%), y en menor medida conceptos como honorarios ($1.305.663), impuestos y tasas ($1.350.222), arrendamientos ($417.774), amortizaciones y depreciaciones ($407.812), entre otros. Este comportamiento evidencia una estructura de costos rígida y altamente condicionada por la financiación, donde el peso de la deuda limita la capacidad de generación de excedentes.

Costos: El proyecto reportó costos totales por $ 30.243.422, lo que, al sumarse con los gastos operacionales ya descritos, genera un desequilibrio significativo frente a los ingresos reconocidos. Como resultado, el ejercicio a diciembre de 2025 presentó una pérdida neta de -$41.558.479, que refleja el desbalance estructural del fideicomiso y evidencia que los flujos generados son insuficientes para cubrir las obligaciones operativas y financieras vigentes.

En términos de sostenibilidad financiera, este resultado plantea la necesidad de revisar la estructura de deuda subordinada, dado que su peso desproporcionado sobre los egresos no solo compromete la rentabilidad del proyecto, sino que también limita la posibilidad de atender eficientemente las necesidades operativas y de inversión en el mediano y largo plazo.

4.13 PRESENTACIÓN COMITÉ DE FIDUCIA

Mediante acta de reunión N.º 47 de fecha 22 de abril de 2026 se llevó a cabo por teleconferencia el comité de Fiducia del mes de marzo 2026, con la participación del director Administrativo y Financiero del Concesionario, funcionarios de la Fiduciaria, Asesor financiero de la Interventoría y el delegado por parte de la ANI, en el cual:

- Se realizó la verificación del Quórum y designación de delegados para firma.
- Se realizó lectura del acta del comité anterior.
- Presentación informe fiduciario del mes de marzo de 2026.
- Informe de Mercados
- Proposiciones y Varios

Temas Pendientes:

1. No se registraban temas pendientes.

✓ Se realiza la presentación del informe de los movimientos y el informe de mercado del mes de marzo de 2026, por parte de la Fiducia.

✓ Atendiendo el punto de proposiciones y varios, se tiene que:

- No se presentaron temas a tratar.

4.14 DIAGNÓSTICO FINANCIERO.

4.14.1 Objetivo general.

Analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de la gestión financiera a cargo del Concesionario, y a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión

4.14.2 Objetivos específicos.

- Verificar completa e integralmente el desarrollo de las actividades establecidas en el Contrato de Concesión, según el programa de inversiones previstas contractualmente.
- Identificar aspectos críticos y estratégicos del Contrato de Concesión objeto de la Interventoría, necesarios para lograr los objetivos definidos.
- Lograr un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del Contrato de Interventoría. (acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutadas por el equipo de trabajo de la Interventoría para alcanzar un conjunto de productos y resultados).

4.14.3 Descripción del proceso.

Para la elaboración del presente diagnostico se tomó como referencia la información financiera presentada por Aval Fiduciaria y la Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S:

- Contrato de Concesión N.º 001 de 01 de abril de 2022.
- Contrato de Fiducia Mercantil de administración y fuente de pago Fideicomiso Ruta Bogotá Norte.
- Informe de gestión del Patrimonio Autónomo con corte al 31 de marzo de 2026.
- Informe Gerencial Mensual del Concesionario con corte a 31 de marzo de 2026.
- Certificado de traslado de ingreso de peaje emitido por Fiduciaria Bancolombia correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2026.
- Presentación Comité de Fiducia N. º 47 del 22 de abril de 2026.

Una vez recolectada la información, se procedió con su revisión y análisis para iniciar el diagnóstico y presentar los resultados.

4.14.4 Resultados de la revisión de información.

4.14.4.1 Seguimiento a las obligaciones del concesionario en relación con los aspectos económicos del Contrato de Concesión.

En términos generales, y en relación con lo expuesto en el numeral 4.6.24, el Concesionario ha cumplido con la obligación. No obstante, a la fecha, y con ocasión de la suscripción del Acta de Inicio de la fase de Construcción el seis (6) de abril de 2026, se encuentra pendiente de realizar el primer aporte anual de dicha fase, cuyo plazo máximo venció el trece (13) de abril de 2026.

En ese sentido, la Interventoría, mediante oficio 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00703 del 16 de abril de 2026, requirió al Concesionario para efectuar el fondeo correspondiente en la subcuenta Interventoría y Coordinación, conforme a lo estipulado contractualmente.

Adicionalmente, el Concesionario, mediante oficio CRBN-S-010402 del 20 de marzo de 2026, radicado ante la Interventoría bajo el N.º 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01502 del 25 de marzo de 2026, presentó los estados financieros auditados a 31 de diciembre de

2025, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 4.2(r) de la Parte General del Contrato.

4.14.4.2 Estado general de los Aportes Equity.

Tal y como se pudo apreciar en el numeral 4.5.2, el Concesionario ha cumplido con el cronograma de giros establecido en el Contratoy a la fecha el total de Equity aportado, representa el 141,02% del valor de aportes pactados.

4.14.4.3 Estado general del Fideicomiso.

De conformidad con lo expuesto en el numeral 4.6, se observó que, en términos generales, las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo se encuentran fondeadas en los montos y dentro de los plazos establecidos contractualmente.

De igual manera, se evidenció que dichos recursos han generado los rendimientos financieros correspondientes y que su administración se ha efectuado conforme a lo pactado en el Contrato.

4.14.4.4 Estado general entrega de Información.

Se puede indicar que el Concesionario viene cumpliendo con su obligación de presentar la información relacionada con los aspectos económicos del contrato. En ese sentido, oficio CRBN-S-010402 del 20 de marzo de 2026, radicado ante la Interventoría bajo el N.º 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01502 del 25 de marzo de 2026, presentó los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025 conforme lo exige la sección 4.2(r) de la Parte General del Contrato. Además, viene presentando los reportes mensuales de mantenimiento de bienes de uso público (formato GCSP-F-001) y los formatos semestrales (formato GCSP-F-301 y formato GCSP-F-008).

4.14.4.5 Obligaciones Tributarias: Impuestos y Retenciones.

Con base en los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2026, se observó el registro de los impuestos que, según dicha información, fueron practicados y declarados como resultado de las operaciones del Patrimonio Autónomo.

4.14.4.6 Verificación de los movimientos débitos y créditos.

Con base en la información reportada, se revisaron los flujos de caja de las subcuentas del mes de marzo de 2026, en relación con los movimientos débito y crédito allí reflejados, encontrándose conformidad con lo establecido normativamente.

4.14.4.7 Otros aspectos e información relevante: Información SARLAFT.

El riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se entienden como la posibilidad de pérdida económica o de daño del buen nombre que pudiera sufrir la entidad si fuera utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos,

canalización de recursos para actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades a través de la entidad.

En virtud de lo anterior, y consciente del compromiso de combatir las actividades de los actores al margen de la ley, la fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptó los mecanismos necesarios para prevenir y detectar la ocurrencia de eventos que puedan afectar negativamente sus resultados y su negocio. Por este motivo, Aval Fiduciaria S.A. cuenta con un sistema integrado por etapas, elementos, políticas, procedimientos y metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de estos riesgos, el cual contempla el conocimiento de los clientes, sus operaciones con la fiduciaria y los segmentos de mercado atendidos; el sistema, el cual está contenido en el manual SARLAFT/FPADM aprobado por la junta directiva, también considera el monitoreo de las transacciones, la capacitación al personal y la colaboración con las autoridades, y es administrado por el oficial de cumplimiento corporativo y el oficial de cumplimiento suplente, quienes tienen la responsabilidad de evaluar los mecanismos de prevención y control, y establecer su nivel de efectividad y cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la fiduciaria.

Dentro del marco de la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia y en especial siguiendo las instrucciones impartidas en la parte I título IV capítulo IV de la circular básica jurídica, Aval Fiduciaria S.A. presenta unos resultados satisfactorios en la gestión adelantada con relación al SARLAFT/FPADM, los cuales se ajustan a las normas vigentes, a las políticas y metodologías adoptadas por la junta directiva y a las recomendaciones de los estándares internacionales.

Las actividades del SARLAFT/FPADM se desarrollan teniendo en cuenta las metodologías adoptadas por la fiduciaria, lo que permite mitigar los riesgos mediante la aplicación de controles diseñados para cada uno de los factores de riesgo definidos en la normatividad vigente. De acuerdo con las valoraciones realizadas, la entidad permanece en nivel "bajo" de exposición a este riesgo.
Durante el período no se presentaron situaciones que fueran contrarias a la buena reputación que la fiduciaria ha sostenido en materia de SARLAFT/FPADM.

La fiduciaria cuenta con herramientas tecnológicas que le permiten implementar la política de conocimiento del cliente y el monitoreo de señales de alerta con el propósito de identificar operaciones inusuales y reportar las operaciones sospechosas a la unidad de información y análisis financiero (UIAF), en los términos que establece la legislación. El sistema también contiene modelos de segmentación de los factores de riesgo, esto es, clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones, que le permiten a la entidad identificar riesgos y detectar operaciones inusuales partiendo del perfil de los segmentos.
De otro lado, con el fin de impulsar y consolidar la cultura de prevención, la fiduciaria cuenta con un programa institucional de capacitación dirigido a los colaboradores, en el cual se transmiten conocimientos, información relevante y se imparten directrices respecto al marco regulatorio y los mecanismos de control que se tienen sobre la prevención del riesgo de SARLAFT/FPADM.

En cuanto al deber de colaboración con las autoridades, y en cumplimiento de lo establecido en las normas legales, la fiduciaria presentó oportunamente los informes y reportes institucionales a la unidad de información y análisis financiero (UIAF), y atendió las solicitudes de información presentadas por parte de las autoridades.

El monitoreo de los controles para prevenir estos riesgos es efectuado por el oficial de cumplimiento y su suplente; así mismo ejercen supervisión la auditoría interna, como también la administración y la junta directiva a través de los informes presentados periódicamente por el oficial de cumplimiento. De acuerdo con los resultados de las diferentes etapas del SARLAFT/FPADM, los informes de los entes de control y los pronunciamientos de la junta directiva con relación a los informes presentados por el oficial de cumplimiento trimestralmente, la entidad mantiene una adecuada gestión del riesgo de SARLAFT/FPADM.

4.15 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ÁREA FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA.

4.15.1 Otras actividades desarrolladas por la Interventoría.

Durante el periodo de reporte la Interventoría realizó las siguientes actividades asociadas al plan de cargas del contrato.

- Impartió instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de este.
- Efectuó las gestiones necesarias ante el Concesionario para que remita la información financiera tanto a la ANI como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Revisó el cumplimiento por parte del Concesionario de los requisitos y controles financieros establecidos en el Contrato.
- Revisó que el Concesionario cumpliera con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectúe a nombre de la ANI.
- Realizó todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que la ANI solicitó.
- Participó en la liquidación y determinación del Acta de Cálculo de la Retribución; y el acta de Compensación por menor recaudo con ocasión del decreto 050 del 15 de enero de 2023.
- Realizó el seguimiento del VPIP, en los términos previstos en el Contrato de Concesión.
- Revisó las cuentas, subcuentas y los estados financieros del Patrimonio Autónomo.
- Revisó la información sobre el ingreso de los aportes de capital del Concesionario a las cuentas establecidas del Patrimonio Autónomo y verificó el cumplimiento periódico de estos aportes, por parte del Concesionario, conforme al cronograma de aportes señalado en el Contrato de Concesión.
- Revisó que la información sobre el ingreso de los recursos de financiación, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentra dentro de lo establecido en el Contrato.

- Revisó la información sobre el ingreso de los recursos establecidos en el Contrato de Concesión a las distintas subcuentas del Patrimonio Autónomo de la concesión.
- Revisó los reportes y la información de tránsito y recaudo del Proyecto Accesos Norte (Fase I), con el fin de constatar que el ingreso de dinero al fideicomiso correspondiera al Recaudo de Peaje obtenido en cada Estación de Peaje.
- Realizó seguimiento de los aportes que el Concesionario debe realizar al Patrimonio Autónomo de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
- Identificó las inversiones objeto del Contrato de Concesión, especialmente de los recursos aportados por la ANI.
- Efectuó una verificación de los movimientos y registros (débitos, créditos), de las cuentas de la ANI, resaltando sus movimientos en el tiempo respecto a comisiones, pagos, rendimientos y saldos entre otros.
- Analizó los Estados Financieros mensuales del Patrimonio Autónomo.
- Asistió al Comité Fiduciario revisando previa y posteriormente los documentos del comité.
- Presentó el Informe mensual financiero de Interventoría.
- Entregó los informes exigidos por la ANI, dentro de los plazos establecidos, como son el GCSP-F-207, el formato GCSP-F-001 entre otros.

4.16 RIESGOS DEL PROYECTO ÁREA FINANCIERA.

En la siguiente tabla se muestra el seguimiento financiero a los posibles riesgos que pueden afectar el contrato. Es de anotar que, la medición del impacto y la calificación se desarrollan en el capítulo de riesgos que hace parte del informe de Interventoría.

Tabla 136 Riesgos del Proyecto Área Financiera.

CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	OBSERVACIONES INTERVENTORÍA
13.2 a(xviii)	COMERCIAL	PUBLICO-PRIVADO	Salvo por las coberturas expresamente a cargo de la ANI, derivadas del cálculo de soporte de ingresos, los efectos favorables y/o desfavorables de la variación de los ingresos en el recaudo de peaje por los cambios en el tráfico durante la vida del proyecto, en la medida en que la asunción de este riesgo conlleva la obtención del VPIP por parte del Concesionario dentro del plazo establecido en la sección 2.4 de la parte general del contrato. Para el presente mes no se observa posible afectación negativa a los ingresos del proyecto.
13.2 a(xx)	COMERCIAL	PRIVADO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los ingresos por explotación comercial derivados de la prestación de los servicios adicionales. Para el presente mes no se presentaron ingresos por este concepto.
13.2 a (xxi)	FINANCIERO	PRIVADO	Los efectos desfavorables de la no obtención del financiamiento total requerido para la financiación del proyecto. Para el presente mes no se presentan posibles afectaciones que impliquen la activación de este riesgo, debido a que la ANI en oficio N.º 20243050127781 del 26 de abril de 2024, emitió su concepto declarando la conformidad de los documentos aportados que acreditan el cierre financiero.
13.2 a(xxii)	FINANCIERO	PRIVADO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de sus condiciones iniciales o de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto. Durante este mes no se observaron afectaciones a las condiciones de financiación por cambios en las variaciones macroeconómicas, ya que aún no se cuenta con créditos provenientes del cierre financiero.
13.2 a (xxiii)	FINANCIERO	PRIVADO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto, respecto a la liquidez del recaudo del peaje únicamente. Durante este mes no se observó afectación negativa al tráfico de los peajes Andes, Fusca y Unisabana.

CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	OBSERVACIONES INTERVENTORÍA
13.2 a(xxv)	FINANCIERO	PRIVADO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR-, toda vez que la retribución del concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. Durante este mes no se observó afectación negativa a la liquidez y rentabilidad del proyecto reportados en los informes financieros del fideicomiso; de igual forma se observa que la retribución y pago de la unidad funcional cero ha sido ejecutada en los valores y tiempos pactados contractualmente.
13.3 (k)	FINANCIERO	PUBLICO	La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las subcuentas Soporte Contractual, Interventoría y Coordinación -para hacer los pagos a que se compromete la ANI- en casos en que el Concesionario no incumpla su obligación de realizar aportes a dichas cuentas. Ello en la medida en que la asunción del riesgo conlleva exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura del riesgo. Durante este mes se observa que el concesionario cumple con la obligación de realizar los aportes Equity respectivos y de igual forma las obligaciones de fondeos tanto a la subcuenta ANI como a la subcuenta proyecto se encuentran cumplidas.
13.2 a(xxiv)	LIQUIDEZ	PRIVADO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de liquidez del proyecto en general, que resulten de las variaciones de las variables de mercado y de cambios de las variables económicas en general. Durante el presente mes no se observan afectaciones a las condiciones de liquidez del proyecto por cambio en las variables económicas y de mercado.
13.2 a(xxvii)	CAMBIARIO	PRIVADO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar. Durante el presente mes no se observa afectación a los recursos del proyecto por efectos cambiarios. De igual forma hasta la fecha la única moneda en ejecución es el peso colombiano.
13.2 a(xxix)	REGULATORIO	PUBLICO-PRIVADO	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un cambio tributario, en los términos previstos en la parte general del contrato. Durante el presente mes, no se observaron impactos económicos por cambios en la normatividad tributaria que afectara las condiciones financieras del Contratohasta generar un posible desbordamiento de riesgo.

Fuente: Elaboración propia

4.17 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES ÁREA FINANCIERA

- En comparación con el ingreso de peaje reportado en el mismo periodo del año anterior (marzo 2025), se observa que en marzo 2026 se registra un incremento del 49,18%.

- El traslado del ingreso de peaje neto obtenido en el mes de marzo 2026 presentó un incremento del 11,93% respecto al registrado en el mes inmediatamente anterior.

- Con corte al mes de marzo el saldo total de las cuentas proyecto fue de $186.761.306.089,41 (suma del saldo total de cada subcuenta) y el saldo total de las cuentas ANI fue de $887.283.212.502,12 (suma del saldo total de cada subcuenta).

- Durante el mes de marzo de 2026 los rendimientos financieros de las cuentas proyecto presentaron un incremento del 20,18% respecto a los generados en el mes anterior, mientras que las cuentas ANI presentaron un incremento del 16,59% frente a los rendimientos obtenidos en el mes inmediatamente anterior.

- A la Fecha, los aportes Equity efectuados suman $340.369.706.707,15, estos aportes están compuestos por 99,10% aportes deuda subordinada ($337.301.701.095,15) y 0,90% aportes fondos propios ($3.068.005.612,00).

- Cumplido el giro N.º 14, el Concesionario ha realizado giros Equity por valor de $257.463.149.084,64 (pesos de referencia). Lo cual corresponde al 141,02% del total establecido por este concepto.

- Durante el mes de abril de 2026 se realizó liquidación de Acta de Retribución N.º 42 de la Unidad Funcional 0 correspondiente al mes de marzo 2026 por valor de $491.944.834,28.

ANEXOS

1. Informe de rendición de cuentas del periodo, Radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02020 del 15 de abril 2026.
2. Estados financieros mensuales.
3. Certificado de rendimientos, por parte de la Fiduciaria.
4. Extractos bancarios del periodo, Radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02020 del 15 de abril 2026.
5. Informe de ingresos y egresos, Radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02020 del 15 de abril 2026.
6. SIAC Financiero en Excel.
7. Radicado formato GCSP-F-207, formato GCSP-F-001.

CAPÍTULO 5
GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

5 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Interventoría realizó seguimiento al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS., en cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el CAPITULO XVI ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, numeral 16.1 personal del Concesionario: "En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contratoy será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".

5.1 Personal área de Seguridad y salud en el Trabajo que interviene en el proyecto.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS., se encuentra conformado por un jefe del área SST quien ejerce la labor de Coordinación de las actividades SST del Concesionario, del Consorcio Constructor Sabana Norte y de Sismédica SAS, en la implementación del SG-SST.

Ilustración 37 Personal área SST del Concesionario que interviene en el proyecto.



Fuente: Elaboración Propia.

5.2 Revisión pagos de Seguridad Social Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

La Interventoría realizó seguimiento a la entrega de la información contenida en el informe mensual presentado por el Concesionario, correspondiente a los pagos de seguridad social, que realiza el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS., y sus contratistas correspondientes al personal involucrado en cada una de las actividades que se desarrollan en el proyecto, esta información contiene todas las prestaciones de ley, en lo concerniente con la protección social, que garantice el acceso a la cobertura integral en salud, pensión, cesantías, ARL, aportes FIC, entre otros.

La relación de contratistas y subcontratistas, y relación de vehículos de operación y mantenimiento, se encuentran contemplados en el ANEXO SST II "Aspecto de seguridad y salud en el trabajo".

5.3 Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales reportadas por el área SST del Concesionario.

En revisión del informe presentado por el área SST del Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS, del Consorcio Constructor Sabana Norte y SISMÉDICA SAS, para el periodo comprendido no se presentaron accidentes de trabajo:

Tabla 137 Accidentalidad Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. 2026

Ítems	Mes	Número de AT	Número eventos mortales	Días perdidos	Total trabajadores
1	Enero	0	0	0	158
2	Febrero	1	0	0	157
3	Marzo	0	0	0	153
4	Abril	0	0	0	153

Fuente: Informe SST Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

Gráfica 42. Caracterización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



Fuente: Informe SST Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

5.4 Observaciones Inspecciones vehículos de operación y mantenimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 2, el cual establece los vehículos de operación con los que mínimamente se deben contar: carro taller, vehículo de vigilancia, grúa para movilizar vehículos grandes, grúa para movilizar vehículos pequeños, personal capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios, cama baja, ambulancia medicalizada.

A continuación, se relacionan las observaciones de las inspecciones realizadas a los vehículos de operación y mantenimiento del Concesionario, las inspecciones realizadas durante el presente mes, debidamente diligenciados y firmados por los funcionarios del Concesionario e Interventoría, la información detallada se puede evidenciar en el (Anexo SST II) aspectos área SST.

Tabla 138 Inspecciones vehículos de Operación y mantenimiento.

Hallazgos vehículos de operación y mantenimiento		
VEHÍCULOS	**PLACA**	**OBSERVACIONES**
Ambulancia Medicalizada -TAM - Autopista Norte EDS TERPEL PR 245	POU 616	- Este vehículo no presenta novedades.
Carro Taller - Autopista Norte EDS TERPEL PR 245	LPZ 481	- Este vehículo no presenta novedades.
Grúa Vehículos Livianos - Autopista Norte EDS TERPEL PR 245	LUN 259	- Este vehículo no presenta novedades.
Grúa Vehículos Livianos - Autopista Norte EDS TERPEL PR 245	KNM 229	- Este vehículo no presenta novedades.
Grúa Vehículos Pesados – Autopista Norte EDS TERPEL PR 245	KOK 990	- Este vehículo no presenta novedades.

Hallazgos vehículos de operación y mantenimiento		
VEHÍCULOS	**PLACA**	**OBSERVACIONES**
Vigilante Vial - Autopista Norte EDS TERPEL PR 245	NUV 218	- Este vehículo no presenta novedades.
Vigilante Vial - Autopista Norte EDS TERPEL PR 245	JTQ 817	- Este vehículo no presenta novedades.

Fuente: Elaboración Propia.

5.5 Observaciones inspección de elementos de atención de emergencias en obra y/o campamento.

Durante la inspección de las actividades que se están realizando en obra se evidencia la existencia de equipos de emergencia en los vehículos y en los puntos destinados como oficinas móviles. A la fecha no hay establecidos campamentos en puntos específicos del corredor vial.

La Interventoría en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control de las actividades que se encuentra realizando el Concesionario, aplicó los siguientes formatos de inspecciones las cuales se encuentran definidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, la información detallada se puede evidenciar en el Anexo II "Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo" del área SST:

- Formato de inspección ambulancia medicalizada - TAM.
- Formato de inspección revisión carro taller.
- Formato de inspección grúa vehículos livianos.
- Formato de inspección grúa vehículos pesados.
- Formato de inspección vigilante vial.

5.6 Relación documentos presentados por el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS. en informe SST.

Durante el presente mes, la Interventoría efectuó la revisión del informe SST, presentado por el Concesionario en el cual están contenidas los siguientes componentes del SG-SST, el Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS y sus contratistas, la información contenida se relaciona a continuación:

Tabla 139 Relación documentos presentados por el Concesionario, en informe mensual del área SST.

Documentación presentada Informe SST - CRBN	
Inspección de equipos de emergencias	Inspección de vehículos
Inspección de extintores	Inspecciones locativas
Inspecciones de sustancias químicas	Inspección de botiquines
Inducciones	Entrega de EPP
Actas COPASST y CCL	Asistencia charlas a capacitaciones
Concepto médico de ingreso	Afiliaciones y/o pagos de seguridad social

Documentación presentada Informe SST - CRBN		
Documentación presentada Informe SST - (Consorcio Constructor Sabana Norte) CCSN		
ATS	Inducciones	Inspecciones de equipos de emergencia
Inspección de maquinaria y equipos	Entrega de EPPS	Actas de reunión del COPASST y de CCL
Asistencia a charlas y capacitaciones	Contextualizaciones de seguridad	Sensibilizaciones SST
Concepto médico de ingreso	Afiliaciones y/o pagos de seguridad social	Inspecciones locativas
Documentación presentada Informe SST - SISMÉDICA		
Contextualizaciones SST	Inspecciones ambientales, de seguridad, kit de derrames, locativas, unidad de rescate, vehículos.	Actas de reunión del COPASST y CCL

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

5.7 Seguimiento cumplimiento actividades del SST – PAGA Operación y mantenimiento.

Durante el presente mes efectuó seguimiento a las actividades contempladas en el documento PAGA de operación y mantenimiento.
El área de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza seguimiento a los siguientes proyectos:

- **Seguimiento Plan de manejo de tránsito:** durante el desarrollo de las actividades laborales el concesionario aplica diferentes esquemas de señalización a los cuales se les realizó las respectivas verificaciones en sus frentes de trabajo, específicamente en las actividades de mantenimiento.
- **Proyecto de manejo de maquinaria, equipos y vehículos.** La relación de los vehículos, maquinaria y equipos, a los cuales les realiza seguimiento documental el área SST de la Interventoría, de acuerdo con los documentos presentados y lo reportado por el Concesionario en su informe mensual.

5.8 Seguimiento elementos atención de emergencias.

Durante el presente mes se efectuó revisión a los elementos de atención de emergencia, con los que cuenta el Concesionario en la ambulancia, en el cual se verificaron los siguientes elementos: (Anexo SST I) registro fotográfico y aspectos área SST (Anexo SST II), formato de inspección de ambulancias.

- Cadenas.
- Carrete con manguera hidráulica.
- Corta pedales o mini cutter.
- Fuente de poder.
- Herramienta combinada.
- RAM.

5.9 Gestión SST ejecutada por la Interventoría

5.9.1 Reuniones

Para el periodo no se presentaron reuniones entre AFA Consultores y Constructores (Interventoría) y Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS. (Concesionario) en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. Se logró acercamiento a través de los mecanismos de comunicación definidos para programación de actividades conjuntas como recorridos en obra y posibles reuniones para verificaciones documentales relacionadas con la aplicación del SG-SST en los diferentes frentes de obra.

5.10 Gestión SST Adelantada por la Concesión Ruta Bogotá Norte

Durante el proceso de revisión, verificación y control de la información, documentos y evidencias que respaldan el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el Contrato de Concesión bajo el esquema APP N.º 001 de 2022, condiciones generales Capítulo XVI, Asuntos Laborales y de Seguridad Laborales, numerales 16.1 Personal del Concesionario y 16.2 Seguridad e Higiene Industrial, para el período del presente informe, así:

5.10.1 Soportes Personal y Certificaciones

Formato Reporte de Personal: Durante el periodo del presente informe, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte SAS, presentó en su reporte, un total de ciento cincuenta y tres (153) trabajadores distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 140 Consolidado del personal del Proyecto.

No.	EMPRESA	# Trabajadores Mes Anterior	# Ingresos Durante el Periodo	# Retiros Durante el Periodo	# Trabajadores Durante el Periodo
1	CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE	32	1	1	32
2	SISMEDICA S.A.S	22	2	2	22
3	CONSORCIO CONSTRUCTOR SABANA NORTE	74	9	9	74
4	COMPROMISO LEGAL	4	0	0	4
5	COTELSA	5	0	0	5
6	INERCO	1	0	0	1
7	CORPORACIÓN ACUERDOS MASS S.A.S	4	0	0	4
8	CONSORCIO GYR P3	4	0	0	4
9	CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	2	2	0	4
10	WAS	3	0	0	3
	TOTAL	**151**	**14**	**12**	**153**

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

5.10.2 Pruebas de Alcoholemia:

Durante el mes de abril del 2026, se realizaron ciento doce (112) pruebas aleatorias de alcoholimetría, arrojando los siguientes resultados:

Tabla 141 Pruebas de alcoholemia

No.	Empresa	Número total de Alcoholimetrías Realizadas	Número de positivos arrojados	número de negativos arrojados
1	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	0	0	0
2	SISMEDICA	20	0	20
3	CONSORCIO CONSTRUCTOR SABANA NORTE	89	0	89
4	COMPROMISO LEGAL	0	0	0
5	COTELSA	0	0	0
6	INERCO	0	0	0
7	CONSORCIO GYR P3	0	0	0
8	CORPORACIÓN ACUERDOS MASS S.A.S	0	0	0
9	CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	0	0	0
10	WAS	3	0	3
	TOTAL	**112**	**0**	**112**

Fuente: Concesionario Ruta Bogotá Norte SAS.

5.11 Conclusiones y Recomendaciones.

- Se realiza seguimiento e inspecciones preoperacionales de los vehículos de operación y mantenimiento, en las que se evidencia cumplimiento por parte del concesionario y sus contratistas y subcontratistas.
- En el seguimiento realizado por la Interventoría se evidenció que los vehículos destinados al servicio de los usuarios cuentan con los elementos y equipos necesarios para su adecuada operación.
- Se realiza seguimiento aleatorio a la documentación SST en campo, en las que se evidencia el diligenciamiento y el cumplimiento legal respecto a las actividades realizadas diariamente por el Concesionario, sus contratistas y subcontratistas.
- Para el mes de abril, el Concesionario no reportó a la Interventoría accidentes de trabajo.
- Para el mes de abril, el Concesionario no reportó enfermedades laborales.
- Durante el mes de abril, la Interventoría no presentó accidentes de trabajo ni enfermedades laborales.

CAPÍTULO 6
GESTIÓN SOCIAL

6 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN SOCIAL

INTRODUCCIÓN

En virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 del 01 de abril de 2022, del ContratoVEJ-506-2022 ANI-AFA para la Interventoría integral técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión 001 de 2022, y de lo referenciado en el Apéndice Técnico 8 Social, se desarrolla el presente informe del componente social, ciñéndose a las obligaciones que le atañen a esta Interventoría y que están referenciadas en los documentos contractuales previamente mencionados para el proyecto ACCESOS NORTE FASE II.

La información de avance corresponde al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril 2026 y en ella se incluye la gestión realizada por el área social del ejecutor Concesionario Ruta Bogotá Norte (a cargo del contratista Consorcio Constructor Sabana Norte) y el área social del interventor Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A.

OBJETIVO

Ejercer la Interventoría del componente social en el marco del proyecto ACCESOS NORTE FASE II a través del seguimiento integral de todas las actividades y obligaciones de carácter social contenidas en el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 01 de abril de 2022, en el Apéndice Técnico 8 Social y demás instrumentos de gestión social correspondientes, así como el plan de cargas del Contrato de Interventoría, mediante acciones de vigilancia, control, verificación y acompañamiento.

6.1 Características territoriales de la comunidad en el proyecto

Para el desarrollo de la gestión social y de todas las actividades del proyecto Accesos Norte Fase II el ejecutor ha realizado un trabajo diagnóstico, definiendo el área de influencia de para el progreso de las actividades:

Tabla 142 Área de influencia directa del Proyecto Accesos Norte Fase II

ÁREA DE INFLUENCIA - PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II			
TRAMO	**LOCALIDAD**	**UPL**	**UNIDAD TERRITORIAL**
AUTOPISTA NORTE	Usaquén	Toberín	El Cerezo
			El Verbenal
			Verbenal San Antonio
			Canaima
		Torca	Canaima
			Tibabita Rural

ÁREA DE INFLUENCIA - PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II			
TRAMO	**LOCALIDAD**	**UPL**	**UNIDAD TERRITORIAL**
			Torca I
			Torca Rural I
			Torca Rural II
	Suba		Casablanca Suba I
			Casablanca Suba Urbano I
			Casablanca Suba Urbano II
			Casablanca Suba Otoño
			El otoño
			Tibabita Rural
			Casablanca Suba Urbano
			Casablanca Suba
		Britalia	Mirandela
CARRERA SÉPTIMA	Usaquén	Torca	Torca
			Cerros Orientales
PERIMETRAL DE SOPÓ	Sopó	Cabecera Municipal	Barrio el Cerrito
		Vereda	Aposentos
			Pueblo Viejo
			Chuscal
			Gratamira

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Las unidades territoriales pueden entenderse como barrios o veredas dependiendo del tramo. Específicamente para los tramos de la Autopista Norte y la Carrera Séptima se hace referencia a barrios, y para el tramo de la perimetral de Sopó a veredas y barrios.

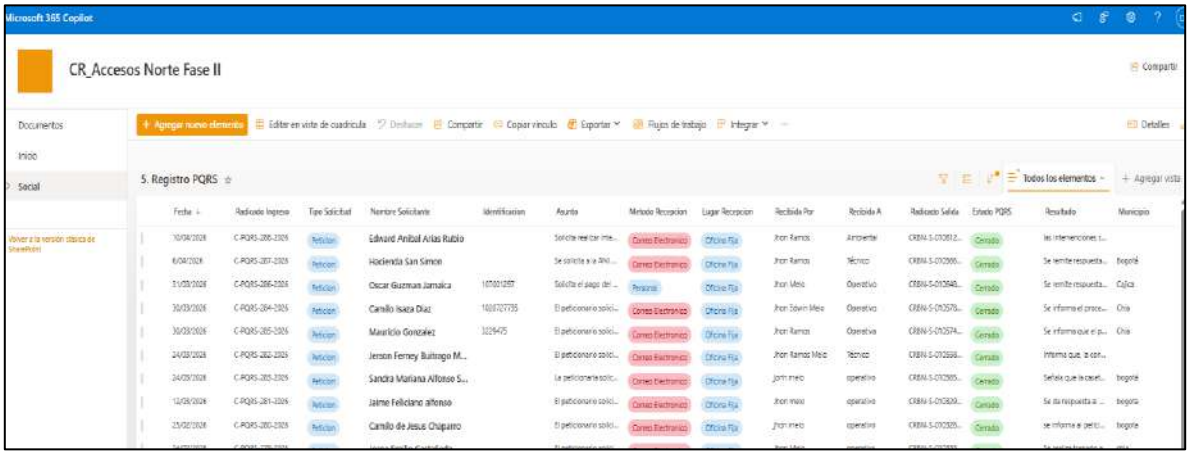
6.2 Actividades de Seguimiento y Control de la Interventoría en los Avances de la Gestión Social

El seguimiento a las obligaciones de la Concesionaría, se realizan visitas y reuniones de seguimiento, revisión de informes trimestrales, revisión de entregables contractuales, mesas de trabajo, acompañamiento a actividades de cultura vial, comunidad, proyectos productivos, entre otras acciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en el apéndice No. 8. y lo propuesto en el Plan de Gestión Social Contractual –PGSC incluyendo planes de trabajo y estrategias sociales generadas desde el mismo concesionario, Plan de compensaciones socioeconómicas-PCSE, Plan de Responsabilidad Ambiental y Social-PRAS y Plan de Adaptación a la Guía Ambiental- PAGA.

Como parte del seguimiento y control a la gestión social, la ANI ha implementado una plataforma a través de SharePoint con el fin de registrar mensualmente las acciones

desarrolladas por la Concesionaria. En este sentido, para el mes de abril del 2026, se presenta la actualización de la información.

Ilustración 38 Diligenciamiento de datos de plataforma de SharePoint



Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

6.2.1 Comités y reuniones de seguimiento mensual

Para este periodo se desarrolló reuniones de seguimiento social el día 21 de abril de 2026. Donde se instó sobre temas principales como la socialización para las unidades funcionales 1 y 2 y los cronogramas proyectados, acciones contractuales del PRAS, Oficinas Satélites Adicional, el 13 de abril de 2026, se desarrolló comité de seguimiento entre la ANI, Interventoría y Concesionaría.

6.2.2 Informes trimestrales sociales del Concesionario

En cuanto al cumplimiento de informes, la Concesionaria entrega reportes sociales trimestrales sujetos a un riguroso proceso de seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. Esta labor comprende la revisión exhaustiva de cada informe y sus respectivos anexos. La trazabilidad de dicha gestión se detalla a continuación:

Tabla 143 Entrega de informes sociales

TRAZABILIDAD INFORMES SOCIALES TRIMESTRALES							
N	MES	RADICADO DE INFORME			RADICADO DE ACEPTACION DE INFORME		
		Concesionaria	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
13	1 julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025	CRBN-S-8960	02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07955	15/10/2025	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009	CRBN-E-007494	06/01/2026

TRAZABILIDAD INFORMES SOCIALES TRIMESTRALES							
N	MES	RADICADO DE INFORME			RADICADO DE ACEPTACION DE INFORME		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
14	1 octubre de 2025 al 30 de diciembre de 2025	CRBN-S-009820	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00349	16/01/2025	Se remiten observaciones mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 (CRBN-E-008297) el 23 de abril		
		CRBN-S-009930	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00562	28/01/2026			
15	1 enero de 2026 al 30 marzo 2026	CRBN-S-010810	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02189	23/04/2026	En proceso de revisión por parte de Interventoría		

En cuanto al informe trimestral social 14, la Interventoría remitió observaciones mediante el radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00295 el 17 de febrero 2026; Se recibe alcance a observaciones mediante comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01464, este producto después de revisado por parte de la Interventoría se remiten observaciones mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00635 (CRBN-E-008161) del 9 de abril de 2026.

Adicional, se remite solicitud de informe versión numero 15 mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00731 (CRBN-E-008297) el 23 de abril en vista de la falta de entrega por parte de la Concesionaría.

Posteriormente el 23 de abril bajo radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02189 (CRBN-S-010810) se recibe el informe número 15, el cual, se encuentra en proceso de revisión por parte de Interventoría

6.2.3 Reportes mensuales

La Concesionaria reporta el avance social mensual mediante un Drive compartido con la Interventoría, quien coteja las actividades frente a la programación y seguimientos de campo. Asimismo, se revisan los consolidados de atención al usuario, mano de obra y espacio público bajo formatos de la ANI, complementando este documento para una entrega integral.

6.2.4 Reporte semanal

Con el fin de optimizar el seguimiento, la Concesionaria informa semanalmente su programación vía correo electrónico o WhatsApp. En abril de 2026, las novedades se reportaron oportunamente y fueron objeto de seguimiento por la Interventoría, consolidando los soportes fotográficos en los apartados de cada programa social.

6.3 Instrumentos de Gestión Social

En cumplimiento del numeral 5 del Apéndice Técnico Social 8, se detallan a continuación las actividades de seguimiento correspondientes a los instrumentos de gestión definidos: Plan de Compensaciones, Gestión Social Contractual, Reasentamientos y Responsabilidad Social y Ambiental según Sección 4.2 del Contrato, Parte general).

6.3.1 Plan De Compensaciones Socioeconómicas

Seguimiento al Plan de Compensaciones Socioeconómicas (PCSE)

- **Validación Técnica:** El documento base del PCSE recibió viabilidad el 30 de mayo de 2023 (Oficio 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01444) y fue ratificado mediante comunicación el 29 de febrero de 2024. El Concesionario está facultado para radicar actualizaciones bajo los lineamientos de la Interventoría en caso de ser necesario.

- **Avances y Estimaciones:** En cumplimiento de la Sección 5.1.2 del Apéndice 8, el seguimiento a las compensaciones se realiza de manera transversal con el componente predial. Hasta el momento, se han verificado **30 informes prediales** con concepto favorable, incorporando datos información actualizada al periodo de marzo de **2026**.

Informes prediales (seguimiento al plan de compensaciones): Mediante el análisis de los informes prediales, se realiza un seguimiento exhaustivo a la ejecución del plan de compensaciones. Estos documentos constituyen el registro oficial de los avances y ajustes realizados por la Concesionaria, el ultimo remitido por la concesionaria corresponde al mes de febrero de 2026.

Tabla 144 Entrega de informes prediales

N	MES	RADICADO DE INFORME			RADICADO DE ACEPTACION DE INFORME		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
27	NOVIEMBRE	CRBN-S-009623	02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09270	22/12/2025	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00078	CRBN-E-007577.	19/01/2026
28	DICIEMBRE	CRBN-S-009827	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00366	19/01/2026	Se remiten observaciones a la Concesionaría		
29	ENERO	CRBN-S-010078	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00863	11/02/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00693	CRBN-S-010078	15/04/2026
30	FEBRERO	CRBN-S-010307	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01366	11/03/2026	En proceso de revisión por Interventoría		

N	MES	RADICADO DE INFORME			RADICADO DE ACEPTACION DE INFORME		
		Concesionaria	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaria	Fecha
31	MARZO	CRBN-S-010599	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-001946	16/04/2026	Se remiten observaciones a la Concesionaría		

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

En relación con la revisión de informes prediales, desde la Interventoría se remite observaciones mediante el comunicado, quedando el siguiente consolidado:

- Observaciones al informe predial diciembre 2025 mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00422 06 de marzo 2026.
- Observaciones al informe predial febrero 2026 mediante radicado 01-2026-accenorte-5062022-311-00561 (CRBN-E-008065) el 27 de marzo 2026.
- Observaciones al informe predial marzo mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00772 (CRBN-E-008335) el 27 de abril de 2026.

El siguiente cuadro muestra que las estimaciones de los factores sociales para las compensaciones para el año 2026 se hacen ajuste conforme el nuevo valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV (2026) = $1.750.905:

Tabla 145 Estimación Compensaciones Socioeconómicas

UF	CANTIDAD TOTAL DE PREDIOS	PREDIOS CON ESTIMACIONES SOCIOECONOMICAS A COMPENSAR	PROYECCION DE FACTORES SOCIALES A COMPENSAR	VALOR TOTAL DE ESTIMACIONES
UF1	31	0	0	$ -
UF2	34	2	6	$ 541.029.645
UF3	36	4	13	$ 606.939.030
UF4	28	5	24	$ 647.834.850
UF5	3	0	0	$ -
UF6	88	0	0	$ -
UF7	59	11	65	$ 346.679.190
Total	**279**	**22**	**108**	**$ 2.142.482.715**

Fuente:(CRBN)

El siguiente cuadro muestra la proyección de los factores sociales para las compensaciones detallando las cantidades y valores.

Tabla 146 Proyección de Factores sociales para otorgar.

FACTOR SOCIAL	PROYECCIÓN FACTORES SOCIALES A OTORGAR	
	marzo	ESTIMACIÓN EN VALORES
Valor del Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda	0	$ -
Valor del Factor de Apoyo a Moradores	24	$ 246.877.605
Valor del Factor de Apoyo por Movilización	36	$ 63.032.580
Valor del Factor de Apoyo al Restablecimiento de Servicios Sociales Básicos	0	$ -
Valor del Factor de Apoyo para Trámites	0	$ -
Valor del Factor de Restablecimiento de Medios Económicos Formales	11	$ 1.611.958.500
Valor del Factor de Apoyo al Restablecimiento de Medios Económicos Informales	5	$ 52.527.150
Valor del Factor de Apoyo a Arrendadores	32	$ 168.086.880
TOTAL	**108**	**$ 2.142.482.715**

Fuente: Informe predial CRBN

El día 19 de septiembre de 2024, se celebró una reunión, en formato presencial y virtual, con el propósito de analizar la metodología de presentación de fichas sociales. En dicho encuentro, participaron representantes de la Concesionaria, la ANI, la Interventoría y el consorcio constructor (CCSN), donde se abordaron los siguientes temas:

1. **Formatos GCSP-F-012, GCSP-F-015, GCSP-F-016**: Dada la actualización de los formatos de fichas sociales, se establece como excepción que la Concesionaría podrá continuar utilizando la versión anterior (v2) para las fichas levantadas antes del 30 de julio de 2024. Esta excepción se sustenta en la baja modificación de los campos de datos, limitándose el cambio a la versión numérica del formato.

2. **Cantidad de fichas a entregar**: Se llevará a cabo la radicación de un total de cinco (5) fichas sociales ante la Interventoría. Dichos documentos contendrán una descripción pormenorizada de la situación jurídica de cada uno de los inmuebles objeto de estudio.

3. En el formato **GCSP-F-012- *Casilla Usos actuales del Inmueble.*** La información sobre la actividad económica consignada en la ficha predial será validada mediante una inspección in situ, con el fin de garantizar su veracidad y actualizarla según corresponda.

- **Fichas sociales- Digitales**

Se consolidó la trazabilidad de las revisiones tras la verificación exhaustiva de fichas en medios digitales, físicos y campo (ver anexo). En el siguiente cuadro, se resaltan en **negrita**

las fichas con validación completa y en **rojo** aquellas pendientes de firma en el formato físico:

Tabla 147 Trazabilidad de revisión y No objeción a Fichas sociales

No	RADICADO ENTREGA	RADICADO ACEPTACIÓN DIGITAL	RADICADO ACEPTACIÓN FISICA	CONCEPTO	CANTIDAD DE FICHAS	CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE ENTREGA	ESTADO
1	CRBN-S-005752 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14452 6/11/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02596 CRBN-E-004438 20/11/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00748 CRBN-E-005563 22/04/2025	No Objeción	5	**ANF2-02-020C ANF2-02-020E ANF2-02-020G ANF2-03-045 ANF2-03-047**	CERRADO POR VALIDACION COMPLETA
2	CRBN-S-005733 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14461 6/11/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02596 CRBN-E-04438 20/11/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00748 CRBN-E-005563 22/04/2025	No Objeción	5	**ANF2-02-021B ANF2-02-021C ANF2-02-029 ANF2-02-030 ANF2-02-031**	CERRADO POR VALIDACION COMPLETA
3	CRBN-S-005888 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14765 27/11/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02696 CRBN-E-04562 10/12/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00866 CRBN-E-005698 08/05/2025	No Objeción	5	**ANF2-02-021A ANF2-02-032 ANF2-02-059 ANF2-03-060 ANF2-03-061**	CERRADO POR VALIDACION COMPLETA
4	CRBN-S-005891 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14766. 27/11/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02696 CRBN-E-04562 10/12/2024		No Objeción	5	**ANF2-02-020 ANF2-02-020A ANF2-02-020B ANF2-02-020F ANF2-02-054**	
5	CRBN-S-005955 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14771 28/11/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02715 CRBN-E-004574 13/12/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01063 CRBN-E-005965 05/06/2025	No Objeción	7	**ANF2-03-044 ANF2-03-049 ANF2-03-050 ANF2-03-051 ANF2-03-052 ANF2-04-076 ANF2-04-076A**	CERRADO POR VALIDACION COMPLETA
6	CRBN-S-005937 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14772 28/11/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02715 CRBN-E-004574 13/12/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01110 CRBN-E-006060 12/06/2025	No Objeción	5	**ANF2-04-070 ANF2-04-075 ANF2-04-077 ANF2-04-078 ANF2-04-083B**	CERRADO POR VALIDACION
7	CRBN-S-005942 02-2024-ACCENORTE-	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02715	Pendiente de entrega física	No Objeción	3	**ANF2-01-007** ANF2-01-016 ANF2-01-092	**APROBADO** Pendiente de entrega física

No	RADICADO ENTREGA	RADICADO ACEPTACIÓN DIGITAL	RADICADO ACEPTACIÓN FISICA	CONCEPTO	CANTIDAD DE FICHAS	CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE ENTREGA	ESTADO
	5062022-311-14788 28/11/2024	CRBN-E-004574 13/12/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01110 CRBN-E-006060 12/06/2025		2	**ANF2-02-033A** **ANF2-04-069**	CERRADO POR VALIDACION
8	CRBN-S-006104 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-15241 19/12/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02792 CRBN-E-004647 26/12/2024	CRBN-S-008183 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06169 29/07/2024	No Objeción	1	ANF2-01-004 ANF2-01-035A ANF2-01-092A	Pendiente de entrega física
					7	ANF2-02-019 ANF2-02-022 ANF2-02-023 ANF2-02-027A ANF2-02-035	
9	CRBN-S-006097 02- 2024-ACCENORTE-5062022-311-15238 19/12/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02792 CRBN-E-004647 26/12/2024	**APROBADO** DIGITAL	No Objeción	3	**ANF2-01-001** **ANF2-01-002** **ANF2-01-003** **ANF2-01-008** **ANF2-01-010**	**APROBADO**
					5	ANF2-02-034 ANF2-03-093 ANF2-03-094	Pendiente de entrega física
10	CRBN-S-006162 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-15322 24/12/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00019 CRBN-E-004748 07/01/2025	**APROBADO** DIGITAL	No Objeción	2	**ANF2-01-011** **ANF2-01-012**	CERRADO POR VALIDACION
					6	**ANF2-01-014** **ANF2-01-015** **ANF2-01-085** **ANF2-01-086** **ANF2-01-087** **ANF2-01-087B**	
11	CRBN-S-006363 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00581 28/01/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00234 CRBN-E-005061 06/02/2025	Pendiente de entrega física	No Objeción	8	**ANF2-02-035B** ANF2-03-038 ANF2-03-043 **ANF2-03-056** **ANF2-03-058** **ANF2-03-062** **ANF2-04-068** **AN5F2-05-091**	Pendiente de entrega física
12	CRBN-S-006655 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-02541 05/03/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00577 CRBN-E-005333	Pendiente de entrega física	No Objeción	10	**ANF2-02-027B** **ANF2-02-027D** ANF2-03-048 **ANF2-03-054A** ANF2-03-084	Pendiente de entrega física
						ANF2-04-063A **ANF2-04-063B** **ANF2-04-073A** **ANF2-04-073B** **ANF2-04-083**	**APROBADO**
13	CRBN-S-007119	01-2025-ACCENORT	Pendiente de entrega física	No Objeción	9	ANF2-01-017A **ANF2-01-085A**	**APROBADO**

No	RADICADO ENTREGA	RADICADO ACEPTACIÓN DIGITAL	RADICADO ACEPTACIÓN FISICA	CONCEPTO	CANTIDAD DE FICHAS	CÓDIGO DE EXPEDIENTE DE ENTREGA	ESTADO
	02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03978 24/04/2025	E-5062022-311-00850 CRBN-E-005673				ANF2-01-089 **ANF2-03-057A** **ANF2-03-057B** **ANF2-04-064A** ANF2-04-073 **ANF2-04-082** ANF2-04-082A	Pendiente de entrega física
14	CRBN-S-007553 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05010 30/05/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01111 CRBN-E-005052 12/06/2025	Pendiente de entrega física	No Objeción	2	ANF2-01-006 ANF2-02-027C	Pendiente de entrega física
15	CRBN-S-008709 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07360 17/09/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01826 CRBN-E-006864 30/09/2025	Pendiente de entrega física	No Objeción	07	ANF2-07-198 ANF2-07-208 ANF2-07-209 ANF2-07-211 ANF2-07-212 ANF2-07-213 ANF2-07-214	Pendiente de entrega física
16	CRBN-S-010500 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01798 06/04/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00689 CRBN-E-008231 16/04/2026	Pendiente de entrega física	No Objeción	01	ANF2-03-037	Aprobado-Pendiente entrega física
TOTAL					**98**		

Tras revisar las 98 fichas socio prediales remitidas —correspondientes mayoritariamente a lotes de terreno y una con estructuras y unidades sociales— se determinó que el 100% cumple con la normativa vigente y los apéndices técnicos. Actualmente, 31 fichas quedan pendientes de firma por la Interventoría a la espera de que la Concesionaria las remita físicamente.

Respecto al periodo de abril, la Concesión remitió la ficha social **ANF2-03-037:** Para el análisis social del predio**,** se observa la caracterización de las unidades sociales y la estimación económica para el restablecimiento de sus condiciones de vida. A continuación, presento el desglose técnico desde la perspectiva de gestión social:

Tabla 148 Predios con Unidades Sociales susceptible de Compensación Socioeconómica

ANF2-03-037			APLICACIÓN DE FACTORES	VALOR DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES
Unidades Sociales Susceptibles	**4**	**CANTIDAD US**		
Tipo Unidad Social	**USR - Unidad Social Residente**	1	Factor de Apoyo por Movilización, Factor de Apoyo a Moradores	$ 7.003.620
	USP - Unidad Social Productiva (Formal 1- Informal 2)	3	Restablecimiento de Medios Económicos, Factor de Apoyo por Movilización,	$ 58.905.765
	OUS - Otra Unidad Social	1	no aplican factores de compensación	0
TOTAL DE VALOR DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES				**$ 65.909.385**

Análisis de Factores de Compensación: El valor total de la propuesta asciende a **$65.909.385**, con una distribución que prioriza el componente económico sobre el habitacional:

- **Predominancia de la USP (89.6% del presupuesto):** Con una asignación de **$58.905.765**, queda claro que el impacto social más fuerte es la afectación a las actividades económicas. El factor de "Restablecimiento de Medios Económicos" es la herramienta clave para mitigar la pérdida de ingresos durante el periodo de transición.
- **Factor Habitacional (10.4% del presupuesto):** La unidad residente recibirá **$7.003.620**. Este monto cubre el "Factor de Apoyo por Movilización" (traslado de enseres) y el "Factor de Apoyo a Moradores", destinado a facilitar el acceso a una nueva vivienda de características similares.

Fichas físicas – Consolidado

En febrero de 2026, la Concesionaria presentó para revisión y aprobación las fichas sociales físicas mediante el comunicado **01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00260**, tras lo cual se procedió a su firma. Debido a que estas fichas integran componentes jurídicos y técnicos, la respuesta y el seguimiento se gestionarán a través de diversos comunicados según la especialidad. A continuación, se presenta consolidado del estado de las 97 fichas sociales:

Tabla 149 Consolidado de estado de fichas

UF	CANTIDAD FS RADICADAS DIGITALES	CANTIDAD FS APROBADAS DIGITALES	CANTIDAD FS RADICADAS FISICAS	CANTIDAD FS APROBADAS FISICAS	CANTIDAD DE FS DIGITALES PENDIENTES DE ENTREGA FISICA RADICADAS	CANTIDAD DE FICHAS DIGITALES ENTREGADAS VS. TOTAL DE PREDIOS	CANTIDAD DE FICHAS FISICAS ENTREGADAS VS. TOTAL DE PREDIOS	CANTIDAD DE PREDIOS EN EXPROPIACION de las fichas sociales aprobadas
UF1	23	23	15	15	8	8	16	6
UF2	25	25	19	19	6	9	15	1
UF3	24	24	19	19	5	12	17	4
UF4	18	18	16	16	2	10	12	0
UF5	1	1	1	1	0	2	2	0
UF6	0	0	0	0	0	88	88	0
UF7	7	7	0	0	7	52	59	1
Total	**98**	**98**	**70**	**70**	**28**	**181**	**209**	**12**

Fuente: Propia AFA Consultores y constructores

ANISCOPIO: En relación al estado de cargue en la plataforma ANISCOPIO, donde la Concesionaria reporta 67 fichas sociales aprobadas, esta Interventoría remite comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00772 (CRBN-E-008335) el 27 de abril de 2026, precisando lo siguiente:

- En validación de la plataforma: De los registros cargados, esta Interventoría ha revisado y aprobado únicamente 48 fichas.
- Fichas con observaciones: Se han desaprobado 19 registros que, a la fecha, no presentan las subsanaciones correspondientes.
- Armonía de documentos: Aunque se ha otorgado la no objeción a 70 fichas físicas, se requiere que la Concesionaria complete el cargue de los registros faltantes en el sistema.

Pendientes de entrega: Existen 28 fichas físicas adicionales que la Concesión tiene pendientes de entrega para el proceso de firmas.

6.3.2 Plan de Responsabilidad Ambiental y Social

En cumplimiento de este instrumento, se presenta la trazabilidad de las gestiones sobre informes anuales, actualizaciones del documento y aprobación del personal encargado:

Tabla 150 Trazabilidad de gestiones con el PRAS

N	ASUNTO	RADICADO			RADICADO DE ACEPTACION		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
1	Entrega PRAS	CRBN-257-2022-S	02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00642	26/12/2022	No se genera respuesta por parte de la Interventoría		
2	Entrega de primer informe anual	CRBN-S-003629	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00414	17/01/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00232	CRBN-E-002603.	30/01/2024
3	Actualización por modificación del PRAS	CRBN-S-004157	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06274	08/05/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01187	CRBN-E-003274	30/05/2024
4	Presentación de hoja de vida de Profesional que estará encargado del programa	CRBN-S-004269	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07471	23/05/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01506	CRBN-E-003476	03/07/2024
5	Entrega de Segundo informe anual	CRBN-S-005360	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13648	16/10/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00051	CRBN-E-004841	14/01/2025

Si bien la Concesionaria se encontraba remitiendo información con relación a las actividades desarrolladas del PRAS durante el último comité social se informó que en vista de que el Contrato de Concesión no exigía la entrega de actualización ni de informe de acciones implementadas al Plan, este no se seguirá remitiendo ni en sus actividades proyectadas ni el informe. Por lo tanto, se solicitó la entrega de una comunicación donde justifiquen la falta de entrega de este instrumento y como será su proceder a partir de la fecha a fin de conocer el cumplimiento de este.

6.3.3 Plan De Gestión Social Contractual

De la obligación contractual expuesta en el apéndice social 8, numeral 5.2 Plan de Gestión Social Contractual – PGSC, 5.2.1 Presentación del PGSC se han presentado aceptación y actualización en cuatro ocasiones:

Tabla 151 Aprobaciones Plan de Gestión Social Contractual

N	PERIODO	RADICADO DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL			RADICADO DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
1	2022-2023	CRBN-S-000905	02-2022-ACCENORTE-5062022-311-01041	14/12/2024	01-2022-ACCENORTE-5062022-311-00889	CRBN-E-00602	16/12/2022

N	PERIODO	RADICADO DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL			RADICADO DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
2	2024	CRBN-S-003811	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-02378	22/02/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00482	CRBN-E-002774	26/02/2024
3	2025	CRBN-S-005713	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14262.	30/10/2024	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00055	CRBN-E-004844	15/01/2025
4	2026	CRBN-S-008844	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-007692	01/10/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02320	CRBN-E-007364	11/12/2025

Las actividades detalladas a continuación integran el seguimiento a las obligaciones del Apéndice Técnico 8 y las metas establecidas en el Plan de Gestión Social (PGS

6.3.3.1 Equipo social que interviene en el proyecto

Atendiendo lo estipulado contractualmente, en referencia al personal requerido en el apéndice social, capitulo 8:

> *(…) "Para el Plan de Gestión Social Contractual: deberá contar* ***con un (1) Profesional*** *en Ciencias Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Sociólogo, comunicador social o Psicólogo) con experiencia profesional de 5 años en formulación y ejecución de proyectos sociales, 3 de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social en obras de infraestructura. Adicionalmente, deberá contar con* ***mínimos cuatro (4) profesionales en ciencias sociales,*** *cada uno con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en obras de infraestructura…"*

En concordancia con lo expuesto, la ejecución de las obligaciones sociales está delegada al **Consorcio Constructor Sabana Norte**, según lo informado en los comunicados 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00838 (CRBN-E-003047) de abril de 2024 y 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07876 (CRBN-S-004330) de mayo de 2024. En cumplimiento del Apéndice Técnico 8, el área cuenta actualmente con un **(1) Coordinador**, **seis (6) Profesionales Sociales**, **un (1) Profesional de Arqueología** y **dos (2) de Apoyo**. La Interventoría validó estos perfiles conforme al Plan de Cargas, formalizando su registro y otorgando el visto bueno respectivo.

Tabla 152 Equipo Gestión Social Proyecto Accesos Norte Fase II

N°	Profesional social	Cargo/ Ocupación	Programa a Cargo	Radicado Concesión	Respuesta aceptación Rad. Interventoría	Radicado ANI
1	Erika Duarte	Profesional Social	Vinculación mano de obra/ Capacitación al personal vinculado	CRBN-S-001406 27/01/2022	02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00417	Interno de Concesión
				CRBN-S-001275 10/05/2023	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-01222	20234090512862
2	John Edwin Melo Ramos	Residente social	Oficina fija	CRBN-S-001406 27/01/2022	02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00417	Interno de Concesión
				CRBN-S-001406 27/01/2023	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00499	20234090201322
3	Tania Giraldo	Profesional social	Se informa el informe trimestral Atención al usuario	CRBN-S-004013 5/04/2024	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-04658	Interno de Concesión
				CRBN-E-002971 05/04/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00772	20244090405252
4	Liseth Cañas	Profesional social	Se informa el informe trimestral Información y participación comunitaria	CRBN-S-004071 17/04/2024	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-05324	Interno de Concesión
				CRBN-E-003057 25/04/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00919	20244090470542
5	Lucero Aristizábal	Arqueóloga	Arqueología preventiva	ICANH 2022184200100892 08 /11/ 2022	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00499	Interno de Concesión
				ICANH 2022162000110821 28/11/ 2022		
6	Liseth Cristina Guzmán	Coordinador Social	Encargado del equipo social	CRBN-S-004131 30/04/2024	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-06000	Interno de Concesión
				CRBN-E-003165 10/05/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01008	20244090558872
7	Johana Catherine Bustos Urrego	Profesional social	Profesional social	CRBN-S-005354 17/10/2024	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13678	Interno de Concesión
				CRBN-E-002396 22/10/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02396	20204091316832
8	Angelica Muñoz Rivera	Profesional social	Profesional social	CRBN-S-004228 14/05/2024	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07122	Interno de Concesión
				CRBN-S-004584 28/06/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01506 03/07/2024	20244090814832
9	Jhon Edwin Melo	Residente Social	Atiende oficina fija	CRBN-S-008266 05/08/2025	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01775 23/09/2025	Interno de Concesión

N°	Profesional social	Cargo/ Ocupación	Programa a Cargo	Radicado Concesión	Respuesta aceptación Rad. Interventoría	Radicado ANI
	Laura Yesenia Herrera	Profesional Social	Atiende oficina móvil 1	CRBN-S-007989 15/09/2025	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01775 23/09/2025	Interno de Concesión
10	Nicolas Andrey Morales Bohorquez.	Profesional Social	Atiende oficina móvil 2	CRBN-S-010199 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00428	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00428 CRBN-E-007943 09/03/2026	20264090292042

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

Frente a la acreditación de Personal social, durante el seguimiento de este periodo, se evidenció la vinculación de profesionales del área social sin la previa validación de la Interventoría, y las hojas de vida no se están remitiendo dentro de los términos establecidos para su revisión, por lo tanto, esta Interventoría genera las siguientes comunicaciones:

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social **Carolina Cortés Montenegro** mediante radicado CRBN-S-010853 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02224 de fecha 17 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta evidenciando Inconsistencias halladas tras la revisión del perfil de la profesional y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00805 (CRBN-E-008366/ 30 abril 2026), manifestando que **no se acredita** el perfil.

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social – **Jeimmy Lorena Mejia** mediante radicado CRBN-S-010657 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02126 de fecha 17 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta mencionando que **si acredita perfil** y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00726 (CRBN-E-008275 22/04/2026).

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social – **Anderson Forero Rozo** mediante radicado CRBN-S-010466 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01775 de fecha 1 de abril de 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta mencionando que **si acredita perfil** y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00648 (CRBN-E-008186 10/04/2026).

- Se realizó solicitud para la previa remisión de las hojas de vida de todo el personal social requerido, debidamente soportadas, para su respectiva verificación y emisión de concepto mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791 (CRBN-E-008357/29 abril 2026), toda vez que se encuentra personal en campo que no está siendo reportado a la Interventoría para su validación y acreditación.

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social - **Carlos Andrés Castañeda** Pinzón mediante radicado CRBN-S-010855 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02232 de fecha 27 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta evidenciando inconsistencias halladas tras la revisión del perfil del profesional y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00823 (CRBN-E-008395 05/05/2026), manifestando que **no se acredita** el perfil.

Aunado a lo anterior del último comité social y con la ANI sostenido se informó del caso y se solicitó remitir la información a tiempo.

6.3.3.2 Programas Sociales Contractuales

6.3.3.2.1 Atención al Usuario

El programa tiene una vigencia desde el inicio de la ejecución del PGSC hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, actualmente se observa que el sistema está en funcionamiento de manera óptima.

- **Sistema de Atención al usuario**

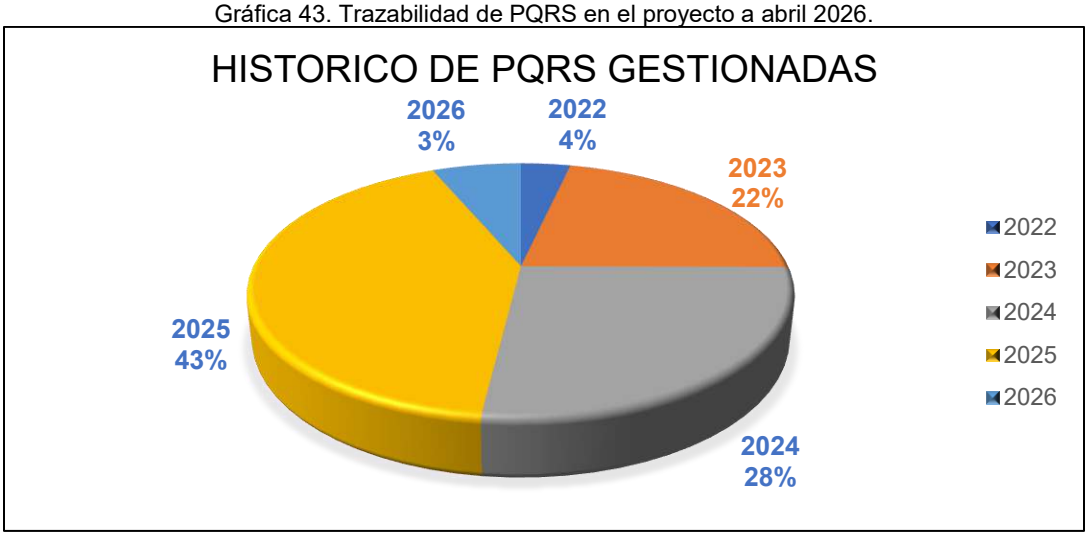
Durante el seguimiento al Sistema de Atención al Usuario implementado por la Concesionaria, se consolidó la información de las PQRS recibidas por parte de los usuarios y la comunidad hasta el mes de abril del 2026 obteniéndose la siguiente trazabilidad:

Tabla 153 Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto

Año	Mes	Total
2022	Enero – Diciembre	10
2023	Enero – Diciembre	61
2024	Enero – Diciembre	76
2025	Enero – Diciembre	118
2026	Enero	8
	Febrero	7
	Marzo	3
	Abril	15
Total, general		**298**

Fuente: Propia – AFA Consultores y Constructores S.A.

Gráfica 43. Trazabilidad de PQRS en el proyecto a abril 2026.

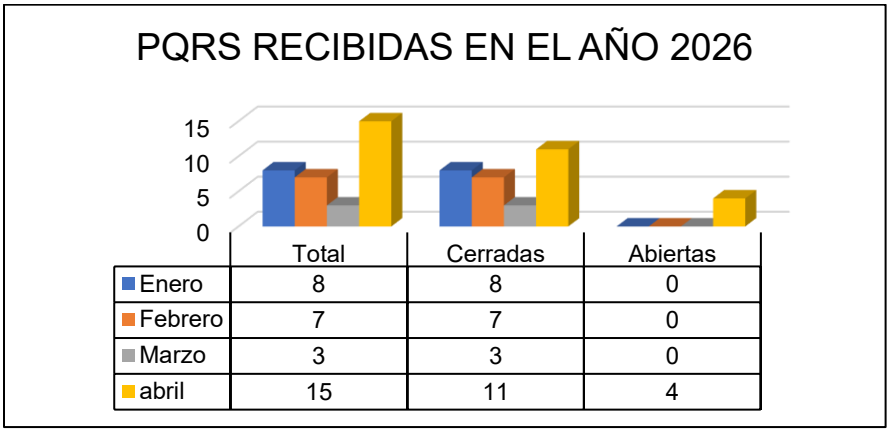


El seguimiento al histórico de la Concesionaria muestra que en 2025 se recibió el mayor volumen de solicitudes a través de los canales dispuestos, cumpliendo en todos los casos con los tiempos legales de respuesta

Tabla 154 Trazabilidad de atenciones y PQRS desde el inicio del proyecto

Año	Mes	Total	Cerradas	Abiertas
2026	Enero	8	8	0
	Febrero	7	7	0
	Marzo	3	0	0
	Abril	15	11	4
Total		**33**	**26**	**4**

Gráfica 44. Trazabilidad de Estado de PQRS - Abril 2026



Durante 2026 se han gestionado 15 PQRS (11 cerradas y 4 abiertas) y las 2 pendientes del periodo anterior, las cuales ya fueron resueltas y se encuentran todas cumpliendo los términos de ley.

- **Medios de Atención al Usuario:**

Medios físicos para la atención al usuario

Se realizaron inspecciones a las oficinas de atención al usuario (fijas y móviles), las cuales se despliegan estratégicamente en el corredor vial para atender a la comunidad. El detalle de las visitas se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 155 Programación de atención en oficinas

Medios Físicos De Atención al Usuario							
Oficina	Ubicación	Teléfono	Horario de atención	Fechas de verificación	Cumple		Fotografía de verificación
					SI	NO	
Oficina principal	Autopista Norte # 235– 71 Traslado Autopista norte #215-15	Teléfono Celular-3152486801	L-V 7:00-12:00 m y de 01:00m - 5:00pm Sábados 8:00 a 12 pm	22-04-2026	X		
Oficina móvil 1	Estación de servicio La Texana-Calle 192 N° 18-30	Teléfono Celular-3152486801	L-V 7:00-12:00 m y de 01:00m - 5:00pm Sábados 8:00 a 12 pm	17-04-2026	X		
Oficina móvil 2	Carrera 7 y Municipio de Sopó	Teléfono Celular-3152486801	L-V 7:00-12:00 m y de 01:00m - 5:00pm Sábados 8:00 a 12 pm	17-04-2026	X		

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

La Interventoría realizó el seguimiento a la programación mensual mediante recorridos de campo, consolidando el cumplimiento de obligaciones en formatos de control y registros fotográficos. Dichos soportes se adjuntan en el apartado de anexos de este informe.

Ilustración 39 Formato de verificación de Interventoría



SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE OFICINAS
Gestión Social – Interventoría AFA Consultores y Constructores S.A

Versión: 3
Fecha: 11/09/2024
CódigoACN-SOC-FO-001
Página 1 de 1

FECHA DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN: 30/04/2026
UBICACION/UF: Estaciones de servicio Autonorte
HORARIOS DE ATENCION: L-V 7:00am - 5:00pm; S 8:00 am a 2:00 p
MEDIOS FISICOS ATENCION AL USUARIO: Oficina movil 1
MEDIOS ELECTRONICOS: inforutabogotanorte@crbn.com.co
PROFESIONAL QUE ATIENDE:
CUMPLE CON DESPLAZAMIENTO PROGRAMADO: SI ☐ NO ☐

HERRAMIENTAS	SI	NO
ILUMINACION	X	
VENTILACION	X	
ACCESIBILIDAD	X	
SALA DE REUNIONES	X	
COMPUTADOR	X	
SCANNER	X	
CAMARA DIGITAL	X	
TELEFONO - INTERNET	X	
VALLAS INFORMATIVAS (Cuentan con el respectivo logo institucional y el cartel de "OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO" y de forma visible las diferentes formas de atención al usuario - celular, página web, correo electrónico, etc., así como el horario de atención)	X	

Foto 1. Foto 2. Foto 3. Foto 4. Foto 5. Foto 6.

Página 1

NOVEDADES (Enunciar cantidades (PQRS, HV, Volantes, Eventos, Formatos Anli, actividades de tipo pedagogico y ludico entre otros)	Durante los seguimientos se observa que el profesional a cargo de la atención de esta oficina ya no se encuentra disponible por renuncia voluntaria, esta oficina ha sido atendida por diferentes profesionales hasta que llegue el personal postulado exclusivamente para esta oficina. Se remite comunicación por presentar diversas incosistencias en temas de limpieza, elementos que no deberian estar dentro de la oficina y profesional social
SEGUIMIENTO A PQRS (* Fecha de recibido, radicado, nombre peticionario, asunto, radicado de salida y fecha de radicado, respuesta, fecha de respuesta a 15 dias habiles dependiendo la PQRS, Pendientes	No se reportan PQRS para el periodo

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Medios electrónicos para la atención al usuario**

Se confirma la operatividad de los canales de atención de la Concesionaria: línea 3152486801, sitio web www.rutabogotanorte.com y correo inforutabogotanorte@crbn.com.co.

- **Recepción de carpetas para beneficio de tarifas diferenciales.**

En cumplimiento de la Resolución No. 20213040025145, las oficinas de atención actúan como centros de recepción y verificación para tarifas diferenciales. Se detalla el estado actual de las solicitudes de tarifas diferenciales de abril de 2026, validadas por la Interventoría conforme a sus funciones de seguimiento. El desglose se presenta a continuación:

Tabla 156 Relación de gestiones para beneficios de tarifas diferenciales

DETALLES			CATEGORIAS	SOLICITUDES	OTORGAMIENTO Interventoría
PEAJE ANDES Y FUSCA	Residentes de Chía, estratos 1, 2 y 3	1,051 CUPOS (200 cupos para estrato 3 habitantes chía / 851 cupos) (mínimo 10 pasos al mes)	**IE**	71	71

DETALLES			CATEGORIAS	SOLICITUDES	OTORGAMIENTO Interventoría
CASETA GRANIA	Residentes de Fusca y Torca	700 CUPOS- (mínimo 8 pasos al mes)	**IE2**	172	166
PEAJE ANDES Y FUSCA	Servicio público, empresas de transporte	CUPOS ILIMITADOS (880 pasos diarios- mínimo 30 pasos al mes)	**IIE2**	131	130
Resolución del Ministerio de Transporte No. 20213040025145 y los procedimientos de operatividad que regulan las tarifas diferenciales			**Total**	**374**	**367**

- **Encuesta semestral de satisfacción del usuario.**

Tal y como está establecido en el ítem 5.2.2.1.6 Evaluación y Autoevaluación del Programa de Atención al Usuario, Apéndice Técnico 8 Social: "*…el Concesionario implementará semestralmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca de la satisfacción de los usuarios en cuanto a los tiempos de respuesta y el contenido de las respuestas otorgadas…*". Por lo que a continuación, se presenta la siguiente trazabilidad de las entregas y las revisiones realizadas que llevaron a acreditar la entrega y el cumplimiento de dicha obligación:

Tabla 157 Entrega de encuestas semestrales de Atención al usuario

N	PERIODO	RADICADO DE ENCUESTA SEMESTRAL			RADICADO DE VISTO BUENO DE ENCUESTA SEMESTRAL		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
1	JULIO-DICIEMBRE 2022	CRBN-S-001002	02-2023-ACCENORTE-5062022-311-00043	3/01/2023	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00127	CRBN-E-000746	13/01/2023
2	ENERO- JUNIO 2023	CRBN-S-002712	02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03303	8/08/2023	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02781	CRBN-E-002176	26/10/2023
3	JULIO-DICIEMBRE 2023	CRBN-S-003670	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-00896	26/01/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00474	CRBN-E-002770	23/02/2024
4	ENERO- JUNIO 2024	CRBN-S-004996	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12284	28/08/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02092	CRBN-E-003952	10/09/2024
5	JULIO-DICIEMBRE 2024	CRBN-S-006502	02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01599	17/02/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00678	CRBN-E-005463	08/04/2025
6	ENERO-JUNIO 2025	CRBN-S-008626	02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07204	11/09/2025	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02150	CRBN-E-003997	17/09/2025

N	PERIODO	RADICADO DE ENCUESTA SEMESTRAL			RADICADO DE VISTO BUENO DE ENCUESTA SEMESTRAL		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
7	JULIO-DICIEMBRE 2025	CRBN-S-010172	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01076	24/02/2026	Procesos de revisión		

Se gestionó la VII Encuesta Semestral de Atención al Usuario según el siguiente orden: el diseño fue presentado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09108 (CRBN-S-009588) y aprobado sin observaciones por la Interventoría 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02384 en diciembre de 2025. Tras su aplicación en enero de 2026, los resultados se recibieron el 24 de febrero 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01076 (CRBN-S-010172), El análisis de la Interventoría se notificó el 11 de marzo 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00439. La Concesionaria da respuesta mediante radicado CRBN-S-010539 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01877) del 9 de abril de 2026, la comunicación de respuesta indicando que se evidencia que dicho informe se ajustó conservando la integridad de los resultados, no obstante, se mantendrá el seguimiento que corresponde. Por lo tanto, se acredita el cumplimiento de la actividad contractual del programa.

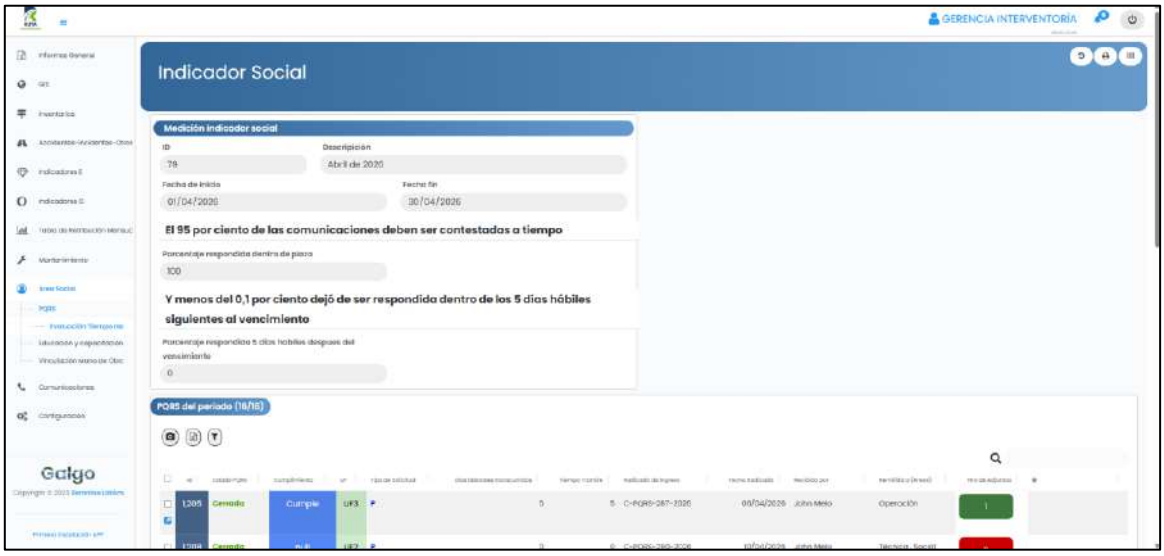
- **Muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario**.

La Interventoría utiliza el formato **ACN-SOC-FO-002** para garantizar la trazabilidad y el análisis de las encuestas. No obstante, el reporte de abril presenta observaciones técnicas que impiden la aplicación del formato en este periodo; por tanto, su implementación queda supeditada para el mes de mayo.

- **SICC**

Tras la validación en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), se constata el cargue sistemático de información por parte del área social (ver imagen). Durante abril, se garantizó la atención del 100% de las solicitudes dentro de los plazos contractuales establecidos.

Ilustración 40 Verificación en SICC del reporte de PQRS



- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.2 Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto

La Concesionaria registra un histórico consolidado de 670 capacitaciones, logrando la participación de 2.780 personas capacitadas. Estas jornadas incluyen procesos de inducción, reinducción y formación continua, ejecutados en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes.

Tabla 158 Consolidado de formación al personal vinculado

Encuentro	Cantidades	Asistentes
Inducciones	235	1.551
Reinducciones	20	125
Capacitaciones	415	1.104
TOTAL	**670**	**2.780**

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de formación, se presenta el consolidado de información correspondiente de abril del 2026:

Tabla 159 Histórico Consolidado de capacitaciones al personal año 2026

Consolidado 2026						
Periodo	**Inducciones**	**Asistentes**	**Reinducciones**	**Asistentes**	**Capacitaciones**	**Asistentes**
Enero	3	6	0	0	1	96
Febrero	5	12	0	0	2	213
Marzo	4	8	0	0	2	252
Abril	6	19	0	0	2	241
Total	**18**	**45**	**0**	**0**	**7**	**802**

En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de abril de 2026 se desarrollaron cuatro (6) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de ocho (8) encuentros y la participación de doscientos sesenta (260) colaboradores:

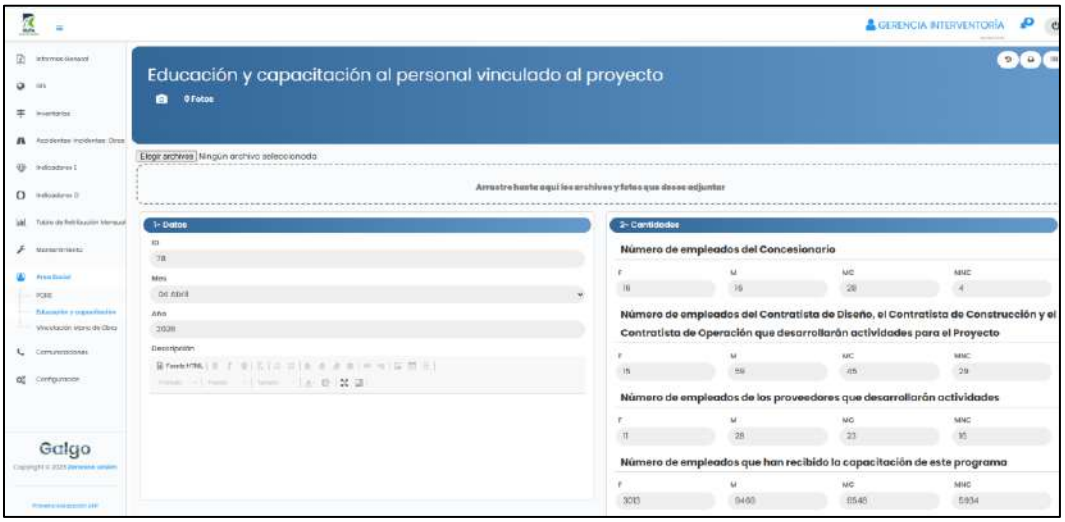
Tabla 160 Consolidado de capacitaciones al personal abril 2026

N.º	Tema	Fecha	Participantes
1	Inducción	06/04/2026	4
2	Inducción	13/04/2026	1
3	Inducción	15/04/2026	4
4	Inducción	17/04/2026	1
5	Inducción	22/04/2026	5
6	Inducción	24/04/2026	4
7	Capacitación procedimiento atención al usuario	09/04/2026	121
8	Capacitación educación ambiental	14/04/2026	120
Total			**260**

- **SICC**

Tras la validación en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), se constató el cargue sistemático de información por parte del área social (ver imagen). Durante marzo, se garantizó la atención del 100% de las solicitudes dentro de los plazos contractuales establecidos.

Ilustración 41 Verificación en SICC del reporte de capacitaciones



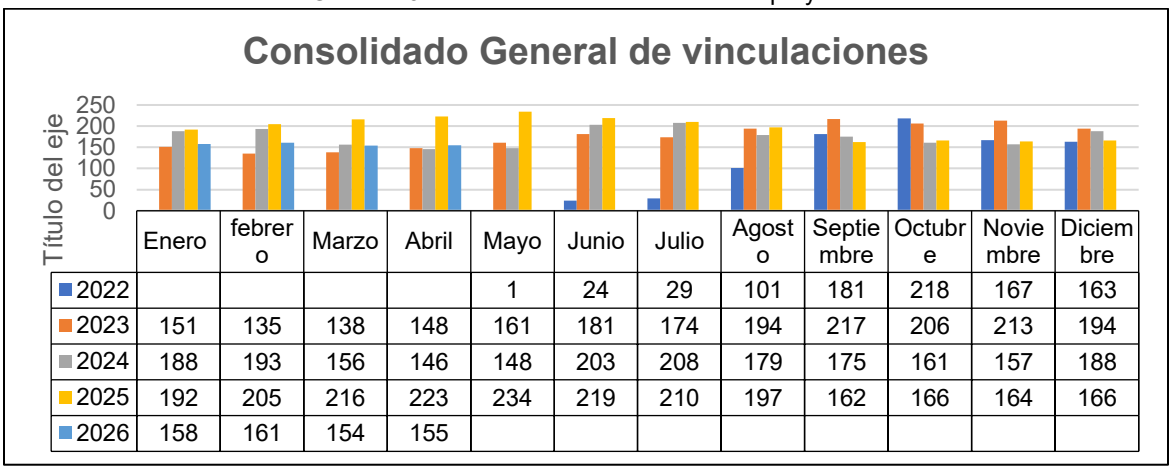
- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.3 Vinculación de Mano de Obra

En ejercicio de supervisión, la Interventoría validó mensualmente los formatos institucionales ANI (GCSP-F-140) frente a los soportes físicos e informes trimestrales. La siguiente gráfica muestra el histórico de vinculaciones, destacando mayo de 2025 como el periodo de mayor contratación con un pico de 234 trabajadores.

Gráfica 45 Histórico de vinculaciones en el proyecto



	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2022					1	24	29	101	181	218	167	163
2023	151	135	138	148	161	181	174	194	217	206	213	194
2024	188	193	156	146	148	203	208	179	175	161	157	188
2025	192	205	216	223	234	219	210	197	162	166	164	166
2026	158	161	154	155								

Según el último reporte del Comité Social (marzo 2026), el proyecto registra un histórico de 929 personas vinculadas laboralmente. Respecto a las obligaciones de empleabilidad del periodo actual, se reportan 14 nuevos ingresos, cuyas características se detallan a continuación:

Tabla 161 Registro vinculados abril 2026

Sector o trayecto	Trabajadores vinculados al proyecto			Origen		Género		N.º Miembros Programa ACR	Categoría	
	N.º D	N.º I	TOTAL	N.º AID	N.º AII	N.º M	N.º F		N.º MOC	N.º MONC
Total	10	4	14	6	8	6	8	0	10	4

la siguiente tabla, se presenta tabla con la trazabilidad de vinculaciones del año 2026 en general de todo el personal que se encuentra laborando durante el periodo, así:

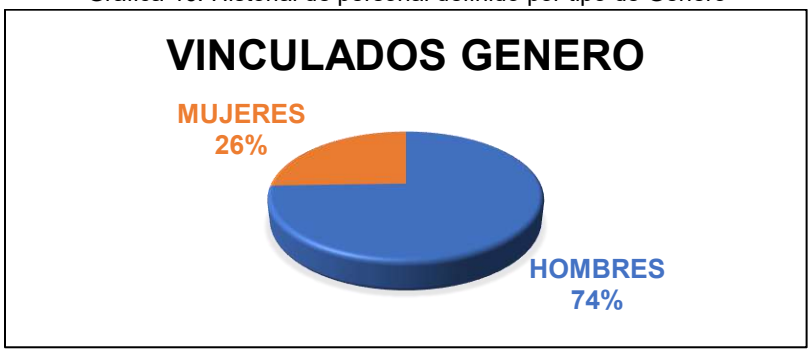
Tabla 162 Trazabilidad de cifras de empleabilidad

	Trazabilidad De Contratación- Proyecto Accesos Norte Fase II									
AÑO	MES	TD	TI	AID	AII	MAS.	FEM.	MOC	MONC	TOTAL, PERSONAL VINCULADO
2026	ENERO	99	58	58	99	110	47	107	50	157
	FEBRERO	102	59	62	99	114	47	108	53	161
	MARZO	106	48	64	90	112	42	103	51	154
	ABRIL	106	49	64	91	109	46	106	49	155

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A-CRBN.

Con lo anterior, y conforme al marco jurídico colombiano que promueve la igualdad de oportunidades laborales para las personas identificadas con el género femenino Leyes 823 de 2003, 1496 de 2011 y 1955 de 2019, por lo que, se ilustra a continuación, la participación femenina en el proyecto corresponde al 26% (46) del total de trabajadores vinculados mostrando cumplimiento superior al mínimo exigido normativamente (10%)

Gráfica 46. Historial de personal definido por tipo de Género

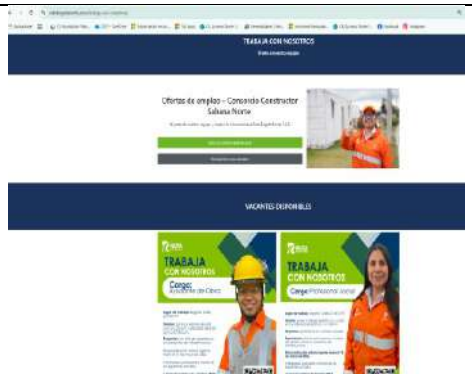


Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Generación y publicación de vacantes**

En concordancia con los lineamientos contractuales, esta Interventoría verificó que los procesos de convocatoria y publicación de vacantes se desarrollen conforme a los criterios establecidos, realizando seguimiento a su difusión a través de los medios habilitados, tanto electrónicos —página web del proyecto, redes sociales— como físicos, mediante los avisos dispuestos en las Oficinas de Atención al Usuario y Además, se indicaron los canales de comunicación del área de Recursos Humanos para el proceso de reclutamiento y selección de personal: Teléfono 318 409 91 94 y correo electrónico seleccionrrhh_ccsn@ccsn.com.co

Tabla 163 Trazabilidad de cifras de empleabilidad

	
Convocatoria vista Pagina web	**Convocatoria vista en Instagram**

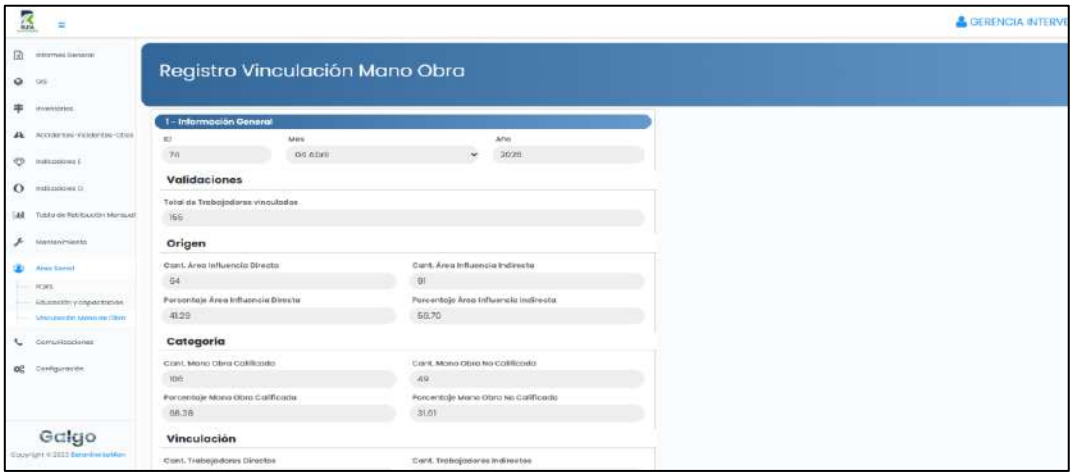
- **Protocolo de desvinculación**

Respecto al protocolo de desvinculación, la Interventoría validó el retiro de 12 personas, constatando que los procesos fueron gestionados por Recursos Humanos en estricto cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015.

- **SICC**

Tras la validación en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), se constató el cargue sistemático de información por parte del área social (ver imagen). Durante marzo, se garantizó la atención del 100% de las solicitudes dentro de los plazos contractuales establecidos.

Ilustración 42 Verificación en SICC del reporte de Vinculaciones



- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.4 Información y Participación Comunitaria

Conforme se manifiesta en el apéndice social, esta Interventoría realiza el presente seguimiento del programa.

- **Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto**

Se constató el cumplimiento normativo (Apéndices 2 y 8) del Plan de Medios, con un desempeño en entornos digitales que supera las metas contractuales. Destacan los contenidos audiovisuales sobre hitos del proyecto y la labor pedagógica de las oficinas de campo.

- **Socialización, Sensibilización e Información**

Se ralizaron varias reuniones en relación con el proyecto incluyendo aquellas que obedecen a las de reuniones de inicio en la unidad funcional 1 y 2 y aquellas de la licencia ambiental para las unidades funcionales 1-5 y sopó.

- ✓ Socialización el 14 de abril de 2026, en respuesta a PQRS y solicitud pendiente de la licencia ambiental referente a la solicitud de ubicación del puente de la 197 por parte de la comunidad.



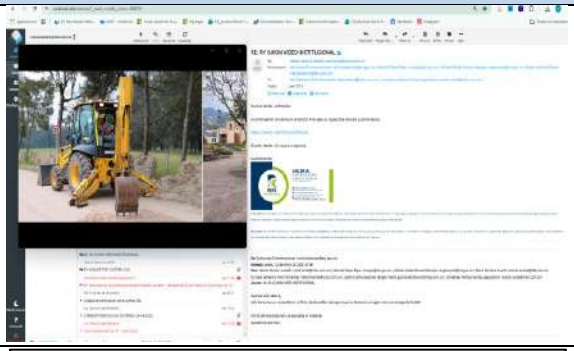
- ✓ Socializaciones de Unidades Funcionales 1 y 2 en el centro comercial Full House: un espacio con comunidades y entidades, entre estas, representantes de la ANI, Concesionaría, representantes de Alcaldías, Lideres Comunitarios, Interventoría.



- **Herramientas de comunicación**

La Interventoría verificó el diseño y uso adecuado de los medios de comunicación (escritos, radiales y audiovisuales) para los procesos de información y participación ciudadana. Las herramientas implementadas, detalladas en la siguiente tabla, cumplen con los manuales de imagen corporativa de la ANI, el Ministerio de Transporte y el Gobierno Nacional.

Tabla 164 Estado de las herramientas de comunicación del Proyecto

Medio	Verificación	Registro
Video	**Video:** El 31 de marzo de 2026, se dio viabilidad al video institucional mediante correo electrónico. El 30 de abril se remite finalización del video y se remiten observaciones.	
Brochure	**Brochure:** Se realizó el diseño del Brochure 2026 en el que se incluyó información sobre las Unidades Funcionales del proyecto Accesos Norte Fase II, beneficios sociales y ambientales, se resaltó la vida silvestre del AID, servicios incluidos y canales de atención al usuario. La Interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026.	
Publicación trimestral	Se realizó revisión al diseño del boletín informativo Enrutados #14 en el que se incluyeron los siguientes temas: balance de la Audiencia Pública Ambiental y la Reunión Informativa, campaña de cultura vial "Se acaba el calendario, pero no tu historia", actividades de mantenimiento, proyectos ANI, oficinas de atención al usuario y servicios incluidos. Este boletín ya tiene aprobación desde la ANI para su impresión.	
Página web	Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos. • Programación de servicio de las oficinas de atención al usuario. • Actualización enlace de PQRS para incluir adjuntos. • Actualización del Brochure y el Boletín trimestral número 15 de gestión social. • Notificaciones por aviso	

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Plan de medios**

La revisión del Plan de Medios confirmó la actualización y el uso de canales masivos (televisión, radio y prensa) para la comunicación estratégica. Estos medios aseguran la difusión efectiva de las metas del proyecto y contenidos de interés general detallados a continuación:

Tabla 165 Verificación de gestión del Plan de medios

Medio	Verificación	Registro
Televisión	En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. El 11 de abril se emite el programa en el canal de CityTV a las 10:00 am	
Radio	Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión. En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. El programa se emite el 10 de abril a las 7 am en las emisoras ya mencionadas.	
Prensa **(publirreportaje)**	Se publicó publirreportaje por el periódico La República el día 20 de marzo de 2026, titulado: "Con el aval de la ANLA, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte, inicia el camino hacia la transformación de la Autopista Norte"	

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Redes sociales**

Se validó la gestión de plataformas digitales, constatando que cumplen con los objetivos de difusión y participación ciudadana. El análisis de métricas (interacciones y seguidores) muestra una comunidad superior a mil usuarios en tres canales principales. Las siguientes capturas ilustran el incremento en el alcance del proyecto durante este ciclo:

Tabla 166 Verificación de redes sociales

Medio	Verificación	Registro
X **(antes TWITTER)**	Durante la revisión, se evidenció que la página web del Concesionario incluye el enlace a su cuenta oficial en la red social **"X"**, donde se publica información actualizada sobre el avance del proyecto y la gestión social con las comunidades. Para el periodo reportado, la cuenta con **1.929 seguidores**, reflejando un adecuado nivel de interacción y alcance.	
YouTube	En la revisión a la página de YouTube *"Concesionaria Ruta Bogotá Norte"*, se evidencian videos informativos del proyecto, especialmente los generados por el área de información y participación social. La plataforma cuenta con **330 suscriptores** y presenta **actualizaciones constantes** sobre los avances del corredor vial.	

Medio	Verificación	Registro
Instagram	En otra plataforma verificada Instagram, se registra un total de **3.082 seguidores**, con publicaciones frecuentes relacionadas con las actividades en ejecución y avances desde las distintas áreas del proyecto.	
Facebook	En una tercera plataforma, se identifican **6.9 mil seguidores**, destacándose también por la publicación continua de contenidos relevantes del proyecto.	

Medio	Verificación	Registro
LinkedIn	Se verificó la plataforma y se evidencian actualizaciones constantes relacionadas con el proyecto de concesión. Actualmente, la cuenta registra un total de **14.000 seguidores**, lo que refleja un alto nivel de alcance e interés por parte de la comunidad.	

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Organización para la participación y el desarrollo comunitario**

Actualización de actores sociales: la base de datos se encuentra actualizada.

- **Control Social**

Durante el periodo reportado, en las oficinas móviles se realizó una estrategia de socialización y divulgación del procedimiento de vinculación laboral con los usuarios y transeúntes. Se indicó el requisito de estar registrado en la página web de la Agencia Pública de Empleo: https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/, donde se debe completar un formato de CV con los datos de la hoja de vida para postularse a las vacantes disponibles. Además, se indicaron los canales de comunicación del área de Recursos Humanos para el proceso de reclutamiento y selección de personal: teléfono 318 409 91 94 y correo electrónico seleccionrrhh_ccsn@ccsn.com.co.

- **Encuesta anual de impacto de medios.**

A continuación, se presenta la trazabilidad de las encuestas presentadas por la Concesionaría y acreditadas en su contenido por parte de la Interventoría:

Tabla 167 Trazabilidad de encuestas anuales del programa

N	PERIODO	RADICADO DE ENCUESTA ANUAL			RADICADO DE VISTO BUENO DE ENCUESTA ANUAL		
		Concesionaría	Interventoría	Fecha	Interventoría	Concesionaría	Fecha
1	2023	CRBN-S-002922	02-2023-ACCENORTE-5062022-311-03946	18/09/2023	01-2023-ACCENORTE-5062022-311-02891	CRBN-E-002242	14/11/2023
2	2024	CRBN-S-004889	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-11623	14/08/2024	01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02408	CRBN-E-004257	23/10/2024
3	2025	CRBN-S-008750	02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07463	23/09/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02137	CRBN-E-007166	13/11/2025

- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.5 Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional.

- **Iniciativa Huerta Comunitaria (Sopó):** La Concesionaria reportó gestiones para la implementación de una huerta en la vereda El Chuscal. Debido a que el terreno fue otorgado bajo la figura de comodato por la Alcaldía de Sopó.
 El 6 de marzo del año en curso se realizó el levantamiento del área dentro del predio destinado por la Junta de Acción Comunal (JAC) El Chuscal, en el municipio de Sopó, con el propósito de revisar el espacio disponible para la implementación de la huerta comunitaria. Se determinó que el área cuenta con 267 m², los cuales están a disposición de la comunidad para el desarrollo de este proyecto comunitario.

 Se han realizado mesas de trabajo a fin de trabajar en los temas del informe y estructuración de la propuesta.

Seguimiento a Ocupaciones: Tras el seguimiento en campo y la actualización de la Matriz de Reporte Periódico de Ocupaciones Irregulares, se han consolidado los hallazgos correspondientes a las invasiones de espacio público en los corredores viales que integran el proyecto Accesos Norte Fase II. A continuación, se categorizadas por tramo y estado actual.

Tabla 168 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte UF0

Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Autopista Norte	

Costado	Sentido	Abscisado Inicial	Abscisado Final	Total, de Posibles Ocupaciones	recuperadas	Sin recuperar	formatos ANI (144)
Oriental	Sur – Norte	K0+000 D	K5+830 D	80	30	50	30
Occidental	Sur – Norte	K0+000 I	K5+830 I	100	54	46	54
Separador	Sur – Norte	K0+000	K5+830	11	4	7	1
TOTAL				**191**	**88**	**103**	**85**

Fuente: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S

Tabla 169 Identificación de presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima UF0.

Presuntas ocupaciones irregulares identificadas en la Carrera Séptima							
Costado	**Sentido**	**Abscisado Inicial**	**Abscisado Final**	**Total, de Posibles Ocupaciones**	**Recuperadas**	**Sin recuperar**	**formatos ANI (144)**
Oriental	Sur - Norte	K2+000 D	K6+930 D	12	1	11	1
Occidental	Sur - Norte	K2+000 I	K6+930 I	23	4	19	4
TOTAL				**35**	**5**	**30**	**5**

Fuente: Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S

Respecto a la **autoevaluación del programa**, la Concesionaria presentó los resultados del último semestre mediante el radicado AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00416. La Interventoría remitió observaciones a través del radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00285. Tras el proceso de subsanación, se valida el informe mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00788 el 27 de abril de 2026.

- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.6 Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto.

Respecto a la **autoevaluación del programa**, la Concesionaria presentó los resultados del último semestre mediante el radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00116 el 7 de enero de 2026. La Interventoría remitió observaciones a través del radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00055, la concesionaria recibe comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01623 el 31 de marzo de 2026. Luego de revisión de Interventoría se remite observaciones bajo radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00696 (CRBN-E-008239) el 16 de abril de 2026.

- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.7 Arqueología Preventiva.

En cumplimiento del programa, se presentan los avances de la gestión interinstitucional adelantada con el ICANH y el Ministerio del Interior, conforme al siguiente detalle:

- **Gestiones ante el ICANH:**

ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia)			
NO.	**RESOLUCIÓN ICANH**	**UF**	**RESUELVE**
1	Resolución 1471 del 7 de septiembre de 2022	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	Aprobación del Registro del Programa de Arqueología Preventiva
2	0338 del 14 de marzo de 2023	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para 1 polígono especifico denominado ID: R1471A220001 (UF 1 a 5) del Proyecto "PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II UF 1 A 5" en el marco de lo establecido en el artículo 2.6.5.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.
3	Resolución 1453 del 6 de septiembre 2022	UF 6	Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Accesos Norte Fase II UF 6".
4	1396 del 30/08/2022	UF7	"Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Accesos Norte Fase II UF 7".
5	1322 del 12 de septiembre de 2024	UF7	7 - Perimetral Sopó (modificación parcial la Resolución 1396 del 30 de agosto de 2022)
6	1740 del 10 de diciembre de 2024	UF7	por medio de la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para un (1) polígono especifico denominado R1396A220001: UF 7 del Proyecto "Proyecto Accesos Norte Fase II UF 7". Con fecha del 10 de diciembre de 2024.

Gestiones con el Ministerio del Interior:

Tabla 170 Resoluciones Ministerio del Interior

NO.	RESOLUCIÓN MINISTERIO	UF	RESUELVE
1	1669 de 27-12-2016	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	No registra presencia de comunidades éticas, comunidades indígenas, minoritarias y Rom en el área del Proyecto; comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras;
2	1668 de 27-12-2016	UF 6 – Carrera Séptima	
3	472 de 16/05/2016	UF 7 - Perimetral Sopó	

NO.	RESOLUCIÓN MINISTERIO	UF	RESUELVE
4	819 de 29 de mayo de 2023	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo
5	ST-1107 de 05 de septiembre 2024	UF 1 a la 5 - Autopista Norte	Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital., identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
6	1502 del 12 de noviembre de 2024	UF 7 - Perimetral Sopó	No procede la consulta previa.

- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.8 Cultura Vial

En referencia a la evaluación semestral se remite comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728, 20264090368082 (ANI), informando que se acredita el cumplimiento de la obligación.

- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

6.3.3.2.9 Gestión Socio predial

Teniendo en cuenta que este programa se desarrolla en paralelo con el proceso de adquisición predial, el cual aún no ha iniciado formalmente, se informa que actualmente se están elaborando las fichas prediales. Una vez estas sean aprobadas, junto con los respectivos avalúos, se iniciará la identificación de unidades sociales desde el componente social, lo que permitirá avanzar en el diligenciamiento de fichas sociales.

- **Indicadores del programa**

Se validaron satisfactoriamente los indicadores del Informe Trimestral 13. Los resultados se ajustan a las metas del Plan de Gestión Social, por lo que la Interventoría procede con el aval correspondiente, mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00009 (CRBN-E-007494) 06 de enero del 2026.

Anexos:

En general se relaciona adjunto la información complementaria de los programas en los anexos del presente informe.

6.3.4 Plan de Adaptación a la Guía Ambiental- PAGA

En relación con las actividades socioambientales y conforme a los PAGA aprobados, esta Interventoría ha realizado el seguimiento al PAGA vigente. Cabe precisar que dicho documento cuenta con la aprobación y el concepto de **NO OBJECCION** emitido mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19 de mayo de 2025.

Con base en lo expuesto, a continuación, se detallan los seguimientos realizados a las actividades proyectadas desde el componente social.

Tabla 171 Actividades ejecutadas en cumplimiento del PAGA

RESUMEN: ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DEL PAGA	
PROGRAMA	**AVANCE**
Proyecto 1. PGS - 6.1 – 18. Atención a la Comunidad	A la fecha se han recibido trescientas una (301) PQRS, de las cuales se mantienen abiertas cuatro (4) dentro de los términos de ley. Se evidenciaron oficinas abiertas no obstante se presentaron algunas observaciones frente al aseo y condiciones físicas por mejorar.
Proyecto 2. PGS-6.2-19 Información y Divulgación	**Acciones de Información**: Para este periodo, se reportan reuniones de socialización del proyecto a 31 usuarios como parte de la estrategia de socialización personalizada que desarrolla la oficina de atención al usuario.
	Acciones de divulgación Se realizo seguimiento y verificación de las acciones de divulgación de la siguiente manera: • **Video:** Se da visto bueno a nueva versión del video donde se compartirá a través de diferentes medios. El 31 de marzo de 2026, se dio viabilidad al video institucional mediante correo electrónico. El 30 de abril se remite finalización del video y se remiten observaciones. • **Brochure:** La Interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026. • **Publicación trimestral:** se compartieron 3280 piezas del boletín 14. • **Página web:** Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos.
Proyecto 2. PGS-6.2-19 Información y Divulgación	**Plan de Medios** • **Televisión:** En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la

RESUMEN: ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DEL PAGA	
PROGRAMA	**AVANCE**
	comunidad. El 11 de abril se emite el programa en el canal de CityTV a las 10:00 am • **Radio:** Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión. En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 27 de febrero de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. El programa se emite el 10 de abril a las 7 am en las emisoras ya mencionadas. • Se publicó publirreportaje por el periódico La República el día 20 de marzo de 2026, titulado: "Con el aval de la ANLA, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte, inicia el camino hacia la transformación de la Autopista Norte"
Proyecto 3. PGS-6.3-20 Manejo de infraestructura	Se cuenta con un inventario de las unidades sociales ubicadas en la franja predial; no obstante, se solicita que dichas unidades sean incluidas en los informes ambientales, dado que actualmente se están reportando únicamente en los informes prediales. Respecto a las actas de vecindad, a la fecha se han desarrollado ciento veinticuatro (124) actas, con la siguiente distribución: • **Ciclorruta:** 38 actas de inicio y 36 actas de cierre. • **UF1:** 27 actas de inicio. • **UF2:** 23 actas de inicio. Mediante la comunicación AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01827, con radicado de concesión CRBN-E-003733, se solicitó información relacionada con las actas de vecindad a ser ejecutadas previo al inicio de la fase de construcción. En respuesta, la Concesionaria, a través del comunicado 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12629 con radicado CRBN-S-005099 del 6 de septiembre, informó que dichas actas se desarrollarán antes del inicio de dicha fase. A la fecha de abril, se están realizando actualizaciones de actas de vecindad de la Unidad funcional 1 y 2, las cuales esta Interventoría está realizando acompañamiento.  
Proyecto 4. PGS-6.5-22. Participación comunitaria y Cultura vial	✓ Socialización el 14 de abril de 2026, en respuesta a PQRS y solicitud pendiente de la licencia ambiental referente a la solicitud de ubicación del puente de la 197 por parte de la comunidad. ✓ Socializaciones de Unidades Funcionales 1 y 2 en el centro comercial Full House: un espacio con comunidades y entidades, entre estas, representantes de la ANI, Concesionaría, representantes de Alcaldías, Lideres Comunitarios, Interventoría.

RESUMEN: ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DEL PAGA	
PROGRAMA	**AVANCE**
	✓ En referencia a la evaluación semestral de cultura vial, se remite comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728, 20264090368082 (ANI), informando que se acredita el cumplimiento de la obligación.

6.4 Resumen: Estado General De Obligaciones Sociales

Tabla 172 Estado de las obligaciones sociales del PGSC del Proyecto Accesos Norte II

ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES	
INSTRUMENTOS SOCIALES	**ACCIONES DE AVANCE**
Plan De Compensaciones Socioeconómicas	La presentación del plan de compensación fue gestionada mediante comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00524 del 29 de febrero de 2024, con radicado de Concesión CRBN-E-002790. Para abril de 2026, se han revisado 98 fichas sociales, las cuales han sido verificadas y aprobadas por la Interventoría, y 63 que han sido firmadas en los formatos físicos, quedando un pendiente de 30 fichas.
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social	Se encuentra aprobado por la Interventoría mediante radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00051 (CRBN-E-004841) el 14/01/2025. En cumplimiento de los compromisos de este instrumento, se han recibido programaciones de las actividades del Plan. Se espera que la Concesionaria remita el informe anual para revisión, así como su actualización.
Plan De Gestión Social Contractual	El plan de gestión social fue aprobado mediante 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02320 (CRBN-E-007364) el 11/12/2025. A partir de allí se han implementado las actividades sociales y propuestas plasmadas en el plan para su cumplimiento.
PROGRAMAS SOCIALES	
PROGRAMAS	**ACCIONES DE AVANCE**
Atención al Usuario	A la fecha se han recibido trescientas una (301) PQRS, de las cuales se mantienen abiertas cuatro (4) dentro de los términos de ley. Se evidenciaron oficinas abiertas no obstante se presentaron algunas observaciones frente al aseo y condiciones físicas por mejorar.
Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto	En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de abril de 2026 se desarrollaron cuatro (6) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de siete (8) encuentros y la participación de doscientos sesenta (260) colaboradores.
Vinculación de Mano de Obra	De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, durante el mes de abril de 2026 se reportó la vinculación de catorce (14) personas, se registra un estimado general de ciento cincuenta y cinco (155) personas que actualmente trabajan en el proyecto con 46 mujeres. Y un total de doce (12) retiros en el periodo.
Información y Participación Comunitaria	**Acciones de Información**: Para este periodo, se reportan dos tipos reuniones de socialización del proyecto, una de inicio de intervenciones en obra para las unidades funcionales 1 y 2 donde asistió la comunidad del área de influencia de estos sectores. Dos, socialización referente al puente de la 191 y la solicitud de la comunidad para cambiar su ubicación.

ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES	
INSTRUMENTOS SOCIALES	**ACCIONES DE AVANCE**
	Acciones de divulgación: Se realizo seguimiento y verificación de las acciones de divulgación de la siguiente manera: • **Video:** El 31 de marzo de 2026, se dio viabilidad al video institucional mediante correo electrónico. El 30 de abril se remite finalización del video y se remiten observaciones. • **Brochure:** La Interventoría genero el visto bueno el 29 de diciembre para su imprimación y entrega a la comunidad durante el año 2026. • **Publicación trimestral:** Para el periodo de marzo se han compartido 3280 piezas del boletín 14. • **Página web:** Se verificaron las actualizaciones realizadas en el portal, diligenciando el formato de lista de chequeo definido por la Interventoría para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos.
	Plan de Medios • **Televisión:** En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. El 11 de abril se emite el programa en el canal de CityTV a las 10:00 am. • **Radio:** Se emitieron 93 cuñas radiales de lunes a domingo en horarios de 8:30 a.m. 12:00 m y 3:30 p.m. en la emisora Luna Estéreo 106-4 FM, con los siguientes temas: Oficinas de Atención al Usuario, actividades de operación y mantenimiento, ciclorruta temporal y sobre el Proyecto de concesión. En revisión de los guiones para la presentación del programa el día 6 de abril de 2026, se dio el visto bueno para el inicio de la producción y emisión a la comunidad. El programa se emite el 10 de abril a las 7 am en las emisoras ya mencionadas. • **Publirreportaje:** Se publicó publirreportaje por el periódico La República el día 20 de marzo de 2026, titulado: "Con el aval de la ANLA, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte, inicia el camino hacia la transformación de la Autopista Norte"
Capacitación, Educación y Concientización a la Comunidad Aledaña al Proyecto	Respecto a la autoevaluación del programa, la Concesionaria presentó los resultados del último semestre mediante el radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00116 el 7 de enero de 2026. La Interventoría remitió observaciones a través del radicado 01-2026- ACCENORTE-5062022- 311-00055, la concesionaria recibe comunicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01623 el 31 de marzo de 2026. Luego de revisión de Interventoría se remite observaciones bajo radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00696 (CRBN-E-008239) el 16 de abril de 2026.
Apoyo a la capacidad de gestión institucional	Iniciativa Huerta Comunitaria (Sopó): La Concesionaria reportó gestiones para la implementación de una huerta en la vereda El Chuscal. Debido a que el terreno fue otorgado bajo la figura de comodato por la Alcaldía de Sopó. Se han realizado mesas de trabajo a fin de trabajar en los temas del informe y estructuración de la propuesta. Seguimiento a Ocupaciones: Tras el seguimiento en campo y la actualización de la Matriz de Reporte Periódico de Ocupaciones Irregulares, se han consolidado los hallazgos correspondientes a las invasiones de espacio público en los corredores viales que integran el proyecto Accesos Norte Fase II.
Arqueología Preventiva	Se ejecutaron cuatro (6) jornadas de capacitación dirigidas al personal recién vinculado, integrando a quince (15) colaboradores. Estas actividades aseguran el cumplimiento de los estándares de formación obligatorios para la ejecución del contrato.
Cultura Vial	En referencia a la evaluación semestral se remite comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00728, 20264090368082 (ANI), informando que se acredita el cumplimiento de la obligación.
Acompañamiento a la Gestión Socio Predial	Teniendo en cuenta que este programa se desarrolla en paralelo con el proceso de adquisición predial, el cual aún no ha iniciado formalmente, se informa que actualmente se están elaborando las fichas prediales. Una vez estas sean aprobadas, junto con los respectivos avalúos, se iniciará la identificación de unidades sociales desde el componente social, lo que permitirá avanzar en el diligenciamiento de fichas sociales.
Plan de Adaptación a la Guía Ambiental-PAGA.	**Documento PAGA de Operación y Mantenimiento** -El PAGA de Operación y Mantenimiento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos del mismo, esto con el comunicado CRBN-S-007163 del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19/05/2025.

ESTADO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES	
INSTRUMENTOS SOCIALES	**ACCIONES DE AVANCE**
	En relación con las actividades socioambientales y conforme a los PAGA aprobados, esta Interventoría ha realizado el seguimiento al PAGA de preconstrucción vigente. Cabe precisar que dicho documento cuenta con la aprobación y el concepto de no objeción emitido mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 del 19 de mayo de 2025. El cumplimiento de estas actividades, se podrán evidenciar el desarrollo del informe social.

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

6.5 Correspondencia

El **Anexo N°4** detalla las 56 comunicaciones gestionadas, de las cuales 42 corresponden a oficios sociales recibidos y 14 a comunicaciones enviadas. Se realizó seguimiento y control de la gestión social de la concesionaria. Se adjuntan copias de todas las comunicaciones en los soportes.

Debido a que se encontraban algunas comunicaciones pendientes de respuesta, en específico 5 de estas, se remitió comunicado a la concesionaría mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00479 solicitando de la entrega de la respuesta. La Concesionaria da respuesta a esta comunicación mediante radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01774 (CRBN-S-010464).

6.6 Conclusiones

6.6.1 Cumplimiento de instrumentos de gestión social y ambiental

- Se evidencia un cumplimiento progresivo de los instrumentos sociales del PGSC.
- Se destaca la aprobación y ajustes del **Plan de Compensaciones Socioeconómicas**, que ya cuenta con viabilidad técnica emitida por la Interventoría; se han aprobado 98 fichas sociales, que cumplen con los requisitos normativos; la mayoría corresponden a predios sin unidades sociales consolidadas. 63 fichas han sido firmadas en los formatos físicos por la Interventoría y 30 pendientes de firmas.
- **El Plan de Responsabilidad Ambiental y Social (PRAS)** ha sido actualizado y cuenta con seguimiento documental riguroso, actualmente está siendo ejecutado de acuerdo con la programación.
- **El Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA)** fue actualizado y se encuentra en cumplimiento teniendo en cuenta las obligaciones de cada proyecto social.
- En lo referente al **Plan de Gestión Social (PGS**), La Concesionaria cumple con los requerimientos mínimos y mantiene una ejecución alineada con el cronograma de la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores contractuales.

6.6.2 Avances en la implementación del Plan de Gestión Social

- Para este periodo, se consolidan un total de 15 PQRS gestionadas por la Concesionaría, 4 abiertas hasta la fecha, cumpliendo con los términos de ley. En total se tienen 301 PQRS.
- Se hace recorrido para revisión de las oficinas móviles encontradas dentro del proyecto evidenciando su cumplimento en los horarios y ubicaciones de las oficinas móviles.
- La capacitación al personal ha sido constante, se desarrollaron seis (6) jornadas de inducción y dos (2) de formación, alcanzando un total de ocho (8) encuentros con la participación de doscientos sesenta (260) colaboradores.
- De acuerdo con los requisitos contractuales en materia de empleabilidad, durante el mes de abril de 2026 se reportó la vinculación de catorce (14) personas, se registra un estimado general de ciento cincuenta y cinco (155) personas que actualmente trabajan en el proyecto con 46 mujeres. Y un total de doce (12) retiros en el periodo.
- Se evidenció articulación con entidades locales, para la recuperación y caracterización de ocupaciones de espacio público, así como la identificación de dos ocupaciones durante los recorridos realizados.

CAPÍTULO 7
GESTIÓN AMBIENTAL

7 AVANCE Y ESTADO GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el estado y avance de la gestión ambiental de la Concesionaria, de acuerdo con las obligaciones contractuales y el seguimiento que realiza la Interventoría, durante el periodo del informe.

7.1 Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario

7.1.1 Personal mínimo para adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto

El Concesionario, en el Informe trimestral ambiental N°15 presenta el siguiente personal ambiental vinculado para la etapa preoperativa fase de Construcción:

Tabla 173 Conformación del Equipo Ambiental

PROFESIONAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL	DEDICACIÓN
Director Ambiental	Oswaldo Carrera M	100%
Residente ambiental-Bióloga	Laura Melissa Florez T.	100%
Residente ambiental- Forestal	Sergio Alejandro Colmenares	100%
Residente ambiental	Camilo Benavides	100%
Especialista en Biodiversidad	Juan Sebastián Mejía	100%
Auxiliar Ambiental	Edgar Fabian Aldana C	100%

Fuente: CCSN, 2026

Adicionalmente, la Ing. Katherine Polo Hernández hace parte del área ambiental del Concesionario como Directora Ambiental.

7.1.2 Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA

El Programa fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-750-2022-S (rad. Interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00934) del 21/11/2022, el cual fue revisado por esta Interventoría y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00094 (rad. ANI 20234090030932) del 12/01/2023.

Dentro del Informe trimestral ambiental N°15 presentado por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026) relacionan la siguiente información:

Tabla 174 Cumplimiento en relación del PUEAA

PROGRAMA	ACCIÓN	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	OBSERVACIONES
PLAN DE ACCIÓN CONTROL DE CONSUMO DE AGUA	Evaluar el consumo de agua potable del área administrativa	(Total de agua potable consumida en el mes de reporte / total de agua consumida en el mes anterior) x100	* **Enero y Diciembre**: (2487,6 litros / 805,8 litros) x 100 = 308,7% * **Febrero y Enero:** (1169,4 litros / 2487,6 litros) x 100 = 47% * **Marzo y Febrero:**	Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar como se puede evidenciar el consumo entre enero y febrero fue menor.

PROGRAMA	ACCIÓN	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	OBSERVACIONES
			(litros / 1169,4 litros) x 100 = %	Adicionalmente el mes de marzo va sin reporte debido a que nos han enviado el certificado de suministro. Los soportes y datos discriminados se encuentran relacionados en el Anexo 2. Matriz de instrumentos de manejo ambiental y en la ruta: **ANEXOS/PROGRAMA3/1.PGH-3.1 -0.9/AGUA POTABLECONSUMO/ MONTE ELIAS.**
	Evaluar el consumo de agua para actividades de limpieza del área administrativa (mensual).	(Total de agua consumida en el mes de reporte / Total de agua consumida en el mes anterior) X 100	***Enero y diciembre**: (31000 litros / 48000 litros) x 100 = 64.58% * **Febrero y enero:** (56000 litros / 31000 litros) x 100 = 180,64% * **Marzo y febrero:** (litros / 56000 litros) x 100 = 137%	Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar (julio, agosto y septiembre), como se puede evidenciar el consumo de enero fue menor a que febrero, pues el área administrativa se encontraba con todo su personal y ya se había solucionado la fuga que aumento el consumo. . El consumo de agua para la limpieza de las oficinas se mide con las facturas, las cuales se encuentran relacionadas en la ruta: **ANEXOS/PROGRAMA 3/1.PGH-3.1 -0.9/AGUA OFICINA/FACT.**
	Evaluar el consumo de agua potable del área operativa	(Total de agua potable consumida en el mes de reporte / Total de agua potable consumida en el mes anterior) X 100	***** **enero y Diciembre**: (1372.5 litros / 390 litros) x 100 = 351.92% * **febrero y Enero:** (300 litros / 1372.5 litros) x 100 = 21.85% * **marzo y Febrero:** (0 litros / 300 litros) x 100 = %	Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar (enero, febrero y Marzo), como se puede evidenciar el consumo de Enero y febrero fue menor que Diciembre y enero debido la cantidad de personal operativo que en ese momento era menor que en los dos siguientes meses del periodo de reporte. Los soportes y datos discriminados se encuentran relacionados en la ruta: **ANEXOS/PROGRAMA 3/1.PGH-3.1-0.9/ AGUAPOTABLECONSUM/AGUAMONTE ELIAS**.
	Evaluar el consumo de agua industrial del área operativa	(Total de agua consumida en el mes de reporte / Total de agua consumida en el mes anterior) X 100	***** **enero y diciembre**: (0 litros / 0 litros) x 100 = 100% * **febrero y enero:** (10000 litros / 0 litros) x 100 = 0% * **marzo y febrero:** (10.000 litros / 10000 litros) x 100 = 100%	Debido a que el indicador se reporta mensualmente, y como el informe presente es trimestral, se relaciona el consumo con los meses a reportar (enero, febrero y marzo). Documentación relacionados en la ruta: **ANEXOS/PROGRAMA 3/1.PGH-3.1-0.9/ AGUA USOINDUSTRIAL/TRANSAGU**

PROGRAMA	ACCIÓN	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	OBSERVACIONES
				AS/CERTIFICADOS.
PLAN DE ACCIÓN CONTROL DE PÉRDIDA	Realizar inspecciones visuales al sistema hidrosanitario y al sistema de abastecimiento de agua.	(Inspecciones realizadas /Inspecciones programadas) X 100	(3/3) x 100 = 100%	Se realizan inspecciones visuales a los sistemas hidrosanitarios y de abastecimiento de agua con el fin de verificar el correcto funcionamiento, dichas inspecciones se llevan a cabo 1 vez por semana, para el presente informe el periodo corresponde a enero, febrero y marzo.
	Implementar el uso de herramientas tecnológicas para el consumo eficiente del recurso hídrico.	(Total de agua consumida en el mes de reporte / Total de agua consumida en el mes anterior) X 100	N/A	No aplica la actividad debido a que aún no se han implementado el uso de herramientas tecnológicas para el consumo eficiente, sin embargo, se están implementado medidas de formación y educación ambiental para concientizar al personal administrativo y operativo.
	Consumo de agua potable del personal operativo en obra	(Total de bolsas individuales consumidas / Total de bolsas de aguas suministradas al personal) X 100	(5575/7575) x 100 = 100%	El total de bolsas consumidas individuales para los meses enero, febrero y marzo fue el total de bolsas suministradas para el personal, los soportes y datos más discriminados se encuentran relacionados en la ruta: **ANEXOS/PROGRAMA 3/1.PGH-3.1-0.9/ AGUA POTABLE CONSUM/AGUA MONTE ELIAS/CSAP.** Se aclara que estamos reportando enero y febrero debido a que no nos han suministrado el certificado de suministro del mes de marzo.
PLAN DE ACCIÓN EDUACIÓN AMBIENTAL	Capacitar a los trabajadores en buenas prácticas del uso eficiente y ahorro del agua.	(No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas) x 100	No aplica	Para el periodo de reporte no se efectúo capacitación ni campaña.
	Realizar campañas de concienciación sobre el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.	(No. jornadas de implementación de campañas / No. de jornadas de implementación de campañas programadas) x 100	No aplica	Para el periodo de reporte no se efectúo capacitación ni campaña.
PLAN DE ACCIÓN USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS	Instalar canales para la conducción del agua de lluvia a tanques de almacenamiento.	(No. canales instalados / No. canales propuestos) X 100	No aplica	No se han instalados canales para conducción de agua lluvia.
	Recolección de agua de lluvia en tanques de almacenamiento.	(No. tanques funcionales / No. tranques adquiridos) X 100	No aplica	No se han instalados tanques para la recolección de agua lluvia.

PROGRAMA	ACCIÓN	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	OBSERVACIONES
	Realizar mantenimiento de los tanques de almacenamiento de aguas de lluvia.	(# mantenimientos realizados / # mantenimientos programados) X 100	No aplica	No se han instalados tanques para la recolección de agua lluvia por lo tanto no se han realizado los mantenimientos.

Fuente: CRBN,2026

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº15, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 (Rad ANI. 20264090533472) del 29/03/2026.

7.1.3 Plan de Respuesta a incidentes con fauna Silvestre

El Plan fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-002123 (rad. Interno 02-2023-ACCENORTE-5062022-311-01368) del 04/03/2023, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00924 (rad. ANI 20234090398112) del 12/04/2023.

Para el periodo de reporte se dispone de información actualizada con corte al Informe Trimestral No. 14, en el cual se indica que, durante el trimestre evaluado, se registraron dos (2) incidentes asociados a fauna silvestre y se precisa que el proyecto cuenta con un esquema de seguimiento semanal de fauna, a partir del cual se han identificado las especies más representativas observadas durante el periodo en mención.

Tabla 175 Avistamiento de especies de fauna silvestre en los corredores viales.

FECHA	AVISTAMIENTOS (AV) /OBSERVACIONES (OB)	Nombre Científico	Cantidad Individuos	ATROPELLAMIENTOS / INCIDENTES	UF
28/10/2025	AV	*Molothrus bonariensis*	11	N/A	7
14/11/2025	AV	*Phalacrocorax brasilianus*	1	N/A	7
12/12/2025	AV	*Cavia sp.*	1	Incidente	2
17/12/2025	AV	*Turdus fuscater*	1	Incidente	3
24/10/2025	AV	*Zonotrichia capensis*	5	N/A	3
24/10/2025	AV	*Zonotrichia capensis*	3	N/A	7
18/11/2025	AV	*Butorides striata*	1	N/A	3
18/11/2025	AV	*Turdus fuscater*	5	N/A	3

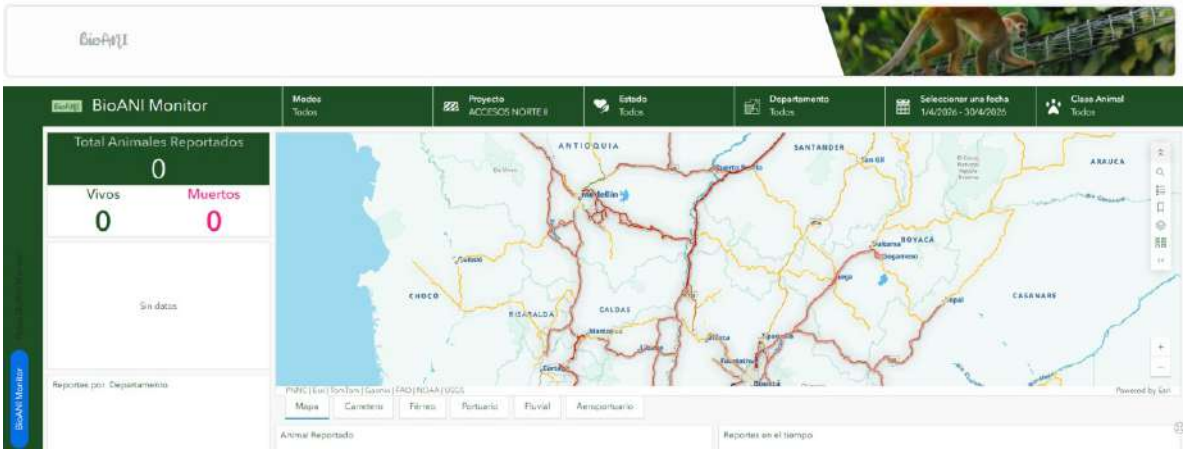
Fuente: CRBN,2025

De conformidad con el reporte registrado en la Plataforma BioANI, se informa que durante el mes de abril de 2026 no se evidenciaron avistamientos ni incidentes asociados a fauna en el área de influencia del proyecto.

7.1.4 Seguimiento Plataforma BioANI

Como seguimiento de esta Interventoría, no se evidencia reportes de avistamientos o incidentes con fauna en la plataforma BioANI por parte del Concesionario, lo cual se ilustra a continuación:

Fotografía N° 1. Seguimiento reporte de fauna en la Plataforma BioANI



Fuente: https://ANISCOPIO.ani.gov.co/sigMapas/faunani

7.1.5 Informes trimestrales sobre el Componente ambiental

A continuación, se presenta la trazabilidad de los informes que, a la fecha de elaboración del presente informe, se encuentran pendientes de subsanación de observaciones y, por tanto, continúan objetados:

- **Informe Trimestral N°12 (01 de abril al 30 de junio de 2025)**

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008084 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06031) del 22 de julio de 2025, presentó la primera versión del Informe Trimestral N° 12. No obstante, dicho informe presentó inconsistencias que impedían la correcta visualización de algunas carpetas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01404 del 29 de julio de 2025, solicitó su reenvío junto con los anexos ajustados, con el fin de adelantar la revisión y emitir el correspondiente pronunciamiento. En atención a esta solicitud, el Concesionario remitió nuevamente los anexos del informe mediante el comunicado CRBN-S-008305 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06486) del 11 de agosto de 2025, incluyendo además un enlace de consulta en SharePoint para facilitar su verificación por parte de la Interventoría.

La Interventoría, mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01776 del 24 de septiembre de 2025, presentó las observaciones correspondientes al Informe Trimestral Ambiental N° 12.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-009285 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08543) del 11/11/2025, remitió el Informe Trimestral Ambiental No. 12, ajustado de conformidad con las observaciones formuladas previamente por la

Interventoría. No obstante, una vez adelantada la revisión correspondiente, la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02255 (Rad ANI. 20254091534642) del 02/12/2025, remitió reiteración de observaciones identificadas en el Informe Trimestral Ambiental No. 12 – Versión 01, para su revisión y ajuste por parte del Concesionario. Posteriormente, mediante comunicado CRBN-S-009678 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09297) del 24/12/2025, el Concesionario informó que se encuentra adelantando la revisión y actualización del Informe Trimestral Ambiental No. 12, en atención a las observaciones remitidas por la Interventoría.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010259 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01371 del 13/03/2026), remitió el Informe Ambiental Trimestral No. 12 en su Versión 02, indicando la atención de las observaciones formuladas por la Interventoría. No obstante, una vez efectuado el proceso de revisión, se evidenció la reiteración de varias de las observaciones previamente señaladas. En consecuencia, la Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00567 (Rad. ANI 20264090381482) del 25/03/2026, requirió al Concesionario la atención integral de dichas observaciones, dentro de los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 6.

El día 14 de abril de 2026, se desarrolló mesa de trabajo en la cual se atendieron las observaciones formuladas por la Interventoría frente a los informes trimestrales presentados, y se adelantó la revisión conjunta de la información, permitiendo la unificación de criterios respecto a su contenido, alcance y forma de presentación.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010835 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02211 del 24/04/2026), remitió el Informe Ambiental Trimestral No. 12 en su Versión 03, indicando la atención de las observaciones formuladas por la Interventoría. Este documento se encuentra en revisión.

- **Informe Trimestral N°13 (01 de julio al 30 de septiembre de 2025)**

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008967 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08014) del 17/10/2025, presentó la primera versión del Informe Trimestral N° 13. No obstante, dicho informe presentó inconsistencias que impedían la correcta visualización de algunas carpetas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01969 del 29/10/2025, solicitó su reenvío junto con los anexos ajustados, con el fin de adelantar la revisión y emitir el correspondiente pronunciamiento.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-0093575 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08773) del 18 de noviembre de 2025, remitió el Informe Trimestral Ambiental No. 13, no obstante, una vez adelantada la revisión correspondiente, la Interventoría, a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02335 (Rad ANI. 20254091590962) del 16/12/2025, remitió observaciones al Informe Trimestral Ambiental No. 13 – versión V00, para el respectivo ajuste por parte del Concesionario. Posteriormente, mediante comunicado CRBN-S-009699 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09333) del 29/12/2025, el Concesionario informó que se encuentra adelantando la revisión y actualización del Informe Trimestral Ambiental No. 13, en atención a las observaciones remitidas por la Interventoría.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010097 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912) del 12/02/2026, remitió el Informe Ambiental Trimestral No. 13 en su Versión 01, indicando la atención de las observaciones formuladas por la Interventoría. No obstante, una vez efectuado el proceso de revisión, se evidenció la reiteración de varias de las observaciones previamente señaladas. En consecuencia, la Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00399 (Rad. ANI 20264090256292) del 02/03/2026, requirió al Concesionario la atención integral de dichas observaciones, dentro de los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 6.

- **Informe Trimestral N°14 (01 de octubre al 20 de diciembre de 2025)**

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009818 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00334) del 15 de enero de 2026, presentó la primera versión del Informe Trimestral N°14. No obstante, una vez revisado este documento, se encontraron observaciones reiterativas e inconsistencias que impedían la correcta visualización de algunas carpetas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00043 (Rad. ANI 20264090034012) del 14 de enero de 2026, solicitó la atención de observaciones y reenvío junto con los anexos ajustados, con el fin de adelantar la revisión y emitir el correspondiente pronunciamiento.

El Concesionario, mediante comunicado No. CRBN-S-010254 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00334) del 05/03/2026, presentó el Informe Ambiental Trimestral No. 14, Versión 01, en el cual reportó la atención de las observaciones formuladas previamente por la Interventoría. No obstante, una vez efectuada la revisión correspondiente, se evidenció la persistencia de varias de las observaciones inicialmente emitidas. En consecuencia, la Interventoría, mediante comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00519 (Rad. ANI No. 20264090368042) del 24/03/2026, requirió al Concesionario la subsanación integral de dichas observaciones, de conformidad con los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 6.

Posteriormente, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010386 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01484 del 25/03/2026), remitió nuevamente el Informe Ambiental Trimestral No. 14. Sin embargo, tras adelantar la respectiva revisión técnica, la Interventoría, a través del comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00636 (Rad. ANI No. 20264090434132) del 09/04/2026, formuló reiteración de observaciones al referido informe, solicitando al Concesionario efectuar los ajustes correspondientes.

- **Informe Trimestral N°15 (21 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026)**

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026), presentó la versión 00 del Informe Trimestral N°15. No obstante, dicho informe presentó inconsistencias y observaciones reiterativas, por lo cual la Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 del 29/04/2025, solicitó la subsanación integral de dichas observaciones, de conformidad con los plazos establecidos en el Apéndice Técnico 6.

A continuación, se muestra la trazabilidad de los informes trimestrales ambientales presentados por el Concesionario y su estado:

Tabla 176 Entrega Informes Trimestrales del Concesionario

N°	PERIODO	COMUNICADO CONCESIONARIO	RADICADO REVISIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO	RAD. ANI
12	01 de abril al 30 de junio de 2025	CRBN-S-010835 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02211 del 24/04/2026),	En revisión	Objetado	-
13	01 de julio al 30 de septiembre de 2025	CRBN-S-010097 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00912) del 12/02/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00399 del 02/03/2026	Objetado	-
14	01 de octubre al 20 de diciembre de 2025	CRBN-S-010386 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01484 del 25/03/2026)	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00636 del 09/04/2026	Objetado	-
15	21 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026	CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026)	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 del 29/04/2025	Objetado	-

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

7.1.6 Gestión del Riesgo de Desastres

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en su versión 07, fue remitido por el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009562 (AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09066) del 09/12/2025. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02377, con radicado ANI No. 20254091614752 del 19 de diciembre de 2025.

7.2 Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción.

7.2.1 Plan de Trámites Ambientales

Mediante comunicado CRBN-S-004397 (rad. interno 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08216) del 11/06/2024 el Concesionario remitió el Plan de Trámites Ambiental, el cual se encuentra NO objetado por la Interventoría con el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01339 (rad. ANI 20244090746262) del 20/06/2024, quedando pendiente la actualización de este Plan, para las UF1 a UF5, teniendo en cuenta que los tiempos establecidos inicialmente, no fueron cumplidos, debido al archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, efectuado por parte de la ANLA mediante Auto N 000004 del 2 de enero de 2024.

Considerando la evolución del proyecto, los trámites ambientales necesarios y la necesidad de garantizar coherencia entre la planeación y las condiciones actuales de ejecución, la Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00425 (Rad. ANI 20264090285962) del 06/03/2026 requirió al Concesionario, la modificación y actualización del Plan de Obras, conforme al Apéndice Técnico 9, Capítulo 2, Sección 2.2, y la actualización del Plan de Trámites Ambientales, en cumplimiento del Apéndice Técnico 6, Sección 5.3., garantizando que dicho ajuste debe asegurar que las fechas de obtención de licencias, permisos y autorizaciones ambientales no sean posteriores al inicio de las intervenciones de las Unidades Funcionales.

La Interventoría, mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00511 (Rad. ANI 20264090367792) del 20/03/2026, reiteró al Concesionario la obligatoriedad del cumplimiento del cronograma del Plan de Trámites Ambientales para la UF6. Señaló desfases y actividades pendientes por ejecución, además de la falta de presentación simultánea del Plan de Obras actualizado junto al PTA e información correspondiente a las medidas compensatorias asociadas a los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales requeridos para cada Unidad Funcional del Proyecto.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010403 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01481 del 24/03/2026), dio respuesta al requerimiento de la Interventoría indicando que el Plan de Obras actualizado debe considerar el Evento Eximente de Responsabilidad presentado ante la ANI, derivado de condicionamientos impuestos por la ANLA en la Resolución 0029 de 2026. Estos requisitos ambientales afectan directamente el inicio de las intervenciones y dependen de terceros, por lo que también condicionan la actualización del Plan de Trámites Ambientales. En ese sentido, realizó el envió del Plan de Obras, Plan de Trámites Ambientales, Plan de Adquisición Predial y Plan de redes.

La Interventoría realizó la revisión de la información remitida por el Concesionario, evidenciando inconsistencias en la estructuración y actualización del Plan de Trámites Ambientales, así como falta de alineación con el Plan de Obras y obligaciones contractuales, lo cual fue informado al Concesionario a través de comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00575 (Rad. ANI 20264090404472) del 30/03/2026.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010522 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800) del 01/04/2026, presenta la actualización del Plan de Obras y la actualización del Plan de Trámites Ambientales. La Interventoría a través de comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603 (Rad. ANI 20264090412332) del 06/04/2026, emite concepto de NO OBJECIÓN, dado que los documentos presentados cumplen con las obligaciones contractuales, aunque advierte que el trámite de sustracción de áreas de reserva forestal para la UF6 presenta una situación particular entre lo descrito en el cuerpo del documento y lo programado en su cronograma.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00629 (Rad. ANI 20264090426092) del 08/04/2026 aclara un error en las fechas de inicio y fin de las Unidades Funcionales dentro del Plan de Obras. La Interventoría mantiene el concepto de NO OBJECIÓN a la modificación del Plan de Obras y actualización del Plan de Trámites Ambientales, precisando que el error no afecta la validez del cronograma ni las obligaciones contractuales. Asimismo, reitera que, la NO OBJECIÓN dada no limita, condiciona ni

restringe las facultades de la Interventoría para realizar observaciones, requerimientos, solicitudes de ajuste o cualquier otra actuación que considere pertinente, en el marco de sus obligaciones contractuales, en caso de evidenciar inconsistencias, incumplimientos o desviaciones respecto a lo aprobado, a la normatividad vigente o a las condiciones del Contrato.

La ANI, mediante radicado 20266050144961 del 23/04/2026, respondió a la actualización del Plan de Trámites Ambientales (PTA) presentada por la Concesionaria. Se reconoció la culminación de trámites de licencias ambientales para las UF1-5 (Res. 000029 del 07/01/2026) y la modificación de la UF7 (Res. 000585 del 26/02/2026). Respecto a la UF6, se recordó que el trámite de sustracción de reserva forestal debe ajustarse a la Res. 1705 de 2024 del MADS, estimando la obtención de licencia para enero de 2028. Finalmente, la ANI emitió No Objeción al PTA actualizado, reiterando que su cumplimiento es obligatorio y bajo responsabilidad del concesionario.

7.2.2 Intervenciones que no requieran de Licencia Ambiental - Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA

El instrumento de control y manejo ambiental para las obras a ejecutar durante la Unidad Funcional UF0, es el PAGA de Operación y Mantenimiento, en tal sentido, este documento fue remitido en una tercera versión por el Concesionario en donde relacionan los permisos ambientales menores autorizados para esta etapa del proyecto y complementaron algunos capítulos y anexos de este, esto con el comunicado CRBN-S-007163 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04055) del 29/04/2025, el cual fue revisado y No Objetado mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00931 (Rad. ANI 20254090610952) del 19/05/2025.

7.2.3 Intervenciones que no requieran de Licencia Ambiental – Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales en la Unidad Funcional 0

- **Autopista Norte – Permiso de Ocupación de Cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte – Resolución No. 01135 del 24/07/2024**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007157 (Rad. 2025ER90776) del 03/04/2025 le reiteró a la SDA la solicitud de cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución. Lo anterior notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04185 del 07/05/2025.

Posteriormente la SDA con el comunicado 2025EE107703 del 20/05/2025, en respuesta a la solicitud de cierre y archivo del expediente que contiene esta resolución, indicó que, revisado el informe final de actividades, no evidenciaron el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos y obligaciones establecidos para las intervenciones en los cuerpos de agua. Por lo tanto, esta Autoridad le solicitó al Concesionario allegar nuevamente el informe final de actividades donde se evidencie el cumplimiento a las obligaciones y lineamientos establecidos en el concepto técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce,

playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Lo anterior notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04185) del 29/05/2025.

De esto, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007774 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05332) del 20/06/2025, le remitió a la SDA una nueva versión del Informe final de cumplimiento ambiental acompañado de una matriz de cumplimiento de las obligaciones definidas en el Concepto Técnico No. 06773 del 18/07/2024.

La Concesionaria con el comunicado CRBN-S-008697 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07322) del 15 de septiembre de 2025 remitió a la Interventoría copia de la Resolución No. 00066 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, así como el Concepto Técnico No. 09543 del 29 de octubre de 2024. Estos documentos se relacionan con el seguimiento al Permiso de Ocupación Temporal de Cauce en el canal Guaymaral, canal Floresta y la RDH Torca y Guaymaral, otorgado mediante Resolución SDA No. 1135 del 24 de julio de 2024. Por medio de esta Resolución, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público ordena a la Concesionaria el pago de $597.697 por concepto del servicio de seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce mencionado, dado lo anterior, el Concesionario remitió soporte de pago realizado en el Banco de Occidente a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) con el número de recibo 6758713 a través de comunicado CRBN-S-008787 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07516) del 26/09/2025

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08291) del 24/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución 01135 del 2024.

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

- **Talas por emergencia**

Con relación al Puesto de Mando Unificado - PMU instalado desde el 12 de febrero de 2025 por el Distrito y liderado por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático – IDIGER en donde participan la Secretaría de Ambiente de Bogotá -

SDA, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, Aguas de Bogotá, la Unidad de Mantenimiento Vial, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Concesionario Ruta Bogotá Norte - CRBN, la Interventoría AFA, el Consorcio Constructor Sabana Norte – CCSN y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para ejecutar acciones de reducción del riesgo en el marco del evento SIRE 5443112 presentado el día 06 de noviembre de 2024.

Paralelamente, respecto a las actas de emergencia silviculturales y Conceptos técnicos generados por la SDA y remitidos por parte de la ANI al Concesionario para la intervención de árboles en riesgo en marco del PMU Canal Torca y en donde también están imponiendo obligaciones de compensación ambiental, la Interventoría con los comunicados 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01022 del 29/05/2025 y 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01057 (rad. ANI 20254090692652) del 05/06/2025 le solicitó al Concesionario, entre otras cosas, informar acerca de la ejecución de las actividades que están pendientes, así como de los mismos referentes a la compensación.

De lo anterior, el Concesionario dio respuesta a través de comunicado CRBN-S-007919 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05604) del 08/07/2025, sin embargo, una vez revisada la información dada, se evidencia que no se atendieron todas las observaciones, por lo tanto, a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01340 del 21/07/2025 se reitera algunos temas y se insiste en que dé continuidad a esta actividad y se proceda oportunamente con la atención de las actas de emergencia y conceptos técnicos que se encuentran pendientes.

La ANI mediante el comunicado 20256050228641 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05600) del 07/07/2025 le notificó al Concesionario de 6 conceptos técnicos y le solicitó la atención correspondiente y dar respuesta a la SDA.

El Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-007914 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05602) del 08/07/2025 le informó a la ANI de la atención del Acta UDH-20250222-37519 consistente en la recolección de los residuos vegetales de un árbol que presentó volcamiento natural por desprendimiento radicular.

Por otra parte, el Concesionario con el comunicado CRBN-S-007930 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05611) del 08/07/2025 le informó al IDIGER que se encuentran finalizando con las acciones de recolección de los residuos vegetales de las talas realizadas y, que también se encuentran gestionando las nuevas actas de intervención silvicultural recibidas, siguiendo un orden interno establecido para su ejecución.

Asimismo, el Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-007913 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05645) del 10/07/2025 le remitió a la SDA un informe actualizado a corte de junio de 2025, de la ejecución de las actividades silviculturales en el marco del PMU.

El Concesionario remite comunicado a la ANI mediante Rad. CRBN-S-008089 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06010) del 21/07/2025, como respuesta al comunicado Radicado ANI 20256050203291 con asunto: "Remisión comunicaciones SDA No.

2025EE105326, 2025EE116647 y 2025EE116734 Conceptos Técnicos Ambientales, en el cual detalla las obligaciones impuestas por esta autoridad en 28 actas y/o conceptos.

La ANI mediante el comunicado 20256050257081 del 22/07/2025 le notificó al Concesionario de 10 conceptos técnicos (SSFFS-01067, SSFFS-01100, SSFFS-01101, SSFFS-04722, SSFFS-04239, SSFFS-04525, SSFFS-05208, SSFFS-05209, SSFFS-05210, SSFFS-00752) y le solicitó la atención correspondiente y dar respuesta a la SDA.

El Concesionario, mediante los comunicados CRBN-S-007748 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05324) del 20 de junio de 2025 y CRBN-S-008426 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06635) del 12 de agosto de 2025, informó a la ANI que el individuo arbóreo autorizado en el Concepto SSFFS-04722 - Acta DRF-20250277-0200 se encuentra fuera del área de intervención del Concesionario. En consecuencia, su intervención no es procedente al no contar con los permisos correspondientes, dado que están ubicados fuera del polígono autorizado.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008255 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06343) el 06/08/2025 notifica que remite a la ANI respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006932 (Radicado ANI 20256050257081) con asunto: "Remisión comunicaciones SDA No. 2025EE140526, 2025EE140528, 2025EE140527, 2025EE148470, 2025EE155156 y 2025EE158587 Conceptos Técnicos Ambientales– Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II", manifestando que una vez finalizadas las actividades de intervención silvicultural relacionadas en los Conceptos Técnicos emitidos por la SDA en el marco del PMU, se consolidará y remitirá la información respectiva a la ejecución de dichas actividades ante la SDA y la ANI.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008426 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06648) el 12/08/2025 notifica a la ANI que da alcance al comunicado CRBN-S-008522, relacionado con la respuesta al radicado interno CRBN-E-006932 (Radicado ANI 20256050257081) sobre la remisión de comunicaciones SDA con Conceptos Técnicos Ambientales del Proyecto Accesos Norte Fase II, informando el avance de las intervenciones silviculturales aprobadas en las actas remitidas, correspondientes a los Conceptos Técnicos SSFFS-04722, SSFFS-04239, SSFFS-04525, SSFFS-05208, SSFFS-05209 y SSFFS-05210, las cuales se encuentran pendientes de ejecución. Así mismo, precisa que los Conceptos Técnicos SSFFS-01067, SSFFS-01100, SSFFS-01101 y SSFFS-00752 mencionados en la comunicación no fueron adjuntados y aclara que uno de los individuos arbóreos autorizados en el Concepto SSFFS-04722 no corresponde al área del proyecto.

El Concesionario a través de radicado No. CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06723) el 15/08/2025 remitió respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006327 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317), informando que atendió los requerimientos de la Interventoría, anexando las actas solicitadas, realizando los ajustes en las tablas de registro de intervenciones, corrigiendo inconsistencias en el inventario forestal, allegando soportes de disposición final de residuos, y precisando que la programación de intervenciones pendientes en el marco del PMU Canal Torca será remitida una vez se consoliden las actas y conceptos técnicos definitivos.

El Concesionario a través del comunicado CRBN-S-008465 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06663) 20/08/2025 remite respuesta a la Interventoría al comunicado (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05604 mediante el cual exponen que, revisado el alcance contractual de la Concesionaria, no se realizarán talas adicionales en el marco del PMU, esto teniendo en cuenta que no hace parte de las obligaciones adquiridas, por lo tanto su alcance deberá ser revisado de manera conjunta, toda vez que se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades, en consecuencia de lo anterior, se indica que tampoco se realizarán dichas compensaciones, teniendo en cuenta que no hacen parte del alcance contractual del proyecto. No obstante, se establezca el reconocimiento económico que permita ejecutar dichas actividades.

La Interventoría, tras socializar el tema con su área jurídica, solicitó al Concesionario remitir comunicación de respuesta al oficio 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01539 del 27/08/2025, soportando técnica, jurídica y ambientalmente la posición adoptada, a fin de concluir el análisis respectivo. El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-008678 del 12 de septiembre de 2025, remitió a la Interventoría el consolidado de actas de intervención silvicultural y conceptos técnicos emitidos por la SDA en el marco del PMU Canal Torca. En su respuesta, indicó que algunas de las actas recibidas, dirigidas principalmente a la ANI, presentan inconsistencias, incluyen individuos ubicados fuera del área concesionada y no constituyen obligaciones contractuales ni actos administrativos exigibles. Asimismo, señaló que las intervenciones realizadas corresponden a acciones de apoyo ante la emergencia y que las medidas de compensación no pueden financiarse con la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales, reiterando que las talas y compensaciones no hacen parte de sus obligaciones contractuales y que solo se ejecutarían si se establece un mecanismo de reconocimiento económico. Lo anterior, fue objeto de revisión por el área jurídica de la Interventoría, considerando que, las actividades que pueden ser objeto de reconocimiento o de compensación en el marco del Contrato de concesión, son las que están enfocadas a temas particulares que comprometan la seguridad vial del corredor concesionado, en este sentido, se resalta que, de acuerdo con la validación a las actas y conceptos efectuada en conjunto con el concesionario, se tiene un total de 144 individuos sujetos de intervención por riesgo de caída con posible afectación a transeúntes o vehículos, de los cuales se han talado alrededor de 100 de ellos, encontrándose pendiente el aprovechamiento forestal de 44, concepto que fue remitido a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01821 (Rad. ANI No. 20254091246762) el 29/09/2025.

La Interventoría, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01867 del 07/10/2025, informó al Concesionario los resultados del análisis jurídico, indicando que, pese a la decisión de no continuar con las talas y podas, deberá mantener las acciones necesarias para garantizar la seguridad vial del proyecto.

El Concesionario, a través del comunicado CRBN-S-009271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08518) del 05/11/2025, responde a las observaciones de la Interventoría relacionadas con las actas de emergencia silviculturales emitidas por la SDA en el marco del PMU del Canal Torca. Precisa que los compromisos asumidos por la Concesionaria no incluyen la ejecución de talas, que los conceptos técnicos están asociados a las actas y no constituyen documentos independientes y expone que la actividad de tala no constituye

obligación contractual, que en emergencias la competencia recae en entidades distritales según el Decreto 383 de 2018, y que las compensaciones establecidas por la SDA no son actos administrativos dirigidos al concesionario.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009597 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09127) del 17 de diciembre de 2025, informó sobre la verificación en campo de los individuos arbóreos con concepto de afectación a la seguridad vial, conforme a las actas y conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco del PMU. Como resultado de dicha verificación, se estableció que los 40 individuos arbóreos identificados durante la visita de campo realizada el 12 de noviembre de 2025 se encuentran incluidos en el inventario forestal del proyecto y serán objeto de intervención previo al inicio de la etapa de construcción.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009920 del 26 de enero de 2026, manifestó que sus obligaciones contractuales contemplan únicamente podas y no talas, conforme al Apéndice Técnico 2 del Contrato APP No. 001 de 2022. Además, informó que la información de actas de la SDA ha sido remitida oportunamente y propuso mesa de trabajo para dar revisión completa a esta información y esclarecer las discrepancias que tenga la Interventoría, a lo cual, la Interventoría mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00203 (Rad. ANI 20264090143312) del 06/02/2026 reitera que la gestión de árboles en riesgo es obligación del Concesionario bajo el principio de seguridad vial, no limitado a la ejecución de podas, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, en su numeral 6.3.6.3 Rocería, Paisajismo y Mantenimiento de Plantaciones, el cual establece que "En cuanto a los árboles ubicados en las zonas laterales, se considerará el diámetro de su tronco para determinar si se considera como obstáculo para tala, traslado o protección, lo cual será el criterio para definir su inclusión en las medidas que se determinen en la aplicación del SGSV.". Por lo cual se requirió cronograma de intervención de 40 individuos identificados en visita del Concesionario y la Interventoría, de acuerdo al concepto de afectación a la Seguridad Vial, conforme a lo indicado por la SDA en el marco del PMU y reporte del procedimiento de evaluación y gestión de individuos en condiciones de riesgo para la Seguridad Vial que adelanta el Concesionario.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010167 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01055 del 23/02/2026) indicó que las talas se realizarán antes de la etapa de construcción, cumpliendo la Resolución ANLA 000029 de 2026 y la normativa ambiental vigente, reiterando su compromiso con la gestión integral y la seguridad vial del corredor.

El día 18/03/2026, se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Ambiente, la ANI y el Concesionario, con el propósito de efectuar la revisión del cruce de información entre los individuos arbóreos registrados en las actas del PMU y aquellos contemplados en la licencia ambiental, identificando intervenciones pendientes de ejecución que cuentan con autorización de aprovechamiento forestal por parte de la ANLA. En este marco, la SDA adelanta la revisión técnica de la base de datos de actas y conceptos remitida por el Concesionario.

La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00502 (Rad. ANI 20264090352592) del 20/03/2026, remitió al Concesionario solicitud de gestión frente

a la intervención de individuos arbóreos localizados sobre la Autopista Norte y la Perimetral Sopó, los cuales presentan condiciones de riesgo identificadas en campo, tales como pérdida de verticalidad e inclinaciones pronunciadas, lo cual podría comprometer la seguridad de los usuarios de la vía.

La ANI a través de radicado N°20263060089711 del 12/03/2026, solicita a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. atender la petición del concejal Edward Aníbal Arias Rubio, trasladada por la UAESP, para realizar tratamientos silviculturales al arbolado en la Autopista Norte (calles 205-191). Requiriendo ejecutar las acciones conforme al Contrato de Concesión No. 001 de 2022 y enviar evidencias de cumplimiento a la ANI, la UAESP y al concejal Edward Aníbal Arias Rubio.

La ANI mediante comunicado 20263060103681 del 24/03/2026 requirió a la Concesionaria la adopción inmediata de medidas de mitigación frente a individuos arbóreos en riesgo de caída en la UF-0 del corredor concesionado, identificados por la Interventoría. Recuerda que estas actividades hacen parte de las obligaciones de operación y mantenimiento, orientadas a garantizar la seguridad vial y la adecuada prestación del servicio. Solicita evaluar técnicamente los árboles, implementar acciones como tala o tratamiento silvicultural y remitir en 15 días un informe con inventario, diagnóstico, plan de intervención, cronograma y responsables.

El día 15 de abril de 2026, la Interventoría acompañó el recorrido realizado por el Concesionario, con el propósito de verificar en campo los individuos arbóreos identificados para intervención por condición de riesgo a la seguridad vial, haciendo énfasis en los individuos identificados y comunicados por la Interventoría en el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00502 (Rad ANI. 20264090352592) del 20/03/2026. Se solicitó al Concesionario la presentación de los resultados derivados de la evaluación efectuada.

El Concesionario bajo comunicado CRBN-S-010612 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02014) del 14/04/2026 respondió a la ANI sobre la solicitud de intervención del arbolado en la Autopista Norte (calles 191 a 205) informando que las intervenciones silviculturales se ejecutarán progresivamente, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental, y según lo estipulado en el Contrato y el Apéndice Técnico 6, con autorización de la autoridad ambiental cuando corresponda. Una vez realizadas, se enviarán evidencias a la ANI, la UAESP y al concejal Edward Aníbal Arias Rubio las evidencias que acrediten su ejecución.

Asimismo, mediante comunicado CRBN-S-010814 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02193) del 22/04/2026 el Concesionario da respuesta al comunicado ANI N°0263060103681, referente a la adopción de medidas de mitigación por riesgo asociado a individuos arbóreos en el corredor concesionado UF0 que, de medidas en el cual manifestó que el 15 de abril de 2026 se realizó un recorrido técnico de evaluación arbórea, con la participación de especialistas del componente forestal y en compañía de la Interventoría y que el informe técnico detallado será remitido a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría dentro de los plazos establecidos, para su conocimiento y seguimiento.

A la fecha, el Concesionario ha dado atención total a 35 Actas de Emergencia Silviculturales y a 31 Conceptos Técnicos remitidos en el marco del proceso de gestión ambiental, asimismo, se registran 2 actas de emergencia y 2 conceptos técnicos atendidos de manera parcial. Dichas actas de emergencia y conceptos fueron inicialmente emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y posteriormente trasladados a la Concesionario Ruta Bogotá Norte S.A.S. para su correspondiente gestión y respuesta.

En la siguiente tabla se presenta el estado actual de las intervenciones, evidenciándose que el Concesionario ha atendido un total de 35 Actas de Emergencia Silviculturales y 31 conceptos técnicos. Adicionalmente, se registran 2 actas de emergencia y 2 conceptos técnicos atendidos de manera parcial; encontrándose entonces pendientes por atención 12 actas con sus respectivos conceptos técnicos.

Tabla 177 Seguimiento Actas por emergencia silvicultural y Conceptos Técnicos remitidas por la SDA y autorizadas a la ANI

ACTAS SILVICULTURALES					
	ACTA	CONCEPTO TÉCNICO	ACTIVIDAD	No. ÁRBOLES	ESTADO
1	CLB-20242752-00001	SSFFS-00752 del 26/02/2025	Tala	13	Pendiente
			Tratamiento Integral	3	
2	CLB-20242752-00002	SSFFS-00712 del 25/02/2025	Poda	1	Ejecutado
3	CLB-20242752-00003	SSFFS-00660	Tala	12	Ejecutado
4	CLB-20242752-00004	-	Recolección	2	Ejecutado
5	CLB-20242752-00005	SSFFS-01101 del 22/02/2025	Tala	4	Ejecutado
6	CLB-20242752-00009	SSFFS-01545 del 12/04/2025	Tala	5	Ejecutado (1) un individuo
			Poda	9	Ejecutado
			Tratamiento Integral	2	Pendiente
7	CLB-20242752-00010	SSFFS-02552 del 08/05/2025	Tala	10	Ejecutado
8	CLB-20242752-00011	SSFFS-02552 del 08/05/2025	Tala	9	Ejecutado
9	CLB-20242752-00013	SSFFS-04239 del 21/06/2025	Tala	2	Pendiente
10	CLB-20242752-00014	SSFFS-5208 del 04/07/2025	Tala	2	Pendiente
11	CLB-20242752-33383	SSFFS-01100 del 19/03/2025	Tala	3	Ejecutado
12	CLB-20242752-33409	SSFFS-01067 del 18/03/2024	Tala	1	Ejecutado
13	CLB-20242752-33878	SSFFS-01360 del 02/04/2025	Tala	1	Ejecutado
14	CLB-20242752-34402	SSFFS-02676 del 13/05/2025	Tala	5	Ejecutado
15	CLB-20242752-39173	SSFFS-5210 del 04/07/2025	Tala	1	Pendiente
16	CMGT-20242751-00001	SSFFS-001361 del 02/04/2025	Tala	12	Ejecutado
17	CMGT-20242751-00003	SSFFS-00657 del 17/02/2025	Tala	5	Pendiente
			Tratamiento Integral	1	Pendiente
18	CMGT-20242751-33053	SSFFS-001606 del 16/04/2025	Tala	2	Ejecutado
19	CMGT-20242751-33302	SSFFS-001595 del 15/04/2025	Tala	34	Ejecutado
20	CMGT-20242751-33628	SSFFS-001596 del 15/04/2025	Tala	2	Ejecutado
21	CMGT-20242751-33705	SSFFS-001597 del 15/04/2025	Tala	1	Ejecutado
22	CMGT-20242751-34113	SSFFS-002562 del 08/05/2025	Tala	18	Ejecutado
			Poda	2	Ejecutado
23	CMGT-20242751-36215	SSFFS-02553 del 08/05/2025	Tala	1	Pendiente
24	CMGT-20242751-37348	SSFFS-03013 del 21/05/2025	Tala	1	Pendiente
25	CMGT-20242751-37559	SSFFS-03014 del 21/05/2025	Tala	1	Pendiente
26	CMGT-20242751-38801	SSFFS-5209 del 04/07/2025	Tala	1	Pendiente
27	CMGT-20252751-33765	SSFFS-001607 del 16/04/2025	Tala	1	Ejecutado
28	DCF-20242754-00003	SSFFS-02594 del 09/05/2025	Tala	4	Ejecutado

ACTAS SILVICULTURALES					
	ACTA	CONCEPTO TÉCNICO	ACTIVIDAD	No. ÁRBOLES	ESTADO
29	DCF-20242754-00005	SSFFS-02593 del 09/05/2025	Tala	3	Ejecutado
30	DCF-20242754-33235	SSFFS-02592 del 09/05/2025	Tala	2	Ejecutado
31	DCF-20242754-33237	-	Recolección	1	Ejecutado
32	DCF-20242754-33498	SSFFS-00775 del 27/02/2025	Tala	5	Pendiente
			Poda	3	Pendiente
			Tratamiento Integral	10	Pendiente
33	DCF-20242754-33855	SSFFS-02551 del 08/05/2025	Tala	25	Ejecutado
34	DCF-20242754-34098	SSFFS-02412 del 02/05/2025	Tala	10	Ejecutado
35	DCF-20242754-34378	SSFFS-02413 del 02/05/2025	Tala	2	Ejecutado
36	DCF-20242754-34474	SSFFS-02591 del 09/05/2025	Tala	12	Ejecutado
37	DCF-20242754-34477	SSFFS-02596 del 09/05/2025	Tala	16	Ejecutado
38	DCF-20242754-34486 DCF-20242754-36834	SSFFS-02595 del 09/05/2025	Tala	1	Ejecutado
39	JACT-20242759-00001	SSFFS-00656 del 17/02/2025	Tala	6	Ejecutado
40	JACT-20242759-00023	SSFFS-02704 del 14/05/2025	Tala	5	Ejecutado
41	JACT-20242759-00025	-	Tala	6	Ejecutado
			Poda	1	Ejecutado
42	JACT-20242759-34061	-	Tala	3	Ejecutado
43	JACT-20242759-34245	SSFFS-03012 del 21/05/2025	Tala	15	Ejecutado
44	JACT-20242759-34403	SSFFS-02705 del 14/05/2025	Tala	5	Ejecutado
45	JACT-20242759-35314	SSFFS-02550 del 08/05/2025	Tala	9	Pendiente
46	JACT-20242759-35838	SSFFS-02843 del 16/05/2025	Tala	19	Pendiente
			Poda	1	Ejecutado
47	JACT-20242759-39057	SSFFS-04525 del 26/06/2025	Tala	8	Pendiente
48	JACT-20252759-34177	SSFFS-02962 del 19/05/2025	Tala	7	Ejecutado
49	UDH-20250222-37519	-	Recolección	1	Ejecutado
-	DRF-20250277-0200	-	Tala	1	Pendiente / Fuera del área de influencia
-	YMS-20250172-35256	SSFFS-001594 del 15/04/2025	Tala	2	Pendiente / Fuera del área de influencia
	TOTAL			350	
CONCEPTOS TÉCNICOS					
	ACTA	CONCEPTO TÉCNICO	ACTIVIDAD	No. ARBOLES	ESTADO
1	-	No. SSFFS-00655 del 17/02/2025	Poda	2	Ejecutado
TOTAL				2	

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

En cuanto al informe de talas de emergencia, la Interventoría, mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01037 (rad. ANI 20254090692572) del 5 de junio de 2025, emitió observaciones al informe de talas y podas realizadas en atención a 33 actas de emergencia silvicultural emitidas por la SDA en el marco del PMU Canal Torca. Dicho informe fue presentado por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-007378 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04470) del 19 de mayo de 2025.

El Concesionario remitió respuesta al Rad. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01037 a través de comunicado CRBN-S-007825 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05492) del 27/06/2025, el cual una vez revisado por la Interventoría se evidencian algunas observaciones respecto al Informe de talas y podas realizadas en atención a 33 actas de emergencia silviculturales generadas por la SDA en marco del PMU Canal Torca entregado

por el Concesionario, aspectos que fueron remitidos a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317 (Rad. ANI No. 20254090880512) el 14/07/2025.

La Interventoría a través de comunicado 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01317 notifica al Concesionario observaciones al informe de talas por emergencia remitido mediante los comunicados CRBN-S-007825 y CRBN-S-007850, en el marco del PMU Canal Torca en la Autopista Norte, precisando la necesidad de allegar copia de actas no notificadas, ajustar la relación de actas y número de árboles intervenidos, corregir inconsistencias en la codificación y tratamientos silviculturales reportados frente al inventario forestal y el EIA, y aclarar la información correspondiente a la disposición final de residuos vegetales gestionados por los operadores Grupo Terra Zan S.A.S. E.S.P. y UNICONIC. En respuesta, el Concesionario remitió el comunicado CRBN-S-008473 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06693) del 25/08/2025, en el cual envía una nueva versión del informe de talas ajustado. La Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01919 (Rad. ANI 20254091329012) del 17/10/2025 remitió observaciones encontradas al documento remitido.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009352 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08772) del 14/11/2025 remitió una nueva versión del informe de talas por emergencia, una vez revisado el documento, a lo cual la Interventoría mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022 311-02251 (Rad ANI. 20254091534522) del 02/12/2026 informó la persistencia de observaciones realizadas y requirió al Concesionario la atención de las mismas, así como, los informes finales elaborados conforme al formato establecido en el anexo disponible en la página web de la SDA y el envío de los informes de disposición final correspondientes a cada concepto atendido, acompañados del registro fotográfico detallado que permita evidenciar la condición del material vegetal y su respectiva disposición final. A lo cual, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009701 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09335 del 30/12/2025) revisó y ajustó las observaciones al informe de intervenciones silviculturales en el PMU; anunció que las respuestas consolidadas serán enviadas a la Interventoría para su validación y cumplimiento de obligaciones ambientales.

El Concesionario, dio alcance a su comunicado anterior mediante radicado CRBN-S-010043 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00822 del 09/02/2026), en el cual respondió a observaciones de la Interventoría sobre el informe de talas en el PMU. Aclaró la relación entre actas de visita y conceptos técnicos de la SDA, presentó certificaciones de disposición final del material vegetal emitidas por GRUPO TERRA ZAN S.A.S. E.S.P. y UNICONIC S.A., y anunció preparación de informes adicionales para cumplir con lo requerido por la Autoridad Ambiental.

La Interventoría, mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00365 (Rad. ANI 20264090242992) del 26/02/2026, revisó el informe de talas por emergencia en el marco del PMU y no presentó observaciones, dejando constancia de conformidad. Sin embargo, recordó al Concesionario la obligación de dar alcance a la información ante la SDA, gestionar conceptos técnicos pendientes y reportar resultados a la Interventoría para garantizar trazabilidad y cumplimiento ambiental de las obligaciones establecidas en los conceptos técnicos.

El Concesionario remitió respuesta a la SDA mediante comunicado con radicado interno CRBN-E-008713 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07389) respecto al Radicado ANI 20256050314861 con asunto: Remisión comunicaciones SDA No. 2025EE173730 y 2025EE167835, en atención a la aclaración que teniendo en cuenta que el Acta de Visita No. JACT-20242759-00025 fue notificada con antelación, las siete (7) intervenciones autorizadas fueron ejecutadas y menciona que, de lo anterior, es importante que la SDA ajuste la información relacionada en el Concepto Técnico SSFFS-05721, considerando que el Acta de visita No. JACT-20242759-00025 fue notificada con anterioridad.

La ANI a través del comunicado Rad. 20256050386751 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08062) del 20/10/2025, remitió al Concesionario las comunicaciones SDA No. 2025EE166026 y 2025EE236777 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, así como la autorización de intervención silvicultural por emergencia en la Autopista Norte con calle 201, lo anterior para la revisión y atención correspondiente.

La ANI mediante correo electrónico del 19/12/2025, remitió al Concesionario el Acta de Visita Silvicultural por Emergencia No. JAS-20250333-00772, con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes por parte de la Concesionaria, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión Vial.

La ANI, a través del comunicado con radicado No. 20256050471501 (Rad AFA 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09279) del 21/12/2025, remitió al Concesionario la comunicación SDA No. 2025EE259842 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante la cual se traslada el Concepto Técnico SSFFS-08274 de 2025, lo anterior para su revisión, atención y respuesta correspondiente.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009821 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07389) del 14/1/2026 informó a la SDA que la documentación enviada mediante radicado SDA No.2025EE259842 no contiene información suficiente para efectuar la verificación y/o validación en campo del individuo arbóreo mencionado en dicha acta.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009962 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00600) del 29/01/2026 informó a la SDA que los individuos forestales referidos colapsaron el 16/12/2025 y fueron retirados por el Cuerpo Oficial de Bomberos en atención de emergencia, por lo cual no subsisten obligaciones ambientales o silviculturales y el acta JAS-20250333-00772 no debe asignarse ni a la Concesionaria ni a la ANI.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-010242 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01294) del 04/03/2026, remitió a la Interventoría la información enviada por la Secretaría Distrital de Ambiente sobre las actas de intervención silvicultural en el marco del PMU, correspondiente a las actas CLB-20242752-00001, CLB-20242752-00008, CLB-20242752-00008, CMGT-20242751-00008, CF-20242754-33498 y JAA-20250170-33

La ANI remite a la Concesionaria, mediante comunicado 20266050121971 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01896 del 08/04/2026) las comunicaciones SDA No.2025EE298947 y No.2026EE50027, junto con Actas de visita silvicultural por

emergencia JFR-20260605-0012 y LMH-20260606-00086, solicitando su revisión, atención y respuesta a la SDA con copia a la Agencia para garantizar trazabilidad contractual.

- **Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas**

Respecto a este trámite se tiene la siguiente trazabilidad:

Tabla 178 Trazabilidad Solicitud concepto de permiso de ocupación de cauce para limpieza en cauces y alcantarillas

FECHA	ESTADO ACTUAL GESTIÓN
18/06/2024	Mediante comunicado CRBN-S-004452 el Concesionario solicitó ante la SDA un concepto respecto de la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para las intervenciones (limpieza de obras de drenaje) en cauces y alcantarillas localizadas en zonas del Proyecto. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-08672).*
04/07/2024	La SDA con el comunicado 2024EE140284 solicitó al Concesionario información adicional con el fin de que esta Autoridad emita su pronunciamiento sobre la aplicabilidad de un permiso de ocupación de cauce. *(Notificado a la Interventoría con los rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13298 del 03/10/2024 y 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-13361 del 07/10/2024).*
02/09/2024	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005045 remitió la información requerida a la SDA. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-12442)*
10/10/2024	La SDA con el comunicado 2024EE213009 señaló que *(…) "no fue posible la visualización de los archivos, debido a la imposibilidad de descomprimir la carpeta enviada en formato ". p7z", se recomienda comprimir los archivos en ".ZIP" y radicar nuevamente ante la Entidad con el fin de evaluar la información de fondo" (…)*
25/11/2024	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-005913 en respuesta al rad. 2024EE213009 del 16/10/2024, radicó ante la SDA las coordenadas de intervención en cauces y alcantarillas en donde se realizaría limpieza de obras de drenaje. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14722).*
15/01/2025	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006299 solicitó a la SDA un pronunciamiento oficial, frente a la procedencia o no del permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la limpieza del separador central, actividad en la cual eventualmente se requerirá ingresar con maquinaria amarilla a realizar el retiro de lodos o de material arrastrado por escorrentía. *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00382)*
15/01/2025	La SDA mediante comunicado 2025EE10763, en alcance al comunicado 2024EE213009 del 10/10/2024 le informó al Concesionario que (…) "Para aquellos proyectos que, realicen mantenimiento y limpieza de cuerpos de agua y que no estén en el marco de una obra, exceptuando (áreas de maniobra y manejo de maquinaria pesada), no se requiere permiso de ocupación de cauce playas y o lechos, a excepción de las conexiones del Humedal Torca, por lo cual, en el marco de la emergencia y con base en lo informado anteriormente en la visita del 10 de diciembre de 2024, la limpieza del vallados, incluido el sector objeto de la mencionada visita (separador central desde la calle 194 hasta la calle 245) no requiere realizar trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos." (…). *(Notificado a la Interventoría con el rad. 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00483 del 22/01/2025).*
20/08/2025	El Concesionario remite solicitud a la SDA a través de Rad. No. CRBN-S-008486 el 20/08/2025 solicitud de concepto sobre la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce para el retiro de dichos árboles, en el entendido de que el Puesto de Mando Unificado – PMU ya finalizó, y la Concesionaria realizó el retiro de los árboles caídos en el separador central que no requerían el ingreso a las denominadas "zonas pantanosas"; sin embargo, no se diferenciaron aquellas zonas que tienen agua de manera permanente, lo que implica el ingreso de personal y maquinaria dentro de las mismas.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Mediante Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5 del Proyecto. En el artículo quinto del citado acto administrativo se concedió el permiso de ocupación de cauce para diez (10) obras hidráulicas solicitadas. Posteriormente, en atención a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo primero de la referida resolución, el Concesionario, mediante comunicado No. CRBN-S-010478 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01777) del 31/03/2026, remitió copia del radicado No. 20266200403152 del

27/03/2026 presentado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante el cual formalizó la actualización de las fichas del Plan de Manejo Ambiental y de los Programas de Seguimiento y Monitoreo. En consecuencia, las actividades de limpieza de las obras de drenaje localizadas dentro del área del Proyecto que requieran permiso de ocupación de cauce podrán ejecutarse una vez surtido el proceso de actualización de la ficha de manejo AMS-5, correspondiente al mantenimiento y limpieza de dichas estructuras, en la cual se contemplan inspecciones mensuales, la ejecución de actividades de mantenimiento con base en sus resultados y la implementación de protocolos específicos para la atención de eventos de precipitación extrema.

Adicionalmente, la citada Resolución requiere al Concesionario incluir acciones de coordinación con los entes institucionales competentes para la gestión de la red pluvial y de sedimentos, así como garantizar el libre flujo del sistema hídrico interdependiente, con el fin de prevenir inundaciones y afectaciones en el área de influencia, precisando que el ajuste de la referida ficha deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

- **Carrera Séptima**

Plan de Podas

La Concesionaria remitió a la CAR mediante comunicado CRBN-S-008702 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07356) del 15/09/2025, información relacionada con las actividades de poda programadas en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Se indicó que estas labores responden a riesgos de seguridad vial por obstrucción de señalización, las mismas fueron socializadas con la comunidad el 10 de septiembre de 2025 y contarán con criterios técnicos de evaluación fitosanitaria, así como rescate y reubicación de flora y fauna si aplica, y, en caso de presentarse, de fauna silvestre, y se presentará un informe a la CAR detallando el desarrollo de estas actividades. Las podas fueron ejecutadas del 22 al 26 de septiembre de 2025, en el tramo comprendido entre las calles 201 y 245, específicamente en los puntos identificados como críticos. La intervención se efectuó con base en criterios técnicos relacionados con las características de las especies arbóreas —como estado fitosanitario, altura, diámetro y condiciones estructurales—, previamente evaluados por un ingeniero forestal.

La Interventoría emitió pronunciamiento a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903 del 14/10/2025, sobre las actividades de poda realizadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, informando la detección de restos vegetales con epífitas no rescatadas y la ausencia de aplicación de cicatrizante en los cortes de los árboles podados. Se recordó al Concesionario la obligación de cumplir con las disposiciones de la CAR, aplicar cortes técnicos y productos cicatrizantes, y ejecutar el rescate, traslado y registro fotográfico de las especies protegidas conforme a la Resolución 0126 de 2024 y al Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

El Concesionario, mediante radicado No. CRBN-S-008990 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08039) del 16/10/2025, remitió el comunicado No. 01252010490 emitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR), en el cual dicha autoridad ambiental acusa recibo de la comunicación referente a la ejecución de actividades de poda en la Carrera

Séptima entre las calles 201 y 245. En el citado documento, la CAR precisó que la realización de podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos localizados en zona rural no requiere trámite permisivo ante la autoridad ambiental competente; no obstante, indicó que dichas intervenciones deben ejecutarse de manera técnica y conforme a las recomendaciones silviculturales establecidas por la entidad.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-009242 del 04/11/2025, remitió a la Interventoría la respuesta al comunicado CRBN-E-006951 (01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01903. Rad ANI 20254091313012), relacionado con la remisión de información correspondiente a las actividades de poda ejecutadas en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, en el marco del Proyecto Accesos Norte Fase II. En dicho documento, el Concesionario presenta las aclaraciones y soportes frente a las observaciones realizadas por la Interventoría, específicamente respecto al manejo de epífitas vasculares identificadas en los residuos de poda y a la no aplicación de sellador o cicatrizante en los individuos intervenidos, argumentando las acciones de rescate realizadas y las condiciones fitosanitarias de los árboles objeto de intervención.

La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02200 (Rad ANI. 20254091498902) del 24/11/2025, informando la no remisión de la copia del informe radicado ante la CAR y solicitando al Concesionario la entrega de los soportes de radicación del informe de flora y fauna en veda, así como la información sobre las gestiones y medidas previstas para la intervención de un individuo arbóreo muerto que representa riesgo para la seguridad vial, el Concesionario, mediante radicado CRBN-S-009558 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09058) del 09/12/2025, remitió respuesta a la Interventoría, informando que el informe de flora y fauna en veda remitido a la CAR se encuentra en elaboración, y que las gestiones para la atención del individuo arbóreo muerto identificado están siendo adelantadas directamente por el Colegio Miguel Antonio Caro, al encontrarse el individuo dentro de su predio y bajo trámite ante la autoridad ambiental competente.

Talas por emergencia

Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 e Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024

El 25 de septiembre de 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 14 individuos arbóreos autorizados. El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005848 (02-2024-ACCENORTE-5062022-311-14629) del 19/11/2024, hizo entrega a la CAR del Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El día 04 de diciembre de 2024, se dio por finalizada la actividad de tala de los 21 árboles. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006325 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-00466) del 22/01/2025 entregó ante la CAR el Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007244 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04188) del 07/05/2025 le entregó a la CAR el informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en estos dos informes Técnicos. De esto, la Interventoría con

el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025 generó observaciones y comentarios a estos informes. Seguidamente, el Concesionario por medio del comunicado CRBN-S-007741 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) del 18/06/2025 dio respuesta a las observaciones generadas por esta Interventoría.

De acuerdo con la observación emitida por la ANI, citada en el comunicado 20253060218471 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05419) del 26/06//2025, si bien el Concesionario hizo entrega de este informe a la CAR y del cual esta Interventoría realizó observaciones y comentarios al mismo y que, seguidamente el Concesionario procedió a dar respuesta a nuestras observaciones, es claro que el Concesionario tiene obligaciones con las autoridades ambientales competentes referenciadas en el Contrato de Concesión y Apéndice técnico 6 y que, a su cuenta y riesgo deben cumplir con la normativa ambiental aplicable y, con lo que dispongan estas autoridades en cumplimiento de sus funciones. Así mismo se recalca que, en nuestro comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025 se hizo énfasis en que este informe estará sujeto a revisión y posibles ajustes que considere pertinente la Autoridad Ambiental y que el Concesionario, por consiguiente, deberá atender de manera oportuna a estos requerimientos, en caso de presentarse.

De este informe se precisa el concesionario mediante comunicado CRBN-S-007741 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05293) el 18/06/2025, atendió alguna observaciones de las expuestas por la Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01028, en el cual se evidencia que el Informe de cumplimiento de compensaciones establecidas en los Permisos Forestales Especiales DRBC No. 0375 del 18/06/2024 y DRBC No. 1288 del 05/11/2024 y anexos correspondientes fue ajustado en atención a las observaciones y recomendaciones dadas y expuestas en nuestro comunicado 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-01028 del 29/05/2025, sin embargo, llama la atención que este informe fue remitido únicamente a esta Interventoría y no se radicó ante la CAR, quien es la Autoridad que expidió los actos administrativos, por lo anterior, se expone que se evalúe la pertinencia de efectuar un alcance al mismo ante la Autoridad Ambiental, aspecto que fueron expuestos al Concesionario a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01341 el 21/07/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008268 del 06/08/2025 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06373) confirmó que los ajustes fueron incorporados y precisó que la CAR revisará la primera versión radicada y una vez esta autoridad emita observaciones serán atendidas oportunamente. No obstante, señaló que no considera procedente enviar un alcance a la primera versión del informe, toda vez que los permisos no están asociados a un expediente específico y se corre el riesgo de que la documentación quede dispersa en los archivos de la CAR, sin correlación con los permisos correspondientes.

EL Concesionario mediante comunicado CRBN-009016 del 20/10/2025, remitió a la CAR, el informe de seguimiento al cumplimiento de las compensaciones ambientales a su cargo, en atención a las disposiciones y observaciones emitidas en los Informes Técnicos CAR DRBC-0375 del 18 de junio de 2024 y DRBC-1288 del 5 de noviembre de 2024. La Interventoría se encuentra en proceso de radicación de las observaciones encontradas frente a este informe.

Los días 23 y 30 de octubre, se realizó visita de seguimiento por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del segundo mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024.

La Interventoría emitió pronunciamiento mediante el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02059 (Rad. ANI 20254091421472) del 30/10/2025, en el cual se evaluó el informe de avance de compensaciones presentado por el Concesionario ante la CAR, correspondiente a las obligaciones derivadas de los Permisos Forestales Especiales DRBC 0375 del 18/06/2024 y DRBC 1288 del 05/11/2024. En este documento se señalaron diversas observaciones relacionadas con la necesidad de precisar fechas de intervención y establecimiento de individuos compensados, definir el periodo evaluado, ampliar la información sobre la localización de los predios, adjuntar soportes, especificar fechas de mantenimiento, fortalecer los registros fotográficos, identificar la procedencia de insumos utilizados y detallar resultados en las conclusiones, incluyendo el total de individuos establecidos y su porcentaje de supervivencia.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009415 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08820) del 24/11/2025, informó que actualmente se adelantan las correcciones y/o subsanaciones correspondientes a al Informe de seguimiento y que una vez finalizadas dichas actividades, se remitirá la versión ajustada del informe a la Interventoría para su respectiva revisión.

La Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02411 (Rad. ANI 20254091637142) del 26/12/2025, solicitó al Concesionario remitir copia del informe efectivamente radicado ante la autoridad ambiental competente, así como el respectivo soporte de radicación, a lo cual, el Concesionario manifestó en su comunicado CRBN-S-009921 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00547) del 26/01/2026 indica que el informe respectivo fue radicado ante la CAR mediante el comunicado CRBN S-009016, el cual adicionalmente fue remitido en calidad de copia a esta Interventoría, dando cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales.

El día 06 de febrero de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario, para la verificación de la ejecución del tercer mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024. Durante la visita, se evidenció la reposición de dos (2) individuos forestales correspondientes a las especies Uva Camarona y Chicalá, así como la reinstalación de diecinueve (19) cercados que se encontraban en mal estado.

El Concesionario bajo comunicado CRBN-S-010589 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01926) del 13/04/2026 remitió a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca el informe de cumplimiento de compensaciones ambientales exigidas en los informes técnicos DRBC 0375 (18/06/2024) y DRBC 1288 (05/11/2024).

Los días 22 y 30 de abril de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del cuarto mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024, durante la visita, se evidenció la reposición de un (1) individuo forestal.

Informe Técnico DRBC 0205 de 2026.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010660 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02128 del 17/04/2026) informa a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) que, una vez verificado el Informe Técnico DRBC No. 0205 del 10 de marzo de 2026, se procederá a programar y ejecutar la poda técnica requerida en el marco de las actividades de mantenimiento establecidas en el Apéndice Técnico 2 – Condiciones de Operación y Mantenimiento (O&M), sin embargo, este Informe Técnico no fue remitido a la Interventoría, aspecto que se requirió mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00794 (Rad. ANI 20264090533402) del 29/04/2026, para el seguimiento documental y trazabilidad adecuada de la gestión ambiental, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Trámite Permiso Forestal Especial sobre la Carrera Séptima – Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007138 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04041) del 28/04/2025 le solicitó a la CAR, la evaluación de 9 individuos arbóreos, localizados en el eje vial de la carrera séptima entre las calles 201 a la 245, los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. A corte del presente, se tiene la siguiente trazabilidad:

Tabla 179 Trazabilidad Trámite Nuevo Permiso Forestal Especial en la Carrera Séptima

FECHA	ESTADO ACTUAL GESTIÓN
07/05/2025	Se llevó a cabo la visita de evaluación del trámite para la intervención de 9 árboles en riesgo por parte de la CAR en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría.
20/05/2025	La CAR con el comunicado 01252004104 le informó al Concesionario que emitirán el informe técnico producto de la visita de evaluación silvicultural del 07 de mayo con relación a la solicitud de evaluación de 9 árboles en riesgo en la Carrera Séptima entre calles 201 y 245. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007513 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04839) del 27/05/2025
11/06/2025	La CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0699, por el cual autorizó al ente territorial y/o al propietario del predio "Intersección de la Avenida el Polo y la Avenida Lleras Camargo" la tala técnica de 2 árboles en condición de riesgo. Así mismo, la CAR otorgó el permiso forestal especial Informe Técnico DRBC No. 0700, por el cual autorizó la tala técnica de 6 árboles en condición de riesgo y la poda de técnica de 2 árboles. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007767 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05329) del 20/06/2025.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

El día 15 de abril de 2026, el Concesionario llevó a cabo la evaluación en campo de los individuos arbóreos contemplados en el Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11 de junio de 2025, con el propósito de verificar la ubicación de los individuos y las intervenciones previamente definidas por la Autoridad Ambiental. Se solicita al Concesionario la presentación de los resultados derivados de la evaluación efectuada.

- **Perimetral Sopó**

Tratamientos silviculturales árboles en condición de riesgo

El 03 de diciembre del 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo virtual entre la CAR Dirección Regional Sábana Centro, Concesionario, Consorcio Constructor e Interventoría, en donde esta Autoridad ambiental indicó que, para aprovechamiento y/ poda de árboles en riesgo de inminente caída en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, se deberá radicar la solicitud ante esta Corporación, bien sea de manera física en las oficinas, por correo electrónico o en la página web en donde informarán número de árboles a talar y/ podar, georreferenciación y fotografías. Así mismo, la CAR hizo la aclaración que, si se requiere de tala y poda de árboles en espacio público urbano, la solicitud debe tramitarse ante la oficina de Planeación municipal, según lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo CAR N°21 de 17/07/2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006379 del 29/01/2025 solicitó a la CAR, la evaluación de 5 árboles para tala por emergencia en la perimetral Sopó los cuales representan peligro por mal emplazamiento, estado fitosanitario, susceptibles al volcamiento, entre otros. A corte del presente, se tiene la siguiente trazabilidad:

Tabla 180 Trazabilidad Trámite Permiso Forestal Especial en la Perimetral Sopó

FECHA	ESTADO ACTUAL GESTIÓN
21/02/2025	La CAR mediante comunicado 09252001918 le solicitó al Concesionario información adicional en el sentido de allegar nuevamente las coordenadas de los individuos arbóreos y entregar los datos de quienes atenderán la visita
11/03/2025	El Concesionario con el comunicado CRBN-S-006710 del 11/03/2025 le remitió a la CAR la información adicional solicitada
25/04/2025	La CAR con el comunicado 09252006844 le informó al Concesionario de la programación de la visita técnica de evaluación del trámite para la intervención de 5 árboles en riesgo para el día 29 de abril; así mismo les notificaron que generarán el concepto técnico correspondiente. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007357 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04461) del 16/05/2025
29/04/2025	Se llevó a cabo la visita de evaluación del trámite por parte de la CAR en conjunto con el Consorcio constructor e Interventoría.
10/09/2025	La Inspección Municipal de Policía de Sopó, emitió comunicaciones dirigidas a los señores Jorge Castro López e Inversiones A.G. Ltda., en las que se requiere la ejecución de las talas correspondientes a individuos ubicados en sus predios para eliminar el riesgo eléctrico existente.
14/10/2025	Por medio de comunicado CRBN-S-008976 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08012), el Concesionario remitió copia del oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificado con radicado No. 09252010295 del 25 de junio de 2025, dirigido a la Inspección de Policía de la Alcaldía Municipal de Sopó, en el cual se señala que, bajo el principio de precaución, se recomienda la intervención (tala) de determinados individuos arbóreos debido a las condiciones que presentan y al riesgo que representan. En consecuencia, la CAR insta a los propietarios de los predios donde se encuentran dichos árboles a realizar las intervenciones necesarias

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

7.2.4 Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental o de la modificación de la existente

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No.000029 del 07/01/2026 otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. para la ejecución del proyecto vial "Accesos Norte Fase II – Unidades Funcionales 1 a 5". La decisión se fundamenta en la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada por el Concesionario, concluyendo que el proyecto es ambientalmente viable siempre que se dé cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo.

De conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 000029 del 7 de enero de 2026, y una vez verificado que no se interpusieron recursos de reposición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del término legal, dicho acto administrativo adquirió firmeza el día 23/01/2026.

- **Unidad Funcional UF6**

Teniendo en cuenta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, para este periodo de reporte no se tuvo trazabilidad de este trámite de licenciamiento ambiental. De las actividades en el marco de este trámite se tiene la siguiente trazabilidad a la fecha:

Tabla 181 Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

Fecha	Gestión
14/04/2025	Mediante radicado 20256200427592, se notificó a la ANLA el inicio de actividades del laboratorio AGROSOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S - ASOAM, el cual se encargará de la toma de muestras hidrobiológicas que hará parte del Estudio de Impacto Ambiental. Lo anterior fue notificado a la Interventoría con el comunicado CRBN-S-007257 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04141) del 07/05/2025.
13/05/2025 15/05/2025 21/05/2025 26/05/2025 27/05/2025 09/06/2025 25/06/2025	El Concesionario con los comunicados CRBN-S-007318 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04406), CRBN-S-007328 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04441), CRBN-S-007412 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04534), CRBN-S-007488 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04697), CRBN-S-007512 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04833), CRBN-S-007516 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04845), CRBN-S-007622 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05100) y CRBN-S-007785 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05405) le ha notificado a la Interventoría de las solicitudes de información de interés a entidades locales, gubernamentales y nacionales, así como de algunos pronunciamientos ya efectuados por estas entidades para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico para la Sustracción de Áreas de Reserva Forestal
26/05/2025	El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007483 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04695) le solicitó al Ministerio del Interior determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades para la ejecución del proyecto en comento.
16/07/2025	El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-008186 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06103), notifica a la Interventoría la respuesta remitida a la Secretaria Distrital de Planeación y ANI, respecto a la solicitud de concepto técnico del Plan Parcial de Desarrollo No. 16 "Tequenuza", en el cual se expone desde el componente ambiental, que, a la fecha desde el Proyecto vial se realiza el levantamiento de información primaria y secundaria para adelantar los trámites de sustracción de área de reserva y el licenciamiento ambiental, de acuerdo con los Diseños de la UF6, y que en el momento que se identifique una superposición de áreas de intervención, que requiera el aprovechamiento de permisos ambientales, será validado puntualmente, de modo que no se solicite autorización de los mismos árboles y/o ocupaciones de cauce que se alcancen a superponer.
04/08/2025	El Concesionario a través de radicado CRBN-S-008271 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06257), informa que las actividades de campo relacionadas con muestreos, monitoreos y campañas de investigación culminaron el 17 de julio de 2025. Dentro de estas actividades se llevaron a cabo muestreos y monitoreos de laboratorio ambiental entre el 6 de junio y el 17 de julio de 2025, que incluyeron muestreos para análisis de calidad del agua (primera campaña), monitoreo de calidad del aire y monitoreo de ruido ambiental. A la

Fecha	Gestión
	fecha, se encuentran pendientes los monitoreos de calidad de agua en temporada seca, la cual aún no ha iniciado.
13/08/2025	El Concesionario notifica a la Interventoría mediante diversos comunicados la Socialización de inicio para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, "Ampliación de la Carrera Séptima – UF 6", que se realizaran en la semana del 20 al 22 de agosto de 2025.
08/09/2025 al 11/09/2025	El Concesionario adelantó jornadas de muestreo de agua con análisis fisicoquímicos e hidrobiológicos, como parte del levantamiento de información requerido para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Sustracción de las Reservas Cerros Orientales y Thomas Van Der Hammen del proyecto Accesos Norte Fase II, "Ampliación de la Carrera Séptima – UF 6". Estas labores están siendo ejecutadas por la empresa ASOAM, la cual actúa en calidad de subcontratista del Consorcio G&R P3, encargado de la preparación del EIA.
16/10/2025	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-008991 remitió información de soporte a la solicitud de información adicional sobre la determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6. En dicha comunicación se incluyó la caracterización del área de influencia, la identificación de comunidades potencialmente presentes, la descripción de impactos y actividades del proyecto, y la delimitación de áreas de sustracción y cuerpos hídricos asociados.
20/10/2025	El Concesionario notifica a la Interventoría mediante diversos comunicados el desarrollo del taller de identificación de impactos y medidas de manejo en el marco de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Accesos Norte Fase II, "Ampliación de la Carrera Séptima – UF 6".
19/11/2025	La Concesionaria informa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes.
19/11/2025	La Concesionaria informa a la CAR que adelanta los estudios técnicos para solicitar la sustracción de un área de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen", requerida para el proyecto Accesos Norte Fase II – UF6, por lo cual solicita reunión de socialización para presentar el alcance, justificación y lineamientos técnicos del trámite, en articulación con las autoridades ambientales competentes.
25/11/2025	El Concesionario remite Resolución Número ST-1863 del 12 de noviembre del 2025, en la cual el Ministerio del Interior resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: "Estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento del proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6" de acuerdo con las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

- **Unidad Funcional UF7**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través de la Resolución 000585 del 26/02/2026 aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos-Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), se aprobó el mejoramiento de vía existente entre la hacienda Aposentos y la hacienda La Esperanza-San José, además de la construcción de 1,7 kilómetros de vía nueva hasta el sector Tres Esquinas.

De conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 000585 del 26 de febrero de 2026, y una vez verificado que no se interpusieron recursos de reposición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del término legal, dicho acto administrativo adquirió firmeza el día 13/03/2026.

7.2.5 Plan de Gestión Integral

El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-009467 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08876) del 27/12/2025, remitió el Manual de Operación y Mantenimiento en su versión 05, dentro del cual se presenta como anexo el Plan de Gestión Integral. Una vez adelantada la revisión técnica por parte de esta Interventoría, se concluyó que el documento

no presentó observaciones, conforme a lo señalado en el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02323, con radicado ANI No. 20254091574912 del 11 de diciembre de 2025.

7.3 Seguimiento a las Obligaciones Generales del Concesionario durante la Fase de Construcción.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de referencia para el inicio de la etapa de construcción, en particular lo dispuesto en el numeral 4.4 "Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción" de la Parte General del Contrato de Concesión, en la siguiente tabla se presenta el reporte de cumplimiento de las condiciones precedentes asociadas al componente ambiental.

Tabla 182 Condiciones precedentes en el área ambiental, para el inicio de la Fase de Construcción.

LITERAL	CONDICIONES PRECEDENTES	CUMPLIDA MEDIANTE	FECHA
4.4 (h)	Haber obtenido las Licencias y Permisos –incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente– requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos, en general dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental – Obligaciones durante la Fase de Preconstrucción.	Mediante Resolución No. 000029 de fecha 07 de enero de 2026 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Accesos Norte Fase II Unidades Funcionales 1,2,3,4 y 5"	7/01/2026
4.4 (i)	Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometerse al inicio de la Fase de Construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior, o en su defecto haber concluido el proceso consultivo, para los casos que no se materialice acuerdo con las comunidades étnicas certificadas.	Mediante Resolución ST-1107 del 05 de septiembre de 2024 proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior, en la que se determina la no procedente la consulta previa con Comunidades Indígenas, Negras y Rom, para el proyecto: "ACCESOS NORTE FASE II, UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5".	5/09/2024
4.4 (j)	Haber cumplido con las demás obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Preconstrucción.	Se referencia en los siguientes capítulos.	N/A

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Respecto al literal (j) de la tabla anterior, en el Capítulo 7.2, se exponen las obligaciones previstas en el Apéndice Técnico 6 y en el Contrato de Concesión que debían ser cumplidas durante la Fase de Pre-Construcción, para el componente ambiental.

7.3.1 Cumplimiento de obligaciones económicas y administrativas asociadas a la gestión ambiental del Proyecto

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010639 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119) del remitió a la ANLA el soporte de pago exigido en el Auto No. 001698 del 10/03/2026, correspondiente a la Audiencia Pública Ambiental y Reunión Informativa del proyecto Accesos Norte Fase II (UF 1 a 5). El pago fue realizado el 09/04/2026 por valor de $7.621.000. Con ello se acredita el cumplimiento financiero requerido para la gestión ambiental del proyecto.

El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010639 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119) del remitió a la ANLA el soporte de pago exigido en el Auto No. 001698 del 10/03/2026, correspondiente a la Audiencia Pública Ambiental y Reunión Informativa del proyecto Accesos Norte Fase II (UF 1 a 5). El pago fue realizado el 09/04/2026 por valor de $7.621.000. Con ello se acredita el cumplimiento financiero requerido para la gestión ambiental del proyecto.

7.3.2 Verificación del cumplimiento de instrumentos y obligaciones ambientales

- **Unidades Funcionales UF1 a UF5 – Resolución 000029 del 07/01/2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, a continuación, se presenta la relación de las actividades cumplimiento de condiciones precedentes adelantadas en el periodo de reporte por el Concesionario:

Tabla 183 Cumplimiento condiciones precedentes de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

Fecha	Gestión
31/03/2026	El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-010478 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01777) 31/03/2026 remitió copia del radicado (20266200403152 del 27/03/2026) ante la ANLA, mediante el cual radica la actualización de las fichas del Plan de Manejo Ambiental y de los Programas de Seguimiento y Monitoreo, conforme a lo requerido por la ANLA en los artículos noveno y décimo primero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026.
13/04/2026	El Concesionaria informó a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre actividades silviculturales autorizadas por la Licencia Ambiental No. 00029/2026: rescate y traslado de 337 árboles y 318 latizales en la Autopista Norte. Serán reubicados al interior de la Reserva Van der Hammen, una vez culminada la siembra, los individuos reubicados serán objeto de un riguroso plan de seguimiento y mantenimiento
15/04/2026	El Concesionario, a través del comunicado CRBN-S-010625 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02108) del 15/04/2026 informó a la ANLA sobre el cumplimiento del Artículo 3, numeral 6 de la Resolución 000029 de 2026, relativo al tramo condicionado del humedal Torca-Guaymaral, precisando que la reconformación hidrogeomorfológica exigida en el inciso (a) corresponde al fideicomiso Lagos de Torca y a la EAAB, no a la concesionaria, por lo cual, aplicó lo dispuesto en el inciso (b), presentando medidas temporales de gestión del riesgo de inundación para garantizar la viabilidad ambiental y solicitar aprobación para iniciar obras en el sector condicionado.
15/04/2026	El Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010639 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119) del remitió a la ANLA el soporte de pago exigido en el Auto No. 001698 del 10/03/2026, correspondiente a la Audiencia Pública Ambiental y Reunión Informativa del proyecto Accesos Norte Fase II (UF 1 a 5). El pago fue realizado el 09/04/2026 por valor de $7.621.000. Con ello se acredita el cumplimiento financiero requerido para la gestión ambiental del proyecto.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010666 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02132) del 17/04/2026 se exhorta a la SDA dar continuidad al monitoreo de fauna, implementación del PMA de humedales Torca-Guaymaral y redelimitación de la reserva, conforme al Art. 21 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010667 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02134) del 17/04/2026 se exhorta a la EAAB informar sobre programas de mantenimiento de canales y drenajes, gestión de caudal ecológico y acciones tras lluvias, según lo dispuesto en el Art. 20 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario, a través de comunicado CRBN-S-010668 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02151) del 17/04/2026 se exhorta a la SDA dar continuidad al monitoreo de fauna, implementación del PMA de humedales Torca-Guaymaral, conforme al Art. 19 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010669 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02144) del 17/04/2026 se exhorta al Fideicomiso a dar continuidad a las actividades de reconformación hidrogeomorfológica de los humedales Torca-Guaymaral, armonizadas con las obras del proyecto vial, conforme al Art. 19 de la Resolución 000029/2026.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010671 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02143) del 17/04/2026 se solicita a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA dar continuidad a todas

Fecha	Gestión
	y cada una de las actividades de reconformación hidrogeomorfológica de los humedales Torca y Guaymaral,.
17/04/2026	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010677 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02141) del 17/04/2026 el Concesionario notifica a la ANLA el inicio de la fase de construcción del proyecto Accesos Norte II, programado para el 26/05/2026, cumpliendo los artículos 14 y 28 de la Resolución 000029/2026.
22/04/2026	Mediante comunicado CRBN-S-010820 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02197) del 22 de abril de 2026, el Concesionario informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) sobre el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio de obras, establecidas en la Resolución No. 000029 de 2026, en particular lo dispuesto en el Artículo 3 – Obligaciones previas al inicio de obras, Artículo 5 – Ocupación de cauce y obras hidráulicas, Artículo 9 – Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Artículo 11 – Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM).

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

A continuación, se presenta la trazabilidad general de las actividades de articulación adelantadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026:

Tabla 184 Actividades de articulación adelantadas por el Concesionario en cumplimiento de la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026 (Licencia Ambiental UF1 a la UF5)

Fecha	Gestión
03/02/2026	Se llevó a cabo reunión convocada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual participaron diferentes entidades del orden distrital y el Concesionario, con la finalidad de analizar las condiciones impuestas por la ANLA, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental que requieren la articulación y apoyo de dichas entidades.
04/02/2026	La ANI remitió correo electrónico requiriendo al Concesionario informar los insumos, apoyos o requerimientos específicos que se estiman necesarios por parte de las entidades distritales, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes impuestas por la ANLA.
06/02/2026	El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico consolidado de las actividades identificadas, las entidades involucradas y los tiempos estimados para articular las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes, señalando que hay obligaciones que exceden el alcance contractual del proyecto y son actividades que están en la misionalidad de las diferentes entidades del distrito.
09/02/2026	El Concesionario remitió a la ANI, mediante correo electrónico el listado de insumos requeridos por cada una de las Entidades Distritales, considerados necesarios para articular de manera adecuada las estrategias interinstitucionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y condicionantes establecidos.
11/02/2026	Se llevó a cabo reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco del cumplimiento del requerimiento de presentar, para aprobación, un estudio de movilidad orientado a identificar la necesidad de retornos adicionales en el proyecto de ampliación de la Autopista Norte. Se requirió el envió de información primaria por parte del Concesionario y el establecimiento de metodología a utilizar.
12/02/2026	Se adelantó reunión con la Personería, la ANI, la ANLA, el Fideicomiso Lagos de Torca, el Concesionario, el EPC y el Consultor. A fin de avanzar en la articulación para el cumplimiento de las medidas de manejo que garanticen la gestión del riesgo de inundación de acuerdo a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada para las UF 1 a la 5.
13/02/2026	Se participó en reunión con la Secretaría Distrital de Movilidad para revisar la información base del estudio de movilidad exigido en la licencia ambiental. Se validó el uso de la metodología previamente avalada. Se definieron entregables, área de influencia y revisión posterior para definir radicación o ajustes.
20/02/2026	Se adelantó reunión con Transmilenio S.A. con el objeto de revisar la localización del puente peatonal proyectado sobre la Autopista Norte, a la altura de la calle 197, evaluando la viabilidad técnica, operativa y ambiental de su eventual reubicación a la calle 199. Se concluyó que, conforme a los parámetros operacionales establecidos para las estaciones de Transmilenio y a las condiciones de la intersección con la Avenida El Polo, no resulta viable efectuar la modificación del diseño para el puente peatonal. El Concesionario deberá remitir presentación de antecedentes, análisis y conclusiones asociadas a la evaluación de la localización del puente peatonal y radicar la solicitud formal para la emisión de concepto, en atención a lo requerido
20/02/2026	Se revisaron las obligaciones de la Licencia Ambiental, en especial las relacionadas con la EAAB para la prevención de afectaciones a la red Matriz Tibitoc–Casablanca, definiendo el Plan Técnico de Redes como instrumento base para monitoreo y reporte en los ICA durante la etapa constructiva. La EAAB indicó que el inicio de las obras de reconformación depende de la contratación de la consultoría y de la obtención de los Permisos de Ocupación de Cauce, precisando que el inicio en la franja condicionada deberá ajustarse

Fecha	Gestión
	al literal (b) de la obligación 6 del Artículo 3. El IDU informó que se consolida un pronunciamiento distrital conjunto. Frente al mantenimiento de canales, la EAAB señaló limitaciones operativas hasta la Calle 195 y propuso acompañamiento, indicando que el Concesionario dispone de equipos para manejo en las áreas a su cargo. Se realizará mesa de trabajo para definir el instrumento que formalice lo expuesto y establecer el respectivo plan de trabajo.
2/03/2026	Se adelanto reunión con la Secretaría distrital de Ambiente, en la cual se presentaron áreas tentativas en los humedales Torca y Guaymaral como posibles sitios para la reubicación y liberación de fauna, cuya viabilidad deberá ser validada por esta Entidad. Se revisaron obligaciones de la licencia ambiental, destacando la necesidad de realizar estudios de capacidad de carga y monitoreo. Se identificó al curí como la especie con mayor representatividad, aunque también se registran otras especies. Se discutieron protocolos de rescate, valoración sanitaria y marcaje, priorizando métodos no invasivos. Asimismo, se advirtieron posibles traslapes con el proyecto Lagos de Torca, por lo que se propuso no incluir predios del Humedal Torca, priorizar predios cercanos en el Humedal Guaymaral, Cofradía 6, Hacienda Las Pilas y Predio El Jardín.
2/03/2026	La Secretaría de Movilidad solicitó al Concesionario precisar la metodología para alimentar los modelos de simulación, entregar los modelos de microsimulación base y anexos técnicos, actualizar la demanda al año de inicio de obras (idealmente 2026), incorporar aforos en retornos operativos y presentar modelos base y con proyecto con memorias de cálculo y calibración. También evaluar impactos en movilidad, transporte especial, siniestralidad (5 años) y escenarios con y sin el intercambiador de la Calle 200.
3/03/2026	Se socializó a la Subdirección de Silvicultura de la SDA, el contexto de generación de las actas de emergencia emitidas tras la inundación ocurrida en la Autopista Norte en noviembre de 2024. Estas actas autorizaron la intervención inmediata de árboles en riesgo dentro del corredor vial del proyecto de ampliación a cargo de la Concesión, licenciado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Se informó que varias intervenciones ya fueron ejecutadas y otras continúan pendientes (73 individuos). Asimismo, se señaló la importancia de identificar los individuos incluidos en las actas de emergencia y aquellos autorizados en el aprovechamiento forestal de la licencia ambiental, evaluando coincidencias y casos que requieren definición técnica y administrativa para su ejecución y compensación.
4/03/2026	Se socializó al Jardín Botánico de Bogotá las obligaciones asociadas al manejo del arbolado en el marco de la Licencia Ambiental del proyecto Accesos Norte Fase II. Se acordó realizar un diagnóstico del inventario forestal (5.257 individuos) para verificar y actualizar los códigos SIGAU en coordinación con el Jardín Botánico de Bogotá. Asimismo, se revisaron los procedimientos para el registro de intervenciones silviculturales y la asignación de usuarios en la plataforma. Se abordaron los lineamientos para el traslado de individuos arbóreos, priorizando el rescate del 50% de los latizales nativos y la identificación de áreas potenciales dentro del área de influencia del proyecto.
5/03/2026	La Secretaría Distrital de Ambiente presentó los estudios disponibles sobre reconformación, restauración y conectividad ecológica. Posteriormente, se evaluaron las áreas propuestas por el Concesionario (Las Pilas y El Jardín) y la alternativa planteada por la SDA (Cofradía 6), concluyendo que cumplen condiciones preliminares para los fines previstos. Adicionalmente, la SDA propuso evaluar un predio ubicado detrás del Centro Comercial Bima, donde se ejecutan procesos de reforestación y vegetación apta para el hábitat principalmente del curí.
11/03/2026	Se realizó reunión con la Secretaría Distrital de Ambiente, a fin de abordar las acciones de articulación en relación con la gestión socioambiental, se presentaron las principales iniciativas incluidas dentro del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social del Concesionario, se propuso evaluar de manera conjunta la posible implementación de un aula ambiental en el área del humedal, concebido como un punto de encuentro para el desarrollo de actividades pedagógicas, talleres y procesos de sensibilización dirigidos a la comunidad. La SDA indicó que, de llegarse a materializar esta iniciativa, la infraestructura deberá ser de bajo impacto, con materiales ligeros y sistemas constructivos sostenibles, evitando intervenciones permanentes o que impliquen afectaciones al ecosistema. Se socializaron los monitoreos del medio biótico requeridos en la licencia ambiental, especialmente en el entorno del humedal Torca–Guaymaral, se analizó la posibilidad de compartir información y cooperación técnica para fortalecer la conservación de los ecosistemas del sector.
27/03/2026	El Concesionario a través de correo electrónico el 31/03/2026 remite copia del radicado (20266200403152 del 27/03/2026) ante la ANLA, mediante el cual radica la actualización de las fichas del Plan de Manejo y del Plan de Seguimiento y monitoreo, conforme a lo requerido por la ANLA en los artículos noveno y décimo primero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

La ANI mediante comunicado 20263060103451 del 24/03/2026 respondió a la Concesionaria sobre la Licencia Ambiental expedida mediante la Resolución 000029 del 07/01/2026, indicando que el concesionario debe cumplir de forma integral las obligaciones, condiciones y requerimientos establecidos por la ANLA a su cuenta y riesgo. Señala la necesidad de ajustar estudios y diseños, adelantar trámites y estudios adicionales, y

asegurar coherencia técnica con las medidas de manejo ambiental. Además, exige reportar en 5 días hábiles las gestiones realizadas y presentar un cronograma detallado de cumplimiento.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-010454 del 30/03/2026, respondió a observaciones de las obligaciones derivadas de la Resolución ANLA 000029 de 2026: estudio de movilidad (45%), revisión de puente peatonal (50%), ajuste de fichas del PMA y PSM (90%). Señaló que los compromisos se ejecutan conforme a lo previsto y que eventuales retrasos dependen de terceros, no de la capacidad técnica del concesionario.

La Interventoría, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00706 (Rad. ANI 20264090483002) del 17/04/2026, requirió al Concesionario un plan de actuación con actividades, responsables y evidencias de avance frente a las obligaciones requeridas en la Resolución 000029 de 2026, y avances del cumplimiento del marco normativo distrital como generadores de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme al Decreto Único Sectorial 646 de 2025.

- **Unidad Funcional UF7 – Resolución 000585 del 26/02/2026**

Durante el Comité Ambiental celebrado el 28/04/2026, el Concesionario informó que actualmente se encuentra adelantando el proceso de actualización de las fichas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y a los Programas de Seguimiento y Monitoreo (PSM), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000585 del 26/02/2026.

7.3.3 Seguimiento a auditorías ambientales externas por Unidad Funcional

A la fecha de corte del presente informe, la obligación relacionada con la ejecución de auditorías ambientales integrales externas por Unidad Funcional no resulta exigible, toda vez que no se han configurado las condiciones contractuales que dan lugar a su implementación. Lo anterior, considerando que las Unidades Funcionales objeto de seguimiento no han alcanzado los porcentajes de avance físico de obra establecidos como hitos para su realización, correspondientes al treinta por ciento (30%) para la primera auditoría y al sesenta por ciento (60%) para la segunda.

7.3.4 Presentación y remisión del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA

- **Unidad Funcional UF73**

De conformidad con la notificación de inicio de actividades presentada en el marco de la Resolución No. 0252 de 2020, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para la Variante Sopó, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 03097 de 2022 (Expediente LAV 0031-00-19), mediante la cual se autorizó la cesión total de la referida Licencia Ambiental, a la fecha se cuenta con la siguiente trazabilidad correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) radicados ante la autoridad ambiental competente:

Tabla 185 Seguimiento presentación ICA - Unidad Funcional 7

ICA N°	VER.	COMUNICADO DE ENTREGA	OBSERVACIONES INTERVENTORÍA	OBSERVACIONES ANLA
01	V00	CRBN-S-008851 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311 07699) del 01/10/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01958 del 21/10/2025: Se evidencia falta de actualización de las fichas de manejo ambiental, las cuales no incorporan los requerimientos de la licencia ambiental ni en la última versión aprobada del Plan de Manejo Ambiental (PMA).	Verificación preliminar de información – Rad. 20254701006081 del 21/11/2025: nivel de documentación No Conforme adicionalmente, falencias de los formatos ICA-0 e ICA-1a y 1b, adicionalmente, se identifica incumplimiento en los tiempos establecidos para la entrega de la información.
	V01	CRBN-S-009625 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09265) del 19/12/2025	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00047 del 14/01/2026 y 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00206 del 06/02/2026: Reiteración de las observaciones presentadas al ICA N°01 V00	Verificación preliminar de información – Rad. No. 20264700151931 del 13/02/2026: Se evidencia manifestación de conformidad respecto al cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos; no obstante, se identifica incumplimiento en los tiempos establecidos para la entrega de la información.
02	V00	CRBN-S-010145 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01049) del 19/02/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00557 del 24/03/2026: Se evidencia falta de actualización de las fichas de manejo ambiental, las cuales no incorporan los requerimientos de la licencia ambiental ni en la última versión aprobada del Plan de Manejo Ambiental (PMA)	Verificación preliminar de información – Rad. No. 20264700322891 del 27/03/2026: Se evidencia completitud de la información documental, sin embargo, se identificó que la información geográfica incluida en el ICA no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el modelo de almacenamiento Geográfico.
	V01	CRBN-S-010803 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02164) del 20/04/2026	En radicación.	Pendiente VPI.

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

7.3.5 Manejo de Fauna

Con base en la información reportada por el Concesionario en el Informe Trimestral 15, presentado mediante comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026) se evidencia avance en el cumplimiento de las obligaciones asociadas al manejo del medio biótico, componente fauna, mediante la ejecución de actividades orientadas a la identificación, monitoreo y caracterización de fauna silvestre presente en los corredores viales del Proyecto, así como en la definición de medidas de manejo para la prevención y mitigación de impactos.

Durante el periodo reportado, el Concesionario realizó recorridos de observación en los diferentes corredores viales del Proyecto, mediante transectos peatonales y puntos fijos de observación, con énfasis en las zonas de interés faunístico identificadas dentro del área de intervención.

En relación con el levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre, el Concesionario indicó que la caracterización correspondiente a las Unidades Funcionales 1 a 5 y a la Unidad Funcional 7 se encuentra contenida en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental presentados ante la autoridad ambiental competente, mientras que para

la Unidad Funcional 6 se adelanta actualmente la toma de información en campo por parte del consultor especializado.

Respecto a la identificación y adecuación de obras de infraestructura susceptibles de ajuste para incrementar la permeabilidad y conectividad ecológica del Proyecto, se reportó la definición de pasos de fauna y obras hidráulicas proyectadas para las Unidades Funcionales 1 a 5 y la Unidad Funcional 7, conforme a lo establecido en los Estudios de Impacto Ambiental. Estas estructuras contemplan soluciones orientadas a facilitar el tránsito seguro de fauna silvestre y reducir el riesgo de fragmentación del hábitat.

No obstante, se precisa que algunas obligaciones específicas, tales como la ejecución de actividades de rescate y reubicación de individuos, la implementación integral de obras definitivas de prevención de atropellamiento y el seguimiento a la efectividad de dichas medidas en fase de operación y mantenimiento, estarán sujetas al avance constructivo de las Unidades Funcionales y a la materialización de los respectivos frentes de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de estas actividades deberá verificarse de manera progresiva conforme al desarrollo de las obras y a los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

7.3.6 Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático

El Programa fue remitido por el Concesionario a través del comunicado CRBN-S-001709 (rad. Interno 02-2022-ACCENORTE-5062022-311-00867) del 28/02/2023, el cual fue revisado por esta Interventoría y No Objetado mediante comunicado 01-2023-ACCENORTE-5062022-311-00624 (Rad. ANI 20234090252532) del 06/03/2023.

Dentro del Informe trimestral ambiental N°15 presentado por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026), se relaciona la siguiente información:

Tabla 186 Cumplimiento en relación del Programa de Aporte sostenible y mitigación al cambio climático

PROGRAMA		ACCIÓN	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR
RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD HIDRICA DE LOS HUMEDALES	Adecuación de obras hidráulicas en la etapa de construcción según diseño definitivo no objetado, para garantizar y mejorar la conectividad hídrica entre los humedales presentes en el proyecto (Torca y Guaymaral).	No aplica debido a que el programa se comienza a ejecutar en la etapa de construcción del proyecto.	(número de obras hidráulicas construidos según programa de ejecución/Número de obras hidráulicas propuestas de acuerdo con el programa de ejecución) x100	N/A
	Seguimiento del funcionamiento de las obras hidráulicas, posterior a su construcción.	No aplica debido a que el programa se comienza a ejecutar en la etapa de construcción del proyecto.	(Número de obras hidráulicas construidas según programa de ejecución/Número de obras hidráulicas construidas de acuerdo con el programa de ejecución) x100	N/A

PROGRAMA		ACCIÓN	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR
JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO A FUENTES HIDRICAS	Jornadas de recolección de residuos sólidos alrededor de los cuerpos de agua y protección de estos dentro del proyecto	Se realizaron jornadas de recolección de residuos sólidos en los tres corredores viales, específicamente en las áreas colindantes con los cuerpos de agua (canales) con el fin de evitar la obstrucción de estos. Lo anterior, conforme con la programación de las actividades de mantenimiento de los corredores. Por cada corredor, se efectúa una (1) jornada, es decir al mes serían tres (3), siendo un total para el trimestre de nueve (9).	(Número de jornadas de recolección realizadas/Número de jornadas de recolección de residuos programadas)	(9/9) x1 00= 100%*
	Jornadas de mantenimiento y limpieza a las obras hidráulicas existentes dentro del área de influencia del proyecto	Durante el trimestre de reporte se han realizado limpieza y mantenimiento a las obras hidráulicas presentes en el proyecto, con el fin de mejorar la conectividad y el flujo hídrico de los cuerpos de agua. Lo anterior, conforme con la programación de las actividades de mantenimiento de los corredores viales. Por cada corredor, se efectúa una (1) jornada, es decir al mes serían tres (3), siendo un total para el trimestre de nueve (9).	(Número jornadas de mantenimientos realizadas/Número jornadas de mantenimientos programadas) x100	(9/9) x100= 100%*
RECICLAJE DE LLANTAS USADAS	Capacitar a los trabajadores sobre la importancia de reciclar, reutilizar y reducir este tipo de residuos y su aporte a disminuir la vulnerabilidad climática en el área de influencia del proyecto	Para el periodo de reporte, no se realizó capacitaciones relacionadas con residuos, ya que la misma fue realizada en el mes de mayo.	Número de capacitaciones realizadas/Número de capacitaciones programadas) x100	N/A
	Realizar jornadas de recolección de llantas dentro del área de influencia del proyecto	Se realizó jornada de recolección de llantas dentro del área de influencia del proyecto para posteriormente ser entregadas al gestor encargado de su aprovechamiento y transformación. De acuerdo con la programación de las actividades de mantenimiento de los corredores viales, principalmente en las	(Número jornadas de recolección de llantas realizadas/Número jornadas de recolección de llantas programadas) x100	(2/2) x100= 100%*

PROGRAMA		ACCIÓN	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR
		jornadas de recolección de residuos.		

Fuente: CRBN; 2026

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº15, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 (Rad ANI. 20264090533472) del 29/04/2026.

7.4 Seguimiento a las Compensaciones Socioambientales

7.4.1 Actos administrativos mediante los cuales se establecen medidas compensatorias

- **Carrera Séptima**

A continúan se mencionan los actos administrativos que tienen imposición de medidas compensatorias:

Tabla 187 Medidas de compensación interpuestas en permisos forestales especiales – Carrera Séptima.

Acto Administrativo	Autorización	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta	
			Cantidad	Unidad
Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024	Tala de 14 árboles en riesgo de caída	CAR	71	Árboles
Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024	Tala de 21 árboles en riesgo de caída	CAR	114	Árboles
Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025.	Tala de 6 árboles y poda de 2 árboles en condición de riesgo	CAR	23	Árboles

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

El Concesionario, mediante el comunicado CRBN-S-010390 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01485) del 20/03/2026, respondió a observaciones sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicados en compensación forestal. Justificó técnicamente el uso del 10% en herramienta menor frente al 5% de referencia de INVIAS, argumentando condiciones operativas y uso de equipos como hoyadoras. Además, remitió cotización firmada y presentó evaluaciones económicas de siembra y mantenimiento de árboles, aclarando impactos de reposición en costos. Una vez revisado el comunicado se determinó la conformidad de los Análisis de Precios Unitarios remitidos por la Concesionaria para las actividades de compensación forestal en cumplimiento de los actos administrativos Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024 e Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024 emitidos por la CAR, a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00627 (Rad. ANI 20264090425282) del 07/04/2026.

- **Autopista Norte**

De acuerdo con las actas de emergencia y conceptos técnicos remitidos hasta la fecha en marco del PMU Canal Torca, la SDA viene realizando la imposición de medidas de compensación, de esto, en algunos casos, en un tiempo determinado. A continuación, se relacionan aquellas actas y/o conceptos que tienen medida de compensación, no obstante, se resalta que el Concesionario no ha iniciado estas actividades de acuerdo a la nueva postura optada respecto a este tema.

Tabla 188 Medidas de compensación interpuestas en marco del PMU Canal Torca – Autopista Norte

No.	ACTA / CONCEPTO TÉCNICO	COMPENSACIÓN	PLAZO COMPENSACIÓN
1	Sin Acta / CT No. SSFFS-00655 del 17/02/2025	No hay información	No hay información
2	CLB-20242752-00001 / SSFFS-00752 del 26/02/2025	Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 22,472,199	La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la SDA en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación
3	CLB-20242752-00002 / CT No. SSFFS-00712 del 25/02/2025	No se requiere de compensación	-
4	CLB-20242752-00003 / Sin CT	Siembra de 36 árboles	No se especifica tiempo
5	CLB-20242752-00004 / Sin CT	No hay información	No hay información
6	CLB-20242752-00005 / CT No. SSFFS-01101 del 22/02/2025	Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años	No hay información
7	CLB-20242752-00009 / CT No. SSFFS-01545 del 12/04/2025	Siembra de 16 m2 de jardín con mantenimiento durante 3 años	6 meses a partir del comunicado (24/04/2025) Hasta el 24/10/2025
8	CLB-20242752-00010 y CLB-20242752-00011 / CT No. SSFFS-02552 del 08/05/2025	Siembra de 41 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
9	CLB-20242752-00013 / CT No. SSFFS-04239 del 21/06/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 2,755,838	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
10	CLB-20242752-00014 / CT No. SSFFS-5208 del 04/07/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 3,309,708	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
11	CLB-20242752-33383 / CT No. SSFFS-01100 del 19/03/2025	Siembra de 8 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 4,778,687	en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025
12	CLB-20242752-33409 / CT No. SSFFS-01067 del 18/03/2024	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,299,803	en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 30/06/2025 Hasta 30/09/2025
13	CLB-20242752-33878 / CT No. SSFFS-01360 del 02/04/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,127,770	3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta 16/07/2025
14	CLB-20242752-34402 / CT No. SSFFS-02676 del 13/05/2025	Siembra de 11 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
15	CLB-20242752-39173 / CT No. SSFFS-5210 del 04/07/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,600,818	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
16	CMGT-20242751-00001 / CT No. SSFFS-001361 del 02/04/2025	Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025
17	CMGT-20242751-00003 / CT No. SSFFS-00657 del 17/02/2025	Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años	6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025

No.	ACTA / CONCEPTO TÉCNICO	COMPENSACIÓN	PLAZO COMPENSACIÓN
18	CMGT-20242751-33053 / CT No. SSFFS-001606 del 16/04/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025
19	CMGT-20242751-33302 / CT No. SSFFS-001595 del 15/04/2025	Siembra de 63 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta el 28/07/2025
20	CMGT-20242751-33628 / CT No. SSFFS-001596 del 15/04/2025	Siembra de 5 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025
21	CMGT-20242751-33705 / CT No. SSFFS-001597 del 15/04/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025
22	CMGT-20242751-34113 / CT No. SSFFS-002562 del 08/05/2025	Siembra de 39 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (27/07/2025) Hasta 27/10/2025
23	CMGT-20242751-36215 / CT No. SSFFS-02553 del 08/05/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
24	CMGT-20242751-37348 / CT No. SSFFS-03013 del 21/05/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
25	CMGT-20242751-37559 / CT No. SSFFS-03014 del 21/05/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
26	CMGT-20242751-38801 / CT No. SSFFS-5209 del 04/07/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,499,500	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
27	CMGT-20252751-33765 / CT No. SSFFS-001607 del 16/04/2025	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (28/04/2025) Hasta 28/07/2025
28	DCF-20242754-00003 / CT No. SSFFS-02594 del 09/05/2025	Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
29	DCF-20242754-00005 / CT No. SSFFS-02593 del 09/05/2025	Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
30	DCF-20242754-33235 / CT No. SSFFS-02592 del 09/05/2025	Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
31	DCF-20242754-33237	No hay información	No hay información
32	DCF-20242754-33498 / CT No. SSFFS-00775 del 27/02/2025	Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años y el pago mediante consignación a la SDA de $ 9,436,316.	6 meses a partir del comunicado (24/03/2025) Hasta el 24/09/2025
33	DCF-20242754-33855 / CT No. SSFFS-02551 del 08/05/2025	Siembra de 47 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
34	DCF-20242754-34098 / CT No. SSFFS-02412 del 02/05/2025	Siembra de 25 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
35	DCF-20242754-34378 / CT No. SSFFS-02413 del 02/05/2025	Siembra de 6 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
36	DCF-20242754-34474 / CT No. SSFFS-02591 del 09/05/2025	Siembra de 24 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
37	DCF-20242754-34477 / CT No. SSFFS-02596 del 09/05/2025	Siembra de 27 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025

No.	ACTA / CONCEPTO TÉCNICO	COMPENSACIÓN	PLAZO COMPENSACIÓN
38	DCF-20242754-36834 / CT No. SSFFS-02595 del 09/05/2025	Siembra de 3 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/05/2025) Hasta 16/08/2025
39	DRF-20250277-0200 / CT No. SSFFS-04722 del 27/06/2025*	Siembra de 2 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 1,094,230	en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación el 08/07/2025 Hasta 08/10/2025
40	JACT-20242759-00001 / CT No. SSFFS-00656 del 17/02/2025	Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (19/03/2025) Hasta el 19/06/2025
40	JACT-20242759-00023 / CT No. SSFFS-02704 del 14/05/2025	Siembra de 9 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
41	JACT-20242759-00025	No hay información	No hay información
42	JACT-20242759-34061	No hay información	No hay información
43	JACT-20242759-34245 / CT No. SSFFS-03012 del 21/05/2025	Siembra de 34 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
44	JACT-20242759-34403 / CT No. SSFFS-02705 del 14/05/2025	Siembra de 12 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
45	JACT-20242759-35314 / CT No. SSFFS-02550 del 08/05/2025	Pago mediante la consignación a la SDA de $ 10,455,975	-
46	JACT-20242759-35838 / CT No. SSFFS-02843 del 16/05/2025	Siembra de 33 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (1/06/2025) Hasta 1/09/2025
47	JACT-20242759-39057 / CT No. SSFFS-04525 del 26/06/2025	Siembra de 16 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago de $ 10,739,663	tres (3) meses a partir de la fecha de notificación 16/07/2025 Hasta 16/10/2025
48	JACT-20252759-34177 / CT No. SSFFS-02962 del 19/05/2025	Siembra de 15 árboles con mantenimiento durante 3 años	3 meses a partir del comunicado (16/06/2025) Hasta 16/09/2025
49	UDH-20250222-37519	No hay información	No hay información
50	YMS-20250172-35256 / CT No. SSFFS-001594 del 15/04/2025	Siembra de 4 árboles con mantenimiento durante 3 años / pago mediante consignación a la SDA de $2,695,048.	3 meses a partir del comunicado (16/04/2025) Hasta el 16/07/2025
TOTAL		Siembra de 638 árboles, $10,455,975 y siembra de 16 m2 de jardín	

Elaboración: AFA Consultores y Constructores SA.

** El Concesionario mediante los comunicados CRBN-S-007748 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05324) del 20 de junio de 2025 y CRBN-S-008426 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06635) del 12 de agosto de 2025, informó a la ANI que el individuo arbóreo autorizado en el Concepto SSFFS-04722 / Acta DRF-20250277-0200 se encuentra fuera del área de intervención del Concesionario.*

En cuanto a la gestión operativa, se evidencian avances relevantes por parte del Concesionario en la atención de los requerimientos emitidos por la autoridad ambiental, registrándose la atención de un total de 35 Actas de Emergencia Silvicultural y 31 conceptos técnicos, lo que refleja un nivel significativo de ejecución. No obstante, persisten intervenciones parcialmente atendidas, correspondientes a 2 actas de emergencia y 2 conceptos técnicos, así como 12 actas con sus respectivos conceptos técnicos pendientes de atención, cuya culminación oportuna resulta necesaria para garantizar la eliminación de los riesgos identificados y el cumplimiento integral de las obligaciones asociadas. En lo referente a las medidas de compensación ambiental impuestas, estas no han sido

atendidas a la fecha, debido a que no se cuenta con claridad por parte de la ANI respecto de su retribución al Concesionario.

A continuación, se relaciona el estado actual de las compensaciones socioambientales realizadas al corte del presente informe:

Tabla 189 Seguimiento Compensaciones socioambientales

UF	Tipo de Permiso	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta		Avance Compensación Realizada a corte del presente		Contratista	Predio en donde se realizó la Compensación	Actividades ejecutadas en el periodo
				Cantidad	Unidad	Cantidad	%			
0 Cra 7ma	Tala por emergencia	Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024	CAR	71	Árboles	71	100%	Cumplimiento Ambiental SAS	Hacienda Las Pilas (Carrera Séptima)	Los días 22 y 30 de abril de 2026, se realizó visita por parte de la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario para la verificación de la ejecución del cuarto mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Informe Técnico DRBC 0375 de 18 de junio del 2024 e Informe Técnico DRBC 1288 de 5 de noviembre del 2024. Durante la visita, se evidenció la reposición de un (1) individuo forestal.
		Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024		114	Arboles	114	100%	Cumplimiento Ambiental SAS	Hacienda Las Pilas (Carrera Séptima)	
		Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025		23	Arboles	-	-	-	-	El Concesionario no ha iniciado estas actividades de compensación
0 Autopista Norte	Tala por emergencia	CLB-20242752-00001 / SSFFS-00752 del 26/02/2025	SDA	39	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-00005 / SSFFS-01101 del 22/02/2025		11	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-00009 / SSFFS-01545 del 12/04/2025		16	m2 jardín	-	-	-	-	
		CLB-20242752-00010 / SSFFS-02552 del 08/05/2025		41	Árboles	-	-	-	-	

UF	Tipo de Permiso	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta		Avance Compensación Realizada a corte del presente		Contratista	Predio en donde se realizó la Compensación	Actividades ejecutadas en el periodo
				Cantidad	Unidad	Cantidad	%			
		CLB-20242752-00013 / SSFFS-04239 del 21/06/2025		5	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-00014 / SSFFS-5208 del 04/07/2025		5	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-33383 / SSFFS-01100 del 19/03/2025		8	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-33409 / SSFFS-01067 del 18/03/2024		3	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-33878 / SSFFS-01360 del 02/04/2025		2	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-34402 / SSFFS-02676 del 13/05/2025		11	Árboles	-	-	-	-	
		CLB-20242752-39173 / SSFFS-5210 del 04/07/2025		3	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-00001 / SSFFS-001361 del 02/04/2025		27	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-00003 / SSFFS-00657 del 17/02/2025		15	Árboles	-	-	-	-	

UF	Tipo de Permiso	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta		Avance Compensación Realizada a corte del presente		Contratista	Predio en donde se realizó la Compensación	Actividades ejecutadas en el periodo
				Cantidad	Unidad	Cantidad	%			
		CMGT-20242751-33053 / SSFFS-001606 del 16/04/2025		5	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-33302 / SSFFS-001595 del 15/04/2025		63	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-33628 / SSFFS-001596 del 15/04/2025		5	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-33705 / SSFFS-001597 del 15/04/2025		2	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-34113 / SSFFS-002562 del 08/05/2025		39	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-36215 / SSFFS-02553 del 08/05/2025		3	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-37348 / SSFFS-03013 del 21/05/2025		3	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-37559 / SSFFS-03014 del 21/05/2025		2	Árboles	-	-	-	-	
		CMGT-20242751-38801 / SSFFS-5209 del 04/07/2025		3	Árboles	-	-	-	-	

UF	Tipo de Permiso	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta		Avance Compensación Realizada a corte del presente		Contratista	Predio en donde se realizó la Compensación	Actividades ejecutadas en el periodo
				Cantidad	Unidad	Cantidad	%			
		CMGT-20252751-33765 / SSFFS-001607 del 16/04/2025		2	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-00003 / SSFFS-02594 del 09/05/2025		9	$	-	-	-	-	
		DCF-20242754-00005 / SSFFS-02593 del 09/05/2025		6	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-33235 / SSFFS-02592 del 09/05/2025		6	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-33498 / SSFFS-00775 del 27/02/2025		15	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-33855 / SSFFS-02551 del 08/05/2025		47	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-34098 / SSFFS-02412 del 02/05/2025		25	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-34378 / SSFFS-02413 del 02/05/2025		6	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-34474 / SSFFS-02591 del 09/05/2025		24	Árboles	-	-	-	-	

UF	Tipo de Permiso	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta		Avance Compensación Realizada a corte del presente		Contratista	Predio en donde se realizó la Compensación	Actividades ejecutadas en el periodo
				Cantidad	Unidad	Cantidad	%			
		DCF-20242754-34477 / SSFFS-02596 del 09/05/2025		27	Árboles	-	-	-	-	
		DCF-20242754-34486 DCF-20242754-36834 / SSFFS-02595 del 09/05/2025		3	Árboles	-	-	-	-	
		DRF-20250277-0200 / SSFFS-04722 del 27/06/2025		2	Árboles	-	-	-	-	
		JACT-20242759-00001 / SSFFS-00656 del 17/02/2025		12	Árboles	-	-	-	-	
		JACT-20242759-00023 / SSFFS-02704 del 14/05/2025		9	Árboles	-	-	-	-	
		JACT-20242759-34245 / SSFFS-03012 del 21/05/2025		34	Árboles	-	-	-	-	
		JACT-20242759-34403 / SSFFS-02705 del 14/05/2025		12	Árboles	-	-	-	-	
		JACT-20242759-35314 / SSFFS-02550 del 08/05/2025		$ 10.455.975	Pago a la SDA	-	-	-	-	

UF	Tipo de Permiso	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental	Compensación Impuesta		Avance Compensación Realizada a corte del presente		Contratista	Predio en donde se realizó la Compensación	Actividades ejecutadas en el periodo
				Cantidad	Unidad	Cantidad	%			
		JACT-20242759-35838 / SSFFS-02843 del 16/05/2025		33	Árboles	-	-	-	-	
		JACT-20242759-39057 / SSFFS-04525 del 26/06/2025		16	Árboles	-	-	-	-	
		JACT-20252759-34177 / SSFFS-02962 del 19/05/2025		15	Árboles	-	-	-	-	
		YMS-20250172-35256 / SSFFS-001594 del 15/04/2025		4	Árboles	-	-	-	-	

Elaboración: AFA Consultores y Constructores SA.

7.4.2 Informes de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

- **Informe N°24 – marzo 2025**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-007034 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-03651) del 14/04/2025 entregó el informe N°24 correspondiente al mes de marzo de 2025 en su versión inicial, del cual la Interventoría generó observaciones a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00762 del 24/04/2025.

El Concesionario nuevamente con el comunicado CRBN-S-007304 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04391) del 13/05/2025 entregó la versión 02 ajustada y, una vez revisado, se denotó que algunas observaciones no fueron atendidas, por lo tanto, la Interventoría a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00961 del 26/05/2025 le solicitó al Concesionario atender nuevamente a estas observaciones.

El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007727 (rad. interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05249) del 17/06/2025 entregó la versión 03 ajustada, el cual una vez revisado por parte de la Interventoría se remitió nuevamente observaciones a través de 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01244 del 03/7/2025. Posteriormente el Concesionario remite respuesta mediante Rad. No. CRBN-S-008121 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06044) del 23/07/2025, del cual la Interventoría generó observaciones a través del comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01978 del 29/10/2025. El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009356 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08739) del 18/11/2025 informó que se encuentran realizando los ajustes requeridos por la Interventoría.

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009435 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08861) del 25/11/2025 remitió Informe de la subcuenta de compensaciones ambientales No. 24 correspondiente al mes de marzo, ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría. Este documento se encuentra en revisión. La Interventoría mediante el comunicado No. 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02313 (Rad ANI. 20254091574532) del 11/12/2025, requirió al Concesionario dar respuesta y subsanar las observaciones del Informe No. 24 V04, correspondiente al mes de marzo de 2025.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009691 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09319) del 26/12/2025 informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe No. 24 V04, correspondiente al mes de marzo de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

En atención a lo anterior, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010332 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01428) del 13/03/2026, remitió nuevamente el referido informe; no obstante, como resultado de la revisión efectuada, se identificaron observaciones relacionadas con la inclusión de actas del PMU, así como con referencias a informes técnicos emitidos con posterioridad al período objeto de reporte. En atención a lo anterior, la Interventoría remitió el comunicado No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-

00626 (Rad. ANI No. 20264090425252) del 07/04/2026, mediante el cual solicitó la correspondiente subsanación.

En respuesta a dicho requerimiento, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010858 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02234 del 28/04/2026), informó la atención y subsanación de las observaciones formuladas. Actualmente, la información allegada se encuentra en proceso de revisión técnica por parte de la Interventoría.

- **Informe N°29 – agosto 2025**

El 04 de septiembre de 2025, a través del comunicado CRBN-S-008605 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07053), el Concesionario presentó la versión inicial del Informe No. 29, correspondiente al mes de agosto de 2025, al cual se le hacen observaciones a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01925 el 17/10/2025. El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-009355 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08725) del 18/11/2025 informó que se encuentran realizando los ajustes requeridos por la Interventoría.

La Interventoría a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00046 (Rad ANI. 20264090034042) del 14/01/2026 remitió reiteración de atención a las observaciones encontradas en el Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones socioambientales agosto del 2025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010095 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00944) del 11/02/2026 remitió actualización del Informe No. 29, correspondiente al mes de agosto de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

La Interventoría, mediante el comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00421 del 06/03/2026, revisó la versión 01 del Informe de Subcuenta de Compensaciones Socioambientales No. 29, señaló que los valores de las actividades de compensación deben suprimirse, ya que los Análisis de Precios Unitarios (APU) aún no han sido aprobados, por lo que no existen costos oficialmente validados. En atención a dicho requerimiento, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010844 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02220) del 28/04/2026, informó la atención y subsanación de las observaciones formuladas. Actualmente, la información allegada se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

- **Informe N°33 – diciembre 2025**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009697 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09331) del 29/12/2025 remitió el Informe No. 33 de subcuenta de compensaciones socioambientales diciembre del 2025, a lo cual, la Interventoría a través del comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00056 (Rad ANI. 20264090040012) del 14/01/2025 remitió observaciones encontradas para la atención y ajuste de este.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009979 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00666) del 02/02/2025 informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe No. 33, correspondiente al mes de diciembre de 2025, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

El Concesionario, mediante los comunicados CRBN-S-010341 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01430) del 16/03/2026 y CRBN-S-010434 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01617) del 25/03/2026, remitió el Informe No. 33 de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales correspondiente al mes de diciembre de 2025. Una vez efectuada la revisión por parte de la Interventoría, se concluye que el contenido del informe cumple con los requisitos establecidos, por lo cual se radica comunicado de No Objeción 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00638 (Rad. ANI 20264090434152) del 09/04/2026.

- **Informe N°34 – enero 2026**

El Concesionario a través de comunicado CRBN-S-010079 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00885) del 11/02/2026 presento el Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026. La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 (Rad. ANI 20264090242912) del 26/02/2026 emitió observaciones al informe presentado, al encontrar falta de ejecución del permiso DRBC 0700, aclaración de costos y actividades, variaciones en reportes de mantenimiento, ausencia de soportes aprobados y necesidad de precisar que no hubo pagos en enero.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010303 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01364 del 11/03/2026) informó que está adelantando la revisión y actualización del Informe No. 34, correspondiente al mes de enero de 2026, de acuerdo con las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010435 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01600) del 25/03/2026 remitió el Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales correspondiente al mes de enero de 2025. La Interventoría, mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00637 (Rad. ANI 20264090434142) del 09/04/2026, reiteró observaciones sobre el Permiso DRBC 0700, cronograma pendiente, soportes con APUs objetados y falta de radicación del informe de mantenimiento, solicitando ajustes y correcciones tipográficas.

- **Informe N°35 – febrero 2026**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010302 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01363 del 11/03/2025) remitió el Informe No. 35, correspondiente al mes de febrero de 2026. Una vez revisado por la Interventoría se evidencio falta de cronograma de ejecución del permiso DRBC 0700, aclaración de costos y actividades, variaciones en reportes de mantenimiento, ausencia de soportes aprobados y necesidad de precisar que no hubo pagos en febrero. por lo cual se remite comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00574 (Rad ANI. 20264090040012) del 30/03/2025.

- **Informe N°36 – marzo 2026**

El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-010587 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929 del 14/04/2026) remitió el Informe No. 36, correspondiente al mes de marzo de 2026. Una vez revisado por la Interventoría se evidencio falta de cronograma de ejecución del permiso DRBC 0700, aclaración de costos y soportes indicados, por lo cual se remitió comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00733 (Rad. ANI 20264090506962) del 24/04/2025.

A continuación, se muestra la trazabilidad de los informes de la subcuenta de compensaciones socioambientales presentados por el Concesionario y su estado:

Tabla 190 Entrega Informes subcuenta de compensaciones socioambientales

N°	PERIODO	COMUNICADO CONCESIONARIO	RADICADO REVISIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO	RAD. ANI
22	Enero 2025	CRBN-S-006445 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01135) del 04/02/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00264 del 18/02/2025	No Objetado	20254090203892
23	Febrero 2025	CRBN-S-007131 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-04025) del 25/04/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00879 del 13/05/2025	No Objetado	20254090591172
24	Marzo 2025	CRBN-S-010332 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01428) del 13/03/2026	En radicación.	Objetado	-
25	Abril 2025	CRBN-S-007726 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05248) del 16/06/2025	01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01411 el 31/07/2025	No Objetado	20254090960182
26	Mayo 2025	CRBN-S-009694 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00377) del 16/01/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00178 del 02/02/2026	No Objetado	20264090124172
27	Junio 2025	CRBN-S-009886 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00433) del 21/01/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00179 del 02/02/2026	No Objetado	20264090124212
28	Julio 2025	CRBN-S-010243 (02 2026-ACCENORTE-5062022-311-01295) del 05/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00471 del 16/03/2026	No Objetado	20264090329762
29	Agosto 2025	CRBN-S-010095 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00944) del 11/02/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00421 del 06/03/2026	Objetado	-
30	Septiembre 2025	CRBN-S-009884 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00429) del 21/01/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00181 del 02/02/2026	No Objetado	20264090124372
31	Octubre 2025	CRBN-S-009936 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00586) del 27/01/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00182 del 02/02/2026	No Objetado	20264090124382
32	Noviembre 2025	CRBN-S-009927 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00554) del 26/01/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00184 del 02/02/2026	No Objetado	20264090124862

N°	PERIODO	COMUNICADO CONCESIONARIO	RADICADO REVISIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO	RAD. ANI
33	Diciembre 2025	CRBN-S-010434 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01617) del 25/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00638 del 09/04/2026.	No Objetado	20264090434152
34	Enero 2026	CRBN-S-010435 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01600) del 25/03/2026	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00637 del 09/04/2026	Objetado	-
35	Febrero 2026	CRBN-S-010302 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01363 del 11/03/2025)	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00574 del 30/03/2025	Objetado	-
36	Marzo 2026	CRBN-S-010587 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929 del 14/04/2026)	01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00733 del 24/04/2026	Objetado	-

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

7.4.3 Seguimiento a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

Conforme a lo establecido en el *Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato, numeral 5.6 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, literal (b) se señala lo siguiente:*

(…) "(b) Subcuenta Compensaciones Socioambientales:

El Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($58.847.004.275) del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece a continuación:

Tabla 191 Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

Aporte	***Monto***	***Fecha Máxima del Aporte***
Aporte 1	*Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Noventa y Mil Ciento Treinta y Un Pesos ($4.838.090.131) del Mes de Referencia*	*18 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 2	*Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Noventa y Mil Ciento Treinta y Un Pesos ($4.838.090.131) del Mes de Referencia*	*24 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 3	*Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Noventa y Mil Ciento Treinta y Un Pesos ($4.838.090.131) del Mes de Referencia*	*30 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 4	*Cinco Mil Seiscientos Doce Millones Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho pesos ($5.612.001.588) del Mes de Referencia*	*36 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 5	*Cinco Mil Seiscientos Doce Millones Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho pesos ($5.612.001.588) del Mes de Referencia*	*42 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 6	*Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos ($4.594.877.886) del Mes de Referencia*	*48 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 7	*Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos ($4.594.877.886) del Mes de Referencia*	*54 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 8	*Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintidós Pesos ($7.249.038.922) del Mes de Referencia*	*60 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 9	*Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintidós Pesos ($7.249.038.922) del Mes de Referencia*	*66 meses desde la fecha de inicio.*
Aporte 10	*Cuatro Mil Setecientos Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos ($4.710.448.546) del Mes de Referencia*	*72 meses desde la fecha de inicio.*

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 11	Cuatro Mil Setecientos Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos ($4.710.448.546) del Mes de Referencia	78 meses desde la fecha de inicio.
Total	**Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete pesos ($58.847.004.277) del Mes de Referencia**	

Fuente: Parte Especial Contrato de Concesión APP No. 001 de 01 de abril de 2022

(i) En el evento que se materialice lo dispuesto en la Sección 4.2 (c) de esta Parte Especial, se modificará el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, la cual será la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($55.733.495.471) del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, según se establece a continuación:

Tabla 192 Aportes que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales en caso de materializarse lo dispuesto en la Sección 4.2 (c) de la Parte Especial del Contrato

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 8	Seis Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos ($6.537.563.241) del Mes de Referencia	60 meses desde la fecha de inicio.
Aporte 9	Seis Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos ($6.537.563.241) del Mes de Referencia	66 meses desde la fecha de inicio.
Aporte 10	Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos ($3.865.169.824) del Mes de Referencia	72 meses desde la fecha de inicio.
Aporte 11	Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos ($3.865.169.824) del Mes de Referencia	78 meses desde la fecha de inicio.

Fuente: Parte Especial Contrato de Concesión APP No. 001 de 01 de abril de 2022
**Los aportes N°1 al 8 no se modifican."*

De lo anterior, en la tabla siguiente se indica la relación de aportes efectuados por el Concesionario a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales a la fecha:

Tabla 193 Relación Aportes Subcuenta de Compensaciones Socioambientales

Establecido en el Contrato			Aportes Efectuados		
Aporte	**Monto (mes de referencia)**	**Fecha Vencimiento**	**Aporte consignado pesos corrientes**	**Fecha del Aporte**	**Observaciones**
Aporte 1 de 11	*$4.838.090.131*	23/12/2023	$6.389.728.093,00	26/12/2023	Cumplió.
Aporte 2 de 11	*$4.838.090.131*	23/06/2024	$6.661.462.828,00	24/06/2024	Cumplió.
Aporte 3 de 11	*$4.838.090.131*	23/12/2024	$6.722.055.479,00	24/12/2024	Cumplió.
Aporte 4 de 11	*$5.612.001.588*	23/06/2025	$8.189.882.435,00	28/07/2025	Cumplió.
Aporte 5 de 11	*$5.612.001.588*	23/12/2025	8.586.415.385,00	20/03/2026	Fuera del término
Aporte 6 de 11	*$4.594.877.886*	23/06/2026			Dentro del término
Aporte 7 de 11	*$4.594.877.886*	23/12/2026			Dentro del término

Establecido en el Contrato			Aportes Efectuados		
Aporte	**Monto (mes de referencia)**	**Fecha Vencimiento**	**Aporte consignado pesos corrientes**	**Fecha del Aporte**	**Observaciones**
Aporte 8 de 11	*$7.249.038.922*	23/06/2027			Dentro del término
Aporte 9 de 11	*$7.249.038.922*	23/12/2027			Dentro del término
Aporte 10 de 11	*$4.710.448.546*	23/06/2028			Dentro del término
Aporte 11 de 11	*$4.710.448.546*	23/12/2028			Dentro del término

Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A.

Como se evidencia, el Concesionario ha efectuado oportunamente los cuatro (4) primeros fondeos definidos, dentro de los términos establecidos, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. No obstante, el quinto aporte programado para el mes de diciembre de 2025 fue efectuado por el Concesionario a finales del mes de marzo de 2026, por lo cual la obligación se entiende cumplida, aunque de manera extemporánea. En consecuencia, la obligación se da por cumplida, dejando constancia de que el cumplimiento se realizó por fuera del plazo contractualmente establecido.

A corte del presente informe, no se han realizado pagos desde la subcuenta de compensaciones socioambientales en desarrollo de las medidas de compensación objeto de reconocimiento. Una vez surtan estos pagos se relacionará la trazabilidad correspondiente.

7.5 Seguimiento y Control de la Interventoría a la Gestión Ambiental del Concesionario

7.5.1 Comités, mesas de trabajo y acompañamientos realizados en el periodo

- *Mesas de trabajo proyecto piloto de sostenibilidad – Estrategia global de sostenibilidad.*

Durante los días 10, 16 y 28 de abril de 2026 se llevaron a cabo mesas técnicas de trabajo orientadas a la revisión y análisis de los lineamientos establecidos para la implementación de la estrategia de sostenibilidad del Proyecto. En el marco de estas jornadas, el Concesionario presentó diferentes propuestas metodológicas y operativas encaminadas a su implementación, las cuales fueron objeto de análisis conjunto con el fin de verificar su alineación con los criterios y directrices definidos contractualmente. De manera complementaria, se adelantó la revisión detallada de los formatos y herramientas de reporte establecidos por la ANI para el seguimiento de la estrategia, lo que permitió precisar criterios de diligenciamiento, alcance de la información requerida y mecanismos de trazabilidad para el respectivo reporte.

- *Comité de Seguimiento Técnico ANI – Interventoría.*

El día 13 de abril de 2026 se llevó a cabo de manera virtual comité de seguimiento entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Interventoría AFA Consultores y

Constructores S.A., en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

- Licenciamiento ambiental UF1 a la UF5
- Talas por emergencia - Carrera Séptima
- Talas por emergencia - Autopista Norte
- Permiso Forestal Especial sobre la Carrera Séptima – Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025.
- *Socialización de resultados del análisis de traslado y presentación de concepto técnico en cumplimiento del Artículo Tercero, Numeral 2, de la Resolución No. 000029 de 20265.*

El día 14 de abril se realizó acompañamiento a la socialización convocada en cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas por la ANLA en la Licencia Ambiental correspondiente al corredor de la Autopista Norte, con la participación de representantes de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Personería, Contraloría, Gerencia de Soluciones de Suba, comunidad del área de influencia, líderes de las Juntas de Acción Comunal, la Concesionaria, así como delegados de la Secretaría de Movilidad y de Transmilenio S.A. En el desarrollo de la reunión, la Concesionaria informó que, en atención a las solicitudes elevadas ante el Distrito y Transmilenio S.A. relacionadas con la posibilidad de desplazamiento del puente peatonal ubicado en la Calle 197, las entidades competentes emitieron concepto de inviabilidad técnica frente a dicha alternativa.

Por su parte, representantes de Transmilenio S.A. y de la Secretaría de Movilidad manifestaron que, como medida complementaria para mitigar los posibles efectos asociados al incremento en las distancias de acceso al sistema, se prevé el fortalecimiento futuro de la cobertura mediante rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Adicionalmente, la Concesionaria presentó una propuesta de ajuste al diseño inicialmente planteado, consistente en la modificación del acceso al puente mediante la implementación de una pasarela peatonal, complementada con la construcción de un muro de contención y el desplazamiento del chaflán del predio involucrado. Esta alternativa tiene como finalidad optimizar las condiciones de accesibilidad peatonal y, simultáneamente, reducir el impacto predial asociado al proceso de adquisición del predio Full House.

- *Acompañamiento para verificación del estado hidráulico de la intersección calle 209.*

El día 15 de abril de 2026, se participó en mesa de articulación interinstitucional con el IDIGER, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, YDN, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Concesionario y el EPC, con el propósito de coordinar la implementación de acciones preventivas orientadas a mitigar el riesgo de inundación y encharcamiento en el sector de la Calle 209, mediante intervenciones sobre el canal Guaymaral y el vallado del separador central. Durante la jornada, YDN informó que la entrega de la tubería correspondiente a la intersección con el canal sur del humedal Guaymaral se efectuó el 30/03/2026. Por su parte, el IDIGER propuso la instalación de una motobomba en el separador central, como medida de contingencia para facilitar la evacuación de aguas desde el vallado occidental hacia el oriental.

Posteriormente, se realizó recorrido técnico de verificación con las entidades participantes, en el cual se definieron acciones inmediatas para la mitigación del riesgo ante la temporada

de lluvias, entre ellas la remoción de buchón de agua localizado aguas abajo del canal Guaymaral por parte de YDN, así como labores de limpieza en un tramo aproximado de 15 metros a partir de la intersección de la Calle 209. De igual manera, el Concesionario asumió la limpieza del vallado del separador central para la instalación y puesta en operación de la motobomba suministrada por el IDIGER, cuya operación se mantendrá como medida preventiva para evitar acumulaciones de agua en el sector.

- *Comité de componente ambiental.*

El día 28 de abril de 2026, se llevó a cabo de manera virtual comité del componente ambiental entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Concesionario y la Interventoría AFA Consultores y Constructores SA, en donde, respecto a los temas ambientales se trataron los siguientes temas propuestos por la Interventoría:

- Revisión cumplimiento de compromisos adquiridos en comités de seguimiento ambiental pasados (Del 26 de marzo de 2026).
- Seguimiento Intervenciones que no requieren de Licencia Ambiental (Autopista Norte: Permiso de Ocupación de Cauce para la Ciclorruta Temporal, Talas por emergencia; Carrera Séptima: Talas por emergencia; Perimetral Sopó: Arboles en condición de riesgo)
- Seguimiento Intervenciones que requieren de Licencia Ambiental (Estado y avance Trámite Licencia Ambiental UF1-UF5; Estado y avance actividades para la elaboración del EIA UF6 y, Estado y avance Tramite de Modificación Licencia Ambiental UF7)
- Seguimiento Obligaciones generales del Concesionario (Informes Trimestrales; Plan y Cronograma de Trámites Ambientales y; Documento PAGA de O&M)
- Seguimiento a la Subcuenta de Compensaciones socioambientales.

- *Socialización de inicio de obra ampliación de Autopista Norte UF 1 – UF 2.*

El día 29 de abril de 2026, se llevó a cabo la socialización del inicio de obra para la ampliación de la Autopista Norte correspondiente a las Unidades Funcionales 1 y 2 del Proyecto Accesos Norte Fase II, presentando a la comunidad el alcance técnico, cronograma y beneficios asociados a la intervención. Durante la jornada se expusieron las características del proyecto, incluyendo la ampliación vial, retornos a desnivel, gestión predial y planes de manejo ambiental. Asimismo, se socializaron los beneficios en movilidad, seguridad, conectividad regional, generación de empleo y sostenibilidad ambiental, destacando acciones como pasos de fauna, compensación forestal y reconexión hídrica. Finalmente, se dieron a conocer los mecanismos de participación ciudadana, canales de atención al usuario, gestión de PQRS y vinculación de mano de obra local, promoviendo el relacionamiento permanente con la comunidad.

En el **Anexo Ambiental** se adjuntan los soportes correspondientes a las reuniones realizadas durante el mes objeto del presente informe.

7.5.2 Actividades de operación y mantenimiento

Durante el periodo del informe el Concesionario a través de su Consorcio Constructor desarrollo las siguientes actividades:

- Rocería
- Limpieza de drenajes superficiales (cunetas, vallados, descoles)
- Limpieza de márgenes.
- Limpieza de drenajes (superficiales y obras transversales).
- Bacheo y parcheo.
- Sello de fisuras
- Conformación de vía.
- Señalización horizontal.
- Reposición y limpieza de señalización vertical.
- Barreras y elementos de contención.
- Instalación de tachas

7.5.3 Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental

7.5.3.1 Seguimiento y control a las licencias ambientales

En el marco del seguimiento y control a las licencias ambientales, se precisa que el día 06 de abril 2026 se suscribió el acta de inicio de la fase de construcción del Proyecto. No obstante, a la fecha de corte del presente informe, no se ha dado inicio a las intervenciones constructivas, toda vez que el Concesionario se encontraba adelantando las gestiones requeridas para el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en la licencia ambiental (Res. 000029 del 07/01/2026). Dichas actuaciones corresponden a obligaciones necesarias para el inicio de las actividades constructivas, cuyo detalle y trazabilidad se encuentran desarrollados en el Capítulo 7.3.2. del presente informe.

7.5.3.2 Seguimiento y control a la implementación del PAGA de Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional UF0

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por el Concesionario Ruta Bogotá Norte y el seguimiento realizado por Interventoría, en cumplimiento del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, para las actividades de Operación y Mantenimiento de la UF0, en el marco de los siguientes Programas y Proyectos:

Tabla 194 Programas y Proyectos del PAGA de Operación y Mantenimiento

PROGRAMAS	PROYECTOS
PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	Proyecto 1. DAGA-1.1—01. Conformación del grupo de la gestión ambiental.
	Proyecto 2. DAGA-1.2—02. Capacitación y concienciación para el personal de obra.
	Proyecto 3. DAGA-1.3—03. Cumplimiento de requerimientos legales.
PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	Proyecto 1. PAC-2.1-0.4. Manejo integral de materiales de construcción
	Proyecto 2. PAC-2.2-0.6. Señalización de frentes de obra y sitios temporales.
	Proyecto 3. PAC-2.3-0.6. Señalización de frentes de obra y sitios temporales.
	Proyecto 4. PAC-2.4-0.7. Manejo y disposición final de escombros y lodos.
	Proyecto 5. PAC-2.5-0.8. Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales.
PROGRAMA 3. GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	Proyecto 1. PGH-3.1-0.9. Manejo de aguas superficiales.
	Proyecto 2. PGH-3.2-10. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales.

PROGRAMAS	PROYECTOS
PROGRAMA 4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.	Proyecto 1. PBSE-4.1-11. Manejo del descapote y cobertura vegetal
	Proyecto 2. PBSE-4.2-12. Recuperación de áreas afectadas
	Proyecto 3. PBSE-4.3-13 Protección de Fauna
	Proyecto 4. PBSE-4.4-14. Protección de ecosistemas sensibles.
PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES	Proyecto 1. PMIT-5.1-15. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio.
	Proyecto 2. PMIT-5.3-17. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.
PROGRAMA 6. GESTIÓN SOCIAL	Proyecto 1. PGS-6.1.18. Atención a la comunidad – Usuarios.
	Proyecto 2. PGS-6.2-19. Información y divulgación.
	Proyecto 3. PGS-6.3-20. Manejo de infraestructura.
	Proyecto 5. PGS-6.5-22. Participación comunitaria y Cultura vial.
	Proyecto 6. PGS- 6.6-23 Contratación de mano de obra

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

Las actividades ejecutadas durante el período objeto de reporte, en el marco del Programa 6. Gestión Social, se encuentran desarrolladas en el Capítulo 6.3.4.

PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

- **Proyecto 1. Conformación de grupo de gestión ambiental y social DAGA-1.1-01:**

En cumplimiento de este proyecto, el Concesionario presenta equipo de Gestión Ambiental y Social para la implementación de cada uno de los programas y proyectos que conforman la gestión socioambiental, así:

Tabla 195 Grupo de gestión ambiental

PROFESIONAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL	EMPLEADOR
EQUIPO DE GESTIÓN AMBIENTAL		
Directora Ambiental	Katherine Polo Hernández	CRBN
Director Ambiental	Oswaldo Ernesto Carrera	CCSN
Residente ambiental- Forestal	Sergio Alejandro Colmenares	CCSN
Residente ambiental	Camilo Benavides	CCSN
Especialista en Biodiversidad	Juan Sebastián Mejía	CCSN
Auxiliar Ambiental	Edgar Fabian Aldana	CCSN
EQUIPO DE GESTIÓN SOCIAL		
La Concesionaría tiene una persona jurídica quién ejecuta las obligaciones sociales contractuales el Consorcio Constructor Sabana Norte, esto fue inicialmente consultado mediante comunicado AFA 01-2024-ACCENORTE-5062022-311- 00838 el 5 de abril del 2024 (radicado de concesión CRBN-E-003047) e informado mediante la comunicación 02-2024-ACCENORTE-5062022-311-07876 con radicado de concesión CRBN-S-004330 el 31 de mayo del 2024		
Coordinadora social	Liseth Cristina Guzmán	CCSN
Profesional Social	Erika Duarte	CCSN
Profesional Social	Tania Giraldo	CCSN
Profesional Social	Liseth Cañas	CCSN
Profesional Social	Lucero Aristizábal	CCSN
Profesional social	Jhon Edwin Melo Ramos	CCSN
Profesional Social	Angelica Muñoz Rivera	CCSN
Profesional social de apoyo	Nicolas Morales	CCSN
Profesional social de apoyo	Laura Yesenia Herrera	CCSN

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

Frente a la acreditación de Personal social, durante el seguimiento de este periodo, se ha evidenció la vinculación de profesionales del área social sin la previa validación de la Interventoría, y las hojas de vida no se están remitiendo dentro de los términos establecidos para su revisión, por lo tanto, esta Interventoría genera las siguientes comunicaciones:

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social Carolina Cortés Montenegro mediante radicado CRBN-S-010853 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02224 de fecha 17 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta evidenciando Inconsistencias halladas tras la revisión del perfil de la profesional y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00805 (CRBN-E-008366/ 30 abril 2026), manifestando que no se acredita el perfil.

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social – Jeimmy Lorena Mejia mediante radicado CRBN-S-010657 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02126 de fecha 17 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta mencionando que si acredita perfil y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00726 (CRBN-E-008275 22/04/2026).

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social – Anderson Forero Rozo mediante radicado CRBN-S-010466 con radicado 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01775 de fecha 1 de abril de 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta mencionando que si acredita perfil y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00648 (CRBN-E-008186 10/04/2026).

- Se realizó solicitud para la previa remisión de las hojas de vida de todo el personal social requerido, debidamente soportadas, para su respectiva verificación y emisión de concepto mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00791 (CRBN-E-008357/29 abril 2026), toda vez que se encuentra personal en campo que no está siendo reportado a la Interventoría para su validación y acreditación.

- Presentación de hoja de vida de Profesional Social - Carlos Andrés Castañeda Pinzón mediante radicado CRBN-S-010855 con radicado AFA 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02232 de fecha 27 de abril del 2026. En revisión y análisis del perfil se da respuesta evidenciando inconsistencias halladas tras la revisión del perfil del profesional y se remite concepto mediante radicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00823 (CRBN-E-008395 05/05/2026), manifestando que no se acredita el perfil.

Aunado a lo anterior del último comité social y con la ANI sostenido se informó del caso y se solicitó remitir la información a tiempo.

Proyecto 2. Capacitación y concientización para el personal de la obra DAGA-1.2-02:

En materia de capacitación al personal vinculado al proyecto, durante el mes de abril de 2026 se desarrollaron seis (6) jornadas de inducción y dos (2) en formación, alcanzando un total de ocho (8) encuentros y la participación de doscientos sesenta (260) colaboradores:

Tabla 196 Participación jornadas de inducción y formación.

N.º	Tema	Fecha	Participantes
1	Inducción	06/04/2026	4
2	Inducción	13/04/2026	1
3	Inducción	15/04/2026	4
4	Inducción	17/04/2026	1
5	Inducción	22/04/2026	5
6	Inducción	24/04/2026	4
7	Capacitación procedimiento atención al usuario	09/04/2026	121
8	Capacitación educación ambiental	14/04/2026	120
Total			**260**

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

- **Proyecto 3. Seguimiento y control de los requerimientos legales DAGA-1.3-03:**

A continuación, se detalla el estado actual de los permisos menores aprobados por autoridades ambientales en marco de actividades de operación y mantenimiento de la UF0:

Tabla 197 Estado actual Permisos menores

No. Permiso	Concepto del Permiso	Autoridad ambiental que lo otorgó	Estado actual
Resolución No. 01135 del 24/07/2024	Por el cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones	SDA	PERMISO VIGENTE. El Concesionario con el comunicado CRBN-S-007774 del 20/06/2025, le remitió a la SDA una nueva versión del Informe final de cumplimiento ambiental acompañado de una matriz de cumplimiento e las obligaciones definidas en el Concepto Técnico No. 06773 del 18/07/2024. La Concesionaria, mediante comunicado CRBN-S-008697 del 15/09/2025, remitió a la Interventoría copia de la Resolución No. 00066 de 2025 y el Concepto Técnico No. 09543 de 2024, relacionados con el seguimiento al Permiso de Ocupación Temporal de Cauce. La resolución establece el pago de $597.697 por concepto de seguimiento ambiental en un plazo de 10 días hábiles. Posteriormente, a través del comunicado CRBN-S-008787 del 26/09/2025, el Concesionario reportó el soporte del pago efectuado en el Banco de Occidente bajo recibo No. 6758713. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009177 el 27/10/2025 realizó reiteración a la Secretaría Distrital de Ambiente de solicitud para el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado. La Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2025EE313296 del 30/12/2025, informó que no es posible cerrar el expediente SDA-05-2023-3025 por falta de cumplimiento de obligaciones y lineamientos ambientales. El Concesionario remitió respuesta el 02/02/2026 para revisión técnica y pronunciamiento de la Entidad.

No. Permiso	Concepto del Permiso	Autoridad ambiental que lo otorgó	Estado actual
Informe Técnico DRBC No. 0375 del 18/06/2024	Permiso forestal especial - Evaluación de árboles en condición de riesgo inminente de caída	CAR Dirección Regional Bogotá D.C – La Calera	PERMISO VIGENTE El Concesionario con el comunicado CRBN-S-005848 del 19/11/2024, hizo entrega a la CAR del Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial. En el mes de marzo de 2025 se llevó a cabo la medida compensatoria interpuesta consistente en la siembra de 71 árboles en el predio Las Pilas. El día 30 de abril de 2026, se realizó visita de seguimiento para la evaluación de la ejecución del cuarto mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas.
Informe Técnico DRBC No. 1288 del 05/11/2024			PERMISO VIGENTE El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-006325 del 22/01/2025 entregó ante la CAR el Informe de talas, fauna y flora en veda en marco de este Permiso Forestal Especial. En el mes de marzo de 2025 se llevó a cabo la medida compensatoria interpuesta consistente en la siembra de 114 árboles en el predio Las Pilas. El día 30 de abril de 2026, se realizó visita de seguimiento para la evaluación de la ejecución del cuarto mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales de la Hacienda Las Pilas.
Informe Técnico DRBC No. 0699 del 11/06/2025			En el periodo de reporte no se llevaron a cabo actividades tendientes a la tala de árboles en riesgo autorizados en estos actos administrativos. Se destaca que el mencionado permiso a pesar de haber sido solicitado por el Concesionario fue otorgado al ente territorial y/o al propietario del predio privado.
Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11/06/2025			Durante el comité de seguimiento ambiental, realizado el 23/02/2026, desde la ANI se consultó al Concesionario sobre el estado de avance respecto al cumplimiento del Informe Técnico DRBC No. 0700 del 11 de junio de 2025. Frente a lo anterior, el Concesionario informa que, a la fecha del comité, no se tiene programado el inicio de las intervenciones permitidas. No obstante, se establece como compromiso reiterativo la remisión de la información, a más tardar el 08/04/2026, las fechas definidas para el inicio de dichas intervenciones.

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A

PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente programa, a continuación, se describen las acciones de control, prevención y mitigación ejecutadas, de acuerdo con lo solicitado por cada subprograma.

- **Proyecto 1. Manejo integral de materiales de construcción PAC-2.1-04:**

Para el periodo de reporte, no se realizaron acopios de materiales de construcción (materiales pétreos) en frentes de trabajo de la UF0. La Interventoría continúa realizando el seguimiento al etiquetado de productos químicos acorde al Sistema Armonizado Globalmente utilizados en cada cuadrilla o frente de mantenimiento.

Fotografía N° 2. Seguimiento manejo de productos químicos. 15-04-2026



Fotografía N° 3. Seguimiento manejo de productos químicos. 16-04-2026



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

- **Proyecto 2. Manejo integral de explotación fuentes de materiales PAC-2.2-0.5**:

Según lo reportado por el Concesionario en el informe trimestral ambiental N°15 se tiene el siguiente proveedor de materiales para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario propias de la presente etapa de ejecución del proyecto, los cuales cuentan con las autorizaciones y permisos correspondientes, otorgados por las Autoridades Ambientales Competentes:

Tabla 198 Proveedores de materiales de construcción

PROVEEDOR	TIPO DE MATERIAL	RESOLUCIÓN (PERMISO DE EMISIONES)	FECHA EXPEDICIÓN
COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS – CTU	Asfalto MCD19	Resolución 1894	06/09/2016
DOBLE A	Asfalto MCD19	Resolución DJUR No. 50227000026	03/02/2022
ARENAS Y ROCAS VILLAMARÍA S.A.S	Sub Base Granular B200	Resolución DGEN No. 20227000300	18/07/2022

Fuente: CRBN, 2026

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº15, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 (Rad ANI. 20264090533472) del 29/03/2026.

- **Proyecto 3. Señalización de frentes de obra y sitios temporales PAC-2.3-06:**

Durante el periodo del informe se verificó el cerramiento, demarcación y señalización con conos y cinta de señalización, con el fin de aislar las actividades rutinarias de mantenimiento que se realizó sobre los tramos concesionados; así como de la implementación del Plan de Manejo Tráfico en diferentes frentes de obra. A continuación, se relaciona el registro fotográfico soporte:

Fotografía N° 4. Implementación de señalización en frente de rocería en la Carrera Séptima



Fotografía N° 5. Implementación de señalización en actividades de mantenimiento en la Perimetral Sopó



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

- **Proyecto 4. Manejo Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), excavaciones y lodos PAC-2.4-07:**

El Concesionario de manera periódica realiza jornadas de recolección de residuos de construcción y demolición (RCD) a lo largo de los tres corredores viales, enfáticamente sobre el derecho de vía, el cual es utilizado de manera concurrida por personas de las áreas colindantes como botaderos improvisados en donde depositan gran cantidad de este tipo de residuo.

Así mismo, con relación a los residuos (lodos) que se generan por la limpieza de las estructuras hidráulicas, vallados y canales, el Concesionario los extrae, seca, recolecta y posteriormente se entregan para disposición final por medio de un gestor autorizado, que, en este caso, se realiza por medio de MINERSA – DROMOS.

- **Proyecto 5. Manejo integral de residuos sólidos convencionales y especiales PAC-2.5-08:**

Según lo reportado por el Concesionario en el informe trimestral N°15 se tienen los siguientes gestores para el manejo, recolección y disposición de residuos sólidos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario propias de la Etapa de construcción del proyecto

Tabla 199 Gestores autorizados para el manejo de residuos sólidos

GESTOR	TIPO DE RESIDUO
AREA LIMPIA / UAESP	Residuos sólidos no aprovechables, aprovechables y orgánicos

Fuente: CRBN,2025

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº15, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 (Rad ANI. 20264090533472) del 29/03/2026.

.

El Concesionario, a través de su Consorcio Constructor, lleva a cabo jornadas periódicas de aseo, orden y limpieza con el propósito de mantener los corredores viales libres de residuos sólidos. No obstante, se ha evidenciado que el derecho de vía está siendo utilizado por las comunidades aledañas como puntos de disposición informal de residuos, situación que ha llevado al Concesionario a implementar acciones orientadas a minimizar el impacto visual y paisajístico, prevenir la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, así como evitar la proliferación de vectores biológicos.

PROGRAMA 3 GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

- **Proyecto 1. Manejo de aguas superficiales PGH-3.1-09:**

El Concesionario a través del Consorcio Constructor Sabana Norte, realiza actividades de limpieza y mantenimiento en los cuerpos de agua (vallados y canales presentes en los corredores viales de intervención); dichas actividades consisten en retirar residuos allí depositados, así como también retirar material vegetal y tierras que obstruían la adecuada circulación del flujo de agua.

Fotografía N° 6. Limpieza de estructuras hidráulicas. 10-04-2026



Fuente: CCSN, 2026

Fotografía N° 7. Limpieza de vallados. 16-04-2026



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

El suministro de agua industrial es garantizado a través de la empresa TRANSAGUAS & ESMAQUIPESADA S.A.S. En cuanto al agua potable destinada al consumo del personal operativo y administrativo, esta es provista por la empresa AGUA MONTE ELIAS mediante bolsas y botellones. Finalmente, el agua utilizada para las labores de limpieza en las oficinas es suministrada por el proveedor COJARDÍN SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES.

- **Proyecto 2. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales PGH-3.2-10:**

Teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas no requieren de permiso de vertimientos y que los residuos líquidos generados provienen exclusivamente del mantenimiento de las unidades sanitarias portátiles, para el periodo de reporte se manifiesta en el Informe Trimestral N°15, que el Concesionario dispone de tres (3) Unidades Sanitarias Portátiles (USP), las cuales son operadas y mantenidas por el CCSN. Dichas unidades se encuentran ubicadas así: dos (2) en los corredores viales destinados a las actividades de mantenimiento y una (1) en la unidad fija de atención al usuario localizada en la calle 216 con Autopista Norte. El mantenimiento de las USP se realiza con una frecuencia de dos (2) veces por semana, a cargo del gestor SEPTICLEAN, quien cuenta con los permisos ambientales vigentes.

PROGRAMA 4 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

- **Proyecto 1. Manejo de descapote y cobertura vegetal PBSE-4.1-11**

Para el periodo de reporte, el Concesionario no adelantó actividades de poda sobre el Corredor vial. Por otro lado, el Concesionario a través del Consorcio Constructor realiza de manera continua actividades de rocería en todo el corredor vial.

Fotografía N° 8. Seguimiento actividades de rocería sobre la Carrera Séptima.



Fotografía N° 9. Seguimiento actividades de rocería sobre la Autopista Norte.



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

Para el período objeto de reporte, el Concesionario informó en el Informe Trimestral No. 15 que no se realizaron actividades de rescate, traslado ni reubicación de epífitas, registrándose un total de cero (0) intervenciones asociadas a este componente. No obstante, se precisa que se continúan ejecutando los seguimientos periódicos establecidos, con el fin de verificar las condiciones de conservación y garantizar el adecuado estado de los individuos previamente rescatados, en concordancia con lo programado en el cronograma de actividades socioambientales del Proyecto.

No obstante, luego de la revisión del contenido del Plan consignado en el Informe Trimestral Nº15, se presentaron observaciones al mismo, remitidas al Concesionario mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795 (Rad ANI. 20264090533472) del 29/03/2026.

- **Proyecto 2. Recuperación de Áreas Afectadas PBSE-4.2-12**

Durante el período objeto de reporte no se ejecutaron intervenciones físicas sobre el terreno; en consecuencia, no se desarrollaron actividades constructivas o de adecuación que generaran afectación sobre áreas objeto de recuperación, razón por la cual no fue necesario adelantar acciones de restauración o recuperación de áreas afectadas.

- **Proyecto 3. Protección de fauna PBSE-4.3-13**

Para el período objeto de reporte, el Concesionario manifestó en el Informe Trimestral No. 15 que no se presentaron incidentes asociados a fauna silvestre dentro del área de influencia del Proyecto. En concordancia con lo anterior, durante los recorridos de seguimiento y verificación efectuados por la Interventoría a lo largo del corredor vial, no se evidenciaron eventos de atropellamiento ni otras afectaciones relacionadas con fauna silvestre.

- **Proyecto 4. Protección de Ecosistemas Sensibles PBSE-4.4-14**

Para el período objeto de reporte, el Concesionario informó en el Informe Trimestral No. 15 que, en el marco de las jornadas de inducción dirigidas al personal vinculado al Proyecto, se realizó énfasis en la sensibilización frente a los ecosistemas sensibles localizados dentro del área de influencia, así como en la socialización de las restricciones operativas, medidas de manejo y cuidados específicos requeridos para su protección, con el propósito de prevenir afectaciones derivadas de las actividades asociadas al desarrollo del Proyecto.

PROGRAMA 5 MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES

- **Proyecto 1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio PMIT-5.1.15:**

El Consorcio Constructor se encuentra instalado en la Calle 221 No. 51-97 de la ciudad de Bogotá D.C., predio destinado para el desarrollo de actividades logísticas y operativas del Proyecto, en el cual se dispone de áreas para el acopio de materiales de construcción, almacenamiento temporal de residuos sólidos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades autorizadas. De manera complementaria, el Concesionario reportó en el Informe Trimestral No. 15, la ejecución de inspecciones visuales periódicas a los frentes de trabajo y sitios de acopio, con el propósito de verificar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), así como la observancia de los controles operacionales definidos para prevenir impactos ambientales asociados a dichas actividades.

- **Proyecto 2. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos PMIT-5.3-15:**

Durante el periodo del informe, se continúan realizando inspecciones preoperacionales, verificación de documentación e inspecciones visuales a los equipos utilizados para las actividades de mantenimiento de la vía. Para verificar el adecuado funcionamiento de la maquinaria y los diferentes equipos, se realizan preoperacionales diarios, donde se indica el estado de cada máquina, estos preoperacionales son reportados al área SST del proyecto, para que esta realice su debida verificación y seguimiento, lo cual se encuentra relacionado en el respectivo informe mensual del área SST.

Fotografía N° 10. Revisión de vehículos



Fotografía N° 11. Revisión de maquinaria y equipos



Fuente: AFA Consultores y Constructores S.A

7.6 Seguimiento a procesos sancionatorios, eventos eximentes y/o periodo de cura

7.6.1 Evento Eximente de Responsabilidad – EER

Está en curso un EER solicitado por el Concesionario respecto al *Evento Eximente de Responsabilidad que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria - Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión*" Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5, del cual se lleva la siguiente trazabilidad:

Tabla 200 Seguimiento Evento Eximente de Responsabilidad (EER)

FECHA	ACTUACIÓN
09/11/2023	El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-003330 notifica a la ANI e Interventoría de la ocurrencia de un EER, el cual afecta el inicio de la Fase de Construcción conforme lo establecido en la Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, con ocasión a la solicitud de Audiencia Púbica Ambiental – A.P.A. por parte de la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA.
16/11/2023	La ANI a través del comunicado 20233050412881 le solicita a la Interventoría concepto sobre la solicitud de EER emitida por parte del Concesionario.
01/12/2023	La Interventoría con el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-03050 genera su pronunciamiento a la ANI respecto a este EER, en el cual se concluye que no se cumplen con los requisitos y, por lo tanto, no es viable determinar el EER.
26/12/2023	La ANI mediante comunicado 20233050468171 da respuesta al Concesionario frente a la solicitud del EER, en donde concluyen que la solicitud de celebración de la APA no constituye un "*evento o circunstancia*" que este por fuera del control razonable del Concesionario, dado que el Decreto 1076 de

FECHA	ACTUACIÓN
	2015 prevé la celebración de esta actuación en materia de licencias y permisos ambientales, en este caso, a solicitud del MADS.
18/01/2024	El Concesionario a través del comunicado CRBN-S-003636 se notifica a la ANI e Interventoría, un EER que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, derivado de la imposibilidad de iniciar la Fase de Construcción, el Plan de Obras, la gestión de redes y demás actividades, por la decisión de la ANLA que no se encuentra en firme de archivar el trámite de licencia ambiental, sustentado en hechos no imputables al Concesionario.
26/01/2024	El Concesionario con el comunicado CRBN-S-003675, da respuesta al comunicado 20233050468171 del 26/12/2023 y solicita a la ANI lo siguiente: *Solicitud principal: Revocar la negación del EER mediante el comunicado 20233050468171 del 26 de diciembre de 2023 y reconocer la ocurrencia de un EER generado como consecuencia de la irresistibilidad de la programación de una audiencia pública dentro del trámite de obtención de la licencia ambiental, que generó que la Concesionaria no pudiese iniciar la Fase de Construcción dentro del término previsto en el Contrato de Concesión y por ende iniciar el Programa de Obras, Gestión de redes, y todas las descritas en la respuesta a la quinta observación del presente escrito.* *Primera solicitud consecuencial de la solicitud principal: Que como consecuencia de la aceptación de la ocurrencia del EER se reconozca que la Concesionaria quedará relevado de dar cumplimiento a las obligaciones afectadas, por un término igual al Periodo Especial.*
06/02/2024	La ANI mediante comunicado 20243050044101 le solicita a la Interventoría presentar concepto integral frente a la nueva solicitud de EER emitida por el Concesionario.
08/02/2024	La Interventoría a través del comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-00334, genera su pronunciamiento a la ANI respecto a este nuevo EER, en el cual se concluye que no se cumplen con los requisitos y, por lo tanto, no es viable determinar el EER.
02/04/2024	El Concesionario con el comunicado CRBN-S-003991 da alcance de la notificación del EER, e insiste en la solicitud de declaratoria de EER, que afecta el inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión.
24/05/2024	El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-004301, da alcance a la comunicación CRBN-S-3636 del 18/01/2024, con asunto: *Notificación de un Evento Eximente de Responsabilidad que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión*.
07/06/2024	La ANI a través del comunicado 20243050193511 solicita a la Interventoría presentar concepto integral del EER notificado por el Concesionario en el comunicado antes mencionado, frente al Archivo del Trámite de Licencia Ambiental e imposibilidad de logar la armonización de los estudios de detalle, lo cual generó que no se obtuvieran la totalidad de condiciones de condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto.
18/10/2024	La ANI con el comunicado 20243060373921 le solicitó al Concesionario en cumplimiento de los compromisos adquiridos en mesa de trabajo del 17/09/2024, presentar un nuevo alcance, en el que se deje un cronograma detallado del proceso de Armonización y los productos que entregaron a la ANLA, sin intención de confrontar a la Autoridad Ambiental, y que además se deje expresa la renuncia a las posibles reclamaciones que puedan surgir posteriormente. En el mismo sentido, solicitan que a medida que el EIA avanza, sea remitido a la Interventoría por Capítulos, volúmenes y demás, para su revisión temprana y que, de este modo, haya efectividad y celeridad en el procedimiento.
08/11/2024	El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-005782 da un Alcance a la Notificación de un EER para que se le conceda un periodo especial, esto hasta el 30/09/2025.
25/11/2024	La ANI a través del comunicado 20243060416921 le remitió a la Interventoría el alcance a la notificación de un EER para que este emita el respectivo concepto para dar respuesta al Concesionario
28/11/2024	La Interventoría con el comunicado 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-02642, emitió pronunciamiento respecto al alcance a la notificación del Concesionario sobre la ocurrencia de un EER "que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria – Sección 14.2 de la Parte General del Contrato de Concesión" , en donde se concluyó que: *(…) "se cumplen los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad solamente respecto a la obligación de obtener la licencia ambiental del proyecto para las unidades funcionales 01 a la 05, lo cual impacta directamente en la obligación de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto. En este sentido, se recomienda a la Agencia reconocer el período especial desde el día 8 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025" (…)*
21/05/2025	El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-007455, le solicitó a la ANI se le otorgue al periodo especial inicialmente solicitado un periodo especial adicional de 120 días hábiles más.
29/05/2025	La ANI a través del comunicado 20253060178021 le solicitó a la Interventoría emitir un concepto integral respecto de la solicitud del Concesionario.
06/06/2025	La Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01064 le indicó a la ANI y al Concesionario que no es factible analizar la posibilidad de otorgar Períodos Especiales adicionales, ya que la parte Receptora no ha otorgado el EER

FECHA	ACTUACIÓN
19/06//2025	La ANI a través del comunicado 20253060210591 le solicitó a la Interventoría un nuevo concepto técnico con base en los conceptos emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal 1 y por la Coordinación del G.I.T. de Riesgos
24/06/2025	La Interventoría con el comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01181 le solicitó a la ANI remitir el memorando ANI No.20247050213903 del 13/12/2024 y un tiempo adicional de 10 días hábiles para hacer el pronunciamiento correspondiente.
03/07/2025	La ANI a través de comunicado 20253060227701 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-05576) otorga un plazo adicional de ocho (8) días calendario, para la emisión de un nuevo concepto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S.
08/07/2025	La Interventoría remite concepto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. solicitado por la ANI a través de Rad. No. 20247050213903 y 20253060227701, mediante comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01255 (Rad. ANI No. 20254090847762), en el cual expone que, NO SE CUMPLEN los requisitos para la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y en ese sentido no es procedente la solicitud elevada por el Concesionario.
16/09/2025	El Concesionario solicitó a la ANI mediante comunicado CRBN-S-008655 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-07314) a la ANI reconsiderar la negativa a la declaratoria del EER, argumentando que la exigencia de la ANLA de obtener un aval definitivo de las autoridades distritales es una condición no prevista en el Contrato ni en la normativa, imprevisible y fuera de su control, que altera la asignación de riesgos y el equilibrio contractual, por lo que solicita su reconocimiento y la adopción de las medidas correspondientes.
23/09/2025	La ANI solicitó concepto mediante comunicado 20253060347761, respecto a lo expuesto por el Concesionario a través de Radicado No. CRBN-S-008655 (ANI No. 20254091171682). "Solicitud De Reconsideración de la decisión de negar el Evento Eximente de Responsabilidad."
09/10/2025	La Interventoría remitió respuesta a la ANI a través de comunicado 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01877, en el cual expuso que, a juicio de la Interventoría, no hay elementos nuevos en términos de documentación o gestiones, que permitan reconsiderar la valoración de los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad de una manera distinta a la adoptada en la decisión de la Agencia ANI No.20253060263621del 5 de junio de 2025.
13/11/2025	La ANI, mediante radicado N°20253060418851, mantuvo su negativa al no encontrarse hechos nuevos ni argumentos jurídicos que modificaran la decisión inicial, reiterando que la exigencia del "aval definitivo" corresponde al proceso de armonización ambiental a cargo del Concesionario.
05/02/2026	El Concesionario mediante el comunicado CRBN-S-010020 (Rad. ANI 20264090139822) del 05/02/2026, presenta solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad por imposibilidad de cumplir con la condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. El Concesionario solicita a la ANI el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad derivado de la imposibilidad de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y hasta tanto se otorgue la viabilidad total de las franjas condicionadas en la licencia ambiental del Proyecto por parte de la ANLA.
12/02/2026	La ANI mediante radicado 20263060047381 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00924) del 12/02/2026 realiza solicitud de concepto a la Interventoría sobre la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad. Imposibilidad de Suscripción del Acta de Inicio de Construcción. Sección 4.4.(h) de la Parte General del Contrato de Concesión – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II presentado por el Concesionario, el cual se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.
09/03/2026	La Interventoría mediante comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00427 (Rad. ANI 20264090291242) del 09/03/2026 la solicitud realizada por el Concesionario al evaluar los requisitos contractuales establecidos para que se configure un Evento Eximente de Responsabilidad, concluye que en el caso concreto no se cumplen con los requisitos y por lo tanto, no es viable determinar el acaecimiento del mismo.
25/03/2026	La ANI mediante radicado 20263060106851 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01583) del 25/03/2026 expone los argumentos por los cuales no procede reconocer la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, en consecuencia, se niega la declaratoria solicitada por el Concesionario y se solicita continuar con la suscripción del Acta de Inicio de Fase de Construcción.

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

7.6.2 Fuerza Mayor Ambiental

FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión. Inicio de la fase de construcción en las Unidades Funcionales UF1 a UF5.

Tabla 201 Seguimiento Fuerza Mayor Ambiental

FECHA	ACTUACIÓN
16-04-2024	CRBN: Mediante comunicado CRBN-S-004069 se notifica a la ANI e Interventoría, FUERZA MAYOR AMBIENTAL, en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión, en el cual solicita a la ANI se reconozca el EER por Fuerza Mayor Ambiental a partir del 26 de diciembre de 2023 (fecha en la cual se debería haber iniciado la Fase de Construcción del Proyecto) y en consecuencia, se ordene la declaratoria de un periodo especial hasta tanto se obtenga la licencia ambiental para el Proyecto, dado que la ANLA no ha otorgado, ni negado la licencia ambiental correspondiente.
25-04-2024	ANI: La ANI mediante comunicación 20243050125001 solicita a la Interventoría presentar concepto frente a la notificación realizada por el Concesionario mediante comunicado CRBN-S-004069 "*FUERZA MAYOR AMBIENTAL en los términos de la Sección 8.1 (h) (i) de la Parte General de Contrato de Concesión*".
14-05-2024	Interventoría AFA: Mediante comunicado interno 01-2024-ACCENORTE-5062022-311-01046, la Interventoría indica que no se cumplen con los requisitos establecidos contractualmente para declarar la ocurrencia de un EER por Fuerza Mayor Ambiental.

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

7.7 Correspondencia

7.7.1 Comunicados generados por la Interventoría

Tabla 202 Comunicados generados por la Interventoría en el periodo de reporte

NO. RADICADO AFA	ASUNTO	Fecha de radicación	NO. RADICADO ANI
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603	Respuesta a su comunicado CRBN-S-010522 del 06 de abril de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-008117 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00575) con asunto Respuesta a su comunicado CRBN-S-010403 del 24 de marzo de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01481 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007948 - 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00425 con asunto: Requerimiento de modificación del Plan de Obras y actualización del Plan de Trámites Ambientales.	6/04/2026	20264090412332
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626	Su comunicado CRBN-S-010332 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01428 del 18/03/2026) con asunto: Respuesta comunicado con radicado interno CRBN-E-007358 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02313) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009435 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-08861) con asunto: Respuesta comunicado con radicado interno CRBN-E-007358 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02313) con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-S-009356, con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007047 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01978) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008121 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE-5062022-311-06044 y asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006222 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01244) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007727 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-05249) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-005849 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE-5062022-311-00961) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007304 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-04391) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE0005567 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00762) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007034 (02-2025- ACCENORTE 5062022-311-03651) con asunto. Remisión Informe No. 24 de subcuenta de compensaciones socioambientales marzo 2025.	8/04/2026	20264090425252
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00627	Su comunicado CRBN-S-010390 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-01485 del 25/03/2026) con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-007452 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02382) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009698 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09332) del 29/12/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007452 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02382) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009576 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311-09097) del 12/12/2025 con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-006834 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01780) con asunto: Su comunicado CRBN-S-007905 (02-2025-ACCENORTE-5062022-311- 05606) con asunto: Respuesta a los comunicados CRBN-E-005779 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00934) con asunto: Respecto a los costos y soportes de las actividades de las compensaciones ambientales; y comunicado con radicado interno CRBNE-005903 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-01029) con asunto: Su comunicado	8/04/2026	20264090425282

NO. RADICADO AFA	ASUNTO	Fecha de radicación	NO. RADICADO ANI
	CRBN-S-007279 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-04379) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE-005252 (Radicado 01-2025-ACCENORTE-5062022- 311- 00486) con asunto: Su comunicado CRBN-S-006624 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-02461) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBNE-004593 (Radicado AFA No:01-2024- ACCENORTE5062022-311-002737) Su comunicado CRBN-S005970 (rad. Interno 02-2024-ACCENORTE5062022-311-14891) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado Interno CRBN-E004189 (Radicado AFA No:01-2024-ACCENORTE-5062022- 311-02339) con asunto: (01-2024-ACCENORTE5062022-311-02339) Remisión de Análisis de Precios Unitarios para compensación forestal en el proyecto de fecha 15 de diciembre de 2025.		
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00629	Alcance a nuestro comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603 con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-010522 del 06 de abril de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-008117 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00575) con asunto Respuesta a su comunicado CRBN-S-010403 del 24 de marzo de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01481 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007948 - 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00425 con asunto: Requerimiento de modificación del Plan de Obras y actualización del Plan de Trámites Ambientales.	8/04/2026	20264090426092
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00633	Traslado solicitud ANI respecto a Derecho de Petición instaurado por la Sra. IRMA LLANOS - Ampliación Autopista Norte (tramo calles 191 a 245).	9/04/2026	20264090434092
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00636	Su comunicado CRBN-S-010386 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01484 del 25/03/2026) con asunto: Respuesta al comunicado CRBN-S-010266 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007783 (Radicado CCSN-S-002806) con asunto: Respuesta Comunicado interno CCSN-E-005624 Observaciones al Informe trimestral ambiental N°14 Versión 0, y tema: Respuesta al comunicado CRBN-S-009993 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00158) CRBN-S-009357 con asunto: Su comunicado CRBN-S-009818 con radicado interno de la Interventoría 02-2026-ACCENORTE-5062022 311-00334 del 14/01/2026 y asunto: Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 14 Versión 0..	9/04/2026	20264090434132
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00637	Su comunicado CRBN-S-010435 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01600 del 27/02/2026) con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007895 de consecutivo AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00362 con asunto: Su comunicado CRBN-S-0010079 (02-2026-ACCENORTE 5062022-311-00885) del 11/02/2026 con asunto: Remisión Informe No. 34 de subcuenta de compensaciones socioambientales enero del 2026.	9/04/2026	20264090434142
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00638	No Objeción Informe mensual de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales del mes de diciembre de 2025 entregado mediante comunicado CRBN-S-010341 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01430 del 18/03/2026).	9/04/2026	20264090434152
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00687	Entrega Informe Trimestral Ambiental No. 15 del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2026.	17/04/2026	20264090466792
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00699	Su comunicado CRBN-S-010458 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01685 del 01/04/2026) con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007828 (Radicado AFA No. 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00303) con asunto: Requerimiento de cumplimiento de compromisos – Comité de Seguimiento Ambiental realizado el mes de enero de 2026.	17/04/2026	20264090466312
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00706	Su comunicado CRBN-S-010454 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01683 del 01/04/2026) con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-007985 con asunto: "Su comunicado CRBN-S-010110 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00939) del 17/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007637 Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00129 con asunto:	20/04/2026	20264090483002

NO. RADICADO AFA	ASUNTO	Fecha de radicación	NO. RADICADO ANI
	"Cumplimiento condiciones precedentes Resolución N° 000029 el 07 de enero de 2026 y marco normativo distrital como generadores de residuos en el perímetro urbano".		
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00733	Su comunicado CRBN-S-010587 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929 del 14/04/2026) con asunto: Remisión Informe No. 36 de subcuenta de compensaciones socioambientales marzo del 2026.	24/04/2026	20264090506962
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00787	Su comunicado CRBN-S-010625 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02108 del 16/04/2026) con asunto: Remisión de radicado ANLA Cumplimiento a lo establecido en Artículo Tercero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026, medidas temporales de gestión de riesgo de inundación. LAV0004-00- 2025.	28/04/2026	20264090524032
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00793	Cumplimiento marco normativo Decreto Distrital 646 de 2025 - Aprovechamiento de llantas usadas en las obras de infraestructura.	29/04/2026	20264090533872
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00794	Su comunicado CRBN-S-010660 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02128 del 17/04/2026) de asunto: Respuesta al radicado CAR No. 01262002378 con asunto: Respuesta al radicado 20261020359: Comunicación del informe técnico DRBC 0205 de 2026. Evaluación de árboles en condición de riesgo en la localidad de Usaquén - evento SIRE 5466260.	29/04/2026	20264090533402
01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00795	Su comunicado CRBN-S-010585 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026) con asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 15 Versión 0.	29/04/2026	20264090533472

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

7.7.2 Comunicados recibidos por la Interventoría

Tabla 203 Comunicados recibidos por la Interventoría en el periodo de reporte

Destinatario	Asunto	Fecha	Rad. Remitente	Rad. Interventoría
Concesionario a AFA	rta CRBN-E-008117 (01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00575) con asunto "Respuesta a su comunicado CRBN-S-010403 del 24 de marzo de 2026 radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01481 Con asunto: Respuesta a su comunicación con radicado interno CRBN-E-007948 - 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00425 con asunto: Requerimiento de modificación del Plan de Obras y actualización del Plan de Trámites Ambientales"	1/04/2026	CRBN-S-010522	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800 del 06/04/2026
Concesionario a AFA	rta CRBN-E-008068 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-00567) con asunto: "(…) Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 12 Versión 0"	1/04/2026	CRBN-S-010504	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01801 del 06/04/2026
Concesionario a la ANI al Concesionario	Remisión comunicaciones SDA No.2025EE298947 y No.2026EE50027; y Actas de visita silvicultural por emergencia No.JFR-20260605-0012 y No.LMH-20260606-00086– Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II	8/04/2026	20266050121971	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01896 del 10/04/2026
Concesionario a AFA	Remisión de Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 2 (VPI) Radicado ANLA: 20266200233302 del 23 de febrero de 2026 Proyecto: Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019	10/04/2026	CRBN-S-010577	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01912 del 13/04/2026

Destinatario	Asunto	Fecha	Rad. Remitente	Rad. Interventoría
Concesionario a AFA	Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-E-008038 (AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00511) con asunto: Su comunicado CRBN-S-010019 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 00791) del 05/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007527 (Radicado AFA 01-2026 ACCENORTE-5062022- 311-00017) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-009632 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-09267) del 19/12/2025 y CRBN-S-009538 (02-2025-ACCENORTE-5062022 311-09071) del 05/12/2025 con asunto: Alcance al comunicado con radicado interno CRBN-S-009358 con asunto Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007200 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02159) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009235 (02-2025-ACCENORTE5062022-311- 08463) del 07/11/2025 - Actualización del cronograma del Plan de Trámites Ambientales – PTA – Unidad Funcional 6.	10/04/2026	CRBN-S-010576	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01914 del 13/04/2026
IDU a la Concesionario a la ANI	Cuestionario de control político	13/04/2026	202620500472711	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01921 del 14/04/2026
Concesionario a AFA	Remisión de ejemplar del publirreportaje titulado: "Con el aval de la ANLA, la Concesionaria Ruta Bogotá Norte, inicia el camino hacia la transformación de la Autopista Norte".	10/04/2026	CRBN-S-010568	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01923 del 14/04/2026
Concesionario a la CAR	Entrega de informe de cumplimiento de compensación establecidas en los informes Técnicos -CAR DRBC 0375 del 18 de junio de 2024 y DRBC 1288 del 5 de noviembre de 2024	13/04/2026	CRBN-S-010589	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01926 del 14/04/2026
Concesionario a AFA	Respuesta del comunicado CRBN-E-008052 con radicado interno AFA 01-2025-ACCENORTE-5062022-311-02558 con asunto: "Su comunicado CRBN-S-010269 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311- 01329 del 12/03/2026) de asunto: Remisión de la Resolución No. 000582	13/04/2026	CRBN-S-010588	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01927 del 14/04/2026
Concesionario a AFA	Remisión Informe No. 36 de subcuenta de compensaciones socioambientales marzo del 2026	13/04/2026	CRBN-S-010587	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01929 del 14/04/2026
Concesionario a AFA	Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 15 Versión 0	13/04/2026	CRBN-S-010585	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01931 del 14/04/2026
Concesionario a la SDA	Actividades silviculturales de bloqueo y traslado conforme a la Resolución No. 00029 de 7 de 2026	13/04/2026	CRBN-S-010583	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01932 del 14/04/2026
Concesionario a AFA	Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-E08029 (AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00501) con asunto: "Disposición de material vegetal en el margen del corredor concesionado	13/04/2026	CRBN-S-010603	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01948 del 14/04/2026
Concesionario a la ANI al Concesionario	Traslado Pronunciamiento Técnico Distrital frente a Resolución ANLA 000029 de 2026. Proyecto Accesos Norte fase II – Convenio Interadministrativo No. 001-006-1320 de 2019 – Contrato de Concesión No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II	13/04/2026	20263060129741	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02011 del 15/04/2026

Destinatario	Asunto	Fecha	Rad. Remitente	Rad. Interventoría
Concesionario a la Concesionario a la ANI	Respuesta a su comunicación con radicado interno PQRS-288- 2026 (Radicado ANI No 20263060089711), con asunto: "Traslado solicitud Honorable concejal Edward Aníbal Arias Rubio.	14/04/2026	CRBN-S-010612	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02014 del 15/04/2026
Concesionario a AFA	Respuesta del comunicado interno CRBN-E-008051 (AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00557) con asunto: "Su comunicado CRBN-S010241 con radicado interno 02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01293 del 05/03/2026 y asunto: Remisión Radicado Informe	14/04/2026	CRBN-S-010611	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02017 del 15/04/2026
Concesionario a AFA	Alcance al comunicado interno CRBN-E-007917 (Radicado AFA 01- 2025-ACCENORTE-5062022-399) con asunto: "Sus comunicados CRBN-S-010097	14/04/2026	CRBN-S-010613	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02033 del 15/04/2026
Concesionario a AFA	Remisión de radicado ANLA Cumplimiento a lo establecido en Artículo Tercero de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026, medidas temporales de gestión de riesgo de inundación". LAV0004-00- 2025.	15/04/2026	CRBN-S-010625	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02108 del 16/04/2026
Concesionario a ANLA	Soporte de pago en relación a lo establecido en el Auto No. 001698 del 10 de marzo de 2026 "Por el cual se hace un cobro por audiencia pública y reunión informativa	15/04/2026	CRBN-S-010639	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02119 del 16/04/2026
Concesionario a AFA	Rta al comunicado con radicado interno CRBN-E-008069 Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00568 con asunto: Su comunicado CRBN-S-010286	16/04/2026	CRBN-S-010649	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02122 del 17/04/2026
Concesionario a SDA	Cumplimiento a lo establecido en Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 000029	17/04/2026	CRBN-S-010666	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02132 del 17/04/2026
Concesionario a la EAAB	Cumplimiento a lo establecido en Artículo Vigésimo de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026	17/04/2026	CRBN-S-010667	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02134 del 17/04/2026
Concesionario a ANLA	Cumplimiento de los artículos Décimo Cuarto, numeral 4 y Vigésimo Octavo de la Resolución ANLA No. 000029	17/04/2026	CRBN-S-010677	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02141 del 21/04/2026
Concesionario a la EAAB	Cumplimiento a lo establecido en Artículo decimo noveno de la Resolución 000029 del 07-01-2026	17/04/2026	CRBN-S-010671	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02143 del 21/04/2026
Concesionario a Fideicomiso Lagos de Torca	Cumplimiento a lo establecido en Artículo decimo noveno de la Resolución 000029	17/04/2026	CRBN-S-010669	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02144 del 21/04/2026
ANI al Concesionario	Traslado Radicado ANI No.20264090420362. Derecho de Petición -Solicitud de información sobre impactos ambientales, riesgo de inundaciones y actas de socialización. Proyecto Accesos Norte Fase II.	20/04/2026	20266050139051	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02148 del 21/04/2026
Concesionario a SDA	Cumplimiento a lo establecido en Artículo decimo noveno de la Resolución 000029 del 07 de enero del 2026 Actividades de reconformación hidro geomorfológica	17/04/2026	CRBN-S-010668	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02151 del 21/04/2026

Destinatario	Asunto	Fecha	Rad. Remitente	Rad. Interventoría
Concesionario a ANLA	Respuesta del comunicado con radicado interno CRBN-E-008093, allegado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (Radicado No 20264700322891), con asunto: "Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 2 (VPI) Radicado ANLA: 20266200233302 del 23 de febrero de 2026 Proyecto: Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV0031-00-2019".	20/04/2026	CRBN-S-010803	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02164 del 21/04/2026
Concesionario a AFA	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-007842 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00322) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009981 (02-2026-ACCENORTE5062022-311- 00668) del 03/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007493 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00010) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009626 con radicado interno 02-2025ACCENORTE-5062022-311-09266 de fecha 22 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión soportes para el cumplimiento de compromisos derivados del Comité de Seguimiento Ambiental realizado el pasado 20 de noviembre de 2025.	20/04/2026	CRBN-S-010804	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02170 del 22/04/2026
Concesionario a AFA	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-007842 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00322) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009981 (02-2026-ACCENORTE5062022-311- 00668) del 03/02/2026 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007493 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022- 311-00010) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009626 con radicado interno 02-2025ACCENORTE-5062022-311-09266 de fecha 22 de diciembre de 2025 y asunto: Remisión soportes para el cumplimiento de compromisos derivados del Comité de Seguimiento Ambiental realizado el pasado 20 de noviembre de 2025.	20/04/2026	CRBN-S-010805	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02171 del 22/04/2026
ANI al Concesionario	Traslado Derecho de Petición Eduardo Espinosa. Reconstrucción tramo humedal Autopista Norte – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.	21/04/2026	20263060140621	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02183 del 22/04/2026
Concesionario a AFA	Invitación a reunión de socialización de obra en la UF 1 y 2- proyecto Accesos Norte Fase II	22/04/2026	CRBN-S-010826	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02186 del 23/04/2026
Concesionario a la ANI	Rta al comunicado con radicado interno CRBN-E008056	22/04/2026	CRBN-S-010814	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02193 del 23/04/2026
Concesionario a ANLA	Remisión del comunicado con radicado ANLA No.2026-620-049755- 2 con asunto: Cumplimiento a las obligaciones	22/04/2026	CRBN-S-010820	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02197 del 23/04/2026
Concesionario a AFA	Remisión del comunicado radicado ANLA No. 2026-620-049755- 2 con asunto: Cumplimiento a las obligaciones	22/04/2026	CRBN-S-010821	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02198 del 23/04/2026
Concesionario a AFA	Rta CRBN-E-008068 (Radicado AFA No. 01-2026- ACCENORTE-5062022-311-00567 con asunto: Su comunicado CRBN-S-010259 (02-2026-ACCENORTE5062022-311- 01371 del 12/03/2026): Alcance al comunicado al	23/04/2026	CRBN-S-010835	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02211 del 24/04/2026

Destinatario	Asunto	Fecha	Rad. Remitente	Rad. Interventoría
	comunicado con radicado interno CRBN-S-009678 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-007302 (Radicado AFA 01-2025-ACCENORTE5062022-311-02255) con asunto: Sus comunicados CRBN-S-009285 (02- 2025-ACCENORTE5062022-311-08543) y CRBN-S-008908 (02-2025- ACCENORTE5062022-311-07793) con asunto: Alcance comunicado con radicado CRBN-S-008908, con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006815 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE5062022-311-01776) con asunto: Sus comunicados CRBN-S008305 (02- 2025-ACCENORTE-5062022-311-06486) y CRBN-S-008084 (02-2025- ACCENORTE-5062022-311-06031) con asunto: Remisión Informe Trimestral de cumplimiento ambiental No. 12Versión0.			
Concesionario a AFA	Alcance a su comunicado con radicado interno CRBN-E-007940 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00421) con asunto: "Su comunicado CRBN-S-010095 (02-2026-ACCENORTE5062022-311- 00944) del 11/02/2026 con asunto: Alcance al comunicado al comunicado con radicado interno CRBN-S 009978 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E007540 (Radicado AFA 01-2026-ACCENORTE-5062022 311-00046) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009348 (02-2025 ACCENORTE-5062022-311-08724) con asunto: Su comunicado CRBN-S-009355 (02-2025-ACCENORTE5062022-311-08725) del 18/11/2025 con asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno CRBN-E-006969 (Radicado AFA 01-2025- ACCENORTE 5062022-311-01925) con asunto: Respuesta a su comunicado CRBN-S-008605 con radicado interno 02-2025-ACCENORTE 5062022-311-07053 y asunto: Remisión Informe No. 29 de subcuenta de compensaciones Socioambientales agosto del 2025."	23/04/2026	CRBN-S-010844	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02220 del 27/04/2026
Concesionario a ANLA	Respuesta del comunicado con radicado interno CRBN-E-008093, (Radiado Autoridad Nacional de Licencias Ambientales 20266200233302), con asunto: "Resultado de la Verificación Preliminar del ICA No. 2 (VPI) Radicado ANLA: 20266200233302 del 23 de febrero de 2026 Proyecto: Variante Sopó Sectores Aposentos - Tres Esquinas Expediente: LAV003100-2019".	24/04/2026	CRBN-S-010846	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02221 del 27/04/2026
Concesionario al IDU e Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P	Respuesta al oficio radicado interno CRBN-E-008225 y ANI No 20263060131521 del 14 de abril de 2026. Asunto: "Remisión oficio IDU No. SGDU 202620500383391. Información Predio RT 55203, con folio de matrícula 050N-00217778 y chip catastral AAA0107OXUH".	24/04/2026	CRBN-S-010848	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02222 del 27/04/2026
ANI a la Interventoría	Solicitud concepto integral comunicado CRBN-S-010527. Salvedades frente a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción – Contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 – Proyecto Accesos Norte Fase II.	23/04/2026	20263060145851	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02225 del 27/04/2026
ANI al Concesionario	Respuesta Actualización de Plan de Trámites Ambientales -PTA Radicado ANI No.20264090411102. Proyecto Accesos Norte Fase II.	23/04/2026	20266050144961	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02233 del 27/04/2026

Destinatario	Asunto	Fecha	Rad. Remitente	Rad. Interventoría
Concesionario a AFA	Alcance a comunicado con rad CRBN-E-008142 Rad 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00626 asunto Remisión Informe 24 subcuenta compensaciones socioambientales	24/04/2026	CRBN-S-010858	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02234 del 28/04/2026
Concesionario a Irma Llanos	Rta solicitud rad CRBN-E-008296 Solicitud de información impactos ambientales riesgos de inundaciones medidas de prevención, mitigación, licenciamiento ambiental	27/04/2026	CRBN-S-010871	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02254 del 28/04/2026
Concesionario a AFA	Remisión del comunicado con rad interno CRBN-S-010846 Rad ANLA 20266200233302 asunto: Resultado de la Verificación Preliminar	28/04/2026	CRBN-S-010876	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02258 del 28/04/2026
ANI al Concesionario	Remisión oficio IDU No. SGDU 202620500472711 con radicado ANI No. 20264090455462 y 20264090456582 con asunto - Cuestionario de control político.	28/04/2026	20263060153541	02-2026-ACCENORTE-5062022-311-02348 del 30/04/2026

Fuente: Propia - AFA Consultores y Constructores S.A.

7.8 Conclusiones

- Se efectuó seguimiento a la Plataforma BioANI, evidenciándose que durante el período objeto de reporte el Concesionario no realizó registros ni reportes asociados al avistamiento o atropellamiento de fauna sobre el corredor vial. Lo anterior permite inferir que, para el período evaluado, no se presentaron incidentes relacionados con fauna silvestre dentro del área de influencia del Proyecto.

- En cuanto al Plan de Trámites Ambientales, el Concesionario, mediante comunicado CRBN-S-010522 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-01800) del 01/04/2026, presentó la actualización del Plan de Obras y la actualización del Plan de Trámites Ambientales. La Interventoría a través de comunicado 01-2026-ACCENORTE-5062022-311-00603 (Rad. ANI 20264090412332) del 06/04/2026, emite concepto de NO OBJECIÓN, sin embargo, advierte que el trámite de sustracción de áreas de reserva forestal para la UF6 presenta una situación particular entre lo descrito en el cuerpo del documento y lo programado en su cronograma. Asimismo, expuso que, la NO OBJECIÓN dada no limita, condiciona ni restringe las facultades de la Interventoría para realizar observaciones, requerimientos, solicitudes de ajuste o cualquier otra actuación que considere pertinente, en el marco de sus obligaciones contractuales, en caso de evidenciar inconsistencias, incumplimientos o desviaciones respecto a lo aprobado, a la normatividad vigente o a las condiciones del Contrato. La ANI, mediante radicado 20266050144961 del 23/04/2026, respondió a la actualización del PTA presentada por la Concesionaria. Se reconoció la culminación de trámites de licencias ambientales para las UF1-5 (Res. 000029 del 07/01/2026) y la modificación de la UF7 (Res. 000585 del 26/02/2026). Respecto a la UF6, se recordó que el trámite de sustracción de reserva forestal debe ajustarse a la Res. 1705 de 2024 del MADS, estimando la obtención de licencia para enero de 2028. Finalmente, la ANI emitió No Objeción al PTA actualizado, reiterando que su cumplimiento es obligatorio y bajo responsabilidad del concesionario.

- Con relación al Permiso de Ocupación de cauce para la Ampliación de la Ciclorruta temporal sobre la Autopista Norte, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA No. 2025EE313296 del 30/12/2025 respondió a la Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S. sobre el cierre del permiso de ocupación de cauce, indicando que no es posible avanzar con el cierre del expediente porque en el informe final no se evidencia cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el numeral quinto; así como tampoco, se evidencia cumplimiento a los lineamientos ambientales expuestos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el numeral sexto, del Concepto Técnico de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos No. 06773, 18 de julio del 2024. Por lo cual requiere un informe detallado que demuestre cumplimiento para proceder al cierre administrativo del expediente SDA-05-2023-3025. El Concesionario mediante comunicado CRBN-S-009975 (02-2026-ACCENORTE-5062022-311-00663) del 02/02/2026 da respuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo expresado por esta Autoridad en el comunicado No. 2025EE313296, con el fin de que sea objeto de revisión técnica y emisión del respectivo pronunciamiento por parte de esa Entidad.

- En relación con las talas por emergencia en la Autopista Norte, se evidenció que el Concesionario realizó la evaluación de individuos arbóreos identificados con potencial condición de riesgo para la seguridad vial, mediante la realización del recorrido técnico de verificación en campo efectuado el 15/04/2026, con acompañamiento de la Interventoría y participación de especialistas del componente forestal. De igual manera, el Concesionario informó que las intervenciones silviculturales requeridas se ejecutarán de manera progresiva, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Licencia Ambiental, el Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 6, así como previa obtención de las autorizaciones ambientales a que haya lugar. No obstante, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la remisión del informe técnico detallado derivado de la evaluación realizada.

- Se evidencia avance en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Informes Técnicos DRBC 0375 del 18/06/2024 y DRBC 1288 del 05/11/2024, asociadas a la ejecución, mantenimiento y seguimiento de las compensaciones silviculturales establecidas por la autoridad ambiental. Lo anterior se sustenta en la remisión, por parte del Concesionario, del informe de cumplimiento de compensaciones ambientales a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante comunicado CRBN-S-010589 del 13/04/2026, así como en las verificaciones en campo realizadas los días 22 y 30 de abril de 2026 por la Interventoría, el Consorcio Constructor y el Concesionario, en el marco del cuarto mantenimiento programado para las compensaciones silviculturales localizadas en la Hacienda Las Pilas.

- El Concesionario cumplió con las condiciones precedentes ambientales exigidas para el inicio de la Fase de Construcción, acreditando la obtención de la Licencia Ambiental mediante la Resolución ANLA No. 000029 del 07/01/2026 y la no procedencia de consulta previa con comunidades étnicas según la Resolución ST-1107 del 05/09/2024.

- Con base en las gestiones adelantadas durante el período objeto de reporte, se evidencia que el Concesionario ha desarrollado de manera progresiva las actuaciones requeridas para el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en la Resolución No. 000029 del 07 de enero de 2026, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó la Licencia Ambiental para las Unidades Funcionales 1 a 5, las actuaciones reportadas dan cuenta de avances en la atención de los requerimientos previos (CRBN-S-010820 del 22 de abril de 2026), en particular lo dispuesto en el Artículo 3 – Obligaciones previas al inicio de obras, Artículo 5 – Ocupación de cauce y obras hidráulicas, Artículo 9 – Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Artículo 11 – Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM). Asimismo, se observa gestión del Concesionario ante terceros con responsabilidades concurrentes en el cumplimiento de algunas condiciones impuestas por la licencia, mediante la emisión de exhortos y solicitudes formales orientadas a garantizar la articulación necesaria para la viabilidad ambiental del Proyecto. No obstante a lo anterior, si bien se evidencia cumplimiento relevante, el

inicio de las intervenciones constructivas continúan supeditadas al pronunciamiento o aprobación por parte de la autoridad ambiental.

- En cuanto al trámite de licenciamiento ambiental ante la ANLA, para el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte Fase II, Unidad Funcional 6", la Concesionaria se encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental, no se presenta avance en el estado del trámite a la fecha.

- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la Resolución 000585 del 26/02/2026, aprobó la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Construcción de la Variante Sopó sectores Aposentos–Tres Esquinas" (Expediente LAV0031-00-2019), la cual adquirió firmeza al no presentarse recursos de reposición dentro del término legal establecido. Durante el Comité Ambiental celebrado el 28/04/2026, el Concesionario informó que actualmente se encuentra adelantando el proceso de actualización de las fichas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y a los Programas de Seguimiento y Monitoreo (PSM), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000585 del 26/02/2026.

- En cuanto a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) correspondientes a la Unidad Funcional 7 – Variante Sopó, se evidencia que el Concesionario ha dado continuidad a la obligación de presentación periódica de la información de seguimiento ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0252 de 2020 y la Resolución No. 03097 de 2022. No obstante, del análisis efectuado por la Interventoría, se identifican observaciones recurrentes asociadas principalmente a la falta de actualización de las fichas de manejo ambiental frente a los requerimientos de la licencia ambiental y del Plan de Manejo Ambiental vigente, así como se evidencia en los pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental inconsistencias en la completitud de la información reportada, particularmente en lo relacionado con formatos oficiales, componentes geográficos y oportunidad en la radicación de los informes.

- Para el periodo de reporte, no se efectuaron movimientos en la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales.

- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo reportado, la Interventoría participó en espacios de seguimiento y articulación interinstitucional orientados a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto; entre los que se destacan las Mesas de trabajo del proyecto piloto de sostenibilidad – Estrategia global de sostenibilidad, el Comité de Seguimiento Técnico ANI – Interventoría, la Socialización de resultados del análisis de traslado y presentación de concepto técnico en cumplimiento del Artículo Tercero, Numeral 2, de la Resolución No. 000029 de 2026, la jornada de Acompañamiento para verificación del estado hidráulico de la intersección Calle 209, el Comité del componente ambiental y la Socialización de inicio de obra ampliación de Autopista Norte UF 1 – UF 2.

CAPÍTULO 8
GESTIÓN CALIDAD

8 AVANCE Y ESTADO DE LA GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El mes de abril de 2026 se realizaron inspecciones técnicas en campo con el fin de verificar que los procesos ejecutados por el Concesionario cumplieran con los estándares y lineamientos establecidos en el Plan Integral de la Calidad, identificado con el código CO-CO-1CO406-CAL-PL-001.

De igual manera, durante este período se efectuó el seguimiento técnico y documental al Concesionario, enfocado en la revisión de los mecanismos de aseguramiento de la calidad aplicados en las actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y obras constructivas, con el propósito de evaluar su correcta implementación y cumplimiento dentro del marco del citado plan.

8.1 Conclusiones y recomendaciones

Durante el mes de abril de 2026, la Interventoría desarrolló las siguientes actividades en el marco del área de calidad:

- **Revisión del Sistema de Gestión de Calidad (SGC):** Se evaluaron los procesos implementados por la Interventoría en el marco de la supervisión del Contrato de Concesión a cargo del Consorcio Constructor Sabana Norte (CRBN).

- **Seguimiento e inspección en campo:** Se realizaron visitas de control a las labores de mantenimiento ejecutadas por el concesionario, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el contrato.

8.1.1 Control de los dispositivos de seguimiento y medición

Durante el período evaluado, correspondiente al mes de abril, no fue requerido el uso de equipos de medición propios de la Interventoría.

8.2 Conclusiones y recomendaciones

Durante las visitas de seguimiento efectuadas por la Interventoría, se realizaron verificaciones de cumplimiento en las que se evidenció que los procesos ejecutados por el Concesionario se ajustan a lo establecido, confirmando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.